
3 1761 10044815 8



BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXVII

MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Calle de la Libertad, núm. 29

1895-96

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

Estatuto XXV.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVII. Julio-Septiembre, 1895. CUADERNOS I-III.

INFORMES.

I.

DIARIO TUROLENSE DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI, POR D. JUAN GASPAR SÁNCHEZ MUÑOZ.

1500-1543.

Seguramente no hay en España pueblo tan infortunado, por lo que se refiere á su historia local y á sus vías de comunicación, como la ciudad de Teruel. La novela, la leyenda, el drama y el pincel han inmortalizado á porfía la pasión de sus célebres *Amantes*, mientras que la historia de esta aislada región ó provincia se ha quedado por escribir. Poquísimo es cuanto se sabe acerca de su pasado civil y eclesiástico, y aun esto hay que buscarlo en obras de carácter general como las de Zurita, Latassa, Ponz, etc. Ni el P. Flórez, ni Villanueva, ni los autores del *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragón*, que investigaron el pasado de sus nobles hermanas Barbastro, Roda, Zaragoza y Huesca, cuando los archivos estaban ordenados y en su sitio, acertaron á pasar por Teruel. Únicamente el P. Traggia (1) espigó y dejó algo tocante á los orígenes de tan olvidada ciudad, coleccionado entre sus códices, que son hoy propiedad de la Academia.

Nuestro siglo, que ha dado tan poderoso avance á los estudios históricos de toda España, no ha hecho en pro de los de Teruel

(1) Vide, *Colección Traggia*, tomo XIX.

lo que era de esperar. Sin embargo, no son para olvidadas, entre otras, estas obras: los breves artículos de Antillón acerca de la villa de Manzanera, de los fueros y de los Amantes (1806); un *Episcopologio Turolense* que escribió el canónigo Asin en 1814; el libro que acerca de los *Amantes* compuso D. Esteban Gabarda; la novela de Villarroya sobre el mismo asunto; un *Informe*, más jurídico que histórico, acerca del Patrimonio de los racioneros de dicha ciudad (1842); el capítulo que le dedicó Quadrado en su tomo de *Aragón* (1850); la *Crónica de la provincia de Teruel* de D. Pedro Pruneda (1866); un librillo intitulado *Historia de Teruel,* de D. Cosme Blasco (1870); un *Resumen histórico* de la ciudad, que premiaron á D. Víctor Pruneda (1) y que insertó en su folletín un diario de la localidad; la reciente Historia que de *Los obispos de Teruel* ha impreso el canónigo *Eixarch* (1894); ni, por último, otro librito elemental, calcado sobre el *Diccionario* de Madoz, acerca de *La provincia de Teruel*, por D. Clemente Marín y Vidal impreso en Morella en 1886. En los periódicos de la provincia han aparecido alguno que otro artículo de índole histórica, mereciendo singular mención los publicados por la *Revista del Turia, El Ateneo*, y por encima de todos los de la patriótica *Miscelánea Turolense* que edita, publica y reparte *gratis* D. Domingo Gascón, no sin razón llamado por alguien, ante tanto desprendimiento, el amante más amante de Teruel. A despertar esta corriente restauradora han contribuído no poco las Sociedades Económica Turolense y el Ateneo, con sus certámenes literarios, en uno de los cuales fué laureada una Memoria ó *Diccionario* de los escritores de la provincia, redactado, con el Latassa á la vista, por el malogrado D. Mariano Sánchez Muñoz, descendiente en línea recta del autor del *Diario* que motiva estas líneas.

Ante tal pobreza histórica, parecióme de extraordinaria importancia para los intereses de aquella región, y aún no exento de curiosidad para algunas otras, el adjunto códice que trazó durante los últimos cuarenta años de su vida el noble caballero de Teruel

---

(1) Entre sus papeles dejó otra *Historia*, más extensa, que llega hasta 1700, escrita sin explorar el indispensable Archivo de la Corona de Aragón con gran apasionamiento político y anti-religioso.

D. Juan Gaspar Sánchez Muñoz, y que copié á mi paso por aquella ciudad en 1883.

El número de asientos ó noticias que contiene pasan de 300, aunque se prescindirá de muchas de ellas, por ser de carácter familiar las unas, y por no formar serie las restantes, alguna de las cuales se remonta á los tiempos de Jaime I de Aragón. En la redacción de casi todas refléjase la misma sencillez é ingenuidad que en las crónicas medio-evales, destacándose en muchas la frase gráfica, la pincelada característica de quien ha presenciado el suceso, ó lo ha oído referir y consignado, cuando aún duraba la emoción y la resonancia que la noticia recién llegada produjo en la ciudad. Nótase también que quien las redactaba tenía cierto culto al linaje, al brillo del apellido heredado y un gran fondo de religiosidad, cualidades nada extrañas, por cierto, en aquel tiempo, puesto que son la característica del siglo en que escribía este desconocido autor. La figura de Juan Gaspar Sánchez ofrécesenos, por el contenido de su *Diario*, como la de un hidalgo retirado en su casa solariega, dedicado al cuidado y mejora de sus heredades, entregado á las lecturas y á la vida de la familia, distinguiéndose de sus conciudadanos por cierta superior instrucción, que le hace intervenir, aunque de lejos, en los negocios arduos de la Comunidad y ciudad de Teruel, y á quien acuden en demanda de consejo deudos y extraños, sobre los cuales ejerce, por su cultura y nobleza personal, una especie de patriarcado.

Perteneció Juan Gaspar á la familia de los Muñozes, que ya desempeñan un papel principalísimo en la conquista de Valencia, al ofrecer á Jaime I considerable donativo para aquella campaña, en nombre y representación de la ciudad, donativo que consigna en su *Crónica* el agradecido monarca. Entre sus mayores se contaron muchos consejeros, familiares y embajadores al servicio de la casa de Aragón, sin exceptuar dos obispos, uno de ellos de Mallorca, el célebre D. Gil Sánchez, que sucedió en el papado de Peñíscola á Pedro de Luna, y á quien al abdicar se le confirió aquella diócesis. Heredero del D. Gil fué Pedro Sánchez, su sobrino, padre del Juan Gaspar que nos ocupa, quien dejó á éste menor de edad al ocurrir su muerte, el día 25 de Noviembre de 1483, en el que celebraba el septuagésimotercio aniversario de su

natalicio. Como D. Pedro se había educado en los palacios episcopales de Mallorca, y de Peñíscola antes, así también su hijo figura entre los pajes que tenía D. Alonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza. Las aficiones cultas del padre renacieron en Juan Gaspar, y á ellas debemos el presente *Diario*, hasta ahora desconocido, que escribió seguramente para ayuda de su memoria, apuntando cuanto de más curioso había visto ó le habían contado. Muy ajeno estaría al escribirlo de que jamás se diese á la estampa, toda vez que andan mezcladas y revueltas en él noticias de muchísimo interés, con asientos puramente domésticos. A esto deben acaso toda la fe que nos merecen. En el vocabulario de Juan Gaspar, que debió ser el común á su tiempo y ciudad, figuran no pocas palabras aragonesas ó marcadamente influídas por el catalán. Está escrito por una misma mano, en letra gruesa y clara al principio, temblona y enmarañada al fin, lo cual nos induce á creer que su autor debió fallecer poco después, y por los años 1542 á 1545.

1501.

1. El lunes á 1 de Noviembre de 1501 en Santa Fé consagraron al Arzobispo de Zaragoza D. Alonso de Aragon, y á Maestre Miguel Figuerola obispo de Pati, á lo cual vino el obispo de Calahorra por mandado de la reyna dona Ysabel, á donde se hallaron D. Johan de Aragon obispo de Huesca, y don Guillermo de Moncada obispo de Tarrazona, y maestre Johan Crespo obispo de Ales, y el obispo de Bona y otros muchos cavalleros; hízose en amaneciendo, que pocos se hallaron en ello, y se creyo que lo del arzobispo fué fingido pero lo del obispo de Pati fué verdadero.

2. Item, en el anyo 1501 hizimos mi madre Catalina Sanchez Gamir y yo Gaspar Sanchez Munyoz, una capilla en Sant Andrés de Teruel, de nuestra Senyora del Pilar y de la Madalena y de Sant Josep, la qual capilla me dieron los clérigos de la dicha yglesia para mi y á mis descendientes, segun parece por acto hecho por mosen Johan Rubio notario y clérigo de la dicha yglesia, á 28 de Julio de 1499, y la lisencia del Arzobispo para poderme yo enterrar, y mi madre, y mi mujer y fijos, y mugeres de mis fijos,

y mis descendientes, en la dicha mi capilla; fué dada el 1.° de Febrero de 1500 y costó 56 f; y costó el dicho retablo de pintar MDC f; y la capilla y otros gastos costó todo en suma 4.000 en el anyo 1501; y dicho anyo les dimos el angel (1) para dezir el evangelio en la predicadera (2).

1502.

3. Item, en Febrero, en el anyo 1502 fué el Arzobispo de Zaragoza don Alonso de Aragon hijo del sobre dicho rey don Fernando, bastardo, á Valencia á ver la reyna de Napoles su tia; y en aquel anyo en Marzo los moros de Teruel se bolvieron todos cristianos, y á la mezquita hicieron yglesia y llamaron Sant Bernat; y ya antes, en el anyo 1493 abian (sic) tomado la mezquita que tenian junto al estudio y la habia hecho yglesia de la Trenidad la ciudat, y en el mismo anyo de 1502 se bolvieron cristianos todos los moros de Albarracin. Este anyo se quemaron todas las vinyas en toda Espanya, en el mes de Mayo de los grandes ayres que hizo el dia de Pascua.

4. Item, miércoles á 26 de Octubre de 1502 entraron á jurar por Principes de Aragon don Felipe Archiduque de Austria y Conde de Flandes y duque de Burgunia hijo de Maximiliano y de Maria hija del Duque Carlos de Burgunya emperadores de Alamanya, y dona Johana muger del dicho don Felipe y hija de don Fernando y de dona Ysabel reyes de Castilla y de Aragon.

5. Item, el anyo 1502 les nació un hijo en Espanya que llamaron don Fernando á los sobredichos Principes don Felipe y dona Johana que ahun vive, y tubo el rey córtes en Zaragoza á los Aragoneses.

6. Item, collaron la calongía á mosen Anton Camanyes calonge de Teruel la cual le dió su tio mosen Francisco Camanyas, hermano de su padre Johan Camanyas, á 8 de Nov. de 1502.

---

(1) Facistol ó pupitre, con figura de ángel.

(2) Púlpito.

1503.

7. Item, en Setiembre y Octubre de 1503 vinieron los franceses con gran poder á sitiar á Salsas en Catalunya y la combatieron muy recio y el rey don Ferrando fué á Perpinyan y se llegaron de Castilla y Aragon xv M (15000) de á Caballo, y peones infinitos; y era capitan gerenal (sic) de los espanyoles el duque de Alba, y ya que estavan para dar la batalla celqua de Salsas, los franceses se levantaron en real y se volvieron á Francia y avianles muerto ya en el combate de Salsas mucha gente con artillería, y el rey con toda la hueste siguiólos asta dentro á Carcayona (Carcasona) y bajaron á Locata y a otros lugarejos de Francia.

1504.

8. Item, en Noviembre del anyo 1504 la reina donya Ysabel muger del rey don Ferrando, reyes de Castilla y Aragon, murió de dolencia en Medina del Campo y levaronla á enterrar á Granada por cuanto el rey su marido y ella avian ganado de los moros aquel reyno.

1505.

9. Item, á 17 de Agosto del anyo 1505, partió de Zaragoza el Arzobispo D. Alonso de Aragon para Segobia al Rey su padre, y fuí yo Gaspar Sanchez Munyos con él, que le servia de paje, y en el dicho mes partieron para Francia el conde de Cifuentes y Micer Malferit por embaxadores, para concluyr el casamiento de dicho Rey Don Ferrando con dona Germana hija de mose de Narbona de Francia, sobrina del dicho rey, prima hermana de la reyna de Francia y de la reyna de Navarra y de la reina de Hungría, y hermana de Mosen de Narbona que hoy es; á la cual llamavan en Francia madama de Foyx.

10. Item, á xiiij de jenero de 1505, not. Johan Plaza de Montreal, dí yo Gaspar Sanchez Munyoz las reliquias que tenia en mi

casa á los vicarios y clerigos de la Yglesia de Sant Andres para poner en mi capilla de nuestra senyora del Pilar con cartas de encomienda, y les cargue seis dineros de censo sobre las 12 piezas mias que tengo en el molino de la torre y se obligaron dichos clerigos á sostener la lampara de mi capilla de aceyte, y dicho dia se obligaron á dezir hun anyversario por el anima de mi aguela Maria Marin de Vrries y atorgaronme apoca de aver recebido de mi C C f. por razon de su sepultura y del dicho aniversario á lo cual estaba obligado el molino del Cubo en diez sueldos cada anyo, y dicho dia se obligaron dichos clerigos aver recebido de mi cient sueldos por hun aniversario por mi senyora madre el dia de nuestra senyora de Speranza, y atorgaron apoca averlos recebido, los quales dio mi senyora á mosen Johan Guarin clerigo de la dicha Yglesia por mandamiento del vicario mosen Loys Alaman, está en la dicha capitulacion que se han de reconocer las dichas reliquias cada anyo otro dia de sant Andres, y otorgaron dichos crerigos haver recebido de mi c c c c f. por razon de la dicha lampara.

11. Item, en el anyo 1505 se fundio la campana del reloyx de Teruel.

1506.

12. Item, á 21 de Jenero del anyo 1506 partió el Arzobispo don Alonso de Aragon de Zaragoza para Fuenterrabia en Guipuzcoa y con él los mas principales caballeros de Aragon, y la Duquesa de Cardona, y su hija la condesa de Aranda, tia del dicho Rey para recebir á la dicha reyna Dona Germana, y salió el rey Don Ferrando su maridó á recebirla á Duenyas cerqua Valladolit, y alli los desposó el obispo de Albi francés que venia con ella en Marzo del sobre dicho anyo, y fueron de alli á Valladolit, fui yo con el Arzobispo por paje, fué africano de grandes miras y de grandes celos (sic).

13. Item, en Mayo de 1506 vino el rey don Felipe y la reyna dona Juhana su muger reyes de Castilla, vinieron de Flandes á España y desembarcaron en la Coruña, y en el mes de Junio vinieron en abla el dicho rey don Felipe y su suegro el rey don

Ferando de Aragon en hun campo; en la qual abla se desconcertaron sobre quien regiria á Castilla, y asi luego en el mes de Julio se salió el rey don Ferando del reyno de Castilla y se vino con su muger la reyna dona Germana á Aragon, á Zaragoza, y de alli á Barcelona, y viernes á 4 de setiembre del anyo 1506 se partieron los sobredichos reyes don Ferando y dona Germana para Napoles, y á 20 de Setiembre del sobre dicho anyo de seys (1506) el sobre dicho rey don Felipe murió en Burgos de calentura, y la reyna su muger quedó prenyada y dende á poco tiempo parió una hija que aún vive y llamaron donya Catalina.

1507.

14. Item á 29 de Junio dia de Sant Pedro de 1507 el sobre dicho rey don Ferando y su muger la reyna doña Germana y Gonzalo Ferandez el gran Capitan se vieron en la zona de Francia con el rey Loys de Francia, á donde se hizieron grandes fiestas, y de grandes enemigos que habian sido quedaron grandes amigos.

15. Item en Julio de 1507 se desembarcaron los sobredichos rey y reyna y el Gran Capitan en Valencia, y á 16 de Agosto del dicho anyo entró el rey en Teruel, y la reyna pasó por Villalba la Baxa porque....... en Teruel en Setiembre adelante; y el dicho rey entró luego en Castilla, los quales reynos mandan y rigen (h)oy por su hija la reyna dona Johana muger del rey don Felipe y por su nieto el Príncipe don Carlos que está en Alemanya con su agüelo el Emperador Maximiliano.

16. Item en Noviembre de 1507 se obraron las casas mías que están junto al truxal de mi bodega, y costó toda la obra ccc f. y se hicieron los palacios en las dos casas encima de mi bodega.

1508.

17. Item en Mayo de 1508 rehize el mi molino de ariva arinero, en el cubo, que solía ser trapero, y costó de azerlo arinero

segun parece por un memorial de mi mano, quinientos sueldos.

18. Item en Mayo de 1508 se hizo el molino trapero baxo del arinero, á donde solía ser lavadero del tinte la cual pila con la que esta hagia la puerta y se cubrió el dicho molino en Agosto de 1509; y en Agosto de 1510 se hizo el terminado para el tinte encima del dicho molino; y en Setiembre de 1510 se hizo la otra pila que está ácia el tinte, y costó la primera pila que está acia la puerta con el cubrirlo, segun parece por un memorial de mi mano. dxj. sous (fols.) y la otra pila que está acia el tinte costó segun parece por otro memorial de mi mano. dc. f. (600 sueldos).

19. Item en Marzo de 1508 me tomé mi huerto del molino de la torre el qual asta allí lo abian tenido renteros, y lo obré; segun parece por un memorial costó todo clxi fol. (160 sueldos).

20. Item en el anyo 1508 fué hecho conde de Fuentes Johan Ferandez de Eredia senyor de Mora que antes havia sido governador de Aragon; y el dicho anyo fué hecho conde de Sastago el hijo de don Pedro de Alagon nieto de don Blasco; y el anyo 1513 fué hecho duque de Luna don Johan Daragon conde de Ribagorza y castellan de Amposta; fueron hechos todos por el rey don Ferando de Aragon y de Castilla.

21. Item Viernes Santo á 21 de Abril del anyo de Mdviij (1508) nació Isabel Inygo hija de mastre Inygo Sastre y de Leonor Calvo de Teruel mi casera.

1509.

22. Item en Abril de 1509 se llegaron en Exea de los caballeros y en Sós, el Arzobispo de Zaragoza don Alonso de Aragon y todos los nobles y caballeros y hidalgos de Aragon asta en número de MCC. de caballo, y de peones muchos, para yr sobre Sangüessa del reyno de Navarra, y despues concertaronse entre el rey de Navarra y el rey de Aragon y el Arzobispo, y todo fué paz; fuí yo á Sos porque el Arzobispo me embió á llamar.

23. Item viernes á 18 de Mayo de 1509 el conde Pedro Navarro capitan del rey don Ferrando de Castilla y Aragon y el cardenal de Spanya y arzobispo de Toledo llamado Fray Francisco

Ximenez, frayre de sant Francisco observante, con mucha gente de Spanya tomaron de los moros la ciudad de Oran en Berbería de la cual es capitan el alcayde de los Donceles: es de la conquista de Castilla, y Mazalquevir tambien, el qual lugar tomaron de los moros en el anyo de 1505.

24. Item en Mayo de 1509 parió la reyna de Aragon donya Germana en Valladolit un hijo que luego murió y lo enterraron en Poblete.

25. Item el postrero dia de Agosto de 1509 volvieron los frayres Observantes los monasterios de Sant Francisco y de santa Clara de Teruel, á los frayres.......... de Sant Francisco por concordia hecha entre ellos con el General de Sant Francisco que vino á Castilla á la corte del rey don Ferando; y luego fué hecha abadesa de las monjas de santa Clara mi tia Leonor Sanchez Munyoz, abadesa que habia sido en tiempo de los caustralls, de Mont Blanch primero y empues de Xativa, y agora de aquí de Teruel; la qual murió á 10 de Setiembre de 1512.

26. En Noviembre del dicho anyo hizieron abadesa del dicho monasterio de Santa Clara á Isabel Garzes.

27. Item collaron la calongia de Teruel á Johan Camanyas hijo de micer Miguel Camanyas en Oct. de 1509 la qual les dió mosen Miguel Camanyas que es agora calonge de la Seu de Zaragoza, que entró en el mismo anyo á ser canonigo de la Seu él y el Bachiller Tomas del Camino, alias Camanyas.

28. Item la vispera de Navidat de 1509 hize pintar un delante altar para el espital de Sant Julian a donde estan pintados Sant Julian y Sant Bartolomé y Santa Quiteria.

29. Item Julio de 1509 se hizo la ventana de mi palacio, costó todo sin la rexa cxx f. segun parece por hun memorial de mi mano escrito.

30. Item en año de 1509 se hizo la estaquada del rio de enfrente la puerta de mis parrales, costó segun parece por hun memorial clxi f. viij dineros.

31. Item en el anyo de 1509, ó, 1510, el papa Julio segundo escomulgo á los venecianos porque tenían tierra de la Iglesia y juntaronse el papa y el emperador y el rey de Francia y el rey de Espanya, porque cada cual dellos queria cobrar de los venecia-

nos la tierra que tenian dellos y así volvieron los venecianos las tierras que tenian de la Iglesia al papa, y la tierra que tenian del rey de Spanya de lo del realme de Napoles, y el rey de Francia vino en persona llamado el rey Loys que fué antes duque de Orliens, el qual rey dió batalla en el dicho anyo á los venecianos y la venció y prendió al capitan general de los venecianos llamado Bartolomé de Albiano.

1510.

32. Item domingo día de los reyes á 6 de Genero de 1510 el conde Pedro Navarro capitan del rey don Fernando de Aragon tomó de los moros la ciudat de Bugía en Berbería, y el rey d'ella fuyó, la qual es de la conquista de Aragon; y en el mismo anyo se dió al dicho rey la ciudat de Alger que era de moros, con que los dexase en su ley, lo qual se hizo, y es de la misma conquista de Aragon, la tenencia de Bugia (la) tiene don Garcia de Toledo hijo del Duque de Alba castellano; que empues mataron los moros en los Germenes anyo 1510.

33. Item en Mayo de 1510 tuvo Cortes el rey Don Fernando y la reyna en Monzon á los Aragoneses y Catalanes y Valencianos, á las quales fuí yo llamado por el Rey y no y fuy allá, y en el anyo 1512 tuvo Cortes la reyna en Monzon.

34. Item á 25 de Julio dia de Santiago del anyo 1510 el conde Pedro Navarro con diez y ocho mil peones se desembarcó en el puerto de Tripol y salieron los moros á ellos y pelearon; á donde murieron artos cristianos y muchos más moros, en fin que los cristianos tomaron la ciudat de Tripol la qual estaba muy infortalecida (sic) así de armas como de gente, la qual ciudat es de la Africa en la Berbería, y la tenian los moros mucho tiempo (h)abia, y es de la conquista de Aragon, y ahora la tienen la Religion de San Juan.

35. Item fueron derrocadas las casas de Johan Perez del Roy á instancia de Elvira Royz de Urriez muger que habia sido de Loys Sanchez Munyoz así como á tutora de sus hijos, sobre la muerte de dicho Loys Sanchez Munyoz que mataron los Marci-

llas en Sarrion, tiene el proceso d'esto Jaime Navarro, notario de Teruel.

36. Item viernes á 21 de Junio de 1510 di yo Gaspar Sanchez Munyoz á mosen Pedro Vallacroche vicario de Sant Johan y á mosen Martin de Lidon una religia de la cabeza de Sant Johan Batista, y aquel anyo hicieron una ymagen de fusta de Sant Johan y me dieron los dichos clerigos otro pedacito mas pequeño que ellos tenian para las religias de Sant Andres de mi capilla, que de alli les abia dado yo la otra grande.

37. Item á 21 de Agosto de 1510 dí á los clérigos de Sant Salvador de Teruel una reliquia de la costilla de Sant Gil, y habian ya hecho una imagen de Sant Gil para tenerla en el anyo 1509, y quedó en mi capilla en Sant Andrés hun pedazo de la dicha costilla, que de las reliquias de allí la tomé.

38. Item en el anyo 1510 hize pintar la ymagen de Santo Domingo y de Santa Quiteria que están camino de Valencia, y la otra ymagen de Santo Domingo que está en el pilar en el camino real.

39. Item en Junio y Julio y Agosto de Mdx (1510) obré mi tinte del cubo y puse en otra caldera y otra tina, las que estan azia el lavadero, y me costó la dicha obra con el lavadero que se hizo en Noviembre de Mdix (1509) ijm.d c fols. (2600).

40. Item en Setiembre de Mdx (1510) hize otra pila en mi molino trapero del cubo, la que esta azia al tinte, y me costó todo el gasto segun parece por un memorial de mi mano... (y borrado pero legible sigue) dc. fols. (600).

41. Item en Marzo de Mdx (1510) hize de nuevo ruedo y muela y rodezno y avínales al molino de baxo, en la muela de dentro, costome cccx fol. (310), ahunque ya y de esta va primero.

42. Item en el anyo Mdx se hicieron los órganos de Sant Martin de Teruel.

43. Item en el anyo Mdx se hizieron los órganos de Santa Maria de Teruel, costaron vj mil sueldos despues de asentados.

44. Item en el anyo 1510, el cardenal de Santa Cruz llamado don Bernaldino Caravajal castellano y otros cardenales se levantaron contra el papa Julio segundo, los quales cardenales se fueron á Francia y el rey Loys de Francia que fué duque de Orliens

los favorecia y asi los dichos cardenales llamaron concilio por todo el mundo a Pisa y el papa Julio lo llamó (convocó otro concilio) á Roma para el mes de octubre de 1511, y empues se prorogo y se tuvo en Roma por el papa en el mes de Mayo de 1512, y se declararon por cismáticos los dichos cardenales y el rey de Francia y el rey de Navarra llamado don Johan, hijo de mose de Labrit.

1511.

45. Item en el anyo 1511 se pintaron las ymagenes de Sant Joachin y de Santa Anna y el retablo mayor de Sant Re(de)ntor de Teruel, el retablo no pagué yo, las ymagenes, sino Lorenzo Ardanes mi criado que era beneficiado en dicha yglesia.

46. Item viernes á xxiv de jenero del anyo 1500 y 11 se concluyó el matrimonio de Lois Camanyas hijo de Johan Camanyas con Gracia Sanchez de Cutanda, hija de Francisco Sanchez de Cutanda vecino de Camarena en Cublas y luego el sábado otro dia los desposaron, truxole en dote xvj mil sueldos y testificó los capitulos matrimoniales Gil Perez not. de la Puebla dicho dia y anyo. Este mes de jenero deste dicho anyo de xi fué mes de grandisimos yelos y nieves y dentro de Valencia se echó una mano de nieve.

47. Item en Abril de Mdxj se hizo la puente de la ceyquia que sale del cubo, costó.....; pagó la ciudat la metat, y yo la otra metat porque me quitasen la caretera de la pieza del molinero; despues dixo la ciudat que no queria participar en ella y asi no se hizo.

48. Item á xij de Abril de 1511 siendo regidores Pero Guilles, Johan Perez Arnal, Johan de Campos, Sevastian Dorios, y procurador Diego de Viivescas en un consejo que el dicho dia tuvieron, el consejo me dió licencia para que pudiese tomar de la calle tanto quanto dize el rafe de mi sala para levantar la delantera de mi casa. Not. Johan Plaza. Ya se hizo.

49. Item á xij de Mayo de 1511 Pero Sanchez Gamir y Diego de Viivescas y Nadal de Clo y Lois Gil regidores, y procurador Lois Camanyas dieron licencia á mi Gaspar Sanchez Muñoz para

que pueda acrecentar la posada mia sobre la calijuela que va á Sant Andres para acrecentar mi sala. Not. Johan Plaza.

50. Item jueves á xij de junio de 1511 se empezó de deribar mi casa para obrarla, y sabado á xiiij víspera de la Trenidad empezaron de abrir los fundamientos para lebantar la delantera, hizola mastre Pedro de Cubillos vizcayno, y la obra de dentro de algez hizo mastre Johan Nadal cristiano nuevo que havia sido moro, la qual obra se hizo en los anyos 1511, 1512, y 1513 se acabó; para la qual obra me presto mi suegro el Sor. de Cortes seys mil sueldos en contantes, y costó la dicha obra mas de mil florines de oro. Despues en setiembre de 1537 pague á Honorato Munyos mi hijo los dichos seys mil sueldos que su aguelo me presto para la obra de mi casa que fueron inclusos en los doze mil sueldos que el dicho mi suegro dejo á mi muger Anna Perez, su hija, los quales pague al dicho mi hijo en los bienes parafrenales que de su madre tomé quando le hize pagamiento del dote de su madre, y me defenecio de todo. Not. Anton del Pueyo de Teruel.

51. Item en Marzo de 1511 Ramon de Jaunas de Zaragoza como á comisario del rey hizo ensaculacion de los oficios de Teruel, y enpres el segundo dia de Pascua florida de 1513 muchos ciudadanos que pretendian que los havian baxados de donde estaban por mandamiento del arzobispo de Zaragoza como á virey, se enpacharon los oficios que no se echasen hasta que el dicho arzobispo lo remediase, y en Mayo del dicho anyo de 1513 vino micer Ram rigiente del virey por mando del arzobispo, y hizo insaculacion de los dichos oficios, y saquaronse pasada Pascua de mayo, y fue juez Gaspar Sanchez de Ormela.

1512.

52. Item á xx de Octubre de Mdxii siendo procurador de la ciudat Pero Sanchez Gamir y regidores mizer Camanyas y Alfonso Ximenez, y Luch(as?) Gregorio y Pascual Asensio labrador, el dicho procurador mando jacer la puente de la ceyquia de encima la cuesta del cubo.

53. Item á 16 de jenero de 1512 di al monasterio de las mon-

jas de santa Clara de Teruel una reliquia de Sant Onorato obispo con hun reliquario de plata y aquel dia enpece de darles á las dichas monjas xx f.: para el oficio x f. y para una pitanza otros x f. para aquel dia de Sant Onorato era viva doña Leonor Munyoz abadesa del dicho monasterio y costo el dicho reliquario xxv f. de plata y manos, hanse de distribuyr estos xx f. desta manera: los v f. para el aniversario y los ij f. para las misas y los ij f. para los diaconos, y el uno para el sacristano y para la que tanyera la campana, y los x f. para la pitanza.

54. Item en setiembre de 1512 hize guarnecer en plata el dedo de Sant Lorenzo martir y hice hun brazo de fusta para donde vaya el dicho dedo para Sant Andres; costó xvij f. de plata y manos, y el brazo de fusta costo solo de hazerlo xxxij f. de Johan de Bera, y costo de pintarlo en el anyo 1513 y el fagistol para la capilla xxxij fols.

55. Item á xx de julio de 1512 víspera de la Madalena di yo al capitol general de los crerigos de Teruel y a mosen Johan Amvel prior del, ciento sueldos para que los cargasen para renta, de la qual hiziesen hun anyo sí y otro no procesion gerenal de todo el capitol el dia de la Madalena el anyo que se hara la festividad en sant Andres, y el anyo que se hara en Sant Miguel no, y porque el dicho anyo de 1512 se hazia en sant Andres y porque empezasen de hazer la dicha procesion diles diez sueldos, que fueron por todo, cx f., de los quales me otorgaron apoca, y se obligaron á hazer la dicha procesion alternativamente. Not. Nadal decho tengo en forma el acto y enpues el dicho Nadal Decho dio el dicho acto á Diego de Oijuéscas not. del dicho capitol, y el mismo dia el dicho capitol dio á censal los dichos ciento sueldos á los V.º y crerigos de Sant Andres, y pagan v f., not. Diego de Vijuescas.

56. Item sabado de la Trenidat del anyo 1512 yo y mi mujer Ana Perez dimos á nuestra capilla de Sant Andres un delante altar y una casulla de chamelote blanco con las armas mias y suyas, y el delante altar con una ymagen brodada de nuestra Senyora del Pilar el qual chamelote eran unas faldillas de la dicha mi muger, y costo la ymagen xxxij f. y los escudos del delante altar, y los otros dos escudos de la casulla costaron vj f., y entre

todo costo mas de, cc f., porque compre el chamelote de grana tres varas a xvij f.; y dicho anyo hize hazer la puerta para la predicadera de la dicha yglesia.

57. Item a xj de abril de 1512 la gente del papa y la gente del rey de Espanya que favorecia al papa dieron una cruel batalla sobre la ciudat de Ravena contra los franceses dia de Pascua de Resurreccion en la qual batalla era capitan de Espanya don Ramon de Cardona viso-rey de Napoles, y de los franceses era capitan general mose de Foyx de Narbona hermano que era de la reyna donna Germana muger del rey don Ferando rey de Aragon y de Castilla y de Napoles que gano a Granada, en la qual batalla murio el dicho mose de Foyx y prendieron al conde Pedro Navarro capitan general del rey de Espanya capitan de todos los peones; en fin que vencieron los franceses ahunque con arto danyo dellos, que mataron de franceses 12.000 hombres, de manera que en la dicha batalla murieron sobre 20.000 hombres.

58. Item en el mes de Julio de 1512 el dicho rey don Ferando rey de España tomo por suyo el reyno de Navarra, y el rey de Navarra llamado don Johan hijo de mose de la Brit y su muger la reyna dona Catalina hija del rey Febus de Navarra se fueron á Francia, y enpues el dicho rey de Navarra entro en ella en Noviembre de 1512 con muchos franceses para cobrar su reyno, tomolo el dicho reyno el rey de Espania por cuanto el dicho rey de Navarra era de la parte del rey de Francia y eran cismáticos los dos. Era capitan general de Francia mose de la Pallica y de Espanya el duque de Alba, y los franceses entraron el la val de Roncal 15.000 hombres, adonde se llegaron muchas gentes de ambas partes así en Navarra como en todas las fronteras de Navarra y de Francia y de Castilla y de Aragón y de Vizcaya, y los franceses dieron combate á Pamplona que estava en ella el Duque de Alba y era capitan general de Espanya el duque de Najara y fueronse los franceses sin tomar á Pamplona ni dar la batalla, en deziembre de 1512, y el rey de Espanya mando deribar muchas fortalezas de Navarra y hizo hazer una fortaleza en Pamplona y enfortalecer la ciudat, y enpues á 11 de junio del anyo 1515 el dicho rey don Ferando relexo y encorporo á Navarra con Castilla.

59. Item, Martes á dos de Noviembre dia de pan partir del

anyo 1512, la ciudad de Teruel envio para la dicha guerra de Navarra contra los franceses L. hombres de pie con xxx picas, y xx ballesteros con sus saycos hasta la cinta, verdes y la manga derecha blanca, y dabanles. iij f. cada dia y armas, y fue capitan dellos Johan Dalaves hijo de Johan Dalaves que aquel anyo se havia hecho ciudadano, que era primero apotecario, y davanle cada dia hun ducado y levaron su vandera y atabal cen las armas de la ciudat y levaba la vandera Johan Rubio perayre, hijo de Jayme Rubio, y el capitan se vino, que no cumplió alla hun mes; vinose solo, y la gente cada qual se vino por sí, adonde no ganaron mucha honra los de Teruel.

60. Item, en julio de 1512 vinieron por mar. x.ᵐ (10.000) ingleses que envio el rey de Ynglaterra yerno del dicho rey de Espanya contra Francia, y desembarcaron en Fuenterabia, y venian por cobrar el ducado de Guiana que era del rey de Ynglaterra, y murieron de pestilencia muchos dellos, y volvieronse á su tierra sin hazer nada.

61. Item, en noviembre de 1512 la ciudat y comunidad de Albaracin enviaron á la dicha guerra de Navarra a los que allí se llegaron todos los aragoneses, cient hombres de pie con librea de azul y la una manga blanca; fue capitan dellos Domingo Perez de Santa Cruz.

62. Item, en Noviembre de 1512 la comunidat de Teruel envio á la dicha gerra de Navarra á los contra los franceses, ciento y xx hombres, los quales tomaron presos los navarros rebelles que estavan en Morillo y en Sant Martin, y escalabraron los mas de los de la comunidad y enpues la comunidat los rescato en cient ducados; todo en el dicho anyo de 1512.

63. Item en noviembre de 1512 prendio preso el rey don Ferando de Espanya a don Ferando de Aragon duque de Calabria hijo heredero del rey don Fadrique de Napoles, y prendiolo en Logronio por quanto lo levava consigo en la corte mucho tiempo havia, y á las oras tenia concierto con los franceses que vinieron á cerquar á Pamplona de pasarse al exercito de Francia, y asi lo mando poner en el castillo de Xativa adonde le tenia encargo mosen Atequa de Calatayut, y enpues el emperador don Carlos lo saco de alli, en el anyo 1520.

1513.

64. Item, á 15 de Febrero de 1513 murio en Roma el papa Julio segundo y hizieron papa al cardenal de Medicis hijo de Cosme de Medicis florentino, llamose Leon decimo.

65. Item, en marzo de 1513 el domingo de Lazaro vinieron bullas de la cruzada que dio el papa Julio contra los cismaticos, que eran el rey de Francia y el de Navarra.

66. Item, á xxiiij de mayo de 1513 vino aquí á Teruel hun mochacho de edat de 16 o 17 anyos frances, del qual le nacia dende la boca del estomago otro mochacho que no tenia cabeza sino todos sus miembros de piernas y piedes, sino que tenia los brazos muy delgados, el qual se nacio asi, y lo desgobernaron las piernas por las corbas porque crecia tanto como el otro vivo que lo levaba, y si a daquel que colgaba lo pizcaban o rascavan el otro lo sentía porque era todo una misma carne.

67. Item, á junio de 1513 paso por aquí por Teruel hun hijo del rey de Bujia moro de hedat de xx anyos y hun otro pariente suyo chico de hedat de viij anyos, todos en rehenes al rey don Ferando de Espanya; levabalos Fabian de Rabaneda de Daroqua, y en julio de 1514 volvieron á pasar por aqui que el rey los mando yr a Mallorqua.

68. Item, la vispera de Abdon y Senen del anyo 1513 vino subitamente tan gran viento y tempestat y piedra en Teruel que se apedreo dende la torre de Johan Garcez hasta el regajo de Concuut, toda la vega de Ornos, y hizo mucho danyo en las vinyas que no solo las ubas no dexo, mas ahun los sarmientos cortó, y el ayre hizo mucho danyo en los arboles y arrancó el holmo de Sant Francisco de raiz que estaba cerqua la Rambla, y hun peral grueso mio que estaba en una pieza mia grande de los arenales en frente del cubo lo aranco de raiz; que hizo de danyo en Teruel mas de dos mil ducados; havian ya segado y no duro sino una hora.

69. Item, la vispera de sant Lorenzo de 1513 di a la Iglesia de Sant Andres de Teruel hun gremial de damasco leonado con

mis armas y de mi muger que me costo CL. f., y dicho día di a la dicha yglesia el dedo de sant Lorenzo engastado en plata y dentro de un brazo dorado de fusta que me costo. Lxxx f., todo, y la silleta para tener el misal para mi capilla de sant Andres.

70. Item, jueves a 9 de Set. de 1513 eligieron por vicario de sant Martin de Teruel a mosen Francisco Gamir hijo de Pero Sanchez Gamir, por muerte de mosen Domingo Darocano, y a 12 de Set. del anyo 1513 eligieron tambien en vicario de sant Miguel a mosen Pedro Martinez hijo de Pero Martinez, por muerte de mosen Bernat Monreal vicario, y enpues por no ser habil para V.° el arzobispo collo a mosen Gaspar, en Abril de 1514, digo á mosen Gaspar Blasco.

71. Item, a 8 de Agosto de 1513 a medio dia murio mastre Damian Trullols cirujano, esta enterrado en la claustra de santa Maria, en la capilla de los Munyoces; no hizo testamento, fue heredero su hijo Johan Trullols not. de Teruel.

72. Item, en Set. de 1513 murio don Alonso de Aragon duque de Villa hermosa hijo del maestre don Alonso Daragon, dexo heredero, que murió por casar, á su sobrino el principe de Salerno de Italia, hijo de su hermana donya Marina Daragon princesa de Salerno q.° (quondam).

73. Item en octubre de 1513 nacio hun hijo a Johan Catalan en Rodenas de la hija de Jayme Inygo de Sarion, que llaman Pedro Catalan.

74. Item, en octubre de 1513 fueron las valenças del reyno de Valencia y de Aragon y de aqui de Teruel, a valer al conde de Aranda y a don Alonso de Aragon conde de Ribagorza, y el rey dio sentencia entre ellos a 6 de octubre de 1513 dada en buen grado y por la qual declaro haver rompido don Alonso las treguas puestas entre ellos por los diputados de Aragon, y los desterro de todo el reyno de Aragon.

75. Item, a 10 de Noviembre de 1513 murio en Rubielos Pedro Alcanyz yerno de Johan de Miedes, murio paralitico y sin testamento.

76. Item, en noviembre de 1513 hize el banco tablado en mi molino arinero del Cubo, el layo (?) fue Pero Mesias molinero.

1514.

77. Item, en el anyo Mdxiiij se hicieron los organos de Sant Johan de Teruel costaron despues de asentados, vj. mil sueldos.

78. Item, a xxiiij (24) de marzo de 1514, not. Johan Martinez de Teruel Miguel Sanchez Gamir mi tio y Johan Navarro de Spejo hizieron hun acto de concordia, que una ventana que estava en una cambra de Espejo que Miguel Sanchez havia cerrado cuando obro su casa que aquella en nengun tiempo no la pudiesen abrir Espejo ni los detenedores de su casa, y otra que se havia de abrir para la dicha cambra que ningun tiempo no la pudiesen cerrar Miguel Sanchez ni los detenedores de su casa.

79. Item, en junio del anyo 1514 se dieron campo de batalla Johan Cerdan requeridor y Johan Danza requerido de Zaragoza el qual campo les dio ya seguro el rey don Johan de la Brit rey de Navarra, en Bearne, en Pau, sobre la muerte de Johan del Rio suegro del dicho Johan Dansa que havia muerto el dicho Johan Cerdan; del qual campo salio con mas honra el dicho Johan Cerdan, y el rey los dio por buenos.

80. Item, a xx de junio de 1514 se fundio y se hizo la campana mayor de Sant Jayme de Teruel fundieronla en la placeta de sant Jayme, llamanla Elena, y la de santa Crestina se fundio dicho anyo.

81. Item, en junio de 1514 se pinto la recamara de la cambra de sant Johan de mi casa, costo de pintar xxxv f., y dicho mes y anyo se pusieron todos los encerrados de las ventanas de mi casa y costaron xxxx... f., y dicho mes y anyo se puso el tajadero de los parales de encima las canales del Cubo, el qual pague yo.

82. Item, en julio de 1514 se tomo el rey don Ferando todos los oficios de Albarrazin, y vinolos a tomar como a comisario del rey, Sancho de Heredia de Teruel sobrino del S.or Descriche y tuvolos el, y enpues en el anyo 1515 los volvio el rey á la ciudat.

83. Item, a 10 de agosto de 1514 not. Alonso Ximenez en capitol general de la companya de sant Johan en el espital ordenaron que como antigamente havia doze personas para rexir la dicha companya dende adelante no oviese sino seys pérsonas, y

ahun que ya seys o siete anyos havia que eran seys, mas porque no estava con acto de not. y querian algunos que volviesen a doze, este dia se ordeno con acto que no oviese sino seys.

84. Item, a xv (15) de deciembre de 1514 paso por aqui donya Isabel de Aragon hija del infante don Anrique infante de Segorbe a desposarse a la corte con el hijo del duque del Infantazgo de Castilla.

1515.

85. Item el primero de genero del anyo mil y quinientos y quinze dia de la Circunscision murio en Francia el rey don Loys de Francia dozeno que fue primer duque de Orliens, y sucedio en el reyno el Dalfin hijo de mose de Angulema, llamado el rey don Francisco el primero deste nombre.

86. Item a iiij de marzo de 1515 entro a ser monja en santa Clara de Teruel Anna de Villanueva hija de Francisco Villanueva, acogieronla por mil sueldos.

87. Item a lunes a xij de marzo de 1515 partimos mi senyora y yo y mi muger Anna Perez y mi hija la Munyocica para Zaragoza a nuestra S.ora del Pilar, y volvimos el viernes de Ramos el capuero(?) del dicho mes y en el dicho camino dimos a nuestra S.ora del Pilar hun manto de raso encarnado con tiras de terciopelo verde.

88. Item viernes a 23 de marzo de 1515 murio Jaime Carinyena de Zaragoza alli, esta enterrado en sant Paulo, hizo testamento y dexo heredera a su hija donya Maria de Carinyena la muger de don Johan de Alagon camarero del arzobyspo de Zaragoza don Alonso de Aragon, fue hecho su testamento en Zaragoza anyo 1514 o 1515. El qual Jayme Carinyena primero fue perayre y enpues quando murio dexo mas de tres mil ducados de renta.

89. Item en mayo de 1515 tuvo la reyna donya Germana Reyna de Aragon cortes generales a los aragoneses en Calatayut, y enpues vino el rey y no concluyeron porque eran desaforadas.

90. Item en mayo de 1515 hize yo pintar el retablo de santo Domingo de la hermita del Sabinar de Teruel, y costome ochenta

sueldos de pintar, y hize hazer los pilares y poner las ymagenes y rexas que estan en el dicho camino de santo Domingo sobre las fuentes, y costome todo el retablo digo ochenta sueldos de pintarlo y de hazer los pilares y rexas. Los pilares y rexas se hizieron en el anyo 1516.

91. Item en octubre y noviembre de 1515 la ciudat hizo obrar la yglesia de santo Domingo del Sabinar; por quanto la ciudat se tiene la dehesa del Coscojar que es de la dicha yglesia de santo Domingo y hay privilegio de ello en la sala de la ciudat de Teruel.

92. Item en mayo de 1515 hize volver a pintar, que estaban viejas, dos ymagenes de vulto de sant Andres la una de sant Lorenzo la otra de sant Bendito, costaron de pintar diez sueldos y de hazerles manos y diademas, me costo la de sant Bendito, esta en la yglesia del castillo de Escriche y la de la Madalena, que me las dieron los de sant Andres, y en el mismo mes y anyo hize hazer pintar la ymagen de sant Pedro que esta en nuestra senyora de Vallespessa, costome, y el mismo mes y anyo pintaron la ymagen de nuestra senyora de Villespessa la que esta en hun altal defuera de la capilla, pagola el espital de sant Johan costo de pintar la ymagen y el tabernaculo xviij sueldos.

93. Item en mayo de 1515 di a nuestra senyora de Villespessa hun manto de raso amarillo con tiras de raso azul, porque nuestra S.ora dio salut a la Munyocica de unas calenturas que tuvo en abril del dicho anyo quando vinimos de Zaragoza mi senyora y mi muger y yo.

94. Item en marzo de 1515 quando fuemos a nuestra S.ora del Pilar dio mi muger Anna Perez hun manto de raso encarnado a nuestra S.ora del Pilar con tiras de terciopelo verde.

95. Item en junio de 1515 se hizo el panyo de sant Johan del espital de terciopelo verde, y se adobo la ymagen, entraron cinco alnas de terciopelo verde a xxxvij f. la alna, y tres alnas de terciopelo amarillo para atoques a xxxxiij f. el alna.

96. Item el primero de junio de 1515 dio campo el rey don Ferando rey de Aragon en Burgos a dos caballeros valencianos, el uno don Geronimo Dixar y mosen Crespin de Valdaura, echoles el baston luego, y diolos por buenos.

97. Item viernes a 15 de junio de 1515 murio en Teruel mosen Miguel de Vijuescas canonigo de Teruel, esta enterrado delante de su altar en Santa Maria, hizo testamento dicho mes y anyo not. Johan Martinez de santa Olalia, y huvo su calongia el oficial micer Guilla en el dicho mes, y enpues mosen Pedro Miedes.

98. Item en el anyo 1515 el rey de Francia don Francisco rescato al conde Pedro Navarro de poder de una duquesa de Francia que estava preso desde la batalla de Ravena en 20.000 ducados, y lo hizo capitan general de todos los peones franceses.

99. Item en agosto del anyo 1515 prendio el rey don Ferando de Espanya en Castilla a micer Anton Agostin de Zaragoza su vicecanceller de Aragon, y lo mando levar al castillo de Simancas en Castilla, y enpues, de muerto, el rey salio en el anyo 1516.

100. Item en setiembre de 1515 el rey de Francia don Francisco hubo batalla con los suyzos cerqua de Milan y los vencio y tomo a Milan y al duque que era mancebo con partido le entrego el castillo, y el se puso en poder del rey de Francia.

101. Item a 12 de deciembre de 1515 vispra de santa Lucia se vieron en Bolonya el papa Leon decimo y el rey de Francia don Francisco, y el dia de santa Lucia dixo el papa la misa en pontifical con 21 cardenales.

102. Item en deziembre de 1515 murio en Granada de quartana el muy esforzado y victorioso caballero don Gonzalvo Ferandez de Aguilar de Cordoba, y por sobre nombre llamado el gran capitan de Espanya, no dexo sino una hija que caso con el conde de Cabra que enpues fue duque de..... en Italia.

103. Item en el anyo de 1515 hize pintar el retablo de santo Onorato, pintolo mastre Geronimo, y en genero de 1516 hize hazer una capilla en santa Clara para el dicho retablo de sant Onorato y todos los ornamentos necesarios para la dicha capilla les dí.

104. Item en junio de 1515 nacio á mi tio Miguel Sanchez Gamir una hija que llaman Anna, y en el anyo 1528 a 22 de genero dia de sant Vicente le nacio otra hija que llaman Isabel Merenciana.

105. Item les dio mi S.ora para sant Andres de Teruel para su capilla hun delante altar de terciopelo azul con una titoles de

oro, y frontal y azalejas de terciopelo verde; hun panyo de brocado con atoques de chamelote de grana para palio y para encima del tumulo, en noviembre de 1515.

1516.

106. Item a 5 de agosto de 1516 salio el rio de Alfambra tan grande que hizo mucho danyo en la vega de Teruel, derrivo todas las tapias de mis parales del Cubo que estavan donde estan agora anta el rio, junto a la pieza, hun bracal y vimbreras que solia ser alhanea de cepas.

107. Item á 5 de Marzo de 1516 nacio á Loys Camanyas hijo de Johan Camanyas hun hijo de Gracia Sanchez, que llaman Luys; murio pequenyo.

108. Item á 5 de juliol de 1516 nacio a Pedro Sanchez Gamir Navarro mi tio, hun hijo que llaman Johan, el qual murio en octubre de 1525.

109. Item a 22 de genero de 1516 dia de sant Vicente murio en Castilla en hun lugar que llaman Madrigalejo el catolico rey don Ferando rey de Castilla y de Aragon y de Napoles, que gano a Granada con la reyna donya Isabel su muger.

110. Item en agosto de 1516 murió en Segorbe la infanta donya Guiomar de Portugal muger del infante de Segorbe Don Enrique de Aragon, esta enterrada en Poblet, fué muger de muy santa vida, fue hija de don Alvaro de Portugal y prima hermana de la reyna donya Isabel, y él, primo hermano del rey don Ferando.

111. Item en agosto de 1516 dio mi senyora madre Catalina Sanchez Gamir casulla y almaticas de panyo rosado y canelado al monesterio de la Merced de Teruel, y en el mismo tiempo dió una casulla de lo mismo a sant Julian de Teruel.

112. Item en agosto de 1516 dio mi S.ora a la Trenidat de Teruel casulla y almaticas de cotonina blanca.

113. Item en agosto de 1516 dio mi S.ora hun delante altar de chamelote blanco y frontal y azalejas de chamelote leonado al espital de Sant Johan, y una casulla de cotonina blanca con lista

de damasco leonado a sant Andres, y yo les di vn gremial de panyo amarillo en julio de 1518.

114. Item dio mi senyora al monesterio de santa Clara de Teruel por las almas de las monjas Violante Xixon abadesa del dicho monasterio y de Beatriz Chalez, casulla y almaticas, y capa de panyo negro para muertos en el anyo 1516 en agosto.

115. Item en marzo de 1516 paso por el rio de Teruel y por el açut de Dornos la madera de los valencianos para Valencia que cortaron en Albarracin.

116. Item en el anyo 1516 hize plantar el huerto de mis casas de celadas y en el anyo 1522 hice plantar los arboles dél, y en dicho anyo se hizo la otra de las dichas casas, digo los coredores y otras cosas y cofines.

1517.

117. Item en set. de 1517 desembarco en Espanya, en Vizcaya, en hun puerto que llaman Villaviciosa, el rey don Carlos rey de Espanya y de Alamanya y Flandes, hijo del rey don Felipe y de la reyna donya Johana, hija del dicho rey don Ferando y donya Isabel.

118. Item a 27 de set. dia de sant Cosme y sant Damian del anyo 1517, salio el rio de Valencia subitamente tan grande que entro dentro de la ciudat y derribo muchas casas y murieron mas de quinientas personas; fue el danyo que hizo cosa espantable.

119. Item en deziembre de 1517 murio en Castilla el cardenal de Espanya y arzobispo de Toledo que fue frayle a quien el rey don Ferando dexo por gobernador de Castilla, y en el anyo 1518 dio el rey don Carlos el dicho arzobispado al Cardenal Xebres flamenquo.

120. Item en deziembre de 1517 murio Isabel Garcez abadessa de santa Clara de Teruel, y a 7 de febrero de 1518 eligieron en abadessa a Esperanza Ximenez de Xulve natural de Mora.

121. Item en el anyo 1517 murieron en Bearne en la ciudat de Pau el rey don Johan de Labrit rey de Navarra y su muger la reyna donya Catalina, quedo su heredero su hijo don Enrrique

principe de Navarra que anda en Francia, quedaron destos reyes muchas hijas la mayor se llamaba madama Ana de Navarra.

122. Item en el anyo 1517 murio la reyna donya Maria muger del rey don Manuel rey de Portugal y hija del rey don Ferando de Espanya.

123. Item en el anyo 1517 murio en Napoles la reyna dona Johana muger del rey don Ferando de Napoles hijo del rey don Alonso de Aragon que gano a Napoles; ella hija del rey don Johan de Aragon y hermana del rey don Ferando de Espanya.

124. Item en mayo de 1517 salio el rio de Alfambra tan grande que tomo toda la vega de Teruel dende el Cubo, y hizo mucho danyo.

125. Item en febrero de 1516 se hizo el alicaz de mis piezas de la villa vieja.

126. Item a 5 de deziembre de 1517 aparecio en Teruel y en otras partes muchas en el cielo una cometa con muchos rayos a las quatro horas de la tarde, y paso de oriente a poniente y luego tras ella hun trueno muy grande.

127. Item, a 11 de genero de 1517 domingo de manyana, fallecio mi S.ora madre Catalina Sanchez Gamir muger que fue de mosen Pero Sanchez Munyoz mi padre, de calenturas y de camaras y teniendola en misa para enterrar en sant Andres vino vna muger que habia sido casera suya por tiempo de 25 anyos llamada Miguella Conojo madre de Martin de Torrecilla texedor, la qual llego al ahtahut donde la dicha Sora. estava y dio tantos gritos y lloros que alli se le rebento la hiel de mucho dolor y apartandola de alli vieron que no hablaba y asi aquel dia murió, por donde yo visto el entranyable amor que la dicha Miguella a la dicha mi senyora tenia, acordé, que pues en vida se quisieron tanto y en la muerte le hazia companya, que era razon la tuviesen sus huesos; y asi la hize enterrar en mi capilla de nuestra Sora. del Pilar en sant Andres donde la dicha mi senyora está enterrada, y a mi costa le hize hazer la fiesta (1).

---

(1) La muerte de esta leal sirvienta, Miguela Conejo, fué muy parecida á la de Isabel de Segura, hasta tal punto, que á ser anterior á la leyenda de los célebres *Amantes de Teruel*, diríase que de aquí pudo tomar tan poético rasgo el narrador. Lo

128. Item en el anyo de 1517 se empeçó y hizo la puente del Cubo en setiembre, que en mayo se la avia llevado el rio, del dicho anyo de 1525 se acabó de empedrar y del todo, y en abril de 1526 se empedró y allanó la cresta del Cubo, y se hizo el puente de la ceyquia y el cuello de la ceyquia de cal y canto, el qual cuello pagaron los herederos de la ceyquia, y yo Munyoz ata la Junquera que está en la ceyquia y toda la ceyquia y el gallipuente pago la ciudat; y entonces vbe yo de subir el portal de mis molinos harineros del Cubo y enrumar el corral del y azerle gradas para entrar en el. Hizo esta obra de la cresta y de acabar el puente Gil Sanchez Gamir mi tio, como á procurador la ciudat lo pagó.

1518.

129. Item a 15 de genero de 1518 vispera de sant Onorato di al monesterio de santa Clara de Teruel vna capa de damasco leonado que era hun sayon mio.

130. Item en el anyo 1518 hize el alhamena y hize plantar vimbreras, y se plantaron las vimbreras del bracal de mis piezas del molino de la torre.

131. Item el domingo a 9 de mayo de 1518 entro en Zaragoza de Aragon el rey don Carlos, y juro por rey de Aragon; fué hijo del rey don Felipe y de la reyna donya Johana, y dicho anyo envio a su el infante don Ferando... y dicho anyo caso á su hermana donya Leonor con don Manuel rey de Portogal que era viudo, y en febrero de 1520 pario la dicha madona Leonor reyna de Portogal huna hija.

132. Item lunes a 15 de febrero de 1518 desenterraron y trasladaron el cuerpo de sant Julian segundo obispo de Cuenqua, que havia 311 anyos que estaba enterrado en Cuenca, y hizo muchos milagros, y hace.

133. Item miercoles a 27 de octubre de 1518 vispera de sant Simon y Judas a las ocho horas de la noche viniendo de santa

---

único que cambia es la decoración: ésta ocurre en la iglesia de San Andrés, la otra, dicen que en San Pedro.

Olalia Climente Gonzalvo de Liria notario y vecino de santa Olalia, procurador que era de la comunidat aquel anyo, pasando el rio de Alfambra por baxo la puerta del Cubo cayeron la jaca y él en el rio, y la jaca salio viva y el se hahogo, y lo anduvieron buscando con ganchos y no lo hallaron hata el viernes adelante a medio dia en el rio cerqua de sant Francisco, y dicho dia lo levaron a enterrar a santa Olalia. Tiene sus notas y las de su hermano Anton de Liria, Miguel Inygo su yerno.

134. Item en set. de 1518 murio en Napoles la reyna joven de Napoles hija del rey don Ferando de Napoles, y muger que fue del rey don Alonso el segundo de Napoles.

135. Item en octubre de 1518 se hizo el escorredero para cortar la ceyquia del Cubo entre mis parales y el tinte costo de abrir y empedrar, menos de la piedra, cient sueldos, despues lo deshize y se hizo dicha aporación en el anyo 1521.

1519.

136. Item en genero de 1519 murio Maximiliano emperador de Alamanya aguelo del rey don Carlos rey de Espanya, y fue elegido en su lugar por emperador el rey de Espanya don Carlos su nieto, hijo de su hijo el rey don Felipe y de la reyna donya Johana, reyna de Espanya.

137. Item en genero de 1519 se concluyeron las primeras cortes que el rey don Carlos tuvo en Aragon, las quales duraron ocho meses en Zaragoza, y lo sirvieron de dozientas mil libras.

138. Item en febrero y marzo de 1519 se obro la longeta y el mirador del huerto de mi casa, y se encanyo el dicho huerto, lo qual costo todo quinientos sueldos.

139. Item domingo a 27 de febrero de 1519 dieron el abito y entro a ser monja en santa Clara de Teruel mi prima Johana Sanchez Gamir hija de mi tio Miguel Sanchez Gamir y de Johana Inygo, levo de entrada al dicho monesterio dos mil sueldos y las cosas acostumbradas.

140. Item lunes a 16 Mayo de 1519 don Gilabert Marti de Valencia, obispo de Sogorbe y de Albarrazin entro en Teruel con

muy solepne procecion que se traya el Corpus Xpi. de Albarrazin, y dexo entredicha la ciudat por quanto en vna brega que se volvio entre los de la ciudat y los del obispo mataron al costado del obispo hun sobrino suyo llamado mosen Marradas capiscol de Sogorbe in sacris y entendieron en matar al dicho obispo: fueron los principales por quienes se volvio el ruydo Gil Perez Teyuela y sus hermanos, hijos de Feran Perez Toyuela de Albarrazin y truxieron a enterrar al dicho capiscol a sant Francisco de Teruel.

141. Item a 28 de set. de 1519 not. Francisco Laynez hizo testamento Belenguer Rajadel y luego el otro dia vispera de sant Miguel murio. Esta enterrado en sant Pedro, y dexo herederos a sus hijos Miguel Belenguer, dexo tudores dellos á mi y a otros.

142. Item sabado primer dia de Octubre de 1519, en Valencia, cayo por vnas barandas abajo Gaspar de Ribas mercader de vna casa suya que obraba, y domingo siguiente murio, no hizo testamento; el qual era procurador mio.

143. Item sabado a 22 de Octubre de 1519, murio en Murviedro el inquisidor de Valencia micer Johan Calvo de Calatayud.

144. Item en octubre de 1519 se hizieron el quarto de los palacios de mi casa que primero eran establos y bodeguilla, y se hizo la bodeguilla del vino defuera dicho mes y anyo, que me costo dicha obra del dicho quarto mas de mil sueldos, y se hizieron los pesebres largueros de tenyda del corral en noviembre de 1519.

145. Item en marzo de 1519 en Barcelona se caso la reyna donya Germana muger que fue del rey don Ferando rey de Castilla y Daragon *in secundis nupciis*, y caso con el hermano del marques de Brandeburque de Alamanya, el qual marques es vno de los electores del imperio, y caso con voluntat del rey don Carlos rey de Espanya nieto de dicho rey don Ferando que gano a Granada y hijo de su hija la reyna donya Johana y del rey don Felipe hijo del emperador de Alamanya; el qual casamiento pareció muy mal á todo el mundo.

146. Item en agosto de 1519 se volvieron a adobar y poner puertas en los pozos de la plaza y en el de las carnicerias, y hizieron de nuevo las gradas y la picota de la plaza que se havia derribado, hizola Loys Camanyas como a procurador de la ciudat.

147. Item en el anyo de 1519, se juntaron y juramentaron y hermanaron todos los menestrales y labradores de Valencia, y cada oficio hizo su capitania con bande y su ararde, y hizieron xiij. personas que los rigieren, y iban al gobernador que hiziese justicia de algunos casos de algunos caballeros que no querian pagar lo que debian, y si el dicho governador que era mosen Loys Cabanillas no lo queria hazer ellos los. xiij. se tomaban la justicia, y ellos con sus letrados la hacian, y todo con consentimiento del rey don Carlos al principio; por donde gastaron los dichos oficios muchos dineros, asi en armarse como en vestirse, para los alardes que hazian; y se juntaron con ellos en la misma hermandat muchas villas reales y otros lugares del dicho reyno de Valencia. Ahun despues se rebellaron contra el rey y sus oficiales reales, como se vieron en volver vencidos y apoderados de lo mas del dicho reyno.

1520.

148. Item a 26 de genero de 1520 jueves entre onze y doze de la noche murio Luys Camanyas hijo de Johan Camanyas de calenturas, esta enterrado en santa Maria en su capilla de santo Tomas, no hizo testamento; heredo su hermano el canonigo Anton Camanyas porque no quedaron hijos dél y sus hermanos.

149. Item viernes á 24 de febrero vispra de sant Matia del anyo de 1520, murio de su dolencia natural en el lugar de Lezara del Conde de Belchite el eccellente don Alonso de Aragon arçobispo de Zaragoza y de Valencia, hijo del catolico rey don Ferando rey de Espanya que gano á Granada, y el dia de sant Matia lo enterraron delante del altar mayor de la Seu de Zaragoza, y succedio en el arzobispado de Zaragoza don Johan de Aragon su hijo, de qual le hizo luego mercet el emperador y rey de Espanya don Carlos, primo hermano del dicho don Johan de Aragon arzobispo de Zaragoza en el dicho mes y anyo de 1520.

150. Item á 3 de abril á las dos oras de media noche nacio a mi tio Pero Sánchez Gamir Navarro hun hijo que llaman Pedro, en el anyo 1520.

151. Item a 20 de marzo del anyo de 1520 el enperador Carlos

y rey de Espanya se embarco en la Corunya, para pasar de Espanya en Flandes y aporto la vispra de Pascua de mayo á Inglaterra, y con la reyna de Inglaterra su tia, hermana de la reyna donya Johanna madre del dicho enperador, y desenbarco en Flandes el primero de junio dicho anyo.

152. Item en el anyo de 1520 los menestrales de Valencia, y las xiij. personas que hizieron, prosiguiendo su intencion se apoderaron del gobierno y oficios de la ciudat, poniendo en los oficios menestrales, y todos los caballeros y hombres de honra se salieron de Valencia y se fueron á diversas partes; y dicho anyo los dichos treze fueron sobre la tierra del vizconde Chelva, porque havia ahorcado hun hombre de los que estaban hermanados con ellos y derribaron del todo el castillo de Chelva y en Valencia las casas del Vizconde.

153. Item en el dicho anyo de 1520 en Castilla viendo lo que se havia hecho en Valencia se levantaron las ciudades mas principales, que se juntavan el pueblo y hacian hun capitan y quitaban los oficiales de la justicia puestos por el rey y alcaydes de las fortalezas, y ponian ellos otros de su mano, por donde el consejo real envio por capitan general a Antonio de Fonseca y al alcalde Ronquillo a Medina del Campo para que les diesen la artilleria que alli tenian del rey, y los de Medina no queriendola dar el Fonseca dio fuego a Medina a donde se quemo el monesterio de sant Francisco y mas de dos mil casas, y mucha hacienda, y en fin los de la ciudat la defendieron tan bien el artilleria, que se obieron de yr sin ella; y en el mismo anyo en el mes de set. se levantaron todo el marquesado de Moya y lançaron del al marques y a la marquesa, don...... de Cabrera que fue segundo marques, dixiendo que eran de la corona real y no havian podido ser dados ni separados de ella, y en el mismo tiempo, y mes y anyo, se levantaron tambien la ciudat de Najara contra el duque de Najara estando él por virey en Navarra, el qual fue con la gente que tenia y dio sacomano a la ciudat y aportillola toda, y hizo justicia de ciertos hombres. Despues en el mes de abril de 1521 el dicho marques de Moya cobro el dicho su marquesado dello por fuerça dello por concierto dentre el y sus vasallos.

154. Item en el annyo de 1520 en el mes de Mayo los dichos

trece de Valencía hecharón de Valencia al Virrey D. Diego de Mendoça, al qual se estuvo en Denia, y tuvo alli su audiencia; y en el dicho anyo los dichos trece fueron sobre la tierra del Visconde de Chelva porque su hijo havia ahorcado hun hombre de Alpuente que estava hermanado con los de Valencia, y ahorcolo porque iva a tratar que los del Viscondado se hermanasen con ellos, y fueron sobre Chelva y con ellos hun Jurado de Valencia, y derribaron el castillo de Chelva que era muy bueno, que lo hallaron solo, y en Valencia le derribaron al dicho Visconde sus casas que eran muy lindas. Hera el capitan de los dichos trece hun texedor que se llamaba Sorolla.

155. Item martes a xxiij de Octubre del anyo de 1520 el Rey D. Carlos Rey de España y ellecto Emperador, fue consagrado por rey de los romanos, y recibio la primera corona de fierro en la ciudat de Aquisgrano en Allamania con muy grandes fiestas y ceremonias, que se hicieron segun es costumbre en semejante caso acerze.

1520 y 21.

156. Item en el anyo 1520 y 1521 se plantaron todos los arboles de mi huerto del Molino de la torre, que truxieron de Burbaguena y de Teruel.

152....

157. Item en el anyo de 15xx... la ciudat obró la torre de las monjas.

1521.

158. Item lunes á diez de junio vispra de sant Bernabe, en la noche, nacio á micer Antiste de Valencia vna hija en Teruel que llaman Geronima Benet; fuimos compadres el bayle mi cunyado, y Geronimo Tegel de Valencia y yo, y comadre la de Gamir mi tio, en el anyo 1521.

159. Item lunes a xviij de Marzo de 1521 murio en Gandia

Donya Johanna de Aragon duquessa de Gandia, hija del Arzobispo de Caragoza don Alonso de Aragon y nieta del rey don Ferando rey de Espanya.

160. Item a xx de Marzo de 1521 a hecho en toda tierra de Teruel y de Albarazin una nieve de dos o tres palmos subittamente, y luego la noche siguiente hizo tan grandes ielos que se quemaron todos los arboles mucho, y en aquellos dias cayo en Alcala de Mora mucha magná del cielo, q̃ de la que purgan con ella, y cogieron mucho della, y la vendieron aqui en Teruel a los apotecarios á viij. fol. la onza, y fué un yvierno muy seco, que no nevo ni helo ata el dicho tiempo.

161. Item a xxiij de Abril 1521 dia del glorioso cavallero sant Jorge en Castilla cerqua de una villa del almirante de Castilla que se dice Villarar se dio la batalla entre los cavalleros de Castilla y capitanes gerenales dellos, el Condestable de Castilla Don Iñigo de Velasco y el almirante de Castilla D. Enriquez, a donde avia xvij cavalleros de Salva y de titulo de una parte, y de la otra D. Johan de Padilla capitan gerenal de la junta de las ciudades y comunidades de Castilla que se avian revellado contra el rey don Carlos que estaba entonces en Allemanya, sobre ciertas quexas que del tenian, en la qual batalla fueron vencidos los de la junta y presos el dicho Johan de Padilla y los otros capitanes de las ciudades, sino el de Çamora que se salvo a vnya de caballo, y luego otro dia siguiente á xxiiij de Abril vispera de sant Marco los dichos condestable y almirante como a visoreyes de Castilla dieron sentencia contra el dicho don Johan de Padilla capitan de Toledo y capitan gerenal de la junta, hijo de Pero Lopez de Padilla de Toledo, y contra Johan Bravo capitan de Segovia, y contra Francisco Maldonado capitan de Salamanqua, y por justicia fueron degollados, y dende adelante deshecha la junta y apoderados los caballeros de las ciudades; ahun que quedo apoderado de Toledo el Obispo de Çamora don..... de Acunya, que el y Don Johan de Padilla eran los capitanes de la junta, y el Obispo lo resolvio todo, y enpues Toledo fue entregado al marques de Villena don..... Pacheco, en las quales gerras de entre la junta y los caballeros por servir al rey se siguieron en Castilla en el dicho año de 1521 muchas muertes, y danyos en el reyno

de Toledo entre el dicho Obispo de Çamora y el prior de sant Johan don Antonio de Estunyga hermano del duque de Bejar, y en Castilla la Vieja acia Valladolit eran el condestable y almirante y todos los otros caballeros de Castilla, y el dicho don Johan de Padilla y los otros de la junta, en la qual guera y batalla los caballeros de Castilla hicieron un muy senyalado servicio al rey y emperador don Carlos rey de España.

162. Item en Mayo de 15xxi, el principe D. Enrique principe de Navarra hijo de los reyes don Johan y donya Catalina reyes de Navarra, entró en Navarra con muy gran exercito de gente de gerra de franceses y gascones y cobro todo su reyno de Navarra y todos los navarros, que holgaron bien dello por volver a su rey natural, y el apellido fue del rey de Francia, sobre los quales franceses vinieron el almirante de Castilla don Enriquez y el condestable de Castilla don Inyigo de Velasco, y cerqua de Pamplona domingo postrer dia de junio del anyo 1521 hubieron vna rezia batalla adonde murieron de ambas partes sobre cinco mil hombres, y murieran mas sino por la noche que los departió, y la victoria quedó por los espanyoles, y entregaron la fortaleza de Pamplona y asi los franceses salieron de Espanya con mucho danyo dellos, y perdieron toda la artilleria que truxeron y el reyno de Navarra que avian ganado, los quales franceses venian con inteligencia de don Joha de Padilla y de la junta de Castilla, sino que llegaron quinze dias despues que Johan de Padilla fué vencido y muerto, que si vivo lo allaran pusieran en mucha necesidat toda Espanya.

163. Item en el mes de junio del anyo 1521 salio de la Vall suya de Vxó, en campo, con mucha gente de gerra, el duque de Segorbe don Alonso de Aragon hijo del infante de Segorbe don Enrique de Aragon y de la infanta donya Guiomar de Portugal, el qual y el comendador conde de Almenara y otros caballeros muchos del reyno de Valencia, don Ferando de Proxita mayor de Montesa y de Aragon y Cataluña, pus como a capitan por el rey entraron por la..... Plana de Sant Mateu y por el maestrado de montesa, y reducieron al servicio del rey de Espanya y emperador don Carlos todas las villas y lugares que se avian hermanado con los del pueblo y comun..... de Valencia

contra los caballeros de aquel reyno, ahun que despues los dichos hermanados se descararon publicamente contra el rey quitandole del todo la obediencia y tomandole sus castillos de homenaje, entre los quales tomaron el castillo de Xativa (en el qual estaba preso don Ferando de Aragon duque de Calabria y hijo del rey don Fadrique de Napoles), y el castillo de Murviedro, y parando batalla y peleando publicamente contra su viso-rey don Diego de Mendoça, viso-rey de Valencia, y contra el dicho duque de Segorbe y comendador mayor de Montesa, capitanes del dicho rey, y asi el dicho duque hizo mucho castigo, y justicio en la Plana á muchos, y dió saco á las casas de los hermanados, de suerte que toda aquella tierra del Maestrado y de la Plana quedó mas llana en su soberbia de lo que tenia el nombre, salvo la villa de Onda que fue muy fiel al rey, y ellos fueron los primeros que con el duque se juntaron, y asi mismo las villas de Morella y de Xerica que estuvieron siempre en el servicio del rey, y la ciudat de Segorbe, despues en el mes de julio del dicho anyo, el dicho duque de Segorbe fué sobre Murviedro que estaba hermanado y avian tomado el castillo al alcayde por combate, y avian muerto mas de xx hombres que hallaron en el castillo de los mismos de la villa, y el duque se fue á poner en Almenara con ata..... de caballo y..... peones y artilleria, y los de Valencia sabiendo esto entraron a los de Murviedro ata quatro mil hombres, y con los de la villa que serian hasta vj mil hombres á pies y..... de caballo y mucha artilleria, acordaron de yr sobre Almenara lo qual sabido por el duque salio a ellos jueves de manyana a xviij. de julio otro dia de Santa Justa y Rufina del anyo de 1521, y en la huerta dentre Almenara y Murviedro paradas sus hazes fué entre ellos vna cruda batalla en la qual fueron vencidos los de Murviedro y de Valencia y muertos en ella pasados de mil y quinientos hombres y muchos heridos de ambas partes, ahun que de la parte del duque no murieron sino cien hombres, entre los quales murieron siete caballeros valencianos, y duro el alcance ata el raval de Murviedro matando y prendiendo, y el duque se retruxo con su gente en Nubles, vna villa del conde de Oliva, cerqua de Murviedro para reazer mas su campo. En estos dias, como los de la hermandat y comun..... de Valencia obiesen salido contra

don Johan de Borja duque de Gandia nieto del papa Alexandre sexto sobre que ciertos vasallos suyos de Gandia se avian hermanado con los de Valencia para ir contra su senyor, y el duque les obiese confiscado los bienes por ello, y los de Valencia le enviasen a dezir al duque de Gandia que les restituyese y el no quisiese, antes se hiziese fuerte en Gandia, juntaronse en Gandia el viso-rey de Valencia don Diego de Mendoça hermano del marques de Azanete don Rodrigo de Mendoça que estaba en Valencia, con los del comun, el qual y que a causa de..... escusar muchos danyos y robos que no se hiziesen en Valencia asi en la Seu como en monesterios y otras yglesias en que avia mucha ropa encomendada de caballeros y otras gentes, estos dos hermanos fueron hijos de don Pedro Goncalez de Mendoça cardenal de Espanya, juntaronse mas con el virey y los mas caballeros del reyno de Valencia adonde fueron, el maestre de Montesa, Pug y don Alonso de Cardona almirante de Aragon, y don Johan de Vorja duque de Gandia, y don Serafin Centellas conde de Oliva, y don Rodrigo de Corella conde de Concentayna, y don... de Mican conde de Albaida, y don Pero Maca, y don Jerubin Centellas hermano del conde de Oliva y don Sancho de Cardona hijo del almirante y otros muchos caballeros principales muchos hidalgos y de antiguos linajes de aquel reyno y hombres de honra ata en numero de..... de cavallo y..... peones con mucha artilleria, y los de la hermandat que asi se llamaban o germania de Valencia y de todo su reyno, que salieron en campo cerqua de Gandia ata en numero de..... hombres de pie y..... de cavallo, y paradas sus hazes los vnos y los otros, al empecar de romper las batallas la gente de pie que el virey y los caballeros tenian tomaron el apellido de la germania, por donde al viso-rey y a los caballeros visto esto les fue forçado de yrse del campo y recogerse en Denia, el mismo dia que fue sta batalla jueves xxv de Julio dia del apostol Santiago del anyo de 1521; y de Denia en embarco el virey y el maestre de Montesa y el duque de Gandia y el conde de Oliva y don Gerubin con la vireyna y con la condesa de Oliva, y se fueron por mar a Penyscola y alli estuvieron ata setiembre. El almirante y el conde de Concentayna y el conde de Albayda y don Pero Maca con muchos otros cavalleros se retuvieron á la frontera de Castilla azia Requena, y otros mu-

chos cavalleros se vinieron en Aragon, en especial á Teruel, con sus mugeres y hijos que vinieron mas de L. casas de cavalleros, y se logo casa en Teruel para ellos en xx ducados por hun anyo y otras menos, segun eran. Entre los otros vino a Teruel el conde y la condessa de Almenara, y don Rodrigo de Borja Castelnou, y su muger donya Maria Centellas, y donya Leonor de Serra muger de don Manuel de Vilianova, y don Geronimo Caroz, y su muger donya Johana, y otros muchos caballeros y ciudadanos de Valencia.

164. Item en otubre de 1521 partio el viso-rey de Valencia don Diego de Mendoza con todos los cavalleros del reyno de Valencia y mucha gente de gerra, y partio de Nules y entro en Murviedro que se le dieron y volvieron a la obediencia del rey, y salieron los hombres con dogales al cuello, y hombres y mugeres pidiendo misericordia, y perdonolos a todos y de alli paso a Valencia y entregoselo la vispera de Todos los Santos, y perdonolos a todos, y estuvo alli algunos dias sosegando la ciudat y de alli partio para yr sobre Alzira y Xativa y los otros lugares de las montanyas, y todas las villas y lugares se le dieron salvo Alzira y Xativa que se tuvieron firmes en su germania y deservicio del rey asta el mes de Noviembre del anyo 1522 que se dieron no al dicho viso-rey sino a quien el rey mando que fuera Xativa a don...

165. Item en el mes de Agosto del anyo 1521 vinieron los franceses por la via de Bayona y combatieron a Fuenterrabia, y tomaronla y fortalecieronla mucho, y tuvieronla en su poder ata el mes de marzo del anyo de 1524.

166. Item en el dia de Sant Andres postrero de Noviembre del anyo de 1521 murio en Roma el papa Leon decimo, y fue elegido en papa el cardenal de Tortosa micer Adriano flamenco, el qual al tiempo de la eleccion estaba por gobernador por el emperador Carlos 5.° en Espanya en la ciudat de Vitoria en tierra de Alava y Vizcaya, proveyendo para hechar los franceses de Fuenterabia, él y el condestable y almirante de Castilla que eran todos los governadores, fue elegido sin conocerlo por los cardenales en Roma de comun consentimiento y voto de todos, por ser hombre de muy buena vida y gran teologo y por complazer al emperador

que habia sido su maestro, y el lo hizo azer cardenal, le dio el obispado de Tortosa en Espanya y lo hizo inquisidor mayor della, y en el mes de marzo del anyo de 1522 partio de Vitoria para yrse a embarcar a Barcelona para yr en Roma, y entro en Çaragoça viernes a quatro de Abril del dicho anyo de 1522 con muy gran recivimiento, que en vna silla sentado la qual levavan los cavalleros encima los ombros, y el palio levaban los ciudadanos, y comio aquel dia con el arçobispo don Johan de Aragon, y estuvo en Çaragoça ata xi de junio que se fue a Tortosa, y de alli se fue a Tarragona adonde se embarco para Roma a xii de Agosto del dicho anyo de 1522, llamose el papa Adriano sexto, que no quiso mudarse el nombre pues ya otros pontifices habia habido de aquel nombre, y murio en Roma dia de Santa Cruz a xiiii de setiembre del anyo de Mdxxiii de yerbas, y fue elegido en pontifice en su lugar el cardenal de Medicis llamado papa Clemente septimo.

167. Item en el mes de deziembre del anyo 1521 murio en Portogal don Manuel Rey de Portogal, y sucedio en el reyno su hijo el principe don Johan hijo del y de la reyna donya Maria hija del rey don Ferando rey de Spanya, el qual rey don Manuel caso tres vezes: la primera con la reyna donya Isabel que habia sido ya muger del principe de Portogal que mato el caballo; por muerte del qual reynó el dicho don Manuel que era su primo, la qual reyna murio de parto del principe don Miguel en Çaragoça, que tambien murio chiquito; la qual reyna donya Isabel era hija del rey don Ferando y de la reyna donya Isabel reyes de Castilla y de Aragon que ganaron a Granada, y despues caso el dicho rey don Manuel con la otra hermana llamada la reyna donya Maria madre del dicho principe; y despues caso la postrera y tercera vez con madama Leonor hermana del emperador don Carlos y hija del rey don Felipe, hijo del emperador Maximiliano y de la reyna donya Johanna reyes de Castilla y Aragon, hermana la dicha reyna donya Johanna de las dichas dos reynas de Portogal, de suerte que caso el dicho rey don Manuel con dos hermanas, y una sobrina hija de la otra hermana, de la qual hubo hun hijo que luego a pocos dias murio, y vna hija que llamaron...

168. Item en noviembre de 1521 para el dia de Sant Andres

se hizo la capa de brocado de Sant Andres de hun brial de donya Violante de Proxita mujer de don Loys Ladron de Valencia que lo vendieron aqui que estavan ellos apartados por la gerra de la germania; costo la dicha capa con frasadura y todo...

169. Item en los anyos 1521 y 1522 se deshizieron las hormas de mis parales del Cubo que eran tablares de vinyas para hazer las piezas para trigo de las quales hormas sacaron infinitas cargas de piedra.

1522.

170. Item en el mes de Febrero del anyo 1522 mataron los de Alzira a don Johan de la Cueva, hun cavallero y capitan castellano, con vna saeta con yerva, y en el dicho mes y anyo Vicent Perez vellutero de Valencia y capitan general de la germania vino de Xativa y Alzira y entro en Valencia y paseo con sus atambores y trompetas a pesar del gobernador para azer volver a rebellar a Valencia, y el marques de Azaneta don Rodrigo de Mendoza hermano del virey de Valencia y el gobernador mosen Loys Cabanillas y mosen Manuel Exarque lugarteniente de gobernador juntaron mucha gente del pueblo de Valencia que ya no les parecia bien lo hecho, entre los otros el oficio de los pelayres, porque el de los velluteros eran con Vicent Perez y fueron a la calle de sant Vicent y de la Virgen Maria de Gracia y al carrer del funeral, que todas aquellas partidas tenia tomadas y estavan por el, y pelearon mas de tres o quatro horas lunes de carnestolendas a tres de marzo de 1522, adonde fue vencido el dicho Vicente Perez y quitada la cabeza en la pelea y llevada al marques y gobernador que andaban peleando, y despues fue el cuerpo arrastrado por los mochachos y llevado y colgado en la horca del Mercado, y otro dia hecho quartos, y la cabeca puesta en el portal de sant Vicent, y su casa deribada y sembrada sal, y hecha vna plaça la qual mandaron llamar la plaça del Traidor al carrer de la Virgen Maria de Gracia.

171. Item en el mes de genero del anyo 1522 fue el viso-rey de Valencia a la villa de Ontingent, tomola y vinieron sobre la Olleria cabo Xativa los de Xativa y Alzira para yr sobre Ontin-

yent, y supolo el visorey y fue sobre ellos a la Ollería y ellos se retruxieron a l'a yglesia, y no queriendose dar mas antes seriamente con los del virey, el virey mando dar fuego a la yglesia adonde se quemaron mas de cient personas en la germania, en la qual gerra asi al principio de la batalla de Murviedro como despues en los sitios de sobre Alzira y Xativa y en toda la dicha guerra de Valencia se ubo muy bien como buen cavallero, y se hizo mucha honra Geronimo Perez de Arnal de Teruel y Bayle de Teruel y S.or de Córtes que llevaba vna capitania de gente de cavallo y de pie.

172. Item en el mes de março de 1522 el governador de Valencia mosen Loys Cabanyllas degollo por justicia en Valencia a don Johan de Proxita de Vallencia, hijo de don Mateu de Proxita y nieto del conde de Bersa porque anduvo tambien en la germania.

173. Item en el mes de março del anyo 1522 se volvio a obrar y cubrir la yglesia de Santa Crestina de Teruel de nuevo puso el retablo....., obrola Anton Royz de su bolsa.

174. Item en el anyo 1522 se plantaron todos los arboles de los parales mios del Cubo y de Valdavellano y de la Villa Vieja, los quales hize traer de Burbaguena y de Mora, y de Rubielos y de Teruel los de los parales los del aljauena cerqua las tapias y los de junto la horma y los que estan encima en el tablar de junto a la ceyquia de los parales.

175. Item en genero del anyo 1522 plante yo la vinya mia de monnegre en Teruel, y la metat de la vinya mia del Villar que merque de Fabian Calvo tintorero, que esta encima de la ceyquia de Val de Avellano, y plante hun pedaço en la coronilla mia encima del calvar, encima de los parales del cubo, y en abril de 1526 descalace los plantados de las dichas vinyas.

176. Item en los meses de marco y abril y mayo del anyo de 1522 se hizieron los organos de Sant Andres de Teruel, costaron con asiento y pintar y dorar todo costó.....

177. Item lunes a VII de abril de 1522 siendo juez de Teruel Johan de la Mata mando esquarterar hun hombre por su justicia que era sardo, porque abia degollado hun hombre viniendo en companya con el, camino de Valencia, fue este el primero que en Teruel se hizo cuartos del.

178. Item en el anyo de 1522 el emperador don Carlos y rey de Spanya conquisto en Italia el duquado de Milan que lo tenia el rey de Francia, y se lo gano y lo volvio a hun hermano del duque muerto a quien el rey de Francia lo gano, y se lo levo en Francia y alla murio; estos dos duques de Milan heran parientes.

179. Item a 16 de julio de 1522 se desembarco en Santander en Vizcaya el emperador don Carlos y rey de Spanya el qual estava bien desseado en Espanya que viniese, porque por su absencia se causo la germania del reyno de Valencia y de la junta de Castilla en lo qual se hizieron infinitas muertes y danyos y robos y quemas de artos lugares, el qual en llegando mando matar por justicia a muchos de los que abian sido en la junta de Castilla, entre los otros a don Pedro Pimentel, y al obispo de Çamora don Pedro de Acunya que estava preso lo mando....

180. Item vierne a 25 de julio dia del apostol Santiago del anyo 1522 truxieron a Teruel preso a Bernabe, hun argentero de Valencia con otros que prendieron en Sant Agosti, y prendiolo Ferrer de Lanuça hermano del comendador Lanuça viso-rey de Aragon, y el primer dia de agosto luego siguiente entro en Teruel el dicho mosen Johan de Lanuça comendador de Calanda de la orden de Calatrava y viso-rey de Aragon por el rey y emperador don Carlos, y luego otro dia siguiente sabado a dos de agosto del dicho anyo a las cinco oras de la manyana sacaron de la carcel al dicho Bernabe y a vn volero de Valencia atados a las codas de sendas azemilas arastrando y ya ahogados en la carcel, y despues en la plaça los hizieron quartos a los dos y estuvieron todo aquel dia colgados los quartos en la forqua, y enpues pusieron los quartos por los caminos, y la cabeza del dicho Bernabe pusieron colgada con vna cadena en la puerta de Çaragoça, en memoria de tan gran traicion como el dicho Bernabe tenia concertada de azer, el qual tenia concierto de juntar en Sarrion de gente rellegadiza y en abito de segadores ata dos mil hombres de todo Aragon y de Castilla y otras partes, a venir a Teruel y de noche dar fuego a las hazinas que era en tiempo del agosto, y como todos acudiesen al fuego entrar ellos y dar saco y matar y robar toda la ciudat y azerse fuertes en ella, y de alli yr matando y robando ata Valencia, y tenian concierto con los de Alzira y

Xativa que estaban rebelles al rey que ellos saldrian y vernian por la otra parte de Valencia y que de Valencia les acudirian algunos y sen entrarian en Valencia para saquearla lo qual vno dellos descubrio todo el concierto aqui a los oficiales desta ciudat de Teruel, de suerte que lo ubo de saber el virey de Aragon y enviar acá el dicho su hermano, el qual con los oficiales de la ciudat y de la comunidat los alcanço en el lugar de Sant Agostin y los prendio, y asi los truxieron aca, y el dicho viso-rey hizo procesos a doze o quinze de Teruel, que se absentaron porque eran mucho de la voluntat de la germania, mas no porque fuesen en el concierto con Bernabe de dar saco a Teruel, y estuvo el dicho viso-rey aca ata otro dia de Sant Lorenço y parecio bien ser verdat el concierto que el Bernabe tenia, asi de la gente que le habia de acudir, porque aquellos dias ubo mucha gente estrangera por esta tierra, como lo que tenia concertado con los de Alzira y Xativa que para el dia de Sant Lorenco saliesen en campo para dar sobre Valencia, como de hecho salieron los de Alzira, al concierto que tenian faltoles el de aca que si al dicho traydor de Bernabe no prendieran toda esta tierra y ahun Valencia se perdiera; y de aquella salida que hizieron los de Algizira (sic) quemaron a Alberique y Alcocer, dos lugares vezinos cerqua de Algezira, que son del marques de Azaneta don Rodrigo de Mendoça.

181. Item domingo a 21 de setiembre dia de Sant Mateo del anyo de 1522 entre las doze y la vna de medio dia murio en Segorbe el infante don Enrique de Aragon y de Cicilia, hijo del infante don Enrique de Aragon y nieto del rey don Ferando de Aragon que fue primero infante de Castilla, el qual infante de Segorbe fue padre de don Alonso de Aragon duque de Segorbe y de donya Isabel de Aragon duquesa del Infantazgo en Castilla fue enterrado en Poblete con los reyes de Aragon, murio de edat de setenta y siete anyos, porque el nacio anyo 1445 y murio anyo 1522, fue este dicho infante de Sogorbe llamado el infante Fortuna porque su madre la infanta donya Catalina hermana legitima del rey don Johan de Castilla padre de la reyna donya Isabel lo pario despues de muerto el infante don Enrique su marido. Fue este infante de Sogorbe hombre muy justiciero, primo hermano del rey don Ferando, y su muger, la infanta donya

Guiomar de Portugal, fue hija de don Alvaro de Portugal y fue ella tambien prima hermana de la reyna donya Isabel muger del rey don Ferando.

182. Item lunes a 22 de setiembre del anyo de 1522 entre las diez y las onze de medio dia vino tan gran terratremol en la ciudat de Granada y en todo su reyno que fue vna cosa muy espantable, adonde en la dicha ciudat se hundieron todos los monesterios, y el Alfambra que es la fortaleza real y la capilla real, adonde estan enterrados el rey don Ferando y la reyna donya Isabel reyes de Castilla y de Aragon y conquistadores del dicho reyno, quedaron muy mal tratadas, y dos pedacos de la muralla de la ciudat azia Sant Jeronimo se derribaron, y en las Alpujarras se hundieron muchos lugares y fortalezas, y hundiose la fortaleza de Marchena y muy gran parte de la ciudat de Almeria, entre lo otro la yglesia mayor, en que tomo la mayor parte de la clerezia, por lo qual en el dicho reyno murio infinita gente, y se hundieron y derribaron sobre siete mil casas. Plegue a Dios nos libre de semejantes sentencias suyas y nos quiera tratar con misericordia. Y en el mismo dia y anyo fue el mismo terremoto en Fez y Tremicen, y Velez de la Gomera, y en la ysla de sant Miguel, y en Fez se hundio la mezquita y mato al rey de Fez y a sus cavalleros que azian oracion.

183. Item en octubre de 1522 don Ferando de Aragon comendador de Alcanyz, hijo del alçobispo don Alonso de Aragon y nieto del rey don Ferando de Castilla y de Aragon y hermano el dicho comendador de don Johan de Aragon arzobispo de Çaragoça, dexo quanto tenia, y esperava ser maestre de Montesa porque tenia espectativa del, y secretamente se fue al monesterio de nuestra Senyora de Piedra de la horden de Sant Bernardo y se hizo frayle della. Y despues por muerte de don Fadrique de Portugal arcobispo de Çaragoça el emperador don Carlos quinto lo hizo arcobispo de Çaragoça, *y lo es ahora que esto se escribe a 30 de mayo de 1545* (de otra mano).

184. Item, pongo por memoria que de las sisas generales por el reyno puestas para el rey don Carlos, de aquellos tres anyos que cumplieron el primero de febrero del anyo 1522, que fueron del anyo 1521, que fueron arrendadores Gil Sanchez Gamir y Anton

Sanchez Gamir mis primos quedaron de restas, pagada la sisa al reyno que se le debia, mil dozientos y sesenta sueldos, de la qual resta la ciudat dio parte a los clerigos y hidalgos es a saber: la ciudat se atuvo para ella mil sueldos; y a los clerigos y frayles y monjas dio dozientos sueldos, y a los hidalgos dio cient sueldos, nota desto Johan Placa de Monreal por acto hecho en octubre de 1522 en el «Manual de la Sisa» del anyo de 1521, los quales cient sueldos para los hidalgos dieron a mi como a diputado de la Sisa por el braco de los hidalgos, y a mosen Pedro Valla-Croche vicario de Sant Johan como a diputado por los clerigos.

185. Item el primero de noviembre dia de Todos Santos del anyo de mil y quinientos y veynte y dos, el emperador y rey don Carlos hizo perdon a todos los de los reynos de Castilla que se habian hallado en la junta y hermandat que en los dichos reynos se hizieron estando el dicho rey absente en Flandes por los pueblos y comunidades contra los governadores y justicias que el rey habia dejado en ellos adonde se hizieron de grandes gerras y males, el qual perdon hizo presente el en Valladolit, esceptados mas de trezientos hombres de todos estados que no perdono, los quales nombro...

186. Item el postrero de noviembre del anyo de 1522 dia de Sant Andres me truxeron de Valencia mi papallon de la trepadura de tercipelo, que lo hizo hazer donya Johanna la muger de don Geronimo Carroz.

187. Item domingo a 14 de deziembre de 1522 mandó sacar el emperador rey don Carlos de Spanya al illustre duque don Hernando de Aragon, duque de Calabria, hijo primogénito del rey don Fadrique y de la reyna donya Isabel reyes de Napoles, de la prision del Castillo de Xativa en el qual lo habia mandado poner al rey don Ferando de Aragon, aguelo del dicho rey don Carlos, en noviembre de 1512, y asi estuvo el dicho duque en la dicha prision por tiempo de diez anyos, el qual saco don Diego de Mendoça veso rey de Valencia, y el lo llevo a Castilla en la corte del dicho emperador, que estava entonces en Valladolit con mucha honra.

188. En el anyo de nuestro S.or Jhuxpo. 1522 vino sobre la ciudat y ysla de Rodas, que era y tenia, grandes tiempos habia, el

maestre y comendadores de la orden de Sant Johan Batista, el gran emperador de los turcos en persona llamado Soliman el segundo con mas de dozientos mil combatientes, y tuvola cercada onze meses y a la postre, a treze de diziembre del dicho anyo, se hizo el partido con el por el maestre y comendadores y todos los de la ciudat, visto que no se podian detener acordaron de darsele a partido: que el maestre y los comendadores se fuesen con todo lo suyo donde quisiesen, y a los de la ciudat les quedase todo lo suyo y en ley de Xpianos., y las fortalezas y la ysla y la obediencia quedase suya; y asi a xxv de deziembre del dicho anyo dia de Navidat se le entregó la ciudat de Rodas y el turco entró en ella y a xxv del dicho mes y anyo el dicho maestre de Rodas con todos los comendadores salieron della y se fueron a la ysla de Candia. Y á 28 del dicho mes y anyo, el dicho gran turco escrivió vna carta a la Senyoria de Venecia haziendoles saber como a amigos suyos como avia ganado á Rodas, que fué todo en el dicho mes de deziembre del anyo de nuestro S.or Jhu. Xpo. de 1522 y del nacimiento de Mahomat segun ellos cuentan de 929. Fué este gran turco llamado Soliman segundo. Dióles el emperador don Carlos quinto y rey de Spanya al maestre y comendadores de la orden de Sant Johan, para en que estuviesen la ysla de Malta en Cicilia en el anyo 1524.

1523.

189. Item a 5 de febrero de 1523 hize poner puertas nuevas a mis molinos del Cubo las dos de la calle, y vna al molino baxo y otra al molino de arriba alto, digo de los harineros.

190. Item Lunes 23 de febrero vispera de Sant Matias de 1523 murio en Valencia don Rodrigo de Mendoça marques de Azanete en Castilla, de dolencia natural; enterraronlo en el monesterio de la Trenidat de Valencia con su segunda muger la marquesa, donya Maria de Fonseca, la qual murio alli en Valencia de dolencia natural en el anyo de 1521. Fué hijo este marques de don Pero Gonçalez de Mendoça cardenal de Spanya. Fué hun muy nombrado caballero, dexó tres hijas, y a la mayor llamada donya Men-

cia dexo el marquesado, la qual casó en el anyo 1524 con el conde Nassau flamenquo.

191. Item en el mes de febrero de 1523, el rey don Francisco de Francia mando proveer a Fuenterrabia de vituallas y de gente que estava ya para darse a Don Beltran de la Cueva, hijo mayor del duque de Alburquerque, que estava sobre ella por capitan del emperador y rey de Spanya don Carlos, la qual se proveyo bien por quanto vino mucho número de gente francesa a proveerla, y enpues en março de 1524 la tomaron los espanyoles, y la poseen.

192. Item miercoles vispera del Corpus Xpi. á tres de junio de 1523 á la vna ora despues de medio dia murio en Teruel de calenturas Pedro Crimente de Ferreruela labrador, está enterrado en Sant Johan en la capilla de nuestra S.ora de Piedat. Fué este hombre de quien se hizo arto caso en esta ciudat para ser labrador. Dexó hun hijo que dicen Pedro Crimente de Ferreruela labrador, hizo testamento nott.º.....

193. Item en deziembre de 1523 entró en Valencia por visoreyna la reyna donya Germana reyna de Aragon; que fue la qual luego en genero del anyo de 1524 prendió en Valencia y por todo el reyno muchos hombres que avian sido de los principales de la germania cometida en Valencia en el anyo de 1521, y prendió de todos estados, juristas y notarios y mercaderes y menestrales y labradores, de los quales sentenció muchos y a otros composo en dineros, composo todos los oficios de Valencia y muchas villas del dicho reyno que avian sido germanadas, de lo qual sacó el emperador mucho dinero, y en aquell anyo cercaron y hicieron de piedra la horca del mercado en Valencia.

194. Item a 14 de setiembre del anyo de 1523 dia de Santa Cruz, murió en Roma de yerbas el papa Adriano sexto, que fué flamenco y elegido estando él acá en Espanya. Fué elegido papa en su lugar el cardenal de Medicis, florentin, llamose el papa Clemente séptimo. Este fué sobrino ó primo del papa Leon décimo, tambien Médicis florentin.

195. Item en octubre de 1523 cobré el molino harinero de Camarena que lo tenia mosen Johan Alonso como a beneficiado del beneficio que esta instituido en Santa Maria de Teruel por Johan Gil Munyoz del qual soy yo padron, y haze el dicho bene-

ficio de renta cada anyo, cxx. fol., y avia mas de LXXX anyos que se tenian dicho molino los beneficiados, y quiere la institucion que los tenga el padron, y asi fué la primera arrendacion que dellos hize del dia de Todos Santos de 1523 á Domingo Martín de Camarena por 36...... de trigo.

1524.

196. Item en..... del anyo 1524 nació al duque don Alonso de Aragon duque de Segorbe hun hijo, el mayor, que llaman don Ferando de Aragon. Y en setiembre de 1525 le nació al dicho duque vna hija que llaman donya Giomar de Aragon.

197. Item en julio de 1524 el viso-rey de Aragon mosen Johan de Lanuça Comendador de Calatrava, por mandato del emperador y rey don Carlos, dió hun garrote en Çaragoça en el Alcafería á micer Garcéz, hun jurista principal, por capitan de germanados.

198. Item en março de 1524 puse puertas nuevas á mi horno de la calle de la Carcel.

199. Item en setiembre de 1524 hize en el Cubo hun molino agramador para agramar canyamo y picar lino. Hize otra muela harinera en el molino de arriba. La de fuera en el anyo de 1525.

200. Item en el mes de Abril de 1524 hize vna pesquera en la ceyquia del Cubo encima del molino de arriba, y el postrero de Setiembre del dicho anyo la deshize porque no tomaba nada en ella.

201. Item en junio de 1524 hize encima del Cubo dentro del cerrado de mis vinyas la hera y pajares y granero, y en el mes de noviembre del anyo 1525 hize el corral y la majada para el ganado que alli puse de ovejas, y cerré los herenyales dencima la ceyquia del Cubo; y en el agosto del dicho anyo trillé en la dicha hera por primera vez.

202. Item en el mes de junio de 1524 el papa Clemente VII. visto la general pestilencia que por toda la cristiandat avia y mas en la Italia, y temiendo el gran poder del turco que cada día ganaba tierras de cristianos, y las grandes guerras que entre los

principes cristianos habia y mas entre el emperador y rey de Espanya don Carlos quinto y el rey de Francia don Francisco primero, y que algunos heréticos se levantaban contra la Iglesia de Dios y contra la Santa Sede apostolica, *propio motu* por aplacar á Dios y que no estendiese el rigor de su justicia sobre la cristiandat, otorgó hun jubileo y indulgencia plenaria á toda la cristiandat, de esta manera: que cada prelado en su diocesi hiziese publicar el dicho jubileo y dentro de ocho dias obiesen de ayunar tres dias, miércoles y viernes y sábado, y cada dia destos dar vna limosna y decir cinco *Pater nostres* con cinco *Ave Marias*, y confesarse, y el domingo siguiente recibir el *Corpus Xpi* en la qual comunion otorgaba el jubileo y indulgencia plenaria de todos los casos reservados á la Sede Apostólica ahunque fuesen de los reservados en la Bulla de *Cena Domini*, eceptados tres: voto de castidat, y de Jerusalen, y de religion, y así se publicó aqui en Teruel á 27 de noviembre de 1524 domingo primero del adviento, y la dicha semana siguiente se hizieron los ayunos y confesiones, y el domingo siguiente á quatro de diziembre del dicho anyo, dia de Santa Bárbara comulgaron todos los confesados, que fué esto vna santísima indulgencia y de mucho fruto y bien que della se siguió en muchas maneras, y cosa jamas oyda ni hecha por otros pontífices romanos, por la qual no se pagaba cosa ninguna.

203. Item sábado á vii mayo 1524 vispra de Sant Miguel á medio dia murio Johanna Palaciano muger de Pasqual de Torrezilla labrador. Está enterrada en Sant Salvador; hyzo testamento á tres de mayo del dicho anyo, notario Johan Martinez de Teruel. Fué esta vna muy honrada muger. No tuvo hijos.

1525.

204. Item miercoles a cinco de julio de 1525 murió en Valencia el marques de Bandeburc flamenquo, marido de la reyna donya Germana muger segunda que fue del rey don Ferando de Aragon. Murió de dolencia, enterráronlo en el monesterio de Jesus.

205. Item, para el dia de la Circunscizion de nuestro S.or Jhu. Xpo. del anyo de 1525, se hizo y asentó el retablo de sant Jorque de la capilla de los Caballeros en sant Miguel de Teruel, el qual pintó maestre Jeronimo de..... pintor, y costó de fusta 550 sueldos, y de pintar 2.000.

206. Item en el anyo de 1525 hize el colmenar y el çafranar de encima del Cubo.

207. Item viernes dia del apostol sant Matia á xxiiii de febrero del anyo de mil y quinientos y veynte y cinco, en Italia, estando sobre la ciudat de Pavia el rey de Francia don Francisco, y dentro della don Antonio de Leyva caballero castellano y capitan del emperador don Carlos y rey de Spanya, vino á socorrer la dicha ciudat el duque Mose de Borbo, vn gran senyor de Francia que andava desdenyado del dicho rey de Francia y se avia pasado al exercito del emperador y lo avia hecho capitan general, y con el don Domingo de Val visorey de Napoles caballero flamenquo, y el marques de Pescara caballero italiano, y los dichos caballeros y capitanes del exército del dicho emperador dieron la muy nombrada y gran batalla el dicho dia y anyo al dicho rey de Francia en la qual fueron vencidos los Franceses y presa la persona del dicho rey de Francia, y el principe don Enrique de Navarra hijo primogénito del rey don Johan de Labrit y de la reyna donya Catalina reyes de Navarra que fueron á quienes el rey don Ferando rey de Espanya tomó el dicho reyno de Navarra; y mas de quarenta caballeros de titulo franceses que prendieron con el dicho rey de Francia; y muertos siete ó ocho senyores de titulo franceses, con mas de veynte y cinco mil franceses, y de los del emperador muertos pocos mas de mil, entre los quales murió el marques y conde de Sant Angelo, caballero italiano, de mano del dicho rey de Francia que aquel dia peleó como muy esforçado caballero, y le mataron el caballo, y estando en el suelo para desarmarle y para degollarlo le fué forçado dezir que era el rey de Francia, y asi lo prendió el marques de Pescara, y él se dió por prisionero al viso rey de Napoles y lo pusieron en el castillo de Picicatore en Italia, y de alli mandó el dicho emperador, que estaba en Espanya, en Castilla, en Madrit, que lo truxesen á Espanya por mar, y asi lo truxieron, y viernes primer dia de julio

de 1525 desembarcó en el Grau de Valencia, y le aposentaron en el real y estuvo hun dia, y de alli lo llevaron á Benifayo lugar de mosen Loys Cabanillas gobernador de Valencia. Trayalo en guarda el visorey de Nápoles don Domingo de Val flamenquo, y el capitan Alarcon castellano de Huete, y de alli lo llevaron al alcaçar de Madrit en Castilla, adonde siempre estuvo ata que lo libraron, y en setiembre del anyo de 1525 vino de Francia á Espanya para negociar con el emperador madama de Arlançon viuda, muger de mose de Arlançon y hermana del dicho rey de Francia, y con ella el gran maestre de Rodas que perdió á Rodas, y despues que obo negociado con el emperador sobre la librança del rey de Francia su hermano se volvió ella en Francia en diziembre del dicho anyo, y el maestre de Rodas quedó en la corte del emperador y en el mes de deziembre de 1525 se fuyó del castillo de Pavia el dicho principe de Navarra, y el rey de Francia adoleció de calenturas muy recias, en Madrit estando alli su hermana, que vino á la muerte, y el emperador lo vino á ver, que fué aquella la primera vista en que los dos se vieron.

208. Item en el mes de otubre de 1525 vino en Espanya por mar de Italia el duque Mose de Borbo muy acompanyado, y otro dia de Todos Santos entró en Valencia y de alli se fue á Toledo adonde el emperador estaba, y paso por Zaragoça que se iba á Italia en març‌o de 1526, y el dia de Sant Johan del dicho anyo se partió de Barcelona para Italia por capitan general del emperador en Italia adonde ganó á Milan y el castillo del.

209. Item en deziembre de 1525 murió en Milan de yerbas el marques de Pezcara, y su muger se puso monja en Roma. No quedaron hijos del. Heredó el estado el marques del Gaito su sobrino.

210. Item miercoles á 22 de març‌o del anyo de 1525 entre las nueve y las diez horas de la noche, en Teruel, dos presos que abia cerqua de vn anyo que estaban en la carcel, el vno de Andilla del reyno de Valencia, pastor, por aver muerto á su muger y ser ladron; y el otro de Alfanbra pelligero, que se llamaba Asensio Ibanyes, por vna deuda de cinco á seis mil sueldos que debia á Johan Perez de Arnal hijo del senyor de Cortes Miguel Perez de Arnal, se desferraron y con los hierros de los grillos dieron

tantos y sendos golpes en las cabezas á Pascual Asensio carcelero, y á su muger y á su moza y á hun ninyo, que los dejaron por muertos, y tomaron las llaves de las puertas y se fueron de la carcel, que no pudieron hallar rastro dellos.

211. Item en Febrero de 1525 se caso el dicho rey don Johan de Portugal con la infanta donya Catalina, hija del rey don Felipe y de la reyna donya Johana reyes de Castilla y hermana la dicha infanta del emperador don Carlos, y ellos dos primos hermanos. En marzo de 1526 le nació al rey don Johan de Portugal vn hijo de la reyna doña Catalina.

1526.

212. Item sábado á 27 de genero de 1526 murió en Çaragoça donya..... de Urrea condesa de Fuentes, hermana de don Miguel de Urrea conde de Aranda. Sepultáronla dentro en la capilla de nuestra S.ra del Pilar en frente de la puerta de la rexa donde ofrecen. Esta fué la segunda condesa de Fuentes.

213. Item en el mes de febrero del anyo 1526 se concluyeron las pazes en Toledo del emperador don Carlos y del rey don Francisco de Francia que estaba preso en Madrit en Castilla; y fueron desta manera: que el dicho rey de Francia casó con madama Leonor hermana del dicho emperador viuda del rey don Manuel de Portugal, y el rey de Francia restituyó al emperador lo que del tenia del duquado de Borgunya, y le daba ciertas lanças y ciertas fustas por mar á su costa paraque pasase en Ytalia á coronarse por emperador en Roma, para lo qual antes que salió de España dió en rehenes el rey de Francia, á sus hijos, el Dalfin de Francia, y al hijo segundo llamado el duque de Urliens, los quales en el mes de março de 1526 entraron en Espanya por Fuenterrabia, y el rey de Francia su padre se vió con ellos y entró el en Francia á Bayona, y recibieron las rehenes el Condestable de Castilla y el duque de Alba, y quedaron los Dalfines en poder del Condestable de Castilla don Ynygo de Velasco, y las pazes rompió el rey de Francia y ubo mas gerra.

214. Item á 10 de março de 1526 en Sevilla se desposó el em-

perador don Carlos con donya Ysabel infanta de Portugal hija del rey don Manuel y de la reyna donya Maria reyes de Portugal, y la dicha reyna donya Maria de Portugal hija del rey don Ferando y donya Ysabel reyes de Castilla y de Aragon y hermana de la reyna donya Johanna madre del dicho emperador don Carlos, y primos hermanos el dicho emperador y la dicha emperatriz donya Ysabel, hermana ella de padre y de madre del rey don Johan de Portugal, la qual murió el primero de mayo de 1539. Está enterrada en Granada.

215. Item en febrero de 1526 llevaron del monesterio de Miraflores de Burgos el cuerpo del rey don Felipe padre del emperador don Carlos á sepultar á Granada con el rey don Ferando y la reyna donya Ysabel sus suegros y reyes de Castilla y Aragon, que ganaron á Granada.

216. Item en el anyo de 1526 el emperador don Carlos hizo mandamiento que todos los moros de Aragon y de Valencia se hiziesen cristianos, y si nó que se fuesen por mar con sendas canyas en las manos, por el puerto de la Corunya en Galicia los de Aragon, y los de Valencia por el puerto de Fuenterrabia en Vizcaya, y asi en el anyo de 1526 se hizieron todos cristianos y sus mezquitas yglesias, y en el mes de abril del dicho anyo vino don Johan Fernandez de Heredia hijo mayor del segundo conde de Fuentes y hizo hazer todos los moros de Xea, de Albarrazin, cristianos.

217. Item en este tiempo se juntaron los moros de la Val de Almonezir del reyno de Valencia y otros moros, muchos del dicho reyno y de Aragon, y se subieron á la sierra de Espadan cabe Sogorbe, adonde se hizieron fuertes por no azerse cristianos, sobre los quales fue por mandado del emperador el duque de Sogorbe don Alonso de Aragon con mas de quatro mil hombres, y no podiéndoles tomar la sierra se vbo de deshazer el campo en março de 1526, el qual duque envió á amprar á la ciudat de Teruel de gente y le enviaron cient hombres de pie que estuvieron dos meses allá, y partieron de Teruel á diez de febrero del dicho anyo, y fué capitan dellos por la ciudat Johan Perez de Arnal hijo de Miguél Perez de Arnal Sor de Cortes y hermano de Geronimo Perez de Arnal bayle de Teruel. Despues volvió el dicho duque de So-

gorbe á amprar las ciudades de Teruel y de Albarrazin, y Teruel envió por otro mes cient hombres y fué capitan dellos Garcia Garcéz de Marcilla y no estuvo sino hun mes que fué todo el mes de Agosto de 1526. Despues viendo que los moros de la sierra de Espadan estaban siempre muy fuertes y de alli azian mucho danyo en toda la parte de Valencia azia Aragon, acordaron de salir la bandera de Valencia y todo el reyno contra ellos, y asentaron su real en Onda y por aquellos lugares mas cerca de la sierra. Y estando sobre ellos mas de dos ó tres meses y no podiendolos conquistar, el emperador don Carlos que estaba en Granada mandó á quatro mil alemanes que tenia en guarnicion en Perpinyan fuesen á conquistar dicha sierra y echar aquellos moros della; y asi vinieron los dichos alemanes, y miercoles á diez y nueve de setiembre de 1526 subieron los alemanes con toda la otra gente que abia ya de los Valencianos y los soldados, que serian todos bien ocho mil hombres, y degollaron y cativaron muchos dellos y dieron saco mano á toda la ropa que en ella tenian, de donde muchos quedaron bien librados, y fué capitan general deste exército el dicho duque de Sogorbe, y capitan de los alemanes don Ferando de Roquandolf, aleman, y asi los volvieron y entraron en Valencia con la bandera y la victoria, con mucha fiesta y muchòs cativos. Y en los mismos dias se levantaron los moros de Cortes cerqua de Requena y mataron á su senyor don Tal Ladron y á muchos hombres de honra de Requena que vinieron con el á Cortes para hazerlos cristianos, y enpues se hicieron fuertes en vna otra sierra ellos y otros muchos moros de aquella partida, y hazian mucho danyo por toda aquella comarca, que el emperador mandó que, allanado lo de Espadan, los alemanes fuesen sobre los de Cortes, y ellos viendo lo que avía pasado por los de Espadan dieronse á mercet del emperador dando trenta ó quarenta moros dellos para azer justicia dellos, y al alamin de Algar que se llamaba..... con dos hijos suyos, porque este fué el principal caudilo dellos que lo tenian como á rey. Lo prendieron el dia de la batalla y lo truxeron á Segorbe, y el duque lo hizo poner en hun carro asentado en vna silla y le hizo cortar las manos y los pies, y degollarlo, y enpues azer quartos, y el y los hijos murieron cristianos muy bien, despues desto los alemanes se embarcaron

en Cartagena en octubre del dicho anyo con diez mil hombres y los hizo yr el emperador á Ytalia.

218. Item á 11 de abril de 1526 partieron de Teruel por la ciudat que lo voto, vna gran procesion para Adaroqua á nuestra, S.ra de los Corporales con vna lampara de plata que pesaba 25 onças, por la mucha sequa que avia, á demandar agua y salut y paz.

219. Item martes á las ocho de la noche á 20 de noviembre de 1526 sobre aber llovido todo aquel dia vinieron muy grandes truenos y relámpagos con mucha nieve que se echo mas de hun palmo, y entre el Toro y Vilel apedreó mucho aquella noche misma.

220. Item en mayo de 1526 en Sevilla se casó la reyna donya Germana muger que fué del rey don Ferando de Castilla y de Aragon y despues in secundas nupciis del hermano del marques de Bran-de-burque, de Alemania, con don Ferrando de Aragon duque de Calabria hijo primogénito del rey don Fadrique de Nápoles, al qual el emperador despues de haberlo sacado de prision del castillo de Xativa donde lo puso y tuvo preso el dicho rey don Ferrando doze anyos lo casó con la dicha reyna Germana que tenia 40 mil ducados de renta, y lo hizo visorey de Valencia adonde entró en el mes de noviembre del dicho anyo.

221. Item Lunes á 24 de setiembre del anyo de 1526 el vltimo rey de Vngria, Luis, salió en campo en Vngria con todo su poder contra el gran turco que le tenia ya tomado la metat de su reyno por fuerça de armas, aziéndole muy cruel guerra dende despues que ganó á Rodas, en la qual batalla el dicho dia murió el dicho rey de Hungria con doze perlados y mucha caballería, y todo el resto del reyno que quedaba por ganar se le dió al turco á mercet, de manera que en el dicho anyo se perdió el reyno de Vngria, y la reyna de Hungria que era ermana del emperador don Carlos se pasó en Alemanya con el infante don Ferrando su hermano, que era yerno del dicho rey de Vngria casado con su hija, el qual dicho rey de Vngria el dia antes que muriese en la batalla, escribió vna carta al emperador don Carlos que estaba en Espanya en Granada y le envió hun embaxador al dicho emperador y al infante su yerno. El tenor de la qual carta es el que se sigue..... (no la copió).

222. Item en el anyo de 1526 di á mi suegra Johanna de Luxan quondam vna reliquia de santa Vrsola para Motos.

1527.

223. Item á martes á 21 de mayo de 1527 en Valladolit parió la emperatriz donya Isabel de Portugal muger del emperador don Carlos hun hijo primogénito en los reynos de Espanya y Flandes y de otros diversos senyorios, al qual llaman don Felipe.

224. Item en mayo del anyo de 1527 el duque Mose de Borbon condeestable de Francia que estaba de capitan general del emperador don Carlos en Italia y desterrado de Francia y perdido todo su estado, vino con muy gran exército del emperador á cerquar á Roma, y el papa Clemente séptimo, que entonces era, se retruxo al castillo de Sant Angel, adonde en el primer combate, que se dió á los muros de Roma, como quisiese subir por vna esquala á la muralla Mose de Borbon, de dentro le dieron con hun tiro de polvora de hun arcabuz por la pierna, que dende á dos ó tres oras murió; y los espanyoles visto aquello dieron tan rezio el combate que muy presto entraron toda la ciudat el mismo dia, y le dieron á saco y robaron toda, que no acataron cardenales ni perlados, yglesias ni monesterios, y mataron infinita gente asi de los que el papa tenia á sueldo como de los mismos romanos, que fué vna gran crueza para entre cristianos, y al fin el papa con los cardenales se dió á prision al principe de Oranje y al S.or Alarcon que era castellano de Cuenca; y asi el dicho Alarcon lo tuvo mucho tiempo en guarda en el dicho castillo, y goberno á Roma ata que el dicho emperador le mandó pusiese al papa en su libertat y lo dejase yr donde quisiese, y asi el papa se fué á huna fortaleza suya llamada Orbieto á donde mucho tiempo estubo, y enpues bolvió a Roma pacificamente.

225. Item en los anyos de 1527 y 28 se hizieron las casas del Dean de Teruel cerqua Santa Maria; obrólas á sus costas para la dignidat micer Johan Perez Navarro, dean de Teruel y oficial, hijo de Johan Perez Navarro vecino de Perales.

226. Item en el anyo de 1527 se hizo el fosar de Sant Andres de Teruel.

227. Item en el anyo 1527 se hizo el fosar de la yglesia de sant Andres y en el anyo de 1534 se obró la sacristia y abadia de la dicha yglesia de sant Andres de Teruel.

1528.

228. Item en junio de 1528 parió la dicha emperatriz vna hija que llaman donya Maria, en Castilla en Madrit, estando el rey en las cortes de Monçon.

229. Item el primero de junio de 1528 dió la proposicion de cortes generales en Monçon el emperador don Carlos á los aragoneses y catalanes y valencianos, y á 26 de julio del dicho anyo fueron concluydas las cortes para los aragoneses en Çaragoça en la diputacion, en donde en las dichas cortes se hizieron ciertos fueros para el reparo de la justicia civil y criminal, y fueron quitados los lugartenientes de la justicia de Aragon, y puesto Consejo á la Audiencia Real, que despues que Aragon era no lo abia abido ata entonces que se le dieron, siendo viso-rey don Johan de Lanuça, comendador mayor de Alcanyz, de la orden de Calatrava, y vicecanceller miser Geronimo de la Raga de Çaragoça hijo de micer Martin de la Raga que fué hun gran letrado en Aragon.

230. Item dia de Santa Cruz de Mayo de 1528 entró la primera vez el emperador don Carlos en Valencia, y a 20 del dicho mes se partió para las cortes de Monzon.

231. Item en Junio de 1528 estando el emperador don Carlos en Monçon teniendo Cortes gerenales á los aragoneses, catalanes y Valencianos, llego á Monçon hun rey de armas del rey don Francisco de Francia con hun cartel, adonde en presencia de toda la corte desafió al dicho emperador á toda vltrança y de su persona á la suya, y el dicho emperador aceptó el desafio, y le envió otro rey de armas suyo para senyalarle el campo y las armas.

232. Item en agosto de 1528 se hizo el portal y puertas de las casas de la Comunidat que tiene en Teruel.

233. Item en genero de 1528 murió en Fuentes don Johan Ferrandez de Heredia, segundo conde de Fuentes que fué.

234. Item en Junio de 1528 en Monçon teniendo cortes gerenales el emperador don Carlos á los aragoneses, catalanes y Valencianos murió don Johan de Aragon primer duque de Luna, padre del conde de Ribagorça y del castellano de Amposta.

235. Item en mayo de 1528 cerquaron los franceses la ciudat de Napoles por mar y por tierra, y en vna batalla que obieron en la mar con Andres de Oria, genovés, capitan del rey de Francia por la mar, murió de hun tiro de polvora don Vgo de Moncada, catalan viso rey de Napoles y capitan que avia sido del rey don Ferrando el Católico aguelo del dicho emperador, y despues del dicho emperador su nieto, y vinole la nueva al emperador estando en Valencia. Y en esta batalla prendieron muchos capitanes y caballeros del emperador, los quales el dicho Andrea de Oria los libró á rescate, sobre lo qual vino en enojos con el rey don Francisco de Francia y se pasó á la parte del emperador.

236. Item en mayo de 1528 desembarcó en Sevilla Herando Cortes castellano de Medina de Pomar, capitan del emperador don Carlos, que habia allado y ganado las Indias dende el anyo de 1520... que le puso nobre el á aquella tierra la Nueva Espanya, á donde se hallan infinitos mineros de oro y muchas perlas y piedras preciosas, el qual vino al emperador que avia mucho tiempo pue no era venido, despues que las avia allado, con mucho oro y piedras y perlas y muchos indios hijos de cavalleros y principales de allá, y alló al emperador en Madrit que lo aguardó que fuese de las cortes de Monçon.

237. Item en mayo de 1528 se tapió el cerrado de la yerba y herenal dencima del Cubo.

238. Item sabado á 27 de junio de 1528 nacio á Anton Gamir mi primo una hija que llaman Beatriz, de su muger Francisca Catalan.

1529.

239. Item á 12 de Abril de 1259 notario Geronimo de Villanueva de Caragoça en capitulo gerenal ó semblea de la religion de Sant Johan, en Sant Johan de los Panetes de Çaragoça, se presentó y aceptó para comendador de la dicha religion Pedro

Ynnygo de Cella, hijo de Jayme Ynygo y de Catalina Malo de Cella. Pagan por darles la cruz de entrada cient ducados, demandanles, y lo an de provar, si son legitimos y hidalgos de padre y madre, y de sus aguelos si son hidalgos, y de las aguelas, no demandan; demandan con mucha instancia si son confesos. Truxo este para azer su probanza por testigos de todo lo sobre dicho al conde de Fuentes tercero y á su hermano don Miguel de Heredia y al comendador Castel Blanque y á Sancho de Heredia y á Martin de Heredia de Burbaguena y á mi Gaspar Sanchez Munyoz. Hizo muy buena probança y lo aceptaron, y le dieron su testimonial para que con ella en el conbento le diesen la cruz. Y costó la testimonial ocho florines, es su tasa dozientos sueldos.

240. Item en el abril de 1529 el emperador don Carlos rey de España estando en Caragoca dió á la religion de Sant Johan la ysla de Malta en Sicilia para donde tuviesen su convento, pues abian perdido á Rodas, y á 20 de Mayo del dicho anyo partieron para tomar la posesion della y llegaron á ella en...

241. Item á 25 de Julio de 1529 dia de Sant Tiago se embarcó el emperador don Carlos en Barcelona para yr á Ytalia á coronarse por emperador.

242. Item en abril de 1529 el emperador don Carlos dió á la religion de los caballeros, maestre y comendadores de Sant Johan Batista la ysla de Malta en el reyno de Cicilia, para en que estuviesen en defension de la cristiandat, pues les avia tomado el turco la ysla y ciudat de Rodas que tantos tiempos abia la tenian ellos...

1530.

243. Item el papa Clemente séptimo por sus manos coronó al emperador don Carlos por emperador, en Bolonia á 25 de febrero dia de sant Matia del anyo de 1530, porque en tal dia de Sant Matia nació el dicho emperador, y en tal dia prendió su exercito en Pavia al rey don Francisco de Francia, que truxieron preso á Madrit en Espanya.

244. Item en julio del anyo 1530 fué la reyna donya Leonor hermana del dicho emperador que primero avia sido muger del

rey don Manuel de Portugal del qual tenia vna hija, y fué la dicha reyna donya Leonor en Francia á casar con el rey don Francisco de Francia, y levose consigo en Francia á los dos hijos del dicho rey de Francia que estuvieron mucho tiempo presos en Castilla en poder del conde estable de Castilla, en vna villa suya llamada Berlansa, á los quales llamavan al mayor don Luys Dalfin de Francia, y al segundo don Francisco duque de Urliens; que era el mayor de la edat de 13 anyos y el segundo de hedat de 10 anyos.

245. Item en junio de 1530 llegó el dicho emperador á la ciudat de Aquista en Alemanya y tuvo cortes, ó dietas que alla llaman, á los alemanes en que vinieron el rey de Ungria don Ferrando germano del dicho emperador y todos los electores del imperio, y lo que es mas alla fué el dicho emperador y mas propuso fué por destirpar las heregias y sectas luteranas que hun frayre de la orden de Sant Agustin, aleman llamado fray Martin de Luterio avia ya muchos anyos avia sembrado él y otros muchos criados y discipulos suyos en la yglesia de Dios, y muchos principes y grandes senyores de Alemanya y infinitos pueblos della seguian sus errores, y asi el papa Clemente VII envió á las dichas cortes hun cardenal con hun breve dirigido á los germanos exortándoles se quitasen de aquellas heregias en que estaban puestos y se convirtiesen á la vnion y avinencia de la yglesia romana, y tomasen armas contra el turco, el qual tenia tomada mucha parte del reyno de Ungria y abia tomado la ciudat y ysla de Rodas de los cavalleros de la religion de Sant Johan Bátista á 25 de deziembre de 1522.

246. Item á 25 de noviembre dia de Santa Catalina del anyo de 1530 murió en Madrit en Castilla don Johan de Aragon arçobispo de Çaragoça hijo del arçobispo de Çaragoça don Alonso de Aragon hijo de rey de Aragon don Ferando el Católico, y enterraronlo al dicho arçobispo don Johan en la Seu de Çaragoça delante del altar mayor al costado del arcobispo don Alonso su padre, dia de la Concepcion de nuestra Senyora á 8 de deziembre de 1530.

247. Item en deziembre de 1530 murió en Borja, ético, mosen Luys Sanchez primo del S.or del comun de Huesa, tesorero gere-

nal del rey don Ferando el Católico y de su nieto el emperador don Carlos, hijo que fué de mosen Grabiel Sanchez tesorero del dicho rey Católico, enteraronlo en Çaragoça en su capilla en nuestra S.ª del Pilar á 9 de deziembre de 1530. Fué este casado con donya Maria de Toledo hija de don Pedro de Toledo hermano del duque de Alba de Castilla, de la qual dexo hun hijo pequenyo llamado Gabriel Sanchez.

248. Item en el anyo de 1530 fué en todos los reynos de Aragon Valencia y Catalunya grandes muertes gerenales de pestilencia, en que ube yo Gaspar Sanchez Munyoz de salir de Teruel lunes á 19 de julio de 1530 otro dia de santas Justina y Rufina, con mi muger Violante Malo y con mis hijos, y yrnos á Celadas á donde estuvimos ata lunes á 17 de octubre, y de alli fuemos á Vivel y estuvimos en el ata jueves á 29 de deziembre de 1530 que nos volvimos á Teruel porque estaban ya buenos, estuvimos todo aquel tiempo del verano en Celadas, y yo con los de mi casa, y Gil Sanchez mi tio y su muger, y Anton Gamir y la suya, y Gil Sanchez mi primo y su muger con todos los de sus casas, todos juntos en mi casa. Murieron en Teruel en aquellas muertes pasadas de mil y dozientas personas, los dias que mas murieron fueron el dia de nuestra S.ra de Agosto y el dia de San Bartolomé y el dia de Sant Agustin que murieron 28 ó trenta.

249. Item, fuemos á Valencia Anton Gamir mi primo y yo con nuestras mugeres dende Vibel, viernes dia de Sant Martin á 11 de Noviembre del anyo de 1530, estuvimos alla yo y mi muger en casa dál Artiaca Munyoz diez dias, y volvimonos á Vibel.

1531.

250. Item á 13 de setiembre de 1531 en Çaragoça en el audiencia Real se dió sentencia sobre el pleyto de la villa de Escriche de la lites pend....., en mi favor, contra micer Marzilla de Çaragoça y Geronimo de Marzilla de Calatayut, y en..... del anyo de 1534 en el a corte del justicia de Aragon en Çaragoça, donde pendia el dicho pleyto de Escriche por apellacion de la dicha sentencia que fué (confirmada (?)

251. Item en el anyo 1531 obró la ciudat las casas y corral de las carnicerias baxas.

1532.

252. Item la vispera de los Reyes de 1532 se pusieron los escudos de la rexa de los entresuelos de mi casa, los quales costaron de hazer de hierro en Cuenca hun ducado cada vno y de dorar y pintar otro ducado, que montó todo con el asentarlos y traerlos de Cuenca dozientos sueldos.

253. Item en julio de 1532 se hizieron los pajares para los molineros de la hera baxa del Cubo.

254. Item en agosto de 1532 se obró el molino alto del Cubo, toda la casa, y en setiembre de 1533 obró la coçina y cambras encima della.

255. Item la vispera de Todos los Santos del anyo de 1532 en Çaragoça delante del canónigo Torres de la Seu como comisario apostólico fué empeçado por mi el pleyto sobre la Torre de Curcoso en tierra de Albarrazin contra Johan Fuertes de Teriente, fué notario de la causa Salvador de Avicanda de Çaragoça notario de caxa.

256. Item en el anyo de 1532 obró la ciudat el portal y barbacana de la puerta Guadadaliar, cerqua el albellon de sant Benedito.

1533.

257. Item en el anyo 1533 siendo procurador Anton Sanchez Gamir, la ciudat hizo los graneros para ella de las casas que eran de Johan de Sant-angel enfrente de la yglesia de Sant Jaime, los quales costaron 19 mil sueldos.

1534.

258. Item la vispera de Sant Johan de junio del anyo de 1534 se pusieron las vigas ó parejas de la enramada de mi casa.

259. Item en genero de 1534 se plantaron las tiras de cepas y

los árboles dencima de mis piezas de la villa Vieja; y en julio del dicho anyo se tapiaron y cerraron las seys pieças mias de la villa Vieja, que las otras quatro pieças mias juntas á las seys mias que merquen de la capellania ya estavan tapiadas y plantada el alhamea de cepas junto á las tapias; y en deziembre del dicho anyo se plantó el alhanea de cepas junto á las tapias de las dichas seys pieças mias, las primeras de la dicha heredat de la villa Vieja.

260. Item en octubre del anyo de 1534 en Çaragoça delante del dicho canónigo Torres comisario apostolico, y notario de la dicha causa, Salvador Aviçanda, fué empecado por mi el pleyto sobre la Granja pequenya de Cella contra ciertos vezinos de Cella detenedores de las heredades della.

261. Item en el anyo de 1534, siendo procurador micer Jaime Cabrero la ciudat hizo la puente llamada de donya Elvira en el rio mayor, y la puente de la Rambla del Baladin.

262. Item en el anyo de 1534 obró la ciudat otro portal y barbacana en el paseador de la puerta Çaragoça azia el Rabal.

263. Item en el anyo 1534 y 1535 se obró la cubierta de la yglesia de Sant Johan, y en el anyo 34 puse y di yo á la dicha yglesia la vedriera de la Visitacion, y en el anyo 35 di la del batismo.

1535.

264. Item en el primero de junio del anyo de 1535 partió y hizo vela el emperador don Carlos quinto, de Barcelona con muy gran armada por mar y por tierra, para la conquista del reyno de Tunez y del Africa, y aquel dia dieron en Çaragoça en la corte del justicia de Aragon la segunda sentencia de la villa de Escriche en favor de mi Gaspar Sanchez Munyoz de Teruel, contra micer Pedro Marzilla de Çaragoça y otros Marzillas.

265. Item á 14 de julio de 1535 el dicho emperador don Carlos y rey de Espanya tomó por combate y fuerca de armas la fortaleza de la Goleta de Tunez que esta puesta en la mar, y á 22 de Julio del dicho anyo dia de la Madalena el capitan Barbaroxa turco con 140 mil moros de Tunez salió al campo y dió la batalla al dicho emperador que tenia en campo 60 mil hombres, en la

qual batalla plugo á Dios fuesen vensidos los moros, el Barbaroxa volvió á la ciudat, y alló el castillo que se abian alçado con el diez mil cativos cristianos que alli avia dexado; y visto aquello dexó á Tunez y se fué con 6 mil moros la vuelta de Bona y de Alger, que todo lo tenia tiranizado, y asi siguiendo la victoria el emperador entró dicho dia en Tunez y dió saco á la ciudat, el qual duró tres dias, allaronse en Tunez 20 mil cativos cristianos, 10 mil de Barbaroxa en el castillo, y otros diez de particulares de la ciudat. Fué la causa desta guerra que muerto el rey de Tunez dexó dos hijos: el mayor que era el rey tratava algo mal los vasallos, y á esta causa los mas del reyno alçaronse con el pequenyo, el qual se encomendó á este capitan y cosario y tirano Barbaroxa que estaba muchos anyos abia apoderado de Alger de donde por la mar hazia mucho danyo en los reynos de Spanya, y asi fué á Tunez, y enpues que fué apoderado del alcaçar de la ciudat mató al rey pequenyo de Tunez que lo abia traydo para que lo defendiese de su hermano el mayor que era el verdadero rey, el qual Barbaroxa despues se alió con la ciudat de Tunez, por donde visto el rey de Tunez envió su embaxada al emperador don Carlos y rey de Spanya á darsele por vasallo, y le enviase socorro y lo volviese á su reyno que se lo tenia quitado tiranicamente aquel traydor de Barbaroxa, por donde el emperador visto el servizio de Dios que se haria en librar aquella ciudat de infieles y volver á aquel rey su reyno y tomar vengança de aquel tirano de Barbaroxa que con tantos males abia vexado la cristiandat, acordó yr el en persona á tan justa y católica empresa, y asi como fué luego desembarcado vino á el el dicho rey de Tunez y siempre estuvo con el, y en la batalla y en el saco de la ciudat, y el mismo rey de Tunez merco muchos de los cativos moros que los cristianos cativaron para volver á poblar la ciudat. Mandó el emperador no se tocase mugeres ni ninyos, y asi fué hecho. Habia hun monesterio de Sant Francisco y dos ó tres otras yglesias, y 50 casas de cristianos y muchas de judios.

266. Item para Navidat de 1535 vino á Teruel el S.or mosen Miguel Camanyas canónigo de la Seu de Çaragoça, y aquellas fiestas y todo el mes de genero hizo grandisimos yelos en Teruel y en Çaragoça y en Valencia, y fué rezio yvierno de nieves y (fre-

dores?) y muy largo yvierno, que duró ata el mes de mayo, á no calentar el tiempo, murió en aquel yvierno muchos ganados menores y mayores, en especial azia Çaragoça y tierra de Tahuste y Xea y tierra de Borja y tierra de Belchite.

1536.

267. Item á cinco de abril de 1536 el emperador don Carlos quinto y rey de Espanya entró á Roma, en donde el papa Paulo terzio le hizo hun solempne recebimiento, y entró como triunfador de la conquista del reyno de Tunez, y estuvo alli ocho ó diez dias, y luego se salió y se fué la vuelta de Milan á la gerra que el rey don Francisco de Francia le azia sobre el ducado de Milan. y el emperador dexó en Espanya á la emperatriz donya Isabel y al principe don Felipe su hijo y á su hija la infanta donya Isabel.

268. Item en el anyo de 1536 el dean micer Johan Perez Navarro de Teruel y los canónigos de Santa Maria de Teruel fizieron fazer el retablo mayor de bulto de la dicha yglesia á maestre Grabiel Frances ymaginario, el qual murió en Teruel en março de 1538 en Teruel. Costó el dicho retablo, sin dorar ni pintar veynte mil sueldos.

269. Item Lunes á tres de julio de 1536 en Çaragoça en Sant Johan de los Panetes teniendo capitulo provincial el castellano don Johan de Aragon, hermano del conde de Ribagorca don Alonso de Aragon y lugarteniente de castellan el comendador fray Frulian, presenté yo á Dionis Munyoz mi hijo á la dicha religion para caballero y comendador della, al qual hechas sus probanças enteras fué admitido á ella, y me dieron sus probanças y testimoniales para con ellas yr á Malta y presentarse al maestre y convento de dicha religion para darle la cruz della.

270. Item en el anyo de 1536 di á Celadas vna reliquia de sant Cristobal y de santo Domingo de Bal, con hun braço de madera dorada.

271. Item en el anyo de 1536 di al monesterio de Royuela en tierra de Albarrazin dos ymagenes de sant Proto y sant Jacinto con dos reliquias dellos, de sus cabecas, engastadas en plata.

1537.

272. Item en otubre ó noviembre de 1537 nació al emperador don Carlos de la emperatriz donya Isabel, en Valladolit hun hijo llamado el infante don Johan, murió pequenyo.

273. Item en deziembre de 1537 hize mi cozina de los entresuelos de mi casa de Teruel.

274. Item en el anyo de 1537 di á sant Francisco de Teruel dos ymagenes de sant Johan y sant Pedro mártires de Teruel, y hize el arca que está en el altar mayor á donde están sus huesos dellos, y se trasladaron alli porque de primero estaban á la puerta de la ermita en hun túmulo de madera muy ireuerentemente, y di al dicho monesterio vna capa de terciopelo negro para muertos en el dicho anyo.

1538.

275. Item en mayo de 1538 el emperador don Carlos se embarcó en Barcelona para verse con el papa Paulo tercio en Villafranqua de Niça sobres las pazes dentre el y el rey don Francisco de Francia, y enpues en Aguas Muertas se vieron el dicho rey de Francia y su muger la reyna donya Leonor con el dicho emperador su hermano della, y alli se confirmaron las pazes que el papa avia concertado entre ellos, y el rey de Francia festejó alli mucho al emperador, y el emperador se volvió á Barcelona en agosto del dicho anyo y de alli se fué á Castilla á donde estaba la emperatriz su muger.

276. Item Lunes á 23 de setiembre de 1538 el dicho emperador don Carlos envió á Teruel....., por capitan y presidente para administrar justicia al comendador mosen Johan Perez de Scanilla de Çaragoça comendador de Satiago el qual juró otro dia que llegó y empeçó de exercir su oficio. Este capitan no vino á suplicacion de la ciudat ni de la comunidat, sino que el emperador *propio motu* lo envió sabiendo la poca justicia que en esta tierra avia y el poco acatamiento que á los oficiales della se tenia, truxo por su acesor á miser Pedro Modon (?) de Carinyena, y su aguazil estranjero, y su notario Anton Alvaro de Fuentes de

Xiloqua que despues casó con Madalena de Marzilla hija de Garcia de Marzilla de Teruel.

277. Item en el verano de 1538 los dichos dean y canónigos de Santa Maria de Teruel hizieron fazer el cimborio de la dicha yglesia á mastre Martin de Montalvan. Costó..... mil sueldos y entraron en el 30 mil rajolas.

278. Item en março de 1538 la ciudat fizo fazer el arca de piedra que está en la penya el macho, para traer aquel agua y azer vna fuente en la plaça de Teruel, a qual agua puede venir bien á ella segun dizen maestros. Sino que el pueblo se alborotó contra los regidores por la sisa que abian puesto en ello y asi se quitó la sisa, y la fuente pasó, sobre el qual alborote los ciudadanos procuraron viniese el capitan Xinpag... Estos, digo la ciudat y comunidat, procuraron de echarlo, y asi en Abril de 1540 vino el visorey y conde de Morata don Pedro de Luna á Teruel y estuvó dos meses y se levó al dicho capitan por los desórdenes y alborotos que en la ciudat causaba y hazia.

279. Item la vispera de Santa Cruz de setiembre de 1538 planté la metat de mi huerto de Escriche de çafran, y luego enpues aquella semana plante el çafranar de la puerta Valencia y el del huerto de casa de Teruel.

280. Item dia de Todos Santos primero de Noviembre á la noche del anyo de 1538 murió en Teruel Anton del Pueyo, el qual tenia los actos dentre Onorato Munyoz mi hijo y mios sobre el pagamento y definimiento del dote de su madre y mi muger Anna Perez Arnal que los hizo en setiembre de 1537, y otros que enpues el testificó en julio de 1538, entre el dicho mi hijo y mi, sobre vnos dos mil sueldos que le han de ser dados despues de mi vida. Tiene sus notas su hijo Luys de Pueyo notario de Teruel.

281. Item en noviembre de 1538 hize de vueltas la sala y camaras de Escriche, y sembre de trigo la primera vez la hoya de la cofadria, en Escriche.

282. Item en el anyo de 1538 dió el emperador don Carlos al duque don Ferando de Aragon, duque de Calabria, á Xérica y las Barracas, y Pina, y el bayle de Teruel Geronimo Perez de Arnal le vendió al dicho duque sus lugares de Vibel y de Candiel y del Toro, en deziembre de 1538 ó en genero de 1539. Creo hizo los

actos dello el secretario Gaspar de Oriuela de Teruel, y en março de 1539 se fueron del todo de Vibell á Valencia el dicho bayle y su muger y hijos con toda su casa.

283. Item en el anyo de 1538 di á Villel vna reliquia de sant Bartolomé engastada en plata.

1539.

284. Item á 22 de febrero de 1539 murió en Çaragoça don Johan de Aragon castellano de Amposta y comendador de Villel, hijo de don Johan de Aragon duque de Luna y hermano de don Alonso de Aragon conde de Ribagorça, y tomé yo Gaspar Sanchez Munyoz la posesion de la encomienda de Villel como á procurador de Fray Luys de Talavera á Tarracona la de Sant Redemptor de Teruel á 25 de febrero, y la de la villa y castillo de Villel á 26, y la de Riocela y de Villestar á 27 de febrero del anyo de 1539, notario de todo Alonso de Ciria de Çaragoça natural de Calatayut, y 26 del dicho mes y anyo yo Gaspar Sanchez Munyoz así como á procurador del dicho comendador y como á S.or de Scriche dí atoridat de notario por la dicha encomienda y por Escriche á Miguel Perez de Villaroya, hijo de Domingo de Villaroya notario de Villel, notario de la dicha atoridat el dicho Alonso Ciria.

285. Item lunes á tres de febrero de 1539 en Albarrazín Pero Serrano de Saldon con onze hombres ó treze salió á Blasco Perez de Santa Cruz de Albarrazin yendo de su casa á la ciudat, y lo mató dandole tres saetadas que le pasaron de claro, y tres grandes cuchilladas que luego allí murió al qual Dios ponga en su gloria.

286. Item en febrero de 1539 entró en Valencia, por arçobispo della, don Jorge de Austria hijo del emperador Maximiliano y tio del emperador don Carlos y hermano bastardo del rey don Felipe su padre.

287. Item en genero de 1539 murió en Barcelona don Fadrique de Portugal arçobispo de Çaragoça y hermano de la infanta de Segorbe donya Giomar de Portugal, por muerte del qual dió el emperador el arzobispado de Çaragoça á don Ferando de Aragon su primo hermano, hijo del arcobispo don Alonso y hermano

del arzobispo don Johan de Aragon, arcobispos los tres, el padre y los dos hijos de Çaragoça.

288. Item en abril de 1539 el emperador don Carlos dió el obispado de Almería al licenciado Munyoz, al qual hize mis armas. Es natural de Poyato, de tierra de Cuenqua.

289. Item Viernes á 18 de abril de 1539 á las quatro horas de la tarde se aclipsó el sol en nueve partes, que vino á ser de noche como á las oraciones, y salieron estrellas, lo que deste eclipse se siguió fué que dicho dia adoleció la emperatriz, y á 21 mal parió hun hijo muerto de ocho meses, y el primero de mayo murió.

290. Item sabado á 19 de abril de 1539 aceptaron las monjas de la Madalena de Valencia por monja vna hija mia, por dos mil sueldos. Notario Felipe Marti de Valencia, siendo priora donya Contesina Munyoz mi tia.

291. Item á..... de febrero de 1539 aceptaron las monjas de santa clara de Teruel por monja vna hija mia, por tres mil sueldos, tengo albaran y la abadessa y de las otras monjas siendo abadesa la senyora Isabel Monterde.

292. Item jueves primer dia de Mayo de 1539 murió en Toledo la emperatriz donya Isabel de Portugal, muger del emperador don Carlos, de sobre parto de hun hijo que parió dende ocho meses muerto. Llevaronla á enterrar á Granada dexó al principe don Felipe y á los infantes donya (María) y donya (Juana) la mayor de once anyos y la otra de dos y el principe de Spanya de quatorce anyos. Hallose en su muerte el emperador.

293. Item domingo á 11 de mayo de 1539, truxe yo los cuerpos de Francisco Sanchez Munyoz llamado el Munyoz viejo, que avia 56 anyos que era muerto, y el de su muger donya Catalina de Funes....., y el de su hijo mosen Loys Munyoz y de su muger donya Isabel Diaz, y el de su hijo don Rodrigo Munyoz senyores que fueron de la baronia de Ontodar, y el de otro hermano de don Rodrigo y de Luys Munyoz el bastardo y de su muger, hijo que fué de mosen Loys Munyoz, á sepultar á su enterramiento á la capilla mayor de Sant Pedro de Teruel, porque alli se dexaron ellos fuesen sepultados y se les hizo muy honrada fiesta.

294. Item, dicho dia y anyo, truxe juntamente con ellos el cuerpo de Anna Sanchez Munyoz mi hija y de Anna Perez Ar-

nal mi primera muger la qual Munyocica mi hija murió en Vibel siendo el lugar de Geronimo Perez Arnal bayle de Teruel tio de la dicha mi hija, hermano de su madre, que ahun no lo abia vendido al duque de Calabria, la qual muger murió á tres de mayo de 1533, y enterróse en sant Andrés de Teruel en el altar mayor de la dicha yglesia que es mi enterramiento, murió ética, donzella, de edat de veynte anyos.

295. Item en el mes de octubre á la metat del anyo de 1539 se partió el emperador don Carlos de Castilla para Flandes por vistas: fué por Francia, solo con veynte caballeros los tres ó quatro espanyoles, los otros flamenquos, entre ellos fué el duque de Alba y el comendador mayor de Alcántara, los quales luego se volvieron. Fué porque se le abía rebellado la ciudat de Gante que se abia hecho germania como en Valencia se hizo, por la qual rebellion el emperador hizo en Gante rezias justicias de muchos en el anyo de 1540.

296. Item en el anyo 1539 di vnas reliquias á Catalina Inygo muger de Pasqual Vicente del Povo.

297. Item á 23 de agosto de 1539 di vnas reliquias á nuestra S.ra de Villespesa.

298. Item en el anyo de 1539 en agosto di á Pero Malo de Tordesilos mi cunyado, vna reliquia de sant Cristobal para el dicho lugar.

1540.

299. Item en el anyo de 1540 la ciudat hizo la puente del rio de Sant Francisco.

300. Item á 6 de julio de 1540 di al comendador de la Mercet fray Johan Roda vna reliquia de Sant Cristobal.

301. Item á 23 de julio de 1540 di á mosen Francisco Duran clérigo de Sant Salvador de Teruel y vicario de Canyada Vellida para el dicho lugar tres reliquias, de Sant Bartolomé apostol y de Sant Cristobal y del sepulcro de la Madalena.

302. Item en setiembre de 1540 di á Pero Malo de Burbaguena mi cunyado, para el dicho lugar, tres reliquias de sant Simon y sant Judas apóstoles y de la Madalena.

303. Item en deziembre de 1540 di al monesterio de la Madalena de Valencia dos reliquias, la vna del braço de la Madalena, y la otra de santo Domingo predicador, porque aquellos dias avia puesto yo alli monja á Juliana Munyoz mi hija, y enpues á 21 de deziembre de 1541 di al dicho monesterio otra reliquia de santa Engracia de Çaragoça.

304. Item martes á 16 de noviembre de 1540 partió mi hija Juliana Munyoz de Teruel, y la levé yo á Valencia á poner monja en el monesterio de la Madalena de la orden de santo Domingo predicador y entró en Valencia sábado á 20 de noviembre de 1540.

305. Item domingo á cinco de deziembre de 1540, la priora del dicho monesterio de la Madalena de Valencia de la orden de predicadores de santo Domingo, donya Contesina Munyoz prima hermana de mi padre mosen Pero Sanchez Munyoz ya muy vieja, de hedat de ciento y veynte y seys anyos, ella y las otras monjas del dicho monesterio recibieron en monja á mi hija Juliana Munyoz de Teruel, con dote y entrada de dos mil sueldos. Nott.° dello Felip Marti de Valencia. Y martes á 7 de deziembre de 1540, vispra de la Concepcion de nuestra S.ra recibió el ábito de la religion del glorioso santo Domingo predicador, y di al dicho monesterio dos reliquias de la Madalena y de santo Domingo predicador, y de santa Engracia.

1541.

306. Item en genero de 1541 entró el duque de Calabria don Ferando de Aragon en Valencia, casado con donya Mencia de Mendoça marquessa de Azaneta hija del primer marques de Azanete don Rodrigo de Mendoça.

307. Item domingo á 9 de otubre dia de sant Dionis del anyo de 1541 se empecó de hazer la fiesta de sant Dionis en sant Johan, por devocion de Dionis Munyoz mi hijo.

308. Item á 20 de deziembre de 1541 vispera de santo Tomás apostol di yo al monesterio de las monjas de sant Julian de Valencia de la orden de saut Agustin vnas reliquias de sant Simon y Judas y de santa Reversa y de santa Paciencia de las onze mil virgenes, siendo priora del dicho monesterio la senyora Rosell.

309. Item á 23 de deziembre de 1541, el prior de Valdexpon don Perez con voluntat del convento me dió vna reliquia de sant Jorge para el ospital de sant Jorge de Teruel, la qual di al dicho ospital y confraria en el anyo de 1542 á..... de....., y quando me dieron la reliquia de sant Jorge tambien me dieron tres otras reliquias de la cabeça de sant Jacinto martir y del braço de santa Sofia y de la cabeça de vna de las onze mil virgenes que no tiene nombre.

310. Item viernes á 9 de deziembre de 1541 partió y leve yo á Johana Sanchez Munyoz mi hija, á asentar por dama de la duquesa de Sogorbe donya Isabel de Cardona, hija del duque de Cardona y muger de don Alonso de Aragon primer duque de Sogorbe hijo del infante don Enrique de Aragon y de la infanta donya Giomar de Portugal, y lunes á 12 del dicho mes y anyo vispra de santa Lucia entró en el palacio y casa de los dichos duques la dicha mi hija, era de edat de...

1543.

311. Item el primero de mayo de mil y quinientos y quarenta y tres di yo á Nuestra Senyora de la Villa Vieja vna reliquia de sant Felipe apostol (1).

(De letra diferente) A 23 de Julio de 1555 se puso la primera piedra de la esquina del molino del Cubo, la qual puse yo Pedro Sanchez Munyoz hijo de Gaspar Sanchez Munyoz y de Violante Malo, labróla maestre Johan de Varrio de Ajo vizcaino, cantero.

Don Johan Bruno Sanchez Munyoz hijo de Dionisio y nieto del sobredicho don Pedro en el anyo 1651 volvió á edificar dicho molino del Cubo.»

GABRIEL LLABRÉS.

---

(1) Tantos donativos de reliquias como hemos visto que hacia Juan Gaspar, se explican perfectamente recordando que el donante fué hijo único del caballero Pedro Sánchez Muñoz, y que éste había sido el heredero de su tío el antipapa Clemente VIII (D. Gil Sánchez Muñoz) sucesor á su vez de Benedicto XIII (Pedro de Luna), quien debió, ó pudo, poseerlas en número considerable.

II.

CANONIZACIÓN DEL ABAD SAN ÍÑIGO. BULARIO ANTIGUO É INÉDITO DEL MONASTERIO DE OÑA.

En los tomos XXVI y XXVII de la *España Sagrada* expuso Flórez y discutió el valor de cuatro documentos, únicos alegados hasta nuestros días, para demostrar que el culto de San Íñigo fué antiguamente reconocido y aprobado por la Santa Sede.

1.° Pergamino hallado en 1598, cuando el sagrado cuerpo se trasladó del arca de madera, donde había estado largos siglos, á la de plata que hizo labrar el abad Fr. Juan de Vaca (1):

«En aquella ocasión del descubrimiento del cuerpo en el año de 1598 se halló con él un pergamino que decía: Corpus B. Eneconis, Abbatis huius Monasterii, qui floruit mira vitæ sanctitate et miraculis; et ideo auctoritate apostolica relatus est in catalogum Sanctorum. Obiit anno Domini ML[X]VII[I]. Sepultus est in claustro; et inde translatus est in hoc altare.»

No es anterior este documento al año 1455, como lo prueba Flórez (2). De otras razones (3) infiero que pertenece al siglo XVI; porque la translación, por él indicada, supone que estaba ya construído, ó por lo menos en construcción, el *claustro nuevo*, cuya obra comenzó el abad D. Andrés de Cerezo (1495-1503) y terminó D. Alonso de Madrid (1506-1512). La concurrencia del jueves con el 18 de Enero que señalan otras memorias (4) de la translación desde la *claustra nueva* se verifica en 1504. El error del año *mil doscientos y tres*, que penetró en la copia, desprovista de la indicación del 18 de Enero, aunque no del día de la semana (jueves), provino quizá de haberse mudado «MDIIII» en «MCCIII». Como quiera que sea, no es corto el valor histórico de

(1) *España Sagrada*, tomo XXVII, p. 333. Madrid, 1772.
(2) *Ibidem*, p. 313.
(3) *Ibidem*, p. 231.
(4) *Ibidem*, p. 330.

este pergamino (año 1504?) por el sitio en que se encontró y por la autoridad de quien lo dispuso.

2.° Breve de Gregorio XIII, expedido en 4 de Diciembre de 1576. Flórez publicó el texto (1); y de él dedujo una consecuencia gravísima que importa explicar.

«El papa Gregorio XIII, escribe Flórez (2), en bula de indulgencia plenaria para los concurrentes á la fiesta del Santo en el día 1.° de Junio, expresa haberle canonizado sus antecesores, como asegura Yepes, aunque ninguno exhibe las palabras de la bula que yo deseaba ver; pero he recibido copia de aquel Real monasterio; y por lo presente dice: «*In quo est, sicut accepimus, corpus sancti Eneci, per tunc existentem episcopum Burgensem Apostolica auctoritate canonizatum.* Aprueba, pues, el papa Gregorio XIII lo que supone efectuado por el obispo de Burgos con autoridad pontificia.

Pero se debe advertir que el papa no aprueba esto como juzgando, sino como refiriendo lo que le expuso el postulante de la indulgencia para mayor veneración y concurso de los fieles al templo de San Salvador de Oña: «Ut igitur ecclesia monasterii sancti Salvatoris oppidi de Oña, ordinis sancti Benedicti, Burgensis dioecesis, per quemdam Sanctium, Castellae et Navarrae et Aragonum regem magnum dotati, in quo est, sicut accepimus, corpus sancti Eneci, *per tunc existentem episcopum Burgensem Apostolica auctoritate canonizati*, qui per viginti annos fuit dicti monasterii abbas, et cuius intercessione Deus multa miracula inibi operatus est, et ad quod dilectus filius Petrus Fernandez Temino, canonicus Ecclesiae Toletanae ac supremi Consilii sanctae Inquisitionis in regnis Hispaniarum auditor, singularem gerit devotionis affectum, in debita veneratione habeatur et a Christi fidelibus congruis frequentetur honoribus», etc. El papa deja intacta la cuestión jurídica y no decide la histórica. Hace constar, porque era público y notorio lo que se llevó á su audiencia, que el día 1.° de Junio solía entonces festejarse la solemnidad de San Íñigo en la iglesia del monasterio de Oña con grande afluencia y

(1) *España Sagrada*, tomo XXVII, p. 872 y 873.
(2) *Ibidem*, tomo XXVI, p. 278. Madrid, 1771.

procesión de todos los pueblos comarcanos; y como no había razón para improbar este acto, nacido de la piedad, lo bendice abriendo en su favor el tesoro de las indulgencias. El sitio de las reliquias del Santo no se fija con exactitud, porque en 1576 estaba oculto; creyendo unos que se hallaba en su capilla de la iglesia, y otros en la pared del claustro adyacente. La duda se disipó en 1598, cuando se descubrió el sepulcro, y con él el precitado pergamino. De las palabras «*sancti Eneci per tunc existentem episcopum Burgensem Apostolica auctoritate canonizati*» no se infiere lo que algunos pretenden, esto es, que la canonización de San Íñigo fuese contemporánea á su glorioso tránsito. El sentido cronológico y propio de este linaje de documentos flota en la incertidumbre. Refiérese á «un obispo» (el nombre se calla) que lo era de Burgos, cuando canonizó á San Íñigo con autoridad apostólica. Si el adverbio *tunc* se concretase al hecho anteriormente referido, ó á la dotación del monasterio de Oña hecha por D. Sancho *el Mayor*, ni se ajustaría al tiempo en que falleció el Santo, ni al nombre del obispo Pedro que del 4.° documento resulta.

3.° Es del 28 de Abril de 1455. Flórez lo ha publicado (1) y lo describe en esta manera (2):

«Consta que en el año 1454 se mantenía el sagrado cuerpo *en lugar poco decente*, y el monasterio deseaba colocarle mejor; á cuyo fin dispuso una capilla, fabricada nuevamente ó reedificada; y dudando si necesitaba licencia de la Santa Sede acudió á pedirla, y se la concedió el papa Calixto III por breve, dirigido al obispo de Burgos por Domingo presbítero cardenal de Santa Cruz de Jerusalén, firmado en 4 de las calendas de Mayo, año I del pontificado de Calixto III, que fué el año 1455: *In quodam loco minus decenti conditum et sepultum existat*, como verás en el apéndice por copia sacada de la misma Real casa de Oña. Ni Argaiz, ni Yepes conocieron este documento.» Tampoco lo conoció el sabio bolandista Godefrido Henschen (3).

4.° Este documento, de autor y de tiempo harto dudosos, ha

(1) *España Sagrada*, tomo XXVII, p. 871 y 872.
(2) *Ibid.*, p. 339.
(3) *Acta sanctorum Iunii*, tomo I, p. 119-121. Venecia, 1741.

sido y es el campo de Agramante para los eruditos. En la parte que nos interesa (1) leemos:

«Procedente deinde tempore (2), incredibili populorum devotione circa venerabile sepulcrum eius accrescente, Petrus bonę memorię Burgensis episcopus, auditis beati Eneconis miraculis, ad monasterium venit. Quidam cęcus, sicut fertur, in eius pręsentia beati viri meritis lumen oculorum, quod non habebat, recipiens, plenarię restitutus est visioni. Quod videns venerabilis pontifex, tanti miraculi stupore repletus, Deum et beatum confessorem cępit glorificare; et indutus pontificalibus vestibus, *sicut in mandatis acceperat a beato papa Alexandro*, in memoriam Dei electi, divina mysteria gaudenter celebravit, decantando altisona voce cum religioso cętu monachorum unius confessoris officium, scilicet. «Os iusti meditabitur sapientiam, etc.» Quod deinceps in eius honorem decantari pręcepit, constituens episcopali auctoritate festum eius annualiter, kalendis iunii, cum reverentia celebrari; concedendo, pro beati confessoris honore, omnibus fidelibus, ad diem festum Natalis eius occurrentibus, quadraginta dierum absolutionem. Deinde *post multum temporis*, ad usus divini sacrificii, in eius nomine fabricatum est altare, in quo divina frequentantur sacramenta, orante beato Patrono nostro Enecone pro omnibus qui suam fideliter gaudent frequentare memoriam.»

La última frase no parece que se escribiera con anterioridad á 1470, en cuyo año (3) «el abad Fr. Juan de Roa hizo la gran obra del cuerpo de la iglesia desde el crucero abajo; y entonces sacó los huesos de San Íñigo y de San Ato, y los acomodó en un hueco á modo de hornacina en *la pared maestra correspondiente al claustro* que llaman *de los caballeros*, cerrándolos con piedra de sillería, y encima una cruz de palo que fuese índice para los monjes, y al lado un altar con advocación de San Íñigo.»

Sin embargo, no negaré que el altar del que habla esta escritura, pudo ser diverso del que se labró en 1470. Cumple conjeturar que fuese el de la capilla *nueva*, á la que deseaban en 1455

---

(1) *Acta sanctorum Iunii*, tomo I, p. 119.
(2) Después de la muerte del Santo, acaecida en 1.º de Junio de 1068
(3) *España Sagrada*, t. XXVII, pág. 342.

los monjes de Oña trasladar las reliquias del Santo, y quizá, ó por ventura, el lugar menos decoroso *(minus decens)*, expresado por el documento 3.°

A nadie, que yo sepa, se le ha ocurrido el desconfiar de la exactitud histórica acerca de los hechos, que con tanta vaguedad indica un instrumento, que no sabemos si es *original*, ni en qué siglo, ni por quién se trazó. Suele atribuirse á un abad de Oña, nombrado *Domingo*, pero sin fundamento seguro (1). Del romano pontífice que autorizó al obispo D. Pedro para la canonización, sienten unos que fuese Alejandro II (1061-1073), otros que Alejandro III (1159-1181). Flórez sentó que el obispo de Burgos en cuestión no puede ser otro sino D. Pedro III (1157-1181). Discurre así (2):

«Desde el tránsito de San Íñigo no hubo concurrencia de Papa Alejandro y de Pedro, obispo de Burgos, hasta el presente don Pedro; pues dos años después de empezar el obispo presente empezó el Papa Alejandro III en 7 de Setiembre del año 1159; y si San Íñigo fué canonizado por D. Pedro, obispo de Burgos, con orden del Papa Alejandro, como dice en su relación el abad de Oña D. Domingo, es preciso é indubitable decir que Alejandro III, y no el II, dió aquel orden al presente obispo, y que el abad D. Domingo, que lo escribió así, fué D. Domingo, no el I de este nombre en Yepes y nono de Oña, sino el II del año 1210, que es Domingo I en Argaiz; y consiguientemente la canonización del Santo fué no tres ó quatro años después del feliz tránsito, sino cosa de cien años después, entre el 1161 y 81 de Alejandro III en que vivieron aquel Papa y el obispo presente; y á cosa de treinta años después de efectuada la canonización, la escribió D. Domingo en el 1210, ó muy cerca, quando ya era muerto (3) el obispo D. Pedro, pues le nombra de *buena memoria*. El padre Godefrido Henschenio sobre el día I de Junio en la Vida de San Íñigo *(núm. 7)* insiste en Alejandro II; porque no puede, dice, hablarse aquí del III, que empezó unos noventa años después.

(1) *España Sagrada*, t. XXVI, pág. 274-277.
(2) *Ibid.*, pág. 274.
(3) † Mayo, 1181.

Pero en esto confundió el tiempo de la muerte del Santo (1), que fué viviendo Alejandro II (2), con el tiempo de la canonización, que fué mucho después. Y no hallando en el catálogo de obispos de Burgos, hecho por Tamayo, al obispo Pedro en todo el tiempo de Alejandro II, recurrió Henschenio á que lo había omitido. Pero omitiendo el catálogo de Tamayo, decimos que no hubo obispo Pedro en Burgos antes del 1073 en que murió Alejandro II. Ni se puede decir omitido aquel nombre en los catálogos, sino que no hubo tal obispo, porque todo el tiempo de Alejandro II, desde el 1061 al 1073, está lleno con el nombre de *Gómez* y de *Simón*, sin que las memorias de estos permitan introducir ningún Pedro, como convence nuestro catálogo. Esto es lo que mira al tiempo, y el motivo de aplicar á este obispo la canonización, pues hablando de ello Mabillón en el tomo 9 de los Santos benedictinos sobre el año de 1057, pág. 106, dejó por incierto todo lo que mira al abad (Domingo) y al obispo (Pedro).»

Haciéndose luego cargo del texto fundamental que traduce al castellano y procurando su justa explicación, la presenta Flórez en estos términos (3):

«Pasado después tiempo (después de la muerte del Santo) se aumentó increiblemente la devoción de los pueblos con el sepulcro de San Íñigo; y oyendo el Obispo de Burgos *D. Pedro*, de buena memoria, los milagros del Santo, vino al Monasterio. Quiso Dios que en presencia suya (segun refieren) recibiese vista un ciego. El obispo viendo aquella maravilla, empezó á glorificar á Dios y al Santo; y revistiéndose de los vestidos Pontificales, celebró, como le había mandado el Papa *Alejandro* los divinos oficios con gozo, cantando con el coro de los monges el oficio de un Santo Confesor, *Os justi meditabitur sapientiam*, etc.; y mandó se cantase en adelante aquel Oficio en honor del Santo, señalando con autoridad Episcopal el día 1 de Junio para su fiesta, y concedió quarenta días de indulgencia á los que concurriesen á ella.»

«Así el referido escritor Don Domingo, que parece algo obscuro

(1) † 1068.
(2) † 1073.
(3) *España Sagrada*, t. XXVI, páginas 277 y 278.

en decir que el obispo vino á Oña, movido de lo que oia sobre milagros del Santo, y luego significa haber ido por mandado del Papa: *Sicut in mandatis acceperat a beato Papa Alexandro.* Todo se puede componer suponiendo que el mismo obispo, movido de la fama de los milagros del Santo, dió parte al Papa, y que éste le mandó fuese allá. Ya vimos arriba (1) que los procuradores por el monasterio de Oña concurrieron á Roma sobre las competencias que tenían con el obispo (de Burgos); y como eran tan frecuentes y del tiempo actual los milagros del Santo, es muy creible hablasen mucho de ellos en aquella Corte, solicitando unos ú otros, y acaso todos, se le diese culto público y solemne por orden de la Santa Sede, con cuyo acuerdo se alargaba fuera de las diócesis propias el culto que dentro de ellas declaraban los obispos en aquellos tiempos. A lo mismo alude el pergamino (2) hallado dentro del arca del santo cuerpo, que decía *auctoritate apostolica relatus est in catalogum sanctorum...* Esto no consta más que en el caso presente de nuestro obispo D. Pedro y de Alejandro III; pues por entonces se solemnizaba el culto con decir misa sobre el sepulcro del siervo de Dios y conceder indulgencias (3), como efectuó el obispo autorizado por orden del Pontífice. Y adviértase que ésta fué una de las canonizaciones últimas de aquel estilo; pues el mismo Papa Alejandro III es el que reservó á la Santa Sede toda la causa de las canonizaciones, por ser de las mayores de la Iglesia.»

Flórez discurrió bien; pero todo su bello edificio histórico descansa sobre la movible arena de un documento, que necesita mayor examen y cimentación de la crítica. Así fué que no lograron todo su efecto las instancias del rey D. Felipe V, quien «deseoso del mayor culto del Santo, escribió al Papa Clemente XII, pidiéndole poner en el Martirologio el nombre de San Íñigo y extender su rezo á toda la Iglesia universal, según consta, — dice Flórez,—por copia que tengo de dicha carta, fechada en el Real de

---

(1) *España Sagrada*, tomo XXVI, p. 265.—El hecho pasó poco después del año 1146.

(2) Docum. 1.º

(3) Véase la escritura del 8 de Julio de 1147, mencionada en el mismo tomo de la *España Sagrada*, pág. 267.

San Lorenzo á 5 de Noviembre del año 1735. No vemos todavía la extensión del rezo, pero el Martirologio del Papa Benedicto XIV tiene á I de Junio el siguiente elogio: *Apud Burgos in Hispania, in Monasterio Onniensi, Sancti Eneconis Abbatis Benedictini, sanctitatis et miraculorum gloria illustris.*»

El argumento que hace el ilustre autor de la *España Sagrada* sobre la concurrencia de tiempo en D. Pedro III, obispo de Burgos, y el papa Alejandro III, y el haber entonces acudido los procuradores, así los del obispo como los del Monasterio, por sus pleitos al tribunal de la Santa Sede, se puede corroborar en virtud de tres bulas del mismo papa, expedidas dentro del año 1163, y otra de su inmediato antecesor Adriano IV. Las dos primeras (6 y 7 de Junio de 1163) van dirigidas al abad D. Gonzalo y á su comunidad de Oña (1), y se colocan entre la cuarta y la tercera, otorgadas en favor del obispo D. Pedro (2) y fechadas respectivamente en 13 de Mayo de 1159 y 23 de Agosto de 1163. Si se demostrase que el autor del 4.º documento que discutimos es el abad D. Domingo Ibáñez, que floreció en 1210, y que su texto ha llegado hasta nosotros puro é íntegro, ó sin alteración, Flórez indudablemente habría ganado la partida. Con todo, á su perspicacia no se ocultó (3) que en 1256 empuñaba el báculo y ceñía la mitra abacial de Oña D. Domingo González de Busto, y que á este abad «aplica Argaiz el sermón de San Íñigo». ¿Sería Alejandro IV (1254-1261) el papa que autorizó la canonización? No parece verosímil por varias razones.

Benedicto XIV, en la grande obra que imprimió siendo cardenal arzobispo de Bolonia y dedicó á Clemente XII, cita una bula de Inocencio III sobre otro acto de Alejandro III (4) referente á la canonización de San Guillermo *el Grande*, y equiparable al de la canonización de San Íñigo:

«*Ex Litteris Fraternitatis tuæ accepimus, quod, cum bonæ memoriæ Martinus Prædecessor tuus*, olim ad felicis recordationis

(1) BOLETÍN, tomo XXVI, p. 202.
(2) *España Sagrada*, tomo XXVI, p. 270, 173-177.
(3) *Ibidem*, tomo XXVII, p. 271.
(4) *De Servorum Dei beatificatione et Beatorum canonizatione*, t. I. pág. 70 (lib. I, cap. 9, núm. 2). Bolonia, 1734.

Alexandri Prædecessoris nostri præsentiam accessisset, supplicavit eidem ut Beatum Guillelmum Sanctorum adscriberet Catalogo venerandum. Idem Prædecessor noster exauditurum se preces ipsius promisit tempore opportuno, et interim mandavit eidem ut in Anniversario pro Divini nominis gloria et eiusdem sancti memoria Officium Confessoris solemniter celebrare, et in sua Diœcesi faceret solemniter celebrari.»

La fiesta de San Guillermo *el Grande*, ó de Malavalle, se celebra en el día 10 de Febrero. De la vida y gloria póstuma de este gran Santo trató largamente el precitado bolandista Godofrido Henschen. Sienta (1) qne fué canonizado por Inocencio III en 20 de Mayo de 1202; pero no saca de la bula de este romano pontífice sobredicha, toda la ilustración que el caso requiere. La bula dice que D. Martín, obispo de Grosseto en Toscana (...1174-1179...), se acercó al solio de Alejandro III, pidiéndole que pusiese en el catálogo de los santos al bienaventurado y venerando Guillermo. El Papa le prometió que acogería sus preces y les daría curso en sazón oportuna, y entre tanto le mandó que en el día del aniversario de la muerte del beato Guillermo, para gloria de Dios y memoria del mismo santo, celebrase solemnemente el oficio *de communi Confessorum* y con igual solemnidad lo hiciese celebrar en toda su diócesis.

No es otra, si bien se mira, la disposición acordada por el Papa Alejandro respecto de San Íñigo. Para mayor conformidad entre ambos sucesos, no he de pasar por alto lo que refiere el libro de los milagros de San Guillermo (2); esto es, que el obispo D. Martín, atento á su nombradía y cerciorado de ellos, acudió con otras personas, lleno de júbilo y derramando lágrimas de devoción, á visitar el oratorio ó tumba del venerable anacoreta, y atestiguaron lo que habían visto, glorificando á Dios que es admirable en sus santos (3).

El mandato, ó autorización, de Alejandro III para el culto de

---

(1) *Acta Sanctorum Februarii*, t. II, pág. 449. Venecia, 1735.

(2) *Acta Sanctorum Februarii*, t. II, pág. 471.

(3) «Quod ubi Martinus episcopus et multi alii, qui eis obviam occurrerant audierunt, præ gaudio lacrymantes liberatoris oratorium reviserunt, et mirabilem Deum in Sanctis suis glorificantes, quæ viderant retulerunt.»

San Guillermo, emanó probablemente en el tercer concilio ecuménico de Letrán (5-19 Marzo de 1179), al que asistió el obispo D. Martín (1), pero las bulas antedichas (2) del 6 y 7 de Junio de 1163 dirigidas al abad D. Gonzalo y á su comunidad de Oña, así como la del 23 de Agosto del mismo año en favor de D. Pedro obispo de Burgos, me inclinan á creer que la petición para la canonización de San Íñigo tuvo lugar en el gran concilio de Turs, que celebró Alejandro III (19 Mayo, 1163), y al que concurrieron 17 cardenales, 124 obispos y 414 abades de todo el orbe cristiano. Entre ellos se contaba D. Juan arzobispo de Toledo (3), D. Juan obispo de León (4) y otros prelados españoles (5); y debieron hallarse, por sí ó por sus procuradores, el obispo de Burgos y el abad de Oña.

No una, sino muchísimas, fueron las peticiones de canonización que al reunirse aquel concilio recibió Alejandro III, conforme lo declaró once años más tarde en la bula *Contigit olim* (18 Enero, 1174), que dirigió desde Anagni (6) á los abades y demás prelados del reino de Francia. «Estando, dice, en París (6 Febrero-25 Abril, 1163), disponiéndonos á celebrar el concilio de Turs, acogimos con favorable afecto los deseos y preces de poderosos y respetables varones para que procediésemos á la canonización de Bernardo, abad de Claraval, de santa memoria († 20 Agosto, 1153) (7); pero fueron tantos los postuladores de otras

(1) «Hic Martinus secundum Ughellium, t. III, Italiæ sacræ floruit anno 1174 et interfuit Lateranensi concilio anno 1179.» Henschen, *ibid.* pág. 472.

(2) Pág. 83.

(3) Loewenfeld, 10.905.

(4) Loewenfeld, 10.859.

(5) Villanueva, *Viaje literario*, t. XIX, pág. 151. Madrid, 1851.

(6) Loewenfeld, 12.330. La fecha (17 Enero, 1164) que el *Bullarium romanum* de la edición de Turín (t. II, pág. 685), atribuye á esta bula es errónea.

(7) «Contigit olim, dum essemus Parisiis constituti, ut magni quidem ac venerabiles viri de canonizando sanctae recordationis Bernardo quondam Claravallensi abbate, facerent mentionem, optantes utique et piis nobis precibus suggerentes ut in concilio quod de proximo erat Turonis celebrandum, digno huic et laudabili voto celerem daremus effectum. Cumque nos eidem negotio favorabili satis intenderemus affectu, supervenit multitudo et frequentia petitorum, qui in diversis provinciis rem similem postulabant. Unde cum videremus non posse congruenter omnibus satisfieri, statutum fuit pro scandalo devitando etiam in hoc diferri.»

causas, los cuales sobrevinieron de *diversas provincias* de la cristiandad, que en atención á su muchedumbre y apiñado concurso, no fué posible en tan breve espacio atender á todos; por donde, para evitar la queja y escándalo que podría haberse originado de no darles entera satisfacción, vinimos en aplazar el fallo de la Sede apostólica sobre todas estas causas, inclusa la de San Bernardo, para tiempo más oportuno. Esta resolución de Alejandro III no impedía que facultase á D. Pedro Pérez, obispo de Burgos, para establecer en su diócesis el culto, oficio y solemnidad de San Iñigo; así como facultó á D. Martín, obispo de Grosseto, por lo tocante al culto de San Guillermo.

Por una bula inédita, del 18 de Junio de 1259, otorgó Alejandro IV á todos los fieles cristianos que visitasen la iglesia del monasterio de Oña, en el día de la fiesta de San Iñigo, confesor, abad que había sido de dicho monasterio, cuarenta días de indulgencia: *omnibus* vere pęnitentibus et confessis, qui supradictam ecclesiam *in festo beati Enneconis confessoris*, *abbatis ipsius monasterii*, causa devotionis accesserint, *quadraginta dies de iniuncta sibi pęnitentia misericorditer relaxamus*. Esta bula, que Flórez no conoció, ni otro autor que yo sepa, derrama copiosa luz sobre la cuestión que discutimos. Supone puesta en vigor la canonización, de la que habla el documento 4.°, y la expresa con iguales ó equivalentes términos. Durante el pontificado de Alejandro IV (12 Diciembre, 1254-25 Mayo, 1261), ocuparon la silla episcopal de Burgos D. Aparicio (1247-1257), D. Mateo Rinal (1258-1259) y D. Martín González de Contreras (1260-1267); pero dió la coincidencia de ser abad de Oña *D. Pedro Pérez*, de 1243 á 1259 según Yepes, de 1244 á 1256, según Argaiz (1). Si el Papa que dió facultad para canonizar á San Iñigo, fué Alejandro IV, precisa decir que en el texto del documento 4.°, tal como ha llegado hasta nosotros, se deslizó una equivocación, ó sustitución del obispo *D. Pedro Pérez* (1157-1181) al abad (1243-1259) del mismo nombre y apellido. Ni hay que extrañarlo. El redactor del texto pensó que el uso de las insignias pontificales era privativo del obispo;

(1) *España Sagrada*, t. XXVII, pág. 271.

mas no advirtió que habia sido concedido al abad D. Pedro por bula de Inocencio IV, inédita y expedida en Lyon á 12 de Noviembre de 1249.

Para resolver una cuestión de tanta importancia, falta someter á la investigación y fallo de la concienzuda crítica cuatro fuentes:

1.ª El libro de la *Regla del abad Domingo*, cuyo paradero se ignora y que se dice contener el documento 4.° La pureza y paleografía del texto, bien aseguradas, eliminarán las vacilaciones que llevo expuestas.

2.ª Breviarios antiguos del monasterio de Oña y de la catedral y diócesis de Burgos. Si alguno hubiere anterior al pontificado de Alejandro IV, con expresión del rezo ú oficio de San Iñigo, la cuestión queda resuelta.

3.ª Bulario de la catedral de Burgos. No será trabajo perdido buscar en este depósito la bula permisiva del culto del santo, otorgada por Alejandro III al obispo D. Pedro Pérez. Para despejar la incógnita por medio de esta fuente y de las anteriores mucho espero de la valiosa cooperación de D. Felipe Pereda y Gutiérrez, canónigo archivero, á quien debe nuestra Academia (1) esmerada copia de tres bulas insignes de Urbano II.

4.ª La siguiente:

Bulario antiguo é inédito del monasterio de Oña.

El códice *Oña III 123*, manuscrito del siglo pasado, atesorado actualmente en el archivo histórico-nacional, es una interesante colección de bulas, escogidas entre las muchas que poseyó aquel célebre monasterio del siglo XI al XVI. Con este códice se salvaron otros *mil y quinientos documentos*, originales en su mayor parte y de igual procedencia. Clasificados todos ellos en tres secciones (2) por orden cronológico, su estudio é índice no ha llegado todavía á la mitad de la sección primera; y así me ha sido forzoso reco-

(1) BOLETÍN, t. XXIV, páginas 547-553.

(2) Donaciones, privilegios y otros documentos de los reyes é infantes de Castilla. —Documentos de índole particular.—Documentos eclesiásticos.

rrer una tras otra las bulas pontificias y otros documentos eclesiásticos, que componen la sección tercera, para comprobar y no pocas veces rectificar el texto y las fechas del mencionado códice.

Todas las escrituras que presento en la adjunta colección, son inéditas.

1.

Roma, 12 Marzo-11 Septiembre, 1094. Bula original de Urbano II, dirigida á D. Juan, abad de Oña, por la que toma á perpetuidad bajo la inmediata protección de la Santa Sede al prelado, comunidad y bienes del monasterio, á petición del rey D. Alfonso VI, con la condición de abonar todos los años al palacio de Letrán una onza de oro. Archivo histórico nacional *III 1309.*—Códice, fol. 1 r., v.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, Iohanni abbati monasterii sancti Salvatoris, in Oniensi villa constituti, eiusque successoribus regulariter substituendis in perpetuum.

Potestatem ligandi atque solvendi in cęlis et in terra beato petro eiusque successoribus, auctore deo principaliter traditam, illis ecclesia verbis agnoscit, quibus est petrum dominus allocutus: *Quęcumque ligaveris super terram erunt ligata et in cęlis, et quęcumque solveris super terram erunt soluta et in cęlis.* Ipsi quoque et proprię firmitas et alienę fidei confirmatio, eodem deo auctore, paratur (1), cum ad eum dicitur: *Rogavi pro te ut non deficiat fides tua; et tu aliquando conversus confirma fratres tuos.* Oportet ergo nos, qui, licet indigni, petri residere videmur in loco, prava corrigere, recta firmare, et in omni ecclesia ad interni arbitrium iudicis sic disponenda disponere, ut de vultu eius iudicium nostrum prodeat, et oculi nostri videant equitatem.

Tuis igitur, fili in christo karissime, iustis petitionibus annuentes, sancti salvatoris cęnobium in oniensi villa situm, cui deo auctore pręsides, in apostolicę sedis gremio confovendum perpetuo protegendumque suscipimus, et cum pro tua religione tum pro amore dilecti filii nostri, regis hispaniarum, ILDEFONSI,

(1) Códice: «prædicatur».

idem cenobium apostolico muniri privilegio postulantis, presentis decreti auctoritate munimus atque contra omnium violentiam et oppressionem signa presentia, velut scutum apostolicę protectionis, opponimus.

Quęcumque ergo predicto cenobio, concessione pontificum, liberalitate principum, vel oblatione fidelium ad presens concessa sunt aut in futuro, donante domino, concedentur, firma tibi tuisque successoribus et illibata presentis privilegii auctoritate sancimus. Preterea decernimus ut nulli omnino hominum liceat prefatum locum temere perturbare aut eius possessiones auferre, minuere, vel temerariis vexationibus fatigare; sed omnia integra conserventur eorum, pro quorum sustentatione ac gubernatione concessa sunt, usibus omnimodis profutura. Ad indicium autem huius protectionis et libertatis, a sede vobis romana concessę, per singulos annos auri optimi unciam lateranensi palatio persolvetis.

Si quis igitur deinceps sacerdotum, Regum, Iudicum vel quorumlibet secularium hanc nostrę constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonitus, si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat et a sacratissimo corpore ac sanguine dei et domini redemptoris nostri iesu christi alienus fiat, atque in extremo examine districtę ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco ista servantibus sit pax domini nostri iesu christi, quatinus et hic fructum bonę actionis percipiant et apud districtum iudicem pręmia eternę pacis inveniant. Amen. Amen. Amen.

(Rueda) SANCTVS PETRVS. SANCTUS PAVLVS.—VRBANVS PP II ✚ *Benedictus Deus et pater domini nostri iesu christi*

BENE VALETE.

Datum rome per manum Lanfranci, vicem agentis cancellarii, Anno domini millesimo nonagesimo IIII°, indictione secunda, Pontificatus domini Urbani secundi papę Anno septimo.

El pliegue inferior del pergamino conserva la presilla de seda; pero ha perdido el sello ó bula de plomo.

El año séptimo del pontificado de Urbano II comienza en 12 de

Marzo de 1094; y la indicción segunda se terminaba, según los varios estilos en 24 de Septiembre ó 31 de Diciembre del mismo año. La estancia en Roma, demuestra que la bula se expidió antes del 12 de Septiembre.

Trazadas por el notario Lanfranco, sólo se conocen otras cuatro bulas de Urbano II (1), fechadas respectivamente en 1.º Abril 1091, 26 Enero y 1.º Febrero de 1092 y 17 Abril 1097.

2.

Letrán, 10 de Enero de 1102. Bula original de Pascual II, confirmando y especificando la inmunidad del monasterio de Oña y los privilegios concedidos en virtud de la precedente.—Arch. hist. nac. *III 1313.* —Códice, fol. 2 r.-3 r.

Paschalis episcopus, servus servorum Dei, dilecto filio Iohanni Onniensis monasterii abbati, eiusque successoribus regulariter substituendis, in perpetuum.

Pię postulatio voluntatis effectu debet prosequente compleri, quatinus et devotionis sinceritas laudabiliter enitescat et utilitatis (2) postulata vires indubitanter assumat. Quia igitur dilectio tua, ad sedis apostolicę portum confugiens, eius tuitionem devotione debita requisivit, nos supplicationi tuę clementer annuimus et domini Salvatoris oniense monasterium, cui eodem auctore pręsides, cum omnibus ad ipsum pertinentibus specialiter sub tutela apostolicę sedis excipimus.

Per presentis igitur privilegii paginam apostolica auctoritate sancimus ut quicquid trecenaria diuturnitate seu alia legitima possessione idem (3) monasterium in presenti possidet, quicquid in futurum concessione pontificum, liberalitate principum vel oblatione fidelium, iuste atque canonice poterit adipisci, firma tibi tuisque successoribus et illibata permaneant. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat eandem ecclesiam temere

(1) Loewenfeld, 5.446, 5.457, 5.459, 5.682.
(2) Cód.: «utilitas».
(3) Cód. omite «idem».

perturbare aut eius possessiones auferre vel ablata retinere, vel iniuste, datas, suis usibus vendicare, minuere vel temerariis vexationibus fatigare, sed omnia integra conserventur eorum pro quorum sustentatione et gubernatione concessa sunt usibus omnimodis profutura. Obeunte te, nunc eius loci abbate, vel tuorum quolibet successorum, nullus ibi qualibet surreptionis (1) astutia seu violentia preponatur, nisi quem fratres communi consensu vel fratrum pars consilii sanioris secundum dei timorem et beati benedicti regulam elegerint. Electus autem a diocesano episcopo, vel si quid pravitatis obstiterit ab apostolica sede benedictionem accipiat. Ordinationes quoque monachorum qui ad sacros fuerint ordines (2) promovendi, consecrationes altarium sive basilicarum, ab episcopo in cuius diocesi estis accipietis, si quidem gratiam atque communionem apostolicę sedis habuerit et si ea gratis ac sine pravitate voluerit exhibere. Alioquin liceat vobis catholicum quem malueritis (3) adire antistitem et ab eo consecrationum sacramenta suscipere. Nec pro (4) adiacentis parochie interdictione vel excomunicatione ipsum monasterium addicatur; ita tamen ut nec ipsi excomunicatos aut interdictos ad officia divina suscipiant. Porro nec episcopo, nec episcopi ministris, facultas sit novas quaslibet exactiones ipsi loco indicere, aut gravamen inferre, aut in abbatem loci sine apostolicę sedis censura manum depositionis extendere. Proinde vos, ó filii in christo dilecti, ut hac semper gratia digniores censeamini, regularibus semper disciplinis insistite, ut quanto a secularibus tumultibus liberiores estis, tanto amplius placere deo totius mentis et animę virtutibus anheletis. Ad indicium autem perceptę a romana ecclesia libertatis, auri unciam quotannis unam lateranensi palatio persolvetis.

Si qua sane ecclesiastica secularisve persona hanc nostre constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonita si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se

(1) Cód.: «subreptionis».
(2) Cód.: «ordines fuerint».
(3) Cód.: «volueritis.»
(4) Cód.: «per».

divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sanctissimo corpore ac sanguine dei et domini redemptoris nostri iesu christi aliena fiat, atque in extremo examine districte ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco iusta servantibus sit pax domini nostri iesu christi, quatinus et hic fructum bonę actionis percipiant et apud districtum iudicem premia eterne pacis inveniant. Amen. Amen. Amen.

Ego Paschalis catholicę ecclesię episcopus (1).

(Rueda) SANCTVS PETRVS . SANCTUS PAVLVS — PASCHALIS PP · II + *Verbo domini cęli firmati sunt.*

BENE VALETE.

Datum laterani per manum Iohannis sanctę romanę ecclesię diaconus cardinalis, IIII Idus Ianuarii, indictione X.ª, incarnationis dominicę Anno M.º C.º II.º, Pontificatus autem domini Paschalis secundi papę III.º

Han desaparecido el sello de plomo y parte de la presilla.

En la colección del archivo esta bula original va seguida de una copia auténtica *(III 1314)*, que se hizo en 26 de Marzo de 1476, siendo abad de Oña D. Juan de Medina, en cuyo tiempo Yepes y Argaiz colocaron á D. Juan de Roa.

Asistió el abad D. Juan al concilio nacional de Palencia celebrado en Diciembre del año 1100 y firmó sus actas (2); siendo sin duda la bula presente (10 Enero, 1102) confirmación del fallo, que dió contra el obispo de Burgos en favor del mismo abad el cardenal Ricardo, presidente de aquel concilio (3).

La exención é inmunidad pontificia del monasterio de Oña había sido pedida al Papa Urbano II por el rey D. Alfonso VI en 1094 (4); el cual no pudo menos de sostener su causa ante el cardenal Ricardo y ser también parte para obtener esta bula. En 23 de Marzo de 1103 señaló su favor con otra escritura (5), y medio lustro después con el diploma siguiente.

---

(1) Firma autógrafa.
(2) BOLETÍN, t. XXIV, pág. 223.
(3) *Ibid.*, pág. 225.
(4) Docum. 1.
(5) BOLETÍN, t. XXIV, páginas 314 y 315.

3.

12 Diciembre, 1105. Diploma de los reyes D. Alfonso VI y doña Isabel, confirmando al monasterio de Oña, al abad D. Juan y á sus sucesores entre otros privilegios, los de las bulas precedentes.—*1 24.* Copia hecha en 12 de Diciembre de 1501.

Sub christi•domine. Ego aldefonsus dei gratia totius hispanię imperator, cum consensu dilectissimę uxoris mec helisabeth reginę, facio hanc testamenti seriem ad monasterium sancti salvatoris de onia, de firmitate et confirmatione atque stabilitate omnium terminorum suorum sive hereditatum atque monasteriorum villarum ecclesiarum vel populantium seu omnium suarum adquisitionum, quas ab avis meis, vel patre meo atque germano vel etiam a me aut ab aliis benefactoribus adquisivit vel adquirere potuerit, vel in testamentis eius regalibus vel *romanis privilegiis* resonat, aut iohannes abbas predicti monasterii in iure suo usque ad presentem diem tenuit vel tenere, quod perdidit aliqua gravitudine, debuit. Sic do atque confirmo omnes villas vel ecclesias, monasteria seu alias hereditates suas eum suo exitu et regressu et cum omnibus suis terminis, cum montibus, fontibus, pratis, pascuis, paludibus, piscariis et molendinis atque lignorum defensis et cum vineis ac terris, arboribus fructuosis vel infructuosis, sive libertate, montaticum fossateriarum, homicidiorum, anuptarum, saionum et cum omni profectu hominum omnium; atque dono vobis licentiam populandi in vestris monasteriis ac in ferraginibus, ubi vel quando volueritis; et domos populatorum que in vestras villas sunt eodem modo concedo, et sic confirmo et totos suos foros quos actenus semper habuit usque ad presens tempus.

Et hęc omnia volo ut libere et absolute habeant supra dicti monasterii omnes Abbates, sicut abbas Johannes iurificavit, vel sicut in omnibus testamentis eius regalibus resonat. Hoc autem facio pro remedio anime mee atque omnium parentum meorum, et ut ipsum dominum ac Salvatorem, cuius famulos suo nomine sublevo in terris pium et propicium merear habere in cęlis. Et ideo volo ut ab hodierno die et deinceps carta hęc cum omni

dato suo sit confirmata et stabilis permaneat evo perhenni et per secula cuncta, amen. Si quis tamen, quod fieri non credo, contra hoc meum factum ad irrumpendum venerit, sive sit propinquus meus vel extraneus, tam regia potestas quam et populorum universitas, seu quicumque fuerit qui talia commiserit, sit excommunicatus et a christianorum consortio separatus, et cum datan et abiron quos terra vivos deglutivit et cum iuda domini traditore, qui laqueo se suspendit et vitam cum visceribus fudit, in profundo inferni eternas penas luiturus demergatur, et hoc meum factum in cunctis plenam optineat firmitatem; pro temporali vero dampno, quia sceleratis finem malitię sue determinare volumus, si quis contra hoc meum factum nefario ausu insurrexerit, quod temptaverit auferre dupplatum vel triplatum coactus persolvat, et ad partem regis auri puri libras centum; et hoc testamentorum et consuetudinum confirmatio semper stabilis permaneat.

Facta autem hec confirmationis et libertatis carta in era Millesima c.ª xˇ.ª (1) III.ª, et noto die II idus decembris, toletani imperii archiepiscopatum bernardo bonę memorię (2) viro regente, et garsia ecclesiam burgensem dirigente.

Aldefonsus, dei gratia imperii toletani Rex, quod feci confirmo.

Helisabeth regina (3) quod domino meo fieri complacuit confirmo.

Henricus portucalis comes regisque gener confirmo.

Sancius infans toletani imperatoris filius confirmo.

Bernardus toletanus archiepiscopus et romane ecclesie legatus conf.—Raimundus palentine sedis episcopus conf.—Petrus legionensis episcopus conf.—Didacus sancti facundi abbas conf.

Garcia ordones comes conf.—Gomes gonsalvez comes conf.—Didacus ferrandes maiordomus regii palatii conf.—Garcia Alvarez arma gerens post regem conf.—Petrus iohannis maiorinus de tota castella conf.—Alvar didaz potestas conf.—Petrus alvares potestas conf.—Gonzalvo nuñez potestas conf.—Didacus sanguez potestas conf.

(1) 1143.—En la copia c.ª x.ª III.ª (1113).

(2) Sic.

(3) Lo fué desde el año 1099 al 1107.

De scola regis, qui presentes fuerunt. Fernandus gonzalvez conf.—Didacus gonzalvez conf.—Pelaio rodrigues conf.—Pelagius erigiz, cognomento *bodun*, regalis notarius, qui scripsi, conf.

4.

Burgos, 19 de Noviembre de 1137. Donación hecha por el emperador D. Alonso VII en unión con su mujer D.ª Berenguela al abad D. Juan de Alcucero, del realengo de la villa de este nombre, y otras heredades en el lugar de Almazara y en el de Villanueva de los Judíos, con la condición de que se trasladen á la iglesia del monasterio las sepulturas de los Condes, Reyes é Infantes, que estaban en lugar menos decoroso.—*I 52.* Copia del siglo XII.

☧ In nomine domini nostri ihesu christi. Ego adefonsus, dei gratia hispaniarum imperator una cum coniuge mea domna berengaria, pro remedio anime mee et parentum meorum, deo et sancte ecclesie sancti salvatoris de onia et vobis dompno iohanni eiusdem ecclesie abbati et vestris successoribus et omnibus fratribus in illa ecclesia modo et in futuro deo servientibus facio cartam donationis de illa mea hereditate quam habeo in villa que vocatur alcoçero. In primis de ecclesia sancti michaelis archangeli cum suo solare, qui fuit de palatio sancii comitis avi mei cum introitu suo et exitu, et illas duas sernas que sunt prope illum locum, qui vocatur almaçara et tertiam sernam que est in quintaniella et quartam que est iuxta rivum vesice, caput istius tenet in via que discurrit burgis et venit de parte ville que dicitur platanus, finem illius habet iuxta rivum de petra fita. Similiter do illos solares cum suis hereditatibus qui sunt in illo barrio qui dicitur barrio moriellez cum ingressibus et regressibus et cum hereditatibus cunctis ad illos pertinentibus. Et dono similiter illum solarem de iohanne nunnez cum sua hereditate et illum solarem de scarigo cum sua hereditate et illum de annaia sine pane cum sua hereditate; *el solar del poblador* cum sua hereditate. Insuper concedimus vobis omnem hereditatem et solaria que habemos in villa nova de iudeis, videlicet sicut incipit ab illo *moione* de fonte toron cum solaribus populatis et heremis et

cum suis exitibus et cum adiacenti campo sicut tendit superius cum suis sernis ab utraque parte totum integre.

Ego denique adefonsus, dei gratia iam dictus imperator, spontanea voluntate concedo supradictam hereditatem ecclesie sancti salvatoris et vobis iohanni abbati et fratribus ibidem deo servientibus, tali videlicet pacto ut corpora avorum atque atavorum meorum, que velut despecta in obscuro loco habentur, intus in ecclesia sancti salvatoris regali sepultura ea ornata cum magno honore transmutetis.

Si quis autem de mea gente vel de aliena hoc meum factum infrigerit, sit maledictus et cum iuda traditore in inferno dampnatus; insuper imperatori terre mille quingentas libras auri pectet et hereditatem vobis in similo loco dupplet.

Facta carta burgis XIII° kalendas decembris in era I.C.LXX. V.ª, Adefonso imperatore regnante in toleto et legione et in saragoça et in naiara, in castella et in gallecia.

Ego Adefonsus imperator hanc cartam iussi fieri et propria manu roboravi tercio anno quo primum coronam imperii in legione suscepi.

AD+

Semenus burgensis episcopus conf.—Berengarius Salamantinus episcopus conf.—Sancius Naiarensis episcopus conf.

Comes roiç gomet conf.—Comes lop diat conf.—Comes ladron conf.—Gutier ferrandet maiordomus conf.—Garsias rroit conf.—Roiç munniot conf.—Ferrant munniot conf.

Eustochius carnotensis scripsit hanc cartam iussu magistri hugonis, tunc temporis cancellarii imperatoris, et hoc Signum feci +.

El abad D. Juan III de Alcocero (1134-1160), que según el presente diploma labró el regio panteón en la iglesia del monasterio de Oña, se debe atribuir, ó pertenece, el acto de la primera translación del cuerpo de San Íñigo, que refiere Yepes (1): «En tiempo de este abad se hizo la traslación y primera elevación del glorioso San Íñigo; governando á España (1135-1157) el Emperador don Alonso, puso el abad don Juan á San Íñigo en su capilla, que oy

(1) *Corónica*, tomo v, fol. 358 v.—Compárese lo dicho en el tomo VI, fol. 278 v.

conserva su santo nombre. Trasladó también los cuerpos de San Ato y Santa Tigridia y los puso con decencia.» No difiere en el fondo Argaiz, asentando (1) que D. Juan III «fue el devoto de San Iñigo que promovió la canonización del Santo en tiempo del obispo de Burgos D. Pedro Pérez (1157-1181)», y que el mismo abad era el mismo que se llamó D. Juan de Alcucero.

5.

Reims, 9 de Abril de 1148. Eugenio III al abad D. Juan III. Nueva confirmación de las bulas de Urbano II y Pascual II con expresión de las posesiones del monasterio.—*III 1315*. Es una copia auténtica hecha en 11 de Agosto de 1460, siendo abad Fray Alonso de Villa bráxima. Sacóse del original (hoy perdido) «escripto en pargamino de cuero é fechas en él ciertas señales é claves, é sellado con su verdadero sello de plomo pendiente con sus filos de çiertas colores».—Códice, fol. 3 r.-4 r.

Eugenius episcopus, servus servorum dei, dilectis filiis iohanni abbati oniensis monasterii, eiusque successoribus regulariter substituendis in perpetuum.

Quoniam sine verę cultu religionis nec caritatis unitas potest subsistere nec deo gratum exhiberi servitium, expedit apostolice auctoritati religiosas personas diligere et religiosa loca, maxime que beati petri iuris existunt et ad romanam specialiter spectant ecclesiam, sedis apostolice munimine confovere. Quapropter (2), dilecte in domino fili iohannes abba, ad exemplum predecessoris nostri, felicis memorie, Paschalis secundi papė, tuis iustis petitionibus clementer annuimus, et beati salvatoris monasterium, cui deo auctore presides, sub beati petri et nostra protectione suscipimus et presentis scripti privilegio communimus, statuentes ut quascumque possessiones, quecumque bona idem monasterium in pręsentiarum iuste et canonice (3) possidet, aut in futurum concessione pontificum, liberalitate regum vel principum,

(1) *España Sagrada*, tomo XXVII, p. 335.
(2) Códice: «contueri. Eapropter».
(3) El códice omite «iuste et canonice».

oblatione fidelium seu aliis iustis modis deo propitio poterit adipisci, firma tibi tuisque successoribus et illibata permaneant.

In quibus hec propriis duximus exprimenda vocabulis: villam videlicet onniam (1) cum suis appendiciis, in qua ipsum monasterium situm est. Pinum (2) cum suis pertinentiis. Sothlongum (3) cum suis pertinentiis. Cellam prelatam (4) cum suis pertinentiis. Cellam sancte Marie de Loperola (5) cum suis pertinentiis. Tegiatam (6) cum suis pertinentiis. Cellam sancti nicolai de Spinosa (7) cum suis pertinentiis. Miengo (8) cum suis pertinentiis et Gornaz (9) cum suis pertinentiis.

Chrisma, oleum sanctum, consecrationes altarium seu basilicarum, ordinationes monachorum qui ad sacros fuerint ordines promovendi, ab episcopo in cuius diocesi estis accipietis, siquidem gratiam atque communionem apostolice sedis habuerit, et si ea gratis ac sine pravitate voluerit exhibere. Alioquin liceat vobis catholicum quem malueritis adire antistitem et ab eo consecrationum sacramenta suscipere. Obeunte vero te, nunc eiusdem loci abbate, vel tuorum quorumlibet successorum, nullus ibi qualibet surreptionis astutia seu violentia preponatur, nisi quem patres communi assensu, vel fratrum pars consilii sanioris, secundum dei timorem et beati benedicti regulam elegerint. Electus autem, a diocesano episcopo, vel si quid pravitatis obstiterit ab apostolica sede benedictionem accipiat. Concedimus etiam vobis ut pro communi parochie interdicto, ecclesia vestra a divinis non cesset obsequiis, sed exclusis excommunicatis et interdictis cunctis, divina ibidem officia celebrentur. Porro nec episcopo nec episcopi ministris facultas sit novas quaslibet exactiones ipsi loco indicere aut gravamen inferre, aut in abbatem loci ipsius sine

(1) Códice: «Onia».
(2) San Martín y San Saturnino de Pino.
(3) Santa María y San Ciriaco de Sotoluengo.
(4) San Juan de Cilla Perlata.
(5) Loberuela cabe el río Omino.
(6) San Pedro de Tejada.
(7) Espinosa de los Monteros.
(8) San Miguel de Miengo, distante dos leguas de Santander.
(9) San Juan de Gornazo.—Sobre este priorato, ó monasterio, y los anteriores véase Yepes, *Corónica*, tomo v, folios 331 r.-334 v.

apostolice sedis censura manum depositionis extendere. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum (1) fas sit predictum monasterium temere perturbare, aut eius possessiones auferre vel ablata retinere, minuere seu temerariis vexationibus fatigare; sed omnia integre conserventur eorum pro quorum sustentatione et gubernatione concessa sunt usibus omnimodis profutura. Ad indicium autem percepte a romana ecclesia libertatis, quotannis auri unciam nobis nostrisque successoribus persolvetis.

Si qua igitur ecclesiastica secularisve persona hanc nostre constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonita si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore ac sanguine dei et domini redemptoris nostri iesu christi aliena fiat, atque in extremo examine divine ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco iusta servantibus sit pax domini nostri iesu christi, quatinus et hic fructum bone actionis percipiant et apud districtum iudicem premia eterne pacis inveniant. Amen. Amen. Amen.

Ego Eugenius catholicę ecclesię episcopus.

(Rueda) SANCTVS PETRVS. SANCTVS PAVLVS.—EVGENIVS PAPA III + *Fac mecum, domine, signum in bonum.*

[BENE VALETE.]

Datum Remis per manum Guidonis, sancte romane ecclesie diaconi cardinalis et cancellarii, v.º Idus Aprilis, indictione undecima, Incarnationis dominicę anno M.º C.º XL.º VIII.º, Pontificatus vero domini Eugenii papę Anno IIII.º

A pedir y obtener esta bula había dado pretexto la inédita de Lucio II (Letrán, 20 de Marzo de 1144); por cuya virtud, como lo apunta Flórez (2), consiguió D. Pedro II, obispo de Burgos, «que los abades de Oña, San Millán, Santo Domingo de Silos y Arlanza le pagasen por entero los diezmos de las villas de sus monasterios.»

Á D. Pedro II († 24 de Junio de 1146) sucedió el obispo don

(1) Cód.: «homini».
(2) *España Sagrada*, tomo XXVI, pág. 262.

Víctor, que dejó de sí larga memoria en Oña. Pertrechado el abad D. Juan de Alcucero con la presente bula de Eugenio III (9 de Abril de 1148), hizo concordia con el obispo D. Víctor; mas no habiendo entrado en ella la Comunidad del monasterio, la concordia se anuló, procediendo en su consecuencia el recurso á Roma.

Siguiéronse otras dos bulas inéditas, archivadas actualmente en la Catedral de Burgos. «Entonces, dice Flórez (1), el papa Eugenio dió comisión á los obispos de Salamanca y de Segovia, para que llamando las partes á su presencia en sitio y tiempo oportuno, sentenciasen la causa sin más apelación: *Datum Signiœ, IIII k. Julii.* Y en el mismo lugar de Signia en III de las Nonas de Setiembre firmó carta para el obispo D. Víctor, diciendo cómo mandaba al abad de Oña que guardase la concordia ó pagase sin apelación la parte de los diezmos, debida según cánones al obispo. Y da gracias á D. Víctor por el socorro de treinta maravedises (de oro), que le envió. Ambos breves, perseveran en el *tomo 2, fol. 63*, como también el mencionado arriba (2) en el año de 1137 de la pretensión que renovó D. Víctor sobre la Iglesia de Santo Domingo de la Calzada; y más otro, mandando á los abades de *Oña*, Arlanza, Cardeña, San Millán y Santo Domingo (de Silos) que concurran, quando los obispos de Coria y de Segovia los llamen sobre la controversia de tercias decimales con el obispo D. Víctor; pruebas firmes de la constancia con que el Prelado zelaba los derechos episcopales de su Iglesia.»

De estos cuatro breves inéditos, de Eugenio III, que cita Flórez, aguardo copia para su publicación. Los dos primeros fueron expedidos en Segni á 28 de Junio y 3 de Septiembre de 1151. Sirvieron de antecedente y obligación á la concordia famosísima, que Flórez expone así (3):

«Prontamente proveyó la Iglesia (de Burgos) de sucesor (á don Pedro II); pues en el mismo año de 1146, por Noviembre estaba electo Obispo de Burgos D. Víctor, como testifica una escritura

---

(1) *España Sagrada*, tomo XXVI, pág. 265.
(2) *Ibid.* pág. 256.
(3) *Ibid.* paginas 264 y 265.

del Emperador, por la cual confirmó al monasterio de Oña el de San Román de Tobillas en Val de Govia, y firmó *Víctor electus Burgensis*, según asegura Argaiz, al tratar de este Obispo; y añade que tuvo D. Víctor pleyto con la Real Casa de Oña sobre la jurisdicción quasi Episcopal de sus Iglesias, sobre diezmos, lugares y señoríos. Redujéronse á concordia firmada por *Petrus Archidiaconus Burgensis*, *Martinus Archidiaconus de Valle posita*, *Petrus Archidiaconus de Birviesca*, *Gundisalvus Canonicus*, *Dominicus Canonicus et Conventus Beatæ Mariœ confirm*. No cita año.»

6.

Año 1152. Concordia que hicieron el obispo D. Víctor y el cabildo de Burgos con el abad D. Juan y la comunidad de Oña.—*III 1317*. Copia auténtica, sacada en 2 de Agosto de 1457 siendo abad D. García de Paredes.—Códice, fol. 6 r., v.

Noscant pręsentes et posteri quod ego Victor, Burgensis ecclesie episcopus cum assensu Capituli beate Marię in commutatione pro villa quę nuncupatur Ribilla in *alfoz* de Agosim, quam tu iohannes abbas sancti Salvatoris dedisti nobis cum communi consensu capituli eiusdem Cęnobii, videlicet cum collaciis et cum suo palacio et cum sua ecclesia, cum terris, vineis, pratis, pascuis, molendinis, fructiferis et infructivis, et cum suo saione, qui debet in tota *alfoz* de Agosin iura Regis exigere et ad commodum et utilitatem nostram reportare, et omnia quę ibi habebatis cum pleno iure, nullo videlicet vobis iure retento, nobis et Burgensi ecclesię tribuistis iure hereditario. Idcirco in concambium et pro transactione inter Burgensem ecclesiam et monasterium sancti Salvatoris legitime facta concedimus tibi iohanni abbati tuisque successoribus in perpetuum tertias decimarum et ius parochiale in omnibus ecclesiis, quas in pręsenti Oniensis ecclesia tenet et possidet, ut deinceps quiete et sine molestia vos et monasterium vestrum firmiter possideatis. Pręterea insuper damus et concedimus vobis decimas in illis villis et in illis ecclesiis quas ecclesia nostra usque ad tempus concordię recipere consuevit in Arenis,

Sanct, Tamaio, Terminon, Ventretea, Solas, Pernegas, cum pleno iure vobis concedimus.

Facta carta era M.ª C.ª LXXXX.ª, Domino nostro imperatore Aldefonso regnante in Toleto, in Legione, in Burgis, in Nagera, in Castella; Infans Sancius et Infans Ferrandus filii Imperatoris; Comes Poncius maiordomus Imperatoris, Comes Ferrandus de Gallecia.

Ego Victor, Burgensis episcopus, hanc cartam transactionis, quam facere iussi, confirmo.—Petrus Burgensis archidiaconus confirmat.—Martinus archidiaconus de Valleposita confirmat.—Petrus de Berviesca archidiaconus confirmat.—Gundisalvus canonicus confirmat.—Dominicus canonicus confirmat.—Martinus canonicus confirmat.—Petrus canonicus confirmat.—Conventus beatę Marię confirmat.

7.

Nájera, 3 de Marzo de 1155. Confirmación de la concordia precedente que otorgó á D. Víctor, obispo de Burgos, el cardenal Jacinto, legado de Adriano IV.—Original *III 1318*. Cuelga la presilla de seda encarnada, habiendo sido arrancado el sello.

Jacinctus, dei gratia, sancte romane ecclesie diaconus cardinalis, apostolice sedis legatus venerabili fratri Victori, Burgensi episcopo, eiusque successoribus canonice substituendis, in perpetuum.

Officii nostri debitum nos compellit et hortatur auctoritas ecclesiarum quieti et utilitati satagere, et fratrum de medio scandala tollere, lites et controversias resecare, et que iudicio vel concordia decisa sunt, ne lapsu temporum oblivioni tradita in iurgium redeant et laborem renovent, litterarum monimentis committere et scripti munimine confirmare.

Eapropter, controversie diutissime agitate, tam in presentia Romanorum Pontificum, quam eorum mandato delectorum iudicum, inter Burgensem et Oniensem ecclesias, unde labores maximos multosque sumptus utraque sustinuit, diffinitionem, utriusque partis consensu et concordia factam, confirmare et presentis scripti pagina communie decernimus. Quam, ut tam presentibus

quam posteris evidenter innotescat, nominatim exprimere necessarium duximus.

Venerabilis itaque frater noster Victor, Burgensis episcopus, assensu tocius capituli sui concedit et confirmat Dilecto filio nostro Johanni Oniensi abbati eiusque catholicis successoribus in perpetuum tercias decimarum in omnibus ecclesiis suis, quas in presenti tenet et possidet, necnon et decimas quas ipse episcopus usque ad tempus huius concordie recipere consuevit, in villis videlicet Arenis, Sant, Tamaio, Terminon, Ventretea, Solas, Pernegas. Dilectus quidem filius noster Johannes predictus abbas cum capituli sui consensu, prenominato episcopo eiusque successoribus concedit perpetuo possidendum Ribilles cum omnibus, possessionibus suis.

Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat hoc nostrum decretum infringere, vel quoquo modo temere mutare, sed ratum semper et inviolatum permaneat. Si qua igitur in posterum ecclesiastica secularisve persona huius nostre constitucionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonita si non congrua emendacione satisfecerit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore ac sanguine dei ac domini nostri redemptoris nostri iesu christi aliena fiat. Amen. Amen. Amen.

Datum Naiare per manum Rodberti capellani domini Jacincti diaconi cardinalis atque legati, Incarnationis dominice Anno M.C.L.V., Indictione III.ª, V.^to Nonas Martii, Pontificatus domini Pape Adriani IIII.^ti, Anno Primo.

Otra confirmación, parecida á ésta, expidió el cardenal Jacinto en favor de D. Juan III y de sus sucesores los abades de Oña, fechada en Estella, á 8 de Marzo de 1155. El pergamino original, privado también del sello, existe *(III 1319)* en el Archivo histórico nacional. Publiqué su texto sacándolo de la copia del códice (folios 6 v., 7 v.) y exponiendo su enlace con las actas de los concilios nacionales de Valladolid y de Calahorra, que presidió el cardenal Legado (1).

(1) BOLETÍN, t. XXVI, páginas 274 y 275.

8.

Turs, 6 Junio de 1163. Bula solemne de Alejandro III confirmando las de Urbano II, Pascual II y Eugenio III, sobre dichas y nuevas posesiones en favor del abad D. Gonzalo y de su monasterio de Oña. Original, *III 1321*, que ha perdido el sello, mas no la presilla.—Códice, fol. 4 r-6 v.

Alexander episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis Gundisalvo abbati Oniensis monasterii cunctisque fratribus tam presentibus quam futuris regularem vitam professis, in perpetuum.

Quoniam sine cultu vere religionis nec caritatis unitas potest subsistere nec Deo gratum exhiberi servitium, expedit apostolice auctoritati religiosas personas diligere et religiosa loca, maxime que beati Petri iuris existunt et ad Romanum specialiter spectant ecclesiam sedis apostolice munimine confovere. Quocirca, dilecti in Domino filii, vestris iustis postulationibus clementer annuimus et prefatum Sancti Salvatoris monasterium, in quo divino mancipati estis obsequio, cum omnibus ad ipsum pertinentibus, exemplar predecessorum nostrorum felicis recordationis Urbani II, Paschalis II et Eugenii III, Romanorum pontificum, sequentes, quedam etiam, intuitu vestre religionis addentes, specialiter et in ius proprium apostolice sedis tantum sub beati Petri et nostra protectione snscipimus et presentis scripti privilegii communimus. Statuentes ut quecumque bona, quascumque possessiones in monasteriis, ecclesiis parrochialibus, villis, terris, vineis, decimis idem monasterium in presentiarum possidet, aut in futurum donatione regum, concessione pontificum, oblatione principum vel aliorum fidelium seu aliis iustis modis, prestante domino poterit adipisci, firma vobis vestrisque successoribus et illibata permaneant. In quibus hec propriis duximus exprimenda vocabulis.

Villam videlicet Oniam cum suis appendiciis, in qua ipsum monasterium situm est. Pinum cum suis pertinenciis. Sothilongum cum suis pertinenciis. Cellam sancte Marie de Loperola cum suis pertinenciis. Cellam prelatam cum suis pertinenciis, Tegga-

tam cum suis pertinenciis, Cellam sancti Nicholai de spinosa cum suis pertinenciis, Miengo cum suis pertinenciis, Gornaz cum suis pertinenciis, *La nuez* cum suis pertinenciis. Riodevena cum suis pertinenciis. Cellam sancte Marie de Monesterio (1) cum suis pertinenciis.

Chrisma vero, oleum sanctum, consecrationes altarium seu basilicarum, ordinationes monachorum, qui ad sacros ordines fuerint promovendi, ab episcopo in cuius diocesi estis, accipietis, siquidem catholicus fuerit et gratiam atque communionem apostolicę sedis habuerit, et si ea gratis ac sine pravitate voluerit exhibere; alioquin liceat vobis catholicum quem malueritis adire antistitem et ab eo consecrationum sacramenta suscipere, qui nimirum nostra fultus auctoritate, quod postulatus fuerit vobis indulgeat. Obeunte vero te, nunc eiusdem abbate, vel tuorum quolibet successorum, nullus ibi qualibet surreptionis astutia seu violentia preponatur nisi quem fratres communi consensu, vel fratrum pars consilii sanioris secundum Dei timorem et beati Benedicti regulam providerint eligendum. Electus autem a diocesano episcopo, vel si quid pravitatis obstiterit a quo maluerit antistite vel ab apostolica sede benedictionem accipiat. Concedimus etiam vobis ut pro communi parrochie interdicto, ecclesia vestra a divinis non cesset obsequiis, sed exclusis excomunicatis et interdictis divina ibidem officia celebrentur. Porro nec episcopo nec episcopi ministris facultas sit quaslibet exactiones prę-fato Sancti Salvatoris monasterio nec sibi subiectis indicere aut gravamen inferre aut in abbatem loci ipsius manum depositionis vel excomunicationis sine apostolica censura extendere.

Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat supradictum monasterium temere perturbare aut eius possessiones auferre vel ablata retinere, minuere, seu quibuslibet vexationibus fatigare, sed illibata omnia et integra conserventur eorum pro quorum gubernatione et sustentatione concessa sunt usibus profutura, salva sedis apostolice auctoritate. In cunctis preterea monasteriis vestris liberam concedimus sepulturam omnibus qui se vobis

(1) Monasterio de Rodilla

commendaverint, exceptis excomunicatis et interdictis. Ad iudicium autem percepte a Romana ecclesia libertatis, quotannis auri unciam nobis nostrisque successoribus persolvetis.

Si qua igitur in futurum ecclesiastica secularisvè persona hanc nostre constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo terciove commonita, nisi presumptionem suam congrua satisfactione correxerit, potestatis honorisque sui dignitate careat reamque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore ac sanguine dei et redemptoris nostri ihesu christi aliena fiat, atque in extremo examine districte ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco iura servantibus sit pax domini nostri ihesu christi, quatinus et hic fructum bonę actionis percipiant et apud districtum iudicem premia ęternę pacis inveniant. Amen, amen, amen.

(Rueda). SANCTVS PETRVS. SANCTVS PAVLVS.—ALEXANDER PAPA III. + *Vias tuas, Domine domonstra mihi.*

Ego Alexander catholicę Ecclesię episcopus +.

BENE VALETE.

Ego Hubaldus Hostiensis episcopus + — Ego Bernardus Portuensis et sancte Rufine episcopus + — Ego Gualterius Albanensis episcopus + — Ego Hubaldus presbiter cardinalis tituli sancte crucis in Ierusalem + — Ego Henricus presbiter cardinalis tituli sanctorum Nerei et Achillei + — Ego Iohannes presbiter cardinalis tituli sancte Anastasie + — Ego Iacinthus diaconus cardinalis Sancte Marie in cosmydyn + — Ego Oddo diaconus cardinalis sancti Nicoholai in carcere Tulliano + — Ego Boso diaconus cardinalis sanctorum Cosme et Damiani + — Ego Cinthius diaconus cardinalis sancti Adriani + — Ego Petrus diaconus cardinalis sancti Eustachii +.

Datum Turonis per manum Hermanni, sancte Romane ecclesie subdiaconi et Notarii, VIII Idus Iunii, Indictione XI, Incarnationis dominice Anno M.° C.° LX° III.°, Pontificatus vero domini Alexandri pape III Anno quarto.

9.

Turs, 7 de Junio de 1163. Alejandro III al abad D. Gonzalo y á su monasterio de Oña. Confirma la concordia entablada en 1152 por el obispo D. Víctor y el abad D. Juan.—Original, *III 1320*. Conserva el sello. Códice, fol. 7 v., 8 r.

Alexander episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis Gundisalvo abbati et fratribus Oniensis ecclesie salutem et apostolicam benedictionem.

Ea que per controversiam diutius agitata, concurrente utriusque partis assensu, rationabili compositione finem congruum sortiuntur, ne in posterum fluxu temporis super his scrupulos quęstionis emergat, et semel finita ab aliqua partium per contentionem denuo suscitentur, apostolico sunt munimine roboranda.

Eapropter, dilecti in Domino filii, vestris iustis postulationibus gratum prebentes assensum, compositionem inter ecclesiam vestram et bone memorie Victorem quondum Burgensem episcopum super tertiis decimarum legitime factam, auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus. Quam videlicet ita duximus exprimendam sicut inferius continetur. Memoratus siquidem Victor Burgensis quondam episcopus assensu totius Capituli sui concessit et confirmavit Iohanni Oniensi quondam abbati eiusque catholicis successoribus in perpetuum tertias decimarum in omnibus ecclesiis suis, quas ipse abbas tenuit et possedit, necnon decimas quas episcopus usque ad tempus huius concordie recipere consueverat in villis videlicet Arenis, Sanct, Tamayo, Terminon, Ventretea, Solas, Pernegas. Prefatus vero abbas cum Capituli sui consensu prenominato episcopo eiusque successoribus concessit perpetuo possidendam Ribillam cum omnibus pertinentiis suis.

Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei aliquatenus contraire. Si quis autem hoc attemptare pręsumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Turonis, VII Idus Junii.

(Sello.) SANCTVS PETRVS.—SANCTVS PAVLVS.—ALEXANDER PAPA III.

En 21 de Julio del mismo año expidió Alejandro III la bula *Cum ex iniuncto*, en favor del obispo de Burgos, D. Pedro Pérez, cuyo texto publicó Flórez (1). Dos meses antes, *en 19 de Mayo*, había celebrado, como ya dije, Alejandro III el gran concilio de Turs con asistencia de 17 cardenales, 124 obispos y 414 abades. Hay, pues, razón para creer que al concilio acudieron el obispo D. Pedro Pérez y el abad D. Gonzalo (2), y que regresarían á España, comisionados para entender en la canonización de San Íñigo.

El archivo histórico nacional atesora las «Letras del cardenal Jacinto», fechadas en Sahagún á *23 de Octubre de 1173* dirigidas á los abades de San Millán y Oña, acerca de la observancia de una concordia, celebrada anteriormente entre ambos monasterios y aprobada por el mencionado cardenal, sobre los feligreses, diezmos y oblaciones de la iglesia de Altable (3). Legado por segunda vez en España de la Santa Sede, cuando pasó el cardenal Jacinto por el monasterio de Celanova, á 1.° de Septiembre de 1172, había dispuesto que se colocasen más decorosamente las reliquias del abad San Rosendo; y cuando estuvo en León á 22 de Abril de 1173 proveyó á la solemne translación de las reliquias de los santos mártires Claudio, Lupercio y Victorico, así como lo testifica la inscripción, ó lápida, cuyo facsímile estampó Risco (4):

+ *E(ra) M.CC.XI.ª X.° kls mai Jacintus le|gationis sue ad Legionensem urbem veniens ad|preces regis illustris memorie Fredenandi et|Joh(ann)is Legionensis ep(iscop)i et Pelagii abbatis s(an)c(t)i|Claudii et Legionensis populi corpora s(an)c(t)orum| m(a)r(tiru)m Claudii Luperci et Victorici de humi|li loco quo*

(1) *España Sagrada*, tomo xxvi, páginas 473-477.

(2) Al concilio indudablemente asistió D. Juan, arzobispo de Toledo. Véase el tomo xii del Boletín, pág. 164.

(3) *Índice de los documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el archivo de la Real Academia de la Historia*, publicado por la misma. *Castilla y León*, tomo i, pág. 282. Madrid, 1861.

(4) *España Sagrada*, tomo xxxv, pág. 409. Madrid, 1786.

condita fuerant Compostellano | archiep(iscop)o et Bracarensi Ovetensi ep(iscop)o Asto | ricensi Zamorensi Salmantino et Lucensi pre | sentibus et XII.m abbatibus et multa quo | que clericorum et laicorum turba circum | stante super altare eiusdem eccl(es)ie devote | reposuit cun(c)tis ibidem dona sua offeren | tibus indulgencia XL.a dierum concessa et simili | modo opere eccl(esi)e bene | facientibus simili mer | cede constituta. Quam largi | tionem pietatis | predictus lega(tus) summum pontificatum adeptus proprio | scripto confirmavit.—A mano derecha dos círculos esculpidos figuraban el anverso y reverso de la bula de plomo de Celestino III.

En 7 de Diciembre del propio año 1173, estuvo el cardenal Jacinto en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, confirmando la exención y otros privilegios del monasterio de Cardeña (1). A buena cuenta habría pasado durante el mes de Noviembre por Oña; y si todavía no estaba hecha la translación del cuerpo de San Íñigo ni la canonización del santo, no dejaría de entender en ello bajo ambos conceptos. Recuérdese que el obispo de Burgos D. Pedro Pérez falleció en Mayo de 1181.

Tanto la numeración del archivo *(III 1327)* como el códice (fol. 16 r., v.) achacan la bula **17**, que es de Inocencio IV, á Inocencio III.

El registro de Inocencio III contiene siete bulas de este pontífice relativas al monasterio de Oña (2) y publicadas en la Patrología de Migne. Todas ellas son del año 1210; y demuestran con cuánto empeño y exquisita prudencia tomó sobre sí aquel gran pontífice la decisión, justa y equitativa, de concertar los derechos encontrados y alegados por el obispo D. García de Burgos y el monasterio de Oña, que Flórez tocó muy á la ligera (3).

Inéditas son las siguientes:

---

(1) Berlanga, *Corónica del Real monasterio de Cardeña*, parte II, escritura CXLVIII. Madrid, 1721.

(2) Potthast, 3977, 3980, 3981, 3987, 3988, 3995, 3996.— De ellas tres se conservan originales en el archivo histórico-nacional, y una tan solamente está copiada en el códice:

Potthast, 3981.—*III 1330.*
» 3995.—*III 1329.*—Códice, fol. 8 v.-9 v.
» 3996.—*III 1328.*

(3) *España Sagrada*, tomo XXVI, páginas 296 y 297.— En la única bula de Inocen-

10.

Letrán, 10 de Mayo de 1210. Inocencio III al cabildo del monasterio de Oña, notificándole la conclusión del pleito, en cuya causa habían entendido D. Rodrigo obispo de León y D. Adán obispo electo de Palencia. Pergamino original estragado y roto en cuatro pedazos, *III 1331.* Ha perdido el sello y parte de la trencilla de seda encarnada y amarilla.—Códice, fol. 9 v.-11 r.

Innocentius episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis Oniensi Capitulo salutem et apostolicam benedictionem.

Orta inter vos et venerabilem fratrem nostrum Burgensem episcopum super statum vestri monasterii questione cum venerabilis frater noster Segoviensis episcopus et dilectus filius Palentinus Electus eam de nostro examinasset mandato ipsamque sufficienter instructam ad nostrum remisissent examen; nos tandem instrumentis, attestationibus, confessionibus et allegationibus diligenter auditis et perspicaciter intellectis, de communi fratrum nostrorum consilio, prefato Episcopo (1) ac procuratore vestro consensum prebentibus, ut Burgensis Episcopus singulis annis semel ad idem monasterium causa visitationis accedat, ubi devote receptus et per diem unum honeste de bonis ipsius monasterii procuratus, Capitulum intret, et habito ad Abbatem et fratres exhortationis sermone, de statu eius diligenter inquirat ac super hiis que in eo reformanda vel ordinanda cognoverit, Abbas Episcopi salubre consilium studeat adimplere. Si vero infra octo dies illud exequi non curaverit, totius negotii veritatem idem Episcopus Romano pontifici per litteras suas studeat fideliter intimare. Ipse tamen nec in abbatem nec in conventum excomu-

---

cio III (Potthast, 3995), que cita Flórez, merecen anotarse estas referencias: «Verum pars altera proposuit ex adverso, supradicti monasterii membra, sicut et ipsum coenobium, ab antiquo fuisse secularium principum et Romanorum pontificum, Urbani II, Paschalis II, Eugenii III et Alexandri III, libertate donata, et longe retroactis temporibus huiusmodi fuisse libertate gavisa; sicut per ipsa *privilegia exhibita coram nobis* ac instrumentum Victoris quondam Burgensis episcopi et suorum depositiones testium manifeste constabat.»

(1) D. García, obispo de Burgos, † 8 de Marzo de 1211.

nicationis vel suspensionis aut interdicti sententiam hac vel alia occasione, inconsulto Romano pontifice, ferre presumat, sed mandatum ipsius Romani pontificis expectetur ut in eodem negotio, iuxta quod ipse mandaverit, procedatur. Et si Abbas fuerit inventus culpabilis super eo quod Episcopi consilium non admisit, satisfaciat ei de moderatis expensis, quas propter hoc eum fecisse constiterit nuntium ad sedem apostolicam destinando.

Cum autem post consecrationem suam prima vice Burgensis Episcopus monasterium ipsum accesserit, recipiatur ab Abbate et monachis cum processione sollempni; et si voluerit, celebret ibi missam. Quotiens etiam invitatus accesserit [pro exhibendis ecclesiasticis sacramentis] procuretur ab eis ita quod nunquam numerum personarum et evectionum excedat in lateranensi concilio diffinitum. Omnia siquiden ecc[lesiastica sacramenta] quotiens indiguerint [ab eodem], non ab alio Episcopo exigant et recipiant, dummodo gratiam apostolice sedis ha[buerit, et ea gratis voluerit exhibere; alioqu]in liceat illis quemcunque maluerint catholicum adire pontificem, qui ea sibi apostolica fretus auctoritate concedat.

Oniensis autem electus a Burgensi Episcopo benedictionem reverenter exposcat, quam ipse illi gratanter impendat, difficultatem aut moram nullatenus ingerendo, nisi forsan ex publica fama vel manifesta causa seu denunciatione canonica rationabili quid obsistat: et tunc etiam Romanus pontifex consulatur et ipsius beneplacitum expectetur, ita quod si constiterit Episcopum fuisse culpabilem super eo quod benedictionem impendere noluisset, Electus ei refundat expensas quas fecisse probabitur sedem apostolicam consulendo. Cum autem ab eo fuerit benedictus, reverentiam ei super hiis solummodo que prescripta sunt repromittat; professione huiusmodi super altare in scriptis oblata. In ceteris autem prefatum monasterium plena gaudeat libertate.

Ne igitur quod a nobis pro parte tam Burgensis ecclesie quam monasterii Oniensis salubriter est provisum, occasione qualibet in posterum possit infringi, presentium auctoritate statuimus ut contra prescriptam formam nulla summorum Pontificum privilegia vel secularium principum scripta, nulla denique munimenta vel argumenta valcent prevalere.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre provisionis et constitutionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum petri et pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum laterani, vi Idus Maii, Pontificatus nostri. Anno tertiodecimo.

11.

Letrán, 12 Marzo 1215. Revisión de una parte del proceso sobre la concordia del año 1152.—Original, *III, 1334.* Queda parte del cordón que sostuvo la bula de plomo, cortada y desaparecida.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, R. Archidiacono Oxamensi, E. vicario Soriensi Oxomensis diocesis et Magistro Fornarino Canonico Palentino salutem et apostolicam benedictionem.

Cum olim procurator Monasterii Oniensis proposuisset inter alia coram nobis ad illud in suis ecclesiis ratione cuiusdam transactionis inter ipsum et bone memorie Victorem Burgensem episcopum inite, parrochiale ius integre pertinere, ac bone memorie G(arsia) episcopus, successor ipsius in eisdem quedam sibi iura parrochialia vendicaret, nos sententialiter terminavimus causam ipsam, prout in aliis litteris nostris, seriem sententie continentibus, plenius continetur.

Sane procurator predictus ad probandam, prescriptionem super quatuor articulis et aliis in quibusdam nostris litteris missis venerabili fratri nostro... Zamorensi episcopo et coniudicibus eius expressis, per beneficium in integrum restitutionis admissus, cepit postmodum humiliter supplicare ut per simile beneficium eum admittere dignaremur ad probandum quod Burgensis ecclesia ratum habuit et consensit ut Oniense monasterium in omnibus ecclesiis, quas tunc temporis possidebat, ius parrochiale in integrum obtineret. Nos quoque super hoc memoratis iudicibus sub certa forma direximus scripta nostra. Receptis autem ab ipsis quibusdam testibus a monachorum parte productis, tandem

procuratores partium ad sedem apostolicam accesserunt. Attestationibus itaque, quas procurator monasterii super premissis nobis exhibuit sigillis indicum consignatas, in nostra presentia publicatis, nos auditis hinc inde propositis, dilectum filium M(auricium) Burgensem electum (1) quo ad articulum de rati habitione ab impetratione Oniensis Monasterii duximus absolvendum. Verum quia pars monasterii sufficienti probatione monstravit non omnes depositiones testium, quas super prescriptione produxerat, ad nos fuisse transmissas, cum dicta sex testium, videlicet, Didaci Petri de Tamayo, Cormani de penchas, Michaelis de penchas, Martini Dominici de penchas, Petri Martini de Sant, et Petri sacerdotis de Sobresierras reperta inter attestationes alias non fuissent, nos depositiones aliorum testium, super prescriptione receptorum, sub bulla nostra remittentes inclusas, discretioni vestre per apostolica scripta mandamus quatinus predictos iudices ad exhibendum vobis dicta prenominatorum sex testium, monitione premissa, per censuram ecclesiasticam appellatione remota si necessarium fuerit compellatis. Quod si forte inveniri non poterunt, denuo testes recipiatis eosdem, salva potestate Burgensi electo (2) testes super prescriptione productos, quantum de iure poterit, reprobandi et ad interruptionem probandam probationes legitimas producendi. Similiter alteri parti reprobandi testes super interruptionis articulo producendos copia non negetur. Et sic rationibus partium plenius intellectis, quod canonicum fuerit decernatis; partem monasterii, si forte in prescriptionis probatione defecerit, ad solvendas alteri parti moderatas expensas secundum formam litterarum, quas super hoc predictis iudicibus dicimus direxisse, districtione canonica sublato appellationis obstaculo compellentes.

Quod si non omnes hiis exequendis potueritis interesse, duo vestrum nichilominus exequantur.

Datum Laterani, IIII Idus Martii, Pontificatus nostri Anno Octavodecimo.

---

(1) Era ya electo de Burgos en 31 de Julio de 1213. En 15 de Abril de 1215 estaba ya consagrado.

(2) D. Mauricio se consagraría en Roma pocos días después de la fecha (12 Marzo, 1215), en que fué expedida esta bula.

Todas las bulas de Inocencio III, relativas al monasterio de Oña, conocidas hasta el presente, se incluyen dentro del abadiazgo dé *D. Domingo* Ibáñez (1209-1216), que escribió probablemente la *Vida de San Iñigo* y la canonización del Santo autorizada por Alejandro III. Hay motivo para creer que asistió al cuarto concilio ecuménico de Letrán (11-30 Noviembre, 1215), en cuyo canon LXII se dispone, que no se saquen fuera de la caja que las contiene las reliquias de los Santos, ya aprobadas, para exponerlas al culto; ni se reciban de nuevo otras para el mismo efecto sin autorización del Romano pontífice. El diploma original de Alfonso VIII, fechado en Belorado á 17 de Julio de 1209 *(I 95)*, fué otorgado á D. Domingo abad *electo* de Oña, y confirmado por D. Rodrigo arzobispo *electo* de Toledo. Presumo que se dió á consecuencia del milagroso suceso entonces acontecido ante el altar mayor del templo de Oña, que refiere el rey D. Alfonso X en la *Cantiga* CCXXI (1).

Argaiz (2) afirma que en 1216 había fallecido el abad D. Domingo y tenía por sucesor á D. Miguel, suprimido por Yepes en su catálogo. Las cuatro bulas siguientes manifiestan que Don Miguel permaneció *electo* hasta fines del año 1217.

12.

Ferentino, 5 Septiembre 1217. Honorio III al abad electo D. Miguel y á su comunidad de Oña, confirmándoles la concordia del año 1152.—Original, *III 1339*, cortado el sello, de la presilla, de hilos de seda encarnada y amarilla, que en parte subsiste.—Códice, fol. 9 r., v.

Honorius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis (Michaeli) Electo et Conventui Monasterii Oniensis, salutem et apostolicam benedictionem.

---

(1) «Como Santa María guareceu en Onna al rei Don Fernando, quand'era menyno, d'ũa grand infirmidade que avia.» *Cantigas de Santa María de Don Alfonso el Sabio;* las publica la Real Academia Española. Volumen II, páginas 308-310. Madrid, 1889.

(2) *España Sagrada*, tomo XXVII, páginas 271 y 272.

Hiis nos convenit robur apostolicum impertiri, que semel in contentionem deducta, iudicio sunt vel concordia terminata, ne sopite querimonie reviviscant et relabantur iterum in recidive scrupulum questionis. Sane cum olim inter ecclesiam vestram et bone memorie Victorem Burgensem episcopum super tertiis decimarum questio suborta fuisset, tandem inter eos huiusmodi compositio intercessit quod videlicet memoratus episcopus de suorum canonicorum assensu concessit et confirmavit Iohanni tunc Oniensi Abbati eiusque catholicis succesoribus in perpetuum tertias decimarum in omnibus ecclesiis quas idem Abbas eo tempore possidebat, necnon decimas quas usque tunc in villis de Arenis, Sant, Tamaio, Terminon, Ventretea, Solas et Pernegas recipere consueverat episcopus memoratus. Prefatus vero abbas, cum Capituli sui consensu, prenominato Episcopo et successoribus suis villam Ribillam cum omnibus pertinentiis suis concessit perpetuo possidendam. Cum autem olim bone memorie Gar(sias) Burgensis Episcopus et Lupus procurator vester inter alias questiones utrimque propositas coram felicis recordationis Innocentio papa predecessore nostro cepisse(n)t super prefatis decimarum tertiis litigare, tandem compositionem prefatam memoratus episcopus recognovit, eandem se velle servare proponens.

Nos igitur vestris precibus inclinati, compositionem iam dictam, sicut pie ac provide facta est et ab utraque parte sponte recepta, ad exemplar felicis recordationis Alexandri et Innocentii pap(arum) predecessorum nostrorum, Romanorum pontificum, auctoritate apostolica confirmamus, et presentis scripti patrocinio communimus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et Beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Ferentini, Nonis Septembris Pontificatus nostri Anno Secundo.

13.

Ferentino, 5 Septiembre, 1217. El mismo á los mismos, hace confirmación y expresa el tenor de la bula 10 (10 Mayo, 1210).—Original con la presilla de seda y arrancado el sello, *III 1337*.—Códice, fol. 13 v.-15 r.

Honorius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis (Michaeli) Electo et Conventui Oniensi salutem et apostolicam benedictionem.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum, tam vigor equitatis quam ordo exigit rationis ut id per sollicitudinem officii nostri ad debitum reducatur effectum. Eapropter, dilecti in domino filii, vestris iustis postulationibus grato concurrentes assensu, provisionem inter vos ex parte una et venerabilem fratrem nostrum... Episcopum Burgensem ex altera, per felicis recordationis Innocentium papam predecessorem nostrum provide factam, auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus. Ad maiorem autem firmitatem tenorem provisionis eiusdem presentibus iussimus annotari.

«Innocentius (1)... Tertiodecimo.»

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et Beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Ferentini, Nonis Septembris Pontificatus nostri Anno Secundo.

De esta bula existe en nuestra colección un traslado auténtico *(III 1338)* hecho en Orvieto á 25 de Mayo de 1273 por los cardenales diáconos Ricardo del Santo Ángel y Godofrido de San Jorje *ad velum aureum (indictione 1, pontificatus Gregorii X anno secundo)*.

---

(1) Véase el texto bajo el número 10.

14.

Letrán, 17 Noviembre, 1217. Honorio III al Dean de Compostela, arcediano y maestrescuela de Orense para que entiendan en cierta queja formulada por el abad electo y monasterio de Oña contra el obispo de Palencia.—Original, que ha perdido el sello, *III 1340.*

Honorius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis... Decano Compostellano et P. fernandi archidiacono et L. magistro scolarum Auriensi, salutem et apostolicam benedictionem.

Dilecti filii, Michael qui se gerit electum Monasterii Oniensis et eiusdem loci Conventus nobis conquerendo monstrarunt quod, cum felicis recordationis Innocentius papa predecessor noster venerabili fratri nostro... Palentino episcopo dederit in mandatis ut venerabilem fratrem nostrum... Burgensem Episcopum in possessionem quorundam iurium, videlicet quod clerici membrorum eiusdem monasterii, Monasteriorum videlicet, Cappellarum, Cellarum et Prioratuum, ad Episcoporum, Archidiaconorum et Archipresbiterorum Burgen(sium) accedere sinodos, excommunicationis vel interdicti servare sententias promulgatas ab eis, procurationes annuas exhibere, et Burgensi episcopo noviter instituto singulos aureos solvere debeant, super quibus inter eos questio agitatur, inducens ab ipso episcopo reciperet questionem ut, si Oniense monasterium ipsa postmodum per sententiam obtineret, monasterio ipsi redderet universa que perciperet interim ex eisdem; ipse fines apostolici mandati in Decaniis de quibus actum non fuerat et aliis rebus excedens, prefatum Episcopum in possessionem predictorum induxit, cautione prescripta sicut debuit non recepta; super quo sibi provideri a nobis Electus et Conventus predicti humiliter postularunt.

Ideoque discretioni vestre de utriusque partis procuratorum assensu per apostolica scripta mandamus quatinus, inquisita super hoc diligentius veritate, quod canonicum fuerit, si de partium voluntate processerit appellatione postposita statuatis, facientes quod statueritis per censuram ecclesiasticam firmiter

observari. Alioquin causam eandem sufficienter instructam ad nostrum remittatis examen, prefigentes partibus terminum competentem, quo se nostro conspectui representent, iustam dante domino sententiam recepture. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia odio vel timore subtraxerint, per censuram eandem appellatione cessante cogatis veritati testimonium perhibere. Quod si non omnes hiis exequendis potueritis interesse, duo vestrum ea nichilominus exequantur.

Datum Laterani, xv kalendas Decembris, Pontificatus nostri Anno Secundo.

15.

Letrán, 17 Noviembre, 1217. El mismo á los mismos para que dén cumplido expediente á la bula 11 (12 Marzo, 1215).—Original, *III 1341*, arrancado el sello.

Honorius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis... Decano Compostellano, P. Fernandi Archidiacono et L. magistro scolarum Auriensi salutem et apostolicam benedictionem.

Dilecti filii M(ichael), qui se gerit electum Monasterii Oniensis et eiusdem loci Conventus sua nobis insinuatione monstrarunt quod, cum in causa, que inter ipsos ex parte una et ecclesiam Burgensem ex altera super prescriptione quorundam iurium in felicis recordationis Innocentii pape predecessoris nostri presentia vertebatur, de mandato eiusdem per venerabilem fratrem nostrum... Çamorensem Episcopum et coniudices suos recepti fuerint quidam testes, quorum sex attestationes invente postmodum publicationis tempore non fuerint, postquam super hoc coram eodem predecessore fuit diutius litigatum; quia sibi per testes idoneos constitit attestationes ipsas vel penes dictos iudices remansisse vel fuisse deperditas apud eos, idem predecessor R. Archidiacono Oxomensi et ipsius coniudicibus, suis dedit litteris in mandatis ut attestationes illas querentes, si eas possent apud eosdem iudices invenire, tam per ipsas quam alias attestationes sub apostolica bulla sibi transmissas causam predictam curarent fine debito terminare. Quod si forsan attestationes ipse inveniri non possent, testes eosdem denuo recipere procurarent.

Verum quia duo ex ipsis fuerunt interim impediti, et *partes ad generale concilium accesserunt* (1), et prefatus predecessor obiit (2) subsequenter, in causa ipsa procedere distulerunt. Unde nobis Electus et Conventus predicti humiliter supplicarunt ut, cum in dilatione huiusmodi duo testium predictorum obierint nec attestationes deperdite sint invente, ne propter probationis defectum ipsorum possit iustitia deperire, dignaremur eis paterna sollicitudine providere.

Quia vero nobis de cause meritis constare non potuit per procuratorem Monasterii, ad impetrandum tantum et contradicendum apud sedem apostolicam constitutum, discretioni vestre de utriusque partis procuratorum assensu per apostolica scripta mandamus quatinus in eodem negotio iuxta priorum continentiam litterarum ratione previa procedentes, de testibus subrogandis in locum predictorum demortuorum, quod canonicum fuerit, si de partium voluntate processerit appellatione postposita statuatis, facientes quod statueritis per censuram ecclesiasticam observari. Alioquin causam eandem sufficienter instructam ad nostrum remittatis examen, prefigentes partibus terminum competentem, quo se nostro conspectui representent, iustam dante domino sententiam recepture. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia odio vel timore subtraxerint, censura simili apellatione cessante cogatis veritati testimonium perhibere. Quod si non omnes hiis exequendis potueritis interesse, duo vestrum ea nichilominus exequantur.

Datum Laterani xv kalendas Decembris, Pontificatus nostri Anno Secundo.

Lo más importante de esta bula es la noticia que da de haber asistido al concilio IV ecuménico de Letrán D. Mauricio, obispo de Burgos y D. Domingo, abad de Oña. El cual quizá promovió la causa de San Iñigo en tan augusta Asamblea, y con este fin redactó la *Vida del Santo* que le atribuye Flórez.

Entre los jueces, á quien fué dirigida, el tercero es *L. magister scholarum Auriensis*, que opino fué el gran canonista D. Lorenzo.

---

(1) 11-30 Noviembre, 1215.

(2) Perusa, 16 Julio, 1216.

que en 1218 fué elevado á la Silla episcopal de aquella ciudad, y mereció de su contemporáneo D. Lucas, obispo de Tuy, relevantes elogios (1). Algunos han pretendido, que antes de su nombramiento para la dignidad episcopal era arcediano de Orense; pero los desmiente este documento pontificio, que señala como arcediano á D. Pedro Fernández.

Después de tantos y tan porfiados pleitos, el monasterio de Oña, como lo advierte Flórez (2) «procuró componerse con la Iglesia de Burgos sobre la competencia varias veces ventilada; y en efecto formaron concordia en *dos de Mayo del* año 1218 en el Palacio del Obispo en el claustro Burgense.» A la copia de este instrumento (t. II, fol. 48) archivada en la catedral de Burgos, que cita el ilustre autor de la *España Sagrada*, hay que juntar el original *(III 1335)* de nuestra colección. Por él consta que el abad que hizo la concordia en 1152 con D. Víctor obispo de Burgos se llamaba D. Juan de *Alcocero*.

16.

Lyon, 9 Febrero 1247. Al abad D. Pedro Pérez y á su convento de Oña. Les asegura la concordia hecha con los clérigos de la villa de Altable, que en 23 de Octubre de 1173 había confirmado el cardenal Jacinto.—Original, *III 1343*. Conserva el sello de plomo.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis... Abbati et Conventui Oniensi ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem.

Ea que iudicio vel concordia terminantur, firma debent et illibata consistere et ne in recidive contentionis scrupulum relabantur apostolico convenit presidio communiri. Ex parte siquidem vestra fuit propositum coram nobis quod cum olim inter vos ex parte una, et clericos ville de Artable Burgensis diocesis ex altera, super quibusdam decimis coram bone memorie... Bur-

(1) «Laurentius, *regula iuris*, ecclesiam et episcopium quadris lapidibus fabricavit et pontem in flumine Minio construxit.»

(2) *España Sagrada*, tomo XXVI, páginas 303 y 304.

gensi Episcopo auctoritate ordinaria fuisset questio diutius agitata, ipso tamdem Episcopo mediante amicabilis inter partes super ipsis compositio intercessit, prout in litteris inde confectis dicitur plenius contineri, quam apostolico roborari munimine humiliter postulastis.

Nos igitur vestris iustis postulationibus inclinati, compositionem ipsam, sicut rite ac sine pravitate provide facta est et ab utraque parte sponte recepta et hactenus pacifice observata, auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni, v Idus Februari, Pontificatus nostri Anno Quarto.

17.

Lyon, 12 Noviembre 1249. Inocencio IV concede á D. Pedro Pérez abad de Oña el uso de las insignias pontificales lo propio que á sus sucesores en el abadiazgo. El privilegio se otorgó en atención á los méritos del agraciado y á la petición de D. Alfonso (X) príncipe heredero de Castilla y primogénito de San Fernando.—Original, *III 1327*, que conserva parte del cordón, del que estaba pendiente el sello de plomo, que se ha perdido.—Códice, fol. 16 r., v., en cuyo encabezamiento se lee este apunte erróneo: «*Innocentii III, concedens usum pontificalium, anno 1206.*»

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio P(etro) Abbati Monasterii Oniensis, ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem.

Mater Ecclesia, pia benignitate respiciens suorum merita subditorum, illos qui ad ipsam habere noscuntur devotionis affectum solet propensius honorare spiritualium muneribus gratiarum. Cum igitur intellexerimus quod devotionem habes ad Romanam ecclesiam specialem, dilecti filii Nobilis viri Alfonsi (1), primo-

(1) Códice «Aldefonsi».

geniti Carissimi in christo filii nostri Castelle ac Legionis Regis Illustris, et tuis supplicationibus inclinati, Anuli ac in divinis officiis et competentibus locis Mitre, Cirothecarum, Sandalium, Tunice ac Dalmatice usum tibi et successoribus tuis de speciali gratia duximus concedendum.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni, II Idus Novembris Pontificatus nostri Anno Septimo.

18.

Lyon, 13 de Noviembre de 1249. Inocencio IV al abad y convento de Oña, concediéndoles que en la provisión de beneficios eclesiásticos no puedan ser compelidos por bulas que no hicieren mención del privilegio en ésta contenido.—Original con el sello arrancado, *III 1334.*—Códice, fol. 17 r., v.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis... Abbati et Conventui Monasterii Oniensis, ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis vestre precibus inclinati, auctoritate vobis presentium indulgemus ut ad receptionem seu provisionem alicuius in pensionibus seu beneficiis ecclesiasticis compelli non possitis per litteras apostolicas non facientes de indulgentia huiusmodi mentionem.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni, Id(ibus) Novembris, Pontificatus nostri Anno Septimo.

19.

Lyon, 13 de Noviembre de 1249. Inocencio IV á D. Bernardo, Prior del monasterio benedictino de San Juan de Burgos para que haga observar y guardar el privilegio concedido en la bula precedente.—Original *III 1345*, arrancado el sello.—Códice, fol. 16 v., 17 r.

Innocentius episcopus, servus servorum dei Dilecto filio... Priori sancti Iohannis Burgensis salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis dilectorum... Abbatis et Conventus Monasterii Oniensis, ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis precibus inclinati, auctoritate litterarum nostrarum eis duximus concedendum ut ad receptionem seu provissionem alicuius in pensionibus seu beneficiis ecclesiasticis compelli non possint per litteras Apostolicas non faciente de dicta indulgentia mentionem. Quocirca, discretioni tue per apostolica scripta mandamus quatenus dictos Abbatem et Conventum non permittas contra concessionis nostre tenorem super hiis ab aliquibus indebite molestari; molestatores huiusmodi per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita, compescendo.

Datum Lugduni, Id(ibus) Novembris, Pontificatus nostri Anno Septimo.

20.

Anagni, 17 Junio, 1259. Alejandro IV al abad y convento de Oña manda en virtud de santa obediencia que en las elecciones abaciales no llamen ni sufran la intervención de ninguna persona láica.—Códice, núm. 27, fol. 35 r.

Alexander episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis abbati et conventui monasterii Onniensis, ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem.

In monasterio vestro libertatem ecclesiasticam deperire nolentes, vobis, filii conventus, auctoritate pręsentium in virtute obedientię districtius inhibemus ut, cum contigerit monasterium ipsum vacare pastore, in substitutionem pastoris dicti monasterii

advocare laicam personam ad eligendum vobiscum nullatenus pręsumatis.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrę inhibitionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare pręsumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Anagnię quintodecimo calendas Iulii pontificatus nostri anno quinto.

SANCTVS PETRVS. SANCTVS PAVLVS.—ALEXANDER PAPA IIII.

Con igual fecha (17 Junio, 1259) expidió Alejandro IV en favor del Infante D. Sancho, hermano de Alfonso X y arzobispo de Toledo, la bula (1) *Cum universis sanctae*, confirmándole todos los privilegios y posesiones de la Iglesia Primada, y en especial como sufragáneas las sillas episcopales de Córdoba y de Segorbe. D. Sancho se hallaba en Roma y fué consagrado entonces por el Papa, habiéndose empleado grandemente en aquella Curia en promover los intereses del Rey su hermano, electo emperador de Alemania (1.° Abril, 1257); como lo testifica la bula *Grandis affectus purae devotionis* (9 Abril, 1259) dirigida al mismo Rey, que ha sido publicada por nuestra Academia (2). No la registra Potthast. De creer es que los buenos oficios del arzobispo se extendieron al monasterio de Oña (3).

21.

Anagni, 18 Junio, 1259. Alejandro IV concede cuarenta días de indulgencia á todos los fieles que en el día de la *fiesta del abad San Íñigo*, visitaren contritos y confesos la iglesia del monasterio de Oña.—Códice, fol. 79 v., 80 r.

Alexander episcopus, servus servorum Dei, universis Christi fidelibus, pręsentes litteras inspecturis, salutem et apostolicam benedictionem.

---

(1) Potthast, 17.606.

(2) *Memorial histórico-español*, tomo I, páginas 147 y 148. Madrid, 1851.

(3) Véase el documento 17.

Vitę perennis gloria, qua mira benignitas Conditoris omnium beatam coronat aciem civium supernorum, a redemptis pretio sanguinis fusi de pretioso corpore Redemptoris, meritorum debet adquiri virtute; inter quę illud esse pręgrande dignoscitur quod ubique, sed pręcipue in sanctorum ecclesiis maiestas Altissimi collaudetur. Rogamus itaque universitatem vestram et hortamur in Domino, in remissionem vobis peccaminum iniungentes, quatenus ad ecclesiam monasterii Onniensis, ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis, imploraturi a Domino delictorum veniam, in humilitate spiritus accedatis. Nos enim ut Christi fideles, quasi per premia salubriter ad merita invitemus, de omnipotentis Dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus vere pęnitentibus et confessis, qui supradictam ecclesiam *in festo beati Eneconis confessoris, olim abbatis ipsius monasterii*, causa devotionis accesserint, annuatim quadraginta dies de iniuncta sibi pęnitentia misericorditer relaxamus.

Datum Anagnię, quartodecimo calendas Iulii, pontificatus nostri anno quinto.

SANCTVS PETRVS. SANCTVS PAVLVS.—ALEXANDER PAPA IIII.

Como previa explicación, ó ilustración á la bula siguiente no dejaré de señalar la carta de protección y seguridad dada por D. Juan Núñez, Señor de Albarracín, á los lugares, villas y vasallos del monasterio de Oña, en 31 de Marzo de 1276. Dirigióla á todos sus «merinos de Bureva et de Castiella vieia, de Trasmiera, et de Asturias, et de Campo et de Treviño», y está publicada en el tomo I del *Memorial histórico*, páginas 307 y 308.

22.

Montefiascone, 15 Octubre, 1282. Martín IV al arcediano de Osma, cometiéndole la causa y juicio de la querella entablada por el abad y monasterio de Oña, sobre los perjuicios que sus derechos á las iglesias de Santa Cruz y San Cristobal de Asia, en la provincia de Santander, recibían de los pueblos comarcanos.—Copia del año 1283, *III 1346*.

Martinus episcopus, servus servorum, Dilecto filio... archidiacono Oxomensi salutem et apostolicam benedictionem.

Conquesti sunt nobis... Abbas et conventus Monasterii Oniensis quod Petrus archipresbiter ecclesie de Cova de villiella, de villar de valcava, de villare de Regules et de Novalles, villarum Ballivi ac universitates earum, Burgensis diocesis, super sancte Crucis et sancti Andree de Asia ecclesiis, quas iidem Abbas et conventus canonice ut asserunt in proprios usus obtinent, earumque redditibus et proventibus, injuriantur eisdem.

Ideoque discretioni tue per apostolica scripta mandamus, quatinus partibus convocatis audias causam, et appellatione postposita debito fine decidas, faciens quod decreveris per censuram ecclesiasticam firmiter observari; proviso quod ne in universitates predictas excomunicationis vel interdicti sententiam proferas nisi a nobis super hoc mandatum receperis speciale. Testes autem, qui fuerint nominati, si se gratia odio vel timore subtraxerint, censura simili appellatione cessante compellas veritati testimonium perhibere.

Datum apud Montemfiasconem, Id(ib)us Octobris Pontificatus nostri Anno Secundo.

El arcediano D. García Ibáñez cometió sus veces de juez, por estar impedido, al chantre de Osma D. Domingo Miguélez; el cual á 26 de Febrero de 1283 insertó el texto de la bula en el expediente que instruyó al efecto y del que habla la bula **24.**

23.

Orvieto, 13 Febrero, 1283. Martín IV al abad y monasterio de Oña, confirmándoles todos sus privilegios é indulgencias.—Original, *III, 1347*. Ha perdido el sello. Queda parte de la presilla de hilos de seda.—Códice, 16 v., 17 r.

Martinus episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis... Abbati et Conventui Monasterii Oniensis, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis salutem et apostolicam benedictionem.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum, tam vigor

equitatis quam ordo exigit rationis ut id per sollicitudinem officii nostri ad debitum perducatur effectum. Eapropter, dilecti in domino filii, vestris iustis postulationibus grato concurrentes assensu, omnes libertates et immunitates a predecessoribus nostris Romanis Pontificibus, sive per privilegia seu alias indulgentias vobis et Monasterio vestro concessas, necnon libertates et exemptiones secularium exemptionum a Regibus et Principibus ac aliis christi fidelibus rationabiliter vobis et Monasterio predicto indultas, sicut eas iuste et pacifice obtinetis, vobis et per vos eidem Monasterio, auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum apud Urbem veterem, Id(ibus) Februarii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

24.

Tívoli, 13 Agosto, 1285. Honorio IV al arcediano de Soria. Que confirme la senteneia del Chantre de Osma, delegado del Arcediano de la misma Iglesia en virtud de la bula 22. Original *III 1348*. Ha perdido el sello.

Honorius episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio... Archidiacono Soriensi in ecclesia Oxomensi salutem et apostolicam benedictionem.

Significaverunt nobis... Abbas et Conventus Monasterii Oniensis, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti Benedicti, quod cum ipsi Michaelem Ferrandum, Saturninum de Villaverde, Petrum dictum Abbatem, Garsiam Guterii de Villaverde, Garsiam Roderici, Gundisalvum Martini, Remirum, Rodericum et Dominicum Stephani de Pennaforada, clericos Burgensis diocesis, super quibusdam redditibus, *Infurtionibus* vulgariter appellatis, et rebus aliis coram Dominico Michaelis Cantore ecclesie Oxomensis, cui Garsias Iohannis Archidiaconus

eiusdem ecclesie Iudex a sede apostolica delegatus commiserat super hec totaliter vices snas, communiter traxissent in causam; idem Cantor, agnitis ipsius cause meritis et iuris ordine observato diffinitivam pro Abbate et Conventu predictis sententiam promulgavit, quam ipsi petierunt apostolico munimine roborari.

Quocirca discretioni tue per apostolica scripta mandamus quatinus sententiam ipsam, sicut est iusta, facias per censuram ecclesiasticam, appellatione remota, firmiter observari.

Datis Tibure, Id(ibus) Augusti, Pontificatus nostri Anno Primo.

25.

Orvieto, 9 Septiembre, 1290. Comisión dada por Nicolao IV á D. Bruno, prior del convento benedictino de San Juan de Burgos.—Copia contemporánea. *III. 1349.*

Nicolaus episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio... Priori sancti Iohannis Burgensis salutem et apostolicam benedictionem.

Conquesti sunt nobis dilecti filii (Dominicus) Abbas et conventus Monasterii Oniensis, ordinis sancti Benedicti, quod Iohanna relicta quondam Infantis Lodovici layci vidua, Burgensis diocesis, super quadam domo, terris, possessionibus et rebus ad Monasterium ipsum spectantibus, injuriatur eisdem. Ideoque, discretioni tue per apostolica scripta mandamus quatinus partibus convocatis audias causam, et appellatione remota debito fine decidas, faciens quod decreveris per censuram ecclesiasticam observari. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia odio vel timore subtraxerint, censura simili appellatione cessante compellas veritati testimonium perhibere.

Datum apud Urbem veterem, VI Idus Septembris, Pontificatus nostri anno tertio.

El texto de esta bula y el auto de citación (15 Mayo, 1291) y comparecencia de las partes, donde se inserta, no carecen de interés para la historia general de España. En la respuesta que hizo á la demanda del juez, designado por Nicolao IV, la acusada se nombra «*doña Juana Gómez, muger que fué del Infant don*

Loys.» Escasas noticias alcanzó Flórez (1) acerca del Infante don Luís, hijo de San Fernando, nacido en 1243 y casado con doña Juana Gómez de Manzanedo. Cesa su memoria, según Flórez, desde el año 1269, en que «se intitulaba ***heredero mayor del Condado de Pontis*** (Ponthieu) y dió á la Orden de Calatrava un solar en *la mi villa de Marchena.*» Su viuda en 1290 detentaba ciertos derechos del monasterio de Oña á la iglesia de Santa María de Mave, en la provincia de Palencia, cuya celebridad y antigüedades romanas y visigóticas he notado en otro Informe (2). Hallándose en la villa de Astudillo, *miércoles*, *8 de Octubre de 1292*, designó por su apoderado en la causa pendiente á D. Martín Martínez, escudero.

La sentencia del Prior de San Juan de Burgos fué reponer al Abad y Comunidad de Oña en la posesión de aquella iglesia.

26.

Roma, 4 Enero, 1298. El arzobispo de Salerno y los obispos de Aquino, Ciudad-Rodrigo, Aversa, Venafro, Martorano, Évora, Croya, Bova y Arezzo, remitiéndose á la aprobación del de Burgos, conceden, cada uno de por sí, cuarenta días de indulgencia á todos los fieles cristianos que visitaren la iglesia del monasterio de Oña en la festividad del Salvador y en las de la Virgen, de los apóstoles San Pedro y San Pablo, San Benito, *San Íñigo*, Santo Toribio y Santa María Magdalena, y en sus respectivas *octavas;* ó bien contribuyeren con sus limosnas á la reparación, alumbrado y ornamentos de la misma iglesia. Al pie, de letra autógrafa y con fecha del 6 de Abril de 1375, firma D. Domingo de Arroyuelo, obispo de Burgos, aprobando la concesión de los diez prelados y añadiéndole la suya propia.—Original, *III 1351.*—Códice, fol. 80 r., v.

Universis christi fidelibus, presentes litteras inspecturis, Nos, dei gratia Philippus Salernitanus Archiepiscopus, frater Lambertus Aquinas, Antonius Civitatensis, Leonardus Aversanus,

(1) *Reinas católicas*, tomo I, páginas 477 y 478. Madrid, 1790.
(2) BOLETÍN, tomo XVII, páginas 456-458.

Adam Marturanensis (1), Fernandus Elborensis (2), frater Romanus Crohensis (3), Ciprianus Bovensis (4) et Ildebrandinus (5) Aretinus, episcopi, salutem in domino ihesu christo.

Splendor paterne glorie, qui sua mundum illuminat ineffabili claritate, pia vota fidelium, de clementissima ipsius pietate sperancium, tunc precipue benigno favore prosequitur, cum devota ipsorum humilitas sanctorum meritis et precibus adiuvatur. Cupientes igitur ut ecclesia sancti Salvatoris Monasterii Oniensis, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis, congruis honoribus frequentetur et a christi fidelibus iugiter veneretur, omnibus vere penitentibus et confessis, qui ad ipsam ecclesiam in festivitate sancti Salvatoris, in omnibus et singulis festivitatibus beate Marie semper virginis, in festivitatibus beatorum Petri et Pauli apostolorum, sancti Benedicti, beatorum *Enneconis* et Turibii confessorum, et beate Marie Magdalene, ac per octo dies festivitates ipsas immediate sequentes, causa devotionis et orationis accesserint annuatim, vel qui ad reparamenta luminaria et ornamenta dicte ecclesie manus porrexerint adiutrices, de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, singuli singulas dierum Quadragenas de iniunctis sibi penitentiis misericorditer relaxamus, dummodo diocesani voluntas ad id accesserit et consensus.

In cuius rei testimonium presentes litteras sigillorum nostrorum iussimus appensione muniri.

Datum Rome, die Quarto (6) mensis Ianuarii sub Anno domini (7) Millesimo Ducentesimo Nonagesimo VIII (8), Pontificatus domini Bonifacii pape Octavi Anno Tertio.

Et nos, Dominicus, dei et apostolice sedis gratia Burgensis

(1) Códice «Martuniensis».
(2) Cód. «Elvorensis».
(3) Cód. «Grohensis».
(4) Cód. «Bobensis».
(5) Cód. «Ildebrandus».
(6) Cód. «quarta».
(7) De la Natividad, que comenzaba siete días antes que el de la Era vulgar.
(8) Cód. «octavo».

Episcopus confirmamus, aprobamus, Ratificamus omnia et singula supradicta, modo et forma in eisdem litteris contenta; et de omnipotentis dei misericordia et beatorum petri et pauli apostolorum auctoritate confisi, una cum supradictis episcopis, vere penitentibus et confessis Quadraginta dies indulgenciarum de iniunctis sibi penitentiis misericorditer relaxamus. In cuius rei testimonium presentes litteras nomine nostro roboravimus, sigillique nostri appensione fecimus muniri. Factum (1) in Monasterio oniensi vi.ª (2) die mensis aprilis anno domini M.ºCCCLXXVº (3). ✠ Episcopus Burgensis ✠.

Quedan cortados por la mitad, con el objeto de arrancar los sellos de los diez prelados, los cordones que se atravesaron por el pliegue inferior del pergamino. En medio de ellos se pusieron el cordón y el sello del obispo de Burgos, que han desaparecido.

Con este precioso instrumento se puede aquilatar y esclarecer la obra doctísima del P. Gams, titulada *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ* (4), que omite á D. Felipe, arzobispo de Salerno (5), y á D. Cipriano, obispo de Bova (6) en el reino de Nápoles, sin expresar (7) que fuese cenobita Fray Romano, obispo de Croya en el Epiro y sufragáneo del arzobispo de Durazzo. El documento asimismo fija el nombre controvertido (8) del que era entonces (4 Enero, 1298) obispo de Arezzo.

D. Antonio, obispo de Ciudad-Rodrigo, único español entre los diez que indulgenciaron la *fiesta y octava de San Íñigo*, merece singular atención. El P. Gams, siguiendo á González Dávila, establece (9) que ya era obispo de Ciudad-Rodrigo por Enero de 1286; y deja incierto el tiempo que duró su pontificado, dándole por sucesores á dos Alfonsos, de los cuales hace dominico al se-

---

(1) Cód. omite «Factum».
(2) Cód. «sexto».
(3) Cód. «millesimo trecentesimo septuagesimo quinto».
(4) Ratisbona, 1873.—Cf. *Hierarchia Catholica*. Munich, 1879.
(5) Pág. 919.
(6) Pág. 860.
(7) Pág. 404.
(8) Pág. 742.
(9) Pág. 65: «1286 I Antón.—Alfons(us).—1307, 1310 Alfons(us) II, O. S. D., 1311, 1314.»

gundo durante los años 1307, 1310, 1311 y 1314. Por otro lado, D. Vicente de La Fuente (1) deja la cuestión mucho más obscura. No ve manera de salvar el error en que, á su parecer, incurrió Gil González Dávila, que puso el concilio de Salamanca sobre los Templarios en el año 1286 y concurrencia de D. Antonio; lo cual impugna el sabio académico, porque el concilio se celebró en 1310, y el obispo de Ciudad-Rodrigo, que firmó sus actas y asistió á sus tres sesiones (2), no fué D. Antonio, sino D. Alfonso. La lista del Sr. La Fuente (3) señala solamente un año (1298) del episcopado de D. Antonio, cuya extensión entre los de 1282 y 1310 no define.

Para salir del paso en semejantes lances, mejor medio no tenemos á mano, ni más expedito, que el de las colecciones diplomáticas de nuestros Reyes. La de Fernando IV, publicada por la Academia, propone sin interrupción á D. Antón, obispo de Ciudad-Rodrigo desde el 3 de Agosto de 1295 hasta el 28 de Junio de 1300; y luego en este último año á 1.º de Diciembre el sucesor D. Alfonso (4). El término final del pontificado se coloca, de consiguiente, en la segunda mitad del año 1300. El punto de partida no es anterior al 24 de Mayo de 1285, en cuyo día vacaba la Sede episcopal de Ciudad-Rodrigo (5), ni posterior al 8 de Julio de 1286, en que sale nombrado obispo de aquella ciudad D. Antonio (6), así como en 1.º de Septiembre del mismo año (7). No sería, pues, extraño que el concilio de Salamanca, al que asistió este obispo, se hubiese celebrado en 1286, y hubiese entendido en los asuntos de los Templarios por alguna causa precursora de la que motivó que á partir del año 1298 el Maestre de la Orden,

(1) *Historia eclesiástica de España* (2.ª edición), tomo IV, p. 509. Madrid, 1873.

(2) 21 29 Octubre, 1310. Véase mi estudio *Actas inéditas de siete concilios españoles celebrados desde el año 1282 hasta el 1314*, p. 63-75. Madrid, 1882.

(3) «1273. Pedro: 1282.—1298. Antón.—1310. Alfonso; asistió al concilio de Salamanca sobre los Templarios: 1328.»

(4) Páginas 18-219, 235.—En 13 de Octubre de 1297 (pág. 153) se dice que está vacante la Iglesia de Ciudad-Rodrigo; pero es error de copia.

(5) *Memorias para la vida del santo rey D. Fernando*, p. 374. Madrid, 1800.

(6) Berganza, *Antigüedades de España*, parte II, p. 494. Madrid, 1721.

(7) *España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 456. Madrid, 1786.

ya caído en desgracia, no firmase en los diplomas del rey D. Fernando IV.

Sobre el año 1286 refiere la *Crónica de D. Sancho el Bravo* (1) cómo hallándose en Sahagún este monarca halló «que el rey don Alfonso (VI), que ganó á Toledo, ficiera aquel monasterio de Sant Fagún é de Sant Primitivo; que yacíen y enterrados este rey D. Alfonso á los pies de la iglesia, é con él la reina doña Isabel é la reina Zaida, que fueron sus mujeres; é sacólos de aquel lugar, é falló á doña Beatriz Fadrique, su primera fija que fué del infante D. Fadrique, su tío, enterrada en la capilla ante el altar mayor; é tovo que estos enterramientos que non eran convenibles; é tiró aquella doña Beatriz de aquel lugar, é púsola en otra capilla, é puso al rey D. Alfonso en aquella capilla mayor, en un monumento verde que fizo facer muy bueno; é puso á la reina doña Isabel á la una parte é á la reina Zaida á la otra en sus monumentos muy buenos.» Otro tanto mandó hacer en el monasterio de Oña. Las regias sepulturas, que por disposición de Alfonso VII (2) habían mejorado de sitio y de ornamento en 1137, se trasladaron y arreglaron á fines del siglo XIII en la *capilla de Nuestra Señora* (3); y al compás de este impulso de la munificencia de la Casa Real procederían las obras de reparo y embellecimiento de la iglesia, obteniéndose al efecto las indulgencias y exhortaciones de los diez Prelados, consignadas en nuestro documento (4 Enero, 1298) y solicitadas probablemente por el abad D. Domingo de Frías (1287-1312). Es de creer que traído á España desde Roma este gran privilegio, fué reconocido y aprobado por el obispo de Burgos, D. Fr. Fernando († 27 Noviembre, 1299), ó por su inmediato sucesor D. Pedro Rodríguez Quijada (1300-1313), pero sin acrecentarlo con las indulgencias que otorgó D. Domingo (6 Abril, 1375), oriundo de Arroyuelo, lugar confinante de Pedrosa en el partido de Villarcayo y dependiente á la sazón del monasterio de Oña.

Las limosnas de los fieles para la obra del templo de San Sal-

(1) Capítulo III.
(2) Documento 4.
(3) Argaiz, *Soledad laureada*, tomo VI, p. 171.

vador habían afluído con tanta liberalidad que, como dice Argaiz (1), «començó el abad D. Alfonso (1329-1345) la fábrica de la Capilla mayor, que es de las mayores que hay en España por la gran capacidad y gravedad que ella representa.»

27.

Burdeos, 23 Mayo de 1306. Confirma Clemente V al abad D. Domingo y á su monasterio de Oña el privilegio de exención, y lo interpreta extendiéndolo á los familiares, vasallos y heredades del mismo monasterio.—Original, *III 1307*, arrancados el cordón y el sello.—Códice, fol. 14 v., 15 r.

Clemens episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis... Abbati et Conventui Monasterii Oniensis, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum, tam vigor equitatis quam ordo exigit rationis ut id per sollicitudinem officii nostri ad debitum perducatur effectum. Ex parte siquidem vestra fuit propositum coram nobis quod nonnulli Episcopi, Decani, Archidiaconi eorumque Vicarii et officiales illarum partium, vestris libertatibus invidentes, cum eis non liceat ex apostolice sedis indulto, excomunicationis in vos et interdicti sententias promulgare in homines vassallos et familiares ac Terras vestras, necnon in eos qui vobiscum comunicant in cibo et potu, furnis et Molendinis, mercimoniis vel alias quoquomodo, sententias proferunt supradictas; sicque non vim et potestatem privilegiorum ipsorum, sed sola verba, servantes, vos quodammodo excomunicant, dum vobis comunicare aliis prohibent; et ex hoc iudicari videmini iudicio Judeorum; et qui vobis comunicant in predictis illud evenit inconveniens quod maiorem excomunicationem incurrunt quam excomunicatis comunicando fuerant incursuri. Quare, nobis humiliter supplicastis ut providere quieti vestre paterna sollicitudine curaremus.

(1) *Soledad laureada*, tomo VI, p. 476.

Nos igitur vestris supplicationibus inclinati, ne quis predictorum huiusmodi sententias, in fraudem Privilegiorum predictorum eiusdem sedis decreto, promulgare presumant, auctoritate presentium districtius inhibemus; decernentes eas, si per presumptionem cuiuspiam taliter promulgari contigerit, irritas et inanes.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre inhibitionis et constitutionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Burdegalis, x kalendas (1) Junii, Pontificatus nostri Anno Primo.

[SANCTVS PETRVS. SANCTVS PAVLVS. — CLEMENS PAPA V (2)].

En otro lugar (3) saqué á luz el texto del códice, no sin advertir (4) que está viciado y que «convendría buscar el pergamino original, ó una copia más antigua, que restableciese en toda su pureza la data de tan interesante documento.»

Una copia, mucho más antigua, se hizo en Oña á 10 de Enero de 1460 por el notario Francisco Fernández, siendo abad del monasterio Fray Alonso de Villabráxima *(III 1308)*, y se tomó del original ó «bulla apostólica del santo padre *clemeynte papa quinto*, escripta en pergamino de cuero en latín, bullada con verdadera bulla de plomo pendiente en filos de seda amarillos et colorados, segund por ella parescíe.»

He hallado también el pergamino original *(III 1307)*, cuyo texto acabo de transcribir. El sello ó la bula de plomo se arrancó para dar camino á la signatura errónea que en el respaldo se lee: «*Legajo 1.º, número I. Bula, por la qual se manda que ningún Obispo ni sus bicarios puedan descomulgar á los vasallos, ni criados, ni familiares de la casa. Es de clemente 2.º Año 1046.*» La

(1) Códice: «decimo Calendas».
(2) Cód. «secundus».
(3) Boletín, tomo xxvi, páginas 199 y 200.
(4) *Ibid.*, pág. 202.

signatura primitiva, muy desteñida, decía con acierto «*bulla del papa clemente q.º* (quinto).»

Basta fijarse en la *paleografía* bellísima del documento original para reconocer su fecha verdadera. Dos indicios inequívocos del texto confirman asimismo la reducción cronológica. La estancia del pontífice en Burdeos y la designación «ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis» (1), que se hace del monasterio de Oña.

Resumen.

Del antiguo bulario Oniense, cuyas páginas, por varios conceptos preciosas, he sacado á luz, infiero que la facultad apostólica, para canonizar á San Íñigo, emanó probablemente de Alejandro III **(7, 8)** al celebrarse en 1163 el gran concilio de Turs, donde fué propuesta y diferida la causa de San Bernardo; que la fiesta anual del santo abad de Oña se celebraba en el templo del monasterio, antes que en 18 de Junio de 1251 la enriqueciese Alejandro IV **(21)** con el tesoro de las indulgencias; que á esta fiesta en 1298 se juntaba la solemnidad de la *octava* y se allegaron en 1375 nuevas indulgencias otorgadas por el prelado diocesano **(26)**. Las bulas y demás documentos eclesiásticos de nuestro repertorio, que he compulsado, nada más añaden acerca de este punto hagiológico hasta el rescripto, *vivae vocis oraculo,* de Calixto III (2), fechado en 28 de Abril de 1455.

Madrid, 31 de Mayo de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) Comienza en 1283. Véase el documento **23**.
(2) BOLETÍN, tomo XXVII, p. 78.

III.

PRIMEROS CARDENALES DE LA SILLA PRIMADA.

A dilucidar este punto de nuestra historia eclesiástica van principalmente dirigidos los diplomas pontificios, inéditos, que acompaño.

D. Pedro de Cardona.

Algunos escritores antiguos omitieron en el episcopologio de la Iglesia primada de Toledo el nombre de D. Pedro de Cardona, inscribiendo como inmediato sucesor de D. Cerebruno, que falleció en 1180, á D. Gonzalo Pérez, arcediano titular de la misma Iglesia. El P. Mariana en su *Historia de España*, lib. XI, cap. 15, dice: «Sucedióle (á Cerebruno) D. Gonzalo, primero de este nom»bre, varón de grande y excelente virtud. Quién pone antes de »D. Gonzalo á Pedro de Cardona, quién después; debió ser electo »y no consagrado, y aún hay memoria en Toledo que le hace »cardenal; los más le pasan en silencio en este cuento de los pre»lados de Toledo.» Porreño en su *Historia de los Arzobispos de Toledo* (1) le omite del todo, poniendo como sucesor de Cerebruno á dicho D. Gonzalo; y lo mismo hace D. Vicente de la Fuente en los episcopologios que publicó en su *Historia eclesiástica de España* (2), á pesar de venir el nombre de D. Pedro de Cardona en los catálogos modernos del cardenal Lorenzana en su *Collectio Patrum Toletanorum*, de Parro en su *Toledo en la mano*, de Martín Gamero en su *Historia de la ciudad de Toledo*, y del P. Gams en la *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*.

Aparece desde luego indudable, que D. Pedro de Cardona fué electo y confirmado arzobispo de Toledo en el año 1181, como nos lo prueba la bula de Alejandro III, que publicamos con el núm. **1**. Existen además en el archivo de la catedral dos Breves, con la signatura *A*-6-1-3 y 4, uno de Alejandro III y otro de

---

(1) Ms. de la biblioteca de la catedral, signat. 27-21.
(2) Edición segunda. Madrid, 1873, t. IV, pág. 486.

Lucio III, dirigidos á este prelado, para que decidiese unos pleitos que el cura y clérigos de la parroquia de San Antolín de Toledo habían movido contra ciertos seglares sobre diezmos; y los dos van encabezados con las palabras *Venerabili fratri Archiepiscopo Toletano.* En estos documentos nos fundamos principalmente, para creer, que D. Pedro estuvo, no sólo electo, sino también confirmado y posesionado en la dignidad arzobispal. Fué, sin embargo, cortísimo su pontificado, pues siendo la bula confirmatoria de su elección del 2 de Julio de 1181, consta que falleció á 26 de Junio del siguiente año 1182.

La bula de Lucio III que damos al final de este artículo con el núm. **2**, deja igualmente fuera de duda haber sido elevado don Pedro de Cardona á la dignidad cardenalicia con el título presbiteral de San Lorenzo *in Damaso.* Como cardenal es nombrado en un códice del siglo xv, que es el catálogo de fiestas y aniversarios antiguos de la iglesia de Toledo (1), que dice al enumerar los del mes de Junio: *Die 26 Junii. Obiit bone memorie Petrus de Cardona, toletane sedis electus et sancte romane ecclesie presbiter cardinalis.* Y el erudito D. Juan Bautista Pérez al copiar estas palabras del códice citado en su libro (2) *Apuntamientos para la historia de los Arzobispos de Toledo*, fol. 47, añade: «En ninguna »otra parte hácese mención de este cardenal; y así sería el primero »de los de Toledo, y dexaría el arzobispado, como se usaba en»tonces.»

Teniendo en cuenta que Alejandro III falleció en 30 de Agosto de 1181, y que Lucio III fué elevado al solio pontificio el 6 de Septiembre del mismo año, y visto el texto de las dos bulas que publicamos, tenemos por seguro que D. Pedro de Cardona fué nombrado cardenal en la primera ó segunda creación hecha por Lucio III. Por otra parte, la circunstancia de ignorarse el lugar de su muerte y de su enterramiento, á pesar de que sabemos el lugar en que fueron sepultados sus inmediatos predecesores y sucesores en la sede de Toledo (3), hace presumir que D. Pedro

---

(1) Biblioteca de la catedral, signat. 42-30.

(2) Ms. de la biblioteca de la catedral, signat. 27-27.

(3) La antigua capilla de San Andrés en la catedral primada, donde fueron sepul-

de Cardona moriría fuera de esta ciudad. Opinamos como Pérez, que al ser creado cardenal dejó el arzobispado, y se quedó en la curia romana, según la disciplina de aquel tiempo en que no se dispensaba la residencia á los cardenales.

Pocos son los datos biográficos que podemos añadir acerca de este prelado toledano. Debe ser tenido por hijo de la ilustre casa de Cardona. Así lo indican su apellido y su escudo de armas que hay en la sala capitular de Toledo, en el que se ve la flor del cardo que es el emblema de los Cardonas; así también lo dice López Agurleta en su *Vida del venerable fundador de la Orden de Santiago* (1). El autor de la obra moderna *Toledo en la mano*, t. I, pág. 824, sin que diga de dónde tomó este dato, afirma que este prelado escribió un libro sobre la celebración de la Pascua, en el que corrigió algunos errores que había en varias iglesias acerca de este punto.

Fué nuestro D. Pedro canciller de Castilla en el reinado de Alfonso VIII, y como tal figura desde los años 1178 al 1182. Así aparece del privilegio real confirmando la donación hecha por el conde D. Nuño de la mitad de la aldea de Alcabón á la iglesia de Toledo, dado el 30 de Septiembre de 1178 en Simancas, y de otro del mismo rey fechado en Sahagún á 7 de Mayo de 1180, donando á dicha iglesia el castillo de Alfamín y el de Azaña, en los que se dice *Petro de Cardona existente cancellario scripsit* (2). Figura también como tal en la donación hecha por el rey en Cuenca, 2 de Abril de 1180, de la mitad del portazgo de la puerta de Visagra de Toledo para el hospital de Santiago de esta ciudad, en la del castillo de Peña Negra al maestre de Santiago, hecha en Toledo, á 16 de Diciembre de 1180, y en la fundación del hospital de Santiago de Cuenca en 13 de Marzo de 1182. Copia estos privilegios López Agurleta en la obra citada.

Según hace notar este mismo historiador, D. Pedro de Cardona fué el último canciller de fuera del reino que hubo en la corte de Castilla, y le sucedió en el cargo D. Gutierre Ruíz, hijo del ma-

---

tados los arzobispos D. Juan I, D. Cerebruno, D. Gonzalo Pérez y D. Martín de Pisuerga.

(1) Ed. Madrid, 1731, pág. 188.

(2) *Liber privilegiorum*, signat. 42-20, de la biblioteca de la catedral.

yordomo D. Rodrigo Gutiérrez, y más tarde obispo de Segovia.

Ni hay por qué admirarse de que un hijo de la casa de Cardona llegara á ocupar cargo tan distinguido en la corte de Alfonso VIII; pues teniendo presente que los condes de Urgel estuvieron por largos años al servicio de los reyes de Castilla y León, nada extraño es que entre los caballeros catalanes que acompañaron á los condes de Urgel, ó que fueron llamados por el rey de Castilla, se encontrasen los vizcondes de Cardona que siempre estuvieron estrechamente enlazados con la casa de Urgel. En las crónicas castellanas de aquella época se leen á cada paso nombres de caballeros catalanes que siguieron el ejemplo de los condes de Urgel, como Ponce de Cabrera, Galcerán de Salas, Arnaldo de Pons, Berenguer Arnal, Arnaldo de Sanahuja, Pedro de Belvís y otros muchos.

Puédese sospechar, dice Pérez en el manuscrito citado, que D. Pedro de Cardona fuese hijo del vizconde de Cardona D. Ramón Folch. Hallamos muy fundada esta opinión, toda vez que dicho vizconde estuvo casado con Doña Sibilia, hija del conde de Urgel, D. Armengol de Castilla, que falleció en el año 1154, estando al servicio del emperador Alfonso VII (1).

De todos modos, los datos aducidos y las bulas inéditas que damos en este informe, vienen á rectificar las noticias confusas y hasta contradictorias que de nuestro D. Pedro de Cardona han venido narrando hasta nuestros días los biógrafos de los arzobispos de Toledo. Por consiguiente, á la serie cronológica de los cardenales españoles que, tomada del *Diccionario* de Moreri y del *Teatro* de Garma, publicó D. Vicente de la Fuente en el apéndice núm. 24 de su *Historia eclesiástica*, hay que añadir, dándole el primer lugar, el nombre del cardenal de San Lorenzo *in Damaso*, D. Pedro de Cardona, que falleció, como hemos dicho, en 26 de Junio del año 1182 (2). Es también el primer cardenal que tuvo la iglesia de Toledo, y adelanta en más de un siglo á D. Gonzalo Gudiel, que fué el segundo de los prelados toledanos que mereció la dignidad cardenalicia.

(1) Monfar y Sors. *Historia de los condes de Urgel*, t. I, cap. LII.

(2) En ella se pone como primer cardenal español, D. Pelayo Calvano, que murió en 1240.

Nos place igualmente hacer notar, que la noble casa de Cardona es, entre las españolas, de las que mayor número de cardenales cuenta, pues á nuestro D. Pedro en el siglo XII, siguen en el siglo XIII, San Ramón Nonnato, estrechamente emparentado con los vizcondes de Cardona, que falleció en el castillo de este nombre, á 31 de Agosto de 1240; en el siglo XV D. Jaime de Cardona, obispo de Urgel, que murió en Cervera, á 1.º de Diciembre de 1466; y en el XVI D. Enrique de Cardona, arzobispo de Monreal, fallecido en Roma, á 7 de Febrero de 1530.

D. Gonzalo García Gudiel.

Si bien este arzobispo de Toledo ha sido considerado como cardenal casi por todos los historiadores, y por algunos es tenido por el primero en el catálogo de los prelados toledanos, en nuestros días D. Vicente de la Fuente en su *Historia eclesiástica* puso en duda que D. Gonzalo Gudiel hubiera sido cardenal obispo de Albano, diciendo que se le había confundido con D. Gonzalo de Aguilar é Hinojosa, también español, que murió en 1299 (1). Afortunadamente no hay tal confusión, y si otras pruebas no tuviéramos, bastarían los documentos inéditos que al pie de este artículo publicamos.

Es el primero la bula de Bonifacio VIII, dada en 16 de Enero de 1299, nombrando arzobispo de Toledo á D. Gonzalo Palomeque, obispo de Cuenca. En ella se dice taxativamente hallarse vacante la iglesia de Toledo por la traslación reciente de su arzobispo D. Gonzalo á la iglesia de Albano. Sabido es que la iglesia de Albano es una de las seis suburbicarias cuyos prelados forman el orden de *obispos cardenales;* y Bonifacio VIII llama *reciente* la traslación de Gudiel á esta iglesia cardenalicia, toda vez que había tenido lugar en *4 de Diciembre del año anterior*, que es la fecha de la segunda creación de cardenales hecha por dicho Papa.

Es el segundo una carta de D. Gonzalo Gudiel á la reina de Castilla Doña María de Molina, dándole las gracias por la reco-

---

(1) Ed. segunda. Madrid, 1873, t. IV, pág. 371 y t. VI, apéndice núm. 21.

mendación que había hecho al Papa en favor de su sobrino, don Gonzalo Palomeque, para el arzobispado de Toledo vacante por su *traslación al cardenalato;* y en el mismo encabezamiento de la carta se titula D. Gonzalo, *obispo de Albano*, *cardenal de la Sacrosanta Romana Iglesia.*

Falleció este cardenal el día 2 de Mayo, y según otros el 4 de Julio del año 1299, en la ciudad de Roma, y no en Toledo como afirma el Sr. La Fuente. Al morir fué enterrado en la iglesia de Santa María de las Nieves de Roma; y desde allí, en tiempo de su sobrino é inmediato sucesor en la sede toledana, fueron trasladados sus restos á esta iglesia primada donde descansan hoy delante del altar de Santa María la Blanca que hay en el coro mayor. El mismo Gudiel había escogido la iglesia de Toledo como lugar de su sepultura, según aparece de la súplica que á este fin hizo al Cabildo en el año 1288, y se conserva en el archivo. Fundó también en esta iglesia cuatro capellanías y dos aniversarios, y para su dotación dió al Cabildo el lugar de Perales.

Además de los documentos que publicamos al pie de este artículo para probar que D. Gonzalo Gudiel fué cardenal, se hallan en el archivo catedral otros no menos interesantes para la historia de este insigne prelado, como son: la bula de Nicolas III admitiendo la renuncia de D. Fernando de Covarrubias, y nombrando arzobispo de Toledo á D. Gonzalo Gudiel que era obispo de Burgos (1), en cuya sede episcopal le sucedió el franciscano Fr. Fernando por bula del mismo Papa (21 Mayo 1280). Otra de Nicolás IV á dicho D. Gonzalo, encargándole la convocación de un Concilio provincial, á fin de arbitrar medios para socorrer la Tierra Santa, cuyo texto y consecuencias ha publicado y expuesto mi sabio amigo y compañero el R. P. Fita en sus *Actas inéditas de siete concilios españoles* (2). Otra de Bonifacio VIII absolviendo á D. Gonzalo de las censuras en que había incurrido por haberse excusado de ir á Roma, y ordenándole de nuevo que vaya.

---

(1) Véase el tomo XXVI de la *España Sagrada*, pág. 335.

(2) Páginas 183-193. Madrid, 1882.

Falta esta bula á la *Colección diplomática del rey D. Fernando IV*, publicada por esa Real Academia (1), donde se inserta (2) la primera bula de citación, fechada en Anagni á 23 de Julio de 1296 señalando un plazo de cuatro meses para que el arzobispo compareciese en Roma, y notificada en la villa de Uceda, cerca de Madrid, á 28 de Octubre del propio año. El arzobispo se excusó en 11 de Noviembre (3), pretextando que no podía dejar de asistir personalmente al amparo de estos reinos aquejados con atroces guerras civiles y vejaciones del Estado eclesiástico; según aparece de la Protesta que él mismo hizo en las Cortes de Valladolid del año 1295; documento que también se halla registrado en el archivo capitular de esta Santa Iglesia primada.

Documentos.

1.

Viterbo, 2 Julio 1181. Bula de Alejandro III al clero y pueblo de Toledo, confirmando la elección de Arzobispo hecha en D. Pedro de Cardona, con arreglo á la facultad otorgada en 25 de Diciembre de 1180 por el rey don Alfonso VIII.—Archivo de la catedral de Toledo, signat. *A-6-1-1*.—Tiene 14 cm. de largo por 13 de ancho, y conserva el sello de plomo.—Loewenfeld (14400), rigiéndose por una indicación de Ewald, tomada de copia infiel, anticipa la data de esta bula, colocándola en 3 de Junio de 1181.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis Clero et populo Toletano, salutem et apostolicam benedictionem.

Ad vestram volumus notitiam pervenire, quod dilecto filio nostro P(etro) de Cardona, litteratura eius, honestate et devotione pensata, a nobis de fratrum nostrorum consilio in Subdiaconum ordinato, habentibus in proposito ipsum in Romana ecclesia retinere, nuncii ecclesie Toletane plenam potestatem eligendi habentes, sicut ex litteris dilectissimi in christo filii nostri A(lfonsi) illustris Castellani regis, et maioris partis capituli quas portaverant aptius monstrabatur, prestito iuramento quod idem

(1) Madrid, 1860.
(2) Documento LXXIV.
(3) Docum. LXXVII.

rex eligendi potestatem absolutam et liberam in die Natalis domini proxime preteriti in capitulo contulisset, prefatum Subdiaconum in archiepiscopum de nostra ct fratrum nostrorum conscientia elegerunt. Quam utique electionem, licet contra voluntatem et propositum suum, curavimus auctoritate apostolica confirmare, sine dubitatione credentes, per prndentiam electi et studium ecclesiam Toletanam institutis canonicis profecturam, et incrementis etiam temporalibus augmentandam. Quocirca universitati vestre per apostolica scripta mandamus atque precipimus, quatenus eidem electo debitam obedientiam et reverentiam impendatis, et de his que ad archiepiscopum spectant, procuratoribus suis curetis sine contradictione qualibet respondere, ita quod de virtute possitis obedientie commendari, et ipse devotionem vestram expertus, profectibus vestris et commodis teneatur efficacius providere.—Dat. Viterbii, VI Non. Julii.

2.

Velletri, 3 Junio 1182. Bula de Lucio III al prior y canónigos de Toledo, notificando haber sido devuelto el dinero que unos ciudadanos romanos habían prestado al cardenal D. Pedro de Cardona.—Archivo de la catedral de Toledo, signat. *A-6-1 5*. Tiene 9 cm. de largo por 13 de ancho.—Loewenfeld (14800), rigiéndose por otra indicación de Ewald, permite suponer que esta bula se dió en 1183, no advirtiendo en la fecha de la defunción († 26 Junio, 1182) del cardenal.

Lucius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis Priori et Canonicis Toletanis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Presentibus litteris notum fieri volumus, quod Nicholaus Gandulphi et Benedictus frater quondam Girardi de liubeto, Romani cives, pecuniam quam dilecto filio nostro P(etro) tituli sancti Laurentii in Damaso (1) presbitero Cardinali, quondam electo vestro, crediderant, in nostra et fratrum nostrorum presentia receperunt, et tam ecclesiam quam electum a petitione sua penitus absolverunt. Unde, quoniam indempnitati vestre providere volumus in

(1) El título de San Lorenzo in Damaso fué erigido en el año 384 por el papa San Dámaso. Hay además el de San Lorenzo in Lucina y el de San Lorenzo in Panisperna.

futurum, nos et successores nostros super solutione pecunie et predictorum virorum absolutione duximus litteris presentibus muniendos.—Dat. Velletri, III Non. Junii.

3.

Letrán, 16 Enero 1299. Bula de Bonifacio VIII á D. Gonzalo Díaz Palomeque, promoviéndole al Arzobispado de Toledo, vacante por translación de D. Gonzalo Gudiel (4 Diciembre, 1298) á la Iglesia de Albano.—Archivo de la catedral de Toledo, signat. *A-7-1-2*. Tiene 45 cm. de largo por 71 de ancho, y lleva el sello plomado.

Bonifacius episcopus, servus servorum dei, Venerabili Fratri Gundisalvo quondam Episcopo Conchensi in Archiepiscopum Toletanum Electo, salutem et Apostolicam benedictionem.

Angit nos cura propensior et multifarie multisque modis ab intimis excitamur, ut circa cuiuslibet statum ecclesie sic attente prospicere, sic excogitare sollicite studeamus, ut per nostre vigilis attentionis instantiam, nunc per simplicis provisionis officium, nunc vero per translationis ministerium studiosum, prout locorum et temporum qualitas exigit et utilitas persuadet, ecclesiis singulis pastor accedat idoneus, rector providus deputetur, ut superni favoris auxilio eedem ecclesie letis foveantur eventibus et succesibus prosperis gratulentur. Ecclesia siquidem Toletana per translationem venerabilis fratris nostri Gundisalvi Albanensis Episcopi, quem nuper de dicta Tholetana ecclesia, cuius regimini presidebat, ad Albanensem ecclesiam duximus transferendum, solatio destituta pastoris, nos gerentes ad ecclesiam Tholetanam eandem specialis dilectionis affectum, eamque plenis favoribus confoventes, ac intendentes eidem de persona juxta cor nostrum idonea providere, predictam ecclesiam a die quo vacasse dinoscitur, ordinationi et provisioni apostolice sedis et nostre hac vice auctoritate apostolica duximus reservandam, decernentes ex tunc irritum et inane, si secus de prefata ecclesia Tholetana contra hujusmodi reservationis nostre tenorem scienter vel ignoranter a quoquam contingeret attemptari. Et tandem ad personam tuam, quam propter grandia probitatis merita et aliarum virtutum insignia super quibus tibi laudabile testimonium per-

hibetur, ad ipsius ecclesie Tholetane regimen credimus et speramus fore perutilem et multiplicer fructuosam, nostre mentis oculos duximus convertendos. Ideoque intendentes, patris more solliciti, Tholetane ecclesie prelibate profectibus eiusque statui utiliter providere, te dudum Conchensem Episcopum a vinculo quo ecclesie Chonchensi tenebaris astrictus absolvimus, teque ad eandem Toletanam ecclesiam transferentes ipsi Tholetane ecclesie de fratrum nostrorum consilio et apostolice plenitudinis potestate te in Archiepiscopum preficimus et pastorem, curam et administrationem ipsius tibi in spiritualibus et temporalibus committendo, tibique plenam et liberam exhibendo licentiam ad prefatam Tholetanam ecclesiam transeundi, firma concepta fiducia speque nobis indubia suggerente, quod eidem Tholetane ecclesie per tue oculate circumspectionis industriam tuumque ministerium studiosum, divina favente clementia, votive prosperitatis incrementa provenient, et honoris multiplicis cumulus producetur. Quocirca fraternitati tue per apostolica scripta mandamus, quatenus acceptans humiliter translationem hujusmodi de te factam, et reverenter suscipiens impositum a domino tibi onus, ad predictam Tholetanam ecclesiam cum gratia nostre benedictionis accedas, gerens sollicite curam eiùs, gregem dominicum in illa tue vigilantie creditum doctrina verbi et operis informando. Ita quod ecclesia ipsa per tue vigilantie studium laudabilibus in spiritualibus et temporalibus, auctore domino, proficiat et consurgat augmentis.

Datum Laterani, XVII kalendas Februarii, Pontificatus nostri anno quarto.

Hay también con la misma signatura las bulas dirigidas por el mismo Pontífice y en la misma ocasión al cabildo, al clero y ciudad de Toledo, y á los vasallos; y en las tres se expresa esta circunstancia de estar vacante la Sede de Toledo por haber sido trasladado D. Gonzalo Gudiel á la iglesia de Albano.

4.

Roma, 18 Marzo 1299. Carta del cardenal D. Gonzalo Gudiel á la reina doña María de Molina, dándole las gracias por la recomendación que había hecho en favor de su sobrino D. Gonzalo Palomeque.—Archivo de la catedral de Toledo, signat. *A. 7-1-13.*

Excellenti et magnifice domine, domine Marie, dei gratia Regine Castelle et legionis illustri, Gundisalvus, miseratione divina Episcopus Albanensis, Sacrosancte Romane Ecclesie Cardinalis, salutem et paratam ad eius beneplacitum voluntatem.

Dum receptas a vestra magnificentia gratias diligenter attendimus et favores multiplices ab eadem receptos debita consideratione pensamus, nihil gratius nihil gratiarum relatione dignius accepisse recolimus, quam quod nuper in persona Electi Toletani nepotis nostri gundisalvi, Conchensis Episcopi, vestram benignitatem nobis impendisse cognoscimus, et nos a vobis recepisse fatemur; cum videlicet de future nostre translationis ad Cardinalatus officium, licet indubio cogitantes eventu, non ad cujuscumqne instantiam, sed vestre proprie curialitatis instinctu, de ipsius Electi honore et ad Ecclesiam Toletanam promotione, sollicite pro eodem super hoc vestras ad magistrum petrum dominum Pape Refferendarium deprecatorias litteras destinastis, intentionem vestram ita hoc exprimentes, ac nihilominus per easdem affectuose rogantes eumdem, quatenus ipsius promotionem ad predictam ecclesiam tam diligenter quam efficaciter procuraret. Licet autem dominus noster summus pontifex predictas vestre celsitudinis litteras de liberalitate solita et speciali gratia prevenisset, quia tamen in vobis nec affectus nec actus defuit ut optatus in hac parte sequeretur effectus, vestre magnificentie ad quas possumus gratiarum actiones assurgimus, vos ex hoc tenere volentes, nos vobis et omnibus qui votis vestris consona nobisque beneplacita fore novimus obligatos specialiter et ad eadem efficaciter exequenda paratos.

Datum Rome, xv kalendas Aprilis.

La carta va escrita en papel. Tiene 15 cm. de largo por 32 de ancho. Al dorso de uno de los pliegues se lee: *Excellenti et magnifice domine, domine Marie dei gratia Regine Castelle et Legionis illustri;* y se ve también un sello marcado sobre oblea, con la figura de un obispo vestido de pontifical y en actitud de bendecir.

Toledo, 25 Junio de 1895.

Ramón Riu y Cabanas.
Correspondiente.

IV.

COPIA DE UN TOMO DE ABEN ÇAID REGALADA Á LA ACADEMIA.

En el tomo XIX de nuestro BOLETÍN se publicó, por acuerdo de la Academia, un trabajo en el que dí cuenta de un tomo de la importante obra histórica de Aben Çaid, titulada المغرب في حلى المغرب *Libro que contiene cosas curiosas acerca de las excelencias de la gente del almagrib.* Hoy debo dar cuenta de un legajo de 325 folios, que contiene parte de los tomos 10 y 11 de la misma obra, y que ha sido regalado á la Academia por nuestro amigo el distinguido orientalista Ahmed Zeki effendi, profesor de la Escuela francesa en el Cairo é intérprete de la Presidencia del Consejo de Ministros, á cuya generosidad debimos también la adquisición del mencionado tomo de la obra de Aben Çaid.

Habiendo visto en la Introducción á la obra del historiador y geógrafo del Egipto, Aben Doukmak, publicada por el Dr. Wollers, que entre los libros remitidos de las mezquitas á la biblioteca del Khedive, que tan sabiamente dirige, habían llegado algunos legajos de la obra de Aben Çaid que trataban de la historia de España y del Egipto, pedí más detalles á mi amigo el señor Ahmed Zeki, quien, á pesar de sus muchas ocupaciones, se tomó el trabajo de hojear los legajos é indicarme su revuelto contenido. Como el Sr. Zeki, desde su viaje por España, de cuya historia árabe era ya muy entusiasta, se interesa más y más por nuestra literatura arábiga, mandó sacar esmerada copia del manuscrito de Aben Çaid, y con objeto de estudiarla detenidamente y ver de poner en orden las hojas que estaban fuera de su sitio, la trajo á Europa al venir como comisionado de su Gobierno al Congreso de Orientalistas celebrado en Ginebra: habiéndole pedido que me la facilitase para su examen en cuanto la hubiera estudiado, tuvo la generosidad de remitírmela y ofrecerla á la Academia, que la aceptó agradecida.

Parece que la copia está hecha página por página del original, que tiene muchas en blanco y otras con muy pocas líneas: mu-

chas hojas se copiaron en hojas sueltas, supongo que como están en el original, para no inducir á error, pues se comprendió que el sentido se corta en muchos casos, de donde resultaba ser muy difícil formarse idea del plan seguido por el autor y del orden de colocación de las diferentes partes del manuscrito; pues al recorrerlo rápidamente se venía en conocimiento de que algunas hojas podían restablecerse á su orden primitivo, ó al menos juntar algunas: el Sr. Zeki ya intentó este trabajo, y puso algunas notas, cambiando de lugar algunos folios; pero para hacer este trabajo de un modo que diera resultados, era preciso emprenderlo de un modo sistemático, y partiendo del supuesto de que había que trabajar mucho y sin esperanza de llegar á resultado completamente satisfactorio, careciendo de ciertos recursos que daría el original, como son, huellas de humedad y polillas, correspondiente deterioro en las hojas, identidad de tintas, etc., ya que, habiendo el copista dejado en blanco algunas páginas y gran parte de otras, no había sentido posible aun para el que dominara la lengua y la materia.

Nuestro trabajo previo, después de hojear mucho el legajo y de tomar algunas notas, fué el siguiente:

Tomar nota de los epígrafes en que se indica el orden de los distritos ó coras en cada reino; y como al tratar de cada población, lo mismo que sucede en el tomo que antes dimos á conocer, continúa dando noticia de personajes notables de la misma, vimos que era conveniente tomar nota de estos, por si resultaba que algunos no estaban en su sitio, además de que nos convenía personalmente tomar nota de las biografías existentes para hacer papeletas de las mismas y unirlas á nuestra colección: el trabajo resultó largo, pero no pesado para mí, á pesar de haber llenado, con las indicaciones correspondientes, más de 30 cuartillas, por cuanto las biografías de individuos de Córdoba y Sevilla en especial, son muy numerosas.

A la vista de este índice provisional apareció claro que se podían poner en orden muchas hojas, ya que al tratar de cada reino se indica en general los distritos ó coras en que se divide y el orden en que se han de tratar. De aquí que, comprendiendo sería preciso cambiar de sitio muchas hojas, para dejar testimonio del

estado en que nos había llegado la copia, como éstas tuvieran foliación con lápiz y en cifras árabes, tomamos nota en el mismo orden, y por si alguna vez hay que cotejar algo con el original, la incluímos al pie de esta página (1), poniendo también el cuadro de la correspondencia de la foliación actual del manuscrito con la primitiva.

---

(1) Orden en que estaban las páginas: 1 á 58.—61 á 64.—67, 68.—71 á 80.—85 á 98.—65, 66.—99 á 126.—163 á 170.—127 á 162.—171 á 176.—179 á 232.—235 á 268.—315 á 332.—335 á 342.—213, 214.—243 á 300.—401 á 420.—429, 430.—433 á 436.—439 á 446.—473 á 478.—493 á 500.—505 á 578.—501 á 504.—579 á 588.—311, 312.—589 á 636.—645 á 652.—637 á 644.—465 á 468.—471, 472.—69, 70.—81, 82.—431, 432.—437, 438.—83, 84.—59, 60.—427, 428.—269 á 280.—285 á 298.—281 á 284.—301 á 310.—447 á 464.—479 á 488.—419 á 426.—489 á 492.

Correspondencia de la foliación actual con lápiz azul con la primitiva hecha por el señor Ahmed Zeki.

1	25	38	219	75	569	112	197	149	37	186	119	223	241	260	433	296	191
2	27	39	371	76	571	113	199	150	39	187	121	224	243	261	435	297	193
3	29	40	372	77	573	114	221	151	41	188	123	225	245	262	439	298	195
4	30	41	373	78	575	115	223	152	43	189	125	226	247	263	443	299	227
5	31	42	375	79	615	116	225	153	85	190	501	227	249	264	445	300	229
6	33	43	377	80	617	117	511	154	45	191	579	228	251	265	273	301	411
7	99	44	379	81	619	118	513	155	47	192	581	229	253	266	275	302	473
8	167	45	381	82	621	119	515	156	49	193	583	230	255	267	277	303	497
9	127	46	383	83	623	120	517	157	50	194	585	231	257	268	279	304	509
10	129	47	407	84	625	121	519	158	51	195	587	232	259	269	307	305	503
11	131	48	409	85	627	122	521	159	55	196	163	233	261	270	309	306	589
12	133	49	411	86	629	123	523	160	67	197	311	234	263	271	285	307	591
13	135	50	413	87	631	124	525	161	397	198	577	235	265	272	287	308	593
14	137	51	415	88	281	125	527	162	399	199	313	236	267	272	289	309	601
15	139	52	417	89	481	126	529	163	403	200	315	237	385	274	291	310	611
16	141	53	419	90	483	127	595	164	405	201	317	238	387	275	293	311	613
17	143	54	505	91	485	128	603	165	597	202	319	239	391	276	295	312	83
18	145	55	507	92	487	129	605	166	599	203	321	240	389	277	297	313	59
19	23	56	531	93	419	130	607	167	401	204	323	241	393	278	169	314	283
20	149	57	533	94	421	131	609	168	69	205	325	242	395	279	299	315	457
21	151	58	531	95	423	132	427	169	53	206	327	243	493	280	301	316	459
22	153	59	537	96	425	133	87	170	429	207	329	214	495	281	303	317	461
23	155	60	539	97	489	134	91	171	633	208	331	245	499	282	305	318	463
24	157	61	541	98	491	135	89	172	635	209	335	246	355	283	475	319	479
25	159	62	543	99	35	136	93	173	637	210	337	247	357	284	477	320	269
26	161	63	545	100	1	137	95	174	639	211	339	248	359	285	447	321	271
27	171	64	547	101	3	138	97	175	641	212	341	249	361	286	449	322	645
28	173	65	549	102	5	139	65	176	643	213	343	250	363	287	451	323	647
29	201	66	551	103	7	140	71	177	57	214	345	251	365	288	453	324	649
30	203	67	553	104	9	141	73	178	101	215	347	252	367	289	455	325	651
31	205	68	555	105	11	142	75	179	103	216	349	253	369	290	165		
32	207	69	557	106	13	143	77	180	105	217	351	254	179	291	147		
33	209	70	559	105	15	144	61	181	107	218	353	255	465	292	181		
34	211	71	561	108	17	145	63	182	109	219	231	256	467	293	183		
35	212	72	563	109	19	146	79	183	111	220	235	257	431	293bis	185		
36	215	73	565	110	21	147	117	184	113	221	237	258	437	294	187		
37	217	74	567	111	175	148	81	185	115	222	239	259	471	295	189		

Hecho esto, procedimos á poner las hojas en el orden que en conjunto nos pareció que procedía, aunque en muchos puntos se interrumpe el sentido, unas veces porque indudablemente faltan alguna ó algunas hojas, otras porque, habiéndolas que no tienen epígrafe alguno, no es fácil enlazarlas con lo que les deba preceder y seguir.

A las hojas puestas en el nuevo orden pusimos foliación nueva con lápiz azul, para referirnos á ella en las citas, ya que el orden primitivo se ha cambiado casi por completo.

En los 98 primeros folios están comprendidas biografías de cordobeses y de la mayor parte de los cadíes de Córdoba, comenzando desde los tiempos de Abderrahmán I.

Nos parece seguro que todas estas biografías deben ir en conjunto en este sitio, y que forman parte del primer capítulo del reino de Córdoba, distrito de la capital; pues resulta que la cora de Córdoba se dividía al menos en cinco libros ó capítulos, conservándose la parte que trata del 2.°, *Medina Azzahra;* 4.°, *Xecunda;* y 5.°, *alquería de Wazga.*

Estos 98 folios indudablemente no están aún bien ordenados; pero no hemos querido hacer nuevos cambios, por si algún día hubiera medio de poder proceder con más elementos al arreglo, que difícilmente será definitivo nunca. Para que se vea algo de su contenido ponemos á continuación los epígrafes que encontramos en esta parte:

Fol. 9. قضاة الفتنة
Fol. 16. (٤٤٨) المشهورون من قضاة قرطبة بعد هذا التاريخ
Fol. 24. علماء التنجيم
Fol. 25. علماء الموسيقا
Fol. 26. علماء الطب

Al folio 27 termina la biografía de Abdalá, hijo de Abderrahmán III, y siguen las de los dos hermanos suyos, quedando interrumpida la de Abu Abdalá Mohámad ben Annasir: del fol. 29 al 38 se contienen las biografías de los cadíes de Córdoba desde Abderrahmán I, y las hemos colocado después del folio 65, del

que resultan continuación, y colocando después de estas los folios de 9 á 17 inclusive, resulta casi completa la serie de los cadíes de Córdoba.

Al folio 83 comienzan de nuevo epígrafes que parecen ser continuación de los contenidos en los folios 24, 25 y 26.

Fol. 83. علماء ?الفرات الغدير¿

Fol. 83 v. علماء الحديث

Fol. 84 v. علماء النحو

Fol. 85. علماء اللغة

Al folio 99 ver. encontramos los epígrafes, ó mejor dicho principios de capítulos que nos dan á conocer la distribución geográfica seguida por el autor: después de la fórmula ordinaria de la invocación de Alá sigue فهذا الكتاب الثانى من الكتب التى يشتمل عليها كتاب الذهبية فى حلى الكورة القرطبية كتاب الصبيحة الغداء فى حلى حضرة الزهراء *Este es el libro 2.º de los libros en que está dividido el libro de (la cosa) de oro acerca de las excelencias de la cora (distrito) de Córdoba: libro de la ¿mañana? acerca de las excelencias de la capital de Azzahra.*

Después de una muy corta noticia de la fundación de Medina Azzahra, tomada del geógrafo Aben Haukal, se interrumpe el sentido, y seguía el folio marcado con el núm. 37, que nada tiene que ver con esto, y hoy lleva el núm. 149.

Para no ser interminables en las indicaciones que deberían hacerse, ponemos á continuación el índice de los libros, ó mejor dicho capítulos en que el autor dividió la obra, advirtiendo que cada الكتاب comienza con toda la fórmula de invocación como si fuese un verdadero libro, cuando en muchos casos no llega á ser capítulo, sino un corto párrafo.

?المملكة القرطبية¿

Cora de Córdoba........... ?الكورة القرطبية¿

Fol. 99, libro 2.º Azzahra... الكتاب الثانى فى حلى حضرة الزهراء

Fol. 100, libro 4.° Xecunda. الكتاب الرابع فى حلى مدينة شقندة

Fol. 101, libro 5.° Wazga... الكتاب الخامس فى حلى قرية وزغة

Fol. 102, libro 2.° Cora de Porcuna................ } الكتاب الثانى فى حلى كورة بلكونة

Fol. 105, libro 5.° Cora de Alcocer?................ } الكتاب الثالث فى حلى كورة القصير

Fol. 106, libro 4.° Cora de Almodóvar (del Río)..... } الكتاب الرابع فى حلى كورة المدور

Fol. 110, libro 5.° Cora de Morad? (1).............. } الكتاب الخامس فى حلى كورة مراد

¿Reino de Sevilla? ¿المملكة الاشبيلية?

¿Libro 1.° de la cora sevillana? ¿الكتاب الاول من الكورة الاشبيلية?

Folio 133, libro 2.° de la cora de Macarena? alquería de los alrededores de Sevilla. } الكتاب الثانى فى حلى كورة (sic)
مفزنة قرية فى نطاق حضرة اشبيلية

Fol. 134, libro 3.° de la alquería de Manix?........ } الكتاب الثالث فى حلى قرية منيش

Fol. 135, libro 4.° del castillo de Chabir............ } الكتاب الرابع فى حلى قلعة جابر

Fol. 137, libro 5.° de la isla de Captal............... } الكتاب الخامس فى حلى جزيرة قبطل

Fol. 138, libro 6.° de la ciudad de Triana........... } الكتاب السادس فى حلى مدينة طريانة

Fol. 140, libro 7.° del castillo de Algaba............ } الكتاب السابع فى حلى قلعة الغابة

---

(1) Nuestro compañero de Academia, el Sr. D. Eduardo Saavedra, se ha tomado el trabajo de estudiar la correspondencia de los nombres geográficos dudosos, y á continuación ponemos el resultado de su trabajo: *Morad* = *Castillo de Moratalla*, término de Hornachuelos.—*Chabir?* = *La Aljabara*, término de Carmona, arroyo; y cortijo en término de Fuentes de Andalucía.—*Captal?* = *Isla menor del Guadalquivir*.—*Xerena?* = *La Serrana*, caserío de viñas á ½ legua de Xerez.—*Jaulan?* puede ser el *Castellar de la Frontera*, provincia de Cádiz.—*Castala* = *Cacella*. *Azzawiya* = *Lagos*.—*Chelmenia* = *Jerumenha* en Portugal, á la derecha del Guadiana.—*¿Xannapuç?* en Edrisi شنشين *¿Sines?* en la costa.—*¿Alolya?* = *Olhaõ*, al E. de Faro.—*Bizilyana* = *Venta de Bizmilicona*.

Fol. 141, libro 8.º del castillo de Aznalcázar........ } الكتاب الثامن فى حلى حصن القصر

Fol. 143, libro 9.º del castillo de Lora.............. } الكتاب التاسع فى حلى حصن لورة

2.º المملكة الاشبيلية

Fol. 144, libro 2.º de la Cora Carmonense............ } الكتاب الثانى فى حلى الكورة القرمونية

3.º المملكة الاشبيلية

Fol. 146. Cora de Sidonia كورة شذونة

Este libro se divide en 4.

Fol. 148, libro 1.º de la ciudad de Xerez............ } الكتاب الاول فى حلى مدينة شريش

Fol. 149, libro 2.º de la alquería Xerena?.......... } الكتاب الثانى فى حلى قرية شرانة

Fol. 151, libro 3.º de la isla de Cádiz................ } الكتاب الثالث فى حلى جزيرة قابس(؟قادس؟)

Fol. 152, libro 4.º de la fortaleza Jaulan?........... } الكتاب الرابع فى حلى معقل خولان

4.º من المملكة الاشبيلية

Fol. 154, libro 4.º Cora de Morón.................... } الكتاب الرابع فى حلى كورة مورور

Fol. 155, libro 5.º Castillo de Warad?................ } الكتاب الخامس فى حلى قلعة ورد

Fol. 156, libro 6.º Cora de Arcos.................... } الكتاب السادس فى حلى كورة اركش

Fol. 158, libro 7.º Cora de Osuna.................... } الكتاب السابع فى حلى كورة اشونة

Fol. 159, libro 8.º Isla de Tarifa..................... } الكتاب الثامن فى حلى جزيرة طريف

Fol. 160, libro 9.º Algeciras. الكتاب التاسع فى حلى الجزيرة الخضراء

De los libros en que se dividía esta cora, y que no indica como en otros casos, se conservan:

Fol. 167, libro 2.° de la Cora de Algeciras, alquería de los Banu Bilel?..........	الكتاب الثانى فى حلى قرية بنى بلال
Fol. 168, libro 3.° de la Cora de Algeciras, acerca de la alquería de Castalla......	الكتاب الثالث فى حلى قرية قسطلة
Fol. 169, libro 10.° Cora de Ronda..................	الكتات العاشر فى حلى كورة رندة
Se subdivide en tres.	
Fol. 170, libro 1.° la ciudad de Tecorna..............	الكتاب الاول فى حلى مدينة تاكرنا
Fol. 173, libro 2.° de la Cora de Ronda (1), fortaleza de Ronda..................	الكتاب الثانى فى حلى معقل رندة
Fol. 176, libro 3.° Castillo de Onda..................	الكتاب الثالث فى حلى حصن اندة
Fol. 177, libro 11.° Cora de Niebla..................	الكتاب الحادى عشر فى حلى كورة لبلة
Fol. 178, libro 12.° Cora de Onuba..................	الكتاب الثانى عشر فى حلى كورة اونبة
Se subdivide en cuatro capítulos.	
Fol. 179, libro 1.°, la ciudad de Onuba..............	الكتاب الاول فى حلى مدينة اونبة
Fol. 182, libro 2.°, la ciudad de Huelva..............	الكتاب الثانى فى حلى مدينة ولبة
Libro 3.°, isla de Saltis (falta)	الكتاب الثالث فى حلى جزيرة شلطيش
Fol. 183, libro 4.°, alquería Azzawiya?..............	الكتاب الرابع فى حلى قرية الزاوية

(1) En el texto dice de Tecorna; pero antes, al hacer la división, dice que de los tres capítulos, el 2.° trata de la fortaleza de Ronda.

الكتاب الثالث من الكتب التى يحتوى
عليها غرب الاندلس فى حلى مملكة بطليوس

LIBRO 3.º DE LOS LIBROS QUE CONPRENDE EL OCCIDENTE DE ALANDALUS, ACERCA DE LAS EXCELENCIAS DEL REINO DE BADAJOZ.

Folio 186. Se divide en siete capítulos.

Fol. 187, libro 1.º de la ciudad de Mérida...........	الكتاب الاول فى حلى مدينة ماردة
Fol. 189, libro 2.º la ciudad de Badajoz.............	الكتاب الثانى فى حلى مدينة بطليوس
Fol. 191, libro 3.º la ciudad de Medellín............	الكتاب الثالث فى حلى مدينة مدلين
Fol. 192, libro 4.º castillo de Calana?................	الكتاب الرابع فى حلى حصن قلنة
Fol. 193, libro 5.º la ciudad de Évora.................	الكتاب الخامس فى حلى مدينة يابرة
Fol. 196, libro 6.º la ciudad de Trujillo.............	الكتاب السادس فى حلى مدينة ترجلة
Fol. 197, libro 7.º castillo de Chelmenia?............	الكتاب السابع فى حلى حصن جلمانية

الكتاب الرابع من كتب غرب الاندلس فى حلى المملكة الشلبية

LIBRO 4.º DE LOS LIBROS DEL OCCIDENTE DE ALANDALUS ACERCA DE LAS EXCELENCIAS DEL REINO DE SILVES.

Fol. 200, libro 1.º de la ciudad de Silves............	الكتاب الاول فى حلى مدينة شلب
Fol. 205, libro 2.º alquería de ¿Xannapuç?............	الكتاب الثانى فى حلى قرية شنّبوس
Fol. 208, libro 3.º alquería ¿Ramada?..............	الكتاب الثالث فى حلى قرية رمادة
Fol. 210, libro 4.º ciudad de Santa María.............	الكتاب الرابع فى حلى مدينة شنتمرية

Fol. 213, libro 5.° ciudad de ¿Alolya?................ الكتاب الخامس فى حلى مدينة العليا

Fol. 214, libro 6.° ciudad de ¿Fitala?................ الكتاب السادس فى حلى مدينة فيطلة

الكتاب الخامس من كتب غرب الاندلس فى حلى مملكة باجة

LIBRO 5.° DE LOS LIBROS DEL OCCIDENTE DE ALANDALUS, ACERCA DEL REINO DE BECHA.

Se divide en dos libros.

Fol. 216, libro 1.° de la ciudad de Becha............ الكتاب الاول فى حلى مدينة باجة

Fol. 219, libro 2.° del castillo de Mértola.............. الكتاب الثانى فى حلى حصن مارتلة

الكتاب السادس من كتب غرب الاندلس فى حلى مملكة اشبونة

LIBRO 6.° DE LOS LIBROS DEL OCCIDENTE DE ALANDALUS, ACERCA DE LAS EXCELENCIAS DEL REINO DE LISBOA.

Se divide en:

Fol. 222, libro 1.° de la ciudad de Lisboa........... الكتاب الاول فى حلى مدينة اشبونة

Fol. 224, libro 2.° alquería de ¿Alkibdzak?.......... الكتاب الثاني فى حلى قرية القبذاق

Fol. 226, libro 3.° la ciudad de Cintra............... الكتاب الثالث فى حلى مدينة شنترة

Fol. 228, Libro 4.° Santarén. الكتاب الرابع فى حلى شنترين

الكتاب السابع من كتب غرب الاندلس فى حلى مملكة مالقة

LIBRO 7.° DE LOS LIBROS DEL OCCIDENTE DE ALANDALUS, ACERCA DE LAS EXCELENCIAS DEL REINO DE MÁLAGA.

Se divide en:

Fol. 232, libro 1.° la ciudad de Raya................ الكتاب الاول فى حلى مدينة رية

Fol. 246, libro 2.° la ciudad de Vélez................	الكتاب الثانى فى حلى مدينة بليش
Fol. 248, libro 3.° la ciudad de Bizilyana?............	الكتاب الثالث فى حلى مدينة بزليانة
Fol. 249, libro 4.° la ciudad de Lamaya?.............	الكتاب الرابع فى حلى مدينة لماية
Fol. 250, libro 5.° la ciudad del castillo de Mauror....	الكتاب الخامس فى حلى حصن مورور

الكتاب الثانى من الكتب التى انقسمت اليها سلطنة الاندلس

Fol. 251 فى حلى موسطة الاندلس

Libro 2.° de los libros en que se divide el imperio de Alandalus, acerca de las excelencias de la parte central (ó media) de Alandalus.

Se divide en dos libros.

Libro de las excelencias del reino de Toledo..........	فى حلى المملكة الطليطلية
Libro de las excelencias del reino de Jaén...........	فى حلى المملكة الجيانية

الكتاب الاول من كتب موسطة الاندلس فى حلى المملكة الطليطلية

Libro 1.° de los libros del medio de Alandalus, acerca de las excelencias del reino de Toledo.

Se divide en

Fol. 252, libro de la ciudad de Toledo................	الكتاب فى حلى مدينة طليطلة
Libro de la alquería de Wakkax?....................	الكتاب فى حلى قرية وقش
Libro de la ciudad de Talavera....................	الكتاب فى حلى مدينة طلبيرة
Libro de la ciudad de Madrid.....................	الكتاب فى حلى مدينة مجريط

De estos capítulos sólo se conserva en nuestra copia el referente á la ciudad de Toledo.

Hasta el folio 264 siguen biografías de toledanos, aunque pocos son los folios que sean continuación unos de otros.

Al folio 265 comienzan los restos del tomo 11 de la obra, pues en la primera página, como portada de libro, se lee:

السفر الحادى عشر || من كتاب المغرب || فى حلى المغرب || الذى
صنفه بالموارثة فى ماية وخمس عشرة سنة || ستة من اهل الاندلس ||
الحجازى (lege الحجارى) — عبد الملك بن سعيد — احمد بن
عبد الملك || محمد بن عبد الملك — موسى بن محمد — على بن موسى

Tomo 11.º del libro Almogrib (que contiene cosas curiosas) acerca de las excelencias del occidente; libro que compusieron por herencia en el espacio de 115 años seis españoles, El-hicharí, — Abdelmélic ben Çaid, — Ahmed ben Abdelmélic, — Mohamad ben Abdelmélic, — Muza ben Mahamad y Alí ben Muza.

En el mismo folio 265 v. comienza una historia cronológica de los Omeyyas de España desde Alháquem I, faltando las de algunos príncipes, y conservándose las siguientes:

Fol. 265.................... الحكم الربضى
Fol. 270.................... ابو المطرف عبد الرحمن بن الحكم
Fol. 275.................... ابنه ابو عبد الله محمد
Fol. 276.................... ابنه ابو الحكم المنذر بن محمد

Falta todo el reinado de Abdalá y el principio del de Abderrahmán III.

Fol. 282. Falta el fin y los reinados siguientes hasta ابنه الحكم
Fol. 285.................... المعتمد بالله ابو بكر هشام
Fol. 285 v.................. ابو الحزم جهور بن محمد بن جهور
Fol. 285 v.................. ابنه ابو الوليد محمد بن جهور

Continúa con algunas indicaciones respecto á la suerte de Córdoba hasta la conquista por los cristianos, y siguen algunas biografías de cordobeses hasta el fol. 289.

Desde el folio 289 al 348 no encuentro más que hojas sueltas que hasta ahora no me ha sido posible enlazar por carecer generalmente de epígrafes ó por tratar de personajes cuya patria no consta en lo poco que de ellos se dice.

Los folios 320 y 321 contienen á tres columnas un índice de las biografías que debían estar en esta última parte, comenzando por los príncipes de Córdoba desde Alháquem I, con la particularidad de que no se incluyen los reinados de Abderrahmán III, Alháquem II é Hixem II.

Los últimos cuatro folios indudablemente que corresponden á algún otro tomo que tratase de las cosas de Oriente en tiempo de Almelic Annasir y de su hijo Nuredin.

Quien pudiera examinar detenidamente los originales de la Biblioteca del Khedive en el Cairo, quizá con mucha paciencia llegara á poner en orden todo el manuscrito de Aben Çaid.

Las fuentes de que se valió Aben Çaid al escribir su libro son muy numerosas y de las de más autoridad; así, de Aben Hayyan tomó mucho, en especial de su *Historia de los cadíes de Córdoba* y del *Almoktabis*, si bien es verdad que en general no dice de qué obra toma la noticia, citando sólo el autor, así como de muchas obras indica su título y nunca el autor, que en pocos casos podemos averiguar, por ser obras cuyos títulos no aparecen en Hachi Jalifa: sólo el estudio de estas fuentes merecería un trabajo especial, que no hemos podido hacer por no meternos en mayores dificultades, teniéndonos que contentar con anotar los datos, por si alguno pudiera aprovecharlos.

Quizá la Academia pudiera significar al Sr. Ahmed Zeki effendi de algún modo su reconocimiento por el señalado servicio que á la misma ha prestado al ofrecerle la copia del manuscrito que acabo de examinar.

Madrid, 7 de Junio de 1895.

FRANCISCO CODERA.

ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1895.

Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra. *Gramática* francesa elemental, por Arturo Vázquez Núñez.—Ejercicios complementarios.

Efemérides de Galicia.

Guía del viajero en Orense y su provincia. Puente-Sampayo.—Romance.

La arquitectura cristiana en la provincia de Orense durante el período medioeval, por D. Arturo Vázquez Núñez. Orense: Imprenta de Antonio Otero, 1894.

Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes. *Propaganda* extremeña para la restauración del Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe.—Recuerdos y Añoranzas. Badajoz, 1895. En 4.°

La Correspondencia médica en Filipinas.—Periódico de Medicina y Cirugía prácticas, órgano defensor de los intereses profesionales. Año III, núm. XVI duplicado. Manila, Enero de 1895. En 4.°

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. Obras de Víctor Balaguer. *Los juegos* florales en España. *Memorias* y discursos. Tomo XXXII de la colección y único de esta obra. Barcelona, 1895.

En Burgos. Recuerdos de esta ciudad insigne. Madrid: «El Progreso editorial», 1895. En 4.°

Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro. *Relación* de las fiestas, regocijos y obras de Beneficencia que para solemnizar el augusto enlace del Rey Nuestro Señor D. Fernando VII con la Serenísi-

ma Señora Princesa Doña María Cristina de Borbón, se han dispuesto y ejecutado en la siempre fidelísima ciudad de la Habana, los días 21, 22 y 23 de Febrero de 1830. Habana. Imp. del Gobierno y Capitanía General por S. M., 1830.

Canto heróico por la feliz arribada de la expedición de los señores D. Angel Laborde y Navarro y D. Isidro Barradas á las costas de Tampico, dedicada al Rey Nuestro Señor. Habana, 1889.

El Progreso editorial.—*Historia* general de España.—*La Marina* de Castilla desde su origen y pugna con la de Inglaterra, hasta la refundición en la Armada española, por Cesáreo Fernández Duro, de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando. Tip. del «Progreso editorial». En 4.º

De algunas obras desconocidas de cosmografía y de navegación y singularmente de la que escribió Alfonso de Chaves á principios del siglo XVI. Madrid. Imp. de la Revista de navegación, 1895.

Joannis Schefferi argentoratensis de Militia Navali veterum Libri quatuor ad Historiam Græcam Latinamque vtiles. Pereira e Seiza. Ubsalia.—Excudebat Joannes Ianssonius. Anno MDCLIV.

Lazari Bayfii annotationes in L.II. De captiuis, postliminio reversis: in quibus tractat de re nauli. Eiusdem annotationes in tractatum de auro et argento quibus Vestimentorum & vasculorum genera explicantur. Lutetiæ. Ex officina Roberti Stephani, typographi Regii M.D.XLIX. Ex privilegio Regis. En 4.º

Los oradores de 1869, por Francisco Cañamaque. Madrid, 1879. En 4.º

La Restauración y el Rey en el Ejército del Norte, por D. Agustín Fernando de la Serna. Madrid, 1875.

Ordenanza de S. M. que prescribe las Reglas con que se ha de hacer el Corso de particulares contra los enemigos de la Corona. Madrid: en la Imprenta Real, año de 1801.

Ensayo de un Catálogo descriptivo de las Medallas de proclamaciones de los reyes de España, por Hipólito Pérez Varela. Habana: Imprenta Nacional y extranjera, 1863.

P. Bertii.—Tabulæ Geogr.ª Contracta.

Ordenanza de S. M. para el régimen y gobierno militar de las matrículas de Mar. Madrid: en la Imprenta Real, año 1802.

Ordenanza de S. M. para el gobierno militar y económico de sus

Reales arsenales de Marina. Dividida en dos tratados. En Madrid, año 1776.

Memoria del Ministerio de Marina, 1869, por D. Juan Bautista Topete. En 4.°

Excmo. Sr. D. Luís Vidart. Vasco de Gama y el descubrimiento de Oceanía. *Apuntes* histórico-geográficos, por Luís Vidart. Madrid, 1895. En 4.°

Almanaque de la Ilustración para el año de 1895. Año XXII. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1894. En 4.°

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes. *Descubrimiento* del Río de las Amazonas según la relación hasta ahora inédita de Fr. Gaspar de Carvajal con otros documentos referentes á Francisco de Orellana y sus compañeros, publicados á expensas del Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes y Tilly. Sevilla: Imp. de E. Rasco. MDCCCXCIV. En 4.°

Sr. D. Estanislao Jaime de Labayru. *Historia* general del Señorío de Bizcaya por el presbítero Doctor Estanislao Jaime de Labayru y Goicoechea, correspondiente de la Real Academia de la Historia. Tomo I. Bilbao, 1895. En fol.

Sr. D. Rafael Torres Campos. *Estudios geográficos*, por Rafael Torres Campos. Con un prólogo del Excmo. Sr. D. Francisco Coello, Presidente de las Sociedades Geográficas, Madrid: Est. tip. de Fortanet.

Historia y Arte. Revista mensual ilustrada. Año 1.° Núm. 1.° Madrid. Marzo de 1895. En 4.°

Sr. D. Fernando de Sagarra y de Siscar. *Apuntes* para un estudio de los Sellos del Rey D. Pedro IV de Aragón. Memoria leída en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona en sesión de 23 de Enero de 1892, por D. Fernando de Sagarra y Siscar. Barcelona, 1895.

Sr. D. Salvador Sampere y Miquel. Barcelona en 1492, por Salvador Sampere y Miquel. *Conferencias* dadas en el Ateneo barcelonés los días 3, 11 y 13 de Noviembre de 1893. Barcelona, 1893.

Imprenta de Henrich y Compañía en comandita. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Joaquín Casañ y Alegre. *Colección* de documentos inéditos del archivo general del Reino de Valencia, publicada por Joaquín Casañ y Alegre, jefe del archivo y académico correspondiente de la Historia. Tomo I. Valencia: Establecimiento tipográfico de Manuel Alufre, 1894. En 4.°

Descripción del Sepulcro gótico descubierto en la capilla de San Francisco de Paula en la iglesia de los Santos Juanes de Valencia, por Joaquín Casañ y Alegre. Valencia: Imp. de Francisco Vives Mora, MDCCCXCII. En 4.°

Sr. D. Braulio Vigón. *Biblioteca* de «La Opinión» de Villaviciosa. Antigüedades Romanas de Colunga. (Apuntes para un libro), por Braulio Vigón. Villaviciosa: Imprenta de «La Opinión.» 1894. En 4.°

Sr. D. Luís Díaz Milián. *Reseña* histórica del extinguido Cabildo de Caballeros de Molina de Aragón continuada con la ilustre cofradía instituída en la misma ciudad, por D. Luís Díaz Milián, Guadalajara: Imp. y encuadernación provincial, 1883. Tres ejemplares. En 4.°

Recuerdos, por L. D. M. Tres ejemplares.

El Trovador. Leyendas y tradiciones históricas españolas, por don Luís Díaz Milián. Madrid: Lib. de D. León Pablo Villaverde, 1888. Tres ejemplares en 4.°

Sr. D. José María Quadrado. *Ensayos* religiosos, políticos y literarios, por D. José María Quadrado. Tomo III. Palma de Mallorca. 1894. En 4.°

Sr. D. Pablo de Alzola. *Relaciones* comerciales entre la Península y las Antillas, por D. Pablo de Alzola y Minondo. Año 1895. Madrid: Imp. de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos. 1895. Dos ejemplares.

El arte industrial en España. Estudics de administración municipal. Una visita á Bayona, por D. Pablo de Alzola, Ingeniero jefe de caminos, canales y puertos, ex-Alcalde de Bilbao. Bilbao: Imp. de la Casa de Misericordia, 1892. En 4.°

Sr. D. Ramón Alvarez de la Braña. *La Ilustración* nacional. Año XVI. Núm. 9. Madrid 30 de Marzo de 1895.

La Ilustración española y americana. Año XXXIX. Núm. XIII. Abril 8 de 1895.

Sr. D. José Villaamil y Castro. *San Francisco de Lugo.* Monografía publicada en 1868, por D. José Villaamil y Castro, ahora corregida y adicionada con extensas notas. Lugo 1895.

Sr. D. Agustín Millares. *Historia* general de las Islas Canarias, por Agustín Millares, socio correspondiente de la Real Academia de la Historia. Tomos I-X. Las Palmas: Imp. de la Verdad de I. Miranda, 1893-95. En 4.°

Sr. D. F. A. Berra. *Bosquejo* histórico de la República Oriental del Uruguay, por F. A. Berra, abogado, etc., 4.ª edición refundida y considerablemente aumentada por el autor. Montevideo: Francisco Ibarra, editor. 1895. En 4.°

Sr. D. Daniel G. Brinton. ...*A Primer* of Mayan Hieroglyphics by Daniel G. Brinton. Series on Philology Literature and Archeology. Vol. III. N.° 2. En 4.°

The Protohistoric Ethnography of Western Asia. Brington. Philadelphia, 1895.

Sr. D. Isidoro De María. *Compendio* de la Historia de la República Oriental del Uruguay, por Isidoro De María, miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia, autor de varios libros didácticos, etc. Tomo I, 7.ª edición. Montevideo: Imp. del Siglo ilustrado, 1895. En 4.°

M. Ambroise Tardieu. *Les Tardieu* de Maleyssye (1090-1895). Deuxième édition revue et augmentée par Ambroise Tardieu. Clermont-Ferrand (Puy-de-Dôme). 1895.

Sr. David Kaufmann. *Jacob Mantino.* Une Page de L'Histoire de la Renaissance, par David Kaufmann. Paris: Librairie Ernest Leroux, 1894. En 4.°

Sr. Emilio Travers. *Les Premiers* Imprimeurs de Saint-Lo. Prodmr. Saint-Lo: Imprimerie F. Le Tual. MDCCCXCV. En 4.°

M. Geoffroy de Grandmaison. *Napoléon* et les Cardinaux noirs (1810-1814), par M. Geoffroy de Grandmaison. Paris: Librairie académique. Didier, 1895. En 4.°

M. Ludovic Drapeyron. *Notre premier Atlas national* et la Ménippée de Tours sous Henri IV. Troixième centenaire par M. Ludovic Drapeyron.

Lettres inédites du Misionnaire J. Navières sur le Canada (1735-1737), par Ludovic Drapeyron. Extrait de la Revue de Géographie. Paris, 1895.

Sr. D. Felix Pasquier. *Lettres* de Louis XI relatives à la politique en Catalogne de 1461 à 1479, par Felix Pasquier, archiviste de l'Ariège, membre correspondant de l'Académie Royale d'Histoire d'Espagne. Foix: Imprimerie veuve Pomiès. 1895. Quince ejemplares.

Sr. Prof. Guido Cora. *Hommages* à M. le Prof. Guido Cora, pour sou xxve anniversaire géographique. Première liste. Janvier, 1895. Turin. En 4.°

Sr. H. Sauvaire. *Description de Damas.* Traductions de l'arabe par H. Sauvaire correspondant de l'Institut. Extrait du journal asiatique. 1.re partie. Paris. Imprimerie Nationale. MDCCCXCV. En 4.°

Sr. D. Rodolfo Beer. *Monumenta* Conciliorum generalium Seculi decimi quinti. Concilium Basilense Scriptorum, tomi tertii, Pars III. Vindobonæ: Typis Adolphi Holzhausen. MDCCCLXXXXV. En 4.° mayor. Recibida por duplicado.

Sr. J. Leite de Vasconcellos. *Revista lusitana.* Archivo de estudios philologicos e etnologicos relativos a Portugal dirigido por J. Leite de Vasconcellos. 3.^ero anno. Num. 2. 1893-1894. Porto: livraria portuense. 1894. En 4.°

O Deus Bracarense. Pongoenabiagvs (Contribuiçao para o conhocimento das religiões antigas da Lusitania), por J. Leite de Vasconcellos. Lisboa: Imprensa nacional, 1894.

Sr. D. Theóphilo Braga. *Historia* da Universidade de Coimbra nas suas relações con a instrucção publica portugueza por Theophilo Braga. Tomo II. 1555 a 1700. Lisboa, 1895.

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Ministerio de Hacienda. *Resúmenes* formados por la Dirección general de Aduanas del comercio exterior y de cabotaje de trigo y harina de trigo durante los años de 1870 á 1894. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1895. En 4.° Cuatro ejemplares.

Dirección general de contribuciones é impuestos. *Estadística* adminis-

trativa de la contribución industrial y de comercio. 1890-91. Madrid, 1895. En 4.°

Dirección general de Aduanas. *Tablas* de valores de la estadística comercial de los años 1893 y 1894. Edición oficial. Madrid, 1895. En 4.°

Ordenanzas generales de la renta de Aduanas aprobadas por Real decreto de 15 de Octubre de 1894. Edición oficial. Madrid, 1894. En 4.°

Estadística general del comercio exterior de España con sus provincias de Ultramar y potencias extranjeras en 1893 formada por la Dirección general de Aduanas. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra. 1895. En 4.° mayor.

Estadística general del comercio de cabotaje entre los puertos de la Península é Islas Baleares en 1892, formada por la Dirección general de Aduanas. Madrid: Imp. y fund. de los Hijos de J. A. García, 1894.

Por el Ministerio de Estado. *Memorie* della Reale Accademia delle Scienze di Torino. Serie Seconda. Tomo XLIV. Torino. Carlo Claussen. MDCCCXCIV. En 4.°

Bulletin de l'Académie impériale des Sciences de St. Petersbourg. V.e Série. Tome I. Numéros 1-2-3. Septembre, Octobre et Novembre, 1894. St. Petersbourg. 1894. En 4.°

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Real Comisión Colombiana del IV Centenario del descubrimiento de América. Roma. *Raccolta* di Documenti e studi pubblicati della R. Commissione Colombiana pel quarto centenario della scoperta della America. Parte V. Vol. II. Roma auspice il Ministero della pubblica istruzione. M.DCCCXCIII. En 4.° mayor.

Dirección general de Estadística de la América Central. *Censo* general de la población de la República de Guatemala. Dirección general de Estadística, 1893. Guatemala: Tip. y encuad. Nacional, 1894. En 4.°

Oficina Hidrográfica de Chile. *Anuario* Hidrográfico de la Marina de Chile. Año 17. Santiago de Chile: Imp. Nacional, 1894. En 4.°

República del Uruguay. *Anuario* Estadístico de la República Oriental del Uruguay. Año 1893. Lib. x del Anuario y xxiv de las publicaciones de esta Dirección. Montevideo, 1895. En 4.° mayor.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES Y EXTRÁNJERAS.

Real Academia Española. *Discursos* leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública del Excmo. Sr. Marqués de Pidal el día 3 de Marzo de 1895. Madrid, 1895. En 4.°

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. *Anuario* de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para el año de 1895. Madrid: Imp. de la Viuda é hijos de Tello. En 8.°

Discursos leídos ante la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en la recepción pública del Sr. D. Felipe Pedrella el día 10 de Marzo de 1895. Barcelona: Tip. de Víctor Berdós Feliu, 1895. En 4.°

Real Academia de Medicina. *Anales* de la Real Academia de Medicina. Tomo xv, cuad. 1.°, 30 de Marzo de 1895.

Discursos leídos en la Real Academia de Medicina para la recepción pública del académico electo Sr. Dr. D. Benito Hernando y Espinosa el día 31 de Marzo de 1893. Madrid: Imp. y lib. de Nicolás Moya, 1895. Dos ejemplares en 4.°

Anuario de la Real Academia de Medicina. Año de 1895. Madrid: Imp. de la Viuda é hijos de Tello. En 8.°

Discursos leídos en la solemne sesión inaugural del año de 1895 de la Real Academia de Medicina por el Excmo. Sr. Marqués de Guadalerzas, secretario perpetuo durante el año 1894, y el excelentísimo Sr. D. Francisco de Cortejarena y Aldebó, académico de número. Madrid, 1895. Dos ejemplares.

Programa de premios para el año de 1896.

Discursos leídos en la Real Academia de Medicina para la recepción pública del académico electo D. Baldomero González Alvarez el día 10 de Febrero de 1895. Madrid, 1895. Dos ejemplares.

Discursos leídos en dicha Real Academia de Medicina para la recepción pública del académico electo Dr. D. Simón Hergueta y Martín el 2 de Junio de 1895. Madrid, 1895. Dos ejemplares en 4.°

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales. *Anuario* de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales. 1895. Madrid: Imp. de L. Aguado. En 8.º

On the ancient Language of the Natives of Tenerife. by John, Marquess of Rute, K. T. London: J. Mateo and Co. 78. En 4.º

Real Academia de Ciencias morales y políticas. *Anuario* de la Real Academia de Ciencias morales y políticas. Año 1895. Madrid: Imp. y lit. de los Huérfanos, 1895. En 8.º

Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias morales y políticas en la recepción pública de D. Damián Isern y Marcó el día 9 de Junio de 1895. Madrid, 1895. En 4.º

Asociación de Escritores y Artistas españoles. *Memoria* de los actos y tareas de la Asociación de Escritores y Artistas españoles durante el año de 1894. Madrid: Imp. de la Viuda é hijos de M. Tello. 1895. En 4.º

Ateneo científico y literario de Madrid. *Discurso* leído por el excelentísimo Sr. D. Segismundo Moret el día 17 de Noviembre de 1894 en el Ateneo científico y literario de Madrid con motivo de la apertura de sus cátedras. Madrid, 1894. Dos ejemplares.

Banco de España. *Memoria* leída en la Junta general de accionistas del Banco de España los días 5 y 10 de Marzo de 1895. Madrid. Diez ejemplares.

Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Madrid. *Memoria* presentada por la Junta directiva á la Asamblea general el día 28 de Febrero de 1895. Madrid: Tip. de Tomás Minuesa de los Ríos, 1895. En 4.º

Círculo de la Unión industrial de Madrid. *Memoria* presentada por la Junta directiva en la general ordinaria del 31 de Enero de 1895. Madrid: Romero, impresor, 1895. En 4.º

Colegio de Médicos de Madrid. *Lista* de los señores médicos de Madrid que han adquirido patentes para el ejercicio profesional en el año económico de 1894-95. Madrid.

Lista de los señores Colegiados. Enero de 1895. Madrid, 1895. En 8.º

Comisión del Mapa Geológico de España. *Memorias* de la Comisión del Mapa Geológico de España. Descripción física, geológica y minera de la provincia de Logroño, por D. Rafael Sánchez Lozano, ingeniero de Minas. Madrid, 1894. En 4.º mayor.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. *Memoria* y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid correspondientes al año de 1894, adicionadas con algunas noticias sobre los demás Montes de Piedad y Cajas de Ahorros. Madrid: Tipolitografía de Víctor Faure, 1895. En 4.°

Ateneo Barcelonés. *Acta* de la sesión pública celebrada en el Ateneo Barcelonés el día 24 de Noviembre de 1894. Barcelona: Est. tip. de Jaime Jepús, 1894. Dos ejemplares en 4.°

Facultad de Medicina de Valencia. *Solemne sesión* apologética celebrada por la Facultad de Medicina de Valencia para honrar la memoria de sus antiguos catedráticos los Dres. Plaza, Collado y Piquer. Mayo de 1895. Valencia: Imp. de Federico Domenech, 1895. En 4.°

Museo arqueológico de Tarragona. *Catálogo* del Museo arqueológico de Tarragona con la clasificación hecha en 1878 por D. Buenaventura Hernández Sanahuja, continuado hasta el presente y precedido de una reseña histórica por D. Angel del Arco y Molinero. Tarragona, 1894.

Comisión de Monumentos de Guipúzcoa. *Extracto* de las sesiones celebradas por la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa durante el año de 1893. San Sebastián. Tres ejemplares. (Cuadernos.)

Instituto de segunda enseñanza de Cuenca. *Memoria* del Instituto de segunda enseñanza de Cuenca leída en la apertura del curso académico de 1894 á 95 por D. Manuel Marín y Magallón. Cuenca: Imp. de Celedonio León, 1894. En 4.°

Instituto provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa. *Memoria* acerca del estado del Instituto provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa durante el curso de 1893 á 1894 publicada en Noviembre de 1894. San Sebastián, 1894. En 4.°

Instituto provincial de segunda enseñanza de Navarra. *Memoria* sobre el estado del Instituto provincial de segunda enseñanza de Navarra, leída el dia 1.° de Octubre en la solemne apertura del curso académico de 1894 á 1895, por D. Severo Simavilla y Sagastibelza, profesor auxiliar y secretario del mismo Instituto. Pamplona: Imp. Provincial, 1894. En 4.°

Instituto de segunda enseñanza de Toledo. *Memoria* acerca del estado

del Instituto de segunda enseñanza de Toledo durante el curso de 1893 á 1894. Toledo: Imp. y lib. de la Viuda é hijos do E. Pelaez, 1895. En 4.°

Universidad Central. *Memoria* de la Universidad Central escrita por Leopoldo Solier, secretario general de la misma. Madrid, 1895.

Universidad literaria de Sevilla. *Memoria* del año académico de 1893 á 1894 y Anuario de 1894 á 1895 de su distrito universitario. Sevilla: Fernando de Santiago, 1895. En 4.°

Academia Imperial de Ciencias de San Petersbourgo. *Bulletin* de L'Académie Impériale des Sciences de St. Pétersbourg. N.e série. Tome II, núm. 1. 1895. Janvier. St. Pétersbourg. En 4.°

Real Academia della Crusca. *Atti* della R. Accademia della Crusca. Adunanza pubblica del 9 di Dicembre 1894. Firenze, 1895. En 4.°

Real Academia de Ciencias de Berlín. *Sitzungsberichte* der Königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. XXXIX, 18 y 25 Octubre; 1, 8, 22 y 29 Noviembre; 6, 13 y 20 Diciembre 1894; I-III, 10, 17 Enero á XXI-XXIII, 2 Abril á 2 Mayo 1895. Berlín, 1895. 12 cuadernos en 4.°

Real Academia de Ciencias de Dublin. *Proceedings* of the Royal Irish Academy. Third series. Volume III. N.° 3. Dublin: December, 1894. En 4.°

Real Academia de Ciencias de Dublin. *The Decorative art* of British New Guinea. A Study in Papuan Ethnography, by Alfred C. Haddon, M. A. Dublin, 1894.

Real Academia de Ciencias de Munich. *Sitzungsberichte* der Philosophisch-philologischen zur der historischen Classe der k. b. Akademie der Wissenschaften zu München. Jahrgang, 1894-95. Heft. I.

Real Sociedad Histórica de Lóndres. Royal historical Society. *Proceedings* of the Gibbon commemoration, 1794-1894. London: Longmans-Green, and. C.° 1895.

Señor Bibliotecario de la Universidad de Utrecht. *Uittreksel* nit Francisci Dusseldorpii Annales, 1566-1616. Uitgegeven door R. Fruin.

Bijdragen en Mededeelingen van het Historisch Genootschap (gevestigd te Utrecht). Vigftiende Deel. Sgravenhage, Martinus Nighoff, 1894. En 4.°

Sociedad Real de Nápoles. *Rendiconto* delle Tornate e dei lavori dell'

Accademia di Archeologia, Lettere e Belle Arti. Nuova serie, anno VIII. Luglio a Dicembre 1894. Napoli: Tip. della Regia Università, 1894. En 4.°

Universidad de Francia.—Academia de Tolosa. *Année* Scolaire 1893-94. Rapport annuel du Conseil général des Facultés (11 Janvier 1895). Comptes rendus des Travaux des Facultés et rapports sur les concours lus au Conseil Académique (26 Decembre 1894).

Annuaire de l'Université (1894-95). Toulouse: Imprimerie: A. Chauvin et fils, 1894. En 4.°

Universidad Católica de Lovaina. *Annuaire* de L'Université Catholique de Louvain, 1895. Cinquante neuvième année. Louvain. En 4.°

Theses annuente summo numine ex auctoritate Rectoris magnifici Joannis Baptiste Abbeloos. Varios folletos.

Programme des Cours. Année Académique, 1894-95. Louvain: Typographie de Joseph van Linthout, 1894.

DE ESCRITORES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Excma. Sra. Duquesa de Villahermosa. *Retratos* de antaño, por el R. P. Luís Coloma, de la Compañía de Jesús. Publícalos la Duquesa de Villahermosa, Condesa viuda de Guaqui. Madrid: Establecimiento tip. de la Viuda é Hijos de Tello, 1895. Dos ejemplares en 4.°

Excmo. Sr. Conde de Casa Valencia. *Estudios históricos,* por el Conde de Casa Valencia, de la Real Academia Española y de la de Ciencias morales y políticas. Madrid: Imp. de Fortanet, 1895. En 4.°

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon. *Oración* fúnebre del Eminentísimo Sr. D. Fray Ceferino González y Díaz Tuñón, de la Orden de Predicadores, pronunciada en la Catedral de Madrid el 6 de Diciembre de 1894, por el Excmo. Sr. D. Fr. Ramón Martínez Vigil, de la misma Orden, Obispo de Oviedo. Madrid, 1894.

Sr. Conde de Torata. *Contestación* al artículo bibliográfico publicado por D. Ricardo Palma, Director de la Biblioteca Nacional de Lima, sobre el tomo I «Documentos para la historia de la Guerra separatista del Perú», por el Conde de Torata, Coronel retirado de Artillería. Madrid, 1895. En 4.°

Exposición que dirige al Rey D. Fernando VII el Mariscal de Campo D. Jerónimo Valdés sobre las causas que motivaron la pérdida del Perú desde Vitoria á 12 de Julio de 1827. La publica su hijo el Conde de Torata, Coronel retirado de Artillería. Tomo I. Madrid: Imp. de M. Minuesa de los Ríos, 1894. En 4.°

Excmo. Sr. D. Adolfo Carrasco y Sanz.—*Memorial de Artillería*, publicado por este Cuerpo. Año LI, serie IV, tomo III, entregas 1.ª-3.ª, Enero-Marzo 1895.

Mariscales de Campo, Subinspectores de Artillería, por el General del Arma D. Adolfo Carrasco y Sanz (trabajo hecho para intercalar en el Escalafón del Cuerpo correspondiente al año 1895). Madrid: Imp. del Cuerpo de Artillería, 1895. En 4.°

Excmo. Sr. D. Matías Nieto Serrano. *Simbolismo* geométrico de la vida, por D. Matías Nieto Serrano, Marqués de Guadalerzas. Madrid: Imp. de Enrique Teodoro, 1895. En 4.°

Sr. D. Angel Pirala. *Guipúzcoa pintoresca.* San Sebastián y sus cercanías, por Angel Pirala. Guía ilustrada, 1894. Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1894. En 4.°

M. R. P. Fr. Antonio Hernández. *Panegírico* de Santo Tomás de Aquino, pronunciado por el M. R. P. Fr. Antonio Hernández (D. F.) el domingo 24 de Marzo de 1895, en la iglesia parroquial de San José de Madrid, 1895. En 4.°

Sr. Dr. D. Antón Vila y Sain. *Noticia histórica* de las dos Santas Espinas de la Corona de Jesucrist, que se veneran en la iglesia parroquial de la vila de Sampedor, per lo Dr. D. Anton Vila y Sala, prevere de dita vila y arxiver municipal de la mateixa. Barcelona, 1894. En 8.°

Sr. D. Antero Iglesias Garrido. *Memoria* sobre las reformas que en el orden económico-administrativo debieran introducirse en las leyes provincial y municipal para la mejor garantía y más fiel desenvolvimiento de los intereses que respectivamente rigen, por Antero Iglesias Garrido. Cáceres: Tip. «La Minerva Cacereña», 1895. En 4.°

Sr. Barón de Hortega. *Historia* de un alma (Lacordaire), por el Barón de Hortega, Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia. Madrid, 1895. En 4.°

Excmo. Sr. Obispo de Oviedo. *Estadismo* de la Diócesis de Oviedo de 1894. Oviedo: Est. tip. de Adolfo Brid, 1895. En 4.°

Sr. D. Arturo Vázquez Núñez. *La arquitectura cristiana* en la provincia de Orense durante el período medioeval, por D. Arturo Vázquez Núñez. Orense: Imp. de Antonio Otero, 1894. Dos ejemplares en 8.°

Sr. D. Eduardo de la Rada y Méndez. *Índices* generales alfabéticos de la obra intitulada «Monumentos arquitectónicos de España», por D. Eduardo de la Rada y Méndez, individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Madrid: «El Progreso», 1895. En 4.°

Sr. D. Federico Montaldo. *El octavo* Congreso internacional de Higiene y de Demografía. (Budapest, 1894). Madrid: Imp. de Ricardo Rojas, 1895. En 4.°

Sr. D. Jesús Pando y Valle. *Misión transcendental.* Estudio sobre la caridad, el problema social y la Cruz Roja, con un prólogo del Excmo. Sr. D. Jaime Cardona, Obispo de Sión, Procapellán Mayor de S. M., etc. Madrid: Imp. de Ricardo Rojas, 1894. En 4.°

Sr. D. Joaquín Pavía y Bermingham. *Las Catacumbas de Roma.* Conferencias pronunciadas por Joaquín Pavía y Bermingham, Arquitecto, correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, etc., seguidas de una noticia acerca de la vida y obras del arqueólogo romano Juan Bautista de Rossi. Edición ilustrada con una fototipia. Madrid: Imp. y lit. de los Huérfanos, MDCCCXCV. En 4.°

Sr. D. Joaquín Sancho S. J. *La Meteorología* en la Exposición Colombina de Chicago (1893). Memoria escrita por los PP. Federico Faura y José Algué, Comisionados del Gobierno español. Barcelona, 1894: Imp. de Henrich y Comp. En 4.°

Sr. D. Juan de la Coba Gómez. *La toma de Lanao.* Viva España. Ópera en un acto. Dos folletos.

Conquista de Méjico. Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez.

Gran victoria. Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez. Tres folletos.

Cervantes soldado. Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez. Dos folletos. Orense, 1894.

La Trampitana. Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez. Dos folletos.

La toma de Amberes por España. Ópera en un acto. Dos ejemplares.

Flores del Milagro. Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez. Orense, 1895. Dos folletos.

Cuba es de España. Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez. Tres folletos.

Conquista de Méjico. Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez. Dos folletos.

Sr. D. Juan Ortega Rubio. *Los pueblos* de la provincia de Valladolid, por D. Juan Ortega Rubio, Cronista de la Excma. Diputación. Tomos I-II. Valladolid, 1895. En 4.°

Sr. D. Juan Churat y Saurí. *Apuntes* para escribir una Bibliografía eucarística valenciana, por D. Juan Churat y Saurí. Valencia: Imp. de Federico Domenech, 1895. En 4.°

Sr. D. M. Casas Fernández. *Agape* y la revolución priscilianista en el siglo IV, por M. Casas Fernández, con una carta de la Sra. Doña Emilia Pardo Bazán. Tomo I. La Coruña, 1895.

Sr. D. Luís Delgado Merchán. *Historia* documentada de Ciudad-Real. La Judería, la Inquisición y la Santa Hermandad, por el Presbítero D. Luís Delgado Merchán, Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Tomo I. Ciudad-Real: Imp. del Comercio, de José María Vera, 1893. En 8.°

Sr. D. Ramón Auñón Villalón. *El combate* naval de Ya-Lu entre chinos y japoneses. Conferencia dada en el Ateneo de Madrid por D. Ramón Auñón Villalón, Capitán de Navío y Diputado á Cortes. Madrid, 1895. En 4.°

Sr. D. Ricardo Morales de Viedma. *Resistencia* de hierros y maderas empleadas en las construcciones, ó sea exposición de fórmulas y cuadros para averiguar la resistencia de estos materiales; estudios publicados en francés por M. L. A. Barré, recopilado y traducido al castellano por Ricardo Morales de Viedma, Profesor Maestro de Obras y Agrimensor. Madrid, 1880. En 4.°

Sr. D. Francisco Simón y Nieto. *Los antiguos* campos góticos. Excursiones histórico-artísticas á la tierra de Campos, por D. Francisco Simón y Nieto, correspondiente de la Historia, con una carta-prólogo de D. José María Quadrado. Madrid, 1895. En 4.°

Sr. D. Manuel Jorreto. *Guía-Jorreto.* España. Madrid. Madrid: Librería de la Viuda de Hernando y Comp., 1895. En 4.° Edición ilustrada.

Sr. D. Manuel Milá y Fontanals. *Obras completas* del Dr. D. Manuel Milá y Fontanals. Tomo VI. Opúsculos literarios. 3.ª serie. Barcelona: Lib. de Alvaro Verdaguer, 1895. En 4.°

Sr. D. Manuel María Samá. *El desembarco* de Colón en Puerto-Rico, y el monumento del Culebrinas, por Manuel María Samá. Mayagüez (Puerto-Rico): Tip. Comercial, 1894. Dos ejemplares en 8.°

Sr. D. Manuel Olmos Alvarez. *El dulce* nombre de María. Sermón que en la función religiosa celebrada por el Ilustre Colegio de Abogados, en las Descalzas Reales, pronunció el Sr. D. Manuel Olmos Alvarez. Valladolid-Madrid. Dos ejemplares.

Los Blasfemos, por D. Manuel Olmos Alvarez.

El pobre ante Dios y la iglesia católica y ante la filantropía moderna. Valladolid.

Modificando las costumbres se puede salvar la sociedad. Valladolid: Imp., lib. y hel. de Luís N. de Gaviria, 1893. En 8.°

Sr. D. Manuel de Ossuna. *La inscripción* de Anaga (Tenerife), por D. Manuel de Ossuna y van den-Heede, Catedrático del Instituto provincial de Canarias. Santa Cruz de Tenerife: Imp. de Anselmo J. Benítez, 1889. En 4.°

Sr. D. Miguel Costa y Llobera, Presbítero. *Bosquejo* necrológico del M. I. Sr. Dr. D. Bartolomé Barceló y Massutí, Canónigo lectoral de la Metropolitana de Valencia, por el Dr. D. Miguel Costa y Llobera, Presbítero. Palma: Tip. Católica balear, 1894.

Sr. Dr. D. Nicolás Pérez Jiménez. *Termas de San Hilario*. Estudio físico-clínico hidrológico, por el Dr. D. Nicolás Pérez Jiménez, Médico director de dichas termas, etc. Barcelona, 1892. En 4.°

Dr. Adolf Herrn Mussafia. *K. K. Hofrath o. ö.* Professor der Romanischen Philologie and der K. K. Universität zu Wien zum 60. Geburtstag. 15 Februar 1895. En 4.°

Sr. D. Pantaleón González Casado. *Defensa* de la subsistencia de la parroquialidad única de Carrión mediante el arreglo parroquial en la iglesia matriz de Santa María de la Victoria. Palencia, 1895: Est. tip. y lib. de Alonso é hijos. 12 folletos.

Sr. D. Pedro Ibáñez Gil. *El sepulcro* de San Pedro en la Catedral de Osma, 1895. Burgo de Osma: Tip. de Francisco Jiménez, 1895. En 4.° Dos ejemplares.

Sr. D. Ramón Arabía y Solanas. *Una Excursió á Londres* (1893).

Conferencias donadas en lo «Centre excursionista de Catalunya» ab Exposició de Fotografías, por Ramón Arabia y Solanas. Barcelona: Imp. y lib. de «L'Avenç», 1894. En 4.°

Sr. D. Rafael Alvarez Sereix. *El Anarquismo.* Estudio acerca de la cuestión social, por Antonio de Serpa Pimentel. Versión castellana por Rafael Alvarez Sereix. Madrid: Imp. de los Hijos de M. G. Hernández, 1895.

Fechas prehistóricas y porvenir de las razas. Conferencia dada en la Sociedad Geográfica de Madrid el 2 de Abril de 1895 por Rafael Alvarez Sereix, Ingeniero de Montes. Madrid: Imp. de Eduardo Rojas, 1895.—Tercera edición. Madrid: Imp. de Ricardo Rojas, 1895. En 4.°

El dominio del capital. Conferencia dada en el Círculo de Contribuyentes de Alcalá de Henares, el 5 de Mayo de 1895. Madrid, 1895. En 4.°

Sr. Dr. D. Ramón O'Callaghan. *Una visita* á la Catedral de Tortosa.

Anales de Tortosa é Historia de la Santa Cinta.

Historia de la Santa Cinta. Segunda edición.

Apuntes históricos sobre la villa de Ulldecona y el ermitorio de Nuestra Sra. de la Piedad.

Tortosa. Ciudad fidelissima y exemplar.

La Catedral de Tortosa. Descripción histórica de la misma, relacionada con la historia de dicha ciudad, por el Dr. D. Ramón O'Callaghan. Tortosa. Imp. Católica de Gabriel Llasat, 1894. En 4.°

Sr. D. Teodoro Ramírez Rojas. *Arquitectura* románica en Soria, por Teodoro Ramírez Rojas, Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Trabajo premiado en el certamen científico-literario de Soria, celebrado en 4 de Octubre de 1894. Soria: Tip. de Pascual P. Rioja, 1894. Dos ejemplares.

Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trassierra. *Cuéllar,* por D. Gonzalo de la Torre de Trassierra. Madrid, 1894. En 4.°

Sr. D. Francisco Tomás y Estruch. *Travalls en vers.* Premiats é inédits ab lo Quadro Trágich.

Discursos y conferencias.

Obras representables para niños y aficionados, escritas en verso.

Utilidad y belleza.

De ayer. Colección de poesías premiadas é inéditas (2.ª edición).

Madrid: Biblioteca del «Boletín Musical de Artes Plásticas», 1894.

Sr. Alfredo de Laffitte. *Italia* y la peregrinación. Notas de viaje, por D. Alfredo de Laffitte. San Sebastián: Imp., lib. y papel. de F. Jornet.

Sra. Frances Minto Elliot. *Old court Life* in Spain by Frances Minto Elliot. Vol. I-II. London: Chapman & Hall, Std., 1893.

Collection of British authors. Tauchnitz edition. Vol. 2.261. Diary of an Idle woman in Spain by Frances Elliot. Vol. I-II. Leipzig: Bernard Tauchnitz. Dos volúmenes.

M. L'Abbé Bernard. *Quatre ans en exil.* A travers l'Espagne. Souvenirs, récits, voyages et anecdotes, par G. Bernard. Société de Saint Augustin, Desclée, de Brouwer et Cie. Lille, Paris.

Sr. Alejandro Boutroue. *Une heure* en Sicile. Un coup d'œil sur le Portugal. Deux conférences faites à la Société de Géographie de Paris, par Alexandre Boutroue. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1895. En 4.°

M. le Baron Gaudenzio Claretta. *Les dispositions* testamentaires de Charles de Montrel, compte de Frosasque, par le baron Gaudenzio Claretta. Chambéry, 1895. En 4.°

Sr. Baron R. de Bouglon. *Les Reclus* de Toulouse sous la Terreur. Registres officiels concernant les Citoyens emprisonnés comme suspects, publiés et annotés, par le Baron R. de Bouglon, de la Société Archéologique du Midi de la France. Toulouse, 1895. En 4.°

M. Antoine-Lucien Cazals. *Une page* de l'Histoire du Lauragais ou Histoire de la ville et de la Communauté de Montesquieu-sur-Canal depuis les temps le plus anciens jusqu'à nos jours, par Antoine-Lucien Cazals. Toulouse, MDCCCLXXXIII. En 4.°

Sr. D. Antonio Cesar Mena Junior. *Memoria* justificativa e descriptiva das obras executadas na egreja de S. Roque de Lisboa desde 12 de outubro de 1893 ate 18 de junho de 1894. Lisboa: Tip. da Loteria de Santa Casa da Misericordia 1894. En 4.°

Sr. D. Antonio Vianna. *Documentos* para a Historia contemporanea. José da Silva Carvalho, e o seu tempo, compilação annotada por Antonio Vianna. Volume I-II e Supplemento. Lisboa: Imprensa nacional, 1894. En 4.°

Sr. D. Adriano Rotondo y Nicolau. *La cueva* de Cervantes en Argel,

por D. Adriano Rotondo y Nicolau, Agregado diplomático. Vicecónsul de España en Burdeos. 1895. En 4.°

Sr. Hans Hildebrand. *Antiqvarisk* Tidskrift for Sverige utgifven af Kongl. Vitterhets Historie och Antiqvitets Akademien. Genom Hams Hildebrand. XIV 3.3. XV 2. Stockholm. Seis cuadernos en 4.°

M. Emmanuel Contamine de Latour. *Une excursion* aux Grottes et Cavernes de Montserrat, par Victor Balaguer, membre de l'Academie Royale Espagnole, traduit de l'Espagnol par Emmanuel Contamine de Latour. Bagnères-de-Bigorre, 1894.

M. Ernest de Kerros. *Quatrième* centenaire de la Découverte de l'Amérique. Rapport à M. le Marquis de Croizier, Délégué général du 1er Centenaire de la Découverte de l'Amérique pour la France sur les travaux du Comité du Finisterre, par Ernest de Kerros. Brest: Imprimerie A. Dumont, 1894.

Sr. E. Contamine de Latour. *La literatura siciliana.* (Ensayo sobre el Folk-Lore), por E. Contamine de Latour. Año 1894. Paris: Impreso en la Casa de Franchs Lechenet, 1894. En 4.°

M. Gaston Routier. *Deux mois* en Andalousie et à Madrid. Avec gravures hors texte. Paris: Lib. H. Le Soulier, 1894. En 4.°

Sr. Joseph Jacobs. *Sources* of Spanish-Jewish History 1894. London, 1894. En 4.°

Sr. Dr. Antonio Peñafiel. *Anuario* estadístico de la República Mexicana 1893, formada por la Dirección general de Estadística á cargo del Dr. Antonio Peñafiel. Año de 1893. Núm. 1. México: Oficina tip. de la Secretaría de Fomento, 1894. En 4.° mayor.

Sr. Dr. Claudio Bruzual Serra. *Discurso* pronunciado por el Dr. Claudio Bruzual Serra en el Teatro Municipal, la noche del 3 de Febrero de 1895 en el acto de la apoteosis del gran Mariscal de Ayacucho. Caracas, 1895. En 8.°

Sr. D. Manuel Lorenzo D'Ayot. Tomo I. *La Iberiada.* Poema en prosa original de D. Manuel Lorenzo D'Ayot. Canto III. Aragón. Madrid, 1895. En 4.° Dos folletos.

Sr. D. Nicolás Anrique R. *Relación* geográfica de la provincia de Chiloé.

Diario del Comandante Benjamín Muñoz Gamero á los Lagos de Llanquihue, Todos Santos y Nahuelguafie en 1849, publicado con

una introducción biográfica por Nicolás Anrique. Santiago de Chile: Imp. Cervantes. 1893.

Sr. V. M. Otto Denk. *Die Grafen* von Barcelona von Wifred I bis Ramon Berenguer IV. Geschichtliche Abhandlung von V. Otto Denk.

Einführung in die Geschichte der Altcatalanischen Litteratur von deren Anfängen bis zum 18. Jahrhundert. München: 1893. En 4.°

Mr. David Nutt. *Sources* of Spanish-Jewish History By Joseph Jacobs. London. 1894. En 4.°

Sr. Filippo Ermini. *Gli ordinamenti* politici e amministrativi. Nelle «Constitutiones algidianae» por Filippo Ermini. Torino, 1893. Roma: Fratelli Bocca editori. 1894.

Sr. Dr. Guillerme Studart. *Revista* Trimensal do Instituto do Ceará sob a Direcção do Dr. Guillerme Studart. Anno VIII. 3.° e 4.° trimestres de 1894. Tomo VIII. Fortaleza: Typographia Studart. 1894. En 4.°

Sr. Louis Bouly de Lesdain. *Comte* de Paris ou Duc de Madrid? Étude de Droit public par Louis Bouly de Lesdain, Avocat Docteur en Droit. Paris: L. Larose et Forcel libraires Editeurs, 1891. En 4.°

Sr. Vicomte Oscar de Poli. *Les Défenseurs* du Mont Saint-Michel (1417-1450), par le Vicomte Oscar de Poli. Paris. 1895.

Annuaire du Conseil Héraldique de France. Huitième anné. Paris, 1895. En 4.°

Sr. Julio de Terris. *Quatrième* Centenaire de la Découverte de l'Amérique. Comité de Vaucluse. Rapport à M. le Marquis de Croizier Délégué général du Centenaire, sur les travaux du Comité de Vaucluse, par Jules de Terris. Bar-Le-Duc.

Sr. E. Fagnan. *Chronique* des Almohades & des Hafçides attribuée à Zerkechi. Traduction française d'après l'édition de Tunis et trois manuscrits par E. Fagnan. Constantine: Imprimerie Adolphe Braham, 1885. En 4.°

Sr. D. Germanus Morin. *Anecdota* Mardesolana seu Monumenta Ecclesiasticæ antiquitatis &.ª Vol. III. Pars I. Sancti Hieronymi Presbyteri qua & perditi hactenus putabantur ..... commentarioli in psalmos. Mardesoli, 1895. En 4.°

Sr. Giuseppe Colucci. *Un Nuovo* Poema latino dello XI Secolo. La vita di Aselmo da Baggio e il conflitto fra il Sacerdozio e l'impero. Roma: Tipografia delle Mantellate, 1895. En 4.°

Sr. G. Van Vloten. *Recherches* sur la domination arabe, le chütisme et les Croyances messianiques sous le Kalifat des Omayades, par G. Van Vloten. Afdeeling Lettermkunde Deel I. N.° 3. Amsterdam. Johannes Müllerk, 1894. En 4.°

Sr. Ulick Ralph Burke, M. A. *A History* of Spain from the Earliest Times to the Death of Ferdinand the Catholic by Ulrick Ralph Burke, M. A. in Two Vols. Vol. I-II. 1895.

Sr. D. Alberto B. Martínez. *Anuario* estadístico de la ciudad de Buenos Aires. Año IV. 1894. Buenos Aires. 1895.

Sr. Bartolomé Mitre. *Lenguas* americanas. El Mije y el Zoque, por Bartolomé Mitre. Buenos Aires: Imp. de la Nación. 1895. En 4.°

Lenguas americanas. El Araucano. El Allentiak, por Bartolomé Mitre, miembro correspondiente de la Academia Española. La Plata. 1894.

Sr. D. Rafael M. Merchán. *Notas* al juicio crítico que D. Rafael M. Merchán hace de las poesías de D. Eduardo de la Barra. Buenos Aires, 1895. En 8.°

RECIBIDOS Á CAMBIO, DE LAS REDACCIONES Y POR EL CORREO.

Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Año XIV, números 139 y 140, Noviembre y Diciembre, 1894; Año XV, números 141-145, Enero-Mayo, 1895. Madrid.

Sociedad Geográfica de Madrid. *Boletín* de la Sociedad Geográfica de Madrid. Tomo XXXVI, números 11 y 12, Noviembre y Diciembre, 1894; tomo XXXVII, números 3-6, Marzo y Junio, 1895. Madrid: Imp. de Fortanet, 1895. En 4.°

Boletín de la Asociación artístico-arqueológica barcelonesa. Año IV, núm. 41, Diciembre, 1894; año V, números 42-45, Enero-Abril, 1895. En 4.°

Boletín de la Institución libre de Enseñanza. Año XVIII, números 414-417, Septiembre-Diciembre, 1894; año XIX, núm. 418, Enero, 1895. En 4.°

Boletín de la Biblioteca Museo Balaguer. Año XII, segunda época, núm. 10, Noviembre y Diciembre, 1894 y Enero, 1895. Villanueva y Geltrú, 1895.

Boletin de la Sociedad arqueológica Luliana. Año X, tomo X, número 177, Diciembre, 1894; año XI, tomo VI, números 178-182, Enero-Mayo, 1895. Palma, 1895.

Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra. *Boletin* de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra. Año I, números 1-4, Enero-Abril, 1895. Pamplona, 1895. Imprenta provincial. En 4.º

Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. Año II, núm. 24, Febrero; año III, números 25-28, Marzo-Junio, 1895. Madrid, 1895.

Bulleti del Centre excursionista de Catalunya. Any IV, núm. 15, Octubre y Desembre, 1894; any V, núm. 16, Janer y Març, 1895. Barcelona.

Memorial de Ingenieros del Ejército. Año XLIX, 4.ª época, tomo XI, núm. XII, Diciembre, 1894. Suplemento al núm. XII correspondiente al mes de Diciembre de 1894; tomo XII, núm. I, Enero, 1895; año L, 4.ª época, tomo XII, números II-V, Febrero-Mayo, 1895. Madrid, 1895. En 4.º

Revista antiesclavista, órgano de la Sociedad antiesclavista española. Año V dupl. Octubre-Diciembre, 1894 y Enero, 1895. Madrid: Imp. y lit. de los Huérfanos. En 4.º

Resúmenes mensuales de la Estadística del Comercio exterior de España publicados por la Dirección general de Aduanas. Núm. 60, Noviembre y once primeros meses de los años 1892, 93 y 94; número 61, Diciembre y años 1892, 93 y 94, con suplementos; número 62, Enero, 1893, 94 y 95, con el Boletín internacional de Aduanas, cuad. 108 y suplementos; núm. 63, Febrero y dos primeros meses 1893, 94 y 95, con los suplementos; núm. 64, Marzo y tres primeros meses 1893, 94 y 95, con los suplementos; núm. 65, Abril y cuatro primeros meses 1893, 94 y 95, con suplementos.

Boletín international des Douanes, órgano de la Unión internacional. Ejercicio de 1894-95, cuadernos 21, 99, 103 al 107, con suplementos.

Revista general de Marina. Tomo XXXVI, cuadernos 1.º-5.º, Enero-Mayo, 1895. Madrid: Depósito Hidrográfico, 1895. En 4.º

Euskal-Erria. Revista vascongada. Año xv, tomo xxxi, números 520 y 521, Diciembre, 1894; año xvi, números 522-530 Enero-Marzo, 1895; tomo xxxii, números 531-534, Abril y Mayo; números 536 y 547, Mayo y Junio, 1895. San Sebastián, 1895. En 4.°

España Ilustrada. Revista quincenal de Bellas Artes, Literatura, Ciencias. Año ii, núm. 24, Diciembre, 1894; año iii, números 1 y 2, 4 y 5, 8-10, Enero-Mayo, 1895. Zaragoza, 1895.

Sociedad Española de Salvamento de náufragos. Año x, núm. cxv, Diciembre, 1894; números cxvi-cxviii y cxx, cxxi, Enero-Marzo y Mayo, Junio, 1895.

Revista de Obras públicas. Boletín. Núm. 36, año 1894, tomo iii; números 1-17, 10, 20 y 30 Enero; 10, 20 y 28 Febrero; 10, 20 y 30 Marzo; 10, 20 y 30 Abril; 10, 20 y 30 Mayo; 10 y 20 Junio, 1895. Madrid. En 4.°

Revista Calasancia. Año vii, núm. 12, Diciembre, 1894; año viii, números 1-5, Enero-Mayo, 1895. Madrid: Imp. de San Francisco de Sales, 1895. En 4.°

Revista de Geografía Comercial. Organo de la Sociedad de Geografía Comercial (antes de Africanistas y Colonistas). Tomo v, números 11 y 12; año x, números 135 y 136, Noviembre y Diciembre, 1894; tomo v, números 13 y 14; año xi, números 137-140, Enero-Mayo, 1895. En 4.°

Revista de Gerona, Literatura, Ciencias y Artes. Organo de la Asociación literaria. Año xix, núm. xii, Diciembre, 1894; año xx, números i-v, Enero-Mayo. 1895. Gerona. En 4.°

La Controversia. Vol. viii, números 287-89, 19, 29 Diciembre 1894, y 9 Enero, 1895; vol. ix, números 290 y 291, 19, 29 Enero; números 292-294, 9, 19, 28 Febrero; números 96-302, 19 y 29 Marzo; 9, 19, 29 Abril; 9 y 19 Mayo, 1895. Madrid: Imp. de San Francisco de Sales, 1895.

El Eco Franciscano. Revista mensual. Año xi, números 128-132, Enero-Mayo; año xii, núm. 133, Junio, 1895. Santiago: Imp. del Eco Franciscano.

Revista Lusitana. Archivo de estudos philologicos e ethnologicos relativos á Portugal. 3.er anno, números 3 y 4. Porto, 1894-95.

Unión Ibero-Americana, Revista mensual. Año x, números 112-117, Enero-Junio, 1895.

La Ciudad de Dios. Revista religiosa, científica y literaria. 3.ª época, Año xiv, vol. xxxv, núm. viii, Diciembre, 1884; año xv, volumen xxxvi, números i-viii, 5 y 20 Enero; 5 y 20 Febrero; 5 y 20 Marzo; 5 y 20 Abril; vol. xxxvii, números i-iv, 5 y 20 Mayo; 5 y 20 Junio, 1895. Madrid.

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno ccxci, 1894. Serie quinta. Classe di Scienze morali, Storiche e Filologiche. Volume ii, parte 2.ª Notizie degli Scavi, Octobre-Dicembre, 1894; Genuaio y Febbraio; vol. iii, Marzo, 1895. Roma.

Annuario della R. Accademia dei Lincei, 1895, ccxcii della sua fondazione, 1895. Roma. En 8.°

Académie d'Archéologie de Belgique. Bulletin. 4.me serie des Annales, 2.me partie, xviii y xix, 1894; xx y xxi, 1895. Anvers, 1895. En 4.°

Académie des Inscriptions et Belles Lettres. Comptes rendus des Séances de l'année 1894. Quatrième série, tome xxii, Bulletin de Novembre-Décembre; tome xxiii, Jánvier-Avril, 1895. Paris: Imprimerie Nationale.

Annales de la Société d'Archéologie de Bruxelles. Tome neuvième, livraison i, 1.er Janvier 1895. Bruxelles, 1895.

Annuaire, 1895. Tome sixième. Bruxelles, 1895.

Archivo do Distrito Federal. Revista de documentos para a historia da cidade do Rio de Janeiro. 1.° anno, núm. 12, Dezembre, 1894; 2.° anno, números 1-6, Janeiro-Junho, 1895. Rio de Janeiro, 1894. En 4.°

Archivio della R. Società romana di Storia patria. Vol. xvii, fasciculo iii y iv. Roma, 1894.

Archivo Storico Lombardo. Giornale della Società storica Lombarda. Serie terza, anno xxi, fasc. iv, Dicembre, 1894; anno xxii, fascicula i, Marzo, 1895. Milano. En 4.°

Nuovo archivio Veneto. Pubblicazione periodica della R. Deputazione Veneta di Storia patria. Tomo viii, parte ii, anno iv, núm. 16; tomo ix, parte i, anno v, núm. 17. Venezia, 1895.

Analecta sacri ordinis fratrum praedicatorum seu vetera ordinis monumenta recentioraque acta. Reverendissimi Patris Fr. Andreae Frühwirth ejusdem ordinis Magistri generalis Iussu edita. Anno secundo, fasciculus sextus, Novembri; anno tertio, fasciculus primus-tertius, mdcccxciv. Romæ. Typis Vaticanis. En 4.° mayor.

Analecta Bollandiana. Tomus XIII, fasc. IV; tomus XIV, fasc. II. Bruxelles, 1894. En 4.°

La Civiltà Cattolica. Anno quarantessimo quinto, serie V, vol. XI, quaderno 1.059; vol. XII, quaderno 1.065, Novembre, 1894; anno quarantessimo sesto, serie XIV, vol. I, quadernos 1.069 y 1.070; serie XVI, vol. I, quadernos 1.072-1.074, Febbraio, Marzo; volumen II, 1.075-1.080, Marzo, 4 Maggio, 1 Giugno, 1895. Roma. En 4.°

Études religieuses philosophiques, historiques et littéraires. Revue mensuelle. XXXIIe année, tomes LXIV y LXV de la collection, Janvier-Juin, 1895. Paris: Redaction, rue Mr., 15.

Bulletin international de l'Académie des Sciences de Cracovie. Comptes rendus des Séances de l'année 1894. Números 9 y 10. Novembre-Decembre; números 1-5, Janvier-Mai, 1895. Cracovie: Imprimerie de l'Université, 1895.

Bulletin de l'Académie Impériale des Sciences de St. Pétersbourg. V^e^ serie, vol. I, núm. 4, Décembre, 1894; tome II, núm. 2, Fevrier, 1895. St. Pétersbourg. En 4.°.

Bulletin de la Société de Géographie rédigé avec le concours de la Section de publications. Septième série, tome XV, 3e et 4e trimestre, Paris: Société de Géographie, 1894. En 4.°

Bulletin de L'Institut Égyptien. Troisième serie, núm. 5, fasc. 1-5, Janvier-Mai, 1894. Le Caire: Imprimerie Nationale, 1894.

Monumenta Historica Societatis Jesu nunc primum edita a patribus ejusdem Societatis, annus secundus (1895). Litteræ quadrimestres, t. I, fasc. 2, 3, 4 et 5, mensibus Januario, Februario, Martio et Aprili. Sanctus Franciscus Borgia, t. I, fasc. 3 et 4, mensibus Majo et Junio. En 4.°

Bulletin de la Société des Antiquaires de l'Ouest. Troisième et quatrième trimestre de 1894; deuxième série, tome VII, primer trimestre de 1895.

Boletín mensual de Estadística municipal de la ciudad de Buenos Aires. Año VIII, números 10 y 12, Octubre y Diciembre, 1894; año IX, números 1-4, Enero-Abril, 1895. En 4.°

Boletim da Sociedade Martins Sarmento. Vol. I, números 8 y 9, Novembro e Dezembro, 1894; vol. XII, núm. 1, Janneiro; vol. I, números 10, 11 dupl. y 12 dupl., Janneiro, Fevereiro y Março, 1895.

Biblioteca Nacional Central de Florencia. *Bollettino* delle pubblicazioni italiane ricevute per diritto di Stampa. Núm. 16, 31 Dicembre, 1894; números 217-219, 15 y 31 Gennaio y 15 Febbraio; números 221-227, 15 Febbraio, 15 y 31 Marzo, 15 y 30 Aprill, 15 y 30 Maggio, 15 Giugno. 1895.

Melusine. Recueil de Mythologie, littérature populaire, traditions et usages. Tome VII. N.° 7. Janvier-Fevrier, 1895.

Polybiblion. Revue bibliographique universelle. Partie technique, Deuxième série, tome vingtième, LXXIIe de la collection. Deuxième livraison. Décembre, 1894. Première-sixième livraison, Janvier-Juin, 1895.

Partie littéraire. Xme série, tome quarentième, LXXIe de la collection. Sixième livraison. Décembre, 1894. Première-sixième livraison, Janvier-Juin, 1895. Paris: aux Bureaux du Polybiblion, 1895. En 4.°

Political Science Quarterly. Volume IX. Number 4, December, 1894. Volume X, Number 2, June 1895. London. En 4.°

Rendiconti della Reale Accademia dei Lincei. Classe di Scienze morali, storiche é filologiche. Serie quinta. Vol. III, fasciculos 10°-12° é Indice del volume. Vol. IV, fasciculos 1°-3°. Roma: Tipografia della Academia, 1894.

Revue de Géographie. Dix-huitième année. Septième livraison. Janvier, 1895. Paris: Institut géographique. En 4.° Dix-huitième année, Huitième-Douzième livraison, Février-Juin.

Société de Géographie. *Comptes-rendus* des séances, 1894. N° 17, séance du 23 Novembre 1894. Paris: Société de Géographie. En 4.° N° 18, séance du 7 Décembre; n° 19, séance du 21 Décembre, 1894. N° 1, séance du 4 Janvier; n° 2, séance du 18 Janvier; n° 3, 1er Février; n° 4, séance du 15 Février; n° 5, séance du 1er Mars; n° 6, séance du 15 Mars; n° 7, séance du 15 Avril; n° 8, séance du 19 Avril; n° 9, séance du 3 Mai; n° 10, séance du 17 Mai, 1895.

Société de Géographie commerciale de Bordeaux. *Bulletin.* 17e année. 2e série. N°s 23-24, 3-16 Décembre, 1894. 18e année. 3e série. N° 6, 18 Mars, 1895. Bordeaux, 1895.

Revue africaine. Bulletin des travaux de la Société historique algérienne Trente-huitième année. N°s 214-215, 3° et 4° trimestres, 1894. Alger: Adolphe Jourdan Libraire-éditeur, 1894. En 4.°; 39me année, N° 216, 1er trimestre, 1895.

Revue Bénédictine. Douzième année. Nos 1-6, Janvier-Juin, 1895. Belgique: Abbaye de Maredsous. En 4.°

Revue Céltique. Vol. XVI, nos 1-2, Janvier-Avril, 1895. Paris: Librairie Émile Couillon, éditeur, 1895. En 4.°

Revue Historique. Vingtième année. Tome cinquante-huitième. Janvier-Juin, 1895. Paris: Ancienne librairie Germer Baillière et Cie. En 4.°

Revista de Guimarães. Publicão da Sociedade Martins Sarmento. Volume XII. Nos 2-3, Abril-Julho, 1895. Porto. En 4.°

Revue des Universités du Midi. Nouvelle série des Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Tome I (Dix-septième année). N° 1 Janvier-Mars, 1995. Bordeaux. Paris: Libraires associés.

The English Historical Review. Nos 37-38, vol x, January-April, 1895. London: Longmans, Green, and Co. En 4.°

K. Wartalnik Historyczny. Organ Towarzystwa Historycznego Zakozony przez Xawerego Liskego fod redakcyt. Aleksandra Semkowicza. Rocznik IX. Zeszyt I-II. 1895. We Lwowic, 1895.

República de Chile. *Anales* de la Universidad. Tomos LXXXVII-LXXXIX. Entregas 31-32, Octubre-Noviembre. 1894. Santiago: Imp. Cervantes, 1894. En 4.°

Historia y arte. *Revista* mensual ilustrada. Año I. Números 2-4 Abril-Junio. Madrid, 1895.

Pro Patria. Revista internacional política, científica, artística y literaria. Segunda época. Año I, cuaderno XII, Diciembre, 1894. Madrid. Año II, cuadernos XIII-XVII, Enero-Mayo, 1895.

Revista crítica de historia y literatura españolas. Año I. Números 1-4, Marzo-Junio. Madrid, 1895.

Boletín de la Asociación nacional de ingenieros industriales. Año XVI. Núm. 6.° Madrid, 30 Marzo 1895.

Boletín bibliográfico del movimiento mensual de las obras antiguas y modernas de la librería de Bernardo Rico. Año VI. Núm. 12. Diciembre de 1894. Año VII. Números 1.°-5.°, Enero-Mayo, 1895.

Liga nacional de productores de España. La cuestión agrícola. Madrid, 1895. En 4.°

El arte decorativo. Revista mensual. Eco del Centro de Artes decorativas de Barcelona. Año I. Núm. 2. Barcelona. Noviembre, 1894. Año I. Núm. 4. Barcelona. Enero, 1895. Núm. 1.° extraordinario. Junio.

El Instructor. Periódico científico y literario. Año xi. Números 7-8. Aguas-Calientes. República Mexicana. 1.° Noviembre y Diciembre de 1894. Números 9-12, 1.° Enero-Abril, 1895.

La Política de España en Filipinas. Año v. Núm. 107. 12 de Marzo; núm. 109, 9 Abril; núm. 112, 21 Mayo, 1895.

Rasgos biográficos del Sr. D. Juan Idiarte Borda, Presidente de la República del Uruguay. Montevideo, 1894. En 4.°

La Reforma literaria. Biblioteca española. Tomo i. La Iberiada, poema en prosa, original de D. Manuel Lorenzo D'Ayot. Canto iii. Aragón. Madrid, 1895. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Pedro Vindel. *Libros* españoles raros y curiosos impresos antes del año 1846. Núm. 1.° de Miscelánea, Junio-Agosto, 1895. Madrid: Librería de P. Vindel, 1895. En 4.°

Asociación de Arquitectos de Cataluña, con residencia en Barcelona. *Lista* de los individuos que la componen. 1895. En 4.°

Boletín Oficial del Arzobispado de Sevilla. Núm. 310, 20 Abril 1895. En 4.°

La Ciencia Moderna. Revista de Medicina, higiene, ciencias auxiliares y conocimientos útiles. Año ii, números 7-11, 14 y 28 de Enero, 14 y 28 de Febrero, 14 de Marzo de 1895. Madrid.

Comité de Conservation des Monuments de l'Art arabe. Exercice 1893. Fascicule dixième. *Procès verbaux* des Séances. Rapports de la deuxième Commission. Le Caire: Imprimerie Nationale. 1894. Dos ejemplares en 4.°

El Correo de Ultramar. Periódico político y de noticias. Año ii, números 13-21, Abril-Junio de 1895.

Defensa de la Compañía de Tranvías en el pleito que le sigue el distrito de Bogotá. Alegado de 2.ª instancia. 1894. En 4.°

La Salud. Revista quincenal. Año vii, números 1-4, 15 y 31 de Enero y 15 y 28 de Febrero de 1895. Barcelona, 1895.

La Semana Católica de Barcelona. Año vi, números 270 y 271, domingos 23 y 30 de Diciembre de 1894. Año vii, números 272-279 (el 278 duplicado), domingos 6, 13, 20 y 27 de Enero; 3, 10, 17 y 24 de Febrero; números 281-284 (el 283 duplicado), domingos 10, 17, 24 y 31 de Marzo; números 286 y 287, 14 y 21 de Abril; núm. 289, 5 de Mayo; números 294 y 295, 9 y 16 de Junio de 1895. En 4.°

O Archeologo portugués. Collecção illustrada de materiales e noticias publicadas pelo Museo Ethnographico portugues. Vol. I, n.os 1-4, Janeiro-Abril de 1895. Lisboa: Imprensa Nacional, 1895. En 4.°

Archivio Storico Pugliese. Periodico trimestrale. Anno I, vol. I, fasc. I, Decembre, 1894. Bari: Società di Studi Storici pugliesi, 1894.

Arte portugueza. Revista illustrada de archeologia e arte moderna. Sub a protecção de suas Magestades. Anno I, numeros I-IV, Janeiro-Abril de 1895. Lisboa.

O Instituto. Revista scientifica e literaria. Volume XLI, 3.a serie, numeros 17 y 18, Novembro y Decembro de 1894; Volume XLII, numeros 1-5, Janeiro-Mayo de 1895. Coimbra: Imprensa da Universidade.

Boletín del Instituto geográfico argentino. Tomo XV, cuadernos 5-8, Mayo-Agosto de 1894. Buenos-Aires: Imp. «Roma», 1894. En 4.°

Bibliotheca Indica. A catalogue of Books comprising Geography, Natural History, Administration, etc. On sale by Joseph Baer & Co. Francfurt, am Main.

Biblioteca historica italica. Centesimo Catalogo della Libreria antiquaria di U. Hoepli. Milano. Sezione antiquaria. Núm. 100. 1895. En 4.°

Elenco dei Manuali Hoepli publicati sino al 1894. Manuale di Numismatica del Doffo Solome Ambrosoli. Milano, 1895.

Biblioteca Germánica. 145 y 148. Bücher Verzeichniss von Mayer & Müller. Verlag-Sortiment-Antiquariat. Berlín: W. N° 51. En 4.°

Bibliotheca Hispana a Catalogue of Books in Castilian, Catalan, Portuguese. Núm. 148. London, February, 1895.

Bulletin trimestriel des publications de la Librairie Jouvet & Cie. Paris. Núm. 1, Janvier-Mars., 1895.

Le Conseiller des Mères et des jeunes filles. 11e année, n° 13, 1er Juillet, 1892; 12e année, n° 12, 15 Juin, 1893. Paris.

L'Indépendant littéraire. Revue bi-mensuelle. Deuxième année. N° 18, 15 Juillet, 1887, 3er année, 2e semestre, 15 Août, 1888. Paris. (Boulevart Saint Germain).

Kongl. Vitteerhets Histoire och Antiquitets Akademiens Handlingar. Tretiondeandra delen. Stockholm. En 4.°

Antiqvarisk. Tidskrift für Sverige utgitven af Kongl. Vitterhets Histoire och antiqvitets akademien. XIV, 2.

Museo Biblioteca de Filipinas. *Boletín*. Año I, núm. 3, 25 de Marzo de 1895.

Le Mouvement antiesclavagiste belge. Revue congolaise et africaine. 7e année, nº 5, 1er Mai, 1895. Bruxelles, 1895.

Jens Munks. Navigatio septentrionalis. Med indledning, noter ag Kort af P. Lauridsen, 1895.

Jahrbuch der Musikbibliothek Peters für 1894. Erster Jahrgang herausgegeben von Emil Vogel. Leipzig, 1895.

Kongl. Vitteerhets Histoire och antiqvitets Akademiens Handlingar. Tretiondeförsta delen. Ny Följd. Elfte delen. Stockholm. En 4.º

Neue-Heidelberger Jahrbücher herausgegeben von Historisch-philosophischen Vereine zu Heidelberg. Jahrgang. Heft I. Heidelberg, 1895. En 4.º

Revue des Universités du Midi. Nouvelle série des Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Tome I (dix-septième année), nº 2, Avril-Juin, 1895. Bordeaux: Feret & Filis, éditeurs. Paris. En 4.º

Revista de Instrucción primaria. Año IX, núm. 4, Diciembre 1894; números 5-9, Enero-Mayo, 1895. Santiago de Chile: Imp. Cervantes, 1894. En 4.º

Reseña Marítima Argentina. Año I, núm. 23. Buenos Aires, 16 Diciembre de 1894.

Revue internationale des archives des Bibliothèques & des Musées. Tome 1.er, núm. 1. Paris: H. Welter, éditeur, 1895. En 4.º

Revue d'Art Dramatique. VIII année, tome XXXII, núm. 187. 1.er Octobre, 1894.

Revue du Commerce et de l'Industrie. Legislation Commerciale. Renseignements commerciaux. Enseignement technique publiée sous la direction de M. Georges Paulet. 1er année, núm. 8, Novembre, 1894. Paris: Berger Levrault & Cie, editeurs.

A Rough list of Choice and Valuable Books. Catalogue. Núm. 150, May, 1895. London. En 4.º

Catalogue mensuel: livres anciens et modernes en vente à la librairie Henri Delaroque. Números 136-139, Janvier-Mai, 1895. Paris.

Catalogue de livres espagnols. Première partie. Colección de los mejores autores españoles antiguos y modernos. Mesnil: Drumard. Paris.

A catalogue of rare and valuable Books offered by Bernard Quaritch. Núm. 149, March. London, 1895. En 4.º

Catalogus van onde en Nieuwe Bocken. Núm. 41, Maart, 1895. En 4.°

Librairie litteraire & artistique de Albert Foulard. Catalogue de livres d'occasion. xviiie année, números 93 y 94, 10 Fevrier et 5 Avril, 1895.

Catalogue of a Library. Núm. 79 de la Librairie H. Welter à Paris.

Scelta Raccolta di opere et Litteratura italiana contemporanea; vendibili presso Ulrico Hoepli. Libraio editore, Milano.

Le Sixième Congrès international de Géographie. Circulaire d'invitation, Londres, 1895. 16 folletos.

The Catholic University Bulletin. Vol. i, núm. 2, April, 1895. Washington. En 4.°

Twelfth. Annual Repport of the Board of Trustees of the public Museum of the city of Milwankee. September ist, 1893, to August 3 ist, 1894, October ist 1894. Milvankee.

ADQUIRIDOS POR SUSCRIPCIÓN Y COMPRA.

Paléographie musicale. Les principaux manuscrits de Chant grégorien ambrosien, mozarabe, gallican publiés en fac-similés phototypiques par les Bénédictins de Solesmes. Recueil trimestriel. Septième année, números 25 y 26, Janvier-Avril, 1895. Solesmes: Imprimerie Saint-Pierre, 1895.

The Imperial and Asiatic Quarterly Review and Oriental and Colonial Record. Second series, vol. ix, números 17 y 18, January-April, 1895. Woking. En 4.°

Il Codice atlantico di Leonardo da Vinci nella Biblioteca ambrosiana di Milano riprodotto e pubblicato della Regia Accademia dei Lincei sotto gli auspici e col sussidio del Re e del Governo. Fasc. v, tav. clxi-cc. Milano: Ulrico Hoepli, editore librajo.

Album des Monuments & de l'art ancien du Midi de la France. Deuxième livraison. Toulouse: Imprimerie et librairie Édouard Privat, 1895. En 4.° mayor.

Revista Contemporánea. Año xx, tomo xcvi, vol. vi, núm. 458, Diciembre, 1894; año xxi, tomo xcvii, volúmenes i-v, números 459-463; tomo xcviii, vol i-v, números 465-469, 1895. Madrid. En 4.°

Boletín de la Librería (publicación mensual). Obras antiguas y moder-

nas. Año XXII, núm. 6, Diciembre, 1894; números 7-11, Enero-Mayo, 1895.

Colección de Documentos inéditos para la Historia de España, por el marqués de la Fuensanta del Valle, de la Real Academia de la Historia y de la de Ciencias Morales y políticas. Tomo CXI. Madrid, 1895. En 4.°

Índices generales alfabéticos de la obra intitulada «Monumentos arquitectónicos de España, por D. Eduardo de la Rada y Mendez, individuo del Cuerpo facultativo de archiveros. Madrid: El Progreso, 1895. Dos ejemplares.

VARIEDADES.

I.

ALFONSO DE ZAMORA.

Very little is to be found in bibliographical works concerning Alfonso, who was one of the chief contributors to the Polyglott Bible, called *Complutensis*, in the matter containing the Targum. Rodríguez de Castro (1) says that Alfonso was born in 1480 A.D., and embraced Christianity in 1492. We shall see, later on (2), that our author was born in 1474, and that there is no date mentioned concerning his conversion. As to his death, Le Long (3) mentions the year 1531, without indication of the source from which he derived it; we shall find later on (4) that Alfonso wrote as late as 1544, when he describes himself os old and unhappy. The same confusion will be found concerning Alfonso's letter (5), addressed to the Jews at Rome, where he called himself the son of the wise (Rabbi) Juan de Zamora; from which we may conclude that Alfonso's father also embraced Christianity, perhaps to escape the frequent massacres at Zamora. There were at Zamora many celebrated families, such as the ancestors of Isaac

(1) *Biblioteca Española*, t. I, p. 399.
(2) See below, No. XIX.
(3) *Bibliotheca Sacra* (fol. 1623), t. II, p. 604 *b*.
(4) See below, No. XIX.
(5) See below, p. 196.

Ibn Aramah (1), author of עקדת יצחק, and of those of Jacob Ibn Habib, author of the עין יעקב (2). Zamora had a special rite (מנהג) concerning ה׳ שחיטה (3).

Alfonso, to judge from his pure Hebrew style, was educated in a Jewish school before he went to the University of Salamanca, as was the case with Pablo Coronel (4) and Alfonso de Alcala (5), who were his coadjutors for the Complutensian Bible, which appeared in 1515. Our Alfonso seemed to be in great favour with the Cardinal Ximenez de Cisneros, and later on with his successor as Archbishop of Toledo, Don Alfonso de Fonseca, to whom he dedicated his second edition (1526) of the Hebrew grammar in Latin. The first appeared at the end of the fifth volume of the *Complutensis*.

The following is the dedication which is to be found in the second edition (fol. סס 8 *b*), from which we learn that Alfonso re-edited it in Alcalá de Henares, with the help of Professor Pedro Siruelo. It was set in type by Rodrigo de la Torre in the printing office of Michael de Eguia, under the supervision of Professor Don Juan de Pedraza.

דברי המחבר ·

ויחי בימי אדוננו חקיסר דון קארלוש מלך ספרד ורומה · המגדיל אמונתנו הקדושה · בשנת אחת עשרה למלכו :

אני אלפונשו דֵי סָאמוּרָה בן החכם יואן דֵי סאמורה הנקרא ביביל חברתי זה ספר הדקדוק מלשון הקדש עם שאר אמרים הכתובים עמו · והוא שלם עם כל שרשיו · שהעתקתי אתו בלשון רומיות בפי סדוריה ועניניה ושמושיה · מכל אשר השיג ידי ומאשר ראיתי בספרי המדקדקים

(1) *Kore Ha-dorot* (ed. Cassel), fol. 30 *a*.
(2) *Ibid*, fol. 32 *a*.
(3) MS. Bodl. Hebrew d, fol. 43, ומנהגים שנוהגים בהן במדינת סמורה ואשבונה.
(4) F. Delitzsch, *Studies on the Compl. Polyglott*, 1872, p. 27.
(5) Castro, *l. c.*, who quotes from Paulus Colomesius' *Italia et Hispania Orientalis*, p. 218.

הקדמונים : וזה עשיתי ברשות ובמאמר אדוננו הכהן הגדול של טליטולה · כי הוא הראשון בכהונת מלכות ספרד · ולפני גדולתו ומעלתו כל עמו תמיד יפלא ויחרה · אשר נקרא בשמו דון אלפונשו די פונשייקה : והברתיו בכאן במתא אלכאלא די אינאריש בבית החכמה ובקהלת החכמים והמורים אשר היו בה · כי כולם ידעו אתי והם חזקווני ואמצוני לחברו · ויותר מכולם המורה וחכם גדול פידרו סירואילו כי הוא עזרני בכל כחו בכוונתו השלימה · אשר בחכמת אלהים תמימה · כי בטורח גדיל עשיתי זה בעבור שהיה להם חשק גדול לדעת ולהבין הלשון הזה אשר יש צורך גדול להאיר להם בו · להספיק ספקם ולהבין סתרי הספרים · ארבעה ועשרים מאירים כספרים · כולם נכוחים למבין וישרים למוצאי דעת · ובהסכמת כולם עשיתי זאת לעבודת האל נורא ואיום · עד שיפוה היום · ולא לעשות לי שם כי לא שמתי זהב כסלי :

ונדפס בבית מיכאל די אֵיגִיאָה איש ישר ונאמן ודורש טוב לעמו : והיתה השלמתו ביום שלישי שהיא יום ראשון לחודש · מָאיוֹ · שנת אלף וחמש מאות ועשרים ושש למנין ישועתנו · על יד המחוקק רודריגו דֵילָה טוֹרֵי אומן ישר ונאמן ומבין באומנות תיקון האותיות ודפיסתן יותר מכל אשר נמצאו במלכות ספרד : בימי המורה וחסיד דון יואן דֵי פֵּידְרָאסָה מתקן ושופט בבית החכמה הזה : תהלה לאל : בנלך ואעיו :

ברוך נותן ליעף כח · ולאין אונים עצמה ירבה :
ישמע חכם ויוסף לקח · ונבון תחבולות יקנה :
תן לחכם ויחכם עוד · הודע לצדיק ויוסף לקח :
אשרי אדם מצא חכמה : ואדם יפיק תבונה :
כי טוב סהרה מסחר כסף · ומחרוץ תבואתה :
בילאו ·· ברוך יהוה לעולם אמן ואמן :

On the last folio, after the Symbolum, come the following lines, from which we can see that Alfonso had many enemies, and felt himself unhappy, in spite of his successful career.

ישוע משיחי · שמע שיחי · הצל רוחי · מאפך :
שחר קמתי · צור משענתי · לא ישנתי · מפחדך :
זכרתי יום · נורא ואיום · למצוא פדיום · מנגדך :
אנא אל נא · הושיעה נא · עת לחננה · בישושתך :
זבור עמלי · אל חי גואלי · רפא חבלי · ברוחך :
ומעמים · ושאון לאומם · אשר קמים · על עבדך :
הצילני · כי חרפוני · בראות עני · בעברתך :
על קנאתם · ושנאתם · ונאצותם · אורחותיך :
הניעמו · הורידמו · תביאמו · במשפטיך :
בי כל כסלם · זהב תבלם · ובלב כולם · שכחיך :
שנאו חכמה · אהבו מרמה · הלכו רומה · בלי יראתך :
ולי אני · הושיעני · כי מגני · סתורתך :
הסר מעלי · בוז מעללי · ושלח אלי · תשועתך .
רב פעלים · ואל אלים · במקהלים · אודה שמך :

Between the Grammar and Dedication we find (on page BB) the famous Letter addressed to the Jews at Rome and the surrounding country for controversial purposes, written in Hebrew with an interlinear Latin translation. The book seems to be so rare, that the bibliographers have never seen it, and give therefore a wrong description of it. Many have said that this Letter is to be found in the Complutensian Bible after the Grammar, which is not the case. Le Long, and many after him, confound Alfonso's Letter with St. Paul's Epistle to the Hebrews, which Alfonso translated into Latin. Castro and Maittaire give the right description of it. As far as our knowledge goes, copies of this Letter are to be found in the British Museum (two copies), in Paris and Berlin. Neither the Bodleian library, nor the University library of Cambridge possesses a copy of it. Being so rare, we believe we are justified in giving a description of it.

The title of the Letter is the following:

אגרת ששלח המחבר ממלכות ספרד אל היהודים אשר במדינת רומה
לתפוש אותם במשובתם

and it is divided into seven chapters. The first begins as follows: אנשי חיל קהל רומה וסביבותיה אליכם אישים אקרא containing a kind of introduction, and the second chapter gives proofs from the Old Testament for the Trinity. They are the same which wo find in all controversies. The chief passages are, *(a)* in Isaiah vi. 3, where we find three times קדוש «holy»; *(b)* in Zechariah xii. 10. Alfonso says: והנה זכריהו הכביא נבא והעיד במקום הזה על סתר השלוש לפי שאמר והביטו אלי · ומלת אלי במקצת ספרים כתובה אליו ונקראת אלי לחורות כי אב ובן ורוח הקדוש הכל אחד. In fact, the Codex Babylouicus has the variation of אליו and אלי (1). We shall see, later on (2), that Alfonso was well versed in grammar as well as in Massorah. Finally, Alfonso quotes the famous passage in the *Zohar*, קדיש אבא קדיש ברא קדיש רוהא דשמיא.

Chapter 3 has for subject the Hebrew grammar. The writer says that he has studied the grammatical works of Judah Hayyuj, of R. Jonah, of the Ben Ezras, but all of them are without method, and none of their disciples can write Hebrew. The following is the Hebrew text:

ראיתי להזכיר בסדר חכמותיכם שהן דקדוק ופירוש התורה ותלמוד וקבלה קצת הספקות וקושיות שיש לכם באמונתנו הקדושה שהם קלים להשיב לכם : ואתחיל מהראשון בראשונה והאחרון אדבר באחרונה : כי בהכמת הדקדוק ראיתי כל מה שכתבו המחברים הקדמונים שהם רְבִי יהודה וּרְבִי יונה : וגם ראיתי מה שחברו האחרונים שהם רְבִי דוד קַמחי בספר המכלול · וּרְבִי משה אחיו בקיצורו עם פירושו · והקהמת רְבִי בנימין בר רְבִי יהודה : וגם ראיתי מה שכתב רְבִי אברהם אֶבֶן עֶזְרָה : והנה אין בכל ספריהם אפילו סדר אחד ישר שיסמכו התלמידים עליו לדבר לשונם בסדר הדקדוק · כי עד היום לא נמצא אפילו תלמיד אחד שיוכל וידע לדבר לשונכם בסדר הדקדוק כמו שעושים היום המאמינים אמונתנו הקדושה שמדברים לשון רומיות על סדרי דקדוקם אשר נתנו להם המחברים הקדמונים והאחרונים · והם לועגים עליכם בעבור

(1) See Baer's edition, 1879, p. 89, and ed. Ginsburg, 1891, p. 1115.
(2) See page 198.

שאינכם יודעים לדבר לשונכם אם לא תלכו אל הספרים ארבעה ועשרים להזכיר הפסוק אשר ידבר אליכם לפי ענינוכם · ואני אומר כי על זה אמר ישעיהו בדרך קינה · נלעג לשון אין בינה · וקודם זה אמר עם עמקי שפה: וסבת זה היא · כי המחברים שזכרתי לא ידעו לתת הסדרים הצריכים לדקדוק לשונם ובלבלו דבריהם בלא סדר וכתבו הרבה דברים יתרים שלא לצורך עד שילאה כל אדם לקראם ולהבינם וחסרו הסדרים היותר צריכים · ועל כן היתה מלאכת הדקדוק בעיניהם כאבן מעמסה · ותהי עליהם למשא · ולכן למדו לשונם על ההרגל · כי אז טוב להם שלא ילאו ויגעו לריק · ולעגו עליהם המאמינים לחסרון דעתם · ובעבור שלא להראית כבד פה וכבד לשון לא כתבתי לכם כל המקומות אשר טעו בהם המחברים בדקדוקם · אך אם תרצו להודיעם לבניכם כתבו אלי ואני אשלח לכם כל כבדות דבריהם על דרך שם ופעל ומלה · אשר נטו בשכלם אל השמאל ולא אל הימין : ובסבת זה נפלו ולא יקומו ואבדה תקותם · כי ידוע לכל כי הבית הנבנה אל עפר הארץ במהרה יפול כי אין לו יסוד כי אם לא השיגו הדרך הישרה והטובה בחכמת הדקדוק השפלה לחסרון שכלם : כל שכן שלא ישיגו בפירושם להבין ולגלות כל דברי הארבעה ועשרים ספרים · שהם מאירים כספירים · שחכמיכם הבינו ופירשו אותם על דרך הפשט או לתועלת לבד כמו שפירש רבי לוי בן גרשם · אבל לא על צורות גדולות ונפלאות כמו שהבינו ופירשו החכמים והמורים המאמינים אמונתנו הקדושה···

In the fourth chapter he says as follows:

עוד נוכל לומר בסתר אותיות ך ם ן ף ץ כי כבר ידעתם כי הן כתובות לעולם בסוף המלות ואמרו החכמים כי צופים (theorici) אמרום לתשלום המאות · ואיזה סבה מספקת שיכתבו על זה בסוף המלות · ועוד כי אין מספרן דומה למספר כמנפץ חביריהן · ומספר תשלום המאות באותיות ך ם ן ף ץ עד היום לא נהגו אתו בשום דיני ממונות מפני שהוא ספק אבל אותיות ך ם ן ף ץ הן כתובות בסוף המלות להורות מה שאמרתי למעלה בפרק השני כי לקץ הימים ישובו וירוחמו . רוצה לומר כי אז ונפצו דברי הכתוב ויבינו מה שלא הבינו······

The sixth chapter has for subject the Talmud, of which Alfonso says the following:—

עוד חברו חכמיכם התלמוד בשתא סדרי שהם זרעים ומועד ונשים קדשים טהרות נזיקין · שכולם נכללים בשתי המלות האלו שהם זמן קטן · בעבור כי כן היו לזמן מעט · ויש שם בתוך המשפטים והתורות דברים רבים על דרך הידות וכזבים וחבלים כי אינם מועילים שאם ידעו אותם המאמינים ילעגו מהם · כמו פתרון החלומות שאמרו שהחלום אחד מששים בנבואה · ומאמינים בו וצמים עליו ומתפללים ופותרים אתו · והוא הלישות המוח ובלבול השכל · וכן יש חדות רבות מחכמיכם כמו שאמרו איבריה דרב פלוני כחמות בת תשעה קבין · שאם הוא על דרך משל למה המשילוהו באיברו ולא בראשו או זרועו או ידו שעשו צחוק למאמיני אמונתנו הקדושה · וכן מאמר עוג מלך הבשן על מחנה ישראל דהוה תלתי פרסאי איזיל אנא ואיעקר טורא ואשדי אגביהו שקליה ברישיה ואתו נמלי ונקבוחי ונחת לכתפיה · בעא למרמייה רבוחי לשיניה ותברוהי ועל דא כתיב שני רשעים שברת · אל תקרי שברת אלא שרבבת · כי בושתי לקרא ולשמוע הדברים האלה · וכן הנפלאות המוספרים שאומרים אתרחיש ליה ניסא · ודברים אחרים רבים כאלה אשר מצחקים מהם המאמינים היום · ובסבת זה המלך והמלכה שעברו דון פירנאנדו ודניא אלישבע גזרו לשרוף כל התלמוד שהלשינוהו יהודים רבים שהיו עבדיהם · כי מהרסיך ומחריביך ממך יצאו : ואני אומר לכם שאם ישרפוהו שהיו עושים עמכם חסד גדול למצוא מרגוע לנפשכם בעבור כי אין לכם תועלת בו כי הסברות רבות ומשונות זו מזו שעד היום לא ודעו האמת לדון במשפטיהם · ולדרוש לאלהיהם · והקושיות רבות · במלות שונות ורובם בלי תשובה · וכן כתב ההדושון על זה רִבִּי משה בר נחמן · והוא בלבל השכל האביתי · ואף רב אַלְפַּס הביא ספקות רבות אף כי הוא המובחר שבהם · ובראותי כל אלה לא הבאתי לכם רְאָיות מן התלמוד לפי שהוא ספר בלבול : מה שאין כן למאמינים אמונתינו הקדושה בחקיהם יבדתיהם ובעירכאות שלהם כי כולם ברורים ונכונים ומפורשים ווודעים בלי בלבול כל הכמותיהם ובלי ספקות וקושיות · ואם כן איך תבינו אל

פעולות יהוה ואל מעשה ידיו · ובסבת זה יתקיים בכם הכתוב למטה שאומר יהרסם ולא יבנם אם לא תשובו להאמין אמונתנו הקדושה :

The seventh chapter treats of the Kabbalah, of which we give the following extract: —

עוד חברו חכמיכם חכמת הקבלה העיונית והיא חכמתכם ובינתכם אבל לא לעיני העמים כי הם משחקים עליכם מהנוטריקון וגיא מטריא והתמורה שהוא גנת אגוז כמו שידעתם כי גימל ונון ותיו מורות על שלשתם · ובעבור שדברו חכטיכם בחכמה הזאת לפי רצונם בלי יסוד ותבונה לכן כל השמעים דבריהם יתמהו תמיד מהם כי הם דברי קסם וחידות נשים · ושומר רוח לא יזרע · ולכי דעתכם חכמת הקבלה קבלה משה מסיני ולא כתבה בעבור שיש בו סודות הרבה שלא יבינם כל אדם בינוני אם לא יהיה חכם גדול · ואלה הסודות נשארו בסכום האותיות או בצורה ובנוטריקון או בדברים היתרים בכתוב או בענין האותיות או המלות :

We shall now enumerate, chronologically, Alfonso's literary productions original (which are few) as well as copies, with the complete Hebrew postscripts. We do not pretend to be exhaustive, for it is possible that some works of his exist in some provincial libraries in Spain. It is even possible that there are some of his MSS. in one or another of the Madrid libraries, as well as at the Escorial, which we have overlooked. We hope that our learned friend, D. Fidel Fita, will be able to supplement the lacunæ. We shall see (1) that no work of Alfonso is recorded between 1500 and 1516, but we can scarcely believe that Alfonso remained inactive for fifteen years.

I., DATED 1500.

Targum on Prophets, with a Latin translation, to be found in the University Library of Madrid, without name, but probably by Alfonso de Zamora Colophon : —

(1) See below, Nos. I. and II.

נשלם תרגום הנביאים בעזרת גואלנו שוכן מרומים בצווי הנעלה דון פראי פראנסישקו זימיניץ אדון הכהנים הוא ברחמיו יאריך לו ימים ויקיים בו מקרא שכתוב תורת אמת היתה בפיהו ועולה לא נמצא בשפתיו בשלום ובמישור הלך אתי ורבים השיב מעון ונא׳ כי שפתי כהן ישמרו דעת ותורה יבקשו מפיהו כי מלאך ה׳ צבאות הוא ונשלם בכ״ז יום לחדש גוליו שנת אלף וחמש מאות לביאת גואלנו מלך המשיח והסימן כי בבו בחר אדני אלהים לכהונה דון פראי פראנסישקו גימיניץ קארדינאל די אישפניא ארסיבישפו די טולידו בחסד אלהים:

Made by the command of Cardinal Ximenez; finished the 27th July, 1500 A.D.

II., DATED 1516.

MS. at the University Library of Salamanca. This MS. contains: 1) השער בגדר השיר, «On Poetry», by Gabirol, attributed to Moses Qamhi (in the Latin translation written *Camchi)* in the edition; the real author is David Ibn Yahya (1); 2) «the Accents according to the Italian and Sephardic rites»; 3) «R. Meir ben Todros Abulafia's Masoretic treatise (מסורת)», finished the fifth of Elul, 4987 A.M. = 1227, at Toledo. Colophon: — נשלם כל הספר הזה ביום ב׳ ו׳ ימים להדש אוטוברו בשנת אלף ות״ק וי״ז ללידת מושיענו ישוע משיח ע״י אלונשו די שאמורה עבדו בכאן במתא אלכלא די אינריש······בטרחות גדול. Finished at Alcala de Henares, Monday, the sixth of October, 1516, under great difficulties. Alfonso claims to have taken this treatise from a copy made by Baruch Ibn Sahl (סהל), who transcribed it from the autograph, and there he saw the author's signature, R. Meir hal-Levi ben R. Todros. The date of composition, 4987, as well as the words ועיני ראו התיבות שבו is also found in the Escorial MS., G. Pluteo I., No. 5, which contains the commentaries on Psalms by D. Qamhi and M. Meiri, and those by Rashi and Levi b. Gershom on the five Megilloth, Ezra and Nehemiah, followed by

(1) See Steinschneider, *Catal. Libr. Heb. Oxf.*, p. 856.

שטר מכירת המן למרדכי and the ס׳ מסורות, but the name of the copyist, Baruch, does not occur in it, as far as we have noticed it. 4) «D. Qamhi's Dictionary», dedicated to Ximenes בּרשות), (דון פר׳ שמיניץ and here Alfonso says that he is forty-two years old. He gives the title of these four treatises, which are translated into Latin, as קרית ארבע (Genesis xxii. 2), in allusion to the numbers of the books found in it. There are some glosses on the last two treatises. At the end of the MS., by another hand, it is stated that the King Don Carlos, son of Doña Juana (דוניא גואנא), daughter of Don Fernando and Isabella, went to Spain in the year 1518, when he was seventeen or eighteen years old, and brought with him a councillor, called שיביש *(Cheves)*, who had put enormous taxes upon the people. This caused a revolution against the king, and he had to return to his country with great shame.

III., DATED 1517.

«Targum of Hagiographa», with a Latin translation (forming the second volume of No. 1). Colophon: — נשלם ביום רביעי שמונה ימים לחדש אבריל שנת אלף וחמש מאות וי״ז ללידת מושיענו יהושע משיח על יד אלפונשו די סמורה במאמר דון פראנסישקו שימיניז די סיסנירוש כהן גדול של טוליטולה במתא אלכלה די אינריש שבה לאל:

Made at the wish of Cardinal Ximenez at Alcala de Henares, finished Wednesday, the 8th of April, 1517.

IV., DATED 1519.

In the Angelica at Rome, No. 21 (1), «Grammar and Dictionary of Joseph Caspi (see *Histoire littéraire de la France*, t. XXXI, p. 499). Colophon: — נשלם הספר הזה ביום שביעי כ״ג לחדש גולייו שנת אלף וחמש מאות ותשעה עשר ללידת מושיענו יהושע המשיח על יד אלונשו די סאמורה עבדו בכאן במתא אלכאלה די אינאריש. Copied at Alcala de Henares, finished on Saturday, the 23rd July, 1519.

(1) See the Catalogue, p. 94.

V., DATED 1519.

« Escorial Pluteo 2. c. 85. Moses Qamhi's מהלך, with Benjamin's notes and a part of the מכלל. » Written at Alcala de Henares, finished in December, 1519.

VI., DATED 1520.

At the end of a Bible with the lesser Massorah, written Tebeth, 5242 = 1481, at Tarasona, by Yom Tob, son of Isaac Amarillo (see *Archives des misions scientifiques*, 2nd serie, vol. v, p. 424), followed by the text of the « Megillath Antiochos » (in Hebrew), we find the following colophon: — אני אלונשו די סאמורה יום ראשון מחדש מארסו שנה אלף ותקכ משם והלאה הוסר כחי ונחלש רוחי ועיני כהו ותעו נתיבותי וכל אהבי כחשוני ושנאוני והיו לו לאויבים ולא מצאתי מנוח לרוחי ולכף רגלי ויםי נדעכו ורוחי (effaced) לאלהים ···· ותצא מן העולם:

In this postscript, dated the 1st of March, 1520, Alfonso complains of his friends who turned from him; he is unhappy and ill (see below, p. 211).

VII., DATED 1520.

Escorial Pluteo I., No. 4. «Genesis», with Spanish translation and marginal notes, has the following colophon: — נשלם הספר הזה של בראשית עם הנוסחאות מל׳ רומיות הכתובות עמי ביום ג׳ כ״ו ימים להדש גוניו שנת אלף ות״ק וכ׳ שנים ללידת מושיענו ישוע משיח על יד עבדו אלפונשו די סאמורה במתא אלכאלה די אינאריש להחכם הגדול בחכמת אלהים כי די סירואילו כי שמעו בכל הארץ שבת לוי. Finished Tuesday, the 26th June, 1520; at Alcala de Henares for Siruelo (see above, p. 194).

VIII., DATED 1526.

National Library, Madrid, C. 33, No. 5. D. Qamhi, Dictionary without vowel points, except the word קָמִחִי, probably by

Alfonso, dated Thursday, the 16th August, 1526, according to the end, where we read, יום ה׳ י״ו ימים לחדש אגוסטו שנת ת״ק וכ״ו ללידת מושיענו ישוע המשיח דברתי ואמורתי כי המורה אנטוניו דילה פואיטה לא יקומו דבריך ואני אומר שהוא יעמיד בית חכמות אלכאלה די אינאריש. At beginning we read: נאמר לכהן קוריא שישמני פירושי הנביאים שהם לי נקודות כי שלא יתפאר על שאנגיז וחביריו שאינם יודעים לקרוא בלי נקודות ויש לו פירושים בלי נקודות כמו מלאכת אדון גדול ויהיה לי יותר נחת רוח ומעט עמל:

Finished Thursday, 16th August, 1526. He mentions the Professor Antonio de la Fuente as being opposed to the establishing of an university at Alcala de Henares. He mentions the priest Correa who reproached Sanchez that he could not read unpointed Hebrew. We cannot elucidate the matter in dispute; nothing of it is mentioned in La Fuente's ***Historia de las Universidades en España.***

IX., PROBABLY 1526.

The second edition of Alfonso's Hebrew Grammar and his letter addressed to the Jews at Rome, see above, p. 194.

X., DATED 1527

Univ. Libr. Madrid. A Latin translation of Genesis, with the following colophon: — בימי המבורך? דון אנטוניאו די קאשקאנטי המתקן נשלם הספר הזה ביום שני י״ד יום לחדש אינירו שנת אלף וחמש מאות ועשרים ושבע למנין ישועתנו על יד אלפונסו די סאמורה במתא אלכלה תהלה לאל:

Finished Monday, the 14th of January, 1527, at Alcala de Henares at the time of the corrector (?) Don Antonio de Cascante.

XI., DATED 1527.

MS. in the National Library of Paris, Hebrew No. 1229. David Qamhi's Grammar, text with Latin translation, has the

following colophon: — נשלם חלק הדקדוק · נכתב ספר המכלול הזה לנגיד והחכם הכולל אֵידוּאַרדוֹ לֵיאוֹ ציר נאמן ממלכות אִינְגֵילָאטֵירָא לאדוננו הקיסר דין קארלוש מלך ספרד ורומה המגדיל אמונתינו הקדושה ונשלם ביום שביעי שני ימים לחודש נְבִיאֵימְבְּרֵי על יד אַלְפוֹנְשוֹ דֵי סָאמוֹרָה במתא אַלְכָּאלָה דֵי אֵינָארֵיש בשנת אלף ותק וכז למנין ישועתנו בעצת החכם השלם מָאשְׁטְרֵי פָּאבְלוֹ נוּנֵייז קוֹרוֹנִיל איש תם וישר ירא אלהים וסר מרע אשר שמעו בכל הארץ ברוך נותן ליעף כח ולאין אונים עצמה ירבה:

ברוך יהוה לעולם אמן ואמן:

Written for Eduardo Leo, English Ambassador at the court of the Emperor Charles V., at the advice of Maestro Pablo Nuñez Coronel, finished Saturday, the 2nd of November, 1527.

This MS. also has קָמְחִי. No doubt that the Spanish Jews pronounced this name *Camhi;* indeed, the nickname of הַחִטִּי given to our David by the Provençal Rabbi can only be explained by the Arabic word *Qamh*, « wheat », and has no sense if pronounced *Qimhi*, from קמח, «flower.» There are now families in the East called *Qamhi* and *Qimhi*, of which the former is the Hispanico-Arabic pronunciation, and the latter that of the Franco-Germanic pronunciation, who only know the word קֶמַח and not the Arabic *Qamḥ*.

XII., DATED 1528.

MS. Bibl. Nac., No. 13, contains Exodus in Latin, with the following colophon: —

נכתב הספר הזה בכאן במתא אלכלה די אינריש לתת אותו בבית הספרים שיועיל לכל התלמידים הבאים ללמד מארץ אחרת ינשלם ביום ו׳ כ״ז יום להדש נוביימברו שנת אלף ותק וכח למולד ישו על יד אלפונשו די סמורה והוא שחבר והדפיס דקדוק לשון עברית בלשון רומית ונכתב ונשלם בימי הבורה וחסיד ואיש ישר מושין פאשקואל מתקן ושופט בבית החכמה הזה תהלה לאל:

Written at Alcala de Henares for the use of such students as came to Alcala from another country; finished Friday, the 27th of November, 1528, by Alfonso, author of a Hebrew Grammar in Latin, which is printed. This MS. was written in the time of Professor Mosen Pascual, Officer of the University.

XIII., DATED 1530.

National Library, Madrid, No. 12, contains the Latin traslation of Isaiah, Daniel, and Lamentations. Colophon: — שלשת הספרים האלה שהם קינות ודניאל וישעיהו במתא אלכלה די אינריש על ידי אלונסו די סאמורה ונשלמו ביום שביעי י״ה יום לחדש אוטוברו לשנת אלף ותקׄ ולׄ למנין ישועתנו:

These three books were written at Alcala de Henares, finished on Saturday, the 15th of October, 1530.

XIV., DATED 1532.

Aramaic introduction to the Targum of Isaiah, begun at Salamanca, Tuesday the 28th of February, 1532, according to the following words in the Leiden MS.. יום ג׳ כ״ח היברורו התחלתי מלאכת אלמנקה שנת לׄבׄ. The name of Alfonso does not occur in the MS., but there can be no doubt that he is the author, for Alfonso alone had charge of the Targum for the Complutensis (1). Cardinal Ximenez has his full praise, as well as Coronel.

The following Introduction is to be found in the MS. Warner, 65 F: —

הקדמות מלאכת התרגום שכתבתי למדינת שאלאמאנקה:
דברי כותב הספר הזה: לכל הקורא בו בדבר כל חוזה:
תרגומא דנביאיא מפרש עם מליצותא דלישנא דרומאי לקיבליה כתיבא
בדיל דירהטון כל דקריין ביה ולא יטעון: דיעל תרגומא הדא פקיד וגזר
למיעתק ולמיכתב חכימא שלימאה בחכמתא דאלהא דשמיא: דון פריהוי

(1) See Steinschneider's *Catalogus Codd. Hebræorum Bibl.*, Acad. Lugduno Batavorum, 1858, p. 281.

פראנסישקו שימיניץ די סישנירוש כהנא רבא דטליטולה קדמאי מן ספרדתא : ודא עבד בתר דבנא ביתא החכמתא רבא ויקירא דחזינא יומא דין במתא אלכלה די אינאריש ובתר דגזר ופקיד למידפס כל ארבעה ועשרין ספרין דאוריתא בארבע לישני דאינון מתחזן תמן לדוכרנא רבא ויקירא : ודא עבד בדיל למידע ולמולף סתרין סגיאין וקשיטין ומהימנין ויציבין דאישתכחו בלישנא דעבראן לסעדא להימנותנא קדישתא דישוע משיחא בר אלהא חיא : ובתרגומא הדא דנביאיא דתרגם יהונתן בר עזיאל אישתכחו פיתגמין דקשוט דאנון מסעדין להימנותנא קדישתא : ובנבואת ישעיהו בר אמוץ אישתכחו יתיר מבכולהון : ועל דא איתכתב תרגומא הדא בסיפרא הדין לסוכלי תנותא ומנדעא טבתא : בדיל דיהסנון ויהנון לאיסתכלא הני פתגמיא דתרגומא כל חד מנהון באתרו ויטרון יתהון בליבהון : ומליצותא הדא דלישנא דרומאי אעתק יתה מלביה חכימא שלימא בחכמתא דאלהא והוא גבר שלים בדהלתא דיי : ועדו מין בישא דאיתקרי בשמיה מאשטרי פאבלו קורוניל די שמעיה בכל ארעא (1) : וספרא הדין איתכתב לשואה יתיה בבית ספריא דחכימין שלימין · דאינון בקרתא יקירתא דשאלמאנקה בלימודא יקירא וישובתא רבתא בדיל דאינון מיניה כל דיתרעון למידע סתרין מהימנין דאוריתא : וכען שכינא בנבואת ישעיהו בר אמוץ בדיל דאיתנבי על ישוע משיחא בר אלהא חיא פתגמין טבין כמא דמיתחזו בהדין כתיבא דקרינא ביה בדין אורחא :

XV., DATED 1534.

University Library, Madrid. «Commentary of D. Qamhi on Isaïe», written by Hayyim ben Samuel Ibn רויגאת, completed by Alfonso, has the following colophon: אלפונשו די סמורה כתב הסרוני הספר הזה והם נקודים ונשלם בשנת אלף ותק̇ ול̇ד למנין ישועתנו במתא אלכאלה די אינאריש, completed at Alcala de Henares in the year 1534.

---

(1) From ומליצותא (l.) seems to be erased in the MS.

XVI., DATED 1534.

MS. Madrid, Bibl. Nac. David Qamhi's Dictionary has the following colophon: נשלם חסרון ס׳ המכלול הזה והוא הנקוד על יד אלפונשו די סמורה במתא אלכאלה די אינריש לשום אותו בבית הספרים אשר שם יעיינו בו החכמים והמורים כדי להבין סתרי הספרים יד מאורים כספירים בשנת אלף ותק ולד למולד ישו ביום ב׳ ב׳ ימים לחדש אוטובריו. Completed at Alcala de Henares, finished on Monday, the 2nd of October, 1534. To be kept in the Library at the disposal of students.

XVII., DATED 1534.

«Targum Onqelos» (MS. Escorial), followed by תוספתות התרגום, which are those found in the so-called «Targum Yerushalmi», on היא מוצאת (Gen. xxxviii. 25), ויגש אליו (Gen. xliv. 18), לישועתך (Gen. xlix. 18), and ויהי בשלח (Exod. xiii. 17), followed by the words: והשאר תוספתות החומש הם כתובות בספר הזה במקומם. «The other passages will be found in their places.» Colophon: אלפונשו די סמוראה כתב חסרוני הספר הזה בשנת אלף ותק ולד למנין ישועתנו במתא אלכאלה די אינאריש שבח לאל. Completed at Alcala de Henares finished in 1534.

XVIII., DATED 1536.

MS. Nac. Library, containing the Pentateuch, completed by Alfonso, has the following colophon: — נכתבו חסרוני החומש הזה על יד אלפונשו די סאמורה במתא אלכאלא די אינאריש ונשלמו ביום רביעי י״א יום לחדש אוטובריו שנת אלף ותק ולו למנין ישעתנו שבח לאל. Completed at Alcala de Henares, finished on Wednesday, the 11th October, 1536. MS. Leiden.

XIX., DATED 1544.

Letters addressed by Professor Zornoza, at the University of Alcala de Henares, to Pope Paul III. and to Cardinal de Santa Balbina, asking protection in the name of all the Professors against D. Juan Tavera, who persecutes the University. We have no means of finding out what these persecutions were; it seems against Hebrew teaching. These letters were either translated into Hebrew, if not composed, by Alfonso. He says here that he is about seventy years old, and has not yet seen happiness. He has pointed these letters for the use of those who are not advanced Hebrew scholars. He adds that he alone remains now of the wise men of Spain who were exiled in the year 5252 (1492 A.D.).

אגרת ששלח המורה סוֹרְנוֹסָה שופט ומישר בישיבת אלכלה די אינריש לאב הקדוש אשר במדינת רומי אב קדוש אדוננו פאולו השלישי כהן גדול ונשא מן הקדושה והכללית קהלת רומי כבר ויודעת קדושתך והכמתך רבה מה שאומר שלמה בכל חכמת הגדולה שנתן לו האל כי בשבח החכמה האריך מאד ואמר אשרי אדם מצא חכמה ואדם יפיק תבונה · כי טוב שחרה מסחר כסף ומחרוץ תבואתה · וקדושתך יודעת כי אדם ביקר ולא יבין נמשל כבהמות נדמו והחכמה היותר אמיתית והישרה היא אותה שנבין בה הכתוב הקדוש שמספר שם מעשי האל ונפלאותיו שברא את העולם בחכמתו הגדולה והנפלאת · כמו שאמר שלמה בהכמתה יהוה בחכמה יסד ארץ כונן שמים בתבונה ומתוך החכמה הזאת יהיה לנו יראת האל כמו שאמר אם תבקשנה ככסף וכמטמונים תחפשנה · אז תבין יראת יהוה ודעת אלהים תמצא · כי מתוך זאת החכמה תגדל ותנשא אמונתנו הקדושה והכללית שאם נאמין אותה באמת אז נשיג מלכות השמים · ויש עזרה אחת גדולה להבין הכתובים הקדושים ביותר מאד · והוא השלש לשונות שהן רומיות ויוונית ויהודית · כי כן הזהירנו גירונימו הקדוש בהקדמתו ואמר שאם יהיה לנו

ספק בספרים ארבעה ועשרים שנקרא ונלך ללשון יהודית · ואם בבשורות משיחנו ישוע שנלך ללשון יונית ואנחנו עבדיך כל החכמים והמורים היושבים בישיבה הזאת בעיר אלכאלא די איגאריש כלנו נושקים רגליך וידי קדושתך בשכלות גדולה ולמדנו אלה השלש הלשונות הנזכרות ועסקנו בהן כדי להגדיל אמונתינו הקדושה והכללית · ואנחנו מבקשים ושואלים מקדושתך רבה שתעזרנו בעבור אהבת האלהים שיש בקדושתך ותצילנו מיד אויבנו כהן טליטלה שרדפנו על לא חמס בכפינו · והוא אדון העיר הזאת ונקרא בשמו דון גואן טאבירה ומביא עלינו בכל יום תמיד צרות רבות ורעות · ועבר על מצותיך וכתביך הקדושים שנתת לנו להגן בעדנו וגם כן עבר על כתבי האבות הקדושים אשר היו לפניך וכתביך וכתביהם לא קיים · ולא די שלא קימם אלא שקרע כתביך הקדושים השופט ששם עלינו בזדון גדול והוא יושב בעיר הזאת הנזכרת ונקרא בשמו קירוגה · וגם כן עבר על מצות אדוננו הקיסר דון קארלוש שהוא הגין עלינו וצוה שלא יענינו וישמרו חוקותינו עד שישוב למלכות ספרד ולא די שקרע שופטהו כתביך אלא שהכה על הלחי לשליח ששלחנו אליו שיקרא כתביך הקדושים לפניו כי בצרה גדולה אנחנו עמו ונחשבנו כצאן טבחה בעיניו : ולא ידענו למה עושה זאת העוות · אם מקנאה או משנאת החכמה או אהבת הממון או להקטין זכרון הכהן של טליטולה שבא לפניו ויסד זאת הישיבה בכונת עבודת האל שנקרא בשמו פריהיי פראנסישקו שומיניץ שהיה איש תם וישר וירא אלהים וסר מרע כמו שנראה בכל מלאכותיו הטובות שעשה · וסבלנו עד עתה כל הצרות הרעות הנזכרות בתקות עזרת קדושתך שאתה יושב במקום האלהים ואתה איש אלהים קדוש · כי אם תעשה קדושתך השאלה הזאת ששאלנו יהוה יהיה בכסלך ושמר מלך מלכד ואני המורה סורנוצה מישר ושופט מן הישיבה הטובה הזאת כתבתי לקדושתך האגרת הזאת בהסכמת כל החכמים והמורים היושבים בה ואני והם משתחוים לקדושתך רבה בשפלות גדולה ובכל יום תמיד אנו מתפללים לאל שיגדול קדושתך לעבודתו הקדושה ברחמיו אמן :

נכתבה ונשלמה האגרת הזאת לעבודת האל ביום שני שלשים ואחד יום להדש מארפו שנת אלף וחמש מאות וארבעים וארבע למנין ישועתנו

בישיבת אלכלה די אינאריש על יְדי אלפונשו די סאמורה מלמד לשון יהודית בזאת הישיבה לכל הרוצים ללמודה · והרי אני כבן שבעים שנה ולא זכיתי ליום טוב עד היום : וכתבתי זאת האגרת בנקודותיה כדי שיבין אותה כל אדם בינוני אף כי לא יהיה חכם כי לחכמים אין צריך נקודות אלא שישלמו חסרוני · כי אני נשארתי לבדי מכל חכמי ספרד מן גירוש מלכות קאשטיליה שהיה בשנת חמשת אלפים ומאתים ושתים וחמישים לבריאת עולם למנין שמונים בו היום כל היהודים היושבים בכל העולם בגלות בעונם

סוף שבח לאל

finis laus deo ובכל אותיות השימוש עשיתי זה האות √ כדי שיכירם הקורא ואל יתמה | בכלמה מי שיראם :

Para el Cardenal de Santa Balvina (1).
Illustrissimo y Rever(en)tissimo.

אדון נאור ונעלה מאד :

כבר יודעת אדנותך וחכמתך רבה מה שאופר ירמיהו הנביא בראות משובת המון עמו שהיו מבזים דברי האל שהיה אומר להם בכל יום · ובכאב נפש ועצבת לבו צעק ואמר אלכה לי אל הגדולים ואדברה אותם כי המה ידעו דרך יהוה משפט אלהיהם · אך המה יחדו שברו על נתקו מוסרות שרצה לומר כי גדולי העם ושריו ושפטיו ומנהיגיו חייבים ליישר ולתקן כל דבר מעקל ורע שיראו בהמון העם · והזהיר להם שאם לא יעשו כן כי כלם יאבדו · ובעבור שלא עשה כן אבדה ירושלם כמו שאנו רואים היום וקוראים בספר קינות ירמיהו שחרבה ירושלם על עוות הדין שהיו עושים תמיד בה כמו שאמר ישעיהו הנביא צדק ילין בה ועתה מרצחים · וכן אמר עוד גזלת העני בבתיכם : וכמו שאלה הנביאים צעקו על עוות הדין שהיה בירושלם כן אנחנו עבד״ך וצאן מרעיתך צועקים לאדנותך כל החכמים והמורים היושבים בישיבה הזאת בעיר אלכלה די אינריש כי אדנותך מגין ואדון הישיבה הזאת · וכמו שעד עתה עשה אדנותך חסדים רבים וטובים עמנו להגן בעדנו כן שאלנו עתה לאדנותך

(1) Pedro Pablo Parisio (1539-1545).—F. F.

שתגן עלינו ותעזור לנו כי כהן טליטולה שנקרא דון גואן טאבירה מביא עלינו צרות רבות ורעות כמו שיספר לאדנותך יותר באריכות מליצנו בעדות שיש לו מזה · כי איננו רוצה להקים החקות והחנות וכתבי האב הקדוש והאבות הקדושים שהיו לפניו שנתן לנו להגן עלינו · ועבר על מצות קדושתו הוא ואמניו ושופטהו קרע כתבי אב הקדוש ונקרא קירוגה · והוא זדוני מאד וגם כן עבר על מצות אדונינו הקיסר דון קארלוש שהוא מגין ואדון הישיבה הזאת כמו אדנותך · והוא צוה שלא יזיקנו בשום דבר קטון או גדול עד שישוב למלכות ספרד · כי אז יתן סדר כדי שישמרו כל החקות והחנות והחסדים כמו שסדרם פריהיי פראנסישקו שומיניץ כהן טילוטולה שיסד הישיבה הזאת לעבודת האל · ועל כן אנחנו עבדיך שואלים מאדנותך שתספר כל הדברים האלה לאב הקדוש ותשאל לו שלא יאבה כל הרעות האלה בקהלת האלהים כיון שהוא יושב במקומו · והוא איש אלהים קדוש · כי בתקות עזרת אדנותך סבלנו עד עתה כל הצרות האלה ועסקנו תמיד בחכמות האלהים כדי להגדיל אמונתנו הקדושה והכללות ואם תעשה אדנותך זה ששאלנו אז יהוה יהיה בכסלך ושמר רגלך מלכך : ואני המורה סרגוצה מישר ושופט מן הישיבה הזאת כתבתי לאדנותך האגרת הזאת בהסכמת כל החכמים והמורים המשבים בה ואני והם משתחוים לאדנותך בשפלות גדולה · ובכל יום תמיד אנו מתפללים לאל שיאריך חייך בבריאות ושלום לעבודתו הקדושה · כי לא שכחנו החסידים הגדולים שעד עתה עשה אדנותך עמנו · האל יציל אדנותך מרעה אמן :

נכתבה ונשלמה האגרת הזאת ביום שלישי שהוא יום ראשון לחדש אבריל · שנת אלף וחמש מאות וארבעים וארבע למנון ישועתנו באלכלה על יד סאמורה כתב ומליץ האגרת הזאת laus deo שבח לאל :

The first letter was finished on Monday, the 31st of March, 1544. Here Alfonso calls himself teacher of Hebrew at the University of Alcala de Henares. The second letter was finished on Tuesday, the first of April, 1544.

XX., DATED 1532 (doubtful).

Castro (1) mentions a MS. in the Escorial Library written on paper at Alcala de Henares, finished in the year 1532, which contains a theologico-controversial treatise with the title of ספר חכמת אלהים «Book of the Wisdom of God.» At the end it is said that it was written by Alfonso de Zamora. It is probable, says Antonio, that this treatise is an amplification of the «Letter to the Jews of Rome» (see above, p. 196), and what makes it probable is, that a note in the MS. says that it was written at the desire of Don F. Juan de Toledo, Bishop of Cordova (1523-1537). The MS. is written in two columns, of which the one contains the Hebrew text and the other is left blank, probably intended for a Latin translation similar to the Letter addressed to the Jews of Rome. We have not seen this MS. in the Escorial Library.

XXI., WITHOUT DATES.

A. MS. No. 18 of the Bibl. Nac., contains D. Qamhi's מכלול, with the following colophon: — אלפונסו די סאמורה כתב כל הנקוד בספר המכלול הזה. All the pointing was by Alfonso.

B. MS. No. 19, contains the «Dictionary», of which a part is on vellum. Colophon injured: — נשלמו ונכ··· | ···ליום ב׳ ר״א יום Qamhi is here written קמִחִי

Don Nicolas Antonio (2) mentions the following treatise of our author: «Compendium Alphonsi Zamoræ Universorum Legis veteris præceptorum», in 4to. He says it was mentioned in a Catalogue of the Library at Soria. Whether it was a printed book or a MS., he cannot say.

Oxford, 26 v, 95.

A. Neubauer.

---

(1) *Biblioteca Española*. t. I, p. 100.
(2) *Bibliotheca Hispana Nova*, vol. I, fol. 56*a*.

II.

Don Fernando el Católico y el descubrimiento de América, libro escrito por el Sr. D. Eduardo Ibarra, Catedrático de Historia en la Universidad de Zaragoza. Un volumen en 8.º—Madrid, imprenta de Fortanet. 1892.

Encargado por el Sr. Director de esta Real Academia de escribir una noticia acerca de la obra histórica publicada en el año 1892 por el catedrático de la Universidad de Zaragoza D. Eduardo Ibarra, con el título de *Don Fernando el Católico y el descubrimiento de América*, procuraré cumplir tan honroso encargo con toda la brevedad que me sea posible.

Ha dicho Washington Irving que la generalmente llamada *Historia del Almirante*, escrita por D. Fernando Colón es la piedra angular de la historia de América; y nuestro compañero D. Marcelino Menéndez y Pelayo afirma, que la *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, formada por D. Martín Fernández de Navarrate «es sin duda la piedra angular de la historiografía americana.» La afirmación de Washington Irving y la del Sr. Menéndez y Pelayo mutuamente se excluyen; ¿cuál de las dos es la que se halla más de acuerdo con la verdad de los hechos?

Hasta cierto punto parece que tiene razón el célebre escritor norte-americano; puesto que la biografía de Colón escrita por su hijo natural D. Fernando ha sido admitida como indiscutible base de conocimiento, en lo tocante á la historia del descubrimiento del Nuevo Mundo, por casi todos los historiadores extranjeros y por los que en nuestra patria han seguido sus huellas, que por desgracia no han sido pocos. Pero el Sr. Menéndez y Pelayo, en mi humilde opinión, acierta por completo, porque en realidad la *Colección de los viajes* y *descubrimientos* de D. Martín de Navarrete *es sin duda la piedra angular de la historiografía americana*, aun cuando la capital importancia de esta obra haya sido des-

conocida por la mayor parte de los modernos historiadores del descubrimiento del Nuevo Mundo.

Podrían dividirse los libros modernos en que se trata de la vida de Cristobal Colón y del descubrimiento de América en dos clases: la primera, en que se aceptan como axiomas todos los juicios que aparecen en la *Historia del Almirante*, sería la más numerosa; la segunda, en que se ponen en tela de juicio las rotundas afirmaciones de D. Fernando Colón, fundándose principalmente en los datos que suministra la *Colección de los viajes y descubrimientos*, sería relativamente muy pequeña; pero en mi opinión, que no pretendo sea infalible ni mucho menos, pero en mi opinión se hallan más de acuerdo con la verdad histórica estos pocos libros que los muchos que se han escrito fiándose en el relato, necesariamente parcial y apasionado, de la biografía de Colón escrita por un hijo suyo, cuyas cualidades morales no parece rayaban tan alto, como las de su agudo ingenio y constante laboriosidad.

Los diversos y aun opuestos criterios con que suele juzgarse á los personajes que intervinieron en el descubrimiento del Nuevo Mundo, ó sea en el descubrimiento de las dos partes del mundo que hoy se llaman América y Oceanía, han sido acertadamente señalados por el Sr. Cánovas del Castillo en su discurso inaugural de las conferencias americanistas del Ateneo de Madrid; y en esta diversidad de juicios históricos es donde se nota, ya la influencia del escrito de D. Fernando Colón, ó ya la de la *Colección de los viajes* del Sr. Navarrete. Sin duda esta última es la que predomina en el libro del Sr. Ibarra titulado: *Don Fernando el Católico y el descubrimiento de América*, libro en que se trata de vindicar, con pruebas y razonamientos de innegable valor histórico, la memoria del monarca aragonés, de quien ha dicho el fanático Roselly de Lorgues: «No era un misterio la mala voluntad del rey Fernando contra Colón. El monarca aragonés envidiaba *(¡envidiaba!)* la gloria del gran marino; *tenía celos* del afecto á Colón y del respeto á sus opiniones que la reina dejaba entrever. La inquebrantable confianza de Isabel en los proyectos colombinos *irritaba la egoísta susceptibilidad* del rey de Aragón».

«Para vergüenza de nuestra patria, ha escrito nuestro compañero el Sr. Sánchez Moguel en un artículo publicado en *La Ilustración*

Española y Americana, hay quienes presumiendo de historiadores y de españoles, admiten sin reparo, divulgan con amor y encomian con entusiasmo semejantes patrañas, mejor dicho *miserables calumnias*, tan opuestas á la verdad como al honor y á la gloria del Rey Católico, uno de los monarcas más insignes que hemos tenido, y uno también de los más grandes que registra la Historia».

«Don Fernando entró como debía en la empresa descubridora, convencido y gustoso. Quizá en algunos puntos de las negociaciones, sobre todo en lo tocante á los extraordinarios privilegios que el gran navegante exigía (tanto ó más celoso de su provecho que de su gloria) opusiera al principio algún reparo el previsor y sagaz monarca. Sea de ello lo que fuere, es lo cierto que D. Fernando autorizó por su parte la empresa, sin lo cual las capitulaciones no habrían llegado jamás á feliz término».

Estas atinadas consideraciones del Sr. Sánchez Moguel se hallan plenamente confirmadas en el libro del ilustrado catedrático de Zaragoza de que ahora estoy tratando. Cristobal Colón, que, como dice el Sr. Moguel, *era tanto ó más celoso de su provecho que de su gloria,* consiguió le firmasen los Reyes Católicos las capitulaciones de Santa Fé, en las cuales se le concedieron todos ó casi todos los *extraordinarios* privilegios que exigía como anticipado premio de sus futuros descubrimientos geográficos; y estas famosas capitulaciones dieron origen á interminables pleitos entre la corona de Castilla y los descendientes del primer almirante del mar Océano. De estos pleitos resultó demostrada la imposibilidad de cumplir lo prometido por los Reyes Católicos, y de aquí la acusación de ingrato y desleal con que se pretende manchar la memoria del rey D. Fernando de Aragón, salvando de toda culpa á la reina Doña Isabel de Castilla, porque se dice que su muerte, anterior á la de su marido, fué la causa de las desventuras que afligieron en los últimos años de su vida al gran navegante descubridor del Nuevo Mundo. Todo lo que hay de falso en estas apreciaciones históricas acerca de la conducta seguida por D. Fernando el Católico en lo concerniente al descubrimiento del Nuevo Mundo, y á su insigne descubridor, pónelo en claro el Sr. Ibarra analizando jurídicamente el contrato de Santa Fé, y deduciendo de este análisis la imposibilidad legal de

que fuese cumplido en todas sus partes; y por lo tanto, los justos motivos que tuvieron los Reyes Católicos, no sólo D. Fernando sino también Doña Isabel, para vacilar durante largo tiempo antes de ceder á las exageradas pretensiones del inmortal genovés.

Otro asunto trata el Sr. Ibarra con buena crítica y detenido estudio: el origen de los dineros entregados á Colón para que pudiese realizar su primer viaje á las Indias; asunto en que el mismo Sr. Ibarra confiesa que aún aparecen algunas dudas, que requieren nuevas investigaciones para ser completamente desvanecidas.

Hay una errata en el libro del Sr. Ibarra, que no estando salvada en ninguna de sus páginas, creo necesario hacer notar por su excepcional importancia. Dice la primera de las condiciones del contrato de Santa Fé, según el texto del Sr. Ibarra, que los Reyes Católicos hacen á Cristobal Colón *su Almirante en todas aquellas islas* y *tierra-firme que por su mano é industria se descubrieren é ganaren en las Mares Oceanas;* pero es el caso que en el papel presentado por los sucesores de Colón en sus pleitos con la Corona, que se aceptó como copia fiel de las capitulaciones de Santa Fé, se dice que los Reyes Católicos nombran á Cristobal Colón *su Almirante en todas las islas é tierra-firme que por su mano ó por su industria se descubrieran*, y la sustitución de la partícula disyuntiva *ó* en vez de la conjuntiva *é*, que aparece en el libro del Sr. Ibarra, fué el fundamento en que apoyaban sus pretensiones los descendientes de Colón para creerse con derecho al Almirantazgo de Méjico y del Perú, tierras no descubiertas ciertamente por su glorioso antepasado, pero sí *por su industria*, ó mediante su iniciativa, como diríamos actualmente. Claro es que cuando en los pleitos se admitió como verdadera la existencia en el original de las capitulaciones de Santa Fé de esa *ó*, que valía un Perú, sin duda que como errata de imprenta debe considerarse la *é* que se halla en el texto del libro publicado por el Sr. Ibarra.

Como en las revistas extranjeras suele hacerse muy poco caso de lo que en España se escribe, me sorprendió que el Sr. Sánchez Moguel me dijese que en la *Revista histórica italiana* había un artículo referente al libro del Sr. Ibarra. En efecto, el crítico

Carlos Merkel, en el año 1893, publicó en dicha *Revista* un artículo titulado: *De algunos recientes estudios acerca de Cristobal Colón;* artículo en que se trata del libro *D. Fernando el Católico y el descubrimiento de América;* diciendo que su autor se propone demostrar que el rey de Aragón tuvo tanta parte en el descubrimiento del Nuevo Mundo, como su esposa la reina de Castilla: y afirma el Sr. Merkel que esta demostración, no difícil por cierto, pudiera haberse hecho con más brevedad. Desconoce el Sr. Merkel el estado de la opinión pública en España, y por esto, sin duda, acusa de prolijo al Sr. Ibarra; pero si supiese el crítico italiano que las calumnias con que Roselly de Lorgues ha pretendido manchar la memoria del Rey Católico, son consideradas como verdades inconcusas por gran número de historiadores españoles, vería que el Sr. Ibarra había tenido que amontonar pruebas y razonamientos que no serían necesarios, si en España se conociese la verdadera historia del descubrimiento del Nuevo Mundo como, según parece, la conoce el Sr. Merkel.

Censura también el Sr. Merkel el juicio de los andaluces que incidentalmente hace en su libro el Sr. Ibarra; y á la verdad que este juicio es injusto, si bien su injusticia nace de un adjetivo que se emplea con poca exactitud cuando se dice, por ejemplo, el ingenio *maleante* del autor del *Quijote,* queriendo decir, ingenio agudamente zumbón, pero no malo ó maligno, que esto significa maleante según el *Diccionario* de la Academia Española; y creo yo que el Sr. Ibarra al usar el precitado adjetivo no quiso llamar á los andaluces malos ni malignos, sino astutos y zumbones.

Resume sus juicios el Sr. Merkel diciendo que el libro *Don Fernando el Católico y el descubrimiento de América* «podría ser mejor de lo que es, si el entusiasmo apologético y el fanatismo por Aragón, expresado con inmoderada verbosidad, no disminuyesen en cierto modo el valor de la sagacidad y diligencia estudiosa que se revelan en las observaciones del señor Ibarra.»

Si el Sr. Merkel analizase con detenimiento el estado actual de nuestra literatura histórica, vería que el estilo del libro del Sr. Ibarra, comparado con el de otras muchas obras de su mismo

género, puede pasar por sobrio, y su *regionalismo*, que yo condeno, aparece casi insignificante, si se recuerdan los escritos de ciertos autores catalanes, vascongados y gallegos.

Sin embargo, he de confesar, respecto á este último punto, que el Sr. Ibarra traspasa los límites de lo justo cuando escribe: *el descubrimiento de América se debe al Rey Católico.* No, el descubrimiento del Nuevo Mundo se debe, en primer término, á los heroicos hijos de la Península Ibérica, que desde los comienzos del siglo XV prepararon é hicieron posible la empresa de Cristobal Colón doblando el cabo de Bojador, pasando la línea equinoccial en 1471 y llegando más allá del cabo de Buena Esperanza en 1486; y después de este período de necesaria preparación, los Reyes Católicos, Doña Isabel de Castilla y Don Fernando de Aragón, comparten por igual la gloria que les corresponde en el descubrimiento del Nuevo Mundo por los auxilios que prestaron á su inmortal descubridor.

Quizá he traspasado los límites de la noticia bibliográfica que se me había encargado, pero si así fuese, sírvame de disculpa la importancia de la cuestión fundamental que se dilucida en las páginas de la obra escrita por el Sr. Ibarra; porque realmente importa mucho á la verdad histórica que se sepa y se divulgue que el Rey Católico, al proceder con parsimonia en las negociaciones con Cristobal Colón que antecedieron á su primer viaje trasatlántico, lo hizo, no por odio, ni por envidia, que no odian ni envidian á los pequeños los poderosos y los grandes, y pequeño era Colón antes de sus descubrimientos geográficos, y grande el monarca aragonés en el apogeo de su gloria; lo hizo, como dice nuestro compañero D. Víctor Balaguer, porque comprendió que el otorgamiento de las altas mercedes que Colón exigía, tal vez produjese graves complicaciones en los tiempos venideros, y en efecto, su previsión se vió por completo confirmada en los pleitos á que dieron motivo las capitulaciones de Santa Fé.

Los panegiristas, esto es, la mayor parte de los modernos biógrafos de Cristobal Colón, habían creído que para que su genio descollase era conveniente presentarle rodeado de miserables envidiosos y de infames enemigos de su poder y de su gloria; pero la Historia no consiente que el entusiasmo irreflexivo desfi-

gure á perpetuidad la verdad de los hechos; y así el ilustre escritor portugués Sr. Pinheiro Chagas, cuya muerte hoy lloramos, en su libro *Os descobrimentos portuguezes e os de Colombo* demostró que D. Juan II no trataba de robar á Colón ningún secreto cuando permitía, antes y después de los ofrecimientos del marino genovés, que los azorianos procurasen llegar á las Indias por el camino de Occidente; así el R. P. Fidel Fita ha demostrado que Fr. Bernardo Boil y el general Mosen Pedro Margarite ó Margarit no fueron rebeldes á la autoridad del primer Almirante de las Indias; así D. Cesáreo Fernández Duro ha defendido la buena, la gloriosa memoria de Martín Alonso Pinzón, á quien se acusaba de aleve rival y envidioso émulo del descubridor del Nuevo Mundo, mereciendo esta justísima defensa la valiosa aprobación de nuestro respetable Director el Sr. Cánovas del Castillo, según puede verse en su discurso inaugural de las conferencias americanistas del Ateneo de Madrid; y así por último, el autor de estas líneas ha procurado hacer ver que el Comendador Francisco de Bobadilla no debe ser calificado de *infame,* por haber obedecido las órdenes de los Reyes Católicos, que Colón se negaba á reconocer como valederas, según se prueba en un documento publicado por la Sra. Duquesa de Alba; y tengo la satisfacción de poder afirmar que mis ideas acerca de este asunto se hallan de acuerdo, en lo esencial, con lo que decía nuestro respetable Director en el discurso del Ateneo que acabo de citar, cuando presentaba el siguiente razonamiento: «Si faltó absolutamente toda razón á lo que Bobadilla hizo ¿cómo es que los Reyes se dieron de él por bien servidos, cual afirma un historiador inédito y quien quiera puede ya leer en la historia bien impresa de Bernaldez? Todavía aludiendo á la muerte de Bobadilla dijo este constante admirador de Colón, que era aquel juez muy grande caballero y amado de todos. *Amado de todos*, ¿lo entendéis? Es á saber, lo que nadie, que yo sepa, dijo entonces del gran Colón. Trabajo cuesta, lo confieso, perdonar palabras tales al buen Bernaldez, por tan íntimos lazos unidos á la víctima de los extremos rigores del implacable juez pesquisidor, ahora, sobre todo, que los resplandores de la gloria sin par que con justicia rodea el nombre del descubridor de América desvanece las pequeñas nubes de su his-

toria y que en su plenitud cabe medir el inaudito servicio que prestó á España y á la humanidad entera; más nada de esto quita, que saliesen Colón y sus hermanos de nuestra primera colonia trasatlántica mal queridos de todos; ¿y cuál pudo ser en suma la causa, sino la que yo pienso, es á saber, el poco tacto, la violencia y falta de dotes de mando que demostraron? ¿Sería sólo su cualidad de extranjeros? Para soberanos les venía esto mal, sin duda, y ya lo he dicho; pero después de todo ¿qué nación ha habido en el universo que con menos dificultad que la española se haya dejado regir por gente nacida en extrañas tierras? Los Marqueses de Pescara y del Vasto, hijos de Nápoles aunque de antiguo origen español; el Condestable de Borbón, francés; Filiberto de Saboya, Alejandro Farnesio, Castaldo, Chapín Vitelli, Ambrosio de Espinola, Torrecusa, ¿no eran tan extranjeros como los Colones? pues fueron todos amadísimos de la ruda, tal vez feroz, y asimismo rapaz y viciosa gente, aunque no peor que la de otros países, sino propia de los tiempos, que á sus órdenes ejecutó tantas hazañas inmortales. Ninguno de los nombrados llegaba al mérito de Colón en cien leguas; pero así y todo ¿no parece claro que hubieran de estar mejor organizados y preparados que él para el especial oficio del mando? Y aún añade el Sr. Cánovas del Castillo que «si Bobadilla, según yo pienso, era un legista imbuido en los principios del derecho imperial romano, tan equitativo en lo civil como en el procedimiento criminal bárbaro ¿qué tiene tampoco de insólito lo que hizo?»

«La verdad es, continúa diciendo el Sr. Cánovas, que todo el siglo XVI, de que vino á ser como aurora el descubrimiento de América, y aun todo el XVII están llenos de atroces severidades de los legistas, poco sensibles al mérito personal ni á la gloria, ni á respeto alguno, que no fuese el de la *ley regia*» (1).

---

(1) El discurso del Sr. Cánovas del Castillo, aquí citado, se titula: *Criterio histórico con que las distintas personas que en el descubrimiento de América intervinieron han sido después juzgadas*. En este discurso defiende el Sr. Cánovas del Castillo, con gran elocuencia y vigorosos razonamientos, la buena, la gloriosa memoria de D. Fernando el Católico y de Martín Alonso Pinzón; y respecto al Comendador Bobadilla (además de lo copiado en el texto) recuerda que el cura de los Palacios, Andrés Bernáldez, «de

Perdonen los señores académicos numerarios y correspondientes que escuchen la lectura de esta noticia, la digresión que aquí he hecho con el fin un poco, y aun si se quiere *un mucho,* personalmente interesado, de poner mis opiniones acerca de la conducta seguida por el comendador Francisco de Bobadilla al tomar posesión de su gobierno en la Isla Española, bajo el amparo y protección de la autoridad científica, en todas partes respetable y mucho más en el seno de esta Real Academia de su dignísimo Director, el Sr. Cánovas del Castillo.

Para concluir, anudando el hilo de mis razonamientos, he de manifestar que á las defensas de los personajes injustamente maltratados por los panegiristas de Colón, que antes mencioné, hay que añadir ahora la que aparece en las páginas del libro del Sr. Ibarra, *Don Fernando el Católico y el descubrimiento de América.* En mi humilde opinión, esta justísima defensa de la conducta seguida por el monarca aragonés en sus desavenencias con el primer almirante de las Indias, está hecha con buen criterio y reflexivo estudio de lo que aparece consignado en las obras de los primeros historiadores de las Indias, en documentos oficiales de reconocida autenticidad y hasta en los escritos del mismo Cristobal Colón, que no podrán ser tachados de parciales en favor del Rey Católico, si como verdad se aceptase lo que dicen Roselly de Lorgues y sus apasionados secuaces.

No todo lo que yo pienso está de acuerdo con lo que dice el Sr. Ibarra acerca de la vida de Cristobal Colón y de la historia del descubrimiento del Nuevo Mundo, pero no cabe en esta breve noticia señalar diferencia de opiniones que requeriría largas pruebas para poder apoyarla en sólidos fundamentos. Lo dicho es lo bastante para indicar el indudable valor histórico que alcanza el libro del catedrático D. Eduardo Ibarra de que aquí he dado noticia.

Madrid, 14 de Junio de 1895.

LUÍS VIDART.

---

llamó á boca llena *noble y virtuoso*, con ocasión de su naufragio;» y que con el testimonio incontrastable del mismo Bernáldez se demuestra «que no se le reputó en España injusto, ni mucho menos prevaricador».

III.

BULAS INÉDITAS.

Sancho VIII, Duque y Rey de Navarra en 1196.

Los cronistas de Navarra han desconocido ú ocultado un hecho notabilísimo, tan interesante á la historia general de nuestra Península, como el que tuvo lugar en la segunda mitad del siglo XII, cuando Alfonso Enriquez habiendo trocado su título de Duque por el de Rey de Portugal obtuvo para ello al cabo de largos años la confirmación de la Santa Sede (1). La primera bula indubitable de este reconocimiento es la que Alejando III expidió (2) desde su palacio de Letrán en 23 de Mayo de 1179. Los autores portugueses, que han tratado jurídicamente de esta cuestión, base de la infausta separación de Portugal y de España, que acarreó en la mitad del siglo XVII la inmensa postración y decadencia de ambas monarquías á beneficio de la francesa, no pueden citar (3) sino conatos de desmembración y movimiento separatista, anteriores á la precitada bula de Alejandro III; pero en ninguna manera legitimados y autorizados por la Sede apostólica. Cierto es que, Alfonso I, en 13 de Diciembre de 1142 ofreció el que llamaba su reino en censo y pleito homenaje á Inocencio II († 24 Septiembre 1143), más ni Lucio II al aceptar semejante ofrenda en 1.º de Mayo de 1144, ni Eugenio III en 27

---

(1) «Adefonsus fuit strenuus et pertinax in agendis. Hic primus in Portugalia sibi imposuit *nomen regis*, cum pater eius *comes*, et ipse *dux*, antea dicerentur; et ab Eugenio papa tertio, cui regnum suum constituit censuale, multa privilegia et indulgentias impetravit.» D. Rodrigo, *De rebus Hispaniae*, lib. VII, cap. 6.

(2) Loewenfeld, 13420.

(3) Véase Sousa de Macedo, *Lusitania Liberata*, páginas 91-112. Londres, 1645.

de Abril de 1148 al satisfacer á las justas prevenciones del emperador Alfonso VII (1) dejaron de llamar Duque al pretendiente de la regia corona portuguesa. Las palabras de Eugenio III no pueden ser más explícitas: «Dignum est igitur de cetero ut a querimonia tua desistas; in eo videlicet quod a *Portugalensium duce* nos aliquid recepisse, vel ei etiam concessisse, quorum nescimus persuasionibus opinatus es, unde iura regni tui debeant imminui vel auferri vel perpetuo iniuria irrogari.»

Los Romanos pontífices no reconocieron el reino de Navarra, como tal y por separado, sino hasta el año 1196. Un siglo antes, Urbano II (16 Marzo, 1095) tomaba bajo la protección de la Santa Sede á D. Pedro *rey de los Pamploneses y Aragoneses* (2); pero al separarse, por muerte de Alfonso el Batallador, Aragón de Navarra, el nuevo soberano de esta última región García Ramírez, aunque se llamó desde luego *rey de los Pamploneses* (3), y poco después (12 Enero, 1135) se decía reinando en Pamplona, en Alava, en Vizcaya, en Ipúzcoa y en Tudela, no lo hizo sin restricción de parte de D. Ramiro, que se titulaba (Febrero, 1135) rey de los Aragoneses y Pamploneses, y decía que reinaba en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza y *debajo de su mando* D. García Ramírez rey de los Pamploneses.

El reconocimiento del reino de Navarra por parte de la Santa Sede surgió á consecuencia del gran desastre de Alarcos (19 Julio, 1195). La bula del 19 de Marzo de 1196, dirigida por Celestino III á D. Sancho el Fuerte, que publiqué en otro lugar (4) le da el título de Duque de Navarra, indicando otras dos con igual fecha expedidas, cuyo texto inédito anuncié (5), así como el de otra tercera, mucho más importante, desgraciadamente lacerada, cuyo texto íntegro no ha podido todavía encontrar D. Mariano Arigita en los archivos de Pamplona.

---

(1) Loewenfeld, 8590, 9255.
(2) Loewenfeld, 5552.
(3) Diploma del año 1134, citado por Moret, *Anales*, l. XVIII, c. I, núm. 21.
(4) BOLETÍN, tomo XXVI, páginas 418-420.
(5) *Ibidem*, pág. 457.

1.

Letrán, 29 de Marzo de 1196. Celestino III á los reyes D. Alfonso VIII de Castilla y D. Alfonso II de Aragón recomendándoles la confederación bajo ciertos pactos con D. Sancho, duque de Navarra.—Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Colección Salazar *A 1*, fol. 3 r.

Celestinus episcopus servus servorum dei, karissimis in christo filiis illustribus Castellanen(si) et Aragonen(si) regibus salutem et apostolicam benedictionem.

Cum in ultionem nostrorum criminum nos manus domini gravius visitaverit et tam orientales quam occiduos christianorum limites occupari permiserit violentia paganorum, si causas tantę persecutionis attendimus et nos ipsos hiis et maioribus meritos reputamus, operibus ad meliora conversis, domini debemus misericordiam implorare, et pace inter filios ecclesię plenius reformata contra inimicos christiani nominis orationibus et armis iuxta cuiuslibet officium dignitatis accingi. Nec nos terrenorum cupiditas vel ambitio quelibet ab huius propositi debet intentione retrahere; cum illum ad presens a sarracenis non sit dubium impugnari, qui esse contulit universis et in cuius manu sunt omnium potestates. Cum enim ipse sit auctor bonorum omnium et per ipsum vivamus in terris et regnaturos nos esse speremus in cęlis, omnia pro ipso debemus abiicere, et assumpto crucis signaculo eum iuxta veritatem evangelicam imitari.

Verum ad audientiam apostolatus nostri pervenit quod dilectus filius nobilis vir dux Navarrę amicitiam cum inimicis catholicę fidei, imo ipsius domini nostri Jesu christi contraxit, ab eis certam pecunię quantitatem annis singulis percepturus, si auxilium et consilium in huius necessitatis articulo vobis et aliis christianis regibus denegarit, cum si eorum intentionem diligenter attenderet, ac quod omnium christianorum sanguinem sitiunt assidua meditatione pensaret, non cum eis concordiam inire debuerat, sed ipsos potius et fautores eorum totis viribus impugnare. Quia igitur ex hoc deum offendit et indignationem eius contra se ipsum et ecclesię filios videtur fortius provocare, eidem

duci per scripta nostra mandavimus ut abiurato consortio paganorum vobiscum verę ac perpetuę pacis concordiam celebraret et ad expugnandos inimicos ecclesię, persecutores fidei et ministros nequitię, et de christianorum finibus excludendos, potenter ac viriliter accingatur, et se ipsum ad defensionem ecclesię laboribus exponere non formidet, nec timeat a facie paganorum quia potens est dominus eos disperdere et delere de terra. Ideoque serenitatem vestram rogamus, monemus et exortamur in domino ac per apostolica vobis scripta mandamus quatinus si prędictus dux vobiscum pacis fędere celebrato, iuramentis hinc inde prestitis et ad maiorem firmitatem aliquot castris vestris et eiusdem ducis positis in sequestri, contra sarracenos arma moverit et ipsos studuerit impugnare, ipsum vel terram suam nullatenus infestetis; sed si dominus victoriam christianis concesserit et triumphum, terram et cetera omnia sarracenorum, quę vestra et ipsius fuerint occupata virtute iuxta arbitrium dilecti filii G(regorii) sancti Angeli diaconi Cardinalis apostolicę sedis legati, nepotis nostri, et trium episcoporum et totidem nobilium laicorum, quos cardinalis vobiscum simul cum dicto duce elegerit, taliter dividatis quod ipsum ducem merito habeatis in vestris necessitatibus adiutorem, et liberum ipsi et suis ad expugnandos sarracenos, et ad terram quę ipsum in hac divisione continget accessum et regressum concedere non tardetis, ac honestum ipsius et suorum non impediatis quacumque occasione profectum. Quod si forsan vos ipsum vel heredes eius infestare vel impugnare pręsumpseritis, vel in distributione terrę vel aliorum contra ea quę prediximus agravare, liberum ei vel heredibus eius esse noveritis se ipsum et terram suam a vestra molestatione pro posse tueri.

Ut autem hęc omnia melius observenter, dicto Cardinali dedimus in mandatis ut quamdiu in hispania moram fecerit, ea per censuram ecclesiasticam faciat observari, ac post eius reditum venerabiles fratres nostri Tarraconen(sis) archiepiscopus, Tirasonen(sis) et calagurritanen(sis) episcopi sub eadem districtione ipsa precipiant sine refragatione teneri.

Datum laterani IIII kalendas Aprilis pontificatus nostri anno quinto.

Al pie de esta copia de principios del siglo XVI, sacada directa-

mente del pergamino, ó bula original, se lee: «In sigillo plumbeo, quod corda cannabina erat appensum, scriptum erat CELESTINVS. PP. III.»

2.

Letrán, 29 de Marzo de 1196. Celestino III sobre el mismo asunto á D. Raimundo de Castelltersol, arzobispo de Tarragona, á D. García Frontin, obispo de Tarragona y á D. Juan de Agoncillo, obispo de Calahorra.—Colección Salazar *A. 1* fol. 3 v.

Celestinus episcopus, servus servorum dei, venerabilibus fratribus Tarraconensi archiepisco, Tirasonensi et calagurritanensi episcopis salutem et apostolicam benedictionem.

Cum in ultionem nostrorum criminum nos manus domini gravius visitarit, et tam orientales quam occiduos christianorum limites occupari permiserit violentia paganorum, si tantę causas persecutionis attendimus et nos ipsos hiis et maioribus meritos reputamus, operibus ad meliora conversis, domini debemus misericordiam implorare, et pace iuter filios ecclesię plenius reformata, contra inimicos christiani nominis orationibus et armis iuxta cuiuslibet officium dignitatis accingi. Nec nos terrenorum cupiditas vel ambitio quelibet ab huius propositi debet intentione retrahere, cum illum ad presens non sit dubium impugnari, qui esse contulit universis et in cuius manu sunt omnium potestates. Cum enim ipse sit auctor bonorum omnium et per ipsum vivamus in terris et regnaturos nos esse speremus in cęlis, omnia pro ipso debemus abiicere, et assumpto crucis signaculo eum iuxta veritatem evangelicam imitari. Verum ad audientiam apostolatus nostri pervenit quod dilectus filius nobilis vir, dux navarrę cum inimicis catholicę fidei, imo ipsius domini nostri Jesu christi, amicitiam contraxerit, ab eis certam pecunię quantitatem annis singulis percepturus si auxilium et consilium in huius necessitatis articulo ceteris denegaverit Regibus christianis, cum si eorum interventionem diligenter attenderet, ac quod omnium christianorum sanguinem sitiunt assidua meditatione pensaret, non cum eis concordiam inire debuerat, sed ipsos potius et fautores eorum totis viribus impugnare. Cum igi-

tur ex hoc deum offendat et indignationem eius contra se ipsum et ecclesię filios provocare potius videatur, eius nobilitatem rogavimus, monuimus et exortati fuimus in domino ac per apostolica ipsi decreta mandavimus quatinus abiurato consortio paganorum cum christianis Regibus verę ac perpetuę pacis concordiam celebret, et ad expugnandos inimicos ecclesię, persecutores fidei et ministros nequitię, et de christianorum finibus excludendos potenter ac viriliter accingatur, et se ipsum ad defensionem ecclesię laboribus exponere non formidet; nec timeat a facie paganorum, quia potens est dominus eos disperdere et delere de terra.

Nos quidem karissimis in christo filiis nostris regibus hispaniarum et specialiter Castellanen(si) et Aragonen(si) dedimus in mandatis ut, si cum eis pacis fędere celebrato, iuramentis hinc inde prestitis et ad maioren firmitatem aliquot ex castris eiusdem ducis et dictorum regum positis in sequestri, contra sarracenos arma moverit et ipsos studuerit impugnare, dictum ducem vel terram suam de cetero non infestent; sed si dominus victoriam christianis concesserit et triumphum, terram et cetera omnia sarracenorum, que ipsorum fuerint occupata virtute, iuxta arbitrium dilecti filii G(regorii), sancti angeli diaconi cardinalis, apostolice sedis legati, nepotis nostri, et trium episcoporum et totidem nobilium laicorum, quos cardinalis cum iam dictis regibus simul cum eodem duce elegerint, taliter dividant quod ipsum merito habeant in suis necessitatibus adiutorem, et liberum ipsi et suis ad expugnandos sarracenos et ad terram, quę ipsum in hac divisione continget, accessum et regressum concedere non postponant, ac honestum suum et suorum non impediant quacumque occasione profectum. Quod si forsan dicti Reges ipsum ducem vel heredes suos infestare vel impugnare pręsumpserint, vel in distributione terrę et aliorum contra ea quę prediximus agravare, liberum ipsi et heredibus eius esse noverint se ac terram suam ab eorum molestatione pro posse tueri.

Ut autem hec omnia melius observentur, dicto cardinali dedimus in mandatis ut quamdiu in hispania moram fecerit, ea per censuram ecclesiasticam faciat observari. Ideoque fraternati vestrę per apostolica scripta mandamus quatinus, cum dictus cardinalis provinciam legationis sibi iniunctę exierit, vos sub eadem

districtione quę premisimus precipiatis sine refragatione teneri.

Datum laterani, IIII kalendas aprilis pontificatus nostri anno quinto.

Al pie de la copia: «In sigillo plumbeo corda cannabi appenso: CELESTINVS. PP. III.»

3.

Letrán, 22 Abril, 1196. Celestino III á D. Sancho rey de Navarra. Le propone las obligaciones inherentes á la regia dignidad que le ha conferido la Santa Sede, y le dice que atenderá á su recomendación en favor del obispo de Pamplona.—Colección Salazar, *A 1*, fol. 4 r.

Celestinus episcopus, servus servorum dei, karissimo fili[o in christo Sancio, Regi Navarrę illustri, salutem et apostolicam benedictionem].

Si largitoris dei beneficium recognoscens, quanta et qualia f[ecerit ....] creationis et redemptionis inmensa, quibus ei teneris specialiter [............... non tuis me]ritis, sed sola ipsius gratia in solium regalis magnificentię exaltatum [......................................] licitę correctionis in populo, sic potestatem debes tibi traditam exercere ut [.....................................] secundum beneplacitum eius incedens eius benevolentiam non offendas; sed qu[anto.....................................] sublimem consideras, tanto vehementiori studio ipsius tibi studeas gratiam bonoru[m .... vitam] penitus inoffensam.

Sane ad id habeat regia magnitudo respectum et hoc donum di[vinitus? ....] quod sacrosancta Romana ecclesia te inter filios suos karissimos de nov[o christi]ani et [.................................] conservare intendens, clarioris te dignitatis nomine insignivit, quod ab alio predecessorum tuor[um] a sede ap[osto]lica non credimus fuisse obtentum, ad ea agenda te provocans, quibus strenue ac devote peractis ex tuis merito actionibus glorietur. Non enim illa suprema et inscrutabilis providentia conditoris opera nostre salutis in alterius posuit arbitrio quam in nostro, ut ex actuum nostrorum qualitatibus iudicemur, nec in culpam possimus retorquere au-

ctoris quod in nostro linquitur arbitrio exequendum. Cum enim tui labor negotii tibi ipsi incumbat et discretionem habeas quod cupias eligendi, de salute solicitus animum ad meliora declines; materia siquidem presto est, dummodo materiam bonę voluntatis devotio subsequatur. Vides enim quod post invasionem terrę ierosolimitanę, meritis nostris exigentibus, accidentem, adeo in hispaniarum regno potentia sarracenorum invaluit quod prę malorum multitudine dubitetur cui terrarum illarum videatur potius succurrendum. Idcirco nobilitatem tuam rogamus monemus et exortamur in domino, in remissionem tibi peccaminum iniungentes quatinus ad eorum perfidiam expugnandam cum ilaritate animi accingaris; tanto ad id vehementiori desiderio exardescens quanto ille qui pro domino fidelius decertabit spem obtinet certiorem suę victorię condigna premia obtinendi. Ad hęc venerabilem fratrem nostrum pampilonensem episcopum, pro quo regię magnitudinis preces benigne recepimus, quantum cum deo et iustitia potuimus in suis curavimus postulationibus exaudire.

Datum laterani, x kalendas Maii pontificatus nostri anno sexto.

Al pie de la copia: «In sigillo plumbeo corda cannabina appenso: CELESTINVS · PP · III.»

La petición de D. García, obispo de Pamplona, se enderezaba probablemente á obtener que en reemplazo del arzobispo de Tarragona se le nombrase juez árbitro del cumplimiento del pacto entre los tres reyes; lo cual fué otorgado (1) por bula del 28 de Mayo de 1196, donde no es ya maravilla que D. Sancho se nombre *illustris rex Navarrę;* título que le fué, si mal no creo, conferido el día de Pascua de Resurrección á 21 de Abril.

Bulario de Calahorra.

La supresión del obispado de Álava é incorporación de su territorio con el de Calahorra y Nájera se efectuó, como nadie ignora, en 1087 ó poco después. «La agregación, dice Risco (2), está con-

(1) Boletín, páginas 240-422.

(2) *España Sagrada*, tomo xxxiii, páginas 268 y 269. Madrid, 1781.

firmada no sólo por Pasqual Segundo, sino también por otros seis Pontífices Romanos; es á saber, Lucio II, Eugenio III, Alejandro III, Alejandro IV, Clemente III y Urbano III, cuyas Bulas se guardan en el Archivo de la Santa Iglesia de Calahorra.» Estas bulas, desconocidas á Loewenfeld y á Potthast, han sido en parte citadas por el Dr. D. Estanislao Jaime de Labayru y Goicoechea en su reciente *Historia general del Señorío de Bizcaya* (1), con la particularidad de fijar la bula de Pascual II en 1109, y de mencionar otras dos (2), conviene á saber, una de Adriano IV y otra de Celestino III, aunque no hace mérito de las de Urbano III y Alejandro IV. Total, ocho.

Deseoso de apurar la verdad y de que no se malogre tan rico tesoro de historia y de geografía, me dirigí, no há mucho, por medio del insigne publicista y Diputado á Cortes, D. Luís Soler, al sabio P. Fr. Carlos Busquets; el cual, desde Calahorra y su estancia en el colegio de San Agustín de aquella ciudad, con fecha del 21 de Julio de este año, me envió la comunicación siguiente:

«Durante varios días han estado en el archivo de la Catedral dos Padres de este Colegio, quienes con la ayuda de dos señores Canónigos han registrado todos los paquetes de documentos, *uno por uno*, y no han encontrado ninguna bula, ni documento alguno de mucha importancia. No hay uno solo que trate de asuntos entre Papas y Obispos, y Obispos de aquí con los de otra diócesis. De modo que no solamente se puede asegurar que las bulas citadas no existen en este archivo, sino que hay motivo para creer que se han perdido juntamente durante las diferentes revueltas que se sucedieron en la diócesis. Los Padres han encontrado un *Índice* del año 1545, cuyo registro de bulas existentes en el sagrario (archivo) de esta Catedral acompaño.»

El *Índice* no sigue el orden cronológico; por lo cual me ha parecido bien, conservando su texto, y reduciendo en lo posible

(1) Tomo I, pág. 233. Madrid, 1895.

(2) Existieron indudablemente en el archivo las de Pascual II, Lucio II, Eugenio III, Alejandro III, Clemente III y Celestino III. La de Alejandro IV (1254-1261), que cita Risco, está fuera de orden; y quizá sea la de Adriano IV que menciona el Sr. Labayru.

las bulas á su fecha respectiva, producir la serie de ellas con arreglo á su clasificación científica.

1. De Pascual II.—Letrán, 3 Noviembre, 1109.—Original.

«Bula muy antigua, y de mala letra, de unos renglones muy claros y apartados, que señala y da el distrito del Obispado de Calahorra; y señala muchas parroquias y provincias que se incluyen en este distrito del obispado; entre las cuales es Álava, Vizcaya, Nágera, con los dos Cameros y sus términos; y no nombra á la Iglesia de Santo Domingo de la Calzada ni á otras que se nombran en la otra bula (de Celestino III), que señala y pone el distrito del Obispado. Esta bula del Papa Pascual 2.° tiene sello y firma: *Data Laterani, tertio nonas Novembris, indictione tertia, Domini(çe) incarn(ationis) anno 1109.*»

En el mismo día, mes y año, expidió Pascual II otra bula (Loewenfeld, 6245), que á petición de D. García, obispo de Burgos, determinó los límites y posesiones de esta diócesis, cuyo texto ha publicado Flórez (1), y cuyo remate coincidía con el de la presente de Calahorra.

2. De Lucio II.—Letrán ¿23 de Marzo? 1144.

«Bula del Papa Lucio 2.°, que así mismo señala el distrito del obispado de Calahorra y confirma la otra bula del Papa Pascasius (2) 2.° sobre lo mismo: *Data (X) calendas Aprilis, indictione septima, incarn(ationis) anno 1143.*»

La indicción séptima comenzó en Septiembre de 1143, y el año primero del pontificado de Lucio II en 12 de Marzo de 1144. Por otro lado, para que conste el año de la Encarnación según el cómputo Florentino, no puede la bula posponerse al 24 de Marzo de 1144. El numeral antepuesto á *calendas* y suprimido por el índice pudo ser fácilmente x, ó quizá xiii. Del 20 de Marzo de 1144 es la bula, conseguida por D. Pedro, obispo de Burgos, contra los abades de Oña, San Millán, Santo Domingo de Silos y Arlanza (3). Del 25 de Marzo del mismo año las dos (Loewenfeld,

(1) *España Sagrada*, tomo xxvi, p. 467-469. Es extraño que Loewenfeld no haya citado ese texto en apoyo de la rectificación cronológica que hace al de Pflugk-Harttung.

(2) Sic.

(3) Boletín, tomo xxvii, p. 99.

8546, 8547) referentes á la consagración y prerrogativas de don Gregorio, arzobispo de Tarragona, é inmediato sucesor de San Olaguer († 6 Marzo, 1137).

3. De Eugenio III.—Reims, 7 Abril, 1148.

«Bula del Papa Eugenio 3.°, en la que se declara el distrito del obispado de Calahorra, y confirma la bula del Papa Pascual. Data 7 de Abril, 1148.»

Del mismo día es otra bula (Loewenfeld, 9229) que confirma las posesiones del monasterio de Sahagún. Dos días después, otra emanó (1) en favor del monasterio de Oña.

4. De Alejandro III.—Turs, 7 Junio 1163.—Original.

«Bula del Papa Alejandro 3.°, que señala el distrito del obispado de Calahorra, y confirma la otra bula que está arriba del Papa Pascual 2.° Es la data de ésta, año 1163, *sexto idus Junii.* Tiene sello, plomo y firma.»

Del propio día es otra expedida en favor del monasterio de Oña (2).

5. De Clemente III.—Letrán, 17 Marzo 1188.

«Bula del Papa Clemente 3.°, que señala el mismo distrito del obispado de Calahorra, y amplía algo más, porque debían ser ganados dos más lugares de los moros; y confirma la próxima pasada (de Alejandro III) y las otras símiles. *Data Laterani*, dieciseis (3) *calendas Aprilis, indictione sexta, incarn(ationis) anno 1187.*»

El primer año del pontificado comienza en 20 de Diciembre de 1187; pero el cómputo de la Encarnación se prolonga hasta el 25 de Mayo (exclusive) de 1188; y así está bien copiada la data, que coincide exactamente con la indicción sexta.

6. De Celestino III.—25 Marzo 1192-24 Marzo 1193.

«Entre las escrituras del sagrario una bula del Papa Celestino 3.°, que pone todo el distrito del obispado de Calahorra; y por ello parece que solamente había la Iglesia (de Calahorra) tan solamente, sin llamarla de la Calzada; y por iglesia que nombra

---

(1) Boletín, tomo xxvii, pág. 97.
(2) *Ibidem*, pág. 107.
(3) Sic.

como sugeta á la dicha iglesia Catedral de Calahorra, nombra á la de la Calzada; que entonces estaba sugeta, y no catedral como en la actualidad, *sub data millesimo centesimo nonagesimo secundo.*»

De sentir es que en el *Índice* se hayan omitido el mes y el día de tan interesante documento. Opino que deba atribuirse al año 1192; porque en su tenor parece que se fundaron los jueces apostólicos, que pusieron al obispo de Calahorra en posesión de la iglesia de Santa María de Nájera, el día 14 de Enero de 1193 (1).

7. Otro índice mucho más moderno, *del año 1667*, cuyos varios datos, ó documentación dí á conocer (2) trata de las reyertas de los obispos de Calahorra con los Priores de Nájera, pero al propio tiempo da noticia de una bula original é inédita, en los siguientes términos: «el Papa Inocencio 3.° (1198-1216) confirmó por su bula plomada, *appensione roborata*, lo que habían dado los Obispos para la mesa común de Santa María de Calahorra.»

Madrid 15 de Agosto de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) BOLETÍN, tomo XXVI, pág. 357.
(2) *Ibidem*, páginas 350-383.

NOTICIAS.

En la sesión del 14 de Junio se leyó una extensa comunicación del Sr. Gobernador interino, Presidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Cádiz, dando cuenta á nuestra Academia de haberse descubierto en un lecho de arena colindante al Santuario de Nuestra Señora de la Regla, cerca de Sanlúcar de Barrameda, en aquella provincia, junto á las ciclópeas ruinas de un vetusto castillo, donde se supone que existió una población hoy sumergida en el mar, varias sepulturas, compuestas las primeras de lastras de piedra que, á juzgar por el estado actual de aquella playa, han tenido que venir de otras partes, por no prestarse las de aquella localidad á ser labradas en la forma que presentan, y formadas las segundas de mampostería, advirtiéndose que todas las sepulturas descubiertas se hallan perfectamente alineadas y orientadas. Púdose adquirir y depositar en aquel Museo arqueológico un cráneo en buen estado de conservación, una llave y un puñal de reducidas dimensiones, objetos encontrados en algunas de las sepulturas descubiertas por la Comisión que pasó á aquel lugar con objeto de practicar trabajos de excavación.

Ha donado nuestro celoso correspondiente Sr. Pano á la Academia una copia de la carta-puebla de Castellón-Cebollero, cuyo original posee, y asimismo el calco de una inscripción en que se lee la palabra APOLONI, existente en una asa de ánfora encontrada en el cerro de Nuestra Señora de la Alegría, cerca de Monzón, donde supone el Sr. Pano estuvo situada la antigua *Tolous*.

Nuestro digno correspondiente el Sr. Vizconde de Campo Grande ha regalado á la Academia una de las hojas de oro en forma de laurel que fueron halladas en 1850 con ocasión de unas excavaciones en el sepulcro de un guerrero griego entre Atenas y Eleusis, en el terreno llamado *Jardines de la Academia*, y que se cree pertenecieron á una corona con la que fué enterrado dicho guerrero. Acompaña á la referida hoja de oro el certificado que justifica su procedencia, expedido por el Director general de Ingenieros que dirigía las excavaciones.

Ha sido nombrado correspondiente de la Academia en el Cairo el distinguido orientalista y jefe de sección en la Presidencia del Consejo de Ministros, Sr. Ahmed Zeki Effendi.

Solemne sesión apologética celebrada por la Facultad de Medicina de Valencia, para honrar la memoria de sus antiguos catedráticos los doctores Plaza, Collado y Piquer. Abril de 1895.—Valencia, impr. de Fed. Domenech, 1895.

Contiene este interesante volumen, presentado á la Academia en 14 de Junio, noticias biográficas de tres insignes catedráticos valencianos, á saber: del Dr. Juan Plaza, que lo fué de materia médica en Valencia por los años de 1520-25; del Dr. Luís Collado, catedrático del siglo XVI; y del Dr. D. Andrés Piquer y Arrufat, catedrático de la Universidad valenciana y médico de la Real Cámara en el siglo XVIII. Las tres noticias biográficas escritas respectivamente por los Sres. Peset, Casanova y Magraner, van precedidas de los retratos de los personajes correspondientes. El libro termina con un discurso del Dr. Ferrer y Julve, en «Homenaje de respeto, consideración y afecto á la Escuela médica valenciana.»

Colección de documentos históricos del archivo municipal de la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastián, publicada á expensas del Excmo. Ayuntamiento de la misma por acuerdo de 22 de Enero de 1895. Años 1200-1813.—San Sebastián, establecimiento tipográfico y litográfico «La Unión Vascongada». 1895. En 4.°, páginas 328.

El Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián ha remitido, con destino á nuestra Biblioteca y á los Sres. Académicos de número, sendos ejemplares de esta importante Colección de documentos, cuyas copias presentadas por el encargado del Archivo de la ciudad, D. Baldomero Anabitarte, fueron examinadas y aprobadas por los Sres. Ucelayeta y Salazar, ponentes de la Comisión de Instrucción pública, y recomendadas para su impresión y profusa distribución, «en atención á los precedentes establecidos por varios Ayuntamientos, entre ellos los de Barcelona, Bilbao y Bayona.»

Divídese en dos partes, de las cuales la segunda se consagra por entero á demostrar la conducta que observaron en 1813 las tropas anglo-lusitanas bajo el mando del Duque de Ciudad-Rodrigo, que saquearon é incendiaron bárbaramente la ciudad de San Sebastián, y los nobles esfuerzos que para repoblarla y devolverle su antiguo lustre hicieron cuantos *Donostiárrac* lograron evadirse de tan vandálico atropello. La primera parte se divide en seis secciones: Fundación de San Sebastián por D. Sancho *el Sabio* de Navarra hacia el año 1150, sus títulos de Noble y Leal, y relación de los servicios por ella prestados á la Corona de Castilla. Ordenanzas municipales. Asuntos eclesiásticos. Obras del muelle. Defensa de la Plaza. Padrón de los vecinos que tenían derecho electoral en 1566.

Gran provecho sacarán de esta colección los estudiosos, en cuyo favor no estaría, por ventura, de más que se disponga otra de excelentes documentos del mismo archivo municipal, que, si bien perecieron originales en la catástrofe de 1813, sobreviven aún en copias é impresiones; por ejemplo, la del *Fuero de San Sebastián*, que publicó nuestra Real Academia en su *Diccionario geográfico-histórico de España*, tomo II, páginas 541-557 (Madrid, 1802); y reprodujeron Llorente, *Noticias históricas de las Pro-*

vincias Vascongadas, tomo IV, y Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III.

Capiteles é inscripción de la antigua catedral de Pamplona.

Es muy notable para la historia del Arte románico en España el artículo suscrito por nuestro correspondiente D. Juan Iturralde y Suit en el segundo número del *Boletín de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra* (1). Reproduce en fotograbado dos de los ocho dobles capiteles iconísticos, citados por D. Pedro de Madrazo, Secretario de nuestra Academia, como existentes «en el lucillo ú hornacina de un antiguo sepulcro, abierto en el muro de mediodía de la capilla de Santa Catalina» (2). Estos dos capiteles, después que el Sr. Madrazo visitó la catedral de Pamplona, han sido trasladados desde la capilla de Santa Catalina al lucillo de otro sepulcro del claustro actual. En el mismo claustro, por disposición del ilustrado cabildo, se han juntado otros restos de la catedral románica, que han podido recogerse de diferentes sitios, donde yacían dispersos con lamentable descuido. Tales son «otros cinco grandes capiteles, que debieron ser del pórtico é interior del templo, una gran piedra esculpida, y dos consolas», en una de las cuales se lee un fragmento de inscripción, formada con abreviaturas y letras inscriptas al estilo y con el tipo de principios del siglo XII.

❊ INCARNATI DE VIRGINE
TEPRE XPI

Este fragmento es el remate del letrero, altamente histórico, que transcribió y comentó á principios del siglo XVII el obispo D. Fr. Prudencio Sandoval (3). Hallábase en los arcos de las puertas, que miraban al occidente y se arruinaron para la cons-

(1) Febrero, 1895, páginas 7-11.
(2) *Navarra y Logroño*, tomo II, pág. 214. Barcelona, 1886.
(3) Catálogo de los obispos de Pamplona, fol. 72 v.-73 v. Pamplona, 1614.

trucción del nuevo frontispicio (1). Componían la inscripción cinco hexámetros leoninos, con rima más ó menos perfecta, que Sandoval expuso así:

«Virginis Eccle*siam* Præsul sanctissimus ol*im*
Hanc rexit, *Sede* Petrus in ista fecit, et *ædem*,
Ex quo sancta p*iæ* domus est incepta Mar*iæ*.
Tempus prot*entum* fert annos milique c*entum*,
Ex incarna*ti* de Virgine tempore Chri*sti*.»

Probablemente es inexacta la transcripción del verso segundo; pues no parece que atropellase con tanto descaro las leyes de la cantidad y de los pies del hexámetro. Quizá diría:

«Hanc rexit, *Sedem* Petrus qui fecit et *aedem*.»

En el cuarto verso «milique» está indudablemente en lugar de «milleque»; y por ventura la primera palabra del quinto fué «sex», y no «ex»; lo cual modificaría el cómputo de la conclusión de la fábrica de la iglesia, por lo tocante al cuerpo exterior y nave del templo.

Para mayor ilustración convendría publicar íntegra la escritura del 11 de Junio de 1101, que otorgó el obispo D. Pedro de Roda, «por la que, como en pago ó premio del trabajo, dió *al maestro que había ejecutado la obra de la Iglesia* unas casas y viñas en Pamplona, y en ella se dice que lo hacía á una con el convento de canónigos y monjes que le estaban sujetos». La *aedes* de que habla la inscripción, sería el claustro y casa de la canónica. Las obras de construcción y de complemento se llevaban adelante en 4 de Marzo de 1097 y en 4 de Junio de 1114, según se infiere de una bula de Urbano II y de otra de Pascual II (2), publicadas por Sandoval, que fueron respectivamente dirigidas á D. Pedro I y á D. Alfonso I, reyes de Aragón y de Navarra, magnánimos cooperadores de tamaña empresa.

D. Federico Baráibar ha manifestado á nuestra Academia el

(1) Fernández Pérez, *Historia de la iglesia y obispos de Pamplona*, tomo I, pág. 187. Madrid, 1820.
(2) Boletín, tomo XIV, páginas 497 y 498.

propósito que abriga de revisar en sus originales las importantes lápidas romanas de Gastiain, en Navarra, y de Tricio cerca de la ciudad de Nájera.

El *Boletín de la Asociación artístico-arqueológica Barcelonesa,* correspondiente al mes de Agosto del presente año (pág. 275) da noticia de varios objetos prehistóricos y arqueológicos procedentes de las ruinas de *Emporiae* (Ampurias), que han sido adquiridos por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Morgades para su Museo episcopal de Vich. Los principales se reducen á dos hachas cortantes de bronce, dos anillos del mismo metal, una urna de plomo, cinco espadas y un *strigilis* (estregadera balnearia) de hierro, un collar de doce granos de vidrio polícromos cuyos colores, azul, amarillo, verde, gris é irisado se combinan hermosamente; tres agujas de hueso para el tocado de cabellera mujeril; selectas piezas de cerámica, alguna con ribete dorado; cuatro lacrimatorios, una urna cineraria y frutas calcinadas (nueces, piñones y avellanas) halladas en una sepultura. No se dice en esta noticia si alguna de aquellas contiene inscripción ó marca de fábrica. Entre las adquisiciones de la época medioeval, que dan nuevo realce á dicho Museo, merecen señalarse «un troquel de batir moneda árabe (?)» y una mitra del siglo XIII en cuyo campo y galones están recamadas *la cruz y el águila*, blasón quizá y distintivo de la noble familia del prelado.

Diccionario biográfico y bibliográfico de escritores y artistas catalanes del siglo XIX, por D. Antonio Elías de Molins.—Dos tomos abultados en 4.° Al pie del segundo se lee: «*Terminada esta obra en 1.° de Julio de 1895.*»

Al *Diccionario de Españoles ilustres*, que tiene en preparación nuestra Academia, prestarán grandísimo servicio estos dos volúmenes del Sr. Elías de Molins, que en casi dos mil páginas, á dos columnas, de bella y esmerada impresión, ilustradas con láminas y fotograbados, dan á conocer por serie de apellidos la vida literaria, artística y científica del Principado catalán durante la presente centuria, é irán seguidos de un *Apéndice* suplementario.

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVII. Octubre, 1895. CUADERNO IV.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Real decreto del Ministerio de Fomento sobre adquisición de libros para las Bibliotecas públicas.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La adquisición de libros para las Bibliotecas públicas abre las puertas al abuso. Interesa al Estado, al honor del publicista y á la cultura general, que no se compren libros de escaso mérito.

Sería lamentable que el Ministerio de Fomento llevara á las Bibliotecas las obras que no pueden vender sus autores porque no interesan á nadie.

Las obras adquiridas por el Estado han de merecer la adquisición, con arreglo al dictamen de personas competentes. Jamás debe exceder el número de ejemplares al de Bibliotecas. Sólo por excepción, y previos informes científicos autorizados, podrán concederse auxilios para imprimir obras manuscritas. Conviene tomar precauciones reglamentarias para que los trabajos que se publican periódicamente resulten completos. Por otra parte, la experiencia impone la necesidad de recopilar las disposiciones dictadas sobre adquisición de libros y concesión de Bibliotecas.

Fundándose en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el

honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 28 de Agosto de 1895.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., ALBERTO BOSCH.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para adquirir por cuenta del Estado ejemplares de obras publicadas, ó para conceder auxilios con el objeto de imprimir obras inéditas, será requisito indispensable que exista crédito legislativo. No se invertirá por este concepto en cada trimestre del año económico una cantidad mayor de la cuarta parte presupuesta.

Art. 2.º Las adquisiciones se harán por las Direcciones generales del Ministerio de Fomento, y con cargo á los créditos consignados en cada Dirección, cuando no importen más de 250 pesetas. Las que excedan de esta cantidad se acordarán de Real orden, previo informe de las Reales Academias respectivas, informe que se publicará con la Real orden de adquisición en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 3.º La adquisición se solicitará por el autor ó propietario de la obra, acompañando á la instancia tres ejemplares, y fijando el precio, que nunca podrá exceder del consignado en el libro, catálogo ó carteles de venta. Cuando se proceda al informe de la Real Academia, se remitirá la instancia al Jefe de los Depósitos de libros y Bibliotecas populares, quien manifestará á la Dirección general, en informe razonado, si con anterioridad fué adquirida la obra, y en caso afirmativo si conviene adquirir más ejemplares, con arreglo á las necesidades de las Bibliotecas públicas.

Art. 4.º No se podrá adquirir obra alguna que esté en publicación sino por medio de suscripción, previo informe de la Real Academia correspondiente.

Art. 5.° Ninguna adquisición podrá exceder de la cantidad de 2.500 pesetas; ni á un autor ó propietario se le podrá hacer más de una adquisición en un mismo ejercicio, aunque se trate de distintas obras. Por suscripción podrá alcanzar á 3.000 cada año.

Art. 6.° En la instancia en que se solicite suscripción se consignará:

1.° Si por algún Centro oficial se ha prestado ó presta á la publicación auxilio ó subvención de cualquier clase.

2.° La extensión de la obra y su coste.

3.° El número de tomos ó cuadernos que hayan de publicarse durante el año económico, con expresión de los pliegos de que ha de constar y láminas, si las tiene.

4.° El precio fijo de cada tomo ó cuaderno.

A la instancia se acompañarán tres tomos, si se da á luz la obra por tomos, ó con número triplicado de entrega ó cuaderno cuando se publique en esta forma; pero será preciso que se hayan publicado más de 12 cuadernos ó entregas.

Art. 7.° Cuando por circunstancias especiales no se pueda señalar el precio fijo de cada tomo ó cuaderno, y resulte que el precio de alguno de ellos exceda del precio señalado al anterior ó anteriores, la adquisición de cada volumen será objeto de una nueva concesión.

Art. 8.° Las Corporaciones que hayan de informar, tendrán en cuenta que para adquirir una obra publicada es necesario que sea original, de relevante mérito y de utilidad para las Bibliotecas.

En las obras manuscritas se tendrá en cuenta si es necesaria la protección del Gobierno para que se impriman.

Art. 9.° Los auxilios concedidos al autor ó editor de una obra para su impresión, no podrá exceder del importe de una tirada de 500 ejemplares, y de estos se reservará al Estado 200.

Art. 10. Cuando se trate de adquirir ó conceder auxilios para la impresión de obras traducidas, será preciso oir á la Real Academia Española sobre el mérito de la traducción, además de oir á la Corporación que cultive el ramo asunto de la obra.

Art. 11. Todas las adquisiciones tendrán descuento. Será potestativo en los interesados sufrirlo en metálico ó entregando mayor número de ejemplares con arreglo á la siguiente tarifa:

	En metálico.	En ejemplares.
De 1 á 50..............	4 por 100	8 por 100
51 á 100..............	8 por 100	12 por 100
101 á 200..............	12 por 100	16 por 100
201 á 300..............	16 por 100	18 por 100
301 á 400..............	20 por 100	22 por 100
401 á 500..............	25 por 100	25 por 100

Art. 12. Las obras que se adquieran, así como los ejemplares que se reserve al Estado, con arreglo al art. 9.°, ingresarán en los Depósitos de libros de este Ministerio, encomendados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Será condición precisa para ordenar el pago que pase al Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos el recibo del Jefe de los Depósitos, con la indicación de haber entregado los ejemplares del descuento.

Art. 13. El Jefe de los Depósitos de libros no recibirá, de las obras á que se haya suscrito el Ministro, cuadernos que consten de menos de 12 entregas y que no estén encuadernados en rústica y con las láminas correspondientes al texto, si hubiere de tenerlas; además, todas las obras deberán acompañarse de un oficio en que se haga constar el número de tomos que se entregan en los Depósitos, Archivo ó Bibliotecas populares, sin que por ningún motivo, ni aun con carácter provisional, ingrese en los Depósitos obra que haya sido adquirida ó donada, ni tomo ó cuaderno alguno sin haber entregado el precedente.

Los Depósitos de libros tendrán la facultad de reclamar, dentro de los treinta días siguientes á la entrega, los pliegos de impresión, láminas ó ilustraciones que faltasen.

Art. 14. Sólo podrá aumentarse el número de ejemplares de una suscripción cuando se justifique debidamente la necesidad, y previo informe de la Corporación que informó la primitiva instancia. Ningún auxilio de esta clase durará más de cinco años. Para prolongarlo será preciso nuevo dictamen de la Real Academia.

Art. 15. En el caso de que alguna obra decayera notoriamente de interés é importancia ó modificara desfavorablemente las condiciones materiales de la publicación, se declara terminada la

suscripción, sin derecho á reclamación alguna, oyendo antes, si se creyera conveniente, á la Real Academia que proceda.

Art. 16. A las Direcciones generales corresponderán las colecciones de libros de sus respectivos Depósitos.

La Dirección general de Instrucción pública concederá además las Bibliotecas populares.

Toda concesión se sujetará á las siguientes reglas:

1.ª Se solicitará por escrito; acompañarán á la instancia, cuando fuese el peticionario una Corporación ó Sociedad, los estatutos autorizados por la Autoridad gubernativa provincial.

2.ª La instancia pasará á informe del Jefe de la Biblioteca de la provincia, y si no la hubiere, del Director del Instituto más próximo. Se informará acerca de la índole de la Sociedad ó Corporación, tareas científicas ó literarias á que se dedica, tiempo que lleva de existencia y medios que tiene para su sostenimiento.

3.ª Cuando se trate de un Ayuntamiento, acreditará por medio de certificación que se halla al corriente en el pago de las atenciones correspondientes á Instrucción pública.

4.ª Las Corporaciones ó Sociedades no oficiales, deberán llevar cinco años de existencia por lo menos.

Art. 17. Los Jefes de las Bibliotecas provinciales inspeccionarán las Bibliotecas populares y Colecciones concedidas para el territorio de la provincia, á cuyo efecto se les dará traslado de las concesiones: darán cuenta á la Dirección general de Instrucción pública, en la Memoria anual, del estado de conservación de las Colecciones y Bibliotecas concedidas. En el caso de disolverse ó extinguirse la Sociedad ó Corporación que haya recibido las obras, se incautará de los libros, los cuales quedarán en la Biblioteca provincial á disposición de la Dirección general del ramo.

Art. 18. El Jefe de los Depósitos de libros podrá hacer semestral ó anualmente ampliaciones de libros á las Corporaciones ó personas que lo soliciten y á quienes se hayan concedido Colecciones anteriormente; pero de ningún modo las hará en beneficio de Corporaciones ó personas que no hayan acreditado el mayor celo en la conservación de las colecciones, y sin perjuicio alguno para las existencias de los Depósitos y el fomento de las Bibliotecas del Estado.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—MARÍA CRISTINA.—*El Ministro de Fomento*, ALBERTO BOSCH.

Adjudicación de los premios instituídos por D. Fermín Caballero.

Anunció esta Real Academia, en su sesión pública del 26 de Junio último, que los dos premios instituídos por el eminente patricio D. Fermín Caballero, y correspondientes á 1895, serían adjudicados solemnemente antes de espirar el presente año económico. Por fortuna ninguno de los dos ha quedado desierto, y tiene la Academia la satisfacción de galardonar hoy con ellos bien aquilatados merecimientos.

Por extraño que parezca que un instituto literario y científico de la naturaleza del nuestro se congregue á celebrar acciones de índole puramente moral al mismo tiempo de otorgar recompensas por obras históricas, es el caso que de los dos premios fundados por Caballero, el que nombró éste en primer lugar fué el destinado (tales son sus palabras textuales) «á la persona de quien »consten más actos virtuosos, ya salvando náufragos, apagando »incendios, exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, »del modo ostentoso y conmoviente que se dice heroico, ó ya mejor »al que luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el »silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el »bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor á sus »semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes »con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención »de algunas almas sublimes, pacíficas como la suya.»

Compañero de la Virtud en la declaración testamentaria de D. Fermín Caballero es el Talento. No pudo el ilustre fundador imaginar más hermoso consorcio, porque la Virtud sin talento es fastidiosa, y el Talento sin virtud casi siempre dañino. Mas como el Talento que se propuso galardonar había de ser el adecuado á los varios que nuestro instituto cultiva para que de él fuéramos jueces idóneos, lo señala al fijar el premio que le reserva, el cual

habrá de cumplirse «ora costeando el grado de Licenciado ó de »Doctor al escolar más sobresaliente de la Universidad central, »ora favoreciendo la publicación de alguna obra científica de gran »mérito, ora remunerando á quien mejor desempeñe algún tema »histórico ó geográfico.»

Anunciado en la *Gaceta Oficial* el plazo para la admisión de obras publicadas durante el último cuadrienio, y para recibir comunicaciones referentes á actos de ejemplar virtud verificados en todo el año 1894, plazo que espiraba en fin de Diciembre del año pasado y en fin de Febrero del año actual respectivamente, se procedió al examen de aquellas y de estos, nombrándose al efecto las correspondientes comisiones, cuyos dictámenes, concienzudamente meditados, fueron discutidos y aprobados por la Academia en pleno.

Al llamamiento de nuestro Cuerpo literario, fiel heraldo del sabio y benéfico fundador, no se mostraron indiferentes los talentosos y los amantes de la Virtud. Aquellos han ostentado sus propios méritos, y estos relataron y probaron méritos ajenos, pues, no cumplía que nadie dijese de sí mismo: yo soy el hombre de Virtud extraordinaria que buscáis. Algún inocente que lo hizo, quedó de plano descartado. Del contingente que suministraron unos y otros, es decir, escritores distinguidos y nuncios de ajenas virtudes, debe hoy la Academia dar conocimiento al público, y lo hará eligiendo lo más granado de los buenos frutos que ha recogido, é imitando al mismo tiempo la discreta galantería de Don Fermín Caballero que reservó el primer puesto á la Virtud, no sólo por fueros de dama, sino también quizá por las grandes excelencias que en ella se compendían, porque entre las Virtudes figura en lugar preeminente aquella de quien cantaba Damian de Vegas:

Bajad, bajad, musa mía:
pues os tiene deslumbrada
la Caridad increada,
tratad de la que se cría,
la cual aún Dios tanto ama,
que con gran razón, Señora,
Princesa y Emperadora
de las Virtudes se llama.

Edificantes ejemplos de cristiana Caridad escogió sin duda nuestro pintor Murillo representando en inmortales lienzos para la piadosa fundación de D. Miguel de Mañara, ya á Santa Isabel reina de Hungría en el acto de aplicar sus delicadas manos á dolorosas y repugnantes úlceras, ya á San Juan de Dios encorvado bajo el peso de un mendigo paralítico á quien lleva á cuestas asistido por un ángel; pero de semejantes actos de abnegación sublime está llena la vida de un modesto cura párroco de cierto lugarejo de esta provincia, que más de una vez, siendo ecónomo de El Alamo, en días de epidemia variolosa, después de cumplir con exquisito celo los deberes de su sagrado ministerio, velaba noche y día á los infelices contagiados á quienes abandonaban sus mismos deudos, amortajaba los cadáveres, y compartía el trabajo corporal de llevarlos á enterrar. Con gran frecuencia y en otros dos pueblos donde ejerció también de ecónomo, al ver en el campo á ancianos y muchachuelos agobiados bajo enormes haces de leña, lleno de compasión, si escaso de fuerzas por los años y los forzados ayunos, se los quitaba y cargaba con ellos, conduciéndolos á su destino con rostro alegre, aunque bañado en sudor y jadeante. Hoy, en el pueblo donde ejerce la cura de almas, pasa su vida, según el sencillo relato comunicado á la Academia por uno de sus feligreses, de la siguiente manera: «Retirado en su humildísima y casi ruinosa casa rectoral, siempre ocupado en escribir, rezar y estudiar, no sale de ella más que para decir misa, para visitar á los enfermos pobres y dejarles limosnas, socorriendo con una peseta semanal á aquellos cuyas dolencias son crónicas y largas. Para conmemorar todos los años la toma de posesión de su parroquia, convida á un modesto ágape á las antoridades del lugar, hace repartir dos fanegas de pan cocido á los pobres, y celebra por los difuntos de la feligresía un aniversarío solemne de Requiem, después de lo cual hace la distribución del pan.

No para granjearle aplausos, que de seguro rehusa quien como él hace las obras de caridad según la pura doctrina de Cristo, sino para que no se crea que trazo la semblanza de un cura de aldea ideal calcada sobre el modelo de algún santo legendario, revelaré su nombre, y diré que este dechado de virtudes evangélicas es D. Santiago Vila, y que el pueblo que hoy goza la dicha

de tenerle por párroco es Valdeavero, del partido de Alcalá de Henares. Y sirva á la Academia el placer de celebrar tan edificante vida, de compensación al pesar que experimenta de no poderle adjudicar el premio á la Virtud por ser anteriores al año 1894 los referidos ejemplarísimos actos. Feliz ese digno párroco, que vive en su humilde retiro ignorado de la turbamulta de las grandes ciudades, sin envidiosos y sin aduladores!, porque según sentencia del gran pensador Luís Vives, que debería esculpirse con letras de bronce en todas las plazas públicas «dos malas bestias son las que en nosotros hacen más estrago: la una, fiera y brava, que es la envidia; la otra mansa y doméstica, que es la adulación.»

Perdone ese santo varón si por celo de la verdad, quizá algún tanto indiscreto, he ofendido su modestia: que bien puede hacerlo siendo santo, pues tengo para mí, con la autoridad del venerable Challoner que la santidad no consiste en hacer las cosas sobrenaturales y extraordinarias que llamamos milagros, sino en cumplir *extraordinariamente bien* los deberes del estado en que se halla uno constituído.

Por tercera persona se presentó hoja de recomendación á favor de un honrado artesano de 49 años de edad, casado y con varios hijos, dedicado al oficio de encuadernador desde los 12 años, el cual, á pesar de una lesión pulmonar que padece y contra la prescripción de los médicos, asiste diariamente al taller de encuadernador del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, para poder sustentar á su familia, y al regresar de su trabajo salen su mujer y sus hijos á la puerta de la casa para ayudarle á subir á su humilde vivienda. Pero aunqne este virtuoso artesano, que con tanta abnegación sostiene una lucha desigual y suicida por amor á su familia, parece digno de la mayor consideración, como sus actos no salen de la esfera casi común de la vida del mercenario, ha creido la Academia que no había causa bastante para premiar como virtud excepcional lo que son capaces de hacer casi todos los individuos de la sufrida clase obrera de Madrid.

Hemos aplicado el premio de la Virtud á otro caso de diversa índole, señalado también por el fundador, pero en el cual el actor, más que de hombre virtuoso, debe ser calificado de héroe: que la palabra *Virtud*, en sentido bíblico, tanto vale como fuerza, valor,

arrojo, etc. No lejos de esta casa, en una de la calle del Prado, núm. 13, el día 18 de Octubre del año pasado, cayó á un pozo que hay en el patio, de 18 m. de profundidad, una niña de 15 meses, hija del portero Sotero Alcalá. Noticiosos del suceso los vecinos por los alaridos de dolor de la madre que pedía auxilio corriendo de un lado á otro como loca, se reunió allí mucha gente. En la casa había albañiles, y ni estos ni los curiosos que acudieron se ofrecían á hacer nada de provecho; pero un joven, de oficio pintor, atraído también por las voces de *¡socorro!*, en cuanto se enteró del caso, se resolvió á bajar al pozo, y empezó desde luego con gran presteza á aligerarse de ropa para ejecutarlo. En esto estaba, cuando se presentó con el mismo intento un benemérito oficial del ejército, el cual desistió al ver la resuelta actitud del pintor, considerando que más podría estorbarle que favorecerle en la arriesgada empresa. Ávida es de peligros la virtud, dice Séneca, y bien lo comprobó Manuel González Bartolomé, que tal es el nombre de nuestro laureado, pues no teniendo la menor práctica de una operación tan familiar para cualquier albañil ó pocero, é ignorando lo que el pozo era, y si encontraría agua ó inmundicia, ó ambas cosas en su fondo, se descolgó liando al cuerpo una cuerda, abandonándose á la conciencia y buena voluntad de los que le sostenían, y exponiéndose á caer precipitado sin saber dónde. La vela que llevaba se le apagó dos veces, consumió los pocos fósforos que tenía, y quedó en tinieblas; pero á la luz de la última cerilla, vió rebullirse sobre la capa flotante de inmundicia á la cual aún no llegaba con los pies, el cuerpecillo de la niña, que no sólo estaba viva, sino que al verle, huía asustada y se dirigía á la boca de la cloaca donde desaguaba el pozo, y donde, si hubiera caido en ella, perecía sin remedio. Con la ansiedad de salvar á la inocente criatura de una muerte cierta, dió un gran tirón de la cuerda de que pendía, que por fortuna cedió sin que la soltaran los que la aferraban, y hundiéndose hasta el pecho en la inmundicia, logró á tientas coger á la niña cuando estaba ya á punto de que se la tragara la cloaca. El aire mefítico que en aquella profundidad respiraba casi le privó del sentido, pero tuvo la suerte de no soltar á la criatura, y cuando subió con ella en brazos á la luz del día, estaba medio asfixiado.

Después del acto heroico de Manuel González Bartolomé, hay en el suceso que acaba de referirse una circunstancia que no puede menos de causar maravilla: la niña cayó en el pozo sin hacerse el más leve daño á pesar de las muchas piedras salientes de que está erizada la construcción por dentro, y en las cuales debía al parecer haberse hecho pedazos tan tierna criaturita. Dícese que su antes atribulada madre no deba crédito á sus ojos ni á sus manos al estrecharla contra su pecho en la Casa de Socorro adonde la llevaron, y que creyó perder el juicio de alegría. Una planchadora que vive en el piso 4.° de la casa donde ocurrió el hecho, padeció algún tiempo accidentes del susto; el oficial que se había ofrecido á bajar al pozo antes de ver entrar en él á Manuel González, y cuyo nombre nadie supo, maravillado de la milagrosa salvación de la niña, fué muchos días seguidos á verla para cerciorarse de su salud.

El acto generoso de Manuel González sólo le valió verse despedido del obrador del maestro con quien trabajaba, por haber faltado á él los tres días que estuvo en la Casa de Socorro. Pasado algún tiempo, la Empresa de transportes de Garrouste y Ballesteros le admitió á su servicio, y en ella se encuentra hoy de mozo de encargos este héroe, que en otros tiempos, empleando su ardimiento en matar hombres en vez de exponer su vida por salvar la de sus semejantes, hubiera ganado en el campo de batalla, quizá con menos peligro, algún relumbrante blasón, porque como dijo Cairasco de Figueroa:

Es la nobleza herencia generosa
cuyo principio y fuente
fué algún heróico memorable hecho;
privilegio y mejora venturosa
dada por accidente
aunque después suceda por derecho,
porque á todos ha hecho
naturaleza iguales; mas la suerte,
el brío, el brazo fuerte,
letras, virtud, y la real potencia
hacen esta excepción y diferencia.
Lo poco que merece manifiesta

quien busca en los pasados
el valor que le falta ó valentía,
y es como el que se adorna en una fiesta
de vestidos prestados,
y al fin los vuelve y queda cual solía.
Quien tiene hidalguía
muéstralo en obras, y el que no la tiene
obre como conviene,
pues arguye más ánimo y grandeza
dar principio que fin á la nobleza.

Pero ¿es propiamente acto de virtud el que llevó á cabo Manuel González? ¿Merece éste el premio de D. Fermín Caballero, ó es más bien acreedor á una cruz de Beneficencia? El gran doctor de la España visigoda, San Isidoro, nos resuelve la cuestión si consideramos que en el hecho de la extracción del pozo de la hija del portero, todo lo que su salvador hizo fué admirablemente calculado, aunque improvisado con la rapidez del relámpago.—«Lo que de bueno hicieres con discreción, eso es virtud; lo que sin discreción practicares, vicio es. La virtud indiscreta, vicio se considera.»

Y vamos al premio otorgado al Talento, esto es, al autor de la mejor monografía relativa á la historia ó la geografía de España, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.° de Enero del 91 hasta fin de Diciembre del 94.

Cinco obras han optado á él; pero ni el *Diccionario histórico-geográfico de la provincia de Ciudad-Real*, á pesar de su indiscutible mérito, ha podido ser admitido por haberse impreso en 1890; ni el bello artículo titulado *Los invasores del Atlas*, publicado en los números 8 y 15 de Octubre del 93 de la *Ilustración española y americana*, ha podido ser tomado en consideración por carecer de la extensión que reclamaba una verdadera monografía de tan interesante punto histórico.—El opúsculo que lleva por título *Viaje de la nao Santa María en el siglo XIX*, es sencillamente una relación de viaje y de festejos, escrita en vista de otra más extensa de distinto autor, y no responde al ideal de la monografía histórica, tal como lo realizó el mismo fundador del pre-

mio en sus *Conquenses ilustres.*—*Glorias de la Infantería española ó breve reseña histórica de sus cuerpos*, es la cuarta de las obras presentadas. Con el laudable propósito de familiarizar al soldado con las gloriosas acciones realizadas por el cuerpo en que sirve, el autor de ellas ha hecho un resumen de las de todos los que hoy constituyen la infantería española, y la tarea principal de D. Antonio Gil Álvaro, capitán del arma, se contrae á utilizar las reseñas compiladas en la *Historia orgánica de las armas de infantería y caballería* del conde de Clonard, ilustre individuo que fué de esta Real Academia, añadiendo sucintamente los principales servicios y méritos de guerra, los cambios de nombres, la renovación del personal y otros datos análogos ocurridos en fechas más recientes, de manera que esta obra no resulta ser una verdadera monografía que amplíe, esclarezca é ilustre un punto poco conocido, sino más bien un trabajo de compilación con el fin útil y práctico, y por todo extremo recomendable, de popularizar y difundir en forma breve y concisa sucesos y hechos conocidos y dignos de gloriosa memoria.

Nuestro correspondiente D. Joaquín Costa ha traído á este concurso el tomo I de sus *Estudios ibéricos*, que comprende dos monografías. La primera, con el epígrafe general de *Antigüedades ibéricas*, trata de la ganadería, cuatrería ó abigeato, y de las tribus, ciudades, aldeas y siervos públicos entre aquellas gentes. En la segunda estudia detenidamente el litoral ibérico del Mediterráneo en los siglos VI á V antes de Jesucristo. Para el desarrollo y esclarecimiento de temas tan interesantes cuanto difíciles, pone el autor á contribución los autores griegos y latinos, las obras históricas y geográficas de los más reputados escritores, nacionales y extranjeros, antiguos y modernos; la arqueología, la numismática, la epigrafía ibérica y romana, la filología comparada; manejadas todas estas fuentes, si bien con alguna deficiencia, porque no hay en lo humano obra perfecta, con buena crítica y habilidad manifiesta y con profundo conocimiento de los tiempos remotos de nuestra historia peninsular. Nuestra comisión ponente, al analizar el trabajo del Sr. Costa, cita las frases de elogio que le consagra el eminente arqueólogo berlinés, Dr. Emilio Hübner, el cual sin embargo, impulsado de su amor

á la verdad, reconoce que respecto de los numerosos escritos que tratan de la antigua geografía de la Península, algunos, principalmente los que se refieren al *periplo de Avieno*, le son desconocidos. Esta imparcialidad de la Academia, lejos de amenguar el merecimiento del Sr. Costa, lo realza, porque con ello se declara que no hay en su obra defectos de mayor bulto.

Por tales consideraciones la Academia ha declarado, de conformidad en lo esencial con su comisión ponente, que el libro de D. Joaquín Costa reune las condiciones necesarias para aspirar al premio de D. Fermín Caballero.

El Talento y la Virtud han acudido, pues, á nuestra casa, á recibir el premio que les tenía destinado el generoso fundador de estos concursos anuales, y cuya solemne adjudicación se inaugura hoy. Día de regocijo para las Musas y las Virtudes que hermanadas giran sobre este templo de las letras en invisible coro, y día de fiesta para nuestra Academia, es éste en el cual galardonamos tan eximias dotes. Á celebrarla nos hemos congregado aquí, pidiendo á la flora de Mayo sus perfumadas galas y su presencia en efigie á los hombres preclaros que fueron los Directores de este Instituto histórico. Y el público benévolo que ha escuchado mi árido relato ¿permanecerá pasivo sin tomar parte en ella? No: yo le pido que se asocie á nuestra alegría y que, cediendo al influjo simpático que ejercen sobre todos los corazones bien nacidos las obras del talento y las buenas obras, acoja con palmadas los nombres de los dos héroes de esta fiesta.

Y ya es tiempo de que termine, porque me dice Luís Vives al oído: «No pienses que todos huelgan de oir lo que tu huelgas de decir.»

Madrid, 19 de Mayo de 1895.

El Secretario perpetuo,
PEDRO DE MADRAZO.

INFORMES.

I.

UNA NUEVA EDICIÓN DE LAS CRÓNICAS ESPAÑOLAS ANTERIORES Á LA INVASIÓN ARABE.

Aunque en menos escala que otros períodos de nuestra Historia, para cuyo estudio son más copiosas las fuentes y que, por ser más próximos á nosotros, despiertan mayor interés, el visigótico se ha beneficiado también de la exploración incesante de las bibliotecas y archivos, de los progresos de la crítica filológica é histórica y de la asombrosa actividad característica de los estudios históricos en el siglo actual.

Publicaciones de textos, ó enteramente desconocidos, ó no dados á luz anteriormente, como los fragmentos del Código atribuído á *Eurico*, por Bluhme; algunas Epístolas de *Bulgarano* y otros escritos de la época, por Heine; las *Fórmulas jurídicas* del siglo VII, por Rozière, los *Suplementos del Concilio VI de Toledo*, por F. Fita; los Capítulos de la *Compilación de Holkam*, por Gaudenzi, y la *Constitución de Teudis* del Palimpsesto de León, por D. Francisco de Cárdenas; nuevas ediciones, como las de la *Colección Canónica Hispana*, por González; la del *Fuero Juzgo*, por Lardizábal; la de la *Lex Romana*, por Haenel, la de *Orosio*, por Zangemeister; la de *Idacio*, preparada por el P. Garzón á mediados del siglo pasado y publicada á mediados de éste por De Ram; la de las *Historias y crónicas de San Isidoro*, por Arévalo; la de las *Vidas de los Padres de Mérida*, por el P. de Smedt; la del *Anónimo*, comunmente denominado *El Pacense*, por el P. Tailhan; la de las *Epistolas del período visigótico*, por Gundlach; la de las *Fórmu-*

las, por Biedenweg y Zeumer, y la de las *Leyes anteriores á Vamba*, por Zeumer; estudios especiales sobre las fuentes históricas, independientemente de los que acompañan á algunas de las ediciones antes citadas, como los de Hertzberg sobre las Historias y Crónicas de San Isidoro; el de Görres sobre Juan de Biclara; los de Ranke y Schvenkow sobre los Anónimos conocidos por el Pacense y el continuador de Juan de Biclara, y en lo relativo á los textos jurídicos, los trabajos de Lardizábal, Savigny, Gaupp, Merkel, Petigny, Helfferich, García, Maassen, Dahn, Waitz, Schmeltzer, Brunner, Zeumer, Schmidt, Cárdenas, Cohn, Patetta, que cito por orden cronológico, limitándome á los más importantes; las Colecciones de las inscripciones y monedas de Hübner y Heiss, respectivamente, han asentado sobre amplia y sólida base las investigaciones relativas á este período. Edificando sobre ella, la historia de los visigodos se ha enriquecido con trabajos de conjunto y con monografías de extraordinaria importancia. Al lado de las obras de Dahn, que abarcan la historia externa, las instituciones políticas y administrativas, las fuentes del Derecho y el Derecho civil, mercantil, penal y procesal, deben mencionarse también los de Aschbach, Lembke, Rosenstein, Kaufmann, Görres y Tailhan entre los extranjeros; y los de Cárdenas, Fernández-Guerra, Fernández González, Fita, Menéndez Pelayo, Pérez Pujol y Saavedra entre nuestros compatriotas. Como se ve, la mayor parte de estas publicaciones proceden de eruditos alemanes. Débese esto, no sólo al prodigioso desarrollo de los estudios históricos en Alemania, manifestado en el hecho de que, no contentos con explorar en todas direcciones su historia patria, abarcan también en la esfera de sus investigaciones la de otros países, sino también á considerar los alemanes, con buen fundamento, como parte de su propia historia la de los pueblos germánicos establecidos en las provincias del Imperio romano.

De Alemania procede también la edición de las crónicas españolas anteriores á la invasión árabe á que este informe se refiere (1), y forma parte del vastísimo repertorio que, con el título de

(1) *Chronica minora saec IV, V, VI, VIII.* ed. Theodorus Mommsen. Tomus secundus. Berlín, 1894.

Monumenta Germaniæ historica y con el hermoso lema de *Sanctus amor patriæ dat animum*, comenzó á publicarse en 1828 por la fecunda iniciativa del célebre barón de Stein, el regenerador del Estado prusiano, y que desde 1875 prosigue, con nuevo impulso, á expensas de los gobiernos alemán y austriaco, y bajo la dirección de las Academias de Berlín y Viena. Las tres secciones de que consta, *Scriptores*, *Leges*, *Antiquitates*, constan ya de gran número de volúmenes, y en ellos han salido recientemente á luz las ediciones de las *Fórmulas* y las *Leyes visigóticas* por Zeumer, y la de las *Epístolas*, por Gundlach, citadas anteriormente.

Comprende la edición de que ahora tratamos, las Crónicas de Idacio y Juan de Biclara, los fragmentos de la de Máximo de Zaragoza, las Historias y Crónicas de San Isidoro, y sus continuaciones, entre las cuales sobresalen por su importancia las Crónicas anónimas denominadas vulgarmente del Pacense y del continuador del Biclarense. En el volumen que las contiene se hallan, además, los Fastos Idacianos y las Crónicas de Casiodoro, Victor Tunnunense, Marcelino y Mario Aventicense. El insigne historiador y filólogo Mommsen, autor de la edición, describe y clasifica en los prolegómenos que acompañan al texto de cada una de estas crónicas, los manuscritos que de ellas se conservan, y diserta sobre el autor, la época, las fuentes y el valor histórico de la obra.

Inaugura la serie, conforme al orden cronológico, la Crónica de Idacio, *auctor pro aetate diligens et fidei optimae*, como dice Mommsen, abundando en la opinión común respecto al valor de esta obra. El nuevo editor introduce la novedad de escribir el nombre del cronista con *H* é *y* (Hydatius), fundado en la autoridad de algún manuscrito, y sobre todo, en ser esta la forma con que se halla en los monumentos epigráficos del período romano, testimonio harto más sincero en materias ortográficas que los manuscritos, estropeados frecuentemente por la negligencia de los copistas. Mommsen no se limita á publicar el texto extenso de la crónica, sino que lo acompaña con el de los dos epítomes que se han conservado.

Sigue á esta crónica la de Juan de Biclara, fuente preciosísima

para la historia de la España visigótica en el período de transición del arrianismo al catolicismo. En el bosquejo de la vida del autor que precede al estudio sobre la crónica, sostiene Mommsen con razón, como ya había sostenido Flórez, que el destierro del Biclarense por Leovigildo tuvo lugar en 577, dando crédito al testimonio de San Isidoro (*De vir. illustr.*, C. 44, n. 62, *per decem annos*) tan explícito y decisivo en este punto. Görres en su reciente estudio sobre Juan de Biclara (1), dominado por la idea preconcebida de que la causa exclusiva de la persecución de los católicos por Leovigildo fué la sublevación de Hermenegildo, supone arbitrariamente que San Isidoro se equivocó y que el destierro del Biclarense sólo duró seis ó siete años. Mommsen elogia la imparcialidad de nuestro cronista al tratar de Leovigildo (2), mas no se le ocurre, como á Görres, atribuirla al origen godo de Juan de Biclara, recordando, sin duda, que San Isidoro, no obstante su origen romano, se muestra en este punto tan imparcial como el Biclarense.

Las notas marginales á la Crónica de Víctor Tunnunense copiadas por D. Juan Bautista Pérez de dos códices, uno de Soria y otro de Alcobaza, hoy perdidos, han conservado fragmentos de una Crónica que, acerca de los años 450-568, ofrece noticias interesantísimas no conocidas por ninguna otra fuente. El mencionarse en dichos fragmentos sucesos ocurridos en Zaragoza, y no citarse, además de ésta, otras ciudades que Lérida, Barcelona y Gerona, sugirió á Hertzberg (3) la plausible conjetura, aceptada por Mommsen, de ser estos fragmentos parte de una crónica escrita en Zaragoza, y cuyo autor fué verosímilmente el obispo de esta sede, Máximo, citado por San Isidoro entre los historiadores del siglo VI. Los manuscritos del insigne D. Juan Bautista Pérez conservados en el archivo del obispado de Segorbe, de los cuales ha utilizado Mommsen una copia debida al docto correspondiente

(1) *Johannes von Biclaro* en los *Theologische Studien und Kritiken de* 1895, p. 120-1.

(2) Propter fidem catholicam iniurias regis arianae addicti perpessus est et exilium Barcinonense: quod nihilominus in chronicis eundem regem summa admiratione prosequitur, non magis regem quam ipsum honorat. Op. cit., p. 208.

(3) *Die Historien und die Chroniken des Isidorus von Sevilla.* Erster Theil. Göttingen, 1874, p. 65-72.

de nuestra Academia, D. Roque Chabás, han sido de gran auxilio para la edición de los fragmentos de que tratamos y las de Víctor Tunnunense y Juan de Biclara (1).

En cuanto á las historias y las crónicas de San Isidoro, Mommsen coincide en muchos puntos con Hugo Hertzberg, que había tratado ya extensamente de ellas en su tesis doctoral, antes citada, y en un artículo inserto en los *Estudios sobre la historia de Alemania* (2). Difiere de él, sin embargo, respecto al carácter de las dos redacciones de las historias, una más extensa, que contiene los elogios de España y de los Godos y el panegírico de Suintila, y otra más breve en que faltan estos pasajes, conocidas ambas de Arévalo, aunque no de Flórez. Cree Mommsen que la más breve es un extracto de la más extensa, y no como piensa Hertzberg, un primer borrador refundido y aumentado luego por San Isidoro. Juzga además, separándose también en esto de Hertzberg, que el Elogio de los godos y la *Recapitulatio* proceden de San Isidoro.

El juicio de Mommsen sobre San Isidoro como historiador es muy desfavorable, y aun me atrevo á decir, con perdón de tan gran maestro, que injusto. Si es preciso suscribir á su opinión sobre la falta de habilidad y esmero de San Isidoro como compilador, no se puede menos de encontrar excesivamente duras las frases en que le juzga como historiador (3). Es innegable el poco discernimiento de San Isidoro al utilizar los escritores que le sirvieron de fuente: deja á un lado hechos importantes para consignar otros secundarios, y comete graves yerros en la cronología. Cierto que al referir los sucesos de su tiempo es menos metódico y menos rico en detalles que Juan de Biclara; mas no cabe negarle el mérito de ser el único historiador visigodo que dedicó su atención á la historia interna, á los cambios en la legis-

---

(1) Mommsen rinde el homenaje de su admiración á D. Juan Bautista Pérez, calificándole de «in colligendis rerum Hispanarum documentis vetustis nulli secundus, et propter doctrinam magni Antonii Augustini dignus aequalis». Op. cit., p. 173.

(2) *Forschungen zur deutsche Geschichte*. Göttingen, 1875.

(3) Ad suam aetatem pertinentia quae adfert Isidorus, ut ipsa non meliora sunt, ita summa hujus temporis auctorum penuria ut spernamus non admittit. Mommsen, Op. cit., p. 244.

lación, á las reformas políticas y administrativas. Sin él no tendríamos noticia de las codificaciones de Eurico y Leovigildo, de las transformaciones de la monarquía en tiempo de este último, de la creación de la armada por Sisebuto, hechos de gran transcendencia en la vida del pueblo visigodo.

Entre los escritos destinados á continuar las obras históricas de San Isidoro, publicados por Mommsen después de las Historias y las Crónicas, merecen particular mención las Crónicas denominadas generalmente, del Pacense y del Continuador del Biclarense, que han sido recientemente objeto de especial estudio en la tesis doctoral de Ludolfo Schwenkow (1) publicada casi al mismo tiempo que la edición de Mommsen, y sin conocimiento de ella.

En la disertación acerca del supuesto Continuador del Biclarense que acompaña á la edición de Mommsen, el arabista Nöldeke, gran autoridad en la historia y geografía del Oriente musulmán, estima que esta Crónica se escribió en Siria, que su autor fué cristiano, y español quizá (como conjetura Mommsen), y que contiene datos interesantes para la historia de Oriente en el siglo VIII.

Pocas materias tan obscuras y controvertidas en nuestra historia literaria, como el autor, el texto y la interpretación de la Crónica atribuída sin fundamento sólido desde el siglo XVI á cierto Isidoro, obispo de Pax Julia (Beja), y por esto vulgarmente llamada del Pacense (2). Dozy demostró ya plenamente la insubsistencia de la opinión que atribuía á dicho prelado la paternidad de esta obra (3). Al tratar del lugar donde se escribió, fijando exclusivamente su atención en la parte de la Crónica posterior á la toma de Toledo por los árabes, se expresa en estos términos:

---

(1) *Kritische Betrachtungen über die lateinisch geschriebenen Quellen zur Geschichte der Eroberung Spaniens durch die Araber.*—Celle, 1894.

(2) Con razón dijo ya el ilustre Nicolás Antonio, ponderando la dificutad del asunto: «Si quid aliud in rebus nostris, et inter auctores nostros, implicatum et obscurum est, id quod ad Isidorum Pacensem Episcopum attinet haberi debet.» *Bibliotheca Hispana vetus*, *I.* Madrid, 1788, pág. 442.

(3) *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le moyen âge.*—Troisième édit. revue et augmentée, Leyde, 1891, I, pág. 2-14.

«todo indica que escribía en Córdoba. Habla de esta ciudad con predilección muy marcada y da detalles tan exactos sobre muchos sucesos que allí se verificaron, que ha debido ser testigo ocular» (1). Tailhan, en su edición (2), aceptó la opinión de Dozy y aun sostuvo, sin fundamento alguno, que el autor de la Crónica fué también natural de Córdoba. En el bosquejo de las fuentes del período visigótico que sirve de introducción á la *Historia de los pueblos germánicos en España*, escrita en colaboración con nuestro ilustre compañero el Sr. Fernandez Guerra, expuse una opinión diferente de la de Dozy acerca del particular. Creo yo que la parte de la Crónica que llega hasta la entrada de los árabes en Toledo, de que parece el autor testigo presencial, se escribió en Toledo, ó á vista de apuntamientos tomados en esta ciudad; y que la reseña de los sucesos posteriores, en que muestra conocer perfectamente la sucesión de los gobernadores árabes, su conducta con los cristianos, sus relaciones con los califas y las guerras civiles de los árabes españoles, fué redactada en Córdoba. «La extraordinaria atención que dedica á las personas y asuntos eclesiásticos, en especial á los relacionados con la iglesia de Toledo, la minuciosidad con que da cuenta de los concilios celebrados en esta ciudad, ofreciendo respecto al órden de las deliberaciones alguna noticia que no se halla en las *Actas* conservadas hasta nuestros días, indicio al parecer de haber consultado documentos originales de los archivos de la capital; la inserción en el texto de las inscripciones métricas destinadas á conmemorar ciertas obras llevadas á cabo por órden de Wamba en Toledo y las censuras que dirige al prelado toledano Sinderedo, contemporáneo de Witiza, inducen á creer que la obra en cuestión fué escrita por un clérigo de dicha iglesia» (3).

Nuestro compañero D. Eduardo Saavedra me honró, aceptando esta opinión mía, en su erudita y brillante monografía sobre la invasión de los árabes en España (4), é, independientemente de

(1) Op. cit., p. 32.

(2) *L'Anonyme de Cordoue*. Paris, 1884.

(3) *Historia de España desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la monarquía visigoda*. Madrid, 1890, p. 14.

(4) *Estudio sobre la invasión de los árabes en España*. Madrid, 1892, p. 3.

mí, han llegado á una conclusión parecida el Dr. Ludolfo Schwenkow en su trabajo sobre las fuentes latinas acerca de la conquista de España por los árabes, arriba citado, y Mommsen en los prolegómenos de la edición que nos ocupa. Uno y otro alegan en apoyo de su opinión precisamente los mismos argumentos en que fundé la mía: la atención preferente que dedica el autor á la historia eclesiástica de la diócesis de Toledo y la copia de la inscripción conmemorativa de ciertas obras verificadas de orden de Wamba en la capital del reino (1).

La diferencia entre la opinión de Mommsen y Schwenkow y la mía, estriba en que, mientras el primero se inclina á creer y el segundo afirma resueltamente, que toda la crónica se escribió en Toledo, yo, por razones análogas á las que me inclinaron á este parecer respecto á una parte de la crónica, pienso que la reseña de los sucesos posteriores á la toma de Toledo debió escribirse en la capital de la España árabe. Esta opinión intermedia me parece conciliarlo todo; comprendo, sin embargo, que no satisfará á los partidarios de soluciones radicales y absolutas.

La circunstancia advertida ya por el P. Flórez, de estar algunos pasajes de la crónica en prosa rimada, sugirió á Tailhan la opinión de que toda ella estuvo escrita en rima y la idea de restituir el texto á la que él consideraba su forma primitiva. De lo caprichoso y arbitrario del procedimiento que empleó para lograrlo, puede juzgarse por los ejemplos y argumentos de Schwenkow en su crítica del trabajo de Tailhan, cuya edición califica Mommsen de *pessima*. No fatigaré la atención de la Academia descendiendo á pormenores sobre la crítica del texto, ajenos de la índole de este informe. Baste decir que Mommsen se muestra mucho más conservador que Dozy, y que en casi todos los casos da la razón á Flórez contra el sabio holandés.

Nuevos manuscritos desconocidos del P. Flórez y los progresos

---

(1) Locum ubi auctor scripserit, dice Mommsen, neque enuntiat neque certis indiciis significat. Cordubensem eum fuisse credit Dozyus eumque caeca fide postremus editor secutus est, sed argumenta parum certa sunt et magis crediderim scriptorem vixisse Toleti propter epigrammata Wambae ibi ei visa et praecipuam curam ecclesiasticorum Toletanorum. Denique vix haec scribi potuerunt in partibus Arabum quibus tum Corduba parebat. Op. cit., p. 327-328.

de la crítica, en que tan consumado maestro es el Autor de la presente edición, le han permitido mejorar en muchos puntos los textos publicados por el ilustre agustino español con esmero y acierto maravillosos para su tiempo. Por esta razón, y aun por la circunstancia de ofrecer reunidos en un solo volumen de no excesivo precio, atendido el lujo de la edición, las principales fuentes de la historia de los pueblos germánicos en España, acogerán seguramente con aplauso, cuantos se dedican á este género de investigaciones, la publicación de que tratamos.

Madrid 1.º de Marzo de 1895.

EDUARDO DE HINOJOSA.

II.

ESTUDIOS CRÍTICOS ACERCA DE LA DOMINACIÓN ESPAÑOLA EN AMÉRICA.

Dará el que suscribe breve noticia del tomo XIII de la obra del P. Ricardo Cappa «*Estudios críticos acerca de la dominación española en América*, parte 4.ª, bellas artes, pintura, escultura, música y grabado».

Se contrae este tomo á lo relativo á las bellas artes en el virreinato del Perú, y consta de una introducción breve á la que siguen varias consideraciones generales sobre la pintura, y trata luego de la escultura en piedra. Ocúpase, después de las manifestaciones de estas bellas artes en Chile, de los dorados y grabados, de la escultura naval y de la pintura y escultura en Nueva Granada, terminando por dar alguna noticia acerca de la música y de otras artes más ó menos relacionadas con las que ordinariamente se llaman bellas, en especial de la danza y de la esgrima.

Sabido es que hasta ahora no ha producido el Nuevo Continente grandes artistas, y que todavía, como en los tiempos que inmediatamente sucedieron á la conquista, han proveído á las necesidades estéticas de aquellos países artistas europeos, que,

unas veces han pasado á América, y otras se han limitado á enviar á ellos sus obras.

Por lo que respecta á la América española, nadie ignora que fué Sevilla la que proveyó durante mucho tiempo de pinturas y esculturas á las catedrales, conventos y otras iglesias que se iban erigiendo en los Estados que formaban la extensa dominación española en América, circunstancia que indudablemente contribuyó no poco al desarrollo é importancia que llegó á tener la escuela sevillana hasta fines del siglo XVII.

Sería menester copiar el libro del P. Cappa para dar noticia exacta de las obras más notables, que aún se conservan en lo que fueron provincias españolas de la América meridional; por tanto, no es posible hacer de ellas un extracto, debiendo acudir al libro los que tengan interés y curiosidad respecto á esta materia, siendo utilísimo en tal concepto, pues constituye un catálogo adornado con interesantes noticias, así de los artistas, como de las circunstancias de las obras que produjeron, y una guía segura para el conocimiento de estos asuntos.

Es de creer que así como la poesía y los diferentes ramos de la literatura han tenido y tienen gran desenvolvimiento en toda la América española, lleguen también á tenerlo las demás bellas artes, cuando pasen ó terminen las agitaciones que hoy experimentan y que son inevitables de los pueblos en la primera época de su existencia política.

Madrid 10 de Mayo de 1895.

ANTONIO MARÍA FABIÉ.

III.

INSCRIPCIÓN ASIRIA.

La «Noticia de las Actas de la Academia en los seis últimos meses de 1851,» publicada en el tomo III del *Memorial histórico*, contiene el siguiente párrafo (pág. VIII):

«Otra adquisición notable ha logrado el Museo de la Academia »en este semestre; de tres lápidas de la antigua Nínive, debidas »al patriótico celo del Sr. D. Antonio López de Córdoba, académico »de número. Hallábase el Sr. Córdoba de ministro plenipotencia- »rio de España en Constantinopla, cuando se empezaron á descu- »brir, en 1844 y años sucesivos, por el Sr. Botta, cónsul de Fran- »cia en Musul, y después por Henry Layard, célebre viajero »inglés, las ignoradas ruinas de palacios del antiguo imperio de »los asirios en los montes de Khorsabad, de Nemrod y de Kou- »yunjik, aquellos próximos á la antigua Nínive, y éste enclavado »dentro del circuito de la misma. Los gobiernos de Francia é »Inglaterra protegieron las excavaciones, obteniendo por resultado »los grandiosos monumentos de este género que de poco acá se »ven en los Museos del Louvre y de Londres. El Sr. Córdoba, »llevado de su culta afición y valiéndose de sus particulares rela- »ciones en aquellos países, logró adquirir algunas lápidas que ha »traído á España para enriquecer la colección de antigüedades de »la Academia. Proceden las traídas por el Sr. Córdoba del monte »Kouyunjik ó sea de la misma Nínive; la primera tiene una ins- »cripción asiria bien conservada en caracteres cuneiformes; la »otra representa dos guerreros, y es curiosa por el traje de estos, »así como lo es la última, en que está esculpida la parte delantera »de un caballo con primorosos jaeces. La Academia ha acordado »se haga pública esta adquisición y el servicio prestado por el »Sr. Córdoba.»

Tal es el contenido del párrafo. Las tres lápidas mencionadas existen en el Museo de la Academia, y, estimando oportuno que se conozca la traducción del texto asirio que figura en una de ellas, envié calcos al profesor de *Filología comparada* de la Universidad de Oxford, A. H. Sayce, persona competentísima, y nuestro Académico honorario. El Sr. Sayce se encuentra actualmente en el Alto Egipto, de donde recibo su bondadosa respuesta con el traslado del epígrafe, en carta que dice textualmente:

«Uno de los calcos representa los caballos de la carroza del rey asirio Sennacherib. En otro calco se lee lo siguiente:»

E	*gal*	*DP DP* (1)	*Sin*	*a khi erba*
El	palacio	de	Sen	nacherib
sarru	*rabu*	*sar*	*kis*	*— sa — ti*
el rey	grande,	el rey	de las	multitudes,
sar	*mati*	*as sur*	*itlu*	*dan - nu*
el rey	del país	de Asiria,	el héroe	poderoso,
e mid		*kal*		*mal - ki*
el dominador		de todos		los príncipes.

«El calco tercero reproduce dos soldados asirios caminando por terreno montañoso: á la derecha del relieve se ha intentado representar un monte de rocas.»

«Las lápidas proceden del palacio de Sennacherib en Nebi Yunus (Nínive).»

Esto escribe el profesor Sayce, y la Academia agradecerá sin duda su trabajo.

18 Abril, 1895.

J. F. Riaño.

IV.

MANUSCRITOS ÁRABES ESPAÑOLES DE LA COLECCIÓN DE LA CASA BRILL, DE LEIDEN.

En sesión de 22 de Abril de 1887 dí cuenta á la Academia de una colección de manuscritos árabes, que la casa editorial E. J. Brill de Leiden había vendido á la Biblioteca de aquella célebre

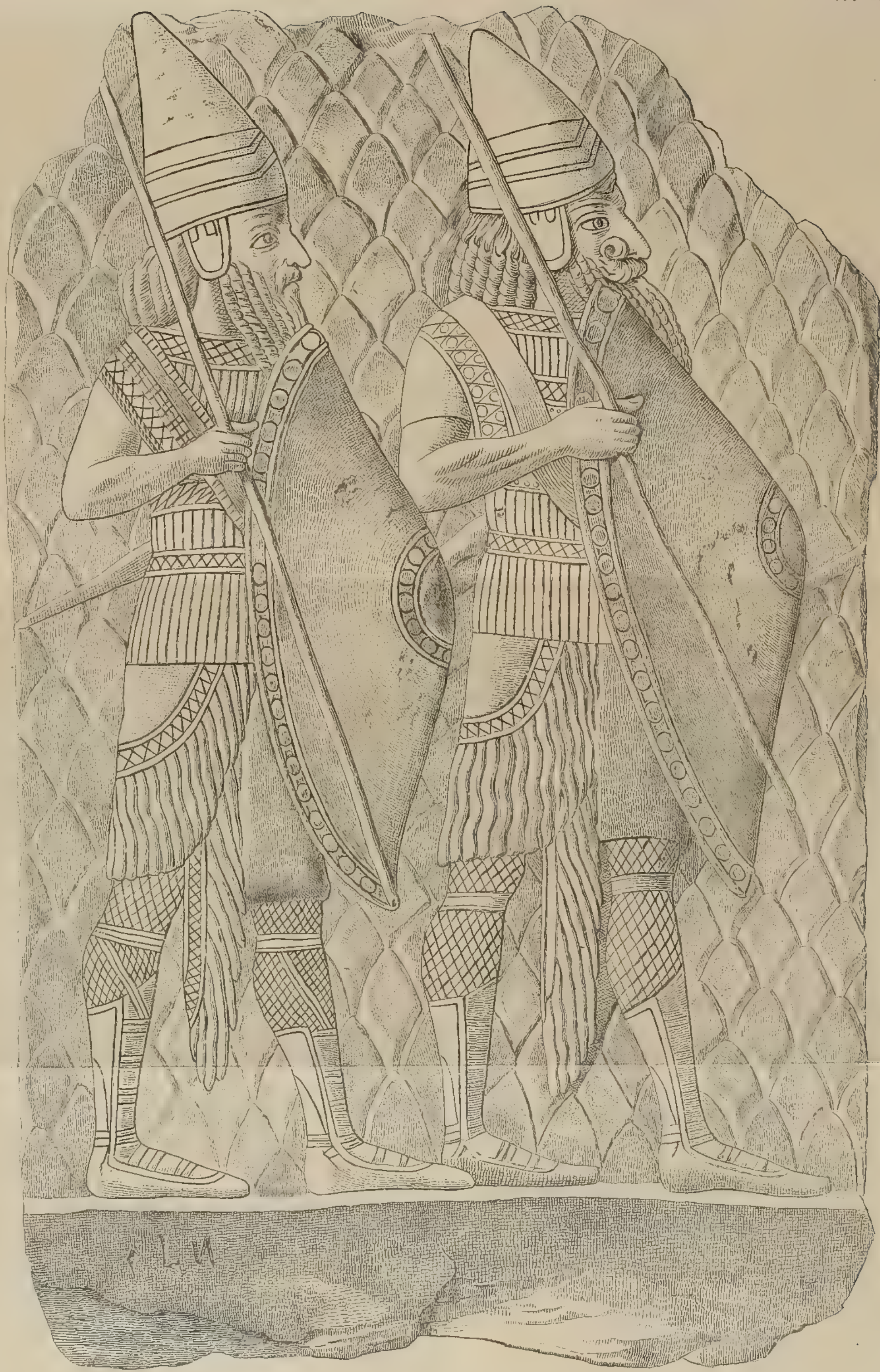
(1) Prefijo determinativo.



Caballos de la carroza del rey asirio Sennacherib.



Inscripcion asiria del palacio de Sennacherib.



Soldados asirios caminando por terreno montañoso.

Universidad, é hice notar algunos de los manuscritos de autores árabes españoles, que figuraban en dicha colección.

La misma casa ha reunido desde aquella fecha una nueva y más numerosa colección de manuscritos árabes, de la cual ha publicado también un Catálogo, escrito por el distinguido doctor y arabista M. Th. Houtsma (1).

Al dar cuenta á la Academia de los manuscritos españoles contenidos en los 1.194 números de dicha colección, no es mi ánimo excitarla á que gestione la adquisición de tales manuscritos, pues es de suponer que la casa se proponga vender toda la colección, si ya no la ha vendido: mi objeto es, si la Academia lo estima oportuno, consignar en nuestro BOLETÍN el resultado del examen que de dicho Catálogo he debido hacer para ampliar mis papeletas bibliográficas de autores árabes españoles, cuyas obras se conservan.

Unas 50 son las que de esta clase figuran en dicha colección, y aunque de ellas no hay ninguna, que por su título ó por lo que de ella se sabe, resulte de un gran interés prra nosotros, es seguro que algunas merecerían ser examinadas bajo el punto de vista de nuestra historia. Consignaré como nota los números del Catálogo (2), que comprenden obras españolas, y de las que me llaman más la atención examinaré su título, diciendo algo de sus autores.

Dos obras se hallan en la Colección Brill de *Abu Omar Yuçuf ben Abdalá ben Abdelbar*, el más distinguido de los tradicionistas musulmanes españoles, á quien Aben Jalicán llama *Imam de su tiempo en el conocimiento de las tradiciones referentes á Mahoma, en sus vestigios y en lo que á esto se refiere*, asegurando en su biografía con referencia al distinguido tradicionista Abu Alwalid el Bechí, que «no había existido en Alandalus quien igualase á Abu Omar ben Abdelbar en el conocimiento de la tradición en

(1) *Catalogue d'une collection de manuscrits arabes et turcs appartenant à la maison E. J. Brill* à Leide, rédigé par *M. Th. Houtsma*, docteur. Leide. E. J. Brill, 1889.

(2) Números 9? 44? 73? 128, 129, 141, 195, 204, 215, 219, 220, 253, 344, 345, 398, 404, 405, 446, 454, 464, 486, 521? 525? 532? 539, 542, 562, 571? 581, 588, 591, 601, 607, 610, 612, 632, 641, 650, 677, 690, 692, 712, 737, 773, 779, 850, 858, 973, 1.029, 1.030, 1.031, 1.032, 1.050, 1.108, 1.146, 1.164.

Almagreb, ni quien supiese de memoria más tradiciones» (1).

De las muchas obras que citan sus biógrafos (2), principalmente Addabí, casi todas las cuales están mencionadas por Hachí Jalifa hasta el número de 22, sólo 8 eran conocidas en Europa, según creo, y aún de estas había dos, las que en Hachí Jalifa llevan los números 5.031 y 9.432, que el Dr. Wustenfeld hubo de citar sin que pudiera dar á conocer la existencia de ejemplar alguno: de la primera de estas obras hay ejemplar en la Biblioteca del Cairo (Catálogo, t. v, p. 53), y de la segunda en la Biblioteca de Constantinopla, que se conserva en la mezquita del Sultán Bayaceto (núm. 688).

Las dos obras que figuran en la Colección Brill, con los números 129 y 195, llevan en el Diccionario de Hachí Jalifa los números 631 y 1.963.

Titúlase la primera استيعاب في معرفة الاصحاب *Libro de gran valor que trata del conocimiento de los compañeros* (del profeta): el autor del Catálogo dice que el libro es *rarísimo*, y efectivamente parece que en Europa sólo se conocía el ejemplar que existe en el Museo Británico: en las bibliotecas de Constantinopla debe de ser común, pues tenemos anotado que se hace mención de dicha obra en cinco de los catálogos que tenemos registrados; también hay un ejemplar completo en la Biblioteca de Túnez, ejemplar que figuró en las vitrinas de la *Exposición Histórico-Europea* (3); en la misma Biblioteca parece que existe otro ejemplar completo y dos incompletos (números 1.635, 1.636 y 1.637 del *Catálogo);* por último, tenemos anotado que un ejemplar de esta misma obra figura con el número 11 en el *Catálogo de los manuscritos árabes comprobados en Damasco por el Doctor J. G. Wetzstein.*

La segunda obra, que de nuestro historiador cordobés Abu Omar ben Abdelbar figura en la Colección Brill, se titula بهجة

(1) *Aben Jalicán*, edición del Cairo, t. III, p. 419.

(2) *Bibliotheca Arabico-hispana*, t. II, biog. ١٣٨٦; t. III, biog. ١٤٤٢ — كتاب المدارك للقاضي عياض Ms. Ar., núm. 35 en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, t. v, p. 92.—*Abu Abdalla Dahabí*, edi. Wustenfeld, parte XIV, núm. 12.

(3) Véase BOLETÍN, t. XXI, p. 462.

المجالس وانس المجالس *Ornamento de las reuniones y familiaridad del comensal,* obra de la cual se conocía un ejemplar de la Biblioteca de Oxford (vide *Catal. Nicoll,* núm. 106), y de la cual sólo conocemos otro de la Biblioteca de Túnez (núm. 4.676 del *Catálogo).*

Esta obra, que en el Catálogo figura en la sección ادب, como si dijéramos, de *humanidades,* debía contener principalmente tradiciones referentes á Mahoma, pues Aben Jalicán en la biografía del autor aduce varias tomadas de esta obra.

Abu Omar Yuçuf ben Abdalá ben Mohamed ben Abdelbar nacido en Córdoba en el año 368 de la hégira, murió en Játiva en el año 463 ó 460. Como queda indicado, escribió muchas obras, habiendo estudiado con los más insignes maestros de su tiempo; Aben Jalicán consigna que fué cadí de Lisboa y Santarén en tiempo de Almudafar ben Aláftas.

Aunque en general cuando los autores árabes citan un autor con la cunya ó sobrenombre de *Aben Abdelbar,* parece que se refieren á Abu Omar Yuçuf ben Abdalá, hay que tener en cuenta que existen otros autores citados con la misma cunya de *Aben Abdelbar*, y al menos dos de ellos son también historiadores, aunque poco conocidos hasta fecha muy reciente, así que el Dr. Wustenfeld no los menciona.

Abu Abdelmelic Ahmed ben Mohamad ben Abdelbar, natural de Córdoba, según Aben Alfaradí (biog. 120), escribió un libro acerca de los *faquihes de Córdoba*, del cual se sirvió Aben Alfaradí; Addabí cita quizá esta misma obra con título algo diferente, pues le llama *Historia de los faquihes de Alandalus;* Aben Alabbar le atribuye una *Historia.* Abu Abdelmelic Ahmed ben Mohamad ben Abdelbar murió en la cárcel á 2 por andar del mes de ramadán del año 338.

Coetáneo del anterior es otro historiador que lleva también la cunya *Aben Abdelbar;* llámase *Abu Abdalá Mohamad ben Abdalá ben Abdelbar*, también natural de Córdoba, ó más bien de la campiña (1), de quien Aben Alfaradí no dice (biog. 1.257) que escri-

---

(1) Según Addabí (biog. 168) era conocido por الكشكيناني, el de la alquería كشكينان *Casquinán?* en la campiña de Córdoba.

biera obra alguna, pero Addabí le atribuyó dos, una *Historia de los cadíes de Córdoba* y otra de los *faquihes de la misma ciudad*. Este historiador murió en Trípoli en el año 341.

La particularidad de que á dos de estos tres historiadores *Aben Abdelbar* se les atribuya una obra con el mismo título, puede hacer sospechar que en ello hay alguna equivocación.

En la Tecmila de Aben Alabar encontramos mencionados otros dos escritores, llamados también *Aben Abdelbar* (biog. 824 y 1.505); ambos son posteriores, y no consta que escribiesen de historia.

En la Exposición Histórico-Europea figuró otro libro importante para España, de cuya obra hube de tratar de nuevo con alguna extensión al dar cuenta á la Academia de los libros árabes adquiridos para la misma: me refiero á la obra biográfica de *Borhanedin Ibrahim ben Alí ben Farhun*, titulada الديباج المذهب في معرفة اعيان علماء المذهب *Prefacio (ó bordado) de oro acerca del conocimiento de los principales sabios de la secta* (de Malic).

El autor del Catálogo, que califica el libro de raro y precioso, añade noticias bibliográficas importantes, que deberemos tener en cuenta las dos que aisladamente hemos pensado en la publicación de esta obra importantísima para el conocimiento de la historia literaria de los árabes del Magreb.

En primer lugar, dice el Dr. Houtsma que el autor era originario de Jaén, según consta de la biografía del autor, que tomada de Ahmed Baba ben Farhun, figura al frente de la obra; y añade el Dr. Houtsma:

»La redacción del libro es debida á otro literato llamado *Abu Aljair Mohamad ben Ahderrahman Assakkawi*, muerto en 902, quien la puso en orden durante su estancia en la Meca en el año 857, añadiendo un suplemento con los nombres de los malequitas omitidos por Aben Farhun y que el nuevo editor tomó del libro titulado المدارك del célebre çadí Iyad, muerto en 544, y cuya obra no encuentra mencionada en parte alguna (1).

(1) La Academia posee un ejemplar de esta obra en seis tomos, adquirido en Túnez. y citado en la página tercera de este trabajo. (Véase BOLETÍN, tomo XVI, pág. 391.)

De lo dicho por el Dr. Houtsma parece resultar que de la obra de Aben Farhun hay al menos dos ediciones.

Conocemos la existencia de los siguientes ejemplares: en la Biblioteca de Túnez, tres, contenidos en los números 3.242, 3.243 y 3.244; en la Biblioteca del Cairo uno (véase tomo v del Catálogo, pág. 56), de éste es copia el que posee la Academia; Biblioteca del Escorial, núm. 1.666 y el que motiva esta noticia; nuestro correspondiente, profesor de la Escuela de Letras de Argel, M. Fagnan, á quien hemos aludido antes, tiene, sin duda, conocimiento de otros ejemplares, que deben de abundar en Argel; el Dr. Wustenfeld no pudo citar ninguno.

De las cincuenta obras que se dice haber escrito *Aben Pascual*, sólo una (1) era conocida, por existir un ejemplar en la Biblioteca del Escorial: en el Catálogo de la Colección Brill figura otra, cuyo título solamente era conocido. Titúlase كتاب المستغيثين بالله تعالى عند المهمات والحاجات والمتضرعين اليه بالدعوات والرغبات وما يسر الله الكريم لهم من الاجابات والكرامات *Libro de los que imploran la protección de Alá (ensalzado sea) al tiempo de los cuidados y necesidades y de los que se humillan ante Alá en sus invocaciones y ruegos y de lo que Alá el generoso les concedió de dones y generosidades*. Wustenfeld no menciona esta obra entre las históricas, ni consta que deba incluirse entre ellas; si bien las últimas palabras del título, que añadimos con Aben Jalicán (2), nos hacen sospechar que tenga bastante de histórico y quizá de lo más importante para el conocimiento del pueblo musulmán; el autor del Catálogo no da detalle alguno de su contenido porque esto no entraba en el plan de su obra.

En el mismo manuscrito, núm. 1.050, se contiene otra obra de la misma clase, de la cual cita el ejemplar del Escorial.

Aunque el título es indicio poco seguro para conjeturar la importancia de una obra, ya que no tengamos más elementos, creo merece la pena de que llame la atención acerca de una obra de otro autor español, *Abu Alí Alhoçain ben Mohamad ben Ahmed el*

---

(1) Publicada en los tomos I y II de la *Bibliotheca Arabico-hispana*.

(2) Edición del Cairo, tomo XI, pág. 305.

Gaççani, el de Jaén, muerto en el año 498 (23 de Septiembre de 1104 á 13 de Septiembre de 1105). La obra se titula كتاب الكنى والالقاب *Libro de las alcurnias (nombres por los ascendientes ó descendientes) y de los sobrenombres (ó motes);* el autor del Catálogo añade que es una explicación de los nombres y sobrenombres que se citan en las colecciones de tradiciones; si el autor cita muchos personajes españoles, es de suponer que las explicaciones de los motes ó apodos sean curiosas, si no interesantes.

De este autor, jefe de los tradicionistas en Córdoba, como le llaman Aben Pascual y Aben Alabbar, se conocían sólo de nombre dos obras que cita Hachi Jalifa y otra diferente que citan sus biógrafos.

Entre los libros de Historia natural se conservan en la Colección Brill tres obras de autores españoles, una de las cuales es muy conocida; de las otras dos no encuentro noticia alguna.

El granadino *Abu Abdala Mohamad ben Abderrahim ben Çuleimán* escribió hacia el año 557 una obra, que el Dr. Houtsma califica de *especie de cosmografía fabulosa;* existen muchos ejemplares de esta obra, que nos parece no merecer el desdén con que se la califica generalmente, en mi sentir, por no fijarse los autores en la diferencia de los tiempos.

El número 581 de la Colección Brill contiene un *Coloquio que trata de algunas secciones del libro de los animales de Aristóteles*, debidos al judío *Abu Imran Muça ben Abdala el Içraelita, el de Córdoba*, conocido más comunmente por Maimónides.

Con el núm. 102 se conserva una obra عجائب المخلوقات *Maravillas de la creación*, de cuyo autor, *Ibrahim ben Mohamad ben Yuçuf el de Badajoz* البطليرسي (sin duda por البطليوسي), ninguna noticia encuentro, como tampoco acierto á determinar á qué escritor de Badajoz se debe la obra contenida en el número 464, 7.° titulada شرح الخمسة مقالات الفلسفية *¿Exposición de la Jamaça, discursos ó coloquios de los filósofos?* ó *¿Exposición de los cinco discursos de los filósofos?*

Estas son las obras de las que entre las contenidas en la Colec-

ción Brill me ha parecido de algún interés dar conocimiento á la Academia; para otros quizá hubieran tenido más importancia otras de las cincuenta que próximamente se deben á escritores españoles y cuyos números dejamos anotados, para economizar trabajo á los arabistas que sólo deseen enterarse de lo que hay español en dicha colección.

11 Octubre 1895.

FRANCISCO CODERA.

V.

FUNDACIÓN Y PRIMER PERÍODO DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA EN BARCELONA.

BULAS INÉDITAS DE GREGORIO IX, INOCENCIO IV Y ALEJANDRO IV.

Uno de los más antiguos monasterios de la Orden de Santa Clara en España, mas no el primero, es el de Barcelona. Consta que estaba fundado en 1234 por la lápida sepulcral de su primera abadesa:

Hic est sepulta sancta virgo Agnes que | *huius monasterii per* XLVII *annos et amplius prima* | *abbatissa existens tanto in morte et post glori*|*ose coruscavit miraculis quanto dum viveret sancti*|*tate vite et claritate fame prefulsit. Obiit autem* | *anno Domini M° CC° LXXXI° XV kl. Octobris [feria* IIII^{a}].

Aquí está sepultada la santa virgen Inés, que, habiendo sido la primera abadesa de este monasterio durante más de cuarenta y siete años brilló en su muerte y después de ella por gloriosos milagros, así como había resplandecido antes por su santa vida y claro renombre. Murió en el año del Señor 1281, á 17 de Septiembre, miércoles.

La inscripción se abrió en tabla de mármol blanco, ancha 0,49 m., alta 0,24. Ha de adjudicarse en razón de su tipo paleográfico á los postreros años del siglo XIII, como lo demuestra el

calco que de ella saqué y tengo el honor de presentar á la Academia. Resuelve la cuestión que dejó pendiente el sabio bolandista Juan Stilting en el tomo v de Septiembre de los *Acta Sanctorum* (1); no atreviéndose á optar entre los autores, Diago y Wadding, que publicaron el epitafio y discrepan en el año del óbito de la santa abadesa. Hállase actualmente este precioso mármol en la pared á mano derecha del altar mayor de la iglesia del monasterio sobre el comulgatorio de las religiosas.

Otro monumento, asimismo histórico de aquella fundación es el epitafio del obispo de Barcelona D. Berenguer de Palou, que produce Villanueva en su *Viaje literario* (2). Murió en 1.° de Septiembre de 1241. Hizo labrar en la catedral, que ricamente dotó, la capilla de San Miguel para su entierro: no sin haber contribuído gloriosamente á la erección del monasterio de Clarisas, llamadas entonces de la Orden de San *Damián*, y á la de tres conventos, el de Santa *Catalina* de dominicos, el de Nuestra Señora de las Mercedes *redención de cautivos*, y el de San Nicolás de *Menores* ó franciscanos:

Fecit et hanc edem, ditavit et hanc bene Sedem;
Post hec, in fine, *Damiani,* seu *Caterine,*
Hanc *captivorum domum,* fecitque *Minorum.*

Breves líneas consagra Villanueva á la historia primitiva del monasterio (3): «Sobre las fundaciones ya dichas, abrazó nuestro Obispo y protegió la de las Religiosas de San Francisco, que Santa Clara envió á Barcelona, cediéndolas en 1233 la capilla de San Antonio, construída donde ahora es la ciudadela. Llamáronse aquí por muchos siglos estas monjas de San Damián por el convento que tuvo en Asís Santa Clara.»

Aún más breves son las líneas que le dedica nuestro sabio compañero D. Víctor Balaguer, en su *Historia de Cataluña* (4): «En terreno ocupado hoy por la ciudadela se levantó por los

(1) Página 465. Venecia, 1770.
(2) Tomo XVII, páginas 211 y 212.
(3) *Ibidem*, p. 209.
(4) Tomo IV, p. 434. Madrid, 1886.

años de 1249 el monasterio de Santa Clara, que pasaron á ocupar las religiosas de la orden de San Benito.»

La relación extensa que ha prevalecido y sigue manteniéndose sin examen crítico de los documentos por ella desfigurados, es la del P. Fr. Damián Cornejo en la parte segunda de su *Chrónica seráphica* (1).

«La gloriosa Santa Clara..... con instinto superior y divino despachó para fundar en España á dos de sus monjas, ambas sobrinas suyas, la una Sor Inés de Pranda y la otra Sor Clara de Asís, nombre que tomó á devoción y en obsequio de su tia. Estas, ya sea porque la embarcación mayor padeciese naufragio, ya sea por especial milagro de la Providencia divina, atravesaron todo el mar Mediterráneo en una pequeña barquilla sin remos ni velas y vinieron á parar en la playa de Barcelona. Acudieron del puerto á darlas socorro, y vieron dos mujeres solas pobremente vestidas en hábito religioso, cuya modestia y virginal encogimiento halló recomendación y abrigo en la piedad cortesana de sus ciudadanos. Con la curiosidad, que es tan ordinaria en casos semejantes, se informaron de su patria, profesión y motivo de su viaje. Respondieron ser monjas profesas del convento de San Damián de Asís, y que venían á fundar á España de orden y mandato de su venerable fundadora Clara. Ya se tenían algunas noticias desta nueva Religión por los religiosos de San Francisco que tenían en Barcelona convento, porque esta misión (2) se hizo *el año 1233*, años después que el santo Fray Juan Parente y sus compañeros plantasen la Religión seráfica en el reino de Aragón y principado de Cataluña.

Dióse cuenta al convento; y acompañadas de los religiosos y otras personas eclesiásticas y seculares, con bien autorizada comitiva, las llevaron á la casa del obispo Berengario. Recibiólas con mucha benignidad y las regaló con ostentación, movido de la devota ternura de ver dos mujeres á quienes el celo de la honra de Dios con el impulso de la obediencia sacaba de su patria á climas extranjeros. Señalólas para su habitación una capaz ermi-

(1) Páginas 54 y 55. Madrid, 1684.
(2) Envío de sus sobrinas á Barcelona por Santa Clara.

ta, que estaba no lejos de la Marina, *consagrada á San Antonio Abad*, y las consignó limosnas competentes para el sustento. Entraron las siervas de Dios en la ermita; y á la extrañeza de la novedad fué tal la conmoción de gente, singularmente de su devoto sexo, que *en pocos meses ya la ermita era convento*. El obispo, viendo que ejemplos tan maravillosos y ejemplares eran obra de la poderosa mano del Altísimo, arrimó todo el hombro y puso sus esfuerzos para que tuviesen vivienda decente y acomodada las que se consagraron para esposas de Jesucristo. A expensas propias y con limosnas solicitadas de la piedad generosa de los ciudadanos formó el primer convento de humilde fábrica en el ámbito de la ermita; y negociando el consentimiento del Capítulo y Cabildo de su iglesia, le confirmó con bula apostólica y las hizo donación de todo el sitio. Antes de diez y seis años era tan crecido el número de las monjas, hijas de la primera nobleza de aquella ilustre ciudad, que el rey D. Jaime de Aragón *les fabricó un suntuoso convento* digno de su real magnificencia; las hizo donación de sitio muy capaz para huerta, conduciendo para su riego á toda costa tanta copia de agua que pudiera su golpe moler y andar un molino; y aun éste insinúa ser su ánimo en el rescripto de donación que les hizo *el año mil doscientos y cuarenta y nueve*, pidiendo con encarecimiento las oraciones de comunidad tan venerable y santa en que libraba los aciertos de su gobierno, los buenos sucesos de su corona y el eterno descanso de sus padres y ascendientes.»

Hasta aquí el P. Cornejo. Por fortuna en el archivo del monasterio existen documentos originales de aquel período, que no son indignos de fijar la atención de esta Real Academia. He visto y copiado allí cien pergaminos inéditos. Hoy me limito á presentar cinco bulas de Gregorio IX (18 Febrero 1236, 17 Enero 1237, 28 Septiembre 1239, 4 y 5 Julio 1240), dos decretos episcopales de D. Berenguer de Palou (10 Junio 1237, 29 Marzo 1239), veintidos bulas de Inocencio IV (1243-1251), un diploma de D. Jaime el Conquistador (25 Junio, 1246) y ocho documentos del año 1255, que descubren cómo nació, creció y floreció la Comunidad bajo la protección inmediata de los poderes episcopal, papal y regio, y el concurso caritativo del pueblo, durante el tiempo que

transcurrió desde la canonización de San Antonio hasta la de Santa Clara.

Todos los documentos archivados en el monasterio están numerados por orden cronológico, aunque no del todo exacto por falta de precisión en el cómputo de las fechas.

1.

Viterbo, 18 Febrero 1236. Gregorio IX á los ciudadanos de Barcelona, para que de sus limosnas quieran contribuir á la edificación del monasterio.—Número 179.

Gregorius episcopus servus servorum dei Dilectis filiis civibus Barchinonen(sibus), Salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam ut ait apostolus, omnes stabimus ante tribunal christi recepturi prout in corpore gessimus sive bonum fuerit sive malum, oportet nos diem messionis extreme, misericordie operibus prevenire et eternorum intüitu seminare in terris quod, reddente domino, cum multiplicato fructu recolligere debeamus in celis; firmam spem fiduciamque tenentes quoniam qui parce seminat parce et metet, et qui seminat in benedictionibus, de benedictionibus et metet vitam eternam.

Cum igitur, sicut ex parte dilectarum in christo filiarum Berengarie de Antiquo, Willelme de Poliniano et decem sororum penitentum sociarum ipsarum fuit nostris auribus intimatum, quod eedem, inspirante illo dulcissimo spiritu veritatis, qui a patre filioque procedens replet orbem terrarum sue amplitudine caritatis, mundane conversationis illecebris et seculi vanitatibus abnegatis, christo monasterium, in quo sub regula et ordine pauperum Monialium inclusarum Sancti Damiani ei desiderant famulari, in fundo proprio edificare cupiant nec ad hoc proprie sibi suppetant facultates, universitatem vestram rogandam duximus attentius et monendam, in remissionem vobis peccaminum iniungentes, quatinus de bonis, vobis collatis a deo, pias eis elemosinas et grata subsidia conferatis ut per vestram subventionem adiute opus consumare valeant nominatum, et vos per hec et alia

bona que domino feceritis inspirante, ad eterne felicitatis gaudia pervenire possitis.

Datum Viterbii XII kalendas Martii Pontificatus nostri Anno Nono.

Cuelga el sello de plomo.

Según esta bula, eran doce las religiosas, quizá terciarias ó aspirantes á seguir la regla de Santa Clara, que componían la Comunidad y deseaban labrar el monasterio *in fundo proprio*, ó en cierto predio, que habrían traído al acervo común las dos que expresamente se nombran: Berenguela de Antich y Guillerma de Poliñá (1), hijas una y otra de familias ilustres y queridas del pueblo de Barcelona.

2.

Terni, 17 Enero 1237. Gregorio IX recibe bajo su protección el monasterio.—Núm. 187.

Gregorius episcopus servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus, pauperibus Monialibus inclusis Monasterii Barchinonensis de ordine sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum in mundo, set extra ipsum posite, seculo mortue christo vivatis, cum ipso qui est vita vestra esse in gloria cupientes, dignum est et conveniens quod plena foveamini libertate, que vos voluntarie caritatis christi vinculis alligastis. Eapropter vestris devotis supplicationibus inclinati, personas vestras et locum in quo divino estis obsequio mancipate cum omnibus bonis, que impresentiarum rationabiliter possidet aut in futurum iustis modis prestante domino poterit adipisci, sub beati Petri et nostra protectione suscipimus et presentis scripti patrocinio communimus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre protectionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem

(1) Lugar limítrofe al O. de la villa de Sabadell. Su nombre se deriva del latín *Pauliniano*.

hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Interamnii sextodecimo kalendas febroarii Pontificatus nostri Anno Decimo.

Traslado sacado de la bula original por el notario Bernardo Despujol y autorizado por Pedro de Belloch, veguer de Barcelona y del Vallés, en 10 de Noviembre de 1324. La bula original se ha perdido.

Las religiosas, según lo demuestra esta bula, guardaban clausura en su morada provisional, poseían bienes en común y aspiraban á depender inmediata y directamente de la Santa Sede. Esta aspiración fué secundada por el decreto episcopal siguiente.

3.

Barcelona, 10 Junio 1237. El obispo Berenguer de Palou con su cabildo concede á María de Pisa y á las demás religiosas de la Comunidad el que puedan construir un monasterio bajo la advocación de San Antonio de Padua, en terreno extramuros y próximo á la playa del mar, cuyos linderos señala, eximiéndolas de su jurisdicción si pluguiere al Papa é imponiéndoles ciertas condiciones.—Núm. 209.

Notum sit cunctis tam presentibus quam futuris, Quod nos Berengarius, dei gracia barchinonensis Episcopus et omnis conventus nobis commissus, Damus atque concedimus per nos et per omnes successores nostros tibi Marie Pisane et sororibus tuis, presentibus et futuris, plenariam potestatem construendi Monasterium ad honorem dei et beati Antonii confessoris de ordine fratrum Minorum in suburbio Barchinone, in loco qui est iuxta litus maris subtus Domum beate Eulalie de campo et eius Quintanos sive ortos. Qui locus affrontat ab oriente in mari et litore maris contiguo pariliate domini Episcopi, A meridie in mari, ab occidente in Reggo descendente a molendinis de mari, a circio in strata publica que venit de montegath et bitulona, et orta sancte Eulalie de campo; ut ibi sub regula et vita dominarum pauperum inclusarum sancti Damiani perpetuo domino serviatis.

Et quod in hac vita quamdiu vixeritis, vos ipsas pium olocaus-

tum domino obtulistis, pie ac devote perseveretis ut viventes christo de cetero et non mundo per ardua Penitencie et religionis itinera domino possitis penitus famulari, a nobis etiam humiliter postulastis ut vobis et sororibus vestris, habitis et habendis, vestroque Monasterio libertatis beneffícium largiremur; Nos autem bonitatem et devotionem vestram in domino commendantes, vobis et sororibus vestris, que nunc sunt et perpetuo erunt, vestroque monasterio libertatem plenariam in omnibus et per omnia concedimus et donamus, quantum in nobis est si placuerit domino pape; reservantes nobis tantum et successoribus nostris libram cere, quam nobis in festo sancte Eulalie annuatim solvatis in signum reverencie et honoris; Excommunicatos sive interdictos nostros nullo tempore admittentes, neque admitatis parterias neque nubcias, neque in precipuis festivitatibus populum ad missas recipiatis, Sacramentum etiam baptismatis nemini conferendo. Concedimus etiam vobis et familie vestre sepulturas infra Domum vestram, Interdicendo sepulturas omnium aliorum. Et ut hec supradicta pleniorem perpetuo habeant firmitatem Notario nostro publico in barch(inone) Petro de bages ut instrumentum presentis donacionis et concesiônis per nos et omnes successores nostros conficiat tradimus in mandatis, subscribentes et sigilli nostri munimine roborantes. Actum est hoc Quarto Idus Junii Anno domini M° CC° Tricesimo Septimo.

Ego berengarius barchinonensis episcopus subscribo.

✠ Scripta libens ista petrus confirmo sacrista.—Sig ✠ num Berengarii de campo sintillarum, barchinonensis succentoris, Qui hanc crucem manu propria composui et nomen meum scribi feci.—Sig ✠ num Ferrarii de lauro, barchinonensis archidiaconi; —Vitalis scriptis subscribens annuit istis.—Sig ✠ num Geraldi de Sagas barchinonensis canonici.—Sig ✠ num ramundi de turriliis precentoris barchinonensis.—Ber(engarius) barch(inonensis) archidiachonus firmo.—Sig ✠ num berengarii de sancto vincencio.—Sig ✠ num bernardi de pinellis.—Ego magister Martinus subscribo et sig ✠ num magistri ramundi.—Ego Vincencius de bagnariis barchinonensis canonicus et rector altaris sancti iohannis concedo.—Sig ✠ num Geraldi de cloquerio barchinonensis ebdomadarii canonici. — Signum ✠ Raymundi de nera

barchinonensis canonici rectoris altaris sancti silvestri.—Sig ✠ num Arnaldi presbiteri canonici barchinonensis.—Sig ✠ num Gilberti seguini canonici barchinonensis presbiteri altaris sancti petri.—Sig ✠ num bertrandi delfini barchinonensis canonici qui hoc firmo.—Petri de castellare presbiteri et canonici ✠ —Sig ✠ num Petri Arberti barchinonensis canonici.

Sig ✠ num Petri de bages notarii publici barchinone, qui hoc scribi fecit et clausit, die et anno quo supra.

Cuelgan de moderna cinta de seda encarnada y amarilla los pedazos del sello, envueltos en un saquito de lienzo gris.

Parece natural suponer que María de Pisa, á quien va dirigida la concesión, estuviese al frente del monasterio; pero en este caso no cumple conciliar la inscripción sepulcral de la santa virgen Inés, primera abadesa desde el año 1234, sino es diciendo que María de Pisa actuó como procuradora de su prelada. Evidentemente era italiana, y debió juntarse á Sor Inés de Peranda y á Sor Clara de Asís, algo después que éstas, enviadas por Santa Clara, arribaron á la playa de Barcelona.

4.

Anagni, 28 Septiembre 1239. Gregorio IX á todos los fieles de la metrópoli, ó provincia eclesiástica de Tarragona, concede veinte días de indulgencia en la fiesta de San Antonio de Padua, si visitaren devotos la iglesia del monasterio.—Núm. 247.

Gregorius episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus per Terraconensem provinciam constitutis Salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam, ut ait apostolus, omnes stabimus ante tribunal christi, recepturi prout in corpore gessimus, sive bonum fuerit sive malum, oportet nos diem messionis extreme, misericordie operibus prevenire, et eternorum intuitu seminare in terris quod reddente domino cum multiplicato fructu recolligere debeamus in celis; firmam spem fiduciamque tenentes quoniam qui parce seminat parce et metet, et qui seminat in benedictionibus de benedictionibus et metet vitam eternam.

Cum igitur ad promerenda gaudia sempiterna sanctorum suffragia sint plurimum oportuna, universitatem vestram rogamus monemus et hortamur in domino in remissionem vobis peccaminum iniungentes quatinus ad Monasterium sancti Antonii Barchinonen(se) ordinis sancti Damiani, imploraturi a domino veniam delictorum, in humilitate spiritus accedatis. Nos enim ut christi fideles, quasi per premia salubriter ad merita invitemus, de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus cum debita reverentia et devotione in festo sancti Antonii illuc accedentibus annuatim viginti dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Anagnie IIII kalendas Octobris Pontificatus nostri Anno Tertiodecimo.

Cuelga el sello de plomo de hilos de seda encarnada y amarilla.

Al dorso, de letra contemporánea, se lee: *Sancti Antonii Barchinonen(sis).*

5.

Letrán, 4 Julio 1240. Gregorio IX á la Abadesa y Comunidad otorga el privilegio que nadie les pueda reconvenir con Letras apostólicas, si no hicieren mención de su orden religiosa y de este privilegio.—Núm. 253.

Gregorius episcopus servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis Sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Religionis vestre favor, sub qua relictis mundanis illecebris domino deservitis et devotionis vestre merita nos inducunt ut petitionibus vestris, quantum cum deo possumus, annuamus.

Vestris igitur devotis precibus inclinati ut per litteras apostolicas conveniri ab aliquo non possitis, auctoritate vobis presentium indulgemus nisi de ordine vestro et indulgentia huiusmodi in eisdem plena mentio habeatur. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraere. Siquis autem hoc attemptare presumpserit

indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Laterani IIII Nonas Julii Pontificatus nostri Anno Quartodecimo.

Cuelga de un cordón de cáñamo el sello de plomo.

6.

Letrán, 5 Julio 1240. Gregorio IX á Doña Violante reina de Aragón concediéndole á ella y á sus hijas facultad de entrar por devoción tres veces al año en el monasterio acompañada de dos dueñas ó doncellas honradas.—Núm. 254.

Gregorius episcopus, servus servorum dei, Carissme in christo filie.. Illustri Regine Aragonum Salutem et apostolicam benedictionem.

Tuis devotis precibus inclinati ut tibi et filiabus tuis Monasterium Monialium inclusarum sancti Antonini (1), Barchinonensis (2), ordinis sancti Damiani cum duabus honestis mulieribus ter in anno liceat causa devotionis intrare auctoritate tibi presentium concedimus facultatem. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Laterani III Nonas Julii, Pontificatus nostri Anno Quartodecimo.

Cuelga el sello de plomo de presilla de hilos de seda encarnada y amarilla.

Al dorso, de letra contemporánea: *Religiose sorores.*

---

(1) Sic.

(2) Sobrentiéndase *diocesis.*

7.

Anagni, 4 Agosto 1243. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio, confirmando la exención que les habían otorgado el obispo y cabildo de Barcelona en 29 de Marzo de 1239.—Número 294.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum tam vigor equitatis quam ordo exigit rationis ut per sollicitudinem officii nostri ad debitum perducatur effectum. Exhibita siquidem nobis vestra petitio continebat quod bone memorie Berengarius Barchinonensis Episcopus, Capituli sui accedente consensu, ad preces pie memorie G(regorii) pape predecessoris nostri Monasterium sancti Antonii, Barchinonen(sis), in quo divino vacatis obsequio, duxit ab Episcopali iure in spiritualibus et temporalibus eximendum, in eo sibi et successoribus suis unius libre cere censu annuo et quibusdam spiritualibus reservatis, prout in eiusdem Episcopi et Capituli litteris confectis plenius continetur. Nos igitur vestris iustis precibus inclinati, quod per eosdem pie ac provide factum est ratum habentes et firmum, id auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus. Ad huius itaque rei perpetuam firmitatem litterarum ipsarum tenorem presentibus fecimus annotari. qui talis est.

Berengarius miseratione divina Barchinonensis Episcopus dilectis in christo filiabus.. Abbatisse ac Monialibus inclusis ordinis sancti Damiani Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), salutem et benedictionem in domino ihesu christo. Justis petentium desideriis dignum est nos facilem prebere consensum et vota que a rationis tramite non discordant effectu prosequente complere. Eapropter, in christo filie, vestre pie ac humili petitioni pio ac benivolo concurrentes assensu, et de conscientia etiam piissimi patris nostri, domini G(regorii) pape Noni et de

conscientia ac spontanea voluntate totius Capituli nostri prefatum Monasterium cum omnibus que nunc possidet et que auxiliante domino in futurum poterit adipisci et personas nunc ibidem commorantes vel que illuc imposterum sunt venture, ob reverentiam divinam et apostolice sedis, cuius vos scimus filias speciales, ab omni episcopali iure et cuiuslibet condicionis obligatione tam in temporalibus quam in spiritualibus eximimus pleno iure; nobis et ecclesie Barchinonensi aliud in eisdem nisi unam libram cere pro temporalibus nobis et nostris successoribus in assumptione beate virginis Marie annis singulis persolvendam, et dedicationem ecclesie, et altarium consecrationes, benedictionem Monialium et cetera ecclesiastica sacramenta et interdictum generale pro spiritualibus reservantes, si tamen nos et successores nostri cum a vobis fuerimus requisiti ea gratis et sine pravitate aliqua vobis et eis que vobis successerint voluerimus exhibere; alioquin liceat percipere vobis hec eadem a quocumque catholico Episcopo gratiam et communionem apostolice sedis habente. Datum Barchinone, Quarto kalendas Aprilis Anno dominis M.° CC.° XXX° VIIII.°

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Anagnie II Nonas Augusti Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de plomo, sujeto por moderno cordón trenzado de cáñamo.

El decreto episcopal, citado por esta bula, se guarda original en el archivo del monasterio bajo el número 239. Las subscripciones son:

Ego berengarius barchinonensis episcopus subscribo. ✠ — Scripta libens ista petrus confirmo sacrista.—Sig ✠ num bertrandi delfini barchinonensis Canonici qui hoc firmo.—Sig ✠ num berengarii de sancto chrissoforo barchinonensis canonici et hebdomadarii.— ✠ Ego magister martinus canonicus barchinonensis subscribo.—Sig ✠ num A. de picalcherio.—Signum ✠ Rai-

mundi de nera barchinonensis canonici. — Sig ⁜ num R. de Monte signo barchinonensis ebdomadarii et canonici. Ego B. de sancta eugenia qui hoc firmo. ⁜ Ego A. de gurbo, qui hoc firmo. ⁜ — B(erengarius) barchinonensis archidiachonus firmo. ⁜ —Sig ⁜ num ferrarii de lauro barchinonensis archidiaconi.— Sig ⁜ num Bernardi de pinello qui hoc firmo.—Ego magister martinus prepositus vestiarii subscribo. ⁜ — Sig ⁜ num Guilelmi presbiteri statoris domini Regis et canonici barchinonensis Sedis.—Sig ⁜ num Arnaldi de terracia.—Sig ⁜ num Guilelmi scriptoris barchinonensis canonici ebdomadarii. — Sig ⁜ num Geraldi de sagas barchinonensis canonici ⁜ — = Ego Guilelmus de bagnariis canonicus et rector altaris sancti iohanis concedo ⁜ — Sig ⁜ num Guillelmi Seguerii canonici ecclesie barchinonensis et presbiter et rector altaris Sancti petri — ⁜ petri de castellari presbiteri et canonici.—Sig ⁜ num petri de vilaro.—Sig ⁜ num Petri de Bages notarii publici barchinonensis qui hec scribi fecit et clausit cum literis appositis in linea prima ubi dicitur «inclusis» die et anno quo supra.

Cuelga del cordón de trencilla de seda encarnada el sello del obispo, bien conservado (1).

Las firmas de los canónigos que suscriben este documento (29 de Marzo, 1239) y el **3** (10 de Junio, 1237) son autógrafas. Entre ellas son muy de notar las de dos sucesores de D. Berenguer de Palou en la Sede episcopal de Barcelona. La primera es la de D. Pedro de Centelles, que era entonces *sacrista* ó tesorero de la catedral. La segunda es la de D. Arnaldo de Gurb, que á la sazón era presbítero y luego fué arcediano de Barcelona. Es asimismo notable la firma del canónigo Pedro Arberto, el cual dejó escritos varios tratados jurídicos importantes para la historia del Derecho catalán en aquella época. Suelen sus biólogos llamarlo Pedro Albert (2); pero él con su firma del año 1237 nos ha mostrado su verdadero apellido.

---

(1) Una confirmación parecida otorgó Inocencio IV á favor del monasterio de Clarisas de Santa María de Salamanca, hallándose en Lyon á 1.º de Septiembre de 1245.

(2) Véase el tomo IV del BOLETÍN, p. 86 y 87.

8.

Letrán, 1.º de Junio de 1244. Inocencio IV al obispo D. Pedro de Centelles y al Cabildo de Barcelona, alabando su devoción al monasterio y exhortándoles á proseguirla.—Número 290.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Venerabili fratri.. Episcopo et dilectis filiis Capitulo Barchinonensi, Salutem et apostolicam benedictionen.

Loca religiosa et personas in eis domino famulantes tanto sincerius quis debet diligere ac gratiosius confovere quanto ex hoc amplius et deo placere dinoscitur, sueque anime procurare salutem ac apud homines acquirere nomen bonum. Hinc est quod cum vos ad dilectas in christo filias.. Abbatissam et Conventum pauperum Monialium Monasterii sancti Antonii Barchinonensis, ordinis sancti Damiani, sicut ex earum parte nobis extitit intimatum, pium gerentes compassionis affectum beneficentie dexteram extenderitis ad easdem, Nos devotionem vestram super hoc dignis in domino laudibus comendates, discretionem vestram monemus rogamus et hortamur attente ac per apostolica scripta mandamus quatinus ipsas, prout incepistis, continue prosequamini gratia et favore, ita quod exinde meritum valeatis consequi apud deum et nos in vestris oportunitatibus statuatis favorabiles et benignos.

Datum Laterani, kalendis Junii Pontificatus nostri Anno Primo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello. Al dorso: *Sancta Agnes.*

9.

Letrán, 1.º de Junio de 1244. Inocencio IV al pueblo de Barcelona, exhortándolo á proseguir en su buen afecto y devoción hacia la abadesa y comunidad del monasterio.—Número 288.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis universis populo Barchinonensi Salutem et apostolicam benedictionem.

Loca religiosa et personas in eis domino famulantes tanto sincerius quis debet diligere ac gratiosus confovere quanto ex hoc amplius et deo placere dinoscitur sueque anime procurare salutem ac apud homines acquirere nomen bonum. Hinc est quod cum vos ad dilectas in christo filias.. Abbatissam et Conventum pauperum Monialium Monasterii sancti Antonii, Barchinonensis, ordinis sancti Damiani, sicut ex earum parte nobis extitit intimatum pium gerentes compassionis affectum, beneficentie dexteram extenderitis ad easdem, Nos devotionem vestram super hoc dignis in domino laudibus commendantes, universitatem vestram monemus rogamus et hortamur attente ac per apostolica vobis scripta mandamus quatinus ipsas, prout incepistis, continue prosequamini gratia et favore, ita quod exinde meritum valeatis consequi apud deum et nos in oportunitatibus statuatis favorabiles et benignos.

Datum Laterani, kalendis Junii, Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de su cordón de cáñamo. Al dorso: *Sancta Agnes.*

10.

Letrán, 3 de Junio de 1244. Inocencio IV á todos los fieles de la provincia eclesiástica de Tarragona concede veinte días de indulgencia por cada limosna que hicieren al monasterio.—Número 291.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus per Terraconensem provinciam constitutis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam, ut ait apostolus, omnes stabimus ante tribunal christi, recepturi prout in corpore gessimus sive bonum fuerit sive malum, oportet nos diem messionis extreme, misericordie operibus prevenire ac eternorum intuitu seminare in terris quod reddente domino cum multiplicato fructu recolligere debeamus in celis; firmam spem fiduciamque tenentes, quoniam qui parce seminat parce et metet, et qui seminat in benedictionibus de benedictionibus et metet vitam eternam.

Cum igitur, sicut ex parte dilectarum in christo filiarum.. Ab-

batisse ac Monialium inclusarum monasterii Sancti Antonii Barchinonensis, ordinis Sancti Damiani fuit propositum coram nobis, eedem nimia paupertate gravate non habeant unde possint comode sustentari, Universitatem vestram monemus rogamus et hortamur in domino in remissionem vobis peccaminum iniungentes quatinus de bonis vobis a deo collatis pias elemosinas et grata eis caritatis subsidia conferatis ut per subventionem vestram earum inopie succurratur, et vos per hec et alia bona que domino inspirante feceritis ad eterne possitis felicitatis gaudia pervenire. Nos enim de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi omnibus vere penitentibus et confessis qui ad hoc eis manum porrexerit adiutricem viginti dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Laterani III Nonas Junii Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de la presilla de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Sanctus Antonius*.

11.

Letrán, 3 de Junio de 1244. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio, permitiéndoles celebrar á puerta cerrada y con voz baja los divinos oficios en tiempo de entredicho.—Número 289.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, dilectis filiabus.. Abbatisse ac conventui Monialium inclusarum monasterii Sancti Antonii, Barchinonensis, ordinis Sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Vestris inclinati precibus auctoritate vobis presentium indulgemus ut cum generale terre fuerit interdictum, excommunicatis et interdictis exclusis, clausis ianuis, non pulsatis campanis et voce suppressa, divina possitis officia celebrare, dum modo causam non dederitis interdicto, nec id contingat vobis specialiter interdici.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc atemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et

beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Laterani III Nonas Junii, Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnada y amarilla. Al dorso: *Sancti Antonii.*

12.

Lyon, 13 Diciembre 1244. Inocencio IV á D. Pedro de Centelles, obispo de Barcelona, para que ampare el monasterio.—Núm. 304.

Innocentius episcopues, servus servorum dei, venerabili fratri... Episcopo Barchinonen(si) Salutem et apostolicam benedictionem.

Honoris temporalis augmento perempnis palma glorie apud eternum regem dignus redderis, si cultui nominis divini vacantibus benignus et propitius habearis. Pro dilectis itaque in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, ordinis sancti Damiani, Barchinonen(sis) dioc(esis) Fraternitatem tuam rogamus et hortamur attente, per apostolica tibi scripta mandantes, quatinus pia meditatione considerans quod conditori omnium honor impenditur si suis laudibus ascriptorum humilitas prelatorum subsidio fulciatur, prefatas Abbatissam et Conventum, quas dudum gratia et favore pie fovisse dinosceris, de quo tibi grates referimus speciales, pro divina et nostra reverentia attollas presidiis et beneficiis foveas oportunis, ipsas et Monasterium memoratum, quantum in te fuerit non permittens ab aliquo indebite molestari, Preces nostras taliter impleturus ut, eisdem gaudentibus te sibi repperisse propitium, tibi a nobis gratiarum actio et benedictionis divine proveniat incrementum.

Datum Lugduni, Idus Decembris, Pontificatus nostri Anno Secundo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: *Sanctus Damianus.*

13.

Lyon, 18 Diciembre de 1244. Inocencio IV al pueblo y conselleres de Barcelona, recomendando á su devoción y amparo el monasterio.—Número 303. Texto roto y corroído.

Innocentius episcopus servus servorum dei, Dilectis filiis Populo et Consilio Barchinonen(sibus) Salutem [et apostolicam benedictionem.

Honoris] temporalis augmento perempnis palma glorie apud eternum regem vos dignos reddetis, si cultui [nominis divini va]cantibus benigni et propitii existatis. Pro dilectis itaque in christo filiabus... Abbatissa et Conventu [Monialium inclusarum] Monasterii sancti Antonii, ordinis sancti Damiani, Barchinonen(sis) dioc(esis) Universitatem vestram ro[gamus et hortamur at]tente, in remissionem vobis peccaminum iniungentes quatinus pia meditatione pensantes [quod conditori omnium honor impenditur si suis laudibus ascriptorum humilitas pio subsidio fulciatur, prefatas Abba[tissam et Conventum quas] dudum pie fovistis gratia et favore, de quo vobis grates referimus speciales, pro divina [et nostra reverentia vestris attollatis] presidiis et oportunis beneficiis foveatis, ipsas et Monasterium memoratum quantum in vobis fuerit [non permittentes] ab aliquo indebite molestari, Preces nostras taliter impleturi ut, eisdem gaudentibus vos sibi [repperisse propitios] vobis exinde retributionis eterne premium et a nobis condigna proveniat actio gra[tiarum.

Datum Lugduni xv] kalendis Januarii, Pontificatus nostri Anno [Secundo].

Cuelga del cordón de cáñamo el sello de plomo. Al dorso: *Sanctus Damianus*. La fecha del mes y día se asegura por la nota que obra en el mismo respaldo: *15 cal. Jan. a. 2.*

14.

Lyon, 7 Enero de 1245. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio, dándoles el privilegio de entredicho.—Número 301.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, dilectis filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis vestre precibus inclinati auctoritate vobis presentium indulgemus ut cum generale terre fuerit interdictum, liceat vobis clausis ianuis, excommunicatis et interdictis exclusis, non pulsatis campanis, suppressa voce divina officia celebrare, dummodo causam non dederitis interdicto nec id vobis contingat specialiter interdici.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni VII Idus Januarii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Sanctus Antonius Barchilonen(sis).*

15.

Lyon, 8 de Enero de 1245. Inocencio IV á D. Pedro de Centellas, obispo de Barcelona, mandándole que se oponga á los que injustameute molestaban el monasterio y les apremie con censuras y sentencias inapelables.—Número 302.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri.. Episcopo Barchinonen(si) Salutem et apostolicam benedictionem.

Dignum est ut qui non solum sua verum etiam semetipsos salubriter abnegantes carnem suam cum vitiis et concupiscentiis

crucifigunt in Castris claustralibus se claudendo, dignis atolla[n]-tur favoribus et congruis presidiis muniantur, ut eo devotius quo quietius domino famulantes sibi per vite meritum et aliis proficiant per exemplum.

Cum enim dilecte in christo filie.. Abbatissa et Conventus Monialium pauperum inclusarum Monasterii sancti Antonii Barchinonen(sis) nobis graviter sunt conqueste prefatum Monasterium a nonnullis, qui letantur cum male fecerint et in rebus pessimis gloriantur, multipliciter molestetur, nos ei ac dictarum Abbatisse et Conventus providere quieti et molestantium malitiis obviare volentes, Fraternitati tue per apostolica scripta mandamus quatinus dicto Monasterio assistens efficaciter adversus audaciam perversorum non permittas easdem Abbatissam et Conventum ab aliquibus indebite molestari, Molestatores huiusmodi per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita compescendo.

Datum Lugduni vi Idus Januarii Pontificatus nostri Anno Secundo.

Cuelga el sello del cordón de cáñamo. Al dorso: *Sanctus Antonius Barchin(onensis)*.

16.

Lyon, 5 de Julio de 1245. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio, declarando, de conformidad con Gregorio IX, que la regla de San Benito no las obliga sino á la guarda de los tres votos sustanciales, y que en todo lo demás ha provisto y proveerá la Sede apostólica.—Número 325.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii Sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum vobis, sicut ceteris sororibus ordinis vestri, in virtute obedientie a sede apostolica sit iniunctum ut traditam vobis regularis vite formulam inviolabiliter observetis, vos super eo quod

in proemio ipsius formule (1) dicitur *beati Benedicti regulam vobis tradimus observandam*, trepidationem pectoris et cordis angustiam aliquam sustinetis, presertim cum vestra credat humilitas mortale committi peccatum si contra preceptum huiusmodi aliquando veniatur, et impertinens ac impossibile reputetur quod in eodem ordine vestro due regule debeant observari.

Nos autem digne providere volentes ut vos, ascripte laudibus divini nominis super hiis quietem spiritus habeatis, sicut pie recordationis G(regorius) papa predecessor nostri, presente et audiente venerabili fratre nostro Ostiensi episcopo, declaravit, sic et nos etiam declaramus quod predicta regula sancti Benedicti vos non ligat ad aliud nisi ad obedientiam, abdicationem proprii et perpetuam castitatem, que substantialia cuiuslibet religionis existunt, et in quibus consistit meritum consequendi perpetue felicitatis effectum. Vos itaque huiusmodi declarationis contente remedio, finem vestrarum mentium fluctibus imponatis, cum vobis ad merendum premia perempnis vite sufficiat quod solam predictam formulam ad dei gloriam mundis cordibus observetis, provisure vobis per humili(s) confessionis auxilium, siquando aliud ex fragilitatis humane defectu ab aliqua vestrum agitur quam in eadem formula, aut factis aut faciendis circa vos apostolice sedis provisionibus.

Datum Lugduni III Nonas Julii, Pontificatus nostri Anno Tertio.

Cuelga el sello de plomo del (moderno) cordón de cáñamo. Al dorso: *Ordinis sancti Damiani.*

Esta declaración de la regla y la mitigación consiguiente debió tratarse en el primer concilio ecuménico de Lyon, cuya segunda sesión tuvo lugar en el día en que está fechada esta bula.

---

(1) De esta fórmula se sigue que tenían la regla, mas no que fuesen de la orden de San Benito, como bien lo prueba esta bula y lo explica el P. Fr. Jaime Coll en su *Crónica seráfica de la provincia de Cataluña* (Barcelona, 1738).

17.

Lyon, 10 de Julio de 1245. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Mitigación de la regla.—Número 327.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Divine affluentiam pietatis habendo pre oculis, que nobis licet immeritis curam generalis commisit ecclesie, saluti omnium libenter intendimus, set illis precipue qui divinis laudibus frequenter invigilant et pie vite studio sine intermissione desudant. Exhibita siquidem nobis vestra petitio continebat quod, licet sit in desiderio vestro continuum per afflictionem carnis assiduam mereri premia beatorum, tamen ex fragilitate nature adeo spiritus promptitudo retundatur quod vix absque discriminis incursu sufficitis ut in omnibus formule vite vestre rigorem perpeti valeatis. Verum quia pium esse dinoscitur ut ex provisione sedis apostolice a vobis iugum domini cum suavitate feratur, universitati vestre presentium auctoritate concedimus quod vino et pulmentis, non obstante mandato abstinentie quod in eadem formula continetur, omni tempore tam sanis quam aliis liceat vobis uti, excepta sexta feria, qua omnes preter debiles et infirmas semper in pane et aqua ieiunent, non tamen infra octavas pasche, nisi forte in ipsa feria venerit dies natalis domini vel aliqua sollempnitatum beate virginis aut Monasterii vestri festivitas principalis. Concedimus etiam vobis omnibus quod Sacconum et Capitalium (1) cum palea semper usum liberum habeatis. Silentium vero secundum statuta ipsius formule cum summa diligentia servetur a vobis, ita tamen quod sorores infirme aut servientes eisdem infirmitatis sue tempore loquendi que necessaria et utilia fuerint.

(1) Jergones y almohadas.

habeant in infirmitorio potestatem. Liceat etiam auctoritate nostra confessori vestro qui pro tempore fuerit, de illorum transgressionibus que secundum predictam formulam vel ordinem vestrum servare debetis, confessionem vestram audire ac penitentiam vobis iniungere salutarem, salvis penis quarum impositio competit Abbatisse secundum vestram consuetudinem et observantiam regularem. Ceterum vestra humilitas, que perempnis obtentu patrie cuncta reliquisse perspicitur, ad hec intenta iugiter habeatur ut sponso vestro celesti mundis cordibus servientes vos tales vita et conversatione illius presentetis oculis quod, luce previa bonorum operum, ad perempnes eius nuptias tandem ingressum liberum habeatis.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis hoc attemperare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni VI Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Tertio.

Cuelga el sello de plomo con buena conservación de la presilla de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso se lee: *Sanctus Damianus Barchinonen*(*sis*).

La mitigación de la regla que por esta bula se concede se otorgó en favor de otros monasterios. La primera bula que en este sentido ha sido registrada por Potthast (1) es del 28 de Julio de 1245, y fué dirigida á las Clarisas de Verona.

18.

Lyon, 25 Agosto 1245. El mismo texto que en la anterior, salvo el de la fecha: Datum Lugduni VIII kalendas Septembris, Pontificatus nostri Anno Tertio.—Número 332.

Cuelga el sello de plomo de la presilla de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *C. A.*

(1) Regesta Pontificum Romanorum, núm. 11.755. Berlín 1875.

19.

Lyon, 6 Septiembre 1245. El texto y la excepción, así como en la bula precedente.—Número 336.

Al dorso: *Ordinis Sancti Damiani.*

Otras bulas de igual tenor ha reseñado Potthast (11.875, 11.879, 11.880) fechadas la primera en 16 de Septiembre de 1245, la segunda y tercera dos días después, tocantes á las Clarisas de Pamplona y de Salamanca.

No incluyo el texto de la bula solemne, otorgada en 23 de Julio de este año (Potthast, 11.749), porque en el monasterio no existe su original ni su copia. Mi intento, al reproducir las pocas, ya publicadas, es mostrar el texto en su fuente.

20.

Lyon, 30 Septiembre 1245. Inocencio IV á todos los fieles cristianos, concediéndoles cuarenta días de indulgencia si visitaren la iglesia del monasterio en el día de la fiesta de San Antonio de Padua.—Número 328.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus presentes litteras inspecturis salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam, ut ait apostolus, etc. (1). Nos enim ut christi fideles, quasi per premia salubriter ad merita invitemus, omnibus cum debita reverentia et devotione illuc in festo ejusdem sancti accedentibus annuatim Quadraginta dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Lugduni II kalendas Octobris Pontificatus nostri Anno Tertio.

El sello de plomo y la presilla han desaparecido. Al dorso: *Ordinis Sancti Damiani.*

(1) El mismo texto que el de la bula 4 (28 de Septiembre 1239).

21.

Lyon, 30 Septiembre 1245. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Que puedan tener vestidos y mantos acomodados á las estaciones de invierno y verano, y quitarse el estorbo del manto para el servicio doméstico.—Número 338.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et conventui Monialium inclusarum monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, salutem et apostolicam benedictionem.

Rigor observantie regularis vos, ex natura fragiles, reddit, prout accepimus, adeo imbecilles ut ad portum salutis quem queritis non posse propter hoc gressu proficisci libero sepissime suspiretis.

Nos itaque digne volentes ut super hoc vestra devotio apud nos remedium invenisse gaudeat quod exoptat, vobis ut, non obstante mandato quod de habendis duabus tunicis et mantello in vite vestre formula continetur, habere duo paria vestium que personis vestris conveniant secundum proprietatem hyemis et estatis, necnon quod in officio Refectorii vel Coquine aut in lotione pannorum seu laboribus ceteris in quibus tenere pallium decenter et comode non valetis sine mantello servire possitis, auctoritate presentium concedimus facultatem.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni II kalendas Octobris, Pontificatus nostri Anno Tertio.

Cuelga el sello de plomo de la presilla de seda. Al dorso: *Ordinis Sancti Damiani.*

22.

Lyon, 30 Septiembre, 1245. Inocencio IV al Guardián de los franciscanos de Barcelona, mandándole que compela los conversos del Monasterio, súbditos de la Abadesa, á obedecerla.—Número 341.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio.. Guardiano de ordine fratrum Minorum Barchinonen(sium) Salutem et apostolicam benedictionem.

Conquerentibus dilectis in christo filiabus.. Abbatissa et Conventu monialium inclusarum monasterii sancti Antonii Barchinonen(sis) ordinis sancti Damiani ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, accepimus quod cum quosdam conversos habeant, qui, professione facta in manibus Abbatisse, ad obedientiam et reverentiam tenentur eidem, set in hoc precipue ut perpetuam ibidem residentiam facientes, vite necessaria illis acquirant, in dampnabilem elati superbiam ipsi obedire renuunt et pro huiusmodi necessariis acquirendis laborem subire contempnunt.

Nos itaque ipsas, propter deum pauperes nimis et humiles, super hoc apostolice provisionis subsidio consolari volentes, discretioni tue per apostolica scripta mandamus quatinus predictas abbatissam et Conventum favoris gratia prosequens oportuni, prefatos conversos ut eidem Abbatisse reverenter obediant ac intendant et pro necessariis acquirendis iuxta mandata ipsius, prout tenentur, labores subeant consuetos, monitione premissa, per censuram ecclesiasticam, appellatione remota compellas.

Datum Lugdini, II kalendas Octobris, Pontificatus nostri Anno Tertio.

Cuelga el sello de plomo del cordón de cáñamo. Al dorso: *Ordinis S. Damiani.*

23.

Lyon, 14 de Octubre de 1245. Inocencio IV al Ministro provincial de los franciscanos de Aragón. Que pueda absolver de la excomunión á las monjas incursas en la sentencia del canon «*Si quis suadente diabolo*».—Número 339.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio.. Ministro provinciali fratrum Minorum in Aragonia, Salutem et apostolicam benedictionem.

Ex parte dilectarum in christo filiarum.. Abbatisse et Conventus Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii de Barcinonia, ordinis sancti Damiani, fuit nobis humiliter supplicatum quod, siquando ipsarum culpis exigentibus pro violenta iniectione manuum in seipsas eas incidere contigerit in canonem sententie promulgate super hoc, providere salubriter dignaremur. Nos igitur de tua discretione plenam in domino fiduciam obtinentes quod eisdem cum oportuerit beneficium absolutionis impendas, pro modo culpe ipsis imposita penitentia salutari, tibi auctoritati presentium concedimus facultatem.

Datum Lugduni, II Idus Octobris, Pontificatus nostri Anno Tertio.

El sello cuelga del cordón de cáñamo. Al dorso: *Ordinis sancti Damiani.*

24.

Barcelona, 25 Junio, 1246. Donación del arenal y del uso del agua de los molinos, que hizo el rey D. Jaime I á la abadesa D.ª Inés de Peranda, exonerando de cualquier tributo civil, así el edificio como las posesiones del Monasterio.—Número 351.

In christi nomine pateat universis Quod nos Jacobus, dei gratia Rex Aragonum, maioricarum et Valencie, Comes Barchinone et Urgelli et dominus montispessulani, attendentes firmiterque sperantes nos precibus et meritis personarum religiosarum in

hoc et in futuro seculo adiuvari, ob remedium anime nostre et parentum nostrorum damus domino deo et vobis Agneti Abbatisse monasterii sancti Antonii barchin(one), ordinis sancti Damiani monialium pauperum inclusarum et eidem Monasterio imperpetuum, Totum illud arenale, quod est ex parte occidentali inter dictum monasterium et quemdam regulum per quem aqua discurrit, scilicet prope dictum monasterium et inter carrariam, que ibi est versus circium usque in undas maris, volentes quod dicta carraria reducatur in pristino statu et transeat versus circium per illum locum, per quem solebat antiquitus transire. Damus etiam vobis ad ortum faciendum et alios usus dicti monasterii de illo arenali quod est juxta dictum monasterium versus orientem Quadraginta destros in longitudine et quantum est a carraria versus circium usque in undas maris. Item damus vobis et dicto vestro monasterio imperpetuum quod de aqua, que fluit de reggo molendinorum possitis tantum accipere quantum fuerit necessarium ad rigandum ortum vestrum et possitis ipsam aquam accipere et adducere ad dictum monasterium per illum locum in quo vobis sit magis congruum. Et hec omnia damus vobis sine impedimento alterius persone et sine censu vel servitio quod de predictis omnibus et singulis non teneamini nobis dare nec alicui persone, Confirmantes et concedentes vobis nunc et imperpetuum per nos et successores nostros locum illum in quo est dictum monasterium fabricatum cum omni suo hedifficio ibi facto vel faciendo et omnibus ad ipsum pertinentibus, Mandantes vicariis et baiulis et nostris aliis subditis universis, presentibus et futuris, quod predicta vobis faciant in pace tenere et vos et dictum monasterium salvent protegant et deffendant, et non permittant in aliquo molestari, Et siquis contra predicta venerit, iram et odium nostrum se noverit incursurum.

Datum Barchinone VII° kalendas julii, Anno domini M° CC° XL° Sexto.

Signum ✠ Jacobi, dei gratia Regis Aragonum, Maioricarum et Valencie, Comitis Barchinone et Urgelli et domini Montispessulani.

Testes sunt: Petrus Hug(onis) comes Empor(iarum).—R.G.[i] de Odena.—M. Lupi de Riudos.—B. daones.—G.[us] de granyena.

Signum ✠ Guill(el)mi scribe, qui mandato domini Regis hoc scribi fecit loco, die et anno prefixis.

Cuelga de una cinta de seda encarnada y amarilla el fragmento central del gran sello de cera, que representa en su anverso al rey sentado en el trono, y en el reverso al mismo montado á caballo y embrazando el escudo de Aragón.

No vieron este diploma los autores que en él se han fundado para sentar y difundir tres errores históricos, conviene á saber: que en 1249 el rey D. Jaime I hizo fabricar el convento de San Antón abad con magnificencia digna de su real ánimo; é ignoran que la verdadera advocación fué la de San Antonio de Padua. El beneficio del Rey se limitó á la donación de terrenos y riego y á la exoneración de tributos.

25.

Lyon, 21 Agosto 1247. Inocencio IV á todos los fieles de la provincia eclesiástica de Tarragona, otorga cuarenta días de indulgencia por cada limosna que hicieren al Monasterio.—Número 344.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus per Terraconensem provinciam constitutis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam, ut ait apostolus, omnes stabimus ante tribunal christi, recepturi prout in corpore gessimus sive bonum fuerit sive malum, oportet nos diem messionis extreme misericordie operibus prevenire ac eternorum intuitu seminare in terris quod reddente domino recolligere debemus in celis, firmam spem fiduciamque tenentes quoniam qui parce seminat parce et metet, et qui seminat in benedictionibus, de benedictionibus et metet vitam eternam.

Cum igitur, sicut accepimus, dilecte in christo filie.. Abbatissa et Conventus pauperum sororum Monasterii sancti Antonii Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, que mundi contempnentes divitias ut divites christi fiant, elegerunt habitare concluse corpore ut mente libera domino famulentur, non habeant unde valeant substentari nisi a christi fidelibus subveniatur eisdem,

Universitatem vestram rogamus, monemus et hortamur in domino, in remissionem vobis peccaminum iniungentes quatinus de bonis vobis collatis a deo pias eis elemosinas et grata caritatis subsidia erogetis ut per subventionem vestram adiute valeant sustentari, et vos per hec et alia bona que domino inspirante feceritis ad eterna possitis felicitatis gaudia pervenire. Nos enim de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus vere penitentibus et confessis, qui eis manum porrexerint caritatis, Quadraginta dies de iuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus. Presentes autem mitti per questuarios inhibemus, eis si secus actum fuerit carere iuribus decernentes.

Datum Lugduni, XII kalendas Septembris Pontificatus nostri Anno Quinto.

Cuelga el sello de plomo de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Sancti Damiani.*

Dos días después de la fecha de esta bula circuló Inocencio IV á todas las abadesas y monasterios de Clarisas una nueva forma de regla, que modificaba la antigua (Potthast, 12.659).

26.

Lyon, 5 de Septiembre de 1248. Inocencio IV á la Abadesa y comunidad del monasterio, concediéndoles que nadie pueda obligarlas á recibir alguna novicia sin expreso mandato de la Santa Sede.—Número 375.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), Monialium inclusarum ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis vestre precibus inclinati auctoritate vobis presentium indulgemus ut nullus de cetero ad recipiendam aliquam in Monasterio vestro in Monacham et Sororem seu conversam compellere vos possit invitas absque speciali apostolice sedis mandato, faciente plenam de hac indulgentia mentionem. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc

attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni, Nonis Septembris. Pontificatus nostri Anno Sexto.

El sello conserva parte de la presilla de seda, pero está sujeto al pergamino por una trencilla (moderna) de cáñamo. Al dorso: *sancti Damiani.*

27.

Lyon, 15 de Septiembre de 1248. Inocencio IV extiende á todos los fieles la indulgencia de cuarenta días otorgada **(25)** en 21 de Agosto de 1247.—Número 377.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus presentes litteras inspecturis Salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam ut ait apostolus, etc. Nos enim de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius ac ea quam dominus nobis concessit auctoritate confisi omnibus vere penitentibus et confessis qui ad Monasterium ipsum causa devotionis accesserint et eis vel ipsarum nomine manum porrexerint adiutricem, Quadraginta dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Lugduni XVII kalendas Octobris, Pontificatus nostri Anno Sexto.

El sello cuelga de un cordón (moderno) de cáñamo. Al dorso: *Sancti Damiani.*

28.

Lyon, 5 Julio 1249. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio, asegurándole la posesión de los bienes, excepto los feudales, de las monjas profesas.—Número 378.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii, Barchinonensis, ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis vestre precibus inclinati ut possessiones et alia bona mobilia et immobilia, exceptis feudalibus, que personas liberas sororum ad Monasterium vestrum, mundi relicta vanitate, volantium et professionem facientium in eodem, si remansissent in seculo ratione successionis vel quocumque alio titulo contigissent, petere recipere ac retinere libere valeatis, auctoritate vobis presentium indulgemus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni III Nonas Julii Pontificatus nostri Anno Septimo.

El sello y la presilla han desaparecido. Al dorso: *Ordinis sancti Damiani.*

29.

Lyon, 28 Septiembre 1250. Inocencio IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Que puedan dar enterramiento á cualesquiera devotos, salvos los derechos parroquiales.—Número 414.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialiun inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum tam vigor equitatis quam ordo exigit rationis ut id per sollicitudinem officii nostri ad debitum perducatur effectum. Eapropter, dilecte in domino filie, vestris iustis postulationibus grato concurrentes assensu, Sepulturam monasterii vestri liberam esse decernimus ut eorum devotioni et extreme voluntati, qui se illic sepelire deliberaverint, nullus obsistat, salva tamen iustitia illarum ecclesiarum a quibus mortuorum corpora assumuntur.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipoten-

tis et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Lugduni IIII kalendas Octobris, Pontificatus nostri Anno Octavo.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *sancti Damiani.* En el pliegue inferior: Fiat similis pro alio Mon(asterio) [sancti] francisci Cat[alaunie] *ei(us)dem ordinis.*

Otro ejemplar, original de la misma fecha y tenor está marcado con el número 415.

Publicaron, aunque no con toda exactitud, esta bula Wadding y Sbaralea. Potthast la registra bajo el número 14.070.

30.

Lyon, 1.° de Abril de 1251. Inocencio IV á D. Pedro de Albalat, arzobispo de Tarragona, facultándole para apremiar con censuras apostólicas durante un trienio á los que molestaban el monasterio contra los privilegios que tenía.—Número 379.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, Venerabili fratri.. Archiepiscopo Terrachonensi Salutem et apostolicam benedictionem.

Etsi quibuslibet ecclesiis et personis ecclesiasticis defensionis presidio ex officio servitutis nobis iniuncto assistere tenemur, cum succensa velut ignis impietas tanto contra ipsas validius inflammetur quanto rariores qui eas eripiant invenit obiectores; illis tamen specialius et efficacius adesse nos convenit quibus propter fragilitatem sexus minus proprie defensionis potentia suffragatur.

Cum igitur, sicut dilecte in christo filie.. Abbatissa et Conventus Monasterii sancti Antonii, Barchinonensis, ordinis sancti Damiani, nobis significare curarunt, Monasterium ipsum a nonnullis multipliciter molestetur, nos volentes et earumdem Abbatisse et Conventus providere quieti et molestantium malitiis obviare, Fraternitati tue per apostolica scripta mandamus quatinus eidem Monasterio defensionis presidio efficaciter assistens, non permittas dictas Abbatissam et Conventum contra indulta

privilegiorum sedis apostolice ab aliquibus indebite molestari, Molestatores huiusmodi per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita, compescendo, presentibus post Triennium minime valituris.

Datum Lugduni, kalendis Aprilis, Pontificatus nostri Anno Octavo.

El sello cuelga del cordón de cáñamo. Al dorso: *Minorum*.

Inocencio IV salió de Lyon con dirección á Génova por Viena del Delfinado y por Marsella en 19 de Abril de 1251. En 10 de Agosto de 1253 asistió en Asís á la muerte de Santa Clara, y él mismo falleció en Nápoles á 7 de Diciembre de 1254. No conserva el monasterio de Santa Clara de Barcelona más bulas de este gran pontífice que las sobredichas.

31.

Nápoles, 3 de Febrero de 1255. Alejandro IV al obrero del monasterio, para que pueda entrar acompañado cuantas veces fuere necesario construir ó reparar las oficinas del mismo.—Número 457.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio.. Operario monasterii Sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis Sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Tuis iustis postulationibus grato concurrentes assensu ut ad construendum officinas in monasterio Sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, et illas cum expedierit etiam reparandum quotiens necessitas poposcerit, duobus vel tribus viris honestis tibi associatis, illud ingredi valeas auctoritate presentium tibi liberam concedimus facultatem, ipsius ordinis constitutione contraria non obstante.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Neapoli, III Nonas Februarii, Pontificatus nostri Anno Primo.

El sello de plomo, sujeto al pergamino por trenzada presilla

(moderna) de cordón de cáñamo, retiene parte de los hilos encarnados y amarillos. Al dorso: *Sancti Damiani.*

32.

Nápoles, 11 Febrero 1255. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Que puedan recibir hasta 200 libras tornesas de restitución de bienes, cuyo dueño se ignora, y de redención de votos, excepto el ultramarino.—Número 458.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et conventui monasterii Sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Necessitatibus vestris paterno compatientes affectu quod de usuris rapinis et aliis male acquisitis, siquibus horum restitutio fieri debeat inveniri non possint, nec non de redemptionibus votorum per locorum episcopos prius factis, Jerosolimitano dumtaxat excepto, usque ad summam ducentarum librarum turonensium recipere valeatis auctoritate vobis presentium indulgemus, si pro simili receptione alias non sitis a sede apostolica huiusmodi gratiam consecute, Ita quod voventes ad executionem votorum huiusmodi et alii ad restitutionem aliam faciendam eorum que vobis contulerit minime teneantur, sed ad restituendum residuum acquisitorum taliter siquod fuerit remaneant nichilominus obligati.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Neapoli, III Idus Februarii, Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de la presilla de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Eulalya.*

33.

Nápoles, 17 de Febrero de 1255. Alejandro á la abadesa y comunidad del monasterio, concediendo que en éste pueda entrar D. Arnaldo de Gurb, obispo de Barcelona, ó cualquiera de sus sucesores, acompañado de dos ó tres varones honestos.—Núm. 456.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Vestris supplicationibus inclinati ut monasterium vestrum sancti Antonii venerabilis frater.. Barchinonensis Episcopus, sibi duobus vel tribus viris honestis associatis, ter in Anno ingredi valeat, auctoritate vobis presentium indulgemus, qualibet ipsius ordinis constitutione contraria non obstante.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Neapoli xiii kalendas Martii Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Bn̄. de sancta Eulalia.*

34.

Nápoles, 18 de Febrero de 1255. Alejandro IV al pueblo de la ciudad y diócesis de Barcelona, ordenándole que celebre con solemnidad todos los años la fiesta de San Antonio de Padua.—Núm. 460.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis Populo Civitatis et dioc(esis) Barchinonen(sis) Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum beatus Antonius auctoritate sedis apostolice, ipsius exigentibus meritis, sanctorum confessorum Cathalogo sit ascriptus, Universitatem vestram rogamus et hortamur in domino, per

apostolica vobis scripta mandantes quatinus sollempnem eiusdem confessoris festivitatis diem annuatim iuxta venerationem in talibus observandam devote ac sollempniter in vestra Civitate et dioc(esi) celebretis ut pia eius intercessione et hic a noxiis protegi et in futuro sempiterna consequi gaudia valeatis. Nam conveniens est et pium ut quos deus merito sanctitatis coronat et honorat in celis, fideles christi venerationis officio, devotione congrua, in terris glorificent et collaudent, cum idem dominus dicat per prophetam (1): dabo vos cunctis populis in laudem gloriam et honorem.

Datum Neapoli XII kalendas Martii Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga del cordón de cáñamo el sello de plomo. Al dorso: *Eulalia virgo.—R.CLXX Caplo. anno primo.*

Esta bula ha sido registrada por Potthast bajo el núm. 15.697.

35.

Nápoles, 24 Febrero 1255. Alejandro IV concede cien días de indulgencia á todos los fieles que visitaren la iglesia del monasterio en la fiesta y durante la octava de San Antonio de Padua.—Núm. 461.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus, presentes litteras inspecturis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Vite perennis gloria, qua mira benignitas conditoris omnium coronat aciem civium supernorum, a redemptis pretio sanguinis fusi de pretioso corpore redemptoris meritorum debet acquiri virtute; inter que illud esse pregrande dinoscitur quod ubique maiestas altissimi sed precipue in sanctorum ecclesiis collaudetur. Rogamus itaque universitatem vestram et hortamur in domino in remissionem vobis peccaminum iniungentes, quatinus ad Monasterium sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, imploraturi a domino veniam delictorum in humilitate spiritus accedatis. Nos enim ut christi fideles quasi per premia ad

(1) Deuteronomio, XXVI, 19.

merita invitemus salubriter de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus vere penitentibus et confessis, qui cum debita reverentia et devotione illuc in festo predicti sancti et usque ad octavas ipsius accesserint annuatim Centum dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Neapoli vi kalendas Martii, Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Eulalia virgo.*

36.

Nápoles, 7 de Marzo 1255. Alejandro IV á D. Arnaldo de Gurb, obispo de Barcelona, ordenándole que haga celebrar anualmente la solemnidad de San Antonio de Padua.—Número 463.

Alexander episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri.. Episcopo Barchinonen(si), Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum beatus Antonius, etc. (1), fraternitatem tuam rogamus, etc.

Datum Neapoli, Nonis Martii, Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de plomo del cordel de cáñamo. Al dorso: *Eulalia virgo.*

37.

Nápoles, 7 Marzo de 1255. Alejandro IV al clero de Barcelona. Sobre lo mismo.—Número 462.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis, Clero Barchinonen(si), Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum beatus Antonius, etc., Universitatem vestram rogamus, etcétera.

Lo demás como en la bula anterior.

---

(1) Lo demás del texto, como en la bula 34 del 18 de Febrero.

38.

Barcelona, 6 de Junio de 1255. Berenguer de Torre, arcediano de Barcelona, manda á todos los párrocos de la ciudad y diócesis que solemnicen todos los años la fiesta de San Antonio de Padua, en cumplimiento de las bulas precedentes de Alejandro IV.—Número 166.

Magister Berengarius de turri barchin(onensis) Ecclesie Archidiaconus universis Rectoribus Ecclesiarum Civitatis et diocesis Barchinone, salutem in actore salutis.

Preceptis Ecclesie Romane nos convenit humiliter obedire. Sane noveritis nos litteras Romanorum pontificum (1) recepisse, in quibus precipitur ut festum sancti Antonii confessoris in civitate et diocesi barchinone sollempniter celebretur. Quarum auctoritate [et] domini Episcopi vobis injungimus et in virtute obediencie mandamus, quatinus jamdictum festum beati Antonii confessoris in vestris Ecclesiis publice et sollempniter celebretis et faciatis ab universis parrochianis vestris sollempniter celebrari, eos ad eius celebrationem devotissime inducentes; ita tamen quod nullam sentenciam contra eos in aliquo promulgetis.

Datum Barchinone, VIII° Idus Junii.

Cuelga del cordón de cáñamo un fragmento del sello de cera.

39.

Anagni, 25 Septiembre de 1255. Canonización de Santa Clara por Alejandro IV.—Número 471.

Alexander episcopus servus servorum dei, Venerabilibus fratribus universis Archiepiscopis et Episcopis ac Dilectis filiis Abbatibus, Prioribus, Archipresbiteris, Decanis, Archidiaconis et aliis ecclesiarum prelatis, ad quos littere iste pervenerint, Salutem et apostolicam benedictionem.

Clara claris preclara meritis, etc., unum annum et quadraginta dies de iniunctis sibi penitentiis misericorditer relaxamus.

(1) Fechadas en 7 de Marzo.

Datum Anagnie, VII kalendas Octobris, Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga el sello de plomo de hilos torcidos de seda encarnada y amarilla.

En el tomo II de Agosto de los *Acta Sanctorum* (Venecia 1751) el P. Guillermo Cuper cita (pág. 749) las opiniones de los que colocan esta bula en 12 y 15 de Agosto, 26 Septiembre y 19 de Octubre de 1255. Transcribe (páginas 749-751) el texto dirigido á los arzobispos y obispos de Francia en 26 de Septiembre tomándola del bulario romano de Cherubini, t. I, p. 81, Roma, 1729. Potthast (núm. 16.025) no admite como auténtica, de fecha más antigua, sino la bula del 26 de Septiembre, dirigida, como llevo dicho, á los prelados de Francia. Mas la presente, fechada en el día anterior, realmente auténtica y encíclica á los prelados de toda la cristiandad, se recomienda no sólo por su antigüedad sino también por la pureza del texto original, que debe servir de norma purísima y correctiva en muchas frases de la edición de Cherubini.

Resumen.

De los 40 documentos que he presentado (1), inéditos menos cuatro (**16, 29, 34, 39**), se ve claramente lo mucho que falta por andar para poder escribir con plena información una de las más bellas páginas de la historia religiosa de Cataluña.

Desgajada probablemente de la leyenda provenzal acerca de Santa María Magdalena, la popular, ó *folklore*, de la pequeña barquilla, que sin remos ni velas atraviesa todo el mar Mediterráneo y viene á parar en la playa de Barcelona, conduciendo dos mujeres solas pobremente vestidas en hábito religioso, aunque se quiera llevar al terreno histórico, como lo hace el P. Cornejo, suponiendo que la embarcación mayor padeciese naufragio, no se logrará fácilmente. El P. Domenech afirma (2) que la sacó de

(1) El **7** es doble. El **16**, que Argaiz publicó, no lo reseña Potthast.

(2) *Historia general de los Santos y Varones ilustres en santidad del Principado de Cataluña*, fol. 68 r.-69 r. Barcelona, 1602.

los autos y memorias que leyó en el mismo monasterio. Mas tales autos, nada antiguos, son harto sospechosos, porque rodean aquella noticia de otras abiertamente inadmisibles: la existencia de una ermita de San Antón abad en el paraje donde se alzó el convento, y el haberse donado por el obispo D. Berenguer aquella ermita á las religiosas; el haber comenzado en 10 de Enero de 1233 la edificación del convento; el negar ó callar que la iglesia se edificó y dedicó bajo la advocación de San Antonio de Padua; y finalmente, el dar á entender que esta comunidad de Clarisas fué la primera de su Orden que hubo en España. No se estableció antes del 18 de Septiembre de 1233, como lo pone de manifiesto el epitafio auténtico de su primera abadesa († 27 de Septiembre de 1281). Lo que sucedió en Barcelona se puede rastrear por lo que había pasado en Pamplona, de cuyo monasterio cita el P. Moret en sus *Anales de Navarra* (1) tres bulas otorgadas por Gregorio IX (2). En Pamplona las religiosas con su abadesa María ocuparon primero la morada provisional que les cedió generoso D. Elías David, y luego solicitaron y obtuvieron del diocesano D. Pedro Ramírez de Piedrola en 1230 permiso de edificar y edificaron un monasterio con la advocación de Santa Engracia encima del molino de Mazón, camino público de Zandua, extramuros de la ciudad; monasterio celebérrimo, que estuvo en pie hasta el año 1795 en que se arruinó con motivo de la guerra con la República francesa, así como en 1715 á causa de la guerra de sucesión se había demolido el de Santa Clara de Barcelona para dar lugar á la construcción de la ciudadela.

Madrid, 11 de Octubre de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) Libro XX, cap. VII, números 33-35.
(2) Roma, 12 Abril, 1228; Perusa, 11 Febrero, 1229; Letran, 5 Abril, 1231.

NOTICIAS.

En la sesión del 27 de Septiembre la Academia oyó con sentimiento la noticia que le comunicó su individuo de número, el Sr. Fernández Duro, de haber fallecido en Zamora su correspondiente en aquella ciudad el Sr. D. Juan María Ferreiro y Rodríguez, dignidad de la catedral y eruditísimo cultivador de los estudios históricos y arqueológicos.

A este propósito se recordó la necesidad de que las Comisiones provinciales de monumentos participen á su debido tiempo la noticia del fallecimiento ó la translación de domicilio á otra provincia de los respectivos correspondientes, para que en el *Anuario* no resulten deficiencias ó inexactitudes.

Se recibió con aprecio del Sr. Gobernador de Cádiz y Presidente de la Comisión de Monumentos de aquella provincia, el fotograbado del mosaico romano descubierto en el término de Arcos de la Frontera, en un sitio denominado el Santiscal, y colocado en Junio último en el Museo Arqueológico de la capital por el conservador D. Francisco de Asís Vera. Es la parte superior de un hermoso pavimento, orlada de elegante cenefa de entrelazados, en cuyo fondo aparecen cuadros polícromos inscriptos en círculos de color blanco. El espacio hueco que dejan al tocarse cuatro grandes círculos se llena en este mosaico por otros pequeños, donde campean flores crucíferas, bellotas y otros frutos. Desgraciadamente el centro del monumento, que quizá contendría alguna figura humana, ha desaparecido.

De este monumento, que descubrió D. Victorio Molina, vecino de Arcos de la Frontera, ya dimos noticia en el tomo XXIII, página 275 del BOLETÍN.

Ha sido propuesto para correspondiente en Teruel D. Domingo Gascón, cronista de aquella capital y fundador de la *Miscelánea Turolense*. En apoyo de esta propuesta hizo valer el Sr. Sánchez Moguel la circunstancia de que el Sr. Gascón tenía contraídos méritos especiales para con la Academia, porque le había regalado documentos de interés de D. Ramón Cabrera, Director que había sido de la Academia Española; con cuyo motivo el Sr. Fabié ofreció enviar también por su parte en donativo documentos de aquel ilustre literato.

En la sesión del 4 de Octubre, el Sr. Fabié, como Presidente de la Comisión encargada de publicar la segunda serie de los *Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones de Ultramar*, presentó el tomo IX de esta interesante Colección que acaba de imprimirse. Los documentos insertos en este volumen son 125 y discurren desde el 29 de Mayo de 1512 hasta el 22 de Diciembre de 1529. Van precedidos de cuatro capítulos, X-XIII, que sirven de continuación á los publicados en el tomo anterior con el título de *Ensayo histórico sobre la legislación de los Estados españoles de Ultramar*, y se destinan á la ilustración y complemento técnico de la parte documental. Al pie del volumen, además del Indice general, interesa á los estudiosos el de nombres de personas.

La Comisión de Monumentos de la provincia de Huesca ha puesto en conocimiento de nuestra Academia que la interesante lápida núm. 3002 de la Colección de Hübner, ha sido por fin trasladada y convenientemente colocada en el Museo Arqueológico de aquella ciudad.

Nuevas lápidas romanas de Mérida.

En la sesión del 13 del corriente ha presentado el Sr. Plano, vicepresidente de la Comisión de monumentos de Mérida, calcos de dos lápidas inéditas, que tiene adquiridas para el Museo arqueológico de aquella ciudad.

1. Cipo, de la época de Trajano, que estaba en el corral de la casa del Círculo Emeritense en la plaza de la Constitución, alto 0,70 m.; ancho 0,40; grueso 0,15. En las caras laterales se ven esculpidas de relieve la jarra y la pátera. Los bordes de la inscripción han sufrido recortes y desperfectos.

////ICINIO·SETIANO
///ETERANO · QVIR · EM
ERITENSI · ANN · LXXII
///CINIA · SETTIANA
///T·LICINIVS·TERTIV///
///ATRI · PIISSIMO·///////
//NDVM·CVRAVER//////
H · S · E · S · T · T · L

[Li]cinio Setiano [V]eterano Quir(ina) Emeritensi ann(orum) LXXII [Li]cinia Settiana [e]t Licinius Tertiu[s p]atri piissimo [facie]ndum curaver[unt]. H(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Á Licinio Setiano Veterano, de la tribu Quirina, natural de Mérida, fallecido á la edad de 72 años. Licinia Settiana y Licinio Tercio han hecho y dedicado este monumento á su padre piadosísimo. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

2. Cipo, aun más gastado que el anterior, labrado en el siglo III. Tiene enteramente cortada la línea inferior, y picadas la primera y tercera. Alto 0,40 m.; ancho 0,25; grueso 0,15. Se hallaba en el tejar de D. Manuel Pérez Muñoz, junto al puente de Albarregas, por donde sube la vía romana, que suele llamarse de la plata, hacia las ventas de Cáparra.

IV//////////////ELICIS
SIMA·ANN·XXVI
IVLIV//////CVLV
S·ET·IVL//////RO
TALE·FILIAE·IN
DVLGENTISSIM///
E·BENE·MERENT
I·FECERVNT·H·S·S·T
////////////

Ju[lia F]elicissima ann(orum) XXVI. Juliu[s Pro]culus et Jul[ia C]rotale filiae indulgentissim[a]e bene merenti fecerunt. H(ic) s(ita). S(it) t(ibi) [t(erra) l(evis)].

Aquí yace Julia Felicísima, de 26 años de edad. Julio Próculo y Julia Crótale hicieron este monumento á su hija benemérita y obsequiosíssima.

Junto á las ventas de Cáparra, en el Villar, se encontró un cipo (Hübner, 812), donde sale nombrado Julio Próculo, jefe del escuadrón *(turma)* del ala segunda de los Tracios. Quizá fuese el mismo que puso en Mérida el presente epitafio á su joven hija, de cuyo cognombre, *Felicísima*, ocurre otro ejemplo (Hübner, 6085) en Tarragona.

El Museo de Mérida, conforme lo explicó el Sr. Plano, acaba de enriquecerse con varios objetos escultóricos, capiteles, fustes, cornisas, etc., y singularmente con una estatua colosal de varón togado, que se han descubierto donde, al parecer, estuvo el templo de Roma y de Augusto entre las calles del Portillo, San José y Berzocana (1).

En el término de Medina de las Torres, á pocos pasos de su ermita de San Blas, distante tres cuartos de legua hacia el Nordeste de la villa y construída de materiales romanos (2), se ha descubierto un cipo funeral, cuya copia á raíz del hallazgo ha

(1) Véase el tomo XXV del BOLETÍN, páginas 98-100.
(2) BOLETÍN, tomo XXV, pág. 162.

hecho D. Faustino Merlín Aguilar y presentado á nuestra Academia. Mide el cuadro epigráfico unos 6 decímetros de alto por 4 de ancho.

D ◦ M ◦ S

L · IVNIVS · L · LIB · HEBENVS

AN · LXV · IIIIII · AVGVSTALIS

SIBI · ET · VXORI · VAL · RESTITVTAE

F · C · H · S · S · S · V · T · VALERIA · RES

TITVTA · AN · XL · H · S · E · S · T · T · L

T · R · PR · DICAS · S · T · T · L

D(is) M(anibus) S(acrum). L(ucius) Junius, L(ucii) libertus Hebenus, an(norum) LXV sevir Augustalis sibi et uxori Valeriae Restitutae f(aciendum) c(uravit). H(ic) s(iti) s(unt). S(it) v(obis) t(erra) l(evis). Valeria Restituta an(norum) XL h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). T(e) r(ogo) pr(aeteriens) dicas s(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Consagrado á los dioses Manes. Lucio Junio Hebeno, liberto de Lucio, sevir Augustal, fallecido en edad de 65 años hizo este monumento para sí y para su mujer Valeria Restituta. Aquí yacen. Séaos la tierra ligera. Valeria Restituta de edad de 40 años aquí yace. Séate la tierra ligera. Oh tú, viandante que pasas! yo te lo ruego, dí: séate la tierra ligera.

La segunda parte del epitafio, relativa á Valeria Restituta, que sobrevivió á su marido, debió abrirse al sepultarse ella y conocerse los años de edad que al fallecer contaba. Otro ejemplo del valor que tiene el sencillo numeral IIIIII, se descubre en una inscripción de Barbate (1325) en la provincia de Cádiz.

Dos séviros augustales, hermanos quizá de Valeria, aparecen en otra inscripción de Medina de las Torres (984), en cuyas cercanías ha de buscarse el emplazamiento de la ciudad *Contributa Julia Ugultuniacum*.

En la provincia de Burgos, la villa de Quintanilla Somuño, distante tres leguas y media de la capital entre los ríos Arlanzón y Ausín, es célebre por las ruinas de su antiquísimo castillo *(castrum Munionis)*, sucesor, á lo que parece, de otro romano. Allí se

encontró, no há mucho, una árula votiva, alta 0,20 m., ancha 0,14 en su base, de la que ha enviado calcos y dibujo D. Romualdo Moro, después de haberla comprado á su dueño y adquirido para el Museo arqueológico del Excmo. Sr. Marqués de Comillas.

N Y M P

P A E S I C

A·V·S·L·M

Nymp(his) Paesica v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito).

Á las Ninfas Pésica cumplió gustosa y merecidamente el voto que les había hecho.

Dentro de la población de Quintanilla Somuño se conocen dos fuentes y tres pozos; pero hasta el presente ninguna lápida había venido á demostrar que poseyó durante la época romana un manantial de aguas medicinales, objeto digno de investigación, así para la riqueza del vecindario, como para el acopio de monumentos votivos.

En Corao de Asturias sale el nombre *Paesicus* (2706) y en Lara de los Infantes el de *Ambata Paesica Argamonica* (2856). La gente de los *Paesicos* tenía por capital á *Flavionavia*, hoy Navia, sobre el desagüe del río de este nombre en el Océano cantábrico.

Burgos en las Comunidades de Castilla por Anselmo Salvá, Cronista de Burgos é individuo c(orrespondiente) de la Real Academia de la Historia. Burgos, 1895.—En 4.°, pág. 192.

El autor, valiéndose de numerosos documentos inéditos y desconocidos, que posee el Archivo municipal de su cargo, procura demostrar que en los tremendos sucesos de los Comuneros «Burgos obró en conciencia, sujeto á la ley, atento á sus fueros, con sincero y entusiasta patriotismo y con intenciones nobles, pacíficas y enteramente cristianas».

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVII. Noviembre, 1895. CUADERNO V.

INFORMES.

I.

LAS LENGUAS AMERICANAS Y EL P. LUIS DE VALDIVIA.

Cumpliendo el encargo que me confirió nuestro Director, voy á dar noticia breve del interesante libro publicado en La Plata, bajo el título de «Lenguas americanas. Estudio bibliográfico y lingüístico de las obras del P. Luís de Valdivia sobre el araucano y el allentiak, con un vocabulario razonado del allentiak, por Bartolomé Mitre, miembro correspondiente de la Academia Española.»

Como indica su título, esta obra forma parte del catálogo metódico de la Biblioteca Americana histórica y geográfica-etnológica que el Sr. Mitre ha empezado á publicar, y que comprende los idiomas y dialectos indígenas que se hablan desde Groelandia hasta la Tierra del Fuego, estudiados y clasificados geográficamente, teniendo á la vista sus gramáticas, diccionarios y textos originales, así impresos como manuscritos, que forman parte de la mencionada colección.

No será fuera de propósito recordar que este trabajo, que aún no ha visto sino en parte la luz pública, tiene un antecedente brillantísimo en la historia de las letras españolas y que aun por su

título le recuerda. Me refiero al *Catálogo de las lenguas* del abate Hervás y Panduro, que como es sabido, contribuyó con el *Mitrídates* de Adelhung de la manera más eficaz y directa á la creación de la ciencia filológica moderna.

Aun cuando sólo de dos gramáticas trata el libro de que me ocupo, son estas interesantísimas, ya por su contenido, ya por las condiciones especiales del autor de ambas. Titúlase la primera en su primitiva edición de la manera siguiente: «Arte y Gramática general de la lengua que corre en todo el reino de Chile, con un vocabulario y confesionario compuestos por el P. Luis de Valdivia, de la Compañía de Jesús, en la provincia del Perú, juntamente con las doctrinas cristianas y catecismo del Concilio de Lima, en español; y dos traducciones de él en la lengua de Chile, que examinaron y aprobaron los Reverendísimos señores de Chile, cada cual el de su obispado.» (Escudo de la Compañía de Jesús). Con licencia en Lima, por Francisco del Canto, año 1606.

La obra está dedicada al Gobernador de Chile, Alfonso García Ramón, y en ella da cuenta el P. Valdivia del motivo y forma con que la escribió. «Anduve—dice—el año pasado y parte de este (1605, 1606), sirviendo en ese reino y ayudando á los soldados é indios naturales en el ministerio espiritual. Algún rato que me sobraba ocupé en hacer un arte ó gramática y vocabulario de la lengua de ellos, por donde pudiesen los ministros del Evangelio aprenderla, considerando que ya que de presente no les podía yo ayudar en lo principal de sus almas, que deseaba, á lo menos en lo porvenir..... pudiese este mi pequeño trabajo ser para el dicho fin provechoso á otros ministros del Evangelio, y llegado á esta ciudad de los Reyes y ordenándome la obediencia las sacase á luz; me pareció imprimir juntamente con lo dicho los dos catecismos de esa lengua aprobados por el Reverendísimo Obispo de ese reino, que por andar escritos de mano tienen muchas veces trocadas las palabras y algunos yerros, cuyos originales firmados de Sus Señorías tuve en ese reino y traje conmigo á ésta, y todo lo susodicho presenté ante la Real Audiencia de esta corte, y dió licencia se imprimiese. Estas mis primicias, que son fruto del trabajo de doce años que gasté en ese trabajo.»

Por ser uno de los muchos misioneros que llevaron á América

la Religión, que es el fundamento de la civilización cristiana, merece el P. Valdivia alguna breve noticia.

De familia ilustre, nació el año 1560 al 61, en Granada. Entró en la Compañía de Jesús en 1581; á los veinte años, y después de profesar, terminó sus estudios con grande aprovechamiento; y ordenado ya de sacerdote, fué designado por sus superiores á la provincia del Perú, habiendo llegado á Lima el 8 de Diciembre de 1589. En el colegio de San Pablo allí establecido explicó un curso de Filosofía; pero al mismo tiempo se dedicó al estudio de los idiomas del país, y habiéndolos aprendido con la perfección que revelan sus obras, fué enviado á las Misiones de Cuzco y de Juli, donde acreditó sus grandes condiciones apostólicas, que determinaron á que el P. Baltasar de Piñas le escogiese como su primer compañero cuando tuvo el encargo de llevar á los jesuítas al reino de Chile, asolado entonces por terribles guerras que dieron por resultado inmediato la destrucción de las siete ciudades fundadas por su homónimo Pedro Valdivia.

Estas catástrofes aumentaron su celo, y en el año de 1600 hizo profesión de los cuatro votos. Poco después le llamó á Lima su superior para asistir á la congregación provincial, y aun cuando se puso en camino para obedecer este mandato y llegó al puerto de Valparaíso, retardó tanto la salida el único buque que había en aquel puerto, que pensó que no llegaría á tiempo de asistir á la congregación, por lo cual renunció á su viaje; pero á los dos años le envió al Perú el P. visitador Esteban Pérez, siendo nombrado catedrático de Teología en aquella ciudad; una fuerza irresistible le impelía hacia Chile, donde no cesaban los horrores de la guerra, predicando siempre la conveniencia de emplear medios pacíficos para su terminación.

No secundó este propósito el gobernador del Perú, Salinas, pero lo aceptaron sus inmediatos sucesores el conde de Monterrey y el marqués de Montesclaros. El primero de estos le envió á la Araucania, y sus predicaciones fueron eficaces para reducir á la paz aquellas feroces tribus y para convertir al cristianismo á gran número de los que las componían.

Autorizado con tan brillantes éxitos, el marqués de Montesclaros le envió á la corte de Madrid, donde alcanzó del religioso

y católico rey Felipe III las famosas cédulas relativas á la guerra defensiva, y con ellas volvió á Chile, donde, según consta de las cartas que después se copian, llegó el 13 ó el 14 de Mayo de 1613.

En dichas cartas, que llegan hasta 1618, el mismo P. Valdivia da cuenta de las vicisitudes de su misión, que duró hasta esta última fecha, y como luego veremos, la oposición de la mayor parte de los conquistadores y encomenderos fué causa de que no se le confirmaran en la corte sus antiguos poderes, por lo cual no volvió á América, y con este motivo el último de sus biógrafos (el manresano P. Francisco Enrich, † 11 Enero, 1883), dando noticias de este fracaso, dice lo siguiente:

«Empero sucumbió con honor y con la dulce satisfacción de haber hecho grandes bienes y evitado innumerables males. Los ocho mil catirayes, constantes en su adhesión á los españoles, y otros tantos millares, que él y los suyos habían bautizado en aquel corto período, formaban un pequeño ornamento de su corona, enriquecida con joyas mucho más preciosas. Las misiones de Buena Esperanza, Arauco y Chiloe, el colegio de Concepción y los tres curatos fundados á cargo del clero secular, tantas providencias como dictó para promover la salvación de las almas, y las felices consecuencias que estas sus instituciones entonces y en los tiempos sucesivos produjeron, acrecentarán su gloria. ¡Cuántos centenares de españoles y millares de indios habrían perecido en aquellos años sin su benéfica intervención! El sistema de guerra que se había adoptado era de exterminio, y los más de sus émulos gritaban á voz en cuello, y exponían al católico monarca que era preciso hacer la guerra á los orgullosos araucanos á fuego y sangre, y probablemente lo habrían realizado á no haberlos contenido el P. Valdivia y demostrado prácticamente que había un arbitrio más eficaz y más conforme con el honor español y con los principios que el cristianismo nos enseña para pacificar el país.»

«La satisfacción, pues, de haber salvado una nación entera le serviría de consuelo allá en su colegio de Valladolid. En efecto, habiendo rehusado, como humilde hijo de Ignacio, la plaza que le ofrecía el rey en su Consejo de Indias, se retiró al colegio de San Ambrosio de dicha ciudad. En él diósele el oficio de prefecto

de estudios, y los sorprendió á todos, no sólo por su sabiduría, sino por la claridad de sus ideas, aun en las cuestiones más intrincadas, estando á los sesenta y dos años de su edad, y después de haber empleado los que llevamos dichos en las misiones y diversos cargos del servicio de la Compañía y de entrambas majestades, tan al corriente de la forma escolástica como si jamás hubiese faltado á la clase. Con esta noticia y gloriosos antecedentes, aquella real cancillería y otros muchos graves personajes de España lo consultaban en los asuntos más delicados y dificultosos, y sus resoluciones eran recibidas como las de un oráculo, por la ciencia y experiencia que en él había de los hombres y de las cosas.»

Ejerció durante seis años el cargo de prefecto de estudios mayores en la Compañía, habiendo sido al cabo de ellos trasladado á petición suya á la casa profesa de la misma ciudad, donde se encargó de la congregación de los sacerdotes, que tuvo á su cuidado durante mucho tiempo.

Hasta su muerte, que ocurrió el 5 de Noviembre de 1642, á los ochenta y un años de edad, no dejó de ocuparse de los asuntos de América, y especialmente de los de Chile, habiendo presentado al Real Consejo de las Indias un extenso escrito sobre el estado de esta región y de la Araucania, indicando los medios más á propósito para gobernar y para pacificar aquellas provincias.

No menos activa que la de misionero fué la vida literaria del P. Valdivia, según consta de la noticia de sus obras que se contiene en la siguiente enumeración de ellas que hace el ya citado P. Enrich:

«Gramática y vocabulario de la lengua chilena» junto con la «Doctrina cristiana y un breve confesionario» en la misma lengua. Un tomo en 8.° impreso en Lima en 1606. «Misterios de la fe», en el mismo idioma; en el cual tradujo asimismo con más extensión la «Doctrina cristiana.» «Otras tres gramáticas, con sus respectivos diccionarios de las lenguas huarpe, alenciaca y milcaya»; que fueron impresas cada una de ellas en un tomo en 8.° en el mismo Lima en 1607. No sabemos que lo hayan sido un tomo *De casibus reservatis in communi;* otro *de casibus reservatis in Societate Jesu;* un tomo de «Varones ilustres de España»;

y otro en folio con la «Historia de la provincia de Castilla de la Compañía de Jesús.» El P. Nieremberg copia entre sus «Varones ilustres» algunas de las biografías escritas por él; y confiesa que los demás escritos servían como de documentos á otros escritores. En virtud de las comisiones que tuvo en Chile escribió también los memoriales siguientes: 1.° «Memorial al Rey sobre la comisión conferida en 1608 al marqués de Montesclaros para continuar la guerra de Chile.» Se imprimió en Madrid en 1609. Un cuaderno con 24 hojas en folio. 2.° «Compendio de algunas de las muchas y graves razones en que se funda la prudente resolución que se ha tomado de cortar la guerra de Chile haciéndola y señalando raya; y del poco fundamento que tiene la contraria opinión de proseguir la guerra como hasta aquí se ha seguido.»—Lima 1611, folio, 8 fojas. 3.° «Carta para el Sr. Conde de Lemus, presidente de Indias», fecha en Lima á 4 de Enero de 1607: en que da razón de lo tocante á lo sucedido en la guerra y paces de la provincia de Chile á donde le envió el Virrey del Perú, y de lo particular que él allá hizo. Se imprimió en 6 fojas en folio.—4.° «Razón de lo que sucedió en la jornada que hicimos el señor Presidente Alonso Ribera, gobernador de estos Reinos, y yo desde Arauco á Paycaví á concluir las paces de Elicuza, última regua de Tucapel, y las de Puren y la Imperial, escrita..... al salir de Paycaví de vuelta á Lequo ó *Lebú*.» 5.° «Memorial al marqués de Montesclaros, Virrey del Perú.» Escrito en 1.° de Marzo de 1612, sobre la visita eclesiástica de que estuvo encargado el autor. Estas Memorias, junto con otros documentos del caso, fueron impresas en Lima por Francisco del Canto. Año MDCXII. 6.° «Memoria sobre mis servicios en Chile.» Impreso en 15 fojas. 7.° «Relación de lo sucedido en Chile.»—Lima, 1617, en folio.»

El sistema de conquista pacífica tenía, como se sabe, en América antecedentes muy dignos de tomarse en cuenta, porque en realidad, el P. Valdivia no fué sino uno de tantos continuadores de aquella generosa empresa, acometida desde los principios del descubrimiento por las órdenes religiosas de San Francisco y de Santo Domingo y que con tan gran entusiasmo y perseverancia defendió hasta lo último de su larga vida el insigne Obispo de Chiapa fray Bartolomé de las Casas. Los resultados que este sis-

tema produjo en Chile fueron por de pronto tan admirables como se refieren en la carta que con fecha 20 de Septiembre escribió desde la Concepción el P. Valdivia, y cuyo tenor es el siguiente:

DOCUMENTO NÚMERO 1.

Carta á S. M. del P. Luis de Valdivia, fecha en la Concepción de Chile, 20 de Septiembre, 1612.

«Señor: En otra doy cuenta á V. M. á la larga del hecho que ha sucedido prosperamente con la gracia de Dios Nr. Sr. y acertada resolución que V. M. tomo, pues en solos quatro meses las tres Provincias que halle reveladas de Arauco, Tucapel y Catyray sin guerra se an venido de paz y las dos provincias de la cordillera nevada de Chichaco y Coyuncos tambien; y la provincia de Puren y la Imperial me an embiado mensajeros muchas vezes en respuesta de los mios diciendo admitira esta paz y quietud y los españoles cautivos van ya saliendo por rescates: por que con mi entrada a los enemigos y la de mis compañeros que tengo repartidos entre los Indios se abre y abrira cada dia puerta para los buenos successos que se desean.

En esta dire á V. M. lo que siento con la verdad y fidelidad que devo á mi Rey y Sr. y a mi conciencia lo que juzgo por necessario para la conservacion de esta paz, y buen assiento de todo este Reyno. Lo primero, Sacra Majestad, es cosa cierta y sin duda los que han hecho esta guerra aca no an empleado la hazienda que V. M. gasta en ella mas que en coger pieças (que asi llaman aca a los Indios e Indias de toda edad y sexo) para vender y proveer de servicio las Chacaras y estancias de los moradores del Reyno, y este a sido el blanco de los inmediatos executores, y siendo esta guerra ordenada por V. M. para la paz, ningunos medios iban proporcionados a ella sino a ensangrentarla mas y arraygar el odio de ambas partes aprovechandose de la hazienda de V. M. para tener servicio de esclavos y agora se a visto por experiencia que offreciendoles los buenos medios que en nombre de V. M. y por orden de Vtro. Virrey les he offrecido se an

visto en ellos maravillosas mudanças nunca pensadas. Anse puesto en cabeça de V. M. todos los Indios que ay desde el rio de Biobio en adelante acia el Sur, que a sido para ellos grande bien librarlos de vezinos encomenderos, y del titulo de amos, y de servir como esclavos; por que tambien se les a offrecido que no les hemos de obligar a dar mitas de servicio, sino que voluntariamente los que se quisieren alquilar para trabajar seran pagados: aunque les hemos dicho que a lo que se offreciere del servicio de V. M. an de acudir como dandonos gente para deffender los puertos de este Reyno si acaso viniesen a él enemigos estranjeros, y pagandoseles su trabajo, ó si fuese necessario para alguna Provincia de Indios que inquietase la paz universal que se va entablando, ó para otras cosas del servicio de V. M. cuyo nombre veneran y estiman mucho, y todos me an pedido agradezca a V. M. de su parte las mercedes que les a hecho, y por estar ahora tan Barbaros no conviene pedirles tributo ni tassa; que seria ocasion para su revelion, atendiendo mas a domesticarlos y amansarlos por el universal bien, y a enseñarles las cosas de Dios con cuya noticia passando algunos años y entablandose con ellos algun comercio y amistad se haran capaces de la obligacion que tienen a reconocer con tributo a su Rey y Sr. que los deffiende y gobierna y les a embiado y conservado la luz del Evangelio a su Real costa. Admiten los Padres de la Compañia para que prediquen a los que quisieren tomar la fee, offreciendo que no les haran mal, ni pondran impedimento con que no les han de pedir nada para esto; y a la verdad, ni ellos lo tienen ni conviene. Admiten tambien que la provincia que tubiere españoles cautivos nos los dara en trueque de yndios, y que dexaran passar los mensageros que llevaren cartas por tierra a las yslas de Chilue. Combiene grandemente cumplirles lo que les hemos offrecido y a ellos a sido de gran consuelo la mano y autoridad que V. M. me a dado para hazerlos cumplir, con que se an ido y van quietando, y en qualquier cosa que se offrece de difficultad an acudido y acuden siempre a mi, y de proposito el Presidente Alonso de Ribera los remite a mi fomentando mas en su opinion esta mano y autoridad para que se hagan y habituen a tomar este medio en qualquiera difficultad y olviden el que solian tomar de revelion, y la misma

experiencia obliga á esto por ahora: y aunque es con mucho trabajo mio y distraccion, pero el ser de tanto servicio de Nuestro Señor y de V. M. me fuerça a llevarlo en paciencia por el fruto que de ello se saca.

Ay entre estos yndios de guerra algunos que no quieren quietud, que son los que an servido de soldados, que ni estan prendados con mujeres y hijos ni acostumbrados a trabajar en la labranza de sus tierras, sustentandose de las haziendas agenas, y como en el tiempo que an estado de guerra eran estos los estimados y mandones por lo que los demas los avian menester, y los que gozaban de los trofeos y presas que nos tomavan, ahora dando los demas la paz, pierden todo esto, procuran turbarla quanto pueden; pero son muchos mas los que quieren la quietud y seran con nuestro amparo mas poderosos: y por que los unos y los otros an sido nuestros enemigos muchos años es necessario no fiarnos de ellos tan presto: porque ni ellos dexan de tener reçelo de que aviendo sido nosotros enemigos podria ser que pretendiesemos asegurarlos, y olvidarlos del exercicio de la guerra, para despues cargalles el peso que quisieremos, sobre que he tenido con todos ellos varios parlamentos asegurandoles que V. M. no pretende sino su bien, y que si otra cosa ubiera, no nos atrebieramos los Padres de la Compañia a entrar y estar solos con ellos en sus tierras; y la confiança que hazemos nosotros de ellos deven hazer de nosotros; y como quiera que esto por ahora les satisface algo todavia podrian prevalecer los turbadores, y para qualquiera mudança de estos primeros años conviene que V. M. tenga en este Reyno por ahora el numero de gente de guerra que ha mandado proveer para la defensa, pues las cosas van succediendo bien, y espero en Dios Nr. Sr. que asi como los motivos y causas que obligavan a estos a revelarse antiguamente dados de nuestra parte (que era la opression y servicio en que los teniamos, como se vió en la revelion de Arauco, Tucapel y Catyray) an cessado agora de raiz, ansi tambien an de cessar de raiz las reveliones y arraygar la quietud y paz a que ayuda y ayudara mucho el riego de la palabra de Dios predicada por ministros muy celosos y desinteresados, y añadese a esto que las reveliones muchas vezes an sido ocasionadas de los malos successos que de nuestra parte a avido

en la guerra, y buenos de su parte: como agora se a cortado la guerra y se va cortando de raiz, tambien se van quitando con esto las ocasiones de malos successos y de revelion. Por razon humana no espero que esta paz se ha de turbar: por que las pazes que davan antiguamente con la fuerça de la guerra eran violentas, nacidas de temor y con obligacion de servir y estar sujetos a los amos y vezinos que les davan, pero esta paz que agora an dado es voluntaria y espontanea y nacida de affición a los grandes bienes que les offrecemos, que aunque a nosotros no nos cuesta nada lo que les damos, a ellos les es de grande estima el señorio con libertad de sus tierras a las quales aman como dioses, y para dexarlas y alçarse an menester muy grande ocasion, y como esta no la ha de aver ya, mis esperanças tienen fundamento puesto en razon, y V. M. las puede tener de la quietud universal de este Reyno por este camino y de que los gastos de su Real hazienda por ahora se logran bien, y con el tiempo se podran yr disminuyendo, de que yo daré a V. M. con fidelidad aviso y relacion de ordinario. Pues quietandose estos yndios y yendose acabando los Capitanes que hasta aqui an tenido y dexando el exercicio de las armas y afficionandose al comercio y a la abundancia de la paz, bien se ve que los presidios de V. M. avrán menester menos gente con el tiempo y experiencia de lo arriba dicho; si bien torno a aseverar a V. M. que por ahora conviene reforçar este numero de mil y quinientos hombres; y porque estos se van muriendo y deshaciendo, y la gente del Pirú comunmente no es aproposito, tengo por necessario que V. M. embie quinientos hombres de españa labradores pobres, mas para pobladores que para soldados, que aca se les daran muy buenas tierras, a los quales mande V. M. que estos primeros se les de del situado algun caudal mas para que puedan hazendarse y arraygar de haziendas con que passar la vida, que lo que en esto se gastare se ahorrará despues quando no aya necesidad de darles pagas ni socorros: los quales aca se podran casar por que ay muchas mugeres pobres sin remedio; y con ellos se fortifican estas ciudades, y para adelante de ellos con la paz avrá multiplicacion y se asigura lo que algunos temen de que los yndios de guerra con la paz multiplicaran, y seran muchos mas que nosotros, lo qual

cesara aviendo tambien multiplicacion, como realmente la va aviendo en este Reyno de nuestra parte.

Lo segundo hago saber á V. M. que a sido muy odioso este medio de cortar la guerra a todos los de este reyno, y en especial a todos los moradores hazendados de estas dos Ciudades comarcanas á la guerra, porque este situado de duzientos y doze mil ducados que entra cada año, se les queda todo en caja: por que los soldados compran de ellos con su sueldo vino y carne, y otras cosas que les venden bien caras, demas de lo que V. M. compra para la milicia de ellos mismos con que tienen salida las coshechas de chacaras y estancias y ganados que antes que ubiese tanta gente de guerra no avia salida ni tenia valor estas cosas, y como por cessar la guerra, y dar paz los yndios les parece y con razon que mediante la dicha paz no a de ser necessario tanta gente de guerra, y que a de cessar en todo ó en parte el situado que V. M. gasta, sienten grandemente que se corte la guerra, y fabrican quimericos temores nacidos de su interes. Estos todos procuraron recien llegado yo agora estorvar con mil peticiones y memoriales oponerse á la execucion de cortar la guerra amenazando al Presidente y Gobernador Alonso de Ribera con que en su residencia le saldria a la cara el no aver sobreseydo esto, y como el cumplimiento y execucion remitio V. M. al Virey del Piru, y el la cometio al Presidente y a mí juntamente, yo he tenido grande entereça, y el Presidente ni mas ni menos, que si fuera solo el dudo que pudiera, y a sido Dios servido que no saliesen con tan mal intento de que se ubieran estorvado los buenos succesos, y paz que se va siguiendo, y a mi me ubieran desanimado, y perdido el respeto, si con la mano que de V. M. traygo, y el grande animo que en mí conozco en las cosas de su Real servicio, no ubiera mostrado el valor necesario haziendoles temer. De lo qual advierto á V. M. por que como es muchedumbre y vulgo, y la passion tan grande, escrivira muchas cartas á V. M. escureciendo el hecho de la verdad, y los successos buenos y representando temores vanos y sin fundamento, y aunque estoy cierto que para que V. M. me diese crédito bastava escrivirle simplemente, lo que le he escrito con la prueva de los travajos que he passado en navegaciones de yda a España y buelta por el servicio de V. M.

en el buen assiento de este Reyno; con todo eso he querido se haga una informacion autentica con los Maestres de Campo y Sargentos Mayores, y Capitanes mas graves y personas eclesiasticas y religiosas del hecho y successos que a avido en estos quatro meses con tan conocida prosperidad y repentina mudança para que un medio tan importante como a sido este de cortar la guerra y que tanto se considero y aprovo por consejeros de los tres consejos de Indias, Guerra y Estado, y por el Virrey y toda la Audiencia de los Reyes, agora que esta autorizado con la experiencia de los buenos successos V. M. lo mande llevar adelante, y que de ninguna manera se estorbe ni impida, y que se cierre la puerta de golpe para que sin nueva orden de V. M. no se pueda hazer entrada de guerra; por que la voz comun de todos estos yndios que an dado la paz es que pluguiera á Dios ubiera venido este medio quarenta años ha; y aunque esto a ellos les ubiera estado muy bien, mucho mas bien le hubiera estado a V. M., y ya que esto no a sido agora se cogera el fruto de la salvacion de estas almas, cuya predestinacion devia estar guardada para este tiempo teniendo la divina Majestad determinada gran parte de gloria por este medio que V. M. a puesto para el dia en que la temporal corona se le convierta en eterna, y juntamente se alcançara la quietud de este Reyno y con la paz vendra la abundancia y multiplicacion de los yndios de paz que se iban consumiendo con la guerra, y se evitaran tantos pecados como en ella avia.

Lo tercero a sido muy importante para quitar el servicio personal la visita de todo este Reyno que el Marques de Montesclaros vuestro Virrey me mando hazer por muchas causas: la primera por que de ella constara a V. M. los agravios e injusticias tan exorbitantes que an padecido y padecen estos pocos yndios de paz que ay de Biobio aca en servicio de los Españoles por juramento y firma e interrogatorio particular de todos los vezinos y moradores, los quales confiessan la opression en que los tienen y an tenido; y este es el segundo provecho de la visita que estos mismos vezinos y moradores que tanto an contradicho el quitar el servicio personal se an convencido por sus mismas confessiones de la injusticia y agravio en que an tenido y tienen los yndios, y visto que en effecto a de ser assi, que se a de deshazer este agra-

vio y que yo no he de ablandar por ser cosa que toca al descargo de la real conciencia de V. M. y bien de estos naturales, vienen ya en ello y estan dispuestos a lo que se ordenare deseosos de que se les descarguen las conciencias, y por algunos sermones que en esta razon les hemos predicado. La tercera es que como por la vissita consta del numero de ganados, y de las chacaras, y viñas y cantidad de labrança y cosechas del Reyno, y del numero de yndios que ay, todo esto sirve de luz para que se acierte a tomar el medio proporcionado a deshazer los agravios del dicho servicio y conservar el Reyno. La cuarta y muy essencial que los yndios de paz que estavan de Biobio aca acia el Norte con la revelion de Arauco, Tucapel y Catyray se avian convocado para revelarse y salir de la opression y servicio en que estaban, y con la vissita y esperanças que de ella an cobrado de la moderacion que se dara a su servicio y trabajos, se an quietado acudiendo todos a mí con confiança a dar sus quexas pidiendo su libertad en virtud de las provissiones christianissimas de V. M. que an oydo publicar, y bolviendo todos con consuelo confiados del alivio que esperan con la dicha visita. La quinta que los yndios de guerra que se an pacificado de Biobio alla acia el sur como vienen aqui cada dia con mensajes y negocios a mí, y me an visto ocupado en la dicha vissita, y entendido el intento de ella de los mismos yndios de esta parte del Norte, se an confirmado mucho en que de veras es el trato que a avido con ellos, y que se les cumplira lo que se les ha offrecido. Tengo vissitada esta Ciudad, y me es fuerça interrumpir la vissita de quando en quando por acudir a la pacificacion de los de guerra quando lo pide la ocasion, y es muy necessario hazer lo uno y lo otro juntamente para que los de paz y los de guerra se vayan con mas gusto quietando: por que si los unos estubieran descontentos, pudieran inquietar a los otros, y assí es necessario acudir a todos aunque sea con interrupciones.

Lo cuarto el obispo de Santiago de Chile (á quien V. M. en el interin que otra cosa le pareciesse annexo este obispado de la tierra de guerra) en virtud de la carta apretada que V. M. le mandó escrevir, me embio un titulo para que administrase este obispado en condicion que no pudiese mudar el Provisor que tiene puesto, y por obedecer el mandato de V. M. y por ser ahora

importante para yr assentando la doctrina y enseñança de estos yndios que ay de ambas partes del rio Biobio, lo he aceptado, avisandole del grande inconviniente que tiene ponerme límite en la cosa mas essencial del Gobierno, teniendo como tiene aquí un clerigo por Provissor que siendo soldado se ordeno sin aver estudiado en toda su vida un nominativo, y otros inconvinientes que en el ay, que ni yo puedo remediar, ni puedo referirlos á V. M., contentandome con solo dezir que son tales que no puedo con buena conciencia cuidar de esto no teniendo mano para remediarlo. Halle en esta Iglesia dos prevendados solos nombrados por un obispo y no por V. M.: valdran sus prevendas a cada uno quinientos reales de a ocho, y no acudian a dezir las horas canonicas siquiera rezadas al coro: he procurado que lo hagan hallandome yo muchas vezes con ellos. Pero lo que mas lastima me ha causado es que los mas yndios de paz, que ay en el districto de estas dos Ciudades, y para todos ellos avia puestas solas dos dotrinas, y un clerigo que tenia la una avia dias que la desamparo y dexo. Morianse los yndios infieles sin bautismo, y los fieles sin confesión, y con la luz que he tomado de la vissita general que he hecho del numero de yndios que ay, he puesto de esta parte de Biobio al Norte seys dotrinas de clerigos, y obligado á los vezinos a que paguen la dotrina dellos de aqui adelante; y de la otra parte de Biobio al Sur entre los yndios que de nuevo se van pacificando he repartido los ocho Padres de la Compañía que traxe de España, que se sustentan de la limosna que V. M. mando que se les diesse, la qual mando tassar vuestro Virrey con asistencia de un oydor y de los oficiales reales de la Ciudad de los Reyes. Y el dicho obispo de Santiago de Chile me a escrito que se va á España, y que me encargue del gobierno del obispado de Santiago para que mejor pueda acudir y con mas mano junto con el Gobernador al buen assiento del Reyno, pero yo me he escusado con la mucha ocupación que tengo de presente con la visita; pero siento mucho que quede este Reino sin quien consagre olio y chrisma, por que los clerigos me escriven que no lo tienen en sus doctrinas, y este gobierno que tengo como es delegado y me es fuerça acudir a los negocios de la visita y de la pacificacion de la guerra, y por consiguiente en mi absen-

cia subdelegarle, y esto no puedo por no ser ordinario. Por lo qual y por el descargo de mi conciencia, y mejor poder acudir a las cosas del servicio de V. M. y a las de mi estado y profession suplico a V. M. no se tenga por deservido en que yo renuncie y dexe este gobierno de este obispado que tan necessitado esta de persona que de propósito cuyde del, supplicando juntamente provea V. M. de persona para este Reyno que lleve adelante lo que hemos començado y favorezca a los Padres de la Compañia que andamos con tanto trabajo y peligro entre estos Barbaros: por que hasta hora como yo he sido el que los he repartido y ayudado en tiempo en que he tenido la mano Real que V. M. me dio en compañia del Gobernador para el buen assiento, y la de vissitador junta con la de administrador de este obispado, he podido ayudarles y animarles y a los yndios cumplirles todo lo que les he offrecido, y trayendo encargado la persona que V. M. eligiere, lo hara, y a mi una singular merced en dexarme en la tierra de guerra ocupado en predicar el Santo Evangelio sin otro cuydado alguno sino de supplicar á Nuestro Señor guarde la Real persona de V. M. muchos años para bien de sus Reynos y de la Santa Iglesia. De la Concepcion, de partida para la tierra de guerra a las Provincias de Chichaco y Coyuncos, y de Setiembre 20 de 1612.—*Luys de Valdivia.*—Hay una rúbrica (1).

Aunque de fecha posterior, esto es, de 30 de Septiembre del mismo año, y también en La Concepción, de Chile, otra carta del mismo P. Valdivia da extensa noticia de su llegada, que tuvo lugar el 13 de Mayo de 1612, y del estado en que encontró aquel reino.

---

(1) Es copia conforme con el original existente en este Archivo General de Indias, estante 77, cajón 6, legajo 10.—Sevilla, 28 de Junio de 1885.—*El Archivero-Jefe*, CARLOS JIMÉNEZ PLACER.

DOCUMENTO NÚMERO 2.

Carta á S. M. dirigida por el P. Luis de Valdivia, fecha en la Concepción de Chile, 30 de Septiembre, 1612.

«Señor: A los 13 de Mayo deste año de 1612 llegue al puerto de la concepcion deste Reyno de Chile, haviendo partido de lima a los 11 de Abril. Halle este reyno con gran aflicion por haverse rebelado los yndios todos de Arauco y toda su ayllarequa y los de la provincia de tucapel y catiray, los quales pegando fuego á sus casas y reduciones y matando veynte españoles y dexando convocados para rebelarse a todos los yndios de la concepcion y chillan y los que ay hasta maule, se retiraron ala tierra de guerra a dentro. Estaba recien cercada de palos esta ciudad de la concepcion, y con mucho temor la de chillan. Fue esta rebelion por el mes de febrero al principio y quiso nuestro Señor para reparo de tanto daño que llegase por el mes de março al fin el presidente y gobernador Alonso de Ribera á la ciudad de Santiago donde començo a hazer gente y prebenciones importantes y a buscar con que socorrer los soldados, por no haber llegado el socorro que V. M. embia de lima, el qual traxe yo en el navio en que vine; y haviendole yo despachado un propio con los despachos que traya de V. M. y del Marques de montes claros vuestro virrey a la ciudad de Santiago que esta 60 leguas de esta, para prevenir y atajar este fuego que se yba ensendiendo mas. Al sexto dia de mi llegada dexando acomodados en esta ciudad por entonces los padres de mi religion que traxe conmigo de españa, me parti con uno dellos ala tierra rebelada de Arauco y tucapel. Estaba este camino muy peligroso pues que en el mataron en esta rebelion los más de los españoles arriba dichos y no se caminaba sin escolta por lo menos de una compañia de cavallos.

Llegado alla conoci mas de cerca que el remedio total desta guerra eran los medios que traya, por haverse rebelado estos yndios por notables agravios que recibian estando de paz y por los malos succesos que de nuestra parte havian succedido el año

antes que estubo esta guerra a cargo del gobernador Juan Xara, y los agravios dichos cessaban con los ordenes que en nombre de V. M. traya; y los sucessos malos se atajaban con el valor y experiencia de Alonso de Rivera cuya gran opinion es manifiesta a los españoles deste reyno y alos yndios amigos y enemigos; el qual tomo tan a su cargo la puntual execucion del nuebo orden de V. M. que al punto le embio a sus Maestres de campos para que en el interin que el llegaba, que seria dentro de 20 dias, se siguiese en todo sin discrepar el orden que yo les diese. E yo se les di de que no hiziesen por aora malocas ni correduria a los enemigos, por que no vendrian bien con los mensajes que yo queria embiarles de paz y quietud. Suspendieronse las armas y guerra ofensiva de nuestra parte desde mediado Mayo aunque hay vigilancia en la defensiva.

»Yo traxe de Lima (para este fin venian) cinco yndios de Chile que fueron tomados en la guerra y estaban cautivos, a los quales y a otros muchos se dio libertad para este fin. Venian bautizados y bien instruydos en nuestra fee catholica y muy aficionados a la paz y quietud y aptos para persuadirla. A estos y otros 25 reparti y embie a varias partes dando noticia de las mercedes que V. M. les hazia para su paz y lo que yo havia hecho por ellos, y en 20 dias se vinieron a verme todos los principales de las provincias de Arauco y Tucapel y abraçandome tomaron muy bien estos medios y se vinieron poco a poco a poblar a sus tierras los de colcura, penguerequa, Millarapue, quidico, quapro, lanapie y lebo, y los de lincoya, mollvuilli, y pilmayquen, puycavi, angolmo, tomelmo, cuyucupil y elicura que son las provincias de Arauco y Tucapel.

»Hecho esto despaché mensageros a la provincia de catiray (donde tambien estaban rebelados con ellos los yndios de longonabal, que fueron los que levantaron a la provincia de Arauco a donde pertenecen) y juntas me llegaron dos nuevas, la primera fue la llegada del presidente Alonso de ribera a esta ciudad de la concepcion, con quien me convenia verme luego y comunicarle de palabra el nuebo orden que traya y dar satisfaccion e yntelligencia a algunas deficultades que no pudo prevenir el Virrey por no haver sabido esta rebelion y mudança tan grande de este

Reyno quando me despacho. La segunda nueba fue de que vendrían a llamarme los yndios de catiray con esperanzas de su quietud y por depender de esta provincia la quietud y reparo de este reyno por la costa y la permanencia de los de Arauco y seguridad de la concepcion embie a mi compañero el Padre gaspar sobrino a dar la bienvenida al presidente y la causa de dilatar nuestra vista. Y el dia siguiente llegaron cinco yndios a caballo armados de la otra parte del rio de Arauco escaramuzando; entendiose en el fuerte que eran corredores de alguna gran junta pues se empeñavan tanto y ellos dieron voces que a mi venian, que pasasse alla. Hizelo sin temor en un varco con un criado y ellos arrojando las lanças y apeandose de sus caballos me abraçaron y agradecieron lo que havia hecho por ellos y negociado de V. M. (eran estos los capitanes de Longonabal) y rogandome que si viniesen por mi dos caciques de catiray de parte de diez Requas que estaban juntas en viamen que no lo rehusase. Diles palabra de hazerlo y rogueles se viniesen a sus tierras. Luego el dia siguiente vinieron por mi los caziques y aunque hubo gran riesgo en esta mi entrada a Cateray por ser estos los mayores traydores, como en efecto le tube por estar estos divissos entre si sobre el darme credito, aventure mi vida en causa tan universal del servicio de nuestro Señor y de V. M., en que tantas vezes la aventure en la mar y que tanto cuidado y diligencia havia puesto á los ojos de V. M. la qual asi como fue ayudada del cielo en españa para la acertada resolucion que se tomo en el Consejo de yndias y en la junta de guerra, assi lo fue en esta ocasion, por que estube 4 dias entre estos barbaros en una Junta de 500 yndios con sus armas en las manos y eran los que havian derramado la sangre de los españoles en la rebelion; y en un parlamento que duro ocho horas les dí a entender las mercedes que V. M. les haría, lo bien que les estaba la paz y quietud, el daño y males que padecian de lo contrario, leyles las cartas de V. M. en su lengua traducidas y la mano que yo traya para el cumplimiento dellas y amenazeles con el gran poder de V. M. despues de haverles aficionado con la benignidad y clemencia de su Real pecho y con el amor que V. M. les tiene, diles a entender el gobernador que benia, que era el que con tanto valor los rin-

dio y subjeto antes, cuya destreza en hazelles guerra conocian; el qual traya orden de V. M. de cumplirles todo lo que yo les ofrecia si ellos se quietasen. Todos los caziques dieron la mano a barampagi cabeza principal entre ellos, el qual agradecio a V. M. la merced que les hacia con gran alegria y ami el trabajo tomado por ellos. Y no obstante que algunos conas y soldadillos se inquietaban contra mi, el los sosego y con todos los caziques estubo una noche guardandome y despues me dio por resolucion que aceptaba en nombre de todos estos medios y que se vendria conmigo el y *30* caziques aver al presidente Alonso de Ribera; y assi lo hizieron y atravesamos por talcamahuida y venimos en tres dias a esta concepcion donde ellos fueron bien recibidos y despachados del presidente, haviendo estado aqui *15* dias; y yo me quede a comunicar al presidente y tratar del asiento de todas estas paces. Hallelė de la manera que yo deseaba, con mucha salud y muy resuelto de executar quanto V. M. ordena venciendo las dificultades que vocalmente y por escrito le ponian muchos interesados.

»Havia embiado a la provincia de puren muchos mensageros y vinieronme las respuestas a esta ciudad como se deseaban, ofreciendome la paz si fuese verdad lo que para ella yo les prometia de parte de V. M., quedando de concluyr esto quando vuelba yo Arauco en compañia del presidente, y las aguas y rios nos an detenido aqui hasta fin de setiembre que partimos de esta ciudad.

»Luego que llegue a ella, despache mensageros a las provincias de la cordillera nebada que a muchos años están de guerra y para su mayor quietud, embiamos un yndio cautivo que estaba aca con libertad y luz de todo lo que yo traya; y aunque enel interin que este volbia tuvimos varias nuebas de que estaban divissos entre si, al fin a 15 de setiembre volbio el yndio dicho con 50 casiques en nombre de todos al fuerte de caya huanu a dar la paz y de alli llego aqui con quinte quevepa caçique de chichaco y pitomanque, cacique de malloco, con que se hizo una procesion en esta ciudad por ser la paz de estas provinçias el todo para la quietud de las ciudades de la Concepcion y Millan.

De modo que al presente quedan de paz Arauco, Tucapel, Catiray y estas dos provincias de la cordillera, sin derramamiento

de sangre, sin guerra, por los medios que V. M. embio y estos en cuatro meses, que si por armas se hubiera de poner en el estado que estan, no se hiziera en cuatro años y costara mucha gente y plata. Y esperamos en nuestro Señor, que es el autor de todo esto, que se quietaran las demas provincias de puren y la imperial villarrica y valdivia y ojorno.

»En el interin que se a tratado de pazes y que no se an asentado en algunas destas provincias an venido algunos ladroncillos a hurtar caballos, pero aunque an hurtado hasta treynta, se an cogido este mes doce dellos y luego se an castigado exemplarmente, y a ellos se le an tomado ochenta cavallos que se han dexado aca emveses encillados y enfrenados, escapandose ellos con las vidas con que temen de entrar aca.

»Hase señalado la Raya que V. M. remitio al Virrey del Perú segun la mente e yntencion de V. M. y del Virrey que es amparar a todos los yndios que nos dieren paz, que al presente son los arriba dichos, y aunque el Virrey ordeno se quitasen dos fuertes que eran el de Angol y el de Paycavi; pero como no pudo saber la rebelion que yo halle quando llegue, no pudo prevenir lo que este estado presente pide y assi se ha dilatado por ahora el quitar fuerte alguno (aunque estos yndios lo an deseado) por no ser tiempo la Raya hasta donde se ha de correr al enemigo; si aca entrare a hacer daño, se a señalado bien afuera; quanto son las fuerzas que tenemos podemos seguramente seguirle sin daño nuestro y de esta raya afuera no se les hara guerra ofensiva por el tiempo que V. M. señala; y dentro della al enemigo que entrare y al enemigo que se inquietare se le hara guerra cruel, que ya les consta de nuestros vandos. Con lo qual sino entraren se alcança el fin que se pretende que es que vayan dexando el exercicio de la guerra y si entraren sera por su mal y muy a nuestro seguro; y hasta aora va esto sucediendo bien y prosperamente y estos yndios de guerra estan divissos entre si, que los casiques y personas prendadas quieren paz y quietud, pero muchos solteros soldadillos dellos no, y esta divission suya nos importa mucho y atribuyen estos medios que aora tenemos o a miedo que piensan les tenemos, o a traza y ardid de guerra nuestra que llevamos para inquietandose dalles en la cabeza y matar muchos de-

llos. Pero de que no es miedo presto se desengañaran si nos buscasen, y oxala su arrogancia les cegasse (dado este casso) que como aca habra cuydado y las fuerzas mas recogidas y los sitios nuestros mejores que quando los buscabamos, ha de ser con mucho daño suyo y por èste medio sera mas cierta su quietud y mas brebe, porque habiendo probado el mal que no pensaban ni temian, conoceran quan bien les esta gozar del bien que gozan las provincias que de bueno a bueno se nos an ydo quietando; y estas que una vez se quietaren por estos medios si se los cumplimos, no se podran inquietar, por que sera dificil por la misma razon que no tienen cabeza convocar a muchos que estan contentos y con descanso a que tornen a abrigar las incomodidades dela guerra; y si esto cumplimos a las provincias comarcanas veran las demas que no eran estos medios traça y ardid de guerra para su mal, sino para su bien y quietud.

»El Marques de Montesclaros me ordenó en nombre de V. M. visitar este Reyno para el buen asierto del, y aunque yo lo resisti por memoriales y de palabra, con todo esto lo quisso assi por ser necessaria esta prebencion para quitar las injusticias que ay en el servicio personal de los yndios de paz, y lo he començado a hazer en esta ciudad y comarca. Estan estos yndios de paz con muy grande oppression y sirven sin que se les pague su trabajo y con esta visita se conocera el numero de yndios que ay y las estancias y el numero de hanegas de trigo que se siembran y cogen, el numero de ganados que ay de todo genero para que se reparta a labrança y criança, el numero de gañanes y pastores que es necessario y se les señale el jornal proporcionado que se les ha de pagar y ellos paguen del su tributo. He hallado todos los mas destos yndios infieles sirviendose dellos los encomenderos sin dalles dotrina, y en todo este obispado no havia mas de dos dotrinas de clerigos, y la una havia desamparado uno dellos por no poder acudir a tanto; y por el numero de yndios de paz que he hallado en este districto he puesto seys dotrinas de clerigos, obligandoles a tomarlas y a los vezinos a pagalles, esto es del rio de Biobio aca, enlo de paz deste obispado. En lo de guerra de Biobio alla he dividido ocho sacerdotes de la compañia que traxe despaña los quales se ocupan en predicar, de presente estas pro-

vincias de Arauco y Tucapel y Catiray y a los que ay infieles entre el rio dela laxa y biobio con notable riesgo y trabajo, y yo de presente cuydo deste obispado por haverlo mandado V. M., donde si no es con lo que V. M. nos manda dar para el sustento, no ay de donde haverlo, por que los yndios de guerra que se van pasificando son pobrisimos y con lo que los movemos es con no pedirles nada, antes les damos de lo que tenemos de la limosna que V. M. nos da.

»El Obispo de Santiago de Chile, a quien V. M. en el interin que otra cosa mandaba annexo este Obispado, me encargo por carta de V. M. el cuydado deste Obispado que esta con estrema necessidad de asentar y entablar muchas cosas. Ay en esta iglesia dos prebendados solos nombrados por un Obispo y no por V. M. el uno dellos es provissor y mayordomo de la yglesia, y ansi me limito el Obispo de Santiago que no pueda mudar el provissor, y ninguno dellos sabe latin ni acudian al coro a decir horas ni ay yglesia, que se ha caydo. En el hospital esta ahora la catedral y despues que se me encargo esto les hago yr a la yglesia a rezar las horas, pues tienen 500 patagones de renta por esto. Y la vida de algunos destos no me da lugar a poderme encargar desto con mano tan atada y me ha de ser fuerza el hazer dexacion dello, a que no me he atrevido hasta dar quenta á V. M. En esta carta he referido el hecho y lo sucedido en estos primeros quatro meses, lo que juzgo por necesario para adelante aviso a V. M. en otra carta que va con esta. Hazemos continua oracion por la paz universal deste Reyno y ponemos el cuydado possible los dela Compañia de jsus que nuestro Señor oyga que a V. M. dé largos años para bien de su yglesia. Desta ciudad de la concepcion de Chile y de setiembre 30, 1612.—*Luys de Valdivia.*—Hay una rubrica (1).

»Las dos cartas copiadas se despacharon al mismo tiempo, aunque su fecha es diferente, y la de 30 de Septiembre, en realidad, por los sucesos que en ella se encierran y por las consideraciones en que abunda, parece que debió escribirse antes de la que tiene

(1) Es copia conforme con el original de su referencia existente en este Archivo General de Indias en el estante 74, cajón 6, legajo 1.º— Sevilla, 19 de Junio de 1895.— *El Archivero-Jefe*, CARLOS JIMÉNEZ PLACER.

la fecha del 20, como se infiere de las palabras que se leen al final de ella, que dicen así: «...lo que juzgo por necesario para adelante, aviso á V. M. en otra carta que va con esta»; pero nos ha parecido conveniente conservar el orden cronológico de las fechas estampadas, no obstante que la primera en fecha, esto es, la de 20 de Septiembre, empieza en estos términos: «Señor: en otra dcy cuenta á V. M. á la larga del hecho que ha sucedido prosperamente con la gracia de Dios nuestro Señor y acertada resolucion que V. M. tomó, etc.».

No es posible encarecer el interés vivísimo de estas dos cartas mediante las cuales parece que asistimos á los sucesos que en ellas se narran, y de los que se infiere que en el año 1612, á pesar de los gloriosos hechos que inmortalizan la pluma de Ercilla en su poema *La Araucana*, volvieron á rebelarse los indómitos indios del Arauco, no siendo esta la última de sus insurrecciones, según puede verse en la historia de Chile, donde casi se enlazan las revueltas de los indios naturales con el movimiento insurreccional que dió por resultado la independencia y separación de España del antiguo reino de Chile, constituído hoy en una república hasta hace poco la más pacífica y floreciente de la antigua América española.

La carta que sigue á las dos referidas lleva la fecha 20 de Febrero de 1613 y su tenor es el siguiente:

DOCUMENTO NÚMERO 3.

Carta á S. M. del P. Luis de Valdivia, fecha en el fuerte de Buena Esperanza, 20 de Febrero, 1613.

«Señor: Por la via de mexico di quenta a V. M. de mi llegada a este Reyno de chile a 14 de *Mayo de 612* con los despachos que el Marques de Montesclaros me dio en orden a la guerra defensiva y a lo del servicio personal y de como havia llegado de Tucuman al govierno deste Reyno Alonso de Ribera por fin de *Marzo* del mismo año, y de la aflicion en que hallamos este Reyno por haberse rebelado por el mes de *febrero* las provincias de arauco

tucapel y catiray, que en su primero gobierno havia dexado de paz el nuebo presidente y quemado las casas de 15 reduciones que hizo su sucesor en ellas y muerto en esta última rebelion veynte españoles.

»Tambien di aviso a V. M. de como las dos provincias primeras de Arauco y catiray rebeladas y algunos yndios de tucapel recibieron muy bien los medios que les ofrecimos, entrando yo personalmente a sus tierras a darles noticia dellos, y en virtud de la merced que V. M. les hizo de ponerlos en su Real cabeça e libraJlos de vezinos y de mitas admitieron la paz, luego por el mes de *junio* siguiente, y la van continuando con la diligencia que ha puesto el Presidente en que se cumpla con ellos la voluntad de V. M.; y an acudido con voluntad a lo que se les ha mandado del servicio de V. M. y los de catiray han mostrado mas esta voluntad dexando sus tierras y pasandose de esta parte del Rio de Biobio ayudando mucho a esto la personal asistencia del presidente donde an ayudado á coger las sementeras de V. M. Pasamos luego adelante los meses de julio, agosto hasta fin de noviembre a dar noticia a las provincias de puren y la ymperial que son las primeras por la costa y a las dos mas cercanas de la cordillera nebada, embiandoles mensajeros; y al principio huvo division entre los yndios de puren sobre dar credito a lo que se les trataba; y un capitan atrebido dellos llamado tureulepi que no sentia bien de esta paz junto 40 soldados de a caballo y vino a hazer daño a los yndios de catiray y arauco para turbar lo que se trataba, el qual se prendio y se les quitaron los 40 cavallos y se escaparon a pie por el monte los yndios que en ellos venian; y este fue el 1.° suceso bueno de benir ellos a buscarnos aca.

»Con este prisionero que era muy estimado de los enemigos se abrio la puerta al comercio con puren, al qual procuramos regalar y tratar con mucho amor quatro meses que duro su prision y en este tiempo fueron muchos mensajeros nuestros á las dichas 4 provincias de costa y cordillera, y entre ellos fue un español que se ofrecio a ello que fue el sargento Pedro Melendez, y se escrivieron cartas al Alferez don Alonso de quesada y guzman que estaba cautivo; y dellos tubimos desde la tierra de guerra varias cartas avisandonos del gusto con que los caciques querian la paz

en puren y en la imperial y desta provincia tubimos cartas de algunos otros cautivos españoles y de yndios principales que sabian escribir avisandonos de algunos trueques de cautivos de ambas partes que se podrian efectuar; y con juramento en sus cartas significaba don Alonso de quesada y el sargento Pedro melendez estaba tambien de que dependia la paz de soltar al prisionero tureulepi trocandole por algun español, y el prisionero (aunque con fraude) mostro gran deseo de quietar la tierra y de que le quadraban todos estos medios. Por todo lo qual parecio conveniente al trocarles al dicho tureulepi y a otros dos yndios prisioneros por don Alonso perez de quesada y guzman y por el sargento torres y por doña ysabel basurto doncella de diez años, el qual rescate se hizo a los diez de noviembre viniendo a esto a Paycavi Aucanamon (que es una de las principales cabeças de la guerra entre ellos en el estado presente) con otros 40 caciques e capitanes los mas nombrados de puren y la ymperial, a todos los quales di personalmente noticia de la voluntad de V. M. leyendoles sus Reales provisiones en presencia de 70 españoles que desde el fuerte nos oyeron; y aucanamon en nombre de puren y don juan huenche en nombre de la ymperial dixeron que aceptavan y querian todo lo que V. M. les mandaba y ofreciendoles yo dos padres de la compañia que havian de yr con tureulepi dixeron que convenia primero dar noticia a las provincias de Valdivia, Villarrica y osorno de lo que se trataba, a que subirian luego Aucanamon y tureulepi y que despues entrarian los padres con mas seguridad. En que eche de ver que no era su animo entonces de matar los padres pues si esto quisieran pudieran llevarselos luego.

»A esta sazon avia llegado ya a Arauco el presidente Alonso de Ribera despues de haver recibido en la concepcion el situado y y socorrido la gente de guerra y dado orden a todo lo urgente al servicio de V. M. para tratar mas de cerca ambos destos medios con los yndios de guerra, a que bolvi yo desde paycabi dexando alla los dos padres y un hermano que havian de entrar en la tierra de guerra.

»Quando Aucanamon y tureulipi se apartaron de mi y subieron a la ymperial y Valdivia sucedio que una española cautiva que

dexo en su casa en pellahuen y otras dos yndias que tenia por mugeres se vinyeron huyendo al fuerte de Paycavi con dos hijas, la una christiana de once años que hubo en la española y la otra de dos años ynfiel habida en la yndia. Deste casso recibio gran pena Aucanamon quando volvio, pero castigole dios porque en lugar de tratar de pazes con los yndios adonde fue, trato de excusarse de la culpa que le imputaban en abrir puerta al comercio y paz con nosotros diciendo que lo haver hecho por solo rescatar á su *cona* Tureulipi y en ya que lo havia cobrado no quería más paces. Del qual trato doble tubimos noticia en Arauco y en el camino de allí a Paycavi, a donde bolvi con el Presidente (que nos lo refirieron algunos yndios que se venian de la tierra de guerra a gozar de la paz que les ofrecia) y lo mismo confirmaron las mugeres de Aucanamon que hallamos en Paycavi.

»Pero aunque este era el trato de Aucanamon y de ynabilus y de tureulipi y de la gente de pellahuen adonde estan muchos conas, por otra parte algunos caciques de Puren y los mas de las Requas de la costa y elicura gustaban de la paz y la deseavan, los quales no osaron entrar a dar la paz sin beneplacito de ynabilu y de Aucanamon; y haviendo havido su licencia (que la dieron de falsso para hazer su negocio los que eran traydores) sucedio que vinieron 63 yndios de elicura, los 15 caciques y los demas capitanes y soldados, a ofrecer la paz pidiendo tres cosas de parte de toda la tierra de guerra. La 1.ª que les despoblassen el fuerte de Paycavi para que creyesen que de veras no queriamos hacerles guerra; y la 2.ª que entrasen norabuena los Padres de la Compañia a los fines que se les havia dicho; y la 3.ª que se le bolviesen a aucanamon las mugeres y hijas por que con esto todos estaban ya uniformes en dar esta paz y gozar de las mercedes que se les ofrecian de parte de V. M.

»En lo primero que pidieron tubimos muy gran dificultad el presidente y yo por la importancia del fuerte de paycavi, pero por ser orden del Marques de Montesclaros virey del Peru que se despoblase, luego se les concedio, si bien es verdad que el fuerte estaba tal que era necesario derriballe este berano y edificarle de nuevo por alli cerca donde hubiese mas leña y fuese mas nocivo al enemigo.

»En lo segundo tubimos tambien dificultad pero limitandoles que los padres no havian de pasar de elicura y que ellos nos los habian de volver, concedimos entrasen con ellos los dos Padres Horacio Vechi y Martin de Aranda Valdivia y el Hermano Pedro de Moltalban, de cuya santidad, celó y discrecion fiamos que soscgarian los animos de los inquietos y que ya que hiciesen prenda dellos pareciònos que no los matarian y alla dentro ayudarian mucho al rescate de las cautivas y al consuelo de sus almas y de muchos yndios christianos que ay en la ymperial y Valdivia.

»A lo tercero respondimos que los Padres tratarian con Aucanamon de los medios que podrian tomarse licitamente para que el quedase contento y satisfecho por que temimos que si embiabamos las mugeres las mataria y ellas no querian bolver y pedian el bautismo para si y para la niña infiel, lo qual no podiamos negarles.

»Partieronse estos 63 yndios y con ellos los dichos padres y haviendo estado en elicura desde diez de diciembre hasta *14* del dicho mes con mucho contento suyo y de los yndios, de que tubimos tres cartas suyas, succedio que embiaron desde Pellahuen por ellos para que entrasen en Puren y los caciques de elicura no quisieron soltalles por la palabra que havian dadonos; y visto esto vinieron Aucanamon y tureulipi con otros *100* soldados a elicura y enojado Aucanamon de que no le traxeron los Padres sus mugeres y hijas (las quales perdió por su malicia) lleno del espiritu del demonio los mando alancear y al uno dieron seys lançadas, al otro cinco y al tercero mataron a macanazos.

»Acabaron sus bidas estos Santos varones con tan glorioso martirio ofreciendo sus vidas por la gloria de dios nuestro Señor y servicio de V. M. y por el celo de la salvacion de las almas de estos infieles, en que habian trabajado muchos años regando esta tierra de guerra con su sangre y dexandonos a sus compañeros con esperanças de coger el fruto de este riego y animados a ymitarles embidiosos de que ayan sido los primeros.

»No ha avido en estos ocho meses que ha que entramos otro azar de consideracion sino esta muerte, pues antes de ella precedio la paz de las provincias de Arauco y catiray y el rescate de

siete personas españolas cautivas, y no nos han muerto este año un solo hombre español, y despues de la muerte de estos benditos Padres aunque las dos Provincias de la cordillera nebada y los yndios de elicura y de la costa de puren que nos ofrecian la paz se an unido con los enemigos, pero fue porque no han podido mas; porque estan fuera de la Raya y no pudimos ampararlos y viose claramente que los de elicura tubieron buen corazon porque cuando mataron los enemigos a los Padres les mataron dos caciques principales y les cautivaron mas de cien pieças que oy dia estan en tolten y la imperial.

»Convocaron luego los enemigos una gran junta para venir a hazer mal a los yndios de catiray y de arauco porque nos havian dado la paz que son casi dos mill por todos los que este año se an quietado con los medios que les traximos los quales estan muy contentos.

»La junta que vino de toda la tierra de guerra se dividio en dos tropas: la una de 100 yndios que vino a dar en Arauco, pero quiso nuestro Señor que a la sazon que ellos havian de dar en longonabal se sitio nuestro campo alli junto sin saber unos de otros, y al amanecer quando acometieron salio nuestro campo y los desbarato y les mato 50 gandules y les quito 50 caballos ensillados y enfrenados y les quito mas de cien pieças de yndios e yndias que se llevaban, si bien es verdad que antes que nuestro campo acometiera havian ya muerto ellos quince yndios amigos que estavan descuydados y se llevaron otras pieças de mujeres y muchachos que por todos muertos y vivos fueron 96; y nosotros les cogimos seis vivos de quien tuvimos lengua de todo lo que convino saber. Este casso passo en my presencia. La otra tropa dio en el fuerte de los lobos y se llevo cuatro yndias y 12 caballos en la qual refriega no hubo muerte de español alguno.

»Pocos dias antes desta junta y despues an venido algunas tropas pequeñas de a 30 yndios y de a 12 y dado por seys veces en diversas partes y llevadose dos o quatro o seys yndias que hallan en sus sementeras, de las quales se an buelto algunas y algunos ladrones que entran con sutileza a hurtarnos los cavallos.

»Y agraviados los yndios de Arauco y Catiray y demas fronteras de paz de que estos enemigos entran a hacerles daño sin que

ellos les ayan dado ocasion y que los españoles no entran a vengallos, an ynstado grandemente en que les devemos cobrar sus mujeres e hijos atento a que ellos en las paces que nos dieron solo se obligaron a no tornar a tomar las armas contra V. M., mas no a no tomarlas contra otros enemigos. Y vista y considerada su peticion y que nos ymporta su amistad y que esta se aventura no concediendoles su peticion y que de lo que intentan resulta el empeñarse mas contra los enemigos y confirmarse mas en nuestra amistad y castigar al enemigo que piensa que el no entrar nosotros en su tierra y el ofrecelles medios de paz es de miedo o de falta de fuerzas, se ha juzgado por muy conbeniente dexarlos yr y que nuestros campos lleguen con ellos a darles calor sin pasar de la Raya, no con yntento de ofender al enemigo sino de defender a los amigos y que de camino vean los contrarios que ay fuerzas para castigarlos y al tiempo que esta se escribe se haze esta jornada.

»Lo que certifico a V. M. es que por lo que ha succedido en estos ocho meses se hecha de ver quan buenos son los medios que a estos yndios se ofrecen para su quietud, de ponellos como se han puesto los que dan la paz en cabeza de V. M. sin depender de vecinos ni mitas de republicas; pero lo que en estos ocho meses se a experimentado es que la guerra defensiva que V. M. ordeno se executasse es la que conviene, si se hace con toda la latitud que pide la defensa, como es extendiendose no solamente a castigarlos quando vienen a buscarnos a nuestras tierras y actualmente entran en ellas, sino a estorvarles e impedirles quando tratan de hacer alguna junta para entrar. La qual junta hacen siempre en puren que es el centro de todas las provincias de guerra y su plaça de armas, y quedando esta provincia dentro de la Raya y poniendo un fuerte en ella y otro por colasta que corresponda al de paycari que se despoblo, quedan enfrenadas todas sus fuerzas. Y tengo por cosa cierta que fundando el fuerte en Puren y otro en la costa donde estaba Paycari todos los que quieren quietud que son muchos se nos llegaran al amparo destos fuertes que son todos los de elicura y puren y lleolleo, rengaloe, videregua, claroa y tirua; que todos estos desean grandemente quietud y paz y no les dexan gozar de ella los de Pellahuen y calcuymu que son

las requas mas poderosas de la provincia de puren, que quedaran sin fuerzas para podernos hacer daño.

»Y lo que siento por muy cierto para que vea V. M. esta guerra acabada y sus gastos en la gente que de nuevo le pidan para proseguilla se escusen, es que V. M. mande que de hecho estos pocos yndios que an quedado de paz del estado de Arauco y tucapel se reduxgan y pueblen en dos poblaciones de a 500 yndios cada una en partes donde ellos mismos se puedan defender de los enemigos y donde nosotros podamos defenderlos con facilidad; como seria la una poblacion junto al fuerte de Arauco donde se junten los de pengueregua Millarapue con Arauco y la otra en coliura desta parte de la cuesta del ademan; donde demas de que seran bien governados y doctrinados los enemigos, no les podran hacer daño como ahora les hacen por estar divissos en distancia de 15 leguas y repartidos en ocho sitios y cada sitio tiene los suyos divissos de uno en uno en espacio de dos leguas, y no tiene otro blanco el enemigo ya sino este de rebelarnos los yndios amigos, y nuestro campo que asiste en la costa para su defensa con 400 hombres no puede defendellos en tan gran distancia con ocuparse en solo esto; y assi todo el daño que hacen los enemigos sin poderlo evitar es que se llevan oy quatro yndias de un puesto y mañana seys de otro y en esta forma se an llevado ogaño en veces al pie de *130* mugeres y muchachos. Y aunque les hemos muerto a ellos en estas entradas cien yndios y cogidoles mas de *100* cavallos, con todo eso sienten los amigos su daño y los españoles amigos de que dure esta guerra por el interes que della tienen, piensan que el reparo para que no nos lleven estos enemigos las mugeres e hijos de los amigos es bolver a la guerra ofensiva, siendo el reparo tan facil como es retirar estos yndios amigos la tierra adentro, con que aquel campo de la costa de Arauco quedaria desembaraçado para acudir a otras facciones y se escusarian muchos fuertes que estan ociosos el dia que se reduxeren y poblaren la tierra adentro los yndios del nacimyento que son 70 y los del fuerte de los lobos que son 70 y otros *100* yndios que estan junto a la laxa. Y estando como estan ya de esta parte del rio de Biobio para cuya conserbacion se pusieron tantos fuertes de la otra parte en tiempo que estaban alla, sobrarian los dichos fuertes y la gente dellos y la del campo de

la costa que quedaba desembaraçado escusarian a V. M. de embiar la gente española que de nuebo le pide el governador, el qual bien vee y sabe que si esto que yo digo se hace no ha menester gente mas de los 1500 que V. M. ha mandado conservar. Siguese otro bien muy grande que entre nuestra frontera y la tierra del enemigo viene a quedar gran distancia de leguas despoblada de gente por partes 25 leguas y por partes 20 de la mas cercana Provincia de guerra que es puren. La qual por si sola no tiene fuerzas ya para hacernos guerra y viendo recogidos nuestros amigos y con fuerza suya y nuestra, jamas vendra a buscarnos sin que lleve muy gran daño y el no hara alguno por que no podra; por que puren con toda su provincia y con la cordillera nebada no tiene entre biejos y moços labradores y soldados cabales mill y trecientos varones, y destos los 500 son soldados quando mas; y estando nuestros amigos juntos en Arauco y aca en el rio de Biobio por qual quiera parte que venga puren le somos superiores, por que en Arauco nuestro campo tiene 400 españoles y ay mill yndios amigos y aca ay 700 amigos con los de catiray y otro campo de trescientos españoles sin los que se desembaraçaran de los fuertes; de modo que en la costa y la tierra adentro son mas nuestras fuerças y poblados estos yndios mas adentro se pueden juntar y unir los dos campos nuestros y hacen ochocientos en campaña y mas de mill y quinientos yndios amigos puestos en cabeza de V. M. que solo ayudan a hacer la guerra, sin los que sirven a los españoles en las ciudades la tierra adentro.

»Añado a esto que quando se quieran juntar los yndios de guerra de todo lo de arriba con puren y venir de sesenta leguas (que no quieren como se ha visto ogaño que no pudo juntar puren de todo lo de arriba sino 400 yndios para venir con ellos a Arauco y de esos bolvieron los ciento menos) son ya tan pocos los que ay en toda la tierra de guerra que con la mayor diligencia possible lo he examinado y enbie al Virrey las minutas dellos y las razones de su diminucion y hallo que la provincia de puren tiene *1000* yndios, las de la cordillera que alindan con Biobio *300* no mas la de la ymperial, *1500* la de Valdivia, *2000* la Villa Rica, *2500* la de osorno, 1500 que se an acabado de ambres y pestes; de

modo que por todos viejos y moços labradores y soldados no llegan á 9 mill. Y esto es verdad, de los quales los tres mill son viejos inutiles y de los demas la mitad son labradores que no salen a pelear jamas y tres mill soldados que quedan en toda la tierra los dos mill y 500 estan muy lexos y remotos, algunos a setenta leguas, otros a 60 y a 50 de nuestra tierra y de todos estos los mas aman la quietud; y si Puren se quietase que es el centro de todos ellos y su plaça de armas, es cierto se quietaran los demas, y ya ogaño vimos que lo mas de puren quiere paz y unos inquietos de pellahuen la perturbaron matando a nuestros padres; y en poblandose fuerte en puren se arrimaran los quietos á nosotros y en haciendose estas reducciones que digo a V. M. y sobre que he escrito al Virrey cessan todos los daños y se ha de ver la paz y quietud deste rreyno, donde en solo santiago ay casi mill españoles y en estas fronteras *1500* menos algunos que sera menester suplir que an faltado y ay mas de 1800 yndios de paz que ayudan a la guerra, solamente que ogaño se an quietado por estos buenos medios y el año que viene se veran otros que se quietan si se hace lo que propongo á V. M. Y no reduciendose estos yndios de Arauco aunque embie V. M. otros mill hombres no an de ser poderosos para defendellos al modo que aora estan y el presidente pide tanta gente por que no se atreve sin orden de V. M. o de su Virrey a reducir estos yndios pareciendole que se le rebelaran y lo que yo siento es lo que he dicho y assi lo he escrito al virrey, aunque de españa o de lima sera menester embiar alguna gente que llegue al numero de los mill y seyscientos soldados que V. M. mando se conservasen por aora. A quien suplico se sirva de considerar las razones que de nuebo alegan los que piden bolver a la guerra y vera que no preponderan a las muchas que hubo para la resolucíon que se tomo tan acertada, pues no ay de nuevo mas de haver muerto tres padres nuestros que regaron con sangre de Martires esta tierra y el haverse llevado algunas piecas de yndias e yndeçuelos de paz, que apenas llegan entre muertos y cautivos a *120*, y les hemos muerto nosotros ogaño mas de *100* soldados y capitanes suyos y cogido mas de *100* cavallos y fuera de esto por estos medios estan ogaño de paz *1800* yndios que se nos an venydo y se an sacado ocho españoles de cautiverio y no nos han muerto

un hombre español, que todo junto nunca se ha visto en chile en todos ocho meses.

»Tengo repartidos doce de la Compañia en tres puestos: en chilue estan dos que an hecho gran fructo este año: en el estado de Arauco estan quatro; y en este sitio otros 4 que se ocupan en Araucanos catirays y tucapeles y cuyumehees, y yo con un compañero ando de una parte a otra ayudando a todos mis compañeros, y los tres que nos mataron eran antiguos en esta tierra y todavia sera necesario proveer de otra media docena por lo menos para lo que espero se pacificara el año que viene por mas que sean las contradicciones que se padecen y persecuciones de los interesados en la guerra y en el servicio personal. El Padre christoval de ovando, procurador electo de estas provincias que va a españa y muy antiguo superior de ellas, lleva esta carta y dara relacion a V. M. de todo lo de aca, y el Padre juan de fuensalida su compañero y mio que vino conmigo de españa y fue necessario bolver al Virrey a darle quenta de algunas cosas importantes, la dara tambien a V. M.: a quien guarde nuestro señor largos años para bien de su yglesia y de estos reynos. Del fuerte de buena esperança y de febrero 20, 1613=Luys de Valdivia.—Hay una rúbrica» (1).

Desde luego nótase en esta carta que el P. Valdivia al principio de ella dice que su llegada al reino de Chile fué á 14 de Mayo de 1612, y en las anteriores afirma que esto tuvo lugar el 13; y aunque la diferencia es de un solo día, lo hacemos notar para que se vean las dificultades con que de ordinario se tropieza cuando se quiere fijar con exactitud la fecha de los acontecimientos históricos.

Creemos, por tanto, que en este caso la llegada tuvo lugar el 13, porque así consta en dos cartas inmediatas al suceso, y en la que examinamos, escrita meses después, es fácil comprender una infidelidad en la memoria de su autor.

En sustancia y en su mayor parte la carta es reproducción de

(1) Es copia conforme con el original de su referencia, existente en este Archivo general de Indias, en el estante núm. 2 del Real Patronato, cajón 4.º, legajo $^{5}/_{7}$. Sevilla, 28 de Junio de 1895.—*El Archivero-Jefe*, Carlos Jiménez Placer.

las anteriores, porque al escribirla todavía no había recibido el P. Valdivia noticias de la llegada de las anteriores á manos de S. M., á quien las envió por la vía de Méjico.

Aunque el suceso que en ella se narra de la muerte, ó por mejor decir, verdadero martirio de dos Padres jesuítas era ya conocido, resulta muy interesante por lo sencillo y verídico del relato que hace de él el P. Valdivia, que dice que en los ocho meses transcurridos desde su llegada no había ocurrido ningún otro azar, por lo cual creía, desgraciadamente sin gran fundamento, que tendría próximo y definitivo fin la guerra con aquellos indios.

De 1.° de Septiembre del mismo año 1613 es la siguiente carta:

DOCUMENTO NÚMERO 4.

Carta dirigida á S. M. por el Padre Luís de Valdivia, fecha en la Concepción de Chile, 1.° de Septiembre, 1613.

«Señor: En la ultima que escrebi a V. M. di quenta de que por los medios que resolvio Vuestra Magestad y su virey del Peru que se començaron a practicar por fin de Mayo de 1612 dieron la paz las provyncias de Arauco y Catiray y la mitad de Tucapel, que por todos eran dos mill yndios escasos (que no dexo mas numero una enfermedad de viruelas) los quales se havian rebelado por fin de febrero del dicho año; y passando adelante por la parte de la costa con estos medios parecieron muy bien a ocho requas de la provyncia de puren que son Lleolleo, Rangaloe, Videregua, puren, claroa, tirua, Relomo, caleoymo y a una de Tucapel llamada elicura que alinda con puren y a la provyncia de la imperial; y haviendo entrado y salido mensageros de ambas partes muchas vezes y rescatadose en este tiempo algunas personas españolas en trueque de yndios cautivos, vinieron en nombre de ambas provyncias Ancanamon y Uncheurbe con 40 conas a tratar comigo. Desde este punto quedo acordado que primero diesen parte a las provyncias de valdivia y villarica y osorno y unidos todos en un parecer entrarian algunos padres de la compañia pidiendolo ellos, assi para el rescate de las cautivas y mejor

asiento de los medios de paz como para predicarles el santo evangelio, cuya predicacion era una de las condiciones que en primer lugar se les pedia en nombre de Vuestra Magestad. Partidos a esto, succedio que a ancanamon mientras que subio a lo dicho se le huyeron y vinieron al fuerte de Paycavi tres mugeres y dos hijas suyas, la una muger era española cautiva que poseya nueve años antes y en quien tubo la una de las dos hijas; y aunque pretendio por mensageros (que hizo) se le volbiesen, no pudo ser por que la española y su hija eran christianas y las otras dos mugeres pedian el baptismo para si y para la otra niña y temian que las mataria si alla volbiesen. Esto passaba por la parte de la costa; y por la parte de la cordillera nevada por los mismos medios vinieron a dar la paz dos provincias de adelante del rio de Biobio entrando 40 caciques y conas a ello al fuerte de los lobos y tratandolo con el Padre Antonio Parisy que de nuestra compañia asistia alli para este efecto y tambien se esperaba lo mismo de las provyncias de adelante hasta la villarica: y los que dieron la paz fueron voquilemo, Molchen, chichaco, butemo, nunculco, quilaco, rucaalhue, Maputuel, Huerehue que pertenecen a la primera provyncia y los de Pidilmo, Pillolco Malloco Cuyunco curaupi, Coypue, temocuycuy, anuenamcu, Unoclahuel que pertenecen a la segunda provyncia de las dichas, las quales estan casi acabadas con la continua guerra a que hazen frontera y no ay en ambas setecientos yndios.

»Estando las cosas en este estado tan bueno para la paz y quietud, entro el demonio autor de disension en Ancanamon, aprovechandose del sentimyento que tenia de la perdida de sus tres mugeres y hijas que esperaba se le volberian quando entrassen los padres; y para esto consintio en que todos los de las ocho requas de la costa y de su propia requa llamada pellahuen y los de elicura admitiessen las paces y pidiesen padres de la compañia. A lo qual vinieron a 9 de diziembre del dicho año de 612 quince caciques de elicura con 47 conas y seys mensageros de las demas provyncias de adentro ofreciendo que entrarian a lo mismo los caciques dellas poco a poco y pidiendo todos en señal de paz se volbiesen a ancanamon las dos mugeres yndias. Parecio segura la entrada de dos padres y un hermano de la compañia Horacio

Vechi, Martin de Aranda Valdivia y Diego de Montalvan, por que haviendo sido mas peligrosa mi entrada en catirey á los principios sin preceder estas invenciones me guardo nuestro Señor y dieron los catirays la paz, y por que se entendio que Ancanamon se contentara con pagas por sus mugeres, lo qual havian de concertar los padres.

»Pero succedio puntualmente que Ancanamon al punto que supo que los padres estaban en elicura (con orden de no passar de alli) y que no le llevaron sus mugeres, sospechoso tambien (aunque falsamente) que los caciques de elicura ayudaron a que ellas se le huyesen, por ser un cacique hermano de una de ellas, ciego de passion y apoderado de una furia infernal, sin dar parte de este hecho a ninguna de las ocho reguas de la costa arriba dichas, ni a la ymperial, ni a las dos provincias de la cordillera nevada que de veras (sabia el) querian la quietud y paz, de repente con sola la gente de su rehuaque aspellahuer y otros conas retirados de las provyncias de paz que serian como doscientos entro a maloquear a los de olivera, donde mato en llegando al cacique Conuemanque hermano de una de sus mugeres y a Coleyebeun y a Callvuñamcu y a la muger de Paynehurli y a todos los demas robo quanto tenian llevandoles cautivos mas de ciento y treynta personas de sus mugeres y hijos. Y a los tres santos padres y hermano de la compañia de Jesus que se havian ocupado desde diez de diziembre hasta trece en dar a entender a los caciques de puren y de otras partes (que havian venido a vellos con mucho consuelo) la voluntad de Vuestra Magestad y el desseo que llevaban del bien de sus almas y darles a conocer a su criador y salvador sacandoles de sus tinieblas, mando luego alancear anganamon sin admitilles las justas causas que le dieron para no haverle podido traer sus mugeres conforme a la ley de Dios. Murieron santamente y regaron con su sangre el valle de elicura, del qual riego y de las influencias de su sancta intercepsion en el cielo se començo a coger el fructo de la paz, de que quatro meses despues tubimos noticia, que fue por fin de Mayo de este año de 613, y al presente que es principio de setiembre tiene mejor estado y mayores esperanças del fin que Vuestra Magestad dessea; no obstante que succedieron las turbaciones siguientes en los meses de

enero febrero Março y abril inmediatos despues de la muerte de los santos padres.

»Empeñado Ancanamon con este hecho tan atroz, pretendio que los españoles sospechasen (como realmente lo sospecharon) que todas las provincias que ofrecian la paz por la costa y por la cordillera havian cooperado a estas muertes, y las mismas provyncias recelosas de esta sospecha nuestra no osaron comunicarnos aquellos primeros meses, si bien elicura mostro ser sin culpa, porque haviendo yo embiado unos yndios de noche por los sanctos cuerpos de los Martyres, me los embiaron enteros con relacion deste hecho y de que puren havia peleado con Ancanamon al salir de elicura agraviados de que havia turbado la paz general. Y antes que estas reguas de la costa y provyncias de la cordillera nevada (que querian la paz) se pudiesen juntar a renovarla y descargarse, procuro Ancanamon juntar en las provyncias de arriba gente ynquieta para hazer que las dichas provyncias (que querian paz) de mal grado se uniessen con el, pero no pudo juntar mas de 400 conas con los quales y con otros 300 de su regua y retirados entro en puren a hazerles por fuerza tomar las armas, y lo mismo hizo en las provincias dichas de la cordillera nevada, y por no poder mas le dieron otros 300 conas que por todos eran mill, y haziendoles creer que los medios que de parte de Vuestra Magestad se les havian ofrecido eran por falta de fuerzas para engañarles y que convenia no perder esta occasion sino entrar con dos campos uno de 600 conas en arauco a matar los yndios que por estos medios se quietaron y cautivarles sus mugeres y hijos para que con esto se reselasen los maridos y padres, y con otro campo de 400 conas hazer el mismo daño en las reduciones de yndios de paz que estan en el fuerte de los lobos y assi lo intentaron a 21 de enero.

»El successo fue que el 2.° campo que dio en los lobos, no hizo daño alguno, pero el primer campo de 600 conas que entro en Arauco al amanecer y dio en longonabal, topo acasso con nuestro campo que la noche antes se havia situado alli y al amanecer me havia de llevar a mi a talcamahuida donde me esperaba el gobernador. Matole nuestro campo alli luego 50 conas, y cautivole seys y desbaratole sin perdida de español alguno y le quito gran pres-

sa que havia cautivado; pero con todos los delanteros que huyeron primero se llevaron 82 pieças de niños y mugeres de yndios de Arauco y dexaron muertos catorce personas de los yndios de paz, pero del enemigo fueron tantos heridos que de mas de los 50 muertos alli, murieron alla otros 40 conas.

»Esta entrada de Ancanamon obligo a los yndios de paz a pedirnos que no les impidiesemos la vengança contra el enemigo y considerando que era necessario (como Vuestra Magestad lo mando en sus despachos) que el enemigo viese las fuerças de Vuestra Magestad y se desengañase que no era falta dellas ofrecelles medios de paz sino desseo de su bien, parecio acertado (y lo fue mucho) dexar entrar estos yndios amigos a la tierra de Ancanamon y a los que le ayudaron a cautivarles algunas pieças para rescatar las suyas y que con ellos entrasen nuestros campos para amparallos y hazer ostentacion al enemigo de nuestras fuerzas, y assi se hizo y se les cautivaron como 50 pieças y mataron algunos yndios un cacique llamado pranecul y otros dos y se les tomo mucha comida.

»Pero ellos con saber nuestra entrada un mes antes no pelearon ni pudieron juntarse para ello, por que los yndios de las provyncias de arriba agraviados y lastimados de los conas que le mataron a ancanamon en la entrada en arauco, no le quisieron dar gente ni los de las demas provyncias de la costa y cordillera, y todos se desengañaron que no era falta de fuerças nuestras el ofrecimyento de medios de paz que yo les hize en nombre de Vuestra Magestad.

»Con lo qual y con la perseverancia que el Marques de Montesclaros ha tenido y valor en no consentir se torne a romper guerra no obstante lo succedido sino que se continue la guerra defenssiva, se juntaron el mes de Mayo deste año los caciques de toda la costa arriba referidos en videregua, y ressolvieron de dar la paz admitiendo los medios que se les ofrecieron, y para mas union hizieron junta el mes de Junio en calcuymo y resolvieron lo mismo y embiaron mensages a la imperial citandoles que respondiesen su determinacion el mes de Julio en la tercera junta que para esto hizieron en elicura en el mismo sitio donde se derramo la sangre de nuestros padres, donde haviendo llegado

Mariante mensagero de la imperial con respuesta de que todos querian la paz ancanamon turbó. Se ressolvieron todos de embiar mensageros al fuerte de lobo dando quenta de esto todo, y haviendo ido un mensagero de nuestra parte alla, fue muy bien recebido y con el embio el cacique huychalican de elicura un hermano suyo llamado ymenante para que como testigo de vista que se hallo en todas las juntas refiriese lo que vio y oyo, y esperamos los caciques para asentar con ellos la paz y vendran aqui a la concepcion en cessando las aguas y ya tenemos nuebas que an començado a venir al fuerte de lobo.

»La misma paz han ofrecido las dos provyncias arriba dichas de la cordillera nevada, que antes havian dado la paz; y demas dellas otra tercera la ofrece de nuevo que son los yndios de Vizquen genodcohue, Pillumalin que estan en el nacimyento del rio de la imperial desta parte y los de epuleuvu Alhueco, quilacura, Huanquehue· Payllahuin y Maquchua que estan de la otra parte del rio de la imperial hasta los lindes y termino de la villarica.

»Movidos de las razones arriba dichas y despertados a ellas con occasion de que en una entrada que hizieron los yndios amigos a la cordillera (para vengança de otra que ellos hizieron y les llevaron 25 vacas y 50 ovejas y les mato dos o tres yndios) cautivaron a lican leuvutoqui principal y a Puyllahuala su hijo que era muy gran capitan con todas sus mugeres y hijos, cuyos caciques ofrecieron de su regua que es Coyunco ofrecen de venirse luego a reducirse al fuerte de los lobos; y an llegado ya mensageros tres vezes con la paz general de las dichas tres provyncias de la cordillera por estos medios cuyos caciques se esperan presto.

»Con todo lo qual a seys meses que se goza de gran quietud y cada dia a de ser mayor y aqui se vienen voluntariamente alquilar tanto numero de yndios del estado de arauco que nunca tal pensaron los que contradicen estos medios.

»Y lo que mas consuelo dara a Vuestra Magestad es el fruto que hazen los padres de la compañia en el estado de Arauco y demas fronteras, donde cada dia ay quarenta que se catequizan, y bautizados unos entran otros y en los niños se procura hazer mas fructos.

»Por todo lo cual conviene que Vuestra Magestad agora con mas

calor favorezca lo que ha començado pues se vee el fructo de los medios y de la paciencia de los Padres de la compañia de Jesus, cuyas persecuciones, emulaciones y falsos testimonios por haver traydo estos medios tan odiosos, en especial contra mi, habran llegado a oydos de Vuestra Magestad. Y assi como tras las nuebas de la buena suerte que hubo al principio con estos medios aguadas o ensangrentadas con sangre de Martyres en servycio de Dios y de Vuestra Magestad van aora las nuebas de la paz mas fundadas, assi llegaran a Vuestra Magestad autenticos testimonios y sentencias publicas por donde conste a Vuestra Magestad los falsos testimonios que an levantado a la Compañia y a mi, y en especial los que con siniestra relacion que aqui se le hizo a un padre de S. Francisco guardian de santiago que rezien llegado de España a costa de Vuestra Magestad predico contra estos medios y contra la compañia y contra mi y despues procuro yrse a españa con titulo de procurador de las ciudades deste reyno; el qual no le quiso dar la ciudad de chillan por saber que yba contra estos medios tan justos y se le dieron otras por que los interesados assi en la guerra como en el servycio personal (que Vuestra Magestad manda quitar en este reyno, y de que conocidamente depende la conservacion de la paz de este Reyno) quedaron con esperanças de que el dicho frayle alcançaria revocacion de lo uno y de lo otro.

»Y despues de partido el dicho frayle con Pedro cortes Maese de campo que fue deste reyno a españa que lo contradecian estos medios, a succedido todo con paz y prosperidad y los Maeses de campo geronimo Peraza que al presente lo es y Alvaro nuñez, don diego brabo de saravia, don diego flores de leon, francisco galdanez y Juan de polanco que lo han sido en este Reyno sienten muy bien de estos medios.

»Y por orden de Vuestra Magestad y de su Virey del Peru se me cometio la visita general de este reyno de los yndios de paz para dar luz de la resulta della al dicho virey, a quien Vuestra Magestad lo cometio para lo del servycio personal; y haviendo de acabar en un año la visita de las dos ciudades de chillan y la concepcion y de las estancias y repartimyentos de yndios que ay en sus terminos y de los yndios del servycio de los campos y fuertes

y de la isla de Santa Maria y estados de Arauco y catiray, pedi al Virey por no faltar a otras cosas del servycio de Vuestra Magestad mas proximas remitiese la visita de la ciudad de santiago al fiscal de aquella audiencia y assi la va haziendo y se llevaran ambas al virey de aqui a dos meses; y convendria mucho al servycio de Vuestra Magestad y bien de este Reyno que el Marques de Montesclaros dexe entablado en este reyno el quitar el servycio personal del.

»Por principio de Agosto del año passado conforme al orden que traya de vuestra Magestad y de los superiores de la Compañia accepte el gobierno de este obispado de esta tierra de guerra, no obstante que el obispo de Santiago a quien estava cometido por su Santidad el gobierno del en el interin que Vuestra Magestad provehia otra cosa, me dexo un provissor puesto de su mano independente de mi, en que he experimentado algunos inconvenientes que me impossibilitan el remedio de las cosas que le piden; pero despues que se fue de este Reyno el obispo de Santiago al Reyno del Piru, a dexado tanta confusion que me ha obligado mi conciencia a dejar este cuidado dando quenta de las justas y forçosas causas que para ello tengo al Virey del Piru, de las quales por no cansar a Vuestra Magestad solo referire una. Y es que sin aver llegado Bulla de su Santidad ni cedula de Vuestra Magestad para que se deshaga esta Catedral que aqui esta entablada y que cessen dos canonigos que aqui avia, por poder goçar el obispo de la renta de ambos obispados entera, porque de la de este obispado en los tres años passados que le ha gobernado, no goçaba porque entraba en deposito de los officiales Reales de Vuestra Magestad, an deshecho esta Catedral y desposseido dos Canonigos que en ella avia sirviendola, y declarado ser todo un obispado, y dexo nombrado al Cabildo ecclesiastico de Santiago por gobernador de este Obispado junto con el otro, y estendido la jurisdiccion del Provissor y Vicario general de la ciudad de Santiago a todo este y nombrado un Vissitador para este obispado sin declarar que jurisdiccion es la que me dexa. Y aviendo yo visitado este obispado, de camino juntamente con la visita que en nombre de Vuestra Magestad he hecho, he hallado tanta desventura y miseria en todo el, como a Vuestra Magestad constara por

la visita. Todos los indios, o los mas infieles y los que estan bautizados casados con cuatro y cinco mugeres, sin iglesias ni ornamentos, los clerigos tan tasados que siendo incapaces por no saber latin ni tener una summa de casos de conciencia ni saber que cosa es, que si para remedio importa mudar alguno de ellos no ay otro con quien suplillo. De todo lo cual el reparo lo ha de hacer persona que tenga plena mano y autoridad y zelo destas almas y que assista con ellas y no quien tiene los impedimentos que yo, assi por las raçones dichas como por las que tocan a mi profession. Por lo qual suplico a Vuestra Magestad admita las justas causas que me an movido a dexarlo, pues ninguna mayor que la conciencia, y esta tambien me ha obligado por lo que en la Visita he hallado, a decir a Vuestra Magestad que es necessario poner obispo de por si en esta tierra de guerra, por la estrema necessidad que ay en estas almas, y ay sufficiente renta por que los diezmos de sola esta ciudad de la Concepcion se an arrendado este año en quatro mil y trecientos patacones, y los de las ciudades de Chillan y Chiloe valen mil y quinientos de que le cabe al obispo la quarta parte, con la qual y sus quartas tendra dos mil patacones de renta, buscando persona tal que acuda al remedio de todo lo dicho.

»Tengo hechas extraordinarias diligencias, las mayores que jamas se an hecho, para dar luz verdadera a Vuestra Magestad del numero de gente que ay de guerra en este Reyno; que es el siguiente: por la parte de la cordillera nevada hasta incluir la Villa rica y sus terminos que son quatro Ailla Rehuas, ay tres mil y quinientos indios de guerra. Por la parte de la costa desde elicura hasta Valdivia incluyendo a Osorno y a toda la Provincia de Puren, no passan de tres mil indios entre viejos y moços que pueden tomar armas, soldados y labradores de todo genero, con los quales abra otros trescientos indios retirados destas provincias de Paz que se an huido a los de guerra assi de los Cuyumchees, Angoles, y Catirays, como de los de Arauco y Tucapel; de modo que todos juntos en espacio de ochenta leguas y mas repartidos y divisos ne llegan a siete mil y quinientos indios y dellos la mitad son enfermos y viejos y labradores. De nuestra parte ay al presente indios amigos de paz en solo Arauco y Catiray y Cuyumchees e

indios de las reducciones de los fuertes dos mil indios soldados amigos puestos en caveza de Vuestra Magestad, con los cuales y con mil y quinientos españoles que Vuestra Magestad provee, de mas de otros dos mil indios que ay de (1)..... en los terminos de las ciudades de la Concepcion y Chillan sin los españoles vecinos y moradores de ellas y sin los españoles que ay en la ciudad de Santiago y Coquimbo e indios de paz de sus terminos que son otros dos mil, y sin contar tres mil indios de paz que ay en Chiloe ni los españoles de aquella ciudad. Yo no alcanço ni se para que fin se pide a Vuestra Magestad mas gente española para hacer esta guerra siendo mayores las fuerças ordinarias nuestras que tenemos en las fronteras que las extraordinarias que ellos pueden juntar quando echen el resto en juntarlas todas, y mas estando divisos, que los mas no quieren guerra, la qual el dia de oy mas es tropillas de salteadores y ladrones que poco a poco se van cogiendo, y la guerra acabandose con solo dejalla, como lo vera Vuestra Magestad en estos tres años que a señalado para prueba desto. Guarde nuestro Señor a Vuestra Magestad largos años para bien de su iglesia y destos Reynos, Concepcion y Setiembre de 1613.=Luys de Valdivia.=(Hay una rúbrica)» (2).

La dificultad y la inseguridad que había en las comunicaciones entre los países que se iban descubriendo y la metrópoli, explican que en las cartas sucesivas se repitan narraciones de sucesos de que ya se había hecho mención en las anteriores. Por esto, en la que queda transcrita, después de una referencia general del contenido de la anterior, se narra con nuevos detalles, entre otros el martirio de los PP. Vechi, Martín de Aranda Valdivia y Diego de Montalván, asegurando nuestro autor que no obstante tan terribles hechos, la obra de la pacificación seguía adelante, viniendo cada día nuevos caciques á someterse á la autoridad y protección de los Padres, haciéndose en esta carta especial mención de los indios de la cordillera Nevada, ya anteriormente vi-

---

(1) Roto el papel.

(2) Es copia conforme con el original de su referencia, existente en este Archivo general de Indias, en el estante 2, cajón 4, legajo 3/7.—Sevilla, 19 de Junio de 1895.—*El Archivero-Jefe*, CARLOS JIMÉNEZ PLACER.

sitada por Valdivia, según declara en el prólogo de su Gramática de la lengua allentiak y siendo también testimonio de ello el haber escrito otra Gramática de la lengua malcoyac que hasta ahora no ha podido encontrarse.

La carta fecha en la Concepción á 20 de Febrero del siguiente año 1614 empieza á dar idea de las dificultades con que tropezaba el P. Valdivia para la realización de su proyecto de guerra defensiva, pues si no todos, una gran parte de los conquistadores eran contrarios á este sistema y les había servido de pretexto para combatirlo el martirio de los Padres y la actitud en que de su resulta se colocó el cacique y los naturales que seguían su causa.

Véase el contesto de esta interesante carta.

DOCUMENTO NÚMERO 5.

Carta original del P. Luís de Valdivia, dirigida á S. M. fecha en la Concepción 20 Febrero, 1614.

«Señor: Por auerme mandado V. M. auise de lo tocante al negocio a que fuy embiado con mis compañeros, me hallo obligado a informar á V. M. que la resolucion de los dos medios que se tomaron para el asiento deste reyno, quitando primero los agravios del servicio personal (y reduciendo la guerra a defensiua, y a raya y termino señalado) fue tan christiana y acertada, quanto a sido de contradicha y opuesta de todos los de este reyno desde que se trato dello, y mas al començarse a executar, y en su prosecución crecio la contradicion aprouechandose el torrente de los interesados en el dicho seruicio personal, y en la guerra de leves fundamentos, y sin tiempo, por no auer entendido la mente de V. M., juzgando que el proseguir estos medios, o dexarlos, estriuaba en solo proponerselos vocalmente a los yndios de guerra; y en lo que en virtud de la dicha proposicion vocal los Barbaros respondiesen o hiziesen, auiendo sido tan al contrario el fundamento de V. M. que quiso mouerles a su quietud con lo que viesen por sus ojos, quitando la injusticia del servicio personal

en los de paz, que fue el origen de su reuelion, y es el fundamento della: y ninguna cosa que se les prometa de priuilegios les puede ser (con razon) creyble durante el dicho servicio en los yndios de paz.

»Y porque para auerse de quitar este servicio personal con la caucion conueniente an sido necessarias las preuenciones de Visitas que el Virey del Piru a hecho estos dos años primeros, en la qual nos hemos ocupado el Licenciado Hernando machado fiscal de la Audiencia deste Reyno, y yo, cada qual en vno de los dos obispados que hay en el, no se ha podido poner aun en execucion; y en el interim no se ha perdido tiempo en yr disponiendo con las esperanças de su buen alivio, que han cobrado con la visita todos los yndios de paz, cuyos animos estauan alterados quando llegue a este Reyno con ocasion del alçamiento y reuelion de las provincias de Arauco, Tucapel y Catyray, que precedio tres meses antes de mi llegada, las quales con ella y el ofrecimiento de los medios dieron la paz cantidad de *1.800* yndios, los quales sin guerra y derramamiento de sangre en espacio de quatro meses se vinieron de tierra del enemigo á las suyas donde con gusto y quietud acuden al servicio de V. M. hasta el dia de oy; y dellos se an bautizado y tomado las cosas de nuestro señor mas de *300*, que para las difficultades que en esto ay que vençer no es pequeña coshecha.

»Y a sido tan importante la paz que por estos medios dieron estas Provincias, que en el temor de que no se tornen a reuelar fundan los que contradiçen estos medios por los daños que de este alçamiento se siguirian, toda su contradiccion, deuiendo ser este el fundamento mayor para abonarlos, pues asi el dicho alçamiento, como los daños que del se podian seguir, estauan ya actualmeute en este reyno, y se repararon con estos medios.

»Y quando V. M. resolvio que vbiese guerra defensiua por estos quatro años en el interim que se practicauan, y se tomaua experiencia de lo que de la execucion dellos resultasse, bien claro presupuso ser la dicha defensa necessaria para reparo de las entradas que el enemigo intentaria á los principios, las quales no quiso el Virey en nombre de V. M. fuessen parte para que de la nuestra se les hiziesen entradas, o malocas por ser esto volber a

la guerra offensiua que V. M. mando cessar por el dicho tiempo y causas tan puestas en razon, y christiana prudencia; si bien fue necessaria alguna entrada á los principios para que, como V. M. manda, viese el enemigo la fuerça de gente española que auia, y se persuadiese que no se les dexa de hazer guerra por falta de fuerças, sino por solo su bien.

»Lo qual aun hasta agora no ha creydo, ni menos los demas priuilegios que se le offrecen, ni tendra bastante ocasioń para creerlo mientras durare la injusticia del servicio personal en los yndios antiguos de paz: ni se aseguraran los que de nuevo la an dado por estos medios en Arauco y Catiray, de que andando el tiempo no seran oprimidos a servir como los demas con el actual exemplo en contra; por que siempre haze y hara fuerça a los enemigos, y nuevos amigos nuestros, para no creer lo que se les diçe, ver lo contrario practicado con los yndios de paz amigos antiguos nuestros.

»De donde se infiere que ni la muerte de los tres Padres de la Compañía (que ofrecieron sus vidas por la eterna, y nos dexaron con el riego de su sangre esperanças de mucha mies) desacredita estos medios; ni quatro o cinco juntas que el enemigo a hecho con la dicha incredulidad; antes las tube siempre por necessarias, para que experimentassen la longanimidad, y prudente paciencia de V. M. en auer prohibido no obstante lo dicho el hacerles guerra de nuestra parte, con que vendrian a creer que de ueras pretende V. M. su quietud, y no hazerles mal, y por no hauerse guardado esto assi en tres o quatro entradas que a hecho el Gobernador al enemigo tan contrarias al fin que V. M. pretende, ayuda a desacreditar para con el estos medios.

»El motivo que ha tenido el Gobernador para hazerlas a sido desear con ellas el reparo de los daños que el enemigo a hecho con las suyas en los yndios de las fronteras de Arauco y Catyray llevandoles entre muertos y cautivos cantidad de *150* pieças, que otras tantas y mas se han cautivado de los enemigos con nuestras entradas; y de aqui ha tomado ocasion el Gobernador sin tiempo desde los onçe meses que se començaron a practicar estos medios para no sentir ni hablar bien dellos; con que he venido a quedar solo, y los medios y resolucion de V. M. sin quien los

ampare y favorezca, ni execute, clamando todos que se buelva desde luego a la guerra offensiua como antes.

»Fundanlo en que no se puede de otra manera defender ni reparar el daño que los yndios amigos de nuestras fronteras reciben de los enemigos, si no es haziendoles guerra. Lo qual es manifiesto engaño, porque el reparo de los dichos daños que los yndios amigos reciben del enemigo esta expreso en los medios de V. M. sin romper contra ellos, reduciendo estos yndios amigos de las fronteras de modo que los cubran nuestras fuerças, que ahora estan indefensos, que no pueden nuestros campos defenderlos sin mucho riesgo nuestro por estar muy esparcidos en diez o doce leguas de dos en dos, y quatro en quatro, que ni ellos por si mismos pueden defenderse, ni nuestras fuerças defenderlos.

»Y aunque a vn año que hago instancia a que se hagan estas reducciones, y el Virey lo a significado por necessario, y los mismos yndios lo an pedido, no lo ha executado el Gobernador, dependiendo de la execucion desto todo el bien que de los medios resueltos por V. M. se esperaua, y euitandose con esto, sin salir un punto de la resolucion expresa de V. M. todos los daños que el Gobernador quiere euitar rompiendo con la expresa voluntad de V. M. que con tan maduro consejo se resolvio.

»Porque hechas las reducciones los enemigos no tienen donde hazer daño en nosotros, si ay mediano cuydado en la defensa, y visto con la experiencia que a el no se le va a hazer daño a su tierra, a de venir a desengañarse de que le esta bien el comercio pues le falta el pillaje, que fue la principal consideracion que vbo en esta resolucion, y a no recelarse de que se le ha de hazer guerra auiendo experimentado algun tiempo que no se le ha hecho, y que no ha de venir a servir como a temido viendo quitada la injusticia en los de paz, que estos fueron los fines de V. M.

»Y de reducir los yndios amigos que estan en las fronteras se siguen grandes bienes para su buen gobierno temporal y espiritual, de mas de su mejor y mas segura defensa, y se evitan algunos males. Porque estando esparcidos y diuisos sin reducion, como no son conocidos, sirven algunos dellos al enemigo de secreto de lenguas, y de espias, y de soldados, y les dan entradas: todo lo qual cessa reduciendolos y nuestro campo escusa el gran

desasosiego que en defendellos tiene, y el peligro de diuidirse para ampararlos quando el enemigo da en dos o tres partes diversas juntamente.

»Y porque la inclinacion grande que ay a que dure esta guerra, y las raizes que muchos deste reyno tienen de grangerias en ella y la general contradicion que a esto y a lo de quitar el servicio personal a auido y ay en este reyno, pareciendoles que cessara la execucion desto si se prosigue la guerra, a leuantado vna gran persecucion contra los de la Compañia de Jesus que hemos venido a servir á V. M. en este negocio tan odioso para ellos, y les ha hecho hazer extraordinarias diligencias de informaciones y de cartas para V. M. de todos los que son en esto interesados y opuestos: que atento lo dicho y que al tiempo que esta escribo acaban de dar *200* yndios la paz por estos medios en la Prouincia de Chilue offreciendo de venirla a dar la Prouincia de Osorno, de donde salieron los primeros, ya que vemos con los ojos los que aca estamos sin passion el grande acierto de la resolucion del Virey del Piru y de su constancia en ella, que fue como si estubiera presente en este reyno, y a que a sido tan sin tiempo y raçon y sin guardar el respecto devido a lo resuelto, lo que aca se ha querido alterar, he juzgado por necessario al servicio de V. M. embiar al Padre Gaspar sobrino, que a sido mi compañero y trabajado loablemente aprendiendo la lengua y exercitandola en tratar con estos yndios, para que informe á V. M. como testigo ocular y satisfaga a los contras que representan el Gobernador y los de este Reyno, siruiendose V. M. de mandarle yr: cuya real persona guarde nuestro Señor largos años para el bien destos Reynos. Concepcion, febrero 20 de 1614.—*Luís de Valdivia.*—Hay una rúbrica» (1).

Ya la carta siguiente de las que poseemos, y que lleva la fecha de 20 de Octubre del mismo año 1614, revela claramente las grandes dificultades con que tuvo que luchar el P. Valdivia en su evangélica y caritativa empresa.

Véanse sus términos:

(1) Es copia conforme con el original de su referencia existente en el Archivo general de Indias en el estante 2, cajón 4, legajo $^{3}/_{7}$ (Patronato).—Sevilla, 19 de Junio de 1895.—*El Archivero-Jefe*, CARLOS JIMÉNEZ PLACER.

DOCUMENTO NÚMERO 6.

Carta original del P. Luis de Valdivia á S. M., fecha en la Concepción de Chile en 20 de Octubre, 1614.

«Señor: Aunque la mucha contradicion que ha tenido la nueva resolucion que V. M. tomo en este Reyno y oy dia tiene de muchas personas que la hicieron aun antes que V. M. la tomasse; y el haberse llevado tras si la corriente al gobernador Alonso de ribera a los seys meses que se començo a executar, me pudiera encoger y desmayar; pero el deseo de servir a V. M. y la verdad me dan mucho animo y la razon que es la que a V. M. movio a intentar los 3 medios que resolvio y remitio al Marques de Montesclaros virey del Peru y el executo en nombre de V. M., de cortar la guerra ofensiva, quitar el servicio personal, ofrecer a los yndios que de nuevo dieren la paz en nombre de V. M. algunas cosas de las que los puedan atraer a conservarse en quietud y aficionen a los demas a lo mismo.

»Bien se sabe y se dexa entender quan odiosa a sido la ressolucion de quitar el servicio personal á tantos interesados en servirse de los yndios que ha muchos años estan de paz, como tambien se vera por las visitas que aora se han hecho por el L^do^ H^do^ Machado en la ciudad de Santiago y Coquimbo y sus terminos y por mi en estas dos ciudades de la Concepcion y chillan, la muchedumbre de injusticias y agravios que estos miserables an padecido y padecen a vista de los yndios que de nuevo an dado la paz y de los que no la han dado, las quales visitas se an hecho por orden del Virey para tener luz en el modo que han de tener en deshacer estos agravios junta con la conservacion de la labrança y criança, como V. M. manda; las quales visitas tiene el Virey dias ha, y conviene mucho poner esto en orden por el descargo de la conciencia de V. M.; y porque es imposible que reyno con tantas injusticias tenga paz sino muchas mudanças y nuebas alteraciones. Yo, señor, no pretendo ninguna cosa deste mundo ni la desseo ni quiero de V. M. sino solo servirle en avisar llanamente de todo.

»Cuanto al 2.° medio de cortar la guerra, veo claramente que fue acertado y que se alcança el fin y que V. M. pretendio que aca no ha sido entendido por el gobernador y vulgo, los quales an pensado que se corto esta guerra y se le puso raya para que se ofreciesen de palabra a los yndios de guerra medios de paz y no queriendo luego darla, o haciendo el enemigo algunas cosas de las que antes hacia aunque fuesen menos, se volviese luego á la guerra antigua. Y esto movio al gobernador a contradecir y mudar opinion en solos dos meses, que fueron el de diciembre de 612 y el enero siguiente que sucedieron dos cosas: la muerte de 3 padres de la compañia que entraron apostolicamente con 63 yndios de elicura, que vinieron por ellos con buena fee, y por que no llevaron consigo unas mugeres que 15 dias antes se le huyeron a un yndio de guerra llamado Anganamon, junto 200 yndios y con colera mato a los padres y a algunos caciques de los de elicura que los llevaban, de que se siguio luego el 2.° casso que fue venir una junta de 500 yndios a hacer daño en los de Arauco. Y habiendo experimentado el gobernador en los seys meses antes desde junio a noviembre de 612 el buen sucesso de cortar la guerra en la paz que por estos medios dieron, los que estaban revelados de Arauco y Catiray que hasta aora an estado y estan quietos; por lo qual escrivio el gobernador a V. M. maravillas de estos medios en las cartas que envio en aquel tiempo. El fin que V. M. tubo vi en las consultas que la junta de guerra hizo a V. M. a dos de enero de 610 y en sus respuestas y despachos que se me dieron y en las consultas que tubo el Virey quando resolvio esto, que fue probar si poniendo raya a esta guerra y conservando lo que esta pacifico en este reyno se podia con toda seguridad reducir a menos el gasto de V. M. y el numero de gente española efectiva que aqui tiene V. M. y paga, y con esperança de que cessasse la furia y rabia de estos yndios trocando su inclinacion al pillage, quitada la ocasion en venir al comercio del qual por medios de religiosos, se podian seguir otros fines de su conversion y del rescate de algunas personas cautivas que alla tienen, este fin, digo, que lo veo muy cercano y vera V. M. con las razones y relacion que le haré en esta que no sera diferente de la que todos hazen.

»En estos dos años y medio que se corto la guerra, de ocho mill

yndios de guerra que ay en cien leguas del distrito entre viejos y moços (que esta es la verdad aunque otros los suben a doce mill y otros á 20 mill y en qualquiera opinion de estas tiene más fuerza la relacion que hago y razon que pondero que nadie negara) solos quinientos yndios an sido los inquietos, que los demas todos se an estado quietos en sus tierras cada qual, y estos quinientos inquietos vinieron una vez por enero de 613, mas despues aca no han venido sino tropas de ellos de a 20, de a 40 y de a 100 o de 200 y alguna vez de 300 y por todas habran sido diez o doce veces.

»A donde han venido es a donde no habia defenssa, que era al estado de Arauco, donde los yndios que dieron la paz estan en once leguas situados, cada qual en su quebrada, divididos unos de otros, que por todos son mill y doscientos entre viejos y moços, porque aunque estos antes de esta ultima rebelion estaban reducidos a quatro o cinco poblaciones, las pegaron fuego quando se rebelaron; y para movelles á la paz fue uno de los ofrecimientos del Virey que a ellos y a todos los de guerra se les hizo que los dexaria V. M. estar en sus tierras sin quitarles dellas (lo qual les movio a darla a estos de Arauco y a los de Catiray junto con ponerlos en cabeza de V. M. y que no los obligarian a yr de mita para republicas ni particulares sino que ellos voluntariamente se alquilasen con quien quisiesen) y por estar estos de Arauco tan espuestos al daño del enemigo sin defenssa, porque el campo nuestro no puede acudir desde un puesto donde esta junto al fuerte a tantos puestos como estos tienen, que son longonabal, Pengueregua, Millarapue, lavapie, lebo, quidico, quiapo, Coleura y Arauco.

»Los de Catiray fueron mas cuerdos, que temiendo este daño luego que dieron la paz vencieron el amor de estar en sus tierras con el temor de este daño y dejando sus tierras se pasaron desta parte del rio de Biobio 400 que abraçaron estos medios y dieron la paz, entrando yo a esto á sus tierras quando estaban rebelados. Pero los de Arauco y demas parcialidades anejas no an vencido este amor de sus tierras, pareciendoles que obiarian á las entradas del enemigo con hazer ellos otras contra el, y aunque al principio y en el interin que se avisaba al Virey yo fuy de parecer que se les permitiese la 1.ª entrada que hicieron contra el enemigo y que

nuestro campo hasta cierto puesto les amparase; pero esto fué porque no quisieron recogerse y reducirse á puestos mas comodos, si bien adivinando el daño que les podia venir, luego que mataron en puren los padres, propuse al gobernador que los redujesemos (que no faltan medios y traças como de hecho esto se hiciesse bien) aca de esta parte de Biobio al modo que los de Catiray representando para la importancia de esto muchas razones del servicio de nuestro Sr. y de V. M. y he escrito al virey y á V. M. y renovare con mas ponderacion en esta.

»Tambien a venido el enemigo dicho a dar en unos pocos de yndios que estan reducidos en el fuerte del nacimiento y de Cayu huanu á la ribera de Biobio, porque tambien estan indefensos en esta forma, que les es fuerza a ellos y a sus mugeres apartarse del fuerte buena distancia a sembrar sus chacaras y alli los coge el enemigo descuydados, sin que los del fuerte que son infantes y no salen del puedan socorrellos, ni nuestro campo que esta en yumbel puede socorrellos porque esta tres leguas á las espaldas dellos, y quando le va la nueva, a hecho el enemigo el daño en los yndios y esta en salvo.

»Pero todo el daño que ha avido en estos dos años y medio se a reducido a dar el enemigo en estos yndios indefensos solamente sin haber muerto un español ni atrevidose a pasar de Biobio aca mas de a los dichos yndios del nacimiento y Cayuhuanu, que por todos seran 150 yndios y a otros poquillos que estan a la ribera de Biobio diez en un sitio y 40 en otro y quatro en otro que por todos seran cien yndios.

»Y todo el daño que el enemigo a hecho en unos y otros ha sido llevarse en todo este tiempo entre muertos y cautivos de todo sexo y edad pocas mas de doscientas personas, y el tercio dellas se ha vuelto despues, y al enemigo en entradas que se le han hecho por estos yndios amigos de los dichos puestos, se le an cogido mas de 400 piezas y muertole otras ciento.

»Iten. En estos dos años y medio con la paz y quietud que ha avido en estas ciudades y en sus distritos y estancias de ganados, se an poblado de nuevo (de mas de las que visite quando llegue) mas de sesenta estancias de ganados y se an casado para quedarse en la tierra mas de cien soldados y otros que lo eran y estaban ca-

sados an borrado sus plaças, aficionados a quedarse aqui en esta raya. Muchos an edificado casas en las ciudades de la Concepcion y Millan y por argumento de la quietud de este tiempo y no por otro fin refiero que el mismo gobernador a fundado aqui en esta raya y distrito una gran estancia de todos ganados y gran sementera y curtiduria y molino, lo qual no hiciera sino viera la seguridad que ha avido y ay.

»Vengo, Señor, a inferir á V. M. el fin que pretende y aprobar como desde luego puede V. M. con toda seguridad deste reyno por lo que toca á los yndios con menos gente y gastos conservar este reyno excusando luego no menos que la mitad de gasto y de gente, lo que suplico á V. M. pondere mucho y compare con lo que prometen y empeñan los que piden se buelba á la guerra ofensiva y con la experiencia de sesenta años en contra, y se proporcionen con el fin de la general, quietud y conservacion del reyno los medios que tenemos en la mano y yo propongo con los que proponen los que piden guerra.

»Por la parte de la costa esta el enemigo alejado mas de 34 leguas que ay desde la boca de Biobio hasta el rio de lleolleo y claroa; y para la conservacion y defensa de solos mill y docientos yndios que ay en Arauco que esta en este comedio, estan ocupados 400 españoles del campo de Arauco y los fuertes de Arauco y lebo en que ay otros cien hombres ó 120; y reduciendo estos yndios de Arauco desta parte de Biobio que ay muy buenas tierras vacias en talcahuanu y en quinel donde ponellos, viene a quedar despoblada toda la costa y desierta de enemigos, y toda esta gente española sobra para traerla á la ribera de Biobio; y con estos 500 hombres y otros 500 que aca ay en yumbel y en los fuertes del rio, viene á quedar mas guardada esta raya con solos mill hombres: los 300 en los fuertes y los demas en dos campos uno en lo alto del rio y otro en la boca ó junto á ella en S. Pedro, donde ay muy buen sitio para pastos de los caballos, y todas las fuerzas estan juntas assi para que los que an dado de nuevo paz que son los de catiray y arauco se conserven mejor en ella como para que el enemigo no se atreva a entrar ni tenga en quien hacer suerte como ha tenido hasta aqui, reduciendo juntamente los yndios del nacimiento y cayuhuanu mas aca dentro del rio de

la laxa que estaran á las espaldas del campo de yumbel nuestro; con que se les quita á estos pocos enemigos que vienen á inquietar el çebo que an tenido estos dos años y medio, conque ahorra V. M. la mitad del situado que pagaba; porque para dos mill hombres de guerra pide el gobernador los 212 mill ducados y assi para mill basta la mitad y se escusa la necessidad de tanta gente, porque con esta que he dicho está tan guardada la tierra que nunca tubo tanta fuerza este rio, y con esto quando para algun castigo del enemigo fuesse menester entrarle el uno de estos campos queda el otro campo a guardar la raya. Y estos pocos yndios que inquietan, es fuerza que ó sean cogidos si passan aca o se an de quietar imitando á los demas enemigos que estan quietos como he dicho; y de aqui se seguira el comercio y los demas fines que se desean del rescate de cautivos. Y estando los yndios de Arauco aca, podran ser mejor doctrinados con los de Catiray de los padres de la compañia, que agora les acuden con mucho riesgo y poco fructo, y entrando aca dentro estos yndios de Arauco que ayudaran á los demas yndios de paz, se podra mejor acomodar el quitar el servicio personal en que an estado los antiguos, y recogida la gente de guerra nuestra á este rio, cessa la necessidad de fragatas que eran menester para proveer el campo y fuertes que habia en Arauco y seran los soldados muy bien proveydos y socorridos estando tan juntos y visitados y disciplinados.

»De mas de que cada año se an de yr disminuyendo estas plaças, porque cada año se an de yr casando soldados con esta quietud y borrando plazas como se ha experimentado estos años que la a avido.

»Y si esto no se hace y se alarga la raya, los yndios de paz que ay en la concepcion y los de arauco y catiray con los trabajos que an de cargar sobre ellos para la provission y sustento de los campos y fuertes, ó se an alçar y tornar á la inquietud de nuevo; y quando los de la concepcion no se alcen se an de acabar y a de quedar imposibilitado este reyno por que no tienen con que traer negros de fuera y volver al laberinto de la guerra probada en 60 años con tan dudosos fines y inciertos gastos por promessas de gobernadores que no abren camino que represente fin seguro ni medios proporcionados pues todos se an probado. Esto es lo que

siento en lo de cortar la guerra por lo que toca á los yndios que la hacen.

»Pero por lo que toca a estrangeros que pueden entrar por la mar, no hallo inconveniente en que se releven estos fuertes de lebo y Arauco, porque no ay en esta costa puerto de consideracion sino en la ysla de Sta Maria, que en Arauco ni en lebo no le ay, y en la ysla con dexar alli un fuerte con 20 hombres que le guarden con su artilleria estara segura.

»Y esto no quita que si conviniere por el mismo fin de resistir á estrangeros el tomar V. M. el puerto de Valdivia y proveelle desde la ysla de Sta Maria ó de la Concepcion cada año, poniendo alli un fuerte con alguna gente y artilleria, todo esto es cien hombres mas, y assi como assi se sube por la mar á socorrer la ciudad de Castro que esta en chiloe y se toma aquel puerto de Valdivia de ordinario y entonces se puede dexar socorro á la gente de aquel fuerte que se pusiere en Valdivia.

»Y lo mismo que digo de la ysla de Sta M^{a} digo de la ysla de la mocha, donde ay puerto que pueden tomar estrangeros; y siempre que se va a socorrer a chiloe se toma esta ysla de la mocha y estos cien hombres mas que digo seran menester, podran yr y tomar el puerto de la ysla y dexar en ella hecho un fuerte con cinquenta hombres y dexar otros cinquenta en Valdivia; a que ayudara la gente que assi como assi a de yr para quedar en chiloe que de camino pase por estos dos puertos, y quando convenga el año que a esto se fuere embiar otros cinquenta hombres mas para que ayuden á ello y se buelban en los navios que fueren á esto, no haran aca falta.

»Y desde chiloe sabemos que an venido los nuestros maloqueando hasta Valdivia estos años atras, que ay 48 leguas, y hecholes daño á los enemigos con no venir sino 40 hombres quando mas con yndios amigos, que avisados antes podran tambien ayudar á que con mas seguridad se funde fuerte en Valdivia, conque el comercio desde la Concepcion á chiluc estara mas poblado tomados estos puertos de la mocha y de Sta M^{a} y Valdivia y todos defendidos para que no los tome enemigo estrangero y para dar aviso de si passa al Peru, que no puede passar sin ser visto.

»En esto que propongo á V. M. no ay mas dificultad ni se pone

aca en mas que en executar la redusion de estos yndios de Arauco aca dentro alegando algunas razones: la 1ª porque ellos no quieren, es facil si queremos guiar su querer á lo conveniente y necessario, como se guió el querer de los de catiray, y medios ay con que ganar la voluntad de las cabeças dellos que an caido en delictos a veces graves y el perdon dellos puede obligalles á mover a los demas. Y quando convenga hacerlo de hecho nuestras fuerzas de 500 soldados bastan para hazer venir la gente y chusma con solo recoger las cabezas y obligallas con temor á que con efecto hagan passar la gente, y un año ó dos asementados y arraigados no se acuerdan mas de sus tierras como lo emos visto en otros muchos. La 2ª razon de que se alçaran queda suelta arriba, estando nuestras fuerzas sobre ellos en la raya. La 3ª de que estan mejor donde estan por si V. M. quiere proseguir la guerra, aun para esto es mejor reducillos y tenellos mas a mano para que sirvan á nuestro campo y para que no puedan dar lengua o entrada al enemigo como lo an hecho estos dos años donde an estado y tratado de alçamiento, como se les a probado y convencido y se les a perdonado. Pero si con esto cessa la necessidad de volver á la guerra ofensiva y se siguen tantos provechos qué fuerza le queda á esta razon? y bien se vee de suyo quan facil es, que no sea injusto consta porque ocho ó seys leguas ó diez quando mas esta el temple á donde los reducen y a mejores tierras y para su mayor bien espiritual y temporal y para tanto bien como se sigue comun de la quietud del reyno y de evitar tantos gastos y muertes y pecados que ha de traer la guerra.

»Quanto al 3° medio del cumplimiento de las ordenes de V. M. y palabra real dada a estos que se an pacificado, conviene mucho se les guarde el no obligalles á mitas de particulares algunos poderosos, de que aviso al presidente, y de otras cosas particulares a que me obliga mi conciencia por ser tan notorias y dignas de remedio y de que habrá hartos escritores y podra facilmente ver la verdad V. M.

»El gobernador esta muy viejo y a estado lo mas de este hibierno impedido y parte del verano tiemblanle los braços y una fistula en partes que impide mucho tiempo el poder acudir a el los negociantes ni acudilles, merece le haga V. M. merced por sus ser-

vicios passados en otra cosa y proveer al bien publico. Yo estoy mas impedido que el para cosa alguna mas de acabar mi vida con humildad entre estos yndios ayudando a dotrinallos que ni quiero ni deseo mas que lo eterno y servir de capellan a V. M. encomedando á nuestro S^or^ asi el buen ser de este reyno como los demas de V. M. cuya vida aumente nuestro S^or^ largos años. De la Concepcion y otubre 20, 1614.—Luys de Valdivia.»—*Hay una rúbrica* (1).

Una larga interrupción existe en las cartas de que nos vamos ocupando, pues la que sigue á la anterior está fechada en la Concepción de Chile á 15 de Marzo de 1617, y es como un resumen de lo alcanzado hasta aquella fecha por el evangélico celo del P. Valdivia.

Su tenor es el siguiente:

DOCUMENTO NÚMERO 7.

Carta original dirigida á S. M. por el P. Luís de Valdivia, fecha en la Concepción de Chile 15 de Marzo, 1617.

«Señor: Desde que llegue a este Reyno he dado cada año quenta á V. M. de lo que ha avido de nuevo, y mis cartas se que no han llegado; pero heme consolado con que hayan llegado a manos de Vuestro Virrey del Piru las relaciones que con toda verdad y simplicidad le he embiado, y de nuevo por otubre de *616*, le embie al Padre Rodrigo Vazquez de la Compañía de Jhesus para que le ynformasse de todo lo sucedido desde que partio de este reyno el Padre gaspar sobrino, para que con esta luz y la que traya de españa con las cedulas de V. M. el dicho Padre se resolviese mas acertadamente este negocio.

»Al presente lo que se ofrece es dar aviso a V. M. de que a nueve deste mes de Marzo de 1617, murió vuestro governador

---

(1) Es copia conforme con su original que existe en este Archivo general de Indias, en el legajo 10, cajón 6.°, estante 77. Sevilla 19 de Junio de 1895.—*El Archivero-Jefe*, CARLOS JIMÉNEZ PLACER.

Alonso de Ribera, con cuya muerte cessara la muchedumbre de relaciones e ynformaciones opuestas a la resolucion de V. M. y las extraordinarias diligencias que ponia en negocios, firmas de cabildos y religiones y capitanes que esto le era facil con el poder que tenia y la dependencia que del tenian, lo qual nunca me dio pena porque los fundamentos de V. M. en llevar adelante lo començado estan en pie, y con nuevas razones nacidas de la experiencia fresca, que son las siguientes:

»1. Haze gran fuerza el vulgo de este reyno en que estos yndios de guerra no tienen cabeza ni guardan pactos, ni palabras. Yo, Señor, veo que este fundamento (que es verdadero y no lo niego) confirma mas la prudente resolucion de V. M., porque ella suple todos estos defectos de ellos, pues quando ellos tuvieran alla una cabeza prudente para abrazar lo que V. M. les a ofrecido, y poderosa para castigar a los inquietos yndios que viniesen a inquietar nuestras fronteras y favorecer á los suyos que se estuviesen quietos en sus tierras sin venir á las nuestras, no pudiera esta cabeza salir mejor con el intento que V. M. con los medios que les a ofrecido, y con la guerra defensiva saldra y va saliendo con el fin deseado, y por este camino haze V. M. el oficio de cabeza que a ellos les falta, lo primero proveyendo los medios que tan bien les estan, y lo segundo castigando con la guerra defensiva a los inquietos que son los que vienen a nuestras fronteras, que los va cada dia minorando, y lo tercero, no entrando a guerreallos á sus tierras, V. M. va conservando en quietud a los que se estan quietos en sus tierras, y aficionandolos cada año mas a la quietud, con que va creciendo el numero de los quietos cada año en la forma que despues dire, y como estos dos oficios haze y ha hecho la guerra defensiva de su misma naturaleza, no depende la resolucion que V. M. a tomado para la quietud destos yndios de que ellos quieran ó no quieran, ó sean constantes, ó no guarden pactos, pues no entrevia esta resolucion en pacto hecho con esta gente incapaz, sino en el modo de guerra defensiva que asegura lo que está ganado, y con eficacia va minorando los ynquietos y aumentando los quietos.

»2. Haze lo segundo el vulgo fuerza en que estos inquietos que an venido a vezes, han hecho algun daño en los yndios de

paz, pero no hecha el vulgo de ver que el daño que ha avido no nace de este modo de guerra defensiva, sino antes de no estar puesta nuestra fuerza de la manera que V. M. mando en su resolucion, que fue cubrir con nuestras fuerzas a los yndios de paz, lo qual no se a executado por dexar puerta abierta para volver a la guerra primera con ocasion de este daño, y es gran paralogismo y fallacia dar por causa deste daño lo que no es causa, pues este daño se evitara desde el principio si se hubiera executado el orden de V. M. en quanto a esto. Demas de que los que avisan con largas relaciones a V. M. de estos daños los exageran, y callan el daño que el enemigo a reçebido todas las vezes que a venido a nuestras fronteras, que excede sin comparacion al primero, porque en estos çinco años, el daño que avemos reçebido no a sido mas que avernos muerto hasta çinquenta yndios de los de paz y llevadose alla hasta ciento entre viejos y mugeres y niños, de los quales se les an huydo los mas y vueltose aca a sus tierras, y el daño que an reçebido ha sido que siete vezes que an hecho juntillas de mas momento an sido desvaratados y muertos muchos dellos. La primera vez que vinieron el primero año quedo aca su capitan y quarenta caballos. La segunda vez quedaron degollados quarenta valentones, y seys se cogieron vivos sin perdida de español alguno, ambas suertes hizo el Maese de campo Alvaro nuñez de Pineda. La terçera vez quedaron en Arauco presos quarenta, y entre ellos Pelantaro, el que mato a vuestro governador Martin garcia de loyola, y se les cogieron çien caballos y fueron desbaratados. La quarta vez vino una junta de tres mill (a lo que el vulgo dixo) y la verdad es que no fue mas que de mill y docientos, y viendo nuestras fronteras con cuydado, se volvieron afrentosamente. La quinta vinieron sesenta no mas a la çiudad de Chillan y se llevaban muchas yndias de paz con sus hijuelos; quitoseles esta presa y sus cavallos, y quedaron veynte cautivos que se ahorcaron los mas dellos. La sesta fue de otros tantos que se llevaban una tropa de caballos y se los quitaron, y por escapar por las peñas de la cordillera fueron perniquebrados. La septima fue por agosto de seiscientos diez y seis, de solos çien yndios, y quedaron ahogados en el rio y alançeados los mas dellos, que se sabe no volvieron mas de nueve á sus tierras.

»Con la experiencia que ya tienen de este daño que reçiben los de guerra, veniendo a buscarnos, no pueden ya hazer juntas gruesas ni quieren venir a ellas los mas; porque vienen de lexos y quando llegan traen los caballos cansados y la huyda y retirada les es larga, y nuestros caballos están descansados, y assi hazen los nuestros suerte en ellos, con lo que se an desengañado y venido de todas las Provinçias que se dividen en tres generos a tratar de la quietud. Los del primero genero son los de la cordillera nevada que es un extremo deste reyno que an acudido al fuerte de cayuhuanu. Los del segundo genero son los de la mar y costa, que an acudido á tratar de quietud al fuerte de Jevo. Y los del terçero genero que son los de en medio, como los de Puren, que an acudido al fuerte del nacimiento, entrando muchos mensageros a esto y salido. Con lo qual se a experimentado el aumento de los quietos y la diminucion de los inquietos en tanto grado que ya no an venido mas en ocho meses, sino son tres vezes que an venido algunos ladroncillos á hurtar caballos. Una vez vinieron nueve yndios y se llevaban una manada de yeguas, y se las quitaron y se prendio uno dellos, y otro se ahogo. Otra vez vinieron cinco, y se llevaron ocho cabras de fuera de un fuerte. Y otra vez vinieron treynta y se llevaron tres muchachos; pero los de puren castigaron algunos destos, y nos traxeron los tres muchachos que nos avian llevado los dichos treynta y restituyeron algunos caballos que nos llevo un yanacona que se huyo de aca alla. Solo esto a avido desde agosto de *616* hasta quinze de março de *1617;* y porque agora ay navio para lima y españa para dar ocasion a que el Virrey del Piru torne la guerra antigua a este reyno, le avisan nuevas echadizas de que vienen juntas de enemigos, y de que se quieren alçar los yndios de paz, y todo es falso y engañoso, y no tuvo mas fundamento que el que despues referire á V. M. sobre no cumplilles lo que en nombre de V. M. se les a ofrecido.

»3. Haze el vulgo fuerza, lo terçero, desacreditando este trato que el enemigo ha tenido de quietud, diçiendo que son paçes falsas (y no hechan de ver que entre dos naciones tan enemigas y ensangrentadas no pueden las paces llegar a ser verdaderas sin que primero tengan algo de falsedad y reçelos y temores de am-

bas partes); por ay se comiença, y despues el continuo trato y comunicacion, y el guardarles la palabra de V. M. en todo, asienta de veras la reconciliacion y amistad y vuelve en constancia de animos la mutabilidad nacida de el resguardo y temor antiguo. Y entre dos hombres christianos enemigos, vemos cada dia que para hazerlos amigos, primero pasa esta amistad por grado de dudosa y reconciliada, y despues con el tratarse y corresponderse bien y fielmente se asienta y confirma.

»Demas de que estas paçes entre estas dos naçiones quiso V. M. con razon que mis compañeros y yo fuesemos los terçeros, del qual oficio emos estado excluydos, y solo las trata el gobernador que a querido mal a estos yndios con la opinion arraygada de guerreallos; y los capitanes que el a puesto en los fuertes que los a escogido de su opinion y enemigos de estos medios de paz; y podra V. M. entender el efecto que hará trato de paçes con los yndios, los que las aborreçen, y desean y buscan la guerra. Y aunque no es de mi profesion deçir á V. M. los motivos que an tenido, dire á V. M. lo que presto vera V. M. de la resulta que yra de la visita que por vuestro mandado y orden de vuestro Virrey queda haziendo juan bautista de ureta de los gastos de este situado, en que tienen grangerias grandes, assi vuestro gobernador difunto como los demas capitanes. Esta cudicia señor les mueve a pedir guerra, la qual çegó tanto al dicho gobernador (cosa para mí nueva que no tuvo en su primero gobierno) que el mismo vendia a V. M. de su hacienda todo lo que queria y el lo compraba en vuestro nombre, en que como pareçe por las librranças y por los bastimentos suyos, que vendia a los soldados, haverse chupado gran suma del situado, con notable escandalo deste reyno y daño de los soldados, y juntamente la cudicia de coger yndios e yndias en la guerra para tener serviçio en su estancia, de que le han cabido muchos, y esta abrio la puerta a hazer entradas al enemigo tantas vezes estando tan cerrada por V. M.; en cuya defensa yo sin salir de terminos de religioso he hecho lo posible y padecido notables persecuciones y agravios y deshonrras teniendolos yo por coronas en ser en servicio de Nuestro Señor y de V. M. y bien de estos yndios, esperando cada dia del çielo el remedio, bien cierto de que dios que

rige los corazones de los Reyes regiria el de V. M. en este negocio.

»4. Haze fuerza el vulgo, lo quarto, en que si ay guerra defensiva se quedaran las personas españolas cautivas para siempre entre los yndios, y no consideran que mientras a durado estos cinco años esta guerra defensiva y estos yndios an venido a inquietar nuestras fronteras, se an cogido tantos prisioneros que con ellos se an rescatado en trueque mas de cinquenta españolas cautivas, y que en estos cinco años de guerra defensiva an salido mas cautivos españoles del cautiverio, que en diez años pasados de guerra ofensiva nunca salieron ni pudieron salir tantos, porque no havia este comercio y trato con los yndios que agora ay, y quando (como yo tengo por mas cierto) se ayan quietado todos por este camino que aora se lleva, mas façil sera rescatar las espeñolas que quedan en poder de estos yndios siendo ellos amigos nuestros, que no siendo enemigos y continuando cruel guerra ofensiva con ellos.

»5. Señor, lo que antes deçian de esta guerra de que no tenia cuerpo el enemigo quando le entraban a buscar, agora sin entralle a buscar se les a venido el cuerpo del enemigo a las manos y se logra la fuerza de armas de V. M.

»6. No representan mas que temores futuros que se imaginan en gran daño de este reyno, si dura la guerra defensiva, y yo les digo que mas fuerza hazen contra ellos los temores de los males pasados y experimentados en sesenta años que hubo la primera guerra ofensiva; y les represento yo los bienes presentes que an traydo a este reyno los medios ofrecidos a los yndios de guerra y los que a traydo la guerra defensiva, que en summa son: lo primero, que por estos medios se quietaron sin guerra mill y doçientos yndios que estaban revelados de Arauco quando entre, y *400* de catiray y todos solo hablandoles yo antes que llegase Alonso de Ribera, con la mano que V. M. me mando dar, se vinieron de paz, y lo estan oy dia y paso todo lo que adelante yo esperaba por haberme obligado a callar y a no meterme en nada la fuerza de oposicion y soledad en que me puso la potençia de Alonso de Ribera y la torrente deste reyno. Segundo, con la quietud que ha avido en los cinco años, se an ydo edificando de buenas casas de adobes y tejas las dos ciudades de la concepcion

y chillan, que antes eran cortijos de paja y horcones de madera solamente, acudiendo cada qual a hazer su casa, y era guerra sin fundamento la que se hazia, dexando atras ciudades de paja que nunca con la guerra pudieron edificar como agora; con la quietud anse casado en la tierra muchos soldados y todo lo que esta de la raya adentro se va poblando de estancias de ganados y repartiendose la tierra toda de modo que con dificultad se halla cosa por dar, y se an poblado mas de cien estancias de mas de las que visite quando por mandado de vuestro Virrey tuve este oficio de visitador.

»7. No se cierto que gastos se prometen ahorrar a V. M. volviendo a la guerra ofensiva (como desean) pues es fuerza para conquistar tanta tierra y poblalla de ciudades multiplicar gastos V. M.; y dado gratis que con esa guerra rindan toda esta nacion despues con perpetuos la a de conservar y defender V. M. para que no se torne a revelar, y si a la postre se a de venir a poner defensa con gastos en tanta tierra, mejor es començar desde luego esta guerra defensiva para conservar lo que agora ay de paz, que esto es cierto y lo otro dudoso y mas costoso, y por este camino se espera mejor la quietud como toque al principio.

»8. Ni es maravilla que de la primera vez no se aya acertado de todo punto en el asentar bien esta guerra defenssiva de modo que asegure bien la defensa de todas las çiudades de paz, e yndios que la an dado; pues en muchos mas años no acertaron a entablar la guerra ofensiva los que la exercitaron *60* años para el fin que se desea, antes a ymportado mucho que el enemigo aya venido con juntas y hecho algun daño por yr experimentando y advirtiendo el remedio, el qual no consiste en quitar la guerra defensiva y la resolucion de V. M. sino en practicarla mejor y asentar mejor la raya y defensa, de modo que con menos gente y menos gastos, ceñida mas la raya, este el reyno mas seguro, los yndios amigos mas guardados, la fuerza nuestra mas junta y el enemigo mejor castigado, como agora lo he avisado a vuestro virrey y el quiere asentarlo segun me a escrito.

»9. Las reveliones de yndios de paz que se han temido, con las quales pretenden persuadir a volver a la guerra primera (dado que huviesen sido resueltas en sus corazones, que no ha avido

tal, ni lo ay hasta aora) tienen por causa y fundamento, no la guerra defensiva, sino el no cumplir a los de las fronteras que dieron la paz por estos medios todo lo que en nombre de V. M. les ofreci, de que no avian de ser encomendados en nadie, ni dar mitas, ni servicio a particulares; sino solo acudir con moderacion a algunas cosas del servicio de V. M. y pagandoselo; contra lo qual el gobernador les a obligado a mitas de servicio para una estançia suya, donde le an dado mas de treynta mill peonadas y a otros particulares les a obligado a acudir con servicio; con lo qual me an tenido por mensagero ageno de verdad, y desacreditado la autoridad de lo que V. M. trata, y a dado mandamientos y encomiendas de estos mismos, siendo las palabras de V. M. tan claras y su intento de que fuese exemplo para traer a los de guerra a la quietud el buen tratamiento de los de las fronteras de paz a cuya vista estan. Conviene para verificacion de todo esto que V. M. envie comision para que se visite como se a cumplido con los yndios de paz y con los de guerra lo ofrecido por V. M. y sea exemplo a los governadores que vinieren (de como an de cumplir la voluntad de V. M.) la residencia y castigo del que no la cumplio; y aunque la aya dado a dios nuestro señor bien grande, de esto, es bien que no se quede en olvido.

»10. Y aunque a sido gran honrra mia que llame el vulgo opinion mia lo que es resolucion de V. M. y sus consejos tan mirada, para poder libremente hablar contra ella como cosa mia y no de V. M.; pero bien es que en lo porvenir no solo se entienda que no es cosa mia sino orden de V. M. para que como tal sea respetada y obedecida.

»Tres cosas me imputa el vulgo para desacreditar mi persona, y por aquí todo quanto se trata. Lo primero, que es ambiçion mia porquė espero algun obispado, y lo segundo que es cudicia porque goço de rentas mientras esto dura, y lo tercero que salgo de mi profesion en meterme en cosas de guerra que no entiendo. Y esto dizen aunque les consta que V. M. me ha mandado asistir a esta causa junto con el orden de mi general aquien V. M. mando me obligase a servirle en ello. Y es cosa notoria que solos quinientos y sesenta pesos se me dan para mi sustento y de un hermano lego que me acompaña; juntan para exagerar lo

que se da para sustento a todos mis compañeros que estan repartidos en varios puestos haciendo gran fruto en españoles y yndios, y conque me an visto siempre ocupado en predicar y confesar yndios y españoles, y que hize dexacion del gobierno deste obispado dentro de año y medio que llegue. Por lo qual suplico humilmente á V. M. que no tenga por desobediencia y deservicio el no aceptar semejante cuydado de nuevo y descargarme del proveyendo en este obispado algun siervo de dios, con cuya sombra tenga este negocio el fin que se desea, y yo mejor acuda sin embarazo a lo que mas deseo, que es acabar en la humildad de mi profesion que he guardado *37* años que estoy en la Compañía; y tengo ya *55* de edad, lleno de canas y defectos y falto de salud, esperando cada dia la muerte, con lo qual he satisfecho a los memoriales que han llegado a mis manos que presento Pedro Cortes á V. M. contra mi.

»11. Y concluyo esta carta con aseverar a V. M. que todos o los mas yndios naturales de la tierra de guerra, aman y desean la quietud el dia de oy, y solo la contradiçen hasta *400* yndios que estan retirados de aca de la tierra de paz, alla en la tierra de guerra, y estos se van minorando y mudando cada año con el castigo y otros medios.

»12. Y lo segundo, que el numero de yndios de guerra que ay el dia de oy no pasan ni llegan a ocho mill entre viejos y mozos, soldados y labradores, y que el dia de oy quando se quieran juntar a venir a nuestras fronteras, la mayor junta que podrian hazer de soldados suyos no llegara a dos mill, y estos ya no quieren juntarse, el verano que es quando solian venir, ya no vienen ni an venido. Se bien hasta que todo se asiente les esta bien publicar que vienen juntas para que no se desacredite su valor que no tienen otras guardas que meter alla (al modo que aca tenemos) sino publicar esto y hazer guerra con la boca y tener quedas las manos; y espero en nuestro Señor que por el camino que se camina agora se va cada año acabando mas la guerra y la inquietud, y que aunque a de ser neçesario para asegurar mas esta quietud conservar el situado, pero que se ha de reducir presto a la mitad menos y a menos gente por el acierto de poner la raya mejor, y que la oçiosidad y quietud a de obligar a estos

yndios a olvidar la guerra, y convertir en comercio el pillage que antes buscaban, y muertos los padres que usaban la guerra, los hijos no sabran que es, y aunque se multipliquen en número, también se multiplicaran y poblaran cada dia mas los españoles, y guardandoles puntualmente lo que se les ofrece, arraigará la paz y quietud tanto que venga tiempo en que çesen los gastos de V. M. Y no desayuda a esto la entrada por la mar del enemigo cosario, pues contra el tendremos nuestras fuerzas mas juntas y çercanas a dañarle, de modo que durante la guerra defensiva, ni el enemigo yndio nos pueda ofender, ni el cosario de la mar; si bien se vee que no es medio proporcionado volver a la guerra primera contra los yndios por razon de que entre el Cosario por la mar por temor de que se uniran, pues la guerra defensiva va ordenada por bien a unir a nosotros a estos yndios. Guarde nuestro Señor á V. M. largos años para bien de sus Reynos, y de toda la christiandad. De la Concepcion, Reyno de Chile y marco 15, 1617.

»Quando esta escribo, no a llegado el padre gaspar sobrino: llego a lima a onçe de enero y le espero en este Reyno a fin deste mes con la resolucion de todo. Señor—indignisimo siervo de V. M.—*Luys de Valdivia*».—Hay una rúbrica (1).

De 12 de Abril es la carta que á continuación copiamos, y en la que, como en la misma se expresa, se resume lo dicho en la anterior que fué enviada por la vía del Perú.

DOCUMENTO NÚMERO 8.

Copia de la carta que dirigió á S. M. el P. Luís de Valdivia, fecha en la Concepción de Chile, 12 de Abril, 1617.

«Señor: Por la via del Perú luego que murio el Gobernador Alonso de Rivera, que fué su muerte a 9 de Março, avise a Vues-

---

(1) Es copia conforme con el original á que se refiere existente en este Archivo General de Indias en el estante 77, cajón 6, legajo 10.—Sevilla 19 de Junio de 1895.—*El Archivero-Jefe*, Carlos Jiménez Placer.

tra Magestad del estado deste Reino, y en esta resumire lo que hallé y añadiré lo que ay de nuevo.

»La expiriencia á mostrado la acertada resolucion que Vuestra Magestad tomó de la guerra defensiva, porque en cinco años, lo primero no á havido daño de consideracion, como constará de las Relaciones que an ydo al Consejo, donde no se puede referir mas daño, que haver venido muchas vezes tropillas de yndios, y haverse llevado en vezes hasta cien personas de yndios de páz, de mugeres y muchachos, que los mas se nos han buelto luego, y an muerto en cinco años, solos cinquenta por todos, de los yndios amigos, y nueve españoles: lo segundo el daño, que á recibido el enemigo en estos cinco años asido grande, porque siete vezes que á venido con cuerpo a nuestra frontera, a sido desbaratado, y le án muerto mas de docientos conas y cogidole muchos prisioneros, y mas de docientos cavallos, con que á experimentado quan mal le vá; y asi este verano todo desde septiembre de *616* hasta este abril de *617*, (que es quando solia ser la fuerza de su guerra) no a venido mas de una tropilla de treinta que dió en (1)... hizo poco daño en unos yndios que alli estan descubiertos sin defensa ya no pueden hazer juntas grandes porque vienen de lejos y los cavallos cansados, la huyda y retirada larga, á nosotros nos cogen descansados y asi les vá mal, y asi vá siendo mucho menos su ynquietud.

»Lo tercero los bienes, que en estos cinco años á traydo esta guerra defensiva, son muchos. Dieron la paz por ella todos los de Arauco, y Catiray, que yo hallé revelados, y án estado muy quietos hasta agora al modo que despues diré á Vuestra Magestad. Anse edificado con la quietud, de adobes y teja estas dos ciudades que eran antes de paja, ánse rescatado cinquenta y quatro personas captivas españolas, con los prisioneros que se án tomado en la guerra defensiva, ase poblado toda la tierra de nuevas estancias de ganados, y se yva poblando dentro de la raya con la seguridad que tienen por estár nuestras fronteras y raya fortalecida siempre con la gente de guerra, que no se alarga; á obli-

(1) Hay un trozo roto.

gado este modo de guerra á aficionar al enemigo á la quietud, que á tratado della embiando mas de cien mensageros que la traten por todos los fuertes, así de la cordillera nevada, como los de enmedio, y los de la costa; y si se considera, que se compadece bien dessear todos la quietud, y haver algunos ladroncillos entre ellos, que hurten cavallos, y algunos conas ynquietos, (que ellos llaman Retirados de acá allá) no nos turbaria esto para pensar que todos los demas tratan falsedad quando tratan su quietud, pues án dado aviso los caziques, sienpre que vienen ladrones, para que los cojamos y matemos, en lo qual se deven considerar dos cosas, la primera que no se á de hazer caso destos tratos, ni de los que los tratan, quanto de la causa que los á movido á esto, que es la guerra defensiva, en la qual reciben daño los ynquietos que acá vienen, y reciben beneficio los quietos que allá estan quedos, porque con esta nueva guerra no les entramos á maloquear é ynquietar. La segunda que nunca tratos de amistad entre naciones ensangrentadas, pueden ser á los principios muy verdaderos, sino recelosos y sospechosos de ambas partes, y con la fidelidad guardada de nuestra parte, y buena correspondencia, se confirman, lo qual asido al reves; porque vuestro governador Alonso de Rivera turbo mucho estos tratos, desacredytandolos, por solo venir algunos ladroncillos destos retirados que cogió, y creyendo lo que ellos le dezian, mandó prender treynta caciques de Puren que vinieron á tratar de quietud y atraernos tres yndios nuestros que los retirrados nos havian llevado, sin haver fundamento para prendellos, contra la palabra Real dada de Vuestra Magestad, lo qual hizo un mes antes que muriese, y tenia cinco yndios que vinieron á rescatar peras con palabra de seguro, y prendieron y trageron aqui á la cadena, de que án tenido los de guerra muy justo sentimiento. Lo tercero con color de coger lengua, enbió seys conas nuestros al tiempo, y que los de guerra havián enbiado mensages por todas partes de quietud, acá á la tierra de guerra, y cogieron un cacique principal que andava en su tierra sin armas, y fingiendose nuestros conas enemigos nuestros le dixeron que venian acá, á hurtar cavallos, y el cacique les dixo no vays á eso, que turbareys la quietud, que tratamos todos, y entonces se le descubrieron y prendieron, y á estado en

la cadena dos ó tres meses trabajando en barro y adobes, lo qual á turbado grandemente á los de guerra, de que tengo enbiada ynformacion al Virrey del Perú; aunque despues que murio el gobernador, en virtud de una comision, que tengo de Vuestra Magestad (para que en ausencia del gobernador haga cumplir á los yndios de guerra y paz los capitulos de Vuestra Magestad) usando della, enbie á su tierra á este cacique, vestido de paño y regalado, y procuré enbiar á los cinco referidos, pero no quisieron los ministros de Vuestra Magestad dexarmelos enbiar, con mandár Vuestra Magestad en su provision despachada en su Real nombre por vuestro Virrey del Piru que todos los ministros de paz y guerra obedezcan lo que acerca desto les ordenase yo no anquerido óbedecello, por lo qual e juzgado por necesario suplicar á Vuestra Magestad se sirba de no poner cosa de tanta estimacion como es la autoridad de Vuestra Magestad sobre hombros tan flacos, como son los de un Religioso como yo, que ni puede ni deve salir de los terminos del estado de Religioso, aun en semejantes materias, si bien asido de provecho la que é tenido, porque en esta ocasion se aya tomado el trato de quietud que havian ynterrumpido los de guerra, tanbien á ynportado mucho el haver tenido esta autoridad, luego que murio el gobernador, que quisieron rebelarse los Catirays y Araucanos, porque havia quatro años que contra el previlegio Real, que con provision de Vuestra Magestad les publique, de que para solo el servicio de Vuestra Magestad en cosas necesarias se les repartiria servicio y no en otras de particulares, el gobernador Alonso de Rivera entablo mita para una estancia suya de treinta cada semana; y án sentido tanto esto los de catiray, que por ellos y otras mitas de Oficiales Reales para sus haziendas, dadas por orden del dicho gobernador, se querian rebelar ahora, y lo mismo los del estado de Arauco, y quiso nuestro Señor llevarse al gobernador para si. Y al punto usando yo de la comision arriba dicha de Vuestra Magestad, avisé á los ministros, cesasen estas mitas y luego cesó la ynquietud, y el gobernador en la carta ultima que dexó escrita á Vuestra Magestad dá quenta destos rebeliones, y calla la causa, que fué quarenta mil peonadas que dieron los Catirays en su estancia de Conuco, y otras muchas que dieron los Araucanos en

sus grangerias, y el daño que desto á resultado á la hazienda de Vuestra Magestad, y de otras cosas á ella tocantes, no tengo que cansár á Vuestra Magestad condezillo, porque el Visitador Juez de quentas de hazienda de Vuestra Magestad dará tanta luz que se tendrá Vuestra Magestad por muy servida de sus diligencias.

»Y lo quarto, de todas las cartas del Gobernador y otros hallara Vuestra Magestad que por no hallar de presente de que asir contra esta guerra defensiva, hechan mano de temores futuros, diziendo que se a de perder este Reyno con este modo de guerra. La prueba destos temores es porque ay cada dia menos gente, lo qual no es culpa deste modo de guerra, antes eso mismo obligava a temer mas males de la guerra ofensiva, que pedia mucha mas gente para empeñarnos adentro, y es cierto que bien puesta nuestra defensa de modo que cubran a los yndios de paz nuestros exercitos, no ay que temer, sino mucho bueno gue esperar, que se va palpando. Y con estos temores amenaçaron al principio que se començo esta nueva forma, diziendo que dentro de un año, se perderia este Reyno, y esta tan mejorado. Refuerço estas quatro razones con suplicar a Vuestra Magestad considere (al contrario) el daño que cada año traya la guerra ofensiba, pues solamente en un mes de febrero de 1612, antes que yo llegase, nos llevo el enemigo, y rebelo dos provincias de Arauco y Catirays, y nos mato veynte y ocho españoles; y despues, la guerra defensiva, cobro todos estos yndios que agora estan quietos, y lo estaran cumpliendo con ellos lo arriba dicho: no paso a los daños de sesenta y siete años atras tan notorios. Lo segundo quando se a hecho en diez años de guerra ofensiva tanto daño al enemigo, como en estos cinco que le tenemos tan acobardado, que no puede hazer juntas gruesas, ni hazer los daños que antes; testigos sean las cartas del Gobernador, y como anda buscando de que asir, y ase de que vinieron cinco o veynte ladrones, y se llevaron dos yndios de paz, los que antes en la primera guerra antigua matavan españoles de en ciento en ciento, y se llevavan ciudades; luego, agora esta trocado, pues tiene tanto comercio y trato aunque sea falso. Lo tercero que bienes traxo en sesenta y siete años la otra guerra sino asolar ciudades, matar, captivar españoles, y agora se fundan y refuerçan las ciudades edificadas, se rescatan captivos sin muerte de espa-

ñoles, y se topa cuerpo de enemigo en quien dar, quando viene, y quando no viniere se alcança el fin. Mas necesidad tiene este Reyno de prudencia en el que lo governare, que de milicia, que esta la puede suplir con un capitan general para la defensa, y la prudencia, y si ay falta de cobdicia en la mano esta la quietud.

»Diferente punto es la guerra del estrangero, que viene por el estrecho, cuyo reparo no es bolver a la guerra ofensiva contra los yndios, porque mas fuerça tienen todos los temores, que de estos se representan si ay guerra ofensiva con los yndios, que no si ay guerra defensiva, en la qual estan nuestras fuerzas mas juntas para contra ambos, y otras consideraciones que de la quietud destos yndios que se va ganando nos podemos prometer.

»Lo quinto, añado que si con tanta contradicion del gobernador publicamente aquien (todos los que del cuelgan) an seguido, a tenido la guerra defensiva tales y tan buenos efetos, sin tener mas ayuda aca, que un padre de la compañia, pobre, perseguido y con no haverse practicado sino mal; todo qual fuera si todos la ampararan y estimaran, y no se diera lugar a opiniones, una vez vista la firma de Vuestra Magestad, y ya que las aya en los pechos, no en las bocas y manos, desobedeciendo las ordenes de Vuestra Magestad, lo qual constara cada y cuando que Vuestra Magestad me de mano para hazer ynformacion de todo, y escrivano con quien, que no le tengo. Y esta ventaxa me a tenido el gobernador y todo el poder para hazer y escrevir lo que quiere, y hazer ynformaciones como quiere, y a mi ynpidiendome el escrevir, pues en quatro años lo que e escrito no a llegado a manos de Vuestra Magestad, y cada dia me dan en cara todos que quien me mete en escrevir, sino que me este en mi celda. Y prometo a Vuestra Magestad que e estado en ella, y de della no e salido sino para el pulpito y confesionario, y misiones, y a lo que se me a mandado del servicio de Vuestra Magestad, y estimare por muy grand merced que Vuestra Magestad me de licencia para alçar la mano desta obligacion de escribir y ayudar a este negocio; que si Vuestra Magestad no da corte como en efecto se cumpla lo que ordena y que lo que me cometiere Vuestra Magestad (en que mi conciencia me obliga a ordenar lo conveniente) se lleve a execucion, sera ynutil el servicio que a Vuestra Magestad hiziere en esto, y mi

gusto es de servir a Vuestra Magestad en las cosas propias de mi vocacion, sin salir della, que ya vastan ocho años continuos gastados en la resolucion y execucion deste negocio tras otros veinte y cinco años que e enpleado en este Reyno, y mis canas y años piden otro enpleo mas proximo a la muerte, y asi lo suplico a Vuestra Magestad me le conceda; cuya Real persona guarde nuestro Señor para bien de su sancta Iglesia y de estos Reynos. De la Concepcion y de Abril 12 de 1617» (1).

Nuevo resumen de los sucesos de esta importantísima misión es la carta de 31 de Enero de 1618.

Véase su contenido.

DOCUMENTO NÚMERO 9.

Carta á S. M. del P. Fray Luis de Valdivia, fecha en la Concepcion de Chile, 31 de Enero, 1618.

«Señor: El año pasado de 617 dí quenta á V. M. del estado bueno en que quedaba este Reyno por el mes de Abril y Mayo, y la buelta que dieron las cosas del en bien despues que el Licenciado Hernando Talaverano (que succedio en el gobierno por muerte de su antecessor) comenzó á executar los ordenes de V. M., cerca de la guerra defensiva y médios con los yndios de las fronteras puntualmente.

»Continuaron los yndios de guerra los meses de Mayo, Junio y Julio el commercio en los tres fuertes de las fronteras Lebo, Cayuhuanu y Nacimiento, y los mensajeros el trato de paz y quietud, y por que me venian á buscar á la ciudad de la Concepcion pareció conveniente evitarlo por que no espiasen nuestras tierras con esta color, y juntamente para que les fuese mas facil el venir á este trato, asistí seis meses en la frontera del Nacimiento desde 28 de Julio hasta 18 de henero de 1618 y lo que en ellos a sucedido es lo siguiente:

(1) Es copia conforme con su original, que existe en este Archivo general de Indias, en el legajo 10, cajón 6.º, estante 77.—Sevilla y Junio 16 de 1895.—*El Archivero-jefe*, CARLOS JIMÉNEZ PLACER.

»Lo 1.° a principio de Agosto los yndios de guerra de las cabezadas del rio de Biobio assi los de Pangue y Burenrupu que estan desta parte como los de Maputse y Molcher, que estan de la otra parte, me vinieron á vér y tratar de su quietud, la qual asentaron conmigo los caciques Ancamelin, Pillantur, Halchuenu y los demas y en señal della me traxeron un español que un año antes se habia huydo allá. Hizose autentico concierto en que an perseverado hasta ahora con fidelidad. Fué esto de importancia porque habia en estos sitios 200 yndios que inquietaban la ciudad de Chillan y el campo de Yumbel con hurtos continuos y ahora gustan mucho del commercio y contratacion y habiendose huido indios de la tierra de paz á ellos despues del concierto, nos los traxeron luego cumpliendo en esto el pacto.

»Lo 2.° otras dos provincias que se siguen por la parte de la cordillera hacia el Sur, la 1.ª de la gente de Chichaco, Regayco Mallo,[to] Coypu, Curaupi, y Cuyuncos, cuyo cacique principal es licanlebo | y la 2.ª provincia que llega desde allí hasta ambas riberas del rio de Cacten, cuyas cabezas son Huenucuca, Huenchullanca y Antehuenu vinieron á 20 de Agosto á verme y asentaron con autentico concierto en conformidad de las cedulas de V. M. la paz y quietud en que an perseverado hasta ahora con fidelidad, y perseveran con muchas muestras della, como son el continuo commercio y el resistir á otras provincias que les an disuadido esta quietud y el darnos muy buenos avisos quando ladrones de otras partes vienen á hurtar y embiadonos algunas yndias que de aca se an huydo despues del concierto, el qual hizieron estas dos provincias en su nombre y de todas las demas de su Utanmapu hasta la Villarica, que es toda la cordillera que de tres partes de la tierra de guerra es la una y mas principal este Utanmapu de la cordillera.

»Lo 3.° el estado en que quedan los otros dos Utanmapus, el de enmedio y el de la costa, es el siguiente. Teniamos preso á Pelantaro desde diziembre de 615 que vino con una Junta á nuestra raya á buscarnos, y el y otros 36 quedaron presos y en trueque de sus compañeros se rescataron veinte y tantos españoles; y para que me ayudase Pelantaro á asentar su Utanmapu que es el de enmedio donde está Puren y la cienaga y el Utanmapu de la

costa de la mar, le traxe conmigo al fuerte del Nacimiento, y aunque por sacar á Pelantaro me trataban de paz los de su tierra y el en dos años de prision se habia enterado en la verdad de nuestro trato para poder persuadirles a toda creencia no parecia seguro soltarle sin rehenes. Offreció dexarnos un hijo suyo de 14 años llamado Ynabilu, y á Conñemanque su sobrino persona de grande entendimiento y valor y á quien Pelantaro debia mucho por haber sido el que mas se compadeció del en su prision viniendo de ordinario á tratar de su rescate, las quales dos personas se obligaba a no sacar de nuestro poder hasta aver quietado su Utanmapu, diciendo que desde aca no lo podia hazer y allá podria convencer facilmente á los caciques y soldados por ser el cacique y haber sido cap.[an] muy respetado. Al gobernador y al Maese de Campo y á todos los capitanes nuestros y á los caciques de nuestras fronteras parecio muy acertado el soltarle con estos rehenes, assi porque este yndio era ya viejo y de tristeza se nos podia morir acá, como porque en soltarle se aventurava á ganar mucho y á perder poco; y con estos pareceres que tuve por escrito *resolví de soltarle* y para entregarle vinieron llanquimanque cabeza de la cienega de Puren con otros 12 caciques y capitanes los quales dixeron que en lleolleo se habian juntado las cabezas de su Provincia y hecho parlamento sobre la paz y quietud y que traian mano para hacer auténtico concierto al modo que las provincias de la cordillera en que tambien venian todos los de la costa hasta Tirna. Hizose este concierto á 14 de Otubre y juntamente hizo Pelantaro concierto auténtico conmigo de que primero que saliesen de nuestro poder su hijo y su sobrino habia de quietar su provincia por la parte de enmedio y de la costa; y las señales de que habia esta quietud habian de ser el traerme primero los mas principales caciques destos dos Utanmapus y el dar entrada segura y salida á nuestros padres en su tierra y el llevarme cartas por tierra á las islas de Chiloe y traerlas. Ambos conciertos se leyeron en público en lengua española y de Chile, presentes los dichos caciques y el hijo y sobrino de Pelantaro, los quales dos quisieron de su voluntad quedarse con aquellas condiciones en prendas de Pelantaro, el qual se partió a 15 de Otubre del año passado y con el fueron dos yndios nuestros principales

para que me traxesen luz de lo que allá pasase, el otro Cayag^e cura, con orden de que se volviese dentro de ocho dias y el otro Don Rodrigo Huayqui ladino que sabia leer y escrebir, con orden que estubiese allá treinta dias y me avisase desde allá de todo lo que hubiesse. El 1.° quando vino traxo nueva del contento con que todos recibieron á Pelantaro y con que generalmente admitian la paz; y vinieron con el dos caciques principales de Puren Amochenque y Cuehuellante á agradecer la merced que V. M. les hazía. El 2.° vino á los 32 dias y declaró ante escribano con juramento que acompañó á Palantaro en Utanlebo Puren y Pellahuen; y en quatro ó cinco parlamentos que hubo en la imperial donde se juntaron todos los caciques y capitanes principales de todos estos puestos y que todos gustaban mucho de la quietud, y que los caciques de las provincias de arriba respondieron que ellos estaban quietos y quien los ynquietaba era la Provincia de Puren y las demas de guerra comarcanas á los españoles llamandolos á Juntas y que quietandose estas fronterizas todo estaria quieto y lo mismo habia escrito desde allá en cartas el dicho Rodrigo Huayqui.

»Pero en esta Provincia de Puren ay *dos sitios* donde estan juntos todos los yndios que llamamos retirados, que se an huydo de acá de nuestras tierras al enemigo, gente de Arauco, Tucapel, Catiray, Cuyunchees, Gualquis, y de Angol y Guadaba que por todos serán pocos mas de *200* y viven juntos en Pellahuen y Repucura; y por ser estos *grandes soldados* an hecho mucho caso dellos en tiempo de guerra entregandoles el gobierno dello los naturales de aquella Provincia y de las demás, y ahora sienten mucho y contradicen estos retirados la quietud porque con ella no han de hazer caso dellos los caciques naturales, por que ya no los abran menester y los tratarán como forasteros y ellos vivian de la guerra teniendo con ella honra y provecho, y por otra parte temen volverse acá á sus tierras propias porque los mataran los yndios nuestros de paz por los muchos que ellos les an muerto en tiempos passados. Yba Pelantaro muy sentido contra estos retirados por que estando el preso y tratandose de su libertad venian ellos en tropas á hurtarnos caballos y á hazer otros daños en tropas de á 10 y a 20, y por que estando el preso aca le habian

ellos allá adulterado sus mugeres, y las poseian y por que no se vengase dellos Pelantaro impedian su salida; y aunque yo le encargué mucho venciese este sentimiento y le venció por un mes, pero luego que Don Rodrigo Huayqui se vino acá y el cobró sus mugeres alla y las castigó cruelmente, manifestó su sentimiento tratando de la quietud con los caciques y gente natural de la tierra de guerra y despreciando á los retirados y tratando de hechallos de su tierra, sobre que tubieron palabras pessadas el y ellos que aumentaron la discordia, y aunque estaban antes entre dos aguas los retirados para quietarse con nuestro buen trato y muchos de ellos offrecian de venirse á sus tierras donde yo les aseguraba las vidas y el contento, con esta ocasion se turbaron y resolvieron de estorvar la quietud.

»El primer medio que tomaron fue persuadir á los capitanes y Toquis del Utanmapu de la Cordillera y á los de la Provincia de Puren y á los de arriba de la imperial que tornasen á las armas, contra lo que habian concertado conmigo, diciendoles que todo era trato engañoso. Ellos no quisieron antes se riyeron de los retirados y de su libiandad; y como no podian hazer gente por ser forasteros sino ganaban para sí algun Toqui natural de la tierra, procuraron persuadir á Calbumanque mancebo de diez y nueve años Toqui natural de Pellahuen hijo de Inabilu difunto que gobernó la guerra muchos años, el qual se arrimo á ellos. Las cabezas de los retirados eran quatro: Anganamon, Turulipi, Raginhuenu y Nahuelanca. Estos dos ultimos posaban con el dicho mancebo Calbumanque y todos cinco trazaron un artificio diabolico para turbar la paz de las provincias que arriba dixe la han dado, pero no salieron con ello. La traza fué enviar algunos retirados á hurtar á nuestras fronteras tras de los que con buen corazon venian á tratar y contratar con nosotros de las provincias de la cordillera y de Puren para que nosotros les ymputasemos á estos los hurtos que ellos hiciesen y los prendiesemos pensando que eran ellos los ladrones, con que temerian de volver al commercio y trato y comunicacion sin el qual les sería fuerza volver al pillage. Esto trazaron todos cinco en consulta, y Dios nuestro Señor deshizo sus trazas en esta forma.

»La primera vez se juntaron 30 y repartidose en tropas de á

cinco y de á seis y nos hurtaron diez caballos, y yendo al alcance tras ellos se prendió uno llamado Catecahuin que descubrió lo arriba dicho, antes que le ahorcaran, y á cinco dellos se les quitaron sus caballos ensillados y enfrenados y ellos escaparon á nado en un rio.

»La segunda vez vino Calbumanque con 58 á 27 de Diciembre y se llevaron cinco potros y nuestro campo les siguió y a último de Diciembre prendió á Calbumanque en su casa y cortó la cabeza á Raginhuenu que era uno de los consejeros de arriba y mataron otro ladron y prendieron otros tres ladrones y captivaron toda la chusma de las caserias de Calbumanque que fueron 16 personas y rescataron tres yndios nuestros que allá tenian captivos. Fue muy buena suerte y de que se holgaron los naturales de Puren agradeciendo que nuestro campo paso por sus tierras sin hazerles á ellos daño alguno porque amaban la quietud.

»Sintieron este golpe los retirados mucho y quisieron con fraude y mentira publicar que sin dar ellos ocasion habiamos entrado á prender y matar, lo qual pretendieron persuadir á los caciques naturales (que no sabian nada de sus trazas secretas, por que embiavan con mucho secreto sin que lo supiesen los caciques á los dichos ladrones) y pretendieron hazer llamamiento general; pero no pudieron porque se supo luego la verdad que la publicaron los que venian al commercio con nosotros y assi no pudo juntar Anganamon mas de sus retirados que fueron 200, y destos envió 40 acá á tomar lengua y llevaron un yndio nuestro á 15 de henero de este año el qual dixo que dos dias antes habia llegado al Puerto de la Concepcion Don Lope de Ulloa por Gobernador con dos navíos llenos de gente española, con la qual nueva tubieron temor y deshizieron su junta. Yo me parti á esta ocasion á esta ciudad y llegué aqui á 18 de henero á verme con el nuevo Gobernador y á 24 del dicho mes vinieron caciques de Pellahuen de parte de Anganamon y de los retirados á tratar de quietud, y á 27 llegaron caciques de Puren á verse con el sobrino de Pelantaro el qual por estas turbaciones de los retirados a estado impedido para su intento, porque la fuerza destos retirados esta siempre junta y los naturales viven apartados unos de otros y temen la violencia de los retirados teniendo por mas

seguro para la quietud que nosotros los vamos castigando. Cabumanque a declarado todos los intentos y trazas de los que le engañaron y estaba muy 'ageno de la verdad de lo que se trata y por ser tan estimado a de ayudar mucho su prision para el asiento de su Utanmapu.

»En este estado queda hoy á 31 de henero el trato de la quietud y paz, que aunque es bueno al fin es mudable porque lo son estos mucho y como he escrito á V. M. no se estriba en el sino en la causa que los trae á el, que es la guerra defensiva de la manera que V. M. la ha ordenado: si bien para la buena defensa ha enseñado la experiencia algunas advertencias de que yo he avisado al Príncipe de Esquilache virrey del Pirú y al nuevo Gobernador y ambos han juzgado ser de mucha importancia, de que en otra carta doy quenta á V. M. por acabar esta con una muy buena nueva para los pios intentos de V. M.

«Desde 8 de Otubre del año pasado hasta fin de Diciembre gaste en asentar con los yndios de nuestras fronteras adentro, que todos eran ynfieles, lo que V. M. en sus provisiones les pide en recompensa de las mercedes que V. M. les haze, que es admitir la enseñanza de la Ley de Dios, pues á diez meses que se les cumple enteramente de nuestra parte lo que an deseado, y agradecidos an salido aello y les he predicado en todas las fronteras y se an baptizado quatromil y docientas almas con mucho consuelo suyo y mío. Solo siento la falta de obreros para tanto empleo, que llego el P. Gaspar Sobrino con solo un compañero y estamos repartidos en las islas de Chiloe y en Arauco y en Biobio en cada parte dos, que son seis, y yo con mi compañero no puedo asistirles siempre, porque he de acudir á otras cosas del servicio de V. M. asistiendo al Gobernador; y no pretendo que añada V. M. mas gasto con nosotros que es muy suficiente el que está señalado, sino tener con que remudar estos padres porque enferman con el continuo trabajo y es necesario que á tiempos descansen en el interior, que entren otros por ellos, y se rehagan en espíritu y observancia religiosa eneste colegio de la Concepcion los ocho misioneros que V. M. sustenta: para lo qual suplico á V. M. me haga merced de mandar emviar á este Reyno seis sacerdotes que nos ayuden, porque á los dos de Arauco cargan cinco mil almas

en distancia de once leguas repartidas en 14 puestos, y á los dos padres de Biobio cargan quatro mil almas repartidas en 16 puestos sin las de los españoles de campos y fuertes aquien acuden tambien con caridad; y á los dos padres de Chiloe cargan mas de seis mil almas de yndios repartidos en muchas islas, y en este Collegio ay pocos y mucho mas ocupados en indios y españoles de por aca, donde ay continua enseñanza de yndios y es seminario donde los nuestros aprenden lengua; y con esto será Dios mas glorificado y V. M. mas bien servido; cuya real persona guarde nuestro Señor para bien de su yglesia: de la Ciudad de la Concepcion y de henero 31 de 1618.=Luys de Valdivia.»=(Hay una rúbrica (1).

Por último, la carta de 1.º de Febrero del mismo año es una reproducción abreviada de la anterior, y la última de que tenemos que dar cuenta, pues á poco y á consecuencia de la lucha entablada entre los partidarios y los enemigos del sistema de guerra defensiva, determinó el P. Valdivia, de acuerdo con el Gobernador y con el Virrey volver á la Corte, donde aunque fué bien recibido por el monarca, no se le confirmaron sus antiguas facultades, según ya se ha dicho, retirándose á la casa que tenía en Valladolid la Compañía de Jesús.

DOCUMENTO NÚMERO 10.

Carta del P. Luís de Valdivia dirigida al Presidente del Consejo de las Indias, fecha en la Concepción de Chile á 1.º de Febrero, 1618.

«El año pasado di quenta a V. S.ª del estado deste Reyno hasta el mes de Febrero. Aora la dare dela prosperidad que an tenido las cosas del desde Março de 617 hasta fin de henero deste año; por que despues que murio Alonso de Rivera entro el subcesor

(1) Es copia conforme con el original de su referencia existente en este Archivo General de Indias, en el estante 77, cajon 6, Legajo 10.— Sevilla, 28 de Junio de 1895. —*El Archivero Jefe*, Carlos Jiménez Placer.

cumpliendo puntualmente la resolucion del consejo que yo traxe de que sea conseguido lo siguiente:

»Primeramente con ocasion de haver soltado algunos prisioneros que se cogieron entrando á la tierra del enemigo contra el orden de su Mag.d en tiempo que tratavan de paz començaron a frequentar mensajes de paz por los tres fuertes de lebo, Nacimiento y Cuyu Guanu, los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio y entraron casiques y Toquis en Cuscamia hasta esta ciudad de la Concepcion; y por que no les fuese esto ocasion de espiar nuestras tierras y para que con mas facilidad sin tanto travaxo me hallasen, parecio al Gobernador que yo asistiese en la frontera del Nacimiento, que esta enmedio, y assi me parti a *28* de Julio, y a principio de Agosto vinieron los casiques de las cabezadas del rio de Biobio de ambas partes, Ancameliu, Pillautur, Alehuenu y otros en virtud de un mensaje que les embie, y asentaron la paz y quietud con autentico concierto toda la gente de Pangue, Burenrupu, Maputue y Molcheu, que eran los que ynquietavan a la ciudad de Chillan y al campo de Yumbel con hurtos; y aun que heran pocos mas de *200* yndios, eran perjudiciales y desde entonces acá an perseverado con muestras de fidelidad embiandonos los yndios que halla se an huido de aca despues del concierto y dando avisos importantes quando otros enemigos an tratado de venir a hurtar.

»Lo 2.° La probincia siguiente de la cordillera hacia el sur que abraça la gente de Chichaco, Malloco, Regayco, Cuyuncos, coypus y Curanpi y otras parcialidades, asento y concerto autenticamente la paz y quietud en conformidad de las cedulas reales viniendo a ello los casiques Licanlebo, llancanahul, Huaqquillana, y Huayquimilla a 20 de Agosto y an perseverado hasta aora con muestras de fidelidad.

»Lo 3.° La siguiente Provincia de la Cordillera, que abraza la gente de Temuco Virquen Maquehua y otras parcialidades de ambas riberas del rio de bacten, asento y concerto la paz y quietud en la misma forma, cuyos casiques fueron Huenucuca y Huenchullanca, Antehuenu, Pichilemo y otros en su nombre y en nombre de todas las demas provincias de la cordillera hasta la Villarica que por estar tan lexos vinieron mensajeros con huena-

huel Teyguepillan que hasta aora an perseverado con fidelidad resistiendo a los que han querido perturbar en la paz y dando otras muestras en el continuo comercio y comunicacion con nosotros.

»Lo 4.° La Provincia de Puren que pertenece al Vtanmapu de en medio y al de la costa de la mar asento y concerto la quietud a *14* de Octubre con ocasion de haverles soltado a Pelantaro yndio prisionero que por diciembre de *615* vino con una Junta a nuestra raya y quedo preso con otros *36* que este año passado se trocaron por *24* españoles y mujeres captivas, y entregamosle a *15* de Octubre a *12* casiques que vinieron por el, dexandonos en rehenes a su hijo Inabilu y a su sobrino Conuemanque persona de valor entre ellos en el ynterin que Pelantaro asentava las Provincias ynquietas que se siguen despues de la de Puren. Hizo buen oficio Pelantaro y todos los naturales de la tierra de guerra se le arrimaron para quietarla: pero opusieronsele los retirados que son los que de aca en tiempos pasados por huir el servicio se fueron alla, que havitan los mas en Pellahuen y Repucura y son pocos mas de *200* y estan juntos y assi su fuerça y violencia es temida de los demas que viven cada uno de por si; y quando quieren obligan con violencia y amenaças a cada uno de los demas que se junten con ellos y en estos seis meses no an podido los retirados atraer á sí a las provincias arriba dichas y lo han procurado matar a los que vienen al comercio con nosotros y no an podido, y con diabolico artificio an procurado secretamente venir a hurtar a nuestras tierras tras los que con buen corazon vienen a contratar de las demas provincias que se an quietado para que nosotros inputemos los hurtos que hellos hazen a los que bienen a contratar y los prendamos; con que se ahuyentaran del comercio y bolberan al pillage. Quiso Dios que se supiese esta traza de un ladron dellos que se cogio llamado Catecahuin y lo declaro assi antes de ahorcalle, que murio Xpiano, y dixo que solos aquellos retirados contradecian, y para impedir con pocos la quietud de muchos tomaron esta traça; y otra vez que vinieron a hurtar 58 yndios retirados a 27 de Diciembre, salio nuestro campo tras ellos y prendio algunos y mato a otros, y de los presos fue uno balbumanque el Toqui de Pellahuen hijo de Inabilu y delos muertos fue

uno Ragin huenu, que era entre ellos antiguo consejero de guerra, y aun que por la muerte deste hicieron una junta de 200 dellos para venir aca a la venganza desde primero de Henero hasta 16 de dicho, porque la muerte de aquel yndio fue a postrero de Diciembre, pero a 18 de henero deshicieron la junta porque tuvieron nueva que avia llegado del Peru Don lope de Ulloa por Governador deste Reyno y traya dos navios con 2 mil hombres de socorro; y a 24 y a 27 de henero embiaron mensajes de quietud y aunque yo no hago caso ni estrivo en estos conciertos de pases que son mudables, pero ago mucho caso de lo que es causa de que vengan a estos tratos que es la guerra defensiva la qual esta en nuestra mano y va animando a los quietos que se estan quedos no entrando a hazerles mal y castigando a los ynquietos que aca vienen y assi ya esta guerra no es mas que de ladrones que vienen a hurtar.

»Aca dentro de las fronteras donde todos eran ynfieles hemos baptizado en los tres meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de *617* mas de quatro mill y doscientas almas.

»Tenga V. S.ª por cierto que quanto mas bien puesta estubiere nuestra defensa en nuestra rraya, tanto mas presto se vera la quietud universal, y la seguridad para que no entren ladrones por los vados del rrio mas consiste en que aya muchos reductos a legua de *10* soldados cada uno y fuertes de adove y teja que en viendo entrar al enemigo disparen una pieza, y todos los reductos les respondan luego; conque nuestro campo esta avisado y a punto y el enemigo no osa entrar viendo que ya es sentido en toda la raya; y no se para que fin sea menester el dia de oy tantos fuertes de *50* infantes que guardan una quadra no mas y en ellos estan ocupados sin provecho muchos soldados que en el campo hazen falta porque el enemigo no acomete a estos fuertes por que sabe que no puede ganar, ni los teme, y assi pasa por junto a ellos donde no alcanse el arcabus por que sabe que no han de salir del fuerte; con todo es necesario embiar de españa quatrocientos hombres por que sean consumido muchos, de los que bienen del peru son pocos y los de aca viejos enfermos y ympedidos mucho y es fuerça reparar esto con tiempo y el dia de oy con mil y doscientos hombres effectivos se podria fortificar esta

raya mejor que agora esta y quedar dos campos de a quatrocientos soldados cada uno, y los *400* repartidos en los reductos de la raya en las ciudades y en las reduciones de yndios arrimadas afuerte de adentro de que he dado aviso al Sor. Principe y aora al nuevo Governador y les a parecido muy bien. Supplico a V. S.ª lo considere y proponga si le pareciere por que tiene el río *29* vados y valseaderos por donde puede entrar el enemigo y no se guardan todos estos vados y fian el aviso que quando viene el enemigo á quatro yndios de a pie que suele matarlos el enemigo antes de dar el aviso; y quando lo da es tarde quando ya el enemigo a hecho presa y se a ydo; y quando lo diese a tiempo en una parte no le da en todas partes y assi el enemigo entra, sabe donde ay aviso y donde no le hay y se sabe por a donde no le ay; todo lo qual se evitara puniendo reductos. Visto lo qual hemos ydo aver este año con el campo el Maestre de campo y yo; y hallado poderse muy bien poner desde cayuhuanu a Taleamahuida por esta parte de aca, que es donde estan los vados mas comunes y ordinarios del enemigo, un reducto en la boca de Puchangue, otro en el cerro mismo de negrete, otro en el nascimiento, otro en la voca del rio claro, otro en la boca de la laxa, y otro una legua mas abaxo; que son por todos seis que ocupan *60* soldados y cessa la nescesidad del fuerte del Nacimiento y de Monterrey y de San Geronimo, donde ay *150* soldados sin reducion de yndios, que ya no los ay en los dichos fuertes que estan de la otra parte del rio y todos los yndios estan de la parte aca del rio con que sobran 90 soldados; y quando estos fuertes se pusieron havia cerca dellos a dos y quatro leguas yndios enemigos á quien hacer guerra desde alli, saliendo de trasnochada; mas aora en *20* leguas algunos fuertes, otros en 15 leguas, otros en *12*, no tienen enemigos ni anparan reduciones de yndios amigos, ni hazen mas que guardar un paso que lo guardaran tambien diez arcabuceros como *50*, y el fuerte de San Geronimo y el de Monterrey a un vado del rio no guardan porque estan apartados el uno tres leguas del rio que es San geronimo que no sirve de nada seis años ha, sino de gastar dineros en balde a su Magestad, y el otro que esta dos quadras del rio que aun al barco no puede guardar que lo guarda un reducto de la Magdalena que esta enfrente.

Importa mucho que V. S.ª como quien tanto mira el rreal servicio de su Magestad en ese consejo piense esto todo y se informe y prevengan y ordenen esos señores como esta raya con menos gente estemos fortificados y ahuyente mas al enemigo y sobre gente para campaña y cesara la necesidad de pedir millaradas de gente de alla tan de ordinario. Guarde Nuestro Señor a V. S.ª largos años: de la Concepcion de Chile y de febrero 1.º de 1618. —Luys de valdivia» (1).

«No hago mucho estribo en el trato de paz de estos yndios sino de la causa que los trae a este trato, que es este modo de guerra defensiva que durando ella an de durar estos efectos suyos; y si bien al principio estos no creen del todo que en dexando sus armas, no entraremos a hazelles mal y cogellos descuydados, todavia reselosos de esto haran algunas mudanzas y al fin se quietaran quando crean con la experiencia.»

Poco he de decir de la gramática araucana del P. Valdivia y de su doctrina cristiana, que si bien con foliación distinta, se publicaron al propio tiempo y circularon formando un solo volumen.

Sabido es que el araucano era la lengua general de Chile, y que existían de él, á la llegada de los españoles á aquellas regiones, varios dialectos, habiéndose publicado de esta obra, además de la edición primitiva, de que he hecho mención, una segunda edición en el año de 1684 por Tomás López de Haro, en Sevilla.

El araucano es una lengua aglutinante como todas las que hablaban los naturales de América antes de la llegada de los españoles.

Mucho mayor interés que esta obra del P. Valdivia, ofrece la del mismo autor sobre las lenguas allentiak y milcoyac, pues aunque se daban noticias de ellas por varios autores contemporáneos, y por Nicolás Antonio en su *Biblioteca Nova*, nadie había logrado en estos últimos tiempos ver la edición original publicada en Lima en 1607, hasta que el Sr. J. T. Medina dió noticia de

(1) Es copia conforme con el original de su referencia existente en este Archivo General de Indias, en el estante 74, cajón 6, legajo 1.º—Sevilla, 19 de Junio de 1895. —*El Archivero Jefe*, Carlos Jiménez Placer.

un ejemplar existente en la Biblioteca Nacional de esta corte, habiendo tenido el buen acuerdo de reproducirlo con un estudio muy interesante que forma un libro, cuyo título y descripción son como sigue:

VALDIVIA (Luís de) DOCTRINA CRISTIANA Y CATECISMO CON UN CONFESIONARIO, ARTE Y VOCABULARIO DE LA LENGUA ALLENTIAK, POR EL P. LUÍS DE VALDIVIA, DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS. Reimpresa toda á plana y renglón con una reseña de la vida y obras del autor por José Toribio Medina, Sevilla MDCCCXCIV.—8.º menor. Papel de marca mayor. Portada á dos tintas. Divídese en dos partes: 1.ª la introducción del editor, 2.ª el texto del autor. La primera parte se subdivide en dos secciones: la noticia biográfica sobre Valdivia y la bibliografía sobre las obras del mismo. La 1.ª parte es como sigue: *Falso título:* OBRAS DEL P. VALDIVIA SOBRE LA LENGUA ALLENTIAK y en el v. en b. *Tirada á 200 ejemplares.* Portada con el título arriba anotado y v. en b.—Dedicatoria al Dr. Francisco Moreno, fundador y director del Museo de La Plata y v. en b.—Advertencia páginas VII-X,—*Noticia biográfica:* páginas 1-42.—*Sección bibliográfica* páginas 43-78. La 2.ª parte comprende las obras de Valdivia sobre el Allentiak y se subdivide en tres tratados con tres portadas diferentes en facsímile, reproduciendo cada una el texto original á plana y renglón, á saber: Portada facsimilar en la forma siguiente: DOCTRINA | CRISTIANA | Y CATECISMO EN LA | LENGUA ALLENTIAK, QUE CORRE EN LA CIU | DAD DE SAN JUAN DE LA FRONTERA, CON | UN CONFESSONARIO, ARTE Y BOCABULARIO BREVES. | COMPUESTO POR EL P. | LUYS DE VALDIUIA, DE LA COMPAÑÍA DE IE | SUS DE LA PROVINCIA DEL PERÚ | (escudo de la Compañía de Jesús con adornos tipográficos y en el centro la inscripción I. H. S.) CON LICENCIA. | EN LIMA, POR FRANCISCO DEL CANTO. | AÑO M.DC.XII. A la vuelta: DECRETO DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA DE LOS REYES. *Habiéndose visto las doctrinas Christianas, Catecismo, confessionario, Artes y vocabulario del P. Luys de Valdivia de la Compañía de Jesus en las dos lenguas Milcoyac y Allentiak de las ciudades de Mendoça y San Juan de la Frontera y las aprobaciones de todo, se le da licencia al dicho P. Luys de Valdivia para que lo pueda imprimir por 10 años, guardando la ley nueva que da la forma en la impre-*

sion de los libros. En los Reyes á 19 de Febrero del seiscientos y siete años.—Sigue: DOCTRINA CRISTIANA EN LENGUA ALLENTIAK CONTENIDA ENTRE LAS FOJAS 2-20.—2.ª portada facsimilar: ARTE Y | GRAMÁTICA | BREVE DE LA LENGUA ALLEN | TIAK QUE CORRE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LA FRON | TERA, PROVINCIA DE CUYO, JURISDICCIÓN DE CHILE | COMPUESTO POR EL P. LUYS DE VAL | DIVIA, DE LA COMPAÑÍA DE JESUS DE | LA PROVINCIA DEL PERÚ | CON LA DOCTRINA Y CATECIS | MO Y CONFESIONARIO EN ESTA LENGUA, Y UN BREVE VOCA | BULARIO PARA COMENZAR Á CATEQUIZAR Y CONFESAR | QUE COMPUSO DICHO PADRE Y APROBÓ EL SE | ÑOR REVERENDÍSIMO DE SACT. DE CHILE | (el mismo escudo de la misma portada) CON LICENCIA. En Lima, por Francisco del Canto. Año MDCVII. A la vuelta, el mismo decreto del Real Acuerdo antes trascrito y en seguida: LICENCIA DEL PADRE PROVINCIAL. *Yo Esteban Paez, de la Compañía de Jesus en esta provincia del Perú. Por particular comission que para ello tengo del muy R. P. Claudio Aquaviva, nuestro Prepósito general, doy licencia para que se impriman las doctrinas christianas, Cathecismos, Artes y vocabularios que el P. Luys de Valdiuia de nuestra Compañia ha compuesto en las dos lenguas Milcayac y Allentiak, de la provincia de Cuyo, atento á que han sido vistas y aprobadas por hombres espertos en las dichas lenguas. En testimonio de lo cual dí esta firmada de mi nombre y sellado con el sello de mi officio. En Lima á veynte y uno de 1607. Años. Esteban Paez.*—Sigue: Arte de la lengua Allentiak bajo nueva foliatura contenida entre las f. f. 1-14 con 1 f. s. f. para la tabla y v. en b.—El tercer tratado lleva la siguiente portada facsimilar: VOCABULARIO | BREVE EN LEN | GUA ALLENTIAK DE | LOS VOCABLOS MAS COMUNES Y NECESSA | RIOS PARA CATEQUIZAR Y CÕFESSAR EN | ESTA LENGUA. COMPUESTO POR EL PA | DRE LUYS DE VALDIVIA DE LA CÕ | PAÑÍA DE IESUS EN LA PRO | VINCIA DEL PERÚ | (escudo de la compañía como los anteriores) CON LICENCIA. En Lima por Francisco del Canto. Año M DC.VII. A la vuelta el decreto y la licencia del tratado anterior. Sigue: «Vocabulario Breve en lengua Allentiak» en 9 f. s. f. bajo las signaturas D_2 y E con v. en b. la última.

Como se ve, no parece seguro que llegara á publicarse sino la

gramática y vocabulario de la lengua allentiak, aunque el padre Valdivia dice al final de su arte que forma el segundo tratado del libro: «no pensaba imprimir estos dos artes en lenguas milcayac y allentiak por haber más de ocho años que los hice y otros tantos que uso estas dos lenguas, esperando tener más uso y ejercicio de ellas; pero considerando la gran necesidad de estos indios, pareció más gloria de Nuestro Señor imprimir yo junto con los catecismos para que haya algún principio, aunque imperfecto, y el tiempo lo perfeccionaría».

Resulta, pues, de lo dicho, que los dos artes fueron escritos al finalizar el siglo XVI, y el de la lengua milcayac estaba dispuesto para imprimirse en el año 1607, afirmando el P. Henrich que fué, en efecto, publicado; mas en ese mismo año emprendió Valdivia su viaje de vuelta á España, y es posible que el manuscrito que quedó en Lima se haya perdido.

Sin embargo, creemos más probable que se imprimiera también en 1607 esta gramática, y es de esperar que algún incidente favorable la dé á conocer, como ha sucedido respecto á la de la lengua allentiak, publicada por el Dr. D. J. T. Medina.

Las lenguas allentiak y milcayac se hablaban por los indígenas que poblaban al tiempo del descubrimiento la región de Cuyo: los milcayac hacia Mendoza, y los allentiaks las llanuras donde existen las lagunas de Guanacache, y se llamaban huartes, guartes ó allentiaks, raza hoy extinguida.

Hablando de estos indígenas, dice el P. Ovalle: «Los indios de la provincia de Cuyo, aunque por la vecindad y frecuente comunicación con los de Chile, se les parecen en muchas cosas; en otras, no; porque lo primero no son tan blancos, antes son de color tostado, y debe de ser alguna causa de esto el grande calor que hace en sus tierras el verano. Lo segundo, no son tan limpios y aseados, ni cuidan tanto de hacer casas en que vivir, y las que hacen son unas chozas muy miserables, y los que viven en las lagunas hacen unos socabones en la arena donde se entran como fieras. Lo tercero, no son tan curiosos y aplicados á labrar la tierra, y así no tienen la abundancia de comida y regalo que los chilenos. Lo cuarto, no son tan soldados, ni se ejercitan en las armas, ni tienen aquel valor y ánimo guerrero que hemos dicho

de los de Chile. También se diferencian en las lenguas que hablan, de manera que no sé que tengan ni una palabra que sea común á unos y otros. Cada país habla la suya; pero como la de Chile es tan universal que no hay más que una en todo el contenido entre la cordillera y el mar, la hablan también muchos de los de Cuyo, que la aprenden, y con perfección, los que pasan la cordillera y están algún tiempo en Chile, y se ve bien la ventaja que hace ésta á aquella, porque no me acuerdo haber visto jamás un indio de Chile que hable la lengua de Cuyo; y al contrario, he visto muchos de Cuyo que tienen muy familiar la de Chile.

»Para contrapeso de esta ventaja que los indios de Chile hacen á los de Cuyo, se la hacen estos á aquellos, lo primero en la altura de los cuerpos, porque los de Cuyo son de ordinario como varales, aunque no son tan robustos ni formados como los de Chile, porque son muy delgados y enjutos y crían muy poca carne; no ví jamás ni uno gordo entre tantos como he visto. También se aventajan en algunas cosas de mano que piden proligidad y flema, como es hacer cestas y canastillos de varios modos y figuras, todo de paja, pero ligado tan fuerte y apretado, que aunque las llenen de agua no se sale, y así hacen de esta materia los vasos y tazas en que beben, y como no se quiebran aunque caigan en el suelo, duran mucho y son de estima, particularmente las curiosidades que de este género hacen para varios usos tejidas de diversos colores.

»También hacen muy blandos y suaves pellones de diversos animales que cazan en el campo, que son muy calientes y regalados para el invierno. Cazan también los avestruces, de cuyas plumas tejen los plumeros de que se visten en sus fiestas y sirven para muchos buenos efectos. También hacen plumajes de varios pájaros y cazan los guanacos y venados, y así son los dueños de las piedras bezares que venden á los españoles, y con la estimación que han visto hacer de ellas han crecido tanto en la suya, que no medraría nada quien las comprase de ellos para venderlas en Europa, porque las he visto yo vender aquí al mismo y aun á menos precio que en las Indias. Generalmente son más velludos y barbados que los de Chile, pero como no dejan tampoco crecer la barba, sino que se la pelan como todos, tienen más trabajo y

nunca llegan á alifarla con tanta perfección; son casi todos bien tallados y dispuestos, galanes de cuerpo, bien ajestados, de buenos ingenios y habilidades; las mujeres son delgadas y muy altas, y en nación ninguna he visto jamás que lo sean tanto; píntanse las caras con un color verde inseparable de su tez por estar penetrado con ella. Lo ordinario es pintarse solamente las narices; algunas pintan también la barba y llevan otras toda la cara; visten decentemente, así mujeres como hombres, y aquellas dejan crecer el cabello cuanto pueden, y estos sólo hasta el cuello; lo demás, como las de Chile. Son muy sueltos y ligeros, y así grandes tragadores de leguas, que andan á pie muy á la larga sin cansarse demasiado. Los he visto algunas veces subir y bajar los asperísimos montes de la cordillera como si fueran gamos; y no sólo los hombres, sino también las mujeres y los niños; y lo que más es, cargadas las mujeres con sus hijos en las amas, las cuales asidas á un ancho fajón que atraviesa por la frente, las dejan caer por la espalda y con todo aquel peso que viene colgando de la cabeza sobre el cuerpo, que para esto y para mayor comodidad del niño llevan corvado, caminan y siguen el paso de los maridos con tanto desembarazo y agilidad que admira. Prueba bien esta ligereza y tesón que tiene esta gente en la India lo que me contó un corregidor y Capitán general que fué de aquella provincia acerca del modo que tienen de cazar los venados, que es bien singular y rara. Dice que luego que los reconocen se les acercan y van en su seguimiento á pie, un medio trote, llevándoles siempre á una vista, sin dejarles parar ni comer hasta que dentro de uno ó dos días se vienen á cansar y rendir, de manera que con facilidad llegan y los cogen y vuelven cargados con su presa á su casa, donde hacen fiesta con sus familias hasta acabarla; porque estos indios son de naturales tan voraces, que entre muy pocos que se junten se comen una ternera ó una vaca en poco tiempo y no se puede creer lo que despabilan de una sentada, pero cuando no tienen que comer también lo saben ayunar y se pasan muchos días con sólo un poco de maíz y algunas raíces de yerbas que se nacen en el campo. Son también grandes cazadores de arco y flecha, en que son muy diestros.

»No dejaré de decir una singularísima gracia que dió Dios á

estos indios y es un particularísimo instinto para rastrear lo perdido ó hurtado.

»Contaré dos casos que pasaron en la ciudad de Santiago á vista de muchos. Tenía nuestro colegio convictorio una carreta á la puerta de una huerta donde van á recrearse los seminaristas, hurtáronla una noche, y echándola menos un hermano de los nuestros, á la mañana fué luego en busca de un guarpe (que así se llaman estos indios) para que se la rastrease; tomó el rastro y fuele siguiendo, llevando al mismo hermano en su compañía hasta llegar á un río donde le perdió, pero no la confianza de dar con la presa; pasa el río y vuelven á pasar una y otra vez por éste y aquel vado (habíanle pasado otras tantas la carreta por desmentir mejor al que siguiese el rastro, como lo confesó después el que había hurtádola) y prosigue su camino y dió con la presa cuando el que la llevaba estaba más seguro de no ser descubierto.

»Otra vez ví que habiendo faltado á cierta persona unos naranjos de su huerto, llamó á otro guarpe, el cual le llevó de una parte á otra, por esta y la otra calle, y torciendo esta esquina y volviendo á pasar por aquella, hasta que últimamente dió con él en una casa, y hallando la puerta cerrada, le dijo: toca y entra que ahí están tus naranjos. Hízolo así y hallólos. De estas cosas hacen cada día muchas de grande admiración, siguiendo con gran seguridad el rastro, ora sea por las piedras lisas, ora por yerbas ó por el agua. Son también grandes trabajadores, de buenas fuerzas y tesón en el trabajo.»

De la curiosa descripción que de estos indios hace el P. Ovalle, se deduce claramente que nada tenían de común con los fueguinos que habitan hacia el Cabo de Hornos y que no pertenecen al tipo negrítico, que como es sabido, comprende así á los que parecen ser más antiguos y primitivos habitantes de las regiones más australes de la América, como de las islas que forman la Australasia y que llegan hasta las regiones más meridionales del Asia.

Por tanto, es hoy muy difícil determinar el grupo en que deben colocarse los guarpes, porque, según el Sr. Mitre asegura, si bien existían en los tiempos de Ovalle, hoy han desaparecido completamente.

El conocimiento del allentiak (hoy lengua muerta) y las noticias que de los indios huartes dan el P. Ovalle y el P. Lozano, suscitan interesantes problemas etnográficos y filológicos. ¿Eran los huartes una raza autóctona del territorio de San Juan, ó un pueblo emigrado del Este? Las lenguas allentiak y milcayac, ¿tenían relación con el araucano, el quéchua y el aimara? Estos problemas han sido estudiados por diversos escritores americanos y en especial por el Sr. Samuel Lafone Quevedo; y como no tengo espacio para tratarlos en este informe, me limitaré á decir que, á mi parecer, los indios huartes, si no autóctonos en el sentido estricto de la palabra, eran una raza que acorralada por las conquistas incásicas y por las incursiones araucanas, se refugiaron en la región del Cuyo, donde estaban ya en vías de extinción al llegar los conquistadores españoles.

El Sr. Mitre se ocupa con extensión de la fonética del allentiak, de su sistema gramatical, de su lexicología y de lo que llama ideología idiomática, y dentro de ésta deduce consecuencias muy probables acerca del estado intelectual del pueblo que la hablaba, opinando que había llegado en su civilización al período que comunmente se llama de *la piedra pulimentada*, así parecen demostrarlo los instrumentos y los restos de cerámica que se encuentran en aquella región.

Por último, fundado en los vocabularios del P. Valdivia y en el texto de su gramática y confesionario, el Sr. Mitre pone fin á su interesantísimo libro con un nuevo diccionario de esta lengua, digno de un detenido estudio.

De lo dicho se infiere, que si bien de corto volumen, la obra del Sr. Mitre es muy interesante, y suministra datos importantísimos para el estudio de la filología y etnología americanas.

Madrid 25 de Abril de 1895.

ANTONIO MARÍA FABIÉ.

II.

DIEGO GONZÁLEZ DE CARVAJAL.

Tengo el honor de presentar y ofrecer á esta docta Academia el calco de una inscripción, que ignorada existe en Plasencia en el solar de la que fué iglesia del monasterio de San Marcos de religiosas Cistercienses de la más estrecha observancia, mandado edificar por Diego González de Carvajal, progenitor de esta ilustre familia en Extremadura, á donde vino este distinguido personaje en el primer tercio del siglo XIII.

La inscripción, quizá por faltarle un fragmento, no fija el año que dejó de existir el primer Carvajal que desde León se trasladó á Plasencia; pero en los *Anales* de Fr. Alonso Fernández, pág. 37, se afirma que fué en 1253.

Esta inscripción tiene gran importancia histórica para la muy noble familia de los Carvajales y para el monasterio de San Marcos que tanto distinguieron los reyes y príncipes con privilegios y donaciones. Mide 1,23 m. de longitud por 0,78 de latitud.

Los caracteres de la inscripción y el estilo, con otras particularidades, acusan que la inscripción no es contemporánea al fallecimiento del ilustre Diego González de Carvajal, pero sí parece ser anterior al tiempo que las religiosas abandonaron este monasterio.

En 4 de Abril de 1474 el Papa Sixto IV mandó incorporar las rentas del monasterio al convento de San Vicente de la misma ciudad, á instancias de D. Álvaro de Zúñiga y de su segunda consorte doña Leonor Pimentel, condes de Plasencia y duques de Béjar, que á sus expensas edificaban el sobredicho convento. El Pontífice accedió á esta petición en vista de que el monasterio de San Marcos estaba servido por dos religiosos cistercienses y deseaban desampararlo.

El texto de la inscripción es éste:

////////////////////////////////////

///// ALVI • DE CARV

AIAL • PLACENTIS

EIVSDEM • FAMILIE

SAT (escudo cruzado por una banda) OR

QVE M Ꝫ

TEN ET • HI

C • PIV LTIMA

DOMVS

[....? Didacus Gundi]salvi de Carvaial, Placenti(nu)s eiusdem familie sator, quem tenet hic pia ultima domus.

Faltan en la inscripción por lo menos la palabra DIDACVS, las seis letras GVNDIS y la parte superior de SALVI. Quizá por otra inscripción lateral ó sobrepuesta, se notó que D. Diego González fué el fundador del monasterio.

Pocos Carvajales tuvieron su última morada en el templo de San Marcos; desde el principio del siglo XIV eligieron el inmediato de San Juan.

Madrid, 25 de Octubre de 1895.

JOSÉ BENAVIDES,
Correspondiente.

III.

EL EPITAFIO DE D. DIEGO GONZÁLEZ DE CARVAJAL.

Está lápida, cuyo calco nos ha presentado D. José Benavides, se puede reintegrar con la porción de ella que sacó á luz en 1627 el P. Fr. Alonso Fernández en su *Historia y antigüedades de la*

ciudad y obispado de Plasencia. En la página 36 escribe: «Enterróse en el monasterio de San Marcos, que comenzó á edificar y sus hijos prosiguieron.» Y en la 38: «Enterróse el fundador en la capilla mayor, junto á las gradas del altar, y dice el epitafio de su sepultura: *Didacus Gundisalvi de Carvaial Placentis eiusdem familiæ sator.* De las palabras del epitafio consta que Diego Gonçalez de Carvajal fué el progenitor y propagador desta familia en la ciudad de Plasencia.» El P. Fernández omitió la cláusula *Quem tenet hic pia ultima domus*, claramente alusiva al epitafio de Virgilio:

«Mantua me genuit; Calabri rapuere; *tenet nunc*
Parthenope; cecini, pascua, rura, duces.»

Apunta el P. Fernandez que D. Diego vino á Castilla desde León, acompañando á su padre D. Gonzalo González de Carvajal en servicio de Doña Berenguela, madre de San Fernando. Consta que estaba ya construído el monasterio de San Marcos en 1233, por una bula de Gregorio IX, fechada en el palacio de Letrán á 26 de Mayo de aquel año y dirigida á D. Sancho, obispo de Coria, en que le comete la defensa del convento de franciscanos de Plasencia; y da la razón, porque el obispo de esta ciudad había patrocinado á instancias de D. Diego González de Carvajal la edificación del monasterio en lugar ocasionado á la maledicencia, ó escándalo, por estar demasiado próximo al convento. Esta bula (1), que no cita el P. Fernández, demuestra que aquel convento se erigió probablemente en vida del santo fundador de la Orden seráfica († 4 Octubre, 1226). Notó, sí, el P. Fernández que don Diego, luego que murió la reina Doña Berenguela (8 Noviembre, 1246), pasó al inmediato servicio de San Fernando y se distinguió en la conquista de Sevilla. Falleció en 1253, un año después que el santo rey. Nietos suyos fueron los dos célebres hermanos Carvajales, cuyo trágico suceso en la peña de Martos había de dar á la historia pie para distinguir con el sobrenombre de *Emplazado* á D. Fernando IV de Castilla.

---

(1) Potthast, 9206.

Aunque el monasterio cisterciense de San Marcos desapareció y sus haciendas fueron adjudicadas en 1474 al convento dominicano de San Vicente Ferrer en Plasencia, todavía la iglesia se conservó y permanecía entera en 1627, según lo indica el P. Fernández. Un códice manuscrito de nuestra Biblioteca (1), titulado *Compulsa de disciplina é historia, sacada de orden de Su Magestad* (Fernando VI) *de los archivos de la ciudad de Plasencia*, declara bajo la fe de su autor, D. Asensio de Morales, que en 1753 «de la fábrica del monasterio sólo ha quedado la Hermita de San Marcos, que está en el cercado junto al convento».

Sospecho que la ruina del templo, la profanación del sepulcro y la consiguiente ruptura de su lápida epigráfica, se deben atribuir á la furia de las tropas del mariscal Soult en 1809. Si la piedra se volcare ó extrajere de su lugar, acaso descubra en su faz interior la inscripción primitiva del siglo XIII; pues lo que hoy se ve no es, ni puede ser, tal, en razón de su estilo clásico y carácter paleográfico.

En Carvajal, cerca de León, estuvo, cabe el río Bernesga, una milla al Norte del noble priorato santiagueño de San Marcos, el monasterio de monjas de San Pelayo desde el año 1148. Allí tenía la ilustre familia de los Carvajales solar antiquísimo; y así fácilmente se comprende el pensamiento de D. Diego González al fundar en Plasencia el monasterio de San Marcos, *dulce recuerdo de la patria amada*. Así también el monasterio de Santa María de Regla, cerca de Chipiona, recordaba á los Ponce de León el título propio de la catedral, que con razón se estima por la más airosa y bella de España; pues como dice un refrán antiguo: «Sevilla en grandeza, Toledo en riqueza, Compostela en fortaleza, *León en sutileza*.»

Madrid, 8 de Noviembre de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) *C* 7, fol. 354 r.

NOTICIAS.

A las seis lápidas romanas de Madrigalejo ya conocidas (Hübner, 653-655, 5294-5296) y reseñadas en el tomo x de nuestro Boletín (1), hay que añadir la siguiente, cuyo dibujo ha proporcionado á la Academia D. Julián Aldecoa, canónigo de Madrid.

C · V I B I V S
P R O C V L V S
AN·L·H·S·E·S·T·T
L · M V S S A N I A
M · F · M A V R I L
L A · D · S · F · C

C(aius) Vibius Proculus an(norum) L h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). Mussania M(arci) f(ilia) Maurilla d(e) s(uo) f(aciendum) c(uravit).

Cayo Vibio Próculo, de edad de 50 años, aquí yace. Séate la tierra ligera. Musania Maurila, hija de Marco, hizo á su costa este monumento.

El nombre *Mussania*, que tuvo la mujer de Vibio Próculo, sale por vez primera en la epigrafía española. Sirve para fijar el dudoso *Mussidia* (1718) que ocurre en Martos y que leyó Rus Puerta M · S · SID · FA. Del sobrenombre *Maurilla* quedan ejemplos en Lucena (1630), Montoro (2177) y Vilches (3257).

Estancias y viajes de Carlos V se titula el docto estudio que ha impreso y ofrecido á la Biblioteca de la Academia su correspondiente D. Manuel Foronda, cuyo ímprobo y concienzudo trabajo aprovecharán con gran fruto los estudiosos de aquel glorioso período histórico.

F. F.—A. R. V.

---

(1) Páginas 165-169, 347.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVII. Diciembre, 1895. CUADERNO VI.

INFORMES.

I.

INSCRIPTIONS BASQUES.

EMILIO HUEBNER

BEROLINOKO IRAKASTVN ETA IBEROZALE IAKITVNARI DONKITVAK.

Cette collection d'inscriptions en Langue Basque n'est pas complète, notamment pour les épitaphes. La plupart sont inédites. L'Essai de Mr. Wentworth Webster *Sur quelques inscriptions du Pays Basque et des Environs* ne se borne pas à celles qui sont en Langue Basque. Il en apporte deux inexactement transcrites. D'autres ont été imprimées dans tel ou tel livre sur le Pays Basque ou sa Langue. Mes traductions sont tout-à-fait littérales. Une lettre est souvent un mot en Basque. Celles qui s'expliquent facilement par les autres n'ont pas été traduites. Les archéologues feraient bien de protéger les plus anciennes pierres tombales Basques. Quelques-unes sont très belles.

1.

A Vitoria, derrière le maître-autel, dans la Cathédrale:

PIO BEDERATZIGARRENA AITA SANTU ERROMAN TA YSABEL BIGARRENA ERREGUIÑA ESPAÑAN CIRAN DEMBORAN ELEIZA AU CATHEDRAL IZATERA ALCHATUA IZAN ZAN MILLA ZORTZIREUN TA IRUROGUEI TA BIAN APRILAREN OGUEI TA ZORTZIAN ETA BIGARRAMUNIAN EGUIN ZUAN BERE SARRERA D. DIEGO MARIANO ALGUACIL LENDABICICO APAIZPICU VICTORIACOAC.

APAIZPICUTEGUI AU EGUITEN DUTEN VIZCAYA GUIPUZCOA TA ARAVAC ARRI AU MOLDETZEA AGUINDU ZUTEN IRURAC.

Au temps quand Pie neuf fut Saint Père à Rome, et Isabelle 2e Reine en Espagne, cette Église fut promue à être Cathédrale, le vingt-huit Avril en 1862. et le lendemain D. D. M. Alguacil, le premier Évêque de Vitoria, fit son entrée. Vizcaya, Guipuzcoa et Alava, qui font cet Évêché, ordonnèrent la gravure de (lit: le graver) *cette pierre, les trois.*

2.

Sur une maison à Elorrio pendant les fêtes célébrées en honneur de l'Évêque F. V. F. de Berrio-Ochoa y Aristi, 9 Juin 1886.

URI ONETACO SEME NOBLE FEDIAREN ERAGUIN-GUILLIARI TONKINGO MARTIRI ALTZU VALENTIN BERRIO OCHOARI.

A Valentin Berrio Ochoa, martyr puissant de Tonkin; au propagateur de la Foi, noble fils de cette ville.

3.

A Aranzazu, à l'entrée de l'Église Franciscaine:

1522—EN URTEAN AITA SAN IGNACIO ELIZA ONETAN VIRGIÑARI ERREGUZ GAU OSO EGON ZAN JESUSEN LAGUNDIA GERO BILDU ZEZAN.

Dans l'an 1522 le père St-Ignace resta toute (une) *nuit dans cette Église en prière à la Vierge à fin qu'il fondât après la Compagnie de Jésus.*

4.

A Oñate, sous un bas-relief de la Madone qu'on a placé sur une fontaine à l'extrémité de la ville:

¿ARANZAN ZU? *Vous dans l'épinière?*

5.

A Busturia, sur l'École:

D. Mel M. DE ARROTEGUI A SU PUEBLO NATAL 1886. IKASTEGI BARRIA NEURE ERRI ONARENTZAT EGIÑA.

La nouvelle école faite pour ma bonne ville.

6.

A Markina, sur une fontaine:

1. CARLOS IRUGARRENA VIZCAICO JAUN DALA MARQUINACO URIIAĆ EGUIN NAU ONELA.

2. UGARTECO ACHPEETAN DAUCAT JATORRIJA UVIDE SACONETAN ECARRI UGARIJA.

3. UR AU EDERRA ZALA ESANIC AITUBAC ALAN ARINDU DIRA NEQUE TA CASTUBAC. 4. 1788.

Charles 3 étant señor de Viscaya la ville de Markina m'a faite ainsi. Au fond des rochers d'Ugarte j'ai ma source, apportée abondante en tuyaux profonds (concaves). *Les intelligents ayant dit que cette eau est belle, ainsi les fatigues et les frais sont allégés.*

7.

A Durango, sur le piédestal d'une statue:

1. ASTARLOARI EUSKALDUNAK 1886-AN.

Les Basques à Astarloa en 1886.

2. IAYO ZAN DURANGO-N 1752-AN.

Il naquit à Durango en 1752.

3. IL-ZAN MADRIL-EN 1806-AN.

Il mourut à Madrid en 1806.

4. AL BASKOFILO ASTARLOA SUS PAISANOS 1886.

8.

A Iziar, sur le rideau devant la Madone:

ZUMAYAKO ICHASGIZONAK IZIARKO BIRJIÑARI.

Les marins (litt: *hommes de mer) de Zumaya à la Vierge d'Iziar.*

9.

A Motrico, sur le piédestal d'une statue de Churruca:

1. BIZI IZAN ZAN GUIZADIYARENTZAT: ILL ZAN SORT ERRIYAGATIK.

2. ILL ZAN OMENEZ BETERIK TRAFALGARKO GUDAN 1805—GARREN URTEKO URRILLAREN 21^{an} SAN NEPOMUCENO ZERITZAN ONTZIKO BURUZARI ZALA.

3. JAYO ZAN ERRI ONTAN 1761 URTEKO AGORRILLAREN 27^{an}.

4. GIPUZKOAKO PROBINZIAK 1865 GARREN URTEAN BATZARREAN BILDURIK BILLAFRANKAN ERABAKI ZUEN OROIKARRI AU ALCHATZEA.

Il vécut pour l'humanité, il mourut pour son pays natal. Il mourut plein de gloire dans la bataille de Trafalgar le 21 Octobre de l'année 1805me étant chef du vaisseau appelé San Juan Nepomuceno. Il naquit dans cette ville le 27 Août de l'an 1761. La Province de Guipuzcoa ayant été assemblée dans le Congrès à Villafranca dans l'année 1865e décida l'érection de ce monument.

10.

A Orio, près l'embouchure de l'Oria, sur une croix:

ERREGU EGIYOZUE IAUNGOIKOARI APAIZ D. RUFINO ENDAYA GATIK CEÑA ILL ZAN EMEN SUPITOAN 1890 GARREN UZTAILLAREN 10 EAN BERE 60 URTETAN. R. I. P. EGON ZAITEZTE PRESTATUA CERGATIK GUCHIENA USTE DEZUENIAN ETORRIKO DA IAUNGOIKOAREN SEMEA. MATT: XXIV. 44. (Il faudrait PRESTATUAK.)

Priez Dieu pour D. R. Endaya, prêtre, qui mourut ici subitement le 10 de Juillet 1890 en ses 60 ans. Soyez préparés car le fils de Dieu viendra quand vous y songez le moins.

11.

A Loyola, à l'entrée de la maison de San Ignacio, pour demander des aumônes:

ECHE SANTURACO.

Pour (la) Sainte Maison.

12.

A Azpeitia, sur les Fonts Baptismaux de l'Église:

EMENCHEN BATIATUBA NAIZ.

Ici même je fus baptisé.
C'est au-dessus d'une statuette de St-Ignace.

13.

A Azkoitia *(Atz-goitia):*
1. Sur une chapelle à la sortie de la ville, l'annonce peinte:

ERAGOZTEN-DA EMEN PELOTAN EGUITEA.

Le faire de la pelote ici est défendu.
Pelotan équivaut à *pelotaren.*

2. Sur une fabrique, l'annonce peinte:

DEBEKATUA DAGO ONERACO SARRERA.

L'entrée pour ici est défendue.

14.

A Villareal (Zumárraga), sur le piédestal de la statue d'Iparraguirre:

IOSÉ MARIA IPARRAGUIRRERI BERE IAYOTERRIAK, EUSKALERRI GUZTIAK, BAI TA ERE ERBESTEETAN SAKABANATUTAKO EUSKALDUNAK ESKEINTZEN DIOTE OROIPEN AU MDCCCLXXXX.

A J. M. Iparraguirre sa ville natale, le pays Basque entier, oui et aussi les Basques dispersés dans les autres pays offrent ce monument, 1890.

15.

A San Sebastian (Donostia).
1. Sur une fontaine près la gare pour Zarauz:
OSASUN ITURRIA. *La fontaine (de) santé.*

2. Sur la grande porte du cimetière:

LASTER ESANGO DA ZUENGATIK ESATEN OI DANA ORAIN GU GATIK: ¡¡ILL ZIRAN!!

Bientôt sera dit pour vous ce qui se dit habituellement à présent pour nous: ils étaient morts.

3. Dans le cimetière, composée par Don J. G. Oregi:

JAUNARENGANUNTZ ABIA-BANAIZ OGUEI TA IRU URTEKIN, ANAI-ARREBAC AMA GAJOA ARREN EZ AZTU NIREKIN IRASTORZA TA TAPIA ZIRAN NERE DEITURA BICOITZA, YZENA BERRIZ RUPERTA ETA YLL NINTZAN ILLA MAYATZA 1888.

Si je suis partie vers le Seigneur avec 23 ans, *frères et sœurs*, *pauvre mère*, *de grâce ne m'oubliez pas. Irastorza y Tapia étaient mon nom de famille double*, *mais mon nom Ruperta. Le mois quand je suis morte Mai 1888. (Nirekin=avec moi*, est il correcte avec *aztu?)*

L'inscription sur le tombeau de la famille de l'abbé Oregi a été publiée dans la Revue *Euskal-Erria.*

4. Dans le cimetière:

ZORIONEKOAK JAINKOAGAN ILTZEN DIRANAK. ARZÁC ETA ALBERDI-REN FAMILIA. R. I. P. 1879.

ARZÁC ETA ALBERDI-REN ECHADIKO MIRABE ANZIÑATAR (1) BETI LEIALAK R. I. P. 1879.

Invétérés (?) *toujours fidèles serviteurs de la famille d'Arzac y Alberdi. Bienheureux ceux qui meurent en Dieu. La famille d'Arzac y Alberdi.*

Sur le revers: ZORIONEKOAK JAINKOAGAN ILTZEN DIRANAK. ARZÁC ETA ALBERDIREN FAMILIA. R. I. P. 1879.

5. Dans le cimetière: PORTUECHECUAC GUIÑAN.

Nous étions ceux de la maison de Portu.

6. Dans le cimetière, sur le tombeau du poète Indalicio Bizkarondo, audessous de son buste en bas-relief:

---

(1) Esta palabra no se encuentra en los Diccionarios. Tal vez sea *anciano.*

¡BILINCH!
DONOSTI MAITE ONTAN ZURE
BERSOAK ENTZUN GENITUENOK
ESANGENEZAKE JAUNAREN
MISERICORDIAK KANTATZERA
JOAN Z.ÑAN EZKEROZTIK
ZERUA BERA GOZOAGOA
IZANGO DALA.

Bilinch! nous-autres qui avons entendu vos versets dans cette chère Donostia, nous pourrions dire que depuis que vous êtes allé à chanter les miséricordes du Seigneur le Ciel lui-même sera plus agréable.

7. Sur la devanture d'une boutique de barbier; 3 San Geronimo: BIZARTEGIA TA ILLE-APAINKETA.

Lugar de barbas y de ornamentación de cabellos.

(El profesor D. José Gaspar de Oregi dice: «¡Es de Arzac y disparatadamente! en lugar de Bizar-ken-degi eta ille-apain-tegi.» Il a raison. Mais le basque du XIX[e] siècle est souvent barbare et bizarre.)

8. Sur le socle de la statue d'Oquendo:

ITSAS-AGINTARI ARGIDOTAR
FEDE BIZIKO KRISTAU
BERE ETSAYAK GARAITEZGARRIA AITORTUTAKO
ANTONIO OKENDO-KOARI
ALCHATZEN DIO AMORIOZKO OROIPEN AU
SEME AIÑ GOITITUAREN ONRAZ POZTURIK
DONOSTIAKO URIAK.
JAYO ZAN MDLXXVII-AN
ILL ZAN MDCXL-AN

A l'illustre Amiral Antonio Oquendo que ses ennemis confessaient être l'invincible, Chrétien de vive foi, la Cité de Donostia érige avec joie ce monument affectueux en l'honneur d'un fils si exalté. Il naquit en 1577. Il mourut en 1640 (1).

---

(1) On attribue cette inscription à Don Carmelo de Echegaray.

16.

A Renteria, à l'entrée du cimetière:

LASTER ESANGO DA ZUEN GATIC ESATEN OI DANA ORAIN GUGATIK YLL ZIRAN.

Bientôt se dira à propos de vous ce qui se dit habituellement pour nous «Ils étaient morts.»

17.

A Guadalupe, près la chapelle de Notre Dame, sur une croix:

GUADALUPECOAC ONGI ETORRI 1884.

Gens de Guadalupe bien venus.

18.

Près d'Hendaya, au château d'Abbadia, à côté de la porte:

EZ IKUSI EZ IKASI.

Pas vu pas appris.

On trouve cette espèce de jeu de mots dans plusieurs vieux livres Basques, e. g. ceux qui portent les numéros 93. a. et 235 dans la Bibliographie de la Langue Basque (1891), et dans Nº 91 *Euskeraren Berri Onac:* par A. Cardaberaz (Pamplona, 1761).

19.

Au château d'Urtubia, sur la cheminée de la salle à manger:

BILLTZEN BEROTZEN BOZTEN.

Se réunissant, se chauffant, se réjouissant.

Je n'ai pas vu cette inscription (près d'Urruña).

20.

A Zubiburu (Ciboure) peinte sur un mur: (disparue depuis 1893).

HEMEN SALTZEN DA KHISU GIZENA LURREN ONTZEKO HIRUR LIBERA ETA HERDI HIRUR EHUN LITRAKO BARRIKA.

Ici se vend la chaux grasse pour bonifier terre, trois francs et demi la barrique de trois cents litres.

21.

A St-Jean de Luz (Donibane Lohizun).

1. Sur le piédestal de la statue de la Ste Vierge près la gare:

(A) GURE AMA MAITEARI ON-EGINEN OROIKARRI-TIRSO DE OLAZABAL RAMONA DE EULATE.

(B) 40 EGUNECO BARKAMENDUA AGUR MARI (sic pour *Maria)* BAT ERRATIAREKIN-BAIONACO APEZPIKUAK.

(C) 1892 — GARREN URTEAN. ATE FRAYSSE SCULPTEUR BAYONNE 1892.

A notre chère Mère reconnaissance de bienfaits. Indulgence de 40 jours en disant (lit: *avec le dire) un Ave Maria*, *par l'Évêque de Bayonne*, *dans l'année 1892me.*

2. Dans la niche des fonts baptismaux à l'Église:

HEMEN GARBITUA SAINDUTUA ZARE, HEMEN EGINA JESU KRISTOREN ANAIA, JAINKOAREN HAUR MAITEA.

Ici vous êtes purifié, *sanctifié*, *ici fait le frère de Jésus Christ (et) le cher enfant de Dieu.*

3. Sur une borne à l'entrée de la ville vers l'Est.

HENDAYA BIRIATOU 200 TOISES.

4. Sur la maison n° XI de la Rue St-Jacques le pentamètre rimé:

GVTIREQVIN BAQVEA CERVTIK VRRE MEA. E. HIRIGOITY. G. HARANEDER 1669.

La paix avec peu (est une) mine d'or de ciel.

(A comparer l'inscription de Baigorri et celle-ci à Hendaya, *Peu et Paix.)*

5. Dans le cimetière:

KHURUTCEA GURE INDARRA ETA ESPERANTZA GOYETCHE BAÏTACO HOBIA.

La Croix notre force et espérance. Le tombeau de la maison de Goyetche (= maison sur la hauteur) (1).

6. Dans le porche de l'Église une inscription de l'an 1573 porte le mot MARIATOA = *La petite Marie.*

22.

A Getaria, en France.

1. Sur les Fonts Baptismaux:

BATHAIOAC EGITEN GAITU GIRISTINO IAINCOAREN ETA ELIZAREN UME.

Le Baptême nous fait Chrétiens, enfants de Dieu et de l'Église.

2. Sur la Croix de la falaise:

(A) GURUTZE SAINDUA BEGUIRA ZAITZU MARINELAC.

(B) GUETHARY 1881.

(C) O SAINTE CROIX PROTEGEZ LES MARINS. (C'est la traduction du Basque.) PATER. AVE. 40 JOURS INDULG.

(D) SOUVENIR DE LA FAMILLE DE ANDUAGA.

23.

A Bidarte, dans l'église, sur un tronc aux aumônes:

1. SACRAMENDU SAINDUARENTZAT.

Pour le Saint Sacrament.

Sur un autre:

2. PURGATORIOCOENTZAT.

Pour ceux de Purgatoire.

24.

A Biarritz (Miarritze), sur la maison 5 Place de L'Atalaye:

NVN. ENE. CHOÇO HAN. ENE. GOCHO.

Où (est) mon petit coin là (est) mon plaisir.

---

(1) *Eche*, *etche*, *etshe*, *etsi*, «*esse* (Campanaga)», *maison*, n'est que le radical qui signifie *fermer*, *clore*, *enfermer*, *barrer*, *ceindre*. Son sens propre est *enclos*.

25.

A Arbona, dans le cimetière:

URTHARRILAREN 19 AN 1881 AN AMA ONA BETHI ERREGRETATUCO ZAITUGU.

Le 19 Janvier en 1881. Bonne mère nous vous regretterons toujours.

26.

A Arrangoitze. (Ascensión de la vallée.) cf: *Berazkoitz.*

1. Sur une croix au bord de la route de Bassussarry:

IHS PAX! AGUR

GURUTZE SAINDUA
GURE ESPERANZA
BAKHARRA!
1893co MISIONEAREN
ORHOITZAPENA

Ave Sancta Crux Spes unica nostra. Le souvenir de la mission de 1893.

2. Sur le beffroi de l'église, audessous de l'image du Baptiste.

JONDONI JOANI BAPTISTA GURE PATROIN SAINDUA OTHOITZ EGIZU GURETZAT 1892.

St Jean Baptiste notre saint patron priez pour nous.

3. Dans le cimetière, sur des croix:

ACOTZLARRÉ ÉTCHÉBÉRRICO HIL HARRIAC.

4. HAGOSTETCHEVERRICO ILLARIA BICIAC ORHOIT HILTCE.

5. LOSTEENIA ETCHIA.

6. Sur des dalles:

HEMEN DAGO CATHERINE HIRIART LOSTEENECO ANDREA 1892an HILA 84 URTHETAN OTHOITZ-EGIZUE HARENTZAT.

7. HEMEN DAGO CATHERINE JUZAN HEMÉRÉTZIGARREN URTHEAN HILA MAIATZAREN HAMASEIAN 1892 OTHOITZ EGIZUE HARÉNTZAT.

8. HEMEN DAGO JEAN PIERRE BEAUFILS 1823an ERREAROAREN LEHENEAN SORTUA 1876an HILA APHIRILAREN LEHENEAN OTOITZ EGIZUE HARENTZAT.

9. AH ÇUEC HEMEN PASATCEN ÇARETENAC ERREQUERITCEN ÇAITUSTEGU OTHOITZ EGUITEAZ MICHEL GARRIN ETA MADALEN BEOLA SALACO JAUN ANDRE ÇIRENEN ARIMEN ERREPAUSUARENÇAT.

Ah vous qui passez ici vous êtes adjurés du faire prière pour le repos des âmes de ceux qui furent Monsieur Dame M. G. et M. B. de Sala!

27.

A Surayde (sic en 1711), dans le cimetière, sur des dalles:

1. PIERRES DESAB ALLOA ARTECO IAVNA.

2. HEMEN PAUSATCEN DA JERÔME GARAT LUCUCO JAUN CENA ERREAROAREN 23an HILA 53 URTHETAN 1886 OTHOITZ EGUIÇUE HARENTÇAT.

3. SEPULTURE HEMEN PAUSATUIA DA MARIA DARTHAGUIETEN GORPHUTÇA BEHOLACO ANDERIA BATISTA HARANEN ESPOSA HILA USTAILAREN HAMEACAN (sic) 1838. REQUISCAT (sic) IN PACE.

28.

A Azkain (=*Atz-gain*, selon Inchauspe), sur le pavé de l'Église:

1. CETHABERENECO THONBATIC HUNARAINOCOAC ASCAIN ERROTACOAC DIRA.

Depuis le tombeau de Cetaberene ceux (qui arrivent) jusqu'ici. sont du moulin d'Azkain.

2. HAV DA THOMBA MIGVEL D'ARRAIOAGA AZCAINGO INDIANO IAVNARENA HILLA OCTOBREREN 22 † 1651.

Celle-ci est la tombe de Monsieur Michel d'Arraioaga d'Azkain, qui avait été en Amérique. Mort le 22 Octobre 1651.

3. ROBERT PETIT CHANGORENECO YAUNA HILLA OXAIL 22, 1836.

Le Sieur R. Petit de Changorene (est) mort le 22 Février 1836.

4. SEPULTURA IOANNIS 1671 D'ETCHEGARAI HAURTIPIARENECO ETCHEAREN.

La sépulture de Jean d'Etchegaray de la maison d'Haurtipiarene.

5. BARRENDEGUY CETHABENIA. 1839.

6. Imparfaitement lisible:

ARI ETA EMPLEGATV DIRE RETAVLAREN EGVITECO AGVERI DEN BEÇALA 1809 OYHAN INDIANOARENECO ETCHE O ETA MILLA...

...et ont été employés pour faire le rétable comme il est manifeste ...et mille.

7. MIGVEL D'OLHAGARAY 1674 SEMPERE OLHAGARAICO SEPVLTVRA.

8. HAV DA TOMBA ET-CHARECO A 1667 IX. Ceci est le tombeau.

9. MIGUEL URTHIAREMECO SEPULTURA 1653.

Dans le cimetière:

10. CREDO. SACERDOS IN ETERNUM PANEM ET VINUM OBTULIT. HEMEN DAGO ESTEBEN LAPEYRE APHEZA DIOELA SINHESTEN DUT HARAGIAREN PIZTEAN. OTHOITZ ELGARRENTZAT.

Je crois. Prêtre pour l'éternité il a offert le pain et le vin. Ci gît le prêtre Etienne Lapeyre disant: « Je crois dans la résurrection de la chair. Priez l'un pour l'autre.»

L'auteur du célèbre livre *Sinhesten dut* a été trouvé mort de brûlures dans sa résidence à l'asyle des vieillards, Bayonne.

11. O GURUTCIA GURE SALBAMENDUA HEMEN PHISTE GLORIOSAREN ESPERANTÇAN ETÇANA DA GRÉGOIRE GALHARRAGUE ASCAINGO BICARIOA INGOITICO SEMEA HILLA HOIGOI ETA HAMAR URTETAN. OTHOIZ BAT GANDENARENTÇAT.

O croix notre salut! Ici est déposé dans l'espoir de la résurrection glorieuse. G. Galharrague le vicaire d'Azkain, le fils d'Ingoiti mort à 23 ans. Une prière pour celui qui est parti.

12. HARANEDER HEMEN DAUDE BATISTA HEUTY HILA 1857 AN 62 URTHETAN MARIA SOUGARRET HAREN EMAZTIA HILA 1877 AN 82 URTHETAN.

Haraneder (belle vallée) ici restent B. Heuty mort en 1857 à 62 ans M. Sougarret sa femme morte en 1877 à 82 ans.

13. 1862. HENDAIA, ASCAIN, VRRIÑA, HAU DA ORROITZAPENA HIRUR (1) ELIZENA. LAFARGUE DA HEMEN, ERROZUE AMEN HENDAIAN SORTHU ZEN, URRUN ABERASTU, UNGITASUNA ZER DEN EZDU EZAGUTU BAINAN BIZIZ HILZECO, HIL DA BIZITZECO: EMAITZAC HOR BAHI ZER ZUKEIEN NAHI.

Hendaye, Azkain, Urrugne. Ceci est le monument (souvenir) des trois églises. Lafargue est ici. Dites lui Amen. Il naquit à Hendaye. S'étant enrichi au lointain il n'a pas connu ce que c'est le bonheur, mais vivant pour mourir il est mort pour vivre. (Ses) donations (sont) là (en) gage (de ce) qu'il aurait voulu (2).

14. PRESENTACO TOMBA HARRI HAU DA MARTIN DELARRALDERENA CEINETAN EHORCIA BAITA MARIA DAGUERRE HAREN EMAZTEA HILLA MARCHOAREN 15, 1640.

Cette présente pierre (de) tombe est celle de M. Delarralde dans laquelle est ensevelie M. Daguerre sa femme morte le 14 de Mars, 1640. (Tomba-harri, en anglais *tomb-stone.)*

15. BARGAINECO TONBA. *Tombe de Bargain.*

16. Dans le cimetière:

HIRIBARREN (3) ZUITZART BERNAT DEITZEN ZENA AINGERUARI BEHA HEMEN DA ETZANA AN KAS HAREN ARIMA BADA BEHARRETAN EZ ZAZUELA AHANTZ ZUEN OTHOITZETAN 1867.

Celui qui fut appelé Bernard H. Z. est déposé ici, attendant l'ange. En cas que son âme soit en besoin ne l'oubliez pas dans vos prières.

17. GORITCHORENECOA.

Celui de la propriété (maison) de Goritcho.

18. LAMBERT BAITA. *La maison de Lambert.*

---

(1) La pierre porte *hitur. Hendaia* signifie selon Araquiztain (1746) *pala.*

(2) C'est ainsi que le Révd Père Dom Basile Joannategi explique la dernière partie de cette inscription qui n'est pas du tout commode. Madame Sougarret qui habite la maison où M. Lafargue est mort dit qu'il a légué 6.000 francs à chacune des églises nommées, et que l'inscription a été composée par l'abbé J. M. Hiribarren, auteur d'un Dictionnaire Basque inédit.

(3) Orig: *HIRIBARRLN. an kas* est un gallicisme intolérable.

19. Deux tombeaux portent ERRIENTA BAITA.

Maison de l'Instituteur.

(Baita signifie maison dans quelques dialectes du Nord d'Italie et en Slovène. *Ene = mien* s'emploie pour *propriété, maison.)*

20. Deux tombeaux (l'un de 1838) portent

OLHABERRIETACO ERROTACOA.

Celui du moulin de l'endroit des nouvelles usines.

21. IESUS MARIA INGOITICO THOMBA. *Tombe d'Ingoiti.*

22. INGOITICOA. *Celui d'Ingoiti.*

Dans l'intérieur de l'église il y a des tombeaux avec des inscriptions en Français de 1599, 1620, 1649; en Latin de 1648, 1653, 1657. Ces inscriptions par leur forme rappellent celles des églises du Département de la Manche. Il y en a une en Français dans le cimetière de l'an 1599 où, comme dans une de celles de l'intérieur, on remarque l'expression *a esté décédé*.

29.

A St-Pée sur Nivelle, à l'entrée de l'Église:

AH' ÇUEC HEMEN PASSATCEN ÇARETENAC ERREQUERRITUAC ÇARETE OTHOITZ EGUIN DEÇAÇUEN IEANNETA DUHALDE SEMPERECO NESCATCHEN CONGREGACIONECO LEHENBICICO SUPERIORAREN ARIMARENÇAT HILA ABENDOAREN 6, 1835.

Ah! vous qui passez ici, vous êtes suppliés que vous fassiez prière pour l'âme de la première supérieure de la congrégation des filles de St-Pée J. Duhalde, morte le 6 Déc. 1835.

Le cimetière en contient 4 ou 5 d'un type très vulgaire.

30.

A Sara.

1. Dans l'Église, sur le pavé:

(A) IHALARRE HAROZARENECO IARLECHUA 1723.

Lieu d'asseoir de Ihalarre d'Harozarene.

(B) BICHIRENECO IAR LECHUA. 1707.

Lieu d'asseoir de Bichirene.

(C) HARIZMENDICO YAR LECHUA 1824.

Lieu d'asseoir d'Harizmendi (1).

(D) ORAI DEN SERORAREN ETA IÇANEN DIRENEN IAR LECUA ETA SEPULTURA HAUTATUA.

Lieu d'asseoir et sépulture choisie de la sœur qui est à présent et de celles qui seront.

(Le commencement de cette inscription est caché par le pavé en bois du sanctuaire.)

(E) Sur le tombeau du grand Axular:

MONUMENT DE MESSIEURS DAXULAR ONCLE ET NEPHVEV DIGNES CURES DE CE LIEU. DESCEDERENT EN L'AN 1644 et 1653.

(F) Au dessus, sur le mur:

PEDRO AXULAR, EUSKALDUN IZCRIBATZALLETATIK IZTUN EDERRENARI, NI, LUIS LUZIANO BONAPARTE, EUSKARAZALEAK AU IPIÑI NION. EZ DAGO ATSEDANIK TA ODEI GABE EGUNIK ZERUETAN BAIZIK. 1865.

Au plus beau styliste des écrivains Basques Pierre Axular moi L. L. Bonaparte le bascophile j'ai placé ceci. Il n'y a pas de repos ni de jour sans nuage sinon au ciel.

(G) Sur le plafond de l'Église à l'extrémité Occidentale:

ONGI EGUIN HARITZMENDICO JAUNAREN LURRETIC DOALA CERURAT 1877.

Bienfait du Seigneur d'Aritzmendi en allant de la terre au ciel.

2. Sur le clocher de l'Église:

OREN GUCIEK DUTE GIZONA KOLPATZEN ASKENEKOAK DU HOBIRA IGORTZEN.

Toutes les heures frappent l'homme: la dernière l'envoie à tombe.

(C'est une traduction de l'inscription latine de l'église d'Urru-

---

(1) Le basque *lechu*, lieu, vient probablement, comme le breton *lech*, du latin *locus*

ña. M. Pierre Goyetche, l'ancien maire de Sare, qui écrivit le verbe Labourdin pour le Prince L. L. Bonaparte, l'a fait mettre ici.)

3. Sur le fronton de pelote peinte:

DEBEKATUA DA BLEKA HARITCEA.

L'agir (jouer) à blé est défendu.

4. Sur une chapelle près de la frontière par le chemin de Bera:

EGUIZU ZUC MARIA GUGATIC ERREGU ERIOTZACO ORDUAN EZGAITECEN GALDU.

O vous Marie faites prière pour nous que nous ne soyons pas perdus à l'heure de la mort.

5. Chez la veuve du poète Augustin Echeberri, sur le plateau d'un service à thé:

ORHOITZAPENA HUGO SCHUCHARDTEK AUGUSTIN ETCHEBERRI BERE NAGUSI ESKUARAREN IRAKUSTAILEARI GRAZEN 1887.

Souvenir (donné par) H. Schuchardt à A. Etcheberri son principal maître du Basque. A Graz.

6. Sur la façade de la Mairie:

SARARI BALHOREAREN ETA LEYALTASSVNAREN SARÍA EMANA LVIS XIV 1693.

A Sara la Récompense de la Loyauté et de la Valeur (la) donnée (par) Louis 14.

7. Sur une maison:

MENDIONDOCO SEMEC HARIZMENDI APEZAC MARIA IHS 1660.

Les fils de M. Le prêtre H. (m'ont fait).

31.

1. A Ainhoua, sur le fronton de pelote, peinte:

1849 DEBECATUA DA PLEKA HARITCEA.

L'agir (jouer) à blé est défendu.

2. Sur une vieille borne à côté du fronton: AINHOUA. 1200. T.

3. Dans le cimetière, sur le socle d'une croix :

23 x^bre 1892. J. B. ITHURRIA. BI URTHEZ GURE ERRETOR (1) IZANARI ADICHKIDIEN ORROITZAPENA. AITA ONA ZAUDE GUREKIN.

A celui (qui) fut pendant (litt: *par) deux an notre recteur le souvenir des amis: (le) bon père demeurez avec nous.*

4. Sur une dalle:

PIPIENECO HIL-HARRIA.

5. Sur une autre:

HEMEN DA EHORTZIA CATALIN SALABERRY DE QUIRNU HILA 88 URTETAN.

6. Sur une croix :

BERNARDO SALABERRY-REN ORROITZAPENETAN HILA 85 URTETAN.

7. Un écriteau sur la 1e maison à gauche en entrant par la route d'URDAZUBI porte les mots:

PERMISIONERIK GABE DEBEKATUA DA HEMEN PILOTAN HAITZEA.

Sans permission l'agir à la pelote ici est prohibé. Haitzea forme vulgaire d'*Haritzea*.

32.

A Ezpeleta.

1. Sur le tombeau de celui qui traduisit toute la Bible en Labourdin:

Jean Pierre Duvoisin, Capitaine des Douanes (en retraite), homme de lettres, Chevalier de la Légion d'Honneur décédé le 30 Janvier 1891 à l'âge de 80 ans.

On se demande pourquoi cette inscription n'a pas été rédigée en Basque.

2. Sur le four de la maison Berho, chez la sœur du Révd Père David:

NAHI BALIN BADUC BICI LUZAKI EZ NEZAÇALA SOBERA ACKHI.

Si tu veux vivre longtemps ne me fatigues pas souvent.

---

(1) La pierre porte *Errotor* par erreur.

Je dois la connaissance de cette inscription à l'amabilité de M. Léon Nogues de Donibane Lohizun. *(sobera,* litt: *trop.)*

33.

A Uztaritze, dans le cimetière:

(A) BETCHIRY BAÏTACOAC. BICIAC ORHOIT HILEZ. EGUN GURE ALDIA, BIHAR (1) ÇUENA.

Ceux de la maison Betchiry. Vivants souvenez vous des morts. Aujourd'hui notre tour, demain le vôtre.

(B) GALHARRETENECO HIL-HARRIA.

Pierre tombale de Galharretene.

34.

A Halzou (contraction d'*Haltz-zou, abondant en aulnes).*

1. Dans le cimetière:

80 EGUNEN INDULGEN.[a] THUMBA HUNEN AITCINEAN (2) ERRAITEN DEN GURÉ AITA BAKHOTCHARENTÇAT.

80 jours d'indulgence pour chaque Pater noster qui se dira devant ce tombeau.

2. PLANZANZACO HIL HARRIA.

3. Sur le fronton de pelote:

EGINA 1833. *(Le) fait.*

Bilbao, le 9 Novembre 1895.

EDWARD SPENCER DODGSON.

---

(1) La pierre porte *bhiar*.

(2) On prononce généralement *aintzinean*.

II.

EL MONASTERIO DE SANTA CLARA EN BARCELONA. BULAS INÉDITAS DE ALEJANDRO IV, URBANO IV, CLEMENTE IV, BONIFACIO VIII Y JUAN XXII.

El archivo del monasterio ha perdido una página muy notable. La cita el P. Mateo Aymerich (1) al efecto de expurgar el texto de las Cortes de Lérida que celebró D. Jaime *el Conquistador* en 1257, á 4 de Abril. En ese texto introdujo Balucio (2) un *Alberto* que embrolla la serie del episcopologio barcelonés; pero los antiguos códices manuscritos, que ha consultado la Comisión de nuestra Academia para la edición de las *Cortes de Cataluña*, patentizan unánimes el error del editor francés, porque escriben *Ar(naldus) Barchinonensis.*

Fué D. Arnaldo de Gurb insigne protector del monasterio de Santa Clara (3). Era arcediano de la catedral cuando, por muerte (28 Marzo, 1252) del obispo D. Pedro de Centelles, obtuvo Don Arnaldo la gobernación de la *Sede vacante*, que no tardó en ocupar, como lo prueba la donación de ciertas casas en Valencia que le hizo el rey D. Jaime á 3 de Marzo de 1253. Los documentos **(33-39)** del año 1255, que arriba expuse (4), manifiestan cómo acrecentó en su ciudad y diócesis el culto de San Antonio de Padua, titular de la iglesia del monasterio; en el cual, no obstante su estrecha clausura, podía penetrar tres veces al año, autorizado para ello por dispensación pontificia. Sobrevino la canonización de Santa Clara (25 Septiembre, 1255), cuya primera fiesta en toda la cristiandad había de celebrarse á 12 de Agosto

(1) *Nomina et acta episcoporum Barcinonensium*, *binis libris comprehensa atque ad Historiae et Chronologiae rationem revocata*, p. 354. Barcelona, 1760.

(2) *Marca hispanica*, columna 1441.

(3) BOLETÍN, tomo XXVII, p. 286.—San Andrés de Gurb, su villa natal, dista media legua de la ciudad de Vich.

(4) *Ibidem*, p. 309-312.

del año siguiente, y con singular brillo en Barcelona por la Comunidad, que regía Sor Inés, sobrina de la Santa; y así no es maravilla que D. Arnaldo de Gurb y su Cabildo se moviesen luego y determinasen con justa equidad á suscribir el pacto, que indica el P. Aymerich (1); y es el siguiente, cuyo paradero ha indagado y felizmente descubierto, remitiéndome copia hecha por el Dr. Puig, el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Jaime Catalá, actnal obispo de Barcelona y digno correspondiente de esta Real Academia.

40.

Barcelona, 30 de Mayo de 1256. Pacto que hicieron el obispo D. Arnaldo de Gurb y su Cabildo con la abadesa Doña Inés de Peranda y su Comunidad sobre el servicio de una misa diaria en la iglesia del monasterio, destinando para ello la manda ó legado del difunto Juan Corretger.—Archivo de la catedral de Barcelona, *liber I antiquitatum*, fol. 270, núm. 725.

Cum Johannes quondam Corrigiarii in sua ultima voluntate ordinasset et mandavisset quod de bonis suis unus pauper institueretur per manumissores suos, qui perpetuo simul cum aliis pauperibus reficeretur, pro salute anime sue, in refectorio ecclesie barchinonensis; et manumissores ipsi assignassent et deputassent quatuordecim morabatinos mensuales pro refectione dicti pauperis facienda, et redditus qui deberent emi de centum morabatinis, quos poncius de alesto tenet in auro, cum deberent deputari et assignari simul cum dictis quatuordecim aureis censualibus pro dicti refectione pauperis; Domina Agnes abbatissa domus sancti Antonii, ordinis sancti Damiani, et conventus eiusdem suplicarunt, et instanter per multos bonos homines barchinone, et specialiter per poncium de alesto et petrum romei manumissores testamenti dicti Johannis, peti et supplicare fecerunt a nobis A(rnaldo) dei gratia episcopo et capitulo barchinone, ut, cum

(1) «Primus est Arnaldus, cujus tamquam viventis et Barcinonensem Ecclesiam gubernantis fit mentio in scriptura autographa, asservata in Archio Curiæ Episcopalis Barcinonensis, exarata 3 kal. Julii *(corr.* Junii) anni 1256.»

ipse propter nimiam paupertatem suam non habeant unde unum, qui in earum ecclesia deserviat et celebret, tenere valeant sacerdotem, decetero hos redditus et possessiones iam emptos et qui emi debent de centum aureis antedictis, quadam compensatione helemosine, ad sacrificium scilicet assignare et deputare deberemus uni sacerdoti, cum perpetuo, cum hiis que ipse in sustentationem ipsius adiungerent, continue diebus singulis pro salute anime dicti johannis corrigiarii in earum ecclesia celebraret, et missas et orationes una cum ipsis.

Licet igitur valde difficile, immo perdurum, videatur ut institutio facta in ecclesia Barchinonensi racione aliqua invalidetur et quod aliquatenus instituatur contra hoc quod per testatorem ordinatum est; quia tamen presumi debet quod testator id sensit quod illud inde fieret quod magis ad salutem anime expediret, nec institutio facta de paupere iamdicto in ecclesia barchinonensi sit ita stricte accipienda et servanda, quomodocumque, ut honor ipsius ecclesie pauperum dominarum pereat, aut precibus earum hominum, seu salute anime ipsius Johannis, ex toto debeat anteferri; nos A(rnaldus) dei gratia Episcopus et Capitulum antedictum, attendentes fore longe melius et salubrius anime dicti Johannis ut in iugi altaris sacrificio et continuis orationibus dominarum pro remedio anime ipsius domino deo preces fiant quam sit institutio, que et est, unici sufficiens pauperis antedicti; redditus predictos et possessiones, tam emptos quam emendos, de centum aureis antedictis cum omni iure suo de assensu et voluntate dominorum Poncii de alesto et P(etri) romei, manumissorum predicti Johannis, concedimus et assignamus irrevocabiliter et deputamus ad sustentationem unius sacerdotis, qui ea perpetuo continue cum hiis que adauxerint teneat, et qui assidue et singulis diebus celebret pro anima Johannis prefati in ecclesia earumdem. Quem sacerdotem, si vel domine per duos menses cessaverint aliquo tempore tenere, vel si forsitan nomen ipsius Johannis non tenerent ibidem, vel cessaret nisi ex causa licita et honesta a celebratione missarum, nos vel successores nostris quando illa contingerent vel aliqua de predictis, possimus predictos redditus et possessiones sine contradictione cuiusquam in usum elemosine et refectionem pauperis vel pauperum

revocare. Ipse autem domine semper teneantur nobis vel successoribus nostris dictum sacerdotem presentialiter ostendere quando fuerint requisite, ne dictus sacerdos ullo unquam tempore valeat deperire.

Hoc itaque dicta Agnes abbatissa et conventus predictus, suscipientes hanc liberalitatem a vobis, domino A(rnaldo) dei gratia episcopo et capitulo barchinonensi, promittimus firmiter, per nos que presentes sumus et que future sunt in venturo, vobis et successoribus vestris tenere perpetuo et continue unum sacerdotem, qui cotidie celebret in ecclesia nostra pro anima predicti Johannis. Quem sacerdotem si cessaverimus per duos menses aliquo tempore tenere, vel si forsitan nomen ipsius Johannis non teneremus ibidem, vel si ipse sacerdos cessaret nisi ex causa licita et honesta a celebratione misse, vos vel successores vestri, quando illa contingerent vel aliqua de predictis, possitis predictos redditus et possessiones sine contradictione cuiusquam in usum elemosine et refectionem pauperis vel pauperum revocare. Et nos predicte domine, teneamur semper vobis et successoribus vestris dictum sacerdotem presentialiter hostendere quandocunque [simus] aut fuerimus requisite, ne dictus sacerdos ullo tempore unquam valeat deperire.

Actum est hoc Tertio kalendas Junii anno domini millesimo cc.° Quinquagesimo sexto.

Ego A(rnaldus) Barchinonensis episcopus subscribo.— Sig ✠ num F(errarii) de lauro barchinonensis sacriste.— Sig + num magistri Hugonis de turri decani.— Sig ✠ num Hugonis de sprell precentoris. — Sig ✠ num magistri R(amundi) barchinonensis canonici, qui hoc firmo sub signo communi, eo quod nimia senectute oppressus non possum firmare manu propria ut consuevi.— Sig ✠ num [R.] de monte signo, barchinonensis canonici. — Sig + num petri de insula barchinonensis canonici.— [Sig + num] Pastoris archidiaconi de monte catheno.—Ego A. de bucho canonicus barchinonensis subscribo.— Sig ✠ num A. de sparegaria.— Sig + num Petri de meserata barchinonensis canonici.—Ego G. de rosanis subscribo:— Sig + num ferrarii de torrente malo canonici ecclesie barchinonensis.—Signum S. scriptoris, barchinonensis canonici.—Ego ✠ salvator, barchinonen-

sis canonicus subscribo.—Sig+num bernardi de sancto fausto (1) canonici et ebdomadarii.— Sig ✠ num petri de arenis barchinonensis canonici.— Sig + num A. de cloquerio canonici barchinonensis et statoris domini Regis.— Sig + num Arnaldi de pax canonici barchinonensis.— Sig + num P. de Olivella barchinonensis canonici.— Sig + num Bertrandi delfini.— [Sig + num] Vilelmi de Olorda barchinonensis canonici:— Sig ✠ num *per* (2) arberti barchinonensis canonici.— Sig + num [A] de picalcherio.

Sig ✠ num domine Agnetis Abbatisse domus sancti Antonii. — Sig + num Ermesendis de cartiliano.— Sig + num Saurine de Querol.— Sig ✠ num Agnetis de villafrancha.— Sig ✠ num Agnetis de Turno.— Sig ✠ num Dulcie de Jaca.— Sig ✠ num Andrea.— Sig ✠ num laurencie; monialium dicti monasterii sancti Antonii, que hoc laudamus et firmamus.

Sig ✠ num Petri romei.— Sig + num poncii de alesto.— Sig ✠ num petri marchi scriptoris testis.— Sig ✠ num petri vives notarii et testis.

Sig + num marchi publici barchinonensis notarii, qui hoc scribi fecit et clausit cum litteris emendatis in prima linea et in secunda, ubi dicitur *quatuordecimo;* et in VIII ubi scribitur *dei* et apponitur *vobis;* et in IX ubi scribitur *suo;* et en XV ubi scribitur *vestris;* die et anno quo supra.

Los nombres de las religiosas, que siguen al de la abadesa, distan mucho de llenar el número de la Comunidad, que no podía bajar de 12. En tanta penuria de documentos, sólo hasta hoy conocíamos, además del nombre de la abadesa, los de Sor Clara de Asís, María de Pisa, Guillerma de Poliñá y Berenguela de Antich. Las tres últimas no llegan más acá del año 1237. En 1255, al pie del pacto, que se acaba de ver, pusieron sus firmas Ermesinda de Cartellá, Saurina de Querol, Inés de Villafranca, Inés de Torn, Dulce de Jaca y las hermanas legas Andrea y Lorenza.

---

(1) San Fost, lugar que forma ayuntamiento con el de Cabañes, distante 3 leguas de Granollers.

(2) Sic. Es el famoso jurisconsulto Pedro Albert, que vimos firmar en los diplomas episcopales (3 y 7) de los años 1237 y 1239.

Algunos de los canónigos que rubricaron esta escritura habían suscrito como testigos en el testamento del obispo D. Pedro de Centellas (23 Marzo 1252), que trae Villanueva (1); el cual refiere (2) que el obispo D. Arnaldo de Gurb «á *29 de Enero de 1256* dotó y ordenó el monasterio de religiosas de Montealegre en la parroquia de San Fausto de Cabañes, cerca de Barcelona, dándoles la regla de San Agustín y sujetándolas al ordinario.» Mantuviéronse allí sobre la cumbre del monte, dando vista al mar y á la villa de Badalona, algo más de un siglo; hasta que en 1362, «bien considerado lo expuestas que estaban en aquella soledad y más en tiempo de guerra, fueron trasladadas á Barcelona». Alguna parte cupo, sin duda, en la primera fundación, al canónigo Bernardo de *San Fausto*, que firmó la presente escritura cuatro meses después.

Del mismo año 1256, según Villanueva (3), «es una carta del Papa Inocencio IV, fecha en Génova á 29 de Septiembre del año segundo de su pontificado, dirigida á D. Jaime I de Aragón, en que le dice que procedería á resolver sobre lo que se le proponía sobre el obispo de Barcelona, siempre que hubiese acusador legítimo. Nada más dice, y nos deja en la oscuridad consiguiente por no haberse hallado otra Memoria hasta ahora que aluda á esto. La carta existe en el archivo real de esta ciudad (Barcelona).»

La oscuridad en que se vió envuelto el docto autor del *Viaje literario* provino de no haberse precavido contra el engaño latente en la copia de la bula que manejó. No estuvo en Génova el Papa en 29 de Septiembre de 1256. La bula original estaba fechada en *Genna* (no Génova) ó *Jenna*, pueblo de los Estados Pontificios, á 30 km. de Roma, en el año VI (no II) del pontificado, ó 1260 de nuestra era. Las causas de queja presentadas por el rey D. Jaime ante Alejandro IV serían probablemente relativas á negocios de Estado. Nada mejor por ahora las explica si no es el curso de la embajada que desempeñó el obispo D. Arnaldo de Gurb en 1258 «para San Luis rey de Francia sobre el matrimo-

(1) *Viaje literario*, t. XVII, páginas 254-260. Madrid, 1851.
(2) *Ibidem*, p. 218. Compárese el t. XIX, p. 8.
(3) *Ibidem*, páginas 218 y 219.

nio de su hijo D. Felipe con doña Isabel, hija del de Aragón. Firmó como procurador el tratado, reducido á que se entregaría la novia luego que cumpliese los doce años de edad, y que *el rey D. Jaime quedase obligado á procurar la dispensa del Papa.* Item que el Infante D. Felipe le daría en dote la quinta parte de lo que le cedería el Rey (San Luis), su padre, hasta que llegase á reinar, que entonces podría darle lo que quisiese.»

Me he permitido esta rectificación ó breve parada en nuestro decurso crítico para manifestar la importancia que tienen las bulas de los romanos pontífices, cuya colección ordenada y justo complemento y depuración es hoy el tema capital de la estudiosa Alemania.

41.

Anagni, 27 Junio 1256. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Concede cien días de indulgencia á los fieles que visitaren su templo durante las fiestas y octavas de San Francisco de Asis, San Antonio de Padua y Santa Clara.—Archivo del mismo monasterio.—Número 478.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Licet is de cuius munere venit ut a fidelibus suis digne ac laudabiliter serviatur, de habundantia pietatis sue que merita supplicum excedit et vota, bene servientibus multo maiora retribuat quam valeant promereri, nichilominus tamen desiderantes reddere domino populum acceptabilem, fideles christi ad complacendum ei quasi quibusdam illectivis muneribus, indulgentiis videlicet et remissionibus, invitamus ut exinde reddantur divine gratie aptiores. Cupientes igitur ut Monasterium vestrum congruis honoribus frequentetur, omnibus vere penitentibus et confessis, qui ad idem Monasterium in sanctorum Francisci, Antonii, et beate Clare festivitatibus et per Octavas eorum accesserint annuatim, de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et

Pauli apostolorum eius autoritate confisi Centum dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Anagnie v kalendas Julii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

El sello, colgante de una trenza (moderna) de cáñamo, conserva restos de los hilos de seda. Al dorso: *Fratri R.*

La primera fiesta de Santa Clara que en Barcelona se celebró (12 Agosto 1256) revistió la solemnidad que esta bula indica.

42.

Anagni, 27 de Junio de 1256. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Que no estén obligadas á satisfacer prestaciones procuratorias de los delegados apostólicos, si estos no fueren cardenales.—Número 481.

Alexander episcopus, servus servorum dei, dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Paupertati vestre, quam voluntarie propter deum sustinetis, ac quieti paterna in posterum sollicitudine precavere volentes auctoritate vobis presentium indulgemus ut vos ad prestationem procurationum legatorum sedis apostolice, nisi fuerint Cardinales, vel nuntiorum ipsius aut exactionum vel collectarum seu subsidiorum quorumcumque minime teneamini, nec ad ea solvenda per litteras dicte sedis legatorum, Rectorum vel nuntiorum eiusdem, cuiuscumque tenoris existant aut cuiuscumque auctoritatis compelli in perpetuum valeatis. Nos enim decernimus irritas et inanes interdicti suspensionis et excommunicationis sententias, siquas propter hoc in vos vel in vestrum aliquas aut Monasterium vestrum in posterum contigerit promulgari.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis et constitutionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem

omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursursum.

Datum Anagnie v kalendas Julii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Fratri R.*

43.

Anagni, 27 Junio 1256. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Que no pueden ser apremiadas por letras apostólicas, sino por orden expreso del Papa y haciendo mención del privilegio presente.—Número 479.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Vacantibus amori celestium et contemptui terrenorum in hiis benigni libenter occurrimus per que ab hominum liberati calumpniis et quieta contemplatione proficiant et vite bravium cursu libero apprehendant.

Eapropter, dilecte in domino filie, ut innocens vestre paupertatis humilitas per nostre provisionis auxilium tranquille devotionis consequatur augmentum, vobis auctoritate presentium indulgemus ut conveniri a quoquam per litteras apostolicas non possitis nec aliquis contra vos auctoritate procedere valeat earundem nisi de ordine vestro et hac indulgentia fecerint mentionem.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpscrit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Anagnie, v kalendas Julii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

El sello de plomo cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Fratri R.*

44.

Anagni, 11 de Julio de 1256. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Confirma por autoridad apostólica la mitigación que, siendo cardenal obispo de Ostia, había hecho de la regla de Santa Clara.—Número 484.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Haberi percepimus in desiderio vestro continuum quod per afflictionem carnis assiduam mereamini premia beatorum. Verumtamen ex fragilitate nature adeo spiritus retunditur quod vix absque incursu discriminis in omnibus rigorem formule vite vestre perpeti valeatis. Huiusmodi siquidem fragilitatem paterno considerantes affectu, in minori officio constituti (1) rigorem ipsius formule in articulis certis pie ac provide duximus temperandum, prout in patentibus litteris nostris confectis exinde plenius continetur. Nos igitur quia pium esse dinoscitur ut ex provisione sedis apostolice a vobis iugum domini cum suavitate feratur, vestris supplicationibus inclinati, hoc quod a nobis factum est ratum habemus et gratum id auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei et sanctorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Anagnie, v kalendas Julii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

El sello de plomo cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Fratri R.*

---

(1) Fué cardenal-obispo de Ostia durante los años 1231-1254.

45.

Anagni, 13 Julio 1256. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del Monasterio, confirmándoles las posesiones y bienes de las monjas profesas, excepción hecha de los feudales.—Número 482.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis) diocesis, ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis vestre precibus inclinati, ut universa bona mobilia et immobilia, que personas, ad vestrum Monasterium convolantes et professionem facientes in eo, successionis vel alio iusto titulo, si remansissent in seculo, contigissent, bonis feudalibus dumtaxat exceptis, petere exigere ac retinere libere valeatis auctoritate vobis presentium indulgemus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Anagnie III Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnada y amarilla. Al dorso: *Fratri R.*

46.

Anagni, 15 Julio 1256. Alejandro IV al Ministro provincial de Aragón y á su vicario, al Custodio y al Guardián de Barcelona. Que uno de los cuatro, siempre que ocurra en el monasterio un ingreso de conversa ó un sepelio, asista para celebrar misa y predicar acompañado de otros religiosos, si así lo requiriese la Abadesa.—Número 480.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis.. Ministro Aragonen(si), et.. eius Vicario, .. Custodi, et.. Guardiano Barchinonen(sibus), ordinis fratrum Minorum, Salutem et apostolicam benedictionem.

Dilectarum in christo filiarum.. Abbatisse et Conventus sancti Antonii, Barchinonen(sis), ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti Damiani supplicationibus inclinati, per apostolica vobis scripta firmiter precipiendo mandamus quatinus quotiens in eodem Monasterio aliquem vel aliquam ad conversionem vel sepulturam canonice recipi contigerit, de quorum conversione vel sepultura hedificatio sit in populo et in clero et utilitas Monasterii appareat manifesta, alter vestrum associatis vobis aliquibus fratribus pro celebranda missa et predicatione ad ipsum Monasterium accedatis si ab Abbatissa fueritis requisiti.

Datum Anagnie, Idus Julii Pontificatus nostri Anno Secundo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: *Fratri R.*

47.

Anagni, 15 Julio de 1256. Alejandro IV á D. Benito de Rocaberti, arzobispo de Tarragona. Que ampare á las monjas del monasterio contra los que las molestaban en la posesión de sus bienes, valiéndose de censuras inapelables.—Número 483.

Alexander episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri.. Archiepiscopo Terraconen(si) Salutem et apostolicam benedictionem.

Quia nonnulli sic in malitia delectantur ut, voluntatis libito, abstinentie ruptis habenis, relaxato, religiosas personas super bonis suis, dei timore postposito, multipliciter molestare presumant, consuevit apostolica sedes personis ipsis contra pravitatem talium defensionis remedio misericorditer subvenire per quod earum bona iura remaneant, molestatorum ipsorum compescatur temeritas et aliis aditus committendi similia precludatur. Cum itaque dilecte in christo filie.. Abbatissa et Conventus Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, prout nobis sua petitione monstrarunt, a nonnullis qui nomen domini in vacuum recipere non formidant molestias multiplices patiantur, Fraternitati tue per apostolica scripta mandamus quatinus eis auctoritate nostra presidio defensionis assistens non permittas eas a talibus

contra tenorem privilegiorum et indulgentiarum apostolice sedis aliquatenus molestari, Molestatores huiusmodi per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita compescendo.

Datum Anagnie, Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Secundo.

El sello cuelga de un cordón de cáñamo. Al dorso: *Fratri R.*

48.

Anagni, 21 Julio 1256. Alejandro IV á D. Pedro de Castellnou obispo de Gerona. Que compela á Geralda viuda del noble Guillén de Farrán á entrar en el Monasterio y cederle sus bienes.—Número 500.

Alexander episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri.. Episcopo Gerundensi Salutem et Apostolicum benedictionem.

Ex parte dilectarum in christo filiarum.. Abbatisse et Conventus Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinensis, fuit propositum coram nobis quod Giralda uxor quondam Guillelmi de ferran (1) militis vidua, Barchinonen(sis) diocesis, votum emisit de voluntate ac consensu ipsius militis, votum simile emittentis, quod infra certum terminum eadem intraret Monasterium et assumeret ibidem habitum regularem, de omnibus bonis suis eidem Monasterio donationem faciens inter vivos et super hoc iuramenti vinculo se astringens, confectis exinde publicis instrumentis. Sed predicta mulier, fame proprie immemor et salutis, et venire contra votum et iuramentum huiusmodi non formidans, quamquam predictus terminus sit elapsus, prefatum Monasterium intrare non curat et prefata bona detinere presumit in anime sue periculum, plurimorum scandalum et ipsarum Abbatisse et Conventus ac dicti Monasterii preiudicium et gravamen.

Nolentes igitur huiusmodi dicte mulieris presumptionem noxiam tolerare, fraternitati tue per apostolica scripta mandamus quatinus, si est ita, mulierem eandem ut ad Monasterium ipsum accedens ibidem habitum religionis assumat et eidem bona sua

(1) Lugar y castillo, distante dos leguas de Cervera en la provincia de Lérida.

omnia conferat ut tenetur, monitione premissa per censuram ecclesiasticam, appellatione remota compellas.

Datum Anagnie XII kalendas Augusti Pontificatus nostri Anno Secundo.

Cuelga del cordón de cáñamo el sello de plomo. Al dorso: *Bonaspes de Asisio. Sancti Damiani.*

Con esta bula se relaciona el suceso historiado por Fr. Damián Cornejo (1): «Pocos años después (del 1246) *Berengario Ferrer*, cavallero rico y soltero, desengañado de las vanidades del mundo, dexó las galas y desvaneos, y vistió el humilde hábito de penitencia de la Tercera Orden de San Francisco, y hizo donación de sus possessiones y bienes á este Convento, prometiendo todo el tiempo de su vida obediencia particular á Sor Inés de Pranda abadessa y á sus sucessoras en la prelacía.»

La fuente del relato, que desfiguró el P. Cornejo, es la relación del P. Fr. Antonio Domenech (2): «Y ansí aconteció por esso que *Berenguel Ferran*, desseando servir á Dios nuestro Señor, y ocuparse en buenas obras, y viendo la comodidad que avia para ello en el dicho monasterio dio á sí mismo y todos sus bienes para el servicio dél, prometiendo vivir en regular observancia con hábito de Donado de la mesma Orden, y en obediencia de la sierva de Dios sor Inés, y de las otras Abadessas, sus successoras.»

¿Sería ese Berenguer el mismo Guillermo de Ferrán que describe Alejandro IV? El estado de *soltero* que le achaca el P. Cornejo, parece tan hijo de la fértil imaginación de este autor, como el cambio de nombre. El redactor de esta bula pudo equivocarse á su vez, como el de otra **(50)** que escribió *Antonini* en lugar de *Antonii*. Lo cierto es que al monasterio no faltaban entonces semejantes donados; los cuales entregándose con sus bienes al monasterio hacían voto de obediencia á Sor Inés de Peranda. Véanse las bulas **22** y **28**.

(2) *Crónica seráfica*, parte II, p. 55. Madrid, 1684.

(1) *Historia general de los Santos y Varones ilustres en santidad del Principado de Cataluña*, folio 68 recto. Barcelona, 1602.

49.

Letrán, 13 de Febrero de 1257. Alejandro IV á la abadesa y comnnidad del Monasterio. Concédeles que al alzar de la Hostia puedan para verla descorrer el velo de la reja de clausura, y acercarse en su tiempo á la misma reja para ver á sus parientes y á los amigos de la Orden.—Número 506.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Religionis vestre meretur honestas et devotionis vestre merita nos inducunt ut vos specialis favoris gratia prosequentes, que digne deposcitis favorabiliter admittamus. Vestris igitur devotis precibus grato concurrentes assensu ut in misarum celebratione in elevatione corporis dominici ad videndum illud, pannum a Crate ferrea removere possitis, et ad videndum amicos ordinis et parentes Monialium ad Cratem ipsam personaliter accessuros auctoritate vobis presentium concedimus facultatem.

Datum Laterani Idus Februarii, Pontificatus nostri. Anno Tertio.

Cuelga del cordón de cáñamo el sello de plomo. Al dorso: *Fratri R.*

50.

Letrán, 15 Febrero 1257. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Que puedan sus familiares gozar del privilegio en el entredicho.—Número 474.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium inclusarum monasterii sancti Antonini (1), Barchinonen(sis), ordinis sancti Da-

(1) Sic.

miani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Ut eo libentius divinis vacetis obsequiis quo in hiis maiorem sedis apostolice gratiam fueritis assecute, devotionis vestre precibus inclinati auctoritate vobis presentium indulgemus ut cum generale interdictum terre fuerit, liceat familiaribus vestris in monasterio vestro ianuis clausis, non pulsatis campanis, interdictis et excommunicatis exclusis, audire divina et ecclesiastica recipere sacramenta, dummodo predicti familiares causam non dederint interdicto et id eis non contingat specialiter interdici.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concesionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hec attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Laterani xv kalendas Martii, Pontificatus nostri Anno Tertio.

Cuelga el sello de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *pro(vinciali) Aragonie.*

51.

Letrán, 20 Febrero 1257. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio, amparando los legados y otras donaciones hechas al mismo.—Número 464.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monialium Sancti Antonii, ordinis Sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Justis petentium desideriis dignum est nos facilem prebere consensum et vota que a rationis tramite non discordant effectu prosequente complere. Eapropter, dilecte in domino filie, vestris supplicationibus inclinati, auctoritate presentium districtius inhibemus nequis de legatis, oblationibus seu aliis quibuscumque elemosinis vobis pia fidelium devotione oblatis aliquid a vobis exigere vel extorquere presumat.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre inhi-

bitionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Laterani x kalendas Martii, Pontificatus nostri Anno Tertio.

El sello de plomo, colgante de trenza (moderna) de cáñamo, conserva parte de los hilos de seda.

52

Letrán, 20 de Marzo de 1257. Alejandro IV á todos los que contribuyeren con sus limosnas á la perfección de la suntuosa obra del monasterio concede cien días de indulgencia.—Número 496.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus, presentes litteras inspecturis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam, ut ait apostolus, omnes stabimus ante tribunal christi, recepturi prout in corpore gessimus, sive bonum fuerit sive malum, oportet nos diem messionis extreme misericordie operibus prevenire ac eternorum intuitu seminare in terris quod reddente domino cum multiplicato fructu recolligere debeamus in celis, firmam spem fiduciamque tenentes quoniam qui parce seminat parce et metet et qui seminat in benedictionibus, de benedictionibus et metet vitam eternam.

Cum igitur, sicut accepimus, dilecte in christo filie.. Abbatissa et Conventus Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Monasterium ipsum *edificare ceperint opere sumptuoso*, sintque *ad consumationem ipsius operis* fidelium subsidia oportuna, universitatem vestram rogamus, monemus et hortamur in domino, in remissionem peccaminum iniungentes quatinus de bonis, a deo collatis vobis, pias elemosinas et grata eis ad hoc caritatis subsidia erogetis ut per subventionem vestram opus huiusmodi valeant consumare, et vos per hec et alia bona, que domino inspirante feceritis ad eterna possitis felicitatis gaudia pervenire. Nos enim de omnipo-

tentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi omnibus vere penitentibus et confessis, qui eis ad hoc manum porrexerint adiutricem, Centum dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus, Presentibus post Septennium minime valituris, quas mitti per questuarios districtius inhibemus, eas si secus actum fuerit carere viribus decernentes.

Datum Laterani XIII kalendas Aprilis, Pontificatus nostri Anno Tertio.

El sello, colgante de moderna trencilla de cáñamo, conserva parte de sus hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: «*R. p. Barchn*».

Esta página pontificia y la **31** del año 1255 interesan á la historia de las Bellas Artes. El claustro de Santa Clara de Barcelona era, como el de Santa Catalina, joya preciadísima de la arquitectura ojival en su mayor pureza. Un gran cuadro, que lo representa á vista de pájaro, pintado pocos años antes que se derribase tan hermosa estructura, se conserva por dicha dentro del actual monasterio para perpetuar su memoria.

53.

Viterbo, 26 Junio 1258. Alejandro IV á todos los fieles que dieren limosna al Monasterio concede cien días de indulgencia.—Número 507.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Universis christi fidelibus presentes litteras inspecturis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam, ut ait apostolus, omnes stabimus ante tribunal christi, recepturi prout in corpore gessimus sive bonum fuerit sive malum, oportet nos diem messionis extreme misericordie operibus prevenire ac eternorum intuitu seminare in terris quod reddente domino cum multiplicato fructu recolligere debeamus in celis, firmam spem fiduciamque tenentes quoniam qui parce seminat parce et metet, et qui seminat in benedictionibus, de benedictionibus et metet vitam eternam.

Quoniam igitur, dilecte in christo filie.. Abbatissa et Conven-

tus Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, subventionis vestre indigeant relevari remediis, que iugo non modice paupertatis premuntur, Universitatem vestram rogamus monemus et hortamur in domino in remissionem vobis peccaminum iniungentes quatinus de bonis, vobis a deo collatis, pias elemosinas et grata eis caritatis subsidia erogetis ut per subventionem vestram earum inopie consulatur et vos per hec et alia bona que domino inspirante feceritis ad eterne possitis felicitatis gaudia pervenire. Nos enim de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus vere penitentibus et confessis, qui eis manum porrexerint caritatis, Centum dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus, Presentibns post Quinquennium minime valituris quas mitti per questuarios districtius inhibemus, eas si secus actum fuerit carere viribus decernentes.

Datum Viterbii, vi kalendas Julii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Del sello de plomo, colgante de moderna trencilla de cáñamo, se destacan hilos de seda encarnados y amarillos.

54.

Viterbo 9 de Julio de 1258. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del Monasterio, concediéndoles exención de diezmos de sus tierras, ganados y frutos.—Número 465.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii extra muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Pietatis opera, cuius observantia vos pro christi gloria deputastis, adeo vobis apostolice sedis gratiam promerentur ut ea, que cum deo et honestate possumus, vobis favore benivolo concedamus. Eapropter, dilecte in christo filie, vestris iustis precibus in-

clinati ut de terris vineis ortis et aliis possessionibus vestris, quas propriis sumptibus excoli feceritis aut aliquibus concesseritis excolendas necnon de molendinis et vestrorum animalium nutrimentis nulli decimas solvere teneamini nec aliquis ad id vos coartare valeat auctoritate vobis presentium indulgemus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Viterbii, VII Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

El sello cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos.

55.

Viterbo, 10 de Julio de 1258. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio. Concede cien días de indulgencia á los que visitaren el monasterio en las festividades de Nuestra Señora, de los Santos Francisco de Asis y Antonio de Padua, y de Santa Clara, así como en los días de sus respectivas octavas.—Número 516.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam sedem nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Sanctorum meritis inclita gaudia (1) fideles christi assequi minime dubitamus qui eorum patrocinia per condigne devotionis obsequia promerentur illumque venerantur in ipsis quorum ipse est gloria et retributio premiorum. Nos igitur ad consequenda predicta gaudia causam dare fidelibus populis cupientes, omnibus christi fidelibus vere penitentibus et confessis, qui ecclesiam vestram in cunctis festivitatibus beate et gloriose virginis Marie matris christi, sanctorum Francisci et Antonii Confessorum sancteque Clare virginis et per Octo dies sequentes cum devotione ac reverentia visitaverint annuatim, de omnipotentis dei misericordia

---

(1) Primer verso del himno vespertino en el rezo común de los Mártires.

et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, Centum dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus.

Datum Viterbii, vi Idus Julii Pontificatus nostri Anno Quarto.

El sello cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos.

56.

Viterbo, 10 de Julio de 1258. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del Monasterio, eximiéndolas de toda prestación y tributo á los Legados apostólicos, si no se hiciere mención expresa de ellas para dicha carga. —Número 513.

Alexander episcopus, servus servorum Dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Paupertati vestre, quam propter deum voluntarie sustinetis, ac quieti paterna in posterum sollicitudine providere volentes, auctoritate vobis presentium indulgemus ut vos ad prestationem procurationum legatorum sedis apostolice vel nuntiorum ipsius aut exactionum vel collectarum seu subsidiorum quorumcumque minime teneamini, nec ad ea solvenda per litteras dicte sedis legatorum vel nuntiorum eiusdem, cuiuscumque tenoris existant aut cuiuscumque auctoritate compelli aliquatenus valeatis nisi dicte littere apostolice de hac indulgentia specialem et expressam fecerint mentionem. Nos enim decernimus irritas et inanes interdicti, suspensionis et excommunicationis sententias, siquas propter hoc in vos vel in vestrum aliquas aut Monasterium vestrum imposterum contigerit promulgari.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis et constitutionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Viterbii, vi Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

El sello cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos.

57.

Viterbo, 10 de Julio de 1258. Alejandro IV al prior de Santa Eulalia del Campo, al deán y al tesorero de la catedral facultándoles para entender sin estrépito judicial en restringir por medio de censuras á los injustos detentores de los bienes del monasterio.—Número 501.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis.. priori sancte (E)ulalie de Campo.. Decano et.. Sacriste Barchinonen(sibus), Salutem et apostolicam benedictionem (1).

Ex parte dilectarum in christo filiarum.. Abbatisse et Conventus Monasterii sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, fuit nobis humiliter supplicatum ut cum sepe contingant detineri possesiones et alia bona que devolvi debent ex personis sororum eiusdem loci ratione successionis vel dotis sive legati aut elemosine seu ex aliis causis ad Monasterium memoratum, ac grave sit eis ad nos pro singulis querelis habere recursum ac coram diversis iudicibus experiri, ipsis super hoc dignaremur misericorditer providere. Quocirca discretioni vestre per apostolica scripta mandamus quatinus quotiens a dicta Abbatissa en Conventu fueritis requisiti, de hiis veritate cognita sine strepitu iudicii ipsis restitui faciatis bona ipsa a detentoribus eorumdem, Contradictores per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita, compescendo. Testes vero qui fuerint nominati, si se gratia, odio vel timore subtraxerint, per censuram eandem appelatione cessante cogatis veritati testimonium perhibere. Quod si non omnes hiis exequendis potueritis interesse, duo vestrum ea nichilominus exequantur.

Datum Viterbii, vi Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Cuelga del cordón de cáñamo el sello de plomo.

---

(1) Dos años antes era deán de la catedral D. Hugo Satorra, y tesorero D. Ferrer Dezlor, según hemos visto en el número 40.

58.

Viterbo, 10 de Julio de 1258. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del Monasterio, amparando la posesión de los bienes emergentes de la profesión de las monjas.—Número 511.

Alexander episcopus servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii extra muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis vestre precibus inclinati auctoritate vobis presentium indulgemus ut possessiones et alia bona mobilia et inmobilia, que liberas personas sororum vestrarum, mundi relicta vanitate, ad vestrum Monasterium convolantium et professionem in eodem, iure successionis vel alio iusto titulo si remansissent in seculo contigissent et libere potuissent aliis erogare, exceptis rebus feudalibus, exigere recipere ac retinere libere valeatis.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presnmpserit indignatione omnipotentis dei, et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Viterbii, VI Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

El sello cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos.

59.

Viterbo, 10 de Julio de 1258. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del monasterio, eximiéndolas de toda contribución diocesana ú otra cualquiera en la recepción de pías mandas hechas al mismo.—Número 512.

Alexander episcopus, servus servorum dei, dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam

ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Quanto studiosius divine contemplationi vacatis domino famulando, tanto vite vestre libentius providemus. Hinc est quod cum Monasterium vestrum sincera diligamus in domino caritate, devotionis vestre precibus inclinati, auctoritate vobis presentium indulgemus ut de quibuscumque bonis, vobis vel Monasterio vestro a christi fidelibus in vita vel in ultima voluntate legatis vel legandis in posterum, nulli usque ad nostrum beneplacitum teneamini solvere aliquid pretextu cuiuslibet iuris diocesani aut consuetudinis seu alicuius canonice portionis.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Viterbii VI Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

El sello cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos.

60.

Viterbo, 15 de Julio de 1258. A la abadesa y comunidad del monasterio. Que no puedan ser apremiadas por letras apostólicas, si estas no hicieren mención de este privilegio.—Número 521.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et conventui sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Celestia querentibus, terrenis contemptui derelictis, libenter illud speciale presidium favoris impendimus quod ad pacis et quietis perducere gratiam sentiamus. Eapropter, dilecte in christo filie, presentium vobis auctoritate concedimus ut a quoquam convenire per litteras apostolice sedis, vel legatorum aut delegatorum eius non possitis nisi eedem littere ipsius sedis de hac indulgentia et ordine vestro specialem et expressam fecerint mentionem, et sententias omnes excommunicationis, suspensionis et interdicti, siquas in vos vel aliquam vestrum communiter vel divisim

per quoscumque contra huiusmodi concessionem nostram contigerit promulgari, decernimus irritas et inanes.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis et constitutionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Viterbii, Idus Julii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

El sello, colgante de moderna trenza de cáñamo, conserva parte de sus hilos de seda encarnados y amarillos.

61.

Viterbo, 25 de Julio de 1258. Alejandro IV á la abadesa y comunidad del Monasterio. Que en él puedan entrar por causa de devoción cuantas veces quisieren *el rey D. Jaime el Conquistador y sus hijas.*—Número 525.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Devotionis vestre precibus benignum impertientes assensum ut Carissimo in christo filio nostro.. Illustri Regi Aragonum et filiabus eius quotiens eis placuerit et vobis visum fuerit expedire, Monasterium vestrum causa devotionis et pietatis amore ingredi liceat ipsis, auctoritate presentium duximus concedendum, statuto contrario vestri ordinis seu aliqua sedis apostolice indulgentia non obstante.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Viterbii, VIII kalendas Augusti, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Cuelga el sello de hilos de seda.

Por el testamento (1) que hizo en Huesca á 12 de Octubre de 1251 la reina doña Violante de Aragón, consta la serie de sus hijas, únicas legítimas que se sabe haber tenido D. Jaime I. Este á su vez, en su testamento (2) fechado en el primer día del año 1242, sólo nombra á las infantas doña Violante, desposada ya con Alfonso *el Sabio*, príncipe heredero de Castilla, y á doña Constancia que casó más tarde con el infante D. Manuel, último de los hijos de San Fernando. A estas dos infantas se refiere la bula (**6**) de Gregorio IX, despachada en 5 de Julio de 1240; documento precioso, porque de él aparece que entonces era ya nacida doña Constancia. De las tres infantas restantes que nombra la reina doña Violante en su testamento, conviene á saber: Sancha, que peregrinó á Jerusalén; María, que entró en religión, é Isabel, que llegó á ser reina de Francia, consta por cierto que estaban al lado del rey su padre cuando á ruegos de Sor Isabel de Peranda se libró en favor de él y de ellas la presente bula (25 Julio 1258).

62.

Viterbo, 27 Julio 1258. Alejandro IV á la abadesa Inés elogiando sus virtudes y mandándole que no renuncie su cargo.—Número 526.

Alexander episcopus, servus servorum dei, Dilecte in christo filie Agneti Abbatisse Monasterii sancti Antonii extra Muros, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, Salutem et apostolicam benedictionem.

Ad ea per que patria celestis acquiritur et salus provenit animarum tanto libentius te inducimus quanto studiosius vacare te credimus operibus caritatis. Sane, sicut dilecte in christo filie, Conventus tui Monasterii, sua nobis insinuatione monstrarunt, tu divina gratia faciente in ipsius Monasterii negotiis promovendis semper fuisti tam in spiritualibus quam in temporalibus studiosa; sed nunc alio ducta spiritu, ipso contradicente Conventu, tue

---

(1) Tourtoulon, *Don Jaime el Conquistador*, tomo II (2.ª edición). Valencia, 1874.
(2) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XVII, páginas 333-337. Madrid, 1851.

administrationis et Abbatie officium toto posse niteris resignare. Cum itaque te in conspectu regis eterni cupiamus per huiusmodi officia complacere, devotionem tuam rogamus monemus et hortamur attente per apostolica tibi scripta in virtute obedientie districte precipiendo mandantes quatinus ob reverentiam apostolice sedis et nostram dictum Monasterium, sicut hactenus, sic deinceps in prospero statu conserves et tractes animo indefesso, ita quod tibi exinde retributio perempnis vite proveniat et a nobis condigna gratiarum actio compensetur.

Datum Viterbii, vi kalendas Augusti, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: «Estos plumeritos de seda azul (uno á cada esquina) los hemos puesto las Archiveras (1) en este año de 1892, para distinguir este pergamino de los demás del Archivo».

Si algún día, que esperamos no tardará, se promueve la causa de beatificación de Sor Inés ante la Sede Apostólica, esta bula de Alejandro IV habrá de constar entre los principales documentos comprobativos. Oigamos al P. Domenech (2): «Puesta la vela de su grande virtud sobre el *brandón* (3) del govierno, fue tan grande el cuydado que tuvo del (monasterio) y de sus hijas, y de toda aquella santa casa, en lo espiritual y temporal, como nos lo atestigua el Summo Pontífice Alexandro Quarto en una bulla plumbea, cuya data es en Viterbo á veynte y siete dias de Julio del año del Señor mil dozientos cincuenta y ocho, y en el Quarto de su Pontificado; donde entre otras cosas dize que ayudada de la gracia del Señor siempre avia sido diligente en las cosas de aquel convento, assi en las tocantes al bien espiritual como al temporal, segun estava informado de las mesmas Monjas dél; y ansi *la ruega y manda* (palabras formales del mesmo breve) *en virtud de santa obediencia* no dexe el cargo de Perlada, y aguarde de Dios el premio de sus trabajos. La dicha bulla he visto y la hallarán los que gustaren verla en el Archivo del mesmo monasterio».

(1) Doña Placida Genescá y doña Asunción Torrent.

(2) *Historia general de los Santos de Cataluña*, fol. 68 recto.

(3) *Blandón* ó mechero.

En 3 de Octubre de 1260 hizo Alejandro IV la solemne translación del cuerpo de Santa Clara. Murió en Viterbo á 25 de Mayo de 1261.

63.

Viterbo, 23 Octubre, 1261. Urbano IV á la abadesa y comunidad del monasterio, confirmándoles todas sus posesiones y privilegios.—Número 549.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus.. Abbatisse et Conventui Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Solet annuere sedes apostolica piis votis, et honestis petentium precibus favorem benivolum impertiri. Eapropter, Dilecte in christo filie, vestris iustis postulationibus grato concurrentes assensu, omnes libertates et immunitates a predecessoribus nostris Romanis Pontificibus, sive per privilegia sive alias indulgentias monasterio vestro seu vobis specialiter concessas, necnon libertates et exemptiones secularium exemptionum a Regibus et principibus et aliis christi fidelibus rationabiliter vobis indultas sicut eas iuste et pacifique obtinetis, vobis et per vos eidem Monasterio auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Viterbii, x kalendas Novembris, Pontificatus nostri Anno Primo.

El sello de plomo cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos. Al dorso: *Giso*, *ord(inis) sancti Damiani.*

64.

Viterbo, 26 Octubre, 1261. Urbano IV al rey D. Jaime, *el Conquistador*, rogándole tome bajo su amparo el monasterio.—Número 551.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, Carissimo in filio.. Illustri Regi Aragonum Salutem et apostolicam benedictionem.

In amore virtutum et illarum operibus decet celsitudinem Regiam haberi continue studiosam, presertim cum proventurum creditur quod exinde benedictionis divine premium et laudis humane preconium acquiratur. Cum itaque, fili carissime, sit virtutis opus ecclesiasticas et religiosas personas benigno favore prosequi et easdem pro Regis eterni gloria venerari, Serenitatem tuam affectione paterna rogamus et hortamur in domino quatinus pro divina et nostra reverentia dilectas in christo filias.. Abbatissam et Conventum Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, quibus hactenus in oportunitatibus grata benignitatis et caritatis subsidia erogasti, te reddas affectu benivolum et operibus gratiosum, ita quod sibi exinde peremnis vite premium et a nobis condigna proveniat actio gratiarum.

Datum Viterbii, VII kalendas Novembris Pontificatus nostri Anno Primo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: *Libera nos a malo, ordinis sancti Damiani.*

65.

Viterbo, 17 Noviembre, 1261. Urbano IV al Infante D. Pedro, heredero de la Corona, recomendándole el monasterio.—Número 552.

Urbanus episcopus, servus servorum dei Dilecto filio Nobili viro Petro Infanti, filio Carissimi in christo filii nostri.. Illustris Regis Aragonum, Salutem et apostolicam benedictionem.

Divine gratia maiestatis acquiritur si ecclesiasticis et religiosis

personis pro ipsius reverentia condignus honor impenditur et favor necessarius liberaliter exhibetur. Ad hec igitur te libenter hortantes Nobilitatem tuam rogandam duximus et monendam quatinus dilectas in christo filias.. Abbatissam et Conventum Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, habens pro divina et nostra reverentia specialiter commendatas, eisdem te reddas affectu benivolum et opere gratiosum, ita quod a nobis tue sinceritati exinde digna gratiarum actio et tandem a dei clementia perempnis vite premium compensentur.

Datum Viterbii, xv kalendas Decembris, Pontificatus nostri Anno Primo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: *Libera nos a malo; ordinis sancti Damiani.*

66.

Viterbo, 16 de Enero de 1262. Urbano IV á D. Arnaldo de Gurb obispo de Barcelona, ordenándole que en la cerca de veinte pasos del monasterio no permita sin justa causa edificar otra casa religiosa ni templo, ni capilla.—Número 556.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, Venerabili fratri.. Episcopo Barchinonen(si) Salutem et apostolicam benedictionem.

Paci et tranquillitati dilectarum in christo filiarum.. Abbatisse et Conventus Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, providere volentes Fraternitati tue per apostolica scripta mandamus quatinus circa dictum Monasterium undique ad viginti passus, alicuius ordinis Monasterium seu Religiosam domum aut Ecclesiam secularem vel Oratorium seu Capellam sine rationabili causa erigi de novo non permittas, Contradictores per censuram ecclesiasticam, appellatione posposita compescendo.

Datum Viterbii xvii kalendas februarii Pontificatus nostri Anno Primo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: *Sanctus Damianus.*

Trataba entonces el obispo D. Arnaldo de Gurb de trasladar á Barcelona el famoso monasterio de monjas del Cister, que con el nombre de *Valdoncella* se hizo luego famosísimo. Su primer asiento estuvo algo lejos de la capital, cerca de Vallvidrera, en la montaña al Norte de Sarriá. El segundo en el arrabal al Oeste de Barcelona y en situación diametralmente opuesta á la del monasterio de Santa Clara. Su obra se comenzó en 1263; «y de allí á seis años ya se habitó, y el obispo consagró su iglesia á 27 de Octubre» (1).

Sospecho que Urbano IV expidió esta bula (16 Enero 1262) y las dos precedentes (26 Octubre y 17 Noviembre de 1261), con el objeto de parar el perjuicio que debía sobrevenir al monasterio de Santa Clara si en sn vecindad se edificase el de Valdoncella. En la ciudad de Plasencia ocurrió un caso análogo (2); pero allí, como no contaban los franciscanos con el directo apoyo del Rey se frustró su reclamación á Gregorio IX y la bula (26 Mayo 1233) de este pontífice.

67.

Viterbo, 27 de Enero de 1262. Urbano IV al arzobispo, sufráganeos y demás prelados de la provincia eclesiástica de Tarragona para que amparen fuertemente el monasterio.—Número 546.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, Venerabilibus fratribus.. Archiepiscopo Terrachonensi et eius suffraganeis, ac dilectis filiis Abbatibus, prioribus, Decanis, Archidiaconis, Prepositis plebatus et aliis ecclesiarum Prelatis per Terrachonensem provinciam constitutis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Non absque dolore cordis et plurima turbatione didicimus

---

(1) Villanueva, *Viaje literario*, t XVII, p. 220.
(2) BOLETÍN, t. XXVII, p. 414.

quod ita in plerisque partibus ecclesiastica censura dissolvitur et canonice sententie severitas enervatur ut viri religiosi, et hii maxime qui per sedis apostolice privilegia maiori donati sunt libertate passim a malefactoribus suis iniurias sustineant et rapinas, dum vix invenitur qui congrua illis protectione subveniat et pro fovenda pauperum innocentia se murum defensionis opponat.

Specialiter autem dilecte in christo filie.. Abbatissa et Sorores Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, tam de frequentibus iniuriis quam de ipso cotidiano defectu iustitie conquerentes, universitatem vestram litteris petierunt apostolicis excitari ut, ita videlicet eis in tribulationibus suis contra malefactores earum prompta debeatis magnanimitate consurgere, quod ab angustiis quas sustinent et pressuris vestro possint presidio respirare. Idcirco Universitati vestre per apostolica scripta mandamus atque precipimus quatinus illos qui possessiones vel res seu domos predictarum Sororum irreverenter invaserint aut ea iniuste detinuerint, que predictis sororibus ex testamento decedentium relinquuntur, seu in ipsas sorores vel ipsarum aliquam contra apostolice sedis indulta sententiam excommunicationis aut interdicti presumpserint promulgare, vel decimas de nutrimentis animalium suorum, spretis eiusdem sedis privilegiis extorquere, si de hiis manifeste vobis constiterit, canonica monitione premissa, si laici fuerint publice candelis accensis, singuli vestrum in diocesibus et ecclesiis vestris excommunicationis sententia percellatis. Si vero clerici, vel Canonici regulares seu Monachi, extiterint, appellatione remota ab officio et beneficio suspendatis, neutram relaxaturi sententiam donec predictis sororibus plenarie satisfaciant; et tam laici quam clerici seculares qui pro violenta manuum iniectione in sorores ipsas, vel ipsarum aliquam, anathematis vinculo fuerint innodati cum diocesani Episcopi litteris ad sedem apostolicam venientes ab eodem vinculo mereantur absolvi.

Datum Viterbii VI kalendas februarii Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga de moderna trenza de cáñamo el sello de plomo.

De la misma bula hay otro ejemplar idéntico bajo el número 547.

Eran sufragáneos entonces de D. Benito de Rocabertí, arzobispo de Tarragona, los obispos de Cataluña y de Elna en el Rosellón, los de los reinos de Aragón y Valencia y además los de Pamplona y Calahorra. No se sabe que en 1262 se juntasen á concilio; aunque ello no obsta para creer que así fué. El mal general, que debían extirpar y que Urbano IV les denuncia por esta bula, era gravísimo. En 4 de Abril de 1257, celebrando Cortes en Lérida, prometió coartarlo el Rey al Estamento ó Brazo eclesiástico; pero en términos que dejaban expedita la vía de renovarlo (1).

El príncipe D. Pedro, cuyo favor invocó Urbano IV por su bula del 17 de Noviembre de 1261, había dado ya el paso decisivo para ratificar su matrimonio con Doña Constancia, hija de Manfredo, rey de Sicilia. Ni con él por esta causa, ni con D. Jaime *el Conquistador*, andaba entonces el Papa tan desabrido, como se ha dado en creer. Urbano IV accedió á que se verificase el enlace (13 Junio, 1262), garantizándole D. Jaime que no haría armas en favor de Manfredo.

68.

Viterbo, 18 de Febrero de 1262. Urbano IV al veguer y bailes del rey de Aragón en Barcelona para que amparen el monasterio.—Número 548.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, Dilectis filiis.. Vicario et Baiulis Carissimi in christo filii nostri.. Regis Aragonum Illustris in Civitate Barchinonen(si) Salutem et apostolicam benedictionem.

Gratia conditoris omnium dignos vos redditis si personas, eius desudantes obsequiis, favoris oportuni subsidio foveatis. Cum autem dilecte in christo filie.. Abbatissa et Conventus Monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis

---

(1) «Item concedimus et confirmamus vobis, Ecclesiis, monasteriis, locis religiosis.... privilegia et libertates per nos et predecessores nostros vobis et ipsis concessa; nisi quod talia essent privilegia quod de iure vel de foro Regni Aragonum essent merito revocanda.

sancti Damiani, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, quas obtentu divini nominis, sicut eisdem referentibus nobis innotuit, habuistis specialiter commendatas, firmam se asserant concepisse fiduciam quod vos, maxime nobis rogantibus, in suis et Monasterii sui negotiis invenient promptiores, discretionem vestram rogamus et hortamur attente, in remissionem vobis peccaminum iniungentes quatenus sic, circa dicta, abbatissam et Conventum pro divina et sedis apostolice reverentia vestrum continuetis affectum quod retributio perennis glorie vobis propter hoc a divina pietate proveniat et a nobis condigni favoris gratia compensetur, et alias eis defensionis presidio assistentes, non permittatis ipsas vel earum Monasterium ab aliquibus vestre iurisdictioni subiectis, quantum in vobis fuerit, molestari.

Datum Viterbii XII kalendas Martii, Pontificatus nostri Anno Primo.

El sello de plomo cuelga de un cordón de cáñamo. Al dorso: *Monasterium sancti Antonii, barchinonen(sis), sancti Damiani.*

69.

Viterbo, 9 de Mayo de 1262. Urbano IV al arzobispo de Tarragona Don Benito de Rocabertí, encargándole el amparo del monasterio.—Número 563.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri.. Archiepiscopo Terraconensi, Salutem et apostolicam benedictionem.

Sub religionis habitu vacantibus studio pie vite ita debemus esse propitii ut in divinis beneplacitis exequendis malignorum non possint obstaculis impediri. Cum itaque dilecte in christo filie.. Abbatissa et conventus monialium inclusarum Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti Damiani, a nonnullis qui nomen domini recipere in vacuum non formidant, graves, sicut accepimus, super possessionibus et aliis bonis suis patiantur molestias et pressuras, nos earum providere quieti et malignorum malitiis obviare volentes fraternitati tue per apostolica scripta mandamus

quatinus easdem Abbatissam et Conventum pro divina et nostra reverentia favoris oportuni presidio prosequens non permittas ipsas contra indulta privilegiorum apostolice sedis ab aliquo molestari, Molestatores huiusmodi per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita compescendo, Presentibus post Triennium minime valituris.

Datum Viterbii, VII Idus Maii, Pontificatus nostri Anno Primo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: *firmatus pro ordine sancti Damiani.*

El archivo del monasterio no atesora más bulas de Urbano IV. Este gran Pontífice, por muchos títulos benemérito de nuestra España, que otorgó á la Universidad de Palencia los privilegios de la de París (14 Mayo 1262), concedió al rey D. Alfonso *el Sabio* el título de electo emperador de romanos (7 Agosto 1263) y erigió pocos días después (21 Agosto) en episcopal y en mausoleo del mismo rey la iglesia mayor de Cádiz, no escaseó sus gracias á la ciudad de Barcelona, entre las cuales se ha de notar la confianza deferente **(68)** que hizo de su veguer y alcaldes. En 18 de Octubre de 1263 expidió desde Orvieto la famosa bula (1) por la cual intimó á la venerable abadesa Sor Inés de Paranda que en adelante su Orden religiosa no se había de llamar de San Damián, sino de Santa Clara, consignando expresamente y en toda su latitud la regla que siguió la Comunidad hasta bien entrado el siglo XVI y transmitió á sus hijuelas de Castellón de Ampurias (1267?) y de Santa María de Pedralbes (1327).

Salieron del monasterio de Santa Clara de Barcelona para fundar el de Castellón de Ampurias tres religiosas: Sor Raimunda de Vilafranca, Sor Jacobina y Sor Juana. Difieren los autores sobre el año de la fundación, colocándola unos en 1263, otros en 1267. La fábrica del monasterio de Castellón empezó en 13 de Febrero de 1260 á expensas de la noble Doña Dulce *(Andolsa)* ó Aldonza, viuda de D. Guillermo de Pau.

(1) Potthast, 18.680.

70.

Viterbo, 22 de Septiembre de 1266. Clemente IV al arzobispo de Tarragona D. Benito de Rocabertí, ordenándole que ampare el Monasterio.—Número 575.

Clemens episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri.. Archiepiscopo Terrachonensi Salutem et apostolicam benedictionem.

Sub religionis habitu vacantibus studie pie vite ita debemus esse propitii quod in divinis beneplacitis exequendis non possint aliquorum perversitatibus impediri. Cum igitur dilecte in christo filie.. Abbatissa et conventus Monasterii sancti Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancte Clare, a nonnullis qui nomen domini in vacuum recipere non formidant, molestias multiplices patiantur, Nos et earundem Abbatisse et Conventus providere quieti et talium conatibus refragari volentes, Fraternitati tue per apostolica scripta mandamus quatinus eisdem Abbatisse et Conventui efficaciter presidio defensionis assistens non permittas eas contra indulta privilegiorum sedis apostolice ab aliquibus indebite molestari, Molestatores huiusmodi per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo; Attentius provisurus ne de hiis que cause cognitionem exigunt vel que personas et bona huiusmodi non contingunt, te aliquatenus intromittas. Nos enim si secus presumpseris tam presentes litteras quam etiam processum quem per te illarum auctoritate haberi contigerit, omnino carere viribus ac nullius fore decernimus firmitatis. Huiusmodi ergo mandatum nostrum sic prudenter et fideliter exequaris ut eius fines quomodolibet non excedas, Presentibus post Triennium minime valituris.

Datum Viterbii x kalendas octobris Pontificatus nostri Anno Secundo.

Del cordón de cáñamo cuelga el sello de plomo. Al dorso: *Bona spes*.

Bien se deja entender el celo con que obedeció á este encargo

el arzobispo D. Benito de Rocabertí; porque al año siguiente (1267) fundó en su ciudad de Tarragona el monasterio de Clarisas (1), cuya obra perfeccionó su inmediato sucesor D. Bernardo de Olivellas (2). En el año 1267 se procedió asimismo á la fundación del monasterio de Tortosa por Juan Ametlla, y se completó, á lo que parece (3), la iniciada con la colonia del de Barcelona en Castellón de Ampurias.

Sabido es cómo Clemente IV, por su célebre bula *Cum iam dudum*, fechada en Perusa á 26 de Febrero de 1265, dió en feudo á Carlos de Anjou el reino de Sicilia. Manfredo pereció en el campo de batalla (26 Febrero, 1266); Conradino, dos años después, en el cadalso. La bula que dirigió Clemente IV á D. Jaime *el Conquistador* en 24 de Febrero de 1265, así como la presente (22 Septiembre, 1266), tuitiva del monasterio de Santa Clara de Barcelona, descubren que, si bien el rey y su hijo D. Pedro no dejarían de sentir el ver excluída á Doña Constancia de la sucesión al reino de Sicilia, estaban entonces muy distantes de dar pábulo al conflicto consiguiente á las *vísperas sicilianas* (30 Marzo, 1282). Uno y otro, celosos de corresponder á la solicitud de la Santa Sede, ampararon el monasterio tan firmemente que hasta el año 1299 ninguna excitación emanó de ella en este sentido. El rey D. Jaime al morir (27 Julio, 1276) hizo á la Comunidad cuantiosa manda ó legado de cien maravedís de oro.

Al primer período de 33 años (1233-1266), casi todo historiado por las frecuentes bulas de los papas, otro se siguió (1266-1299) privado casi por entero de tan precioso requisito. Semejante eclipse no se puede explicar por el entredicho que pesó sobre los Estados de Aragón en los postreros años de D. Pedro *el Grande* y en el reinado de su hijo y sucesor D. Alfonso III (1285-1291). Conviene recordar que á partir del 18 de Octubre de 1263 se normalizó por Urbano IV la situación de todas las Clarisas del orbe cristiano, quedando en manos del cardenal protector, Juan Gae-

(1) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XIX, pág. 187. Madrid, 1851.

(2) *Ibidem*, pág. 264.

(3) Gonzaga, *De origine Seraphicæ Religionis Franciscanæ eiusque progressibus*, páginas 1112 y 1119. Roma, 1587.

tano (que después fué Nicolao III), y de sus sucesores, el cargo de proveer en nombre del romano pontífice á las atenciones ordinarias de los monasterios.

71.

Orvieto, 18 de Enero de 1291. Nicolás IV á las abadesas y monasterios de la orden de Santa Clara, concediéndoles que no paguen impuestos á los legados apostólicos, ni procuraciones salvo las del cardenal protector de los Menores y de las Clarisas.—Número 677.

Nicolaus episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiabus universis Abbatissis et Conventibus Sororum inclusarum monasteriorum ordinis sancte Clare, Salutem et apostolicam benedictionem.

Quanto studiosius devota mente ac humili contemplationi etc., se noverit incursurum.

Datum apud Urbem veterem xv kalendas februarii Pontificatus nostri Anno Tertio.

Cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos el sello de plomo.

Publicaron esta bula los autores que cita Potthast (23528). Es la única en el archivo del monasterio que rompe las densas tinieblas acumuladas durante el último tercio del siglo xiii. La recibió Sor Saurina de Olzet, quien por fallecimiento de la venerable Inés de Peranda († 17 de Septiembre de 1281) ejerció el cargo de abadesa hasta el año 1305, y tuvo por sucesoras á Ermesinda de Cartellá (1305-1310), Clara Zaporta (1312-1322), Francisca de Olomar (1322-1326), y Sancha de Conques (1326-1333).

Siendo abadesa Doña Saurina de Olzet, aconteció la consagración de la iglesia hermosísima del convento franciscano (15 Julio, 1297), cuya lápida conmemorativa he visto en el Museo provincial arqueológico de Barcelona (1), y dice así:

---

(1) Número 923. Ha ilustrado este mármol con excelentes notas D. Antonio Elías de Molins en su *Catálogo del Museo provincial de antigüedades de Barcelona*, p. 186-189. Barcelona, 1888.

Anno domini M.CC.XC.VII, idibus iulii, hec ecclesia | fratrum Minorum, in honorem beati nicholai constr|ucta, fuit consecrata per dominum fratrem ludovicum or | dinis fratrum Minorum episcopum tholosanum, illustris| regis Caroli filium, presente domino fratre bernardo eiusdem | ordinis episcopo Barchinonensi et simul consecrante altare beati | Francisci in eadem ecclesia collocatum.

El obispo de Barcelona que consagró el altar de San Francisco era D. Fr. Bernardo Peregrí, á quien es debida como á primer autor la reconstrucción de la catedral. La iglesia del mismo convento fué consagrada por San Luís, obispo de Tolosa, muerto en la flor de su juventud († 19 Agosto, 1297), á quien está dedicada una de las principales parroquias de Madrid. ¿Consagraron el templo de San Antonio de Padua propio de las Clarisas? La inscripción quizá se oculta y ha de buscarse en la capilla de su advocación, que respetaron los constructores de la ciudadela en 1715 y los modernos demoledores de ésta.

72.

Anagni 17 de Agosto de 1299. Bonifacio VIII al Prior de Santa Eulalia del Campo para que restituyan al Monasterio el legado de Bernardo Cantur sus albaceas Bartolomé Romeu, y otros.—Número 713.

Bonifacius episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio.. Priori sancte Eulalie de Campo, Barchinonen(sis), Salutem et apostolicam benedictionem.

Conqueste sunt nobis dilecte in christo filie.. Abbatissa (1) et Conventus Monasterii beati Antonii, Barchinonen(sis), ordinis sancte Clare, quod Bartholomeus Romei laicus et alii laici Barchinonen(sis) Civitatis et dioc(esis) executores testamenti quondam Bernardi Canturii Civis Barchinonen(sis) quasdam pecuniarum summas, possessiones et res alias, quas dictus defunctus ad se spectantes eisdem Abbatisse et Conventui in ultima voluntate legavit, quasque per manus ipsorum executorum sibi exhi-

(1) Saurina de Olzet.

beri mandavit, contra iustitiam detinent et eis exhibere indebite contradicunt, licet ad id bona sufficiant testatoris. Ideoque discretioni tue per apostolica scripta mandamus quatinus, partibus convocatis, audias causam et appellatione remota debito fine decidas, faciens quod decreveris per censuram ecclesiasticam firmiter observari. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia odio vel timore subtraxerint, censura simili, appellatione cessante, compellas veritati testimonium perhibere.

Datum Anagnie XVI kalendas Septembris Pontificatus nostri Anno Quinto.

Cuelga del cordón de cáñamo el sello de plomo. Al dorso: *B. de.*[eo] *fratr(i).*

73.

Letrán, 31 de Marzo de 1300. Bonifacio VIII á D. Ponce Burguet, abad de San Cucufate del Vallés († 20 Agosto 1306). Que compela á los detentores de los bienes del monasterio á restituírselos.—Número 715.

Bonifacius episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio.. Abbati Monasterii sancti Cucufatis de Vales, Barchinonen(sis) dioc(esis), Salutem et apostolicam benedictionem.

Dilectarum in christo filiarum.. Abbatisse et Conventus Monasterii sancti Antonii Barchinonen(sis), ordinis sancte Clare, precibus inclinati, presentium tibi auctoritate mandamus quatinus ea que de bonis ipsius Monasterii alienata inveneris illicite vel distracta, ad eas et proprietatem eiusdem Monasterii legitime revocare procures, Contradictores per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita compescendo. Testes autem qui fuerint nominati si se gratia odio vel timore subtraxerint censura simili, appellatione cessante, compellas veritati testimonium perhibere.

Datum Laterani II kalendas Aprilis, Pontificatus nostri Anno Sexto.

Cuelga del cordel de cáñamo el sello de plomo. Al dorso: *Berengarius de A.*

El abad á quien fué dirigida esta bula murió en 20 de Agosto de 1306, como lo muestra su epitafio, que existe en el claustro

del monasterio de San Cucufate (1): *Anno Domini M.CCC.VI. XIII kal. septembris obiit Vener. Fr. Poncius Burgeti, Dei gratia Abbas S. Cucufatis* [*Vallensis?*], *fama preclarus, opinione mirabilis, cuius corpus in hoc presenti tumulo requiescit.*

Conjeturo que no fué ajena á la obtención de esta bula y de la precedente la mediación de Doña Constancia, hija del rey Manfredo y viuda de Pedro *el Grande.* «Consta por memorias antiguas y por indisputables documentos que en 1299 (Abril ó Mayo) vino á Barcelona con su hijo D. Jaime, *profesando en el convento de Santa Clara,* y siendo enterrada á 13 de Junio de 1301 en la misma iglesia de San Francisco de Asís, que guardaba ya el sepulcro de su hijo primogénito D. Alfonso» (2).

No dejaré de notar que el monasterio, para la confirmación ó aprobación canónica de las abadesas, libremente elegidas por la Comunidad, dependía del provincial franciscano de Aragón. Así es de ver en el acta (3) de aprobación, fechada en Viena del Delfinado (11 Febrero, 1312), donde había concurrido al concilio general el provincial Fr. Romeo Ortiz y ratificó la elección hecha en favor de la abadesa Clara Zaporta en sustitución de la difunta Ermesinda de Cartellá.

74.

Lérida, 12 de Noviembre de 1314. Concesión hecha por D. Jaime II á Romeo de Marimón, para que designase una sola vez el capellán que había de servir en la iglesia de Valldaura, que era de patronato real.—Archivo general de la Corona de Aragón, Registro 210, Gratiarum II, Jacobi II, pars I, fol. 1 vuelto.

In Ilerda II idus novembris anno Domini MCCC quartodecimo dominus Rex concessit Romeo de Marimundo quod, quamprimo vaccare contigerit Ecclesiam seu Capellam, que est in domo de vayldaura [cuj]us jus patronatus pertinet ad dominum Regem,

(1) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XIX, pág. 35.

(2) Balaguer (D. Víctor), *Historia de Cataluña*, tomo IV (2.ª edición), pág. 474. Madrid, 1886.—Alfonso III murió en 18 de Junio de 1291.

(3) Archivo del monasterio, núm. 710.

quod ipse Romeus possit una vice tantum, nomine et pro parte ipsius domini Regis, assignare dictam capellam alicui clerico ydoneo quem voluerit idem Romeus, et ipsum ad idem beneficium presentare prout dominus Rex posset. Et illi, quem dictus Romeus nominaverit, dominus Rex faciet cartam suam.

La misma concesión se renovó en favor de Bernardo de Marimón, hijo de Romeo y poseedor de la finca de Valldaura, en 10 de Mayo de 1325 (1). A este Bernardo compró el Rey en 11 de Diciembre del mismo año la finca, que dió á la reina Doña Elisenda para fundar allí un monasterio de Santa Clara. Véase el documento **78**.

75.

Aviñón, 13 de Abril de 1317. Juan XXII á D. Jimén de Luna, arzobispo de Tarragona; á D. Pedro López de Luna, obispo de Zaragoza, y á D. Jimén García, obispo de Pamplona, encargándoles que provean al amparo de las Clarisas.—Número 754.

Johannes episcopus, servus servorum dei, Venerabilibus fratribus.. Archiepiscopo Terraconen(si) et.. Cesaraugustan(o) ac.. Pampilonensi Episcopis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Inter opera pietatis ad que nos apostolatus officii cura solicitat illud esse credimus in oculis divine maiestatis acceptum, si personas sub observantia regulari degentes et presertim in fragilitate sexus feminei constitutas, quibus favor est plenior adhibendus et que non habent alium preter Romanum Pontificem defensorem, apostolice defensionis presidio muniamus.

Cum itaque dilecte in christo filie, Abatisse et Conventus Monasteriorum Monialium inclusarum, sive Sorores ordinis sancte Clare vel sancti Damiani seu Minorisse dicantur, sicut ipse nobis insinuare curarunt, a Prelatis Rectoribus et Clero aliisque personis super bonis iuribus et libertatibus earundem contra Indulta privilegiorum apostolice sedis, eis et earum ordini a dicta sede hactenus concessorum, multipliciter molestentur et multiplicia eis gravamina inferantur, Nos volentes eas super hoc ut liberius

---

(1) Archivo de la Corona de Aragón, registro 489, fol. 128.

valeant domino famulari de oportuno remedio providere, Fraternitati vestre per apostolica scripta mandamus quatinus vos, vel duo aut unus vestrum per vos vel per alium seu alios eisdem Abbatissis et Monialibus Sororibus ac Minorissis, presentibus et futuris, efficacis defensionis presidio assistentes, non permittatis ipsas contra dictorum Privilegiorum tenorem a predictis vel quibuscunque aliis molestari, nec eis aliqua gravamina vel iniurias irrogari, facientes ipsis de illatis sibi iniuriis molestiationibus et gravaminibus contra tenorem eundem, in illis videlicet que Judicialem requirunt indaginem per viam iudicii, in aliis vero prout qualitas ipsorum exegerit, iustitie complementum ita quod Officium potestas et iurisdictio vestra perpetuata ex nunc in antea censeantur, Molestatores et iniuriatores huiusmodi necnon Contradictores et rebelles quandocunque et quotienscunque expedierit per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo. Non obstantibus tam de.. duabus dietis in Concilio generali quam felicis recordationis Bonifacii pape VIII predecessoris nostri, quarum prima cavetur ne quis certis exceptis casibus extra suam Civitatem et dioc(esim), Secunda vero ne reus alterius dioc(esis) ultra unam dietam a finibus eiusdem dioc(esis) ad iudicium evocetur, et aliis quibuscunque Constitutionibus ab eisdem Predecessoribus nostris tam de Judicibus delegatis quam Conservatoribus aut aliis editis, que vestre possent in hac parte iurisdictioni aut potestati eiusque libero exercitio quomodolibet obviare, seu si aliquibus a dicta sit sede indultum quod excommunicari suspendi vel interdici non possint per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem et qnibuslibet aliis Indulgentiis privilegiis et litteris apostolicis quibuscunque et in quacunque forma verborum concessis per que presentibus, non expressa vel totaliter non inserta, dicte iurisdictionis sive potestatis explicatio possit quomodolibet impediri et de quibus quorumque totis tenoribus de verbo ad verbum oporteat fieri in nostris litteris mentionem.

Datum Avinione Idus Aprilis Pontificatus nostri Anno Primo.

Cuelga del cordón de cáñamo el sello de plomo. En el pliegue inferior: *N. Campollon.*

Al dorso: *Bonus ho(mo) de lana*, *Monialium. R(egistrata)* MMDCCC III.ª

Un año después, en 14 de Junio de 1318, erigióse en arzobispal la Silla de Zaragoza, perdiendo la de Tarragona casi la mitad de su territorio.

76.

Barcelona, 25 de Junio de 1322. Mandato del rey D. Jaime II á los albaceas de D. Bernardo Guillén Zaportella para que den á la hija de este noble, doña Francisca, profesa en Santa Clara de Barcelona, los bienes que le tocaban así por parte de su padre, como de su madre doña Sibila. —Archivo de la Corona de Aragón, registro 175, *Commune 67 A. Jacobi II*, fol. 198 v.

Jacobus etc., venerabili in christo patri Berengario, divina providencia Vicensi episcopo, et dilectis nostris abbati *del estany* et priori de *ça portella* (1) et Berengario de Portella Canonico Urgellensi, manumissoribus Nobilis bn[i]. G[r]. de portella quondam, salutem etc.

Cum [per] vos, dictus Nobilis bn. G[r]. quondam et Nobilis Sibilia de portella legaverit venerabili sorori francisce, filie sue, certas pecunie quantitates, ipsaque jus habeat in bonis eorundem parentum suorum, Eapropter vos rogamus et ex debito justitie requirimus quatenus, habita consideratione ad statum dicte sororis francisce in paupertate religionis ejusdem, legatas ei quantitates sibi velitis exsolvere, Et super juribus aliis, eidem in bonis dictorum parentum suorum competentibus cum ea amicabiliter convenire, Taliter faciendo quod dicta soror francisca in dicta religione, iuxta sui condicionem, vitam ducere valeat, Et quod suum indilate tribuatur eidem.

Datum Barchinone, VII° kalendas julii anno domini M.° CCC° vicesimo secundo.

Franciscus de bastida mandato regis.

Cinco años más tarde salía Sor Francisca del monasterio de

---

(1) De uno y otro monasterio trata Villanueva en su *Viaje literario*, tomo VII, páginas 234-239; VIII, 107-118.

Santa Clara para fundar con otras trece compañeras el de Santa María de Pedralbes, cuya segunda abadesa fué según lo explica su epitafio († 25 Mayo, 1364). En la convocatoria para las Cortes de Gerona que hizo D. Jaime II el día 1.º de Abril de 1321 figura en la primera categoría de los Nobles Bernardo Guillén de Portella, padre de Sor Francisca, pero al cerrarse las Cortes no aparece su firma; lo cual es indicio de que en 14 de Agosto del mismo año había fallecido, ó bien se hallaba gravemente enfermo.

77.

Aviñón, 1.º de Septiembre de 1324. Juan XXII al guardián y á los franciscanos de Barcelona. Les dispensa, á ruegos de la reina doña Elisenda que puedan hacer exequias en el monasterio de Santa Clara y asistir al sepelio de las que hubieren tomado el hábito para ser enterradas dentro del mismo monasterio.—Número 764.

Johannes episcopus, servus servorum dei, Dilectis in christo filiis.. Guardiano et fratribus ordinis Minorum, Barchinonen(sibus) Salutem et apostolicam benedictionem.

Carissime in christo filie Elysendis Regine Aragonum Illustris, in hac parte nobis humiliter supplicantis, precibus inclinati vobis presentium auctoritate concedimus quod cum per dilectam in christo filiam.. Abbatissam seu Conventum sancti Damiani, Barchinonen(sis), ordinis sancte Clare vocati fueritis ad sepeliendum corpora mulierum que habitum susceperint earumdem, queve sunt infra dictum Monasterium tumulanda, et exequiarum seu sepulture officium inibi celebrandum, illuc accedere et sepulturis interesse et exequiarum officium celebrare libere valeatis, dummodo in loco a iure permisso fiant huiusmodi sepulture, constitutione ipsius Monasterii vel ordinis predicti seu alia quacunque contraria non obstante.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Avenione, kalendis Septembris, Pontificatus nostri Anno Octavo.

Cuelga el sello de trenza de hilos de seda encarnados y amarillos. En el pliegue inferior: *P. de Pon.* Al dorso: *Nos. Reg(ine) Aragon(um). R(egistrata)* MDCCLXXVII.

La reina doña Elisenda contrajo matrimonio con D. Jaime II de Aragón en 25 de Diciembre de 1322. Hija del senescal de Cataluña D. Pedro II de Moncada y de doña Elisenda de Pinós quiso, por devoción al monasterio de Santa Clara de Barcelona, sacar de él una colonia é instalarla en otro monasterio, edificado á su costa en el solar que había pertenecido á sus antepasados entre Moncada y Serdañola. Los linderos, que el siguiente diploma regio asigna á este solar, ó heredad, son exactamente los mismos que señaló en 1150 D. Guillén Ramón Dapifer de Moncada al entregarla (1) con asentimiento de sus hijos Guillén, Ramón y Berenguer al abad cisterciense de la grande Seauve para fundar allí el monasterio, que fué cuna del celebérrimo de Santas Creus. Véase el documento **74.**

78.

Barcelona, 11 de Diciembre de 1325. Diploma del rey D. Jaime II, donando á doña Elisenda de Moncada la casa y posesiones de Valldaura para construir un monasterio de monjas de Santa Clara, ó de otra Orden, con la condición de que su iglesia, ó por lo menos el altar mayor, se dedicase bajo la advocación de Santa María. Este diploma se canceló y rasgó en 6 de Marzo de 1326.—Archivo general de la Corona de Aragón, registro 227, *Gratiarum 19 Jacobi II, pars II,* fol. 272 v.-273 r.

Donatio facta domine regine Elisende de domo de Vayldaura pro Monasterio construendo.

In christi nomine etc. Pateat universis etc. Nos Jacobus dei gratia Rex Aragonum etc.

Condigna meditatione pensantes quod si sacris pietatis operibus operam conferimus oportunam, participes eorum efficimur,

---

(1) Villanueva, *Viaje literario*, t. XX, p. 235.

nobisque per acceptum altissimo meritum et aliis proficimus per exemplum; Ideo cum vos, Illustris domina Elysendis Regina Aragonum, consors nostra karissima, igne divini amoris succensa *ob devotionis ardorem quam ad ordinem geritis sancte Clare*, ad laudem et gloriam omnipotentis dei et semper virginis Marie Genitricis eiusdem, animarumque nostrarum et predecessorum nostrorum et vestrorum remedium et salutem intendatis construere Monasterium in loco idoneo ab hominum distante consorcio, in quo *Moniales eiusdem ordinis collocentur*, nobisque supplicaveritis ut locum ad hoc aptum vobis concedere dignaremur; Nos tam pium tamque laudabile mentis vestre propositum gratis affectibus prosequentes et *domum nostram de valldaura* ad hoc habilem cognoscentes, propterea gratis et ex certa scientia per nos et omnes successores nostros presentem (1) atque futuros cum hac carta nostra, perpetuo valitura, Damus concedimus atque tradimus, titulo pure perfecte et irrevocabilis donationis inter vivos, vobis dicte Regine in perpetuum pro francho et libero alodio, ad opus videlicet Monasterii Monialium predicti vel alterius ordinis construendi (2), cuius ecclesiam, seu eius altare precipuum beate Marie volumus insigniri vocabulo, dictam domum nostram de Valldaura, sitam in diocesi Barchin(one), cum hedifficiis in ea constructis, et cum introitibus, exitibus, terminis, affrontationibus, honoribus, terris cultis et heremis, montibus, planis, clausuris et aliis juribus et pertinentiis universis dicte domui spectantibus et spectare debentibus quoquomodo. Que quidem domus est in monte de Cerdenyola, satis prope collem voccatum de Erola (3) qui est in territorio civitatis Barchin(one). Et terminatur dicta domus cum pertinentiis et tenedonibus suis a parte orientis a capite vocato de *ape* usque ad montem vocatum de *Turaçolla*, Et a parte meridie usque ad montem vocatum *dena Ginesta* et in alodio sancti Cucuphatis, Et a parte occidentis a serra vocata de *Teyl* usque ad trileas de furno, et a circio usque ad

---

(1) Alfonso IV.

(2) Si bien la intención de la Reina era de fundar un monasterio de Clarisas, la munificencia de su esposo no se coarta á esta condición, dejando en manos de la fundadora la elección de cualquier otra Orden.

(3) *Collserola.* La *s* de este vocablo no es radical. Equivale á *de.*

furnum de trileis (1). Et declarantes ac eciam decernentes predictam domum cum suis terminis pertinenciis et affrontacionibus supradictis esse quadram limitatam et terminatam per se et extra terminos cuiuslibet castri et loci alterius cuiuscunque, illam ex certa sciencia a vicaria vallensis (2) et eius juredicciоne prorsus eximimus et vicarie Barchinone perpetuo volumus atque decernimus subiacere, Mandantes vicario Vallensis presenti, et qui pro tempore fuerint, ne contra exemptionem et decretum nostrum huiusmodi aliquid attemptare presumat.

Hanc autem donationem et concessionem jam dicte domus facimus vobis, dicte Regine, perpetuo, pro Monasterio dumtaxat Monialium dicti ordinis vel alterius de quo ordinaveritis inibi sub invocatione tamen beate Marie virginis construendo, pure libere et absolute et absque aliqua alia retencione et condicione nostri et nostrorum per proprium franchum et liberum alodium, sicut ipsam domum cum omnibus juribus et pertinenciis suis melius habemus, et habere possumus et debemus, titulo permutationis concessionis et cambii inter nos et bernardum de marimundo Civem Barchinone initi, et ut in instrumento predicte permutacionis, subscripta die (3) confecto auctoritate Margariti sunyeri notarii barchinone plenius et lacius continetur (4), et sicut etiam jure alodiali vel aliter ad nos spectat, et sicut melius sanius dici et intelligi potest ad vestrum salvamentum et bonum et sanum intellectum. Extrahentes predictam domum, quam vobis cum suis juribus et pertinentiis ut est dictum concedimus et donamus, de jure dominii et posse nostri et nostrorum, et illud in vestrum jus dominium et posse mittimus et transferimus in

---

(1) En el diploma del año 1150, D. Guillén Ramón de Moncada expresa los linderos así: «honorem quem habemus in monte de Serdanola ... a parte videlicet orientali a capite *Apis* usque ad montem de *Torrezela*, a parte meridiana usque ad montem *de la Ginesta* et in alodio sancti Cucuphatis. a parte occidentali a serra *Deltel* usque *Lestrias del forn*, a septentrione usque ad furnum de Trias».

(2) Veguería del Vallés. A ella, por lo visto, pertenecía; lo cual se confirma por el usage de Barcelona, rotulado *Item statuerunt*. No iría, de consiguiente, descarriado quien buscase en la sierra de *Teyl*, ó *Tell*, el emplazamiento de la Σετέλσις de Ptolomeo.

(3) 11 de Diciembre de 1325.

(4) Véase el documento 74.

perpetuum, ad construendum tamen ibidem videlicet Monasterium prelibatum et eam eidem Monasterio offerendum donandum atque perpetuo concedendum; Cedentes vobis ex causa huiusmodi donacionis et concessionis omnia jura voces et acciones reales et personales ac mixtas et quascunque alias nobis pertinentes et pertinere debentes in predictis et singulis, que vobis concedimns et donamus tam nomine predicte permutacionis quam alia quacunque racione vel causa contra quascunque personas et res nomine eorum. Quibus juribus vocibus et accionibus possitis uti agere et experiri in judicio et extra ubique, quemadmodum nos possumus ante huiusmodi donacionem et concessionem, et etiam postea, quandocunque; Constituentes vos in hiis omnibus dominam et procuratricem ut in rem vestram propriam, ad premissa videlicet exequenda; Et de presenti inducimus vos in corporalem possessionem omnium et singulorum supradictorum, quam vobis damus et facimus continenter, quam quidem possessionem vobis tradi faciemus de facto; Et interim constituimus nos et omnia et singula pro vobis et vestro nomine possidere, donec corporalem possessionem adepta fueritis de eisdem.

Mandamus itaque per presentes omnibus heredibus et successoribus nostris, necnon universis et singulis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris quod huiusmodi donacionem et concessionem nostram firmam habeant et observent, et eam perpetuo faciant et inviolabiliter observari prout superius continetur.

Iu cuius rei testimonium presentem cartam nostram inde fieri et nostra bulla plumbea jussimus communiri.

Datum Barchinone, Tercio Idus Decembris, Anno Domini Millesimo ccc° xx° Quinto.

Do(minicus) de bis(carra) m(andato) d(omi)ni R(egis).

Signum + Jacobi, dei gratia Regis Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice ac Comitis Barchinone.

Testes sunt: Infans Petrus, dicti domini Regis filius, comes Rippacurcie.—Infans Raimundus berengarii, eiusdem domini Regis natus, Comes Montanearum de Prades.—Raimundus Valenc(ie) episcopus, cancellarius.—Poncius barchinonensis episcopus.—Et berengarius vicensis Episcopus.

Fuit clausum per dominicum de biscarra, scriptorem domini Regis.

Postea, in civitate Barchinone, IIe (1) nonas Marcii anno predicto (2) M.° CCC.° XXV.°, predicta carta fuit restituta et laniata; quia, dominus Rex, cassata predicta donacione, providit aliter in dotacione et ipso Monasterio alibi construhendo, ut in alia carta Regia, confecta kalendario proxime dicto (3), Registrata in Registro graciarum sequenti (4) lacius continentur.

Echado este fundamento para su obra, la reina Elisenda escribió al Papa para obtener la facultad canónica, que no tardó en serle concedida.

79.

Aviñón, 1.o de Febrero de 1326. Rescripto de Juan XXII á la reina Doña Elisenda, otorgándole que pueda fundar el nuevo monasterio de Clarisas, con tal que llegase á doce el número de las religiosas y fuese la manutención segura.—Archivo del monasterio de Pedralbes. Número 113.

Johannes episcopus, servus servorum dei, Carissime in christo filie Elisendi, Regine Aragonum Illustri, Salutem et apostolicam benedictionem.

Insignis devotionis tue commendantes affectum, quo mentem tuam ad pietatis opera dirigens, locum in quo virgines, deo dicate, virtutum domino perpetui famulatus obsequia sub regulari observantia exhibentes, accensis lampadibus se parent obviam ire sponso, fundare desideras pariter et dotare, petitionibus tuis, quantum cum deo possumus, favorem benivolum impertimur. Sane petitio tua nobis exhibita continebat quod tu ad laudem dei et divini cultus augmentum quoddam *monasterium sororum ordinis sancte Clare* edificare proponis infra Terraconensem provinciam in loco per unam leucam saltem ab hominum habitatione remoto, quem dilectus filius Minister provincialis ordinis

---

(1) Pridie.

(2) De la Encarnación que espiraba con el día 24 de Marzo.

(3) 6 de Marzo de 1326.

(4) Registro 228, fol. 40-43.

fratrum Minorum Provincie Aragonensis convenientem et aptum fore cognoverit ad premissa. Nos igitur tuis supplicationibus inclinati devotioni tue fundandi infra dictam Terraconensem provinciam domum seu Monasterium dictarum sororum dicti ordinis sancte Clare in loco convenienti iuxta ipsius Ministri provincialis arbitrium, cuius in hac parte concientiam oneramus, Bonifaciana et quacunque Constitutione contraria non obstante, liberam auctoritate apostolica tenore presentium concedimus facultatem, Proviso quod dicto Monasterio de bonis tuis temporalibus taliter provideas quod de eis Duodecim Moniales ad minus in dicto Monasterio valeant commode sustentari.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concesionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Avenione kalendis februarii Pontificatus nostri Anno Decimo.

El sello de plomo cuelga de hilos de seda encarnados y amarillos. En el pliegue inferior: *P.ⁱ defas.* Al dorso: *R. N. Gaetanus.*

Desde el principio del año 1326 la reina habia mudado de proyecto por justas causas respecto del sitio en que se había de fundar el monasterio; y se fijó en Pedralbes, lugar encantador al Sur y en término de Sarriá, que domina el mar y la perspectiva de la ciudad y vega de Barcelona. Los primeros contratos de adquisición son los de compra del dominio, propiedad y tenencia de aquella antigua masía, cuyo nombre *Petralbis* ya tenía á mediados del siglo XI. Vendió á la reina el dominio y la propiedad (17 Enero, 1326) D. Bernardo de Sarriá, hijo de Romeo, por precio de *tres mil* sueldos barceloneses, y en *dieciseis mil* se pagó la tenencia, que vendieron (24 Enero) sus poseedores Elisenda, viuda de Arnaldo de Pedralbes, y su hijo Bernardo, consignando que lo hacen para que allí se edifique un monasterio de la orden de Santa Clara. Rescindióse en 6 de Marzo la donación de Valldaura (1), y en su lugar otras hizo el rey mucho más espléndidas.

(1) Destinóse á sitio real, asemejable al del Pardo de Madrid. Acerca de él, *La Vanguardia*, periódico ilustrado de Barcelona, publicó (números del 15, 25 y 28 de Julio

Púsose la primera piedra del templo en 26 de Marzo, mas no se procedió á la edificación del convento antes que su traza fuese delineada, en 30 de Junio.

80.

Barcelona, 1.° de Julio de 1326. El P. Fr. Ramón Bancal, provincial franciscano de Aragón, testifica que en el día precedente había dado cumplimiento á lo dispuesto por el Papa Juan XXII, aprobando la situación y fábrica ya comenzada del templo de Santa María de Pedralbes, y marcando por sí mismo la planta y divisiones del convento, en presencia de los directores de toda la obra Ferrer Peyrón y Domingo Grañena.—Archivo de este monasterio, núm. 169.

Universis presentes litteras inspecturis Frater Raymundus Banchalis, fratrum Minorum in provincia Aragonie Minister et servus, Salutem et pacem in Domino.

Noveritis quod, cum sanctissimus Pater et dominus, Dominus Joannes divina providentia papa XXus, Inclitissime Principisse domine Elisendi, divina gratia Regine Aragonum, liberaliter concessisset (1) quod unum Monasterium sororum ordinis sancte Clare posset hedificare infra provintiam (2) Terrachonensem in loco idoneo ad arbitrium Ministri Aragonie, cuius in hac parte concientiam onerabat, Ego predictus Frater Raimundus, Minister Aragonie, ad requisitionem prefate Domine Regine Aragonum accessi personaliter ad locum prope Barchinonam, qui dicitur *Petra alba*, Parrochie sancti Vincencii de Serriano, Dyocesis Barchinone, Anno domini M.° CCC.° XXVI.°, pridie kalendas Julii, una cum Fratre Arnaldo de Canellis, et Fratre Berengario Folcinerii, et Fratre Petro de Comabella. Dispositione igitur loci predicti diligenter considerata, mandavi eis per obedientiam Salutarem quod in hac parte michi fidele consilium perhiberent. Postea, de consilio eorumdem probavi loci dispositionem pro

---

y 4 de Agosto de 1894) doctos artículos de los Sres. D. Manuel Roqué, D. José Coroleu y D. Salvador Sampere y Miquel.

(1) Aviñón, 1.° de Febrero de 1326.

(2) Metrópoli, de la cual, ocho años antes, se habia desgajado la de Zaragoza.

Sororum Monasterio construendo quantum ad situm et quantum ad illud quod erat jam de constitutione Monasterii inchoatum ac in omnibus tatxavi spacium, clausuram et modum usui Monialium dicti Monasterii oportuna et licita, que omnia per cunctos terminos *per me appositos* limitavi ac etiam designavi, Viris venerabilibus Ferrario Peironi Capellano majori et Dominico granyena thesaurario prefate Illustris Regine ibidem presentibus, quos dicta domina Regina constituerat ut essent operis Monasterii directores et precipui promotores. Et in testimonium premissorum hanc litteram scribi feci et sigillo appendicio mei officii sigillari.

Scriptum et sigillatum kalendis Julii, anno quo supra.

En el borde inferior del pergamino quedan los agujeros del sello que de ellos colgó, y no parece.

No todos los gastos de la obra suntuosísima corrían por cuenta de los reyes. A la mitad del andén del claustro, que mira á la sala capitular, se destaca la urna que encierra los restos mortales de insigne matrona, en cuyo epitafio leí:

Hic iacet nobilis domina Constan|cia de Cardona, que abitum beate Cla|re in fine recepit ac operi capituli is|tius monasterii et pro capella sancti Petri XII^{m} *solidos | legavit; anima cuius requies|cat in pace, amen. Obiit autem* II *kl. Marcii anno Domini* Mº cccº xxº v.º

Aquí yace la noble doña Constancia de Cardona, que al fin de su vida recibió el hábito de Santa Clara y legó doce mil sueldos para la obra de la sala capitular de este monasterio y para la capilla de San Pedro. Descanse su alma en paz, amén. Murió en 28 de Febrero del año de la Encarnación 1325 (1326 de la era vulgar).

En el más antiguo libro de óbitos, códice en pergamino del siglo XIV que el monasterio posee, consta no solamente el legado de doce mil sueldos, sino también su aplicación efectiva: ocho mil para la capilla de San Pedro apóstol dentro de la iglesia; cuatro mil para la sala capitular. De creer es que el cuerpo de doña Sibilia de Cardona, amortajado con el hábito que había ella recibido al fin de sus días, se depositó provisionalmente en el monasterio de Santa Clara de Barcelona antes de trasladarse á los claustros del de Pedralbes en el sitio quo marca hoy su

epitafio. Este se repite al otro lado de la pared que separa el claustro de la iglesia ó en el testero de la capilla, próxima al presbiterio, que ha perdido su primitiva advocación de San Pedro apóstol; y es lástima, porque era la única manifestación ostensible del origen que la comunidad de Pedralbes tuvo de la de Barcelona *ad Romanam Sedem nullo medio pertinentis.*

Recuerdo de la devoción que había consagrado, desde el momento en que se fundó, el monasterio de Pedralbes al Príncipe de los Apóstoles, es otro epitafio, que se lee en la misma capilla al lado del anterior:

Hic iacet nobilis domina Elien | or de Pinosio, que obiit in monasterio de Pe | tralba XVII kls. febroarii anno | Domini M° CCCLXI°, et instituit dictum | monasterium heredem suum universalem | (anima cuius resquiescat in p | ace, amen) devotum sancti Petri.

Aquí yace la noble doña Leonor de Pinós, que murió en este monasterio de Pedralbes á 16 de Enero de 1361, y dejó á dicho monasterio por heredero suyo universal para que siga siendo (con esta herencia) devoto de San Pedro. Descanse su alma en paz, amén.

El cómputo de los años, que este epitafio sigue, no es el de la Encarnación, sino el de la Natividad con arreglo á la constitución *Cum pridem,* decretada por el rey D. Pedro IV de Aragón en las Cortes de Perpiñán á 16 de Diciembre de 1350.

La noble casa de Pinós, á la cual doblemente pertenecía la reina Doña Elisenda (1), está hoy representada por D. Ramón Sarriera y de la Manresana, marqués de Barberá; de cuyo archivo sacó y me ha facilitado excelentes apuntaciones para redactar esta Memoria D. Francisco de Bofarull, antiguo y sabio correspondiente de nuestra Real Academia.

Madrid, 8 de Noviembre de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) En el instrumento de donación, fechado en Pedralbes á 18 de Diciembre de 1363, que la reina Elisenda firmó, firma también con las demás religiosas de la Comunidad *Sor Leonor de Pinós*, diversa de la noble señora, cuyo epitafio hemos leído. Sospecho que una ú otra fuese hija del noble Galcerán de Pinós, el cual casó con Doña Berta de Moncada. Esta era hermana de D. *Pedro* de Moncada, padre de la reina; aquel, hermano de la madre.

III.

EL MIHRAB DE LA ALMADRAZA GRANADINA, RECIENTEMENTE DESCUBIERTO.

I.—Objeto y oportunidad del presente estudio descriptivo.

Como complemento á la monografía inserta en el *Museo granadino*, pág. 95 y siguientes, relativa á la Almadraza ó Universidad árabe de Granada, vamos á dar algunas noticias sobre el importante descubrimiento de su antiguo Mihrab, que deparó la suerte poco tiempo después de terminada de imprimir la referida obra.

Servirán, por consiguiente, estos apuntes de adición al referido capítulo, y de dato de algún valor para el porvenir, toda vez que, habiéndose efectuado considerables restauraciones en la parte de ornamentación árabe descubierta, debe quedar consignada alguna indicación que en el día de mañana sirva para discernir lo auténtico de lo restaurado.

En último lugar, y para complemento de todo ello, haremos también algunas referencias á las transformaciones sucesivas que el edificio en general, y particularmente el aposento á que nos referimos, han experimentado desde que los Reyes Católicos tomaron la ciudad.

II.—El hallazgo arqueológico y sus antecedentes.

Aunque por antiguos datos se sabía detalladamente la disposición y adorno del aposento destinado á las preces muslímicas en la Universidad árabe de Granada, como puede verse en el párrafo VI de nuestro estudio arqueológico ya citado, no obstante, por mucho tiempo se dudó su exacta situación en el edificio, después de las notables alteraciones que este hubo de sufrir en los años de 1626 y 1729 cuando ya era Casa Consistorial.

El Sr. Gómez Moreno en su *Guía de Granada*, pág. 312, afirma

con seguridad que el oratorio era la sala de frente al patio, toda vez que en ella, y por los años de 1860, se descubrió, debajo de un enlucido, la inscripción principal que obstentaba el nicho, y que según el notable arabista D. Francisco Fernández y González era la misma publicada por Echevarría.

Que tales conjeturas se hallaban bien fundadas, se ha podido comprobar recientemente.

En el mes de Abril de 1893, con motivo de hacerse algunas obras en el edificio del viejo Ayuntamiento por su actual propietario D. Juan de Echevarría, se notó la existencia de arabescos bajo el revestimento de la gran habitación en que se hallaba hasta hace poco un artesonado, desgraciadamente destruído por un incendio.

El hallazgo tuvo lugar cuando los operarios de la obra trataron de perforar un muro para introducir una tirante, donde había de apoyarse el suelo; por cuya causa se desprendió gran trozo del enlucido del muro, y dejó al descubierto parte de la finísima labor árabe de la antigua habitación.

Como el dueño del edificio es persona inteligente, había recomendado á los obreros que todos los trabajos se practicaran con cuidado y delicadeza, por si se hallaba algún resto de la antigua Universidad árabe; de manera que en el acto se suspendió la obra y ya con orden del Sr. Echevarría se continuó descubriendo el muro.

Hallábase en la cercana Real Capilla el ilustrado arquitecto y Director de la restauración de la Alhambra D. Mariano Contreras; avisóle el Sr. Echevarría, y bajo la dirección de aquel, se continuaron las investigaciones con minuciosidad suma, quedando á los pocos días de trabajo descubiertas por completo las ricas y delicadas labores de la estancia, que resultó ser la preciosa capilla ú oratorio de la Almadraza Granadina.

III. — Los restos arqueológicos descubiertos y su restauración.

Terminado el primer trabajo de investigación y descubiertas las paredes, no apareció completo, por desgracia, el decorado primitivo.

El arco del Mihrab resultó tal y como puede verse en la fotografía que acompaña á estas notas, falto de adornos en sus extremidades y advirtiéndose claros de consideración en varios sitios de sus grecas é inscripciones.

Las pechinas de mocarabe correspondientes á los ángulos de la estancia habían desaparecido por completo, y, en general, las labores faltaban desde unos dos y medio metros á partir del suelo. No se hallaron vestigios del zócalo de mosaico que revestiría la parte baja, y en los claros laterales apareció tan solamente el decorado superior, sin hallarse nada de los agimeces que, según es probable, se abrirían en uno y otro lado.

Nada tampoco quedaba del precioso artesonado destruído por un incendio al mediar la presente centuria.

A pesar de tales y tan considerables claros y deficiencias, no era difícil intentar una restauración completa, partiendo de los restos existentes, toda vez que en Granada hay artífices en los que por tradición se ha conservado habilidad tan exquisita para esta clase de labores, que sus trabajos se confunden con los primitivos y auténticos.

Así es que, contando con elementos tan valiosos, el dueño, que como queda dicho es persona sumamente ilustrada, no titubeó en proceder á la restauración del aposento, ni vaciló en hacer sacrificios de toda clase, hasta llevar á feliz término una concienzuda restauración, que dió por resultado restituir á su primitiva belleza el muslímico oratorio que actualmente puede verse ya tal y como se hallaba hace cinco siglos (1), cuando el imam se situaba para llevar la oración de los estudiosos frente al Mihrab que, como de costumbre, señala la *kibla* ó dirección á la Meca.

IV.—Descripción general del oratorio árabe.

Hé aquí el aspecto y los detalles de la preciosa *chuaima*, después de las prolijas obras de restauración en ella efectuadas y tal y como puede verse en la actualidad.

---

(1) La Almadraza ó Universidad árabe de Granada fué construída en el año 1350 por Abul Hachach I, séptimo de los reyes nazaritas.

La habitación, según se ofrece en el plano respectivo del Album de suplementos, es de forma cuadrilátera, midiendo 7 m. cada uno de sus lados.—En el de Poniente se abre la puerta que conduce á la estancia. Entrando en ella, llama desde luego la atención el nicho del Mihrab, que se destaca en la pared del Este, y los ajimeces de doble arco que decòran los lados de Norte y Sur.—A cada pared corresponden dos ventanas caladas que se abren respectivamente sobre el Mihrab, la puerta y los ajimeces, y de los cuatro ángulos arrancan las pechinas de mocarabe sobre que descansa la cúpula octógona de artesonado, cuyo centro ocupa una lucerna, también octógona, con dos ventanas caladas á cada lado, que sostienen pequeña cúpula de estalactitas, remate y coronación de la estancia.

No nos detendremos en más detalles que pueden apreciarse en los dibujos respectivos del Album de suplemento, pero sí nos parece oportuno dar á conocer el texto y traducción de las inscripciones que alternan con las tracerías del oratorio.

INSCRIPCIONES DEL MIHRAB.

En grandes caracteres cúficos sobre el mismo:

العظمة لله والبقا

La grandeza y la eternidad (pertenecen) á Dios.

Y sobre esta inscripción, en caracteres africanos:

لا اله الا الله محمد رسول الله

No hay divinidad sino Allah.—Mahoma es el enviado de Allah.

Sobre el arco del nicho, en un gran rótulo de caracteres cúficos primorosamente adornados:

بسم الله الرحمن الرحيم قل هو الله احد الله الصمد لم يلد ولم
يولد ولم يكن له كفوا احد

En el nombre de Dios clemente y misericordioso.—Di: Dios es único; Dios es el solo; no engendró ni ha sido engendrado, ni existe para él compañero alguno.

Formando el recuadro del propio Mihrab, en carácter africano:

اعوذ بالله من الشيطان الرجيم بسم الله الرحمن الرحيم صلى الله
على سيدنا ومولانا محمد وعلى اله وسلم تسليما* في بيوت اذن
الله ان ترفع ويذكر فيها اسمه يسبح له فيها بالغدو والاصال رجال لا
تلهيهم تجارة ولا بيع عن ذكر الله واقام الصلوة وايتا الزكوة يخافون
يوما تتقلب فيه القلوب والابصار يجزيهم الله احسن ما عملوا
ويزيد من فضله

Me refugio en Dios huyendo de Satán el apedreado. En el nombre de Dios clemente y misericordioso. Sea Dios propicio con nuestro Señor Mahoma y con su familia. Salud y paz.—En los templos quiere Dios que se le ensalce y repita su nombre. Alábenle en ellos desde muy temprano con la oración, creyentes que olviden los negocios del tráfico mundano para cumplir los sagrados preceptos de elevar la plegaria y dar limosna, temiendo el día en que han de dar á Dios cuenta de sus acciones, para que Allah, en vista de ellas, les conceda el premio á que se hicieron acreedores por sus buenas obras, acrecentándolo según su divina liberalidad.

En torno de la festoneada archivolta y formando sus ondulaciones:

ان ربكم الله الذى خلق السموات والارض في ستة ايام ثم
استوى على العرش يغشى الليل النهار يطلبه حثيثا والشمس والقمر
والنجوم مسخرات بامره الا له الخلق والامر تبرك الله رب العالمين
ادعوا ربكم تضرعا وخفية انه لا يحب المعتدين ولا تفسدوا في
الارض بعد اصلاحها وادعوه خوفا وطمعا ان رحمة الله قريب
المحسنين وامنوا بالله العظيم وبرسوله النبي الكريم وصلى الله على
محمد وسلم على اله

Ciertamente vuestro Señor es el Dios que crió los cielos y la tierra en seis días y después descansó sobre su trono. Cubre el día con la noche, y ésta y aquel se suceden incesantemente, lo mismo que el sol y la luna y las estrellas en su curso; y no tiene otro sino Él dominio en ellas. Bendecid á Dios, Señor de los siglos. Acudid á vuestro Señor con humildad y temor, pues Él no ama

á los corrompidos. No destruyáis en la tierra la paz que ya se ha conseguido. Orad con temor y confianza, porque la misericordia de Dios está próxima á los virtuosos. Creed en el Dios grande y en su mensajero honrado. Bendiga Dios á Mahoma y á su familia. Salud y paz.

En los ábacos de los capiteles que se hallan á uno y otro lado del Mihrab:

الحمد لله على كل الحال

La alabanza á Dios (sea tributada) en todas las situaciones de la vida.

INSCRIPCIONES DE LAS VENTANAS LATERALES.

Formando el recuadro de dichas ventanas, hállase la siguiente inscripción en caracteres cúficos.

بسم الله الرحمن الرحيم وصلى الله على سيدنا ومولانا محمد وعلى
اله وسلم تسليما ان في خلق السموات والارض واختلاف الليل
والنهار لايات لاولى الالباب الذين يذكرون الله قياما وقعودا وعلى
جنوبهم ويتفكرون ان في خلق ..... الخ

En el nombre de Dios clemente y misericordioso. Sea Dios propicio con nuestro Señor Mahoma, y con su familia. Salud y paz.—Ciertamente en la creación de los cielos y de la tierra, y en la sucesión del día y de la noche, no se ve sino un signo para servir de guía en sus prácticas religiosas á los buenos creyentes que invocan el nombre de Dios levantándose y prosternándose (1), *ó elevando la mente y meditando. Ciertamente en la creación...* (Repítese el comienzo del letrero hasta completar el recuadro.)

OTRAS INSCRIPCIONES DE LA HABITACIÓN.

En los recuadros del decorado superior se lee en caracteres africanos:

الحمد لله على نعمة الاسلام

Alabanza á Dios por el beneficio del Islam.

(1) Alude á las *rikaáts* ó posiciones del creyente mientras ora.

En fajas que rodean toda la habitación horizontalmente:

يايها الذين امنوا استعين بالصبر والصلوة ان الله بالصبرين

Oh vosotros que habéis creído: Sed constantes en la paciencia y la oración, porque Dios está con aquellos que perseveran.

Para completar esta descripción, añadiremos que el decorado general de la estancia es de lo más fino y delicado que en el arte árabe se conoce, combinándose las correctas tracerías con las inscripciones cúficas y africanas. Al contemplar tantos primores, recuérdase la sala de Dos Hermanas de la Alhambra; mas con la diferencia de que la cúpula en el Mihrab era de artesonado, y la traza general es aún quizás más delicada y primorosa.

V.—Transformaciones de la Universidad árabe y su oratorio, posteriores á la toma de Granada.

En la monografía correspondiente del *Museo granadino*, se da á conocer que los Reyes Católicos cedieron al Ayuntamiento de Granada para Casas de Cabildo la que los moros llaman Almadraza, y se advierte también que en 1556 ordenó el Municipio á los intérpretes de arábigo, que copiasen las inscripciones todas de la población, cuyo cometido lo llevaron á cabo, dando comienzo por las de la Universidad árabe que era el ocupado por la Corporación Municipal.

El manuscrito que contiene la versión de los mencionados traductores municipales, ha sido conservado en su parte principal hasta nuestros días, y da razón de las inscripciones del oratorio árabe al hablar del Mihrab, «que es el ádito donde el faquih hacía la zalá,» cuyos letreros convienen con los que se acaban de descubrir y ya se han dado conocer.

De modo que en 1556, ó sea algo más de medio siglo después de la Reconquista, todavía la habitación conservaba su primitiva forma, constituyendo un cuerpo saliente del edificio, incorporado tan sólo á él por la puerta de entrada, abierta en los claustros del patio y rodeada de jardines, de que tomaban luz los ajimeces laterales.

El analista Jorquera, á quien tiene extractado el Sr. Valladar (1), habla de dicho jardín, y de su relato parece deducirse que en su tiempo aún se conservaba la mayor parte de la labor primitiva de ésta y las demás habitaciones, aunque ya se habían efectuado obras de renovación en los años de 1554 y 1626 (2). Pero en el de 1726, y según una inscripción que copia D. Manuel Lafuente en su *Libro del Viajero* (3), fué cuando se hicieron desaparecer las huellas del estilo árabe á que el edificio pertenecía. Entonces cubriéronse los paramentos del primoroso oratorio, rozáronse bárbaramente las pechinas, y en lugar de las estalactitas, colocáronse adornos churriguerescos de yeso.

Desde la fecha á que nos acabamos de referir sólo quedó á la vista la «cúpula morisca de ensambladura con arquitos árabes para las luces, y en la franja inferior una leyenda del Korán que apenas puede descifrarse por mutilada,» de que nos habla Jiménez Serrano en su *Manual del Artista y del Viajero*, refiriéndose á la cúpula de la torre cuyos muros se han descubierto y que fué pasto de las llamas en un incendio habido en el Zacatín hace algunos años.

Del jardín que rodeaba el cuerpo saliente, formado por la capilla árabe, quedaban hasta hace poco como resto, unos corrales á que se dió entrada en la primera mitad de este siglo por una

(1) Véase su *Novísima guía de Granada*, pág. 282.

(2) Así lo acreditan las siguientes inscripciones á que hace referencia dicho autor en sus *Anales*, tomo III: «Granada mandó hacer estas Casas de Cabildo, siendo corregidor de ella D. Rodrigo Pachecho, marqués de Cerralbo. Año de mil quinientos cincuenta y cuatro.» — «Granada mandó reedificar estas Casas de Cabildo, siendo corregidor D. Luís Laso de la Vega, caballero del Avito de Calatrava, mayordomo del Serenísimo Infante D. Fernando. Año de 1622.»

(3) La inscripción á que nos referimos, grabada en mármol negro, estaba adherida á uno de los muros de la escalera, debajo de una imagen de la Virgen. Su texto era el siguiente: «Siendo corregidor de esta Ciudad m. n. l. n.da y g. ciudad intendente y superintendente general de ella y su reino el Sr. D. Clemente Aguilera, mariscal de campo de los ejércitos de Su Magestad, acordó Granada perfeccionar sus Casas Capitulares con nueva obra de esta escalera, patio y sala baja, y con la extensión de la antesala alta, oratorio y sacristía que las adornan, y demás interiores y exteriores preciosidades que le ilustran; confiando el logro de su grandeza y administración al celo de los caballeros comisionados D. Juan de Paz y D. José Velázquez, sus veinticuatros y D. José Matriste, jurado; á cuyo esmero reconoce su fábrica el feliz complemento de ser plausible finalización: año de 1729.»

puerta abierta precisamente en el lugar del nicho, pero de ellos en la actualidad no hay ya vestigio por haber ocupado su emplazamiento las obras de ensanche llevadas después á cabo en las casas del Zacatín.

Conclusión.

De las anteriores indicaciones y de los diseños correspondientes del Album suplementario al *Museo granadino*, podrá deducirse la importancia de las obras de investigación y restauración, cuyo resultado ha sido que reaparezca uno de los más bellos ejemplares del arte mahometano.

Esto también demuestra que el Gobierno y las doctas corporaciones oficiales, cuyo cometido es el estudio y perpetuidad de las grandezas arqueológicas y artísticas de nuestra nación, debían dispensar cuidado preferente á los monumentos árabes de Granada y con especialidad á los que se hallan en poder de particulares, en la seguridad de que habían de ser muy fecundos en resultados los trabajos de exploración que en tales edificios se efectuaran.

Granada, 24 de Septiembre de 1895.

ANTONIO ALMAGRO CÁRDENAS.

VARIEDADES.

EL PALACIO REAL DE VALLDAURA, CERCA DE BARCELONA,

EN TÉRMINO DE CERDAÑOLA.

La topografía de este antiguo palacio y su historia fueron, no há mucho, objeto de ilustrada investigación en las columnas del periódico *La Vanguardia*, de esta ciudad (1), por parte de los señores D. Manuel Roqué, D. José Coroleu y D. Salvador Sampere y Miquel. Entabló la discusion el Sr. Roqué, diciendo que el fabricante D. Francisco Guardiola y Juvany, residente en San Andrés de Palomar, posee algunos datos ó títulos de su propiedad sita detrás del *Laberinto*, de Barcelona, en término de Cerdañola, los cuales hacen muy probable que sea esta propiedad **el verdadero Real Sitio de Valldaura.**

El Sr. Coroleu († 29 Marzo 1895), alegando los documentos que le había facilitado mi padre, D. Manuel de Bofarull, recordó que á fines del siglo XIII (1297) el rey D. Jaime II hizo donación de la propiedad de Valldaura á Romeo de Marimón, obligándose éste á tener albergue para 100 hombres, y aparejados ojeadores y jaurías, é hipotecando al efecto dos fábricas que poseía en el Clot y en San Andrés de Palomar. En 1378 el rey D. Pedro IV recobró la casa y el bosque de Valldaura, y ordenó á Pedro Valls que la reparase y amueblase. Pronto, sin embargo, volvió á ser enajenada y vendida á los Marimón por D. Juan I (1387-1395); pero

---

(1) Números del 15, 25, 28 de Julio y 4 de Agosto de 1894.

no tardó en recobrarla el rey D. Martín *el Humano* (Diciembre de 1398). Así permaneció en poder de la Corona, hasta que en el mes de Agosto de 1475 la donó el rey D. Juan II de Aragón á D. Fernando de Rebolledo. A esta familia confirmó la posesión en 1486 D. Fernando *el Católico*, prohibiendo llevar adelante la enorme tala del arbolado que se había hecho para sacar y exportar carbón.

A su vez el Sr. Sampere, ampliando y confirmando todas estas noticias desde el año 1297 hasta el de 1493, llama singularmente la atención del lector sobre un texto árabe, que consultó con el Sr. Gayangos, y del cual se infiere que el primer conde soberano de Barcelona, «Wifredo *el Velloso*, murió á consecuencia de las heridas que recibió en la batalla que dió en *Valldaura* para contener á los moros que, bajo el mando del gobernador de Zaragoza, habían bajado á nuestra ciudad para recuperarla». Esta batalla está igualmente conmemorada en un documento de la catedral. Monumento expiatorio de aquel suceso, según opina el Sr. Sampere, fué la erección de la pequeña capilla ó iglesia de Nuestra Señora de Valldaura, situada aún hoy en medio del valle y rodeada de espesos bosques. El estilo arquitectónico de la iglesia actual dista mucho de acomodarse al del tiempo en que murió, casi mil años há, el conde Wifredo; pero esto no impide suponer que el monumento que ha quedado en pie, dignísimo de recomendarse á la investigación de los doctos y á la estimación de su dueño, pueda creerse reconstrucción de la capilla de Valldaura, que los antecesores de Jaime II hubieron de levantar en aquellos campos.

Recientemente el Sr. Fita, haciendo en este Archivo general de la Corona de Aragón exploraciones sobre el origen y fundación del monasterio de Santa María de Pedralbes, me ha hecho observar una nueva fase de la historia del palacio real de Valldaura, que perteneció á los Moncadas en su origen, hasta hoy conocido, y fué cuna del célebre monasterio de Santas Creus (1). Los numerosos documentos que hablan de este valle á mediados del

(1) BOLETÍN, tomo XXVII, pág. 481.

siglo XII, lo llaman constantemente (1) *Vallis laurea*, análogo á los de *Lloret*, en la provincia de Gerona, y *Loreto* en Italia; y así debe excluirse la etimología que lo saca del latín *aura*, y ha sido lazo en que han caído los que colocan dentro de Barcelona el palacio de Valldaura al que se refieren los documentos.

La posesión de Valldaura, que habían obtenido y mejorado los Cistercienses en 1150, pasaría, naturalmente, á la Corona real por trueque ó por donación, cuando los monjes se trasladaron al monasterio de Santas Creus y comenzaron á labrar con regia munificencia en 1174 su grandioso templo, que no bien se terminó en 1225, presto había de cobijar los restos mortales de D. Guillén y D. Ramon de Moncada, mártires, como reza su epitafio, de la conquista de Palma de Mallorca:

Maioricis isti, sunt passi nomine Christi.

No ha de separarse la reseña histórica de Valldaura de la del castillo y villa de Cerdeñola, cuyo señorío alodial, feudal y jurisdiccional vendió Guillermo de Moncada (6 Junio 1225) á Raimundo de Plegamans. Noticias de marcado interés sobre el traspaso de la mitad de aquel señorío á los Marimón, ha recogido D. Víctor Balaguer en el tomo II de sus *Calles de Barcelona* (2).

Por mi parte añadiré un documento que precisa con toda claridad la situación de Valldaura y su categoría de estancia y palacio real á principios del siglo XV. Es una cédula de D. Martín I, allí mismo expedida y dirigida al baile, ó alcalde de Moncada en 21 de Septiembre de 1405. Mándale el Rey que apronte los hombres necesarios para levantar una carreta, cargada de un pilón, que se había atascado al vadear el riachuelo *(riera)* de aquella villa, y juntarse á los conductores hasta dejarla en salvo á la entrada del dominio de Valldaura que se abría junto á la ribera del Sardañola. Dice así (3):

---

(1) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XX, páginas 236-253.
(2) Páginas 445 á 448 (segunda edición). Madrid, 1888.
(3) Archivo general de la Corona de Aragón, registro 2.218, fol. 165 v.

«Lo Rey.

Batle: Segons creem, ja sabets una carreta en la qual fahiem venir una pica açí á la nostra casa de Valldaura es encallada aquí (1) en la riera de Moncada. Perqueus manam haiats de continent tants hómens com entenats hi sien necessaris, los quals ajuden als carreters á traure et menar la dita carreta fins á la porta de Valldaura de la ribera de Cerdanyola. E açò per res no allonguets, si á nos desijats servir ne complaure.

Dada en Valldaura, sots nostre segell secret, á XXI dia de Setembre del any de MCCCCV.

Rex Martinus.

Dominus Rex signatam misit expediendam. Dirigitur Bajulo loci de Moncada.»

Del registro 2.055 aparece también que la reina D.ª Violante, viuda de D. Juan I, después de haber morado algún tiempo en el monasterio de Pedralbes (Septiembre-Diciembre, 1409) y en Barcelona, donde asistió á la muerte y exequias del rey D. Martín († 31 Mayo 1410), residió más de cinco meses en *la casa* (real) *de Valldaura prop Barchinona*, como ella dice en sus cartas, desde el 18 de Julio hasta los postreros días del año 1410, los cuales pasó en el palacio amenísimo de *Bell esguart*, poco distante del de Valldaura.

Barcelona, 4 de Octubre de 1895.

FRANCISCO DE BOFARULL,
Correspondiente.

---

(1) En antiguo catalán *aquí* significa *ahí;* y *açí*, *aquí.*

NOTICIAS.

El último número de la revista mensual (1) *O Archeologo portuguẽs*, que ha recibido nuestra Academia á cambio de su Boletín, contiene dos diseños de inscripciones romanas recién halladas en Marim del Algarbe, entre las ciudades de Tavira *(Balsa)* y Faro *(Ossonoba)*.

1, 2.

D M S	D M S
PATRICIA VI	PATRICIVS VI
XIT ANN XI	XIT ANNIS
D IIII	XCIII M III D X
	IIII P I S P I

D(is) M(anibus) s(acrum). Patricia vixit ann(is) XI, d(iebus) IIII.—D(is) M(anibus) s(acrum). Patricius vixit annis XCIII, m(ensibus) III d(iebus) XIIII; p(ater) i(mpensa) s(ua) p(oni) i(ussit).

Consagrado á los dioses Manes. Patricia vivió 11 años y 4 días.—Consagrado á los dioses Manes. Patricio vivió 93 años, 3 meses y 14 días, padre (de Patricia) dispuso que se hiciese á su costa este monumento.

El autor del artículo, Sr. Dos Santos Rocha, conjetura que la fórmula ritual se debe interpretar *p(ublica) i(mpensa) s(e)p(ultus) i(acet);* pero bien se ve que semejante interpretación es algo exótica. El Sr. Leite de Vasconcellos ha pensado para las tres primeras letras en el suplemento *p(ius) i(n) s(uos)* y para las dos postreras en *t(erra) l(evis)*, introduciendo una deformación de

(1) Vol. I, núm. 8. Lisboa, 1895.

estas dos últimas, que el grabado desmiente. Baste recordar lo que asienta Hübner (1) acerca de la fórmula P·I·S, esto es, que no aparece sino en las inscripciones de la Bética ó de la región de la España Tarraconense vecina á la Bética. Huelga, de consiguiente, en las lusitanas del Algarbe. Á nuestro entender se trata de un cipo que mandó erigir por su testamento, ó en vida, Patricio para sí y para su hija Patricia.

3, 4.

D M S	D M S
D I O N Y	M A R I T I M
S I A N V S	A V I X T
V I X T	
A N N I S	A N N
XXXVIII D V	XXV D V D
D I N I T L	I N I T L
T T B L	T T B L

D(is) M(anibus) s(acrum). Dionysianus vix(i)t annis XXXVIII, d(iebus) V. D(ei) i(nferi) n(e) i(nvideant) t(ibi) l(ocum) t(itulum) t(erram) l(evem) b(oni) l(ibenter).—D(is) M(anibus) s(acrum). Maritima vix(i)t ann(is) XXV, d(iebus) V. D(ei) i(nferi) n(e) i(nvideant) t(ibi) l(ocum) t(itulum) t(erram) l(evem) b(oni) l(ibenter).

Consagrado á los dioses Manes. Dionisiano vivió 38 años y 5 días. Los dioses infernales no te miren con ojeriza ese lugar, título y tierra ligera de tu sepulcro, antes bien séante de buen grado propicios.—Consagrado á los dioses Manes. Marítima vivió 25 años y 5 días. Los dioses infernales no te miren con ojeriza ese lugar, título y tierra ligera de tu sepulcro, antes bien séante de buen grado propicios.

La interpretación de la fórmula ritual es de Hübner. La letra antepenúltima, que es doble ó compuesta de T y L, reaparece en la inscripción de Medina de las Torres (Badajoz), que ha descubierto últimamente D. Faustino Merlín (2).

Del cementerio romano de Marim brotó otra lápida que ha

(1) *Inscriptionum Hispaniæ latinarum supplementum*, p. 1177. Berlín, 1892.

(2) BOLETÍN, tomo XXVII, p. 319.

registrado Hñbner (5143), sin atreverse á descifrar su fórmula ritual, que nos parece, sin embargo, clarísima.

D M S
EL • PATRICIAE
VIXIT • ANN
XXV • MENS
VII • DIEB • VIIII
S T B T R L B S

D(is) M(anibus) s(acrum). El(iae) Patriciae. Vixit ann(is) XXV, mens(ibus) VII, dieb(us) VIIII. S(it) t(i)b(i) t(er)r(a) l(e)b(i)s.

Consagrado á los dioses Manes de Elía Patricia. Vivió 25 años, 7 meses y 9 días. Séate la tierra ligera.

Esta inscripción se enlaza con la **1** y la **2**. En otra de Corain de Asturias (5742) la cláusula final se escribe con todas sus letras: *sit tibi tera lebes.*

Benavilla en el Alentejo.

5. Conocíase esta lápida por una copia pésima, que sagazmente enmendó é interpretó Hübner (165). El Sr. Leite de Vasconcellos ha tenido la suerte de reconocer la piedra original y de fijar con exactitud su lectura.

LOBESA • LOVESI • F
AN • L • H • S • EST • S • T • T • L

Lobesa Lovesi f(ilia) an(norum) L h(ic) s(ita) est. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Lobesa hija de Loveso aquí yace. Séate la tierra ligera.

Es un nuevo ejemplo de la facilidad con que la *v* se mudaba en *b;* y arguye una ley fonética del idioma ibérico, que se mantiene en las provincias vascongadas ó en el vascuence.

6. En Juromenha, concejo de Alandroal, al Norte de su arrabal de San Antonio; 150 pasos al Oeste del puente del camino que guía desde aquella villa á Elvas, primera estación de Portugal, en la frontera de Badajoz. Se descubrió hace pocos meses.

L · LICINIVS · CATVLLVS
AN · LX
STERTINIA · CAESIA
VXOR · AN · L · H · S · S · S · V · T · L
L · LICINIVS · AVITVS · F · EX · TETS · PATRIS
P · C

L(ucius) Licinius Catullus an(norum) LX, Stertinia Caesia an(norum) L h(ic) s(iti) s(unt). S(it) v(obis) t(erra) l(evis). L(ucius) Licinius Avitus f(ilius) ex test(amento) patris p(onendum) c(uravit).

Lucio Licinio Catulo, de edad de 60 años, y Stertinia Cesia, de edad de 50 años, aquí yacen. Su hijo Lucio Licinio Avito, en virtud del testamento paterno, hizo labrar esta memoria.

Trábase esta inscripción con la que ha descubierto en Mérida el Sr. Plano y dedicaron dos hermanos á la memoria de su padre Licinio Setiano (1).

La revista portuguesa, de cuyo núm. 8 hemos tomado tan interesantes noticias, anuncia juntamente (2) el hallazgo de otras inscripciones inéditas, cuya publicación aplaudirán indudablemente todos los aficionados á la Arqueología.

7. Lápida romana, procedente de Amoreira de Obidos.

8-10. Tres fragmentos de inscripciones romanas, halladas en Serpa.

11. Inscripción *árabe con caracteres cúficos*, hallada en Mértola.

Estas piedras epigráficas han ingresado ya en el Museo etnográfico portugués de Lisboa.

Nuestro correspondiente en Toledo, D. Juan Moraleda y Esteban, ha dado á la Academia noticia de un cementerio romano dejado al descubierto por el río Tajo en la dehesa de Ahín, cerca del desagüe del Algodor, distante 6 km. de Toledo. Los objetos

(1) BOLETÍN, tomo XXVII, p. 317.
(2) Páginas 220 y 221.

allí encontrados y fotografiados por el Sr. Moraleda están hoy en poder de la Excma. Sra. Duquesa viuda de Abrantes y de Linares, propietaria de la expresada dehesa. Son los siguientes:

1.° Cinco vasos en la conservación que la fotografía manifiesta. Todos se hallaron llenos de fragmentes de huesos calcinados y de cenizas.

2.° Fragmentos de otra vasija.

3.° Cabeza de una fíbula de cobre.

4.° Pedazos de cristal azul con vetas blancas.

5.° Un trozo de cristal irisado, parte de un lacrimatorio.

6.° Trozos de otra fíbula.

7.° Fragmentos de un anillo de cobre.

8.° Un denario y un mediano bronce del Imperio, gastados é ilegibles.

Las fotografías representan estos objetos reducidos á los dos tercios de su tamaño natural. No contento el Sr. Moraleda de regalarlas á nuestra Corporación, acrecentó su donativo con tres cuadernos de *Apuntes inéditos é históricos de la villa de Orgaz.*

D. Cristóbal Pérez Pastor, ayudante de nuestra Biblioteca, ha presentado copia del testamento que poco antes de morir hizo el famoso marino D. Alvaro de Bazán, primer Marqués de Santa Cruz. La Academia acordó publicar en el Boletín este interesante documento, tan luego como el generoso donante haga la introducción que tiene prometida.

El Sr. D. Francisco de Uhagón ha regalado á nuestra Academia la copia que hizo sacar de las pruebas de nobleza formadas para el ingreso en la Orden de Santiago del autor de la *Araucana*, D. Alonso de Ercilla. El expediente original y completo, procedente del archivo de Uclés, existe en el Histórico nacional. La copia va precedida de observaciones críticas sobre la patria del ínclito poeta, fundadas por el Sr. Uhagón en otros documentos que ha visto en el Archivo secreto de las Órdenes militares.

Forenses y ciudadanos. Historia de las disensiones civiles de Mallorca en el siglo xv, por D. José María Quadrado, archivero del antiguo reino. Segunda edición aumentada. Palma de Mallorca, 1895. En 8.º; páginas, 420.

La primera edición que se hizo, hace medio siglo, constaba de 300 ejemplares. No ha perdido la segunda el interés que aquella despertó, antes bien lo aviva, para poder bien seguir la marcha del socialismo anarquista en la plebe de la gran Balear desde el reinado de Juan I de Aragón (1) hasta el del emperador Carlos V.

Privilegios y franquicias de Mallorca, cédulas, capítulos, estatutos, órdenes y pragmáticas otorgadas por los reyes de Mallorca, de Aragón y de España desde el siglo xiii hasta fin del xvii, y triplemente catalogadas y extractadas por orden de registros, datas y materias, con un apéndice de bulas pontificias y otros documentos compilados por D. José María Quadrado. En folio. Palma de Mallorca, 1894.

De esta obra, que se imprime «á expensas de la Excma. Diputación provincial de las Baleares», acaba de completarse el cuaderno primero, de 160 páginas, precedido de una *Advertencia* que firmó el Autor en 1.º de Septiembre de 1894. «El grave peligro—dice—que corrió el Archivo general histórico de Mallorca en la azarosa noche del 28 de Febrero, de ser devorado por las llamas juntamente con una parte del edificio consistorial, y que no pudo evitar sino saltando en menos de media hora por las ventanas al patio en espantoso desorden, me hizo pensar, luego de salvados los venerandos códices que constituyen su principal tesoro, en conservar mediante su publicación el manuscrito de los índices y extractos del contenido de aquellos, cuya momentánea desaparicion por efecto del trastorno sufrido me tuvo durante algunos días en zozobra. Representaban dichos borradores el trabajo constante de prolijos años de mi carrera, que consideré el más propio é importante en beneficio del establecimiento, y como tal había propuesto repetidas veces su impresión al Gobierno supremo, sin

(1) Boletín, tomo ix, páginas 294-312; xvi, 440.

haber logrado éxito mis instancias. Esta necesidad, que hace sentirse cada día más á medida que aumenta no solamentre entre los estudiosos, sino en el mundo oficial y en la opinión pública, el valor de semejantes documentos, la Providencia, en descargo de mis obligaciones de archivero, atendibles con preferencia á mis tareas de historiador, me ha suministrado imprevistos medios de satisfacerla con ocasión del mismo riesgo, merced á la iniciativa generosa y completamente espontánea de la Comisión permanente de la Excma. Diputación, que se dignó presentarse (1) á la mañana siguiente del incendio en el desmantelado local á ofrecerme una subvención de 1.500 pesetas.»

La obra se parte en tres índices copiosísimos.

1.° Catálogo de documentos por el orden de su colocación en códices, registros y legajos de pergaminos y papeles sueltos.

2.° Catálogo de fechas por reinados, señalando la población, año, mes y día en que fueron expedidos, y el número ordinal que les toca en el libro ó libros ó legajos en que existen. Los que emanan de otra autoridad que la Real, de regentes, de infantes ó de príncipes extranjeros, lugartenientes, oficiales regios ó corporación local, sean disposiciones, estatutos, acuerdos, súplicas ó actos de cualquier otra naturaleza, irán continuados bajo su respectiva data al fin de cada reinado, menos las bulas y breves pontificios que forman sección aparte.

3.° Indice de materias.

La claridad, sobriedad y vigoroso acierto son cualidades que, unidas siempre á la elegancia de estilo, recomiendan las obras copiosísimas del Sr. Quadrado, de las cuales creemos será ésta la más útil, por estar completamente dedicada á la *síntesis fundamental* de la historia de Mallorca.

La Comisión de monumentos históricos y artísticos de Logroño, ha comunicado de oficio á nuestra Academia con fecha 10 de Noviembre pasado, una extensa relación del acta de entrega del

(1) 1.° de Marzo de 1894.

edificio de Santa María la Real de Nájera á los PP. Franciscanos de la provincia de Cantabria, hecha en virtud de Real orden, previos informes favorables de esta Corporación (1) y de la Real Academia de San Fernando. Dicha entrega tuvo lugar con solemne función y asistencia de las autoridades el día 14 de Julio del corriente año, recibiendo las llaves el reverendísimo P. Fr. Matías de Dañobeitia, de manos del Sr. Gobernador de la provincia y Presidente de la Comisión D. Eusebio Salas y Rodríguez.

En Arévalo, provincia de Avila, murió á 21 de Noviembre último el Excmo. Sr. D. Telesforo Gómez Rodríguez, correspondiente de nuestra Academia, cuyos doctos trabajos (2) ilustraron considerablemente la historia de aquella villa. La Academia ha sentido asimismo con profundo pesar la defunción de D. Antonio Thomson d'Abbadie, su honorario; de los Sres. correspondientes D. Pedro Riudavets, en Mahón; D. Juan Codina († 11 Octubre), y D. José Ixart y Moragas, en Barcelona; Excmo. é Illmo. Sr. D. Manuel Gómez de Salazar, arzobispo de Burgos; D. Juan Martínez Merino, en Carrión de los Condes; D. Victoriano Ribera, en Córdoba; D. Mariano Sánchez Almonacid, en Cuenca; D. Salvador Arpa y D. José Almirante en Madrid; Illmo. Sr. D. Fernando Hüe y Gutiérrez, obispo de Tuy; D. Antonio Collantes de Terán, en Sevilla; D. Juan Pujadas y D. Juan Ferreiro, en Zamora, y D. Miguel Amary, en Pisa.

F. F.—A. R. V.

---

(1) Boletín, t. xxvi, páginas 151-154.
(2) Boletín, t. xviii, páginas 79, 80, 335-401; xix, 5-18.

ÍNDICE DEL TOMO XXVII.

INFORMES:

INFORMES:

VARIEDADES:

RECTIFICACIONES.

PÁGINA	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
136	16	1251	1259
314	12	27	17
317	2	13	11
413	14	SALVI	ALVI

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXVIII

MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Calle de la Libertad, núm. 29

1896

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

Estatuto XXV.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVIII. Enero, 1896. CUADERNO I.

INFORMES.

I.

TESTAMENTO DE D. ÁLVARO DE BAZÁN, PRIMER MARQUÉS DE SANTA CRUZ.

La importancia del presente documento y la novedad del mismo, supuesto que ha escapado á las investigaciones de los biógrafos del Marqués de Santa Cruz, nos obligan á ofrecerlo á los lectores de este Boletín, accediendo al consejo del ilustre académico Sr. Fernández Duro.

Examinando el documento se ve que el testador entra en una porción de detalles con serenidad de juicio, excelente memoria, y aun probablemente con papeles á la vista, cuyas circunstancias no acompañan por lo regular á un enfermo en los últimos momentos de su vida; y siendo la fecha del testamento la víspera de la muerte del Marqués, no es improbable suponer que este documento se habría hecho en días más tranquilos, esperando darle forma legal cuando fuera necesario.

El testamento original debe encontrarse en el Archivo de Protocolos de Lisboa, escribanía de Juan de Ocio Salazar (1). Ahora

(1) Muy conveniente sería registrar los protocolos de este escribano, pues en ellos

se publica por una copia que con otros documentos del Marqués de Santa Cruz se encuentra en el Archivo de Protocolos de Madrid, escribanía de Santiago Fernández, año 1606.

«En la ciudad de Lisboa a nueue dias del mes de hebrero año de mil y quinientos y ochenta y ocho años ante el ilustre señor licenciado Martin de Aranda (1) auditor general por su magestad de la gente de guerra destos reynos de Portugal e por ante mi el presente escribano público y testigos de yuso escritos parescio presente Don Alvaro de Baçan hijo mayor del ex.mo señor Don Alvaro de Baçan marques de Santa Cruz, capitan general del mar oceano, y de la gente de guerra destos reynos de Portugal e dixo que por quanto el dicho señor su padre murio e passo desta presente vida hoy dicho dia por la noche y dexo hecho su testamento cerrado el qual otorgo ante mi el presente escribano del qual dicho testamento cerrado hizo presentacion porque su anima y testamento se cumpla pidio al dicho señor auditor general lo mande abrir y publicar que está presto de dar la informacion que por su merced fuere mandado e pidio justicia e juro que no lo pide de malicia.

»E por el dicho señor auditor general visto el dicho testamento cerrado mandó llamar e parescer ante sí personalmente los testigos instrumentales del para les tomar sus dichos cerca del otorgamiento del para que hecho lo susodicho e por su merzed visto provea lo que sea justicia. Testigos don Jorxe Manrique y Francisco Duarte. Ante mí Salaçar.

»E luego de pedimiento del dicho don Alvaro de Baçan e por mandado del dicho señor auditor general fue tomado juramento

---

se deben encontrar muchos documentos particulares de D. Álvaro de Bazán, y no pocos asientos, poderes, obligaciones, etc., relacionados con los preparativos de la *Armada Invencible.*

La cláusula del presente testamento por la cual ordena el Marqués una pequeña manda para pagar los servicios de dicho escribano confirman esta suposición.

(1) Martín de Aranda, auditor general de la armada con que D. Álvaro de Bazán ganó la batalla de las islas Terceras, consultó la sentencia contra los vencidos, que se ejecutó inexorablemente en Villafranca el año 1582. Tuvo el mismo cargo en la *Invencible* y pereció en la costa de Irlanda al naufragar su nao, año 1588.

en forma de derecho de Don Felipe Ponce de Leon vecino y natural de la ciudad de Jaen estante en esta ciudad de Lisboa preguntado por lo susodicho, habiendo visto el dicho testamento cerrado dixo que es verdad y este testigo se halló presente quando su ex.ª del dicho señor marques de Santa Cruz le otorgó por ante mi el presente escribano ayer ocho dias del presente mes de hebrero deste dicho año a hora de medio dia poco mas o menos y vio este testigo como dixo le otorgaba y otorgó y otrosí vio como su ex.ª lo firmo y la firma del sobre escrito del dicho testamento donde dice el marques de Santa Cruz es suya propia y este testigo se la vio hazer escribir y firmar y la firma donde dize PH^e ponçe es deste testigo e vio este testigo que firmaron todos los demas en el dicho testamento firmados que fueron testigos del y al tiempo que su ex.ª le otorgó estaba en su juicio y entendimiento natural porque conoscia y hablaba con los que presentes estaban por manera que el dicho testamento cerrado es cierto y verdadero y paso y se otorgo como en el se contiene, y que esto es verdad y firmólo de su nombre, declaró ser de edad de veynte años poco mas ó menos tiempo.—Don Felipe Ponce. Ante mi Salaçar.» *(Siguen las declaraciones de los demás testigos, y el auto del Auditor general para abrir, leer, publicar y dar traslados de dicho testamento, que á la letra dice así):*

«In Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento e ultima y postrimera voluntad vieren como yo don Alvaro de Vazan marques de santa cruz comendador mayor de Leon capitan general del mar Occeano y de la gente de guerra de estos reynos de portugal estando enfermo en la cama de enfermedad que dios nuestro señor a sido servido de medar pero sano de mi juicio y entendimiento natural queriendo estar aparexado para quando la voluntad de Dios nuestro señor fuere de me llevar de esta presente vida como todo fiel cristiano deue estar creyendo como fielmente creo en la santisima trinidad padre y hijo y espiritu santo y en todo aquello que cree y tiene la santa madre yglesia de Roma y conozco por esta presente carta que hago y ordeno este mi testamento ultima y postrimera voluntad a loor gloria y alabanza de Dios nuestro Señor y de la bendita y santisima ma-

ria su benditisima madre a quien yo tengo por mi señora y abogada en todos mis hechos y de la gloriosa y bien aventurada santa ana su madre y de los otros santos y santas angeles y arcangeles de la corte del cielo en la forma y manera siguiente:

»Primeramente encomiendo mi anima a Dios nuestro señor que la crio y redimio por su preciosa sangre en el arbol de la santa cruz y el cuerpo a la tierra de que fue formado y mando que quando la voluntad de Dios nuestro señor fuere de me llevar de esta presente vida mi cuerpo sea sepultado por via de deposito en la yglesia o monasterio parte y lugar donde a mis Testamentarios paresciere y con la ponpa que ellos quisieren y ordenaren y de allí del año de mi fallecimiento sea llevado al Monasterio de la orden de San Francisco de la mi villa del Viso donde mando sea sepultado y porque en el dicho monasterio del señor San Francisco no está la iglesia acabada entretanto que se acabe y el entierro y sepulcro que se ha de hacer en la capilla mayor della mando sea sepultado en la iglesia parroquial de la dicha mi villa del Visso que llaman de Santa Maria, y acabado el dicho monasterio de San Francisco e yglesia del y el dicho sepulcro y entierro que en la capilla mayor de el se ha de hacer se pase el dicho mi cuerpo al dicho monasterio y capilla mayor del.

»Item mando que en el dicho dia de mi enterramiento y en los dias de la novena del se digan las misas cantadas y rezadas por mi anima y de mis difuntos y pasados ansi en la yglesia ó monasterio donde mi cuerpo fuese depositado como en otras partes y se lleve la cera y den los lutos y se haga el acompañamiento de cofradias y se den las limosnas y todo lo de demas que a los dichos mis testamentarios paresciere y se pague la limosna dello de mis bienes y lo mismo hagan en el cabo de año a su voluntad y disposicion y al tiempo de la traslacion.

»Item declaro que yo debo ochocientas y quarenta y quatro mil quatrocientos y ochenta y ocho mrs. de censo en cada un año al quitar de diferentes precios impuestos y cargados sobre mi casa y mayorazgo con licencia y facultad Real como se contiene en las escripturas que de ellos hay a que me refiero mando que todos sellos se paguen de los reditos de los dichos mis bienes y mayorazgo.

»Item declaro que devo a Camilo Cibo nuevecientas y setenta y ocho mil seiscientos y ochenta y siete maravedis de resto de todas quentas que ha de haber por Lorenzo y Felipe Espinola los quales ha de cobrar y se le han de pagar habiendo los susodichos desempeñado los censos viejos del tiempo del asiento que tube con ellos conforme a la escritura que sobre esto hay a que me refiero los quales dichos censos viejos que ansi han de redimir y estan á su cargo montan quatrocientas y diez mil maravedis en cada un año.

»Item declaro que debo á los herederos de Pedro de Samaniego ciento y dos mil maravedis que cobré por el dicho Pedro de Samaniego de la renta de la gavela que tenia en la ciudad de Nápoles: mando se lo paguen de mis bienes.

»Item declaro que debo á Sebastian de Lerdo y Vizcayno catorce mil y novecientos y setenta mrs. de un papahigo de su nave (1) mando se le paguen a el o ha sus herederos de mis bienes y habiendose hecho diligencias para saber del suso dicho y de sus herederos y no se hallando ninguno, mando se haga bien de ellos por su anima.

»Iten declaro que debo a Alexo de Dueñas vecino de Segovia escribano que fue de mis galeras quarenta y tres mil y doscientos y cincuenta y quatro maravedis de resto de su sueldo y de dineros prestados hasta veinte y ocho de Octubre de quinientos y cincuenta y nueve pasado: mando se le paguen de mis bienes a el o a sus herederos.

»Item declaro que debo a los herederos de Jerónimo Morales de Torres pagador que fue de las galeras de España ochocientas y un mil y ochocientos cinquenta y seis maravedis de resto de escriptura y deuda de mayor quantía que se debia a Juan Morales de Torres su hermano pagador que fue de las galeras: mando se le paguen de mis bienes por quanto el dicho Jeronimo de Morales de Torres fue heredero del dicho su hermano de lo qual hay escriptura ante Blas de Mondragon escribano de Madrid a la qual me refiero.

---

(1) Papahigo; nombre de las velas mayores.

»Item declaro que debo de resto de quenta a Mateo de Queros vecino del puerto de Santa Maria ciento y veinte y siete mil y quatrocientos y sesenta y seis maravedis de resto de xarcia que dio para mis galeones año de ochenta y tres, mando se le paguen de mis bienes.

»Item declaro que debo a Santi Fantoni vecino de Cadiz noventa y dos mil maravedis de resto de lo que pago por mi en el despacho de mis galeones quando fueron a las Indias el año pasado de ochenta y seis, mando se le paguen de mis bienes.

»Item mando se haga y averigue quenta con los oficiales y otras personas de esta ciudad de Lisboa que han dado para mi casa algunas cosas de sus tiendas y oficios: mando que lo que ansi se averiguare por mis testamentarios que se les debe a todos ellos se les pague de mis bienes y lo mismo se haga con mercaderes y otras qualesquier personas a quien yo debiere algunas cantidades por cedulas o sin ellas.

»Item declaro que Luis Cortes de los Rios mi mayordomo tiene empeñadas en poder de Antonio Fernandez de Elbas vecino de esta ciudad quatro fuentes de plata grandes doradas y labradas que son de mi mayorazgo en seis mil reales: mando se los paguen y se cobren las dichas fuentes (1).

»Item declaro que el dicho mi mayordomo tiene empeñados en Diego Fernández vecino de Lisboa dos aguamaniles de plata dorados grandes en mil y ciento reales: mando se desempeñen y cobren los dichos aguamaniles (2).

»Item declaro que debo por cedula mia a Francisco Bautista Revelasco diez mil reales que me presto: mando se les paguen de mis bienes.

»Item declaro que debo a Vicencio de Pedro Bone arraguces quatro mil reales que me presto: mando se les paguen de mis bienes.

»Item declaro que debo a Juan de Huerta veynte y cuatro mil reales por dos cedulas mias que tiene: mando se les paguen de mis bienes.

---

(1) Véase BOLETÍN, tomo XXVI, p. 891.

(2) *Ibidem.*

»Item declaro que debo a Rafael Fantoni morador en esta ciudad ochenta y ocho mil y ciento y quarenta y un reales que me ha prestado en veces de que tiene cedula mía: mando se le paguen de los dichos bienes primero que otra ninguna deuda de las susodichas porque mi voluntad es que sea pagado luego con toda comodidad el dicho Rafael Fantoni de los dichos mis bienes y de lo mejor parado de ellos al tiempo de mi fallecimiento y que se guarde y cumpla en todo la cedula que sobre esto le tengo hecha al pie de la quenta que hizo de lo suso dicho y condiciones en ella puestas.

»Item declaro que debo ansi mismo al dicho Rafael Fantoni demas de lo contenido en la clausula antes de esta otros treynta y cinco mil reales que proceden de resto de la parte que tuve en la compra de la nao nombrada *Nuestra Señora de Guadalupe* que se compro de don Fernando de Castro de lo qual tiene el dicho Rafael Fantoni escriptura a que me refiero: mando que se le paguen de mis bienes.

»Item declaro que yo tengo en mi poder quatrocientas y diez y seis mil maravedis de limosna para el monasterio de Señor San Francisco de la mi villa del Viso para la obra y fabrica del: mando se les paguen de mis bienes luego para que la obra vaya adelante y se continue por la forma y orden que de yuso ira declarado.

»Item declaro que estan en mi poder duçientas y setenta y dos mil maravedis de limosna que dieron los españoles y tudescos que fueron a la jornada de la Tercera para hacer una hermita de Señora Santa Ana: mando que la dicha ermita se haga en una de las villas de mi estado o en su termino y jurisdiccion donde mis albaceas señalaren y se gaste en ella la dicha cantidad.

»Item declaro que estan en mi poder duçientas y tres mil y trecientas y veynte maravedis de limosna que se allegaron y recogieron del tercio de la Liga de don Lope de Figueroa para un hespital: mando que de mis bienes se cumplan y paguen a quien pertenezca.

»Item declaro que estan en mi poder trecientas y siete mill novecientas y sesenta y dos maravedis de limosna que se recoxio de limosna en esta ciudad de la gente de guerra della por ciertos efetos: mando que se conviertan la tercera parte dellos en la fra-

bica del monasterio de la mi villa del Viso y lo demas se reparta en los pobres de mi estado.

»Item declaro que he tenido muchas quentas dares e tomares con diversas personas ansi en mi estado y encomiendas mias y de don Alvaro de Bazan mi hijo mayor como en otras muchas partes de España y fuera della y de mis galeones y naos: mando que se averiguen las dichas cuentas y se cobren y paguen los alcances que dellas resultaren.

»Item declaro que Juan Antonio de Rivadeneyra ha servido y sirve por mi de alcayde en la fortaleça de Gibraltar: mando que se le pague el salario que hubiere de haber y se le debiere dello.

»Item mando que se haga quenta con mis criados y se les pague lo que hubieren de haber y seis meses mas despues de mi fallecimiento como si lo hubiesen servido.

»Item declaro que en las villas y lugares de mi estado se han dado de mi orden salarios y raciones a criados y criadas mios: mando que se les continue y dé las dichas raciones y salarios durante sus vidas segun y de la manera que hasta aqui se les ha dado.

»Item mando que a doña Ana Baçan mi hija legitima monxa professa en el monasterio de la Concepcion de la mi villa del Viso se le dé de comer a ella y a dos criadas que la sirvan y segun y de la manera que hasta aqui se ha hecho y mas se le paguen de mis rentas cada año mill y setecientos reales por toda su vida para sus gastos y menesteres particulares en lo qual no entre ni salga el convento ni sus superiores.

»Item digo que por quanto en la capitulacion y escriptura que se hizo entre mi y la marquesa, mi mujer que esta en gloria señalamos a doña Ana de Baçan, y doña Isabel de la Cueva y doña Maria Manuel y doña Brianda de Baçan, mis hijas legitimas y de la dicha Marquesa, sus legitimas en la forma y con las condiciones en la dicha escriptura contenidas y por que podría ser que alguna o algunas de las dichas mis hijas no tomasen estado de matrimonio y se metiesen monxas mando y es mi voluntad usando para esto de la facultad Real que de Su Magestad tengo, que metiendose monxas no lleven ni gozen de las dichas sus legitimas, sino que solamente se les dé dellas los dotes que fuere cos-

tumbre darse en un monasterio o monasterios donde entraren y mas se les dé a cada una de las que ansi se entraren y metieren monjas dos mill reales en cada un año de renta por sus vidas para sus gastos y menesteres particulares los quales se comprarán de juro de por vida de las dichas legítimas y lo que quedare y restare dellas cumplido todo lo suso dicho mando se dé y gaste en la obra que se fabrica y ornamentos del monasterio y capilla del Señor San Francisco de la dicha mi villa del Visso.

»Item declaro que en mi mayoradgo que yo hice y otorgue está una clausula y condicion del tenor siguiente:

»Item ordeno y mando que si el que sucediere el dicho mayoradgo antiguo e en este acrecentamiento del fuere menor de edad de diez y ocho años hasta que los haya cumplido no pueda gozar ni goce enteramente de los frutos y rentas del dicho mayoradgo antiguo ni deste dicho acrecentamiento salvo que la justicia ordinaria donde estuviere y residiere le señalen por sus alimentos lo que le pareciere que le basta hasta que tenga la dicha edad de diez y ocho años y lo que sobrare se ponga y deposite en una persona lega llana y abonada con intervencion de la dicha justicia para que de allí con la dicha intervencion se empleen en bienes y rentas para el dicho mayoradgo y acrecentamiento del y para en la dicha clausula de suso incorporada dispongo que el sucesor en el dicho mayoradgo y acrecentamiento del haya y goce las rentas y frutos de edad de diez y ocho años por la presente en quanto a el toca y no mas, la caso y revoco derogo y anulo y ordeno, usando de la facultad de Su Magestad en el dicho mayoradgo y acrecentamiento del incorporada: que en esto se guarde la dispusicion del derecho comun de los reinos de Castilla y en todo lo demas lo revoco y dejo en su fuerça y vigor la dicha clausula y todo lo demas en el dicho mayoradgo y acrecentamiento del contenido y pido y suplico al rey Don Felipe nuestro señor y a los sucesores en sus reinos de Castilla y en todo lo demas lo revoco y dejo en su fuerça y vigor la dicha clausula y todo lo demas en el dicho mayoradgo y acrecentamiento del contenido y pido y suplico al rey don Felipe nuestro señor y a los sucesores en sus reinos que mande guardar y cumplir lo en esta clausula contenido.

»Item mando a don Diego de Baçan mi hijo natural ducientos ducados de a trecientos y setenta y cinco maravedís castellanos en cada un año por toda su vida los cuales mando le pague el sucesor y sucesores en el dicho mayoradgo y acrecentamiento del.

»Item mando al Señor don Juan de Baçan mi hermano ducientos ducados de a trecientos y setenta y cinco maravedís castellanos en cada un año por toda su vida los quales le pague el sucesor y sucesores del dicho mi mayoradgo y acrecentamiento del.

»Item mando a doña Maria de Baçan mi hermana cient ducados de a trecientos y setenta y cinco maravedís castellanos cada uno y cient fanegas de trigo y otras ciento de cebada lo cual todo le de y pague en cada un año por su vida el dicho sucesor e sucesores en el dicho mayoradgo y acrecentamiento del.

»Item digo que por quanto yo he tenido y tengo intento de hacer un monasterio de la orden del Señor San Francisco para frailes de su orden en la dicha mi villa del Viso el cual esta ya comencado se prosiga la dicha obra y se gaste en la fabrica del dicho monasterio e yglesia y capilla del mill ducados en cada un año hasta ser acabado, y en la capilla mayor del dicho monasterio se haga una boveda para enterramiento mio y de la dicha marquesa mi mujer y de todos mis sucesores y encima de la dicha boveda en medio de la dicha capilla mayor se haga un sepulcro de marmol con dos bultos mio y de la dicha marquesa y una reja de hierro dorada alderedor del dicho sepulcro con mis armas los quales dichos mill ducados se cobren y paguen de los frutos y rentas del dicho mi mayoradgo y acrecentamiento del. La qual dicha fabrica y gasto della esté a cargo de Anton Franco mi mayordomo y a falta del suso dicho el que sirviere su officio, en lo qual mando haya mucho cuidado hasta que lo suso dicho esté todo hecho y acabado de todo punto y assi lo encargo a mis herederos y sucesores la qual dicha obra se haga por la traça que está hecha y dada.

»Item declaro que yo tengo por mis esclavos Andres Juan mulato y Juan cocinero errado en el rostro y Marcelo y Alillo Ibraen negro: mando por lo bien que me han servido se les dé libertad que yo por la presente se la doy para despues de mi fallecimiento.

»Item mando se den y repartan de limosna a pobres necesita-

dos en la encomienda mayor de Leon de que soy comendador y en la de la Solana de que lo he sido lo que he tratado con mis albaceas y testamentarios.

»Item declaro que yo he tenido e tengo en mi casa al servicio a Diego de Roxas encargandole de todos mis papeles libros y quentas de mi hacienda y renta de mis negocios y porque por mi orden ha cobrado y gastado muchos dineros mando que se esté y pase por la quenta que de todo ello diere el dicho Diego de Roxas con solo su juramento sin le obligar a otra cuenta alguna ni pedirle recaudos de lo que hubiere gastado y pagado porque asi es mi voluntad por la satisfaccion y buena opinion que del tengo. Y encargo á don Alvaro de Baçan mi hijo mayor se sirva del.

»Item nombro y señalo para administración y gobierno de mi estado y de todas las villas y lugares del ansí en lo que toca a la justicia como para las rentas y cobrança dellas durante el tiempo que don Alvaro de Baçan mi hijo mayor y sucesor en mi estado tuviere edad de lo poder gobernar y administrar al capitan Melchor de Rivadeneyra al qual doy mi poder cumplido qual de derecho se requiere para que como tal gobernador del dicho mi estado pueda hazer y haga todo aquello que yo haria presente siendo en quanto a la dicha administracion y gobierno uso y exercicio dello, al qual encargo por la satisfaccion que del tengo y por el amor y voluntad que le he tenido que segun su bondad nobleza y opinion haga en este artículo lo que debe y es obligado y le señalo de salario en cada un año ciento y treinta mill maravedis en dineros y veinte y quatro fanegas de trigo y quarenta y ocho fanegas de cebada lo qual todo haya y cobre de las rentas del dicho mi estado, y otrosi administre la encomienda de la Solana y Alhambra que es del dicho don Alvaro de Baçan mi hijo mayor sin que por ello se le dé otro salario alguno mas del salario que por mi de suso esta señalado y con que para beneficiar la dicha encomienda de la Solana y Alhambra ponga persona a su costa en ella.

»Item digo que por quanto en la escritura y asiento que yo y la marquesa mi muger que esté en gloria hicimos y otorgamos en la ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de marzo del año mill e quinientos y ochenta y un años por ante Pedro

Vazquez escribano publico del numero della dejamos señalados los alimentos y partes de legitimas que nos paresció debian haber nuestros hijos y hijas segun en la dicha escriptura más largamente se contiene la qual aprobó y ratificó su magestad por su real cédula, y despues por otra escriptura que yo otorgué en la villa de Madrid á diez y ocho dias del mes de Mayo de mill e quinientos y ochenta y quatro ante Pedro de Velasco escribano publico ratifiqué y aprobé la dicha escriptura con ciertas condiciones como en ella se contiene con ciertas declaraciones segun en ella se declara y especifica, quiero y es mi voluntad que las dichas escripturas se guarden y cumplan y que lo que ansí han de haber los dichos mis hijos e hijas se pague de mis bienes e rentas del dicho mayoradgo y acrecentamiento del y se empleen en rentas en su cabeza y aprovechamiento de la manera que mejor pareciere a los tutores de los dichos mis hijos e hijas que en este mi testamento dejo nombrados a los quales encargo y encomiendo pongan persona para la administracion de los dichos bienes de los dichos mis hijos e hijas que son don Francisco de Bazan don Pedro de Bazan doña Ana de Bazan doña Isabel de la Cueva doña María Manuel doña Brianda de Bazan, para que la tal persona lo cobre emplee y administre y aproveche qual convenga al beneficio de los dichos mis hijos.

»Item digo que porquanto yo fui casado con doña Juana de Zuñiga y de Bazan mi primera muger y de nuestro legitimo matrimonio entre otros hijos quedó doña Mariana de Bazan condesa que es de Coruña a la qual siempre he estimado y amado mucho y le encargo y pido por el amor y voluntad que siempre le he tenido y tengo mire por sus hermanos como confio lo hará.

»Item digo que porque mi señora la condesa de Santisteban doña Isabel de la Cueva abuela de los dichos mis hijos madre de la marquesa mi muger, que esté en gloria, ha tenido e tiene en su casa a las dichas mis hijas sus nietas, le suplico y ruego continue la merced que les hace pues agora ternan mas necesidad della y de su favor mirando por ellas y por los demas hijos.

»Y porque he servido a su magestad catholica en todas las ocasiones e ympresas que se han ofrecido en que ha sido servido emplearme con el amor fidelidad cuidado e diligencia que he

podido, le suplico se acuerde de favorecer y honrar y hacer merced a mis hijos que quedan en tierna edad confiados de su grandeza, que yo fio dellos acertarán a servir a su magestad y mereceran la merced que les hiciere, y don Alonso de Bazan mi hermano que ha servido a su magestad treinta y quatro años en mar y tierra y halladose en las ocasiones que se han ofrecido y gastado su patrimonio en su real servicio le suplico se acuerde del haciendole la merced que sn calidad y servicios merecen, y confiado en la merced que el serenisimo Principe Cardenal siempre me ha hecho le suplico sea intercesor con su magestad en lo que toca a los dichos mis hijos y hermano, y ansi mesmo suplico a su magestad sea servido de hacer merced a don Pedro de Baçan mi hijo de la tenencia y alcaidia de Gibraltar que yo tengo para que la sirva y goce como yo la he tenido y gozado y la renta della se le mande situar en parte que se cobre. Tambien suplico a su magestad se acuerde de hacer merced a Bartolome de Aguilar Anaya mi secretario que me ha servido en cosas de su real servicio con mucho cuidado, y a los demás mis criados que me han acompañado y seguido en su real servicio.

»Item nombro por tutores y curadores de los dichos mis hijos e hijas a don Juan de Zuñiga Conde de Miranda y a don Francisco de Guzman marques de Algava y a don Diego Benavides, conde de Santisteban y don Alonso de Baçan mi hermano, a los quales suplico pido y ruego acepten la dicha tutela y me hagan merced de encargarse de los dichos mis hijas e hijos conforme a la confianza que de sus señorias tengo y a lo que de sus personas espero, a los quales y a cada uno dellos doy todo mi poder cumplido qual de derecho se requiere y es necesario para la dicha tutela y cargo della.

»Y para cumplir e pagar y executar este mi testamento y las mandas y legados y obras pias en el contenidas dejo y nombro y establezco por mis albaceas testamentarios executores y cumplidores del a los dichos señores conde de Miranda y marques de Algava y conde de sant Esteban y don Alonso de Baçan, mi hermano y al Licenciado Bohorques del consejo de su Mag. y al Señor don Jorge Manrique veedor general y al Señor Esteban Lercaro y al alcalde Melchor de Rivadeneyra a los quales y a

cada uno dellos por sí *in solidum* doy todo mi poder cumplido qual de derecho se requiere para que entren y tomen mis bienes y de los mejores y mejor parado dellos cumplan y paguen este mi testamento y lo en el contenido y para la espidicion de los negocios en este dicho mi testamento contenido de lo que se hubiere de hacer y cumplir en el dicho mi estado lo sea ansi mismo el licenciado Diego Nieto Mugria, corregidor de mi estado todos los quales dichos señores mis testamentarios y cada uno dellos hagan el dicho oficio de tales testamentarios no embargante que sea pasado el año despues de mi fallecimiento y aunque sea pasado guarden cumplan y executen lo en este mi testamento contenido hasta que esté cumplido y executado y cumplido y pagado este dicho mi testamento y lo en el contenido y las mandas legatos y obras pias que de suso se contienen en los demas mis vienes restantes y remanecientes.

»Y en el remanente dellos ansi muebles como raizes dejo y nombro por mis universales herederos en todos ellos a los dichos don Alvaro de Baçan mi hijo mayor y a don Francisco de Baçan y a don Pedro de Baçan y doña Mariana de Baçan y doña Ana de Baçan y doña Isabel de la Cueva y doña María Manuel y doña Brianda de Baçan mis hijos e hijas legítimos para que los susodichos los hayan y hereden por la forma horden que de suso se contiene. En este mi testamento y en la dicha escriptura hecha y otorgada por mí y por la dicha marquesa mi mujer en la dicha ciudad de Badaxoz y en el dicho mi mayoradgo y acrecentamiento del y en las demas escripturas de suso referidas lo qual todo para este effeto aqui doy por inserto e incorporado con declaracion que hago que en quanto a la dicha doña Mariana de Baçan mi hija y de la dicha doña Juana de Zuñiga mi primera mujer al tiempo que la casé con don Bernardino de Mendoza conde de Coruña le di en dote y casamiento quarenta mill ducados con los quales quedó pagada y satisfecha de la legitima y herencia de la dicha doña Juana de Zuñiga su madre y mia y antes rescibió mas de lo que les podia caber y en caso que mas le pudiese pertenecer usando de la dicha facultad Real de S. M. quiero y es mi voluntad se contente con lo que ansi rescibió y no haya ni se le dé de su legítima otra cosa alguna.

»Y por esta presente carta que al presente hago y otorgo ante el presente escribano e testigos de esta carta revoco y anulo y doy por ninguno y de ningun valor y efecto otro qualquier testamento o testamentos codicilio o codicilios manda o mandas que hasta el dia de hoy haya hecho y otorgado por ante qualquier o qualesquiera escrivano o escrivanos, por escrito o por palabra como en otra qualquier manera, el qual o los quales quiero que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera del salvo este mi testamento que al presente hago y otorgo el qual quiero que valga por mi testamento o por mi codicilio o por escriptura pública, ó por mi última e postrimera voluntad o en aquella via forma que de derecho mejor lugar haya. En testimonio de lo cual otorgué esta carta de testamento antel público escribano e testigos de yuso escritos.

»Otrosi ordeno y mando que se den de mis bienes e rentas a don Alonso de Baçan mi hermano quinientos ducados cada año por todos los dias de su vida los quales se le paguen por mis herederos e sucesores con toda puntualidad ansi de los frutos de mi mayoradgo y acrecentamiento del como de otros qualesquiera bienes mios, lo qual le mando por ser mi hermano y por el mucho amor que le tengo, al qual ruego y encargo se acuerde de rogar a Dios por mi anima y le encomiendo y encargo mis hijos.

»Item ordeno y mando que en la mi villa de Valdepeñas se vistan veinte y quatro mochachos pobres y seis hombres viejos y seis mugeres viejas y en las villas del Viso y Santa Cruz en cada una dellas se vistan la mitad de los que mando vestir en Valdepeñas y esto se pague de mis bienes.

»Item ordeno y mando que al capitan Julian Calsiano se le pague por su salario lo que pareciere justo a mis testamentarios teniendo consideracion al poco provecho que se ha sacado del viaxe que ha hecho.

»Item ordeno y mando que al capitan Alderete, que ha tenido cargo de mis negocios en Madrid, que don Alvaro de Baçan mi hijo le pague trecientos ducados de salario cada año por el tiempo que entendiere en ellos y agora por una vez se le den de ayuda de costa ochenta mill maravedis.

»Item ordeno y mando que a Bartolome de Aguiar mi secretario por el amor que le he tenido y por lo bien que me ha servido

se le den y paguen de mis bienes por una vez trecientos ducados y a Diego de Roxas trecientos ducados por una vez ansi mismo y que sirva el dicho Diego de Roxas a Don Alvaro mi hijo con el mismo salario y segun me ha servido a mi, y a don Luis de Benavides mi paje se le paguen ciento y cinquenta ducados por una vez y a Gabriel de Carrillo cient ducados y a Juan Martinez cinquenta ducados y á Francisco de Contreras otros cinquenta ducados lo qual todo se pagará a los susodichos por una vez de mis bienes, de que les hago merced.

»Item mando y ordeno que se compre un esclavo para dar al Rey nuestro señor en lugar de Açam de Rodas para que el dicho Açam quede libre para que como libre haga de si lo que quisiere, y lo que costare el dicho esclavo se pague de mis bienes.

»Item ordeno y mando que Pedro Hernandez mi criado que me sirve de guardarropa con treinta y quatro reales cada mes de salario que de aquí en adelante sirva a don Alvaro de Baçan mi hijo con el dicho salario y con un ducado mas cada mes y mas que se le pague agora por una vez ciento y cinquenta ducados de que le hago merced.

»Item ordeno y mando que a Luis Cortes de los Rios que me ha servido de mayordomo se le paguen por una vez ciento y cinquenta ducados de que le hago merced, y porque tiene hijas mando que a cada una de ellas se les dé cinquenta ducados por una vez a cada una de las dichas sus hijas.

»Item ordeno y mando que al licenciado Vivar que sirve de maestre de mis hijos se le den cien escudos de oro castellanos por una vez de que le hago merced.

»Item por quanto se podría ofrecer algunas dudas sobre las mandas y declaraciones que hago en este mi testamento y porque es mi voluntad que todo se determine conforme y como fuere razon y justicia y servicio de Dios y descargo de mi conciencia ordeno y mando que mis testamentarios las que hubiere las comuniquen con el señor maestre Cano y con otro teologo que pareciere a los dichos mis testamentarios.

»Item ordeno y mando que si faltaren por cumplir algunas cosas del testamento de la marquesa mi muger que haya gloria mando que se cumpla al pie de la letra como en el se contiene.

»Item ordeno y mando que a D.ª Isabel de Bazan muger de Francisco Cabezas se den de mis bienes doscientos ducados castellanos cada año por todos los dias de su vida de ella por el amor que le tengo lo qual le paguen mis herederos y sucesores, y mando y encargo a don Alvaro de Baçan mi hijo mayor tenga cargo de les favorecer y que se les pague los dichos doscientos ducados cada año sin que haya falta alguna.

»Item digo que por quanto con mi consulta y acuerdo el auditor general de la gente de guerra de estos reynos de Portugal y su teniente y personas que han hecho su oficio por el y otros auditores de tercios de las galeras han condenado a muchos delinquentes en servicio de las galeras a mi voluntad o menos lo que yo quisiese y ordenase, quiero y es mi voluntad que se les haga luego la gracia como de presente se la hago de todo el tiempo que les falta del dicho servicio de galeras que es o fuere a mi voluntad, y ansi lo encargo y ordeno al dicho auditor general para que luego los mande y suelte ansi los que estuvieren por forçados como de soldados sin sueldo.

»Todo lo qual que dicho es mando se guarde y cumpla por la forma y orden que de suso va declarado en el dicho mi testamento y todos e otros qualesquier testamentos o codicilios mando o mandas revoco segun dicho es y quiero que no valgan salvo este dicho mi testamente que al presente hago y otorgo el qual es zerrado fecho en la ciudad de Lisboa a ocho dias del mes de hebrero de mil e quinientos e ochenta y ocho años.

»Item ordeno y mando que se den a Juan de Ocio Salaçar treinta ducados y mas lo que pareciere a mis testamentarios por haber acudido siempre a mis negocios y en escripturas y cosas de mi servicio que yo le he encomendado. *Fecho ut supra.*

»Item hordeno y mando que al capitan Alonso Palomino por lo bien que me ha servido se le pague de mis bienes doscientos ducados por una vez sola de que le hago merced.

»Item declaro que Luis Cortes de los Rios mi mayordomo por mi horden traxo de las galeras un esclavo llamado Alillo para que sirviese en mi casa y estando en ella se huyo, mando que se compre otro de mis bienes y se dé en su lugar o que se pague de

mis bienes el valor de el.=Marques de Santa Cruz en la ciudad de Lisboa a ocho dias de hebrero año del señor de mill e quinientos y ochenta y ocho años.

»Por ante mi el presente escribano publico e testigos de yuso escritos el ex.mo señor don Alvaro de Baçan marques de Santa Cruz capitan general del mar oceano y de la gente de guerra destos reynos de Portugal entrego a mi al presente escribano esta escriptura çerrada y sellada que dijo ser su testamento ultima y postrimera voluntad y como tal dijo que lo otorgaba y otorgó por tal su testamento que dijo estar escrito en catorze fojas con la de su firma el qual quiere y pide no se abra ni publique hasta despues de su fallescimiento y revocaba y revocó otro qualquier testamento e testamentos, codicilio o codicilios manda o mandas que hasta el dia de hoy haya hecho y otorgado por escrito o por palabra el qual o los quales quiere que no valgan ni hagan fee salvo este su testamento çerrado el qual quiere que valga por su testamento o por codicilio o por escriptura publica o en aquella via e forma que de derecho lugar haya y lo otorgó en forma siendo presentes por testigos Don Diego Pimentel maesse de campo y Luis Gomez boticario y el Doctor Viana y Don Felipe Ponce de Leon y Don Diego de Zúñiga y Juan Martinez y Adrian de Fonseca estantes y residentes en esta dicha ciudad de Lisboa. E yo el presente escribano doy fee que el dicho señor otorgante estaba en su juizio y entendimiento natural a lo que parecia por que conocio algunos de los que presentes estaban y los dichos testigos lo firmaron de sus nombres y asi mismo lo firmó su exc.a a quien yo el presente escribano conozco.—Don Diego Pimentel.—El Marques de Santa Cruz.—Don Diego de Zuñiga.—Don Felipe Ponce.—Doctor Francisco Fernandez Viana.—Luis Gomez.—Juan Martinez.—Adrian de Fonseca.—E yo Juan de Ocio Salaçar escribano del Rey nuestro señor en su corte reynos e señorios y del juzgado del señor auditor general presente fui y conozco al dicho señor otorgante y fize este mi signo en testimonio de verdad.—Juan de Ocio Salaçar.»

Como complemento publicamos en extracto los siguientes documentos escogidos entre un centenar que hemos encontrado re-

ferentes al Marqués de Santa Cruz, y que se pueden ver íntegros en los protocolos que abajo se indican:

Poder de D. Alvaro de Bazán, *Señor de las villas del Viso y Santa Cruz, Capitan general de la armada que anda en guarda de la navegación de las Indias,* á Francisco Sánchez, procurador de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid para representarle en el pleito que trae con doña Beatriz de Aragón y otros consortes, que se dicen acreedores de D. Alvaro de Bazán su padre, y ratificando todo lo que hasta hoy haya actuado en su nombre.—Madrid 25 Febrero 1562.

(Protocolo de Francisco Ortiz, 1562, fol. 13.)

Asiento de D. Alvaro de Bazán con Lorenzo Espínola, por el cual éste cobrará durante once años todos los salarios, juros, rentas, etc., del Marqués de Santa Cruz, obligándose á pagar á varias personas los censos y tributos que gravan sobre su mayorazgo desde el tiempo de su padre D. Alvaro de Bazán. (Lorenzo Espínola pagaría cada año 1.087.000 maravedís y cobraría en los once años 27.952.496 maravedís.)—Madrid 17 Abril 1562.

(Protocolo de Francisco Ortiz, 1562, fol. 34.)

(Siguen 25 ó 30 poderes de D. Alvaro á Lorenzo Espínola para cobrar otros tantos censos, juros ó rentas.)

Cédula de Felipe II mandando á D. Alvaro de Bazán que junte los hombres necesarios para cubrir las bajas que en sus galeras y en las otras que han quedado en España ha producido la gente que de las mismas se ha sacado para ir con el Duque de Alba á la jornada de Lombardía, para lo cual se le remiten 9.800 ducados, y se le encarga que con dichas galeras y gente se guarden las fronteras y costas de España.—Madrid 4 Abril 1562.

(Protocolo de Francisco Ortiz, 1562, fol. 346.)

Poder de D. Alvaro de Bazán, Señor del Viso y Santa Cruz, Capitán general de las galeras de Su Magestad, estante en esta

corte, á Gaspar Cortés, mercader vecino de Cádiz, para cobrar de Pedro de Xerez, pagador de dichas galeras, y de Ochoa de Urquizu, receptor de la avería que se cobra en la ciudad de Sevilla, 270.000 reales que ha de haber por una libranza firmada de Francisco de Soria contador de dichas galeras.—Monasterio de San Francisco extramuros de Madrid á 23 de Diciembre de 1566.

(Protocolo de José de Uclés, 1562 á 1568.)

Poder de D. Alvaro de Bazán á Luís de Barrionuevo para parecer ante el Sr. Obispo de Jaén; y en virtud de la bula de dispensación que para casarse con doña María Manuel y Benavides, hija de D. Francisco de Benavides y de doña Isabel de la Cueva, Condes de Santisteban, se había remitido de Roma á dicho señor Obispo, pedir á éste la licencia necesaria para verificar dicho matrimonio.—Madrid 14 Marzo 1567.

(Protocolo de Francisco Ortiz, 1567, fol. 318.)

Imposición de censo de 26.785 maravedís cada año hecha por el Marqués de Santa Cruz en favor del convento de la Madre de Dios de Peñaranda, como dote de su hija doña Juana de Bazán, monja en dicho convento, en sustitución de los mil ducados que le prometió de dote para cuando profesase; pero como tal profesión ha de ser en 22 de Mayo de 1562, y el dicho Marqués *está de partida para esta jornada en servicio de S. M.*, hace esta sustitución de dote á pedimento de la abadesa del referido convento, hipotecando para ello varios juros y tierras. — Madrid 14 Abril 1567.

(Protocolo de Francisco Ortiz, 1567, fol. 96.)

Escritura de D. Alvaro de Bazán haciendo donación á su hija doña Juana de Bazán, monja en el convento de la Madre de Dios de Peñaranda, de 100 ducados de á 340 maravedís cada uno en cada un año durante su vida, además de la dote que le tiene señalada.—Madrid 14 Abril 1567.

(Protocolo de Francisco Ortiz, 1567, fol. 350.)

Poder de D. Alvaro de Bazán á Lázaro de Heredia para juntar 700 hombres y llevarlos á Málaga á sus galeras, segun orden de S. M.—Madrid 11 de Abril de 1567.

(Protocolo de Francisco Ortiz, 1567, fol. 346.)

Carta de indemnidad otorgada por D. Alvaro de Bazán en favor de D. Pedro de Xerez Godoy, el cual pedirá al Marqués de Mondéjar los 35 moros esclavos, que tiene en su poder, y que saltaron en tierra de las galeotas que el Marqués de Santa Cruz tomó en el Cabo de Gata, los cuales puede recobrar por cédula de S. M. dando por cada uno diez ducados y el importe de la costa que hayan hecho (1).—Madrid 20 Noviembre 1567.

(Protocolo de Francisco Ortiz, 1567, fol. 624.)

Asiento de D. Alvaro de Bazán sobre los 2.400,000 maravedís que le presta Gonzalo de la Peña.—Madrid 6 Febrero 1568.

(Protocolo de Francisco Ortiz, 1568, fol. 372.)

Poder de D. Alvaro de Bazán al secretario Antonio Pérez para cobrar de Alonso Sánchez, tesorero general del reino do Nápoles, una mensualidad del salario de capitán general de las galeras de dicho reino.—Madrid 23 Marzo 1568.

(Protocolo de Francisco Ortiz, 1568, fol. 800.)

Información de que las galeras de D. Alvaro de Bazán andan en compañía de las de la Liga con el Sr. D. Juan de Austria, y que no han venido á las costas de España.—Madrid 24 Diciembre 1572.

(Protocolo de Rodrigo de Vera, 1572, fol. 1095.)

---

(1) Este documento prueba que fué atendida la indicación que el Marqués de Santa Cruz hizo á S. M. en orden á recobrar estos turcos según carta de 3 de Junio de 1567, publicada por el Sr. Altolaguirre, *Don Alvaro de Bazán, primer Marqués de Santa Cruz, Estudio histórico-biográfico*, pág. 198.

Poder de D. Alvaro de Bazán á su criado Marco Antonio Carrega, napolitano, para tomar cuentas á Juan del Hoyo, su alcaide y mayordomo de la encomienda de Alhambra y La Solana.—Nápoles 14 de Marzo 1574.

(Protocolo de Francisco Ortiz, 1575, fol. 497.)

Poder de D. Alvaro de Bazán, Marqués de Santa Cruz y Capitán General de las galeras de Nápoles á Lorenzo Espínola, genovés, y Juan de la Maison, procurador fiscal de la corona de Aragón para tratar con el Rey la compra de la villa de Valdepeñas, para cuya venta se había concedido licencia por un Breve de S. S. —Madrid 29 Marzo 1575.

(Protocolo de Francisco Ortiz, 1575, fol. 402.)

Poder de D. Alvaro de Bazán á Juan de la Maison para presentar eu su nombre á S. M. y Señores del Consejo de Hacienda tres privilegios de juro para en pago de lo que valga la villa de Valdepeñas que ha comprado á S. M. y cuyo justiprecio se está haciendo por el juez y comisionados nombrados al efecto.—Madrid, 13 Mayo 1575.

(Protocolo de Francisco Ortiz, 1575, fol. 584.)

Escritura de donación por vía de mayorazgo otorgada por D. Alvaro de Bazán y doña María Manuel de Benavides, su muger, en favor de su hijo D. Alvaro de Bazán.—Badajoz, *en nuestra posada*, 17 Marzo 1581.

Se insertan dos Memorias, una de los bienes libres que tienen ambos cónyuges, y otra de las deudas.

(Protocolo de Pedro Vázquez, escribano de Badajoz. Copia en el protocolo de Santiago Fernandez, escribano de Madrid, 1606, fol. 1577.)

Ratificación de la escritura anterior hecha por D. Alvaro de Bazán, Marqués de Santa Cruz, comendador mayor de Leon, Capitán general del mar Océano y gobernador del Reino de Por-

tugal, especificando lo que su hijo y sucesor D. Alvaro ha de dar á los demás hermanos.—Madrid, 18 Mayo 1584.

(Protocolo de Pedro de Velasco, vecino de Valladolid. Copia en el protocolo de Santiago Fernandez, 1606, fol. 1598.)

Curaduría de los hijos del Marqués de Santa Cruz discernida en favor de su tío D. Alonso de Bazán.—Madrid, Enero de 1589.

(Protocolo de Juan de Campillo, 1589.)

Poder para testar otorgado por doña María de Bazán, Marquesa de Loviana, hija de D. Alvaro de Bazán, Marqués de Santa Cruz, con motivo de entrar monja en las Descalzas Reales de Madrid.—Madrid 28 Noviembre 1605.

(Protocolo de Santiago Fernandez, 1605, fol. 1495.)

Madrid, 10 de Octubre de 1895.

CRISTOBAL PÉREZ PASTOR.

II.

ESTUDIOS GEOGRÁFICOS POR RAFAEL TORRES CAMPOS.

Solamente mi amor á la Academia y el respeto debido á la orden de su digno Director accidental, pudieron obligarme á aceptar el honroso encargo de escribir breve noticia relativa al libro que da nombre á estos renglones, reconociéndome, como me reconozco, incompetente en las materias de que trata. Por fortuna, más conspicuos cultivadores y representantes de la Academia, los Sres. Gómez de Arteche y Coello, éste en el *Prólogo* del libro, y aquel en las columnas de *La Epoca*, han emitido ya sus doctos pareceres, favorables en un todo, así en el orden científico como en la esfera literaria, á las relevantes disposiciones

de un autor felizmente manifestadas en la copiosa colección de trabajos que el libro comprende.

Inteligencia noble y elevada, corazón entusiasta de la ciencia y de la patria, en armonioso concierto, actividad infatigable y fecunda, el Sr. Torres Campos pertenece, y en puesto principal, al grupo meritorio, verdadera legión de honor de la España contemporánea, de jóvenes generosos que, sin tregua y sin descanso, combate un día y otro día en el campo de las reformas intelectuales y progresivas, en pro de todo pensamiento transcendental y beneficioso para la tierra española.

Secretario de nuestra Sociedad Geográfica; asiduo asistente á los Congresos y Exposiciones extranjeros de Geografía, en los que tomó activa parte y en los que ha alcanzado distinciones y premios señaladísimos; conferenciante oportuno y laborioso en las Corporaciones españolas, como la Sociedad Geográfica, el Ateneo, el Centro del Ejército y de la Armada y el Fomento de las Artes, el autor de los *Estudios geográficos* ha reunido algunos de sus trabajos más importantes en este volumen, que consolidará para siempre la nombradía que merecidamente disfruta.

Los que llevan por título, *La campaña contra la esclavitud y los deberes de España en Africa*, *La cuestión de Melilla*, *El abandono de Río de Oro*, *El reparto de Africa*, *según los últimos tratados*, *Portugal é Inglaterra en el Africa austral* y *Los problemas del Mediterráneo*, no sólo tienen valor y alcance dentro de los estudios puramente geográficos, sino en el orden de las ciencias sociales y políticas, señaladamente por lo que respecta á los dos reinos peninsulares, cuyos intereses pasados, presentes y futuros en tierra africana, indaga igualmente y desarrolla con el mismo amor é idéntico espíritu de justicia.

La caza del hombre por el hombre, con todos sus horrores, y los medios de acabar con tan abominable trata, inspiran á nuestro autor sentidas y elocuentes páginas sólo comparables con las enérgicas y razonadas en que protesta contra la expoliación de Portugal ó aquellas en que señala con mano vigorosa y segura el porvenir de España en Africa y la influencia que le corresponde ejercer en Marruecos.

Los capítulos intitulados «Conferencia sobre el Congreso y la

Exposición de Geografía de París» y «El Congreso y la Exposición de Geografía de Berna», constituyen sección especial en que nuestro autor trata cuestiones tan importantes como la de la emigración, la enseñanza de la Geografía, los museos comerciales y la hora universal, temas capitales en dichos Congresos, en los que pudo obtener con gloria suya y nuestra la representación de España.

Forman nueva y distinta sección, por referirse en exclusivo á la Península, la conferencia «Nuestros ríos», «Un viaje al Pirineo» y «Recuerdo de la montaña.» Amenísimo resulta, á pesar de lo árido de la materia, el primero de estos estudios, por el plan que su autor sigue y la forma con que lo desenvuelve. «El viaje por el Pirineo» no es simple exposición de impresiones de *touriste*, sino erudito y discreto estudio de poblaciones y monumentos, como Huesca y Monte Aragón, Jaca, Canfranc, San Juan de la Peña y Panticosa; en tal estudio va constantemente enlazada la observación del geógrafo con las noticias del historiador y del arqueólogo. Cabe decir otro tanto del capítulo referente á San Vicente de la Barquera y aún con mayor motivo. Para Torres Campos, por razón de familia, la Montaña es una segunda patria, frecuentemente visitada y estudiada con tanto celo y cariño como por los hijos del país, como ya era notorio á la Academia por su doctísima monografía *La iglesia de Santa María en Lobeña*, obra de anticuario y de crítico afortunado, que le valió, en justa recompensa, el diploma de correspondiente de nuestro instituto.

Tal es, el contenido de los *Estudios geográficos*, ligeramente reseñado por quien acaba, como empezó, declarando paladinamente su insuficiencia para el examen de tan valioso libro.

Madrid, 28 de Junio de 1895.

ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL.

III.

APUNTES PARA LA HISTORIA SAJONA.

El Sr. Konrad Häbler publica unas interesantes memorias que titula *Apuntes para la historia sajona, sacados de los archivos de las ciudades hanseáticas y publicados en Dresde*, siendo de especial interés el capítulo de esta obra que se titula «El conflicto hanseático-español de 1419 y los tratados con España».

Dice el autor que las opiniones de los historiadores están muy divididas acerca de las relaciones comerciales que existieron entre las ciudades hanseáticas y los Estados de la Península ibérica, porque mientras Hirsch supone que se remontan á una época muy lejana, otros afirman que no existieron sino poco antes de la unificación de la Península española.

Esta última opinión no es sostenible, pues como han demostrado los Sres. D. Francisco Javier de Salas y nuestro compañero el Sr. Fernández Duro, cuando menos consta que sostenían un activo comercio los puertos del Golfo de Gascuña con los del mar del Norte, según se infiere de un privilegio del rey D. Enrique III de Castilla, dado á consecuencia del tratado con Inglaterra, que puso término á las pretensiones de ambos Estados, aunque no dió completamente la paz á los habitantes de las costas de dicho Golfo de uno y de otro lado del Bidasoa.

El Sr. Häbler suministra una nueva prueba de la existencia de estas relaciones mercantiles en el capítulo de su obra de que vamos á dar breve noticia. Dice este historiador que en el año de 1413 fué destruída una flota del Hansa por las naves del rey Don Juan II de Castilla, según se comprueba en varios párrafos de la crónica de Korner, escritos unos en latín y otros en alemán, bajo el pseudónimo de *Rufus*, donde refiere que el rey D. Juan hizo saber al Hansa en el año de que se trata que no fueran sus buques á los puertos de su reino á cargar mercancías españolas, sino que, como se había hecho hasta entonces, las tomaran en Brujas de las embarcaciones españolas que las llevaban á aquel puerto.

No obstante esta manifestación, el Hansa envió á Galicia una gran flota, cuyos buques cargaron artículos españoles de gran valor; pero fué alcanzada á su regreso por las naves de D. Juan II, que le salieron al encuentro y que la destruyeron completamente.

En efecto, como ya se ha dicho, el Sr. Häbler confirma que en el año de 1398 el rey D. Enrique III de Castilla había publicado una Ordenanza real prohibiendo que las embarcaciones extranjeras cargasen productos españoles en los puertos de su reino, exceptuando sólo el caso de que no hubiese barcos españoles que pudiesen hacer este flete. Por otra parte, el comercio bastante activo que existía entre España y las ciudades hanseáticas fué perturbado por hechos como el robo de los barcos de Rampon por corsarios españoles en 1342 y el apresamiento de mercancías españolas en buques de aquella asociación político-mercantil en 1398.

Dice con razón el autor de estas memorias que en Castilla desde tiempo inmemorial ha existido una animosidad grande contra los ingleses, y que en 1416 una escuadra española auxiliaba á Francia, que estaba en guerra con Inglaterra; y habiendo tomado parte el Hansa en favor de esta última nación, se atrajo el odio de Castilla, y aun sin declaración de guerra se apoderaban sus marinos de las embarcaciones hanseáticas que se encontraban con las castellanas en los mares y puertos del Océano.

En estas circunstancias, después de muchas vacilaciones, á mediados de Noviembre de 1419 partió una flota del Hansa, del puerto de Sluys, y al llegar frente á la Rochela apareció la Armada del rey de Castilla al mando de Juan Camporredondo (1), quien atacó inmediatamente y destrozó la flota del Hansa, cayendo en poder de los españoles 40 barcos cargados de ricas mercancías, vendiéndose todo en el mismo puerto de la Rochela. A su vez buques del Hansa apresaron las embarcaciones y cargamento del naviero español Lope Vázquez, quien obtuvo del rey de Castilla autorización y poderes para que reclamara del Hansa una indemnización de 20.000 coronas.

---

(1) De este suceso da noticias Martínez de Isasti en su *Compendio historial de Guipúzcoa*, pág. 301, y lo menciona el Sr. Fernández Duro en su obra titulada *La Marina de Castilla*, pag. 185.

Claro es que en tales circunstancias no era posible el comercio directo del Hansa con los puertos españoles, y de aquí que no se sepa que durante los años que duró esta situación de hostilidad fuese apresada en los puertos de la Península ninguna embarcación ni mercancía del Hansa, pero los comerciantes de sus ciudades, ya por las pérdidas sufridas, ya por los grandes daños que experimentaba su comercio, aspiraban con vehemencia á que volvieran á normalizarse las relaciones con Castilla, y á este fin en el verano del año 1420 se dieron los primeros pasos en este sentido, enviando los flamencos en el mes de Agosto una embajada al rey de Castilla compuesta de Robrecht van Bouchonte y Boudine Andries, con el objeto de establecer de nuevo relaciones amistosas y conseguir indemnización por los perjuicios sufridos.

No halló esta embajada en Castilla buena acogida, pero después de muchas gestiones se estipuló que los que habían sufrido los perjuicios cuya indemnización reclamaban, la obtuvieran por medio de una aduana establecida con tal objeto.

Sin otro resultado regresaron á su patria los embajadores en Julio de 1421, y el duque de Borgoña expidió en 12 de Agosto un decreto en virtud del cual se mandaba que todas las mercaderías españolas transportadas en buques de esta nación ó de cualquier otra serían intervenidas en Sluys por una comisión compuesta de dos representantes de los mercaderes de Castilla y dos empleados del duque de Borgoña y pagarían el 1 por 100 de su valor como indemnización de los daños sufridos por los borgoñones desde 1419 por el proceder de los súbditos del rey de Castilla.

Con esto, los flamencos se indemnizaron de sus pérdidas y del coste de la embajada, pero el Hansa no encontró ventaja alguna con lo estipulado, por lo cual, y por otras razones, se produjo cierta tirantez, que llegó á ser animosidad grande entre hanseáticos y castellanos, y sin declaración de guerra se apresaban los barcos mutuamente, vendiéndose los cargamentos en los puertos inmediatos al lugar donde se hacían las presas, porque los demás Estados no tomaban parte en estas contiendas. Los ingleses hicieron al cabo causa común con los españoles y fueron, como es consiguiente, tratados como estos por los hanseáticos.

El estado de guerra era cada vez más inminente y amenazador, por lo que los hanseáticos no hacían expedicioues mercantiles sino en flotas fuertes y numerosas, viéndose las aguas flamencas cada vez más llenas de piratas ó corsarios de ambas partes.

Cuando habían transcurrido seis años, durante los cuales pagaron las mercancías españolas el tributo de que antes se ha hablado, el rey de Castilla envió á su escudero Sancho de Ezpeleta al duque de Borgoña, y por virtud de sus gestiones se pactó: primero, la supresión del impuesto; segundo, la concesión de establecer una lonja en Brujas; y tercero, la creación de un cónsul en la misma ciudad con objeto de asegurar en ella y las comarcas limítrofes la libertad de comercio con los españoles, convenio muy favorable á España que se hizo el 11 de Octubre de 1428.

Estipulóse en él además que los flamencos no intervendrían ni reclamarían las presas que hicieran los españoles en los buques del Hansa, lo cual produjo su natural efecto en los comerciantes hanseáticos.

Las autoridades del Hansa amenazaron con prohibir la importación del principal artículo procedente de España, que era la lana y empezaron á gestionar en Febrero de 1430 para que el Duque de Borgoña enviara una embajada al rey de Castilla á fin de poner término al conflicto hanseático español. Partió con esta misión Henrich Schumar el 20 de Marzo de 1433, y llegó en el mes de Julio de dicho año á Ocaña donde se hallaba á la sazón D. Juan II y logró sin dificultad el objeto de su viaje, recibiendo una carta del rey en la que este manifestaba hallarse dispuesto á tratar con el Hansa. Con esta misiva llegó el embajador á Brujas en el mes de Octubre y se apresuró á comunicar tan buena nueva á el Hansa.

Pacificadas de resultas de esto las relaciones entre los hanseáticos y castellanos fondeó en Brujas en el mes de Noviembre una considerable flota española que llevaba un valioso cargamento de lana en la creencia de que sería admitido por los hanseáticos, pero no fué así, sino por el contrario, la prohibición se hizo más rigorosa, porque á pesar de las promesas hechas en Ocaña, eran

más frecuentes que antes los apresamientos de los corsarios españoles en las naves hanseáticas.

Las cosas siguieron en esta situación, y ya no era sólo Brujas la única ciudad que sintió los efectos de aquellas contiendas, sino todas las que estaban interesadas en el comercio del Hansa, y ni en la Bahía, ni en la Rochela, ni en los puertos de la costa ibérica se encontraban embarcaciones hanseáticas.

Para poner término á esta situacion se envió de nuevo á España una embajada en representación de la Orden alemana de Mariemberg y del Concejo de Danzig y de resultas de sus gestiones una escuadra española que fondeó en Brujas en el verano de 1443 llevó amplios poderes del rey para convenir una suspensión de hostilidades entre alemanes y españoles, la que se pactó en 15 de Agosto de dicho año sin indemnización para ninguna de las partes, porque se consideró que si bien el Hansa no había hecho grandes presas en buques españoles, el rey de Castilla se había visto obligado á mandar sus escuadras á los mares del Norte para proteger los barcos de su nación. Este convenio se pactó por los representantes de España y por los comerciantes alemanes ante el notario flamenco Hoofsche y el P. agustino Alfonso de Barrios, quien había desempeñado un papel importante como mediador en esta negociación.

Este tratado se ratificó luego por Juan II en Tordesalas á 15 de Enero de 1444 y es un documento curiosísimo, porque se hace en él la historia del suceso de la Rochela. Luego fué ratificado sucesivamente por las ciudades de Lübeck, Hamburgo, Danzig, Wismar, Luneberg, Rostok, Stralsund, etc., si bien alguna de estas pusieron al principio dificultades que fueron pronto resueltas.

Desde entonces los españoles y los hanseáticos estuvieron en relaciones amistosas, sosteniendo un comercio muy importante, cumpliéndose el convenio de 1444 con pequeños incidentes á satisfacción de las partes interesadas.

La unificación de la Monarquía española llevada á cabo bajo el reinado de Fernando é Isabel; el establecimiento de consulados en otras naciones, y, sobre todo, los grandes descubrimientos que empezaron á fines del siglo xv, dando nuevos rumbos al comer-

cio, produjeron la decadencia y casi la muerte del Hansa, y por lo tanto, dejaron de existir los motivos de enemistades y disidencias que se habían suscitado entre España y la gran Liga hanseática.

Ratificación del tratado hecho el 15 de Agosto de 1443, verificada el 15 de Enero de 1444.

Johannes dei gratia Rex Castelle et Legionis, Tolleti, Gallicie, Ispalie, Cordube, Murcie, Jahennis et Algarbii, Algesire et dominus Byscadie et Moline Frederico consanguineo nostro et almiranti maiori Castelle et consiliario nostro et eius locum tenentibus capitaneis classis et magistris navium el gallearum et urcarum et aliarum fustarum et instrumentorum et quibuscunque gentibus armorum tractantium et ambulantium per maria portus et abras regnorum et dominiorum nostrorum et quibuscunque universitatibus, pretoribus, prepositis, algaselis, decurionibus, militibus, scutiferis et quibuscunque aliis incolis et civibus, habitatoribus civitatum, opidorum, castrorum et locorum maritimorum et omnium aliarum civitatum, castrorum et opidorum prefatorum regnorum et dominiorum nostrorum et omnibus quibusvis vasallis et subditis ac naturalibus nostris, cuiuscunque status, preeminentie ac dignitatis existant, ad quem vel ad quos presentes litere devenerint, salutem et graciam. Noveritis quod ex parte prioris et universitatis mercatorum naturalium nostrorum habitantium in nobilissima civitate nostra Burgensi, metropoli Castelle et camera nostra, et ex parte quorundam capitaneorum et magistrorum navium et fustarum classis et navium portuum prefatorum regnorum et dominiorum nostrorum fuit nobis petitionibus suis intimatum notificatum gravia et intollerabilia dampna et mala et capturas, et depredationes, que ab Alamannis et aliis de dominio et imperio Alamannie crebro et frequenter et sepe fuerant passi propter stragem et damna gravia, que ipsi Alamanni alias dicuntur se fore passos iuxta locum de La Rocella a Johanne de Camporetondo, olim capitaneo nostro aliquarum fustarum et navium quas armari fecerant in favorem regis Fran-

corum, carissimi et amantissimi fratris amici et confederati nostri, et quod a paucis temporibus citra, divina gracia mediante, honestus religiosus frater Alfonsus Vicorum de Salas, ordinis heremitarum sancti Augustini, zeli fervore motus, quem ad servicium dei et nostrum gerit, omni solertia et diligentia tractaverat pacem et concordiam, securitatem et treugam ad certum tempus inter prefatos mercatores et magistros navium et alias personas naturales nostras, ex una parte, et prefatos Alamannos et nationem suam, ex alia, ut latius in certis capitulis et appuntamentis notario apostolico signatis et roboratis coram nobis presentatis continentur sub forma et tenore sequentibus... Et quoniam capitula et appunctamenta prefata concernunt servicium dei et nostrum et comune bonum et utilitatem naturalium nostrorum, prefati mercatores et magistri navium petitionibus suis nobis supplicarunt, quatenus placeret laudare et confirmare et approbare prefata appunctamenta et capitula, ne aliquis temerarie auderet ea violare. Quibus capitulis et appunctamentis supra expressis et examinatis, in consilio nostro attendentes concernere complementum et executionem eorum ad servicium dei, nostrum et commune bonum et utilitatem naturalium nostrorum, placuit et vere acceptamus presentes literas confirmatorias dare et concedere, quibus laudamus, approbamus et confirmamus prefata capitula et appunctamenta superius descripta. Quapropter cunctis et cuilibet supradictorum iniungimus, quod observent et compleant et observari et compleri faciant in suis locis et jurisdictionibus et districtibus et territoriis prefata appunctamenta et capitula pacis et concordie et treuge et securitatis in omnibus et per omnia, secundum quod in eis et in quolibet eorum continetur. Et nullus prefatorum nostrorum naturalium violet nec violare permittat prefata capitula et appunctamenta durante prefato tempore treuge et securitate in eis contenta sub penis, quas incurrunt violatores et transgressores securitatis et treuge interposite et decrete per litteras et decretum regis et domini sui naturalis, prefatis Alamannis observantibus itidem capitula et appunctamenta prefata. Et volumus et decernimus, quod per confirmationem prefatam non periudicetur in aliquo redditibus et tributis et decimis consuetis nobis solvi, ymo decernimus et constitui-

mus, quod illa dentur et solvantur, sicut hactenus consuetum est. Constituimus eciam et decernimus et iniungimus prefatis naturalibus nostris, tractatus et confederationes pacis observare, que divina gracia mediante sunt initi inter nos et prefatum regem Francorum, carissimum et amantissimum fratrem et amicum nostrum confederatum, quod in prefatis tractatibus et in quolibet eorum lacius continetur. Datum apud opidum Jugussallare quintodecima Januarii anno a nativitate domini millesimo quadringentesimo quadragesimo quarto. Sic signatum: Yo el Rey. Ad mandatum domini regis, Fernandus referendarius, doctor et secretarius.

Madrid, 14 de Junio de 1895.

Antonio María Fabié.

IV.

INSCRIPTIONS BASQUES.

35.

A Cambo (probablement un mot Celtique faisant allusion à la sinuosité de la Nive à cet endroit. A comparer les *Tolosa* de la France, du Portugal, de l'Espagne, Toletum). Dans le cimetière.

1. Sur une croix:

LANDEICO JLHERRIA EGUINA 1846.

2. Sur une autre:

TICHTUENECO HIL HOBIA.

Sur des dalles:

3. GASTELUBERRICO HOBIA.

4. ETCHE HAUNDIKO HOBIA.

5. GAINDEGUIENECO ILHERRIA.

36.

Itxatxou (sur la Nive: peut-être pour *Yatz-zou=plein de genêt:* à comparer *Ichaso* et *Isasondo* en Guipuzkoa. Ce dernier lieu se trouve sur l'*Oria.* Ou bien pour *Itzalzou = ombrageux:* à comparer *Itzalzu* en la vallée de Salazar, où il y a beaucoup d'ombre). Dans le cimetière, sur des dalles:

1. JEAN SALABERRY HERRICO ERRETORA HILA 69 URTHETAN 1883 ADICHKIDEAC NITAZ URRICAL-ÇAITEZTE.

Les 4 mots finaux signifient *(O) Les amis soyez compatissants autour de moi.*

2. LARRONDOCO HOBIA HEMEN EHORTCIA MARTIN LARRONDE LARRONDOCO JAUN APHEZA.

3. BORDACHURICO TUNBA. (Il y en a une autre semblable.)

Sur des croix:

4. ETGEBERRIANECO HIL HARRIA.

5. HEMEN DA EHOR^{CIA} CATALIN SAS^{TRIA} HILA MAIYAZA^{REN} 30 AN 66 URTH^{ETAN} 1871.

6. ESTEBERENECO ILHARRIA ELISSETCHE PIARRES CATALAN CUELET GORPUTZ DA ABOZTUAREN 20 AN 1855.

Les 4 derniers mots signifient *Est cadavre le 20 d'Août.* Il y en a d'autres semblables aux 4 & 5.

37.

A Urkurai.

1. Dans l'église, sur le tronc aux aumônes:

I. ELIÇARI. *Pour l'Église.*

Dans le cimetière, sur des croix:

2. HEMEN DA CADET SOUBELA TANBORIN BORDACO NAUSIA HILA APHIRILAREN 14^{AN} 1876.

3. BISCARLEUNDEICO HIL HARRIA.

4. Sur le socle de la croix du cimetière:

GURUTCEA CERUCO BIDEA 1864. *La Croix le chemin pour Ciel.*

5. DIHARCE LUBERRICO NAUSIA HILA URTHARILAREN 6. 1881. 81 URTHETAN.

Sur la dalle contiguë:

DOHAXUAC IAUNAREN AMODIOAN PHAUSATZEN DIRENAC.

Bienheureux ceux qui reposent dans l'amour du Seigneur.

6. AGUR KHURUTZE SAINDUA = *Ave Sancta Crux.*

Sur la dalle contiguë:

BATISTA LARREGAIN HILA APHIRILAREN 4. 1882. 78 URTHETAN. MATALAZARENECO HOBIA.

Il y a du Basque sur le tombeau de *Baratzartia (l'entre les jardins),* mais rien que les noms et les dates.

7. MANES IRIBARNE ALDACOTCHE HILA HACILAREN 6AN 1878. 76 URTHETAN.

Sur la dalle contiguë:

HEMEN NAGO HILEN PHISTEAREN BEHA.

Ici je reste attendant la résurrection des morts.

8. HEMEN DA CADET SOUBELET TANBORIN BORDACO NAUSIA HILA APHIRILAREN 14 AN 1876.

9. Sur une dalle:

ALÇARRECO FAMILIAREN AZKEN EGOITZA PIARRES ISSISSARRI HILA URRIAREN 10. 1876. 83 URTHETAN MARIANNA ISSISSARRI HILA MAYATZAREN 4. 1879. 91 URTHETAN.

10. DOMINTCHENIA MARIA HEGUY-BIDABE HILA UZTAILAREN 23an 28 URTHETAN 1888.

11. Ici REPOSENT JEAN JAUREITO HILA URRIAREN 6 AN 1870. 60 URTHETAN JUANA AROTZETCHE HILA URTHARILAREN 10. 83 URTHETAN 1882. *(Jaureito = petit palais. Arotzetche = maison (de) forgeron.)*

38.

A Hazparren *(vallée de chênes, Haritz-barne).*

1. A l'entrée de l'Église:

YAINCOAREN ETCHEA HERRI GUZIAK EGINA BERE AITZINDARIEN

LAGUNTZAREKIN M. J. B. LONDAITSBEHERE YAUN ERRETOR ZELARIC 1879-1883.

La maison de Dieu faite par tout le pays avec l'assistance de ses chefs, M. J. B. Londaitsbehere étant seigneur recteur.

2. Sur le piédestal de la statue de la Vierge, près le transept:

GURE AMA ONARI. 1855. BEGIRA ZAZU MARIA HAZPARNE ZURE HERRIA. 1885.

A notre bonne mère. Gardez, Marie, votre ville Hazparren!

3. Au dessus des Fonts Baptismaux:

BATHAIOAZ ORHOIT.

Souviens-toi du baptême.

4. Sur une croix, près la maison des Missionnaires:

NOLA EZ MAITHA HAINBERTCE MAITE GAITUENA?

Comment ne pas aimer celui qui nous aime tant?

5. F. Lécluse, dans sa *Dissertation* (1826), p. 12, dit qu'un cadran portait l'inscription

NOLA ITÇALA, HALA BICIA.

Comme l'ombre, ainsi (est) la vie.

6. Prosper de Lagarde, dans son *Voyage dans le pays Basque et aux Bains de Biarritz,* Paris, 1835, dit: «Voici l'inscription en Basque, telle qu'elle est gravée sur une pierre votive dans l'Église d'Hasparren.

Aphezhaundi, cherkhari, biguz, herri-nagusi,
Verus, Augustoren ganat mezus egorriac,
Berecharazi ditu bederatzi herriac.
Esquerrez aldare hau eguin-duque herrien gurari.»

Mais personne ne se souvient d'avoir vu cette inscription.

7. Sur le chemin qui monte au Calvaire il y a des croix en bois portant les mots des stations en Basque.

8. Dans le cimetière:

(A) A l'entrée, peinte, BEHA HEMENGO ERREGLAMENDUARI.

Attention au règlement d'ici.

(B) Sur une petite chapelle:

AHAZPARNEKO ERRETOREN ILHERRIA B. E.

Le cimetière des Recteurs d'Hazparren acheté pour toujours.

Sur le mur de l'intérieur:

SINHESTEN DUT HARAGIAREN PHIZTEA BETHI IRAUNEN DUEN BIZITZEA.

Je crois la Résurrection de la chair, la vie qui a de durer toujours.

(C) Sur le socle d'une croix:

ASQUARANECO FAMILIAREN AXK^en EGOIZA MARIENA IHITS 1885.

(D) CELHAY OURHETEICO TOMBA.

(E) HEMEN DA OXOANECO FAMILIAREN AZQEN EGOIZA 1851.

(F) GASTELOU BERRYTEICO FAMILIAREN ASKEN EGOIXA 1847.

(G) 1864 GAINECO BORDACO FAMILLIAREN AXKEN EGOIZA.

(H) PETENTENECO FAMILLIAREN AXKEN EGOIZA. 1885.

(I) IHITSECO FAMILIAREN THOMBA.

(J) Deux tombeaux portent MACOLATEYCO HOBIA avec des noms et des dates en Basque. *Egoixa* = *la demeure*, si ce n'est pas un diminutif, est une faute pour *egoiza* prononcé *egoitza*. *Axken* pour *azken* = *dernière.*

39.

A Ayherre *(village d'envie* ou *de ceps de vignes* ou *pente)*.

1. Sur une croix dans le cimetière:

DUNATE YAUREYBERRICO HILHERRIA ORHOIT GAITEN ARIMA YUANEZ FAGORATZECO ARTHA ATCHIK DEÇAGUN ORHOIT GAITEN GURE ASKEN FINEZ. 1886.

Le sépulcre de Dunate Yaureyberri. Souvenons nous des âmes parties: Maintenons l'attention de les favoriser. Souvenons nous de notre dernière fin.

Dans plusieurs cimetières du pays Basque Français on voit sur les tombeaux le mot *Hilherria*. C'est une grande erreur. Le *hilherria*, la ville des morts, *necropolis*, est *le cimetière entier;*

tandis que *chaque tombeau* est le *hil-harria*=la pierre des morts, *necro-petra.* On peut appeler le cimetière aussi par le terme collectif *hil-harri-eta*, lieu où il y a une collection de pierres tombales. *Yaurey*=*yaun-egi*, *coin ou endroit (de) seigneur*, c'est à dire *palais*, est à comparer à *iaurgo* = *royaume*, littéralement *(office ou position) de iaun* = *seigneur.*

2. Sur une autre:

PIERRE HIRIART ETA MARIA ETCHART LONDAISBEHERECO IAVNA ETA ANDERIA 1791. *P. H. et M. E.*

Le seigneur et la dame de Londaisbehere.

3. Dans le porche de l'église:

SEPULTURA FAMILIÆ HARISTOY-BORDA. POST TENEBRAS SPERO LUCEM. R. I. P. BETHICOTZ EROSIA. H. B. JAUN APHEÇAZ 1877.

L'acheté pour toujours par le prêtre Monsieur H. B.

4. Sur d'autres croix là:

BETHICOZ EROSIA OIHARITZECO FAMILIAC.

L'acheté pour toujours par la famille d'Oiharitze.

5. HARISTOICO CURUCEA DA HAU DUGUN OTHOITZ EGUÍN. 1843.
Celle-ci est la croix de Hariztoy. Prions!
Le nom *Hariztoy*, variante de *Hariztei*, dérive de *Haritz*=chêne, et *toki*, *tegi*, *degi*=lieu, endroit: i-e. *quercetum*, *chênaie*, *oakwood. Toy* devient *doi*, et en Biscaïen *dui. Z* en *bethicoz* se prononce, comme souvent en Basque, *tz.*

40.

A Louhoussoua (*Lur-hour-zoua-a* = *terra aquosa.* Le village se trouve à côté du mont *Hourzouya* d'où la cité de Bayonne reçoit ses eaux).

1. Sur les Fonts Baptismaux:

SINHESTEN DUENA ETA BATHAYATUA IZAITEN DENA SALBATUA IZANEN DA.

Celui (celle) qui croit et est le (la) baptisé(e) sera (le, la) sauvé(e).

2. Ailleurs dans l'église, sur une plaque d'airain:

ZUEC GUZIAC MUNDUAN IRAGAITEN ZARETENAC GUELDI ZAITEZTE ETA IKUSAZUE OTHE DEN DOLORERIC NEREA BEZALACORIC.

Vous tous qui passez dans le monde arrêtez-vous et voyez s'il y a quelque douleur telle que la mienne.

Dans le cimetière, sur des dalles:

3. MARIE LANDABOURE LOUHOSSOCO ANDERE SERORA.

(*Andere serora* littéralement *la sœur dame* signifie *la Benoîte.*)

4. PETRICONDEGUICO HOBIA MARI-HAURRA S[t] ESTEBEN ÇENAREN ORHOITÇAPENETAN ALCHATUA OTHOITZ EGUIÇUE HEMEN DAUDENENÇAT 1866.

Érigé en souvenir de feu... priez pour ceux qui restent ici.

5. HEMEN GAUDE EHORTZIAC NI MARTIN CAMINO ETA MARIA TEILLERY ENE ESPOSA ZUEC GURE ADIÇHKIDIAC OTHOITZ EGUIZUE GURETZAT 1877.

A la tête il y a une croix portant les mots CURUTCHETACO HOBIA.

Ici nous restons enterrés moi M. C. et M. T. mon épouse. Vous nos amis priez pour nous.

6. URRIKAL NAKIZUELA ENE HERRITAR ETA ADISKIDEAC YAUNAREN ESKUA BAIZAUT EROR GAINERAT ZUEN ARZAIN INDIGNOA HOGOI ETA HIRUR URTHEZ LAHIRIGOIYEN APHEZA 1879.

Ayez pitié de moi mes compatriotes et amis, car la main du Seigneur m'est tombé dessus. (Le) votre indigne pasteur par vingt et trois ans, le prêtre L.

7. HARAMBOUROUCO HIL HOBIA HEMEN DA YUANA ETCHE BARNE EHORTZIA 1882.

8. HOBI HUNTAN DA BERNARD LATAILLADE ALCARTECO JAUN CENA 1863. *Huntan = dans ce.*

9. Une inscription qui se termine ainsi: CILANCHENECO HOBIA 1814.

10. SILANCENECO HOBIA MARIA LARRONDO HILA OTXAILAREN HIRUAN 1858[an] HIRUETAN HOGOI ETA BAT URTHETAN JOANNES RITOU HILA ABENDOAREN BIAN 1876[an] LAUETAN HOGOI ETA BAT URTHETAN.

Morte au 3 de Février à soixante (lit: *3 fois vingt) et un ans.*
J. R. mort au deux de Décembre à 80 (lit: *4 fois vingt) et un ans.*

11. HAU DA ELIZETCHECO FAMILIAREN AZQUEN EGOITZA HEMEN IRAGAITEN ZARETENAC OTHOITZ EGUIZUE HAUKIENZAT.

Celle-ci est la dernière demeure de la famille d'Elizetche (maison d'Église) (O les) vous qui passez ici priez pour ceux-ci.

12. AMESPILACO HIL HOBIA HEMEN DA JEAN HARREGUY HILA 17 OURTHETAN 1872 URRIAREN LEHENI^{an}.

(Les derniers mots signifient *au premier d'Octobre.)*

13. ARCHANDEGUICO HOBIA 1867.

(Archandegi = endroit de pâtres. Un quartier de Lekorne s'appelle *artizane* ou *artzaine* pour *ardi-zain-ene = endroit de gardien de brebis.)*

14. Sur une croix:

1660 PETRI DARCHANDEGUI 1670.

La grande croix du cimetière porte sur les deux cotés des inscriptions en latin datées de 1672, où l'on remarque *8* pour *g* dans le mot *auge.* Le texte est à comparer à celui que porte une croix de 1714 sur la route entre Larzabal & Mongelos. Ces deux croix portent *ivstitiam* au lieu de *gratiam.*

41.

A Bidarrai *(chemin gai, ou de poisson)*, dans le cimetière:

1. HEMEN DA EHORCIA ONDICOLACO ANDEREA 1859.

Ici est enterrée la dame d'Ondicola.

2. OUHANNECO HIL HARRIA EGINA 1882 AN.

La pierre de mort d'Ouhanne faite en 1882.

3. PUTCHUCO HOBIA. *Le sépulcre de Putchou.*

4. IBARLACO TOMBA DA HAU EGUINA 1859.

Celle-ci est la tombe d'Ibarla faite 1859.

5. HAU DA ARRAMBIDE CENAREN ETA HAREN EMASTEAREN HIL HARRIA EGUINA 1884.

Celle-ci est la pierre tombale du feu Arrambide et de sa femme; faite 1884. (cenaren = de celui qui fut, était.)

6. HEMEN DA EHORTCIA THOMAS IBAR ILHARRABISCARRECO APHEZA URHEPELEN ERRETOR 37 URTHEZ IZANA URRIAREN 8 HILA 1882 BERE 71 URTHEAN OTHOITZ HARENÇAT.

Ici est enterré le prêtre T. Ibar d'Ilharrabiscar qui fut recteur d'Urepel 37 ans mort le 8 Octobre 1882 dans sa 71e année. Priez pour lui. (Urepel signifie ici *eau* ou *rivière faible.)*

7. HEMEN DA EHORTCIA MARIA VERGES OIHANBURUCO ETCHECO ANDEREA HILA AGORILAREN 1 AN 1879 AN 74 VRTHETAN *de* PROFUNDIS.

Ici est enterré M. Verges la dame de la maison d'Oihanburu morte le 1er Août en 1879, à 74 ans.

8. HEMEN EHORTCIA DA PELENECO CHALBADOR SOUBELET SERORANECO NAUSIA HILA ABENDOAREN 11 AN 1887 AN GURE HERRITAR ETA ADICHQUIDE MAITEAK OTHOITZ EGUIZUE GURETÇAT.

Ici est enseveli P. Salvador Soubelet maître de Serorane mort le 11 Décembre en 1887. Nos chers compatriotes et amis faites prière pour nous.

Sur une dalle (comme 3-8 incl.):

9. GVERECHANE NOBLIANECO ANDERIA 1769.

Sur des croix (comme 1 & 2):

10. HAU ISURICO DA 1770.

11. LARRETENECO ILHARRIHARRIA (sic) HACILAREN 28. 1834.

12. PUTCHUCO ILHERRI HARRIA.

13. 1837 THOPEINECO ILARIHARRIA (sic).

14. Une autre se termine ILARIA 1840.

15. PIERRESENECO DA 1768.

16. HEMEN EHOCIA (sic) DA ILHARRABISCARRECO ALABA GRACIOSA 1849. *(Ilharra-biscar* signifie *côteau d'haricots.)*

17. ANTCHORDOKICOEN AZKEN EGOITZA ECHTEBE INÇAURGARAT 1865.

18. PELEENECO FAMILIAREN AZKEN EGOITZA GURE ADISKIDE ETA HERRITAR MAITEAC OTHOITZ EGUIZUE GURETZAT 1879.

Un tombeau porte le nom de *Beyderreneco*. L'église de Bidarrai est une des plus anciennes du Diocèse. La majorité des épitaphes ici sont en Basque, mais des types très ordinaires. Nous ne présentons qu'une sélection. Les expressions *ilharriharri, ilherriharri,* sont à remarquer. Le 1e est une faute évidente pour le 2e que signifie *pierre* (de) *cimetière*.

Sur la maison *Bidarrainea*:

19. DOMINGO ETA MARIENA EIHERACHAR EGUINA 1876 AN.
(On a omis le mot ESPOSEK après *eiherachar = mauvais moulin.)*

Sur la maison *Serorane* datée de 1814.

20. MARIA D'ANCHORDOꝗVI ANDERE SERORAC EGVINA.

(La) faite par la Benoîte M. d'A.

42.

A Orzaize (Ossès), composé d'*Horza* et *Ahize*, 2 quartiers.

1. Sur les Fonts Baptismaux:

SINHESTEN DUENA ETA BATHEYATUA IZAITEN DENA SALBATUA IZANEN DA.

Celui (celle) qui croit et est le (la) baptisé(e) sera (le, la) sauvé(e).

Sur une cloche:

2. FRANTZIA TOLOSAN SORTUA, ORZAIZEN BATHAIATUA AITABITCHI IZAN DUT LEON SALA NAITHURRICO IAUNA. AMABITCHI MARCELINA FITÈRE, HARIZMENDICO ALABA. HERRICO MERA ZEN CADET ETCHART, ETCHARTECO JAUNA. ERRETOR LAURENDI DIHARASSARRY SARATARRA. IAINCOAREN MEZULARIA NAIZ, NIRI BEHA. IZENA DUT MARCELINA. SANTA BARBARA, BEGIRA GAITZATZU ERAUNTSI GACHTOETARIC. SAN JULIAN, OTHOITZ EGIZU GURETZAT.

Née à Toulouse de France, baptisée à Ossès, j'ai eu (comme) parrain Léon Sala, sieur de Naithurri, marraine Marcelina Fitère, fille de Harizmendi. Était maire de la commune Jean

Etchart, le sieur d'Etcharte, curé Laurent Diharassarry de Sara. Je suis la messagère de Dieu, attention à moi! J'ai le nom Marcelina. Sainte Barbe! préservez nous d'averses mauvaises. Saint Julien! faites prière pour nous.

Je dois à Monseigneur Diharassarry la communication de ce texte dont il est l'auteur. FRANTZIA est une faute pour FRANTZIACO.

3. Dans le cimetière:

(A) HEMEN DA EHORTZIA GRACIOSA BIDEGAIN ORZAIZECO JAUN ERTORAREN AMA 84 URTHETAN HILA EKHAINAREN 18^{an} 1872^{an} OTHOITZ HAREN ARIMARENTZAT.

Ici est enterrée G. Bidegain, mère de M. le Recteur d'Orzaize, morte à 84 ans le 18 Juin 1872. Priez pour son âme.

(B) ORÇAICECO JAUN ERTOREN TOMBA (le reste en Français).

Le tombeau de messieurs les Recteurs d'Orzaize.

(C) HORÇA ETCHEBERRICO FAMILIAREN AZKEN PAUSA LEKHIA 1894.

Dernier lieu de repos de la famille d'Horça Etcheberri.

(Le nom *Horça* explique-t-il le nom d'*Orzaize?)*

(D) NOTARIANECO JAUN APEZAREN CURUXIA.

La Croix de Monsieur le Prêtre de Notariane.

(E) HEMEN DA IHORCIA JAN BORDARAMPE LINGABORTE HORTÇAN HILA 1867 URTHAILAREN 16 ADINA 82 URTE.

Ici est enseveli J. B. mort à Lingaborte (de) Hortça le 16 de Janvier 1867 (à l')âge (de) 82 ans.

(F) GRACIEUSE BOUBEE AHICE BIDARTECO ANDERIA 1861.

Gracieuse Boubée, la dame de Bidarte (de) Ahize.

(G) HEMEN DA EHORTCIA CADET BOUBEÉ BIDARTECO NAUSSIA SORTHUA URRIAREN 31^{an} 1827 HILA ECHAINAREN 2^{an} 1870 BERE EMAZTE MARIA ANXOLAREN ORHOITZAPEN.

Ici est enterré C. Boubeé le maître de Bidarte né le 31 Octobre 1827 mort le 2 de Juin 1870 souvenir de sa femme M. Anxola.

(H) BARATCHARTECO HILHARIA. *Pierre tombale de Baratcharte.*

(I) HAU DA HORÇA URDOCHECO ILHARRIA.

Celle-ci est la pierre tombale de Urdoche (de) Horza.

(J) HEMEN DA EHORTCIA DOMINICA ITHURRALDE LECHERENECO ANDEREA HILA MAYATÇAREN 7an 1876an 39 URTHETAN.

Ici est enterrée D. Ithurralde la dame de Lecherene morte le 7 de Mai 1876 à 39 ans.

(K) COMPASSENECO HIL HARRIA 1873.

La pierre tombale de Compassene.

(L) MARTIN IRIART ETCHEPARECO ILHERRIA 1851.

M. I. La pierre tombale de Etchepare (nom d'une maison).

(M) ORÇAICE BICHARGORRICO ILHERRIA.

La pierre tombale de Bichargorri (de) Orzaize.

(N) YONCO HALTÇACO HILHARRIA 1871.

La pierre tombale de Y. Haltça.

(O) DOMINICA IMEIDIA HEMEN DA EHORTCIA 1858.

D. Imeidia est enterrée ici.

(P) HEMEN DA EHORTCIA CADET LABORDE GASTENARECO YAUNA HILA USTAILAREN 26an 1876an 42 URTHETAN.

Ici est enterré C. L. le Seignenr de Gastenare, mort le 26 de Juillet 1876 à 42 ans.

(Q) HEMEN DA MARIA SARACORRY 1857. *Ici est M. S.*

(R) MANECHE IDIART HEMEN DA EHORCIA 1860.

M. I. est enterré ici.

(S) HEMEN DA EHORTCIA BETTY ITHURRALDE ETCHEGOINECO NAOUSIA HILA 49 URTHETAN 1871an.

Ici est enterré B. I. le maître d'Etchegoine, mort à 49 ans en 1871.

(T) HEMEN DA EHORTCIA CHANCHO ELGART BARANDEGUICO YAUNA HILA APHIRILAREN 7an 1879an 42 URTHETAN.

Ici est enterré C. E. le Seigneur de Barandegui, mort le 7 Avril 1879 à 42 ans.

(U) CATTINA BIDART MATCHI HEMERETZI URTHE CITUENA AMA BIRJINAC ERAMAN IÇAN DU CERURAT GANDERAILU EGUNIAN 1875.

C. B. M. celle qui avait 19 ans la Vierge Mère l'a enlevée au Ciel au jour (de la) Chandeleur.

(v) 1645. MARTIN DE GARO.

Il y a là plusieurs autres tombes avec des inscriptions commençant par *hemen da ehortcia* ou contenant les mots *hilharria*, *ilherria*. La variante *ilherria*, incorrecte, est la plus rare ici heureusement. La tombe de famille est *le cimetière particulier.*

4. Sur des maisons:

(A) JEAN ATCHOARENAC ETA MARIA DURRELSEC EGUINA 1869.

(La) faite par J. Atchoarena et M. Durrelse.

(B) JEAN ECHEBERIC ETA MARIA ECHEBERIC EGINA 1867.

(La) faite par J. E. et M. Echeberri.
Il y en a d'autres dans le même style.

(C) Sur une maison (m'a-t-on dit) sur la route de Bidarrai, peinte, ORHOIT HILTCEA. *Souviens-toi du mourir.*

Selon Mr. Webster on lit les mêmes mots sur le clocher de l'église. On lit *IHS. Sovvenez vovs de la mort fait lan 1763* sur une maison à Shohoute près Mauléon.

43.

A Izturritze, dans le cimetière; sur des croix:

1. OIHANBURUCO ANDERIA EHORTCIA DA HEMEN 1843 IAN GURE AITA 1849.

La dame d'Oihanburu est enterrée ici en 1843 (le) Notre Père!

2. OIHANBURUCO JAUNENÇAT DA CURUCE HAU PATER NOSTER 1849.
Cette croix est pour les maîtres d'Oihanburu. [Tête ou extrémité (du) bois, (de la) forêt.] Le mot *oihan* se trouve parmi ceux de la langue Ibérienne que M. le Dr. E. Huebner a déchiffré. Il est commun à tous les dialectes Heuscariens. La paroisse d'Oihão, prononcé *oihaan(g)*, en Portugal, consiste presque entièrement d'une forêt primitive de pins, près de laquelle réside une famille portant le nom Basque de *Sucena* = *le juste, le droit.*

3. ETCHEBERRICO ANDERIARENÇAT DA CURUTCE HAU 1847.
Cette croix est pour la dame d'Etcheberri (Maisonneuve).

4. Dans le porche de l'église, sur une pierre:

HOBI HUNTAN, ISTURICECO ERRETORA P. DITHURBIDE. JAINCOAC BERE GANAT DEITHU DU MARTCHOAREN VII, 1877, LXXII URTHEAN. HOGOI HURREN ERAMAN ONDOAN BERE POPULU MAITEA ARGUITCEN, SUSTATCEN, LAGUNTCEN HITCEZ, OBREZ, OTHOITCEZ. ORDAINEZ, IRAGAITEAN ERROÇUE: DE PROFUNDIS.

Dans ce tombeau P. D. le Recteur d'Isturitze. Dieu l'a appelé à Lui-même le 7 de Mars 1877 dans (son) 72(me) an, après qu'il eut passé près de (presque) vingt en éclairant, réchauffant, aidant son cher peuple par parole, œuvre, prière. En retour dites lui en passant D. P. (sur mainte tombe Basque on a mis *profondis).*

44.

A Donamartihiri = ville (de) St Martin (St Martin d'Arberoue), dans le cimetière, sur des pierres:

1. SARRARTECO IAUN CENARENÇAT DA THOMBA HAU DUGUN OTHOITZ EGUIN 1848.

Cette tombe est pour celui qui était le Seigneur de Sarrarte: faisons prière. (Cena, zena=celui, celle, qui fut, est souvent employé en Basque, comme *feu le* en Français, dans le sens de *défunt, morte.* Le mot *ohia*, littéralement *l'habituel*, est employé dans le sens de *l'ancien* en parlant de quelque fonctionnaire qui a quitté son office mais qui vit toujours. *Erretor zena* = feu le curé. *Erretor ohia* = le recteur en retraite, ou qui a pris une autre cure.)

2. ERREKETACO HIL HARRÍA.

La pierre tombale d'Erreketa (endroit des ruisseaux, du ruisseau).

Sur des croix:

3. CHALUTEICOA CURUCE HAU PATER NOSTER.

Cette croix celle de Chalutei.

4. HEMEN DIRA GORPHUTZ CHABAT CATHIL HILA MARCHOAREN 4an 57 URTHETAN 1868 ETA MARIA CHOCO HAREN ESPOSA HILA OTHOITZ EGUIÇUE HEYENTÇAT.

Ici sont (les) corps (de) Salvador C. (le) mort au 4 mars à 57 ans 1868 et M. C. sa femme (la) morte: faites prières pour ceux.

5. Sur la route en sortant du village vers Meharine une croix porte les mots MISIONEKO ORHOITZAPENA 1891.

Le souvenir de mission.

45.

A Donestehiri = ville de St Etienne (St Estebe):

1. A la sortie du village par la route d'Hazparren le socle d'une belle croix en style Basque porte les mots

1683 PREDO DE PELERETEGVI EGVIN DV HARRI HAVR DONESTIHIRIꝗVO.

A l'autre côté, sur la croix elle-même O CRUX AVE MISIONEA 1894.

Pedro de P. a fait cette pierre pour Donestihiri..... La mission 1894.

Dans le cimetière, sur des croix:

2. CHOKOCO JAUNANDERE CASTEC EGUINARACIA 1833.

Le fait faire par (i-e construit par ordre de) les jeunes maître-dame-s de Choco. (Le mot *caste*, ordinairement *gazte*, *jeune*, dérive du latin *castus*. On peut comparer *gaztania* = *castanea*, *gaztelu* = *castellum*, *gertuz* = *certus*, *gorpuz* = *corpus*, *gauza* = *causa*, *gazna* = *caseinum*, *gela* = *cella*, *gerezi* = *cerasus*, etc.

Le Biscaïen *gomuntau*, *gomutau*, dérive de *communis*, comme le verbe anglais *commune*).

3. IOUANES. ETA. EIT. HARISARHEANECO. (Peut-être EIISARHET, pour *Elisabet*, & HARANECO) IAUN ANDERIAC PAR PIERE AINGUIRART 1825. *Jean et Eit* (?) *les maître-dame-s de Harisarheane.*

4. HACHAHARECO IAUNCENARENÇAT DA CURUCE HAU 1841.

Cette croix est pour feu le maître d'Hachahare.

5. CI GIT BERTRAND OZARANGO ETA POUPOUNADI ESPOSAC JAUNA HILA 1870 BURUILAREN 16an 65 URTETAN HILA 1879 APIRILAREN 5an.

B. O. et P. les époux: le maître (le) mort 1870 au 16 de Septembre à 65 ans (la dame) la morte au 5 d'Avril 1879.

Le sculpteur a omis le mot *anderea* après *urtetan*.

6. CI GIT MANES OZARANGO ARGAINBEHERECO JAUN CENAREN OHORETAN EGUINA (1) DA 1880 AN CURUTCE HAU.

Cette croix a été faite en 1880 en l'honneur de feu le maître d'Argainbehere.

Le nom *ozarango* signifie-t-il *de la vallée des mâtins? Ozar (horzar)* s'emploie toujours pour certains chiens.

7. HUNA LECUMBERRICO HIL HERRIA 1865. J H S.

Ceci (i. e. voici) le cimetière de Lecumberri (nouveau bon lieu).

8. HUNA ARROQVITEGUICO (mot illisible) BERE AITA ÇENARI EGUIN DIOEN ORHOITÇAPENA.

Ceci le monument que (? le maître d'A) a fait pour feu son père.

9. MARIE URRUTI MANECH ETCHEGOINBERRIREN ESPOSA HILA MARTCHUAREN 13an 1881 ans ARCILDEGUICO ILHERRIAC.

M. U. la femme de J. E. la morte au 13 de Mars. Les cimetières d'Arzildegui (2).

10. MICHEL ETA MARIANA ETCHEBERRY CARRICA BOUROUCO YAUN ANDEREC EGUIN ARAZIA DA CURUCE HAU 1877an.

Cette croix est celle faite faire par (i. e, qu'ont fait construire) les maître-dame-s M. et M. E. de C. B. Carrica-bourou signifie *extrémité de route, rue.*

Sur des pierres:

11. MANECH ARBELETCHE LECUMBERRICO SEMIAC BERE AMA MAITIARI ORHOITÇAPENA DÉCÉDÉE LE 24 9bre, 1865 AGÉE DE 71 ANS. PRIEZ POUR ELLE.

M. A. le fils de L. (a fait) le monument pour sa chère mère.

12. ADINA 58 URTHETAN HILA BURULAREN (pour *buruilaren)* 14, 1871 ICENA BERTRAND GARAT MAISON ARROQUI.

L'âge (le) mort à 58 ans 14 de Septembre 1871. Le nom B. G.

---

(1) Orig.: *eruina. Manes*, qu'on prononce *Manesh*, est une des formes Basques de *Jean*. Les autres sont d'après *Le Guide ou Manuel de la Conversation* de J. P. Dartayet (Bayonne, 1893), Yan, Yoanes, Cadet, Ganich. Dans la bouche d'un Souletin *manesh* est un synonyme un peu contemptueux de *Bas-Navarrais* ou *Labourdin.*

(2) Cette inscription se répète sur une croix placée à l'extrémité du tombeau.

46.

A Meharine *(propriété maigre, étroite)*, dans le porche de l'église.

1. Sur le pavé:

SALBAT LABI MEHARINECO ERRETORA SORTHUA 1771 HILA 1857 ENE HAURREC OTHOITZ EGUIÇUE ENETÇAT.

S. L. le recteur de Meharine (le) né 1771 (le) mort 1857 mes enfants faites prière pour moi.

Il y a là quelques autres dalles où les inscriptions sont effacées.

2. Sur une croix:

MARIANNE GARAT QUILICATEGUICO ANDERIA SORTHIA URRIAREN 31an 1761an.

M. G. la dame de Kilikategui (la) née au 31 d'Octobre en 1761.

3. Dans le cimetière, sur des croix:

MARIA LARRAMENDI HARITZ HANDIETACO ANDERIA HILA EKHAINAREN 2 an 1850.

M. L. la dame de l'endroit des grands chênes (la) morte au 2 de Juin.

4. CI GIT ARNAUD LARRAMENDI HARITZHANDIETACO JAUNA HILA ABENDOAN 1846.

A L. le maître de Haritzhandieta (le) mort en Décembre.

5. CI GIT LARRAMENDICO JAUNA SORTHIA MAYATÇAREN 4an 1807.

Le maître de Larramendi (pâturage (de la) montagne) né au 4 de Mai.

6. ECHECOINECO ILHERRIA 1861 ECUINA.

Le cimetière d'Echegoin (le) fait 1861.

7. MAGNAGNO USTUBIL ETCHARTECO ANDERIA SORTIA UZTAILAREN 15an 1763an HILA APHIRILAREN 7an 1846.

La dame d'Etcharte (entre les maisons), M. U. (la) née au 15 de Juillet en 1763 (la) morte au 7 d'Avril. (Magnagno = petite Marianne).

8. PIERRES LARRONDO ETCHARTECO JAUN SORTIA...

9. Sur une dalle:

HUNA SASTAGARAYCO THOMBAC OTHOITZ EGUIÇUE GURETÇAT.

Ceci (i. e. voici) les tombes de Sastagaray priez pour nous.

10. Sur une autre:

HEMEN DA EHORTCIA MARIE DELGUE QUILICATEICO ANDERIA HILA EKHAINAREN 21. 1889. 20 URTHETAN ERRACIE DE PROFONDIS HAREN TÇAT.

Ici est enterrée M. D. la dame de Kilikategi (la) morte 21 de de Juin 1889 à 20 ans. Dites D. P. pour elle.

11. Sur une croix:

HIC IACET PIARRES DE AMEZTHOI 163Z *(Z = 2)*.

Il y a ici et dans d'autres cimetières près d'Hazparren, à Izturitze par exemple, des inscriptions en latin, contenant assez souvent des fautes e. g. JAU, catalan, pour IACET, & IACEN pour IACENT.

Bilbon, 1895 garren urteko Dominu Santuru egunean.

EDWARD SPENCER DODGSON.

V.

EL MONASTERIO DE SANTA CLARA EN BARCELONA.

81.

Barcelona, 27 de Septiembre de 1326. El P. Fr. Ramón Bancal, provincial franciscano de Aragón, ratifica la elección de la abadesa Doña Sancha de Conques.—Archivo del monasterio, núm. 771.

Christo deo devote Sorori Sancie de Conchis, ordinis sancte Clare monasterii Barchinone, Frater Raymundus Bancalis, fratrum Minorum in provincia Aragonie Minister et servus, Salutem cum spiritu regiminis deo grati.

Noveritis me nuper decretum electionis, quam sorores Monasterii vestri de vobis fecerant, recepisse, et receptum diligenter inspexisse, ac premisso obedienciali precepto cum sororibus ipsis de modo electionis et conditionibus electe diligencius contulisse, ac nichilominus cum discretis fratribus super approbatione electionis et confirmatione electe consultationem diligentissime habuisse; quibus omnibus rite perfectis, visum est mihi electionem ipsam de vobis factam secundum instinctum divini spiritus processisse; et ideo censui nullatenus ausu temerario repellendam, set pocius approbandam, vosque per consequens in abbatisse officio confirmandam. De vestris igitur discretione, devotione, in communis boni dilectione, ceteris sufficienciis pro dicto officio necessariis plene confisus, Auctoritate sancte Romane ecclesie, specialiter domini Cardinalis, nostri et vestri ordinis protectoris, electionem de vobis factam approbans, vosque in abbatissam confirmamus monasterii supradicti. Tenore vobis mando presentium per obedientiam salutarem quatinus, omni excusatione remota, obedienter suscipiatis et diligenter exequi studeatis officium abbatisse in Monasterio sepe dicto per graciam a domino vobis datam, sic quod ex regimine vestro, cooperante spiritu sancto, in ipso Monasterio vestre cure commisso omnis sanctitas floreat, omnis honestas polleat, omnis regularis observancia vigeat, omnisque pax et concordia semper amplius et amplius invalescat. Et per eandem obedienciam precipio sororibus universis comorantibus ibidem et pro tempore moraturis, quatinus in omnibus et singulis que ad abbatisse spectant officium vobis teneantur firmiter obedire. Valete semper in domino et orate pro me.

Datum Barchinone v.° kalendas Octobris, Anno Domini M.° CCC.° XX.° VI.°

Del cardenal Arnaldo, protector de las órdenes de San Francisco y de Santa Clara, nombrado por esta escritura, guárdase otra (núm. 748) en el archivo del monasterio, fechado en Aviñón á 28 de Mayo de 1319, año III del pontificado de Juan XXII. Por ella concedió que pudiesen entrar dentro de la clausura dos mujeres seglares y solteras para ocuparse en las faenas domésticas pesadas y contrarias á la delicada complexión y endeble salud de las

religiosas; con tal que ni comiesen ni durmiesen de rejas adentro. La concesión se otorgó por el cardenal á ruegos é instancia del rey D. Jaime II y de su hijo D. Juan, abad que entonces era de Monte Aragón.

El P. Villanueva escribe (1): «En 1320 (D. Jimén de Luna, arzobispo de Tarragona) consagró á D. Juan de Aragón, arzobispo de Toledo, en Lérida; y como este Prelado comenzase luego á usar de cruz alta, puso el nuestro entredicho y cesación *a divinus*... Resintióse de esto aquel arzobispo (D. Juan), y más el Rey su padre; con lo cual se introdujo en la curia romana el pleito de primacía de ambas iglesias, que todavía está por sentenciar.» De seguro D. Juan no habría sido consagrado arzobispo en 1320, sino en el año anterior, si la bula de Juan XXII, que transcribe el mismo Villanueva (2), relativa á dicho suceso é inmediatas consecuencias, estuvo fechada en Aviñón á 20 de Noviembre de 1319, año IV (corr. V) del pontificado. Para zanjar el pleito mandóse por esta bula á las dos partes contendientes que enviasen sus procuradores á la curia romana de Aviñón, y que estos se presentasen con todos los actos, derechos y documentos hábiles para dirimir la contienda, pasada que fuese la quincena de Pascua, ó domingo del Buen Pastor (3 Mayo) de 1321. No debe, pues, admitirse que el arzobispo D. Gutierre Gómez de Toledo falleciese en Junio de 1321, como lo sienta el P. Gams, tomándolo del tomo III de los *Padres toledanos*, sino mantener la serie establecida por D. Vicente de la Fuente (3):

«1310.—Gutierre Gómez de Toledo: 1319.

1319.—Juan de Aragón: permutó con el de Tarragona.

1327 (corr. 1328).—Jimeno de Luna: hasta 1338.»

Según el mismo autor (4) «dióse á conocer D. Juan en Toledo por los beneficios que hizo á su Iglesia; por su caridad con los pobres, de los cuales mantenía treinta diariamente en su palacio, en vez de los doce que se habían mantenido hasta entonces. Cele-

(1) *Viaje literario*, tomo XIX, pág. 202. Madrid, 1851.
(2) *Ibidem*, páginas 330 y 332.
(3) *Historia eclesiástica de España*, tomo IV, pág. 486 (2.ª edición), Madrid, 1873.
(4) *Ibid.*, pág. 381.

bró concilio provincial cada dos años (1323 á 1324 y 1326), y dictó disposiciones muy cuerdas, siendo muy notables, entre otras, las que dió para la instrucción del clero y para evitar las simonías».

82.

Valencia, 23 Diciembre 1326. Carta del arzobispo de Toledo D. Juan de Aragón á su padre el rey D. Jaime II, recomendándole el portador Bartolomé de la Fuente, que iba á la ciudad de Aviñón enviado por D. Juan Rodríguez, obispo de Calahorra.—Archivo de la Corona de Aragón, legajo 31 de cartas originales pertenecientes al reinado de D. Jaime II y dispuestas sin numeración por orden cronológico.

Serenissimo et excellentissimo Principi ac domino Jacobo, dei gratia Regi Aragonum, Genitori suo Carissimo, Johannes, miseratione divina Archiepiscopus Toletanus, Primas ispaniarum ac Regni Castelle Cancellarius, cum devota recomendatione Reverenciam semper in manibus filialem.

Ad instantiam Reverendi Patris, domini Johannis, Dei gratia Episcopi Calagurritani et Calciatensis, mittentis ad Romanam Curiam Bartholomeum de fonte clericum et familiarem suum, presentium [por]titorem, Regie supplico Magestati quatenus dicto Bartholomeo litteras Regias de securo conductu concedere dignemini precaminis interventu, quibus mediantibus possit cum equis et aliis rebus quas secum ducit per totam terram et jurisdictionem vestre Celsitudinis libere pertransire. Hoc enim erit meis affectibus valde gratum.

Datum Valencie x kalendas Januarii, Anno domini Millesimo CCCXXVI.

G. Richerii vidit.

El P. Gams, en su episcopologio de Calahorra (1), da por fecha de la defunción del obispo D. Miguel el día 11 de Agosto de 1326; mas no se atreve á reconocerle sucesor antes del año 1330. De nuestro documento consta que en 23 de Diciembre de 1326 ya lo era D. Juan Rodríguez.

(1) *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, pág. 21. Ratisbona, 1873.

Guillermo Richer estaba en 2 de Septiembre de 1333 al lado del arzobispo D. Juan, cuyo codicilo testamentario firmó como testigo (1), titulándose arcediano de Santa Engracia en la diócesis de Huesca, dentro de la ciudad de Zaragoza, y capellán del papa Juan XXII.

El rey D. Jaime II, hermano de Santa Isabel reina de Portugal, habia tenido de su feliz matrimonio (29 Octubre 1295) con doña Blanca de Anjou († 14 Octubre 1310) cuatro hijos Alfonso, *Juan* Pedro y Ramón Berenguer; y además cinco hijas Constancia, María, Blanca, Yolanda é Isabel. Alfonso IV el mayor de los cuatro le sucedió en el reino (2 de Noviembre 1327). El Infante D. Juan, destinado por su vocación á la carrera eclesiástica, se educó austeramente en la cartuja de *Scala Dei* cerca de Tarragona, seminario entonces floreciente de altos estudios, del cual andando el tiempo, había de consagrar la iglesia (21 Abril 1331), costear la obra del segundo claustro y enriquecer la biblioteca con once volúmenes de la Biblia glosada que fue de su tío San Luis, obispo de Tolosa (2). En la primera flor de su juventud (3), como estuviese dotado de talento precoz y rara virtud, presentóle el rey su padre para la Silla de Tarragona, vacante por defunción de don Guillermo de Rocabertí († 25 Febrero 1316). Juan XXII, no bien fué sublimado al solio pontificio (4) y recibió por ello las felicitaciones del rey de Aragón, conoció pronto el grave peso que había de cargar sobre los hombros del arzobispo que debía ser elegido. Ventilábase entre otras en causa de herejía la de los escritos de Arnaldo de Vilanova (8 Noviembre 1316) y se trataba de sustituir en los dominios del Rey la orden de Montesa á la de los Templarios. Por esto contestó (5) que de buen grado vendría en la promoción de D. Juan, á no atravesarse de por medio el impedimento canónico de la edad juvenil; pero que contase con todo el favor de la Santa Sede; así por ser quien era su padre

(1) Villanueva, *Viaje literario*, tomo xx, pág. 276. Madrid, 1851.
(2) Villanueva, *Viaje literario*, tomo xx, pág. 161.
(3) Murió en 19 de Agosto de 1334, teniendo 33 años de edad, como reza su epitafio.
(4) Elegido en 7 de Agosto de 1316, coronado en 5 de Septiembre.
(5) Bula *Tuas, fili, de credentia litteras*, del 15 de Diciembre de 1316.

como en atención á la casa de Anjou, de la cual provenía por la línea materna (1). La petición del rey no se formulaba sin ir precedida de la elección hecha por el Cabildo de Tarragona; y es cosa de consideración advierte Zurita (2), que D. Ximeno de Luna, obispo de Zaragoza fuese preferido al infante en concordia elegido por el Cabildo Tarraconense. No debió extrañar Zurita la conducta del Papa, ni la del rey; quien acató sumiso y cumplió gustoso la justa determinación de aquel. A desaire no podía tomarla, ni á repulsa de ambiciosa vanidad, porque las razones en que había fundado su petición, no de leso derecho, sino de privilegio canónico, eran á juicio suyo, de los electores capitulares y de otras personas principales, ó *magnates*, como dice la bula, de mucho peso; y así las estimó, discutiéndolas una por una el pontífice. Tanta confianza hizo del rey, que puso en su mano el proponer en terna los candidatos, que mejor le estuviesen (3), entre los cuales luego se contó y fué sin duda presentado y preferido D. Jimén de Luna (4).

Mas ya que tan pronto no llegó D. Juan á ser arzobispo, dió-sele de contado el báculo abacial de Monte Aragón; y sus raras prendas de buen gobierno y sincera piedad desvanecieron en la mente de Juan XXII todo reparo; acreditándose así que bien habría podido el hijo de Jaime II ceñir la mitra de Tarragona sin haber llegado á mayor edad que la que tuvo Alfonso XI al encargarse de gobernar sus reinos de Castilla.

---

(1) Nos equidem de suo profectu gaudebimus; et ad promotionem ipsius tam tui consideratione, quam sue materne domus, cui tenemur intuitu, oculos habere disponimus in ingruentia opportunitatis apertos; et ubi nos antea, Deo volente, morte preveniri contingeret, tenere potes indubio quod promotio congrua minime deerit apud quemvis, successorem nostrum, tam sublimi persone».

(2) *Anales de la Corona de Aragón*, libro VI, cap. 22.

(3) «Nostram igitur sinceram affectionem prudenter attendens, tres personas aut plures idoneas, non suspectas tibi sed placidas et acceptas, nobis nominare procura, ut de illarum altera, que idonea fuerit preficienda eidem ecclesie tuis desideriis annuamus».

(4) Estaba ya en Tarragona el día 25 de Julio de 1317. Los cánones del gran concilio que celebró en su ciudad metropolitana (miércoles, 22 de Febrero de 1318, la elevación á esta dignidad de la Sede Zaragozana (18 Julio del mismo año) y otros asuntos gravísimos, en que hubo de intervenir, justifican cumplidamente la previsora conducta de Juan XXII, fuerte y suave á la par, ó enérgica y comedida.

Siendo electo de Toledo en 23 de Diciembre de 1319 asistió á las Cortes de Tarragona, celebradas en el convento de San Francisco de aquella ciudad, donde su hermano D. Jaime hizo renunciación en pública forma del derecho que tenía á la sucesión de la Corona. La bula del 12 de Diciembre de este año dirigida á D. Jaime II le anunció que su hijo D. Juan era por la Santa Sede aprobado para poder consagrarse arzobispo de Toledo (1). Llegado á la imperial ciudad «con grandes esperanzas y grande aplauso», desempeñó cumplidamente la palabra que Juan XXII había dado á la reina doña María de Molina, prometiéndole que todo estaría muy sosegado y muy en su favor con el advenimiento de un Príncipe como aquel á la más alta dignidad de Castilla después de la del monarca.

Refiere el P. Mariana (2) que efectuados los desposorios del rey D. Alfonso XI con doña Constanza, hija del Infante D. Juan Manuel (Noviembre 1325), y vuelto éste á la gracia del soberano trazaba cómo vengarse del arzobispo de Toledo y armarle alguna celada. «Persuadió al Rey que hiciese muchas cosas á disgusto del Arzobispo; en particular que le quitase el cargo de Chanciller mayor, que después de la persona Real era el supremo magistrado y honra, y dende tiempo antiguo se daba siempre á los Arzobispos de Toledo. No pudo sufrir esta afrenta su ánimo poco acostumbrado á recebir injurias; y así mal enojado se partió de la Corte y se salió de Castilla, y por medio del Rey su padre alcanzó que le mudasen á la Iglesia de Tarragona con nombre de Patriarca de Alexandría, dignidad de solo apellido.»

En Noviembre de 1326 andaba ya (3) el infante D. Juan Manuel sobresaltado y había caído en desgracia del rey, que buscaba cómo repudiar á doña Constancia su esposa y concertarse en matrimonio con doña María, hija del rey de Portugal; tanto, que en 18 de Octubre del año siguiente, no por otra causa, estuvo en Barcelona el embajador portugués (4). No se avino fácil-

(1) Archivo general de la Corona de Aragón; bulas de Juan XXII, legajo 29, n.º 44.
(2) *Historia general de España*, libro XV, cap. 18.
(3) Flórez, *Reinas Católicas*, tomo II, pág. 607. Madrid, 1790.
(4) Zurita, libro VI, cap. 73.

mente el rey de Aragón con la afrenta de su nieta y yerno, ni es probable que por vengarse de su cuñado la procurase ni aprobase el arzobispo de Toledo. El cual salió, con efecto, de Castilla, y á *23 de Diciembre de 1326*, desde Valencia, escribió al rey su padre la carta que hemos leído, recomendando al enviado del nuevo obispo de Calahorra. Por esta carta vemos que conservaba su título y dignidad de *Canciller de Castilla;* y así también lo conservaba en 3 de Mayo de 1327, cuando inauguró cerca de Barcelona el templo de Santa María de Pedralbes.

No se partió de Castilla, resentido de una afrenta, que es patraña pura y forjada para explicar un hecho histórico, de cuyas causas el que la fraguó y difundió no había examinado los documentos. Una causa y muy principal fué, en mi concepto, la enfermedad grave que sufrió el rey D. Jaime II, y que no pudo menos de atraer hacia su padre la presencia del arzobispo. El decreto de prorogación de las Cortes, que debían celebrarse en Lérida á 25 de Febrero de 1327, está fechado en Barcelona á *10 de Diciembre* del año anterior. Por aquel decreto el rey declaró que prorogaba las Cortes hasta que se lo consintiese la cura ó alivio de su enfermedad, de la cual producía el testimonio de los médicos: «*et habetur etiam assercio medicorum quod hoc nimium cure dicte nostre infirmitatis obesset.*»

La asistencia y consuelo del anciano rey de Aragón († 2 Noviembre 1327), los negocios pendientes é internacionales de aquel reino y de los de Castilla y Portugal, y sobre todo el haber debido tratar con Juan XXII en la curia de Aviñón negocios complicadísimos y de interés general de la cristiandad, explican perfectamente la razón que precedió á la permuta de las mitras de Toledo y de Tarragona, en la cual ni pensaba siquiera D. Juan de Aragón cuando salió de Castilla en 1326. El gran sello, que puso á su diploma del 15 de Enero de 1328, atesorado actualmente en el archivo del monasterio de Santa Clara de Barcelona (número 773), tiene por orla esta leyenda: *Sigillum Iohannis, Dei gracia archiepiscopi Toletani, Ispaniarum primatis ac regni Castelle cancellarii.*

Algo de lo que nos ha descubierto el arzobispo D. Juan con la carta que escribió en Valencia el día 23 de Diciembre de 1326, se

podía colegir de la relación de Zurita (1) sobre *la* guerra que D. Jaime, *señor de Exerica movió contra doña Beatriz de Lauria su madre.* Narra el diligente analista las causas, decurso y remate de aquel conflicto; exponiendo cómo habiendo fallecido aquel año el Sr. de Jérica, se siguió grande alteración y bando generalmente en todo el reino de Valencia. La viuda del difunto, doña Beatriz de Lauria, se apoderó de todos los bienes y rentas de aquel estado; pero su hijo D. Jaime obtuvo á mediados de Septiembre del mismo año, que el Infante D. Alfonso, heredero de la Corona, mandase al gobernador del reino de Valencia que no asintiese á demanda alguna ó querella de doña Beatriz. Dióse D. Jaime de Jérica tan buena maña que brevísimamente se apoderó de los castillos de Trueja, Chelva y Domenjó con todas sus alquerías que decía doña Beatriz que poseía por sus dotes durante su viudez por disposición del testamento de su marido. De allí pasó D. Jaime á Eslida, y puso cerco al castillo, mas no lo pudo rendir, porque leal y valientemente lo defendían el hijo del alcaide, que estaba dentro y los suyos. «Entonces doña Beatriz tuvo recurso á los Infantes *D. Juan* (el arzobispo) *y D. Ramón Berenguer, que estaban en la ciudad de Valencia;* y ellos enviaron á rogar á D. Jaime con D. Blasco Maza de Verga, señor de Villamarchante, que por su honor y respeto se levantase del cerco; y él les respondió que no podía levantar el cerco sin que tomase el castillo.» Toda la tierra se puso en armas; pero «fué cosa de mayor escándalo ver en este negocio provisiones contrarias del Rey, *que estaba en aquella sazón muy doliente*,, y del Infante (D. Alfonso) su hijo, que dió todo su favor á D. Jaime.»

Madrid, 3 de Enero de 1896.

FIDEL FITA.

---

(1) *Anales*, libro VI, cap. 71.

ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1895.

Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Excmo. Sr. D. Juan F. Riaño. *Verhandlungen* der Berliner Gesellschaft für Antropologie, Ethnologie und Urgeschichte. Redigint von Rud. Virchow. Sitzung vom G. März 1895. Berlin. Verlag von A. Asher & co. 1895.

Sr. D. Fidel Fita, á nombre del autor, Maximiano d'Aragaõ. *Vizeu.* (Apontamentos historicos). Tomo II. Vizeu. 1895. En 4.°

Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro. Junta de obras del Puerto de Bilbao. *Memoria* que manifiesta el estado y progreso de las obras de mejora de la ría de Bilbao y cuenta de ingresos y gastos durante el año económico de 1894 á 1895. Bilbao: Imp. y lit. de Juan E. Delmás. MDCCCXCV. En 4.°

Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Moguel. España y América. *Estudios* históricos y literarios. Madrid: Imp. y lit. del Asilo de Huérfanos. 1895. En 4.°

DE ACADÉMICOS HONORARIOS.

Excmo. Sr. D. Augusto Pécoul. *Recueil* des Historiens des Gaules et de la France. Tomes vingtième-vingtroisième, publié par MM. Guigniaut et de Wailly, membres de l'Institut. Nouvelle édition. A Paris, H. Welter, éditeur, M. DCCCXCIV. 4 tomos en f.°

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Sr. D. Anselmo Salvá. *Burgos* en las Comunidades de Castilla, por Anselmo Salvá, cronista de Burgos y correspondiente de la Real Academia de la Historia. Burgos, 1895.

Sr. D. Carlos de Lecea y García. *La Cueva* de Santo Domingo de Guzmán, por D. Carlos de Lecea y García. Segovia, 1895.

Sr. D. Emilio Bonelli. Guinea española. *Apuntes* sobre un estado político-colonial publicados en el «Eco de las Aduanas.» Madrid. Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra. 1895. Un ejemplar en 8.º

Sr. D. Emilio Grahit. *Reseña* histórica de los Sitios de Gerona en 1808 y 1809, por D. Emilio Grahit y Papell, correspondiente de la Real Academia de la Historia. Tomo II. Gerona. 1894. En 4.º

Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig. *Sucinta noticia* histórica del café, por el Dr. D. Joaquín Olmedilla y Puig, de la Academia de Medicina y correspondiente de la de la Historia. Madrid. 1895. En 8.º

Sr. D. Pedro Alsius y Torrent. Serinyá. *Reseña* histórica de este pueblo desde la más remota antigüedad hasta los tiempos modernos, por Pedro Alsius y Torrent. Memoria premiada por la Asociación literaria de Gerona. Gerona, 1895. En 4.º

Sr. D. Bartomeu Ferrá y Perelló. *Himnes* dedicats al Santíssim Sacrament de lo altar que entona l'iglesia cathólica pera festes del Corpus de Ntro. Sor. Jesuchrist. Palma de Mallorca. Tipografía Cathólica Balear, 1893. En 4.º

Sr. D. José María Quadrado. Forenses y ciudadanos. *Historia* de las disensiones civiles de Mallorca en el siglo XV, por D. José María Quadrado. Segunda edición aumentada. Palma de Mallorca, 1895.

Privilegios y franquicias de Mallorca. Primer cuaderno. Palma de Mallorca, 1895.

Excmo. Sr. D. José Lamarque de Novoa. *Poesías* líricas, con un prólogo de Fernando de Gabriel y Ruíz de Apodaca. Segunda edición. Tirada de 400 ejemplares. Ejemplar núm. 135. Sevilla, 1895. En 4.º

Sr. D. Francisco Javier Simonet. *Influencia* del elemento indígena en

la cultura de los moros del reino de Granada. Estudio destinado al Congreso científico internacional de los católicos celebrado en Bruselas en Septiembre de 1894, por D. Francisco Javier Simonet. Segunda edición. Tánger, 1895.

Sr. D. Juan Moraleda y Esteban. Adición segunda al libro titulado *Lu Villa de Orgaz*. Toledo, 1894. Un ejemplar manuscrito.

Sr. D. Jaime Collell. *Vida* de San Felipe Neri, escrita por el Eminentísimo Sr. Cardenal Alfonso Capecelatro del oratorio de Nápoles, traducida de la 3.ª edición italiana, por D. Jaime Collell, canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Vich. Barcelona, 1895. En 4.°

Sr. D. Julián de San Pelayo. Libro llamado *Menosprescio* de Corte y alabanza de aldea compuesto por el Iltre. Sr. D. Antonio de Guevara, Obispo de Mondoñedo, Predicador y Cronista del Emperador Carlos V. Publícalo nuevamente con un estudio preliminar Julián de San Pelayo, de la Academia de la Historia. Bilbao, 1895. En 4.°

Sr. Dr. Thebussem. *Fruslerías* postales, por el Dr. Thebussem. Medina-Sidonia, 1895.

Sr. D. Marcelino Gutiérrez del Caño. *Elementos* de Historia de la Geografía, por D. Marcelino Gutiérrez del Caño, correspondiente de la Real Academia de la Historia. Valladolid, 1895.

Sr. D. Rafael Pardo de Figueroa. *Compensación* de declinaciones magnéticas en la Península ibérica, por D. Rafael Pardo de Figueroa. Puerto-Real (Cádiz), 4 de Julio de 1895.

Sr. D. Teodoro Creus y Corominas. *Bosquejo* histórico de la parte que tomaron Villanueva y Geltrú en la lucha general contra el feudalismo en los siglos XIII, XIV y XV.

San Miguel de Olérdula. *Monografía* que obtuvo el premio ofrecido por el Excmo. é Ilmo. D. José Morgades Gilí, Obispo de Vich en el certamen celebrado en 1893. Dos folletos en 8.° Villanueva y Geltrú, 1893.

Sr. D. Agustín Gómez Carrillo. *Historia* de la América central desde el descubrimiento del país por los españoles (1510) hasta su independencia de España (1821), precedida de una «Noticia histórica relativa á las naciones que habitaban América central á la llegada de los españoles.» Tomo III. Guatemala. Tip. Nacional, 1895. En 4.°

M. Ambroise Tardieu. *Livre d'or* du Cortège des Croisés a Clermont-Ferrand (19 mai 1895). Avec une liste générale des familles existantes en France qui ont été aux Croisades, par Ambroise Tardieu. Clermont-Ferrand, 1895. En 4.° mayor.

Sr. Hans Hildebrand. *Antigvarisk* Tidskrift für Sverige utgifven af Kongl. Vitterhets Historie och antiqvitets Akademien genom Hans Hildebrand, XIV, 2. Stockolm. Dos folletos en 4.°, XVI, 1.°

Antigvarisk Tidskrift für Sverige genon Hans Hildebrand, XVI, 2, 3.

Sr. M. le Dr. E. T. Hamy. *Francisque* et André d'Albaigne Cosmographes lucquois au service de la France par M. Le Dr. E. T. Hamy. Paris: Imprimerie Nationale MDCCCXCV.

Les Races humaines de Madagascar. Conférences spéciales du Muséum d'histoire naturelle, 4 Juillet, 1895. Paris. Bureaux de la Revue Scientifique. 1895.

Sr. Pablo Gaffarel. *Etymologies* américaines. Pierre Martyr. De orbe novo. Deuxième décade. Traduite du latin avec notes historiques et géographiques, par Paul Gaffarel.

Sr. Daniel G. Brinton. *Commemoration* of the fourth Centenary Discovery of America. Report upon the collections exhibited at the Columbian historical Exposition, Madrid, by Daniel G. Brington, M. D. Ll. D., D. SC. Washington, 1895.

The Alms antropology. Address by Daniel G. Brinton. En 4.°

Sr. D. José T. Medina. *Colección* de Documentos inéditos para la Historia de Chile desde el viaje de Magallanes hasta la batalla de Maipo, 1518-1818, colectados y publicados por J. T. Medina. Tomo VII-IV. Almagor y sus compañeros. Santiago de Chile, 1895. En 4.°

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Dirección general de Aduanas. *Resúmenes* mensuales de la estadística del comercio exterior de España. Números 66 á 71 con los suplementos.

Estadística general del comercio exterior de España con sus provin-

cias de Ultramar y potencias extranjeras en 1894 formada por la Dirección general de Aduanas. Madrid, 1895. En fol.

Estadística general del comercio de cabotaje entre los puertos de la Península é Islas Baleares en 1893, formada por la Dirección general de Aduanas. Madrid, 1895. En 4.° mayor.

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Gobierno del Brasil. *Estatement* subunitted by the Unitet States of Brazil to the President of the United States of America as arbitrator New York. 1894. Seis volúmenes (los cuatro primeros de texto y los dos últimos de mapas).

Dirección general de Estadística de la provincia de Buenos Aires. La industria harinera en la provincia. *Memoria* presentada al excelentísimo Sr. Ministro de Gobierno, Dr. D. Enrique S. Quintana, por Carlos P. Salas, Director general de Estadística. La Plata, 1895. En 4.°

República del Uruguay. *Memoria* correspondiente al año 1893, presentada á la Dirección general de Instrucción pública, por el Inspector nacional de Instrucción primaria, D. Urbano Chucarro. Montevideo, 1894. En 4.°

Memoria presentada á la honorable Asamblea general por el Ministro de Gobierno, correspondiente al año de 1894. Montevideo: Imprenta á vapor de la Nación. 1895. En 4.°

Comercio exterior y movimiento de navegación de la República Oriental del Uruguay y varios otros datos correspondientes al año 1894, comparado con 1893. Montevideo, 1895.

Nuestro país. *Cuadros* descriptivos del Uruguay por autores nacionales y extranjeros. Compilación de Orestes Araujo. Montevideo, 1895. En 8.°

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Real Academia Española. *Antología* de poetas hispano-americanos. publicada por la Real Academia Española. Tomo IV. Chile. República Argentina. Uruguay. Madrid, 1895. En 4.°

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. *La sal* como materia imponible en España. Capítulo de una obra en preparación sobre los principales impuestos durante el siglo actual en España, leído en dicha Academia por el Secretario perpetuo Excmo. Sr. D. José García Barzanallana. Madrid, 1895. En 4.°

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales. *Memorias* de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales de Madrid. Tomo XVI. Ubeda. Estudio sistemático de las bases orgánicas de origen animal. Madrid: Imp. de D. Luís Aguado, 1895.

Real Academia de Medicina. *Anales* de la Real Academia de Medicina. Tomo XV. Cuaderno 3.°, 30 de Septiembre de 1895. Madrid, 1895. En 4.°

Biblioteca Nacional. *La imprenta* en Medina del Campo, por D. Cristobal Pérez Pastor. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en el concurso público de 1893, é impresa á expensas del Estado. Madrid, 1895. En 4.°, 2 ejemplares, uno remitido por el autor y otro por la Biblioteca.

Ateneo Científico y Literario. *Discurso* leído por el Excmo. Sr. D. Segismundo Moret el día 9 de Noviembre de 1895 en el Ateneo Científico y Literario de Madrid con motivo de la apertura de sus cátedras. Madrid, 1895. En 4.°, 2 ejemplares.

Velada celebrada en honor de D. Joaquín M. Sanromá en la noche del 25 de Abril de 1895. Con varios apéndices. Madrid, 1895.

Comisión del Mapa Geológico de España. *Memorias* de la Comisión del Mapa Geológico de España. Explicación del Mapa Geológico de España, por L. Mallada. Tomo I. Madrid, 1895. En 4.°

Escuela Central de Artes y Oficios. *Memoria* estadística correspondiente al curso de 1894-95, y Discurso leído por el Director Sr. D. Ramón Díaz Maroto en la solemne inauguración del curso de 1895-96. Madrid, 1895. En 4.°

Observatorio Astronómico. *Resumen* de las observaciones meteorológicas efectuadas en la Península y algunas de sus islas adyacentes durante los años 1891 y 1892, publicado por el Observatorio de Madrid. Madrid, 1895. En 4.°

Asociación de Arquitectos de Cataluña. *La Real* Capilla de Santa Agueda del Palacio de los Reyes de Aragón en Barcelona. Notas histórico-críticas por D. Buenaventura Bassegoda, leídas en la

excursión verificada á la Capilla en 21 de Octubre de 1894. Barcelona: Tip. A. C. de E. Giró. 1895. En 4.°

Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia. *Memoria* de la sesión pública que celebró la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia el día 8 de Octubre de 1895 en la inauguración del curso de 1895-96. Valencia, 1895.

Ateneo y Sociedad de Excursiones de Sevilla. *Velada* necrológica en honor del Emmo. Rvdmo. Cardenal Sr. D. Fray Ceferino González y Díaz Tuñón, celebrada por este centro el día 21 de Diciembre de 1894. Sevilla, 1895.

Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián. *Memoria* leída en la solemne apertura del curso académico de 1895-96, por D. José de la Peña. San Sebastián, 1895. En 4.°

Instituto provincial de Jerez. *Memoria* del curso de 1893 á 94. Jerez, 1895. En 4.°

Universidad Central. *Memoria* del curso de 1893 á 94 y Anuario del de 1894 á 95, de su distrito universitario que publica la Secretaría general, con arreglo á la instrucción 47 de las aprobadas por Real orden de 15 de Agosto de 1877. Madrid, 1895. En 4.° mayor.

Universidad literaria de Granada. *Discurso* leído en la solemne apertura del curso académico de 1895 á 96 en la Universidad literaria de Granada, por el Dr. D. Juan de la Gloria Artero, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras. Granada, 1895. En 4.°

Universidad literaria de Oviedo. *Discurso* leído en la solemne apertura del curso académico de 1895-96, por el Dr. D. Gerardo Berjano y Escobar. Oviedo, 1895. 2 ejemplares.

Universidad literaria de Salamanca. *Discurso* inaugural leído en la solemne apertura del curso de 1895-96 en la Universidad literaria de Salamanca, por el Dr. D. Teodoro Peña Fernández, decano y catedrático numerario de la Facultad de Derecho. Salamanca, 1895. En 4.°

Memoria del curso de 1893 á 94.

Anuario para el de 1894-95. Variedades.

Universidad literaria de Sevilla. *Discurso* leído en la Universidad literaria de Sevilla con motivo de la inauguración solemne del curso académico de 1895-96, por el Dr. D. Simón de la Rosa y López, catedrático de Derecho político y administrativo. Sevilla, 1895. En 4.°

Universidad literaria de Valladolid. *Discurso* inaugural pronunciado en la solemne apertura del curso de 1895 á 96 en la Universidad literaria de Valladolid, por el Dr. D. Benigno Morales Arjona, catedrático de la Facultad de Medicina. Valladolid, 1895. En 4.°

Universidad de Zaragoza. *Discurso* leído en la Universidad de Zaragoza en la solemne apertura del curso académico de 1895 á 96, por el Dr. D. Zoel García de Galdeano, catedrático numerario de la Facultad de Ciencias. Zaragoza, 1895.

Real Academia de Ciencias de Berlín. *Philosophische und Historische* Abhandlungen der Königlichen Akademie der Wissenschaften zu Berlin aus dem jahre 1894. Berlin, 1894.

Sitzungsberichte der Königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. XXVII-XXXVIII. 30 Mai a 25 Juli, 1895. Berlin, 1895. 9 cuadernos. Helf, II, 1895.

Real Academia de Ciencias, Letras y Artes de Italia. *Pel III Centenario* della morte di Torquato Tasso. Adunanza del 19 Maggio 1895. Tenuta della R. Accademia di Scienze, Lettere e Belle Arti. Palermo, 1895.

Real Academia de Ciencias de Amsterdam. *Verslagen* en Mededeelingen der Koninklijke Akademie van Wetenschappen. Myrmedon aliaque poemata. De Germaansche Volken bij Julius Honorius en Anderen door Mr. S. Müller Hzn. Deel I, n° 4. Amsterdam, Johannes Müller, 1895.

Real Academia de Ciencias de San Petersburgo. *Bulletin* de l'Académie Impériale des Sciences de St. Petersbourg. 5e série, tome II, numéros 3-5, Mars-Mai; tome III, n° 1, Juin de 1895. St. Petersbourg. En 4.°

Academia Imperial de Ciencias de Viena. *Sitzungsberichte* der Kaiserliches Akademie der Wissenschaften. Philosophisch-historische classe. CXXIX. Band. Jahrgang, 1893.

Denkschriften der Kaiserlichen Akademie der Wissenschaften. Philosophisch-historische classe. Zweiundvierzigter Bard. Archiv für osterreichische Geschichte Herausgegeben von der zur Pflege vaterländischer geschichte aufgestellten Comission der Kaiserlichen Akademie der Wissenschaften. LXXVIII-LXXX. Band Erste Hälfte. Wien, 1893. 4 cuadernos. En 4.°

Relación de los libros remitidos por el Instituto Smithsoniano de Washington, que se reciben á cambio de las publicaciones de esta Academia.

Vols. 3.—*Annual* report of the bureau of Ethnology, 1888-89-90-91.

Vol. 1.—*Annual* report of the American Historical Association, 1893.

Vols. 2.—*Proceedings* of the American philosophical Society Held at Philadelphia for promoting useful Knowledge. Vol. XXXII. No. 143. May, 1893. Vol. XXXIII. No 146. July to Decembre, 1894.

Vol. 1.—*Contributions* to North American Ethnology. Vol. IX, 1893.

Vols. 2.—*Reports* of Committees and Discussions Thereon. Vol. I-II. Englich edition. Washington, 1890.

Vols. 2.—*International* American conference. Reports of committees, etc. Vol. III. Excursion Appendix. Vol. IV. Historical Appendix.

Vols. 2.—*Smithsonian* Report, July, 1892-93.

Vols. 2.—*War of the* Rebellion: a compilation of the Official Records of the Union and Confederate Armies. Series I. Vol. LXV. Pars, I-II. No 93-94.

Vols. 3.—*Bibliography* of Wakashan languages. The Mayn Year. The Pamun key indians of Virginia.

Vols. 2.—*List* of the publications of the Bureau of Etnology. An ancient Quadry in Indien Territory, 1894.

Vols. 3.—No 70-71 y 72. *The Pennsylvania* Magazine of History and Biography. No 2, 3 y 4, of vol. XVIII. July, October, 1894. January, 1895.

Vols. 7.—*The American* Journal of Philology. Vol. XIV, 4. No 56. Vol. XV, 1. No 57.

Vols. 3.—*Smithsonian* miscellaneous collections. 854. Smithsonian Geographical Tables. Bibliography of Aceto Acetic Ester and its derivatives. Washington, 1894. 969. The Varieties of the Human Species principles and method of classification.

Vol. 1.—*Revista* trimensal do Instituto Historico e geographico Bra-

zileiro. Tomo LVI. Parte I (1.° e 2.° trimestres). Río de Janeiro, 1893.

Vols. 8.—*Atlas* To Accompany the Official Records of the Union and Confederate Armies. N.os 25-32.

Relación de los libros recibidos por conducto de la Librería nacional y extranjera, establecida en la calle de Jacometrezo, 59, y remitidos en concepto de regalo para la Academia, por las siguientes Corporaciones.

De la Sociedad Histórica de Utrecht.

Vol. 1.—*Lettres* de Pierre de Groot Embassadeur des provinces unies à Abraham de Wicquefort President des Ducs de Brunsvick. (1668-1674.) La Haye, 1894.

Vol. 1.—*De Adiectivis* Plautinis.

Vol. 1.—*Sandro* Botticelli «Geburt der Venus» und «Frühling».

Vols. 18.—*Inaugural* Dissertation zur Erlangung der Philosophischen Doctorwürde and der Kaiser Wilhelms Universitat Strassburg.

De la Academia Real de Ciencias de Prusia.

Vol. 1.—*Politische* correspondenz Friedrich's Des Grossen, Berlin, 1894.

Vol. 1.—*Philosophische* und Historische Abhandlungen der Königlichen Akademie der Wissenschaften zu Berlin.

Vols. 8.—*Sitzungsberichte* der Königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. XXXIX-LIII.

Vols. 20.—Januar, 1894. I-XXXVIII.

De la Academia Imperial de San Petersburgo.

Vol. 1.—*Mémoires* de l'Académie Impériale des Sciences de St.-Pétersbourg. VIIe série. Tome XXXIX. 2e partie.

Vols. 8.—Tome XLI. Nos 2 al 9 (cuadernos).

Vols. 12.—Tome XLII. Nos 1 al 12 (cuadernos).

DE ESCRITORES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Excmo. Sr. D. Adolfo Carrasco. El carro triunfal fúnebre de Daoíz y Velarde. *Memorias* del Dos de Mayo, por D. Adolfo Carrasco y Sanz, General de Artillería.

Oración fúnebre que en las exequias celebradas por la guarnición de la Coruña en sufragio de las almas de los náufragos del crucero «Reina Regente,» pronunció el P. José Vinuesa. Madrid, 1895.

D. Felipe Arana y Caso, Teniente coronel de Artillería. Falleció el 25 de Julio de 1895. Madrid: Imp. del Cuerpo de Artillería, 1895.

Sr. D. Antonio Gil Álvaro. *Heroísmos* y bizarrías de los Regimientos de Infantería del Rey, Asturias, León y Canarias. Recuerdo histórico en su marcha á la campaña de Cuba, por Antonio Gil Álvaro, Capitán del Arma. Madrid, 1895. Dos folletos en 8.°

Sr. D. Antonio de Lara. *La Gaceta* anual. Extracto de las disposiciones publicadas en 1894. Año I, 1895. Madrid.

Sr. D. Antonio Vila y Sala, Presbítero. *Sampedor* y lo «Serrat dels morts» per Domingo Palet y Barba (Extret del Bulletí num.° 18). Barcelona: Imp. y lib. «L'Avenç», 1895.

Sr. D. Angel Bueno. *La obra* del Creador. Madrid, 1895. En 8.°

Sr. D. Carmelo de Echegaray. Las provincias vascongadas á fines de la Edad-Media. *Ensayo* histórico, por D. Carmelo Echegaray. Tomo I. San Sebastián, 1895. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Cristobal Pérez Pastor. *La imprenta* en Medina del Campo, por D. Cristobal Pérez Pastor, Presbítero, Doctor en Ciencias Físicas, Licenciado en Sagrada Teología, Catedrático electo del Instituto de San Juan de Puerto-Rico, Archivero bibliotecario y anticuario. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en el Concurso público de 1893 é impresa á expensas del Estado. Madrid: Est. tip. de «Sucesores de Rivadeneyra», 1895. Un ejemplar en 4.° mayor.

Sr. D. Eduardo de la Barra. El Endecasílabo dactílico. *Crítica* de una crítica del crítico Clarín, por Eduardo de la Barra, de la Real Academia Española. 1895.

Sr. D. Enrique de Leguina. *Impresiones* artísticas de D. Enrique de Leguina, Barón de la Vega de Hoz. Madrid, 1895.

Sr. D. Emilio Pí y Molist. *Cartas* sobre Pompei dirigidas á D. Luís de Mayora y de Llano, por D. Emilio Pí y Molist con un prólogo de D. Joaquín Rubió y Ors. Barcelona: Tip. «L'Avenç», 1895. En 4.°

Sr. D. Félix Rodríguez Díaz. *Monografía* histórico-descriptiva de la villa de Azuaga desde la más remota antigüedad hasta el año de 1891, escrita por D. Félix Rodríguez Díaz, profesor público de primera enseñanza de dicha villa. Badajoz, 1894. En 4.°

Sr. D. Francisco Rodríguez Marín. *Cien refranes* andaluces de meteorología, cronología, agricultura y economía rural.

Ciento y un sonetos del Dr. Francisco de Osuna.

Flores y frutos. Poesías (1879-1891).

Nueva premática del Tiempo. Sevilla: Imp. de E. Rascó, 1895.

Discursos leídos ante la Real Academia Sevillana de Buenas Letras el 8 de Diciembre por los Sres. D. Francisco Rodríguez Marín y D. Luís Montoto y Banteustrach en la recepción del primero. Sevilla, 1895. En 4.°

Sr. D. Francisco de Bofarull y Sans. Predilección del Emperador Carlos V por los catalanes. *Memoria* documentada leída en la Real Academia de Buenas Letras, por D. Francisco de Bofarull y Sans. Barcelona, 1895.

Sr. D. Francisco Carreras y Candi. *Lo Cervantisme* à Barcelona, per Francesch Carreras y Candi. Barcelona, 1895. En 4.°

Sr. D. Francisco Monsalvatje y Fossas. *Noticias históricas.* Monasterios del antiguo condado de Besalú, por D. Francisco Monsalvatje y Fossas. Tomo VI. Olot, 1895. En 4.°

Sr. D. Joaquín Costa. *Estudios ibéricos*, por Joaquín Costa, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Madrid, 1891-1895. En 4.°

Sr. D. Juan de la Coba Gómez. *Avisos al labrador.* Principales nociones de agricultura.

Grandes consejos.

Desengaños.

La Trampitana, ópera en un acto.

Conquista de Méjico, idem id.

Toma de Lanao, ópera en un acto.
Cuba es de España, idem id.
La toma de Amberes, idem id.
Gran victoria, idem id.
Cervantes soldado, idem id.
Batalla de Lepanto, idem id.
Flores del Milagro, idem id.
Moros pertinaces, idem id.
Guerra en Melilla, idem id.
Amor á la patria, drama en un acto.
El tío Faceto, sainete gracioso en un acto.
Mentiras de amor, comedia graciosa en un acto.
Una permuta fatal, drama lírico en un acto.
Juanita y Juan, zarzuela graciosa en un acto. Orense.
La niña hermosa, zarzuela en un acto y en verso, por D. Juan de la Coba Gómez. Dos folletos.
Los guerreros, sainete gracioso en un acto y en verso. Dos folletos.
Protección al saber, ópera en un acto. Dos folletos. Orense, 1895.

Sr. D. Luís Tramoyeres Blasco. *Literatura Fallera.* Valencia: Imp. de Domenech, 1894. En 4.°

Sr. D. J. M. Villaselares Rojas. *Una página* de crítica histórica. Estudio premiado en el certamen literario celebrado en Vélez Málaga, 1895. Dos folletos en 8.°

Sr. D. J. M. Núñez Ponte. *Estudio* histórico acerca de la esclavitud y de su abolición en Venezuela, por J. Núñez Ponte. Valencia, MDCCCXCV. En 4.°

Sr. D. Manuel de Foronda y Aguilera. *Estancias* y viajes de Carlos V desde el día de su nacimiento hasta el de su muerte, por D. Manuel de Foronda y Aguilera. Madrid: Est. tip. de Fortanet. 1895. En 4.°

Sr. D. Mariano Viscasillas. *Nueva* gramática hebrea comparada con otras semíticas. Reseña histórica y seguida de un manual práctico, un resumen de dicha Gramática y una nueva Gramática caldea, por D. Mariano Viscasillas y Urriza. Primera parte. Madrid, 1895. En 4.°

Sr. D. Martín Ramírez de Holguera. *Estudio* histórico de las leyes y colecciones antiguas y modernas de España ó resumen de la His-

toria general del Derecho español por D. Martín Ramírez de Holguera. Julio, 1885. Carrión de los Condes. Dos ejemplares en 8.°

Sr. D. Manuel María Massa. *Ordenanzas* del heredamiento de aguas de Alguazas compilados por D. Pascual María Massa, mayordomo de semana de S. M. y comisario del mismo heredamiento. Murcia. 1894. En 4.°

Rvdo. P. F. Manuel Miguélez. *Jansenismo* y regalismo en España, (Datos para la Historia). Cartas al Sr. Menéndez y Pelayo, por el P. F. Manuel Miguélez, Agustino Profesor en el Colegio de María Cristina en el Escorial. Valladolid, 1895. En 4.°

Sr. D. Rafael M. de Labra. *La enseñanza* primaria por el Estado. Madrid, 1895. En 4.°

Sr. D. Rafael Mitjana. *Sobre* Juan del Encina. Músico y poeta. (Nuevos datos para su biografía). Tirada de 150 ejemplares. Málaga: Tip. de Las Noticias, 1895. En 4.°

Sr. Dr. D. Ramón Martín Gil. *Memoria* agraciada con accéssit en el concurso de premios de 1894, y escrita sobre el siguiente tema: «Intervención de la Cirugía en el tratamiento de las obstrucciones intestinales, por el Dr. D. Ramón Martín Gil. Madrid, 1895. En 4.°

Sr. D. Teodoro de San Román y Maldonado. *Elementos* de Geografía astronómica, física, política y descriptiva para uso de los Institutos, Seminarios y Escuelas normales, por D. Teodoro de San Román y Maldonado, Doctor en Filosofía y Letras, etc. Toledo, 1894. Dos ejemplares en rústica, 4.°

Sr. D. Ildefonso Llorente Fernández. *La cueva* de la mora. Descripción de la gruta de este nombre. Opúsculo. Santander, 1895. Seis opúsculos.

M. Auguste Laville. *Quatrième* centenaire de la découverte de l'Amérique. Rapport sur les travaux du Comité du Var. Toulon, 1894. En 4.°

Sr. Ahmed Zéki. *Étude* critique et historique sur la prétendue charte accordée par Mohammed aux chrétiens (avec Reproductions Photographiques) par Ahmed Zéki. Chef de Bureau au Conseil des Ministres d'Egypte. Vendredi 7 Septembre 1894. En 4.°

Sr. D. Antonio dos Santos Rocha. *Antiguidades* prehistóricas do Cencelho de Figueira. Memoria offerecida ao Instituto de Coimbra

pelo socio Correspondente Antonio dos Santos Rocha. Terceira parte. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1895. Un ejemplar en 4.° mayor.

Sr. D. Albano Bellino. *Inscripções* e Lettreiros da Cidade de Braga e algumas freguezias ruraes. Porto: Tipographia occidental. 1895. En 4.°

Inscripções Romanas de Braga (ineditas). Tiragem de 150 ejemplares. N.° 17. Braga: Typographia lusitana, 1895. En 4.°

No dia dos meus annos. Poesia recitada e offerecida pelo autor aos seus amicos. Guimarães; Typ. Silva Caldas, 1895. En 8.°

M. Emmanuel Delorme. *Pose* de la première pierre de l'Écluse de l'Embouchure à Toulouse d'après une médaille inédite par Emmanuel Delorme, de la Société arquéologique du Midi de la France.

Sr. Carlos Sommervogel, S. J. *Les Jésuites* de Rome et de Vienne en M.D.LXI d'après un Catalogue rarissime de l'époque par Carlos Sommervogel, S. J. Strasbourgeois, CIↃ.IↃ.CCCXCII.

Sr. Domenico Orano. *Marcello* Alberini e il Sacco di Roma del 1527 per Domenico Orano. In Roma. a cura della R. Società romana di storia patria. 1895. En 4.°

Sr. D. Fernando Donnet. *Histoire* de L'etablissement des Anversois Aux Canaries, au XVIe siècle. Anvers, Décembre. 1895.

Sr. J. M. Esteves Pereira. *A Industria* agraria. Serie de conferencias por J. M. Esteves Pereira. Lisboa, Março, 1895.

Sr. R. V. Scaffidi. *Tyndaris.* Storia: Topografia, Avanzi archeologici. Con una carta topografica dell'antica città. Palermo. Alberto Rebea, 1895.

Sr. D. Bartolomé Mitre. *Horacianas*, ad Litteram Versae por un Arcade de Roma; con notas y comentarios del traductor. La Plata, 1895. En 8.°

Sr. D. Alberto Membreño. *Elementos* de práctica forense en materia civil según la Legislación hondureña, por Alberto Membreño.

Repertorio alfabético de la Jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia y Tribunal Supremo de la Guerra.

Vocabulario de los provincialismos de Honduras, por Alberto Membreño. Tegucigalpa, 1895. En 4.°

Sr. D. Melquíades Valderrama. *La cuestión* de límites entre Chile y la

República argentina. Rectificaciones indispensables, por Melquíades Valderrama. Santiago de Chile, 1895. Dos folletos en 4.°

Sr. Gaston Routier. *La Question* Sociale et l'Opinion du Pays.

Les Droits de la France sur Madagascar.

Guillaume II à Londres et l'Union Franco-Russe. Deuxième edition.

L'Histoire du Mexique.

Le Mexique. Paris: Librairie H. le Sondier, 1891. En 4.°

Sr. D. Vicente Restrepo. *Los chibchas* antes de la conquista española, por Vicente Restrepo, Caballero Gran Cruz de la Orden de San Gregorio Magno, ex-Ministro de Relaciones Exteriores y de Hacienda de Colombia, etc., 1895; y

Atlas arqueológico. Bogotá (Colombia), Junio de 1895. En 4.°

Sr. D. Lorenzo Salazar. *Storia* della famiglia Salazar (Ramo di Francia). Bari, 1895.

Sr. D. Pablo Besson. *Una Biblia* del siglo xv.

Cartas sobre la reforma en España.

Marcos Pérez. Protector de los reformistas. Buenos Aires: Imprenta Evangélica, 1895. Tres folletos en 8.°

M. Samuel Berger. U*n ancien* texte latin des actes des Apôtres, retrouvé dans un Manuscrit provenant de Perpignan par M. Samuel Berger. Paris: Imprimerie Nationale, MDCCCXCV. En 4.°

RECIBIDOS Á CAMBIO, DE LAS REDACCIONES Y POR EL CORREO.

Boletín de la Academia de Bellas Artes de San Fernando. Año xv, números 146-149, Junio-Noviembre de 1895. Madrid.

Boletín de la Institución libre de Enseñanza. Año xix, números 419-425, Febrero-Agosto de 1895. Madrid.

Anales de la Real Academia de Medicina. Tomo xv, cuaderno 2.°, 30 de Junio de 1895. Madrid, 1895.

Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. Año III, números 29-34, Julio-Diciembre de 1895. Madrid.

Boletín de la Sociedad arqueológica luliana. Año xi, tomo vi, núm. 184, Julio; 186-189, Septiembre-Diciembre de 1895. Palma.

Boletín de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra. Año I, núm. 5, Mayo de 1895. Pamplona.

Asociación literaria de Gerona. Año XXIII de su instalación. Certamen de 1894. Gerona, 1895. En 4.°

Bulletí del Centre excursionista de Catalunya. Any V, números 17-18, Abril-Setembre de 1895. Barcelona.

Memorial de Ingenieros del Ejército. Año L, 4.ª época, tomo XII, números VI-VIII, Junio-Agosto. Año LI, 4.ª época, números IX-XI, Septiembre-Noviembre de 1895. Madrid, 1895.

Memorial de Artillería publicado por este cuerpo. Año 51, serie IV, tomo III, entregas 1.ª-6.ª, Enero-Junio; tomo IV, entregas 2.ª-5.ª, Agosto-Noviembre de 1895. Madrid. Impr. del Cuerpo de Artillería, 1895. En 4.°

Euskal-Erría. Revista bascongada. Año XVI, tomo XXXII, números 538 y 539, 20 y 30 de Junio. Tomo XXXIII, números 540-555, 10, 20 y 30 de Julio; 10, 20 y 30 de Agosto; 10, 20 y 30 de Septiembre; 10, 20 y 30 de Octubre; 10, 20 y 30 de Noviembre; y 10 de Diciembre de 1895, San Sebastián.

La Ciudad de Dios. Revista religiosa, científica y literaria. 3.ª época. Año XV, vol. XXXVII, números V-VIII, 5-20 de Julio, 5-20 de Agosto. Vol. XXXVIII, números I-VII 5-20 de Septiembre, 5-20 de Octubre, 5-20 de Noviembre, 5 de Diciembre de 1895.

La Controversia. Revista católica y científica. Año XVIII, tomo XVIII, números 1-6 Julio-Diciembre de 1895. Madrid.

El Eco franciscano. Revista mensual. Año XII, núm. 134, 1.° de Julio; números 136-139, 1.° Septiembre-1.° Diciembre de 1895. Santiago, 1895.

Almanaque Seráfico-antoniano para el año bisiesto de 1896. Madrid, 1895.

España ilustrada. Revista quincenal de Bellas Artes, Literatura, Ciencias, Arqueología, actualidades y noticias. Año III, núm. 11, 30 de Septiembre de 1895. Zaragoza.

Historia y Arte. Revista mensual ilustrada. Año I, números 5-10, Julio-Diciembre de 1895. Madrid.

Monumenta Historica Societatis jesu. Annus Secundus. Fasciculi mensibus Julio-Decembri. Tomus III. Fasciculus secundus. Madrid, 1895.

Miscelánea Turolense. Año V, núm. 18, 1.° de Septiembre de 1895. Madrid.

Revista de obras públicas. Boletín. Año de 1895, números 18-35, 30 de Junio; 10-20-30 de Julio; 10-20-30 de Agosto; 10-20-30 de Septiembre; 10-20-30 de Octubre; 10-20-30 de Noviembre, 10-20-30 de Diciembre de 1895. Madrid.

Sociedad Española de Salvamento de Náufragos. Números CXXII-CXXVI, 1.° de Julio-1.° de Noviembre de 1895.

Reunión del Consejo superior, celebrada el día 2 de Junio de 1895.

Revista general de Marina. Tomo XXXVI, cuaderno 6.°, Junio; tomo XXXVII, cuadernos 1.°-6.°, Julio-Diciembre de 1895.

Revista de Geografía Comercial, órgano de la Sociedad Española de Geografía Comercial (antes de Africanistas y Colonistas). Año XI, números 142-145, Junio-Septiembre de 1895; tomo V, números 18-21.

Revista crítica de Historia y Literatura españolas. Año I, número de Septiembre de 1895. Madrid.

Revista antiesclavista. Órgano de la Sociedad Antiesclavista española. Febrero-Noviembre de 1895. Madrid, 1895. Dos ejemplares.

Revista Calasancia. Redactada por padres escolapios. Año VIII, números 6.°-11, Junio-Noviembre de 1895. Madrid.

Revista de Gerona. Literatura, Ciencias, Artes. Órgano de la Asociación literaria. Año XX, números VI-XI, Junio-Noviembre de 1895. Gerona: Tip. del Hospicio.

Revista de la Unión Ibero-Americana. Año X, números 118-223, 4 de Julio-4 de Diciembre de 1895. Madrid, 1895.

Boletín bibliográfico del movimiento mensual de las obras antiguas y modernas de la librería de la Viuda de Rico. Año VII, números 6-11, Junio-Noviembre de 1895. Madrid.

Bibliografía internacional, publicada por la Casa Romo y Füssel. Año de 1895. Madrid, Junio.

El Obrero Católico. Órgano de la Asociación general para el estudio y defensa de los intereses de la clase obrera. Año I, núm. 12, Diciembre de 1895. Madrid.

La Regeneración física. Revista higiénica y pedagógica de gimnástica, sport y juegos corporales. Año I, núm. 2. Madrid, 16 de Octubre de 1895.

Pro Patria. Revista internacional, política, científica, artística y lite-

raria. Segunda época, año II, cuadernos XVIII-XXII, Junio-Octubre de 1895. Madrid.

La Solidaridad. Quincenario democrático. Año VII, núm. 158. Madrid, 31 de Agosto de 1895.

La Política de España en Filipinas. Año V, núm. 120, 10 de Septiembre; números 122 y 123, 8 y 27 de Octubre; núm. 125, 15 de Noviembre; núm. 127, 17 de Diciembre de 1895.

El Correo de Ultramar, periódico político y de noticias. Año II, números 28-38, 8, 17 y 28 de Septiembre; 8, 17 y 28 de Octubre; 8, 17 y 27 de Noviembre y 8 y 17 de Diciembre de 1895.

Revista franciscana. Publicación mensual. Año XXIII, núm. 275, Noviembre de 1895. Barcelona. En 4.°

Revista de Ciencias y Letras. Órgano del profesorado facultativo. Año I, núm. 3. Madrid, 25 de Diciembre de 1895.

La Avalancha. Revista ilustrada. Año I, números 14-19, 8 y 24 de Octubre; 8 y 24 de Noviembre y 8 y 24 de Diciembre de 1895.

L'Arxiu. Llibreria de Joan B.ta Batlle. Catálech de las edicions del Quijote que se troven de venda en la mateixa Llibreria. Barcelona, 1895.

Reglamento del Museo nacional de Montevideo. 1895.

La Semana católica de Barcelona. Año VII, números 300-304, 21 de Julio á 18 de Agosto; números 310-322, 29 de Septiembre á 22 de Diciembre de 1895.

Académie des Inscriptions et Belles Lettres. Comptes rendus des Séances de l'année 1895. Quatrième série. Tome XXIII. Bulletin de Mai-Août de 1895. Paris: Imprimerie Nationale M.DCCCXCV.

Académie d'Archéologie de Bélgique. Bulletin. 4.me série des Annales 2.me partie, XXII-XXIII. Anvers, 1895. En 4.°

Annales de l'Académie d'Archéologie de Bélgique, XLVIII, 4.me série, Tome VIII, 3.e livraison; tome II, 1.er fascicule. Anvers, 1895.

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCXC, 1893. Serie quinta. Classe di Scienze morali Storiche e filologiche. Volume I. Parte 1.ª Memorie. Parte II, 2.ª Notizie degli Scavi. Roma, 1893; anno CCXCII, 1895. Rendiconto dell Adunanza Solemne del 9 Giugno 1895. Volume III. Parte 2.ª Aprile á Septembre, 1895.

Annales de la Société de Bruxelles. Mémoires, Rapports et documents. Publication périodique. Tome 9.me, livraison IV. 1.er octobre, 1895. Bruxelles.

Analecta Bollandiana. Tomus XIV, fasc. III. 4 Octobre. Bruxelles, 1895. En 4.°

Analecta sacri ordinis fratrum prædicatorum seu vetera ordinis monumenta recentioraque acta, Anno tertio. Fasciculi quartus-sextus, Romæ Tipis vaticanis. Julio, MDCCCXCV.

Archivio della R. Società Romana di Storia Patria. Vol. XVIII, fasc. I-II. Roma, 1895.

Nuovo Archivio Veneto. Anno V, tomo IX, núm. 18, parte II. Tomo X, parte I. Venezia, 1895.

Archivio lombardo. Giornale della Storica lombarda. Serie terza. Anno XXII, fasc. VI-VII, volume IV. 30 Giugno, 1895. Milano.

Arte Portugueza. Revista illustrada de archeologia e arte moderna. Anno I, numeros 5-6, Maio-Junho, 1895.

O archeologo portugues. Collecção illustrada de materias e noticias publicada pelo Museu Ethnographico portugues. Vol I, numeros 5-6, Maio e Junho; num. 8, Agosto, 1895. Lisboa: Imprensa Nacional, 1895.

Archivo do Distrito Federal. Revista de documentos para a historia de Cidade do Rio de Janeiro. Numeros 7-12, Julho a Dezembro, 1895. 2.° anno. Rio de Janeiro.

Bulletin international de l'Académie des Sciences de Cracovie. Comptes rendus des Séances de l'année 1895. Juin-Juillet. N.° 8.°, Octobre-Novembre, 1895. Cracovie: Imprimerie de l'Université, 1895.

Bulletin de la Société des antiquaires de l'Ouest. Deuxième série. Tome VII, Deuxième trimestre de 1895. Avril-Mai, 1895. Poitiers.

Bulletin de l'Institut Égyptien. Troixième série. N.° 5, fascicules n.os 6-9, Juin-Décembre 1894. Le Caire: Imprimerie nationale, 1894.

Boletín mensual de Estadística municipal de la ciudad de Buenos-Aires. Año IX, núm. 5 triplicado, Mayo; núm. 6 duplicado, Junio; núm. 7, Julio; núm. 9, Septiembre; núm. 10 triplicado, Octubre de 1895.

La Civiltà Cattolica. Anno quarantessimo quinto, serie XV, vol. XII, quaderno 1.067; serie XVI, vol. III, quadernos 1.081 y 1.084, 6 et 20 Luglio, 3 et 17 Agosto. Anno quarantessimo sesto, serie XVI, vol. III, quadernos 1.085 et 1.086, 7 et 21 Settembre; vol. IV, qua-

dernos 1.087-1.090, 5 Ottobre, 5 et 16 Novembre; quaderno 1.092, Décembre de 1895. Roma.

Études religieuses philosophiques, historiques et littéraires. Revue mensuelle. XXXIIe année, tome LXV de la collection, 15 Juillet–Août; tome LXVI de la collection, 15 Octobre–14 Décembre de 1895. Paris.

Revue des Études juives. Publication trimestrelle de la Société de Études juives. Tome XXXI, n° 61 Juillet-Septembre de 1895. Paris, 1895.

O Instituto. Revista scientifica e litteraria. Vol. XLII, números 6-11, Junho-Novembro de 1895. Coimbra: Imprensa da Universidade.

Polybiblion. Revue bibliographique universelle. Partie littéraire, 2e série, tome 42, 74 de la collection, première-sixième livraison, Juillet-Décembre de 1895.

Partie technique, 2e série, tome 29, 75 de la collection, quatrième-onzième libraison, Juillet-Novembre de 1895.

Political Science Quarterly. Edited by The University of Political Science of Columbia College. Vol. x. Number 4, Décember, 1895.

Biblioteca Nacional Central de Florencia. *Bullettino* della pubblicazioni italiane ricevute per diritto di Stampa. Números 295-299; 15 y 31 Ottobre, 15 y 30 Novembre, y 15 Diciembre de 1895.

Rendiconti della Reale Accademia dei Lincei. Classe di Scienze morali, storiche e filologiche. Serie quinta. Vol. IV, fascículos 4.°-9.° Roma, 1895.

Bulletin de la Société de Géographie. Septième série, tome XVI, 1e et 2e trimestre, Paris: Société de Géographie, 1895.

Società Reale di Napoli. Rendiconto delle tornate e dei lavori dell' Accademia di archeologia, Lettere e belli arti. Nueva serie. Anno IX. Aprile a Giugno, 1895. Napoli, 1895. En 4.°

Revue Bénédictine. Douzième année. N°s 7-12, Juillet-Décembre de 1895. Belgique: Abbaye de Maredsous.

Revue Céltique. Vol. XVI, núm. 3, Juillet, 1895. Paris: Librairie Émile Couillon, éditeur, 1895. En 4.°

Revue Africaine. Bulletin des travaux de la Société historique Algerienne. Trente-neuvième année. N°s 217-218, 2e et 3e trimestres, 1895. Alger, 1895.

Revue Historique paraissant tous les deux mois. Vingtième année.

Tome cinquante-huitième. II. Juillet-Août; tome cinquante-neuvième. I-II. Septembre-Décembre de 1895. Paris: Félix Alcan, éditeur, 1895. En 4.°

Revue de Géographie par Ludovic Drapeyron. Dix neuvième année. Première-sixième livraison, Juillet-Décembre de 1895. Paris: Institut Géographique de Paris.

Société de Géographie. *Comptes-rendus* des Séances. N°s 11-13, séances de 7 et 21 de Juin et 8 de Novembre de 1895.

Revue des Universités du Midi. Nouvelle serie des Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Tome I (dix-septième année), n° 4, Octobre-Décembre 1895. Bordeaux.

The English Historical Review. Vol. X, n°s 39 et 40, July et Octobre de 1895. London: Longmans, Green, and Co.

Transactions of the Royal Historical Society. New series, vol. IX. London: Longmans Green, and Co., 1895. En 4.°

Boletín del Instituto Geográfico Argentino. Tomo XV, cuadernos 9-12, duplicados; tomo XVI, cuadernos 1-4, idem. Buenos-Aires, 1895.

Catálogo, núm. 160, de libros antiguos y modernos en lengua castellana con un suplemento de literatura extranjera. De Karl. W. Hiersemann. Leipzig, 1895.

Bulletin of the public library of the city of Boston Issued Quarterly. July-October, 1895. (Double Number.) Boston, 1895. En 4.°

Catalogue mensuel des livres anciens et modernes de la librairie Henri Delaroque. N°s 140-142, Juillet, Octobre y Décembre de 1895. Paris: Ancienne Maison Delaroque Ainé.

Libreria antiqvaria de U. Hoepli. Cuaderno n° 102. Milano, 1895.

Mémorial de la librairie française. Revue hebdomadaire des livres, 2e année, n° 48. Paris, 5 Décembre 1895.

Revista latino-americana. Año XI, números 10, 17 y 18 del tomo XIV, números de la colección 245, 252 y 253, 30 de Mayo y 15 y 30 de Septiembre de 1895. México.

Revista trimensal do Instituto do Ceazá. Año IX, tomo IX, 1.° e 2.° trimestres de 1895. Fortaleza, 1895.

Die französisch-spanische Allianz in den Jahren 1796 1807. Von Dr. Julius Mayer, I. Theil 1796-1806. Linz, 1895. En 4.°

Vocabolario di Pronuncia dei principali Nomi Geografici moderni. Prezzo L. S.

Revista de Instrucción primaria. Publicación oficial. Año IX, números 10 y 11, Junio y Julio; año X, números 2 y 3, Octubre y Noviembre de 1895. Santiago de Chile: Impr. Cervantes, 1895.

Semitische und Afrikanische Sprachen. Filologie und Exegese des Alien Testaments, 152. Bücher Vezzeichniss von Mayer & Müller Verlag. Sortiment-Antiquariat. Berlin. W.

The Catholic University. Bulletin. Vol. I, n° 4, October, 1895. Washington: D. C.

Verhandlungen der Berliner Gesellschaft für Anthropologie, Ethnologie und Urgeschichte. Sitzung vom 9. März 1895. Berlin, 1895. En 4.°

Neue Heidelberger Jahrbücher von Historisch. Philosophischen vereine Heidelberg. Jahrgang V. Heidelberg, 1895.

Mitheilungen von Forschungs reisenden und Gelehrten aus den Deutschen Schutzgebieten. VIII Band, 3 Heft. Berlin, 1895.

Instruktion for de Danske konsuler udlandet af 15 de December 1893. Kjebenhavn. 1893. En 4.°

Il Niagara. Ode di G. M. Heredia. Padova. Febbraio, 1895. En 8.°

The Basqüe Verb found and defined (Second part). Alençon. E. Renaut. De Broise: Imprimeur, 15 Novembre, 1895.

Verhandlungen der Gessellschaft für Erdkunde zu Berlin, Band XXII, 1895. N.° 7.

Zeitschrift der Gessellschaft für Erdkunde zu Berlin. Band XXX, 1895. N.° 4. Berlin W. B. 1895.

Katalog antiquariats. N.° 95. Bernh. Liebisch. Leyzig, 1895.

A Rough List of Choice and Valuable Books. N.° 153. Bernard Quaritch, London, August, 1895. En 4.°

K. Wartalnyk Historyezny. Organ Towarzystwa historycznego. Rocznik IX. Zeszit III-IV, 1895. We Lwowie, 1895. En 4.°

ADQUIRIDOS POR SUSCRIPCIÓN Y COMPRA.

Museo granadino de antigüedades árabes, por D. Antonio Almagro Cárdenas. Tomos I-II. Granada, 1896. En 4.°

Album adicional al Museo granadino de antigüedades árabes.

Revista Contemporánea. Año XXI, tomo XCVIII, vol. VI, núm. 470, 30 de Junio de 1895. Tomo XCIX, volúmenes I-III, números 471-473,

15 y 30 de Julio, 15 de Agosto; volúmenes v-vi, números 475-476, 15 y 30 de Septiembre. Tomo c, volúmenes i-v, números 477-481, 15 y 30 de Octubre, 15 y 30 de Noviembre, 15 de Diciembre de 1895.

Boletín de la Librería (publicación mensual). Obras antiguas y modernas. Año xxii, núm. 12, Junio. Año xxiii, números 1-5, Julio á Noviembre de 1895. Librería de M. Murillo.

Índice de las obras nuevas. Año vigésimosegundo (Julio de 1894 á Junio de 1895).

Paléographie Musicale. Les principaux manuscrits de Chant, grégorien, ambrosien, mozarabe, gallican. Septième année. N.° 27-28, Juillet-Octobre, 1895.

Colección de documentos inéditos para la Historia de España que publica el Marqués de la Fuensanta del Valle. Tomo cxii.

Colección de libros españoles raros ó curiosos que publica el Marqués de la Fuensanta del Valle. Obras de Lope de Rueda. Tomo xxiii. Madrid, 1895.

The imperial and Asiatic Quarterly Review and Oriental and colonial Record. Second series. Vol. x, n.os 19-20, July-October, 1895.

VARIEDADES.

I.

TESTAMENTO DE ARNALDO DE VILANOVA.

Hoc est translatum bene et fideliter factum, decimo kalendas februarii anno domini m°. ccc°. tricessimo quinto sumptum a quodam alio translato, autentico, cuius tenor talis est:

Hoc est translatum bene et fideliter factum, undecimo kalendas januarii anno domini millesimo ccc° vicesimo primo sumptum a quodam testamento per alphabetum diviso, cuius tenor talis est:

In nomine domini nostri jhesu christi. Ego Magister Arnaldus de Vilanova, timens irrideri per fallaciam seculi presentis propter vite huius brevissimam durationem et incertitudimem sui termini, dum compos existo per dei misericordiam mentis mee ordino testamentum meum, et constituo exsecutores ipsius dominum Petrum de Monte molonis, dominum Petrum iudicis, dominum Jacobum de plano cives Barchinonenses et dominum Raymundum Conesie prepositum Elemosine episcopalis Valentie, quos volo esse exsecutores simul et singulariter, ita quod, si omnes aut aliqui concurrere non possent ad exsequendum, unus eorum sine aliis possit ordinationem meam executioni mandare, quos humiliter precor et ex parte domini jhesu christi requiro quod, si contingeret me decedere priusquam aliud conderem testamentum, omnia bona mea distribuant sicut inferius invenerint ordinatum sine detrimento ipsorum; volendo et ordinando atque consentiendo quod dicti manumissores mei possint

plenarie sibi satisfacere de bonis meis secundum quod eis videbitur faciendum super laborem, quem sustinebunt pro honore hujus manumissorie ac presentis ordinationis mee exsequende et complende; quibus etiam manumissoribus et cuilibet ipsorum confero plenariam potestatem statim post obitum meum propria auctoritate sua apprendendi exigendi excipiendi et despendendi in jure et extra jus omnia bona et jura mea, quecumque sint et ubicumque; et ea, exceptis quibusdam per me inferius assignatis et legatis, vendendi et alienandi et precium distribuendi prout a me inferius ordinatur; adque omnia et singula facienda et complenda dono et cedo dictis manumissoribus meis et cuilibet eorum omnia mea jura loca et actiones ac liberam et generalem administrationem.

Et in primis eligo sepulturam meam in quacumque parrochia contingerit me obire, volens et ordinans quod de funeralibus plenissime satisfiat illis qui mee sepulture tam obsequia fecerint quam neccessaria ministraverint.

Secundo volo quod ante omnia restituantur ad plenum injurie, si forte legitimis documentis alicubi apparuerint.

Item volo et ordino quod omnia bona mea tam immobilia quam mobilia, que habeo in monte pessulano, teneat et possideat domina *Agnes uxor mea* in tota vita sua, et in morte possit ad sui arbitrium ordinare de illis pro anima utriusque. Si tamen ipsa non ordinaret, volo quod distribuantur in monte pessulano per viduas et orfanos et pupillos et alias personas miserabiles honeste viventes et inopes. De domibus tamen meis, quas comodavi *repentitis novis juxta predicatores*, volo et ordino quod dicte *repentite* prout actenus teneant eas titulo comodati, solventes censum quem Ego debeo solvere annuatim heredibus dicti censalis; tamen si *repentite* deficerent aut domos predictas desererent, volo quod vendantur, et pretium distribuatur ibidem per superscriptas personas.

Item volo et ordino quod *omnes libri mei in theologia* ponantur in deposito *in monasterio scala dei* ordinis carthusie in Catalonia; et quod bernardus oliverii et Andreas ferrandi et *Petrus de Villanova nepos meus* possint eis uti in vita sua, sic scilicet quod in monasterio resideant sub quoque habitu honestatis, et *studio*

sacre scripture vaccent ac divino officio; et ut monasterium possit portare honera expensarum in necessariis eorumdem, volo quod pro unoquoque dentur dicto monasterio de aliis bonis meis centum libre. Et si quis eorum nollet in monasterio residere, dentur ei quinquaginta libre, et sic vadat cum dei benedictione quocumque voluerit. Et eis decedentibus aut omnino recedentibus, volo quod in dicto monasterio sint *perpetuo* libri predicti tam in consolatione fratrum quam in remedium anime mee.

Item volo et ordino quod *puer ille*, *quem* Michael Antiga notarius barchinone *afranquivit contemplatione mei,* cum pervenerit ad etatem disciplinabilem *erudiatur gramaticalibus et moralibus et divinis* per Petrum de Villanova supradictum; vel eo deficiente per alium ex tunch. Donech compleverit quatuordecim annos, volo quod annuatim pro suis necessariis dentur ei decem libre de bonis meis; ultra quartumdecimum annum etatis sue, si voluerit in supradicto monasterio perpetuo residere sub exercicio supradicto, volo quod pro eo similiter dentur dicto monasterio centum libre de bonis meis.

Item volo et ordino quod dum vixerit *Maria filia mea*, provideatur ei de necessariis suis ad plenum de proventibus censualium meorum, quos habeo in civitate vel in territorio Valentie. Et in eo quod in presenti ordinatione dicte filie mee dimitto et in aliis bonis, que eidem filie mee sive *monasterio dominarum Sancte Marie Magdalene Valentie quem intravit* pro ea et nomine suo de bonis meis dedi et obtuli, instituo ipsam filiam meam nunch heredem. Residuum vero predictorum proventuum distribuatur per moniales illas quas premet inopia vel egestas in monasterio ubi fuerit dicta filia mea. Post cujus obitum volo et ordino quod censualia predicta vendantur per dictos manumissores meos vel per aliquem eorum ut predicitur, et per eum distribuatur per personas miserabiles, descriptas superius, cum ceteris bonis residuis; quorum tamen quarta pars volo quod ponatur *in captivis redimendis*, ita quod *sic* dominus jhesus christus omnia michi dedit. Ita volo et instituo quod heres sit meus et quod ad sui gloriam hereditas predicto modo administretur.

Et hanc volo esse ultimam voluntatem meam, cassando de

presenti et irritando omnes alias ordinationes ubique et qualitercumque fecerim meas. Et istam volo valere jure cujuscumque ultime voluntatis; et volo etiam quod in vita mea fiat inde copia cuilibet meorum executorum. Volo etiam et ordino quod tam in vita mea quam post mortem subscriptus notarius ad requisitionem dictorum exequtorum meorum vel cujuslibet ipsorum possit ac sit ei licitum conficere de hac mea ordinatione per alphabetum tot originalia quot placuerit dictis manumissoribus meis et cuilibet eorum.

Actum est hoc terciodecimo kalendas Augusti anno domini M.° CCC.° quinto.

Sig + num Magistri Arnaldi de Villanova testatoris predicti, qui hoc meum testamentum quod est ultima voluntas mea, laudo concedo et firmo.

Testes specialiter vocati et rogati hujus ordinationis, cum de privilegio civitatis Barchinone duo vel tres testes adhibiti firmamentis testamentorum sufficiant, sunt Petrus Judicis *apothecarius* manumissor predictus, Magister Bernardus de limona *fisicus*, et Bartholomeus junior civis Barchinone.

Sig + num Bartholomei Marchii, publici Barchinone notarii, qui hoc scribi fecit et clausit, etc.

He descubierto este pergamino en el archivo de la catedral de Valencia. En su respaldo se lee de letra del siglo XVI: «Testament de mestre Arnau de Vilanova *quondam* metge».

Valencia, 6 de Enero de 1896.

ROQUE CHABÁS,
Correspondiente.

II.

OBSERVACIONES SOBRE EL TESTAMENTO DE ARNALDO DE VILANOVA.

Fué otorgado en *Barcelona*, el día *20 de Julio de 1305*. Conviene rogar á la Comisión de monumentos históricos y artísticos de aquella ciudad que registre los libros de protocolo del notario

Bartolomé March, y envíe copia del testamento original, donde probablemente constará la razón, que tuvo Arnaldo de Vilanova para dictar este acto de su voluntad postrimera. Tal vez estuvo á riesgo de perder la vida; y lo cierto es (1) que «desde 1305 á 1309 falta toda noticia de Arnaldo.» Una carta, que escribió el poeta latino D. Juan Burgundi, tesorero de Mallorca y canónigo de Valencia, fechada en *Tolosa á 3 de Mayo de 1305* previno al rey D. Jaime II de la entrevista que en Perusa había tenido con Arnaldo; el cual en 23 de Agosto del mismo año, compareció en Burdeos ante el Papa Clemente V, reclamando los opúsculos que había dejado en la cámara de Benedicto XI († Julio 1304), ó pidiendo que se examinasen, para contestar él á las objeciones.» En Mompeller se hallaba en la vigilia de Pentecostés (5 de Junio) del mismo año (2), comentando una estanza *(stantia)* métrica en versos catalanes, que compuso el rey D. Jaime, lamentándose de las tempestades, que combatían la nave de la Iglesia. De creer es que entonces zanjó la segunda ordenación ó cláusula de su testamento en favor de su mujer doña Inés y de las *nuevas arrepentidas* que moraban en la casa de su propiedad, junto al convento de los dominicos de Mompeller, á los cuales de esta manera retribuyó la educación teológica que de ellos había recibido (3). Constábanos por sus obras (4) el trato íntimo y sumo aprecio que tuvo del prior y cartujos de *Scala Dei;* más cuando le vemos en su testamento disponer que todos sus libros teológicos pasen á enriquecer perpetuamente la biblioteca de aquel monasterio, y que todos los jóvenes por cuya educación excelente se interesaba, vivan allí y se instruyan, pagando él por ellos crecida pensión, fácilmente se creerá que en el mismo establecimiento de enseñanza (5) él á su vez se había educado en los años de su niñez y juventud; y que de consiguiente no van descaminados los que le creen nacido en la Pobla de Ciérvoles, junto á Vilanova de Pra-

(1) Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo I, páginas 473 y 480. Madrid, 1880.

(2) *Ibid.*, pág. 478.

(3) *Ibid.*, pág. 454.

(4) *Ibid.*, páginas 465 y 475.

(5) BOLETÍN, tomo XXVIII, pág. 58.

des (1); y que quizá suya es la traducción de una obra oriental, intitulada «Liber aggregationum Serapionis *de virtute simplicium* medicinarum,» que á principios de este siglo vió el P. Jaime Villanueva en la Biblioteca de tan ínclito monasterio (2).

Dásenos también á conocer el cuarto de los albaceas Ramón Conesa, preboste limosnero de la Catedral de Valencia, que á 9 de Febrero de 1312 (1311 de la Encarnación) inventarió 19 monedas mazmutinas con ocasión de la muerte de Arnaldo; así como la hija de éste, sor María monja en el monasterio de Santa María Magdalena de Valencia, cuyo nombre aparece en una escritura de Abril de 1322 (3); y acaso, no por otro motivo, se había mandado sacar legalizada (22 Diciembre, 1321) copia del testamento, de la cual es traslado (23 Enero, 1336) el que ahora existe en la catedral de Valencia.

En 15 de Marzo de 1312 Clemente V, mientras celebraba el concilio general de Viena, ordenó que se buscase por todas partes el libro *de re medica* del ya difunto Arnaldo de Vilanova, y que se entregase á cierto clérigo de apellido *Oliver* (4). ¿Sería éste el primero de los tres clérigos educandos que en el testamento se nombran? Finalmente, no dejaré de observar que tan insigne escritura descubre la razón de haber estado Arnaldo en África (5). El cierzo empujó y arrastró la nave, en que iba él embarcado, á las costas de Berbería; donde, *cautivo y redimido*, perfeccionó sin duda sus conocimientos del idioma arábigo.

Madrid, 10 de Enero de 1896.

FIDEL FITA.

(1) La Pobla de Ciérvoles pertenece á la diócesis de Lérida.
(2) *Viaje literario*, tomo xx, pág. 465.
(3) Menéndez Pelayo; tomo cit., pág. 483.
(4) *Ibid.*, pág. 482.
(5) *Ibid.*, pág. 455.

NOTICIAS.

Con arreglo á sus Estatutos la Academia ha procedido á la elección de los cargos de Tesorero y de Adjunto á la Comisión de Hacienda; para los cuales han sido nombrados respectivamente, D. Bienvenido Oliver y Esteller y D. Cesáreo Fernández Duro.

M. Augusto Pécoul, desde París, ha enviado en donativo para la Biblioteca de nuestra Academia, los tomos que faltaban á la colección, ó *Recueil des historiens de la France*, por los PP. Benedictinos de la Congregación de San Mauro, regalada años atrás á nuestra Corporación por dicho señor académico honorario.

En virtud de Real decreto acordado en Consejo de Ministros, ha sido adquirida por el Estado con destino á nuestra Academia la escogida colección de manuscritos y libros orientales del Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos.

El académico de número Sr. D. Juan Catalina García, presentó y ofreció en nombre del Sr. D. Ignacio Calvo y Sánchez, digno párroco de Alhóndiga, en la provincia de Guadalajara, la carta-puebla original otorgada á dicho pueblo en 1170 por frey Juan, prior de la Orden del Hospital, y su confirmación por el Comen-

dador Raimbaldo. Este precioso documento, hasta hoy ignorado y descubierto por el referido párroco, es á juicio del Sr. García un monumento histórico de gran importancia y uno de los fueros más antiguos entre los otorgados por las Órdenes militares en Castilla. La Academia acordó que esta carta-puebla se publique en el Boletín.

Se acordó asimismo dar expresivas gracias á los correspondientes de la Academia D. Sebastián Urra y D. Juan Eloy Díaz Jiménez por la fotografía que han hecho sacar de una página del códice palimpsesto de la Catedral de León, donde está contenida le *Lex romana visigothorum*. Esta página deja ver con toda claridad por debajo del texto de la Historia eclesiástica de Eusebio el de la Biblia escrita en el siglo VII; y su fototipia servirá de ilustración al Prólogo de la edición de la *Lex romana* que están felizmente llevando á cabo los individuos de la Comisión nombrada al efecto.

Lápida monumental de Sahagún.

Entre los escombros del monasterio que fué de San Benito de Sahagún, ya casi arruinado por completo, ha sido recogida últimamente y trasladada al Museo Arqueológico de León, una gran piedra, cuya inscripción ha copiado y notificado á nuestra Academia su correspondiente en aquella ciudad, D. Juan Eloy Díaz Jiménez.

DOMVS
ANTIQVA RVENS
POST OCTIGENTOS
ET AMPLIVS ANNOS
ITERVM REÆDIFICATA
ET IN MELIVS ERECTA
DEO OPT^{o} MAX^{o}

Domus antiqua ruens post octingentos et amplius annos, iterum reœdificata et in melius erecta Deo optimo maximo.

Arruinada la antigua casa (iglesia y monasterio), que ochocientos y más años había quedado en pie, ha sido reedificada otra vez y erigida en mejor estado para gloria de Dios óptimo máximo.

La primera parte de la inscripción alude al verso de la *Eneida* (II, 363), expresivo del incendio y ruina de Troya:

Urbs antiqua ruit multos dominata per annos.

El monasterio de Sahagún fué largos siglos cabeza *señorial* de la villa de su nombre, y sus posesiones equivalían á las de un principado extenso; pero, en lo más recio de la guerra de la Independencia, lo quemaron los franceses, y en 1814 lo reedificó el R. P. Fr. Alvito Villar, su abad (1). La cuenta de *ochocientos y más años,* rebajados de 1809, sale bien para la segunda reedificación que tuvo lugar en el año 999, ó muy poco después, á consecuencia del estrago total, que en el monasterio habían hecho las invasiones de Almanzor y de su hijo Abdelmélik (2). De otra reedificación, ó de la primera, había sido autor Alfonso III en 30 de Noviembre de 905, como él mismo lo atestigua (3): «Ego Adefonsus gratia Dei Rex, cum conjuge Scemena, qui studuimus hanc basilicam restaurare, ampliare et ditare, que ab Ismaelita hoste dignoscitur fuisse diruta.» El estrago que reparó Alfonso *el Magno*, había también llegado hasta los fundamentos del primer edificio (4), en Agosto del año 883, bajo la tea incendiaria y la demoledora piqueta de las huestes morunas, acaudilladas por Abohálid: «Sed per castrum Cojancam (5) ad Cejam *iterum* reversi sunt, *domumque* sanctorum Facundi et Primitivi usque ad fundamenta *diruerunt.*» En ese texto del cronicón Albeldense parécenos que el autor del epígrafe conmemorativo de la reedificación

(1) Miñano, *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*, art. *Sahagún*. Madrid, 1827.

(2) *España Sagrada*, tomo XXXIV, pág. 308. Madrid, 1781.

(3) *Ibidem*, pág. 333.

(4) *Ibidem*, pág. 332.

(5) Valencia de Don Juan.

obrada en 1814, recogió (pues era doctísimo, como lo muestra su estilo) los tres vocablos que *subrayamos* quizá con la intención de equiparar las vandálicas tropas del mariscal Soult á las del sarraceno cordobés Abohálid.

Valdepeñeros ilustres se titula el libro que su autor, D. Eusebio Vasco, director del periódico *La Voz de Valdepeñas*, acaba de publicar, enviando de ella dos ejemplares para la biblioteca de nuestra Corporación. La patria de los *Merlos*, tan distinguidos en Sevilla y en la conquista de Granada durante el reinado de doña Isabel la Católica, gloríase igualmente de haber dado á luz muchos hijos en armas y letras esclarecidos, que dejaron indelebles huellas del genio ibérico sobre el vasto continente hispanoamericano, tales como el gran poeta Bernardo de Valbuena, el doctísimo Pedro de Morales y D. Luís Merlo de la Fuente, virrey de Chile. No faltan esquicios y aun retratos biográficos de *Valdepeñeras ilustres* en tan extensa galería, desde Catalina Bautista, que vivía á fines del siglo XIV y murió en olor de santidad, hasta Cándida Córdova, que en 1826 profesó en el convento de agustinas de Alcalá de Henares, y murió en 1861 dejando fundado el de Valdepeñas, en cuyo coro bajo descansan sus venerables restos. Entre una y otra, á dos siglos de distancia, resplandece Ana de Castro, *velut inter ignes luna minores*, renombrada por su estro pindárico, y «nueva Corina» como la llamó Lope de Vega. De lo mucho inédito que ha consultado el Sr. Vasco y muy provechoso para su obra, nos ceñimos á señalar el códice en pergamino, de su propiedad, trazado en el siglo XVI, que le ha servido para extender la biografía del famoso cartujo y literato Rodrigo de Valdepeñas, que escribió la *Glosa de las poesías de Jorge Manrique*, y habiendo profesado en el Paular, fué prior de los monasterios de Granada y de Cazalla. Consta el códice de 128 folios; y en correcto latín refiere la *fundación é historia del Paular y de sus varones ilustres*.

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVIII. Febrero, 1896. CUADERNO II.

INFORMES.

I.

UN MANUSCRITO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID ACERCA DE LAS COMUNIDADES ATRIBUÍDO Á GONZALO DE AYORA.

Reunir, apreciar y ofrecer datos nuevos que aclaren los grandes acontecimientos de la historia; aquilatar los conocidos respecto de las cosas y personas que figuraron con gran relieve en las pasadas edades, objetivo debe ser de la investigación histórica, antorcha y luz de la verdad.

El capitán y cronista Gonzalo de Ayora ha sido en el presente y en los pasados siglos objeto de varios y eruditos juicios críticos, ya para averiguar su vida y hazañas, ya para conocer la naturaleza é importancia de sus obras literarias. Porque Ayora, á la par que conocía el arte de la guerra, fué hombre de letras y en consideración á estas mereció el cargo y título de cronista de los Reyes Católicos, cargo en que continuaba en 1512 en el reinado de Carlos I de Castilla V de Alemania, á pesar de haber sido segunda vez desterrado de la corte.

El año 1890 publicó en París Mr. E. Cat, encargado de la clase de geografía de África, un curioso *Ensayo de la vida y obras del cronista Gonzalo de Ayora*, dando á conocer algunos de los docu-

mentos que conservan los archivos españoles; y encomendado el juicio de este trabajo á nuestro compañero D. Cesáreo Fernández Duro, lo emitió muy lisonjero para Mr. E. Cat, pero á la vez lo comentó y adicionó con datos tales y juicios tan atinados, que sin inmodestia pudiera preferirse el comentarista al comentado.

La mayor parte de los escritores que se han ocupado de las obras que publicó y dejó inéditas Gonzalo de Ayora, han hecho mérito en último lugar, de la *Relación de las Comunidades de Castilla y otros reinos en tiempo de Carlos V*, que manuscrita conserva la Biblioteca Nacional de Madrid, y de que ya se ocupó Muñoz en su Diccionario bibliográfico-histórico de las provincias españolas, suponiendo que dicha obra debía distinguirse por su composición y por la elegancia de su estilo. Gallardo, Zarco del Valle y Sancho Rayón, lo comprendieron en el índice de los manuscritos de la Biblioteca Nacional, tomo II de la Biblioteca española de libros raros y curiosos; y D. Antonio Ferrer del Río y D. Modesto Lafuente al historiar el movimiento revolucionario de las Comunidades, se aprovecharon del mencionado manuscrito, como trabajo inédito del capitán y cronista Gonzalo de Ayora. Lo mismo había creído el docto Clemencín al redactar el *Elogio de la Reina Católica,* publicado en el tomo VI de las Memorias de la Real Academia de la Historia.

No obstante tan respetables opiniones, Nicolás Antonio en su *Biblioteca hispana nova*, al consignar algunos datos biográficos que utilizó Clemencín, no menciona entre las obras de Ayora la Relación de las Comunidades, que permanecía ignorada y manuscrita. Pero el primer escritor, que prescindiendo de referencias generales, quiso examinar el contenido del manuscrito atribuído á Ayora, fué D. Cayetano Rosell, que al dar noticia en la *Introducción á los historiadores de sucesos particulares*, que formaron el tomo vigésimoprimero de la Biblioteca de Autores españoles, justificó la no publicación de dicho manuscrito por haber hallado «una relación incongruente y desaliñada, y prosiguiendo en su lectura, palabras, frases y aseveraciones terminantes, que libran á Ayora de toda complicidad en aquel escrito.» En cambio imprimió, y es desde entonces conocida, la Relación de las Comunidades de Castilla, escritas por el muy ilustre caba-

llero sevillano Pero Mexia. Recuerdo á la Academia esta opinión para hacer constar, que antes de que Mr. E. Cat dudase de la autenticidad de la supuesta Relación del cordobés Ayora, hacía treinta y nueve años que había sentado esta misma proposición un español tan ilustre en la república de las letras como D. Cayetano Rosell.

Deseoso de aquilatar la bondad y fundamento de opiniones tan contradictorias, solicité que, para su detenido estudio, esta docta Corporación pidiese al Director de la Biblioteca Nacional el manuscrito que se suponía de Gonzalo de Ayora, y otorgado y remitido, era indispensable examinarlo en su aspecto paleográfico y en su forma y fondo literario. El manuscrito forma un tomo en folio de 239 folios, escritos en quince distintas letras, parte de albalaes y parte procesal del siglo XVI, y algunas de difícil lectura, resultando la guarda primera y el folio 239 con letra de fecha mucho más moderna, en que á partir de la muerte de Felipe I, se indica la reproducción de los bandos de Ávila y Toledo; los desórdenes que el Marqués de Priego produjo en Córdoba y castigos que impuso el Rey Católico; los primeros actos de rebelión de Juan de Padilla, y la pena impuesta al Obispo de Zamora por la muerte que dió al Alcaide de Simancas Mendo de Noguerol. Cotejadas las diversas letras del manuscrito con letras indubitadas de Gonzalo de Ayora que conserva la Real Academia de la Historia, resultan diferentes en las quince formas que contiene, y con seguridad ninguna se trazó por la mano del cronista cordobés.

La nota que al comenzar la Relación se escribió al margen diciendo «*El autor desta Relación se llamaba Ayora natural de Palencia y noble y siguió las comunidades y fué de los perdonados*», es al parecer de la misma mano que trazó los folios 237 y 238, pero de seguro no es de Ayora, porque éste no hubiese equivocado el lugar de su nacimiento, como hubo de añadirse á la misma nota, escribiendo otra mano «*éste fué de Córdova y casó en Palencia*». Y que la rectificación estaba en lo cierto, lo prueba una carta del Juez de residencia de Palencia al Emperador en 7 de Julio de 1537, noticiándole que todos se hallaban prestos á tomar parte en la jornada (contra Barbarroja), pero toda la gente deseaba que fuese capitán Gonzalo de Ayora, *vecino de esta ciu-*

dad, capitán é coronista que fué de los Reyes Católicos, por ser hombre en quien concurren muchas calidades convinientes á este negocio, como ser noble de sangre y de mucho esfuerzo y consejo y gran esperiencia en las cosas de la guerra, por lo qual él le requirió que acetase este cargo, y él respondió, que lo que más deseaba era cumplir lo que de la vida le quedaba asta la muerte en servicio de S. M., pero que no lo osaba aceptar por acatamiento de S. M., sin que S. M. le diese licencia para ello por estar desterrado de su Corte y S. M. quererse hallar como glorioso Príncipe en esta tan Santa jornada. Este documento, que hasta ahora ha permanecido ignorado en el Archivo General de Simancas, Sección de Guerra, Mar y Tierra, Legajo 10, rectifica la afirmación de Clemencín, de que después de las Comunidades, Ayora se refugió en Portugal y allí murió en obscuridad y pobreza, como contaba Alonso de Santa Cruz en el prólogo de su *Historia manuscrita de los Reyes Católicos.* Gonzalo de Ayora, según otro documento inédito que dió á conocer nuestro diligente compañero D. Cesáreo Fernández Duro, al informar en 1890 acerca del folleto de Mr. E. Cat, se presentó al Duque de Alburquerque en Zaragoza el 20 de Enero de 1536, tratando de excusar su ausencia de España, y grande debió ser la benignidad de Carlos I, cuando á pesar de dudar de su palabra, *por haber sydo comunero lyvyano y un gran bellaco*, le consintió avecindarse en Palencia, donde el 7 de Julio de 1537 protestaba de su fidelidad monárquica.

La forma y el fondo del Ms. está muy lejos de ser la obra de un buen poeta y orador, como dice Clemencín que lo fué Gonzalo de Ayora. El estilo no es el de un varón eminente, como lo calificaba en 1492 Galeazo Sforzia, curtido en la lectura y estudio de los clásicos; que en 1503 escribió al Rey las célebres cartas reimpresas en 1794, y cuya erudición y talentos han sido unánimemente reconocidos. Hay trozos de gran incorrección; otros hasta sin relación y sentido, y por lo mucho que se habla del diablo y se invoca á Dios de continuo, más parece obra de fraile que de seglar. No obstante, el manuscrito contiene algunos datos muy curiosos, por aquello de que no hay libro malo que no contenga algo aprovechable. Afirmamos, por lo tanto, que el manuscrito que la Biblioteca Nacional registra como de Gonzalo de Ayora,

es una copia defectuosa de otra desconocida hasta ahora y que hemos tenido la dicha de encontrar.

Mr. E. Cat, en su citado *Ensayo*, adujo cuatro razones para demostrar que el manuscrito de la Biblioteca Nacional no fué obra de Gonzalo de Ayora. Decía en la primera, que el manuscrito, que parecía ser único en su especie, no era todo escrito por Gonzalo de Ayora. A esta afirmación oponemos la siguiente, después de haber copiado y estudiado dicho manuscrito. Ni es el único en su especie, ni en él escribió una sola letra el cronista Ayora. En el resto de los razonamientos de Mr. Cat, sostiene su tesis, por las alusiones que en el mismo manuscrito se hacen á Ayora; por las disculpas que el autor pedía de su propio trabajo, y por el examen mismo de la composición de la obra. La copia de los documentos justificativos; la credulidad que representa la inserción de numerosas profecías; la sequedad con que refiere los hechos y accidentes de la guerra; y la proligidad y difusión que acompaña al relato, todo es contrario y diferente de lo que Ayora acostumbraba hacer y escribir.

Pero estudiando el manuscrito, gracias á la copia que de él ha sacado experta mano, se encuentran otros detalles que hasta ahora permanecieron ignorados. El manuscrito comprende una Introducción documental y 53 capítulos, de los que los cinco primeros no tienen epígrafe, y se han omitido por completo el XVI, XVII, XVIII y XIX, faltando en ambos el XLIII. Algunos documentos se insertan literales, otros en extracto, y de varios se hace prolija narración, ya citando, ya omitiendo sus fechas. En el capítulo III se titula el autor, *componedor de la presente*, pero se ocupa tanto del diablo; dedica tan gran parte á ridículas profecías; repite tan á menudo las invocaciones á la divinidad; defiende tan enérgicamente al clero regular y secular, que si el anónimo autor no era un fraile, merecía serlo. Pero el capítulo XV ofrece concluyente prueba de que el manuscrito en cuestión no lo escribió Ayora. Leense en él estas palabras: «*Dende á pocos días un gonzalo de ayora coronista y muy Elocuente hombre Hizo á los señores del Consejo un rrazonamiento qual aqui oyreis*, que si alguno en ello quisieren mirar no sucediera el mal que después sucedió.» Si Ayora hubiese redactado el manuscrito que examinamos, no

hablara de su *Razonamiento* refiriéndose *á un Gonzalo de Ayora*, sino que recabara para sí el mérito del escrito, hablando como de cosa propia. Ese *Razonamiento*, que íntegro publicó Sandoval en su *Historia del Emperador Carlos V*, lo redactó y presentó Ayora al Consejo cuando éste se reunió en Valladolid el 5 de Junio de 1520 para tratar y resolver acerca de los sangrientos sucesos que habían ocurrido en Segovia, y es de admirar la elegancia de la frase y la prudencia del consejo, tan diferente en todo del empleado en el manuscrito de la Biblioteca Nacional.

Trátase, pues, de una copia escrita por distintas manos con gran incorrección y descuido, en la que los copistas han abusado de su oficio, truncando párrafos, repitiendo conceptos y cometiendo omisiones reparables. Y á pesar de todo esto, el Obispo Sandoval debió tener á la vista el Manuscrito de que se trata, por que trasladó á su Historia muchos de sus conceptos y literalmente algunos de sus capítulos, como acontece con el cap. XXIX que habla de la embaxada que trajeron los que la villa de Valladolid ynbiaron á los señores del Consejo, y donde sus primeras treinta líneas concuerdan con lo que se imprimió en Amberes en 1681 en la Historia del Emperador Carlos V, tomo I, lib. VII, § XX, pág. 278.

Hasta ahora hemos hecho el estudio del Manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid, por su propio contenido, pero la suerte, que es loca, ha puesto en nuestras manos la prueba concluyente de lo que acabamos de afirmar. En la Biblioteca particular de S. M. el Rey hemos encontrado un tomo I, Varios, sala 2.ª, estante K. P. 4, en folio, que se titula en el tejuelo *Sucesos de los comuneros* y cuenta 195 hojas. En la primera de ellas se lee *Historia* y *relación de lo sucedido en España desde la muerte del Rey D. Fernando el Católico aguelo del Emperador Carlos que fué año de 1516 por enero*, *hasta el fin de las comunidades* y *el perdon* y *sentencias*, y en la última que es la 195, no termina la Real cédula de perdón publicada en Valladolid en 1.º de Noviembre de 1522, faltando, por consiguiente, la última parte de dicha Real cédula, y las sentencias que se indicaron en el título de la obra. Antes de entrar en materia, consigna el ejemplar de la Biblioteea particular del Rey, estas palabras *Comiença la obra*, y á seguida traslada la misma Introducción y

copia los propios documentos que consignó y copió el ejemplar de la Biblioteca Nacional.

Las diferencias esenciales que resultan entre ambos Manuscritos son, que el de la Biblioteca particular de S. M. está escrito con nueve diferentes letras, una de la llamada redonda de la época de los Reyes Católicos, y las demás de albalaes, pero ciertamente ninguna es la de Gonzalo de Ayora, mientras en el ejemplar de la Biblioteca Nacional pusieron manos quince escribientes; que este solo tiene 53 capítulos cuando el primero cuenta 55, y mientras el de la Real Biblioteca no termina el contenido, el de la Biblioteca Nacional concluye con estas palabras: *con que se dió fin á este discurso de las comunidades;* y que el examen paleográfico de ambos Manuscricos revela mayor antigüedad en el de la Biblioteca particular de S. M. el Rey, que deberá considerarse desde ahora el originario y de donde con gran precipitación debió sacarse la incorrecta copia que posee la Biblioteca Nacional.

Robustecen este juicio dos hechos de grandísima importancia. Es el uno, que en el ejemplar de la Real Biblioteca no existe la nota marginal que se lee en el de la Biblioteca Nacional, atribuyendo á Ayora la paternidad del Manuscrito, lo cual permite creer, que dicha nota se escribió posteriormente á la copia, puesto que en el ejemplar originario no existe, y es evidente que si el autor hubiera sido Ayora, buen cuidado tuviera de darlo á entender y consignarlo. Y es el otro, que así como el ejemplar de la Real Biblioteca cuenta sin interrupción 55 capítulos, el de la Biblioteca Nacional sólo tiene 53, pero de ellos es diferente el 3.° y suprime el XVI, XVII, XVIII y XIX, omitiéndose en ambos el capítulo XLIII. Si el ejemplar de la Biblioteca particular de S. M. fuese copia del que existe en la Biblioteca Nacional, no podría comprender más de lo que en aquella copia existe, y en ese caso no se hubiese sustituído todo un capítulo y omitido cuatro por completo. Y, por el contrario, estas omisiones están revelando que la copia se sacó con gran incorrección, truncando párrafos, alterando conceptos y hasta omitiendo capítulos por completo, y capítulos tan importantes como el que trata de la muerte de D. García de Toledo en los Gelves, de lo que sucedió al Alcalde Ronquillo sobre Segovia, de las cosas que ocurrieron al Condestable en

Burgos, y de lo que pasó en Madrid con los del Alcázar. Por estas consideraciones afirmamos, que los Manuscritos existentes en la Biblioteca particular de S. M. el Rey y en la Biblioteca Nacional de Madrid, referentes al movimiento revolucionario de las comunidades, no fueron escritos por el Capitán y Cronista Gonzalo de Ayora; que el ejemplar de la Real Biblioteca es más antiguo y más completo que el de la Biblioteca Nacional; y que el de ésta es una mala é incompleta copia de aquel, que hasta ahora lleva la primacía.

Y para terminar, ya que de Gonzalo de Ayora tratamos, no será inoportuno decir, que quien supuso que el Capitán cronista no fué desleal á la Magestad á quien servía, incurrió en notorio error. El Archivo General de Simancas (comunidades de Castilla. Legajo 6.º) conserva una carta del cronista Gonzalo de Ayora á Juan de Padilla en que se dice, que como escritor razonable, cuidadoso del bien común, piensa dejar la memoria de Padilla inmortal, y lo mismo pensaba hacer de todos los otros que en obras semejantes se empleaban, pidiendo le desagraviase de ciertos agravios que enviaba en una inclusa (que no parece), y que tenía el celo inflamado del servicio de Dios y de sus Altezas, y bien común destos Reinos y alguna habilidad para poder servir en esta sancta y gloriosa empresa. Después de esta carta hasta ahora desconocida, no se dudará que Gonzalo de Ayora fué entusiasta apologista de las comunidades, y que con razón lo exceptuó la Real cédula de perdón publicada en Valladolid en 1.º de Noviembre de 1522, cuya bondad confirma la ausencia de Ayora hasta 1536 en que regresó á Zaragoza de su voluntario ostracismo y el arrepentimiento de que en 1537 protestaba ante el Juez de residencia de Palencia.

Sólo me resta agradecer á la Academia su benevolencia en escucharme; rogarla devuelva al Sr. Director de la Biblioteca Nacional de Madrid el Manuscrito que facilitó para su estudio, y aceptar el donativo que la hago, para que lo conserve en su Biblioteca, de una copia de dicho Manuscrito; de los capítulos que en ella se omitieron y constan en el ejemplar que conserva la Biblioteca particular de S. M. el Rey; y de un estado comparativo que demuestra la identidad de ambos Manuscritos.

Estudio comparativo de los Manuscritos que existen en la Biblioteca Nacional de Madrid y en la particular de S. M. el Rey acerca de las Comunidades de Castilla.

MANUSCRITO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID.

G. 69, hoy 1629.

En las guardas se han consignado de letra moderna varias noticias acerca de los bandos que después de la muerte del Rey Católico se reprodujeron en Avila y Toledo; acontecimientos que tuvieron lugar en Córdoba por la rebeldía del Marques de Priego y terribles castigos que decretó el monarca; antecedentes genealógicos de Juan de Padilla y sus primeros actos de rebelión; é indicaciones sucintas de la muerte dada por el Obispo de Zamora al Alcaide de Simancas Mendo de Noguerol y castigo que por este hecho se le impuso.

Relacion de todo lo sucedido en las Comunidades de Castilla y otros reinos reinando el Emperador Carlos quinto.

MANUSCRITO DE LA BIBLIOTECA PARTICULAR DE S. M. EL REY.

Tomo I Varios, Sala 2.ª, Est. K. P. 4.

En las guardas de este Manuscrito no aparece escrita cosa alguna.

Historia y relación de lo sucedido en España desde la muerte del Rey D. Fernando el Católico agüelo del Emperador Carlos que fue año de 1516 por enero hasta el fin de las Comunidades y el perdón y sentencias.

El autor desta Relacion se llamaba Ayora natural de Palencia y noble y siguió las comunidades y fue de los Perdonados=este fue de Cordoua Y caso en Palencia.	Comiença la obra: «Este Manuscrito no tiene ninguna nota.
Comienza la Relacion: «Al tiempo que el Catolico y muy esclarecido... Se incluye la suma del testamento del Sr. Rey don Fernando que aya santa gloria. —La carta que envio el Principe nuestro señor al Cardenal de España, Bruselas 14 de Febrero de 1516=Carta que embio el Principe á la Reina Xermana, Bruselas 15 de Febrero de 1516 =Carta que embio el Principe nuestro señor al Infante su hermano, Bruselas 15 de Febrero de 1516.	El comienzo y los cuatro primeros documentos que inserta son idénticos al Manuscrito de la Biblioteca Nacional.
El Capítulo I comienza asi: «á xxii dias de henero de x i 6 a.s fallecio el Catolico Rey.»	Este Manuscrito comienza el Capítulo I con las mismas palabras que el de la Biblioteca Nacional, pero no escribe la nota que en aquel se advierte.
El Capítulo II comienza con estas palabras: «Aqui vos declara la coronica... é inserta la carta que Valladolid envió á su Alteza á Flandes en 1516.	El Capítulo II comienza con estas palabras: «Aqui vos declara la coronica... é inserta la carta que Valladolid envio á su Alteza á Flandes en 1516.
En el Capítulo III se relatan las fiestas que se hicieron en	En la relación de las fiestas que tuvieron lugar en Vallado-

Valladolid cuando se tuvo noticia de que el Rey de España habia sido elegido Emperador de Alemania.	lid al conocerse la elección del Rey de España para el imperio de Alemania, se insertan los versos que se leyeron en el Teatro que se levantó en la Plaza Mayor de Valladolid.
En el Capítulo IV no se escribió epígrafe, comenzando asi: «La nueua desta Presente obra...»	El Capítulo IV sin título comienza como el de la Biblioteca Nacional.
El Capítulo V tampoco tiene epígrafe y comienza asi: «Voluiendo A lo començado...	El Capítulo V resulta igual.
El Capítulo VI resulta igual.	El Capítulo VI es el primero que lleva epígrafe y dice asi: «*De como se celebraron las Cortes en la Coruña y Hechas de lo que mas sucedió.*»
El Capítulo VII resulta igual.	El Capítulo VII se titula: *Como acabadas las Cortes S. M. embarcó y los males que sucedieron en Castilla.*
El Capítulo VIII resulta igual.	El Capitulo VIII se titula: *Como vino á Valladolid el Cardenal de Tortosa para remediar si pudiese estos males.*
El Capítulo IX resulta igual.	El Capítnlo IX se titula: *De como se reveló la Çiudad de Guadalaxara.*
El Capítulo X resulta igual.	El Capítulo X lleva por titulo:

	De como se reveló la Ciudad de Burgos y de la desastrada muerte de Jufre aposentador.
No aparecen en este Manuscrito.	Al final de este Capítulo resultan varias profecías en prosa y verso.
El Capítulo XI resulta igual.	El Capítulo XI se titula: *Como la ciudad de Toledo escribió á Valladolid se juntase con ella.*
El Capítulo XII resulta igual.	El Capítulo XII se titula: *De lo que acaecio en la ciudad de León.*
El Capítulo XIII resulta igual.	El Capítulo XIII lleva por título: *De como se reveló la villa de Madrid.*
El Capítulo XIV resulta igual.	El Capítulo XIV se titula: *De lo que hizo el Alcalde Ronquillo en Segovia.*
El Capítulo XV resulta igual.	El Capítulo XV se titula: *De como se levantó la Ciudad de Murcia y de como fue alla el Alcalde Loguiçamo y lo que mas sucedio.*
El Capítulo XVI está omitido en este Manuscrito.	El Capítulo XVI lleva por título: *De la muerte de D. Garcia de Toledo en los Gelves, y lo que alla ycieron.*
El Capítulo XVII está omitido en este Manuscrito.	El Capítulo XVII se titula: *De las muchas cosas que suce-*

	dieron al Alcalde Ronquillo sobre Segovia.
El Capítulo XVIII está omitido en este Manuscrito.	El Capítulo XVIII se titula: *Que fabla de las cosas que pasó el condestable en la ciudad de Burgos.*
El Capítulo XIX está omitido en este Manuscrito.	El Capítulo XIX lleva por título: *De las muchas cosas que pasaron los de Madrid con los del Alcazar.*
El Capítulo XX resulta igual.	El Capítulo XX se titula: *De lo que hizo Juan Arias señor de Torrejon en favor de la forlaleza de Madrid y de los daños de Torrejon y otros lugares.*
El Capítulo XXI resulta igual.	El Capítulo XXI lleva por título: *Que fabla de lo que aconteció al Alcalde Leguiçamo en Murcia.*
El Capítulo XXII resulta igual.	El Capítulo XXII se titula: *Que fabla del socorro que bino de Toledo á los de Segovia y como se partieron el Alcalde Ronquillo é D. Antonio de Fonseca á Medina del Campo é de la quema é destruicion della.*
El Capítulo XXIII resulta igual.	El Capítulo XXIII lleva por título: *Que fabla de como se levantó Valladolid y de los daños que se siguieron.*

El Capítulo XXIV resulta igual.	El Capítulo XXIV se titula: *Que fabla de como se juntaron los pueblos Avila á hacer jvnta y de alli se fueron á Tordesillas y de lo que alli hicieron.*
El Capítulo XXV resulta igual.	El Capítulo XXV dice: «*Que habla de como el Cardenal de Tortosa se quiso ir de Valladolid al son so y no le dexo la Comunidad.*»
El Capítulo XXVI resulta igual.	El Capítulo XXVI se titula: *Que habla de como se alborotó Vbeda y de la quema del lugar de Jodar y de como se fue el Cardenal de Valladolid secretamente.*
El Capítulo XXVII resulta igual.	El Capítulo XXVII: *Que habla de como despues de ydo el Cardenal de Valladolid ovo muchas revueltas en la villa.*
El Capítulo XXVIII resulta igual.	El Capítulo XXVIII se titula: *Que habla de como se hordenaron ciertos capítulos por los de la junta diciendo que eran en favor del reino.*
El Capítulo XXIX resulta igual.	El Capítulo XXIX dice: *Que habla de la embaxada que trajeron los que la villa de Valladolid embiaron á los señores del Consejo.*
El Capítulo XXX resulta igual.	El Capítulo XXX se titula: *Que habla de como se combatio á Alaejos.*

El Capítulo XXXI resulta igual.

El Capítulo XXXI se titula: *De como se enbiaron los capitulos á S. M. á Flandes y de las cosas que en este comedio acaecieron en Valladolid.*

El Capítulo XXXII resulta igual.

El Capítulo XXXII lleva por título: *De los grandes exercitos que se juntaron de ambas partes.*

El Capítulo XXXIII resulta igual.

El Capítulo XXXIII se titula: *De las cosas que subcedieron entre tanto que se juntaron los exercitos.*

El Capítulo XXXIV resulta igual.

El Capítulo XXXIV lleva por título: *De como los Capitanes de las Comunidades alzaron su real de sobre Ruyseco é los grandes cobraron á Tordesillas y á la Reina.*

El Capítulo XXXV resulta igual.

El Capítulo XXXV se titula: *De como los Capitanes de la Comunidad se vinieron á Valladolid é de como derrocaron muchas casas.*

El Capítulo XXXVI resulta igual.

El Capítulo XXXVI se titula: *De como los deputados de la junta desvaratados vinieron á Valladolid y rehizieron otra vez la junta.*

El Capítulo XXXVII resulta igual.

El Capítulo XXXVII lleva por título: *De ciertas cosas que acaecieron en Valladolid en este tiempo.*

El Capítulo XXXVIII resulta igual.	El Capítulo XXXVIII se titula: *De lo que acaecio en Cigales y del combate de Fuentes.*
El Capítulo XXXIX resulta igual.	El Capítulo XXXIX se titula: *De los daños que Valladolid recibia cada dia de los de Simancas.*
El Capítulo XL resulta igual.	El Capítulo XL se titula: *Del combate que se dió á la fortaleza de Empudia y de como la tomaron los de la Comunidad.*
El Capítulo XLI resulta igual.	El Capítulo XLI lleva por título: *De una carta que enbio S. M. á Valladolid para que saliesen della la Chancilleria é Colegios y lo que sucedió despues.*
El Capítulo XLII resulta igual.	El Capítulo XLII se titula: *De como elixieron á Juan de Padilla por Capitan general é lo que de aqui subcedio.*
El Capítulo XLIII falta en este Manuscrito.	El Capítulo XLIII falta en este Manuscrito.
El Capítulo XLIV resulta igual.	El Capítulo XLIV se titula: *De como se cuenta lo que mas sucedio en Burgos con el Condestable.*
El Capítulo XLV resulta igual.	El Capítulo XLV lleva por título: *Que fabla de como andaban en concierto.*

El Capítulo XLVI resulta igual.

El Capítulo XLVII resulta igual.

El Capítulo XLVIII resulta igual.

El Capítulo XLIX resulta igual.

El Capítulo L resulta igual.

El Capítulo LI resulta igual.

El Capítulo LII resulta igual.

En este Manuscrito el Capí-

El Capítulo XLVI se titula: *De como salio de Çaratan Juan de Padilla con mucha gente sobre Torre.*

El Capítulo XLVII lleva por título: *De como entendian personas y caballeros en la paz.*

El Capítulo XLVIII se titula: *De como los de la junta hicieron proceso contra los grandes y los prendieron por traidores y lo demas que sucedio.*

El Capítulo XLIX se titula: *De lo que el obispo de Osma hermano del Almirante hizo en el lugar de Meneses.*

El Capítulo L se titula: *De como no pudiendo aber efecto las proposiciones, las comunidades se apercibieron otra vez de gentes, y de to que hizo el Condestable por romperlos.*

El Capítulo LI lleva por título: *Que fabla de como se dieron muchos pueblos á los grandes.*

El Capítulo LII se titula: *Del grande recibimiento que Valladolid hizo al Almirante.*

El Capítulo LIII se titula: *De*

tulo LIII lleva el mismo epígrafe, pero las páginas 237 y 238 contienen en el mismo Capítulo los acontecimientos de Valencia; las inteligencias del Rey de Francia con los comuneros de Castilla; la prisión y fin de don Antonio de Acuña obispo de Zamora; el fin del Conde de Salvatierra, y los que por causa de las Comunidades fueron degollados en Villalar, Medina, Vitoria y otros lugares, haciendo ligera indicacion de la huida á Portugal de doña María Pacheco viuda de Padilla, y perdón general que otorgó el Emperador: *Con que se dió fin á este discurso de las Comunidades.*

las cosas que acontecieron en Toledo estando revelada.

Este Capítulo está omitido por completo.

El Capítulo LIV se titula: *De como los franceses tomaron á Fuenterrabia y los Gobernadores ycieron paz con Toledo otorgandoles todo lo que pidieron, y de otras cosas.*

Este Capítulo está omitido por completo.

El Capítulo LV se titula: *Capítulo que habla del alianza que el Rey N. S. hizo con el Rey de Inglaterra como el Rey N. S. vino á estos Reynos é del gran recibimiento é alegrias que le hicieron.*

El Manuscrito de la Biblio-

teca particular de S. M. el Rey inserta en último término la Real cédula de perdón general expedida en Valladolid á 28 de Octubre de 1522 y pregonada en 1.° de Noviembre del mismo año, hasta las palabras: «Por la presente vos tomamos so nuestro seguro é amparo é defendimiento Real é mandamos é defendemos que ninguna ni algunas de las dichas nuestras justicias ni otras...»

Hasta aquí el ejemplar de la Biblioteca particular de S. M. el Rey, faltando la última parte de la Real cédula de perdón publicada por algunos autores y existente en el Archivo General de Simancas.

Manuscrito de la Biblioteca particular de S. M. el Rey.

SUCESOS DE LOS COMUNEROS.

Tomo I, Varios, Sala 2.ª, Estante K. P. 4, folio.

CAPÍTULO TERCERO (1).

pues bolbiendo al proposito estando el rey en aragon avnque en algunos lugares del reyno obo pestilencia por que fue general en toda españa vinole nueva quel emperador su aguelo moriera

(1) Publicamos íntegro este capítulo, y tal como resulta del Manuscrito, porque comprende la *Representación* efectuada en el teatro que se levantó en la Plaza Mayor de Valladolid, que á pesar de sus grandes incorrecciones literarias, no fué conocida de los historiadores de dicha villa, y ha permanecido hasta ahora inédita.

por el qual hizo el sentimiento que devía y despues de hechos por el las osequias que a tan gran principe covenian el rey nuestro señor procuro de aver el ynperio de alimania que de derecho linea le pertenescía y para lo over requería ser eleto e elegido por los quatro pilares perlados y caballeros que adelante diremos y despacho embaxadores para roma e para milan e maguncia y al arzobispo de tiberence y al conde palatino que son los eletores que an de criar nuevo enperador de alemania con sus cartas de creencia rogandoles lo eligiesen por tal enperador pues que a el mas que a otro ningun principe le pertenescia el ynperio los enbaxadores lo supon tambien negociar que ansí por mar como por tierra por sus jornadas andadas troxieron la elecion conplidamente por lo qual bolvieron a hazer las alegrias en castilla muy grandes y venida la nueva de la elecion a valladolid se hizieron muchas alegrias y grandes fiestas ansí de toros y juegos de cañas como otras muchas ynbenciones de plazer por los grandes que en la villa al presente se hallaron y entre las otras fiestas se hizo una conpuesta reelicion al nuevo enperador nuestro señor queriendole en todo la villa servir y onrrar que fue de la manera que agora oyreys.

así que como dicho tengo venida que fue la nueva de la elecion del catolico rey despaña, a la su muy noble y mas leal villa de valladolid, a la su corona real como siempre fue con voluntad muy crecida de le servir y ella fuese mas nonbrada fuese en la plaza mayor vn gran teatro el qual se adrezo como convenia de atavios y paños finos a la vna parte del estaba el santo padre vestido de pontifical con su atiara acompañado de muchos perlados ally vinieron los siete electores muy rricamente ataviados de vestidos y grandes cadenas y collares acompañados de muchos caballeros con gran regocijo de menestriles altos y clarines y dulçaynas en muy gentil acordancia los quales eran el marques de brandanburque y el segundo el conde palatino el tercero el duque de saxonia el quarto el arçobispo de maguncia el quinto el arçobispo de teberense el sesto el arçobispo de sidonia porque estos seys son los que eligen y quando no se conciertan estos. bota el rey de bolonia porque su voto da medio en la elicion y asy venidos suvieron todos al teatro donde tenian sus syllas por

orden salio un rey darmas bestida la cota de las armas reales y en boz alta dixo.

A LOS MYRADOBES OY &.

Sepan el mundo que en castilla
la mas manifica villa
muy noble valladolid
entre todas principales
a su rey siempre leal
con las sus llamas de flama
es leal y leal se llama
a la corona real
haze fiesta a su señor
quiere servir la corona
de la muy alta presona
de su nuevo emperador
y mirad si mas oviera
que subir que mas subiera
do si servays atencion
vereys su coronacion
fecha por alta manera.

Acabado que ovo el rey darmas su arenga paresce luego la enbaxada de españa y subieron los enbaxadores do estavan los eletores y propusieron su enbaxada desta manera. los quales yvan bestidos a la española.

LOS ENBAXADORES DESPAÑA.

eletores de alemaña
exelente señoria
a vos otros nos envia
el muy alto rey despaña
carlos magno fortunado
de muy poderoso estado
mande ver vuestra excelencia
esta carta de creencia
y diremos su mandado.

RESPONDE UN LETOR

vos seays los bienbenidos
la carta nos a mostrado
de su sacra magestad
aqui sereys bien oydos
asentaos enbaxadores.

DIZE LA CARTA

muy excelentes señores
rey arçobispo marques
duque conde ya sabeis
que os hizo dios eletores
y con ojos de rrazon
que de tales tal sespera
con una justicia entera
myrareys en la elecion
mys enbaxadores van
a dos cosas que os diran
pidos que ansí lo mireys
y el mismo credito deys
quellos os demandaran
el mismo que a mi presona
sy bieredes mi presencia
crezca dios vuestra excelencia
es fecha de barcelona
yo el rey
por mandado del rey francisco de los cobos.

DIZE UN ELETOR.

podeys dezir la enbaxada
pues la carta avemos visto.

DIZE EL ENBAXADOR.

Ayudeme ihesu cristo
la virgen sea mi abogada

serenisimos señores
sy mis palabras menores
fueren que la causa pide
vuestra grandeza lo ynpide
que da fuerza a mis temores.

el poderoso leon
rey casi de lo poblado
con corazon sosegado
con catolica yntencion
vencido de vna vitoria
que le torno rey de gloria
le vencio como señor
quanto al emperador
avnque vive su memoria

tiene tan bibo el sentir
de su muerte quel consuelo
es que el alma esta en el cielo
donde bibe syn morir
y syn la devda de vida
del an sangre esclarecida
de diez mil emperadores
tiene cargo los fabores
que le procuro en su vida

con mando ruegos y manos
sin que el rey se lo pidiese
antes que del mundo fuese
le dexo rey de romanos
por esto y por ser tal
el cesar ynperial
muerte y fallecimiento
a puesto gran sentimiento
en su presona real

es la segunda rrazon
que mire vuestra excelencia

por crencia por potencia
es llamado a la elecion
pues de cien mill años tura
ser de su proxenitura
si agora fuesen oluidados
los huesos de sus pasados
saldran de la sepultura

ysabel el gran hernando
troncos do nació su rrama
ahuelos de ynmortal fama
donde estan, lo estan deseando
ni tubo paz el ni ella
ventura fue su donzella
a la fortuna mandaron
que no saliesen con ella

aquel a quien todos vistos
su padre felipe rey
su potestad y su ley
mejor que yo conocistes
tan bien deveys de mirar
y no quiero mas hablar
si es muy alta su corona
el balor de su presona
plus vltra puede pasar

esta clara la elicion
del ynperio que le viene
a la grandeza que tiene
quiero que sirva rrazon
syn aver que responder
quien tiene mayor poder
pues le quiere manda espanta
quien osa ni se levanta
sino para mas caer

RESPUESTA.

rreposad enbaxadores
del trabaxo del camino
al gran conde palatino
hablaran estos señores
con consejo cuerdo sano
el hecho es muy soberano
pedi tiempo y atencion
por do porna dilacion
de fuerça en ello la mano

RESPONDEN LOS ENBAXADORES

muy excelentes barones
tal lumbre venga del cielo
que os alumbre aca en el suelo
vuestros grandes coraçones
alli viene otra enbaxada
de benecia es enbiada
estaremos si mandays

ELETOR.

antes rogamos que os vays
a holgar a la posada.

Luego en este punto llego la enbaxada de benecia, encontradicion despaña, venian vestidos de ropas de carmesy, muy polidos, y ataviados, y dize

la yllustrisima benecia
ancora muy excelente
a vuestro estado potente
nos enbia que mucho prescia
y pues de gloria tamaña
tiene bitoria alemaña

suplica, pide, requiere
quando elecion hiziere
no se elija el rey despaña

porque tiene en la fortuna
mas poder que otro ninguno
no abra mas señor de vno
y la tierra sera vna
syn aver contradicion
conosce nuestra nacion
sus tierras potencia mar
el leon a de tragar
venciendo nuestro leon

RESPONDE VN ELETOR

direys a los benecianos
que sin punto de codicia
miraremos la justicia
como toca a los cristianos
ny nos remonta ni altera
novedad ni otra manera
pues que tenemos las vezes
del juez de los juezes
toda pasion va de fuera

RESPONDE EL ENBAXADOR

o principe se ha elegido
otro rey carlos no sea
por que marco no se vea
de nuevo dueño servido
al de francia ques señor
para ser enperadores
suplicamos que lo deys
haziendo lo que deveys
vencereys nuestro temor

ELETOR

podeys yr a reposar
que en esto del elegir
ni teneys mas que decir
ni nosotros que ablar
de nuestra sangre floresce
la verdad y resplandece
syn que faltemos ennada

ELETOR

aqui viene otra enbaxada
del rey de francia paresce.

llego luego a la ora la enbaxada de francia bestidos de capas lonbardas enforradas en martas, con las cadenas de oro. por baxo los braços, y con acatamiento hizieron firmesura a los eletores. y propusieron su enbaxada en esta manera

FRANCIA

la muy poderosa sira
rey de la grande paris
a do tiene a san donis
a quien sirve quiere y mira
yllustrisimos señores
del gran ynperio eletores
a vos nos mande venir
syn bu ple de nos oyr

ELETOR

asentaos enbaxadores
dos cosas nos a mandado
le roy que nos enbia
la primera que syntio
gran pesar del mal pasado

de su arsyn y señor
soberano enperador
el que tiene en su memoria
mas sabe que esta en la gloria
quita parte del dolor
   pide el roy le parlamento
quel poder le dan razon
que le llameis a elicion
syn contrario pensamiento
pues claro visto se vee
que ay vn rey, dios vn rey vna fe
este es el que se obedesca
otro que asi lo meresca
par monarch mese mise

ELETOR

   es de calidad muy alta
su fin de aquesta respuesta
es menester ver en esta
mucho por no hazer falta
vos otros podeys pedir
como nos otros oyr
que no fuerça el demandar
para dejar de mirar
el que se deve elegir

ENBAXADOR

   myraldo bien eletores
le rey ni teme ni temo
mas paresce que es estremo
de hazer grandes señores
en lo que agora se haze
ni los deshaze ni a plaze
mirand que hablays con saña
si elegis al rey despaña
paresceos que se deshaze

ELETOR

aveys dicho la enbaxada
ydo a holgar con sosiego
que ni pedirnos ni ruego
no puede servir de nada

OTRO ELETOR

yd a descansar barones
que las nuestras yntenciones
siguiendo van todo bien

OTRO ELETOR

aqui viene almoazen
con sus barias naciones

luego vino la enbaxada del gran turco. fueron tres enbaxadores vestidos al natural de su tierra con barbas y ropas de turcos y venian en contradicion del rey nuestro señor llegados hazen la mesura segun su costumbre y proponen su enbaxada.

ala y çalema xenio rex
diux guardar bostros extados
a nox estar enbiados
de gran turco enbaxadores
tomar cartas quinientas
qui enbiar mucho a logar
qui a rey carlos gran quibir
a vosotros no elegir
sy querer que no enojar
al faquir mirar extreliax
avselo avsol avluna
y dezir en todas elias
quiste hazer en ley toda vna

pero a dos se ase estar
a todos moros matar
av torcos av todas jentes
meriar soncores barar mientes
no hazer cosa quierrar
se hazer enperador
otros reys qui valer
juro a dios extiprender
y hacerse su señor
bien haber tudus mi terra
lianos av toda la sierra
qui dios estar en el cielos
y a rey carlus en el suelos
qui matar gentes con guerras
   mirar señiores qui traemus
cincuenta camellus cargadus
della tan tudus testadus
se hazer el que queremus
ascotar señior mirar
motho mas bos querer dar
el gran turco mi señior
no hazer enperador
al reys carlos qui logar
   tanbien decir cabaleros
agudar bos hara el guerra
con el gentes de mi terra
qui pagar con su dineros
mirar bien al qui hazer
qui a reys carlos lo gobier
a ganar la casa santa
juro a dus señior que espanta
este cosa que dezir

ELETOR

   oyeme bien serrazeno
si me sabras entender

TURCO

de entender bien lo sabre
de entender estar yo bueno

ELETOR

pues como crees en talmia
no tengas duda ninguna
elegiremos a rey
que en nuestros tiempos la ley
ha de hazer toda vna

TURCO

todos andamos perdidos
si hazer esta azienta

ELETOR

no cureys de dar mas quenta
de aquello a que soys venidos
no cureys de mas hablar
y quieros certificar
que haremos los que hizieron
los antiguos que eligieron

TURCO

hazimele çalema andar

y acabadas las enbaxadas quedaron solos los eletores y como manera de estar y no el vno dellos propuso.

ELETOR

vienen en contradicion
benecia francia turquia

conformes por vna via
todos contra el gran leon
benecia francia reclama
el africa toda brama

OTRO ELETOR

lo que se deve conplir
no se querer ni pedir
sino con justa fama

ELETOR

muchas vezes acaesce
ser tanta la diligencia
que dios quiera la prudencia
del lugar que ella meresce
no que la ynportunidad
hara fuerça a la verdad
mas es bien que aqui botemos
y todos siete ynboquemos
a la santa trenidad

luego se yncaron de rodillas y cantaron beni creator y asy como estavan dixo vn arçobispo

padre y fijo e espritusanto
presonas tres y dios vno
danos vno que ninguno
en tu fee nos ponga espanto

OTRO ELETOR

señor arçobispo diga

OTRO ELETOR

plazeme pues maliga
es liga de gran potencia

la devina providencia
nuestros coraçones siga.

tornados a sentar prosigue este arçobispo por la horden que avyan de botar.

el primero el marques
el segundo es el conde
y luego el duque responde
nos los arçobispos tres
y si lo que dios no quiera
la nuestra elicion se altera
por discordia por defeto
do el rey pone su decreto
es elicion verdadera

el primero que voto es el marques y prosigue

con las animas miremos
pues el divino saber
a de juzgar ha de ver
esta elicion que hazemos
con su gracia soberana
con voluntad linpia sana
mi coraçon satisfecho
yo voto por el provecho
de la religion cristiana
mi voto primero y silla
doy al gran rey de castilla

OTRO ELETOR

yo voto por el leon

OTRO ELETOR

yo por el rey de argon

OTRO ELETOR

yo por el rey de cecilia

OTRO ELETOR

yo al archiduque nombrado

OTRO ELETOR

yo por carlos fortunado

EL REY

los botos estan bien dados
a tal presona y estados
que se le de tal estado
y si a mi voto viniera
por bien de la cristiandad
y por seguir tal bondad
lo mesmo que vos hiziera

ELETOR

nuevo enperador avemos
a cristo mucho devemos
ques elegido en concordia
el por su misericordia
le haga qual le queremos

luego cantaron todos tedeum laudamus te domine confitemus con dos o tres versos del y como las bozes heran señaladas proboco a mucha atencion a todos los mirantes y avn lagrimas

ELETOR

llamemos luego señores
llamemos syn dilacion

venid dichosa nacion
de la españa enbaxadores

RESPONDEN LOS ENBAXADORES DESPAÑA

y que nos quereys mandar

ELETOR

que pasays luego a llamar
al leon de fama fuerte
pues que le cupo por suerte
que se venga a coronar

a la sazon tuvieron luego los menestriles altos la venida del rey el qual vino con su guarda y su persona muy ataviado y de brocado y muchos joyeles y llegando a do los electores estavan se levantaron y le hicieron la corte sy a que tan grand principe se devia y el a cada vno dellos conforme a sus estados y el rey de benecia le tomo á la mano derecha el qual llevaba corona de rey y todos los electores descubiertas las cabeças el rey les dixo en esta manera

rey de boemia señor
nobles y grandes varones
los mayores galardones
es quedaros yo devdor
que sy el ynperio me days
en vosotros le dejays
yo quedo muy obligado
pues my magestad y estado
a mas estado llegays

RESPONDE UN ELETOR

carlos bienaventurado
los menistros fuemos nos
la elecion dicha dios

por su mano fue guiado
y pues con virtud tamaña
os ha servido alemaña
syempre la tened por madre
partid para el santo padre
y llevad nuestra compaña.

y por la horden que stavan asentados van acompañando a su alteza llegados al santo padre yncaron todos la rodilla y el rey dixo:

santisimo padre leo
como hijo de obediencia
vengo a couplir con presencia
mi catolico deseo
de veros santo varon
y con mi clara yntencion
hos vengo a vesar el pie
y a pediros se me de
por vos la coronacion

luego tomo aqui por el braço al rey un cardenal y dijo al papa beatisime pater postulat a te santa mater yglesia vt potentem regem ad ynperialem dignitatem sublimetis.

RESPONDE EL PAPA

scitis illum esse dignum et vtilem ad hanc dignitatem subvehi et nec visum sese dignum et vt debet eclesie dey erit columen huyusque inpery

toma este cargo de vertud e de quietud por el qual has de entender de levantar a los buenos y castigar a los malos, enseniar a los que oy yerran el camino, dar la mano a los caminantes suprimir los soberbios ençalçar los humildes.

AQUI CANTARON

sedes tua deus yn seculum seculy virga equitatis virga regni tui

tras el cetro le puso el anillo.

toma el anillo de la real degnidad por el qual conosce la señal de la fe catolica e porque como oyeres hordenado por cabeça y principal ynperio y pueblo ansy perseveres azedor y fortaleza de la cristiandad y de la fee cristiana bienaventurado en la obra eya en la fee y seas glorioso con el rey de los reyes que bibe y reyna per omnia seculorum amen.

Tras el anillo le dieron el cuchillo

toma el cuchillo por las manos de los obispos avnque yndignas pero consagradas por vez y avtoridad de los apostoles como enperador se le ponen con el oficio de nuestra vendicion el qual es devinalmente ordenado para defensa de la santa yglesia

AQUI CANTARON OTRA VEZ

accingere gladio tuo super femur tuum potentissime
acabado que ovieron estas ynsignias de dar mando el papa asentar al enperador el qual puso mano al espada y dixo

Con esta que me abeys dado
santo padre os servire
a vos la yglesia la fee
que habeys encomendado
mi vida esta aparejada
aqui la fee sea enpleada
yo are lo que en mi fuere
dios lo que por bien toviere
que sin el no es fecho nada

en este ynstante cantaron por prosa yavde christi y guarda al nuevo enperador

Con tu poder sea guardado
con tu saber en senado
con la tu lunbre alunbrado
de devino resplandor
e yavde christi y guarda
al nuevo enperador

aqui se syenta al enperador y sale españa vestida como doncella y el tocado de onbre puesta su corona muy rica y dixo

gran carlos yo soy españa
vengo triste y lamentando
mi nuevo dolor mostrando
que os partis para alemaña
que os partis y me dejays
que sera de mi corona
pues con vuestra presona
todo mi fabor llebays
en partida tan rebatada.
con vos todo lo tenia
con vos la tierra mandava
y las mares navegaba
grandes yslas descubrya
mis obras son el testigo
desto y demas que no digo
el bien señor que me alcança
es justicia y esperança
que siempre estara conmigo
el concejo me engrandesçe
que mira govierna guia
vuestra gran chançilleria
que en vuestros reinos floresce
mi lealtad enperador
que vive con vos señor
pues que yo bibo con vos
y vos que bibis con dios
yra de bien en mejor

RESPONDIO EL EMPERADOR

mirad españa mi esposa
en estado y en presonas
ençima de mis coronas
os tengo por mas preciosa

y vos prometo de bolver
si place al divino ser
bolver para estar en vos
y con vos quiriendo do dios
a la memoria vencer.

dize españa lo que antiguamente dezia una hada a los que de enperadores coronaban

mayor que aquesto te veas
mejor seas que trajano
porque seas mas soberano
como tus aguelos seas
alcançes tanta vitoria
que escurescas la memoria
de todos los ya pasados
bibas tienpos alongados
y al fin merezcas la gloria

En el punto que la fiesta se acabo soltaron los toros que la villa para ella tenia el tenecetro estaba de manera fecho que llegaba muy cerca de las ventanas do estavan el yllustre señor arçobispo de granada presidente con todos los señores del su consejo y el reverendisimo señor obispo de cuenca presidente de la chancilleria con todos los señores y perlados della estaba ally el yllustre señor obispo de osma don alonso enrriquez con muchos caballeros asi de la villa como de otras partes estaba el regimiento y caballeros del asymismo con otras nobles presonas y de otras gentes avia sin numero.

dos cosas quitan de culpa al autor la primera el poco tiempo para causa tan grande la segunda que la ynformacion escrita no suele satisfacer pide al letor que le sienta con la vista del sentido y otra que le consuela es que fue notorio y criado del catolico don fernando rey de españa por do cree que tal criança soplica todo defeto.

Madrid, 28 de Diciembre de 1895.

MANUEL DANVILA.

II.

ARQUITECTURA BARCELONESA EN EL SIGLO XIV.—DATOS INÉDITOS ACERCA DE LA CONSTRUCCIÓN DE SANTA MARÍA DEL PINO Y DE SANTA MARÍA DE PEDRALBES.

Muy escaso de noticias anduvo el P. Villanueva cuando escribió (1): «La iglesia de Santa María, llamada *del Pi*, suena ya en el siglo XI en una escritura de venta de ciertas casas sitas en el arrabal de Barcelona en el castillo nuevo cerca de dicha iglesia: la fecha es del año XI del Rey Felipe, que es hacia el año 1070: era entonces como sufragánea de la del lugar de Sans, de la cual, andando el tiempo, vino á ser matriz. El nuevo templo es obra del siglo XV, el cual se consagró, como se ve en la memoria que de ello queda, en una piedra colocada entrando por la puerta colateral, que llaman del *Ave María*, que dice así: *Dicmenge á XVII de juny del any M.CCCCLIII. fou consegrada la present sglesia per lo Reverend Frare Lorens, Bisbe de Terranova, stans obrers los hon. en Gabriel Dalos ciutadá, Anthoni Çes Ylles notari, Juan Soler specier, é Jacme Perdigó sabater, de Barcelona; é Sacrista Mossén Bernat Ribera, Prevere.*» Nada más dice Villanueva sobre la erección del templo, que después de la Catedral y de Santa María del Mar es el mejor de Barcelona.

La fecha de la consagración, á mediados del siglo XV, nada deja que desear, porque el cuarto domingo después de la Trinidad durante el año 1453 cayó en 17 de Junio. Era entonces obispo de Barcelona D. Jaime Giralt; en cuyo pontificado (1438-1456), año de 1448, se concluyó la fábrica del claustro nuevo de la Catedral (2). Servíale de obispo auxiliar el de Terranova, ó Tempio en la isla de Cerdeña, D. Fray Lorenzo (de Viterbo?) el cual parece estar dislocado en la serie del P. Gams (3), como

(1) *Viaje literario*, tomo XVIII, páginas 161 y 162.
(2) *Idem*, id., pág. 36.
(3) *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, pág. 833. Ratisbona, 1873.

no sin razón lo apuntó D. Carlos Ramón Fort en el tomo LI de la *España Sagrada* (1), que trata de los obispos titulares y auxiliares en España.

Los autores contemporáneos que hablan de la construcción de Santa María del Pino, no han podido enteramente sacarla de la oscuridad é incertidumbre en que la dejó Villanueva. Tales son D. Cayetano Cornet y Mas (2); D. José Coroleu (3); D. Víctor Balaguer (4), y muy recientemente doña Antonia Rodríguez en la *Semana Católica de Barcelona* (5). Entre estos autores el más rico en datos históricos, aunque no cita las fuentes de donde los toma, es el Sr. Cornet y Mas. Para construir la torre octogonal del ábside, trazada, al parecer, por el arquitecto Bartolomé Mas, «se pagó en 1375 la cantidad de 100 florines al párroco en indemnización de un patio que se le tomó; y tanto agradara al rey D. Pedro IV de Aragón, que para ayuda de su coste mandó dar 4.000 sueldos. Su hijo D. Martín, cuando sólo era duque de Montblanch, dispuso que se entregasen para el propio objeto 60 florines de oro» (6). Según el mismo autor (7), la conclusión de la obra de todo el templo se fija en 1413; pero el estilo grave, noble y sencillo de todo el conjunto, el de los capiteles sobre que descansan los arcos que cobijan las caladas ventanas de la nave y el de la fachada principal, con sus cenefas y crestería, debe estimarse anterior al gusto reinante en 1380, más florido y de formas más atrevidas y gentiles.

Yo no pienso que en 1413, cuarenta años antes que se consagrase la iglesia, estuviese acabada la obra. Ésta en 23 de Enero de 1416 seguía progresando bajo la dirección del maestro arquitecto Guillermo Abiell, quien á la vez dirigía las obras del Carmen, Monte Sión, San Jaime y hospital de Santa Cruz de Barcelona, como lo ha probado Villanueva (8) sacando á luz el docu-

(1) Pág. 87. Madrid, 1879.
(2) *Guía de Barcelona*, páginas 62-67. Barcelona, 1882.
(3) *Barcelona y sus alrededores*, páginas 92-94. Barcelona, 1887.
(4) *Las calles de Barcelona*, tomo II, páginas 440-443. Madrid, 1888.
(5) Número del 12 de Enero de 1896, año VIII, páginas 27 y 28.
(6) Pág. 67.
(7) Páginas 62 y 63.
(8) *Viaje literario*, tomo XII, páginas 173 y 331.

mento insigne que nos ha dado á conocer los nombres de los principales arquitectos de Cataluña y del Rosellón en aquella época.

Queda, pues, en pie la cuestión de saber cuándo y cómo empezó el derribo de la iglesia románica de Santa María del Pino y la construcción de la severa ojival que hoy existe. Por fortuna, mientras buscaba otros datos históricos en el archivo general de la Corona de Aragón, tropecé no há muchos meses con una cédula del rey D. Jaime II, fechada en Barcelona á 15 de Agosto de 1322, que si no resuelve del todo la cuestión, la esclarece muchísimo. La cédula va dirigida á los vegueres regios de la ciudad de Barcelona y del Vallés, en cuyos distritos radicaban los feligreses de Santa María del Pino. Estos, algún tiempo antes, facultados debidamente por el obispo D. Ponce de Gualba, y de consiguiente no antes del año 1303, habían acordado por unanimidad dar mayor ensanche á su iglesia parroquial, construyéndola de nuevo; y para ello se habían cotizado todos; y presupuestado el coste, se había hecho la talla, ó reparto proporcionado al haber de cada uno. Cnando esto escribía el rey, la mayor y más sana parte de los feligreses había hecho efectiva su asignación; pero algunos habían vuelto atrás de su dicho, y lo que peor era, inducían á otros rezagados á seguir su ejemplo. Por lo cual manda el rey á sus vegueres, que cerciorándose de la verdad, si hallaren que el compromiso se hizo en debida forma con libre voluntad y asentimiento de todos, ó de la mayor parte de los parroquianos sobredichos, mantengan en todo su vigor la talla ó derrama para el coste y trabajo de la obra, y compelan á todos sin distinción á que paguen su cuota; y esto sin apelación, dilación ni excusa de la que alguien quisiera asirse; *porque*, añade el rey, *en lo tocante á causas pías hay que proceder con presteza.*

De este documento infiero dos consecuencias, notables para la historia. Una es que las manos de los pueblos, no menos que las de los reyes y magnates, contribuían á costear aquellos edificios admirables de la Edad Media, cuyas hermosas moles tanta mayor admiraclón excitan cuanto más se estudian; y cuya sólida estructura, conservando intacta su airosa belleza, rinde mejor tributo que las pirámides de los Faraones á la gloria del Genio.

Otra consecuencia es que no pudo menos de procederse en la primera mitad del siglo XIV al derribo de la iglesia románica de Santa María del Pino y á la construcción de la ojival que hoy persiste, toda vez que el compromiso de los feligreses, aprobado por el prelado, fué sin duda entusiasta y unánime. Confirmado por el monarca en 1322, no pudo menos de surtir efecto á la mayor brevedad, como se ha visto.

El documento existe en el registro 176 del archivo de la Corona de Aragón, titulado *Commune 68 B Jacobi II*, fol. 59 v., 60 r. Dice así:

Jacobus etc. Dilecto et fideli suis (1) vicario Barchin(one) et Vallensi vel eius locum tenenti salutem etc.

Pro parte parrochianorum Ecclesie sancte Marie de Pinu nobis extitit supplicatum quod cum ipsi pridem de assensu et voluntate venerabilis in christo patris Poncii barchinonensis Episcopi et tocius etiam populi parrochie predicte ad honorem scilicet divini cultus et beate Marie virginis gloriose concorditer et unanimiter convenerint quod dicta Ecclesia amplietur et de novo etiam construhatur, et quod pro ipso opere talliam inter se facerent (2), quam quidem talliam fecerunt et major et sanior pars ex dictis parrochianis suam partem exsolverunt, seu parata sit solvere; Nuncque aliqui ex dictis parrochianis nonnusquam retrahunt se a solucione eius in quo talliati sunt, Imo indurant alios qui bonum habent zelum ad opus predictum ut non solvant partem eis solvere contingentem in tallia predicta; Idcirco vobis dicimus et mandamus, quatenus vobis cognito de predictis videlicet si dictum opus de voluntate et assensu parrochianorum predictorum seu majoris partis eorum extitit inchoatum, conpellatis universos et singulos parrochianos Ecclesie prelibate taxatos in tallia prelibata ad solvendum et ponendum partem in qua taxati existunt, omni appellacione, dilacione et excusacione rejectis, Cum in hiis que pias tangunt causas sit celeriter procedendum.

Datum barchinone XVIII° kalendas septembris anno domini M° CCC° XX [secundo].

---

(1) *Dilecto* se refiere al veguer de Barcelona; *fideli* al del Vallés.
(2) Sic.

Franciscus de bastida m(andato) r(egis).

Hace quince años un arquitecto ilustre, D. José Oriol Mestress con aquella claridad de intuición que da con su posesión el arte, no teniendo á mano sino datos históricos imperfectísimos llegaba á la misma conclusión que infiero de la presente cédula de Jaime II. La puerta de San Ivo en la catedral de Barcelona que se abre frente á la iglesia de Santa Clara se labró, como lo marcan sus inscripciones (1), entre los años 1298 y 1329; la del templo de Santa María de Pedralbes en 1326 ó 1327. Comparando una y otra con la principal de Santa María del Pino, dedujo el Sr. Mestres (2) «que hay tanta analogía en la molduración de las basas y capiteles, así como en el agrupamiento de las tres expresadas puertas, que si no son obra de la misma mano, están subordinadas al mismo sistema y al mismo tipo arquitectónico. Dedujo además, examinando la ornamentación, que la vegetación que circuye el arco mayor, resaltado del paramento de la fachada en Santa María de Pedralbes es casi igual á la que tiene el mismo uso en la de Santa María del Pino. No es aquella obra de talla con que se engalanan arquivoltas de época posterior y cuyas hojas están inscritas en un cuadrilátero, pero no deja de ser muy significativa, ni de determinar una época con bastante precisión.»

No pára ó se detiene aquí el examen comparativo que hizo el Sr. Mestres. La maciza torre de planta octagonal sin estribos en sus ángulos que se levanta al lado de la puerta en el templo de Santa María de Pedralbes; los cuatro altos de dimensiones diferentes, divididos por sencilla cornisa, abiertos por ocho ventanales, uno en cada faz, con su arcatura interior al estilo de los de la catedral, esbeltos y airosísimos; la proporción interior y exterior de la nave y el aparejo mismo de la construcción (3), le guían así como la puerta, á la deducción técnica referida. Una cosa ó detalle de ornamentación, sin embargo, no se explica el

---

(1) *Viaje literario*, tomo XVII, pág. 141.

(2) *Real monasterio de Santa María de Pedralbes. Apuntes históricos y arquitectónicos*, por D. José O. Mestres, pág. 19. Barcelona, 1882.

(3) Páginas 19, 20, 21 y 25.—Compárese Street, *Some accounts of gothic architecture in Spain*, páginas 309-311. Londres, 1865.

eminente arquitecto; y es «el adorno vegetal de los tres escudos», esculpidos en el dintel de la puerta. El escudo del centro es el del rey D. Jaime II; y los de ambos extremos ostentan el blasón de la reina doña Elisenda, mitad de la Casa real de Aragón, y mitad de la nobilísima de Moncada. Advierte el Sr. Mestres (1) que «lo notable de estos escudos es el tronco de vid ó parra que tienen en cada lado, con tres hojas hacia arriba y tres hacia abajo, dejando campear una uva en el centro de cada lado. Esta adición tendría una significactón especial, puesto que no se comprende pueda referirse al producto del país, ó terreno que se concediera al monasterio, sabiendo como sabemos, que toda la montaña estaba ocupada por grandes bosques, abundando, como abundan, en las cercanías del convento, las grandes masas de granito de color ceniciento bastante blanco.»

A mi ver se comprende bien que el emblema en cuestión se refiriese al producto del país. No conocía el Sr. Mestres los documentos contemporáneos é históricos de la fundación del monasterio. Para labrarlo y dotarlo hizo en 1326 la reina doña Elisenda diferentes compras, cuyas escrituras originales (2) he visto. Las dos primeras del 17 y 24 de Enero, relativas al dominio, propiedad y tenencia de Pedralbes (3) hacen especial y principal memoria de las viñas propias de aquella antigua masía, tanto que no se contaron en la venta (et a circio in *vineis dicti mansi,* que sunt alodium meum et que in hac venditione non intelliguntur). La última del 19 de Noviembre, interesante por las firmas del obispo de Barcelona, Ponce de Gualba, y de sus canónigos, es una venta que hizo á la reina el preboste del mes de Marzo, Pedro Comte, de las tierras destinadas á redondear el coto del monasterio. El arriendo de todas y cada una de ellas estaba gravado con el impuesto ya del décimo, ya del cuarto de la cosecha del *vino.* Con todo, aunque se puede, no se debe explicar así el *adorno vegetal de los escudos* esculpidos en el dintel de la puerta de Santa María de Pedralbes. Repítese con idéntica delineación

(1) Pág. 20.
(2) Números 96, 96 (bis) y 98.
(3) BOLETÍN, tomo XXVII, pág. 486.

este adorno en el escudo de la catedral, esculpido sobre la inscripción de la puerta de San Ivo, donde se nombra el rey D. Jaime II; y de consiguiente no creo pasa de ser adecuado emblema de la Iglesia cristiana, ó de Cristo y de los fieles, sacado del evangelio de San Juan, cap. xv, vers. 1-7. Con mayor claridad resalta este emblema alegórico en el remate de la decoración de la puerta; para la cual «trazóse un arquivolto surmontado con su crestería, que empieza en su arranque y sigue hasta su vértice, acerca del gran *buquet* en forma de canastillo, del cual sale el símbolo de la Redención.» Con efecto, el culto cristiano tiene por centro el sacrificio cruento de la Redención, conmemorado y perpetuado por el incruento de la misa. Todavía en Pedralbes el símbolo de la Redención, que extiende sus brazos sobre la cima de la puerta de entrada, tiene particular aplicación histórica, porque el templo se inauguró el día 3 de Mayo de 1327, fiesta de la Invención de la Santa *Cruz.*

Los grandes edificios religiosos no se rematan en un año, ni en pocos; sino que rara vez los transmite á la posteridad acabados y perfectos el siglo que los vió nacer. A este propósito, séame permitido ofrecer á la Academia el calco de un monumènte inédito, que ví y copié dentro de la iglesia de Pedralbes.

Hace ocho años dió alguna noticia de tan peregrino monumento D. José Fiter é Inglés. «En un intercolumnio, dice (1), del citado altar de San Rafael se descubrió en 1875 una notable inscripción, consagrada á Juan de Pujol, muerto en 1404.» No dice más. Sin duda lo borroso de algunas letras y otros deterioros del epígrafe impidieron á nuestro docto correspondiente leer bien el nombre del finado y la fecha de la defunción. Llamábase *Jaime Despujol* y murió en 21 de Mayo de *1402.*

Consta el epitafio de 14 hexámetros latinos rimados y grabados en mármol de color gris, con el tipo gráfico de letras minúsculas y abreviaturas, propias de los monumentos esculpidos á fines del siglo XIV y principios del XV.

---

(1) *Las cercanías de Barcelona*, pág. 49. Barcelona, 1888.

✝ Subtus in hac fossa viri venerabilis ossa
Dextere in solo sunt iácobi de podiólo.
Quinquies duodecies annis celeberrime gessit
Curam huius domus. Quanta et qualia fecit
Fama refert, fabricata docent, contecta loquntur;
Per huius industriam bene splendida cuncta feruntur
Quod decet yconomum meriti non defuit isti
Provido et vigili, pro magno munere christi.
In eum hoc extulit natura libera donis,
Tantumque ad posteros credetur cedere bonis.
Bis septem centies duobus numero iunctis,
Dum erant anni a nato preside cunctis,
Obiit in madio, die qua incipit estas.
Ut vivat gloria tribuat divina maiestas.

Traduzco:

✝ En esta hoya por debajo del suelo, á mano derecha, descansan los restos del varón venerable Jaime Despujol. Sesenta años fué procurador celebérrimo de esta santa casa. Cuántas y cuáles cosas obró, lo refiere la fama, las fabricadas lo muestran, las techumbres y tejados lo pregonan. En él se juntaron todos los méritos de un buen ecónomo, que recibió grandemente de la bondad de Cristo. Los dones, que con larga mano le dispensó la naturaleza deben asimismo recomendarlo á la posteridad, en cuyo servicio los empleó. En el año 1402 de la Natividad del Señor, en el mes de Mayo, y en el día, cuyo número (21) da principio al estío, falleció. Concédale la majestad divina el vivir eternamente en la gloria.

La tirana rima de *maiestas* impuso al autor de estos versos la idea original de notar el día 21 en Mayo por el principio del estío en Junio: *Obiit in madio, die qua incipit estas.* Para que no nos quepa la menor duda sobre este punto sirve el Manual primero de contratos y negocios de Ramón de Forest (años 1399-1404), que obra en el archivo del monasterio, donde nuestro Jaime Despujol se ve actuar como procurador en 28 de Abril de 1402; pero ya en 5 de Junio del mismo año y en el folio siguiente comparece y actúa su sucesor: *Ego Franciscus Pinosa presbiter yconomus et actor;* el cual acaso trazó y de seguro mandó poner el epitafio.

De otro cuaderno consta que Jaime Despujol fué nombrado procurador en 28 de Diciembre de 1342: *die sabbati intitulata quinto kalendas Januarii anno domini Millesimo CCC° quadragesimo secundo.* Las cinco docenas de años, que por el epígrafe se atribuyen á la duración de su empleo hasta morir († 21 de Mayo de 1402), no fueron enteramente cumplidas, sino faltas de siete meses.

Yace sepultado en la capilla, que fué de San Pedro y de San Miguel y dió título al beneficio de capellán que obtuvo larguísimos años mientras vivió en el monasterio. En 2 de Marzo de 1382, resignó á favor de las obras de construcción, que nunca cesó de activar, los réditos anuales de aquel beneficio; los cuales subían á trescientos sueldos barceloneses y se cobraban en las villas de Tous y de Sarriá: «En nom de nostre Senyor Jhesu christ é de la verge María mare sua é de tota la santa Cort celestial. Sia manifest á tots quel honrat *en Jacme dezpujol* prevere benefficiat en aquest Monestir, ha donats al Monestir per amor de deu ccc sols barchinonesos perpetuals; dels quals fan los prómens é la universitat de la vila é castell de Tous del bisbat de Vich ccl sols pagadors lo primer dia de Maig, é los romanents l sols fan en Jacme baruç é sa muller de la parroquia de Sarriá cascún any, lo dia de Nadal, segons que pus largament es dit é declarat en la compra dels dits censals.»

Aun después de su muerte quiso D. Jaime Despujol contribuir á la prosecución de las obras que tanta nombradía le dieron. Legó á este fin en su testamento 300 florines de oro, que la abadesa doña Violante de Aragón recibió de manos de Bernardo Martí ciudadano de Barcelona en 17 de Agosto de 1407 (1). En el marco de hierro, que oculta los bordes de la cuadrada lápida funeral, ocupan el centro de cada lado sendos losanges, en cuyo

---

(1) «Ego Bernardus martini, civis Barchinone, die Mercurii septimadecima mensis Augusti anno a Nativitate domini m.cccc septimo, gratis et ex certa sciencia concedo vobis venerabili et religiose domine sorori Violanti, Abbatisse M(onasterii) B(eate) M(arie) de Petralba, ordinis sancte Clare et ad opus dicti Monasterii et de pecunia fuit de illis Trescentis florenis auri Aragonis, quos *venerabilis Jacobus de podiolo* quondam, presbiter et beneficiatus in dicto Monasterio, legavit comuni Conventus dicti Monasterii, etc.»

campo se eleva una colinilla *(podiolum)* figurativa del noble apellido del finado (1).

Esta es la *señal* heráldica que distinguía tres notables alhajas, que regaló al tesoro de la iglesia: un palio de brocado de oro, una cruz portátil y un relicario de la cabeza de Santa Catalina. Hace mención de ellas un inventario del año 1466.

«Item, un altre pali de drap d'or blanch *ab senyal de puiol*, forrat de tela blanque.

Item, una altra creu, quis diu *la creu den pujol*, ab peu levadís ab son crucifix ab tres asmalts al peu.

Item un cap de senta Catherina ab un reliquiari ab creu, *ab senyals* als costats *de puiol.*»

No se contentó D. Jaime Despujol de llevar adelante las obras arquitectónicas, como pudieron ser el remate de la torre de las campanas y los dos pisos superiores de los claustros admirables con su vasta techumbre *(fabricata docent, contecta loquuntur)*. Esmeróse en procurar al altar mayor, y tal vez á otros, un retablo suntuosísimo donde pareciesen echar el resto la escultura y la pintura de los maestros más celebrados. La escritura *inédita* de ajuste con los pintores Pedro y Jaime Serra para entallar é historiar, dorar y colorear el retablo espléndido, se formalizó en viernes, 24 de Noviembre de 1368. Dice así:

«Die veneris, XXIIII die Novembris, anno a nativitate domini M° CCCLXVIII°.

Sit omnibus manifestum quod nos, Petrus Serra et Jacobus Serra *pictores, cives barchinone,* Attendentes fuisse conventum inter nos ex una parte et Reverendam dominam sororem Sibiliam, dei gratia abbatissam Monasterii beate Marie de pedralba ex altera, quod nos faciamus vobis dicte Reverende domine Abbatisse unum pulcrum *rectaule* (2) suo modo et forma in subscriptis capitulis contenta, Idcirco constipulamus, et quilibet nostrorum in solidum, quod vobis dicte Reverende domine Abbatisse per

(1) Debo el dibujo del monumento, así como el calco de la inscripción. á los RR. PP. José María Clotet y Dionisio Cabezas, profesores respectivamente de los colegios del Sagrado Corazón de Jesús en Barcelona y Sarriá.

(2) Sic.

nos nostris propriis sumptibus et expensis operabimus et perficiemus vobis unum pulcrum *Retaule* juxta forma capitulorum inter vos et nos factorum; quorum tenor talis est.

En nom de nostre senyor deu Jhesu christ é de la verge Madona santa María, amén; ab guaya (1) é ab salut que deu hi do en dues les parts, amén.

Primeramente es convengut ab lo honrat *en Jacme despujol* prevere procurador del monastir de les *menoretes* (2) de pedralbes é *en Jacme de Serra pintor* é *en P(ere) Serra pitor* (3), *frates* (4), *Ciutadans de barchelona* de fer un reataule (5) de fusta é de pintura á obs del dit monaster de les menoretes de pedralbes á lurs propries messions é despeses den Jacme é P(ere) serra.

Item prometen en Jacme e en P. Serra pintors de fer lo dit reataule, so es á saber, de fusta é de pinta ab guarda pols (6) é ab tabernacle semblant d'una mostra deboxada en I pergamí (7), qu'es stat per en Jacme é P. Serra feta é donada per mostre al honrat en Jacme despujol.

Item prometen en Jacme é P. serra de fer la dita obra, dessus scrita, be é leyalment é de bona fusta d'alber (8) bona é secha é de la milor que trobar pusquen, per tal manera que la obra sie bona é ferma.

Item deu haver lo dit *rectaula* d'alt, so es á saber, la pessa miijana del peu del tabernacle tro al pinyacla LIII palms de cana de barchelona (9).

Item deuen aver les pesses foranes d'eltaria del peu del rectaula tro al pinyacla, d'alt sobre la sobrepunta XL palms de cana de barchelona.

---

(1) Guarda.
(2) Clarisas.
(3) Sic.
(4) Hermanos.
(5) Sic.
(6) Guardapolvo.
(7) Muestra dibujada en un pergamino.
(8) Álamo blanco.
(9) Esta cana tiene ocho palmos y mide 1,555 m. Los 53 palmos equivalen á poco más de 10 m.

Item deu aver d'ample tot lo reataule, meys del guarda pols, XLVI palms de la dita Cana.

Item deu aver cascuna de les *istories* (1) d'alt VIII palms é VI d'ample de la dita cana.

Item deu aver la pessa miyana d'ample x palms de la dita cana, é d'alt segons que sia be proporcionat, semblant que en la nostre es deboxat.

Item prometen en Jacme é en P. serra al honrat en Jacme des pujol, axí com a procurador del dit monastir de entaylar ho fer entaylar lo rectaule, é lo tabernacle, é lo guarda pols be é convinentment; axí com en la mostre de pergamí que l'onrat en Jacme despujol te; la qual li han dada en Jacme serra é en P. serra, frares, pintors de la Ciutat de barchelona.

Item prometen en Jacme serra é en P. serra pintors al honrat en Jacme des pujol de pintar lo rectaule é tabernacle *d'or fi é de atzur d'acre* (2) *bo é fi* é d'altres fines colors de les pus fines que trobar se puxen.

Item que en cada ystoria haia una ymage de atzur bo é fi, porprada si donchs no tro (3); la hon aurá (4) istories de la passió be hi aurá á aver, mas no que sia porprat d'or, car no hi pertany.

Item prometen en Jacme serra é en P. serra al honrat en Jacme des pujol de fer é de deboxar en lo dessus dit rectaule *los VII goys de madona santa María;* é de la passió les ystories que caber hi pusquen; é aquelles quel honrat en Jacme des pujol volrá é les dones del dit monastir, ho axí com á nosaltres les darán per scrit en una mostra de paper.

Item que les roses del guarda pols del reetaule sian d'argent colrat (5), é lo caraper (6) de atzur d'alamanya bo é fi, axí com de bona obra se pertany.

Item que lo dit Jacme serra é P. serra han á portar é fer portar de la lur casa fins al monastir de pedralbes lo reetaule é

---

(1) Encasamientos historiados.

(2) Azul turquí, que venía de Acre ó Ptolemaida.

(3) Aunque no en demasía.

(4) Francés «là où l'on aura».

(5) Plata corlada.

(6) Caparazón ó carapacho del guardapolvo.

tabernacle é guarda pols; á lurs propries messions é despeses, salvat que l'onrat en Jacme des pujol a á donar á menjar á quisqui port lo reetaule al monastir.

Item que en Jacme serra é en P. serra han á aposar en l'altar de les menoretes de pedralbes lo reetaule é tabernacle é guarda pols, com sia acabat de fusta é de pintar, á lurs propries messions é despeses, ço es á saber, de fuste, é de enperalts, é de travesers, é de claus, é de mans, é de meestres; salvat que si el monastir ha fusta ne cordes tan solament per á fer lestament, que aquela no s'ajen á prestar.

Item deu donar l'onrat en Jacme des pujol á'n Jacme Serra é á'n P. Serra é á aquels, qui los ajudarán á posar lo reetaule, axí á piquers com fusters ho altres quisquis sien estant é posant la obra, á menjar.

Item dona per salari é per fusta é per pintar, é per tot so dessus scrit, l'onrat en Jacme des pujol, como á procurador del monastir de les menoretes de pedralbes, á'n Jacme Serra é en P. Serra pintors, per lurs mans é trabays, *VIII Milia sols de moneda barchinonesa;* so es á saber, ara primer per senyal á la fusta M sols. É com lo rectaule sia fet de fusta MD sols. E con lo reetaule sia enguixat é deboxat II.^{m} (1) sols per ha or. É com lo reetaule sia daurat M sols. É los romanents II^{m} e D sols, com lo reetaule sia fet é posat al monastir de pedralbes en l'altar, é la hon deu estar, acabadament que noy fálegue res.

Item prometen en Jacme Serra é en P. Serra de aver fet de fusta é de pinta la dita obra é posada en lo dit altar de Nadal que ve en dos anys primers vinents (2), donantlos deu salut, amén.

Emperó, empréneuse en Jacme serra e en P. serra que si lo honrat en Jacme des pujol no complía les pagues, axí com es emprés en la carta, que aytant temps com él jurcaríe (3) la paga, que atratant temps nos poguéssem nosaltres pendre que no fóssem cayguts en sagrament ne en pena.

---

(1) Dos mil.

(2) 25 de Diciembre de 1368-25 de Diciembre de 1370.

(3) Retrasase; del latín *iurgare*.

Item que si los dits Jacme serra é P. serra no complíen acabadament la dita obre, axí com demunt es contengut, que paguen per pena á la dita abadessa é Convent *Centum libras;* é no res meys (1) síen tenguts de acabar la dita obre.

Emperó, si los dits Jacme é P. serra eren morts abans que la dita obra sía acabada, en aquest cas les fermanses no síent obligats á fer complir la dita obre, sino á tornar al dit Monastir aquela quantitat quels dits Jacme é P. auríen reebuda ultra la obre que auríen feta, é fer adobar si alcuna falta havía en la obre qui sería feta; é que d'açó aguessen estret les fermances á coneguda de persones que la abadessa del monastir alagiría (2).

Et predictum *Reetaule* faciemus et perficiemus vobis juxta formam predictorum capitulorum sine omni dilacione.»

La unidad fundamental del trazado de la iglesia es de *ocho canas*, ó latitud de la nave central, que se dobla en la altura, y triplica en la longitud á partir de la reja del coro bajo hasta el extremo del ábside. El número *ocho* de las bienaventuranzas, explicado por San Gregorio Magno, entra por mucho en la combinación simétrica de los templos cristianos, que son figurativos de la celestial Jerusalén; y no podía faltar en el de Pedralbes, dedicado á la Asunción de la Virgen. A este plan obedeció la planta octogonal de la torre (3). Ocho canas de ancho y otras tantas de largo mide la planta del ábside, en cuyo centro se levanta la mesa de altar; y detrás de ella el retablo, imitativo del de la catedral, que ha venido, no há mucho, á suplantar el que trazaron en 1368 los dos hermanos Jaime y Pedro Serra. Ahora, como entonces, la belleza arquitectónica del ábside ha sufrido cruelmente de un retablo, cuyas excesivas dimensiones roban á los ojos del espectador lo mejor que engalana el testero del edificio. En lugar de la hermosa efigie de la Virgen bajo sencillo dosel, se arbitró un enorme nicho, ó tabernáculo, con su guardapolvo, donde luciesen, eso sí, el oro, la plata y los más finos

---

(1) Y no menos, ó sin embargo.

(2) Elegiría.

(3) Véase el diseño de la planta general de la iglesia de Pedralves en la precitada Monografía del Sr. Mestres, pág. 26.

colores, á cuya altura de 53 palmos, ó casi siete canas, correspondiesen menos altas (40 palmos) las piezas laterales *(pesses foranes)*, cuyos encasillados representasen los siete gozos de la Virgen, historias de la Pasión de Cristo, y otros pasos piadosos. Semejante altura era disculpable hasta cierto punto, porque no llegaba á la mitad de la elevación de la nave, ni de consiguiente á la ocultación casi total de la ventana céntrica del ábside, como ahora sucede. Educada en el brillante, pero severo ambiente de la corte de Jaime II, la reina doña Elisenda († 19 Julio, 1364), si hubiese vivido, no habría consentido tamaña profanación artística (24 Noviembre, 1368) al procurador que había nombrado para su monasterio (28 Diciembre, 1342) la noble abadesa Francisca Saportella († 25 Mayo, 1364), inmediata sucesora de la primera Saurina de Olzet († 25 Abril, 1336) en ese supremo cargo de la Comunidad. En el antiguo necrologio del siglo XIV se dice (1) que doña Francisca Saportella hizo labrar preciosas cruces para el culto del altar mayor y ricos ornamentos para el del coro. Su buen gusto artístico se descubre por otro dato, que consignó á principios del siglo actual el P. Villanueva (2). «Las religiosas me dejaron ver un cáliz del siglo XIV, con el cráter cónico y patena de un palmo de diámetro cincelada. En la orla de la cavidad del centro hay de relieve estas palabras: *Aquest calza a fet [fer] Madona Sor Francescha Saportela Abadesa*; *la qual es del altar de nostra Dona Sancta María de Pedralbes.*» Sucedióle doña Sibila de Caixans († 26 Diciembre, 1376), que no bien empuñó el báculo abacial acarició la idea de reemplazar el sencillo retablo del altar mayor por otro fastuoso, cuyo diseño trazaron y le sometieron los hermanos Serra, antes de proceder al contrato formal de pagar para la obra *ocho mil sueldos* barceloneses, ó más de mil pesetas, suma entonces muy cuantiosa. El necrologio sobredicho no hace mención del retablo, como tampoco del sepulcro, maravilla del arte escultórico, que doña Sibilia cuidó se erigiese en el presbiterio á la reina doña Elisenda; pero sí del frontal de seda recamado de oro y piedras preciosas que costeó

(1) Sobre el día 25 de Mayo.
(2) *Viaje literario*, tomo XIX, pág. 43, Madrid, 1851.

para el altar del coro: «VIII kalendas Januarii, Anno M.° CCC° LXXVI obiit domina soror Sibilia de caxans, Tercia abbatissa, que fuit de *populatoribus* (1) istius monasterii, cuius anima requiescat in pace; et fecit unum notabile frontale de sirico contextum de auro, margaritis ornatum, pro altari chori.» Y como el ejemplo es contagioso, no tardó en imitar á doña Sibilia la noble sor Beatriz de Odena (✝ 25 Noviembre, 1385); la cual de su herencia, ó patrimonio, hizo labrar y pintar un retablo en el altar de las once mil Vírgenes é historiar en él la vida de San Onofre ermitaño: «fecit bancale super altare XI^{m} virginum, ubi est depicta vita b(eati) Onufrii eremite.» No ha podido hallarse en el archivo el instrumento de ajuste, que D. Jaime Despujol hubo de estipular con el artífice, cuyo nombre ignoramos. Del retablo, que se impuso al altar del coro, queda la escritura qne hicieron en domingo, á 3 de Mayo de 1439, concertando el precio con el escultor y pintor *Bernardo Martorell*, la abadesa doña Margarita de Moncada (2), que había de fallecer en 29 de Enero de 1447, tomando parte en el acto tres de sus religiosas, conviene á saber, doña Violante de Centelles (3), Isabel de Corbera y Eglantina de Caixans:

«Die dominica, Tertio die mensis Madii, anno a nativitate domini MCCCCXXXIX, in Monasterio beate Marie de petralba, in domo *del torn*.

En nom de nostre senyor deu é de la humil é sagrada verge madona santa María, mare sua, sía amén.

Capítols fets é concordats entre la Noble é Reverent sor Margarita de monchada Abbadessa del Monastir de sancta Maria de pedralbes del territori de barchelona, de la orde de Sancta Clara, la nobla sor violant de sentelles, sor Isabel de corbera é sor Anglantina de caxans monges del dit Monastir, faent açó la dita Reverent Abbadessa é les altres monges en nom lur propi d'una

(1) Pobladoras, ó fundadoras del monasterio en 3 de Mayo de 1327.

(2) Su inmediata predecesora, doña Saurina de Vallseca, murió en 18 de Marzo de 1424.

(3) Sucedió en el cargo de Abadesa á doña Margarita de Moncada, y falleció en 11 de Julio de 1477.

part, é lo senyer en Bernat martorell pintor, ciutadá de Barchelona, de la part altre sobre la obra la qual lo dit Bernat ha affer en un *retaule qui ha á servir en lo altar del cor de las dones del dit Monastir.»*

Siguen los pactos. El retablo había de ser de madera, y en general se modelaba por el del altar mayor que habían labrado, setenta años antes, los hermanos Jaime y Pedro Serra; de los cuales, como ni de Bernardo Martorell, no da noticia Ceán Bermúdez.

Madrid, 17 de Enero de 1896.

FIDEL FITA.

III.

INSCRIPTIONS BASQUES.

47.

A Armendaritze *(chêne de la montagne de pierre).*

1. Sur le linteau de la porte de l'auberge:

PIARRES ETA MARIA ELLICZA8ARAI 16z6 (à remarquer *8* pour *G* et *Z* pour *2*).

Sur celui d'une autre maison PEDRO ETA IVANA MEHAIRVBERRI 1643.

2. Dans le cimetière, sur des dalles:

HEMEN DIRA GORPHUTZ MANECHE BENOIT HILA UZTAILAREN (origen: *uztailaben)* 10^{an} 1854^{an} ETA MARIA ETCHEBERRY HILA APHIRILAREN 18^{an} 1864^{an} OTHOITZ EGUIZUE HEYENTÇAT URRUPURUKO THOMBA HEMEN DAGO PREYO BENOIT HILA URRIAREN 29^{an} 1892^{an} 76 URTHETAN.

Ici sont corps J. B. (le) mort au 10 de Juillet en 1854 et M. E. (la) morte au 18 d'Avril en 1864 faites prière pour eux. La tombe d'Urrupuru. Ici reste Pierre R. (le) mort au 29 d'Octobre en 1892

à 76 ans. (*Urrupuru* dérive d'*ur* = *eau* ou *rivière*, et *buru* = *tête, extrémité.* Cf. *Urumea, Aizpuru, Urruti.*)

3. HEMEN DIRA GORPHUTZ MANECH BARNETCHE SERORATEGUICO NAUSI CENA URTHARRILLAREN 19^{an} 1881^{an} HILA 66 URTHETAN.

Ici sont corps J. B. celui qui était maître de Serorategui (le) mort au 19 de Janvier en 1881 à 66 ans.

4. HEMEN DIRA GORPHUTZ MANECH BOUBEE HILA AGORRILAREN 22^{an} 1881.

Ici sont corps J. B. (le) mort au 22 Août. Le pluriel *dira*, *sont*, indique que l'on attend la sépulture d'autres cadavres dans le même sépulcre.

5. CHINGOLAINECO HOBIA.

6. BARATCHARTECO HIL HARRIA HEMEN DIRA GORPHUTZ MARIA SALLAGOITY HILA EKHAINAREN 23^{au} 1884 OTHOITZ HEYENTÇAT.

La pierre (de) mort de Baratcharte (espace entre les jardins). *Ici sont cadavres M. S. (la) morte au 23 de Juin 1884. Prière pour eux.* (*Ekaina* = *eki-gain*, soleil en haut.)

7. LEGARTECO HIL HARRIA. HEMEN DAUDE PHIZTEAREN BEHA JUANA HARGUINDEGUY HILA EKHAINAREN 10^{an} 1863^{an} ETA JUANES ETCHEBAZTER HILA HAÇAROAREN 26^{an} 1880 OTHOITZ HEYENTÇAT.

La pierre tombale de Legarte. Ici restent attendant la résurrection J. H. (endroit des maçons) (la) morte au 10 de Juin en 1863 et J. E. (maison écartée) (le) mort au 26 de Novembre. Priez pour eux.

8. HEMEN DAGO GORPUTZ MICHEL ECHEVERRY HILA APIRILAREN 17^{an} 1884^{an} 47 URTHETAN OTHOIS ENETÇAT.

Ici est corps M. E. (le) mort au 17 d'Avril en 1884 à 47^{ans} prière pour moi.

9.* ELICHABEHEHECO (sic) HIL HOBIAC.

Les tombeaux (de) mort d'Elichabehere.

10. HEMEN DIRA CORPHUTZ MAGNADER ORTHOUS MANECH OTHEGUIREN ESPOSA HILA USTAILAREN 21^{an} 65 URTHETAN 1883.

Ici sont corps M. O. épouse de J. O. (la) morte au 21 de Juillet à 65 ans.

11. HEMEN DIRA GORPHUTS PIERRE BENOIT GRACIANNE HARISTOYEN ESPOSA SORTHIA MARCHOAREN 22^{an} 1812^{an} HILA OXAILAREN 9^{an} 1884^{an}.

Ici sont corps P. B. le mari de G. H. (le) né au 22 de Mars en 1812 (le) mort au 9 de Février en 1884.

12. HEMEN DIRA GORPHUTZ JEAN PIERRE AMETZAGUE HILA 82 URTHETAN APHIRILAREN 5^{an} 1885^{an} ETA MARIANNA MEHAROUBERRY HILA 71 URTHETAN HAZILAREN 22^{an} 1875^{an}.

13. HEMEN DIRA GORPHUTZ.

14. HEMEN DIRA GORPUTZ EÑAUT HAIÇAGUERRE, HILA HACILAREN 6^{an} 1882. 32 URTHETAN.

15. LARRALDECO HIL HARRIA HEMEN DIRA GORPUTZ BETIRY URRUTY HILA APHIRILAREN 15^{an} 1863 ETA MARIOUN LACO, HAREN ESPOSA, HILA USTAILAREN 15^{an} 1887^{an}.

16. HEMEN DIRA GORPHUTZ PHIZTEAREN BEHA DAUDENAC CHARLES LARRONDE ETA JOANA CHOCO ESPOSAC HILAC 1873 ETA 1886.

Daudenac = ceux qui restent. *Hilac* = les morts.

17. HEMEN DIRA GORPHUTZ MARIA MENDIBIL HILA ABENDOAREN 5^{an} 1870. 24 URTHETAN ET PIERRE MENDIBIL NAGUSIA HILA APIRILAREN 1^{an} 1871. 62 URTHETAN ET MARIA ITHURBURU ANDERIA HILA OXAILAREN 21^{an} 1882 67 URTHETAN.

A remarquer l'emploi du Français *et*. On peut comparer *nabusia, nagusia*, le maître, au Japonais et à l'Abyssinien.

18. FAMILIACO HIL HARRIA HEMEN DA GORPHUTZ JUANES BORDARRAMPE HILA AGORRILAREN 26^{an} 1886.

Sur des croix:

19. *Cimetière de Mendiry. 1832.* Cette inscription sert à prouver que certains Basques considèrent le tombeau, où plusieurs membres de leur famille sont enterrés, comme *leur cimetière particulier*. Ainsi appellent-ils leur *hil-harri-a* leur *hil-herri-a*, comme les villageois en Sardaigne appellent leurs maisonnettes, *palazzi!*

20. ETCHERRYCO ILHERRIA.

21. SOUTHARTECO HILHERRIA.

22. HEMEN DA. GUILLEN. ERRECALDE BEITICO. JAUN CENA. 1844.

23. CI-GIT OUHARTECO FAMILIA PIERRE IRATCHETO HIROUETAN HOGOI ETA HEMEÇORCI OURTHE 1886. P. P. L. *Soixante* (lit *3 fois vingt) et 18 an.* (*Guillen* dérive de WILHELMVS.)

24. ARRAINPECO HIL HOBIAC.

La pluralité de *hobiac* est à noter; aussi l'emploi qui paraît superflu de *hil* comme qualificatif. Le nom de lieu *Behobia (trou en bas)*, assez commun, fait supposer que le sens primitif de *hobi* fût *trou*, *enfoncement*, *creux*, *fosse*, sans signifier nécessairement tombeau. Il n'y a probablement aucun rapport avec *obiit*. *Hobiac* signifie aussi *les gencives*. En Basque Espagnol *oiak* signifie *camas* et *encías*. Les gencives sont les lits des dents, et les tombes sont les lits des morts. Les anciens Basques considéraient peut-être les dents comme enterrés dans les trous des gencives. Il y a ici plusieurs autres pierres contenant des inscriptions très simples dans le même style.

25. BIDONDOCO HIL HOBIA.

26. PIARRES URRUTICO SEMIA.

27. JUANES BORDARRAMPE 20 URTHETAN HILA.

Le nom *Bordarrampe* s'est formé de *Borda* = maison de campagne, *arran* = prunier et *be* = au dessous.

48.

A Iholdi (? *urholdi*, *inondation*, ou *lieu de jones)*.

1. Sur l'École des Sœurs:

CERUCO BIDEA IKHASTEN DA HEMEN.

Le chemin pour Ciel s'apprend ici.

2. Sur une autre maison appartenant à M. le Curé:

YAINCOARI OHORE LAGUNARI AMODIO BEHARRARI LAN, ETA YAN 1892.

A Dieu honneur au compagnon amour au nécessiteux travail et manger.

3. Dans le cimetière, sur des dalles:

... ETA MAGNAIGNO PASCOUAL HILA APHIRILAREN 17an 1888an 51 URTHETAN.

4. BERTRAND HARAN DOMINICA LANDAGARAY, Bd 55 ANS DNA 72 ANS JUANA MARIA HARAN BERHO, URRIAREN 6an HILA 1878. 36 URTHETAN.

5. Sur des Croix:

ARGAINECO HIL HAUYER URRICAL ÇAITE, YAINCO ONA!

Soyez miséricordieux o bon Dieu à ces morts d'Argain.

6. HEMEN DA BERTRAND ETCHEGOINECO IAUNAREN GORPHUTÇA 1806.

7. HABIARTECO THOMBA. *Habiarte* signifie *entre les piliers, colonnes.*

8. Deux pierres portent LACOCO TOMBAC.

9. OYHANARTECO ILHERRIA. Sur l'autre côté HEMEN DA MARIA OYHANARTECO ANDERIA.

10. HEMEN. DA. IOANNA ACOCACO. ALABAREN GORPHUTZA.

11. Sur une maison:

IOANNES ET CATHARINA AINCIBVRV GARAI. ECCE DOMVS IN PACE VIVENTIVM ET IN DOMINO MORIENTIVM 1633.

On n'a jamais publié une collection de toutes les inscriptions du pays Basque en Latin, Espagnol et Français.

49.

A Irisarri, sous le porche de l'église, sur une dalle:

1. HEMEN DATÇA CORPUÇA BERETERRECHE APEÇARENA ADISQUIDIAC O...

Il faut supposer que l'*o* commençait le mot *othoitz* = prie. Cette inscription pourrait être du 16e siècle. *Bereterretche* se compose de *Etche* = *maison* (du radical *echi* = *renfermer)* (1) & *Bereterr*

(1) En langue Nahuatl *ich* ou *ichi* signifie *maison*, en composition.

= *prêtre.* On entend ce mot toujours dans les villages Roncalais, et on le trouve *(beleter)* dans le célèbre glossaire du *Liber Iacobi* à Santiago de Compostela dont le Rév.[d] Père F. Fita a publié le texte. Il faut espérer qu'on publiera prochainement le reste de ce vénérable codex avec facsimile des enluminures. Ce qui est visible de cette inscription signifie *Ci-git le corps*, *celui du prêtre Bereterreche. O amis priez...* En enlevant quelques pierres on trouverait le reste de cette inscription intéressante avec probablement la date. Selon le *Dictionnaire* inédit de M. l'abbé Maurice Harriet d'Halzou, qui a connu Erro, *Bereterra* signifie en Labourdin moderne *celui qui sert la Messe.* Oihenart a employé ce mot. Dartayet le rend par *enfant de chœur.* On le voit dans l'inscription suivante de St-Jean Pied de Port, sur une auberge: *Jean Pierre Bereterbide et Gracieuse Apeçarena 1807.*

2. Sur une croix:

IHS. BIDEGARAI IRISSARRICO ERRETORAREN HILHERRIA 1830.

3. Sur une autre:

HEMEN DA IHORTZIA TIPITO ETCHEPARE BÉTÉRRETCHÉCO ANDÉRIA 8 AOUT 1860. *Tipito* signifie *petite-petite.*

4. Dans le cimetière, sur des croix:

IRISARRY AGUERRECO JAUN CENAREN ILHERRIA, 1861 et d'autres également laconiques.

5. CASTELUÇARRECO HILHARIA 185 (sic).

6. HEMEN DA LAPHITSECO ANDERIA DOMINGO LARRABURUREN ESPOSA HILA BURUYLAREN 5 IAN 1893. 72 URTHETAN OT. EG. HA. (= P. P. L.)

7. ICI REPOSE ENE. AMA. ISIDORE. ETCHEALUS. MLARRAIDIREN (une faute évidente) THOMBA. DA. HAU. HILA. 72 URTHETAN. 1842 AN OTHOITZ EGUIÇUE HARENÇAT.

8. HEMEN DA IHORTCIA LEKHUMBERRICO ANDERIA MARTIN OTHEGUIREN ESPOSA HILA URRIAREN 7. 1877. ERREQUIEN.

Ce dernier mot est une corruption de *requiem.*

9. HEMEN DA PHAUSATUA MARIA UHARIET CATALIN HARNABAR BORDACUAREN AMA HILA URTHARILAREN SASPIAN 1881 IAN OTHOITZ EGUIÇUE HUNENTZAT.

10. HEMEN DA IHORTSIA MARIA CASTELU ETCHOINECO ALABA HILA 21 URTHETAN HAZARUAREN. 6. 1872.

11. IOANNES MIRANDA. BERHOCO. SEMIA. CELHAI 1807. *(Celhai = prairie.)*

12. HEMEN DA EHORZIA LABORDAINECO ETCHECO ANDERIA MARTIN PEROUGORRYREN ESPOSA HILA ABENDOUAREN...

13. ITHURRIARTECO HAUR ZENEN HILHERRIA HILA LE 28 MARS 1893.

Le cimetière de feu (l') enfant d'Ithurriarte (entre les sources).

14. ITURRIARTECO ANDERE ZENAREN HILHERRIA.

15. ITURRIARTECO YAUN ZENA DA HEMEN IHORTCIA L. 19 JUILLET 1854.

16. MOTCHOTEGUICO ANDERE ZENA MARIA BARNECH 1860.

17. JEAN GOITY MOTCHOTEGUIA YAUN ZENA 1860.

18. EMEN DA IHORTZIA JEANNE LAPITZ ETCHEGOINECO ANDERIA 18 JANVIER 1861.

Sur des dalles:

19. HEMEN DAUDE AZQUEN JUDICIUAREN BEHA PIERRE BERHO ETA MARIE ARBELBIDE MARTINTONECO JAUN ANDERIAC AITA (1) DA AMA HUN ADISQUIDE FIDEL HORIENDACO OTHOITZ EGUIN DEÇAGUN DE PROFUNDIS 1856.

Ici reposent en attendant le dernier jugement P. B. et M. Arbelbide maître-dame-s de Martintone. Bon père et mère. Faisons prière pour ces amis fidèles.

20. HAU DHAQUE MARTINTOINECO ÇORTCIAURRIDEN ASQUENEGOITÇA. BICIAC ORHOITZ CIEZTE HIL DIAZ DA URRICARI IÇAN SAINDUTASSUN OSSOBAT GABE JAINCOAREN AITCINERA AGUERTU DIENEZ.

Ceci pourrait être la dernière demeure des 8 frères et sœurs de Martintoine. Vivants souvenez-vous de ceux qui sont morts et soyez miséricordieux à l'égard de ceux qui sont parus devant Dieu sans une sainteté complète.

---

(1) La pierre porte ANA.

Hildiaz pour *hildirenaz* ou *hilzeaz*, *dienez* pour *direnez*, *ciezte* pour *citezte*, *dhaque* pour *ditake*, *orhoitz* pour *orhoit*.

21. GU ERE HEMEN PASATU GUIRA ETERNITATERACUAN ZURE ÈRÉ ÈGUINEN ZIRA ORHOIT ZIE ARDURA ET ZAUZU DOLUTUREN.

Nous aussi nous sommes passés ici dans le (chemin) vers éternité. Votre aussi vous serez faits. Souvenez vous souvent : vous ne vous en repentirez pas.

50.

A Heleta, sur le porche de l'église :

1. SEME CADETEC BERE AITA CENARI ORHOITZAPENA IRAHARAN-LARRONDE. *Le fils Jean (a fait) le monument au feu son père.*

Dans le cimetière, sur des croix :

2. HEMEN DA EHORTZIA MANECHE FAGALDE ÇUHURTECO YAUNA HILA 79 URTHETAN 1889 CURUTCE HAU HAUREC EGUIN DACOTE BEREN ORHOITZPENETAN.

Ici est enterré J. F. le maître de Çuhurte (le) mort à 79 ans. Les enfants lui ont fait cette croix en son souvenir.

3. MARIENNA CURUTCHET HILA AGORRILAREN 25$^{\underline{an}}$ 1894$^{\underline{an}}$ 70 URTHETAN.

Il y a trois autres donnant les noms des morts suivis de *hilerria*.

4. 1772. MIEL. AMESTOY ET (sic) IVANA SORHOV ET (sic) CARI-CABVRV IESVS MARIA. HEMEN REQVIEM ERRAN. *Ici dites requiem.*

51.

A Lekorne ou Mendiondo.

Dans le cimetière, sur des croix :

1. HUNA OPHUCACO HOBIA 1864.

Voici (ceci) le tombeau d'Ophuca. Il y a d'autres analogues.

2. ITHURRALDECOA DA OBRA HAU PATER 1854.

Ceci ouvrage est celui d'Ithurralde (coté de la source).

3. LACROSSENECO HIL HOBIA. Et d'autres dans le même style.

4. HEMEN DA HEGUICOA HEGUICO FAMILEAREN HOBIA 1860.

Ici est celui d'Hegui, le tombeau de la famille d'Hegui.

5. HEMEN DA MADALEN DIRASSAR SORTHUA DELGUE HILA 1893^{an} 60 URTHETAN FAMILLE GUERRECHITEA.

6. BICIAC ORHOJT CIEZTE HILEZ REQUIESCANT IN PACE 1873. IHS. Il y a une autre où la lettre *G* est remplacé par *8* comme à Arbendaritze, Arbona, Louhoussoua, etc.

Sous le porche de l'église:

7. PIARRES ECHEPARE HOSPORROCO SEMIA.

Sur des dalles:

8. ARNAUD BIDEGORRY OTHEGHINETACOA DA THOMBHAU.

9. IRUNECO FAMILIAREN HIL HOBIA HEMEN DA ETHORTCIA JEANNE MARIE INÇAURGARAT J^{n} PIERRE EYHERABIDEREN ESPOSSA HILA OXAILAREN 9^{an} 1893, 35 URTHETAN. BAPTISTA INÇAURGARAT IRUNECO YAUNA HILA MAYATÇAREN 13^{an} 1894^{an} 63 URTHETAN ETA HAREN ESPOSA HAURRA MARIE ISSOURIBEHERE HILA HAZARUAN 6^{an} 1894^{an} 66 URTHETAN.

10. AZKEN EGÜNAREN BEHA JEAN HÉGUY HIRIARTECO YAUN HILA OTSAILAREN 16^{an} 1879^{an} 63 URTHETAN. JEANNE OXARANGO HIRIARTECO ANDERIA HILA HAZAROAREN 5^{an} 1884^{an} 74 URTHETAN JOSEPHINE ETCHEPARE HILA MAIATZAREN 4^{an} 8 EGUNETAN 1885^{an}.

Sur la croix à la tête: HILHERRIA.

A coté de la précédente:

11. HEMEN DAUDE MARTIN HEGUY HILA BURUILAREN 29^{an} 1855^{an} 73 URTHETAN MARIA HEGUY HILA MAYATZAREN 4^{an} 1857^{an} 74 URTHETAN. HEYEN ALABA DOMINICA HEGUY HILA. ABENDOAREN 29^{an} 1869^{an} 63 URTHETAN PIERRE ETCHEPARE HILA OXAILAREN 11^{an} 1893^{an} 52 URTHETAN. Sur la croix à la tête: HIRIARTEKO.

52.

A Makaya, dans le porche de l'église:

1. Sur une croix: une inscription que je ne pouvais pas déchiffrer, mais bien conservée, datée de 1536.

2. Sur une plaque contre le mur ILAUNDECO APHEÇAC.

3. Sur une dalle PLAÇAGARAYCO FAMILIAREN HOBIA.

Dans le cimetière, sur des croix :

4. HEMEN DA EHORTCIA JEAN DERMIT 1853.

5. HEMEN DIRA EHORTCIAC PIARRES BETTIRI ETA JOANNA SALLAGOITY R. I. P.

6. YÉLOSECO FAMILIAREN HIL HOBIA 1885, et d'autres semblables. La plupart ici parlent du *familiaren hobia.*

7. CAPÜSOLOCO FAMILIAREN HOBIA 1886.

8. UHAZQUICO HIL HOBIA.

9. PIARRES IDIART ET GRACIANNE DUNAT ETCHEGARAICO HILHERRIA

10. ONDICOLACO HIL HARRIA 1854.

Sur des dalles:

11. HEMEN DA EHORCIA PIERRE HARDOY HILA EKHAINAREN 10 AN 1892. 63 URTHETAN. Et d'autres semblables.

12. 1863 HEMEN DA EHORTCIA MANES ETCHEVERRY SALABERRICO YAUNA OROBAT ETCHECO ANDERIA 1866. (Les 3 derniers mots sont: *également la dame de (la) maison.)*

13. MARIANNA ETCHART DA HEMEN EHORCIA LAN 1841 PIARRES HARGUINAC EGUINA. (Les 2 mots finaux sont: *(le) fait par le maçon.)*

53.

A Gerezieta. *(Endroit de Cérisiers.)*

Sous le porche de l'église, sur une croix:

1. IHS. ORHOIT. HILCEAZ. ÇUHUR. DENA. (Le reste est caché.)

Celui qui est prudent (qu'il) *se souvienne du mourir.*

Sur une autre:

2. IHS. ORHOIT HILCEAZ DENBORA DENO IOANNES DE SEINT ESTEVEN DOMINICA. (Le reste invisible.)

Souviens(toi) du mourir pendant que le temps soit.

3. HUNA ETCHEPARRECO FAMILIAREN AZKHEN LECHUA DE PROFONDIS. Une autre analogue à côté.

Dans le cimetière, sur une croix:

4. HUNA URBEROCO HOBIA. D'autres semblables.

Sur une autre:

5. HILCIAZ ORHOIT JESUS MARIA.

Sur une toile étendue dans le porche pour *l'adoration perpetuelle* du S. S., le 28 Août 1895.

6. ÇATOZTE. ADORA. DEÇAGUN. JESUS. BIHOTCEZ. HUMIL. ETA. EZTIA. *Venez! adorons Jésus le doux et humble de cœur.*

54.

A Lekuine *(Bonloc).*

Dans le cimetière, sur une dalle:

1. HEMEN PHAUSATCEN DIRA PASCAL URRUCH HILA MARCHUAREN 25 an 1875 an ADINA 75 URTHE ETA HAREN ESPOSA CATALINA MINARBERRIGARAY OI ÇUEC ADISKIDE HEMEN PHASAÇALEAC GURETÇAT OHOITZ EGIÇUE: 1871. La fin signifie: *O vous amis habitués à passer ici priez pour nous.*

Sur une croix:

2. CI-GIT Mne BERHAGORRY EYHERALDECOA BICIAC ORHOIT HILEZ EGUN GURE ALDIA BIHAR ÇUENA.

55.

A Lassa *(ruisseau* selon M. J. Hatan) (1), sur la cloche de l'église:

MARIA DUT IZENA; NERE GAZAITA GAZAMA DIRA-PIERRE JAUREGUY GEZAMBURUCO NAUSIA, ETA MARIA SAROBERRY, HEGUILUZECO ALABA. ERRETORA ARNAUD DELGUE. AUZAPHEZA PIERRE JAUREGUY. LASSARRAC,

---

(1) *Lasarte* en Ypuzkoa se trouve entre deux rivières, et pourrait bien être un synonyme de *Ur-arte*, *Ugarte* qui signifie non seulement *ile* mais aussi *mesopotamia*, *inter-amnes.*

NI NAIZ JAINCOAREN MEZULARIA, BEHA ZAITEZTE NIRI. SAN MARTIN, OHOITZ EGIZU GURETZAT. SANTA BARBARA, BEGIRA GAITZATZU ERAUNTSI GAICHTOETARIC.

J'ai le nom Maria: mes parrain et marraine sont P. Jauregui le maître de Guesamburu et M. Saroberry la fille d'Heguiluze. Le Recteur A. Delgue, le Maire P. Jaureguy. Gens de Lassa, je suis la messagère de Dieu. Ecoutez moi. Saint Martin, priez pour nous. Sainte Barbe, préservez nous des mauvaises averses.

Je dois à Monseigneur Diharassarry la communication de ce texte.

56.

Aux Aldudes, sur le fronton du jeu de paume ou de pelote:

JOCA GAITEN ONHEZKI PLAÇA IUYE BETHI HOLA DA OHOREZKI 1851.

Jouons honnêtement. (Les spectateurs dans) La place (sont) juge toujours. Ainsi est (il) honorablement.

57.

1. A Baigorri *(rivière rouge)*, sur l'École:

EMANEN DAROTZUET BIHOTZ BERRI BAT ETA EZARRIKO DUT ZUEN BAITHAN IZPIRITU BERRI BAT. EZECHIEL. XXXVI, 26.

Je vous donnerai un nouveau cœur et je mettrai en (chez) vous un nouvel esprit.

Attribuée à M. Charles d'Abbadie.

2. Sur un tombeau:

AZQUEN PAUSA LEQUIA. *Dernier lieu (de) repos.*

3. Sur une maison:

IHS GVTIAREQVIN DVGVN BAQVIA ASQVI DVGVLA IOANNES DIRIBARNE 1671.

Tenons (pour) assez la paix que nous avons avec le peu.

4. Sur une autre: IANCOAS ORHIT 1749. *Souviens-toi de Dieu.*

58.

A Irulegi, *endroit de fileuses*, ou *trois coins* (ou *sommets*). A comparer *Behorlegi*, *lieu de juments; legi* est il une forme euphonique de *degi*, *egi*, ou *leku?*

1. Sur une maison: AVSQVIE.

2. A l'entrée de l'Église:

IOANNES ONDICO LAANHAULETA IROULEGUICO ERRETOR CENA SORTHUA BURUILAREN II, 1756 HILA BUR.ren 20, 1831. THOMBA HUNTAN DA PHAUSATIA BERE BERTHUTEC ETA OBRA HUNEC MERECHITU DACOTEN CORONAREN ERRECIBITCECO EGUN HANDIAREN BEHA.

Jean Ondico Laanhauleta celui qui fut recteur d'Irulegi né le 11 Septembre 1756 mort le 20 Septembre 1831 est déposé dans cette tombe. Pour recevoir la couronne que ses vertus et bonnes œuvres lui ont méritée (il) attend le grand jour.

3. Dans le cimetière:

HEMEN DA PHAUSATUYA ANTOINE GORRIATEGUY MINHONDOCO NAUSIA HILA 27 URTHETAN AZARUAREN 26an 1856an OTHOIZ EGUIÇUE. HUNENTZAT EGUN BATEZ IAINCOAREN BAITHAN ETA ÇURE SAHETXIAN IÇAITECO ESPERANZA DA BAKHARRIC ENE CONSOLAMENDIA.

Ici est déposé A. Gorriategi le maître de Minhondo, mort à 27 ans le 26 de Novembre en 1856. Priez pour lui. L'espoir d'être un jour chez Dieu et à côté de vous est mon unique consolation.

4. HEMEN DA PAUSSATUA IANNETTA INDA MINONDOCO ANDERIA HILA 46 URTHETAN BURUILAREN 19an 1855an HAINITZ ERREGRETATIA BERE SENARRAZ ETA BERE HAURREZ EGUIÇUE OTHOITZ HUNENTZAT.

Ici est déposée Jeannette Inda la Dame de Minondo morte à 46 ans le 19 de Septembre en 1855. Beaucoup regrettée par son mari et ses enfants. Priez pour elle.

5. ZAURI BERRI BAT EGUIN IZAN DUZU GURE BIHOTZEAN AINTZINECOAC BEZALA BETHI IDEKIA EGONEN DENA BAINAN ESPERANTZA DUGUGU NIGARRETAN BAGUIRA ZU DOHATXU ZARELA ETA GURE NIGARRAC ERE EGUNBATEZ YAINCO MISERICORDIOSOAC BERE ESKUZ CHUKHATUREN DITUALA. HALABIZ.

Une nouvelle blessure a été faite dans notre cœur, laquelle restera toujours ouverte comme les précédentes. Mais nous avons l'espoir, si nous sommes en larmes, que vous êtes bienheureux, et que le Dieu des Miséricordes séchera un jour nos larmes. Amen.

59.

A Anhaux (Anhauze).

1. Sur le fronton de pelote :

PLAÇAYUYE ONESKI IOKHA 1866.

(Les spectateurs dans) La place (sont) juge: joue honnêtement.

2. Dans le cimetière :

HEMEN DA PAUSATIA AUGUSTIN HIRIGOYEN 38 URTHEZ ANHAUZCO ERRETOR IÇANA OTHOIZ ECUIÇUE GUCIEC HUNENÇAT (1) POPULU MAITIA, EZ ADIORIC, ECEN EGUN BATEZ PHIZTUCO GUIRA, ETA ELGARREN GANAT BILDUCO. ORHOIT EMAN CONSEILUEZ, BICI BAKEAN, BICI SAINDUKI, ETA ELGARREKIN CERUAN IÇANEN GUIRA. POPULU MAITIA, OTHOITZ EGUIN ENEÇAT, EGUINENDUT OTHOITZ CERUAN ÇUENÇAT.

Ici est déposé Augustin Hirigoyen qui a été pendant 38 ans recteur d'Anhauze. Faites prières tous pour lui. Cher peuple pas d'adieu, car un joür nous serons resuscités et réunis l'un à l'autre. Souvenez vous des conseils donnés. Vivez en paix, vivez saintement, et nous serons ensemble au Ciel. Cher peuple priez pour moi. Au Ciel je prierai pour vous.

60.

A Lekhumberri *(nouveau bon lieu)*, sur la croix du cimetière:

LECUMBERRICO HERRIAC MARIA BEKATURIC GABE CONCEBITUARI CHOLERAREN GUELDITCEAREN ORHOITÇAPENETAN 1855. ERRAÇU BOST PATER ETA BOST AGUR MARIA.

La ville de Lecumberri à Marie conçue sans péché en souvenir de l'arrestation du choléra. Dites 5 Pater(s) & 5 Ave Maria(s).

---

(1) La pierre porte *hemençat.*

61.

A Mendibe. Entre Mendibe et la forêt d'Iraty il y a des croix de pierre autour de l'église abandonnée de St Sauveur (vers 1100) portant le mot ESTACIONEA, *la station*, précédé de son numéro, et la date 1865. Quelle fut l'origine de cette église?

62.

Sur le plateau d'Apanize (?Phentzea) près d'Ahunzki *(endroit de chèvres)*, une croix de bois portait en 1892 les mots suivants:

HEBE EHO DU GUIÇOUN BAT DENBOA GAITÇAC PRADES DOMINIQUE, ALÇAY. AJ DE 46 AN LE 9 JANBIER 1892 OTHOITZ EGIN HUNENTZAT.

Ici le mauvais temps a tué un homme, Dominique Prades d'Alzay à l'âge de 46 ans le 9 Janvier 1892. Faites prière pour lui.

Cet homme périt dans la neige, étant parti de Mendibe dans un moment de folie. Le berger qui fit cette inscription a démontré que la langue Basque admet très bien l'hexamètre. *Denboa* est une forme Souletine de *dembora* qui dérive du latin *tempore*. *Heben*, *hebe*, sont des formes Souletines de *hemen* = ici, en Guipuzcoan *emen*, en Biscaïen *amen* comme en Breton.

Don J. M. de Bernaola, Prêtre, suppose que la forme primitive fût *hau-en* = *in hoc. Ha-n* signifie *in illo (loco), là.*

Bilbon, 1895 garren urteko Dominu Santuru egunean.

EDWARD SPENCER DODGSON.

VARIEDADES.

I.

CORTES DE TARRAGONA EN FEBRERO DE 1177.

Archivo general de la Corona de Aragón, escrituras en pergamino de Alfonso I, núm. 918.

Convenit Robertus (1) domino regi (2) et Terrachone electo (3), quod usque in pasca vel pentecostem (4) veniet in terram regis et ibit ad curiam regis Navarre, et ibi purgabit se per suum parem quod non est *bauzator* de morte (5) Hugonis terrachone archiepiscopi bone memorie. Similiter convenit domino Regi et terrachone electo quod dabit operam per bonam fidem quomodo accipiat treguas inter domnum Ildefonsum regem et regem Maioricarum usque ad festum sancti Iohannis. Et si hoc facere non poterit, statim nunciabit hoc domno regi per raimundum de arzubus. Similiter convenit eis quod ab hac hora in antea, ipse nec sui homines non faciant malum illis nec suis hominibus nec terre sue, et si ullus homo suus vellet facere malum eis vel ho-

(1) Hijo de Roberto de Couley, príncipe de Tarragona. Véase Dozy, *Recherches*, tomo II (3.ª edición), pág. 369. París, 1881.

(2) Véase la bula de Alejandro III (7 Junio, 1173, ó 1174), cuyo texto produjo Villanueva, *Viaje literario*, tomo XIX, pág. 158.

(3) Berenguer de Vilademuls.

(4) 24 Abril y 12 Junio.

(5) 17 Abril, 1171.

minibus suis vel terre sue et nollet per eum stare, quod non retinebit illum secum, et de illa hora in antea non erit suus homo. Preterea convenit Robertus domino regi quod faciat illi directum, vel convenit secum amicabiliter de malefactis que illi fecit, aut purgabit se per suum parem quod propter illa malefacta non esset suus bauzator.

Et propterea dominus rex et terrachone electus assecuraverunt Robertum et homines suos ut teneant salvi et securi in terram suam, et quando Robertus venerit terram suam vel barchinonam, dominus rex vel electus terrachone dabit ei securum ducatum cum quo secure vadat ad Curiam domini regis si presens non fuerit, et cum fuerit in curia domini regis quod dominus rex desemparabit illi terrachonam, et guidabit illum secure ad curiam regis navarre ut ibi purget se de supradictis.

Actum est hoc apud terrachonam, mense februarii anno domini millesimo c.° lxx. vi.° *in plena curia.*

Madrid, 31 de Enero de 1896.

BIENVENIDO OLIVER Y ESTELLER.

II.

BADALONA. SU IGLESIA PARROQUIAL.

El verdadero Museo romano de Badalona se halla en su iglesia parroquial de Santa María. En las paredes exteriores del templo permanecen empotradas las lápidas insignes de los siglos II y III que ha señalado Hübner (1) y revisé en 29 de Septiembre de este año. Reconocí asimismo la votiva (2) y bellísima que dedicó á la

---

(1) *Corpus inscriptionum latinarum*, vol. II, números 4605-4609.

(2) *Ibidem*, 4603.—De ella se dió razón más exacta en el tomo V del BOLETÍN, p. 129.

Loba augusta el séviro augustal de Badalona, Lucio Viselio Tercio, liberto de Evángelo. Bueno será librarla y arrancarla del indigno puesto que ocupa, casi á flor del suelo, en obscuro desván de la sacristía. Otra, de la cual afortunadamente sacó traslado el historiador Pujades, y que vió en la antigua iglesia cerca del altar de San Pedro, fué arrojada (1) á los cimientos de la nueva, que produjeron en cambio las precedentes. En ella se hace mención del baño nuevo *(balinei novi)*, cuya construcción había sido encomendada por la ciudad Betulonense al que fué dos veces su edil y dos veces su alcalde, y se llamó Marco Fabio Nepote, natural de Guisona.

Los objetos artísticos, cabezas, bustos y efigies, de puro y fino mármol, revueltos con las lápidas epigráficas que se descubrieron, pasaron, en parte al menos, á la próxima casa parroquial, donde sirven de ornato á la huerta y á varios caños de agua dentro del edificio.

La fecha de tan interesante hallazgo se nos descubre por la copia del pergamino que se puso en la primera piedra del nuevo templo.

Injuria temporum, quâ cuncta humana pereunt, templum Populi Betulorum, quod per plura sæcula elegerat Deus in domum sacrificii â fundamentis eversum, facultáte Illmi., et Rmi. Dni D. Assensii Sales Dei, et Stæ. Sedis Apostolicæ gratiâ Episcopi Barchinonenssis; tertio Kalendas Julii Anni Dni. M. DCC. Lxij. et die Sto Petro dicata, Rdus. Dor Antoninus Monsérrat commissi sibi gregis Pastor solicitus, super hanc petram, advérsus quam portæ inferi non prævalebunt novitér erexit, Æcclesiam Dei feliciter regente Clemente Rezzonico Divinâ providentiâ Papa Xiij, et Hispanicos Orbes Carolo Borbonico hujus nominis iij illustrante, Intervenientibus Franco Barriga et Seriol, Joanne Banús, et Franco Torrents Operariis, devotique Populi concursu.

Traduzco:

Andando los tiempos que nada perdonan y destruyen toda obra de los mortales, ha sido menester echar abajo y desarraigar hasta

(1) *Ibidem*, 4610.—Véase Soler (Cayetano), *Badalona: Monografía histórich-arqueológica*, pág. 42. Barcelona, 1890.

sus cimientos el que fué antiquísimo templo del pueblo de Badalona, donde por divina elección largos siglos se ofreció el sacrificio del altar. Hecho esto, el Reverendo Doctor Antonino Monserrat, celoso párroco de la grey que le ha sido entregada, procedió con facultad del Ilmo. y Rmo. Sr. D. Asensio Sales, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo de Barcelona, á poner esta primera piedra, contra la cual no prevalecerán las puertas del infierno, y á erigir sobre ella el nuevo templo en 29 de Junio de 1762, día de la festividad de San Pedro, rigiendo felizmente la Iglesia de Dios Clemente Rezzónico, por la divina providencia Papa de este nombre XIII, é ilustrando con su majestad les vastos dominios de España en ambos mundos Carlos III de Borbón. Asistieron al acto, que fué señalado por el concurso y devoción del pueblo, los tres obreros de la fábrica, Francisco Barriga y Seriol, Juan Banús y Francisco Torrents.

La copia *original* de esta inscripción, tal como se halla en el archivo de su cargo, me ha sido, poco há (1), franqueada por el digno párroco de Badalona, D. Salvador Vidal y Font, bajo cuya iniciativa y dirección se está levantando actualmente de piedra de sillería la fachada principal de la iglesia, que mira al mar, y descollando sobre toda la población recuerda con su estilo arquitectónico el del templo que allí mismo se erigió, consagrado probablemente al Numen de Roma y de Augusto. Existe en el mismo archivo un cuaderno manuscrito, de autor incierto, que se titula *Memorias de la iglesia de Santa María de Badalona.* Por él consta que la iglesia derribada en 1762 «tenía *131 palmos* de longitud y *77 y medio* de ancho. El grueso ó espesor de las paredes laterales medía *12 palmos;* el de la fachada, *5;* y *6 y medio* el de las paredes del presbiterio.» La memoria de su primitiva edificación se pierde en la obscuridad de los tiempos. Llamóse de antiguo *Santa María del mar*, celebrándose la fiesta de su invocación el día 15 de Agosto. Añade el mismo autor que esta iglesia «fué consagrada á los once de las kalendas de Diciembre, ó sea el *21 de Noviembre del año 1112* por el Reverendísimo Ramón, obispo de Barcelona.»

(1) Carta del 11 de Noviembre.

Este indicio, nuevo cuanto al día en que fué consagrada la antigua iglesia (1) por el obispo D. Ramón Guillén (1107-1114) nos conduce derechamente al año v del rey Luís VI de Francia; y es lástima no lo haya notado el autor anónimo; pues lo pudo leer en el texto del acta, que en ninguna parte por ahora se encuentra, y del que no ha quedado más memoria. No es dificultad la de haber caído en *jueves* el 21 de Noviembre de 1112, porque en igual día de la semana cayó el 3 de Enero de 1113, fecha de la consagración que hizo del templo de Santa María de Tarrasa el referido obispo (2). Su inmediato sucesor, San Olaguer, consagró en *martes*, á 12 de Enero de 1132, la iglesia de San Andrés de Palomar (3).

La terrible invasión de los almoravides, que en 1108 avanzaron por tierra incendiando y devastando toda la tierra del Panadés, llegándose hasta muy cerca de Martorell (4), y pudieron avanzar por mar con sus buques de guerra estragando la costa layetana, explican hasta cierto punto la conveniencia que hubo de reparar y quizá reedificar para ser consagrado el templo de Santa María de Badalona. Su posesión y provisión de curato estuvo de antiguo aneja al Cabildo de la catedral de Barcelona, como lo testifican el acta del 17 de Abril de 1054, que publicó Balucio (5), y la bula de Pascual II (27 Enero, 1104), que enumera las iglesias sujetas al Cabildo, y entre ellas *ecclesiam sanctę Marię de Bitulona et sanctę Columbę de Gramaneto.* La bula (6) dirigióse á don Ramón Guillén, que á la sazón era prepósito de la catedral, y luego fué obispo consagrante de la iglesia. De ésta y de aquel tiempo no ha quedado sino un fragmento de lápida preciosísimo,

---

(1) «En l' *Speculum Officialatus* (de la Curia episcopal) trobarem eixa nota: *Accepi quod in Archivo Sedis est carta consecrationis huius Ecclesiae factae per Epum. Raymundum anno 1112.* Mes en lloch hem pogut trobar rastre de tal acta de consagració, ni en l'Arxiu de la Seu, ni en lo Rectoral de Sta. María d'exa vila, ni en l'ara del altar major de la matexa esglesia.» Soler, *Op. cit.*, p. 69.

(2) *España Sagrada*, tomo XXIX, p. 250 (2.ª edición). Madrid, 1859.

(3) *Ibid.*, p. 269.

(4) *Ibid.*, p. 248.

(5) *Marca hispanica*, app. CCXLII.

(6) Loewenfeld, 5963.

cuyo fotograbado inserta el Sr. Soler en su libro (1). El nombre del arquitecto del templo ó no se expresa por modestia, ó ha desaparecido con el quebranto de la piedra, la cual parece dar este sentido: «El maestro que hizo las obras de Santa María Badalona grabó en mí estas letras; y también nos hemos inscrito Nos Armengol subdiácono, nos el maestro Atón.» Sospecho que el maestro Atón fuese el párroco, y el subdiácono Armengol, ecónomo ú obrero deputado por el Cabildo de Barcelona para la reedificación del templo en 1109. La insigne lápida, interesante al estudio histórico de la arquitectura románica en los días del Cid Campeador, se halla empotrada en un paredón vecino á la entrada de la casa parroquial, y haciendo frente á marmóreas estatuas de época romana, que parecen mirarse en el espejo cristalino de una alberca, siempre alimentada por un manantial de agua viva.

El acta auténtica de consagración (21 Noviembre, 1112) existía en la iglesia parroquial á fines del siglo XIV, y designaba como perteneciente á la parroquia todo el terreno comprendido de Occidente á Oriente desde el cauce *viejo* del río Besós hasta Mongat, entre las cimas de la montaña al Septentrión y el mar á Mediodía, según se desprende del prolijo y muy notable documento, que ha sacado á luz el Sr. Soler (2), fechado en Barcelona á 13 de Septiembre de 1380 y rotulado *Práctiques é costumes de la rectoría de Badalona.*

Madrid, 21 de Noviembre de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) Pág. 69.—*MAGISTER qui | [fecit?] oppera S. Marie Bitulo | [nensis] posuit? | supra nos literas; et nos | [E]rmengaudus subdiachonus; Acto magister nos.*

(2) Páginas 78-90.

NOTICIAS.

D. Rafael Romero y Barros.

Nacido en Moguel, provincia de Huelva, en 30 de Mayo de 1833, educado en la Universidad de Sevilla y establecido desde el año 1860 en Córdoba, falleció en esta ciudad, su segunda patria, el día 1.° de Diciembre de 1895. Conocedora de las relevantes prendas que distinguían al Sr. Romero nuestra Academia le nombró su correspondiente en sesión del 8 de Noviembre de 1878. Fué asimismo correspondiente de la Real Academia de San Fernando, Director de la Escuela provincial de Bellas Artes de Córdoba, individuo de la Comisión de monumentos históricos y artísticos de los Museos de Pintura y Arqueológico de la provincia, pintor de Cámara honorario de S. M., caballero de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, individuo de la Sociedad Arqueológica barcelonesa y de otras científicas en Córdoba, Madrid, Zaragoza, Sevilla, Málaga, Cádiz, Granada, Murcia y Jaén. Su talento, laboriosidad y adhesión al Instituto de nuestra Academia, la energía que desplegó para salvar, dar á conocer y restaurar la monumental sinagoga de Córdoba, que fué el primero en describir (1) los monumentos epigráficos y el mosaico de Bobadilla, por él descubiertos y estudiados, con cuya publicación se honró nuestro BOLETÍN (2), no son sino exigua parte de los muchos servicios que prestó á la historia cordobesa y nacional, dignamente reseñados por D. Francisco de Borja Payón en el

---

(1) BOLETÍN, tomo v, pág. 231.

(2) Tomo XII, páginas 415 y 416; tomo XX, páginas 95, 100, 205 y 206.

Diario de Córdoba (1) y por D. Angel de Torres en el *Comercio de Córdoba* (2). El entierro fué solemnísimo; y el luto general de toda la ciudad y comarca. El Ayuntamiento de Córdoba, justamente agradecido y atento á los méritos del ilustre finado, decretó concederle bovedilla y lápida de honor en el cementerio de San Rafael, y ha dado el nombre de *Romero y Barrios* á la calle de *la Sillería.*

Han fallecido durante el pasado mes de Enero los académicos correspondientes, Sres. Conde de Cedillo, en Toledo; D. Enrique Claudio Girbal, en Gerona; D. Carlos Botello del Castillo, en Badajoz, y D. Hipólito Llorente, en Vigo. No podemos precisar la fecha de las respectivas defunciones porque las Comisiones de monumentos no han enviado todavía noticia oficial de ellas.

En sesión del 3 de Enero la Academia aprobó los acuerdos tomados por la Comisión mixta organizadora de las provinciales de monumentos para completar el personal de las de Barcelona, Cádiz, León, Murcia, Orense, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona y Zaragoza, cuyos pormenores y fundamentos constan en los respectivos expedientes.

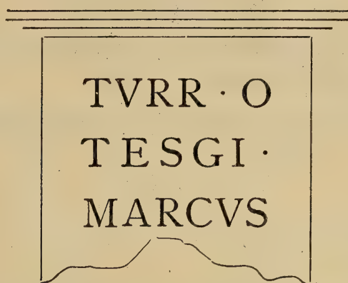
A la misma Comisión mixta organizadora ha pasado para el debido informe la reclamación con sus pruebas justificantes de la sub-Comisión de monumentos de Mérida; la cual solicita el amparo de las Reales Academias contra la conducta de aquel Ayuntamiento, que ni la restituye en la posesión del ex-convento de Santa Clara, que de Real orden le fué adjudicado para Museo de antigüedades, ni le abona las considerables sumas que le debe por tenerlo ocupado en distintos servicios.

El Sr. Fernández Duro presentó á la Academia en donativo un ejemplar del tomo I de la interesante obra que está publicando

(1) Número del 4 de Diciembre de 1895.
(2) Número del 14 de Diciembre.

bajo el título de *Estudio sobre la Marina española,* que fué recibido con el aprecio que tributa nuestro Cuerpo á todas las producciones de tan benemérito escritor, y sabio académico.

Inscripción de Huerta-Hernando, á una y media legua de Buenafuente.



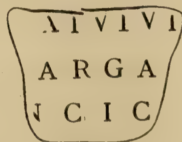
Turr(anio) Otesgi(cum) Marcus...

Á Turranio, de la gente de los Otesgos, hizo este monumento Marco...

Procede del sitio llamado *Los Villares*, en un valle que desde Huerta-Hernando baja hacia el Tajo, en dirección del Mediodía.

Inscripciones halladas junto á la Peña del Castillo, á orillas del Tajo, en un cementerio romano, á media legua de Buenafuente.

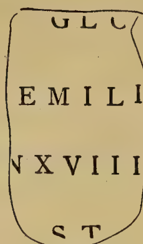
1.ª Letras del primer siglo.



Anni[o] Arga[eli f(ilio) La]ncic[o...]

Á Annio Lancico, hijo de Argelo...

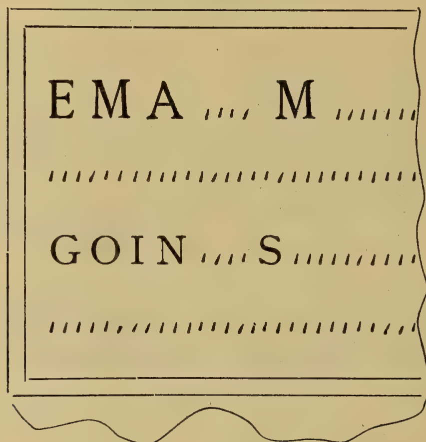
2.ª



[Viane?]glo [M.? A]emili [f(ilia) an]n(orum) XVIII [h(ic) s(ita) e(st)]. S(it) t(ibi) [t(erra) l(evis)].

Vianeglo, hija de Marco Emilio, de edad de 18 años, aquí yace. Séate la tierra ligera.

3.ª



De estas cuatro inscripciones, que ha descubierto, ha dado noticia y presentado copias á la Academia su individuo de número D. Juan Catalina García.

La inscripción de Torremocha del Campo, que se halló cerca de estos parajes, se publicó en el tomo XVII, pág. 391 del BOLETÍN; y advertimos ahora que el TAVRICO gentilicio, registrado por ella, seguramente no acabó jamás en M.

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVIII. Marzo, 1896. CUADERNO III.

INFORMES.

I.

KONRADO ROTT Y LA COMPAÑÍA TURINGIANA, POR KONRAD HABLER (1).

En 1576, el elector Augustus y en su nombre Hans Harrer, comisionaron á Hieronymus Kramer para que fuera á Lisboa y viera el modo de establecer el comercio directo de drogas y especias, ya tomándolas en Lisboa, ya yendo á buscarlas á la India; y con este motivo Kramer se encontraba en Lisboa en el mes de Junio de 1576.

Llevaba una carta de recomendación para Herrn Nathanael Jung, apoderado de los almacenes portugueses del Sr. Konrad Rott, gran comerciante y Consejero en Augsburg. Rott estaba entonces en todo el esplendor de su carrera; había nacido en 1530, siendo sus padres Hans Konrad Rott y Helena Baumgartneriu, y había acaparado casi todo el gran comercio de Ausburgo. Había viajado por España y Portugal, primero por los negocios de su padre y después por los suyos propios, y en 1559 le encontramos en Lisboa, en 1563 en Roma y luego otra vez en la península Ibérica donde se ocupaba principalmente en suministrar á los reyes de España y Portugal productos alemanes y holandeses. En esta es-

(1) Extracto de un capítulo de la *Historia sajona* de Habler.

peculación había sido muy afortunado y su nombre sonaba mucho entre los principales comerciantes de la capital portuguesa, siendo tan grande su poder mercantil que hizo un contrato con el rey Sebastián de Portugal para comprarle él solo, sin socio ninguno, por cinco años toda la pimienta de la India, al precio de 34 ducados el quintal, lo que suponía un desembolso de más de 3 millones de dicha moneda (1).

Tal era la situación de Rott, cuando Hieronimus Kramer llegó á Lisboa, donde permaneció hasta Junio del siguiente año, comprando, además de especias, perlas y otras piedras preciosas, principalmente esmeraldas, rubíes y diamantes hasta el valor de 2.272 ducados (2).

A pesar de que los Fúcares enviaron agentes cerca de Felipe II y del rey D. Sebastián para hacer competencia al comercio de Rott, la suerte seguía favoreciendo á éste y tenía proyectados nuevos contratos con el rey portugués, que fueron frustrados por la muerte de éste en Africa.

No habían expirado todavía, al ocurrir este hecho, los cinco años del contrato de la pimienta; pero el resultado había sido tan beneficioso para el reino, que el rey D. Enrique, que sucedió á don Sebastián, se apresuró á renovar por cinco años más el convenio. En efecto, mientras los contratantes portugueses compraban al año solo 20.000 quintales de pimienta, Rott tomaba anualmente hasta 30.000. Al mismo tiempo ajustó la compra de 1.000 quintales de canela al año, y el permiso para la libre importación de 300 quintales de clavo, con cuyas empresas adquirió Rott un renombre extraordinario; admirábase su actividad, su atrevimiento y se envidiaba su fortuna.

Contrató con el elector de Ausburgo un préstamo de 60.000 florines á condición de pagarle á 36 ducados cada quintal de pimienta que le pusiera en Leipzig. Hízose este contrato en 21 de Marzo de 1579 estipulándose que Rott suministraría al año 8.000 quintales de pimienta.

(1) Véase sobre esto la correspondencia del agente Fúgero Thomas Müller. (Archivo Fúgero de Ausburgo.)

(2) Manuscritos de la Compañía Turingiana.

Antes de llegar á este acuerdo, el elector, á instancias de la Compañía Turingiana había hecho muchos reparos al convenio por sus tendencias monopolizadoras.

La Compañía Turingiana se vió en el caso de que Rott la abasteciera de todos los productos de su comercio.

Rott fué quien estableció en Alemania la primer fábrica de refinar azúcar, y lo hizo en Ausburgo en el año 1563.

El elector Augusto estaba disgustado por lo irregular y escaso de su servicio de correos. Rott trató de establecer á sus expensas un nuevo servicio de comunicaciones entre las ciudades sajonas, y desde allí con Italia y España; pero en esto el éxito no coronó sus esfuerzos.

Entre Rott y la Compañía Turingiana, en la que estaba interesado Harrer, maestro de cámara del elector (1), se estableció una lucha violenta, porque aquél y ésta querían monopolizar el comercio de las especias, drogas, cobre y piedras preciosas, siendo el resultado de ella que Rott comprometiera su capital y después su crédito; pero era tal la confianza que en él se tenía, que habiéndose marchado inesperadamente de Ausburgo, la Compañía Turingiana creyó que había ido á Portugal á hacer compras, y el mismo hijo de Rott no sabía nada, según él decía, del objeto del viaje de su padre.

Empezaba á extenderse alguna alarma cuando la Compañía recibió la noticia de que Rott había muerto en Suiza envenenado, según un médico y un mensajero que el Consejo de Ausburgo había envíado á aquel país.

Harrer, el maestro de cámara del elector, envió inmediatamente agentes á Hamburgo, Bremen, Eudem, Colonia, Amberes y Seeland á que se incautaran de los bienes de Rott para cubrir los créditos que la Compañía tenía contra él.

En resumen, en Agosto de 1579 resultó claramente probada su bancarrota, que presentaba un pasivo líquido de 275.000 florines, siendo de extrañar la habilidad con que en los años últimos había sabido ocultar lo angustioso de su situación.

---

(1) Este cargo equivale al de Chambelan ó gentil-hombre.

Determinaron principalmente este resultado los sucesos políticos de Portugal, porque la muerte del rey Enrique ocurrida en 1580 y la guerra de sucesión que se siguió con España, imposibilitaron el cumplimiento de los contratos que con aquel monarca había convenido Rott, y la noticia de su muerte no fué más que un medio que empleó para disimular su bancarrota.

Los contratos que había hecho con Enrique de Portugal, no los pudo continuar luego con Felipe II, aunque hizo muchas gestiones para conseguirlo. Este monarca le tomó, sin embargo, á su servicio y le nombró *encargado mayor del pescado* (oberster fishmenster). Luego le confió el consulado establecido en Lisboa para los alemanes, cargos que desempeñó Rott hasta 1605, año en que acaeció su muerte (1).

Madrid, 20 Diciembre de 1895.

ANTONIO MARÍA FABIÉ.

II

D. FRANCISCO DE ROJAS, EMBAJADOR DE LOS REYES CATÓLICOS.

De aquel admirable y esplendoroso conjunto de eminencias militares, civiles, eclesiásticas, jurídicas y literarias, que tanto enaltecen el glorioso reinado de los Reyes Católicos, y que, constituyendo, por decirlo así, escuela, asentaron sobre sólida base el predominio de España, forma parte D. Francisco de Rojas. Sus grandes dotes diplomáticas, sus importantísimos servicios prestados á España en período tan agitado y difícil como lo fué el de fines del siglo XV y primeros años del XVI, merecen ciertamente

(1) En el Archivo de la ciudad de Dantzig hay una rúbrica del Cónsul Conrado Rott, que comparada con la de las cartas comerciales de Rott, que se conservan en el K. S. Archivo principal del Estado, demuestra de una manera que no deja lugar á duda, que el Rott cónsul es el mismo Rott comerciante.

sacar del olvido y de la obscuridad tan notable y relevante figura histórica.

En la colección de D. Luis de Salazar y Castro (1) he encontrado considerable número de documentos referentes á aquel personaje, que pueden servir de base para bosquejar su biografía y para ilustrar el reinado de D. Fernando y doña Isabel en su parte política, que un insigne escritor denomina «el alma de la historia». También en el Archivo de S. M. la Emperatriz Eugenia, Condesa de Teba, he podido examinar interesantes documentos relativos á Rojas, por mediación de la Excma. Sra. Duquesa de Alba, inteligentísima cultivadora de los estudios históricos, y generosa propagandista de los descubrimientos eruditos. A ambas egregias damas me complazco en tributar público testimonio de mi gratitud. Aun con tales facilidades no me ha sido posible completar este estudio, por faltar muchos papeles concernientes á su asunto; y así, limito mi trabajo á reseñar ligeramente los hechos principales de tan insigne diplomático, y á insertar á continuación los documentos más importantes que á su vida y negociaciones se refieren, copiados de sus originales las más de las veces, y de escritos de letra coetánea otras.

Ya en la primera mitad del siglo XVII, un ilustre descendiente de nuestro personaje, D. Pedro de Rojas, conde de Mora, publicó el *Elogio de su vida y hechos* (2), mas, dominando en este trabajo el interés genealógico al histórico, adviértense en él extrañas omisiones y escasez de datos biográficos.

Nació D. Francisco de Rojas y Escobar en la ciudad de Toledo el año de 1446, «uno más ó menos», según asegura su citado pariente D. Pedro. Fué hijo mayor de D. Alonso de Cáceres Escobar y de doña Marina de Rojas, vecinos de la imperial ciudad en la parroquia de San Andrés, que tuvieron otros ocho vástagos entre hijos é hijas. Descendiente de ilustre prosapia D. Alonso,

---

(1) Existente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

(2) Discursos ilustres, históricos y genealógicos, por D. Pedro de Rojas, caballero de la Orden de Calatrava, Conde de Mora, señor de la villa de Laios y el Castañar.—Toledo, 1636.—En el folio 200 de esta obra empieza el *Elogio de la vida y hechos del embajador D. Francisco de Rojas y Escobar*, que ocupa hasta el folio 228.

hallábase de mucho tiempo atrás establecido en Toledo, donde se afincó; fué comendador del Campo de Criptana, de la Orden de Santiago, y alcaide del castillo de Consuegra, habiendo contraído matrimonio en 1443 con doña Marina de Rojas, hija de Martín Vázquez de Rojas y de doña Inés Alfon de Cervatos. «Crióse en casa de sus padres, con el regalo y cuidado posible. En la niñez y primeros años de su mocedad siguió las letras, aunque su inclinacion era á las armas; y descubrió de suerte su talento, que en pocos años, no solo se graduó en cánones y leyes, pero fué tan gran letrado, que comentó libros de su facultad, que tengo en mi poder, y son bien doctos y curiosos los comentos. Despues puso en execucion la inclinacion que habia mostrado al ejercicio militar, y parece por papeles de mi casa que la primera ocasion en que se halló, fue en la guerra que el Rey D. Alonso V de Portugal tuvo con los señores Reyes Católicos D. Fernando y doña Isabel, año de 1475, entrandose por Castilla».

Durante la guerra de Granada se halló en la toma de Loja, donde cayó gravísimamente herido su hermano D. Juan de Rojas; y en la misma guerra hicieron los moros pedazos á otro, llamado D. Martín.

Su extraordinaria prudencia, austeridad de costumbres y actividad en los negocios, le captaron la estimación de sus reyes, y singularmente de doña Isabel, quienes, después de haberle encomendado diversas comisiones, de cuyo cometido salió siempre airoso, le enviaron por su embajador á Roma en 1488, en el pontificado de Inocencio VIII. Obtuvo, entre otras mercedes y dispensaciones de Su Santidad, la bula para la fundación del monasterio de Comendadoras de la Orden de Santiago, con el nombre de Santa Fe, en la ciudad de Granada.

Por sus buenos servicios así en la guerra como en su primera gestión diplomática, nombráronle por este tiempo los reyes comendador de Mestanza, y después de Puertollano, de Almodóvar del Campo y Azeca, encomiendas todas de la Orden de Calatrava.

Volvió de Roma á fin del año 1491, y á principios del siguiente fué enviado como embajador á Bretaña, para arreglar las disensiones suscitadas entre la Duquesa Ana y el Rey Carlos de

Francia, obteniendo también en esta misión los más felices resultados.

Hay noticia segura de que se hallaba Rojas ya en el reino de Toledo, en los meses de Octubre y Noviembre de 1492, ocupado en el arreglo y acrecentamiento de su hacienda, aprovechando el tiempo que le permitían algún descanso los graves negocios del Consejo Real, á cuyo elevado cuerpo pertenecía.

Desde 1492 negociaban los Reyes D. Fernando y doña Isabel con el Emperador Maximiliano, para estrechar los vínculos de amistad con que ya estaban confederados, el matrimonio del Archiduque D. Felipe, hijo de éste, con una de las Infantas de Castilla. Por diversas causas que aquí huelga referir (1), se fué defiriendo este ajuste matrimonial, hasta que, á fines de 1493, habiendo aquellas desaparecido, y necesitando los monarcas españoles enviar á Alemania persona de su más absoluta confianza y de elevada capacidad para dar cima á tan delicado asunto, nombraron por su embajador cerca del Rey de Romanos, en virtud de despacho firmado en Barcelona á 4 de Noviembre de 1493, á D. Francisco de Rojas.

Ardua y espinosa por demás era la negociación encomendada á Rojas, porque sobre haberse convenido que el matrimonio fuese doble, casando el Archiduque D. Felipe con la Infanta doña Juana, y el Príncipe D. Juan con la Princesa doña Margarita, dificultaban la conclusión del concierto la volubilidad é inconstancia del Rey de Romanos, la ligereza y afición á Francia de su hijo el Archiduque, y las continuas discordias entre padre é hijo. Triunfaron de estos y otros muchos obstáculos y asperezas la habilidad y destreza del comendador Rojas, consiguiendo «con asaz trabajos» (2) el objeto de su embajada, y siendo plenamente aprobada y elogiada su conducta por los Reyes Católicos y por su primogénito D. Juan. Tres ó cuatro veces anduvo nuestro em-

---

(1) En mi *Estudio histórico sobre la Reina doña Juana la Loca* (Madrid, 1892) se refieren las causas de la dilación de este enlace. También en esta obra se insertan varios documentos relativos á D. Francisco de Rojas; por cuya razón no se reproducen aquí.—Clemencín, en su *Elogio de la Reina Católica*, cita siempre, equivocadamente, el nombre de nuestro Rojas, llamándole Fernando.

(2) Palabras de Rojas al Rey Católico, en su Memorial de servicios.

bajador de Alemania á Flandes, donde ordinariamente residían los Archiduques D. Felipe y doña Margarita, y también le fué preciso ir á Francia, para obtener de aquel Rey el consentimiento para estos enlaces, á los que tenazmente se había desde un principio opuesto.

Cuando la negociación estuvo ya ultimada, le llegaron los poderes del Príncipe D. Juan y de la Infanta doña Juana, otorgados en Segovia á 22 de Julio de 1494, ante el secretario Miguel Pérez de Almazán, siendo testigos Fr. Diego de Deza, obispo entonces de Salamanca, confesor del Rey D. Fernando; Fr. Francisco Jiménez de Cisneros, que lo era de la Reina doña Isabel, y D. Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León.

Merecen reproducirse algunas de las frases contenidas en los referidos poderes, para mejor apreciar la alta estima que de Rojas tenían los Reyes Católicos. En el del Príncipe se lee:

«*In Dei nomine, amen. Noverint universi quod nos Ioannes Dei gratia Princeps Asturiarum etc... De fide, legalitate et industria vestri Francisci de Rojas, Comendatoris Ordinis et militiæ de Calatraua, Oratoris et Consiliarii praedictorum Regis et Reginæ Dominorum meorum plurimum confidentes at in aliis magnis et arduis negotiis per Maiestates suas vobis commissis... facimus, creamus, constituimus et ordinamus Procuratorem et Oratorem nostrum...*»

Las mismas ó análogas palabras se leen en los poderes de la Infanta doña Juana y de los Reyes sus padres (1).

Efectuáronse los desposorios en Bruselas, donde á la sazón residían el Archiduque D. Felipe y su hermana doña Margarita, y en virtud de los expresados poderes, se desposó D. Francisco de Rojas con dichos Príncipes en 10 de Febrero de 1496. «Vistió el Embajador (escribe D. Pedro de Rojas) en tan solemne ceremonia calzas de velarte carmesí, con vivos de grana blanca. Y por-

(1) Las capitulaciones originales de estos enlaces matrimoniales, escritas primorosamente en vitela, con una preciosa miniatura que ocupa una cara entera, en la que un ángel une los escudos iluminados de los contrayentes y de sus padres; y con las firmas originales de estos y del embajador Rojas, cuyo escudo figura en este documento, se conservan en el Archivo de S. M. la Emperatriz Eugenia, Estado de Mora.

que para ser válidos los desposorios por poderes antes del Concilio de Trento, había de entrar en el lecho el que se desposaba con la desposada, estaban las calzas partidas por el muslo derecho y atadas con unas cintas de cuero, á fin de que, quitada aquella parte, se pudiera efectuar la antedicha ceremonia» (1).

Sobre este episodio se lee en un antiguo códice de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia el siguiente pasaje, que, á nuestro juicio, tiene más de intención satírica que de realidad histórica: «En los desposorios de Madama Margarita con el Príncipe Don Juan de Castilla, envió la Reina Católica doña Isabel á Francisco de Rojas para se desposar con ella por el Príncipe, hombre bien avisado pero algo escaso. Llegado á Flandes, Antonio del Valle le dió una ropa de brocado de tres altos, y el dia que habia de hacer la cerimonia de acostarse en la cama de Madama, Antonio del Valle le dixo que mirase si iba bien adereçado, que se habia de desnudar en calças y jubon, y él dixo que sí; y al tiempo que se desnudó llevaba tales calças que se le salia la camisa por detrás.»

Mandaron los Reyes Católicos á su embajador Rojas que viniese sirviendo y acompañando á la Princesa doña Margarita, como lo ejecutó, desde Bruselas hasta Burgos, donde la estaban esperando SS. MM. y el Príncipe D. Juan, su marido.

Graves disgustos debieron ocurrir entre la Princesa y Rojas á poco de verificada la ceremonia del desposorio, ó por el carácter desabrido y altanero de aquélla, ó por negarse éste á entregarla crecida suma, que aquélla exigía como remitida para ella por los Reyes sus suegros, ó por la mucha prisa que, en virtud de órdenes de Castilla, metía Rojas para efectuar á la mayor brevedad el viaje de la Princesa á España. Lo cierto es que ésta no quiso en adelante comunicarse con el embajador, y aun suplicó á la Reina doña Isabel que no se entrometiese en cosa que le tocase; y muerto el Rey D. Fernando, puso, como adelante se verá, pleito á Rojas sobre dicha suma. Los Reyes Católicos, sin em-

(1) Las arcas en que llevó en esta jornada su recámara eran, según escribe don Pedro, de pino, cubiertas de bayeta azul, con trenzados blancos y tachuelas ordinarias.

bargo, aprobaron todo lo ejecutado por su embajador, y siguieron dispensándole su confianza y sus mercedes.

Cerca de dos años estuvo después D. Francisco ocupado en el Consejo de Estado, al cabo de los cuales fué de nuevo enviado de embajador á Roma, donde se trataban entonces gravísimos negocios para España, entre otros la conquista de Nápoles. Ocurría esto en el año 1498, siendo Pontífice el famoso Alejandro VI, que le recibió con singulares muestras de distinción y aplauso, lo mismo que el Gran Capitán, Gonzalo de Córdoba, y demás ministros y afectos á los intereses de nuestra monarquía.

Era entonces la embajada de Roma el cargo diplomático más elevado y difícil de España, ya por ser todavía la Ciudad Eterna centro de la política de Europa, tanto que, con gran propiedad y donosura, la llamaba el Rey Católico *plaza del mundo* (1), ya por disputarse en aquella sazón la posesión del reino de Nápoles los monarcas español y francés, ya, en fin, por ser entonces la política italiana la más predominante, á la vez que la más complicada, artera y enmarañada que jamás se ha conocido, Ni debe tampoco olvidarse que el embajador español en Roma gozaba de grandes prerrogativas y preeminencias en la corte y en el Vaticano; representaba una de las mayores potencias de Europa; era el alma y centro de la política española en Italia, estando más ó menos sometidos á sus órdenes y consejos los demás embajadores y agentes españoles que residían en los múltiples potentados y repúblicas en que aquella península se hallaba fraccionada. El mismo Gonzalo de Córdoba continuamente consultaba al embajador Rojas, y recibió de él oportunos avisos y poderosos auxilios de gente y dinero. «Ayudó mucho, dice Zurita (2), al Gran Capitán para la conquista del reino de Nápoles, con muchos socorros que le hizo de gente y dineros; y se ve por muchas cartas del Gran Capitán y del Rey Católico, en que le pide socorro y le da las gracias por ello». «Hubo temporada, escribe el autor de los *Discursos ilustres*, de tener más de mil soldados pagados á su costa en el reino de Nápoles, y el Gran Capitán no resolvía cosa

(1) Despacho del Rey Católico á su embajador Rojas, 2 de Marzo de 1504.
(2) *Anales*.—Tomo V.

de importancia sin consultarla con el embajador, cuyos pareceres executaba como ley inviolable, así porque sabia era orden de su Rey como por lo que estimaba su persona y respeto que le tenia.»

En Roma fué, sin embargo, donde Rojas alcanzó sus mayores triunfos diplomáticos, y donde prestó inmensos y valiosos servicios á los Reyes D. Fernando y doña Isabel, y por ende á la nación española, no obstante haberle tocado negociar con Papas como Alejandro VI y Julio II, del primero de los cuales escribía el Rey Católico á nuestro embajador que «dejó extragadas y fuera de orden las cosas de la Iglesia romana y muchas de la Iglesia universal», y que «no quedó de él en esta vida sino mucha infamia y en la otra es de creer que mucha pena, si Nuestro Señor no usó con él de grandísima misericordia» (1).

El mismo Rey D. Fernando, dirigiéndose á Rojas, se complace años adelante (2) en enumerar «los muchos y grandes y muy señalados servicios que de muchos años á esta parte vos el dicho don Francisco de Rojas aveys hecho á mí y á la sereníssima Reina doña Isabel, mi mujer, que aya santa gloria, y á nuestras Coronas Reales, especialmente estando como estuvistes en Roma por nuestro Embaxador tres años con el Papa Inocencio octavo... y despues estando como estuvistes por nuestro Embaxador en Roma con el Papa Alexandro sexto y despues con el Papa Julio segundo,... á donde con mucha prudencia y con todo cuidado y solicitud y con entera lealtad y fidelidad entendistes y negociastes en nuestros nombres y con nuestros poderes en todos los muy grandes y muy árduos negocios que ocurrieron en Roma y en la christiandad, y especialmente en toda la empresa y conquista del mi reino de Nápoles, desde que se principió... fasta que plugo á Nuestro Señor que... se acabó; de manera que duró la dicha conquista cerca de siete años, en todo lo qual vos siempre trabajastes con todas fuerzas espirituales y corporales y me servistes muy bien en todas las muchas y muy grandes cosas que intervinieron en todo el dicho tiempo y en toda la dicha conquista

(1) Despacho de 29 de Febrero de 1501.
(2) Cédula de 15 de Mayo de 1514.

con toda lealtad y fidelidad, como dicho es; y entre otros muy grandes despachos y letras y bulas apostólicas así de las investiduras del dicho mi reino de Nápoles como de la remision del censo dél y otras muy grandes gracias para lo de aquel reino, y otras muchas y muy grandes letras, bulas y gracias que vos ganastes de la sede apostólica y nos las enviastes en todos los dichos años para todas las cosas de todos nuestros reinos de Castilla y de las Indias y para la empresa y conquista de Africa; especialmente ganastes y me enviastes del dicho Papa Alexandro sexto una bula por donde me concedió y yo tengo la administracion perpetua de las Ordenes de Caballeria de Santiago y de Calatrava y de Alcántara; y así mismo ganastes á vuestra propia costa y espensas y enviastes muchas y muy grandes bulas y gracias espirituales y temporales concedidas por el Papa Alexandro sexto y por el Papa Julio segundo para la misma Orden de la Caballeria de Calatrava... y así mismo acatando que estando vos en Roma todo el dicho tiempo sirviendo, como dicho es, muy bien á mí y á la dicha Orden de Calatrava y á la Sede apostólica y á los dichos Santos Padres como buen servidor y bien mereciente dellos, y los dichos Pontífices os concedieron las dichas gracias y esenciones y privilegios por las dichas sus letras y bulas apostólicas, tovelo por bien.» Y en otra cédula, extendida á nombre de la Reina doña Juana, y firmada por el Rey su padre, se pone en boca de aquella desgraciada señora el siguiente párrafo: «...Acatando los muchos y buenos y leales y muy señalados servicios que vos habeis hecho á los dichos Rey y Reyna, mis señores padre y madre, y á mí, especialmente quando sus Altezas os enviaron por embaxador y procurador al Imperio y á Flandes, á donde con muchos trabajos y cuidado y con entera fidelidad y continua solicitud negociastes y procurastes y concluistes y capitulastes y en nombre de sus Altezas y por su mandado y con sus poderes hicistes y contraxistes realmente y con efecto por palabras de presente los desposorios y casamiento del illustrísimo Príncipe don Juan... con la illustríssima princesa doña Margarita,... y entregastes á los dichos Rey y Reyna mis señores padres la dicha Princesa doña Margarita con toda su casa y todas sus joyas y hacienda; y así mismo capitulastes... y

contraxistes realmente y con efecto por palabras de presente mis desposorios y casamiento... con el ilustrísimo don Felipe, príncipe de España, archiduque de Austria....»

No puede tributar un monarca elogio más cumplido de los servicios recibidos por un vasallo y de sus elevadas y peregrinas dotes en el difícil arte de negociar que el que D. Fernando hace de su embajador D. Francisco de Rojas, debiendo á este efecto tenerse muy en cuenta lo parco y austero que en punto á alabanzas era el Rey Católico y lo poco que se prodigaban en período histórico como aquel, en el que acostumbrados los coetáneos á la realización de grandes y heroicas empresas, miraban los hechos y servicios más admirables y señalados como fáciles, ordinarios y corrientes.

La obtención de la bula para la administración perpetua de las órdenes militares españolas en favor de D. Fernando y de Doña Isabel, fué uno de los negocios que le dieron más que hacer. La Reina Católica, escribe el mismo Rojas al Rey, «secretamente me mandó con mucha instancia en Granada, cuando V. A. me mandó despachar para Roma, que procurase allá una bula en que ofreciéndoseme caso para ello la Reina sola tuviese la administración de las Órdenes. Y después, en Roma, yo trabajé con todas mis fuerzas y las ajenas para aver como ove la dicha bula, igualmente para V. A. solo y para la Reina sola, ofreciéndose caso. Y certifico á V. M. que conceder el Papa que fuese para la Reina sola, fué la más dificultosa cosa de acabar de quantas en Roma despaché. Porque el Papa y todos los Cardenales y letrados habían por cosa contra todo derecho y por cosa monstrua que mujer pudiera tener Administración de Órdenes.»

En los negocios de Indias puso también Rojas especial solicitud, negociando y obteniendo las bulas necesarias para la creación de obispados en la Isla Española (1), é interviniendo en otros asuntos eclesiásticos de los territorios nuevamente descubiertos.

Y porque en Roma ponían graves dificultades al embajador

(1) Colección de documentos relativos al descubrimiento, conquista, etc., de las antiguas posesiones españolas de Ultramar. Tomo v. (Primero de los Documentos legislativos), páginas 80 y 83.

Rojas para el despacho de las bulas de las iglesias de Indias con las enmiendas que el Rey D. Fernando había hecho en las primeras bulas remitidas, apremiábale éste escribiéndole que: «á causa de no ser venidas las dichas bulas las dichas iglesias están sin prelados tanto tiempo ha, de que redunda mucho deservicio á nuestro Señor y daño á las ánimas de los christianos que allí viven, y aun mi conciencia no está descargada en esta parte.»

Confederó muchos Potentados y Príncipes con los señores Reyes Católicos, escribe el Conde de Mora, para que les ayudasen en esta conquista (la del reino de Nápoles); para lo cual le enviaron sus Magestades poder amplio y general para que en su nombre se confederase con cualesquier Príncipes y Potentados, su fecha en diez de Noviembre de 1502 años, sin declarar con quienes había de hacer la confederación; que fué hacer mucha mayor confianza de su acierto, diligencia y cuidado (1).

Las disputadas elecciones de los dos Papas sucesores de Alejandro VI, Pío III y Julio II; las treguas y paces con el Rey de Francia por tres años, mediante la intervención de este Pontífice, y la investidura del reino de Nápoles otorgada por el mismo al Rey D. Fernando, fueron también asuntos que pasaron por mano del embajador Rojas, así como la entrada de la república de Génova en 15 de Diciembre de 1502 al servicio de los Reyes Católicos, dirigida con singular industria y circunspección por el mismo ilustre diplomático.

Y estando á punto de alterarse nuevamente la paz en Italia por reclamar Julio II las tierras que venecianos tenían usurpadas á la Santa Sede, Rojas con ayuda del Gran Capitán no sólo consiguió que fuesen restituídas á su Santidad aquellas posesiones, sino que asentó liga entre el Pontífice, el Rey D. Fernando, y venecianos contra infieles y enemigos de la Iglesia.

Asistiendo los embajadores de España y Francia al consistorio celebrado en 1.° de Junio de 1505 para que los de Inglaterra besasen el pie y diesen obediencia al Papa Julio II, ocupó el embajador francés el sitio más preferente, y considerando el

---

(1) D. Pedro de Rojas: *Discursos ilustres.*

español que no debía sufrir esta postergación, ni era tampoco decente descomponerse en tan solemne acto, «asió de la mano derecha al francés con la suya y le apretó tan fuertemente con una sortija que traía que le hizo salir del asiento en que estaba y se puso en él», necesitando intervenir el maestro de ceremonias para sosegar la cólera del embajador de Francia.

Terminada la conquista del reino de Nápoles, entre las mercedes que el Rey Católico hizo á los que le sirvieron en aquella empresa, fué una la concesión á D. Francisco de Rojas de la ciudad de Rapuli y su tierra, que rentaba más de 5.000 ducados, de que le envió carta de privilegio fechada en Medina del Campo á 13 de Julio de 1504. Mas á causa de haberse el Rey concertado después con los rebeldes y siendo una de las condiciones de este concierto la devolución de sus bienes y posesiones, anuló D. Fernando aquella carta de merced, prometiendo en cambio darle en España una renta de un cuento de maravedises; promesa que no llegó á tener efecto.

El deseo más vehemente y constante del embajador Rojas fué vestir la púrpura cardenalicia. Repetidas veces se lo pidió con instancia al Rey Católico, y aunque éste le conceptuaba por sus virtudes y estado muy digno de tan alta honra, no encontraba nunca propicia ocasión para solicitar de Su Santidad aquella gracia. Unas veces alegaba hallarse en relaciones harto frías y poco satisfactorias con Su Santidad en aquellas circunstancias; otras el haberse interesado mucho el embajador en la elección del nuevo Pontífice y poderse creer que lo exigía como recompensa interesada de sus servicios; y en otras ocasiones eludiendo la petición con ligeros pretextos. Hasta el 8 de Noviembre del año 1505 no se decidió el Rey á satisfacer el anhelo de su embajador, en cuya fecha pidió el capelo para el Arzobispo de Toledo, Cisneros, y para D. Francisco de Rojas. Obtúvolo el famoso prelado sin dificultad; mas por razones que nos son desconocidas no consiguió el embajador ver realizada su más preciada pretensión.

En 1507 dejó Rojas la embajada de Roma, y vino á España. Estuvo en la corte muy poco tiempo, sólo el preciso para dar cuenta de algunos negocios propios del cargo que había desempeñado. Pasó después á Toledo, y ocupóse en el arreglo de su

casa y hacienda. Tenía bulas de Alejandro VI, fechadas en Roma á 15 de Mayo de 1502, para hacer uno ó más mayorazgos, y trájola también para el mismo objeto de Julio II, su fecha 1.º de Diciembre de 1503, y otra para poder erigir una ó dos capillas, mediante 500 ducados de beneficios.

Adquirió las casas que eran Universidad y Colegio de Santa Catalina, lindantes con las de sus padres, al Dr. D. Francisco Alvarez de Toledo, maestrescuela de aquella santa iglesia, otorgándole para ello Julio II las bulas correspondientes, sus fechas 4 de Julio de 1509 y 29 de Octubre de 1511. Asimismo adquirió otra casa en la calle de los Jurados, que incorporó á las suyas, y con todas se mandó construir una, que fué de las mejores de la ciudad.

«Compró la villa de Laios de los herederos del adelantado Juan Carrillo, y de diferentes personas muchas posesiones, con que se hizo lugar solariego, y su hermano Alonso de Escobar ayudó á la dicha compra, y los dos hermanos compraron muchas posesiones y tributos en Mascaraque y las dos tercias partes de la dehesa del Castañar, de los Guzmanes de Mazarambroz y de Illescas.» Reedificó las casas principales de su villa de Laios, y, de todos estos bienes y de otros heredados por él y su hermano, instituyó mayorazgo en favor de Francisco de Rojas, su sobrino, hijo de Alonso de Escobar, en virtud de la facultad que para ello le habían concedido los Reyes Católicos en Granada á 5 de Febrero de 1501. Instituyó también otro mayorazgo en Francisco de Rojas, hijo de Juan de Rojas, su hermano, de bienes de éste y de otros que añadió el embajador.

Labró la capilla de la Epifanía de San Andrés, de Toledo, desde sus cimientos, comprando á este efecto las casas necesarias, dotándola con 500 ducados de beneficios eclesiásticos del mismo arzobispado, poniendo en ella un capellán mayor y ocho capellanes, y enriqueciéndola con mucha plata, ornamentos y tapicerías. Nombró por patrón de ella á su hermano Alonso de Escobar y á los señores de su casa y mayorazgo, y en la subrogación de otros bienes que dejó al dicho mayorazgo incluyó el patronazgo de esta capilla, que se otorgó en Madrid ante Fernando de Madrid á 28 de Abril de 1516. «Y es de advertir, añade el autor de los *Discursos ilustres*,

que en los dichos mayorazgos, subrogaciones y capilla de la Epifania no puso ni incorporó en ellas ninguna hazienda de que SS. MM. le hubieren hecho merced... porque aunque las alcabalas de Laios dixo el Señor Rey don Fernando que le hacia merced dellas... no tuvo efecto la dicha merced, y despues se compraron por D. Francisco de Rojas, primero Conde de Mora, mi padre.»

A pesar de haberse retirado Rojas de los negocios públicos, no dejaba el Rey Católico de consultar acerca de algunos de ellos con su antiguo embajador. Una de las veces que así lo hizo, por el año de 1512, supo que éste se hallaba enfermo, y seguidamente le escribió en estos afectuosos términos: «Don Francisco de Rojas: yo he sabido que no estais bueno, de lo qual quedo con mucho cuidado; y así os envio mi fisico para que os cure». Y, en efecto, desde Valladolid, donde á la sazón estaba el Rey, le envió á Toledo su médico de cámara.

Posteriormente, hallándose ya Rojas bien de salud, le escribió la siguiente carta: «Don Francisco de Rojas yo he menester que vista esta os partais luego para esta villa (Valladolid) donde os aguardo para tratar con vos cosas muy importantes á la religion católica y á mis reinos; y para que vengais más acomodado os envio mis andas». Y no contento con esto, mandó á sus aposentadores en Valladolid dispusiesen cómodo albergue al comendador Rojas. Según carta reservada, fechada en Medina del Campo á 5 de Marzo de 1513, el intento del Rey al llamarle á la corte era comunicarle instrucciones para desempeñar la embajada extraordinaria en Francia, de que se proponía encargarle, á fin de negociar un tratado de paz con los Reyes de Inglaterra y de Francia y con el Emperador. Grave dolencia le aquejó en el camino, primero en Medina del Campo y luego en Arévalo, donde creyó ya llegado su postrero fin; mas teníale reservados la Providencia mayores disgustos y penalidades que las puramente corpóreas. Convalecido de su dolencia, pudo llegar á Valladolid, donde conferenció con el Rey, excusándose por sus achaques del desempeño de la nueva embajada. Allí le presentó dos memoriales (1),

(1) Véase el Apéndice.

recordándole sus muchos y señalados servicios, y pidiéndole ciertas mercedes, algunas de las cuales le fueron desde luego concedidas.

Muerto el Rey Católico en 1516, dos sucesos de diversa índole vinieron á amargar hondamente los últimos años de vida de nuestro personaje. La Princesa doña Margarita no había olvidado ciertos resentimientos y disgustos que tuvo con Rojas cuando se efectuó su desposorio en Flandes con este embajador, en nombre del Príncipe D. Juan. Quejosa de no haber accedido en todo á sus mandatos, que, sin duda, se oponían á las instrucciones recibidas por Rojas de sus soberanos los Reyes Católicos, vino todo el camino sin comunicarse con él, y de su conducta se quejó á la Reina Católica. Procuró S. A. suavizar aquellas asperezas, mas estrellóse su buen deseo contra la altivez y arrogancia de la hija de Maximiliano. Es lo cierto que la Reina aprobó el proceder de Rojas, y, tanto ella como el Rey D. Fernando, siguieron dispensando á aquél su más omnímoda confianza. Mas faltando al antiguo embajador el apoyo del Católico monarca, y contando la Princesa con el del nuevo soberano, su sobrino el Rey Carlos, sobre el que ejercía poderosa influencia, le suscitó, á mediados del mismo año de la muerte del Rey D. Fernando, ruidoso pleito. Pretendía la Princesa que D. Francisco de Rojas había recibido en Flandes, del Archiduque D. Felipe, 4.000 florines, para entregárselos á ella á su llegada á Castilla, y que asimismo la Reina doña Isabel había enviado 10.000 castellanos á su embajador en Flandes, con destino á la misma Princesa, cantidades que ésta aseguraba no haber recibido. Rotundamente negó Rojas haber percibido tales sumas, porque, si bien la Reina le había remitido dinero, no era con el objeto que suponía doña Margarita. Como el comendador Rojas pertenecía á la Orden de Calatrava, no podía llevarse el asunto á los tribunales ordinarios, y así, por orden de Carlos I, entendió en el litigio el Consejo de la Orden. Constituído el tribunal y nombrados los procuradores correspondientes, el Rey Carlos, á instigación, sin duda, de la Princesa su tía, escribió desde Flandes una y otra vez al Consejo de Calatrava, para que «brevemente, sin dar lugar á dilacion alguna de malicia», hiciese justicia á la Princesa doña Margarita, ejercien-

do así enorme presión sobre aquel digno tribunal. No se dejó éste atropellar por el joven monarca, y con toda parsimonia, estricta justicia y loable entereza, procedió á oir á los interesados y á aquilatar las pruebas por ellos presentadas. A Madrid, donde se seguía el proceso, tuvo que acudir el ex-embajador Rojas, sufriendo, como es consiguiente, no pocas angustias morales y padecimientos físicos, hasta que fué absuelto libremente (1). A muchas y muy altas consideraciones se prestan el origen, curso y fin de este proceso, ya por la importancia de los personajes que en él figuran ó son en él citados, como por la gravedad de la acusación, consideraciones que los eruditos lectores podrán hacer á su sabor con los documentos á la vista, y teniendo en cuenta que el ex-embajador, por razón de su cargo, no podía dar á los vientos de la publicidad instrucciones y papeles reservados, estando tan próximos los sucesos y viviendo aún muchos de los personajes que en ellos intervinieron.

Después de haberse visto el comendador Rojas envuelto en un escandaloso proceso por la Princesa doña Margarita y el Rey Carlos I, se vió años adelante atropellado, escarnecido y en inminente peligro de muerte por la amotinada plebe de Toledo y de la villa de Layos. Cuando las Comunidades de Castilla alteraron el reino, no pudiendo Rojas, por sus muchos años y achaques, servir personalmente la causa de Carlos I, adelantó para atenciones de la guerra cinco cuentos de maravedises al prior de San Juan, D. Antonio de Zúñiga, gobernador del reino de Toledo, agradeciéndole éste y otros servicios prestados en aquella rebelión el Rey en carta fechada en Bruselas á 13 de Febrero de 1522: «y así, le decía, yo tendré cargo de las cosas que os tocaren, como es razon y vos lo mereceis». Habíase retirado D. Francisco desde Toledo á su villa de Layos desde los primeros movimientos de las Comunidades, creyendo hallarse en ella más tranquilo y seguro. Mas no fué así, porque habiendo ido muchos vecinos de Layos á la ciudad de Toledo, «favoreciéndose de la Comunidad

(1) No se dan aquí más detalles sobre este interesante episodio de la vida de Rojas, porque en el Apéndice están reproducidos en su totalidad ó en extracto, según su importancia, los documentos por una y otra parte alegados.

della, dixeron é publicaron que el dicho don Francisco de Rojas les hacia muchos agravios é sinrazones... é indignaron de tal manera la dicha Comunidad contra su señoria, que la dicha Comunidad les dió las cartas é instrucciones que ellos les demandaron para todo lo que querian y envió con ellos sus diputados é gentes á Layos á su casa del dicho señor don Francisco de Rojas é en su presencia haciendole muy grandes requirimientos e protestaciones, poniendole diversas maneras de temores y amenazas y miedos de la Comunidad para que hiciese y otorgase todo lo quellos demandaban é traian por escripto, con los quales requirimientos vinieron diversas veces e dias los dichos vecinos de Toledo que tienen heredades en Layos e en su término, é con ellos los vecinos de Layos, todos con cruces bermejas de la Comunidad, e trayendo consigo cada vez que venian deputados de la dicha Congregacion con cartas é gentes de guerra de la Comunidad de la dicha ciudad...» Considerada la gravedad del caso, no halló Rojas otro recurso que ceder á las imposiciones de la gente armada, concediendo á sus colonos cuantas franquicias y exenciones pedían, si bien protestando secretamente ante notario y testigos, y dando por nulas y de ningún valor, como arrancadas por la fuerza, cuantas concesiones hiciera.

Prestó también el Comendador á S. M. 3.000 ducados para la jornada de Fuenterrabía, según consta por cédula de Carlos I, fechada en Valladolid á 13 de Septiembre de 1522. Todo esto hizo Rojas á pesar de haberle robado su casa y lugar los Comuneros, sintiendo no hallarse con mucha mayor suma con que servir á S. M. según noblemente escribió en la respuesta dada á la cédula que le entregaron de aquel soberano (1).

Fué uno de los últimos actos de su vida trasladar los restos de sus padres, que yacían en la iglesia de Mascaraque, á la capilla de la Epifanía de la parroquia de San Andrés de Toledo, por él fundada, donde ya, desde 1521, se celebraban los divinos oficios, poniendo en su sepultura el siguiente epitafio: *Alfonsus hic iaceo: mecum coniux Marina est; filius hoc clausit lapide Franciscus.*

---

(1) *Discursos ilustres.*

«Al fin cargado de años y enfermedades que la vejez trae consigo y lleno de virtudes y servicios hechos á sus Reyes y Señores, y de agradecimiento que sus Magestades mostraron y esperanzas que le dieron de satisfacerlos sin llegar á posesiones, pasó desta vida á la eterna á 23 de Febrero de 1523 años... y se enterró en su capilla de la Epiphania» (1).

Es por todo extremo interesante la inscripción en caracteres góticos, que encerrada en un exornado friso, y dando la vuelta al crucero y presbiterio, explica las circunstancias de la fundación de la referida capilla de la Epifanía, donde repetidamente se ostenta el escudo de Rojas. Dice así:

El muy noble cavallero don Francysco de Roias mandó fundar y dotar esta capylla con muy grandes yndulgencias pa reposo de sus padres y parientes y satisfaccion de todos los fieles christianos estando en Roma por enbaxador de los muy catolycos Reyes don Fernando e doña Isabel rey e reyna de las Ispañas y Napoles y de Sicilia y Ierusalen nros. Señores negociando entre otros muy arduos negocios de sus Maiestades la empresa e conquista del reyno de Napoles e Ierusalen la qual y todas las victoryas della plugo al servycio de la Santa Trynidad y de la gloryosissyma Vyrgen Maria nra. Senra. y de todos los Santos (2).

Difiere, sin embargo, considerablemente esta inscripción de la que según escritura del primer tercio del siglo XVI se dice que mandó poner D. Francisco de Rojas en la referida capilla y que copiada á la letra dice así:

Á servicio y loores de la santissima Trinidad e de la gloriosissima Virgen Santa Maria, nuestra Señora, y de todos los Santos bienauenturados. El muy noble cavallero Francisco de Rojas mandó fundar esta capilla para reposo de sus padres y de los susçesores dellos, estando en Roma por Enbaxador de los invictissimos e muy Católicos Reyes y Señores don Fernando e doña Isabel, Rey y Reyna de las Españas y de las dos Sicilias aquen y allende del faro, é de Jerusalem, nuestros Señores, negociando entre otros muy árduos negocios de sus Magestades por su man-

(1) *Discursos ilustres.*
(2) Toledo.—*Guía artístico-práctica*, por el Vizconde de Palazuelos.

dado la empresa y conquista del dicho reyno de Sicilia, aquende el faro, que vulgarmente llaman el reyno de Nápoles. La qual empresa y conquista y todas las victorias del dicho reyno plugo á nuestro Señor que se començaron, mediaron y acabaron por medio de sus servicios y negociaciones, y durante su embaxada del dicho Francisco de Rojas con la felice recordacion del Papa Alexandre VI e del Papa Pio III y con la Santidad del Papa Julio II. Començose la dicha empresa é conquista el año de MDI, e acabose el año de MDVII con mucha onra e ensalçamiento e grandissimas victorias que contra el Rey Luis de Francia, duque de Bretaña, y de Milan é contra todos sus exercitos y fuerças e de todos sus valedores, dió nuestro Señor á sus Catolicas Magestades e á su muy serenissima Corona de España, la qual Dios quiera siempre ensalçar e colocar á sus Altezas en el reyno de los çielos.

De joya arquitectónica de estilo gótico florido califica el distinguido autor de la *Guía de Toledo*, el Sr. Vizconde de Palazuelos, el presbiterio y crucero de dicha capilla, cuyo retablo puédese atribuir, en nuestro juicio, á Juan de Borgoña, según la traza hecha á pluma que á la vista tenemos firmada por aquel insigne maestro, y en cuyo centro se lee el nombre de D. Francisco de Rojas (1).

«Era D. Francisco de Rojas, segun he leido en papeles manuscriptos (2), pequeño de cuerpo y de pocas carnes, pero de mucho espiritu y gran corazon, y en las ocasiones que se ofrecian, habia mostrado el gran talento que tenia y se habia hecho no solo estimar, pero respetar y temer.» De «caballero generoso y de grande

(1) El dibujo está trazado, sólo en sus líneas principales, en una hoja grande de papel. La parte inferior de ella está dividida en tres partes. En la primera de la izquierda se lee: «Tyene de ancho todo el retablo seys varas y media, XVIII m. pies.» —«Tyene de alto: ocho varas con el cuello.—XXIIII pies.»—En la segunda: «El altar tyene de largo tres varas y quarta.»—En la tercera está la firma de Juan de Borgoña. En el centro de la que figura tabla perpendicular del altar se lee: «D. Francisco de Rojas.» A la derecha, comprendiendo las dos partes inferiores del retablo, hay un letrero que dice: «Este onbro tiene: XIX: pies y medio.»

En la parte más alta del retablo se lee, de frente: «Tiene este cuello de ancho synco pies» sigue la palabra *menos*, pero está tachada. — De lado se lee: «Este cuello tyene de alto vara y media menos tres dedos» está borrado: «cynco pies y tres dedos.»

(2) D. Pedro de Rojas, *Discursos ilustres*, pág. 202.

autoridad y prudencia» le califica el eximio genealogista López de Haro (1). Pero el escritor que, con más vivos colores aunque con algunas inexactitudes ha trazado la reseña biográfica de nuestro personaje, fué su coetáneo el famosísimo Gonzalo Fernández de Oviedo, en los diálogos que de algunas personas ilustres de estos reinos escribió.

«Este caballero, dice, fue un varon notable en su tiempo. Fue de la Orden de Calatrava, exemplar y buen religioso. Fue cuerdo y bien hablado. No fue muy rico en sus principios, mas vínolo á ser mucho despues por las mercedes que alcanzó de los Reyes, que se agradaron de su compostura y prudencia y le ocuparon en algunas cosas de su servicio, y con la buena satisfaccion que daba de lo que ponian á su cargo, confiaron despues de su persona cosas de mayor importancia, y en todas se dió buen recaudo. Encomendaronle los Reyes algunas embajadas y la Reina Católica se agradó tanto de su proceder de Don Francisco de Rojas, que fue antiguo criado suyo, que conociendo su talento le empleó en negocios graves que le hicieron conocido y estimado y digno de que se le encomendáran otros más árduos y dificiles; de suerte que en la prueba se echó de ver su gran suficiencia. Bien creo que este caballero era de la casa del Marqués de Poza, cuyo apellido y armas usaba; mas no sabré averiguar ni deducir la cercania y grado que con ella tenia, por ser este linaje tan difuso y estendido en España que por encarecimiento de su multitud suelen decir: que son más que los de Rojas; y así en cada lugar hay caballeros y casas nobles deste linaje.

«Nuestro Don Francisco fue natural de Toledo y como he dicho fue pobre de patrimonio: tuvo un hermano que se llamó Juan de Rojas, buen caballero y virtuoso.

»Por sus servicios hicieron los Reyes muchas mercedes á Don Francisco de Rojas, con que acrecentó su estado y autoridad. Dieronle la encomienda de Almodovar del Campo, y de lance en lance en breve tiempo llegó á tener más de siete mil ducados de renta, que para en aquel tiempo fue una gran riqueza. Sin esto

---

(1) *Nobiliario*, tomo II, folio 376.

fue muy rico de dineros. Tuvo gran menage y aparato de casa, muchas joyas y muy gran vaxilla de plata. Compró con bolsa holgada y buena comodidad buenos heredamientos en Toledo y en otras partes de Castilla.

»Tuvo gran ánimo y mucho valor, y lo mostró muy bien siendo Embaxador en Roma con el más arriscado y temerario hecho que nunca otro Embaxador tuvo ni osara imaginar. Mostró en servicio de los Reyes los quilates de su lealtad, la valentia de su ánimo y lo más que podia aventurar por sus naturales señores y príncipes como súbdito español y gran caballero. Hallose en el consistorio donde el Papa y los Cardenales estaban, que fue llamado para negocios gravísimos. Uno de los Cardenales inconsideradamente, sin respeto de sus naturales obligaciones y de la que debia á esta Corona, dicen que habló con desacato y atrevimiento de los Reyes Católicos. El Embajador, colérico y provocado, pareciendole que le tocaba responder como quien allí representaba las personas de sus Reyes y hacia sus veces, se llegó á él y le dió una bofetada allí en público, porque siendo español daba tan manifiestas muestras de su deslealtad y de su ingratitud ultrajando á sus Príncipes y notando á su nacion ante los extranjeros. No era el Embajador robusto ni de grandes fuerzas, antes flaco y de no mucha persona; mas su generoso corazon y su ánimo noble, suplió lo que parecia que en las fuerzas y corpulencia habia disimulado la naturaleza. Quedó despues del caso muy en sí, justificando su causa y amparando su hecho con el Papa y con el Colegio apostólico. El Pontífice indignado, con el súbito calor de la cólera de un tan grande atrevimiento, quisiera luego hacer una notable demostracion y no faltava quien le ayudase á su ira; mas despues reportado, tuvo por mejor consejo disimular por el riesgo que pudiera haber si tomara venganza con rigor en aquel caso, y así se sosegó y acomodó las cosas como mejor pudo, por no meter en furia y en armas las parcialidades española y francesa, pues sin duda hubiera en Roma una guerra civil, y al Embajador habian de amparar los Españoles y sus aliados hasta venir á perderse; y así fue más conveniente medio dejarlo acomodado con la disimulacion y el silencio.

»Esta bofetada dicen que fue uno de los principales materiales

del desgrado del Cardenal y de los que con él se allegaron para el cisma que despues sucedió en tiempo del Papa Julio II. Quedó el Embaxador con la opinion y este hecho muy respetado y alabado de los extranjeros y tenido en mucho y estimado de sus naturales. Tambien se encareció mucho el buen acuerdo del Pontífice, que se conformó con el tiempo y con la ocasion, porque entonces no era su causa en Roma la más válida y poderosa, y si se quisiera señalar contra el Embaxador fuera mostrarse parcial y enemigo á los Españoles.

»Los Reyes Católicos honraron al Embajador y le hicieron muchas mercedes como á leal vasallo y fiel criado y ministro confidente. Loaron su ánimo y resolucion, aunque disimulaban la causa y el hecho que sucedió.

»Dicen que Don Francisco de Rojas hizo dos mayorazgos: uno en Juan de Rojas, su hermano, á quien acrecentó mucho en caudal y estimacion con su ayuda; y otro en D. Francisco su sobrino, hijo del dicho su hermano.

»Labró dos casas principales en Toledo y compró muchos juros y heredades, con que creció la renta; y aun si le viviera más la Reina Católica, que fue gran remuneradora de servicios le hiciera mucho bien, porque le queria mucho como á criado antiguo suyo que merecia cualquier favor y merced.

»Tuvo el Embajador grandes partes de virtud y buen exemplo. Fue muy religioso y limosnero y como hijo de su orden se mandó enterrar en su convento de Calatrava, donde labró una sumptuosa capilla. Y afirman muchas personas que conocieron y comunicaron mucho á este caballero que murió virgen y no conoció mujer ni se le oyó jamás palabra deshonesta. Fue muy moderado en el vestir y comer, y aunque algunos le notan de escaso, fue muy cumplido en sus gastos y en su persona y criados y muy lucido y espléndido en su casa. Gran limosnero en lo público y mayor en lo secreto, sin que en su moderacion de gastos hubiese exceso. Dejó muy rico á su sobrino Don Francisco de Rojas, á quien labró muy buenas casas junto á San Andrés. Este caballero sucedió á su padre y á su tio. Llamábanle D. Francisco de Rojas el sordo, porque lo era. Este casó con D.ª María de Avalos, hija de Diego Lopez de Avalos, comendador de la villa de Mora,

hermano del Obispo de Canaria D. Pedro de Ayala el patoso y de D. Juan de Ayala que tambien lo fue, y hermana de estos caballeros fue D.ª Leonor de Ayala, mujer de D. Pedro de Toledo, señor de Mancera, hermano del Duque de Alba Don Fadrique...»

Tal fué D. Francisco de Rojas y Escobar: esforzado y valiente soldado en su juventud; sagacísimo y experimentado diplomático en su edad madura, y siempre virtuoso cristiano, honrado caballero y celoso servidor de sus Reyes y amantísimo defensor de la honra y gloria de su patria.

Con ser tan incompleta la correspondencia que, referente á su gestión diplomática, conocemos y publicamos en el *Apéndice*, basta, sin embargo, para comprender la suma importancia y gravedad de los asuntos cometidos á su cuidado, y la suprema confianza que su talento, discreción y habilidad inspiraban á los Reyes Católicos. Es, además, esta correspondencia de sumo interés histórico, ya por ser, en su mayor parte, cifrada, y reflejarse claramente en ella las apreciaciones y juicios íntimos de los Reyes Católicos sobre personas y sucesos de su tiempo, como por referirse á período tan brillante y glorioso de nuestra historia. Encantan el ánimo y satisfacen el orgullo nacional la altura y nobleza de pensamiento con que discurren aquellos monarcas en los negocios de Estado, la prudencia y destreza con que los manejan y dirigen, el tino y previsión con que atienden á sus múltiples y diversas fases, la energía y arrogancia con que defienden sus derechos y prerrogativas, y, sobre todo, la refinada sagacidad en la manera de negociar, en cuyo difícil arte era consumado y habilísimo maestro el Rey D. Fernando el Católico. No es, por tanto, de maravillar que en tan experimentada escuela se formaran tantos eminentes hombres de Estado que, á la par con otros no menos eminentes en las letras y en las armas, fueron en todo el siglo XVI y principios del XVII el asombro de Europa y la más legítima y poderosa base de nuestra preponderancia nacional.

A. RODRÍGUEZ VILLA.

III.

INSCRIPTIONS BASQUES.

63.

A Izpourou (? extrémité de rocher, pour *aitz-buru):*

ANO 1785 HVNI
DACOT CREDIT AMORT... CN.
IVANA DE DEBENTABERI.

(Il manque une lettre entre T et CN.)

Huni dacot signifie *je l'ai à celui* (ou *celle) ci.* Peut-être «Je tiens pour ceci», c'est à dire à la devise «*crédit à mort.*» Il faut comparer les inscriptions suivantes:

(1) A Ourdiñarbe:

I H S *aviovr dhvy.|point. dv. cre|dit. dvmein|ovy|1742.*

(2) A Mouzkildi, sur la maison *Sala:*

Done moe argan pon de credit 1758.

64.

A Yatzou *(plein de genêt),* dans le cimetière, sur une croix:

HEMEN AURKITCEN DA MARIA ERRAMUNENAREN GORPHUTÇA HILA 93 URTHETAN HACILAREN 26^{can} 1864^{ean} AMA ONA ETA MAITEA OTHOITZ EGUIÇUE HARENÇAT.

Ici se trouve le corps de M. Erramunena morte à 93 ans au 26 Novembre, la bonne et la chère mère: priez pour elle.

La porte de l'église qui pourrait être du 12e siècle porte 3 des croix de consécration primitives. A l'intérieur on voit un autel moderne appelé de St François Xavier. Près l'église est la maison qu'on dit avoir été la sienne, portant sur un côté un écusson armorial.

65.

A Buztinze *(endroit argileux)*, dans le cimetière, sur des dalles:

1. ETCHEBESTECO ETCHECO YAUNA HEMEN DA PAUSATZEN JAINCOAC BERE GANA DEITHU DU ABENDUREN 8^{an} 1883^{an} 80 URTHETAN AGUR MARIA.

Le maître de la maison d'Etchebeste repose ici. Dieu l'a appelé à Lui, etc.

2. ETCHEBESTECO ETCHECO ANDERIA YUAN DA YAINCO MAITIAREN GANA EKHAINAREN 3^{an} 1890^{an} 82 URTHETAN AGUR MARIA.

La dame de la maison d'E. est allée vers le cher Dieu au 3 Juin, etc.

3. Sur une croix:

MARIAGA GASENAVE INDARTECO ANDERIA HEBEN DA IHORTCIA LE 5 AOÛT 1846.

Il y a des croix de 1611 & 1618.

66.

A Lakarra, dans le cimetière.

1. Sur une croix:

JOUANNA ALACOX HIL IÇAN DA LAN 1837 GUILENE INDACO GURUTCIA.

2. Sur une dalle:

ALA DOHAXUAC BAI DIRE JAINCOAREN BAKEAN MUNDU HOUNTARIC ATHERATCEN DIRENAC.

Ah! bienheureux, oui, sont ceux qui sortent de ce monde dans la paix de Dieu.

67.

A Ainhize, dans le cimetière, sur une croix:

HEMEN DA PHAUSATIA MAGNAGNO LOUSTALOT JEAN HARISTOY AINHIÇACO KHURUTCE EGUILEAREN ESPOSA HILA USTAILAREN 7^{an} 1879^{an} 41 OURTHETAN.

Ici repose Marianne L. l'épouse du constructeur de (la) croix d'Ainhiça, J. H. &c.

68.

A Gamarte, sur une plaque de métal attachée à une croix de bois:

1. 1894^{eco} MISIONIAREN ORHOITZAPENA.

Dans le cimetière, sur une croix:

2. DOMINGO ETCHEBERRICOA HIL JÇAN DA L'AN 1835.

Il y a ici plusieurs croix du 17e siècle.

69.

A Larzabale (Larcevau) *pâturage-étendu* (1), dans le cimetière:

1. PAGOLA HEBEN DA IHORTCIA ABENDOUAREN HAMA HIROURIAN 1810. MICHEL HARG*(ina) P. est ici, enterré le 13 de Décembre 1810.*

2. MARIA CHURRIU HEBEN DA IHORTCIA MAIATÇAREN HOGOI ETA HAMAICAREN (? *hamaican)* (2).

M. Churriu est ici, enterrée le 11 de Mai.

3. Sur une dalle:

HEMEN DA THERESA DITHURBIDE ICEN HORTACO JAUN ERRETORAREN ARREBA OXAILAREN 14 AN HILA 53 URTHETAN 1873^{an} EGUN GÜRE ALDIA BIHAR ÇUENA BICIAC ORHOIT HILEZ OTHOITZ EGUIÇUE ENETZAT.

Ici est T. D. sœur de M. le Recteur de ce nom-là morte au 14 de Février à 53 ans en 1873. aujourd'hui le tour de nous demain celui de vous. Les vivants souvenez-vous des morts faites prière pour moi.

4. Sur une croix:

MARIA LARRAMENDIAN ENEGO ANDERIA IÇAN CENA HEMEN LURRETAN DA.

---

(1) *Larré*, dans le Dép^t de l'Orne, a les pâturages les plus célèbres de la région. *Lares* en Portugal a de très grands pâturages mouillés par l'*Illunda*. On trouve le nom ailleurs au-dehors du pays Basque actuel. *Zabal* est *large* en Arménien.

(2) La terminaison d'Hamaicaren se doit elle à l'euphonie? ou bien a-t-on omis *eguneaan*. On a pensé que la terminaison ordinal *garren* soit une forme ancienne de *haren*, cas possessif de l'article défini. Cette terminaison ne s'emploie pas pour *premier*. Ceci est *lehen* qui pourrait bien être un génitif. On dit aussi *heren* au lieu de *hirur garren*, ... *troisième*. Si c'est vrai *le deuxième* serait *celui du (numéro) deux* dans l'esprit d'un Basque. *Hamaicaren* signifie *de* ou *du onze*.

M. la Dame de la maison de Larramendia qui fut est en terre ici.
(Cette inscription est très mal écrite. Cette transcription n'est que tentative.)

5. Sur une croix:

CATALINA MANCHATEI LARRAMENDICO ANDERIA HEN (pour *heben)* DA HIHORTCIA 25 MARS 1816.

6. Sur une dalle:

HEMEN DA DOMINICA DITHURBIDE HERRI HUNTACO JAUN ERRETORA[ren] ARREBA HILA 73 URTHETAN 1889[an] ORZEGUN SAINDU EGUNIAN OTHOITZ ARIMA HUNEN[zat].

Aux mots *orzegun saindu egunian* on peut comparer l'expression de Capanaga (que quelques Basques prononcent *Campanaga)*, 1656 & 1893, p. 148, *egun (= eguen) guren egunean.* Voyez le glossaire d'Arakiztain.

7. Sur une maison:

ERLANDE. APHAT. ETA. FILICIANE. IAUREGUI. BICI. APHATEBERIAN. 1822. *(Bici*-vivent.)

8. Sur une maison:

JEAN LARRALDEC EGUINA 1849.

70.

A Amendouze près Gabadi (Gabat), sur la maison *Ertorania (propriété du recteur)* (1).

AVRTHEN | HOVNLA. | GVERO. | IAꝗVINEN. NO | LA 1687.

Cette année ainsi: plus tard on saura comment.

Je dois à Dom Basile Joannategi, auteur basque bien connu, la connaissance de cette belle inscription.

71.

A Zibitze, au cimetière, sur des croix:

1. ANNE LANDABURU HEME (sic) DA EHORTCIA BURULAREN HOGUEY ETA BIAN EDO AROSTEGUY 1828.

(1) Dans cette maison, actuellement l'auberge, on donne à la lettre *ꝗ*, *Q*, *K*, ou *C dur*, le nom de *ce-que*.

2. JUANES MENDISCO HEBEN DA IHORCIA AÇARUAREN 21an.

3. HEMEN DA EHORTCIA ARNAUD ETCHEVESTE BEHOLETACO NAUSSIA AÇAROAREN 25 HILA.

4. JOAGNO HALÇANEGUA HEMEN DA IHORCIA 25 AOUT 1831, et d'autres dans le même style (1).

5. Sur une maison:

ECHE. HUNEC. DUKE. | ICENA. MERCABIDE. | CIBIS. BERNAT. | LARANS. ETA. GRACIANA. | ARANCET. L'AN. 1819. | EINA.

Cette maison aura le nom route (de) marché Cibis Bernard L. et G. A (endroit des épinières. Cf.: *golfo degli aranci* en Sardaigne) *la faite.*

72.

A Bunus (*Mounhuz* = mamelon vide, selon M. Hatan), dans le cimetière, sur des croix:

1. MARIA BARNECHECO ANDERIA HIL IZCANDA (sic) APIRILAREN 24. 1808.

2. BARNECHECO JLLHERRIA.

3. HAU DA ELICHALDECO PHAUSAGIA.

Ceci est le lieu de repos de Elichalde (côté de l'église).

4. VILENEUVE SEBASTIAN ERRECALDECO NAUSSIA HIL IÇAN MARCHUAREN HAMAHIRUAN MILA ÇORTCI EHUN ETA HIRUETAN HOGEI ETA HAMARRIAN AGE DE 87 ANS.

V. S. le maître d'Errecalde (côté du ruisseau) est mort au 13e de Mars en mille huit cent et trois (fois) vingt et dix. i. e. 1870. Il y a deux du 17e siècle en Castillan: et sur une maison on lit *Jvnio. 1694. balia el trigo . A . q .++ 10 q. y . el . mais . A . 9 ++* AVE MARIA.

73.

A Mouzkildi (= *quantité de rejetons*, selon M. le Curé Hatan, auteur de l'*Explication des Principaux Noms Propres des Villa-*

---

(1) Leiçarraga, St Luc: chap. IX, 59, 60, a OHORZTE = *enterrer*.

ges du Pays Basque &c. (Pau, 1895.) C'est lui qui m'a conduit aux inscriptions de cette paroisse. (V. Dartayet, p. 250 & Aizkibel.)

1. Sur une maison:

VZTAILAN 1757. *En Juillet.*

2. Sur la maison POUTCHOUAGA *(endroit de puits)*:

17 IHS 55
IANIN PIPE ASꝗVEN EGVNA..
DO MEMENTO DA MVNDV HONTAN
HIL IVIATV DAMNATV EDO SALVATV
IÇANNENIS EGVIA TRISTEA PENSESASV
ASꝗVEN IVGAMENTV HANDIA

Petit-Jean Pipe c'est le dernier jour ou moment dans ce monde! Tu seras mort, jugé, damné ou sauvé! Pense (à) la triste vérité, (au) grand jugement dernier.

Une lettre ou deux manquent après *eguna* car la pierre a sauté là. Il faut lire E pour faire *edo=ou*, ou bien OR pour faire *ordo=ordou*, *heure. Momento* serait plus correct pour *moment*, parcequ'on a employé *memento* en parlant d'une partie de la sainte Messe. On trouve e. g. *momentu* à la page 361 du *Catechima* de Bayonne de 1733. (Peut-être par Haraneder). Voyez *L'Annuaire du Petit Séminaire de St Pé*, 1896. Le clocher de l'église porte l'inscription suivante: *cet ovvrage a este fait av comancem.t du regne dArnavd Lovis Darhex cvre lan 1709 Barneix Marc.* Ici la lettre *x* a la valeur de *ch* comme dans les noms *Barreix* et *Exilart* qu'on rencontre dans deux des inscriptions Françaises de la paroisse.

74.

A Ourdiñarbe *(Ordiarp) = grotte qui tient l'eau*, en allusion à la grotte de *Garaibi* (ou *Garabi)* dans la paroisse, d'où la rivière découle. Dans l'église du 12e siècle les inscriptions sur les tableaux des stations de la Croix sont en Basque.

75.

A Altzuruku (Aussurucq) (1), sur une maison:

ARDO HONIK HEBEN DIHARU DIENEN POEIN DE CREDIT 1746 IHS.

De bon vin ici pour ceux qui ont (de l')argent.

Dienen est le génitif datival, forme tronquée pour *dienendako.* (Leiçarraga, St Luc 2, 10; 6,4; 9, 13.) *Poein* représente le français *point*, à la Gasconne.

A comparer l'inscription sur l'auberge à Sainte Engrace: *Vive Dominique Jaureguy et Anne Elguebarne conjoints mont fait faire en l'an 1838 credit est mort.* Voyez la note sur Izpuru.

76.

A Ste Engrace, dans l'église, sur un tronc aux aumônes:

LOURDACO AMA BIRGINAREN OBRA.

L'œuvre de la Vierge Mère de Lourdes.

Dans cette belle église les tableaux des Stations de la Croix ont des inscriptions en Basque.

77.

A Esquiule, le village Basquisant le plus proche d'Oloron.

Dans l'église, sur un tronc aux aumônes FEDIAREN PROPAGAZIONIAREN = *De* (c'est à dire *pour) la Propagation de la Foi.*

Sur un autre ELIZAREN = *De (= pour) l'Église.* C'est le génitif datival tronqué qu'on voit ici, comme à Altzuruku.

78.

A Barkoche (Barcus. Près Bilbao il y a *Barkocha)* = *maison de la vallée*, ou *de cochons*, sur une chapelle:

(1) A la p. 52 du *Tratado etimológico de los apellidos euskéricos*, par D. Sabino de Arana y Goiri (Bilbao, 1895), le nom *Altzerreka* est traduit *arroyo de los alisos.*

BARCOCHEC MARIAREN CONCEPCIONE THONAGABIARI CHOLERA DEMBORAN BERE SOKHORRIÇALIARI 1855.

Barcus à la Conception sans tache de Marie son auxiliatrice au temps (de) cholera. (In the cholera-time.)

79.

A Mauléon, capitale de la Soule, sur le moulin d'Azkonegi (Coin de blaireaux):

IHS. PHILIP DE BELA }
ELIZABETH DE BELA } SPECT 1757

HOVRIC GAVE BIHIRIC ELIRO EHO HOVR DENIAN IRIN HOBERIC EZIN IÇATEN AHAL DA MVNDIAN.

Sans d'eau il ne moudrait pas de grain: quand eau est, de meilleure farine ne pourrait possiblement être au monde.

Je dois à Monsieur J. D. J. Sallaberry, Licencié en Droit, Notaire, auteur d'une collection de Chansons Euskariennes, la communication de ce texte. Les sculptures qui entourent les armoiries de Belaspect sont des plus curieuses, et méritent d'être photographiées. La tête d'homme noire a l'air de venir de quelques ruines préhistoriques d'Amérique. On voit des sculptures qui pourraient être de la même main sur une croisée de l'église de Muzkildi datée de 1773, et audessus de la porte du château d'AHEZIA près d'Ordiarp.

80.

A Bordeaux en 1889 sur la fenêtre d'une maison, 34 Rue de la Gare:

HEMEN MINTSASENDA YSCARAS. *Ici on parle (par) Basque.*

81.

A Londres, dans St Marys Cemetery, Kensal Green. W.

Here in this Sarcophagus rests H. H. the Prince Louis-Lucien Bonaparte, Senator of France, Grand Cross of the Legion of Honour, & Doctor of the University of Oxford. Son of Lucien

Bonaparte, the most distinguished brother of Napoleon 1st & 1st Prince of Canino. He was in early life a student of Chemistry & until his old age devoted to comparative Philology. Born at Thorngrove, near Worcester, 4th Jany 1813, died at Fano in the March of Ancona, Italy 3rd Novr 1891. Miserere mei Deus secundum magnam misericordiam tuam. Christe Redemptor mundi Deus, salvum me fac. Sancta Maria, Mater Dei, ora pro me.

On se demande pourquoi cette inscription, dont M. Thomas Houckin m'a transmis le texte, n'a pas été rédigée dans la langue Heuskarienne que le Prince Philologue aimait tant. Parmi ceux qui l'ont connue il est le seul qui ait reçu une *pension* de la Reine d'Angleterre.

82.

En Sardaigne, sur une idole représentant le diable:

VX ONKI. Ce qui pourrait signifier

Quitte (le) *bien, Pèche bien, Vide* (le) *bien.*

On a souvent employé la lettre *x* en Basque, comme en Gallego et Catalan, pour le son de *ch* ou *tch*, mais aussi, je crois, pour celui de *ts*, *tz*. En dialecte Roncalais on dit toujours *onki* = *bien.*

83.

J. B. de Erro y Azpiroz dans l'*Alfabeto de la Lengua Primitiva de España* (Madrid, 1806) donne à la page 169 une inscription Ibérique qui pourrait représenter les mots Basques NEGARRA ES EIN NAZEN ICENIAN = *au nom de Je Suis ne pleure(z) pas.*

On remarque dans cette ligne la mesure hendekasyllabique de la *Commedia* du Dante, que Goethe a imitée ça et là dans son Faust, et que les Basques connaissent dans leur chanson populaire *Inchauspeko alaba dendaria.*

84.

A Escuñau, dans la vallée d'Aran, sur une pierre:

ILVRBERRIXO ANDEREXO. *Petite nouvelle ville d'eau. Petite Dame.*

(Aran signifie *vallée* en Basque, mais aussi *prune;* et même *clochette de vache* (près Oñate) et *echo* (près *Barcoche).* Près d'Oloron, l'ancien *Iluro, ville des rivières,* il y a le nom de lieu et de rivière *Escou = main.)*

85.

A Cazarilh:

Une des inscriptions Pyrénéennes, hors de la région actuellement Basquisante, qui paraissent contenir des mots Basques est celle-ci à Cazarilh, dans le mur de l'église (1):

HOTARRI ORCOTARRIS F. SENARRI ELONI FILIAE BONTAR HOTARRIS F. EX TESTAMENTO.

86.

A Arruntza, dans l'église.

1. Peinte sur le baldaquin d'un Crucifix:

BEKHATORE HORRA HIRÉ OBRA. *Pécheur cela (voilà est) ton œuvre.*

2. Brodée sur une bannière:

SAN FRANCES ASISEGOAREN HIRURGARREN ORDENA. AITA SAN FRANCES ASISECOA OTHOITÇ EGIZU GURETZAT.

Le troisième ordre de S. F. d'Assise. Père S. F. d'A. faites prière pour nous.

3. Dans le cimetière, sur des croix:

MATXICOENECO FAMILIAREN AZKEN EGOITZA.

4. CI GIT MARTIN ETCHEVERRY HILA ABENDUAN (2) 19 AN HIRUHOGOI ETA BORÇ URTETAN 1867 PASATCEAN DE PROFONDIS.

5. PIERRE MENTA IꝗHELARRECO HIL HARRIA EGUINA 1851.

6. HEMEN DA EHORCIA PIERRE MENTA HILA 84 URTHETAN HACILAREN 17AN 1861.

7. BERENDIKO FAMILIAREN HIL HOBIA.

---

(1) BOLETÍN, t. XXV, p. 299.

(2) ABENDUA, Décembre, dérive du mot ecclésiastique *adventus (Domini).*

8. ANDERENECO HIL-ERRIA MARTIN ERATÇOU PIERRE CARREREC EMANACIA BURULAREN 25 AN HILA 1875 (1).

9. CI GIT YOANA CHAPELET IRAGANA APHIRILAREN 29, 1859 HOGOI ETA HAMASEI URTHITAN *(sic)* OTHOITZ HARENTZAT.

Il y a 4 ou 5 autres croix avec des noms et des dates en Basque.

87.

A Ahetze, dans le cimetière, sur des croix:

1. PETRI SOMMEILLANT 1856-1893 YESUS ONA EMOZU DESKANTSU BETHIEREKOA.

2. AGUR KURUTZEA GURE ESPERANTZA BAKARRA.

3. SINESTEN DUT HARAGIAREN PICHTEAN & sur la dalle à côté ADAMENEKO HOBIA avec des noms et des dates en Basque. Il y en a d'autres du même style.

Sur des dalles:

4. En grosses lettres comme celle de l'église d'Azkain: HILLERRI: HAV: HARRETCHECOA: DA: 1652 IHS MA.

5. HEMEN DA EHORTCIA MARIANNA COPENE ESPOS LEYAL AMA ON ETA POBREN SOCORRIA IÇAN DENA ETA SOFRICARIEN MARTIR HIL DENA 57 URTHETAN ABOSTUAREN 16. 1860 OTHOITZ EGUIÇUE HARENTÇAT.

Ici est enterrée M. C. celle qui a été le secours des pauvres et bonne mère, fidèle épouse, et laquelle est morte martyre des souffrances à 57 ans 16 d'Août. Faites prière pour elle.

6. AHETZECO ERRETOREN HIL-HARRIA. DOMINIQUE TEILLARY AHETZECO ERRETOR 22 URTHEZ; SORTUA 1825an, HILA 1883AN.

7. Pierre tombale dressée à la tête ronde en style Basque:

IOANNA DE LOIЯVETA MICOLLACO ETA ADAMERENNECO ANDREA LE 30 AVRIL 1713. Le 0 de 30 est un 9 couché ∽

---

(1) EMANACIA forme populaire d'*emanaracia* = le fait placer ou mettre par P. Çarrère.

88.

A Uztegi (Navarra), sur la façade de l'église. Indiquée par Don Luís de Arana y Goiri; communiquée par monsieur le Curé de Uztegi. C'est la composition du Révd Père J. I. de Arána S. J. qui fut aussi l'auteur de celle d'Aranzazu *(plein d'épinières: à comparer il golfo degli Aranci* en Sardaigne, où il y a beaucoup d'épiniers et aucun oranger). On en a pris une photographie.

OROITZA BETIRACO | JESUS-EN · BIOTZ · MAITEAREN · BILLERA| UZTEGI-CO · ELIZ-ONTAN · JESUS-EN-LAGUNDICO · AITA | SEBASTIAN · MENDIBURU-COAC · 1764-GARREN | URTECO · ABUZTUAREN · 21-AN · IPIÑI-ZUEN. | BERRITU-ZEN · 1882-CO · APIRILLAREN · 30-AN. | URTE · TA · ILL · ORTAN · BERTAN · IPIÑI-ZEN-ERE | AMA · BIRJIÑAREN · BIOTZARENA.

Para perpetua memoria. El 21 de Agosto del año de 1764, puso el P. Sebastián de Mendiburu de la Compañía de Jesús, en esta Iglesia de Uztegui, la Congregación del Amado Corazón de Jesús. Renovóse el 30 de Abril de 1882. En ese mismo año y mes se puso también la del Corazón de la Madre Virgen.

N. B. Mide la lápida de largo *(a b)* 86 cm.; de ancho *(a c)* 52. El alto de cada letra es de 3 cm. y de 3 el espacio interlineal.

Déjà publiée sur une feuille (Impr. de E. López. Tolosa, 1895).

89.

A Azpirotz, en Nabarra, on a suspendu au-dessous de chacune des croix des *Stations* dans l'église une feuille de papier collée sur carton et portant quinze versets en Basque, imprimés, et différents. Les a-t-on extraits de quelque livre de piété?

90.

A Andoain.

1. Sur un tableau de la torre de Leizarán *(vallée de la grotte):*

JAUNA NIC ZURI ETA ZUC NIRI LEIZAURTARRAC ONTZARI.

Seigneur je à Vous et Vous à moi. Ceux (ou celui) de Leizaur (partie d'Andoain signifiant *devant la grotte) à l'hibou.*

Communiquée par Don J. M. de Bernaola qui l'a trouvée dans le *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España* por Pascual Madoz, tomo II, p. 287, Madrid, 1845, où l'on a imprimé ETZ au lieu d'*eta*. Ce tableau n'est plus à Andoain. On suppose qu'il ait été transporté en Angleterre il y a 25 ans.

2. Sur la croix de marbre blanc érigée par Madame Larreta entre la rivière et la route en sortant vers Villabona:

R. I. P.
¡JOSÉ ANGEL!
GURUTZEAK BILDU GINDUEN MUNDUAN
GURUTZEAK BILDU GAITZALA ZERUAN
ISABEL

La Croix nous avait réunis dans le monde. Que la Croix nous réunisse dans le ciel!

Sur l'escudo de la maison d'Ubillotz, à côté, on a sculpté MAS BALE PAZ. On a peint les mêmes mots suivis des initiales J. M. L. sur une maison moderne dans le village.

91.

A Sorabilla, imprimée, encadrée & suspendue sur un confessional dans l'église de St Martin:

VITORIACO OBISPO JAUN D. MARIANO MIGUEL GOMEZ-EC ELIZ (1) AU BISITATU ZUAN EGUNIAN, AUDA 1884 GARRENGO UZTAREN 22ian EMAN CITUAN EUN DA IRUROGUEI EGUNECO INDULGENCIAC ERREZO LABUR BAZUEC EGUITEAGATIC IMAGIÑA BATZUEN AURREAN MODU ONETAN: IRU BERROGUEICO SALVE BANA ERREZATZIAGATIC AMA VIRGIÑA CONCECIOCO, DOLORETACO ETA ERROSARIOCOAREN AURREAN, ETA

(1) Il faudrait ELIZA. Dans ce mot et dans d'autres comme *aita*, *ama*, *arreba*, *gauza*, etc., l'*a* final étant étymologique est inséparable. Ces mots reçoivent l'article *a* en accentuant ou prolongeant leur *a* final. On peut l'élider en poésie.

BESTE BERROGUEI EGUNECOAC AITA GURE (1) BAT ERREZATZEAGATIC SAN MARTIÑI.

Don M. M. Gomez, Évêque de Vitoria au jour quand il avait visité cette église, ceci est au 22 d'Août de la 1884me (année) avait concédé indulgences de cent et soixante jours pour le faire quelques courtes prières devant quelques images dans cette manière: trois de quarante pour le réciter un Salve devant chacune (des images) de la Vierge Mère de la Conception, des Douleurs et du Rosaire, et autres de 40 jours pour le réciter un Pater noster à San Martin.

92.

A Legorreta *(endroit de terrain sec)*, peinte sur le plâtre à l'extérieur de l'église:

(A) ESPIRITV SANTVAREN SENTENCIA NOLACO AITA NOLACO AMA ALACO SEME ETA ALABA EZEQVIEL PROPETA ORREC DIO IZANGO DIRALA 1833.

La sentence du Saint Esprit. Tel le père telle la mère tels (seront) fils et fille. Ce Prophète là, Ezéchiel, dit qu'il seront.

(Ezech.: 16, 14. *Cual la madre, tal su hija.)*

(B) ESPIRITV SANTVAREN SENTENCIA IVRAMENTV EGVILLEAGAN ETA BERE ECHEAN EZTA PLAGA PALTADUCO EMENDA DIRIN (sic pour *didin*, voyez Capanaga, p. 153) ARTEAN 1833.

Dans le faiseur (de) juron(s) et dans sa maison la pestilence ne manquera pas jusqu'à ce qu'il se serait repenti.

93.

A Zumarraga, peinte sur un écriteau de bois au pied d'un Christ dans l'église:

---

(1) Il faudrait «AITA GUREA BAT», comme on dit «AGUR MARIA BAT.» *Uzta* signifie cosecha, herbst, mois d'Août. Mais *Uzta-illa*, littéralement le mois de la récolte, signifie Juillet. Les dialectes ne sont pas d'accord pour les noms de mois.

JESUS ILL ZAN NIGATIC: | JUSTUA PECATARIA GATIC! | JAÜNA, EGÜIN DET PECATU | ERRUQUI ZAITEZ NIZAZ.

Jésus fut mort pour moi. Le juste pour le pécheur! (O) *Le Seigneur! j'ai fait péché, soyez compassionné de moi!* A Villarreal de Urrechu les noms des rues sont inscrits en Basque: e. g. JAUREGUI KALEA = *La Rue (de) Jauregui.*

94.

A Mondragon.

1. Sur la route de Vergara près le Deva *(Dee* en Grande Bretagne), en souvenir d'un jeune homme qui fut noyé là, une pierre porte:

D. O. M. STINCTUM PATRES CRUDELI || FUNERE JOANNEM FLEBANT. LLORAMOS TUS PADRES TU TRISTE SUERTE || TU FIN FUNESTO TU TEMPRANA MUERTE. || ZURE AITA TA AMA GAIZOEN BIOTZAK || PENAZ URTUTZEN DAUZKA ZURE ERIOTZAK || 1843. JOSE MARIA DE AZCARRAGA A SU MALOGRADO HIJO JUAN BAUTISTA.

Votre mort tient en se fondant de peine les cœurs de vos pauvres père et mère.

Je dois à Don F. de Arrese ta Beitia l'indication, et à Don Carlos Gerra, avocat de Mondragon, la copie de l'épitaphe.

2. Sur les troncs aux aumônes, aux deux portes de l'église:

¡CRISTAVAC! LIMOSNACHO BAT JESUCRISTOREN VICARIO, ELEIZAREN BURU, GÜRE AITA CHIT SANTU ERROMACOARENTZAT.

Les Chrétiens! Une petite aumône pour le nôtre très saint Père de Rome, Chef de l'Église, Vicaire de J. C.

95.

A Eibar *[vallée (de) joncs]*, sur les armoiries de la maison des Mallea: MALLEAGAZ FORVAGAYTY = *avec le marteau pour le fuero.* (Labayru, p. 798, la cite incorrectement.)

96.

A Zarauz, manuscrit encadré dans le porche d'une église:

¡OH LECU CEÑ ANDIA	*Oh! lieu combien le grand*
DAN AU! ¡AU DA	*est ceci! Ceci est*
JAUNAREN ECHEA	*du Seigneur la maison*
ETA CERUCO ATEA!	*et de Ciel la porte!*

97.

A Zaldibia, sur l'armoirie de l'Hôtel de Ville, sculptée par Don F. de Arrese ta Beitia & communiquée par lui:

ZALDIZ ETA ONEZ. *A cheval et à pied.*

98.

A Ermua, au-dessous de l'*escudo* de M. le Marqs de Valdespina:

IRUDI BAINO IZAN OBEQUI. *Mieux* (vaut) *être que paraître.*

Communiquée par Don José María de Bernaola, prêtre de Durango, el M. l'abbé Ezequiel de Echebarria, Vicaire d'Ermua et auteur d'un grand manuscrit sur le verbe Basque.

99.

A Zaldua, au nouveau cimetière, composées et indiquées par Don F. de Arrese ta Beitia. Au dehors:

(A) ALPERRIC IZAN ANDI ECIN LIBRAU EMENDI.

Inutile être grand, impossible d'être délivré d'ici.

(B) ATZO JAIYO TA GAUR ILL DEMPORIA ARIN DABILL.

Né hier et mort aujourd'hui. Le temps marche légèrement.

Au dedans, sur la façade de la chapelle:

(c) ZUAZ GURA DOZUN LECURA IGUESI ERIOTZIAC (1) JADICHICO ZAITU BETI.

Allez fuire à l'endroit que vous voulez γυρεύειν, lat. *gyrare), la mort vous atteindra toujours.*

A l'intérieur de la chapelle:

(d) IZAN NINTZAN ZU ORAIN ZARIANA IZANGO ZARA NI ORAIN NAZANA.

J'ai été ce que vous êtes maintenant ; vous serez ce que je suis à présent.

(e) MUNDUAN NIRE LAGUNAC DAGOZ BARREZ TA NI GARBILECUAN NAGO NEGARREZ.

Mes compagnons restent dans le monde en riant, et moi j'habite dans le lieu de purification avec larmes.

100.

A Berriz.

1. Dans l'*eleizape* ou porche qui entoure un côté et la façade de l'église un tableau représentant les âmes du Purgatoire a cette légende, peinte:

ERREGUTU EGUISU GUCAITI ETA *Priez pour nous et*
GUC EGUINGO DOGU SUEC GAITI *nous le ferons pour vous.*

2. Au Campo Santo (1891) indiquées par D. F. Arrese ta Beitia et composées par lui : au dehors

(a) NI GAUR, ETA ZU BIYAR, ONA ECARRI BIAR.

Moi aujourd'hui et vous demain, (nous) devons être portés (charriés) jusqu'ici.

(b) LEN BICI ARREN ARRO, ORAIN USTELTZEN NAGO.

Bien que j'ai vécu autrefois (comme) enflé, à présent je reste à pourrir.

(c) Au dedans, sur la chapelle:

---

(1) *Eriotzi* est il parent de ἠρίον, *tombe* & ἠριεύς, *cadavre?*

NAIZ IZAN POBRIA, TA NAIZ ABERATSA, ERIOTZIA DANORENTZACO DA GARRATZA.

Que l'on soit pauvre ou que l'on soit riche, la mort est (l')amère pour tous.

3. Sur la façade de la chapelle de S.ª Gotita au bord de la route qui conduit à Markina, à la distance de 3 kil. environ, on a attaché une pierre de la forme d'une demi-lune qui porte une inscription clairement gravée en trois lignes, qu'on a trouvée dans un tombeau près l'*ermita*. Mr. le Dr. E. Huebner l'interprète ainsi: *i(n)no(mi)ne d(omi)ne (= dominae ou domini) ego Menuto (ou Manuto)*. Il l'attribue à l'an 1200 environ. Les lettres, deux exceptées, ressemblent à celles d'Ulfilas. Il y a d'autres inscriptions du même style à Abbadiano. A Aribe d'Aezkoa l'ancien presbytère porte une inscription dans des lettres indéchiffrables.

A Banca une pierre tombale porte une inscription en lettre cursive que je ne connais pas. (?Arabe.)

101.

A Olaeta, hameau près d'Aramayona, sur la porte du cimetière une pierre porte:

GERTATU BAJATZU BICITECO JAYOTIA, ETORRICO JATZU ILTECO ERIOTZIA.

S'il vous est arrivée la naissance pour vivre, la mort pour mourir vous viendra.

Composée et communiquée par D. Fe de Arrese ta Beitia.

102.

A Izpazter *(quartier humide)*, sur la façade du Campo Santo, communication de M. l'abbé R. M. Azkue:

ZU ORAIN ZARIANA NI IZAN NITZAN NI ORAIN NAZANA ZU LASTER IZANGO ZARE ERRUKITU ZAITE NIGAS.

Ce que vous êtes à présent, moi j'ai été: ce que je suis, moi, maintenant, vous serez vite. Ayez pitié de moi.

103.

A Etchebarria, sur le mur à la portée du prédicateur on a suspendu une tablette en bois de la forme des *hornbooks* d'Angleterre, portant en manuscrit le texte Basque des actes de foi, d'espérance et de charité. On voit des aides analogues dans d'autres églises Basques, e. g. à Usurbil et Guecho.

104.

A Uribe (p. 806 de Labayru):

BALIOC BALIO TA OCHANDATEGUI ASCO.

La valeur vaut et Ochandategi (vaut) *beaucoup.* (Il faudrai *Ochandategik.)*

105.

A Zaldíbar (Labayru, p. 755), sur les armoiries de la maison de Albizu le mot SU = *feu,* répété.

106.

A Arrázola, dans la chapelle du Campo Santo, indiquée par l'auteur D. Felipe de Arrese ta Beitia, & communiquée par lui et D. F. de Elosu, libraire à Durango:

(A) EZ NEQUIAN SU AU AIÑ GORIA ZALA, JAUSI ARTIAN NEURE ERRUZ BERTARA.

(B) MUNDUAN NIRE LAGUNAK DAGOX BARREZ, GARBITEGUIAN NI NAGO NEGARREZ.

Je ne savais pas que ce feu était si le rouge (ardent selon Micoleta, A. D. 1653, voyez la «Revista de Ciencias históricas», Barcelona) *jusqu'à descendre là-même par ma propre faute. Dans le monde mes amis restent en riant, moi dans le Purgatoire en larmes.*

107.

A Ubidea *(le gué;* à comparer *Ubeda* en Andalucie), sur le catafalque dans l'église il y a une copie de quelques-unes des inscriptions que porte celui d'Ochandiano.

108.

A Ochandiano (en Basque *Ochandio).* Toutes les inscriptions Euskariennes ici sont de la plume du poète F. Arrese ta Beitia.

1. Dans l'église, sur le catafalque des cérémonies funébres, peinte:

(A) MUNDUAN NIRE LAGUNAC BARREZ; ERRUCARRI AU NI EMEN NEGARREZ.

Dans le monde mes camarades en rire, ce pitoyable moi ici en larmes.

(B) EZ NEQUIYAN SU AU AIÑ GORIYA ZALA, JAUSI ARTIAN NEURE ERRUZ BERTARA.

Je ne savais pas que ce feu fut si rouge (chaud) jusqu'à (ce que) j'y (suis) descendu par ma faute.

(C) Des traductions selon l'*Eucologia Romana* des psaumes, XXXI, 7: XXXVII, 1: XXXVII, 8: XXIIII, 17: XXXVII, 3.

2. Dans le Campo Santo, peintes sur des croix de bois:

(A) ICHIRIC LLOBAC NEGARREZ, ERIOTZEAC ZAROAZ INDARREZ.

Laissant les neveux en larmes la mort t'enlève par force.

(B) LUZAROCO ZURE NAIGABEAC AMAITU EBAZAN ERIOTZEAC.

La mort a terminé vos longues souffrances.

(C) CEURE UMIEN BIOTZAC AUSI EBAZAN ZURE PENAZCO ERIOTZAC.

Votre mort pénible a brisé les cœurs de vos enfants.

(D) EGUIÑ ARREN MUNDUAN AINBAT URTE, AZQUENEAN BAT LEGUEZ JATAN USTE.

Quoique j'aie fait tant d'année dans le monde à la fin il me semblait comme une.

(E) NEURE SILLAN GUERATU NINTZAN ILLOTZIC EZ IZAN BICIAZ LARREGUI POCIC.

Dans ma chaise je me suis trouvé mort n'ayant pas eu un excès de joie dans la vie.

(F) GAZTERIC JOAN CINEAN MUNDUTIC MARIAC DEITU EUTSULACO CERUTIC.

Vous êtes allé jeune hors du monde parceque Marie vous a appelé du Ciel.

(G) ILL NINTZALACO GAZTETAN, ORAIÑ BICI NAZ CANTETAN.

Parceque je suis mort en jeunesse à présent je vis en chantant.

(H) BEINGO BATEN SARTU JATAN ERIOTZIA TA OZTU EUSTAN BIZITZIA.

Tout d'un coup la mort m'est entrée et m'a volé la vie.

(I) CANTETAN BICI ARREN GURE ALABA GOYAN, NEGARREZ DAGOZ BERE AITA TA AMA BEIAN.

Quoique notre fille vive en chantant en haut ses père et mère restent en pleurs en bas.

(J) IL ZIÑAN ENE SEMEA, ETA BIZI JAT ZURE PENEA.

Vous êtes mort le fils de moi, et le regret de vous me vit.

(K) NEGAR EGUIÑ ARREN ZURE SENAR ETA UMIAC, ALANBERE EZ EUTSUN PARCATU ERIOTZIAC.

Quoique vos mari et enfants pleurent, même ainsi la mort ne vous a pas épargnée (la femme du poète).

(L) URTE ASCOTAN ZUGAZ EGIÑ ARREN NI (sic pour *nik)* BICI, AZQUENEAN BERE BACARRIC NINDUZUN ICHI.

Quoique (j'aie) fait vie pendant plusieurs années avec vous, à la fin quand même vous m'avez laissé seule.

(M) ¡ONA EMEN APURRAC LEN BICIAC CIRANAC! AZURRA AUSTU ETA MAMIÑAC ARRAC YANAC!

Voici ici vous les fragments (réliques) qui étiez autre fois les vivants! L'ossement pulverisé et les chairs dévorés par les vers!

109.

A Lekeitio.

1. Imprimée & encadrée dans le porche de la Basilique:

JANGOICUAREN ECHIARI DAGOQUIJON ITZAL SANTUAGAITIC, EZ BEI-QUEC IÑOC CHISTÜRIC BOTA, ELEISA ONETAN.

A cause du respect (litt: *ombre) qui appartient à la maison de Dieu que personne ne jette de crachat dans cette église.*

2. Dans le cimetière, peintes sur des croix de bois:

(A) ALFONSO MARIA AZKUETARRAN GORPUTZA EMENTSE DATZA BEREN ARIMIAGAITI AITA GUREA BAT ESAN EIZU.

Le corps de A. M. d'Azkue gît précisément ici. Dites un pater noster pour son âme.

(B) LURPE ONETANTŚE DATZA GARAIKO JUANAN GORPUA MUNDUAN BERROGUEI TA AMAR URTE IRAGO BARIK IL DA EZTA BERONEN SENARRA ASPERTUCO JAUNGOIKUARI BERONEN ARIMIA ZERURA SARTU DAIALA ESKATUTEN.

Dans cette cavité précisément gît le cadavre de Joanne de Garai. Elle est morte avant de passer deux foix vingt et dix an (i. e. 50). Son mari ne se fatiguera pas de prier que son âme puisse entrer au ciel.

Je dois à M. le Prof. & Dr. R. M. de Azkue, de l'*Instituto Bizcaino*, la connaissance de ces inscriptions. C'est lui qui composa les deux épitaphes (1).

110.

A Guecho (indication de F. Arrese ta Beitia et Don J. M. de Bernaola) autour des armoiries audessus de la porte de l'église:

CALTEA DACANAC BIZARRA LEPOAN.

---

(1) Parmi les noms de lieu du Dép[t] des Hautes Pyrénées qui pourraient dériver du Basque il y a *Azkue*. Les pâtres des environs chantent le *Lelo* de Micoleta comme ceux d'Isaba de Roncal.

Celui qui (nous) porte le dommage (doit tenir) la barbe au cou. (i. e. être très courageux, *baronil:* à comparer le Roumain *barbutu = vir)* Pour *lepoan*, véase la p. 138 de Capanaga, *lepora.*

111.

A Gorlitz, peinte à l'entrée du Campo Santo:

MISEREMINI MEI SALTEM VOS AMICI MEI.

Suivie de la traduction en Biscaïen

ERRUKITU ZAITES NIGAS GUICHIENES ZU
BEK NIRE LAGUNAK. JOB: CAP. XIX. PATER NOSTER.

Don Fabian de Yspizua a rappellé mon attention sur cette prière. *(Gorlice* en Galicie & *Goerlitze* en Lusatia.)

112.

A Zamudio (prononcé *Samudio),* Parroquia de San Martín de Arteaga *(encinal)*, sur la façade d'une maison, audessous des armoiries:

LARAGOITI PRINCIPALA AV VIZCAIAN DANA.

Le Basque n'est pas clair du tout. Peut-être a-t-on voulu dire «*Le chef de la famille de Laragoiti est celui-ci qui est en Biscaye*»; ou bien «*le plus grand (endroit nommé) L. est celui-ci* (pour, en quant à) *ce qui est en B.*»

113.

A Lezáma (prononcé *Lessáma).* A l'église, sur le tronc aux aumônes:

AITA SANTUAREN LIMOSNEA. *L'aumône du (pour le) Saint Père.*

114.

A Bilbao. (Les marins anglais disent *Bilboa.)*

1. Dans la sala de las Juntas en la Santa Casa de Misericor-

dia le tableau qui représente le jurement du roi Fernando 5 à Gernika porte l'inscription suivante, peinte:

AU DA NOLA MILLA TA LAUREUN TA YRUROGUETA AMASEI URTE-ETAN, GARAGARRILLEN OGUETA AMARGARREN EGUNEAN, ERREGUE JAUN FERNANDO BOSTGARRENA GUERNICACO ARECHEN BEAN VIZCAYTARRAI CONFIRMADU EGUIEZAN EUREN FORUAC, TA EURAC BERARI JAUNZAT EDUTEA.

Es copia fiel sacada de su original que se halla en la antigua de Guernica 1773 Jph Ygn. de Vrrutia. P. (On verra que la copie n'est point fidèle.)

Ceci est comme aux années mille et quatre cent et trois-vingt (60) dix-six (16) au dixième jour du mois de Juin Le Seigneur Roi Fernando cinquième a confirmé aux Biscaïens au-dessous du chêne de Guernika leurs fueros et eux-mêmes à lui le (le) tenir pour Señor.

2. Sur le mur de la Cervezería Bascongada 10 calle de los Fueros on a peint

EDARI ARTZEN DOZUNA ODOLDU DANO DEDILA
ZEURE ERRI AMAREN ALDEZ ERIJOTEKOA SARREZ

Que la boisson que vous prenez soit entièrement digérée, pour mourir de vieux à côté de votre ville mère. (Dano peut-être une faute pour *dana.)*

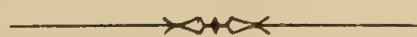
3. L'*Historia general del Señorío de Bizcaya por el Presbítero Doctor Estanislao Jaime de Labayru y Goicoechea* (tomo I, Bilbao, 1895) à la page 808 dit que le mot OSOA = *la palombe (uzura* en Japonais), se trouve sur les armoiries de la maison Oro; à la page 772 que celles de la maison de Bringas portent les mots GUERREA EZ PA BAQUEA, GUZTIA DA ENEA.

La guerre si (ce n'est) pas la paix, le tout est (le) mien.

Mais cette dernière inscription ne semble pas exister aujourd'hui, non plus que celle que l'auteur cite à la page 799, en parlant du beau château ou *torre* de Lepo à Martiartu, dans la paroisse d'Erandio, c'est à dire LEPOAN GALTEA DAGUIANAC.

115.

A Gernika. L'original tableau dans la Sala de las Juntas de la Antigua porte en 5 lignes l'inscription de la *Casa de Misericordia*, avec les variantes que voici, *urteetā*, *amargaren egun*, *jaū*, *arbolen* (on ne voit bien que ARB), au lieu de *arechen*, *Bizcaytarrai* , *eguin ezan*, *bera jauntçat ecutea* (le tenir lui-même, ou lui-seul pour señor). On a publié à Guernika le texte, avec d'autres variantes encore! sur une feuille à part. La grammaire exige *Bostgarrenak*, et *ezan* n'est pas correct avec *Bizcaytarrai*. Il faudrait peut-être *eusan* (Capanaga, p. 100). On ferait bien de photographier ce tableau, et la copie à Bilbao aussi.



ADDITIONS.

2 bis.

A Elorrio, indiquées par Don Felipe de Arrese, communiquées par M. le Curé Pedro Atucha.

1. A l'extérieur du Campo Santo sur des *lapidas*:

(A) AUTSA LEN ORAIN TA BETI BETICO URTE (1) ARTE OBITI.

(1) *Urte* = *année*, signifie aussi *inondation*, *écoulement*. Il dérive de *hour* = *eau*, *rivière*, *étymon* de certains mots Grecs & Latins, et des noms de plusieurs rivières et villes au dehors du pays Basque, e. g. *Oura* en *Asia Minor*, *Uriconium* en *Brittannia*, *Ura*, une fontaine à Nimes (selon H. Gaidoz). Le nom de la première saison de l'année parmi les Égyptiens anciens, *shait*, signifie (selon V. Loret) «*saison de l'inondation*.» Janvier en Basque est *mois inondateur* ou *du commencement de l'année*. Le mot *hila* = *le mois* en Basque signifie aussi *le mort*. Dans quelques langues *la lune* = *le mois*. Les Indiens anciens (selon F. Max Müller) croyaient que la lune mourait perpétuellement pour renaître. *Aste* = *semaine*, signifie *commencement* (*heashi* en Ainou); mais (selon M. le Maire d'(I)baigorri) *calculation* aussi.

La poussière autrefois, à présent, et toujours jusqu'aux années de toujours fréquentant les tombes.

(B) LABUR LARRI TA CONTAÜAC DIRA GURE LURRECO EGUNAC (JOB. c. 14, v. 5.)

Nos jours de terre sont courts, tristes et peu (contés).

(C) NIGAN SIÑESTU TA VICIDANA EZDA IÑOS ILGO. CE ZORIONA! (Joan, c. II, v. 25.)

Celui qui croit et vit en moi ne mourra jamais. Quel bonheur!

(D) A l'intérieur, sur une croix:

CANTETAN VICITZEAREN GURE ALAVA GOIAN NEGARREZ DAGOZ AITA ETA AMA BEIAN. R. E. P. D.

Quoique notre fille vive en chantant en-haut, le père et la mère restent en pleurs en bas.

4 bis.

A Oñate.

2. Sur la croix du cimetière, communiquée dans une lettre adressée par M. l'abbé Eladio Umerez à Don Juan de Cortabarria.

Oriente..	BECATUAREN ONDORENA GURUTZETIC SALVAMENA	*Le résultat du péché,* *Le salut de (la) Croix.*
Norte....	ERIOTZA BETI BURUAN ZARIA GUERO CERUAN	*La mort toujours dans la tête;* *La récompense ensuite au Ciel.*
Mediodía.	GORPUTZA EMEN BAIDA ¿ARIMA NON OTE DA?	*Le cadavre certes est ici:* *Où donc est l'âme?*

5 bis.

A Axpe *(au dessous du rocher)* de Busturia *(village humide)* (1).

2. Sur le moulin d'*Oñarte bekoa.*

(1) *Uri* en Basque signifie à la fois *pluie* et *ville*, *village.* C'est probablement une variante d'*ur* = *eau.* Le latin *urbi* est un mot Basque. On bâtit un village là où il y a de l'eau. A comparer *Betulia*, *Manduria* en Italie, *Esuri* en Algarbe, *ville humide*, qui est entourée de marais, *Urou* sur l'*Ure* et d'autres noms de lieu au-dehors de *Euskalherria*, e. g. en Asie Orientale. Le japonais *uruoso* = *mouiller*, le Breton *urlou*, *goutte*, en sont peut-être les parents.

Je dois à Don Luis de Arana, de Bilbao, l'indication, et à Don Juan Agustin de Goxeascoechea la vue de ces inscriptions.

(A) ESTE BELLO MOLINO BOLV QE ES EN BASCVENZE DE OINARTE BOLVCVA EL DVEÑO ERYGIÓ DE AQVESTA SVERTE.

(B) Au dessous:

1800 JS MA JE GN. VRTEAN.
ERROTA EDER EDO BOLVA
OÑARTECO DACVTSVNAV
BOLVCVA JAVN VERE JAVYAC
BARRYA ONLAN EGVİNDAV

Jesús María José dans la 1800me année ce beau moulin ou moulin de Oñarte que vovs voyez, son maître le seigneur de Bolu a fait le nouveau ainsi. Bolua est le synonyme d'*errota*, qui n'est que le latin *rota*. A comparer *Erroma* = *Roma*. *Bolu* dérive peut-être de *molinum*. MA ne reproduit pas exactement le signe original.

6 bis.

A Markina:

2. Sur une *posada* située dans l'apex formé par la confluence de deux ruisseaux, près le château appelé *Torre*, et en face d'un petit chêne-vert.

1853
garren urtian
Torreco Señoria Ambrosia danián,
Eguin nau, Urbitarte, Artechu aurrián.

Dans l'année 1853me Ambrosia étant la Dame de Torre, (elle) m'a fait, «entre deux rivières», devant «petit chêne-vert».

Il aurait été plus correct d'écrire «*danian Ambrosiak*», et «*Artechuren*» ou «*Artechuaren*».

3. Peinte sur un écriteau attaché à la façade d'une chapelle à côté de la route d'Olakueta, à la distance d'un kilomètre de la ville:

ERDOTZACO MARIA DONCELLA GARBI TA AMA MAITIA

MARIJA DONCELLA EDER BIDIAN DABILZANEN
TA ERDOTZACUA LAGUN SEGURUBA.
ZURI ESATEN JATZU IZAN ZAITES BADA
OSASUNECUA; BERE DEBOTUA.

La chère mère et pure Vierge Marie d'Erdotza. (O) La belle Vierge Marie et d'Erdotza! A Vous le nom est donné (litt: «*il vous est dit*») «*celle de santé, la sûre auxiliatrice de ceux qui se promènent dans la route*». *Soyez donc le dévot d'elle!*

Je dois à Don F. de Arrese ta Beitia, d'Ochandiano, la connaissance de cette inscription. On trouve le *letrero* de la fontaine aux pages 266 & 267 du *Guía histórico-descriptiva del viajero en el Señorío de Vizcaya*, por D. Juan E. Delmas (Bilbao, 1864), avec *axpeetan* par erreur.

12 bis.

A Azpeitia, dans l'église, au dessus du tronc aux aumônes; imprimée:

EMEN GURE OBISPO JAUNAREN ORDENAZ, BERRIZ
LIMOSNAC BOTATZENDIRA AITA SANTUAREN PREMIAETARACO.

Ici se jettent à nouveau les aumônes pour les nécessités du Saint Père par ordre du Seigneur notre Évêque.

15 bis.

A San Sebastián.

9. Calle del 31 de Agosto, maison nº 40, sur une plaque de marbre blanc:

MDCCCXIII-KO AGORRAREN X-EAN | BILDU ZAN ECHE ONETAN | URI CHIT NOBLE TA CHIT LEYAL | ONTAKO ERRI-BATZARREA | ZUBIETAKO JUNTA OROIGARRIEN | ONDOREN | MDCCCXCIII-KO | AGORRAREN V-EKO JUNTAN | ERRI-BATZARREAK | ERABAKI ZUEN ARRI AU EMEN | JARTZEA SEKULAN AZTU | EZ DEDIÑ GERTAERA URA.

Au dix d'Août de 1813 fut réunie dans cette maison la corporation municipale de cette très loyale et très noble ville après les mé-

morables juntas de Zubieta. Dans la réunion de 5 d'Août de 1893 l'Ayuntamiento décreta le placer cette pierre ici (afin) que cet évènement ne soit jamais oublié.

10. Calle de la Pescadería, peinte sur la porte des *Baños públicos:* GACI-GUEZAC. *(Eaux) salées (et) de source.*

11. Sur une maison: NERE KAYOLA. *Ma cage.*

12. ¡Jose Manterolari! — ¡A José Manterola!

ANAI BAT EZTA SECULAN ILTZEN. — *Un hermano nunca muere.*

Ramón.

JOSE MANTEROLA, EMEN DAGO NERETZAT ZURE OBIA.

José Manterola, aquí está para mí tu sepulcro.

GURE AITA BEZELACOAC IZAN GAITEZELA.

Que como nuestro padre seamos.

JOSE MAITIA, NERE SEMIAC MAITE DITUT, ZURIAC DIRALACO.

José amado, á mis hijos los amo, porque tuyos son.

---

13. Donostiaco gorputzdi doneco Santa Claraco 39 garren zembateran = En el número 39 de Santa Clara del Campo Santo de Donostia.

Oregui-Aramburu-tarpia.	Sepulcro de la familia de Oregui Aramburu.
¡ZAZPÍ AÑGERUCHO AURRETIC ETA....	*¡Siete angelitos por delante y*
BATA BESTIAN BIDIAN...............	*En el camino del* (1) *uno la otra*
LAROGEI ETA SEI BANA URTEZ.......	*A los ochenta y seis años cada uno*
BIYOC ALCARREN URRIAN!...........	*Los dos cerca una de otro!*
¡BAI, GURASUOC DOATSU IZAN.......	*Sí, padres, sed dichosos*
JAUNGOICOAREN AURRIAN!...........	*Delante del supremo Señor!*
¡ERREGUTZECO GERATU GIÑAN.......	*¡Para rogar hubimos quedado*
ANAI-ARREBOC LURRIAN!............	*Hermano y hermana en la tierra!*
¡ALA ALDARE ETA MEZATAN.........	*¡Así en el altar y misa*

---

(1) Pues el padre falleció primero.

NOLA ECHEAN CAMPUAN...........	*Como en casa, en el campo*
NUN-NAI BAGABILTZ, OH GURASUOC!..	*Do quiera si andamos, oh padres!*
ZUEN OTOITZ-ERREGUAN............	*De vosotros en oración, ruego,*
BEDRATZIROCKIN AMAICATZECO.......	*Para con vosotros nueve oncenar*
ANAI-ARREB-OC ZERUAN............	*Nosotros hermano y hermana en el cielo,*
POZ AUNDI BANA SORTUTZEN ZAIGU..	*Consuelo grande á cada uno nácenos*
PENA ASCOREN BARRUAN!...........	*Dentro de muchas penas!*
ZORI ONECO GURE GURASO..........	*De afortunados nuestros padres*
VIRTUTETSU-ON MODUAN............	*Virtuosos á modo*
BIZI ETA ILL NAI DEGU ETA........	*Vivir y morir queremos y*
ZUC NAYEN DEZUN ORDUAN.........	*Vos á la hora que más queréis*
ARTU GAITZATZU ¡OH JAUNGOICOA....	*Acogednos, oh Señor soberano!*
ZURE ERRUKI SANTUAN.............	*En vuestra clemencia santa,*
JESUS, MARIA ETA JOSEREN.........	*De Jesús, María y José*
AU-BEGI (1) GOZO GOZUAN!..........	*En el ósculo y mirada dulce dulce!*
¡GUZIALTSUA, ERRUKIORRA..........	*¡Omnipotente, misericordioso,*
ZU ZERA GURE JAUN ONA...........	*Vos sois nuestro buen Señor*
BIZIYAC ILTZEN, ILLAC BIZTUTZEN...	*Que vivos muriendo, muertos resucitando,*
MIRAGARRITZEN ZERANA!...........	*Os maravillizais!* (2)
¡ERIOTZ ONA EMAN ZAIGUZU!........	*¡Muerte buena dadnos!*
¡PIZTU GAITZATZU ZUGANA!.........	*¡Resucitadnos á vos!*
¡EZ DA GIZONA ZURETZAT BAIZIC....	*¡No es el hombre sino para vos*
GORPUTZ TA ARIMA DAN DANA.......	*Cuerpo y alma todo lo que es!*

¡AITA 1885 GARREN URTECO UZTAILAREN 14 AN!.....................	*¡El Padre en el 14 del mes de Julio del año de 1885!*
¡AMA 1887 GARREN URTECO EPAILAREN 23 AN!.....................	*¡La Madre en el 23 del mes de Marzo del año de 1887!*

JOSÉ GASPAR OREGUI,
Presbítero.

25 bis.

A Arbona, dans le cimetière:

1. Avant *Urtharrilaren* insérez H. Borotra et lisez $^{\underline{AN}}$ 1881$^{\underline{AN}}$.

---

(1) *Aubegi* y *abegi* es palabra muy usada en mi pueblo de Placencia y otros, por cariño que ciertamente bien aparece por la sonrisa en el agradable movimiento de la boca y labios y dulce mirada de los ojos.

(2) Os mirificais.

2. Sur une pierre ronde qui pourrait être du 17e siècle.

8ORPVLAENECO ILERIAC: IHS. Ici 8 signifie G, comme ailleurs dans la région.

3. Sur des croix:

MURDÉ ORCASBERRO APHEÇA et sur la dalle à côté ARBONNACO JAUN ERRETOR 32 URTHEZ HILA URTARRILAREN 25^{AN} 68 URTHETAN 1875 OTHOITZ HUNENÇAT.

4. HEMEN DA PAUSSATOUA AGUER PIERRE HILLA CASTILLOAN BOURUILLAREN 6^{AN} 1845^{AN}.

5. HAUC DIRE CASTILLUCO HILLERRIAC OTHOITS JAINCOARI ARIMA HEYENÇAT 1845.

Ceux-ci sont les cimetières de Castillu (Château). Prière à Dieu pour ces âmes.

6. AGUERRECO HILHARRIAC. (Il y en à d'autres semblables.)

7. CI GIT. EREPAUSATCEN^{DA} CROQUÉNECO ANDRIA *othoitz eguiçuyé arima hunen çat 1856^{an} uria ren 13^{an}.*

8. *Hemen* EREPAUSATCEN^{DA} MARIA ITHURBIDE CROQUENECO ANDREGUYA 1851 *othoitz.*

9. CACHINATTOENECO HOBIA FRANÇOIS HIRIGOYEN *hila 63 urthetan 1889^{an}.*

10. Dans le porche de l'église:

M. BASTRES APEÇA UZTAILAREN 5^{an} HILA 1867.

11. Sur la dalle à côté:

CHABADIN H^{T} LARRETCHEBERRICO ANDRE CENA DE PROFUNDIS $URTH^{EN}$ 17 1837 HILA.

On comprend pourquoi les Labourdins appellent *necropolis* un caveau où plusieurs personnes ont été enterrées. On comprend pourquoi ils appellent *pierres de mort* un monument qui consistent de plus d'une pierre e. g. d'une croix érigée à la tête d'une dalle horizontale. Mais pourquoi emploient ils le pluriel *hilherriac, cimetières*, en parlant d'un seul tombeau, et le pluriel *hilharriac* quand il n'y a qu'une seule pierre? Curent curati!

26 bis.

A Arrangoitze.

10. Sur une croix, au bord de la route de Biarritz:

AGUR O GVRVTZEA. LANCHIPIETA 1895.

11. Dans le cimetière, sur des croix:

HEMEN EREPAUSATCEN DA GASPAR JUZAN HILLA 1865. 25 URTHETAN DE PROFONDIS.

12. HEMEN EREPAUSATCEN DA PIARRES LAFOUN HILLA 1855. 13 URTHETAN DE PROFONDIS.



LISTE DES 156 FORMES DU VERBE

QU'ON TROUVE DANS CES INSCRIPTIONS.

Beikek, da, dabill, dabilzanen, dago, dagokijon, dagox & dagoz, daiala, dakanak, dhake (?), dakot, dakote, dakoten, dakutzun, dala, dan, dana, danián, dano, danorentzako, darotzuet, datza, dau, daude, daudenak, daudenenzat, daukat, dauzka, dedila, den, dena, denarentzat, deno, det, dezagun, dezazuen, dezuenian, diaz (?), dienen, dienez, dio, dioela, diote, dira, dirala, diranak, dire, direnak, direnen, dirin, ditu, dituala, doala, dogu, dozun, dozuna, du, duc, duena, dugu, dugun, duke (à Hazbarren une faute), dut, dute, duten, duzu, ebazan, egiezan, egiozue, egisu & egizu, egizue, eizu, emaitzak, emozu, errazie, errazu, errozue, esasu, eustan, eutsulako, eutsun, ezan, gaiten, gaitezen, gaitu, gaituena, gaitzala, gaitzatzu, gaude, genezake, genituenok, giñan, ginduen, gira, ikusazue, is, jat, jatan, jatzu, nago, naiz, nakizuela, nau, naz, nazana, nekian & nekiyan, nezazala, ninduzun, nintzalako, nintzan & (?) nitzan, nion, ta, zaite, zaites & zaitez, zaitezte, zaitu, zaituztegu, zaitzu, zala, zan, zara, zare,

zarela, zarete, zaretenak, zariana, zaroaz, zatozte, zaude, zaut, zauzu, zazu, zazuela, zelarik, zen, zena, zenaren, zenarenzat, zenari, zenen, zeritzan, zezan, zie, ziezte, ziñan, zinean, ziran, ziranak, zirenen, zituan, zituena, zuan, zuaz, zuen, zukeien, zuten.

Questi son gli occhi della nostra lingua. (Francesco Petrarca.)

CORRIGENDA.

N.° **2,** Elorrio. Lisez V. de Berrio.

N.° **3.** En Labourdin ancien *bildu zezan* signifie «Il a réuni.»

N.° **7,** Durango. Léanse IAYO-ZAN y MADRILLEN.

N.° **13,** Azkoitia. Después de *est défendue* léase *(queda prohibida).*

N.° **14,** Villareal. Lisez EUSKALDUNAK et AU.

N.° **15,** San Sebastián. Léanse ZUENGATIK, ESATEN y Indalecio *(La Vasconia*, n.° 77, Buenos Aires, 1895).—N.° 3: póngase *Et* avant *le mois.*—N.° 4: bórrense las palabras ARZÁC, etc. después del primer DIRANAK, y pónganse las palabras *Bienheureux...* y siguientes todas después del letrero *sur le revers.* Léanse ESANGENEZAKE, y ZIÑAN.

N.° **16,** Renteria. Después de *habituellement* léase *à présent.*

N.° **21,** nota: léase *esse*, *ese* (Capanaga), *etse* (Micoleta) *exe* (D'Oihenart). En Ainou *chisei* est *maison;* en Mannois *chi.*

N.° **22,** Getaria. Lisez JAINCOAREN.

N.° **26,** Arrangoitze. Dans les inscriptions d'ici il faut mettre des points sur les I.—N° 1: lisez PATROÏN.—N° 3: la pierre porte ÉTHÉBÉRRICO.—N° 5: lisez ETCHEA.—N° 6: lisez HIRIART, ANDREA, URTHETAN.—N° 7: lisez HÉMER..., URTHÉAN et MAÏATZAREN.—N° 8: lisez SORTUA, HARENTZAT! La pierre porte EGOZUE.—N° 9: ERREQUERITCEN et EGUITEAS et BEHOLA.

N.° **27.** A *Soure* en Portugal il y a une forêt immense. A com-

parer *Sureda* (P. O.) & *Sorede* (Tarn) en France, et *Soria* en Espagne. *Zur* en Basque est *bois*, et chez P. d'Urte, *arbre*. Bullet dit que *Subola* l'ancien nom du pays de *Soule* signifie *pays couvert de bois*, et que la rivière *Soule* en Normandie avait le même nom. Il y a une forêt de *Soule* dans les Hautes Pyrénées. Andres de Poça dit «*sura* significa población de madera.»

N.° **32**.—N.° 2: la traduction française se trouve également sur le four.

N.° **34**, Halzou. Léase *se dise*.—Halzou *(Alsasu-a)*. Mettez des points sur les I: lisez ꞈ au lieu de ª

N.° **40**. Lisez *Lur-hour-zou-a*.

N.° **41**. *Zaina*, est il un des mots latins qui dérivent du Basque préhistorique? Une *cruche* garde de l'eau. Les veines et les *sinews*, *sehnen*, gardent la santé, le sang. Le saint garde la loi de Dieu, et Dieu le garde. Le chien aboie, *zainkatzen*, pour défendre ce qu'il aime.

N.° **43**. (P) : lisez *Seigneur*.

N.° **47**.—N.° 2: lisez P. (le).

N.° **48**. Lisez *joncs*.

N.° **51**. Lisez *Cet ouvrage*.

N.° **53**. Lisez *Cerisiers*.

N.° **62**. Lisez PRADAS, et peut-être HARENTZAT.

CORRIGE TE PRIMUM VALEAS QUO POSCERE XPISTUM.

(Sur le portail de l'église de Santa Cruz, près San Juan de la Peña.)

Biarritz, le 29 février 1896.

EDWARD SPENCER DODGSON.

IV.

CONCILIO DE TARRAGONA EN 1318. REVISIÓN CRÍTICA.

1. Estado de la cuestión.

Breves líneas le dedicó el Sr. Tejada y Ramiro (1): «Nada se sabe de este concilio, sino que le convocó el arzobispo de Tarragona Don Simón de Luna el año 1318, el mismo en que fue elegido. Es lástima que no se conserven sus actas, ó al menos una relación aunque sucinta de las causas para congregarle, de las determinaciones que de él salieron y de los Padres conciliantes. La noticia de él se la debemos á Carrillo en el *Catálogo de los obispos de Zaragoza.*»

El autor de estas líneas se rigió por las del cardenal Aguirre (2): Anno 1318 celebratum est concilium Tarracone a Domino Eximeno de Luna, ipso anno quo Archiepiscopus Tarraconensis electus fuit. *Vide eundem Carrillo.*» El cardenal Aguirre había citado á Carrillo (3) para mostrar que el concilio de Zaragoza, presidido por el primer arzobispo de esta ciudad, Pedro de Luna, se juntó en 13 de Diciembre de 1318 con el objeto de publicar la erección de la nueva metrópoli zaragozana, hecha por Juan XXII en el mismo año. Consultado el texto de Carrillo, aparece no expresar aquello que se le atribuye. Limítase á decir (4) que D. Jimeno de Luna, creado en 1297 obispo de Zaragoza, pasó de arzobispo á Tarragona donde celebró dos concilios, antes de trasladarse á Toledo (5). Algo más explícito, á fines del siglo pasado, el

(1) *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América*, tomo III, pág. 476. Madrid, 1861.

(2) *Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniæ et Novi Orbis*, tomo V (2.ª edición), pág. 241. Roma, 1704.

(3) *Catalogus Antistitum Cæsaraugustanorum usque ad annum MDCXI*, auctore Doctore Martino Carrillo, canonico eiusdem Cæsaraugustanæ Sedis ac nunc regio in hoc Sardiniæ regno visitatore. Calari, 1611.

(4) Páginas 17 y 18.

(5) «Ac demum in Tarraconensem Sedem, invitus licet nec sine Cæsaraugustanæ

docto capuchino fray Lamberto de Zaragoza escribió (1) que don Jimeno de Luna, elegido arzobispo de Tarragona, partió para esta ciudad en Abril de 1317, y que *«en 1318 y en 1323 celebró dos concilios provinciales;* ó en otros términos que no celebró el concilio de 1318 en el mismo año (1317) en que fué elegido arzobispo de Tarragona.

Los dos volúmenes, titulados *Concilios Tarraconenses* (2) que trazó el arzobispo D. José Domingo Costa y Borrás, no hablan del presente sino es por incidencia y como de paso en la noticia biográfica de D. Jimeno de Luna (3): «concilia itidem habuit an. Christi MCCCXVIII et MCCCXXIII. Sub hoc Cæsaraugustanus Episcopus Metropolitani jus accepit a Joanne XXII pridie idus Julii an. Christi MCCCXVIII.» El autor de estas líneas no dice por qué razón se aparta del Sr. Tejada y se atiene á Fray Lamberto de Zaragoza. Poco después, D. Vicente de la Fuente expuso diversa opinión en su catálogo de concilios españoles de 1127 á 1429 (4).

«1317	Tarragona	Provincial.	Contra los beguardos: 7 cánones.
1318	Zaragoza	Provincial.	Erección en Metropolitana.
1318	Tarragona	Provincial.	No hay actas.»

Por fin el sabio benedictino é individuo nuestro honorario don Pío Bonifacio Gams en el tomo III de su incomparable *Historia eclesiástica de España* (5) pone en tela de juicio y se resiste á dar plena fe y asentimiento á la proposición que achacan á Carrillo el cardenal Aguirre y el Sr. Tejada, inclinándose á creer que el tal concilio del año 1318, cuyas actas en balde se desean, es pura equivocación de los que lo confundieron con el año anterior. Dando por seguro que este se celebró en miércoles *(Mittwoche)*

---

urbis mœrore et Tarraconensis lætitia translatus est. Unde post duo illic habita concilia ad Toletanam Sedem evehitur.»

(1) *Teatro histórico de las Iglesias del Reino de Aragón*, tomo II, pág. 260. Pamplona, 1782.

(2) *Obras del Excelentísimo é Ilustrísimo señor doctor D. José Domingo Costa y Borrás*, publicadas por D. Ramón de Ezenarro. Barcelona, 1866 y 1867.

(3) Tomo I, pág. 25. En la pág. 503 se inserta el canon V y en la 532 el VI.

(4) *Historia eclesiástica de España*, tomo IV, (2.ª edición), pág. 589. Madrid, 1873.

(5) *Die Kirchengeschichte von Spanien*, tomo III, parte I, páginas 276-278. Ratisbona, 1876.

22 de Febrero de 1317 sostiene que ese concilio del año 1317 es el primero de los reunidos durante el pontificado de Juan XXII: examina sus cánones; y de la lista de los prelados que asistieron á él, hace un cargo á los historiadores españoles, que no han sabido valerse de tan perspicuo documento para depurar los episcopologios de las respectivas Iglesias. «El primero, dice, que dió á conocer las actas de este concilio fué Edmundo Martene (1); de aquí pasaron á las dos ediciones de la colección conciliar de Mansi (2), de quien lo tomó Tejada en 1859 para la colección de sus concilios españoles (3). Los demás españoles, eruditos en historia, que precedieron á Tejada, no conocieron las actas de este concilio. De ellas se desprenden considerables rectificaciones para la serie histórica de los obispos españoles. Villanueva dice que el arzobispo Jimeno, como tal, aparece nombrado por primera vez en 26 de Julio de 1317. Mas desde hoy y por de pronto hay que decir, que como tal ya era nombrado en 22 de Febrero de 1317. Según Vicente de la Fuente la primera mención de Pedro Arnau de Torres, obispo de Tarazona, se hace en 13 de Diciembre de 1318. Hay que decir que ya se hizo en 22 de Febrero de 1317; al paso que la última de su predecesor Miguel es del 11 de Noviembre de 1316. De mayor y suma importancia es la rectificación resultante para el episcopologio de Huesca. En la serie, hasta hoy admitida, comparecen por aquel tiempo dos obispos de igual nombre Martín; de los cuales el segundo era franciscano. Don Diego de Ainsa y fray Ramón de Huesca establecen que su Martín III murió en 13 de Marzo de 1313 y que en este mismo año le sucedió fray Martín IV Oscario; pero ello no pudo ser. La lista de los obispos asistentes al concilio, del que hablamos, va por orden riguroso de antigüedad en la consagración de los prelados. Martín de Huesca es el primero de aquella lista, y, por lo tanto, el más antiguo de los asistentes. No se titula fray, y de consi-

---

(1) *Veterum scriptorum et monumentorum amplissima Collectio*, 9 t. f., Paris 1721-39, en el tomo VII, pág. 305, de un códice Colbertino.

(2) *Mansi*, *Ad Concilia Veneto-Labbeana Supplementum*, tomo III, Lucae, 1749, páginas 397-400, y *Conciliorum nova et amplis. Collectio*, tomo XXV, pág. 627-630 (Hefele, VI, 526.)

(3) *Tejada*, III, 473-476

guiente no era franciscano. Dígase, pues, que Martín III murió después del 22 de Febrero de 1317, y que le sucedió tal vez en el mismo año Martín IV.

Desde este punto en que la dejó el P. Gams, la cuestión no ha vuelto á pasar por el tamiz de la discusión estudiosa. La Memoria del concilio tarraconense, celebrado en 1318, persiste en algunas obras de nuestro tiempo, como en las del arzobispo Costa y Borrás, pero la del que se dice reunido en 1317 prevalece, sin que á nadie se le ocurra el aplicar á la raíz de la planta dañada la segur de la crítica. Así nuestro compañero D. Víctor Balaguer, en la 2.ª edición de su *Historia de Cataluña* (1) escribe: «Tuvo lugar otro (concilio) en la misma Tarragona el 22 de Febrero de 1317. Hízose un reglamento en siete artículos; el sexto previene á los canónigos, no sacerdotes, que comulguen dos veces al año por lo menos. Parece que este concilio condenó al fuego los libros de Arnaldo de Vilanova.» Así también D. Francisco García Ayuso, traductor de la *Historia de la Iglesia*, por el cardenal Hergenröther, ha dejado pasar sin aclaración ni advertencia esta frase del autor alemán (2): «después de su muerte (de Arnaldo de Vilanova) mandó examinar sus escritos Clemente V, cuya lectura prohibió en 1317 la Inquisición aragonesa.» Así finalmente, para no multiplicar citaciones, D. Buenaventura Ribas en sus *Estudios históricos y bibliográficos sobre San Ramón de Penyafort* (3) afirma que se hicieron esfuerzos para obtener de Juan XXII la canonización del santo «por medio de un concilio provincial de Tarraconense en 1317.» Afortunadamente poseemos íntegro el texto al que alude el Sr. Ribas. Forma parte integrante de las actas del concilio; y no debió suprimirlo de su consideración el P. Gams, ni cercenarlo de su colección el Sr. Tejada. Por él empezaré mi discusión crítica.

---

(1) Tomo v, pág. 334. Madrid, 1885.

(2) Tomo IV, pág. 732. Madrid, 1887.—Véase el correctivo en Aguilar (Francisco de Asís), *Compendio de historia eclesiástica universal*, tomo II (2.ª edición), pág. 7. Madrid, 1877.

(3) Pág. 269. Barcelona, 1890.

2. Primer suplemento á las actas del concilio.

Tarragona, fiesta de la cátedra de San Pedro (en Antioquía, 22 de Febrero) de 1317 (de la Encarnación, 1318 de la era vulgar). Misiva del concilio al papa Juan XXII solicitando la canonización de San Raimundo de Peñafort.—Llot, *De laudabili vita et de actis hactenus in Curia romana pro canonizatione R. P. F. Raymundi de Penya Forti,* páginas 56 y 57. Roma, 1595.

Sanctissimo Patri nostro in Christo ac Domino, Domino Joanni (1) summa Dei providentia Sanctæ Romanæ Eclesiæ universalis summo Pontifici, Eximinus eiusdem permissione Tarraconensis Archiepiscopus, Martinus Oscensis, Berengarius Vicensis, Frater Raymundus Urgellensis, Guillermus Gerundensis, Frater Guillermus Illerdensis, Berengarius Dertusensis, Petrus Tirasonensis, Episcopi, Abbates et alii Prælati in Tarraconensi Concilio constituti totaque eiusdem Concilii universitas, cum humili recommendatione, pedum oscula beatorum.

Cœlestis agricola in horto Ecclesiæ, velut in Paradiso voluptatis, ineffabili sua sapientia et lingua producens pomifera diversorum meritorum et graduum, et impetus fluminis ab æterno fonte emanantis incomprehensibilibus alveis gratiarum cœlestium irrigare non cessat, quod eorum attenta consideratione omnem intuentem super se extollit et elevat, in sui amorem conditoris vehementer accendit, glutino dilectionis invincibilis coniungit Ecclesiæ, et ad sanctorum honorem debitum instruit, movet, acuit et gubernat.

Ex hoc dudum post fælicem de mundo transitum venerabilis viri Dei, Fratris Raymundi de Penia Forti, Ordinis Fratrum Prædicatorum, magnis et coruscantibus miraculis, quibus in vita claruit et post mortem et condigna devotione pie motum Sacrum Tarraconense Concilium, sub Bon(æ) Mem(oriæ) Ber-

---

(1) Es evidente que Llot altera la ortografía del original, que debe estar en la Minerva de Roma; para mayor fidelidad reproduzco el impreso.

nardo Tarraconensi Archiepiscopo (1), Beatæ Rec(ordationis) Domino Nicolao Papæ Tertio humiliter supplicavit quatenus Celsitudo Apostolica circa viri Dei sacram Canonizationem affectum benevolum concedere dignaretur; et viri Dei vitæ sanctitas, morum honestas, fructuosa doctrina, spectabilis vita, excelsa humilitas, fama clara dilata per Orbem notæ erant adhuc tunc superstitibus Curiæ Romanæ officialibus. Summus tunc Pontifex, iuxta sancti viri Dei meritum et nostræ Provinciæ desiderium in dicto negotio incipiebat procedere, sed superveniens malitia temporis tam pium, Deo gratum et sancto suo condignum negotium impedivit. Cæterum, Pater Sanctissime, quia non cessat omnipotentis Dei manus sanctissimis et continuatis miraculis de die in diem Sanctum suum extollere et tum frequentatis beneficiis, quasi quibusdam vocibus de cœlorum fastigio intonantibus, honorem aliis Sanctis per Ecclesiam exhibitum pro isto importunius postulare, et eius venerabile sepulcrum devotis populorum enceniis et luminaribus efficere gloriosum, Apostolicæ Vestræ Beatitudini, tota qua scimus et possumus humilitate, devotissime supplicamus, quatenus ad Sancti huius gloriosam Canonizationem Vestra singularis excelsa procedat auctoritas et præmisso miraculorum examine dignetur Sanctorum catalogo annotare.

Summus et cœlestis Pontifex suæ Sacrosanctæ Ecclesiæ incolumem Vos conservet.

Datum Tarraconæ, in die Cathedræ Sancti Petri, anno Domini Millesimo trecentesimo decimo septimo.

La fiesta de la Cátedra de San Pedro en Roma se celebra en *18 de Enero*, y la de la misma en Antioquía en *22 de Febrero*. Por esto ni el P. Miguel Llot de Ribera que publicó el texto que acabo de leer, ni el P. Juan de Bolando (2) se atrevieron á optar entre ambos días. Pero un documento de la catedral de Zaragoza, que manejó y cita D. Diego de Espés (3), resuelve la cues-

(1) Bernardo de Olivella. Publicó el texto perteneciente á este concilio (7 Diciembre, 1279) Llot *op. cit.*, páginas 35-37. Tejada en su Colección suprime el texto y no señala el mes ni el día de este concilio.

(2) *Acta Sanctorum Januarii*, tomo I, pág. 415. Venecia, 1734.

(3) *Historia eclesiástica de la ciudad de Zaragoza hasta el año 1575*, fol. 416. Este

tión; al paso que ilustra la de saber cuándo se inauguró el concilio. En *23 de Enero de 1318* «el Prior y Cabildo de esta Santa Iglesia hicieron Procuradores á Bernardo Rivas sacristán, Maestro Miguel del Corral arcediano de Daroca, y Roger de Aznar, canónigo, para que como síndicos de esta Santa Iglesia de Zaragoza interviniesen en el santo concilio *que se había de celebrar dentro de poco tiempo en Tarragona.*»

El concilio se inauguró poco tiempo después del 23 de Enero. La fecha de la fiesta en cuestión, no puede ser otra sino la del 22 de Febrero; día también señalado con la solemne clausura del concilio y la promulgación de los siete cánones.

El papa, tan pronto como recibió las preces, no pudo menos de aprobarlas. Escribió, como lo refiere Llot, al Cabildo de Tarragona sobre este negocio, encargando la formación del proceso sobre los nuevos milagros del Santo al obispo de Barcelona. El proceso comenzó en 26 de Marzo de 1318 y se terminó en 13 de Diciembre del propio año. La bula, aunque no es parte esencial, eslo integral de las actas conciliares; é importa buscarla en el archivo capitular de Tarragona.

3. Proemio de los siete cánones.

Tarragona, miércoles 22 Febrero de 1318. El arzobispo hace y promulga los siete cánones ó constituciones con aprobación del concilio presente y reunido en pleno. Los obispos asistentes son los mismos que expresa el mensaje dirigido á Juan XXII. Señálanse los procuradores, que representaron á los obispos ausentes. Estos eran los de Zaragoza, Pamplona, Calahorra, Valencia y Barcelona.—Tejada, tomo III, páginas 473 y 474.

Anno Domini MCCCXVII, die Mercurii, quae fuit VIII kalendas Martii. Nos Eximinus, miseratione divina sanctae Terraconensis Ecclesiae archiepiscopus, in civitate Terraconensi provinciale concilium celebrantes, praesentibus venerabilibus fratribus Mar-

---

manuscrito de inapreciable valor histórico, existe en la biblioteca de nuestra Academia con la signatura B 165-167.

tino Oscensis (1), Berengario Vicensis, fratre Raymundo Urgellensis, Guillelmo Gerundensis, fratre Guillelmo Illerdensis, Berengario Dertusensis et Petro Tirasonensis, ecclesiarum episcopis et principibus, et procuratoribus quorumdam suffraganeorum nostrorum, videlicet Caesaranguștani, Pampilonensis, Calagurrensis, Valentinensis et Barchinonensis ecclesiarum episcoporum absentium, et aliis quamplurimis viris religiosis, abbatibus, prioribus et clericis, et procuratoribus cappellanorum cathedralium ecclesiarum nostrae provinciae in dicto concilio existentibus, habita deliberatione et tractatu ad reformationem status totius provinciae nostrae, communi voto et assensu confirmantes constitutiones praedecessorum, sacro approbante concilio constitutiones fecimus subscriptas.

El Sr. Tejada, más advertido sobre el punto primero de este proemio que el P. Gams, no acogió con buenos ojos el anacronismo resultante de tomar el cómputo de la era vulgar por el de la Encarnación. Enmienda la plana al redactor del texto original latino, y traduce resueltamente: «*Martes* 22 de febrero del año 1317.» El texto fundamental está bien redactado, y debe traducirse así: «Miércoles, 22 de Febrero del año del Señor 1317 (1318 de la era vulgar).

Desde fines del siglo XII hasta el año 1350 rigió en todos los estados de la monarquía aragonesa el cómputo florentino de los años de la Encarnación, que no crecían ni se mudaban en 1.° de Enero, sino algo después, en 25 de Marzo. Por no atender á ese uso constante de las escrituras de aquella Corona, eclesiásticas y civiles, muchos historiadores han caído y caen en lamentables anacronismos. Sin salirme de la colección del Sr. Tejada, séame lícito apuntar su frase histórica de la fundación de la Orden militar de Montesa, donde asegura (2) que «luego que cundió la noticia de la muerte de Clemente V (3) y de la persona que le sucedía

(1) «Oscensi» Tejada, y así en los demás nombres de las diócesis; pero es claro que deben estar estos nombres en genitivo, concordando con «ecclesiarum», y no con «episcopis».

(2) Tomo III, p. 461.

(3) † 20 Abril 1314.

en el pontificado, que fué Juan XXII (1), instó de nuevo al Rey D. Jaime II, por medio de su embajador D. Vidal de Villanova, despachado de Barcelona á *15 de febrero de 1316*, y obtuvo por fin una bula, fecha en *10 de Junio del año siguiente.*» El Sr. Tejada reproduce el texto de la bula, fechada con efecto en 10 de Junio de 1317 (IV *idus Junii*, *pontificatus anno primo)*, mas no considera que si en 15 de Febrero de 1316 era ya papa Juan XXII, su bula sería del mismo año. Felizmente en ella se incluye el documento regio de comisión á Vidal de Vilanova «*ad tractandum, concordandum et conveniendum pro parte nostra cum Sanctissimo in Christo Patre ac Domino Joanne*, *divina providentia Sacrosanctae Romanae et universalis Ecclesiae Summo Pontifice*». Por lo cual se ve que la comisión no fué anterior, sino posterior al 7 de Agosto de 1316; y de ello hace fe la verdadera fecha del pergamino: «*Quod est actum Barchinone XV Kalendas Martii*, *anno Domini 1316*», es decir, de la Encarnación 1316; de la era vulgar, 1317. La misma norma rige en las actas del concilio Tarraconense, cuyo año discutimos, como lo prueban además otros documentos históricos.

4. Sucesos anteriores á la convocación del concilio.

En 25 de Febrero de 1316, por fallecimiento de D. Guillermo de Rocabertí, vacó la Silla metropolitana de Tarragona. En 8 de Noviembre del mismo año D. Gaufrido de Cruillas gobernador de la Mitra *Sede vacante* y el inquisidor apostólico Fray Juan de Lotger, asesorados de grandes teólogos, procedieron á censurar, ambos de común acuerdo y por sentencia común, las obras de Arnaldo de Vilanova, tachadas de heregía, cuyos títulos indican y cuyas proposiciones condenables expresan. Al propio tiempo la mayor y más sana parte del Cabildo Tarraconense había elegido por Arzobispo á D. Juan de Aragón, hijo del rey D. Jaime II, elección que éste recomendó cerca del papa Juan XXII; el cual

(1) Elegido en 7 de Agosto de 1316 y consagrado en el dia 5 del mes siguiente.

(18 Diciembre 1316) se negó á ratificarla, por no exceder entonces de 15 años la edad del electo; pero tanta confianza hizo del rey, que dejó en su mano el proponer en terna los candidatos que mejor le estuviesen (1). No se apresuró el monarca en la elección; ni el caso era para poco meditado y de plano resuelto.

En *15 de Febrero de 1317* fué comisionado por el rey desde Barcelona D. Vidal de Vilanova, como plenipotenciario en la Corte de Aviñón con el objeto de agenciar y estipular la fundación de la Orden de Montesa, heredera de la de los Templarios. Todavía tardó dos meses en decidirse la cuestión que nos preocupa; porque hasta el *19 de Abril de 1317* no supo D. Jimeno de Luna que había sido *electo arzobispo de Tarragona;* título que desde aquel dia comenzó á unir al que tenía de *obispo de Zaragoza* (2). El autor del *Teatro histórico de las Iglesias del reino de Aragón,* que arriba cité, Fray Lamberto de Zaragoza, estuvo en lo cierto cuando dió á entender que D. Jimeno fué nombrado electo de Tarragona en Abril de 1317, mas no cuando á renglón seguido insinúa que durante aquel mes se puso en camino hacia la capital de la metrópoli. Lo que hizo fué dirigirse al encuentro de Juan XXII, prosiguiendo en titularse *electo de Tarragona* hasta el 10 de Junio. En este dia *10 de Junio de 1317* escribió desde Mompeller á su Cabildo de Zaragoza, que habiendo sido preconizado arzobispo de Tarragona por el Papa en el último consistorio de Cardenales se veía en la precisión de dejar el gobierno del obispado, y que había nombrado por provisor en su Iglesia metropolitana á D. Hugo de Cardona arcediano de Barcelona. Digno es de notarse que la bula de fundación de la Orden de Montesa se despachó el mismo dia, y hace presumir que el arzobispo *electo*, como parte sumamente interesada en tan grave negocio, no fué ajeno á su gestión cerca del romano pontífice. Poco después en *27 de Junio* «el arcipreste de Zaragoza Gombaldo de Bergua con letras de Hugo de Cardona, vicario general del de Tarragona, hizo presente á sus compañeros de Cabildo la posesión pacífica que don Jimeno tenía del Arzobispado y la renuncia que hacía de la ad-

(1) BOLETÍN, tomo XXVIII, pág. 59.

(2) Espés, *op. cit.*, fol. 416 r.

ministración de este obispado de Zaragoza en lo espiritual y temporal en poder del Cabildo». Este dato que suministra D. Diego de Espés (1) marca exactamente el dia (27 Junio, 1317) en que por renuncia de D. Jimeno de Luna, quedó vacante de hecho la Silla de Zaragoza. Pone asimismo á cubierto de los tiros que le asestó el P. Gams el recto criterio de Villanueva. Al docto é ilustre dominico no le dolían prendas. Escribe (2) que Don Jimén de Luna «hallábase ya aquí (en Tarragona) á 26 de Julio de 1317, como se infiere de algunas escrituras del archivo general de Aragón; y que *á pocos dias de tomada posesión, convocó á concilio.* La posesión se tomó por su provisor D. Hugo de Cardona entre el 10 y 27 de Junio. Según el texto de la convocatoria, que vió y al que se refiere Villanueva, la fecha de este documento ni fué anterior al mes de Junio, ni posterior al de Julio de 1317.

5. Sucesos posteriores á la convocación del concilio.

Pocos dias después de quedar vacante la Sede de Zaragoza se trató de la elección de nuevo prelado, que el Papa se reservó con arreglo al derecho que le da la defunción ó renuncia del cesante *in Sede Romana.* Al lado de Juan XXII y en su Corte de Aviñón estaba empleado D. Pedro López de Luna, abad de Montearagón; y éste fue el elegido y consagrado obispo de Zaragoza. En *12 de Agosto* su provisor el Maestre Jaime, arcediano de Teruel, se personó ante el Cabildo de Zaragoza para tomar en nombre del nuevo prelado posesión de la mitra. Presentó dos bulas de Juan XXII dirigidas á obtener el reconocimiento de su comitente por parte del Cabildo; y luego otras cinco destinadas con igual objeto al arzobispo de Tarragona, al rey D. Jaime II, á la ciudad de Zaragoza, al clero de la diócesis y á los vasallos de la Iglesia. Con motivo de esta promoción, la dignidad de abad de Montearagón se confirió á D. Juan hijo del rey, que un año antes había sido elegido arzobispo de Tarragona; mas no tuvo efecto la elec-

(1) Espés, fol. 417 v.

(2) *Viaje literario*, tomo XIX, pág. 200.

ción, como dicho queda. En 10 de Septiembre el nuevo obispo D. Pedro López de Luna estaba ya en Zaragoza (1). Por su procurador estuvo representado en el concilio de Tarragona, cuya celebración una vez más se nos manifiesta muy posterior al 22 de Febrero de 1317.

De los obispos que asistieron personalmente al concilio, el último nombrado es el de Tarazona D. Pedro Arnau de Torres. Su inmediato predecesor D. Miguel Jiménez de Urrea vivía y gozaba de entera salud en 22 de Noviembre de 1316. Murió en 13 de Noviembre, como bien observó Casanate, equivocando no obstante la cifra del año MCCCXVII que transformó en MCCCXIII; error facilísimo de incurrir, pero también de enmendar, acudiendo al archivo de la catedral y al epitafio del mismo prelado en el suntuoso sepulcro que «se halla en el crucero de la iglesia, bajo un arco que hay á la izquierda de la puerta por donde se sale al claustro» (2).

En las actas del concilio, hasta hoy conocidas, faltan desgraciadamente los nombres de los obispos, que en él estuvieron representados por sus procuradores. Los nombres se pueden recobrar, toda vez que se fije, como lo hemos hecho, la data exactísima. Son los siguientes:

1. D. Pedro López de Luna, que tomó posesión de la Silla de Zaragoza en 12 de Agosto de 1317.
2. D. Arnaldo Barbazano, obispo de Pamplona, cuyo inmediato antecesor D. Jimeno García falleció en 2 de Diciembre de 1317.
3. D. Miguel, obispo de Calahorra y de la Calzada, cuya promoción es del año 1316.
4. D. Raimundo Gastón, obispo de Valencia, promovido en 16 de Noviembre de 1312.
5. D. Ponce de Gualba, obispo de Barcelona desde el 17 de Febrero de 1303; electo en Septiembre de 1300.

La lista de ellos va por orden de antigüedad en los dos primeros, y viceversa en los restantes; quizá porque solamente se aten-

(1) Espés, fol. 418 r.
(2) La Fuente, *España Sagrada*, tomo XLIX, pág. 189.

dió al orden sucesivo del tiempo en que presentaron sus poderes ante el concilio los respectivos procuradores, ó estaban firmados aquellos poderes de procura. Aunque Barcelona dista menos de Tarragona que cada una de las otras cuatro ciudades, fácilmente se comprenderá la mayor demora que debió poner el obispo don Ponce de Gualba en librar sus poderes y por qué no asistió personalmente al concilio, si registramos el proceso de Cortes que celebró el rey D. Jaime II en la ciudad de Tortosa á 8 de Mayo de 1318. Hizo la convocación desde Valencia á 8 de Diciembre de 1317 señalando por día de la reunión de los tres Brazos ó Estamentos de Cortes de Cataluña en Tortosa el Miércoles de Ceniza, 8 de Marzo de 1318. Mas luego el ardor que le alentaba para dejar pronto y de hecho fundada y establecida la Orden de Montesa le hizo adolecer de peligrosa fiebre; y por ello estando en Játiva á duras penas convaleciente en 8 de Febrero de 1318 prorrogó el plazo de la reunión de las Cortes para el 8 de Mayo. En uno y otro instrumento (8 Diciembre 1317, 8 Febrero 1318) los ejemplares dirigidos al Prelado de Barcelona llevaban este sobrescrito: «Venerabili in Christo Patri Poncio episcopo Barchinonensi vel procuratori suo, *ipso in remotis agente.*» El obispo de Barcelona seguía todavía viviendo en remotos parajes, ó muy lejos de su ciudad, quizá desterrado (1), cuando no él, sino su vicario general D. Bernardo de Vilalta en 26 de Marzo de 1318 mandó incoar el proceso de información sobre los nuevos milagros de San Raimundo de Peñafort á consecuencia de las preces dirigidas por el concilio á Juan XXII. Por lo demás, el rey no asistió al concilio, según es de ver en el mismo proceso de Cortes donde aparece firmando varias misivas en Valencia á 19 y 21 de Febrero y 3 de Marzo de 1318, y en Tortosa á 7, 9 y 29 de Abril siguientes. A su lado debía estar el obispo de Valencia, á quien incumbía en especial velar por la naciente Orden de Montesa, enclavada en su diócesis; y así no es extraño que desistiese de acudir personalmente al concilio.

---

(1) Su destierro fué mandado pregonar por orden del rey. Consta por una bula de Juan XXII (13 Marzo, 1326), que cita Villanueva, *Viaje literario*, tomo XVIII, páginas 7 y 8.

El cual no se había inaugurado en 23 de Enero de 1318, fecha memorable de dos acontecimientos que en él produjeron considerable influencia. En ese dia fulminó Juan XXII la encíclica *Gloriosam Ecclesiam* (1), que dirigió á todos los obispos de la cristiandad, condenando los errores y subterfugios de los Beguinos y Fratricelos, y que los Padres del concilio de Tarragona leyeron sin duda y acataron, como norma indiscutible de los tres primeros cánones dogmáticos, que promulgaron en 22 de Febrero. Y en aquel dia (23 de Enero) el Cabildo de Zaragoza nombró por síndicos, ó procuradores que le representasen en el concilio de Tarragona, *que se había de celebrar dentro de poco tiempo*, según hemos dicho (2) que lo rectifica el Dr. Espés. Probablemente se inauguró en 12 de Febrero, fiesta de Santa Eulalia de Barcelona, que en aquel año fue Domingo VI después de la Epifanía, al que inmediatamente siguió el de Septuagésima (3).

6. Segundo suplemento á las actas del concilio. Sesión del 16 de Febrero de 1318.

Diago, hablando del inquisidor Fr. Arnaldo Burguet, escribe (4):

«Entendiendo que el Arçobispo don Ximeno celebrava sínodo provincial en Tarragona, en la cual se hallavan muchos Obispos y Abades y otros Eclesiásticos letrados; dio luego consigo en la dicha ciudad; y entrando en la sínodo propuso delante de todos á *16 de Febrero del año 1317* (5) que por cuanto él tenía ya hechos processos á algunos que en la provincia Tarraconense sem-

---

(1) Tomassetti, Bullarium Romanorum Pontificum, tomo IV, páginas 261-270. Turín, 1859.

(2) Art. 2.

(3) El concilio Tarraconense del año 1247 en su canon II prescribió que en adelante se inaugurasen los concilios anuales en el IV domingo de Cuaresma; pero esta prescripción cayó en desuso á fines del siglo XIII, según es de ver en los concilios de 1306, 1308, 1324, 1330 y 1332.

(4) *Historia de la provincia de Aragón de la Orden de Predicadores*, fol. 27 v. Barcelona, 1599.

(5) De la Encarnación.

bravan y dogmatizaban muchos errores y grandes heregías, se sirviesse para esto la sínodo de señalarle y darle algunas personas letradas, con cuyo parecer y consejo pudiesse dar la resolución que convenía. Diole luego la sínodo al doctíssimo don fray Guillermo de Aranyó de la orden de Predicadores Obispo de Lérida, á fray Bernardo abad de Benifaçá de la orden de Cistel, á Miguel (1) Arcidiano de Daroca, á Pedro de las cuevas Arcidiano de Alzira y á Lobo de Pedro (2) de la Raya Prior de Estella en el monasterio de S. Juan de la Peña. Y añadiendo fray Arnaldo Burguet diez Lectores Theólogos, se vieron los processos de los Beguinos; y vistos y reconocidos se determinó que en ellos avía muchas proposiciones heréticas. Porque el uno de los dos desatinava sin término acerca de los Sacramentos del matrimonio y de la confesión; y añadía que Cristo no vino para llamar á los pecadores sino para salvar á los justos. El otro desconcertava muy sin modo acerca de la confesión y allende desso dezía que tomar á usura no es pecado. De solos estos dos se trató por entonces por no dar lugar el tiempo para tratar de otros siete Beguinos y Beguinas, que tenían casi las mismas proposiciones y otras, como lo tenía ya provado el mismo Inquisisidor Fray Arnaldo. De todo lo cual he visto *instrumento público en el Archivo de Santa Catherina mártir de Barcelona*, que se hizo en el mismo tiempo.»

A este acto del inquisidor Fr. Arnaldo alude abiertamente la primera constitución del concilio:

«Cum in quibusdam partibus provinciae Tarraconensis seminarentur et dogmatizarentur aliqui errores et haereses per aliquos homines et mulieres, ut *per religiosum inquisitorem haereticae pravitatis* nobis (3) totique sacro concilio exstitit nunciatum, quorum errorum et haeresum Beguini et Beguinae dicebantur esse auctores, etc.»

Desgraciadamente el instrumento que vió Diago en el archivo del convento dominicano de Barcelona, no se halla entre los pa-

(1) Miguel del Corral.
(2) Lope Pérez.
(3) Al arzobispo.

peles que de aquel fondo se recogieron y han pasado á la biblioteca de la Universidad literaria. Sin embargo, ni puede negarse su autenticidad, ni desconocerse la viva luz que de ella emana sobre la historia de los heterodoxos españoles.

7. Suplemento dudoso.

Lo dió por cierto y seguro el Sr. Tejada en el tomo VI de su *Colección* (1), donde dice: «*Para el concilio de Tarragona del año 1317.*» Este concilio que pusimos en la pág. 473 del tomo III tiene en un códice de Barcelona dos constituciones más que no se hallan en el Colbertino. Son de grande importancia; pues ya se echaba de menos el fruto de la predicación en boca de personas competentes. En la primera, después de mandar á los prelados que por sí ó por sujetos idóneos prediquen la palabra divina, concluye porque se envíen á estudiar dos prebendados de esperanzas; y que mientras se ocupan de esto perciban todos los frutos, y hasta si fuere necesario, que les añada algo el obispo. La segunda versa también sobre esta misma materia; aunque añadiendo penas á los que debiendo no la diesen cumplimiento.

[I.] *De remittendis ad studium.*

Quam salubre sit et quam utile praedicationes per singulas dioeceses ordinari, apparet ex dispendio quod sequitur praedicationis defectum. Quare praelatis omnibus sub animadversione divinae ultionis districte praecipimus, ut per se vel per alios viros ad praedicationis officium idoneos per suas dioeceses verbum praedicent salutis aeternae. Et quia provide statutum est in concilio generali (2) ut tam in cathedralibus quam in aliis conventualibus ecclesiis, viri assumantur idonei, quos episcopi possint habere coadjutores et cooperatores in praedicationibus et confessionibus audiendis, et in aliis quae ad salutem pertinent animarum; ut tam sana constitutio debitum consequatur effectum, praecipimus quod si in quacumque ecclesia cathedrali tales

(1) Páginas 65 y 66. Madrid, 1859.

(2) Lateranense IV, canon X promulgado en 30 de Noviembre de 1215.

duo non fuerint, assumantur de novo ex aliis conventualibus ecclesiis. In aliis autem ecclesiis de quibus capituli consensu canonice conferantur, si capitulum vel aliquis de capitulo talium vocationi noluerint consentire, dioecesanus nichilominus faciat, praesentis auctoritate concilii, ne per talem contradictionem communis impediatur utilitas et sacrae constitutionis providentia eludatur. In illis vero cathedralibus ecclesiis in quibus sunt canonici regulares, a diocesano priore et majore archidiacono successive duo eligantur de conventu qui magis sint docibiles ut in Theologia studeant, et praebendas suas in scholis integre habeant. Et quia student ut episcopo deserviant, usque ad mediocres expensas si necesse fuerit episcopus superaddat.

[II.] *Ut annis singulis docibiles de qualibet ecclesia ad studium mittantur.*

Praeterea cum ecelesias provinciae nostrae et praecipue cathedrales, illuminari per litteratarum personarum radios affectemus, ut tam in spiritualibus quam in temporalibus eaedem ecclesiae salubrius gubernentur et utilius protegantur, approbantes constitutionem de duobus canonicis cujuslibet cathedralis ecclesiae dictae provinciae ad studium mittendis editam (1) in provinciali concilio Terrachonensi, ejusdem sacri approbatione concilii volumus dicimus ac praecipiendo mandamus, quatinus dicta constitutio in omnibus inviolabiliter per dictam provinciam observetur, cujuscumque episcopi statuto particulari in aliquo non obstante. Eidem autem constitutioni addendum duximus quod si episcopus et capitulum cujuslibet ecclesiae cathedralis infra VI mensium spatium duos canonicos ad studium juxta constitutionem eamdem eligendos non duxerint et mittendos, ex tunc ad Nos ea vice potestas eligendi et mittendi dictos duos canonicos de qualibet cathedrali Ecclesia nostrae provinciae devolvatur. Item in aliis conventualibus ecclesiis dictae provinciae, ubi ad minus sint de-

(1) Concilio de 1266, const. 6. Tejada IV, 53 (cf. III, 387):

«*Quod duo de gremio Ecclesiae Cathedralis studeant in Theologia vel in Jure Canonico.* Item quia nonnullis propter inopiam legendi studium et opportunitas proficiendi subtrahitur, statuimus quod in singulis Ecclessiis Cathedralibus nostrae Provinciae duae personae idoneae docibiles de gremio Ecclesiae ad arbitrium Episcopi et Capituli eligantur, quae in Theologia vel in Jure Canonico studeant. Quae cum doctae

cem vel duodecim tanquam collegium, et quod (1) habeant praelatum, praecipimus observari, salvis constitutionibus seu consuetudinibus ecclesiarum in quibus haec electio seu missio ad episcopum tantum noscitur pertinere. Ita tamen quod si episcopus infra dictum tempus negligens fuerit, electio praedicta seu missio ad Nos, ut praedicitur, devolvatur.

El Sr. Tejada no dice qué *códice* es ese *de Barcelona*, donde halló las dos constituciones allí achacadas al concilio del año 1317. La crítica le debe hacer no sólo este cargo, sino también el de no advertir que la primera constitución es casi un siglo más antigua y cabalmente la del concilio provincial de Lérida (2) presidido por el cardenal Juan de Sabina en 29 de Marzo de 1229.

Así que, aunque admitamos que el códice atribuyó el texto de las dos constituciones á D. Jimeno de Luna, no hace plena fe; porque el error cronológico tocante á la primera, hiere de rechazo el crédito que puede recaer sobre la siguiente. Sin embargo, ésta se sostiene hasta cierto punto; porque la primera en que se funda, pudo citarse y confirmarse de nuevo.

Por de pronto me limitaré á observar que la promoción de semejantes estudios en el alto clero de los Estados de Aragón había tenido y tenía en 1318 por principales autores al rey D. Jaime II y al arzobispo D. Jimeno de Luna. Para erigir una Universidad de estudios mayores, que gozase de los mismos privilegios que la de Tolosa de Francia, el monarca alcanzó de Bonifacio VIII la bula *Cedit nobis ad gaudium*, fechada en 1.° de Abril de 1297 (3). Erigió la Universidad en Lérida (1.° de Septiembre de 1300) *ut in ipsa civitate sit studium generale de cetero tam in iure canonico quam civili, medicina philosophia et artibus ac quibuslibet facul-*

---

fuerint in Dei Ecclesia scientia fulgeant et doctrina, et alios ad justitiam valeant erudire. Quibus sufficienter edoctis, ad arbitrium Episcopi et Capituli praedictorum alii duo successive ad studium destinentur, et sic perpetuo in qualibet Cathedrali Ecclesia observetur. Quibus in praedicto studio existentibus, omnes proventus Beneficiorum suorum et quotidianas distributiones integre sine diminutione aliqua dari mandamus ac si personaliter in Ecclesiis residerent.»

(1) Léase «quae.»

(2) Tejada, tomo III, pág. 331.

(3) *España Sagrada*, tomo XLVII, páginas 340 y 341. Madrid, 1850.

tatibus aliis et approbatis scientiis quibuscumque (1). El primero que firmó como testigo el real decreto fué D. Jimeno de Luna, obispo entonces de Zaragoza. Cuatro días más tarde (5 Septiembre) expidió el rey una circular á todos los obispos, cabildos y prelados de sus dominios (2) encareciéndoles la importancia de lo mismo que vemos recomendado por la constitución del concilio: *rogamus vos amplius ut ad tempus, prout cujuscumque tempus meritum vel conditio exiget, omnibus clericis et beneficiatis vestre diocesis, ad prefatum studium venientibus ibique studentibus, fructum beneficiorum suorum, tamquam presentibus ab integro concedatis*. Los prelados expresamente nombrados en esta circular fueron:

1. D. Rodrigo Téllez, arzobispo de Tarragona.
2. D. Jimeno de Luna, obispo de Zaragoza.
3. D. Martín López, electo de Huesca.
4. D. Ponce de Gualba, electo de Barcelona.
5. D. Fray Guillermo de Moncada, obispo de Urgel.
6. D. Berenguer de Bellvís, obispo de Vich.
7. D. Arnaldo de Jardín, obispo de Tortosa.
8. D. Bernardo de Villamarín, obispo de Gerona.

No sabemos si esta circular se tuvo presente y motivó algún acuerdo en el concilio del 22 de Febrero de 1306 (3) que presidió D. Rodrigo Téllez († 16 de Diciembre de 1308); pero parece natural suponerlo, y que por lo menos ya entonces se arraigó la costumbre de que no sólo los cabildos y colegiatas de cada diócesis, sino también las demás iglesias conventuales, cuyo número de individuos no bajaba de diez ó doce, destinasen al estudio universitario sus jóvenes clérigos de talento idóneo, escogidos, enviados y mantenidos así como la constitución lo refiere. Algún descuido pudo sobrevenir de alguno de los obispos; y de aquí la conveniencia de establecer que si demoraban más que medio año el cumplimiento de su facultad y obligación quedasen inhábiles, y

(1) *España Sagrada*, tomo XLVII, pág. 342.
(2) *Ibid*, páginas 349 y 350.
(3) Tejada III, 446; VI, 60-62.

en su lugar el arzobispo escogiese y enviase al estudio los clérigos escolares, como la misma constitución lo previene.

Semejante medida, aunque algo más tarde se adoptó para los reinos de Castilla por el concilio nacional de Valladolid (canon XXI) en 1322 y el provincial de Toledo (canon III) en 1339. Para dar sobre terreno firme un paso más adelante en la disquisición, falta buscar y examinar el códice barcelonés (1) al que se refiere Tejada.

8. Erección de Zaragoza en metrópoli.

Desde Aviñón en 18 de Julio de 1318 expidió Juan XXII la bula *Romanus Pontifex*, por la cual erigió en metropolitana la Silla de Zaragoza, dándole por sufragáneas las episcopales de Huesca, Tarazona, Pamplona, Calahorra y Albarracín. Con este acto quedó partida en dos la provincia eclesiástica Tarraconense, cuya extensa unidad así quebrantada inaugura un período memorable de nuestra historia. Para realizarlo el Papa Juan XXII alegó una razón que se traba indudablemente con las actas del concilio que examinamos: la dificultad de centralizar en Tarragona el gobierno de un territorio tan vasto por su extensión y tan vario por sus cinco nacionalidades de navarros, castellanos, aragoneses, catalanes y valencianos. Un sólo arzobispo no podía bien atender á tan complicados negocios; á las autoridades eclesiásticas y civiles y á las personas particulares se les hacía muy duro y dispendioso dar cabo á los negocios que en última instancia dependían de la metrópoli; y los obispos sufragáneos, que moraban en partes harto remotas, no tenían bastante comodidad para ir á recibir de manos del arzobispo la consagración ó asistir á la de sus comprovinciales, ni para reunirse en concilio (2). Esta

---

(1) Probablemente es el que Tejada, no rara vez en el tomo VI, cita con esta signatura *cod. Barchin. apud Augustinian.* (códice barcelonés en el convento de los Agustinos). En este caso la fuente serían los extractos que hizo de este códice el P. Villanueva (*Viaje literario*, XVII, 472) y distrajo ó se apropió el editor.

(2) Tomassetti, *Bullarium Romanorum Pontificum*, tomo IV, pág. 271. Turín, 1859.

dificultad se nos ha manifestado con las actas ya recorridas, donde vimos que dejaron de acudir en persona al concilio Tarraconense de 1318 los obispos de Barcelona, Valencia, Zaragoza, Pamplona y Calahorra, y que ni por sí ni por su procurador estuvo representado el obispo de Albarracín. El mal era mayor por lo tocante al concurso de los abades y demás prelados de inferior jerarquía. Ese concurso debía ser imponente, mas tropezaba no sólo con la imposibilidad material de reunir á todos los convocados, sino además con la cuestión jurídica de saber si la convocación que les daba derecho les imponía deber ú obligación de asistencia. Quiso urgirlo como indispensable deber el arzobispo D. Rodrigo Téllez en el concilio del año 1306; pero le contradijeron el obispo y el cabildo de Gerona, negando que ó por derecho escrito ó por costumbre tal obligación existiese. El concilio (canon v) nada resolvió.

Las razones sustanciales, que expuso en particular Juan XXII para proceder á la erección de la nueva metrópoli desgajada de Tarragona, no fueron las únicas. Habla en general de otras justas causas, que con aquellas se propusieron y estimaron buenas en consistorio de Cardenales, no sin mediar el asentimiento del arzobispo de Tarragona, D. Jimeno de Luna, que sacrificó tan rica y extensa parte de su jurisdicción en aras de la gloria de Dios, servicio y decoro de la universal Iglesia (1). ¿Cómo asintió? ¿Fueron consultados sobre una medida tan radical y en que tanto les iba, los obispos, cabildos, prelados, y en una palabra todo el alto clero de la antigua Tarraconense? Así es de creer; y determinada, como ya lo está, la fecha exacta (Febrero 1318) del primer concilio de Tarragona que presidió D. Jimeno de Luna, cumple sospechar que quien llevó la voz de tan imponente Asamblea para promulgar sus constituciones, la llevó también ante Juan XXII para consentir y promover el nuevo estado de cosas, ó la partición de la metrópoli.

(1) «Praemissis aliis suadentibus iustis causis, ex certa nostra scientia, de fratrum nostrorum consilio et apostolicae plenitudine potestatis, ac *de venerabilis fratris nostri Eximini archiepiscopi Tarraconensis assensu*, ad laudem Dei, exaltationem et decorem Ecclesiae fideliumque salutem, praedictam Tarraconensem provinciam in duas provincias apostolica auctoritate dividimus.»

9. Arnaldo de Vilanova.

En su *Historia de Cataluña* nuestro sabio compañero D. Víctor Balaguer emite una opinión, que no veo justificada. «Parece, dice (1), que este concilio condenó al fuego los libros de Arnaldo de Vilanova.» Más fácilmente creeré que en la sesión del 16 de Febrero de 1318 (2) el inquisidor Fr. Arnaldo Burguet, para probar su tesis represiva de la herética pravedad, se prevaleciese de la condenación, no de todos, sino de algunos libros de Arnaldo de Vilanova, fulminada en 8 de Noviembre de 1316 (3), ó que por lo menos aquella condenación fuese traída de un modo ú otro á la memoria y ratificación del concilio. Bien advirtió el Sr. Menéndez Pelayo (4) que Arnaldo de Vilanova puede caracterizarse, ó pasar por el corifeo de los Beguinos en Cataluña (5). Si recobrásemos la documentación á la que se refiere el suplemento segundo del concilio ¡cuánto no ganaría la Historia!

Madrid, 10 de Enero de 1896.

FIDEL FITA.

---

(1) Véase todo el texto arriba, pág. 240.
(2) Art. 6.
(3) Art. 4.
(4) *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo I, pág. 487.
(5) «Item dampnamus libellum, qui intitulatur *Informatio Beguinorum vel lectio Narbone*, et incipit: *Tots aquells qui volen fer vida spirital.* Ibi enim dicit quod diabolus ingeniose deviare fecit totum populum christianum a veritate Domini Iesu Christi; sic suxit et evacuavit quod non dimisit in eo nisi pellem, id est, apparenciam cultus ecclesiastici....—Item dampnamus libellum qui intitulatur *Alia informatio Beguinorum* et incipit: *Als cultivadors de la evangelical pobrea.* Ubi dampnat omnes scientias preter theologiam.» Condenatoria en 1316, ap. *Viaje literario*, tomo XIX, páginas 324 y 326.

NOTICIAS.

Epigrafía Romana. En la sesión del 13 del corriente se recibió el calco de una inscripción romana inédita, que mide 0,42 m. de ancho por 0,31 m. de alto, y se halla sirviendo de peldaño en la escalera del atrio de Nuestra Señora del Ribero en la villa de San Esteban de Gormaz. Al lado derecho y encima del recuadro que encierra la inscripción, la piedra tumular ostenta sendos rosetones ó estrellas de seis rayos. Los puntos son triangulares.

D · M · S
L · VAL · SILONI
LETONDIQ
AN · L
VAL · PATERNA
FILIA · ET · L · VAL · A
SELLVS · PATRI · PO
SIERVNT · H · S · E · S · T · T · L

D(is) M(anibus) s(acrum). L(ucio) Val(erio) Siloni Letondiq(um) an(norum) L Val(eria) Paterna filia et L(ucius) Val(erius) Asellus patri posierunt. (Hic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Consagrado á los dioses Manes. Valeria Paterna y Lucio Valerio Aselo pusieron este monumento á su padre Lucio Valerio Silón de la gente de los Letondos, fallecido á la edad de 50 años. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

Compagínase estrechamente con este epígrafe otro de Coruña del Conde (2785): *L(ucio) Valerio C(ai) f(ilio) Gal(eria) Crescenti Bundalico Valeria Paterna.* Otro Lucio Valerio Silón, hijo de Marco, fué enterrado en Valencia (2785); y en Duratón aparece (2766) otra Valeria Paterna.

Lo más importante de esta inscripción es el dato que interesa á la historia de la lengua castellana. La forma *posierunt* es indubitable; y también lo es en otra inscripción romana (5740) de Asturias. Acerca de la inscripción de San Esteban de Gormaz, que puso Domicia Entelia á su hijo Sulpicio (1), dijimos á propósito de la forma *posiut* (= *posuit)* que «se explica bien bajo el supuesto de pronunciarse la *u* celto-hispana como la francesa ó tal vez como la inglesa *(iu)*.» La que sale en la inscripción de Nuestra Señora del Ribero de la misma villa y en Castrillón de Asturias *(posierunt* = posieron = pusieron), indica mejor el sonido de *u* francesa para la primera *u* del latín *posuerunt.*

Ha descubierto este importante epígrafe y remitido su impronta por medio de D. Narciso Hergueta el ilustrado farmacéutico don Pedro Abad, añadiendo este nuevo servicio á los que tiene ya prestados (2) á la Arqueología romana.

Por su parte el Sr. Hergueta, en carta fechada el día 8 del corriente, ha dado noticia de que en dicha villa y en la casa n.° 6 de la calle de la Amargura hay una piedra bastante desgastada, de la que espera obtener el calco, y en la que sólo pudo leer

D

VXA

PRD

RID

PI

Añade que, si bien las ha buscado con todo ahinco, no ha podido averiguar dónde paran las lápidas 2820, 2824, 2827, 2830 y 2831 de la colección de Hübner; que en la votiva de Hércules

(1) BOLETÍN, tomo XXIII, pág. 268.

(2) *Ibid.*, pág. 267.

(2814, Boletín, xxiii, 270), al final de la tercera línea se ve claramente la mitad superior de las letras rituales V · S · L; que la inscripción 2816, asimismo votiva, que estaba en la puerta de la casa de los Calderones, ha sido incrustada á flor de tierra en el portal de la posada de la plaza; que la inscripción 2823 no está rota como consigna Loperráez, sino que las primeras letras de cada renglón están borradas; y finalmente, que en la 2825 se lee con tóda claridad al principio del renglón primero la palabra LETONDO, y al fin del quinto y sexto la letra F, como lo supuso Hübner.

La Comisión de monumentos de Tarragona ha denunciado oportunamente la infracción de las disposiciones administrativas dictadas para la conservación de la muralla ciclópea de dicha ciudad, destruída en parte de su paramento por un propietario para abrir una puerta de entrada á su casa.

Nuestro correspondiente en Barcelona, D. Salvador Sanpere y Miquel, ha dado parte de que no es posible encontrar en el Archivo de protocolos del notariado de aquella capital el testamento original ó protocolizado de Arnaldo de Vilanova, en razón de ser muy contados los registros notariales de la primera mitad del siglo xiv allí existentes y faltar por entero los del notario Bartolomé March, por ante el cual pasó en 20 de Julio de 1305 el referido testamento.

Nueva ilustración á la cantiga LXIII de Alfonso el Sabio.

Dos relaciones casi coetáneas ilustran esta cantiga por su fondo histórica de San Esteban de Gormaz: la de Gil de Zamora (1) y la del rey D. Sancho *el Bravo* (2). A esta última fuente se atuvo

(1) Boletín, tomo vii, páginas 113 y 114.
(2) *Castigos é documentos del rey D. Sancho*, cap. iv

en parte la tradición, predominante en aquella villa, que consigna Argaiz en su *Soledad laureada* (1): «En San Esteban de Gormaz, en la devota iglesia de Nuestra Señora del Ribero están fuera de ella y en su atrio dos sepulcros; el uno es de Vivas Pascual, cuyo letrero dice que fué el caballero que estando oyendo misa, peleó su ángel de guarda por él, en una batalla que dió á los moros el conde Garci Fernández en el vado del cascajal, que está delante de la dicha iglesia.»

Del epitafio citado por Argaiz y de los escudos de armas que lo distinguen ha sacado á luz el grabado el Sr. Rabal (2); el cual opina que pertenece á «un personaje de la familia Rivero, cuyo fundador fué protegido por D. Álvaro de Luna, señor de esta villa.» De la inscripción ha sacado el Sr. Hergueta una inpronta, donde se lee:

Aquí yaze Vidas | Pasqual de el | Rivero et aquí lo mismo | fincan las sus armas.

El carácter paleográfico es de la segunda mitad del siglo XIV, en cuyo tiempo debió renovarse la memoria de la antigua tradición y consignarse por medio de esta curiosa lápida. De la misma creencia se hizo eco en 1474 D. Fernán Pérez de Guzmán en su *Valerio de las Historias,* tít. VII, cap. 11, quien denomina al héroe de la leyenda Pasqual Vivas; y en 1543 D. Pedro de Medina en sus *Grandezas y cosas memorables de España*, cap. 102, el cual á su vez lo llama Vivas Pascual, cuya denominación aceptó Argaiz.

Mucho importaría examinar lo que se encierra detrás de la piedra monumental, y ver si en realidad las *armas* que menciona el epígrafe son las expresadas por la penúltima estrofa de la cantiga. El suceso histórico del que ésta hace mérito aconteció en el año 989, cuando Almanzor asediaba la fortaleza de San Esteban de Gormaz (3). No es corta prenda de lo mucho é interesante que

---

(1) Tomo I, cap. CXXII, pág. 133.

(2) *España; sus monumentos y artes, su naturaleza é historia. Soria*, pág. 171. Barcelona, 1889.

(3) Dozy, *Histoire des musulmans d'Espagne*, tomo III, pág. 212. Leyde, 1861.

falta por descubrir, el *izar* (velo) ó *tiraz* (faja), que fué quizá trofeo de la batalla de Calatañazor, y figura entre las mejores preseas de arte mahometano atesoradas por nuestra Academia (1). Las actas de las sesiones académicas, que hemos consultado, correspondientes á los días 18 de Noviembre y 16 de Diciembre de 1853, 7 de Enero, 31 de Marzo y 12 de Mayo de 1854, indican solamente que en la caja donde estuvo encerrado se hallaron juntamente reliquias y objetos sagrados, sin expresar cuáles fueron, dejando campo abierto á una investigación que se propone hacer el Sr. Hergueta. Dan por sentado que la caja «se encontró al derribar una pared en la iglesia parroquial de San Esteban de Gormaz, ocultándose al redactor de las mismas actas, Sr. Sabau, que la villa no tiene una, sino tres iglesias parroquiales. Consta, sin embargo, que aquella en que el suceso tuvo lugar fué la de Nuestra Señora del Ribero, como lo testifica el Sr. Rabal en su obra histórica de la provincia de Soria, pág. 372, y lo declara el libramiento de las cuentas núm. 53 del año 1854 existente en la Secretaría de la Academia, fechado en 13 de Junio del mismo año, según el cual se dió una onza de oro al párroco D. Tomás Catalina á título de indemnización por aquella prenda, regalada á nuestro Museo.

Los judíos de la Rioja. La colección de escrituras que bajo este lema ha reunido el Sr. Hergueta para publicarse en nuestro Boletín pertenecen á las aljamas de Albelda, San Millán y Belorado, desde el año 1285 hasta el de 1408. Entre ellas es mucho de notar el privilegio de Enrique II, mientras sitiaba á Ciudad-Rodrigo en 15 de Enero de 1370, por el cual otorga á don Juan, abad de San Millán de la Cogolla, que no esté obligado á pagar sus deudas á los judíos, contraídas desde el día de la batalla de Nájera (3 Abril, 1367) hasta entonces, «atento que cuando

(1) Véase su descripción é interpretación de su leyenda en el *Catálogo general de la Exposición histórico-europea*, núm. 757. Madrid, 1893.—Véase también la memoria del Sr. Fernández y González, titulada «Pinturas sobre materias textiles con aplicación á insignias cortesanas y militares», y publicada en el *Museo español de antigüedades*, tomo VI, páginas 465-475.

entró aquel tirano, que se llamaba rey en sus reinos, el su monasterio fué destruído y robado y los sus lugares de los sus vasallos fueron destruídos robados y quemados por su servicio, y otrosí porque yacen en su monasterio todos los que murieron en el campo de Nájera en su servicio.»

Os judeus em Portugal, por J. Mendes dos Remedios, Doutor em Theologia pela Universidade de Coimbra. Tomo I, pág. 464, en 4.° Coimbra, 1895.

Este volumen, de grande alcance, que ha regalado su joven autor á la biblioteca de nuestra Academia, va precedido de una introducción estadística y etnológica, religiosa y política sobre el estado actual de los judíos en todo el orbe. La cuestión palpitante y ardiente del que hoy se llama *antisemitismo*, desquiciada y exacerbada bajo aquellos cuatro conceptos, ha promovido bajo la pluma del Sr. Mendes dos Remedios una reacción saludable, sacando á luz nuevos datos, que manifiestan la organización interior de los judíos de lengua portuguesa durante la Edad Media y su manera de ser en Francia y en Holanda, desde que fueron desterrados de su país nativo. El autor no es tan feliz al tratar de las épocas romana y visigoda, donde nada nuevo recoge y no pocos puntos olvida, como los que se desprenden, por ejemplo, para la época visigoda de los documentos escritos y monumentos grabados en Mérida. La epigrafía hebrea de Portugal, si se cultivase, no daría menos conspicuo resultado que el que obtiene en otros países. Un error capital deslustra todo el trabajo, y es el no definir la acción de la Iglesia cristiana respecto de los judíos, que tolera y no ha perseguido nunca en la expansión legítima de su culto. Otra cosa es el castigo impuesto por la misma Iglesia ó sugerido á los príncipes, ya contra los conversos apóstatas, ya contra los judíos no bautizados, seductores ú opresores de los fieles católicos, en cuya sociedad vivían.

Fontes do Direito ecclesiastico portuguez por Joaquim dos Santos Abranches, conego capitular da Sé cathedrale de Coimbra e

professor de sciencias ecclesiasticas no seminario da mesma cidade. Tomo I, en 4.º, páginas LVIII + 454. Coimbra, 1895.

Esta obra, analítico-sintética del Derecho eclesiástico que ha regido y rige en Portugal, se dividirá en cuatro tomos (1), de los cuales ha sacado su doctísimo autor á luz el presente, remitiéndolo en donativo, por medio del Sr. Sánchez Moguel, á la biblioteca de nuestra Academia.

Dedica el autor este primer volumen á presentar en dos series un sumario del bulario portugués, enumerando y describiendo por orden cronológico los documentos pontificios y notando sus fuentes impresas y manuscritas. De estas fuentes (2) da cuenta en la Introducción con brevedad lucidísima. La primera serie (páginas 1-230), sacada del archivo y de los índices de la *Torre do Tombo*, comienza por una bula inédita de Alejandro III, dirigida al Maestre y freiles de la orden del Temple, inédita, pero que se traba con otra publicada por Ferreira (3), que trata del mismo asunto y se despachó en el mismo día (Anagni, 12 Junio, 1159). Siguen otras cinco, que atañen asimismo á los templarios de Portugal, pero la reducción de las fechas deja mucho que desear, por no haberse tenido á mano la segunda edición de Jaffe. Así la bula notada con el núm. 6, que publicó también Ferreira, se atribuye por el Sr. Abranches al año 1162, no comprendiendo el estilo del cómputo adoptado por el pontífice. En la bula nú-

(1) I. *A summa do Bullario Portuguez.* — II. *As concordias e as concordatas celebradas entre os poderes ecclesiastico e civil.* — III. *Os concilios nacionaes, provinciaes e diocesanos de Portugal.* — IV. *A legislação do poder civil sobre materia ecclesiastica.*

(2) «Archivo nacional da Torre do Tombo.— *Rerum Lusitanicarum ex manuscriptis codicibus Bibliothecae Vaticanae aliarumque Urbis.* — Livro preto da Sé de Coimbra. Traslado das Bullas que estão nas gavetas do cartorio da Sé de Coimbra. Indices das gavetas e Indices Varios do cartorio da mesma Sé.—Collectorio das Bullas e Breves Apostolicos, etc., do santo officio em Portugal.— *Corpus Juris Canonici.* — *Bullarium magnum romanum, etc.* — *Annales Ecclesiastici etc., continuati ab Odorico Raynaldo.* — *Epistolarum Innocentii III libri XV. Quinta Compilatio Epist. Decret. Honorii III, etc.* — *Bullarium Carmelitanum; Bullarium Capuccinorum; Bullarium Equestris Ordinis, etc., etc.* — *Bullarium Patronatus Portugalliae Regum, etc.* — *Codex Titulorum S. Patriarchalis Ecclesiae Lisbonensis.*—Quadro Elementar das Relações diplomaticas, etc.— *Pontificiarum Constitutionum etc. epitome, opere et studio Aloysii Guerra.* — Provas da Historia genealogica da casa real portugueza, Monarchia Lusitana etc., etc.»

(3) Loewenfeld, *Regesta Pontificum Romanorum*, 10573 a.

mero 8, dada en Turs á *15 de Diciembre* y confirmativa de la concesión de un hospital hecha por el arzobispo y el cabildo de Braga á la orden de los templarios, no se atreve el autor á decidir si el año es 1162 ó 1163, constando ciertamente que no fué éste sino aquel, porque el lugar de la data no habría sido Turs, sino Sens. De la bula anterior (núm. 7) nos dice que fué «dada em Sena aos 27 de Março de 1163»; mas en ese día Alejandro III estaba en París, y no en Sena. El texto latino deshace la equivocación: «*VI kal. Aprilis, Incarnationis Domini(ce) anno 1164, Pontificatus anno 5.º, Indictione X[I]*.» El año del pontificado exige el 1164 de la era vulgar, y la estancia del pontífice no en Sena de Italia, sino en Sens *(Senonis)* de Francia. Al principio de cada pontificado el Sr. Abranches propone el *día de la elección*, y por él mide el cómputo; que no siempre le sale bien, porque los años del pontificado se han de contar, como es sabido, desde el día de la consagración. Apunta que Inocencio III «succedeu a Celestino III em 12 de janeiro (1) de 1198», mas no que fué consagrado en 22 de Febrero; por donde se ve obligado á reducir la bula núm. 42 al 19 de Enero de 1211, desmintiendo hasta en el día (2) el texto latino: *V Idus Januarii Pontificatus an. 14* (9 Enero, 1212) y la concordancia cronológica de esta bula con la siguiente (núm. 43), que se despachó dos días después y trata del mismo asunto. Estos y otros lunares, que podrán fácilmente eliminarse en otra edición, muy poco menguan el inapreciable servicio que ha prestado el autor á la Historia, divulgando las fuentes de las *mil setecientas y cuatro bulas*, inéditas en buena parte, que componen la serie primera y llegan hasta el 17 de Febrero de 1851. Expresa cuidadosamente la signatura que llevan en la *Torre do Tombo*, donde así prevenidos podrán cómodamente buscarlas y examinarlas los que quisieren; amén de otras indicadas en la página XII.

La serie segunda (páginas 232-450) empieza con la bula de Urbano II (núm. 1705), que adjudica (15 Octubre, 1088) al arzobispo de Toledo el primado de las Españas, y acaba en la de Inocencio XIII (núm. 2407) que satisface (7 Mayo, 1723) á una petición

(1) El día de su elección fué el 8 de Enero.
(2) Sin duda por errata de imprenta.

de la reina Mariana Josefa, esposa de D. Juan V. No menos que la primera abunda esta serie en bulas inéditas; pero cojea del mismo pie. Así en la bula de Pascual II (núm. 1707), que dispone se reintegre la Iglesia de Coimbra de los antiguos límites que tuvo la diócesis, según la división hecha por los obispos en tiempo del rey Teodomiro, aunque está fechada en Letrán á 23 de Marzo de 1101, y fué atribuída á este año por D. Miguel Ribeiro de Vasconcellos, se adjudica resueltamente por el autor al año siguiente, porque «este anno de 1101, que vem indicado no texto, é o anno da Encarnação, que acaba no dia 24 de março, tendo ja começado o anno civil de 1102 o 1.° de janeiro.» La razón no es perentoria, porque Pascual II no siguió constantemente el cómputo florentino de la Encarnación, sino con igual frecuencia el pisano que en 23 de Marzo coincide con el año civil. Tampoco decide la cuestión el lugar de la data, que se verifica tanto en 1101 como en 1102. La falsía del principio, que asentó el Sr. Abranches para combatir á Ribeiro de Vasconcellos, produjo su mal efecto poco después, obligándole á dislocar la bula (núm. 1715) de Calisto II, que otorgó á D. Diego Gelmírez la administración del antiguo arzobispado de Mérida. Está fechada en Valencia sobre el Ródano á 26 de Febrero del año 1120 de la Encarnación según el cómputo pisano, que corresponde al mismo civil. Un año después no estaba Calisto II en aquella ciudad, sino en Benevento. Por el mismo rasero se han de medir las dos bulas siguientes (1716, 1717), cuyo año fué sin duda el 1120. Sirva de atenuante á estos cargos la declaración que hace el Sr. Abranches (páginas LV y LVI): «Corrigimos o erro de data de muitas Bullas e Breves, em que cahiram muitos auctores, mas é natural que não as corrigissemos todas e se leiam em a nossa Summa egualmente erradas. Das incorrecções, em que cahimos pela rapidez com que publicamos o nosso trabalho e pelo descuido da revisão, não fallamos, porque seria longa a sua enumeração.»

En la Introducción (páginas XXVIII-LVII) la síntesis general de todo el volumen abarca trece capítulos.

1. A intervenção dos Papas nos negocios de Portugal.—2. A introducção do Direito das Decretaes em Portugal e seu influxo na legislação portugueza.—3. Contendas sobre a primazia de Braga

e Compostella. Luctas da diocese de Coimbra com a da Guarda e com S. Cruz.—4. Ordens militares e religiosas.—5. As Universidades de Coimbra e Evora.—6. O direito de Padroado e a creação dos obispados.—7. O concilio de Trento.—8. A Inquisição.—9. Faculdades concedidas aos reis de Portugal.—10. Os cabidos.—11. Missões catholicas e cruzada contra mouros e infieis.—12. Defeza des bons costumes. Pensões e faculdades concedidas a principes. Creação de hospitaes.—13. Subsidios para a geographia antiga de Portugal. Varias curiosidades.

Inscripciones visigóticas. Triste papel hacen las inscripciones visigóticas en la sección que dedica Hübner al convento jurídico de Braga. Redúcense á dos: una (135 a) que dice *Petrus œpiscopus*, que tanto puede ser del siglo VII ú VIII como de tiempo menos antiguo; otra (135) del siglo X, de la cual una pésima interpretación rebajó cinco siglos, pues marca el reinado de D. Bermudo II de León para el remate de la construcción del templo de San Salvador de Vairão: *In n(omin)e D(omi)ni, per fectum est templum hunc per Marispalla D(e)o vota sub die XIII k(alendas) Ap(riles) er(a) DXXIII regnante serenissimo Veremundo rex.*

Hay que leer *er(a)* ̄IXXIII. El templo se acabó en 20 de Marzo de 987.

A llenar este gran vacío se ha dedicado últimamente D. Albano Bellino, como lo manifiesta su obra publicada el año pasado en Oporto y titulada *Inscripções e lettreiros da Cidade de Braga e algumas frequezias ruraes.*

En la pág. 85 da la transcripción de dos lápidas empotradas una sobre otra, en la pared de la sacristía de la iglesia de San Vicente. La lápida superior contiene dos dísticos latinos, indicando que en 1565, al edificarse el nuevo templo, se halló en los cimientos del antiguo la otra lápida que se ve debajo de ésta:

Obrutus antiquæ latuit penetralibus ædis;
Erutus ecce nova cernitur æde lapis.

In lucem rediit, data cum sacraria divo
Et nova pro veteri cum fuit ara domo.
MDLXV.

La otra lápida, así descubierta, es visigótica del siglo VII. Tal como la publicó el Sr. Bellino dejaba pendientes varias cuestiones, que ha resuelto la fotografía por él enviada y recibida con su carta del 18 de Febrero último. La preciosa lápida es de granito, de figura cuadrangular, midiendo su cara escrita y visible 1,40 m. de ancho por 0,41 m. de alto.

+ HIC REQVIESCIT · REMISMVERA
IN KAL · MAIAS · ERA · DC QVINQVAGIS
VI DIE · SECVNDA FERIA IN PACE AMEN

+ *Hic requiescit Remismuera in Kal(endas) Maias era DC quinquagis ima) VI, die secunda feria, in pace, amen.*

Aquí descansa Remismuera, á 1.º de Mayo año 618, día de lunes, en paz amén.

El día del mes y año concuerda con el de la semana.

El nombre de la difunta es teutónico. Su primer elemento sale en el nombre de *Remisol*, obispo de Viseo, que asistió al segundo concilio de Braga (año 572), en el de Remismundo, rey suevo, y en otros. La fotografía permite conjeturar que el segundo elemento sea *mutera*, por quedar algún trazo de ligatura de T con E; en cuyo caso se viene á la memoria el alemán *mutter* (madre). No es ajeno de otras lápidas visigóticas el marcar el día de la semana, como acontece en la de Osuna (96) fechada en martes, 13 Febrero del año 670.

De otra inscripción, asimismo importante, da noticia en su referida carta el Sr. Bellino:

+ REQVIEVIT · FAMVLA ·
XPI · IN PACE · SVINTHI =
LIVBA · SVB MENCE
NOVEMBRES · ERA
DCCIIII ·

Requievit famula Christi in pace Suinthiliuba sub mence Novembres era DCCIIII.

Descansó en paz la sierva de Cristo Suintiliuba en el mes de Noviembre del año 666.

En carta del 10 del corriente el Sr. Bellino describe así este monumento:

«A lapide de Suinthiliuba é de mau granito, aspero e pouco consistente, embutida dentro d'um arco semicircular, ou redondo, na parede do lado do Evangelho, na capella mòr da egreja de Nossa Senhora dos Açores proximo á villa de *Celorico da Beira*, cuja povoação fica distante da Guarda 3 leguas para N. O. A pedra mide de comprimento 0,86^{m}, e de largura ou altura 0,45. A gente do logar chama-lhe *o tumulo da Princeza*, e conta da defunta alguns milagres extravagantes.»

La Academia ha recibido en donativo del autor un *Estudio historico hydrographico sobre a barra e o porto de Lisboa;* investigación interesante en que hace lucir el capitán teniente é ingeniero hidrógrafo de la marina portuguesa, D. A. A. Baldaque da Silva, su mucha erudición y laboriosidad, habiendo examinado los manuscritos, libros y cartas en que se contienen noticias de la embocadura del Tajo, desde el año 1497, al dejar sus aguas la armada de Vasco de Gama; desde que personas de la notoriedad de García de Resende y de Juan Bautista Antonelli mejoraban las condiciones naturales del puerto, hasta estos días, en que la ciencia hidráulica procura á las naves la seguridad y la facilidad de operaciones de su adelanto. El Sr. Baldaque da Silva dice muy bien: la hidrografía no deja de ser subsidiaria de la historia; y así es cierto también que su libro, y el atlas adjunto en que reproduce 31 cartas y planos de diferentes épocas y naciones, reportarán provecho á los estudios históricos de generalidad.

El día 8 del presente mes falleció en Tánger el R. P. Fr. José Lerchundi, renombrado apóstol de la Misión franciscana en el imperio de Marruecos. Las dos naciones ibéricas, Portugal y España, que en aquel imperio, campo tan grande lograron á su expansión civilizadora desde los tiempos del taumaturgo de Padua, han perdido al que estaba en mejores condiciones de explorar sobre este punto su respectiva historia. El P. Lerchundi fué nombrado correspondiente de nuestra Academia en 13 de Noviembre de 1874, y ha dejado impresas obras y formado discípulos que le dan señalado puesto entre los principales africanistas de la presente centuria.

Epigrafía romana de Mérida. En carta del 12 del corriente, D. Pedro María Plano, Vicepresidente de la Subcomisión de monumentos de Mérida, escribe que en las obras del nuevo Casino se ha encontrado el cipo romano geográfico señalado con el núm. 523 en la colección de Hübner. Mide 0,65 m. de alto, 0,32 m. de ancho y 0,20 m. de grueso. En las caras laterales se ven esculpidos de relieve la pátera y el preferículo.

D · M · S
POMPEIA · CLOVTIN
TVRDVLA
AN · LXV
H · S · E · S · T · T · L

D(is) M(anibus) s(acrum). Pompeia Cloutin(a) Turdula an(norum) LXV h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Consagrado á los dioses Manes. Pompeya Cloutina Túrdula, de edad de 65 años, aquí yace. Séate la tierra ligera.

Ha sido encontrado roto por la mitad y se halla instalado ya en el Museo. El Casino se construye en la Plaza Mayor, y su fachada dista muy poco del que llaman *Arco de Trajano*. «En todas las cimentaciones del nuevo edificio han salido enormes

sillares de piedra de granito, denotando que á unos tres metros de profundidad están los restos de una obra suntuosísima», que la Subcomisión no ha podido explorar, falta de los recursos más indispensables, á los que es acreedora (1).

La inscripción reaparecida sirve de punto de apoyo, como lo notó Hübner, á la explicación de un texto de Estrabón (3, 2, 15) histórico de Mérida: ἡ ἐν τοῖς Τουρδούλοις Αὐγούστα 'Ημερίτα.

En 1633, D. Bernabé Moreno de Vargas citó esta piedra (2) como existente «en casa del licenciado Pedro Mejía». Vióla también *original* el Dr. Forner (3) hace más de un siglo, «en la misma casa que señala Bernabé Moreno en la Plaza»; y la examinó detenidamente, transcribiendo la lección verdadera.

Anuncia finalmente el Sr. Plano que de un pozo situado á la salida del puente, sobre la margen derecha del Guadiana, acaban de extraerse objetos notabilísimos, y entre ellos una lápida, de la cual enviará el calco.

Pamplona romana. En el último número **(8)** del *Boletín de la Comisión de monumentos históricos y artísticos de Navarra*, que ha recibido la Academia, su correspondiente D. Juan Iturralde hace méritos de nuevas y muy preciosas antigüedades romanas descubiertas dentro de Pamplona, á corta distancia de la catedral, en las calles de la Curia y de Navarrería. Tales son: fragmentos de un mosaico de grandes dimensiones, «en los cuales se ven representados los muros de una ciudad, algunos caballos marinos y una lucha de gladiadores»; una estatua de bronce, *de tamaño natural*, sin cabeza; una cabeza mujeril de bronce, alta 0,11 m., cuyo fotograbado se exhibe en el *Boletín;* y una lápida funeraria, de la cual aguardamos la impronta para su debida publicación.

F. F.—A. R. V.

---

(1) Boletín, tomo XXVIII, pág. 174.

(2) *Historia de la ciudad de Mérida* (2.ª edición, por D. Pedro María Plano), pág. 32. Mérida, 1892.

(3) *Antigüedades de Mérida*, pág. 92. Mérida, 1893.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVIII. Abril, 1896. CUADERNO IV.

INFORMES.

I.

PEDRO SARMIENTO DE GAMBOA, EL NAVEGANTE.

Débese al Sr. Clements R. Markham, Presidente de la Sociedad Real Geográfica de Londres, un trabajo más de vulgarización de obras españolas entre los socios de la de Hakluyt, que también preside, y son catorce ya, si alguna no me escapa, las que desde el año 1859 al de 1895 ha traducido é ilustrado, con el tino de elección manifiesto por los títulos que al pie copio (1).

(1) *Expeditions into the Valley of the Amazonas, during the Sixteenth and Seventeenth Centuries; containing the Journey of Gonzalo Pizarro, from the Royal Commentaries of Garcilasso Inca de la Vega; the Voyage of Francisco de Orellana, from the General History of Herrera and the Voyage of Cristoval de Acuña.* 1859.

The Embassy of Ruy Gonzalez de Clavijo to the Court of Témour. 1859.

The Expedition of Ursua and Aguirre in search of El Dorado and Omagua. 1861.

The Life and Acts of Don Alonso Enriquez de Guzman. 1862.

The Travels of Cieza de Leon from the Gulf of Darien to the City of La Plata, contained in the first part of his Chronicle of Peru. 1864.

The Narrative of Pascual de Andagoya, Containing the earliest notice of Peru. 1865.

The Royal Commentaries of the Incas, by the Inca Garcilasso de la Vega. 1869.

Reports on the Discovery of Peru. 1872.

Narratives of the Rites and Laws of the Incas. 1873.

The Natural and Moral History of the Indies by Father Joseph de Acosta. 1880.

The Second Part of the Chronicle of Peru by Pedro de Cieza de Leon. 1883.

The Journal of Christopher Columbus during his First Voyage, and Documents relating to the Voyages of John Cabot and Gaspar Corte Real. 1893.

The Letters of Amerigo Vespucci and other Documents relating to his Career. 1894.

La última, de que ha recibido ejemplar obsequioso la Academia, comprende el *Viaje al estrecho de Magallanes por el capitán Pedro Sarmiento de Gamboa*, publicado en Madrid por D. Bernardo Iriarte en 1768; una *Relación* del mismo Sarmiento escrita en Río Janeiro y copiada de la Colección Muñoz, propiedad de la Academia; Memorial con exposición de lo ocurrido al fundar las ciudades del Estrecho, de la propia fuente de Muñoz, pero dada á la estampa en la de *Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en América y Oceanía*, Madrid, 1886, tomo v, y algunas noticias complementarias sacadas de la de D. Martín Fernández de Navarrete (1). Todas las piezas son de interés, y á todas da realce el traductor con notas eruditas, después de bosquejar la figura del viajero, con testimonio de gratitud al Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada por haberle suministrado, ya de las mencionadas colecciones, ya de la particular de papeles históricos del Sr. Conde de Valencia de Don Juan, ó del Archivo de Indias, datos inéditos con que honrar á uno de los navegantes españoles del siglo XVI más eminentes en la ciencia náutica, al autor de la admirable descripción del golfo de la Trinidad y del estrecho de la Madre de Dios, ensalzadas por los hidrógrafos modernos que han trazado la carta definitiva, desde el almirante Fitz Roy á M. Nares.

Pedro Sarmiento de Gamboa, gran marinero, cosmógrafo, cartógrafo, humanista, historiador, anticuario, merece noticia biográfica más amplia que la primitiva del mencionado D. Martín Fernández de Navarrete (2), aunque por ella pueda estimarse desde luego que tanto fué sabio como infortunado, y lo primero

---

(1) El volumen se titula: *Narratives of the voyages of Pedro Sarmiento de Gamboa to the Straits of Magellan*. London. Printed for the Hakluyt Society. MCCCXCV.—XXX-401-16 páginas, 8.º Parte de los mismos viajes de Sarmiento se publicó también en Santiago de Chile, formando compilación con los de Magallanes, Jofre de Loaysa, Caboto, Alcazaba, Camargo y Ladrillero y otros, bajo el título de *Los descubridores del estrecho de Magallanes, sus primeros exploradores, y de las costas occidentales de Chile*; con notas de D. Francisco Vidal Gormaz, director, en el *Anuario hidrográfico de la Marina de Chile*, 1879, 1880 y 1881.

(2) Inserta en su *Colección de opúsculos*, tomo I, y en la *Biblioteca marítima*, tomo II.

que se necesitaba dilucidar era la naturaleza, descubierta casualmente por nuestro correspondiente D. José Toribio Medina al examinar los procesos del Tribunal de la Inquisición incoados en tierras americanas.

Hallábase en Lima ó Ciudad de los Reyes Sarmiento, á fines de 1564, gozando reputación de astrólogo, cuando el Arzobispo, como Inquisidor Ordinario, le inició causa de fe, poniéndolo á buen recaudo en la cárcel (1). Había sido delatado por nigromántico, apareciendo en los testimonios que tenía hecho ó sabía hacer cierta tinta simpática y anillos de oro con letras ó signos cabalísticos, cuyo objeto no era precisamente el descubrimiento de la piedra filosofal, sino el de ser bien quisto de las damas. Halláronle libros y cuadernos manuscritos en pergamino en que se explicaban las propiedades de las piedras, amén del códice especial consagrado á la fábrica de las tumbagas. Al declarar dijo ser nacido en Alcalá de Henares [hacia 1532], hijo de Bartolomé Sarmiento, natural de Pontevedra, y de María de Gamboa, natural de Bilbao, y que hacía unos siete años que llegó al Perú «á buscar como ser aprovechado.»

La venida á este mundo en Alcalá debió de ser eventual, toda vez que pasó la niñez contemplando la pintoresca ría gallega en la residencia paternal hasta cumplir 18 años, edad en que se inició en el servicio militar para guerrear en Europa de 1550 á 1555, imitando á los deudos, que siempre — dice en uno de sus escritos — habían empleado la vida en el real servicio. «A buscar como ser aprovechado» fué primeramente á Méjico y á Guatemala, donde hubo de pasar dos años antes de trasladarse al Perú, que, por su declaración, sería en 1557.

Hubo también de navegar por el mar del Sur antes de la llegada y posesión — en 1561 — del virrey Conde de Nieva, al que se hizo grato, siendo probable sirviera oficios de su casa hasta ocurrir el misterioso asesinato perpetrado en una de las calles de Lima (2). El proceso de la Inquisición comenzó á poco de llegar el nuevo go-

(1) D. J. T. Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Chile.* Santiago (de Chile), 1890, tomo I, pág. 310.

(2) El 20 de Febrero de 1564.

bernador Lope García de Castro, y en la *Historia* citada del señor Medina consta que en 8 de Mayo de 1565 recayó sentencia condenándole á oir una misa en la Iglesia mayor «en cuerpo y con su candela, en forma de penitente»; á destierro de todas las Indias de Su Majestad, perpetuamente, para los reinos de España, el cual saliese á cumplir luego que le fuese mandado, y que hasta tanto estuviese recluso en un convento y ayunase los miércoles y viernes de cada semana, y que no tuviese libros ni cuadernos de mano ni de molde que contuviesen las cosas sobredichas, y que abjurase *de levi.*

Pocos días pasados tras la abjuración, conmutó el Arzobispo las penas de destierro y de reclusión dándole la ciudad por cárcel y licencia para ausentarse al Cuzco por todo el año 1567; entonces, procurando sin duda quitarse de en medio, escribía: «Como supe de muchas tierras incógnitas hasta mí no descubiertas, en el mar del Sur, por donde muchos habían procurado arrojarse y nunca se habían atrevido, y lastimándome de que tan grave cosa como allí hay se perdiese por falta de determinación, dí dello noticia al Licenciado Castro, Gobernador que á la sazón era deste reino del Perú, ofreciéndome á descubrir muchas islas en el mar del Sur, si favorecía para ello» (1).

Dicho sea en verdad, no era Sarmiento el único que pensara en extender por allá los dominios del rey de España; otros dos, cuando menos, Pedro de Ahedo, mercader, y Diego Maldonado, el rico, pretendían hacer á su costa la jornada de descubrimiento de islas (2), promoviendo cuestión que el delegado de la autoridad real decidió de plano por sencillo modo, que consistía en adjudicar la empresa á su sobrino Alvaro de Mendaña, joven de 22 años, eliminando á los capitalistas; sufragar los gastos de las cajas públicas, y contentar á Sarmiento con los títulos de Capitán de la nao *Capitana*, descubridor y cosmógrafo de la expedición, conservándole el trabajo sin más reservas que la gloria y la uti-

(1) Carta de Sarmiento al Rey, fecha á 4 de Mayo de 1572, publicada por D. M. Jiménez de la Espada en las *Tres relaciones de antigüedades peruanas*. Madrid, 1879.

(2) Carta del gobernador Lope García de Castro al Rey, de la ciudad de los Reyes á 23 de Septiembre de 1565.

lidad, dado que las hubiera, para su deudo, encumbrado con la categoría de General.

Hiciéronse los preparativos en dos navíos de mediano porte en que embarcaron; por maese de campo, Pedro Ortega Valencia; piloto mayor, Hernán Gallego, los oficiales proporcionados, cuatro frailes de la orden de San Francisco y 157 hombres de mar y guerra; dieron la vela en el puerto del Callao el 19 de Noviembre (1567), comenzando la navegación; mas en vez de hacerla según la derrota trazada por Sarmiento, se modificó á capricho del piloto mayor, que había conseguido ascendiente sobre Mendaña, y que promovió desavenencias por las que, en vez de alcanzar la costa de Australia, cuya vista hubiera hecho famosa á la jornada, descubrieron las islas nombradas de Salomón, desde las que, con muchas contradicciones, peligros y penalidades, dieron vuelta por California al Perú, pasado más de un año (1).

Sarmiento se detuvo prudentemente en Guatemala, recelando desagrados por parte del gobernador García de Castro, visto que, por haber manifestado su intención de informar al Rey lo ocurrido, le prendió Mendaña, rompió violentamente las cartas y relaciones que había escrito, y cómo, sin desalentarse, renovara la tentativa de información en Realejo, puerto de Nicaragua, «yendo yo á dar dello razón á nuestro gobernador, once leguas de allí —decía al Rey— se hizo á la vela huyendo y me dejó, y me trajo mi hacienda, y se vino al Perú, e yo quise ir á dar razón á V. M. á España, desde Nicaragua, mas dejélo de hacer porque á la sazón vino D. Francisco de Toledo por visorey, al cual fuí á ver al Perú, y á dalle cuenta en vuestro real nombre, de todo lo sucedido en la jornada.»

Esto ocurría en Noviembre de 1569: Sarmiento y Mendaña comparecieron ante la Audiencia, quedando completamente justificado el primero y en tan buen concepto de la nueva autoridad

---

(1) D. Cristobal Suárez de Figueroa dió noticia de esta expedición en el libro titulado *Hechos de D. García Hurtado de Mendoza, cuarto marqués de Cañete*. Madrid, 1614. Ha recogido y compilado varias otras D. Justo Zaragoza en la *Historia del descubrimiento de las regiones austriales hecho por el general Pedro Fernández de Quirós*. Madrid, 1876. Tres tomos en 4.°

que, por los datos del Sr. Medina (1), se hizo acompañar del cosmógrafo en la visita general al reino, y llegando al Cuzco, asiento antiguo de los Incas, considerándole «el hombre más hábil en esta materia» (2), le encargó escribiera su crónica, lo cual hizo con título de *Historia general llamada yndica, la qual por mandado del Excmo. Señor D. Francisco de Toledo, Virey, Gobernador y Capitán General de los reynos del Perú y Mayordomo de la Casa Real de Castilla, compuso el capitán Pedro Sarmiento de Gamboa.*

El manuscrito fué remitido al Rey, y se creía perdido hasta que recientemente dió nueva de haberse encontrado en la biblioteca de Gottingen el profesor Wilhelm Meyer (3). El Sr. Markham la extiende ahora con otras directas del mismo profesor y de su colega el Sr. Pretschmann, averiguado que el códice perteneció á la librería de Abraham Gronow, vendida en 1785. Consta de 8 hojas de introducción y 138 de texto: en las primeras, dedicatoria al Rey firmada en el Cuzco por Sarmiento á 4 de Marzo de 1572. El referido Sr. Pretschmann proyecta imprimirlo.

Decidida por el virrey del Perú la persecución de Tupac Amaru, retraído en los montes, organizó expedición encomendada á Hernando de Arbieto, en la que Sarmiento llevó cargo de Alférez general, con resultado de capturar y conducir en triunfo al Inca, que fué ejecutado en el Cuzco.

Acto fué este de los que no alaba el Sr. Markham en la vida del navegante. Mostrando simpatía por el joven Tupac, piensa se cometió entonces asesinato jurídico, contra la opinión de muchos españoles influyentes, religiosos y seglares, y, de contado, contra la opinión pública. Pedro Sarmiento, cómplice en el delito atroz, sin aprensión ni remordimiento continuó persiguiendo á la familia real índica (4), y desde entonces le volvió espaldas la fortuna.

---

(1) *Historia de la Inquisición de Chile*, tomo I, p. 330.

(2) D. M. Jiménez de la Espada, *Tres relaciones de antigüedades peruanas*, p. XXII.

(3) BOLETÍN, tomo XXII, p. 527, 1893.

(4) En carta de 15 de Abril de 1581, existente entre los papeles históricos del señor Conde de Valencia de Don Juan, recordaba entre los servicios hechos á la Corona el de haber conducido á Lima y dejado en casa de Francisco de Ampuero al hijo mayor de Titu Cusi Yupanquí, llamado Quispí Titu.

A juicio del Sr. Markham, con la sangre del último de los Incas cayó sobre él maldición retributiva.

Dejando al respetable literato inglés la conciencia de su apreciación, lo cierto es que Sarmiento fué segunda vez perseguido por el Tribunal del Santo Oficio, apareciendo información falsa de haber sido azotado públicamente en la Puebla de los Angeles de Nueva España por asuntos relacionados con la Inquisición. Volvieron á salir á cuento los anillos astrológicos y los libros sobre propiedades de piedras y plantas; fué también condenado á destierro y á salir á la vergüenza, pero apeló y quedó en suspenso la sentencia, sin duda influyente el virrey, que le tenía empleado en campaña contra los indios chiriguanos, al otro lado de los Andes.

Cuando Francis Drake — el Draque de nuestras leyendas — penetró en el mar del Sur corriendo las costas hasta California, en flotilla algo tarde dispuesta en el Callao para perseguirle, salió Pedro Sarmiento con plaza de Sargento mayor y recogió, por cierto, datos sumamente curiosos de las acciones del corsario, que no hubieran venido mal al Sr. Markham para las ilustraciones de su libro (1), dedicado en parte á la expedición siguiente: á la que con dos navíos organizó en 1579 el virrey Toledo con objeto de cortar la retirada al invasor, pelear hasta matarle ó prenderle, registrar de paso las bocas del estrecho de Magallanes, sus puertos y ensenadas, describir las condiciones de cada uno, sondearlos, formar derrotero, trazar carta hidrográfica, tomar posesión de las tierras, escribir á diario los acontecimientos y observaciones, leyéndolas á la tripulación, á fin de que manifestaran la conformidad con testimonio de escribano, y acabado el reconocimiento, mientras uno de los navíos volvía al Perú, continuara el otro la navegación á España para dar cuenta al Rey con entrega de las memorias y relaciones.

Estas son las que del original castellano ha vertido fielmente el Sr. Markham por cuerpo de su obra, haciendo observaciones propias pertinentes, si bien, por dificultades del idioma, no ha

(1) Se publicaron las cartas en la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XCIV.

penetrado, á mi parecer, la extraordinaria competencia con que Sarmiento trataba de corregir las prácticas rutinarias de la navegación por el «punto de fantasía» y de explicar la variación de la aguja, condenando la costumbre de corregirla en los rumbos como si fuera constante, fijando la rosa sobre el acero imantado convencionalmente (1). Descubre, en cambio, que fué Sarmiento el primero que en la mar se sirvió para determinar la longitud de la distancia angular de luna á sol, habiendo tenido que construir instrumento con que medirla (2).

Muchas otras frases del Diario revelan la superioridad de conocimientos de Sarmiento, comparados con los de los pilotos de su tiempo, y el caudal poco común que había reunido con estudio de toda especie de precedentes, según advierte la observación del iris blanco de la luna, que le sugirió el siguiente párrafo:

«Cosa tan rara, que ni la he visto otra vez, ni oído ni leído que otra persona la haya visto tal como éste, sino en la relación de Américo Vespucio, que dice haber visto otro como éste en el año 1501.»

De la misma relación se sirvió quizá para buscar por tanteo una estrella que le sirviera para deducir la latitud por la altura de polo, y no reservó para sí el fruto de las experiencias, antes bien, descubierta la incógnita, escribía el procedimiento, advirtiendo que «de estas reglas se podrán utilizar los navegantes, de que hallarán gran provecho y recreación.»

La especie deja entender que de las reglas hizo compilación formando tratado, y lo confirma Argensola en la *Conquista de las Malucas*, comentando en el extracto que hizo de los diarios de Sarmiento las apreciaciones acerca de las corrientes, diciendo:

«Con increíble curiosidad hizo lo mismo, usando de la aten-

(1) Notas de las páginas 30 y 92.

(2) El Diario dice: fabricó una especie de báculo ó ballestilla, «y con este instrumento, con la ayuda de Dios, tomó los grados de longitud por la llena de la luna y nacimiento del sol...» El traductor comenta: «This cross-staff must have been constructed to enable Sarmiento to observe an unusually large angle: so as to take the sun's lunar distance. The method of finding the longitude by lunar distance was firts suggested by Werner in 1552. But this is the firts time that it is recorded that a lunar observation for finding the longitude was taken at Sea.» Nota de la pág. 164.

ción y destreza de sus pilotos y de la suya, que no era inferior en ningún ministerio militar, como lo dirán—si salen á luz—sus *Tratados de navegación, Fundiciones de artillería y balas, Fortificaciones* y *Noticia de estrellas para seguir en todos mares.*»

A luz no han salido estas obras, ni existe más noticia de ellas. Tampoco de los trabajos hechos en el Estrecho se conservan los parciales, que debieron ser muchos, juzgando por la expresión del mismo Argensola. «Jamás dejaron (de mano) la sonda ni los astrolabios y cartas en los fondos, puertos, senos, montes y restingas, ni los escribanos las plumas, escribiendo y pintando, de que resultó larga relación que él envió al Rey, *la cual nos dió esta suma.* Allí cuenta la correspondencia del cielo con las tierras, los peligros, las islas, promontorios y golfos, geográfica y corográficamente.»

Dieron mucho que pensar al rey D. Felipe los informes que de palabra y por escrito le comunicó en Badajoz Sarmiento, sosteniendo en resumen la posibilidad de asegurar el dominio del estrecho de Magallanes, construyendo en la parte más angosta dos fuertes en opuestas orillas y fundando en la inmediación poblaciones que podrían muy bien sustentarse por sí solas (1). Encargó el estudio al Consejo de Indias, sin perjuicio de oir pareceres de personas de alta competencia, como Juan Bautista Gesio y D. García de Mendoza. Entre estos, opinaba el duque de Alba que ni el Magallanes, ni los estrechos en general, se cierran fácilmente con fortalezas, juicio de que participaba el general de la armada de Indias, D. Cristóbal de Eraso: no dejaban, sin embargo, de alegarse ideas contrarias, esto es, de las que apoyaban la propuesta de Sarmiento, á que D. Felipe se inclinó, ordenando trataran en

(1) Basaba la creencia en las noticias de riqueza y fertilidad de las regiones inmediatas, suministradas por Francisco César, uno de los individuos de la expedición de Sebastián Caboto, que atravesó la cordillera y refirió á la vuelta fábulas maravillosas de un gran señor indio, en cuyos estados fué bien recibido. De esta novela, como de las que forjó el capitán Hernando de Rivera, acerca del Gran Moxó, residente en una ciudad en medio de gran laguna, con palacio guardado por leones, estatuas de oro, y frioleras al tenor, tratan las historias de Chile y del Plata, entre ellas, las manuscritas de la Academia de la Historia. *Argentina y Conquista del Río de la Plata*, y la *Historia del Paraguay*. *Colección Mata Linares*, tomos XXVII y XXVIII.

junta de la realización del proyecto, el referido duque de Alba, el marqués de Santa Cruz, D. Francés de Alava y los ingenieros Juan Bautista Antoneli y *el Fratín*. Calcularon estos las proporciones de los castillos; D. Francés el artillado, el duque y el marqués el complemento de seis barcones chatos con cañones gruesos, quedando sólo por determinar el envío de operarios y pobladores.

Lo último hizo el rey por sí (1), disponiendo se alistara en Sevilla armada suficiente que regiría como Capitán general Diego Flórez Valdés, elección poco acertada, contra la que representó Eraso y el mismo Sarmiento, pidiendo al saberlo licencia para volverse al Perú (2), sin conseguir que D. Felipe se la diera ni modificara su resolución, y de esto pendió la suerte de la empresa, puesta en manos de un hombre que cualquiera creyera elegido ó pagado para destruir las naves y los hombres que se le confiaban.

Sarmiento se ocupó personalmente en la preparación de las cartas é instrumentos náuticos, auxiliado por los cosmógrafos de la Casa de la Contratación, Sancho y Diego Gutiérrez y Rodrigo Zamorano, teniendo á la vista y comparando los trabajos hidrográficos existentes. Él mismo lo comunicó al rey, recordando, con motivo de las diferencias encontradas en algunas posiciones geográficas que, cumpliendo la orden circular de 1578, observó en *Quipani-Urco*, cerca de Lima, un eclipse de luna, á tiempo que en Sevilla lo hacían Rodrigo Zamorano y Jerónimo de Chaves, investigación interesante, porque nadie hasta entonces había obtenido resultados cual los suyos, que causaron general satisfacción.

La escuadra comenzó á padecer desde la salida en Septiembre de 1581, naufragando sobre Rota y Arenas Gordas cuatro de las naves, con pérdida de muchas vidas. Anduvo siempre trabajada

(1) Gran copia de documentos relativos á estos preliminares hay en la *Colección Sans de Barutell*, artículos 3.° y 4.°; en la *Colección Navarrete*, tomo xx, y en la de *Documentos inéditos para la historia de España*, tomo xxxiv.

(2) Exponía, entre otras razones, la de disfrutar en el Perú *una lanza* que le producía 1.000 pesos ensayados al año, dato útil para la biografía, que consta en la *Colección Navarrete*, tomo xx, núm. 16.

por el desorden, la mala dirección, la negligencia del general, en términos que no pueden expresarse con pocas palabras. Es necesaria la lectura completa de las relaciones, si se ha de formar idea de la serie de desdichas, del proceder inconcebible del lugarteniente del soberano, depositario de su autoridad, que no se recataba en decir, mostrando la mala voluntad con que hacía el viaje, «que no sabía con qué título ni derecho podía llamarse á S. M. Rey de las Indias.» Sarmiento le replicaba aduciendo los argumentos empleados por Fr. Francisco de Victoria, en pro de los derechos divinos y humanos que asistían al rey, y lo noto como nuevo testimonio de la erudición del cosmógrafo, pues el efecto de su oratoria servía para exasperar más y más al jefe, enemistado con él desde el primer día, por haber sugerido aquella jornada, que él de todas maneras entorpecía y contrariaba, alentando el espíritu de indisciplina, con que los capitanes y —lo que es tanto de censurar— los frailes, predicaban, con propósitos de volverse á España sin intentar siquiera la entrada en el Magallanes.

Puede asegurarse que menos sufrió el constante comisionado para fundar y gobernar las poblaciones del Estrecho, después de abandonarlo Flórez Valdés sin recursos, una vez convencido de que ni las sugestiones ni las maldades bastaban para hacerle desistir y desobedecer los mandatos reales, como él estaba resuelto á hacer é hizo viniéndose con los mejores navíos, que en el tiempo de invernada en el Brasil y de navegación y arribadas por aquellas costas, y eso que le quedaba mucho para agotar el cáliz de la amargura.

Embocó el Estrecho el 1.° de Febrero de 1584 y procedió al desembarco, pasado el cabo de las Vírgenes, con abrigo tan menguado, que tuvo que varar y perder la nao *Trinidad* para poner en tierra los efectos juntamente con 330 personas, contando mujeres y niños que iban á constituir la colonia, elegido con solemnidad y ceremonia el asiento de la ciudad del *Nombre de Jesús.*

De los hombres separó 94 de los más vigorosos para caminar por tierra, siguiendo las sinuosidades de la playa hasta la primera angostura del Estrecho, trayecto de más de 70 leguas, durante el que marchó á la cabeza dando ejemplo de resistencia á

la fatiga, hambre y trabajos, á que se juntó la hostilidad de los salvajes. Llegó momento en que, rendida del cansancio, se negó la gente á proseguir, prefiriendo la muerte donde estaba y donde seguramente la recibiera á no aparecer el batel de la nao *María*, de la única nao con que ya la expedición contaba. Con su vista renacieron los ánimos; embarcados los heridos, continuaron los demás la caminata á un puerto que pareció á propósito, donde Sarmiento, con iguales fórmulas que en el anterior, trazó los solares de la ciudad del *rey Don Felipe*, procediendo sin descanso á la construcción de casas de madera, cerca de empalizada y fuerte para ocho piezas de artillería.

Acabadas las tareas del día empezaba el servicio militar como en plaza sitiada expuesta al ataque de los patagones, y esto con alimentación insuficiente, con frío excesivo, sin distracción, agrado ni perspectiva que mitigara la tristeza de la situación. ¿Cómo extrañar que no en todos dominara el imperio del deber á la tentación de acabar el destierro insoportable? Un cabo de escuadra descubrió en ronda nocturna complot enderezado á la muerte de Sarmiento y abandono de la colonia.

La entrada del invierno en aquella horrorosa región austral, pasando días y días de nieve sin parar, con vientos y torbellinos inaguantables, faltos como estaban los hombres de ropa y de calzado, hizo aún más angustiosa su vida. Sarmiento la entretenía y alentaba con la ocupación y la palabra, no esquivando nunca fatiga que sirviera de ejemplo, hasta conseguir que todos los vecinos de la ciudad tuvieran albergue acomodado en lo posible. Entonces quiso visitar á la primera ciudad, embarcando en la nave con 30 hombres. Allí también, porque las mismas causas suelen producir iguales efectos, había ocurrido motín, aunque para entretenimiento de la gente fuera el capitán Iñiguez hacia el interior á explorar el río Gallego con una partida que fué hostilizada por los indígenas.

La noche misma en que ancló la nave de Sarmiento, furiosa tempestad rompió el cable, arrastrándole fuera del Estrecho durante veinte días que parecían los de fin del mundo, creciendo progresivamente la violencia. Algunos de los marineros perdieron la vista ó los dedos por efecto del frío y del hambre, que en-

gañaban mascando el cuero de los zapatos y de las bombas, y esto mientras la embarcación no embarrancó en la costa del Brasil, inhábiles como estaban para regirla.

Tanto en Bahía de Todos Santos, adonde llegaron primero, como en Río Janeiro y Pernambuco, hizo el capitán uso de su crédito y relaciones á fin de despachar para los nuevos pueblos un barquichuelo con ropas y víveres. Otro mayor trató de conducir Sarmiento por sí mismo, partiendo en Enero de 1585 con adversa fortuna declarada. Sufrió tremendos temporales, de los que á duras penas pudo librarse en cincuenta días de lucha; y habiendo consumido los recursos, pasada la estación, sin encontrar siquiera gente que se prestara á nuevos intentos, tomó pasaje en una carabela brasilera con idea de gestionar personalmente en la corte el envío de socorros solicitado en todas sus cartas.

La carabela tropezó sobre las islas Terceras con tres navíos de corsarios ingleses que la detuvieron y robaron después de poner á cuestión de tormento á los hombres para que declarasen lo que tenían de valor. Sarmiento hubiera pasado por mercader si no le delatara el piloto portugués, que exageró la categoría é importancia de la persona con objeto de rebajar la suya; por ello y la averiguación de haber arrojado al mar los manuscritos, le guardaron prisionero con mal tratamiento en tanto no llegaron á Plymouth, entrado Septiembre de 1586.

Sir Walter Raleigh, armador de los navíos aprensores, le dispensó acogida cortés en Windsor; presentóle á la reina Isabel, con la que tuvo entrevista de dos horas y media, entendiéndose en lengua latina. Fué recibido asimismo por el Presidente del Consejo, Lord Burgleigh, por el almirante de Inglaterra, Lord Howard, con los cuales trató de cuestiones encaminadas á encomendarle mensaje verbal para el rey D. Felipe que sirviera de base á negociación conciliatoria. Las cartas de D. Bernardino de Mendoza, embajador de España en Francia á la sazón (1) enseñan que no perdió su tiempo el prisionero, haciéndose agradable al favorito de la Reina é insinuándole cuánto le convendría ofrecer

---

(1) Hállanse originales en el Archivo nacional de París (Papeles de Simancas), K, 1564 á 1566.

servicios al rey de España, que no era desagradecido. Con su buen tacto alcanzó libertad, pasaporte de la Reina y crédito de 300 escudos para el viaje á España.

En prueba de las consideraciones que mereció durante la estancia en Londres, transcribe el Sr. Markham anécdota referida por Sir Walter en su *History of the World*, de este modo:

«Recuerdo una buena frase de D. Pedro Sarmiento, digno caballero comisionado por el rey de España para poblar en el estrecho de Magallanes, siendo prisionero mío. Haciéndole preguntas acerca de una isla que aparecía en el mapa del referido Estrecho, me contestó riendo que el nombre verdadero debería ser «Isla de la mujer del pintor», porque en los momentos en que el delineante ponía en limpio é iluminaba la carta, viéndole trabajar su esposa le rogó pusiera su nombre en cualquiera de tantos puntos como el mapa tenía, á fin de hacerla propietaria de imaginación, y el pintor la complació.»

Rigor de las desdichas nuestro navegante, habiendo pasado de Londres al continente por vía de Flandes, siguiendo el camino á través de Francia, cerca de Bayona, cayó en manos de un capitán hugonote, mezcla de soldado y foragido, que le condujo á Mont de Marsan, exigiendo por la libertad crecido rescate. El que sirvió de intérprete, haciendo oficio parecido al del piloto portugués en las Terceras, había declarado ser personaje de alta significación. En vano expuso el cautivo que, hallándose España en paz con Francia, no estaba justificada su detención: respondieron «que los hugonotes con ningún católico tenían paz, y que ellos hacían guerra á todos los que algo tenían.» En vano también hizo el embajador reclamaciones ante el rey de Francia: mezclados en el asunto el príncipe de Bearn, la reina de Inglaterra y personajes de ambas cortes, prolongaron la prisión con atroz tratamiento y amenazas continuas de muerte, hasta que el rey don Felipe mandó pagar el rescate, pasados tres años de cautiverio (1).

---

(1) Pormenores de este período contienen dos cartas de Sarmiento á D. Juan de Idiáquez y al Rey, halladas en el Archivo de Indias por D. M. Jiménez de la Espada, á cuya cariñosa amistad debo el conocimiento. Me propongo darlas á luz íntegras, así como las de D. Bernardino de Mendoza, en los estudios de la *Armada española* que tengo entre manos.

Restituído á España en 15 de Septiembre de 1590, fijando el domicilio en el Escorial, cerca del monarca, escribió todavía relación prolija de padecimientos, relación comprendida en el volumen dado á la estampa por el Sr. Markham, en probanza de haber sido Pedro Sarmiento de Gamboa, como dicho está, uno de los navegantes españoles del siglo XVI más eminentes en la ciencia náutica, y también hombre leal, de gran corazón, de profundos sentimientos religiosos.

Falta por averiguar qué fin le cupo. Las noticias de Navarrete llegan al año 1592, en que fué por almirante de los galeones que salieron de Sanlúcar para Nueva España (1). Bien pudiera haber pasado por Méjico á las Filipinas, donde Argensola le suponía en 1608 al escribir su obra (2); pero con razón duda el repetido Sr. Markham que el capitán Pedro Sarmiento, presente en las islas de la especería, fuera el fundador de las ciudades del Magallanes; es fácil probar el dualismo existiendo carta ó memorial con fecha en Manila á 14 de Julio de 1589, en que Pedro Sarmiento — á secas — expone sus méritos en más de veinte años que servía en las Filipinas (3).

Madrid, 21 de Febrero de 1896.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

II

ANTIGÜEDADES DE VALENCIA, POR FRAY JOSEF TEIXIDOR, ANOTADAS POR DON ROQUE CHABÁS.

El nombre del Sr. D. Roque Chabás no es de los que necesitan ser justificados ante esta docta Academia, que há tiempo se complace en contarle entre el número de sus individuos correspon-

---

(1) *Biblioteca marítima*, tomo II, p. 625.
(2) *Conquista de las Molucas*. Madrid, 1609.
(3) *Biblioteca marítima*, tomo II, p. 616.

dientes, honroso título ganado en buena lid por el respetable canónigo de la Catedral valenciana, tan erudito como infatigable en todo cuanto á la ilustración de la historia de aquella hermosa región se refiere. Tratándose, pues, de un compañero, habré de ser parco en el merecido elogio de un escritor á quien habéis aplaudido en diversas ocasiones, y al que, aun descontando otros infinitos merecimientos, bastaría el título de fundador y principal colaborador de *El Archivo*, interesante Revista semanal que comenzó á ver la luz pública en la ciudad de Denia en 6 de Mayo de 1886, constituyendo en los siete tomos impresos hasta fin de Diciembre de 1893 un tesoro de noticias y un arsenal de datos de inestimable valor, para alcanzar el respeto y la consideración de todos cuantos al estudio de las ciencias históricas se dedican.

Empero la publicación de la Revista mencionada no era suficiente para calmar el afán de investigación y el nobilísimo deseo del Sr. Chabás de enaltecer á su patria, honrando al propio tiempo la memoria de sus hijos más preclaros en ciencias, artes y literatura, y de aquí nació la idea de la fundación del *Archivo Valentino,* reducida sociedad informada en el propósito de publicar una biblioteca titulada *Monumentos históricos de Valencia y su reino. Colección de monografías sobre la historia, geografía, cronología, epigrafía y bibliografía de esta región*, aprovechando como materiales para tan grave empeño, no sólo trabajos ya publicados, pero casi desconocidos por su rareza, sino preciosísimos manuscritos completamente inéditos, que para gloria de Valencia y regocijo de los amantes de las letras se conservan cuidadosamente en los pluteos de los archivos públicos ó en poder de bibliógrafos entusiastas de su país natal.

Ardua era la empresa, sobre todo para emprendida desde una provincia y sin el apoyo oficial, en esta nación donde parece que toda planta literaria necesita para su crecimiento y desarrollo completo el áspero terreno de la corte y el riego fecundante del presupuesto; pero los alientos del Dr. Chabás, secundados por el editor D. Pascual Aguilar, se han sobrepuesto á todo género de dificultades, y hoy tengo el gusto de presentar á la Academia las primicias de la colección, nutrido volumen en cuarto, que comprende en sus 470 páginas el tomo I de las *Antigüedades de Va-*

lencia, escritas en 1767 por Fray Josef Teixidor, Bibliotecario del Real convento de Predicadores de la misma ciudad.

Necesitaría disponer de un espacio considerable y librarme del agobio de la brevedad del tiempo en que deben ser emitidos informes de la índole del presente, para trazar como es debido la gran figura de aquel fraile dominico, tan diligente y tan activo en la investigación, tan sesudo y pensador en la esencia de sus juicios, tan erudito y razonador en la exposición de sus ideas, y tan metódico y correcto en la expresión de ellas, y al mismo tiempo tan modesto y humilde, que, como él mismo decía, tenía el más grande horror á «*que le metiesen en prensa*, contentándose con que el copioso frnto de su laboriosidad quedase en algún rincón de la biblioteca de su convento, para que los religiosos se aprovecharan si algo juzgaren útil.»

Por otra parte, la biografía del P. Fray José Teixidor y el estudio bibliográfico de las cuarenta y una obras suyas de que se tiene noticia, figura al frente del volumen que estoy examinando, y ciertamente han de quedar complacidos cuantos leyeren tal trabajo, cuyo autor, aunque oculta su nombre bajo del pseudónimo de L. de Ontalvilla, se revela como un escritor de primer orden y un bibliógrafo peritísimo en ta materia, á pesar de sus alardes de incapacidad y de la afirmación de no ser más que una *rateta d'archiu.* Literato ilustrado y diligentísimo amador é investigador de antigüedades valencianas, le llama el censor eclesiástico en su informe, y yo, reconociendo tales méritos, me lamento sólo de no poder descubrir su nombre, que ciertamente honra á las letras contemporáneas.

No son en verdad muchos ni de gran entidad los datos referentes á la personalidad íntima del P. Teixidor, que bien pudieran condensarse en brevísimas frases, diciendo: Nació en Villanueva del Grao en 17 de Enero de 1694, y á los diez y seis años hizo su profesión religiosa en el convento de Santo Domingo de Valencia, en el cual murió en 29 de Octubre de 1775, es decir, á los ochenta y un años de edad, de los cuales empleó sesenta y cinco en escribir las obras que tan honroso lugar le han de dar, cuando sean conocidas, entre la ilustre pléyade de los escritores valencianos. No podemos decir de él que le agobiaran los hono-

res ni los cargos con que se suelen premiar los méritos literarios y aun religiosos. No aspiró ni siquiera á ser Maestro de la Orden; renunció á poco de desempeñarlo el oficio de Lector, contentándose en su increíble modestia, con ser primero amanuense del archivero del convento, y más tarde Bibliotecario del mismo é Historiador de la Provincia dominicana de Aragón, y murió cuando el Ayuntamiento de Valencia, por indicación de los hermanos Mayans, pensaba en premiar sus merecimientos con el honroso cargo de Cronista de la ciudad.

Pero en cambio, cuánto crece y se agiganta la modesta figura del humilde dominico, cuando se examinan aquellas de sus obras que han logrado salvarse de los azares de los tiempos y de los atentados de los hombres; entonces es cuando se comprende lo inmenso y excelente del trabajo llevado á cabo por el P. Teixidor, y el ánimo queda sobrecogido ante el caudal de conocimientos históricos que demuestran aquellos manuscritos, y ante el cúmulo inmenso de datos y documentos que fueron necesarios para escribir tantos y tan diversos asuntos como comprende la obra de nuestro religioso, y con el tino y acierto con que siempre lo hizo, lo mismo cuando empleaba su actividad en desarrollar la *Historia chronologica del Real convento de Predicadores de Valencia*, y de los del Pilar, Belén, la Encarnación, la Magdalena, etc., etc., que cuando comentaba las *Trobes de Mosen Jaume Febrer*, ó puntualizaba los derechos, títulos, censos, obras pías, privilegios y bulas de su Orden y de algunas otras religiones; y de igual suerte en trabajos de índole puramente histórica ó arqueológica, como las *Observaciones críticas á las antigüedades de Valencia*, y la *Carta que la ciudad de Valencia escribió á los Continuadores de los Bolandos* acerca del cuerpo, urna, reliquia, procesión y fiesta de San Luís Beltrán, que cuando ilustraba la *Vida de San Vicente Ferrer* ó la de *Calixto III*, ó redactaba las *Memorias genealógicas del linaje Carbonell* y de la antigua y noble casa de *Monserrat*, interpolando con estos trabajos otros de índole tan distinta, como los *Indices de los manuscritos del convento de Santo Domingo*, las *Memorias de algunos insignes Catedráticos de la Universidad*, la *Reducción de las monedas antiguas* y las *Inscripciones epigráficas de dentro y fuera de Valencia*.

Pero si admirable es la obra del P. Teixidor por lo copiosa, lo es mucho más por lo razonada, lo metódica y justificada. El ilustre dominico, á fuer de estudioso, debió conocer en su juventud la formidable tarea emprendida por otro esclarecido religioso, el P. Benito Feijóo, con la publicación del famoso *Teatro Crítico* que vió la luz en los años comprendidos entre el 1726 y el 1739, é indudablemente le sedujo la idea de cooperar á la empresa del valiente maestro benedictino, de atacar y deshacer los infinitos errores y preocupaciones de su tiempo, restableciendo el imperio de la verdad; pero así como el P. Feijóo, dotado de vastos conocimientos universales, sometió á la depuración, lo mismo las materias relacionadas con las ciencias físicas, exactas y naturales, que las comprendidas entre las morales y sociales, sin exceptuar la literatura y el arte, el P. Teixidor, más modesto, limitó sus estudios críticos á la historia de su patria, en la que había no poco que analizar y avalorar, y aquí es donde su personalidad se nos manifiesta original y completa, y en su género más sólida é indiscutible que la del autor del *Teatro Crítico*.

Decidido, pues, á *degollar*, como él mismo decía, las fábulas, tradiciones y leyendas que en aquel tiempo embarazaban el campo de la literatura regnícola, comprendió que para hacerlo con fundamento era indispensable el estudio documental de los sucesos, y que nada debía merecer el exequatur del historiador, si no resultaba probado de un modo fehaciente. Para ello emprendió la tarea, que llenó toda su vida, ó sea la de la investigación de los archivos en busca de documentos originales, y esto con la minuciosidad y detención que él mismo aconsejaba á su discípulo el P. Galiana, cuando le decía: «mi gusto es beber en semejantes fuentes, y no en arroyos ó escritos posteriores que se formaron por sujetos que no tuvieron paciencia para leerlos. Assi debe trabajar el que desea acertar, i el que no, no se ponga á escrivir si no quiere escurecer la verdad que es el alma de la Historia... y si citan escrituras corriendo á leerlas»...

Pertrechado, pues, con tales armas, el P. Teixidor penetró en el terreno histórico y atacó con denuedo, pero con mesura y templanza, buen estilo, correcta dicción, excelente método y lógica irrebatible, los errores en donde quiera que se le presentaron,

sin detenerse ni ante venerandas tradiciones, que por su índole religiosa habían merecido siempre el mayor respeto. En casos tales, el buen religioso, después de aquilatar la verdad y comprobar la fuerza de los argumentos de que disponía, deseoso de evitar controversias peligrosas, guardaba cuidadosamente sus manuscritos, alegando que su publicación no había de redundar en el común provecho.

Con sumo gusto proseguiría analizando las excelentes cualidades que avaloran la obra del modestísimo bibliotecario de Santo Domingo; pero aparte de que para ello habría de reproducir forzosamente gran parte del notabilísimo estudio de L. de Ontalvilla, paréceme más acertado disponer del espacio que me queda en dar una breve idea de las *Antigüedades de Valencia*, que pueden presentarse como ejemplo y comprobante de cuanto llevo dicho, y que á su valor original reune el no escaso que le prestan las infinitas notas, adiciones y correcciones con que nuestro compañero el Sr. Chabás ha enriquecido el texto primitivo, que hasta hoy permanecía inédito.

Consta el primer tomo de la obra, único publicado, de tres libros, y admira el ánimo lo copioso de la materia que cada uno comprende. El primero está dedicado á esclarecer las cuestiones relativas á la fundación de la ciudad de Valencia y á las noticias referentes á sus muros, puentes, puertas y palacios, y bajo este epígrafe se trata en sus 27 capítulos, no sólo de lo que se ha indicado, sino de los Valladares antiguos del río Turia y sus avenidas más memorables; de los famosos pretiles que le encauzan; del palacio del Real y la Alameda; de la entrada del ejército cristiano en Valencia; del gobierno establecido por D. Jaime, pesos, medidas y monedas antiguas; de las armas, torres y portales de la ciudad; de las casas y oficinas públicas, incluso las lonjas; pesos, almodín, mercados, y otra infinidad de antiguallas de prolija enumeración. El libro II comprende en sus nueve capítulos una noticia general de las iglesias parroquiales de Valencia y un estudio de la Catedral tan detallado, que abraza desde el retablo de plata de la capilla mayor, hasta las campanas de la torre denominada *El Micalet*, y desde la descripción detalladísima de la custodia del Santísimo Sacramento, hasta la solemne procesión del Corpus.

Finalmente, el libro III está compuesto de otros nueve capítulos, en que se estudian detalladamente antigüedades de las iglesias parroquiales de Valencia.

En todos ellos el P. Teixidor, fiel al propósito enunciado en la portada de la obra, donde anuncia que «*con instrumentos auténticos se destruye lo fabuloso, dejando en su debida estabilidad lo bien fundado*», va examinando con detenimiento las antigüedades indicadas y cuanto sobre ellas dijeron los escritores regnícolas, compulsando cuidadosamente las citas, desechando las falsas, completando y analizando las exactas y aportando por su cuenta un tesoro de datos nuevos, especialmente documentales, con los que ilustra de tal suerte el punto, que causa verdadera admiración, pareciendo imposible para lo sucesivo todo trabajo sobre el particular. Y sin embargo, la vasta ilustración del señor Chabás, no sólo ha anotado profusamente el texto original, sino lo que es aún más notable, lo ha enriquecido con preciosas adiciones y correcciones, sobre las que debo llamar muy principalmente la atención de la Academia.

En la imposibilidad de ocuparme detalladamente de todas ellas, me limitaré á señalar la notabilísima aclaración sobre las puertas musulmanas de Valencia, que demuestra el estudio del señor Chabás acerca del idioma árabe; la investigación de la situación de la casa primitiva de la ciudad y el almodín; la interesantísima rectificación de lo que se venía afirmando con referencia á las pinturas de la capilla mayor de la Catedral, cuya paternidad se ha atribuído siempre á dos artistas florentinos, Francesco Neapolí y Paolo de Aregio. El Sr. Chabás, fundado en datos completamente desconocidos, que su diligencia y entusiasta celo ha descubierto en el inestimable archivo Capitular, demuestra que, si bien aquellos artistas italianos fueron los decoradores de la capilla mayor, las doce preciosas tablas que forman las puertas del altar (y de las que Felipe II dijo que si aquél era de plata estas eran de oro) son obra de dos pintores españoles, Fernando de los Llanos y Fernando Yáñez de la Almedina, ambos manchegos, y sobre los que da curiosísimas noticias, insertando la escritura de compromiso con el Cabildo, que es un documento interesantísimo para la historia del arte en los co-

mienzos del siglo XVI. No menos notable es la adición referente á los Mozárabes valencianos, pero de ella, lo mismo que de la ampliación de D. Francisco Fernández y González no me he de ocupar, pues son trabajos conocidos ya de la Academia.

Como apéndice á la obra del P. Teixidor, figura en este primer tomo una curiosa sección denominada *Antigüedades gráficas de Valencia*, bajo cuyo epígrafe el Sr. Chabás da á conocer, por medio de fotograbados, acompañados de disertaciones, el plano de la ciudad, levantado por el célebre P. Tosca, los sellos primitivos del Concejo y del tercer Obispo Fray Andrés de Albalat, la vista del Palacio del Real en 1762, de las Torres de Serranos y del venerable y tradicional *Micalet*.

Tal es á grandes rasgos la obra del P. Teixidor y su complemento por el Dr. D. Roque Chabás, que á más de dar á conocer la ilustre personalidad del Bibliotecario del convento de Santo Domingo, hasta hoy casi olvidada, demuestra al propio tiempo que nuestro querido compañero es digno continuador, por su ciencia y constancia, del laborioso dominico, y que no en vano le autorizó el ilustrado Cabildo catedral de Valencia para estudiar y dar á luz los riquísimos tesoros de su hasta hoy inaccesible archivo.

Reciba, pues, el Dr. D. Roque Chabás mi parabién más cumplido, que no dudo es la expresión unánime del sentimiento de esta Real Academia, y sírvale su aprobación y aplauso de estímulo para continuar la grandiosa tarea emprendida, que á más de su incontestable utilidad para las letras, las artes y la historia patria, servirá para demostrar que la Iglesia valenciana, hoy como en pasados siglos, cuenta en su seno con individuos que la honran y enaltecen, tanto por su piedad como por su ilustración y su ciencia.

Madrid 21 de Febrero de 1896.

MANUEL DANVILA.

III.

D. FRANCISCO DE ROJAS, EMBAJADOR DE LOS REYES CATÓLICOS.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

I.

La Reina de Sicilia al embajador D. Francisco de Rojas.

(Castelnuovo de Nápoles, 18 de Abril de 1486.)

«Regina Sicilie, etc. — Magnifico Embaxador é nuestro bien amado: Una vuestra carta hauemos recebido con la qual nos suplicauays que houiessemos de procurar con el Serenísimo Rey mi Señor quel Reuerendissimo Cardenal Vich fuese complazido del priorado de Sant Antonio desta ciudad, que queria para uno suyo, sobre lo qual le respondemos dándole razon cómo no se ha podido obtener, lo que en la verdat nos ha mucho pesado; porque conociendo quanto su Reuerendissima Señoria nos es affectatissimo, deseamos fazer qualquier cosa que conociessemos serle grata, lo que sempre faremos acaeciendo el caso. Y porque stimamos quel Conde de Tendilla segund lo que vos nos scriuistes en dias pasados debe ser ya en Florença, vos rogamos que vos le scriuais rogandole de nuestra parte que por cosa ninguna, como ya le hauemos scripto, no passe á Roma mientra las cosas del Serenissimo Rey, mi Señor, con el Papa sten en tal término, y vos por nuestro servicio guardaos de praticar cosa alguna con el Cardenal de Balna, porque sabeys ha tratado e trata cosas que redundan en deseruicio e danyo del Serenissimo Rey mi señor; y de lo que sentireys del dicho Conde de Tendilla e de la Corte del serenissimo señor Rey nuestro hermano, nos dareys continu auis, que en cosa ninguna no nos poriays más seruir de presente. Data in Castello nouo Neapolis XVIII Aprilis millessimo CCCCLXXXVI. —La Reyna.—Stanyo L. secretarius» (1).

(1) Sobrescrito: «Al magnifico y bien amado... Commendador mossen Francisco de Roias, embaxador... señor Rey nuestro.» Una parte de este sobrescrito estaba en la faja que envolvía la carta y no se conserva con el documento original.

II.

Escritura de doña María de Rojas, mujer de Alfonso de Cáceres, por virtud de la cual vende á D. Francisco de Rojas, su hijo, unas casas en la colación de San Andrés (Toledo).

(Mascaraque, 8 de Octubre de 1492.)

«Sepan quantos esta escritura de vendida vieren como yo doña Maria de Rojas, muger del Comendador Alfonso de Cáceres, que Dios haya, vecina de la muy noble cibdad de Toledo, de mi propria, libre e agradable e espontanea uoluntad, non induzida, forzada, constreñida nin apremiada por ninguna nin alguna perzona que sea, otorgo e conosco que vendo de juro é por juro de heredad para siempre jamas á vos el comendador Francisco de Rojas, mi fijo, de la orden de la caualleria de Calatrava, que estais presente e recibiente, la obligacion é estipulacion desta presente carta para vos e para vuestros herederos é subcesores... (1) unas casas que yo he é tengo e poseo por mias e como mias en la dicha cibdad de Toledo, en la collacion de Sant Andrés, que alindan de la una parte con casas e colegio de los estudiantes é de la otra parte con casas del secrestan de sant andrés é de la otra parte con casas de Juan Flores e con la calle Real, las quales dichas casas son forras e libres e quitas de tributo e otra impusicion alguna... por prescio e contia de ciento e sesenta mil mrs. de la moneda usual en Castilla...

»En Maxcaraque lugar del término e juridiccion de la dicha cibdad de Toledo, ocho dias del mes de Octubre año de... mill e quatrocientos e nouenta e dos años. Testigos que fueron presentes el tesorero Alfonso de Tobar e Juan de Rojas, fijos de la dicha señora doña Maria de Rojas, e Ferrand Gomes vecino del dicho lugar de Maxcaraque, e yñigo lopes viscayno criado del dicho señor Alfonso de Tobar para esto llamados e rogados.»

Sigue la toma de posesion de dichas casas de Toledo por don Francisco de Rojas á 7 de Noviembre de 1492.

(1) Solo he transcrito lo esencial de este documento, lleno de fórmulas y repeticiones.

III.

Carta de recomendación de los Reyes Católicos á sus vasallos estantes fuera de sus reinos para que favorezcan y ayuden á D. Francisco de Rojas, nombrado embajador cerca del Emperador Maximiliano.

(Barcelona, 4 de Noviembre de 1493.)

«El Rey é la Reyna.—A todos e qualesquier vasallos súbditos é naturales nuestros, estantes fuera de nuestros Reynos: sabed que nos enviamos por nuestro Embaxador al Rey de los Romanos al comendador Francisco de Rojas, del nuestro Consejo; e porque podria ser que á la yda ó á la vuelta, ó estando allá, oviese menester alguna cosa de vosotros que cumpliese á nuestro servicio: por ende nos vos mandamos que cada é quando se acaesciere lo tal e por él fueredes requeridos, fagays todo lo que de nuestra parte vos pediere é requiriere tocante á nuestro servicio, e le dedes todo favor e ayuda que para ello ouiere menester, como á persona que lleva por nos tal cargo. E non fagades ende al. Fecha en la çibdad de Barçelona á quatro dias del mes de Noviembre de nouenta e tres años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey e de la Reyna.—Johan de Coloma.»

IV.

Los Reyes Católicos á su embajador D. Francisco de Rojas.

(Arévalo, 1.º de Julio de 1494.)

«El Rey é la Reina.—Comendador don Francisco de Rojas, nuestro Embaxador y del nuestro Consejo: vimos lo que nos escriuistes que el Rey de Romanos os fabló sobre los casamientos de nuestros fijos con los suyos, y cómo os ha dicho que él trabaja y espera haber el consentimiento del Rey de Francia para ello, y por los inconvenientes que decis se podrian seguir, si luego no os enviassemos nuestro poder para ello, y por los otros respetos que escribistes, auemos acordado de los vos embiar: irá con esta; pero no useis dél en ninguna manera hasta que tengais para ello

el consentimiento de el dicho Rey de Francia por escripto, firmado de su mano; y por cosa del mundo no fagais lo contrario. —De Arevalo, primero de Julio de mil e quatrocientos e noventa é quatro.—Yo el Rey.—Yo la Reina.—Por mandado del Rey y de la Reina.—Miguel Perez de Almaçan.»

V.

Carta de creencia de los Reyes Católicos para la Reina de Francia Doña Ana, á favor de D. Francisco de Rojas.

(Arenal, 1.° de Julio de 1494.)

«Muy alta é muy poderosa princessa doña Ana, por la gracia de Dios reyna de Francia, nuestra muy cara é muy amada hermana, sobrina é aliada. Nos don Fernando e doña Isabel por la misma gracia rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Granada, etc., salud con fraternal dileccion. Fazemos vos saber que nos screvimos al comendador Francisco de Rojas, nuestro embaxador, que os fable de nuestra parte algunas cosas que por su relacion sabreys. Plegaos darle entera fe y creencia. E sea, muy alta e muy poderosa princessa, nuestra muy cara e muy amada hermana, sobrina e aliada, la santa Trinidad en vuestra continua proteccion. Scrita en Arenal á primero de julio del año de mil ccccLXXXXIIII.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey e de la Reyna.—Miguel Perez de Almazan» (1).

VI.

El Príncipe D. Juan, primogénito de los Reyes Católicos, aprueba lo capitulado y actuado por el embajador D. Francisco de Rojas, respecto de su matrimonio con la Princesa doña Margarita.

(1496.)

«Nos don Juan, por la gracia de Dios príncipe de las Asturias y de Girona, primogénito y heredero de los Reyes de Castilla, de

(1) Sobrescrito: «A la muy alta e muy poderosa princesa doña Ana por la gracia de Dios Reyna de Francia, nuestra muy amada, prima e aliada.»

Leon, de Aragon, de Sicilia, de Granada etc. despues de los bienaventurados y largos dias de los muy altos y muy poderosos príncipes don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios Rey y Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Granada etc. mis señores y padres que agora reynan: facemos saber á quantos la presente carta vieren que en la villa de Madrid á xxv dias del mes de Enero del año cerca passado de mill e quatrocientos e nouenta e cinco años, nos con expresso consentimiento de los dichos Rey e Reyna mis señores, otorgamos e dimos nuestro complido poder e facultad á Francisco de Rojas, comendador de la Orden e caualleria de Calatraua, embaxador y consejero de los dichos Rey e Reyna mis señores, para por nos y en nuestro nombre facer, contraher e firmar matrimonio por palabras de presente aptas é suficientes para contraher matrimonio con la illustrissima princesa madama Margarita, fija del serenissimo señor Rey de los Romanos, e para tomar á la dicha illustrissima madama Margarita por muger nuestra legítima é prometer e darnos á ella por su legítimo marido, e para recebir e acceptar el dote que nos hauia de ser dado e constituido con la dicha illustrissima madama Margarita, e para otorgar cartas de pago de la recepcion del dicho dote, e para prometer e asignar e dar por nos la cámara que por seguridad del dote y del augmento y de la donacion propternupcias y para sustentación de su estado habia y ha de ser consignada e dada á la dicha illustrissima Margarita por los dichos Rey e Reyna mis señores e por mí, e para facer en nuestro nombre todas las otras cosas necesarias e conuenientes para entero acabamiento e perfeccion del dicho matrimonio e para fazer firmar e jurar en nuestro nombre qualesquier capitulacion e contractos que sobrello e sobre cada cosa e parte dello necesarios fuessen, segund mas largamente las dichas cosas é otras son contenidas en la carta de procuracion que fue por nos dada é otorgada para lo susodicho al dicho Francisco de Rojas en el lugar e dia e año susodichos.

»E despues que dimos e otorgamos el dicho nuestro poder e facultad para lo susodicho, no lo hauemos reuocado ni nos hauemos arrepentido de lo haber dado e otorgado, antes hauemos siempre perseuerado e perseueramos en el mismo propósito y voluntad.

»E el dicho Francisco de Rojas, nuestro procurador por virtud del dicho nuestro poder ha contraydo, fecho é firmado en nuestro nombre y en persona nuestra matrimonio firme é valedero con la dicha illustrissima madama Margarita, mi muy amada muger, por palabras de presente facientes matrimonio, segund orden de la iglesia, con todas las solemnidades e cerimonias que manda la santa Iglesia de Roma e que para ello son necessarias; el qual matrimonio fue fecho e celebrado en la villa de Malinas á cinco dias del mes de nouiembre del año cerca passado de mil e quatrocientos é nouenta e cinco años.

»E assímismo ha assentado, fecho é firmado en nuestro nombre con el dicho serenísimo señor Rey de los Romanos, mi señor é padre, e con el illustrissimo señor Philippo archiduque de Austria, duque de Borgoña etc. e con la dicha illustríssima Margarita princesa de Castilla y de Aragon, mi mujer, cierta capitulacion e contractos sobre el dicho matrimonio e sobrel dote, que por razon del hauia de ser constituido e dado, e sobre la camara e donacion propter nupcias que por los dichos Rey y Reyna mis señores y por mí hauia y ha de ser assignada y dada á la dicha illustrissima princesa Margarita, e otras cosas tocantes al dicho matrimonio en la dicha capitulacion e contractos, los quales queremos ser aquí hauidos por tan sufficientemente expresados como si de palabra á palabra fuesen aquí insertos mas largamente contenidas y expresadas.

»E porque el dicho matrimonio, con todo lo que cerca dello se ha fecho, capitulado e firmado por el dicho nuestro procurador en nuestro nombre, ha sido y es fecho con nuestra voluntad y lo hauemos por muy acepto y agradable y lo tenemos y ternemos por bueno y verdadero y perfecto matrimonio en todos los dias de nuestra vida; por tanto con tenor de la presente, de nuestra cierta sciencia y expresamente en toda aquella mejor forma e manera que mejor e más validamente de derecho e als. *(sic)* podemos e debemos, loamos, aprouamos, ratificamos e confirmamos e hauemos por firme, rató e grato el dicho matrimonio fecho, contraydo y firmado por el dicho Francisco de Rojas, nuestro procurador en nuestro nombre y en persona nuestra, con la dicha illustrissima princessa Margarita mi muy amada muger, é la dicha

capitulacion e contractos e todas las otras cosas sobre el dicho matrimonio e sobre las cosas dependientes dél, fechas e firmadas entre el dicho serenísimo señor Rey de Romanos y el dicho illustrisimo Philippo archiduque y el dicho nuestro procurador en nuestro nombre. E prometemos por solemne é válida stipulacion á los dichos serenísimo señor Rey de los Romanos é illustrísimo señor Archiduque é illustrisima princesa Margarita absentes, como si fuesen presentes, e al notario e secretario de yuso scrito como á pública y aucténtica persona en nombre de aquellos stipulante y recibiente, é juramos á nuestro Señor Iesuchristo y á la santa cruz y á los santos quatro euangelios con nuestras manos corporalmente tocados, que compliremos e guardaremos realmente é con efecto todos los dias de nuestra vida el dicho matrimonio é todas las otras cosas susodichas fechas é firmadas por el dicho nuestro procurador en nuestro nombre, segund é en la forma e manera que por él han sido hechas e firmadas é otorgadas, é que no vernemos contra ello ni contra parte alguna dello en algund tiempo ni por alguna manera. En testimonio de lo qual otorgamos la presente carta nuestra antel secretario e notario público, é presentes los testigos de yusoscriptos, é la firmamos de nuestra mano e mandamos sellar con nuestro sello. Datum et auctum etc.»

VII.

Cédula de los Reyes Católicos á la Princesa Doña Margarita sobre cumplimiento de sus capitulaciones matrimoniales (1).

«Don Fernando y Doña Isabel, etc.

»Por quanto en la capitulación que se hizo sobre el casamiento del Ilmo. Príncipe Don Juan... e de vos... Doña Margarita princesa de Castilla... entre las otras cosas fue sentado... que nos oviesemos de dar e diesemos á vos... para vuestra Cámara e para sustentacion de vuestro Estado veinte mill escudos de oro de renta situado sobre buenas cibdades ó villas ó lugares de nuestros

---

(1) Copia del tiempo; sin fecha: 1498? — Archivo de S. M. la Emperatriz Eugenia; Estado de Mora.

reynos para que vos los recibays y gasteys á vuestra voluntad cada un año durante vuestra vida, e nos acatando el grande amor que vos tenemos queriendo complir con vos lo que por la dha. capitulacion somos obligados, avemos acordado de vos dar para con que podades sostener e mantener vuestro estado algunas cibdades e villas... de las quales cibdades e villas es la cibdad de Andujar e su tierra. Por ende por la presente acatando lo susodicho vos hacemos merced, gracia é donacion pura e propia e non revocable que es dicha entre vivos para en toda vuestra vida de la dicha cibdad de Andujar con su alcazar e fortaleza e con todos los lugares e aldeas e su tierra é término e distrito e territorio con todos sus montes e prados e pastos... e con la justicia e juredicion alta e baxa, cevil é criminal, mero e misto imperio, de la dicha cibdad é su tierra con todas las rentas e pechos e derechos... para toda vuestra vida... con tanto que non podades vender ni empeñar, dar ni trocar ni cambiar ni enajenar ni traspasar la dicha cibdad ni cosa alguna de lo susodicho... e quedando para nos las alcabalas e tercias e pedidos e monedas e moneda forera e los otros derechos reales de la dicha cibdad e su tierra e las apelaciones e la mayoria e soberania de la justicia e mineros de oro é plata é otros metales si los oviere...»

VIII.

La Reina doña Isabel á don Francisco de Rojas sobre los memoriales de joyas y hacienda de la Princesa Doña Margarita que aquel trajo de Flandes.

(Granada, 3 de Septiembre de 1499.)

«La Reyna.—Comendador Francisco de Rojas, del mi Consejo: Porque es menester ver los memoriales de las joyas y de toda la hazienda de la ylustrissima princesa nuestra hija, que vos troxistes quando ella vino de Flandes, yo vos mando que luego en recibiendo esta me los envieys so sello vuestro con este correo, asy en francés como los troxistes, y sy dellos tovieredes treslado en castellano, tambien lo enviad, y todo lo que teneis que toca á

esto. De la cibdad de Granada á tres dias de Setiembre de xcix años.—Yo la Reyna.—Por mandado de la Reyna.—Miguel Perez dalmaçan» (1).

IX.

Memorial de las joyas, collares, tapicerias e camas de brocado e de todas las otras cosas y estatu que se han dado á la Sra. Princesa (doña Margarita de Austria) por sus Altezas e por el Señor Príncipe (Don Juan) en Burgos (2).

«Las cosas que se han de dar á la señora Princesa son las siguientes:

»Una cama muy rica de tres paños, de brocado carmesí de pelo, y en el medio de cada paño un scudo de las armas reales. Las apañaduras dellos chapadas de argenteria de plata dorada y blanca de unas letras grandes con las diuisas de los jugos (3), que lieua el cielo desta cama quatro goteras chapadas de la misma obra, forrado todo en lienço de vocaran.

»Mas una sobrecama de brocado rico carmesí, pelo, de quatro piernas, la qual lieua dos pieças de apañaduras chapadas de la misma obra de argentaria y letras y diuisas: en la una tres scudos grandes y en la otra dos.

»Lieua mas para esta cama dos corredizas de tafetan de quatro piernas cada una.

»Mas, tres paños verde y pardo de brocado rico en que hay en cada paño quatro piernas de cinco varas de alto, y entre una pierna y otra unas tiras de terciopelo carmesí chapadas de argentaria de plata dorada y blancha de anchura de un palmo: lieua ciertas diuisas de frechas y scudos con las armas reales, bordado de filo de oro.

---

(1) Sobrescrito: «Por la Reyna.—Al comendador Francisco de Rojas, del su conseio.»—De letra de Rojas se lee: «Envié á su Alteza de la Reyna n. s. todas las escrituras y inventarios de lo que se me entregó.»

(2) Este es el epígrafe que, de mano de D. Francisco de Rojas, se lee en la cubierta del manuscrito.

(3) Sic, por Yugos.

»Hay mas dos piecas de goteras de la misma obra y del mismo brocado.

»Hay mas cinco piernas de brocado de pelo verde y pardo, en que hay veynte y cinco varas menos tercia: las quince varas de verde y las nueve varas y dos tercias de pardo.

»Hay mas otras dos piernas de brocado.

»Un dosser de brocado raso blanco de tres piernas, cada una de cinco varas y quarta de alto, las apañaduras de terciopelo carmesí con sus goteras, todo chapado y guarnescido de argentaria de plata dorada y blanca con sus flocaduras de oro y grana forrado en vocarán verde.

»Otro dosser de brocado, pelo carmesí y verde de quatro piernas: las flocaduras oro y carmesí verde y pardo.

»Un sitial de brocado carmesí de pelo rico de dos piernas y las apañaduras de carmesí de pello villo villotado.

»Otcho almoadas de brocado, las unas fazes de brocado de pelo carmesí rico, y las otras de brocado raso carmesí con sus volxas de oro y carmesí.

»Quatro paños de la ystoria de Santa Elena: tienen nouenta y una anas cada uno.

»Dos paños ricos con mucho oro de la ystoria de Alexandre: tiene setenta y tres alnas y media cada uno.

»Dos paños de la ystoria de las Santas mujeres: tienen quarenta y ocho anas.

»Un paño de la ystoria de Alexandre: tiene quarenta y ocho anas.

»Un paño de la ystoria de Josué: tiene setenta y ocho anas.

»Tres paños del Credo con oro: tienen ochenta y dos anas cada uno.

»Un paño del Sacramento con oro: tiene quarenta y dos anas.

»Otro paño de Sacramento con oro: tiene treynta y seis anas.

»Nueue colchones y dos sauanas y una fraçada y una colcha y quatro almoadas.

»Seys alhombras grandes.

»Un oratorio: un dosser de brocado raso carmesí de dos piernas con flocaduras de oro y verdes y blancas.

»Un frontal de dos piernas del mismo brocado y flocaduras.

»Unas tablas de Nuestra Señora.

»Dos paños de terciopelo verde y damasco blanco de siete piernas cada uno.

»Una mesa, labrada toda de hueso, con su vacon de lo mismo con dos scudos de las armas reales y ocho diuisas de frechas.

»Dos candeleros de plata blancos retorcijados que pesan tres marcos y dos onças.

»Dos candeleros de plata grandes de las hachas que pesan quarenta y un marcos y dos onças y seys ochauas.

»Seis candeleros de plata blancos para mesa: pesan xxiii m. y dos onças y quatro ochauas.

»Una vacia de plata grande, blanca, que pesa cinquenta y viii marcos y una onza y tres ochauas.

»Un cantero de plata blanco que pesa xx marcos v.º

»Un brasero de plata dorado que pesa xxiii marcos.

»Un brasero de plata blanco grande que pesa xxiiii marcos, iiii.º

»Un calentador de plata qne pesa xi marcos, vii.º

»Un barril pequeño de plata blanco y dorado de dos senos, que pesa quatro marcos, dos onzas y tres ochauas.

»Dos barriles grandes de plata dorado, con sus cadenas, que stan asidos los tapaderos: pesó el uno veynte y seys marcos y una onça y dos ochauas: pesó el otro veynte y ocho marcos y tres onças, que son todos sinquenta y quatro marcos y quatro onças y dos ochauas.

»Dos caçoletas de plata blancas, que pesan dos marcos.

Las joyas que se han dado á la señora Princesa.

»Un collar que le dió el Rey, nuestro Señor, de oro smaltado, que lieua veynte y dos pelras finas muy gruesas redondas; y otras veynte y dos piedras grandes, las dies diamantes y ocho robines y quatro smeraldas.

»Un joyel que le dió la Reyna nuestra señora, que es bracelete, que se dize de las frechas, de oro: tiene una punta muy grande de diamante, e un roby muy grande con tres pelras muy

gruesas redondas en sus molinetes entre las piedras lieua mas por piniantes otras cinco pelras muy mayores de faycon de perilas azidas en las puntas de las frechas.

»Un collar que le dió el Señor Príncipe de oro, que se dize de cordones, que lieua veynte balaxes grandes y ciento y ocho pelras: las sesenta muy gruesas entre las piedras y las quarenta y ocho menores por piniantes sobre unas rosas de oro.

»Un joyel que le dió el Señor Príncipe de oro, que se dize de la rueda, que es fecho de una floresta smaltada de verde: lieua un balax muy grande e siete pelras gruesas.»

X.

Carta de creencia de los Reyes Católicos para un Cardenal, en favor de D. Francisco de Rojas (1).

(Granada, 8 de Febrero de 1501.)

«Muy Reuerendo in Christo padre Cardenal, nuestro muy caro y muy amado amigo. Nos el Rey e la Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Granada etc. vos enviamos mucho a saludar como aquel que mucho amamos y preciamos, y para quien querríamos que Dios diese tanta vida, salud y honra quanta vos mismo desseays. Fazemos vos saber que nos hauemos mandado al comendador Francisco de Rojas, nuestro embaxador y del nuestro Conseio, leuador desta, que de nuestra parte vos fable algunas cosas que él dirá: afectuosamente vos rogamos le dedes entera fe y creencia. Muy Reuerendo in Christo padre Cardenal nuestro muy caro y muy amado amigo. Nuestro Señor todos tiempos vos haya en su especial guarda y recomienda. De Granada á ocho de Febrero de mil y quinientos y un años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Almaçan secretarius.»

---

(1) Copiada del original existente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.—No expresa á qué Cardenal iba dirigida, ni se conserva el sobrescrito.—Hay otras iguales dirigidas á otros Cardenales.

XI.

Carta de creencia dada por los Reyes Católicos al Cardenal de San Jorge, en favor de D. Francisco de Rojas.

(Granada, 8 de Febrero de 1501.)

Después de las fórmulas acostumbradas:

... «Facemos vos saber que nos habemos mandado al comendador Francisco de Rojas, nuestro embaxador y del nuestro Conseio, leuador desta, que vos fable de nuestra parte algunas cosas que él dirá. Afectuosamente vos rogamos»... — De Granada á ocho de Febrero de 1501» etc.

XII.

Los Reyes Católicos á su Embajador en Roma.

(Granada, 16 Junio 1501.) (1).

«El Rey e la Reina

»Comendador Francisco de Rojas, del nuestro Conseio y nuestro embaxador en Corte de Roma. Vimos lo que escreuistes á mí la Reina sobre la bula de los maestradgos y tenemos vos en servicio el cuidado que tuvisteis de lo hablar luego, y pareciónos bien la manera como lo hablastes, y por mas aclararos en esto nuestra intencion para quitar la duda que teneis, habeis de saber, esto sea para vos solo, que por bulas apostólicas tenemos en esto lo que pedimos, pero porque no las hallamos y no lo osamos decir, porque el Papa no se encarezca, es menester que SS. nos dé nueva bula de la administracion que poseemos de todos tres maestradgos para durante nuestra vida y que falleciendo qualquier de nos quede en el otro de nos la dicha administracion enteramente durante su vida sin otra concesion, y quando quier que qualquier de nos quisiere renunciar la dicha administracion en el otro de nos que en tal caso quede la dicha administracion en

(1) Archivo de S. M. la Emperatriz Eugenia, Condesa de Teba: Estado de Mora.

aquel de nos en quien se renunciase durante su vida sin otra nueva bula ni provision; de manera que para tener la dicha administracion ambos juntamente durantes nuestras vidas ó qualquier de nos durante su vida falleciendo el otro ó renunciando á la dicha administracion, no sea menester mas bulas desta que pedimos. Por ende sin facer caso dello trabajad de ganar esta bula y enviadnosla con el primer correo que viniere. De Granada á xvi de Junio de 501 años.»

»Esta carta estaba firmada de SS. AA. y estando cerrando y sobrescribiendo esotras, se derramó un tintero, y porque SS. AA. estan comiendo y por no detener el correo, pues no se ha de mostrar, pareciome que bastaba enviarla. Así obre y responda v. m. á SS. AA. como si recibiera la que SS. AA. firmaron pues no hay ni menos, sin que se sepa que no se envió aquella.—Miguel Perez de Almazan.»

III.

Carta del Gran Capitán á D. Francisco de Rojas, embajador en Roma de los Reyes Católicos (1).

(Turpia, 27 Julio de 1501.)

«Muy magnífico Señor. La galea con vuestro dinero y letras me llegó á los ix de Julio y me hallo toda la armada y gente pasada en Calabria desde los v. y hallome en Fumara de mur pasando por el faro la gente de caballo, que por la pestilencia de (la) misma y todas aquellas tierras ha sido con grand trabajo. Yo pasé allí primero con mill y quinientos peones, y en tanto que los caballeros pasaron, se tomaron xv tierras. Como los caballeros fueron pasados con los peones, en que iban los vuestros, los encaminé la via de Monteleon. Yo me fue (2) en las galeas á Turpia para tomar dalli la gente que se pagaba y salir á juntarme con los otros á Monteleon, y así se ha fecho; y desta salida se han levado las tierras que vereys por este memorial. La gente es ya pasada á la llana de uicastro y allí está hoy. Yo vine aquí en

(1) La original existe en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.
(2) Sic.

Turpia por dar recabdo á la armada de mar y repartilla la que ha de yr en Pulla y la que ha de quedar en estotra parte y para enviar las galeas y barchas que son ydas por la Reyna de Nápoles, como sus altezas lo mandaron. Van seys galeas y una carraca y dos barchas gruesas. Con ellas va Iñigo Lopez de Ayala. Es la yda sobre aver certificado el Rey don Fadrique á Clauer que la queria dar, sy no que los electos y jentiles ombres jelo estoruarian, mas quel lo haria sobre este fundamento: van con requerimientos y otras hablas al propósito para que la den, y syno que tengan sitiada á Nápoles por la mar y le hagan la mas estrecha guerra que podrán. Lleua ordinacion Iñigo Lopez de hazer saber á lo que va á mosse de aubeni y á aquellos capitanes. Enviele una carta de sus altezas que para esto me enviaron. Yo le escreuí á él y á todos los otros capitanes. Va bien instruto de satisfazerles en mucho y no dalles sospecha en nada, y que á vos, Señor, os avise de lo que allí sucederá. Lleua más prouisiones para sacar todos los españoles de Capua y Nápoles y doquier que estovieren. Va para satisfazelles en todo y ayudalles si lo avrán menester, é sy la Reyna le dieren, traella, de que yo tengo poca esperança. Yo me parto de mañana jueues para el campo con ayuda de Dios y lleuo toda la gente pagada y la vuestra se paga otro mes; y luego me parto para cosençia el viernes con la gracia de Nuestro Señor. No creo que hallaré más resistencia que en lo pasado, sino en el castillo que me dizen que se ha fortificado y proueydo. De que seamos más cerca no dubdo que mude de propósito; mas aunque lo haga no me estoruará el viaje, porque es cosa que con pocos quedará el sitio puesto y yo seguiré mi via hasta lo de Pulla, que es donde yo deseo más llegar, porque en aquello consiste el peligro, si lo hay. No os marauilles, Señor, sino soy tan adelante en jornada para satisfazer grand debda y de tanto tiempo de mar y de tierra y convenir tanta diversidad. No lo tengo yo que siento lo que me cuesta y soy á quien menos le paresce esto; mas ya que somos puestos en jornada, espero en Dios que oyres cosa que os plega, é que la parte nuestra no avrá tanta dificultad, ecepto tres fortalezas que con poca gente se pueden sitiar y yo quedar libre para obrarme en otra parte si converna. Y quiero saber de vos, Señor, esto; si los franceses hallando el mi-

nero de Capua y Nápoles duro, como acá se dize, y considerando que acabado aquello se acabó en todo, me requieren por ayuda ¿qué haré? Mi propósito es hasta acabar lo que deuo con ayuda de Dios no dexarlo por otro. Avisadme de lo que os paresce que lo deuo ser (1) y así lo seré, Señor. De lo mas de lo de acá, questas fustas en los pasajes y reduciones de pueblos, han tenido tanto que hacer que no nos deveys dar cargo.

»Mossen Clauer por una letra que de sus Altezas le envié, se vino, y aun porque sin vergüença y daño no pudiera estar allí. Hame ofrescido de parte del Rey que me dará la çibdad para sus Altezas; y los mesinos (2) de la çibdad me han dicho que leuantaran las banderas nuestras, ó que yo me interponga entrellos y franceses porque syentan alguna mejoria. Digos verdad, que visto que ofrescimiento de un Reyno pocas veces se ofresce, que la cosa es á término que al no podria hazer; y aunque de la potencia de nuestros amigos somos nosotros buena parte, y que sy la otra vuelta se tomase, no se les haria el juego tan ligero; y considerando que quando esta negociacion se hizo, otra disposicion se creya de Italia de la que oy se siente, cierto me retoça la madre y como en escrúpulo de conciencia quiero que me satifagays. Mas acordandoseme del amor de la Reyna nuestra señora con Francia tengome á lo que me escribistes que siguiese y no curase de ofrecimientos; y así se ha fecho y hará; mas quien pregunta no hierra. De los franceses he sabido que han enviado un hijo del Conde de Capacha para reboltar las tierras que eran de su padre y que alçen sus banderas y son de nuestra parte.

»El Principe de Melfa se quiso concertar con mose de Aubeni y es de la parte nuestra. Pidiendole la confirmacion del Estado, respondiole que no podia ser, porquel Rey de Francia lo tenia dado á Juan Jacobo de Tiburçio, é así otras cosas desta calidad, junto que me han dicho que tratan muy mal todos los españoles que hallan. Ved qué dezís á esto, que va camino de ser yo un gran propheta.

»Çinbron vino, Señor, acá y yo querria y deseo más españoles;

(1) Sic.
(2) Sic.

aunque sean más caros de los que traxe, no me pesa, pues sus Altezas los mandan pagar: querria que se cumpliese el número que mandan tener; y para lo del Reyno no me penaria mucho no tenellos; mas para con vos, Señor, yo querria ordenarme que ninguna cosa pueda venir que no me (halle) aperçebido; pues no me puede hallar sin haverlo pensado; y os ternia en merced, Señor, que sy puede darse camino á Çinbron para otros quinientos peones, me hareys merced, allende del servicio de sus Altezas, aunque se tomen á cambio ay los dineros, pues ay han de venir nuestros cambios; y no dubdo y no dubdo (1) que ya ay no sean, de lo qual ay necesidad, porquesta gente ya pide lo que han de aver, y no es sin razon, segund todo les dura poco; y hágase así, Señor, como estotravez, que fue bien hecho; y no trayga colunel de allá, si será posible, porque acá se le dará; y si no se podiere escusar, sea buen hombre. Aquí es llegado el despensero mayor: viene tesorero destas provincias con otros cargos de tenencias y capitania. El es muy hombre de pro syn dubda, mas el cargo cierto es grande. Al presente no ay mas que dezir, Señor, syno que este correo he detenido acá hasta podelle enviar con lo que agora va.

»Suplicos le mandeys dar buen aviamiento, porque con él scriuo á sus Altezas; y Torralua patron desta fusta va á estar allá, Señor, y que venga quando le mandareys; y luego esta semana os haré otra desde Cosençia plaziendo á Dios, y con todo lo que se ofrescerá avreys mensajero. Preguntaisme, Señor, con qué gente entré en el Reyno: somos CCXC ombres darmas y CCC ginetes e quatro mill peones.

»Nuestro Señor vuestra vida y casa guarde é prospere. De Turpia XXVII de Julio de 1501. — (2) A vuestro servicio — Gonzalo Fernandez.»

---

(1) Sic: repetido
(2) De mano del Gran Capitán.

XIV.

Carta de creencia de los Reyes Católicos á Mr. D'Aubegny, lugarteniente general del Rey de Francia, en favor de D. Francisco de Rojas (1).

(Granada, 22 de Agosto de 1501.)

«Nos el Rey e la Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Granada, etc., enviamos mucho á saludar á vos el honrado mosse Aubeñi, lugarteniente general del muy alto e muy poderoso Rey de Francia, nuestro hermano, como aquel para quien todo bien y honra desseamos. Porque segund la gran amistad y hermandad que hay y ha de haber siempre, plaziendo á Nuestro Señor, entre nos y el Rey de Francia, nuestro hermano, es razon que los suyos y los nuestros de continuo se comuniquen, hauemos mandado á Francisco de Roias, nuestro embaxador en la corte de Roma, que siempre vos comunique y escriua las cosas que convengan que sepays: rogamos vos dedes entera fe y creencia á lo que él de nuestra parte os escriuiere. De Granada á xxii dias del mes de Agosto año de mil quinientos y uno. —Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Almaçan secretarius.»

XV.

Carta de creencia de los Reyes Católicos al Cardenal de Jargento en favor del embajador D. Francisco de Rojas, sobre el Monasterio de Pedralvas.

(Écija, año de 1501.)

«Muy Reuerendo yn Christo padre Cardenal de Jargento, nuestro muy caro e muy amado amigo. Nos el Rey e la Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Granada, etc., vos enbiamos mucho á saludar como aquel que mucho amamos é preciamos é para quien querriamos que Dios diese tanta vida,

(1) Sobrescrito: «Al honrado mosse Daubeñy, lugarteniente general del muy alto e muy poderoso Rey de Francia, nro. hermano.»

salud y honra quanta vos mismo deseays. Fasemos vos saber que nos escriuimos á Francisco de Rojas, nuestro embaxador en esa Corte de Roma, que de nuestra parte vos hable algunas cosas que él dirá tocantes al abadesa e monjas del monasterio de Pedraluas, de la çibdad de Barcelona. Afectuosamente vos rogamos le dedes entera fe y creencia, que allende de ser cosas de mucho servicio de Nuestro Señor, y bien de aquella casa, nos lo rescibiremos de vos en muy singular complacencia. Muy Reuerendo yn Christo padre Cardenal, nuestro muy caro e muy amado amigo, Nuestro Señor en todos tiempos vos aya en su especial guarda y recompensa. De la ciudad de Ecija á XII dias del mes de... (1) de 1501 años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Almaçan secretarius» (2).

XVI.

Los Reyes Católicos á su embajador en Roma D. Francisco de Rojas, quejándose del proceder de SS. para con ellos.

(Sevilla, 21 de Febrero de 1502.)

«El Rey e la Reyna.—Francisco de Roias, del nuestro Conseio y nuestro embaxador en Corte de Roma. Vimos la que nos escreuistes sobre los negocios de entre nuestro muy Santo Padre y nos, y mucho estamos marauillados de la manera que su Santidad tiene en ellos y de la barra que dezis que pone en todos nuestros negocios, y de querer fazer con nos cosa tan nueva y tan estraña, no deuida ni acostumbrada por los Pontífices con los Príncipes Christianos; y cerrando su Santidad la puerta á las cosas que los Sumos Pontífices, por el cargo que tienen, acostumbran y deuen fazer por los Principes, grande ocasion é incitamiento les da para que busquen el remedio, y no nos pesará quando se sepa que todo lo que su Santidad nos niega son cosas justas y razonables y acostumbradas de otorgar por la silla apostólica; y si su Santi-

---

(1) En blanco. Debe ser el mes de Noviembre.—En el sobre: «Al muy Reuerendo yn Xpo. padre Cardenal de Jargento nro. muy caro e muy amado amigo.»

(2) Otra carta en un todo igual á esta y sobre el mismo asunto, fechada en el mismo día escribieron los Reyes al Cardenal de Santa Práxedes.

dad assi lo quisiere, no cureys de hablarle mas en ello, que quiça desto se podrá seguir más seruicio á nuestro Señor.—De Seuilla á xxi de Febrero de quinientos y dos años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey e de la Reyna.—Miguel Perez dalmaçan.»

XVII.

Los Reyes Católicos á su embajador en Roma D. Francisco de Rojas, mandándole que pues el Papa no quiere atender á sus negocios, no le vuelva á hablar más de ellos.

(Sevilla, 22 de Febrero de 1502.)

«El Rey é la Reyna.—Francisco de Rojas, del nuestro (Conseio) y nuestro embaxador en Corte de Roma: Visto lo que nos escreuistes que passastes con nuestro muy Santo Padre sobre sus negocios y los nuestros, por mayor descargo nuestro acordamos que digays á su Santidad lo contenido en la otra carta nuestra que va aquí para vos, en que decimos que no hableys más á su Santidad en nuestros negocios. Porque si su Santidad está en no los querer despachar como dezis, viene á muy buen tiempo, y su Santidad conocerá si ha hauido buen conseio. Verdad es que por qualquier cosa que á él assí le tocasse por ser nuestro natural, nos pesaria mucho y aun seria desonra nuestra, y por esto querríamos que con bien lo remediase su Santidad. Y si assí lo fiziere, nos plazerá que hagays muy bien los negocios de su Santidad como por la primera carta dezimos; pero si assí no lo fiziere, requerid y suplicad en consistorio á su Santidad lo de los obispados y coronados y conseruadores y las cosas de la Orden de Santiago y las otras cosas justas que os hauemos escrito, porque vean todos que nos las niega. De Sevilla á xxii de Febrero de quinientos y dos años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey é de la Reyna.—Miguel Perez dalmaçan.—(Al dorso de letra de Rojas): «La postrera forma que sus Altezas mandan que tenga en lo que mandan por las otras cartas.»

XVIII.

Cédula latina de los Reyes Católicos aprobando, ratificando y confirmando la gestión de su embajador en Roma en lo tocante á la jurisdicción de los ducados de Calabria y Pulla.

(Toledo, 19 de Julio de 1502.)

«Datum in civitate Toleti die XIX mensis junii anno a nativitate domini millessimo quingentessimo secundo.»

Sigue el proceso de lo actuado por dicho embajador respecto de la jurisdicción del reino de Sicilia. Este prolijo y difuso documento empieza así:

«Franciscus de Rojas sacrarum Maiestatum Serenissimorum et Inuictissimorum ac potentissimorum principum et dominorum Domini Ferdinandi et domine Helisabet dei gratia Regis et Regine hyspaniarum et Sicilie Catholicorum ac Calabrie et Apulie ducis et ducisse dominorum meorum supremorum, apud Sanctissimum in Christo Patrem et dominum nostrum dominum Alexandrum diuina prouidentia papam sextum Orator et ad infrascripta per agenda procurator...»

Sigue la negociación sobre el Principado de Squilace.—(1504).

XIX.

Los Reyes Católicos á su Embajador en Roma, sobre la Abadia de Valladolid.

(Toledo, 19 Junio, 1502) (1).

»Francisco de Rojas... etc... nos somos informados que de muchos tiempos á esta parte assí la iglesia colegial de Valladolid como las otras iglesias de la abadia de aquella villa son muy mal regidas y gobernadas así en los oficios divinos como en la vida y honestidad de las personas, en tal manera que así caballeros

(1) Archivo de S. M. la Emperatriz Eugenia, Condesa de Teba: Estado de Mora.

como todo el otro pueblo recibe mucho escándalo y mal enxemplo dello; y la causa es porque los abades de aquella villa no tienen cuidado de regir ni exercir su cargo como deben, ni tampoco tienen tanta autoridad y poder para corregir y castigar los males y atreverseles los subditos y aun tambien pretenden tener exemcion los de la iglesia con el abad y asimismo con el obispo de Palencia, de cuya diocesi es aquella villa; de manera que el abad y los súbditos todos andan sueltos y no consienten ser visitados ni reciben que se les ponga orden en su vivir y en el exercicio de sus oficios como ovejas sin pastor, de lo qual resulta muy mal exemplo para el pueblo que en la dicha villa vive y atrevimiento y audacia para delinquir; y porque por lo que cumple al servicio de nuestro Señor nos deseamos mucho el remedio de lo susodicho y tambien porque la dicha villa de Valladolid es lugar insigne en estos reinos adonde concurren muchas gentes de diversas naciones y es ennoblecido de caballeros y mercaderes adonde muchos Grandes destos reinos tienen casas y es villa de grand trato, adonde continuamente reside nuestra Chancilleria Real, y por todas estas causas es mucha razon que en ella haya iglesia catedral...» le encargan ruegue á SS. «para en el dicho caso de vacación suprimir la dicha abadia y traspasar la jurisdiccion espiritual y temporal de ella en el obispo de Palencia, e asimismo para en el dicho caso le plega erigir la iglesia colegial de la dha. villa de Valladolid en iglesia catedral.... De Toledo á XIX de Junio de 502 años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey e de la Reyna, Miguel Perez dalmazan.»

XX.

Obligación y juramento que hace la ciudad de Génova de servir en todas las guerras y ocasiones que se ofrezcan á los Reyes Católicos y sus sucesores en reconocimiento de haberla librado del dominio francés.

En este convenio y obligación intervino activamente D. Francisco de Rojas, como embajador de los Reyes Católicos en la Corte de Roma, hallándose en él citado repetidas veces en este

sentido. Está escrito en lengua latina y suscrito por los más egregios ciudadanos genoveses.

«Datum Januæ in Palatio Archiepiscopali anno a natiuitate Domini millessimo quingentessimo secundo, die sexta dezima dezembris.»

XXI.

Los Reyes Católicos á su Embajador en Roma sobre el jubileo (1).

(Alcalá, 20 de Enero de 1503.)

«El Rey e la Reina:

»Lo que vos Francisco de Rojas del nuestro Consejo y nuestro embaxador en Corte de Roma habeis de suplicar de nuestra parte á N. M. S. Padre sobre el jubileo es lo siguiente:

»Que S. S. quiera dar y conceder jubileo en todos nuestros Reinos y Señorios por todo el tiempo que durare la guerra que nos tuviéremos contra el Turco ó contra los moros de Africa enemigos de nuestra santa fé católica, ó por todo el tiempo que nos tuviéremos armada de mar ó exército de tierra así en las fronteras de nuestros reinos como en otra qualquier parte para defensa de la christiandad ó de los dichos nuestros reinos e señorios, á todas e qualesquier personas que quisieren contribuir e contribuyeren para los dichos gastos: conviene saber, las personas que sean de título ó dignidad un florin de Aragon, y las otras personas que no sean de título ni dignidad y tengan vasallos quatro reales y las otras dos reales de plata, y que tantas quantas veces dieren la dicha quantía tantas veces ganen el dicho jubileo.»

(Siguen otros capítulos no tan importantes como éste.)

«Fecha en Alcalá á xx dias de Enero de 503 años.—Yo el Rey. —Yo la Reyna.—Por mandado del Rey e de la Reina.—Miguel Perez dalmaçan.»

---

(1) Archivo de S. M. la Emperatriz Eugenia, Estado de Mora.

XXII.

Cédula que Rojas dió al Papa para la expedición de las iglesias de Sevilla y Coria.

(Roma, 4 de Mayo de 1503.)

«Ego Franciscus de Roias, Sacrarum Maiestatum Serenissimorum et Inuictissimorum principum dominorum Regis et Regine Hispaniarum et Sicilie Catholicorum supremorum dominorum meorum orator. Nomine Maiestarum suarum et meo promitto et obligo me S.ti D. nostri D. Alexandri diuina prouidentia pape sexti, quod in colligendis et recipiendis redditibus et prouentibus ecclesie cauriensis illius done Marie ducisse gandie et seu illius dono Ioanni duci gandie eius filio debitis ex contractu cuiusdam arrendamenti facti ad quinquenium cum procuratore bone memorie Ioannis Cardinalis Capuani tunc ecclesie cauriensis administratoris. Sue maiestates mandabunt tolli quodcumque impedimentum eidem ducisse seu eius procuratoribus hactenus prestitum, et mandabunt Illico eidem ducisse de fructibus dicte ecclesie temporis usque ad presentem diem. Iam decursi dicti arrendamenti usque ad summam quindecim mille ducatorum integre satisfieri cum effectu. Item dictis nominibus promitto prefate S.ti sue quod prefate maiestates regie mandabnnt prestari auxilium et fauorem officialibus et ministris prefate S.tis sue. In colligendis et habendis fructibus ecclesie hispalensis sede vacante S.ti sue prefate et eius camere spectantibus in cuius rei fidem et testimonium presentem cedulam fieri feci manuque mea propria subcripsi et sigillo meo sigillaui. Datum Rome die quarta mensis maii millessimo quingentessimo tercio, pontificatus prefate S.tis sue anno undecimo.»

XXIII.

Francisco Sanchez despensero mayor y tesorero general del Reino de Nápoles al embajador D. Francisco de Rojas sobre cambios de moneda y remesas de dinero.

(Nápoles, 22 de Mayo de 1503.)

«Muy noble y muy magnífico Señor.

»Por otra fecha este dia screuí á vra. md. todo lo que cumplia y respondí á sus cartas y le envié poder para recebir los xxx mil ducados de Lomellini y Grimaldi, segun lo pedió: y porque el señor Gran Capitan ha acordado en toda manera sacar luego sta gente de aquí, y no se podia atender hasta venir el dinero, ha seydo necesario buscar entre estos mercaderes quien diese dinero aquí y le tomase allá. Y porque esta ciudad sta muy falta de dinero á causa de la guerra, el mejor partido que se ha podido hallar ha seydo con Lomellin, que nos ha dado xii mil ducados de horo de camara á cambio de onze carlines y medio por ducado desta moneda, por otros xii mil ducados de oro de camara, que allá ha de pagar vra. md. á Francisco Lomellini et companyos, segun verá por mis letras de cambio, la una de xiii mil ducados, la otra de iiii mil deste dia. Mandará vra. md. pagarlos y el resto hasta los xxx mil ducados que son xviii mil ducados hará diligencia en remeterlos acá con la mas auantaja y despensa que pudiera, porque ya vehe la necessidad grande que ay; y aca no fallamos entre estos mercaderes dinero para poder tomar mas, porque los mismos mercaderes buscan dineros á cambio y los tomarian á este precio para sus necesidades, si los allaban; pero vos, señor, trobareys allá millor disposicion de enviarlos sin danio de la Corte. Yo he dado un instrumento del poder que envié á vra. md. aqui á Lomellinis que tambien gele embiarán. Quedo á su mandado. De Nápoles á xxii de mayo de 1503.—Es copia de otra; y hanse dado dos instrumentos del poder aquí á Lomelinis que se envian por diversas vias y un otro ya envié

ayer á vra. md.—Al servicio de v. m. Francisco Sanchez.—(En el sobrescrito): «Al muy noble y magnifico señor Don Francisco de Rojas, embaxador del Rey y Reyna de Spaña n. s. en Roma.»

XXIV.

El despensero mayor y tesorero general Francisco Sanchez al embajador en Roma D. Francisco de Rojas.

(Nápoles, 3 de Junio de 1503.)

«Muy noble y magnifico Señor. Tan cumplidamente y tantas veces replicadas cartas he scripto á vra. md. de las cosas de aqua y respondido á las suyas que con esta solo responderé á la junta de su carta ques dada á xxiii de Mayo, no habiendo cosa de que escreuille de nuevo que importe. Téngole en mucha merced la carta (que) membió tenia del señor thesorero de xxv de abril de Barcelona, que mucho me alegró, e yo no la tengo ninguna tan fresca.

»Quedo avisado de los vi mil ducados (que) scriue vra. md. el señor Lorenço Suares le hauia scripto se hauian dado en Venecia para cumplir la parte de los cambios sobre la deuda de las penoras, que mucho me ha contentado y quisiera Dios se quedaran los otros porque aqua no nos viniesen aquexando los mercaderes que en Pulla nos valieron, como nos aquexan. En Manfredonia se hallará provisto del traer de los iii mil llegando segun vra. md. auisa. El poder para cobrar los xxx mil ducados habreys ya señor recebido que en quatro instrumentos fue dentro tres dias y con diversos lleuadores de que ove vuestro aviso.

»Gaspar de la Caualleria queda mucho encomendado y débelo ser á todos con sus muchos y asiduos buenos servicios, y tiene razon vra. md. screuir dél, ques tal persona que yo deseo se le haga alguna releuada merced, y vuelvo, Señor, vuestras encomiendas á mi suplicacion que le quiera haber por muy encomendado, ques cierto servidor de conseruar y de experiencia de pocos.

»Por los despanoches y de lomelines aquí haré quanto bien pueda, segun vra. md. manda, que los hallo asaz promptos y de

buena voluntad en estas ocurrencias. Hay en sacar dinero gran fatiga, y el que se halla con todas industrias es poco, y hasta tener las rentas del Reyno, que se cojan enteramente y sin recelos de guerra, es bien menester venga de fuera lo mas de lo que cumple para tantos pagamientos. No hay otro que dezir salvo que la gente de pié ya ha salido de aquí la mas que habia de yr para juntarse con los nuestros en tal Garllano. El Señor Gran Capitan partirá presto. En la expugnacion de los castillos se da la prisa que se puede. Ya están para combatir la cibdadela, que spero en nuestro Señor la tomarán y con esto stará el Castelnouo en vigilia de su perdimiento. Nuestro Señor nos dé en todo cumplida victoria y la vida y deseos de vra. md. prospere. De Nápoles á III de Junio 1503.»

(Sigue una larga postdata de mano del despensero Sanchez contestando á otra carta de Rojas relativa á envio de varias cantidades para gastos de guerra.)—«Servidor de v. m. — Francisco Sanchez.»

XXV.

Quitanzas del despensero mayor Francisco Sanchez, de cantidades recibidas del embajador Francisco de Rojas.

(Nápoles, 16 de Julio de 1503.)

«Francisco Sanchez, despensero mayor y thesorero general del Rey y Reyna de Spaña nuestros señores en este reyno de Sicilia y de Hyerusalen y de sus exércitos de mar y tierra etc. Por tenor de la presente quitanza conozco y otorgo que recebí de sus Altezas y por ellas del señor don Francisco de Rojas, su embaxador agora existente en Roma, treynta y dos mil ducados de oro de camara de dos cartas de cambio de la Corte despaña, la una de veinte mil ducados de camara de Benedicto Pinello y Martino Centurione, hecha en Madrid á XIIII de Enero deste presente año dirigida á Francisco Lomelin e compañeros en Roma. La otra de XII mil ducados de oro de camara de Pantaleon y Agostino Italiani, hecha en Madrid á XIII del mismo mes dirigida á Ambrosio y Lazaro de Grimaldis e compañeros en Roma á pagarse á mí ó á mi procurador. De los quales el dicho señor don Francisco de

Rojas pagó por mí á la señora doña Sancha de Aragon, princessa de Squilache, en Roma, quinientos y doze ducados de oro y un tercio de lo que se le debe por cierta quantia que entró en la Corte de las rentas de su stado: y xxx mil DC, y xxxv ducados y un octavo largos por la valor de xxxi mil y D ducados de Camera en diversos cambios remetyo al señor Lorenço Suares embaxador de sus Altezas en Venecia, donde se han enviado y cumplido por diuersos modos.

»Item mas, que recebí del dicho señor don Francisco de Rojas treinta mil ducados de oro de Camara de dos letras de cambio de la Corte de España: la una de xxviii mil y D ducados de oro de camara de Benedicto Pinello y Martino Centurion hecha en Alcalá de Henares á xviii de Abril próximo pasado dirigida á Francisco Lomelin e compañeros en Roma; la otra de un mil quinientos ducados de camara de los dichos Benedicto y Martino dese mismo dia dirigida á Ambrosio y Lazaro de Grimaldi y compañia en Roma á pagarse á mi ó á mi procurador: los cuales he hobido por diuersos cambios de Nápoles á Roma, y son por todo estas quantias sexenta y dos mil ducados de oro de camera, de los quales soy contento y pagado del dicho señor don Francisco de Rojas; y por su cautela y certenidad de la Corte de sus Altezas hize este conocimiento y quitanza firmada de mi nombre y sellada de mi sello segund es acostumbrado. Data en Nápoles á xvi de Julio de 1503 años. — Francisco Sanchez.» — (Hay un sello.)

XXVI.

El Rey Católico al Duque de Romandio (1).

(Barcelona, 22 de Julio de 1503.)

«El Rey de Castilla, de Leon, de Aragon etc.

»Illustre Duque pariente: Francisco de Rojas nuestro Embaxador en esa Corte de Roma nos ha escrito la aficion y muy buena voluntad que vos teneis á todas las cosas nuestras. Lo qual vos

(1) Archivo de S. M. la Emperatriz Eugenia, Estado de Mora.

agradecemos mucho; y porque nos le screvimos la voluntad que tenemos de facer por vos y de vos honrar y mirar por las cosas vuestras Rogamos vos le dedes entera fe y creencia. De la ciudad de Barcelona á xxII dias de Julio de 1503. — Yo el Rey. — Almaçan secretarius.» — (En el sobre): «Illustri Duci Romandio affini nostro.»

XXVII.

Los Reyes Católicos á Rojas su embajador en Roma, sobre la muerte del Papa Alejandro VI y elección de su sucesor.

(Barcelona, 13 de Septiembre de 1503.)

«Por cartas de Genova de 25 de Agosto escriben que el Papa murió á los 18 de Agosto á las 22 horas e que el Duque de Valentynes (1) estaba en el castillo de Santangelo e tenia en Roma e cerca de ella su gente darmas y de pié, e que se habia declarado por nos e habia escrito a Gonzalo Hernandez (2) que le enviase á los Coluneses con parte de nuestra gente para que se juntasen con él, e que habia enviado los contrasynos de sus fortalezas y tierras de los Coluneses e gelas habia hecho entregar, é que habia fecho homenage al Colegio de los Cardenales é á la Iglesia, é otro tanto el castellano de Santangelo trabajaba de tener la plaça segura para que el Colegio de los Cardenales pudiese fazer ligeramente como acostumbran la eleccion de nuevo Sumo Pontífice; y que iba gente darmas y de pié del Rey de Francia la via de Roma para estorbar que la eleccion de nuevo Pontífice no se ficiese libremente, antes se ficiese fuera de orden á voluntad del Rey de Francia. Por ende si cuando (esta) recibiéredes, la eleccion de nuevo Pontífice fuere fecha bien e canónicamente, no hay que decir; pero si no fuere fecha trabajad quanto al mundo pudieredes porque en esta eleccion sigan el camino derecho para elegir persona de que Nuestro Señor sea servido e qual conviene para bien regir e gobernar su yglesia e para resistir á los infieles, é procurareys el bien y paz de toda la christiandad. E para esto si

(1) César Borgia.
(2) El Gran Capitán.

el Duque de Valentynes se ha declarado por nos, primeramente gelo agradeced mucho de nuestra parte por todas maneras e con todas dulces palabras é de manera que él conozca que nos ha obligado e obligará perpetuamente para todo lo que le toca e ocurre e para fazer por él todo lo que pudiéremos de muy buena voluntad, como lo verá por la obra, Dios mediante; y nos escrevimos á Gonzalo Hernandez que para que la dicha eleccion se faga como avemos dicho, él dé todo el favor y ayuda que menester fuere, é que si no lo hobiere fecho envie de nuestra gente con los Coluneses para que se junten con el dicho Duque de Valentynes, e trabajen, Dios mediante, de tener el campo seguro e faga cerca desto todo lo que fuere posible, poniendo para ello todas nuestras fuerzas que allá están, principalmente que para otra cosa, e asy lo faced vos.

»Trabajad de ganar para ello todos los cardenales que pudiéredes ganar, y procurad con el Duque que todos los Cardenales de su parte se junten para esto con los otros que pudiéredes ganar para ello, trabajando que no eligan persona que sea parcial al Rey de Francia, porque si tal persona fuese, claros están los grandes inconvenientes que dello se siguirian en la christiandad y que será mas causa de guerra que no de paz.

»E sy quando esta llegare, fuere ya elegido sumo Pontífice, segun Dios e como por los santos cánones está ordenado, e por aventura los franceses quisieren contradecir la eleccion, en tal caso Gonzalo Hernandez e vos juntamente con el Duque e con nuestros amigos, contradecid á los franceses, é favoreced e ayudad á sostener el sumo Pontífice que fuere criado, poniendo para ello todo lo nuestro e de nuestros amigos. E si por aventura los franceses ovieren tenido ó tovieren tanta pujança en Roma que de fecho e contra derecho por fuerça y con temor ovieren fecho elegir sumo Pontífice; en tal caso procurareys que los Cardenales que por temor y por fuerza habran dado su voto para ello, lo confiesen así, e trabajareys que sean puestos en su libertad e en lugar seguro, para que nuevamente fagan eleccion de Sumo Pontífice, segun Dios e como en los santos cánones está ordenado; e para cualquier de los casos susodichos convocareys las comunidades de Italia que se pudieren haber y trabajareys que se junten

con vos y vos con ellos todos los Embaxadores de los Príncipes y potentados christianos nuestros amigos que ay se fallaren, e escrivireys á Lorenzo Suarez lo que sobre ello ha de procurar con los Venecianos, e á Morlanes lo que sobre ello ha de procurar con el Rey de Romanos para que favorezcan é ayuden á sostener el Pontífice que fuere elegido segun Dios, é contradigan al que fuere elegido por fuerça é contra voluntad de los Cardenales.

»E porque en este negocio va tanto como vedes al servicio de nuestro Señor y bien de la yglesia y de la Christiandad e tambien á nos y á nuestro Real Estado, por servicio de Dios y nuestro que como en cosa tan grande e en que tanto va, trabajareys quanto las fuerzas humanas pudieren bastar. E aquí vos enviamos cartas nuestras de creencias para el Colegio de los Cardenales y para el Duque de Valentynes al qual esforçareys por todas las maneras para que persevere con nos.

»E así mismo escribimos á Lorenzo Suarez que procure con Venecianos lo que vos le escribiéredes y lo mismo escribimos al que tenemos con el Rey de Romanos; e fazednos luego saber por diversas vias lo que en la dicha eleccion de Sumo Pontífice se oviere fecho, e el que fuere, siendo elegido, segun derecho como avemos dicho, procurad que le ganemos que favorezca e ayude nuestras cosas.

»E escrevidnos los poderes e despachos que seran menester que vos enviemos para el nuevo Pontífice ó para qualquiera cosa que suceda.

»Quanto á lo de la guerra de Nápoles creemos que gran parte del bien de aquel negocio ó del contrario está en quien será Papa. Nuestro Señor lo faga como mas sea servido. Escrevid á Gonzalo Hernandez que luego proveeremos en enviarle dinero e que se esfuerçe por mar y por tierra á facer lo que deben como quien son y que provea en todas las cosas segun la grande confianza que del tenemos»... (1).

---

(1) Del Registro de cifras del Rey Católico con su embajador D. Francisco de Rojas.

XXVIII.

El Rey Católico á Rojas sobre procurar la paz de la Cristiandad y formar liga entre él, el Papa, el Rey de Romanos y Venecianos.

(Perpiñán, 4 de Noviembre de 1503.)

«Aqua nos han dicho que nuestro muy Santo Padre, como buen pastor de la iglesia, doliendose de los daños y guerras de la Christiandad, se quiere poner de suyo en procurar paz entre nos y el Rey de Francia. Si en tal cosa vos hablare su Santidad, no solamente no gela deshecheys, mas loadgela mucho. Si por aventura no está en ello, bien seria que rodeasedes cuerdamente que él de suyo se ponga en ello, pues este es propio oficio suyo; porque ya vos sabeys que la cosa que mas nos en el mundo deseamos es la paz de christianos y esta debemos mas desear agora por nos haber dado nuestro Señor victoria en todo lo de fasta aqui, y porque la christiandad se pudiese mejor conservar en universal paz e union e concordia.

»Habiamos pensado que seria bien que su Santidad é el Rey de Romanos y nos y los Venecianos ficiesemos liga e confederacion para el bien y la paz de toda la Christiandad, e que si el Rey de Francia quisiese entrar en ella, entre; y si luego no quisiere entrar en ella, le quede abierta la puerta para entrar en ella quando él quisiere, é así á los otros Príncipes Christianos que quisieren (entrar) en la dicha liga, para que todos seamos juntos para el bien y paz de la Christiandad; y que si alguno no quisiere venir a la paz, que todos seamos juntos para resistir á sus fuerças y para trabajar que venga á la razon, porque esta liga e amistad nos parece muy justa y santa, y no solamente aprovecharia para tener esta paz y union la Christiandad, mas por esta via creemos que nos conformaríamos e concertaríamos mas ayna todos los príncipes christianos para la guerra contra los infieles.

»Platicadlo esto de esta liga con su Santidad y si le pareciere bien, no quedará por nos; e si le pareciere que no es menester,

contentarnos hemos con estar en paz y libres para poder nos emplear en la guerra contra los infieles enemigos de nuestra fé.

»A Lorenzo Suarez escrevimos algo desta liga, porque podria ser que á los Venecianos les parezca bien por no ser contra el Rey de Francia ni contra nadie; y por aventura con la mudança de Papa y destruçion del Duque de Valentines les verná bien y mas a propósito que antes. . . . .

. . . .

»Y á vos escribimos que debemos gracias á nuestro Señor porque el Duque de Valentines se pasó al partido contrario, é en ninguna manera le recibais en el nuestro, mas trabajad de ganar á Ursinos, para que Coluneses e ellos se concierten para nuestro servicio» (1).

XXIX.

Los Reyes Católicos á su Embajador en Roma.

(Sin fecha.)

«El Rey e la Reyna.

»Francisco de Roias, del nuestro Consejo y nuestro embajador en Corte de Roma, vimos vuestras letras de XXVI de deziembre y recevimos el breve de ratificacion de la liga y la bula de los diezmos de las Indias y la de las tercias de Canaria y la otra para la contratación de los linos del reyno de Granada, y tenemos vos en seruicio la buena diligencia y recaudo que pusistes en el despacho dellas y de la otra bula de la confirmacion de la capitulacion fecha entre nos y el Rey de Francia nuestro hermano. Quando tengays en vuestro poder la bula nueva de la investidura y la de la remision del censo, enviadnoslas todas tres á buen recaudo con correo muy secreto, que nadie sepa su despacho, ni él ni nadie sepa que las trahe; porque aquá estarán seguras y allá podria acaecer caso en que os las tomasen. Y porque á los VII del presente vos escreuimos con Garcia de Peñafiel, correo, respondiendo y satisfaciendo á todas vuestras dudas y vos enviamos

(1) Del Registro de cifras.

poderes nuevos para lo que toca al Duque de Valentines y al Príncipe de Squilachi y á la Duquesa de Urselli, no queda aquí mas que decir en aquello sino que lo despacheys luego de la manera que por las dichas cartas vos lo habemos escrito, y cobrad todos los despachos que allí decimos y no dilateys mas de tomar conclusion con S. S. en nuestros negocios pues vedes quanto al presente nos cumple y que la dilacion podria dañar.

»Quanto á lo de las bulas de Coria, curad que se despachen luego, pero no os pongays en pagarlas, que el Arzobispo creemos que ha enviado dinero para ello.

»El breve que dezis que procurauades que diese nuestro muy Santo Padre para que continue la Cruzada en nuestros reinos, enviadnosle aunque no sea menester, porque á causa del desbarate que se dize que fizieron los Turcos en las armadas de Francia y de Venecia y el armada que dizen que el Turco faze, hauemos acordado de sostener nuestra armada y rehazerla, porque está presta para socorrer á qualquier necesidad que los Turcos pusiesen en la christiandad, lo que á Dios no plega.

»Si no fueren despachadas las bulas de la décima deste año pasado, trabajad que se despachen luego y enviadnoslas, porque segund los grandes gastos que habemos fecho y facemos de nuevo para sostener y rehacer agora el armada, mucho más que aquello es bien menester.

»Las cartas de Nápoles que nos enviastes, recibimos; y porque cumple mucho á nuestro seruicio saber de continuo las cosas de allí, nos vos mandamos que aunque los otros nos las escriuan, vos no dexeis de nos escreuir siempre todas las nuevas que supiéredes de Gonçalo Fernandez y de las cosas de allí con vuestro parecer sobre ellas.

»Vimos la fama que dezis que echaron alla que os davan el capello, y para hombre que no tuviera la cordura que vos, pudiera ser que huuiera lugar la malicia con que sembraron tal fama, porque no pudo ser sino con fin de poner achaque de liuiandad, si cupiera en vuestra cordura, por burlar de vos ó para ponernos sospecha de vos que pensasemos que cabia en vuestro pensamiento que pudíades recibir merced de otri sino de nos por destruyros del todo; y pues vuestra cordura basta para conozer todos

los lazos que allá saben parar, estad mucho sobre auiso para que aunque en qualquiera otra cosa muestren su malicia, no pueda obrar en perjuicio vuestro» (1).

XXX.

El Rey Católico á su embajador en Roma D. Francisco de Rojas.

(Medina del Campo, 2 de Enero de 1504.)

«Por las cartas que yo el Rey vos escreví desde Perpiñan, habreys sabido lo que pasó en la venida de los franceses sobre Salsas, e de la manera que se fueron fuyendo, habiendoles fecho los nuestros mucho daño; é cómo despues entró nuestro exército en Francia e tomó é destruyó las villas y fortalezas y lugares que por las dichas cartas vos habemos escrito. E como vos sabeis el fin y determinacion que tenemos e con el ayuda de Nro. Señor que ese reyno de Nápoles en ningun tiempo salga de nuestra Casa Real, e esto avemos siempre trabajado é procurado con el Rey de Francia, é él nunca quiso venir en ello, agora costreñido de necesidad dize que vernia en ello. E antes que nuestro exército saliese de Francia vino por las postas un secretario del Rey don Fadrique por ordenacion del Rey de Francia diciendo que el Rey de Francia era contento de alçar la mano de las cosas del reyno de Nápoles e venir en buena paz é que el dicho reyno se restituyese al Rey don Fadrique; é que para tratar esto seria bien asentar tregua entre él y nos é enviar nuestros Embaxadores á él é él los suyos á nos. E como quiera que nos no creemos que el Rey de Francia verná en alçar la mano de las cosas de ese reyno, como nos lo envió á dezir, é que su fin en esto no ha sido sino so este color remediar la necesidad en que estaban sus pueblos de Lenguadoque; pero por el fin y deseo que tenemos á la paz de cristianos y por no dexar de experimentar todo lo que para ella parezca que podria aprovechar, y viendo que agora por ser invierno y la tierra de Lenguadoque muy fria e durante el invierno no

(1) Sin fecha.

pudiera campear nuestro exército por Lenguadoque, mayormente que no creyendo que los franceses vinieran sobre Salsas, fue muy tarde y muy de rebato nuestro exército, e no como fuera ni lo que fuera para seguir fasta el cabo la vitoria dentro de Francia con el ayuda de nuestro Señor. Por todos estos respectos nos pareció que era bien venir con el Rey de Francia en la tregua que el mismo tiempo de invierno nos pone, e asy la asentamos por cinco meses que acabarán en quinze de Abril que primero verná; é mandamos salir nuestro exército de Francia é enviamos nuestros Embaxadores al Rey de Francia e ovimos por bien que él enviase los suyos á nos, e hazemos quenta que en este tiempo de la tregua veremos si el Rey de Francia está en alzar la mano de las cosas de ese reyno como ha dicho, aunque no lo podemos creer, pero si está en ello é con obra lo faze con las condiciones que pedimos para seguridad del negocio que son justas e razonables, entonces bien empleada será la tregua; pero si vieremos que no está en ello, como creemos que no está, é solamente oviere sido su fin en lo de esta tregua, remediar este peligro en que estaban los pueblos de su reyno, en este caso podremos con el ayuda de Nro. Señor con mayor aparejo hacer lo que viéremos que convenga, e presuponed como avemos dicho que con el ayuda de nuestro Señor en ninguna manera avemos de dar lugar que ese reyno ni parte dél en ningun tiempo venga en poder de franceses, sino que esté siempre en nuestra Casa Real: por eso no den á entender allá otras cosas, é no asentamos la dicha tregua por ese reyno e por la mar, porque ha muchos dias que no sabemos el estado de las cosas de allá, e parecionos que no debíamos asentar tregua por allá fasta saber como están las cosas de allá y las condiciones con que se deba asentar; y porque con la tregua no se desficiese nuestra gente e pareciendonos que sy fasta agora no han proveydo los franceses de pujança que pueda entrar en ese reyno, que agora en invierno no lo podrán facer, y que por todos respectos era bien esperar á saber las cosas de allá antes de asentarlas. Pero porque si las cosas de allá estovieran como nos cumple, la tregua por allá creemos que no vernia bien, ó para que trabajasemos que se asentase la dicha concordia de alçar el Rey de Francia la mano de lo de ese reyno, é para que no viniendo é

en esto nos podamos concordar con los Príncipes é Potentados nuestros parientes e amigos para hazer lo que conviniere para que por una via ó por otra trabajemos con el ayuda de nro. Señor que el Rey de Francia se dexe de la querella de ese Reyno; ó para que nos solos proveamos en ello mediante nro. Señor como viéremos que convenga, ovimos por bien de dar cargo á los dichos nuestros Embaxadores que si el Rey de Francia todavia quisiere la tregua por ese reyno e por la mar, lo consulten con nos, porque en tanto esperamos de recebir cartas vuestras ó de Gonzalo Hernandez por las quales sepamos el estado de las cosas de allá, e segun aquello, hagamos en lo de la tregua de allá lo que viéremos que convenga mediante nro. Señor. En tanto tenemos en Perpiñan mil hombres darmas e dos mil ginetes de alguna gente de pié, porque la gente que el Rey de Francia tiene en aquella frontera no pueda apartarse della para ir fuera de Francia; y para que si pasada la tregua no oviere paz, se falle mas á mano para lo que conviniere hazer; y así mismo en este medio nos faremos los aparejos que conviene así de gente como de las otras cosas necesarias para la guerra. Y si por estar nuestros Embaxadores en Francia pusieren allá algunas sospechas á los pueblos y servidores nuestros, quitadgela vos; y porque ha mucho tiempo que no tenemos cartas vuestras ni de Gonzalo Hernandez ni sabemos cosa cierta de lo de allá, lo qual es mucho inconveniente para todas las cosas, por servicio nuestro que nos escrivais por muchas partes de contino el estado de lo de allá.

»Despues de escrito lo susodicho ha tornado el Rey de Francia á demandar la tregua por el reino de Nápoles e por la mar, y porque esperamos á saber el estado de las cosas de allá por letras vuestras, no lo otorgamos.

»Es menester que luego en recibiendo esta nos escribays el estado de lo de allá, é cómo están nuestras gentes e pueblos, y cómo están los franceses, e sy teneis esperança con el ayuda de nro. Señor de cobrar en breve tiempo las tierras que en ese reino están por los franceses ó no; e caso que la dicha tregua se haya de asentar, escribidnoslo muy por menudo por tierra con este correo, porque no va por otra cosa; e asímismo despachad luego una caravela con la dicha respuesta duplicando por otras dos ó tres par-

tes, porque es cosa que va mucho á nuestro Real Estado é servicio» (1).

XXXI.

Los Reyes Católicos á su embajador en Roma D. Francisco de Rojas.

(Medina del Campo, á 3 de Febrero de 1504.)

«Recebimos vuestras letras de xxx de Octubre y de xx e xxiii y xxv de Noviembre e xxvi del dicho mes y de xxx de Deziembre, y dos e tres de Enero, e los breves que nos enviastes del Papa Julio de su creacion e sobre la paz nuestra con Francia y los de nuestras indulgencias y el del capelo del Cardenal de Sevilla y las cartas y nuevas que nos enviastes del Duque don Gonzalo Hernandez, de la grande vitoria que á nro. Señor ha plazido de nos dar de nuestros contrarios en el reino de Nápoles y la copia de la capitulacion que el dicho Duque asentó con los franceses quando le entregaron á Gaeta; con todo lo qual habemos habido mucho placer e damos infinitas gracias á nro. Señor porque le ha placido acabar así de su mano aquella empresa, que como vos dezis parece bien haber sido obra suya y no de hombres: en lo qual sabemos bien como dezis quanto vos aveys trabajado e ayudado, e vos lo tenemos en muy señalado servicio. Y quanto á lo que dezis del capelo para vos, ciertamente vos habeis servido é servís tan bien que nos tenemos mucho buena voluntad á todo bien y acrecentamiento vuestro; pero no vos damos licencia agora para recebirlo, porque segun lo que se ha dicho aqua, podria parecer á todos que se hacia por haber vos trabajado en la creacion del Papa, lo qual seria cosa tan grave por nuestra honra que pareciese que Embaxador nuestro recibiese precio por tal cosa, que por todos los bienes del mundo no lo querríamos; y tambien habemos por inconveniente no tener vos hábito ni orden al recebir del capelo; e despues para esto avíades de dexar lo de la Orden, y seria razon que habiendo tomado hábito y ordenes de clérigo

(1) Del Registro de cifras.

fuesedes proveydo con que pudiésedes sostener la dignidad: y por todos estos respectos sobreseemos agora en daros licencia para tomar el dicho capelo; porque mirado lo que habeis servido e confiando de vos que no solamente no cansareis en bien servir, mas que asy como en esto vos creceremos en honra e en dignidad, así continuareis e crecereis vos en servir á Dios y á nos, é en ayudarnos para en bien y remedio de la iglesia, estamos de todo determinados en darvos la dicha licencia, pero porque querríamos que fuese á tiempo y de manera que ninguno pudiese pensar que se hazia por lo que ayudastes en la creacion del Papa, pensamos de enviarvos la dicha licencia quando enviaremos la obediencia que será presto; porque con la obediencia enviaremos memoriales de cosas que habeis de procurar para el servicio de nro. Señor e bien de la Iglesia y de nuestros reinos, que por ser ellas en sí de tanto mérito, solas ellas harán que parezca bien á todos esta merced que vos haremos, quanto mas juntandose los buenos é grandes servicios que nos habeis fecho é la muy buena y grande confianza que de vos tenemos, que despues de puesto en la dicha dignidad nos habeis de servir con el mismo y mayor cuidado e aficion y lealtad que fasta agora.

»E porque agora no pueden pasar correos por tierra y luego despachamos por mar una caravela, con la qual vos va la mente e respondemos á todo lo que nos escrevistes é vos enviaremos todos los despachos necesarios, en esta que va por tierra solamente diremos brevemente lo necesario, como quier que antes de agora no habíamos querido otorgar al Rey de Francia por... (1) la tregua que nos demandaba por las causas que os avemos escrito, lo qual á Dios gracias ha salido bien, porque si antes de cobrar á Gaeta y echar de Gaeta e del reyno de Nápoles los franceses, gela otorgamos, remediara con ella lo que con las armas no podia; pero pues ya habemos cobrado todo aquel reino, viendo que lo que más agora nos cumple es trabajar de apartar la guerra del dicho reino de Nápoles, e que el Rey de Francia comience á apartar su voluntad de las cosas dél; y viendo que al presente no se podrá acabar con asiento de paz y que con la tregua se hace,

(1) Hay un claro. Parece debía decir en la cifra «tres años».

habiendonos tornado á demandar el Rey de Francia la tregua por tres años por el reino de Nápoles y por todos los otros nuestros reynos y señorios y por los suyos por mar y por tierra, y viendo las amonestaciones que SS. por su breve nos hace para la paz, y porque haya tiempo para entender en ella con mas sosiego, habemos otorgado la dicha tregua de tres años, pareciendonos que por todos respetos nos viene muy bien, é que es gran cosa que el Rey de Francia se aconorterá de no entender en cosa del dicho rearme por tiempo de tres años, que es el camino para mas ligeramente acabarle de apartar del todo aquel pensamiento en este tiempo de la dicha tregua. E nos enviamos de aquí firmada la capitulacion de la dicha tregua á mosen Gralla y á micer Agostin nuestros embaxadores, para que dándoles otra tal el Rey de Francia, firmada, jurada e sellada por él, le dé la nuestra, é envie al Duque don Gonzalo Hernandez la copia della firmada de sus nombres y nuestras letras que sobre ello le escrevimos para que haga pregonar la dicha tregua y la guarde e faga guardar; e el correo que llevará aquello, llevará esta para vos. Dareis orden que no se tenga ay ni un momento sino que vaya al dicho Duque á la mayor diligencia que pudiere, al qual escrevimos lo que ha de facer en lo de la tregua e en lo del armada de tierra e de la mar, é todo esto decimos para vuestro aviso.

»Direis de nuestra parte á nuestro muy Santo Padre que de se haber fecho la eleccion de SS. en tanta concordia de todo el Colegio, hovimos mucho plazer, e que segun su prudencia e esperiencia e buen zelo, nos esperamos que su Pontificado será para mucho servicio de nuestro Señor e bien de la iglesia y para remedio de lo pasado, é que para todo esto, nos le ayudaremos quanto pudiéremos de muy buena voluntad; é que le tenemos en mucha graçia e besamos los santos pies e manos de SS. por el mucho amor é muy buena voluntad que tiene á nos é á nuestras cosas, é por haber otorgado con tanto amor todas las cosas que escrebistes que nos habia otorgado, é que así esperamos que lo hará en todo lo que nos tocare, é que nos seremos siempre tan buenos y obedientes fijos de SS. e de la iglesia que SS. no se arrepentirá de lo que por nos ficiere. Y mas le direys que recebimos el breve que nos escribió sobre las cosas de la paz é que ho-

bimos mucho plazer de ver el mucho celo e fervor é deseo de paz con que SS. lo escribió, y las palabras dél manifiestan bien que sobre todas las cosas del mundo desea la paz de la Christiandad; e porque como habemos dicho por la mar respondemos á esto y á todo mas largo y respondemos á los dichos breves de SS. no alargamos mas aquí en esta parte.... (1).... E que crea SS. que para la paz nos vernemos á todo medio justo y razonable, porque ninguna cosa deseamos más que la paz é union de los Reyes é Príncipes christianos para la guerra de los infieles ó á lo menos estar nosotros libres para entender en la dicha guerra de los infieles, é que nos tenemos en Francia nuestros Embaxadores para esto de la tregua e para que nos fagan saber los medios de paz que allí se platicaren, y que en faciendonos lo saber nuestros Embaxadores lo haremos saber á SS. para que en ello ayude e aproveche como buen pastor, e que en qualquiera paz que asentaremos comprehenderemos á SS. y á las cosas de la Iglesia, como es razon, y que la ayuda que SS. nos pide de alguna gente de la que tenemos en el reino de Nápoles para recobrar para la Iglesia Imola, Forli y Sesena que el Duque de Valentines tiene usurpado, que á nos place de gela dar de mucha buena voluntad, e que con este correo escribimos al Duque don Gonzalo Hernandez que envie luego en ayuda de SS. para recobrar y restituir á la Iglesia las dichas tierras y la ayuda que SS. nos demande para ello, e que así mismo el dicho Duque dé para ello todo el favor que necesario fuere, porque las cosas de SS. y de la Iglesia nos las avemos de mirar e amparar sobre todas las otras del mundo é mas que las propias nuestras.

»E á lo que escrevistes que el Papa quiere enviar para que se crie aquá en nuestro servicio el Perfeto su sobrino; decidle que nos habremos mucho placer dello é le mandaremos tratar aquá como á su sobrino, é será bien que procureis que luego lo envie en algunos de los navios que se despedirán agora de nuestra armada de mar para venir aquá; é como de vos podreis decir al Papa que porque sabeis que tenemos mucha voluntad de hacer

---

(1) Sigue encargándole participe á Su Santidad la tregua hecha con el Rey de Francia por tres años.

por él, si él quiere, vos procurareis que casemos aquá el dicho su sobrino con alguna que tenga debdo con nos; y para con vos, pensamos esta podia ser una nieta de don Enrique.

»Asi mismo decid á SS. que á nos place de confirmar al Perfeto todo su estado, é por la mar enviamos recaudo, é agora lo escribimos al dicho Duque don Gonzalo para que gelo confirme en nuestro nombre; pero porque Roca Guillerma está en nuestro poder por ser de tanta importancia como es é algunos pretenden derecho á ella, así como lo pretende el Prefeto, decidle que de esto nos le daremos compensa; y asi lo escribimos al dicho Duque.

»Quanto á la investidura de todo el rearme y la revision del censo que decis que SS. nos ha ya otorgado de palabra, decid á SS. que le besamos por ello sus santos pies y manos, é que esperamos en nuestro Señor que seremos siempre tan buenos é obedientes fijos de SS. e de su silla apostólica que no le pesará de lo que por nosotros ficiere, é vos procurad el despacho de la dicha investitura y de la remision del censo de la forma que de parte de SS. sea justamente dado lo uno y lo otro y de la nuestra justamente recebido, e parecenos que podria despacharse la bula dello de la forma é manera que se contiene en un memorial que va con este en cifra, sellado de nos.

»Lo de la décima e cruzada e jubileo que decis que SS. nos otorgó, lo tenemos en mucha gracia, e bien quisiera que entendais en el despacho de las dichas bulas de la décima y jubileo e nos las envieis, pero sobreseed el despacho de la Cruzada fasta que os enviemos la forma de cómo se ha de despachar.

»Así mismo trabajad que se despache la bula de la dispensacion para el casamiento de Inglaterra y enviadnosla con pasajes ciertos duplicada por dos vias.

»A lo que decis de los Cardenales de Borja y Sorrento que se fueron fuyendo á Nápoles, nos escrevimos al Duque Don Gonzalo Hernandez que sepa del Papa si están allí con voluntad suya que si no están allí con su voluntad que no consienta que estén allí, é determinadamente escrevimos á vos, porque nos queremos que nuestros reinos sean para favorecer las cosas de SS. y no para lo contrario.»

El Memorial para la nueva investidura del reino de Nápoles, que, con el anterior despacho, envió el Rey Católico á su embajador Rojas, dice así:

«La manera que parece se debe tener en la nueva investitura que nuestro muy Santo Padre el Papa Julio II tiene por bien de hacer al Rey y á la Reina, nuestros Señores, del reino de Nápoles, entitulando á sus Altezas Reyes de Sicilia çitrafaro e Jerusalem, es la siguiente.

»Primeramente se debe hacer en la bula relacion de todo lo contenido en la otra bula de la investitura que fue fecha por el Papa Alexandre sesto, de felice recordacion, al Rey de Francia e á sus Altezas del dicho rearme, así de la privacion del rey don Fadrique é de las causas que para ella ovo como de la capitulacion e asiento fechos y jurados entre ellos sobre la paz perpetua y amistad, e de cómo la dicha capitulacion fue confirmada por el dicho Papa Alexandre, é en conformidad della e creyendo e teniendo por cierto que de lo susodicho sucederia grande aumento e favor á nuestra santa fe católica y mucha confusion e destruicion e abatimiento de la seta mahometana y de los turquos, SS. tuvo por bien de dividir el dicho realme en la forma que lo dividió, investiendo al Rey de Francia de la una parte con título de Rey de Nápoles y Jerusalem, é á sus Altezas de los ducados de Apulla y Calabria, segun en la investitura se contiene.

»Así mismo se hará relacion de cómo hecha la dicha investitura, violó e quebrantó la dicha capitulacion de paz y amistad asentada e jurada con Sus Altezas, yendo y viniendo notoriamente contra el dicho su juramento e tentando de invadir con sus gentes darmas e capitanes la parte y tierras que á sus Altezas fueron adjudicadas por la dicha investitura, é mandando pregonar como fue pregonada publicamente guerra contra sus Altezas y sus reinos é súbditos y vasallos, poniendolo ó mandandolo poner en execucion, segun es notorio; de lo qual no quiso desistir ni apartarse de la dicha guerra, como quier que diversas veces fue requerido por parte de sus Altezas por sus Embaxadores, que mantuviese y guardase la dicha paz e amistad e confederacion que por ellos habia sido asentada é jurada, ofreciendo al dicho Rey de Francia medios muy honestos para la dicha paz, los qua-

les no quiso admitir ni oir, ántes perseverando en su mal propósito, presumió de invadir algunas tierras de sus Altezas, poniendo y mandando poner cerco sobre ellas con sus gentes darmas y artilleria; de lo qual se han seguido quasi infinitos males, daños, escándalos e muertes de muchos christianos y destruycion de dicho rearme, segun es notorio e inescusabile; y que allende de lo susodicho el Rey de Francia ha delinquido contra la Santa Iglesia Romana e contra el dicho Papa Alexandre, dando favor contra ella á micer Joan de Bentivolla, çibdadino de Boloña, el qual era rebelde de su Santidad e á la dicha Iglesia Romana; así mismo teniendo preso por fuerza e contra su voluntad al cardenal Ascanio Maria vicecanciller de la Santa Iglesia Romana; y ponganse demás destas otras causas de privacion que sean legítimas, notorias, inescusabiles e verdaderas, por las quales el dicho Rey de Francia merece ser privado del dicho feudo de Nápoles; e que atento las causas susodichas y como la division del dicho rearme y de la investitura fecha al dicho Rey de Francia han suscedido efectos contrarios de los que movieron al dicho Alexandre á fazer la dicha investitura de la parte del dicho reino de Nápoles al dicho Rey de Francia, SS. como pastor universal de la iglesia católica por mas aumento y reparacion de la religion cristiana e confusion de los turquos, esperando como se debe esperar que sus Altezas segun que fasta aqui, nunca cesarán ni cesan de impunar los infieles en dilatacion de nuestra santa fé.... (1).... y peligros de sus personas e innumerables espensas que se les han ofrecido, habiendo todo lo susodicho por notorio, de su motu propio é cierta ciencia e de plenitudine potestatis, de consilio fratrum suorum sancte Romane eclesie Cardinalium, revoca e da por ninguna la dicha investitura fecha al dicho Rey de Francia e todo lo por virtud della fecho e sucedido, e por las causas susodichas le priva y desde agora lo ha por privado del dicho título de Nápoles e Jerusalem e del dicho feudo, y quede aquel así como vacante por las dichas revocacion e privacion e por otra qualquier manera que sea devuelta la colacion dél á SS. e á la

(1) Siguen tres ó cuatro palabras en cifra que no se han podido descifrar.

su Santa Sede apostólica, y no prejudicando á qualquier derecho que sus Altezas han desde agora, tengan ó pretendan tener al dicho rearme por legítima sucesion ó por la dicha investitura ó en otra qualquier manera, les concede la investitura ad consilium obtimi abreviatorum.

»De inde faga SS. gracia y remision á sus Altezas de qualquier censo ó censos presentes, pasados ó futuros que sean debidos á la Sede apostólica y á la Iglesia Romana por razon del feudo del dicho rearme, segun se fizo la otra por el Papa Alexandre con las condiciones y causas que fueron acordadas, y lo mismo de la entrada de los cinquenta mil esterlynos. En Medina del Campo á III de hebrero de DIIII» (1).

A. RODRÍGUEZ VILLA.

IV

LOS PRIMEROS DIRECTORES DE LAS EXCAVACIONES DE POMPEYA, HERCULANO Y STABIA FUERON ESPAÑOLES.

La protección que Carlos III dispensó á las bellas artes en España, nacía de su afición y amor á lo bello, que sintió desde su infancia, y que las circunstancias le permitieron cultivarlo y engrandecerlo. La labor del torno le ocupó durante los primeros años de su vida, y D. Juan Gori Gandellini reveló en las *Noticias históricas de los grabadores*, impresas en 1772, de donde lo copió Ceán Bermúdez en 1800 en su célebre *Diccionario histórico*, que el mencionado monarca se ocupó por diversión en grabar á buril algunas cosas, y entre ellas una estampa que representaba á la Vírgen Santísima con su Divino Hijo en los brazos, trabajada con gran gusto. Y como para grabar es necesario saber dibujar bien, resulta que Carlos III amaba y practicaba las bellas

---

(1) Del Registro de cifras.

artes, afición que acrecentaron los grandes descubrimientos realizados en Pompeya Herculano y Stabia, mientras él y su hijo Fernando IV gobernaron el reino de las dos Sicilias.

Las Memorias publicadas por el Gobierno de Italia en 1873 y 1881, y redactadas por Giuseppe Fiorilli, Superintendente general del Museo y de las excavaciones de Nápoles, y por Michele Ruggiero, arquitecto director de las excavaciones de las antigüedades del reino de Italia, han dado á conocer importantes documentos que hacen honor á sus hombres de ciencia. Por varias cartas que Séneca y Plinio el joven escribieron á Tácito, se sabe, que el 23 de Noviembre del año 79 de la Era Cristiana, el Vesubio de Nápoles abrió sus abismos, formando espantosas y profundas grietas por todas partes, vomitando torrentes de fuego, lanzando enormes trozos de piedra sobre los campos vecinos y sepultando bajo una espesa lluvia de cenizas y lava derretida á Stabia, Pompeya, Oplonte, Resina, Herculano, Tegiano, Taurania, Villejo, Cosa ó Tora y Veseris, y cuantos caseríos existían hasta la vecina costa. En los siglos posteriores, la codicia realizó algunas excavaciones para rescatar las grandes riquezas sepultadas, pero la empresa resultó imposible para los particulares. El conde de Sarno Mucio Tutta-Villa, al construir en 1592 un acueducto para transportar aguas á una posesión suya, penetró en Pompeya, y descubrió algunos templos, casas, calles, pórticos y otros monumentos. José Maorini, un siglo después, reconoció casas enteras, ruinas de grandes murallas y algunos pórticos, en parte soterrados. En 1713, un trabajador de Portici, excavando en un pozo, encontró bajo su piocha fragmentos de mármol y descubrió un pequeño templo y algunas estatuas; pero estaba reservado al hijo de Felipe V reconquistar el reino de Nápoles, adquirir terreno para construir el palacio de Portici y devolver á la luz la ciudad de Pompeya, después de dormir diez y ocho siglos las densas tinieblas del olvido.

Consideradas las excavaciones como una empresa nacional, se confió su dirección á D. Roque Joaquín de Alcubierre, ingeniero español, el cual tenía á sus órdenes á D. Carlos Weber, de nación suizo, que falleció en 1764, y fué sustituído por el ingeniero español D. Francisco la Vega. De la correspondencia publicada en

1885 por Michele Ruggiero, resulta, que las excavaciones de Herculano son más antiguas que las de Stabia y estuvieron asimismo encomendadas al ingeniero español D. Juan Antonio Medrano, que en 1734 entendió en el aposentamiento real en la campaña para la conquista de Nápoles y Sicilia. Bajo su dirección se realizaron las excavaciones de las grutas ó ruinas del teatro antiguo de Resina (Rasina). En 3 de Agosto de 1738 y en los sucesivos años, los partes dando cuenta del resultado de las excavaciones, aparecen redactados en español y suscritos por Alcubierre, quien habiendo enfermado por las humedades y aires nocivos de las grutas subterráneas, pidió permiso para retirarse á Nápoles, sustituyéndole el ingeniero D. Pedro Bardet en 3 de Junio de 1741. En este año trabajaban como sobrestantes en los trabajos de las grutas de Resina D. José Boncompaño, D. José de Córcores y D. Miguel Moragas, á quienes se daba la correspondiente certificación para ser pagados en fin de cada mes. Como ingeniero voluntario servía en las excavaciones D. Phelipe de Alcubierre, y como ministro interventor D. Phelipe Díez de Ávila.

Los trabajos, dirigidos, como se ve, por españoles, continuaron desde 1743 á 1749, con las interrupciones que producía la guerra que D. Carlos de Borbón hubo de sostener contra los austriacos; y las excavaciones no pudieron comenzar en Gragnano hasta el 7 de Junio, en que se emplearon seis hombres y un oficial, vecinos del Puente de San Marco. Fueron tantas y tan valiosas las riquezas artísticas que se encontraron, que en 1750 se formó relación de las halladas en Gragnano ó Varano de Castelamar, llamada la antigua Stabia, y en la Torre de la Anunciata, que en tiempo de los antiguos romanos era la ciudad Pompeyana. El ingeniero don Roque Joaquín de Alcubierre redactó en el mismo año 1750 las instrucciones para la continuación de los trabajos, y Weber acusó su recibo desde Resina el 25 de Julio. Desde el mismo Resina, desde Portici y desde Gragnano se daba semanalmente cuenta de cuanto se iba encontrando, y en 22 de Febrero de 1753 Alcubierre se quejaba de las faltas de Weber, y pidió su relevo.

Al reunir tanta riqueza, ordenó el rey de las Dos Sicilias que se formase en Portici un museo, y designó para organizarlo y custodiarlo á D. Camilo Paderni, bajo cuya inteligente dirección

se publicó en Nápoles en la Imprenta Real, en 1755, el *Catalogo degli antichi monumenti dissotterrati dalla discoperta città di Ercolano, ettc., ettc., composto esteso da Monsignor Ottavio Antonio Bayardi*. El monarca napolitano, según el testimonio de Onofri, cuando residía en el palacio de Portici, visitaba los talleres de restauración, contemplaba el trabajo de los artífices, y reiteradamente decía: «Yo estoy grandemente obligado al Vesubio, porque me ha conservado por espacio de tantos años este gran tesoro». Cuando el museo de Portici resultó pequeño para guardar todo lo que resultaba de las excavaciones, D. Carlos de Borbón ordenó su traslación á Nápoles, dirigiendo las obras el arquitecto D. Pompeyo Schiantarella, en el local donde antes estuvieron los Reales Estudios, y al propio tiempo encargó al marqués de Tanucci, secretario de Estado, que reuniese los más eruditos anticuarios y publicasen la descripción de todos los objetos encontrados. Reuniéronse, con efecto, los hombres más eminentes en las ciencias históricas y sus auxiliares, y en 1757, es decir, dos años antes de venir D. Carlos á ocupar el trono español, se publicó en Nápoles el tomo I de la edición regia, intitulada: *Le pitture antiche d' Ercolano é contorni incise con qualche spiegazione*, y que tan provechosos resultados dió para el estudio de las bellas artes en la edad antigua. No faltaron rozamientos entre el ingeniero Alcubierre y el artista Padierni, conservador del museo; pero Tanucci les puso término escribiendo desde Persano al ingeniero español en 10 de Diciembre de 1757, que el rey había resuelto que lo mismo él que Weber no se ingiriesen más que en la dirección del método de hacer las excavaciones de antigüedades y delinear las plantas de las fábricas que se encontrasen, sin ingerirse en nada más, tocante á D. Camilo Padierni, director del Real Museo.

La documentación publicada por Ruggiero demuestra, que hasta Octubre de 1759, en que D. Carlos de Borbón vino de Nápoles á ocupar el trono español, las excavaciones en Pompeya, Herculano y Stabia continuaron activamente, bajo la inteligente dirección del ingeniero Alcubierre, que las continuó hasta 1780, en que ocurrió su fallecimiento. En 1760, 1762 y 1765, se publicaron los tomos II, III y IV de la edición regia, referentes á las

pinturas antiguas; en 1767 y 1771 el v y vi, que detallaban los bronces encontrados, y en 1779 el vii, que era el v de pinturas. Esta obra ha servido de base á muchos trabajos literarios y artísticos, en que se han tributado justísimos elogios al amor que Carlos III sintió por las bellas artes, y sin el cual no hubiese podido aprovechar la humanidad la serie de conocimientos que han proporcionado los descubrimientos de Pompeya, Herculano y Stabia. El cartulario de Tanucci comprueba, que el interés por el adelanto de dichas excavaciones no abandonó al monarca español mientras fué rey de España, pues en las cartas que semanalmente le escribía acerca de todos los graves asuntos de Estado, dedicaba su último párrafo á enumerar los objetos encontrados, detallando hasta sus dimensiones, sosteniendo con el rey respetuosa discusión respecto de su valor artístico, y diciéndole en carta de 16 de Diciembre de 1760: «Bendigo la misericordia de Dios, que entre el cúmulo de los importantísimos negocios de esa gran monarquía, concede á V. M. fuerzas y gusto para enterarse de estas pequeñeces nuestras».

España, pues, que envió á Italia sus tesoros y sus soldados para conquistar el reino de las dos Sicilias en beneficio del infante D. Carlos de Borbón, puede envanecerse de que el amor que este infante sintió por las bellas artes, hasta el extremo de destinar en su palacio una gran sala abovedada y llena de armarios, para guardar y conservar todas las antigüedades que se descubrían en la casi insepulta ciudad de *Herculanum,* haya legado á la posteridad un monumento de ilustración y cultura, demostrándose al propio tiempo que la ciencia española no andaba por entonces tan atrasada como algunos han supuesto, pues las excavaciones de Pompeya, Herculano y Stabia, dirigidas fueron por ingenieros españoles, que se llamaron D. Juan Antonio Medrano; después, desde 1738 á 1780, D. Roque Joaquín de Alcubierre, y por fallecimiento de éste Pérez Conde, tan español como los anteriores, cuyos nombres irán siempre unidos á la colosal empresa que acometió un infante de España, con recursos y hombres de esta generosa nación.

Madrid 20 de Marzo de 1896.

MANUEL DANVILA.

V.

LÁPIDAS VISIGÓTICAS DE PINOS-PUENTE Y ARJONILLA.

1.

En el *soto de Roma*, cerca de la cortijada Asquerosa, distante dos leguas de la ciudad de Granada, se halló un cementerio de época visigoda, del cual extrajo D. José Santaella dos objetos, artístico el uno y el otro histórico, que mandó empotrar en la fachada de su casa de Pinos-Puente. En el artístico se delinea una cabeza humana; en el histórico la siguiente inscripción, cuyo facsímile ha publicado Hübner (1):

X IN NOMINE DNI
IOCIDIVS IN XPI
NOMINE PRSBTR
RECESSIT IN PA
CE DIE DVODECIMO
kls MAIAS ANNO
deci MO DOMNI NSI
steph ANI EPSCPI

In nomine d(omi)ni. Iocidius in Chr(ist)i nomine pr(e)sb(y)t(e)r recessit in pace die duodecimo [k(a)l(enda)s] Maias anno [deci]mo domni n(o)s(tr)i [Steph]ani ep(i)sc(o)pi.

En nombre del Señor. Jocidio en nombre de Cristo presbítero salió de esta vida en paz, día 14 de Abril, año décimo de nuestro Señor el obispo Esteban.

(1) *Inscriptiones Hispaniae christianae*, núm. 116. Berlín, 1871.

El nombre del presbítero difunto no parece que deba leerse *Tocidius*, sino *Iocidius*. Su primera letra se reproduce idéntica al fin del cuarto renglón en la fórmula *in pace*. La T se repite en los renglones tercero y cuarto, con su travesaño superior tan largo, que no veo modo de reconocerla en el caso presente. Pudo *Iocidius*, análogo de *Lusidius* (1), formarse de *iocus*, así como *Iocundus* ó *Iucundus*.

El espacio que debe llenarse al principio del renglón séptimo es exactamente el ocupado en el renglón quinto por CEDI y por DECI. El suplemento es este último; no PRI ni SEPTI, pecando éste por largo y por corto aquél.

Obispos de Granada, cuyos nombres satisfagan á la terminación *ani* del renglón postrero, no han de buscarse anteriores al siglo V ni posteriores al VI, como bien lo notó Hübner: «cum litterarum forma et sermo ad quintum sextumve saeculum necessario sint referenda.» A todo estirar, Fabiano, que sucedió á San Gregorio Iliberitano († 392?), se podría colocar en los primeros años del siglo V; pero el suplemento *Fabi* que suministra no llena bien el espacio. Además, el tipo paleográfico de la inscripción presenta el travesaño de la A en forma de ángulo opuesto al vértice superior de la letra, que no comparece hasta principios del siglo VI y sigue usándose en el VII. Después de Fabiano, si recorremos el catálogo del códice Emilianense, trazado en el siglo X, el primer obispo que ocurre, adecuado para nuestra inscripción, hallamos que fué Esteban, el cual asistió á los concilios Toledano III (8 Mayo, 589) é Hispalense I (4 Noviembre 590), y había fallecido en 22 de Enero de 594 (2), en cuyo día Lilíolo, obispo de Guadix, consagró en Granada la basílica de San Vicente mártir (3), por estar vacante la sede Iliberitana. Los sucesores de Esteban, durante la época visigoda, fueron Baddo (594-607), Bisino (608-620), Aia (646-653), Antonio (653-679), Argibado (679-683), Argemiro, Bapirio, Juan (688...)

---

(1) Llamóse así un obispo de Granada en el siglo V. (*España Sagrada*, tomo XII, pág. 138.)

(2) *España Sagrada*, tomo XII, pág. 150. Madrid, 1754.

(3) Hübner, 115.

y Centerio (693...). Ninguno satisface, incluso *Aia*, tanto por la brevedad de su nombre, como porque su pontificado no llegó al año décimo.

Constando que el obispo Esteban falleció al fin del año 593 ó al principio de 594, y contándose su año X en 14 de Abril, como lo testifica la presente lápida, resulta que su consagración *no fué posterior al 14 de Abril de 584*, y que tampoco lo fué la de los 24 obispos más que él antiguos, y que con él suscribieron (8 Mayo 589) las actas del concilio Toledano III. Los cinco que por orden inmediato le precedieron son: Simplicio, obispo de Zaragoza; Constancio, de Oporto; Simplicio, de Urgel; Asterio, de Oca; y Agapio, de Córdoba. Tratando de los obispos de Zaragoza pretende Risco (1) que Simplicio entró á gobernar su Iglesia en 586, después de la muerte de Leovigildo; como si la caída de su predecesor Vicente (2), á quien Leovigildo en 579 trocó de obispo católico en obispo arriano, no hubiese precisado la elección del sucesor. Este fué seguramente Simplicio. Semejante concurrencia tuvo lugar en Oporto con los obispos Constancio, católico, y Argioverto, arriano (3). Los católicos Simplicio de Urgel, Asterio de Oca y Agapio de Córdoba pertenecen al mismo tiempo. En dicho concilio Toledano III, la firma de Esteban Iliberitano va seguida inmediatamente de las que pusieron Pedro de Arcábriga (4), Ubiligisclo de Valencia y Juan de Valeria (5). La consagración del de Valencia se reduce, lo más tarde, al año 580 (6). Si á principios del mismo la de nuestro Esteban tuvo lugar, su año X, en *14 de Abril*, hubo de ser el 589.

A la Comisión de Monumentos de Granada importa salvar y recoger para su Museo arqueológico una lápida tan preciosa y explorar el cementerio visigótico donde apareció, quizá contiguo á una basílica, erigida por el presbítero Jocidio y consagrada por el obispo Esteban.

---

(1) *España Sagrada*, tomo XXX, pág. 137 (2.ª edición). Madrid, 1859.

(2) *Ibid.*, pág. 131. Compárese el tomo XII, pág. 305. Madrid, 1754.

(3) *España Sagrada*, tomo XXI, pág. 25 (2.ª edición). Madrid, 1797.

(4) Priego (en la provincia de Cuenca)?

(5) Valera de Arriba, en la provincia de Cuenca.

(6 *España Sagrada*, tomo VIII, pág. 165 3.ª edición). Madrid, 1860.

2.

En el término de Arjonilla, provincia de Jaén, media legua al O. de la villa, existe el despoblado de *las Herrerías,* próximo al cortijo qne llaman de Munguía. En aquel despoblado se halló la piedra funeral, cuyo diseño al natural expone Hübner (1), dejando incierta la lectura é interpretación del renglón segundo (2). La lectura, si bien opino, es cierta; y la interpretación no es improbable, en vista de las razones que luego diré.

✠ *Maria, fidelis Christi, in vita sua | hunc dili(g)ens locum, ibiq(u)e summum amneste* (3) *reputans, | quatuor deni uno supervixit annos, cum pen(i)ten | tia recessit in pace die VII id(us) Martias secundo r | egis Reccisvinti regnantis cum patr(e) pr(in)cipis anno.*

María, fiel de Cristo, amando este lugar durante su vida, olvidándose del mundo, y pensando en el cielo, vivió sobre la tierra 41 años; y recibida la penitencia, murió en paz el día 7 de Abril en el año segundo del rey Recesvinto, príncipe reinante con su padre.

El año es el 650; porque el príncipe Recesvinto entró á reinar en 21 de Enero de 649, viviendo su padre Chindasvinto († 30 Septiembre, 653).

En otra lápida contemporánea, hallada en Jerez de la Frontera, cuyo fotograbado publiqué (4), las primeras palabras *Abundantia famula Dei* van precedidas de una cruz (✠) parecida.

Las ideas dominantes en el epitafio de María se ajustan al de Servanda, monja de Medinasidonia (5), que falleció en 649:

Parva dicata deo permansit corpore virgo,
Astans cenobio cum virginibus sacris nobile cetu;
Ter denis fuit annis vegetans in corpore mundo;
Hinc sursum rapta celesti regnat in aula.

---

(1) Núm. 117.
(2) «V. 2 non intellego».
(3) Ἀμνέστη.
(4) Boletín, tomo x, pág. 310.
(5) Hübner, 86.

Entre el almo coro de sagradas vírgenes,
Á Dios, tierna niña, dedicó su cuerpo;
El que por seis lustros animó purísima;
Y dejó volando, donde reina, al cielo.

La expresión *fidelis Christi* (fiel de Cristo) no demuestra por sí sola que María fuese religiosa (1); pero se ajusta bien á semejante concepto, según es de ver en la inscripción (2), grabada sobre la puerta del claustro del monasterio de Mérida en el año 651: «patebunt liminum adita creature *fideli*». De la misma expresión se valió Venancio Fortunato para encarecer la perfección del estado que abrazó y guardó Santa Radegunda (3); y lo que más es, en este autor (4) encontramos una frase enteramente paralela de la que indican las palabras «*hunc diligens locum, ibique summum amneste reputans*».

Madrid 10 de Enero de 1896.

FIDEL FITA.

---

(1) Hübner, 182.

(2) BOLETÍN, tomo XXV, pág. 85.

(3) «Sed ut *fidelem suam* Dominus declararet in medio populi, ibi dum pausaretur sanctum corpus, coecum illuminavit.» Migne, *Patrol. lat.*, tomo LXXII, pág. 678. París, 1849.

(4) «Congregationem, quam in nomine Domini, plena Dei desiderio, congregavit, in tantum *dilexit* ut etiam parentes vel regem coniugem habuisse *non reminisceretur*. Quod frequenter nobis dum praedicaret dicebat: Vos elegi filias, vos mea lumina, vos mea vita, vos mea requies totaque felicitas, vos novella plantatio; agite mecum in hoc saeculo unde gaudeamus in futuro.» *Ibid.*, pág. 669.

NOTICIAS.

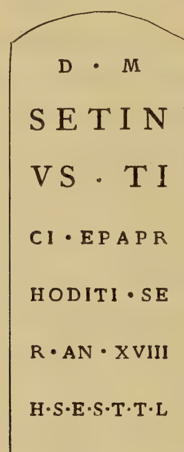
En la sesión del 28 de Marzo último, el académico de número Sr. Fabié llamó la atención de la Academia sobre las relaciones históricas que pueden tener con otros de nuestra Península los objetos arqueológicos recientemente hallados en Conca, castillo situado entre Neptuno y Cori, territorio del Lacio, que se cree fuese el lugar ocupado por *Satricum* de los Volscos. En los cimientos de la fortaleza se han reconocido las substrucciones de un templo, que fué quizá el de la *Mater Matuta*, y que representa un edificio períptero del siglo VII antes de la era cristiana, sucesivamente transformado en un templo díptero.

Los objetos artísticos consisten en varias antefijas de estilo griego; dos bustos bellísimos y vasos corintios y etruscos, sin perjuicio de otros arqueológicos mucho más antiguos, desde el vaso de barro labrado á mano, hasta las preseas de oro, plata, cobre y ámbar, notándose en todo el conjunto la ausencia del hierro, circunstancia peculiar de las estaciones más ó menos prehistóricas que han explorado los Sres. Siret en la provincia de Almería, y de varios parajes que señaló el Sr. Góngora en otras provincias andaluzas, así como de la estación de Cabrera, entre las ciudades de Barcelona y Mataró, que fueron objeto de una Memoria del Sr. Rubio en el tomo XI de las de nuestra Academia.

Han ingresado en nuestra biblioteca los manuscritos é impresos arábigos adquiridos por el Estado, que pertenecieron al académico de número Sr. Gayangos, y asimismo 107 obras impre-

sas y algunos manuscritos que el referido Sr. Gayangos ha regalado con generoso desprendimiento. El Sr. Codera, con un amor á las letras que en alto grado le honra, se brindó espontáneamente á ordenar é ilustrar las papeletas bibliográficas de tan rica colección, oferta que aceptó la Academia con reconocimiento.

Lápida romana inédita de Almendralejo. En término de esta ciudad, capital de partido en la provincia de Badajoz, distante 30 km. al Sur de Mérida sobre la vía romana, se descubrió el gran disco de plata del emperador Teodosio *el Magno*, presea de inapreciable valor, atesorada por el Museo de nuestra Academia (1). Allí mismo se ha descubierto una laja funeral, cuyo calco ha remitido el Sr. Marqués de Monsalud con carta fechada el 29 de Marzo último. De esta piedra es ahora propietario D. Antonio Martínez, vecino de Almendralejo.



D(is) M(anibus). Setinus Tici(i) Epaprhoditi ser(vus) an(norum) XVIII h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Á los dioses Manes. Setino, siervo de Ticio Epafrodito, de edad de 18 años, aquí yace. Séate la tierra ligera.

---

(1) Boletín, tomo xxv, pág. 59.

La piedra mide 0,24 m. de ancho por 0,72 m. de alto, quedando en blanco la tercera parte de la altura subiendo desde la base; lo cual indica que esta porción estaba hincada y oculta en el suelo. La sencillez del monumento corresponde á su destino, pues indicaba la tumba de un esclavo, contigua á una de las aceras de la vía romana en el confín de las provincias Lusitana y Bética.

Son de notar en esta inscripción las formas ibéricas de la N y de la P, conviene á saber ꟈ y ꟼ; la posposición de la H á la R en el genitivo *Epaphroditi;* y la sustitución de la C á la T en *Tici(i)*. Con esta inscripción se pueden ilustrar los suplementos de dos estampillas de cerámica (Hübner, 6257 70, 71): *Epapr(hoditu)s Anni(i), Epaphr(o)dit(us) Tet(tii).*

El Sr. Marqués de Monsalud ha enviado asimismo calcos de dos inscripciones registradas por Hübner (541 y 5354), y la descripción de otra (577), que acaba de ser enajenada con destino al Museo diocesano de Vich.

Guarda la primera D. Antonio Martínez en su casa de Almendralejo. Está contenida en un cipo, alto 0,52 m., ancho 0,19 m., destacándose las siglas rituales en las tres acróteras del coronamiento. La copia, que reprodujo Hübner, es defectuosa (1) en los renglones 4, 5 y 6; los cuales, según lo muestra el calco, se trazaron así:

INFANT • DVLCISSIMÆ

ANN • N • III • MENS • IIII

DIERVM • N • II

... *infanti dulcissimæ ann(orum) n(umero) III, mens(ium) IIII, dierum n(umero) II...*

La segunda (5354), que fué encontrada junto al manantial mayor de Burguillos, mide 0,64 m. de alto por 0,58 m. de ancho. En su forma típica sería cuadrada, porque ha perdido las últimas letras de sus siete renglones, integrados por Hübner. Añade el Sr. Marqués de Monsalud que «es una piedra labrada en forma

(1) Peor ha salido en la *Historia de las antigüedades de Mérida*, por D. Gregorio Fernández Pérez, pág. 78, cuadro núm. 2. Mérida, 1893.

de pedestal, con basamento y cornisa coronada por un frontón triangular; y observa, como es verdad, que el sexto renglón no está debajo de la cabeza allí esculpida, sino que tiene distribuídas por igual sus cuatro letras *d(e) s(ua) p(ecunia) [d(edit)]* con bella simetría al uno y al otro lado de la misma cabeza. De ésta acompaña el Sr. Marqués un dibujo exacto, opinando que la gravedad y nobleza de rostro de la figura desdicen de la mefistofélica de Sileno, y que bien pudiera ser la del numen ó genio tutelar de la fuente.

La tercera, procedente de Mérida y consagrada á la memoria fúnebre de Mario Droso, fallecido á la edad de 70 años, ha sido bien copiada por Hübner, salvo el sobrenombre del dedicante, que en la piedra es TYCHVS *(Tychus)*. Tiene esculpidos el jarro y la pátera en sus caras laterales.

En la sesión del 13 de Marzo se aprobó el informe de la Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de las obras presentadas en concurrencia al primer premio fundado por D. Fermín Caballero, declarándose en su consecuencia desierto el concurso para el citado *Premio al talento* (1) en el año de 1895. Y para que en lo sucesivo obras de verdadero mérito, como las que se han publicado y no han concurrido, por negligencia ú olvido de sus autores, no queden sin justa recompensa, se acordó estudiar los procedimientos más conducentes á que se logre el objeto que se propuso el fundador del premio.

El *premio á la virtud* ha sido adjudicado á D. José del Moral, maestro de primera enseñanza y vecino de Menjíbar, en la provincia de Jaén.

Se ha enviado á la Sociedad Real de Anticuarios del Norte (Dinamarca) la colección completa del BOLETÍN académico, solicitada á cambio de las publicaciones de aquella Corporación.

F. F.—A. R. V.

---

(1) Véase la Convocatoria en el tomo XXV del BOLETÍN, páginas 252-254.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVIII. **Mayo, 1896.** CUADERNO V.

INFORMES.

I.

EL CEMENTERIO HEBREO EN ÁVILA.

La historia de los judíos de Ávila no es muy conocida. Llegaron aquí—dícese—en 1085, conducidos por David Centén, y establecиéronse en la parte meridional de la población, en el barrio hoy llamado de Santo Domingo; que es el que, bajando desde donde esta iglesia se encuentra, hacia el río Adaja, por dentro de las murallas, constituye el ángulo SO. de su circúito. Hay también quien supone que en el diagonalmente opuesto, es decir, en el NE., debió haber judería, fijándose para ello en dos datos: exacto el uno; aunque flojo, y dudoso, cuando menos, el otro. El dato exacto se refiere á la existencia de dos documentos que se conservan en los archivos de este municipio y del monasterio de *la Encarnación* de Ávila (1): uno, en que el obispo D. Alonso de Fonseca en 8 de Julio de 1485, une y aneja al dicho convento,

(1) De ellos habla el Sr. Fita, en este BOLETÍN, académico, t. XI, páginas 427-429 y 524-527; XII, 413.

que, á la sazón, acababa de establecerse en la calle del Lomo (1) de esta ciudad, cerca de la puerta de San Vicente, la iglesia de Todos los Santos, *que primero fué sinagoga de judíos*, por estar inmediata á dicho convento; y el otro, una Cédula Real expedida en Madrid á 6 de Diciembre de 1495, por la que los Reyes Católicos aseguran que trece años antes el doctor Pedro Sánchez de Frías, corregidor á la sazón de esta ciudad, por su mandato apartó los judíos y moros y tomó para la Real Cámara ciertas sinagogas que aquellos tenían en la misma. Y como una de ellas se encontraba derribada y convertida en corral, junto al monasterio de Santa María de la Encarnación, á instancias de su priora, doña Catalina del Águila, hicieron á este convento donación de él.

El dato dudoso, se refiere á la situación del cementerio hebreo, que hasta aquí se ha venido creyendo que estuvo donde ahora se encuentra el repetido convento de Nuestra Señora de la Encarnación, desde que en Agosto de 1511 se adquirieron por doña Beatriz Guiera (ó Yera), las casas del Pilón de la Mimbre, para trasladar á ellas el monasterio; ó mejor dicho, desde el 4 de Abril de 1515, que se dijo la primera misa en la nueva iglesia, de cuyo cementerio tengo suficientes indicios para creer, y aun quizás para demostrar que se encontró en bien distinto sitio de donde se supone.

Extrañándome, al llegar yo á Ávila y al empezar á hacerme cargo de la situación de las cosas antiguas, donde se colocaba la judería y donde se pretendía que estuviera el terreno en que aquellos enterraban sus muertos, sospeché si podría haber algún error; pero á poco que leí, abrumáronme los testimonios acordes de Ariz, Carramolino, Quadrado y cuantos autores hablan de este asunto.

Lo que más me convenció, momentáneamente al menos, fué la opinión de mi querido y sabio amigo, D. Fidel Fita, que, pocos años antes que yo, había visitado Ávila y no impugnó aquella creencia, indudablemente porque no tuvo el tiempo ni los documentos

(1) Hoy calle de «Esteban Domingo,» que sale desde el Mercado chico, ó mejor aún, de la plaza de Zurraquín á la puerta de San Vicente.

de que yo he dispuesto, para llegar á comprender que era equivocada.

Revuelto por mí el archivo de la Encarnación, lo único que en él hallé comprobaba una vez más la aserción común. El manuscrito de Sor María Pinel, en que se habla de la fundación de la casa, dice, en efecto, que doña Beatriz Guiera *compró un Ossario de Judíos que estaba extramuros de la Ciudad, donde edificó un convento.*

Opinión de fuerza sería ésta si en vez de proceder de una mujer obscura, fuera la de una persona grave y que por su ilustración reconocida nos garantizase no haber padecido equivocación diciendo quizás *judíos* en vez de decir *moros;* ó cuando, en lugar de haber vivido en el siglo pasado (1) hubiese visto el XVI, pudiendo conservar entonces más puras las tradiciones de aquella Santa Casa.

En el lenguaje vulgar es muy fácil confundir estos dos nombres, como ocurre con otros muchos, y es muy posible que Sor María Pinel no se parase á discernir la diferencia que existe entre ellos ó que queriendo expresar la idea de *infieles* no encontrase á la mano palabra mejor que la de *judíos,* impropiamente aplicada, á mi juicio, como cuando, aun hoy, se designa con ella al que no frecuenta las ceremonias religiosas, en vez de llamarle incrédulo.

Si pudo haber allí algún cementerio árabe, cosa es que ignoro por hoy, pero que me propongo dilucidar más adelante, y que es probable, dada la insistencia con que se viene asegurando hace tantos años la existencia de un osario en aquel sitio; dado también que las religiosas Carmelitas Calzadas que allí residen, aseguran haber oído á sus predecesoras, haberse descubierto en algunas ocasiones restos humanos enterrados en la huerta; y teniendo presente, por último, que todavía es conocida con el nombre de *Huerta del Moro* cierta posesión inmediata al monasterio, que viene á confirmar lo que documentos originales de los

(1) Sor María Pinel debió escribir este interesante Cuaderno á principios del siglo pasado, puesto que aunque no tiene fecha, está dedicado á la reina doña María Luisa Gabriela de Saboya, primera mujer de D. Felipe V.

siglos XV y XVI nos revelan, de haber existido por allí población mora y, sobre todo, granjas y huertas pertenecientes á moros de la ciudad ó sus arrabales.

Registré después varios otros archivos y papeles sueltos, y nada vino al pronto á dar la razón á mi tenaz sospecha.

La impresión mía, fortalecida cada vez más por el conocimiento paulatino de cuanto en Ávila hay y de cuanto á Ávila rodea, era que el cementerio judío debería hallarse en el arrabal meridional de la población; esto es, en el valle Amblés.

Repasando un día un legajo de papeles antiguos en el archivo del Ayuntamiento, me encontré con el interesantísimo documento, por mí entonces desconocido, pero citado ya por el Sr. Quadrado y publicado por el Sr. Fita (1) que es la cesión original hecha por los Reyes D. Fernando y Doña Isabel al monasterio de Santo Tomás «*un honsario y enterramiento de Judíos que fué de los Judíos vezinos de la dicha cibdad que se fueron é ausentaron destos Reinos.*» Desdichadamente los linderos quedan en blanco, con lo que pensé, ¿cómo es posible que al añadirse en ese mismo documento: «de la piedra del qual ya por otra nuestra carta fezimos merced y limosna al dicho monesterio para la obra del», y construyéndose Santo Tomás (desde 1483 á 1493) en la parte SE. de la ciudad, en el fondo del valle, casi á orillas del río Grajal, en cuyas cercanías abunda la piedra profusamente, fuesen á necesitar, solicitar y obtener, como lo hicieron, la del cementerio hebreo, si éste no se hallase próximo? Y téngase en cuenta que desde Santo Tomás á la Encarnación habrá sus 1.500 m.

Aun sin desconocer la ventaja y economía que les reportaría la piedra labrada, por toscamente que lo fuese, sobre la piedra en bruto, veía yo difícil, más difícil todavía desde que leí esto, que el antiguo enterramiento de los judíos de Ávila, fuese en donde se creía.

Fuí á Santo Tomás; escruté sus papeles, galantemente puestos á mi disposición por aquellos amables Padres Dominicos, é inda-

(1) BOLETÍN, t. XI, páginas 427-429.

gué si, en algún tiempo, labrando la huerta, habían encontrado algún resto humano ó alguna losa ó inscripción que pudiera indicar que por allí hubiera habido cementerio; porque presumía yo que pudiera haber sido incorporado al convento el solar cedido por la munificencia regia en 23 de Marzo de 1494. Pero ni hallé nada en su archivo, ni aquellos buenos Padres supieron darme más noticia sino la de que, efectivamente, en época no lejana aún, habíase encontrado enterrada en aquella huerta *una huesa humana*, cuya calavera adornaba todavía zarcillos de oro y que tenía un anillo del mismo metal metido en la boca; objetos que no pude ver porque, según me dijeron, habíalos llevado un religioso á Ocaña.

Este indicio, por sí sólo, era tan débil, que no hice gran caso de él, sobre todo ante la posibilidad de que pudiera muy bien tratarse, como debe ocurrir, en efecto, del resultado de algún auto de fe, correspondiendo probablemente aquella sortija, aquellos zarcillos y aquellos huesos, á alguna de las 9.000 víctimas sacrificadas por el celo religioso del memorable Torquemada; quizás á alguna de las que figuran en la «Memoria de los *quemados y ensambenitados que hay enterrados en el convento de Santo Tomás de Ávila desde el año 1490 que se empezó á castigar*,» cuya relación conservan en el archivo de aquel monasterio y comentó publicándola el Sr. Fita (1).

Dediquéme á recorrer aquellos alrededores estudiando escrupulosamente los barrios enteros de casas, huertas, cercas y solares, que como es sabido pertenecieron en otro tiempo al convento de Santo Tomás, cuyas posesiones, por esa parte, lindaban con las del vecino monasterio de *Sancti Spiritus* (hoy en ruinas), y la mayor parte de las cuales llevaban á censo, moros vecinos de Ávila. Disponíame ya á registrar los archivos de este último convento y de las iglesias de Nuestra Señora de las Vacas, Santiago y San Nicolás, enclavadas en aquella parte de la población, por ver si en ellos hallaba algún indicio que me guiase al fin que perseguía, cuando cierto día llamaron mi atención en un cercado

---

(1) BOLETÍN, t. XV páginas 332-346.

que hay á la derecha del camino que desde el final de la Cuesta de Gracia va á Sonsoles, antes de llegar al puente de *Sancti Spíritus* (así llamado por hallarse inmediato á las ruinas de dicho convento), unas piedras cilíndricas, entre las que hállanse algunas otras de forma rectangular, adornadas unas y otras de tosco dibujo, en la forma que las representa el siguiente apunte:

Pregunté á quién pertenecía aquella finca, con objeto de averiguar, si era posible, la historia de ella, y respondiéronme que su dueño era D. Pablo Muñana, hacendado de esta capital. Pero cuando al repetir por centésima vez la pregunta eterna en mis excursiones por aquellos sitios, de si existía por allí cerca algún lugar conocido por el *osario*, *onsario*, *fonsario,* ó cosa parecida (pues sospechaba si podría haberse conservado tal nombre, á pesar de que únicamente en escrituras del siglo xv he visto mencionada la existencia de un barrio llamado del *honsario)*, me dijeron que aquel cercado se conocía con el nombre de *cerca de los osos*, bien pude exclamar parodiando á Arquímedes: εὕρηκα.

¡Esta es—me dije—sin duda alguna, la tierra que yo buscaba! Llamada, en tiempos del *osario*, hase cambiado este nombre por una explicación vulgar ó transformación sencillísima, en *lugar* ó *cerca de los osos*. ¿Hay cosa más natural? La *legión* fundadora de la ciudad de *León* ¿cuándo jamás pensó que andando el tiempo daría por emblema á España el noble rey de las selvas? Y sin embargo, así fué.

El Sr. D. Pablo Muñana tuvo luego la amabilidad de facilitarme algunos datos que juntamente con los que me suministró D. Jacobo Pérez, también propietario en Ávila, me han permitido poder, en parte, reconstruir la historia de aquella finca, viniendo á coadyuvar, por último, á este fin, otras noticias antiguas que hallé posteriormente en un *Libro de Becerro* del archivo de Santo Tomás. Aquel señor la heredó de D. Genaro Muñana, su padre, que la había adquirido por compra de D. José Álvarez Portal; y éste, á su vez, habíala comprado poco antes al Sr. Marqués de Navamorcuende, en cuyo nombre la habían cultivado sus administradores los Sres. D. Jacobo Pérez, y antes que éste á D. Nicolás Amores; el Marqués de Navamorcuende la hubo del Sr. Duque de Abrantes, su progenitor, quien, hacia el año 48 de este siglo,

la compró á la Casa de Medinaceli, á cuyo estado de Las Navas es muy probable que la debiese ésta.

De aquí para arriba no he hallado aún noticia de las vicisitudes de la tierra en cuestión, hasta enlazar con la de su adquisición por el Ayuntamiento de Avila, á cambio de la concesión hecha al monasterio de Santo Tomás para que pudiesen pastar en la dehesa de Avila tres yuntas de bueyes de la propiedad del convento ó de sus colonos; cuyo convenio y traspaso de dominio firmóse en Avila á 22 de Agosto de 1500 por ante los escribanos reales y del número de dicha ciudad Fernán Sánchez de Pareja y Fernando de Guillamás.

Esta noticia es la que, hojeando un día el precitado *Libro de Becerro*, hecho en el año 1660, encontré en un asiento del mismo al folio 31, en que se lée; *Dehesa de Avila=En la dehesa desta ciudad puede este conuento entrar á pastar tres yuntas de bueyes suyas ó de sus renteros, por la razón siguiente: Según parece deste libro citado á la margen* (1) *los Señores Reyes católicos Don Fernando y D.ª Isabel hicieron donación á este conuento de vn honssario ó enterramiento de judíos* **aquí en los campos desta ciudad** *junto al rio Adaja.*»

Si el honsario y enterramiento de judíos á que se alude no estuviera próximo al convento, ¿cómo explicar que se diga en el párrafo transcrito «aquí, en los campos de esta ciudad»? Esto, sin duda alguna, indica su avecinamiento; porque si se encontrase, como se ha supuesto, donde ahora está la Encarnación, no se hubiera dicho «aquí,» sino «allá,» á menos de faltar á la propiedad en el lenguaje.

A la par de todos estos indicios hay otros que juntos con los referidos, forman una casi certidumbre. En muchas escrituras de ventas, censos, etc., referentes á tierras y casas situadas en el arrabal de Santiago, se habla de un barrio en dicho arrabal, lla-

(1) Al margen pone en letra antigua, de la época, sin duda, del Becerro: «Begerro de pergamino grande á folio 76 á la buelta del fol.» y luego en letra mas moderna: «Bezerro de pergamino fol. 140 y siguientes,» lo que denota que fué cambiada la foliación, y aunque últimamente se dice folio, deberá entenderse página. Este Becerro aludido, no se encuentra.

mado del **honsario**. Cogiendo una al azar, por ahora, reservándome para más adelante hacer con despacio un catálogo de todas ellas, lo que podrá acaso servir para determinar la extensión y posición exactas de ese barrio, hé aquí lo que se lee en la primera que encuentro á la mano: «Sepan quantos esta carta de yncenso »vieren como yo Diego Martín, hijo de Martín Rico vecino de la »noble ciudad de Avila por mí y en nombre de Bartolomé Mar- »tín mi hermano vecino de la dicha ciudad otorgo y conozco por »esta presente carta que tomo y recibo á yncense por nombre de »yncense para mí y para mis herederos y susesores y para aquel »ó aquellos que de mí ó dellos que con derecho lo avieren de »aver y de heredar perpetuamente para siempre jamás de vos los »devotos religiosos padres el benerable fray Pedro del Castillo »prior del dicho monesterio y de fray Martín Hernández soprior »de fray. . . . .
»frayles profesos del dicho monesterio de Ntra. Señora del Car- »men desta cibdad de Avila. . . . .
»conviene á saber **unas casas al barrio de onsario**. . . .» «Fecha de esta carta en «Avila á diez y seys dias del mes de »Abril año del nacimiento de ntro. Salvador Jesu-Cristo de mil »y quinientos y treinta y tres años.»

Al dorso hay varios epígrafes en letras de diversas épocas. El más antiguo, coetáneo de la escritura, dice: «Miguel García tejedor á S(an)tiago.» Otro: «tiénelas ahora año 1544 solo Diego Martín, son al matadero.» Otro: «Encense de las casas. . . . . . ». . . . . al osario». Y finalmente, en letra mucho más moderna, del siglo pasado, pone: «. . . . . las quales casas son al osario».

Del primer epígrafe se deduce que el barrio en cuestión comprendía la iglesia de Santiago, ó lindaba al menos con ella.

En el segundo se dice que las casas á que se refiere la escritura **son al matadero**; y en efecto, **el matadero** sigue llamándose hoy la parte del arrabal meridional que toca á las murallas ya cerca del río y donde ha existido hasta hace pocos años un matadero (el matadero viejo), cerca de donde estuvo emplazado el pequeño y precioso templo de San Isidoro ó de San Pelayo, tan renombrado aún en estos tiempos por consecuencia de su trasla-

ción á Madrid. Y el tercero y cuarto, finalmente, llamando **el osario** al sitio donde radicaban las casas á que se refiere la escritura, demuestran que el **barrio del osario** y el **barrio del matadero** eran una misma cosa.

Para mí, pues, está fuera de duda que el osario de los Judíos de Avila estuvo por donde hoy la denominada **cerca de los osos.**

A esta cerca alude D. Juan Martín Carramolino en el t. II de su *Historia de Avila*, cuando, á las páginas 238 y 239, dice que «el arrabal ó burgo de Santiago estaba muy «poblado de Moros y de »labradores cristianos al sitio llamado el onsario (osario), donde »ya se contaban hasta doscientas moradas. Este osario era el ce- »menterio de los Musulmanes; y todavía hoy se conocen clara- »mente sus vestigios. Es la cerca que saliendo de frente de la pla- »zuela de Rollo hace la banda derecha del camino que conduce á »la dehesa. Está cerrada de piedra seca de una vara poco más, »de altura, y no hay sino observar las piedras que forman su »pared para contar á docenas las que eran sepulcrales, colocada »cada cual, cuando se la empleó, en su respectivo enterramiento »en el modo que aún es costumbre en los hijos de Ismael. Cada »una de estas piedras es una pequeña columna de cinco cuartas de »alta, poco más ó menos, como de media vara de diámetro: mu- »chas forman con sus lados cortados un exágono ú octógono y uno » de ellos tiene labradas dos líneas ó rebajos muy notables: en su »cabeza está cincelada como una puerta ó ventana de arco, y todas »yacen tumbadas unas sobre otras, mezcladas más ó menos con »las otras piedras comunes que constituyen el cercado. Obsér- »venlo con afán los viajeros, que bien lo merecen.»

De suerte que Carramolino vió estas piedras y, lejos de ocurrirle que pudieran proceder de enterramientos judíos, se las atribuyó á los moros, cuyo cementerio supuso en aquel sitio. Luego en la descripción de las piedras habla de exágonos y octógonos y puertas y ventanas del arco, que no parecen por ninguna parte; porque todas absolutamente todas afectan una de las dos formas rectangular ó cilíndrica, con que quedan representadas; y en los dibujos que las adornan, siempre los mismos, prolongados y terminando, en efecto, por la parte superior en forma de arco, nadie

seguramente verá las puertas y ventanas que el Sr. Carramolino pretende que veamos, sino un capricho de ornamentación, muy vulgar por cierto.

También Ariz vió estos pequeños monumentos; pero titubea al hablar de ellos y no sabe si optar por asignárselos á los judíos ó á los moros. Hé aquí sus palabras:

«Es cosa maravillosa, que por aquellos campos circumbezinos »á esta Iglesia de San Segundo, hallamos cuerpos enterrados. »Y en particular donde oy se conserua el nombre del *Onsario de* »*los Judíos*. Y así pareze, que en tiempo que los Moros auitaron »á España, particularmente los que estauan en esta Ciudad. Te- »nian sus entierros fuera della, en un campo muy grande cer- »cado junto al Rio Adaja, conseruando oy el nombre. En el qual »se hallan más de dos mil pilarcicos labrados en redondo, de á »vara cada uno, y en algunos unas medias lunas y en otros es- »trellas y letras. Los quales ponian empinados encima de cada »sepultura y les serbian de assiento y señal quando yuan á ente- »rrarlos y á hazer sus cerimonias. Y en otras piedras que deuian »ser de los más valerosos entre ellos, ponian letras y labores »como parecen en unas grandes que oy están por asientos en la »puerta del sol de la Iglesia de Santiago que cae al dicho onsa- »dero. Y en aquellas están escriptas con mucho orden vnos ren- »glones en Arábigo. Que aunque no hazen sentencia por faltar »una piedra, tiene la Higera y el nombre de Iucepf que deuio de »ser del palacio de su señor, en tiempo que Auila estuuo de Mo- »ros. Estos pilarcicos son tantos quantos se ven en la pared y »cercas de los heredamientos que van de la ciudad á S. Spíritus »á la mano derecha saliendo la puerta Toledana. Y en las cercas »del monasterio de Sant Ana y en otras muchas y ninguna pasa »de una medida, argumento cierto que no pudieron serbir de »otra cosa, más de lo dicho porque ni tienen assiento para edifi- »car vnos encima de otros por ser redondo.»

Ariz, como se ve, incurre en multitud de incongruencias en las precedentes líneas; pero penetrando en ellas encontramos una vez más corroborada mi opinión.

Así como Carramolino no supo lo que vió, acaso porque si- guiendo en esto, como en todo, ciegamente al P. Ariz, no se

cuidó de consultar sobre el terreno las piedras referidas, ó porque si lo hizo fué sugestionado de tal suerte que no pudo formar juicio acerca de ellas; así Ariz al estudiarlas con el prejuicío de que el cementerio hebreo hallábase en sitio diferente y de que sólo los moros pudieron colocarlas allí, vió con los ojos de la fantasía á no dudar, medias-lunas, estrellas y letras que no parecen por ninguna parte.

Es decir, en algunas partes sí se encuentran esos símbolos; pero entre las piedras mencionadas, no.

En la puerta del sol, es decir en la de Mediodía de la iglesia de Santiago existen, es verdad, dos piedras con *seis líneas de escritura arábiga*, de las que el infatigable Sr. Fita vió sólo dos que calcó, hizo traducir y publicó en el Boletín de esa Academia (1); pero estas piedras pertenecen indudablemente á la iglesia misma ó á su adjunto cementerio, y deben referirse (y este es un estudio que tengo en planta y quizás en breve pueda dar por terminado) á cierto caudillo celebérrimo en los anales y en las crónicas de la ciudad, que, á lo que parece, fué enterrado en dicho templo.

En las proximidades del monasterio de Santa Ana hay, efectivamente, dos piedras separadas, en las que se ve *media estrella* en cada una, formando evidentemente un solo dibujo; pero esta piedra puede provenir de cualquier parte mejor que del *Osario hebreo*, bien distante de aquel sitio.

Fijémonos, por último, en que al mismo Ariz se le escapa en una ocasión, en el párrafo transcripto, que al lugar donde se hallan las piedras y donde, según él, se han encontrado en algún tiempo cuerpos enterrados, conservábase el nombre de *Onsario de los Judíos;* especie que parece olvidar, apenas vertida, y que no volvemos á ver consignada por él ni por otro autor alguno.

Entiendo, por lo tanto, que, atendiendo á todo lo expuesto, y aun cuando falta una prueba material en que fundar la afirmación, existen bastantes motivos racionales para sospechar que en la que hoy se denomina *Cerca de los osos*, ó en sus inmediatas cercanías, estuvo el cementerio ú osario de los judíos que en Ávila moraron hasta el momento de la expulsión.

---

(1) Tomo xii, páginas 410-412.

Únicamente falta, á mi entender, para evidenciar el error habido y la certeza de todos los fundamentos alegados, buscar la prueba material á que antes me refería, por medio de algunas excavaciones realizadas, aprovechando el tiempo en que las faenas agrícolas lo consintiesen, en las tierras que median entre la renombrada cerca y el río; es decir, en una extensión menor de 200 metros.

Ávila, 18 de Marzo de 1896.

ENRIQUE BALLESTEROS.

II.

D. FRANCISCO DE ROJAS, EMBAJADOR DE LOS REYES CATÓLICOS.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

XXXII.

El Rey Católico á su embajador en Roma, D. Francisco de Rojas, sobre lo que había de decir al Papa Pío III, sucesor de Alejandro VI.

(Medina del Campo, 29 de Febrero de 1504.)

«Francisco de Roxas, del nuestro Consejo, y nuestro embaxador en Corte de Roma. Recebimos los breves que nos enviastes de nuestro muy Santo Padre sobre su criacion y sobre la paz nuestra y del Rey de Francia y el que confirma todas las gracias apostólicas á nos concedidas y los de nuestras indulgencias y del capello del Cardenal de Sevilla, y por vuestras cartas supimos el mucho amor y voluntad con que su Santidad nos otorgó todo lo susodicho y la investidura del reino de Nápoles y la dispensacion para el casamiento de Inglaterra y los otros buenos y grandes ofrecimientos y promesas que nos fizo para mostrar con obra en todas las cosas que nos tocaren el amor que nos tiene y lo que por nosotros desea fazer. Direis de nuestra parte á su Santidad que habemos habido mucho placer de saberlo todo y gelo tene-

mos en mucha gracia y besamos por ello sus santos pies y manos, y que segun la mucha fe y verdad que siempre guardó á todos en las cosas que prometió, nos tenemos por muy cierto que su Santidad lo hará así con nosotros; y aunque las obras son buenas y grandes y quales se deben esperar de su Santidad, nos tenemos en mucho el amor e muy buena voluntad con que las faze; y assi puede tener por muy cierto su Santidad que tiene y terná siempre en nosotros muy verdaderos y obedientes fijos, que con mucha afecion y amor y voluntad obraremos siempre todo lo que pudiéremos en todo lo que fuere bien y honra de su Santidad y de la Silla Apostólica y de la Iglesia como fijos muy agradecidos; y que perseverando su Santidad, como tenemos por cierto que lo hará, en este su buen propósito y obras para con nosotros, que nos siempre corresponderemos como hauemos dicho: nos esperamos que nuestro Señor será dello mucho servido y que su Santidad recibirá dello mucho descanso y contentamiento; y que esta union y conformidad de su Santidad y nuestra ha de ser honrosa y fructuosa á su Beatitud y á la Iglesia.

Lo que de nuestra parte habeis de responder á su Santidad á lo contenido en los Breves que nos escrivió sobre su criacion y y sobre la paz nuestra y del Rey de Francia, lo cual mas largamente lleva el mensagero con quien enviamos la obediencia, es esto.

Primeramente á lo de su criacion le direis que hobimos mucho placer que él fuese elegido en Summo Pontífice, porque segund Alexandre su antecesor dexó extragadas y fuera de orden las cosas de la Iglesia Romana y muchas de la Iglesia universal, bien era menester que sucediese en la Silla apostólica persona de tanta prudencia y espiriencia como su Santidad, para que supiese conocer y emendar los yerros de aquel y restituyese á la Silla apostólica y á la Iglesia la religion y orden y buenas y santas costumbres que aquel pervirtió, como esperamos que su Santidad lo hará con el ayuda de Nuestro Señor: y para esto nos dá mayor esperanza y seguridad que su Santidad luego en entrando en la Silla apostólica, de su proprio motu, con el bueno y santo zelo que buen Pastor universal de la Iglesia debe tener, propuso á los Cardenales la paz nuestra y del Rey de Francia y la refor-

macion de la Corte Romana y de la Iglesia y el Concillo general y la guerra contra los infieles; que todas estas son cosas tan buenas y tan santas y de tanto servicio de Nuestro Señor y bien y honra de la Iglesia y de la Christiandad que más no se podria desear; y tanto quanto más su Santidad vee y conoce el camino errado que llevó el dicho su antecesor, de que en esta vida no le queda sino mucha infamia, y en la otra es de creer que mucha pena, si Nuestro Señor no usó con él de grandísima misericordia, tanto más nos plaze y nos alegramos de ver el bueno y santo camino que su Santidad toma, y de ponerlo en obra los ángeles se alegrarán en el cielo y los hombres en la tierra; y todo esto debe atizar y encender más la voluntad de su Santidad para proseguir y efectuar todo lo susodicho que á los Cardenales propuso, como esperamos que lo hará sin temer el trabaio que en obrarlo y acabarlo puede haber, pues que no hay mayor descanso y contentamiento para esta vida y para la otra que hazer el hombre lo que debe y es obligado, quanto más que para esto terná el ayuda de Dios y de los hombres; y de nuestra parte ofreced á su Santidad para ello todo lo que tenemos y podemos, que cierto habremos por muy buena ventura podernos emplear en tales obras. Por esso avisadnos en todo lo que fuere menester que en ello hagamos para ayudar á su Santidad, que así lo pornemos en obra.

A lo que su Santidad nos escribió sobre la paz nuestra y del Rey de Francia decidle de nuestra parte que tanto quanto mas es propio oficio de su Santidad ponerse en procurar paz y union entre los Príncipes christianos para bien y sosiego de la Christiandad y para la guerra contra los infieles, tanto mayor plazer habemos habido de ver el singular zelo y grande hervor con que su Santidad lo escrive, que sus palabras manifiestan bien el bueno y santo deseo que tiene á la paz, y que crea su Santidad que assi por el deseo que siempre habemos tenido y tenemos de la paz de christianos como por la inclinacion y deseo que tenemos de servir á Nuestro Señor en la guerra contra los infieles, ninguna cosa de las del mundo deseamos más que la paz; y este deseo nos fizo asentar paz con el Rey de Francia luego que sucedió en su reino y despues que tomó á Milan; y queriendo él usar más de sus fuerzas que de derecho, queria ir á tomar el reino de Nápo-

les, quando vimos que por ninguna via podíamos estorbar que lo emprendiesse, siendo todo aquel Reino nuestro de derecho, y no teniendo él ningun derecho á él, por la sola paz habíamos por bien de le dexar la una parte del dicho Reyno, creyendo que él guardara la paz, y que de ella se siguiera paz y union de todos los Christianos para la guerra contra los infieles; y el Rey de los Romanos nuestro hermano es buen testigo con quanta instancia nos procuramos entonces la paz suya y del Rey de Francia que se asentó en Trento por medio del Cardenal de Ruan y de nuestro Embaxador, para que todos estuviésemos en paz y pudiésemos meior fazer la empresa contra los Infieles. Y á todos es notorio que apenas era enxuta la tinta del asiento de la dicha paz que asentamos con el dicho Rey de Francia, quando los Franceses la quebraron en el Reyno de Nápoles faziendonos allí la guerra y trabaiando de tomarnos lo nuestro, y la tolerancia y sufrimiento que entonces tovimos sufriendo su guerra y no faciendogela nosotros, ántes procurando con él por medio de nuestras letras y embaxadores y por todos los medios que pudimos que remediase las quiebras y guerras que su gente facia á los nuestros y que quisiese paz y concordia y que hubiese por bien que las diferencias se concordasen ó poniendolas en mano de buenas personas zeladoras de paz que las compusiesen, ó en manos del Papa como Señor del feudo, para que como juez lo determinase, ó en manos de otros Príncipes ó personas, ó en qualquier otra manera, por do la guerra se escusasse y por mucho que lo trabaiamos, nunca lo podimos acabar, ántes despidió á nuestros embaxadores que lo procuraban con él, diciendo que pues podia, queria tomar el reyno de Nápoles para sí, de manera que de pura necesidad y de no hallar en él ningun camino ni voluntad para paz y concordia, venimos forzados á le resistir por defension de lo nuestro, en que Nuestro Señor ha bien declarado cuya es la justicia, y cada vez que á él ha placido de nos dar victoria, no nos habemos aprovechado della para encender más la guerra ni para fazer daño al Rey de Francia, como es de creer que él lo fiziera; mas deseando todavia la paz, solamente para procurarla nos habemos aprovechado de la victoria, y para esto nunca habemos mirado á puntos de honra; mas habiendo despedido el Rey

de Francia nuestros embaxadores la primera vez y habiendonos dado despues Nuestro Señor victoria del ejército que contra nos él tenia en Nápoles, y habiendo cobrado nos la ciudad de Nápoles y cuasi todo el Reyno, le tornamos á enviar nuestros Embaxadores procurando con él la paz, y habiéndolos él despedido y echado de su Corte la segunda vez, diciendo que no queria paz sino guerra, y habiendonos dado despues Nuestro Señor victoria contra su exército que vino sobre Salsas y pudiendose fazer en él grande estrago, no lo fecimos. Dionos assimismo entonces Nuestro Señor victoria en lo que nuestro exército tomó en Francia, y habiendo en ella la quiebra, flaqueza y dispusicion que habia para poder fazer en ella todo el daño que quisiéramos, no lo fecimos, mas acordándonos que son christianos y doliendonos de su daño y mirando que cualquier daño que recibiera Francia, lo recibiera un miembro de la Christiandad, apartamos las armas de su ofension, y no mirando á que el Rey de Francia habia despedido dos veces y echado de su Corte nuestros Embaxadores, y deseando todavia la paz y concordia de Christianos, ge los tornamos á enviar para que entendiesen en ella, y quanto más el Rey de Francia se ha querido mostrar nuestro contrario y deseoso de la guerra, tanto más nosotros habemos siempre procurado la paz, y mayormente acordándonos que habiendo guerra entre nosotros y él por la grandeza de ambos Estados y por ser deudos y amigos y valedores de ambas partes todos los otros Príncipes y Potentados de christianos, ninguna guerra podria haber en la christiandad que más dañosa y peligrosa le fuese que esta ni de que mayores daños se pudiesen seguir en toda ella, lo qual sabe Nuestro Señor quanto lo sentimos y quanto nos duele; y mucho mas quando pensamos que con el tiempo que se ha perdido y pierde, y con lo que se ha gastado y gasta en esto, se pudiera haber fecho y podria fazer mucho contra los Infieles enemigos de nuestra fée, en honra y acrecentamiento de la Christiandad. Assi que su Santidad nos hallará siempre muy apareiados para la paz de los Christianos y para la guerra de los Infieles; y siempre nos conformaremos con lo que fuere justo y razonable para venir á ello; y si el Rey de Francia assí lo hiziere, con poco trabaxo alcanzará su Santidad lo que como buen Padre

y Pastor universal en esto desea, mas no debe cansar ni cesar de lo procurar fasta que con el ayuda de Nuestro Señor lo àcabe, que con nos acabado lo tiene. Y decid á su Santidad que aun no tenemos respuesta de nuestros Embaxadores que están en Francia sobre las cosas de la paz, que en habiendola ge la haremos saber para que más pueda aprovechar en ella mediante Nuestro Señor; y que tenga por cierto su Santidad que para en paz y para en guerra siempre seremos juntos con su Santidad; y si nuestro Señor diere la paz verá como con compañia y sin ella ponemos por obra el deseo que su Santidad tiene de la guerra de los infieles, que es el mayor que nosotros tenemos y en que deseamos de acabar nuestros dias.—De Medina del Campo á xxix de febrero año de mil y quinientos y quatro años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Alcamaçan secretarius.»

XXXIII.

Juramento de fidelidad prestado por César Borgia en manos de D. Francisco de Rojas como Embajador en Roma de los Reyes Católicos.

(Sin fecha.)

«Ego Cesar Borgia de Francia, Princeps Andrię, dux Romandiole etc. iuro deo omnipotenti ad eius Sancta quatuor Euangelia meis manibus corporaliter tactis et etiam presto homagium ligium fidelitatis ore et manibus Ser^{mis} et invictissimis dominis meis domino Ferdinando et helisabeth Dei gratia Hispaniarum et Sicilie regibus catholicis, Calabrie et apulie ducibus in manibus magnifici domini Francisci de Roias predictorum dominorum meorum hic in romana Curia Oratori et ad recipiendum à me fidelitatis homagium ligium legitimo procuratori, quod deinceps ab hoc die rationes dicti mei principatus Andrie in dicto ducatu apulie constituto, ero prefatis Maiestatibus earumque heredibus et successoribus in dicto ducatu bonus fidelis ac legalis vaxallus et subditus, earumque ordinationibus et mandatis cum ea subiectione, humilitati ac reverentia que ab bonum et legalem vaxal-

lum et subditum spectat...» (Siguen otras fórmulas de homenaje y fidelidad que vienen á expresar el mismo concepto de las anteriores y que por su mucha extensión no se reproducen aquí.)

XXXIV.

Los Reyes Católicos á su Embajador en Roma D. Francisco de Rojas (1).

(Medina del Campo á 2 de Marzo de 1504.)

Acusan el recibo de cartas del embajador y se refieren á la suya anterior de 3 de Febrero, cumpliendo en ésta lo que en aquélla le prometieron de escribirle más largo; que esperan cartas de sus embajadores en Francia sobre la tregua de tres años, y añaden: «Si los dichos nuestros Embaxadores vos obieren escrito ó escrevieren que la dicha tregua está asentada, en este caso faced lo que en la dicha cifra de tres de febrero decimos que fagais habiendo treguas; pero si por ventura la dicha tregua no se asentase, en este caso negociad e procurad todo lo que vieredes que pueda aprovechar para que ganemos amigos para que si el Rey de Francia no quisiere venir á la paz e nos quisiere ofender, con el ayuda de Nuestro Señor podamos mejor resistirle y ofenderle.

»El poder que demandais para lo de la liga llevará otra caravela que irá luego tras esta, que por no la detener va agora; mas porque si la dicha liga se oviese de hacer sea mucho más justa e honesta e santa, el fundamento della debe ser que nos juntemos e hagamos liga con su Santidad e con los Príncipes e potentados cristianos que con SS. e con nos se quisieren juntar para la guerra contra los infieles e para defension de la christiandad e de los propios Estados, e que quede lugar para que si quisiere pueda entrar en ella el Rey de Francia e los otros Príncipes e potentados christianos que en ella quisieren entrar; e si vos sabeis que hay algunos Príncipes ó potentados que tengan voluntad de entrar en la dicha liga, bien será que desde luego entretanto que va el dicho nuestro poder comenceis á negociar en ello.

(1) Del «Registro de cifras.»

»Pero porque para con vos nuestro principal fin y deseo es la paz de Francia, como vereis por lo que por la otra nuestra respondemos al breve del Papa, e porque con aquella paz esperamos que la habrá en toda la cristiandad, lo que hablaredes y negociaredes en lo de la liga sea de manera que aproveche para ella, no dañeis ni estorbe ni desvie la paz de Francia, antes sea de manera que si fuere posible aproveche para la dicha paz; y esto se entiende asentandose la dicha tregua; que si la tregua no se asentare, en tal caso creemos que para todo aprovechará apretar en lo de la liga, mas sea de manera que nunca cerreys el camino á la paz de Francia.

»Lo que escrevistes para que se viere si era bien que nuestra gente saliese del reino de Nápoles con nombre de libertar á Italia, para que dello se siguiesen los efectos que dezis, pareciónos bien pensado, porque en los grandes negocios como este lo más provechoso suele ser aprovecharse de la disposicion del tiempo; pero diremos aquí las causas porque al presente esto se debia sobreseer, porque visto lo uno y lo otro, nos escribais sobre todo vuestro parecer. Y las dichas causas son estas:

»Primeramente, porque haciendose aquello, no se pudiera hacer con Francia la tregua de los tres años que la avemos por gran comienço por trabajar que el Rey de Francia se aparte de todas las cosas de Nápoles; é si allá ficiéramos de fecho, fuera cerrar el camino á la tregua y á la paz con Francia.

»Item, porque al presente no tenemos en Italia persona á quien pudiésemos encomendar la capitania general de tan gran fecho sino es al Duque don Gonzalo Fernandez, é siendo él el todo en Nápoles para la paz y para la guerra, quedaria desproveido aquel reino e no sin peligro, si el dicho Duque saliese con nuestra gente á fazer otra empresa.

»Item, que todo quedaria á peligro el dicho reino por ser rebeldes los más de los Barones dél, que viendo el reino sin gente podrian con solas sus personas hacer alçar sus estados y alterar gran parte del reyno, y estando fuera dél nuestra gente podria el armada de mar de los franceses ir á Nápoles ó á otra parte del reino y hacer alçar muchas costas dél.

»Item, que para salir nuestra gente y exército á tal empresa

habia de ser teniendo abundancia de dinero para pagar la gente de mes á mes é copia de mantenimientos e ser la gente bien mandada y seguridad de plaças donde la gente se pudiese recoger seguramente; é principalmente habia de haber fundamento para la dicha empresa, como seria juntarse con nos para ella los Príncipes é potentados e personas que se oviesen de restituir en su primero estado; y faltando todo esto al presente, no se podria esperar sino que nuestra gente de pura necesidad ficiese robos y fuerças e otros males indebidamente en tierras por donde pasaren, que en lugar de ganar amigos, ganásemos contrarios. Y de tal manera podria esto suceder que los Estados de Italia se juntasen con los franceses y que con esta contrariedad y con la falta de las costas susodichas, nuestra gente recibiese daño: el qual podria ser tal que ella se perdiese, lo que Dios no quiera; é perdiendose aquella gente, el reino de Nápoles estaria en este mismo peligro. Y demas de todo esto se debe mirar que los venecianos han declarado publicamente que han de ayudar al Rey de Francia contra cualquiera para defender á Milan, y no sabemos si todo lo del reino de Nápoles está reducido é asentado enteramente, lo qual ante todas cosas se debe hacer. Por todas estas razones nos pareció que al presente no debe salir nuestro exército del reino de Nápoles, é no habiendo de salir, nos pareció que nos venia mucho bien de asentar la dicha tregua de los tres años, y si está asentada, está bien, é si no, escrevidnos en todo vuestro parecer.

»El estado del Perfecto ya habemos escrito al Duque don Gonzalo Hernandez que gelo confirme en nuestro nombre por virtud de nuestro poder que para ello tiene; e agora ge lo tornamos á escrebir, é nos así mismo gelo confirmaremos, dandole recompensa por lo de Roca Guillerma, como por la otra decimos.

»A lo que preguntais que si el Príncipe de Bisiñano e el Conde de Mélito e otros barones que vinieron ay, se quisieren concertar para servirnos, que qué hareis vos. Decimos que si la dicha tregua se asentase, consultéis con nos todo lo que toca á los dichos Barones sin asentar cosa alguna con ellos; e si la tregua no se asentare, consultad con el Duque don Gonzalo Hernandez, e haced en ello lo que á él pareciere que más cumpla á nuestro servicio.

»La ratificación que demandais de lo que asentastes con los Ursinos, vos enviamos aqui y las cartas que para ello demandais.

»Dezis que os han dicho que el Papa está inclinado á que el Duque de Lorena haya el reino de Nápoles é que sobre ello ha enviado á Francia al Marqués de Fiuara; e maravillamos nos mucho dello, porque esto no conforma con habernos otorgado el Papa la investidura del dicho reino e con el amor que nos muestra; é no podemos creer que el Papa piense en tal cosa, pero si algo le ovieren hablado sobre ello, trabajad vos de apartargelo de la voluntad, é que nos dé la investidura del dicho reino como nos la tiene mandada y tomad del toda la seguridad que pudiéredes tomar para que no consentirá tal cosa.

»A lo que dezis que el Cardenal de Santa Cruz procura de venir legado en España, si viéredes que de verdad lo procura, dezid de nuestra parte á SS. que aquá ninguna necesidad tenemos de legado ni avemos menester que lo otorgue que venga aqua, é de ninguna manera dedes lugar á ello.

»A lo que dezis que le escribamos que no se entremeta en nuestros negocios, nos le escrevimos para que no se meta en ellos.

»...El trato de Genova, si la dicha tregua se asentase, cesará por ahora la esecusion, pero no será inconveniente entretenerlo fasta ver en que pararán las cosas de la paz.»

A continuación de las firmas en la misma carta:

«De Inglaterra nos escribieron que los Embaxadores del Rey de Inglaterra que están en Roma, vos requirieron que vos é ellos juntamente suplicasedes al Papa Pio que otorgase la dispensacion para el casamiento del Príncipe y de la Princesa de Gales nuestros fijos é que no quisistes juntar vos con ellos para ello, de que el Rey de Inglaterra ha sospechado que nosotros no queremos el dicho casamiento ni su amistad y muestra estar dello corrido y descontento; y cierto segun vuestra prudencia mucho nos maravillamos averlo fecho vos así, porque aunque no tovieramos asentado el dicho casamiento con Inglaterra, no nos cumple que ay en la plaza del mundo viesen cosa por do juzgaren que

no estábamos bien con el dicho Rey de Inglaterra, ántes sino hobiera causa porque vos e ellos vos juntasedes, debríades de procurar de juntarvos e mostrar que nos e el Rey de Inglaterra somos una cosa. Por ende trabajad de enmendarlo luego en recibiendo esta, fablando á los dichos Embaxadores y diciendoles quánto tiempo ha que vos mandamos que suplicasedes al Papa por la dicha dispensacion, é que el Papa vos la tiene otorgada, é que la causa porque no vos juntastes con ellos para ello, fue porque el Papa no vos lo empeciese e no se pudiese empedir precio por ella, é no por no querer vos juntar con ellos, que antes teneis mandamiento nuestro que para esto vos junteis vos y ellos, y que en todo lo que menester fuere que ayudeis y favorescais las cosas del Rey de Inglaterra; de manera que ellos queden bien saneados, y trabajad de enviarnos luego la dicha dispensación duplicada por dos vias.

»Asimismo se dize que el Embaxador del Rey de Romanos se quexa diciendo que nunca comunicais con él ni teneis con él ninguna plática, e que ántes vos apartais del en todo é que comunicais mucho con el de Venecia, mostrando que no estamos juntos con el Rey de Romanos. E en esto lo que no fuere de comunicar e que comunicandogelo podria traer inconveniente, bien nos parece que no gelo comuniqueis; pero bien será mostrar al dicho Embaxador que nos é el Rey de Romanos somos e avemos siempre de ser una cosa, y darle en esto todo el contentamiento que no pueda fazer perjuicio ni inconveniente á los negocios, porque siempre debeis tener mucho cuidado de conservar nuestros amigos.

»En Medina del Campo á II de Março de DIIII.»

Escríbenle á continuación que se han recibido sus últimas cartas, que se alegran de la mejoría del duque de Terranova, y que le envían copia de la tregua de tres años pactada con el Rey de Francia, «con condicion que si alguna cosa queda en el reino de Nápoles que no esté á nuestra obediencia podamos reducirla á nuestra obediencia, é que por ello no se entienda ser quebrada la tregua; é aunque en todos los otros reinos la asentamos comunicativa e mercantible, pero en el reino de Nápoles no ha de ser

comunicativa ni mercantible, e esto hecimos porque no puedan entrar en el dicho reino franceses ni rebeldes durante la tregua.

»Por ende si quando esta recibiéredes quedara Luis darze ó otro contrario en el reino de Nápoles, deben ir luego á requerirle para que se dé, haciendole saber que por la tregua está asentado que lo podamos reducir á nuestra obediencia, y protestando que si no lo hiciere, no será perdonado, e trabajen de reducir á nuestra obediencia lo que quedare por reducir conforme al asiento de la tregua, si algo queda.

»Escrebistes que Bartolomé de Albyano tiene cargo de toda nuestra gente, así españoles como alemanes, que fueron contra Luis darze, e estando bueno Gonzalo Hernandez qualquier capitan que él pusiere es bueno; pero estando él doliente e en la disposicion que dezis que ha estado, no querriamos que estuviese tanto poder en mano de un capitan aventurero italiano, é siendo él tanto de venecianos, porque podria ser que por su mano trabajasen los venecianos secretamente que se alargase la cura y podrian seguirse dello otros inconvenientes; pero esto sea secretísimo é no lo sepa sino vos e Gonzalo Hernandez para lo proveer como más cumpla á nuestro servicio.

»Otrosí, porque no sabemos despues que murió el Marqués del Basto á qué recaudo está Istla, solicitad á Gonzalo Hernandez que provea en poner en ella el recabdo que conviene para que esté segura.

»Direis al Papa cómo habemos asentado esta tregua por abrir camino para la paz, como SS. nos escribió, é que por virtud de la dicha tregua avemos nombrado á SS. con las tierras de la Iglesia por nuestro principal confederado, para que goce della, e que nos esperamos cada hora de saber el camino que llevarán las cosas de la paz, e que en ella miraremos muy principalmente todo lo que toca á SS. e sus derechos del reino de Nápoles, e que le suplicamos que tenga entera confianza de nosotros que lo faremos así, é que en todo le seremos verdaderos é obedientes fijos y le ayudaremos para todo lo que tocare al bien de la iglesia y á la conservacion del patrimonio della; é que nos escrevimos á Lorenço Suarez que faga instancia con Venecianos que alcen la mano de las cosas de la Iglesia; é en todo dad de nuestra parte

mucho contentamiento á SS. para tenerle ganado, para que todo lo que por nos pudiere hacer, lo haga de buena voluntad.

»El despacho de la bula de la déçima vos tenemos mucho en servicio. Enviadnosla luego como dezis, que nos esperamos de emplear el dinero della y más en la guerra de Africa con el ayuda de nuestro Señor.»

Siguen recomendándole que active el despacho de las bulas de la investidura, de la dispensación de Inglaterra, lo de la Iglesia de Valladolid, la dispensación de fijos y fijas de Fonseca, y sobre todo, lo de los Coronados.

XXXV.

El Rey Católico á su Embajador en Roma.

(Medina del Campo, 2 de Marzo de 1504.)

El Rey.

Francisco de Rojas, del mi Consejo é mi embaxador en Corte de Roma. Yo escribo al muy Reuerendo Cardenal de Leon, rogandole prouea de una calongia de su iglesia, de dos que están vacas en ella, á Aluar Perez de Guzman, fijo de Ramir Nunes de Guzman, hermano del Clauero de Calatraua. Por ende yo vos mando que deis mi carta al dicho Cardenal e procureys que le prouea della como gelo escriuo, poniendo en ello la diligencia que de vos confio, que en ello me seruireys. De Medina del Campo a dos dias del mes de Março de quinientos e quatro años.—Yo el Rey.—Almaçan secretarius.

XXXVI.

Los Reyes Católicos á su embajador en Roma D. Francisco de Rojas.

(Medina del Campo, 26 de Marzo de 1504) (1).

«Muchos dias ha que no tenemos cartas vuestras y deseamos saber despues que enviamos la tregua de los tres años á Nápoles cómo está aquello, é qué se hicieron Luis darze é los otros contra-

(1) Recibida en Roma el 16 de Abril.—Del «Registro de cifras.»

rios que allí avia, é cómo quedó el Duque de Terranova de su dolencia; é querríamos asimismo saber lo que habeis negociado con el Papa de las cosas que os habemos escrito, e el estado de toda Italia; y pues por tierra pueden ir y venir ya mensajeros trabajad de escrivirnos más á menudo.

De algunas partes nos han escrito que el Papa y el Rey de Francia e el Rey de Romanos facen liga para contra los Venecianos; é que ha de ser en campo su exército contra ellos para San Juan; y como quiera que no tenemos de esto mucha certinidad, ni podemos creerlo, porque ni vos nos habeis escrito palabra dello ni nuestros Embaxadores que están en Francia, é siendo verdad no es posible que por la una via ó por la otra no se sintiere; pero porque podria ser verdad, parecionos que os deviamos avisar dello para que por todas las maneras que pudiéredes procureis con el Papa no haga liga para tornar otra vez la guerra en Italia; que si es para lo de la Iglesia, que nos trabajaremos que sin guerra le restituyan los Venecianos lo que agora tomaron de la Iglesia; e agora escribimos á Lorenço Suarez para que lo procure, é tened vos inteligencia sobrello con el dicho Lorenço Suarez para que vos é él trabajeis de contentar al Papa y á los Venecianos, que mejor e mas honra será para el Papa componer las dichas diferencias por vía de concordia que por vía de guerra, y que mire que está en la mano de los hombres comenzar la guerra é no está el acabarlá; que á las veces se comiença por poco e se enciende en mucho; é que de tal guerra no podrían sino seguirse muy grandes daños, los quales SS. como pastor universal de la Iglesia es obligado de procurar de atajar e estorbar mayormente, pues sin la guerra esperamos que la iglesia podrá cobrar lo suyo mejor que con ella e sea vuestro fin y obra en trabajar de estorbar la dicha liga, porque claro está que el Rey de Francia no se pornia en hazer tan grandes gastos por lo de la Iglesia, y no le viene bien al Papa ni á la Iglesia que el Rey de Francia se estienda más en Italia. Y facednos luego saber lo que de esto supiéredes y lo que habeis estorbado; é qué es la intención del Papa cerca desto de la paz de la christiandad.

XXXVII.

Los Reyes Católicos á su embajador en Roma D. Francisco de Rojas (1).

(Medina del Campo, 25 de Abril de 1504.)

Insistiendo en el contenido de la anterior, prosiguen: «Y quando entonces escrevimos que se fablaba entre el Rey de Francia y el Rey de Romanos en concertarse en la dicha liga, é que por parte dellos no se nos decia nada dello ni nos metian en ello é procuraban que no nombrasemos á los Venecianos por nuestros confederados por virtud de la tregua, sospechamos que el Rey de Francia lo hacia por enemistarnos con los Venecianos para ganarlos contra nos; y viendo esto y que no habia razon porque nosotros nos debiésemos declarar por enemigos de los Venecianos, primero que nadie, mayormente teniendo fecha paz con el Rey de Francia, nombramos á los Venecianos por nuestros confederados por virtud de la tregua. Despues de la qual nos han escrito nuestros Embaxadores que están en Francia como allá avian tenido con ellos alguna plática aunque no muy apretada para tentar que entrasemos nos en la dicha liga é escríbennos que lo que han podido sentir del concierto del Rey de Romanos y del Rey de Francia es que el Rey de Romanos dicen que dá al Rey de Francia la investitura de todo el ducado de Milan, así de lo que agora posee como de lo que antiguamente era del dicho Ducado de Milan, é que el Rey de Francia dá al Rey de Romanos una grande suma de dinero para que haga mucha gente en Alemaña, é que el Rey de Francia con su exército dé en los Venecianos por la parte de Milan, é el Rey de Romanos entre con su exército por el Firgol y cobre lo que es del Imperio.

»Todo esto que de Francia nos han escrito, decimos para vuestro aviso y no para que sepa nadie que os lo escrevimos.

»Visto lo qual y tambien porque vuestras letras de XXVIII de

(1) Del «Registro de cifras»

Febrero, que agora auemos recebido por la via de Francia con un breve del Papa en que SS. nos ruega que no nombremos á los Venecianos por virtud de la tregua por nuestros confederados, sospechamos que es verdad que facen la dicha liga, é por eso debeis procurar por todas las maneras que pudiéredes por concordar las diferencias que son entre el Papa y los Venecianos; que lo mismo escribimos agora que trabaje Lorenço Suarez; que ya vos vedes que no cumple á la Iglesia ni á nosotros que el Rey de Francia se extienda más en Italia; mayormente que esto de los Venecianos creemos que lo trabaja él por uno de dos fines: ó por que la liga se ficiese y con ella los pudiese destruir, mirando que que con aquello creceria él mucho y ganaria tanta reputacion en Italia que desfechos los Venecianos y acrecentando él más en la parte que tomaria de aquel Estado con lo que ya hoy tienen... (1) de Milan y Génova y Florencia y Ferrara y Mantua y Boloña, e con tener como ternia al Papa no le quedaria ninguna contradiccion en Italia, y con esto pensaria de llevar (la guerra) luego á Nápoles sin resistencia; ó si esto no, piensa de poner en tanta necesidad á los Venecianos con el miedo de la liga que de necesidad vengan á juntarse con él para contra nosotros, porque su principal fin en esto debe ser quererse vengar de nos e aver á Nápoles e señorear toda Italia, si pudiere; así que pues vedes lo que en esto va, trabajad en concordar y quitar las diferencias de entre el Papa y los Venecianos, restituyendo los Venecianos lo que de la Iglesia han tomado agora. Y decid á SS. que quitadas ó no quitadas las diferencias de entre SS. y los Venecianos, en siendo concluida la paz nuestra y del Rey de Francia, si place á nuestro Señor, nos pornemos todas nuestras fuerzas de facer para ayudar á SS. á cobrar lo de la Iglesia; é que besamos los santos pies y manos de SS. por el cuidado que tiene de procurar la paz nuestra e del Rey de Francia; y le suplicamos que así lo quiera continuar, porque más presto podamos entender de fecho en que la iglesia cobre lo suyo, que como SS. lo deseamos; é que la dicha paz no queda ni quedará por nos ni es menester para ello nos

(1) En claro: sin duda debía decir: «En el ducado de Milán».

solicite ni envie á decir cosa alguna, que ya lo tiene acabado con nos.

»A lo que el Papa nos ruega que nombremos por nuestros confederados á los Venecianos, dezidle que mucho antes que viniese su breve y las dichas cartas vuestras los habíamos ya nombrado por nuestros confederados y habíamos enviado la dicha nominacion al Rey de Francia por las causas dichas, pero que nos escrevimos á nuestro Embaxador que está en Venecia para que muy apretadamente procure que los Venecianos restituyan á SS. lo que tomaron de la Iglesia e que sean buenos e obedientes fijos, é aquí habemos fablado con mucha instancia sobre ello con el Embaxador de Venecia, y vos no ceseis de procurarlo con todas fuerzas e vias.

»A lo del Nuncio que querria enviar el Papa, procurad quanto pudiéredes por estorbar que no lo envie; que todo lo que el Nuncio puede fazer aqua, os lo puede decir SS. y escrevidnoslo vos.

»Por la via de Francia han escrito que es muerto el Cardenal de Borja en Nápoles. Si así es, faced toda la instancia que fuere menester para que el Papa sobresea la provisión de la dicha iglesia fasta que vayan nuestras suplicaciones; é si de otra manera lo ficiere no solamente no daríamos lugar á ello en ninguna manera ni por ninguna causa, mas haberlo íamos por muy grande agravio y mostraríamos quanto lo sentimos.»

Escrita la anterior carta recibió el Rey otras de Rojas y á continuación le dice que solo contestará en esta á lo del Nuncio.

«Decis que SS. envia aqua por Nuncio al Obispo de Pacis, florentin. Decid á SS. que viendo lo mucho que nos habemos fecho por SS. y la grande aficion que le tenemos y lo que queremos y deseamos fazer por la silla apostólica y por la Iglesia, todos estos nuestros reynos de España estaban mirando y esperando la buena e grande demostracion que SS. fazia con nosotros en todas las cosas; y que agora habiendose sabido por carta de algunos que SS. nos envia Nuncio florentin, viendo que los florentines se han declarado en obra por el Rey de Francia públicos contrarios nuestros, é que han ido al reino de Nápoles á pelear contra los Españoles nuestros súbditos, todos estos reinos se han escandalizado en grande manera y nos asimismo de ver que SS. haya escogido

para enviarnos por Nuncio de los públicos enemigos de España; y sentímoslo tanto e sientenlo todos nuestros reinos que para quitar este escándalo y opinion no hay otro remedio sino que el Papa no envie aquá ningun Nuncio; é que así suplicamos á SS. que lo faga, porque la primera provision que sale de la Silla apostólica (1) en tiempo de su pontificado para nos, no sea en tanto odio nuestro y de nuestros reinos; y que no es menester su venida para fablarnos en lo de la paz ni tampoco en que ayudemos al Papa en que cobre lo que venecianos han tomado de la iglesia, porque para lo uno y para lo otro estamos muy determinados, como vos habemos escrito, de facer en ello lo que pudiéremos, é no habemos menester persuasion alguna para ello, que cualquiera otra cosa que SS. nos quisiera enviar á decir sobre lo de la paz ó sobre lo de Venecia, vos lo puede decir á vos que nos lo escribais, é verá por experiencia que por ello no fará falta su Nuncio, e que en ninguna manera venga; y si fuere partido como escrivistes, procurad que SS. le envie á mandar que se vuelva luego á Roma ó á su casa; y enviadle vos mismo el despacho de SS. con correo á donde quiera que estuviere en camino para aquá, de manera que en ningún caso venga aquá, porque nos no consentiremos en ninguna manera que entre en nuestros reinos. Y cierto estamos maravillados de vos consentir cosa de tan gran calidad sin comision nuestra, debiendolo agraviar y contradecir é estorbar como cosa de mucho deservicio nuestro.»

XXXVIII.

Los Reyes Católicos á su Embajador en Roma.

(Medina del Campo, 30 de Abril de 1504) (2).

«Vimos vuestras letras de xvi e de xx e xxv de Março, y ciertamente segun lo que nos escribistes del Papa, que es hombre que guarda mucho bien (3) lo que promete y la mucha afection

(1) Era Pontífice Julio II.
(2) Despacho recibido en Roma el 19 de Mayo.—Del «Registro de cifras.»
(3) Sic: por «muy bien.»

que habemos mostrado en todo lo que le toca é el deseo que tenemos de hacer por SS. é la mucha esperança que nos dieron las palabras que os dixo quando lo de su eleclion para en todas nuestras cosas, habiendo entonces otorgado de palabra tan determinadamente lo de la investidura del reino de Nápoles e la díspensacion de Inglaterra e todas las otras cosas que vos nos escrevistes, estamos mucho maravillados de ver que ninguna cosa sale cierta; e que no solamente no lo cumple como lo prometió, mas parece que quita fazer esperanza de darnos la investidura si el Rey de Francia no quiere que la dé, y parece que cada dia se va descubriendo y declarando más por franceses, é que los franceses se aprovechan de su favor para contra nosotros en todo lo que pueden, é sospechamos que en lo secreto es mucho mas; de que ya vos vedes quanta razon tenemos de estar mal contentos. Esto decimos para vos solo, é no cureis de decir cosa dello al Papa ni á otrie; mas trabajad por las mejores vias y maneras que pudiéredes que el Papa cumpla lo que nos ha prometido, no diciendole que nos habeis escrito cosa dello, salvo que esto de la investidura nos tenemos por cierto que él cumplirá lo que por vuestro medio nos prometió, y que siendole nos tan afectionados e deseando fazer tanto por él y por la Silla apostólica, no querríades que de la dilacion del despacho concibiesemos de su voluntad para con nos lo contrario, e que esto le suplicais que mande despachar la dicha investidura, pues hay tanta razon para que lo haga, teniendo como tenemos nos el derecho natural e la posesion del reino, y siendo e queriendo siempre ser tan obedientes fijos de la iglesia e ayudar á la defension e conservacion e recobramiento del patrimonio della, e trabajad quanto pudiéredes por sacarla de la manera que os escrevimos; é si SS. quisiere dilatar el despacho della por el secreto, procurad que nos otorgue la sustancia de la dicha investitura por un breve secretamente, el qual prometed vos á SS. de nuestra parte que lo ternemos e guardaremos en mucho secreto, de manera que nadie lo sabrá; e despachado este breve, enviádnoslo con el primero que viniere.

»Quanto á la dicha dispensacion de Inglaterra, como ya os escribimos, no es de tanta sustancia que se deba encarecer ni dilatar, porque la verdad es que entre el Príncipe de Gales don Car-

los (que Dios haya) y la Princesa de Gales nuestra fija, no fue confirmado el casamiento por cópula carnal, ántes ella quedó como quando nació, é para esta pequeña dispensacion basta, pues no hay necesidad de pedirla sino por la obediencia de la iglesia, pero el Rey de Inglaterra porque para adelante no le pongan dubda en si se consumó el dicho matrimonio ó no, pide que la dispensacion diga que se consumió, aunque la verdad es en contrario; y porque la dispensacion sea sin escrúpulo e se cumpla lo que pide el Rey de Inglaterra, será mejor que no diga que se consumió ni que no se consumió, pero que aunque se obiese consumado dispensa en este otro casamiento y lo que dice en el breve que enviastes que dispensa en este segundo matrimonio, aunque haya sido consumado por cópula carnal, esto no era menester, porque no ha pasado otra cosa sino tomarse las manos, é el Príncipe aun no tiene edad cumplida ni están juntos; pero por quitar toda dubda de lo que adelante se podria decir, no es inconveniente que se ponga, e porque allá no se yerre, os enviamos de aqua la minuta de cómo ha de venir el dicho breve: procurad de enviarnoslo como va la adjunta minuta.

»Quanto á las diferencias que son entre el Papa y los Venecianos, no embargante que el Papa no haga con nos lo que debe, e que tenga los respectos que dezis; por esto no dexamos nos de tener fin que se faga principalmente lo que toca al servicio de nuestro Señor e bien de la Iglesia; y siendo como obligados á procurar e ayudar á la Iglesia para que conserve e cobre su patrimonio, esto es lo que querríamos que en este caso en nuestro nombre fagais e procureis, e que sea por via de concordia, que se haga por nuestra mano entre el Papa y Venecianos, para que se quiten del todo las diferencias de entre ellos, é que trabajeis en que se faga de manera que el Papa y los Venecianos nos queden por ello más obligados é amigos, e despues de hacer lo que cumple á la Iglesia, debe ser vuestro fin que se faga de manera que ganemos á los Venecianos.

»Por ende trabajad en ello con mucha diligencia e cuidado, como de vos confiamos, porque demas de hacerse esto por la iglesia, aprovechará tambien para que no tenga el Papa causa para procurar la liga, que por la otra nuestra os screvimos que dicen

que se trata contra Venecianos: y por cartas de don Juan Manuel habemos sabido agora que de la liga se aprieta mucho, e que entran en ella el Papa, e el Rey de Romanos e el Rey de Francia e el Rey de Hungria y Florentines e el Duque de Ferrara e Marqués de Mántua e Boloña; é que es para que cada uno de estos cobre lo que los Venecianos les tienen tomado, e que tambien entra en ello el Duque de Saboya e ha de haber el reino de Chipre, á que diz que pretende derecho; e toda esta union e liga que el Rey de Francia trabaja de hacer, diz que se endereça tambien para lo del reino de Nápoles e que en la plática dello lo ha significado así el Rey de Francia, é quanto más se vee que esto es y puede ser en perjuicio nuestro e para mayor crecimiento y mas fuerças e autoridad del Rey de Francia e para que con ello torne la guerra entre christianos y para estorbar la negociacion de la paz que se trata entre nos y el Rey de Francia, tanto mas se debe trabajar por nos e por nuestros Embaxadores en estorbar que no se haga la liga; y así lo procurad vos; y una de las cosas que ha de ayudar á estorbarla es procurar que se quiten las diferencias que son entre el Papa y Venecianos, y tambien ayudará aver nombrado nos á los Venecianos por nuestros confederados por virtud de la tregua, de la qual nominacion los Franceses han habido mucho pesar y mostrado mucho sentimiento, pareciendoles que no habia otro impedimento sino este para que no pusiesen en obra la liga y la guerra contra Venecianos.

»Largamente habemos escrito á Lorenzo Suarez esto desta nominacion e quanto la han sentido los Franceses y han fecho que los embaxadores del Rey de Romanos, para que sepan los Venecianos quan gran cosa habemos fecho por ellos en esto; pero para con el Papa no es menester decir nada de esto, sino que sepa que quando vino su breve y vuestras letras, ya habíamos nombrado á los Venecianos y enviado la nominacion al Rey de Francia, pero que por eso no dexamos de fazer toda instancia con los Venecianos para que se concierten con SS. y que así lo escrevimos á nuestro Embaxador que está en Venecia, y lo habemos hablado aquí al Embaxador de Venecia, y cómo vos mandamos á vos y á Lorenzo Suarez que entendais en ello entre SS. y Venecianos

para que se quiten las diferencias que hay entre ellos, e que creemos que viendo que es justo lo que en esto pedimos y la instancia que sobre ello facemos, los Venecianos vernán en ello; pero si no vinieren, que en siendo fecha la paz entre nos e el Rey de Francia, nos pornemos por todas maneras en favor y ayuda de SS. y de la Iglesia, para que cobre lo suyo, y de la manera susodicha podreis cumplir en nuestro nombre con lo de la Iglesia, no dexando de hacer por ella lo que pudiéredes conservando á Venecianos.

»A lo que el Papa os habló sobre lo de Luis Darze respondisteis bien que el dicho Luis quiebra la tregua y los nuestros la guardan, porque nos no quisimos venir en tregua con el Rey de Francia, sino con condicion que si algo oviese por reducir á nuestra obediencia en el reino de Nápoles, lo pudiésemos reducir á nuestra obediendia, é que por ello no se entendiese ser quebrada la tregua, y así lo pasó el Rey de Francia como habeis visto por la capitulacion de la tregua, que está bien claro...

»La ida de Fabricio Coluna á ser Capitan general de Florentines estorbad por todas maneras para que en ningun caso vaya, porque siendo él nuestro súbdito é habiendo fecho por él lo que habemos fecho y la gana que tenemos de facer por él e por su primo y por toda su casa, mucha razon es que él mire en no facer cosa de que nos seamos deservidos e mayormente tan deservidos como seríamos en ir él á ser capitan de Florentines, que se han declarado e mostrado públicamente por el Rey de Francia nuestros contrarios, e ha ido su gente al reino de Nápoles con los Franceses á pelear contra nuestras Reales banderas e contra nuestros súbditos, e mucho mayor deservicio nuestro seria si la dicha liga que agora trata el Rey de Francia contra Venecianos, en que entran los Florentines se pusiese en obra, que pareceria claramente á todo el mundo que nuestro Capitan y nuestro súbdito iba contra Venecianos para enemistarnos con ellos; de manera que de necesidad en tal caso habíamos de declarar que Fabricio no es servidor sino deservidor nuestro, lo qual no creemos que él quiera ni nos querríamos que él diese causa para ello, sino para que le honremos y fagamos merced, como lo tenemos en la voluntad. Fabladle todo lo que viéredes que sea menester para

estorbar la dicha su ida, que aquí va la carta nuestra para él de creencia remitida á vos y escribid sobre ello en esta sustancia. Agora faced para que estorbe la dicha su ida, que mucho estamos maravillados de dar lugar á cosa de tanto deservicio nuestro.

»Quanto á la confirmacion del estado del Perfecto, porque esto destas confirmaciones, como sabeis, está cometido á Gonzalo Fernandez é seria verguenza quitarle el cargo dello, si quereis negociar ahí esto de la confirmacion, concertadla y asentadla ahí y enviadnos los previllejos del dicho Perfecto y luego en recibiendolos, vos enviaremos la confirmacion dellos. El previllejo de la compensa de Roca Guillerma en teniendo respuesta de Gonzalo Hernandez de lo que agora le escrevimos para que nos envie informacion de lo que es Roca Guillerma y de la compensa que debemos dar por ella e en qué, e trabajad vos de haber la dicha respuesta e enviadnosla, que todo esto facemos de buena voluntad por respecto de SS.; y aunque como sabeis lo que fecimos en tiempo del Papa Alexandre fue habiendonos él dado la investidura de lo del rearme, como creemos que nos la dará SS.

»La hacanea blanca dareis al Papa en nuestro nombre el dia de San Pedro, muy bien adereçada, por el tributo de todo el reino de Sicilia citra faro, y la manera de darla sea como suele darse en nombre de los otros Reyes de Nápoles nuestros antecesores, de la qual vos podeis informar ahí, y llevad con vos secretamente un notario apostólico y testigos que sin que lo sienta el Papa ni los otros, vos dé fe del dicho auto.

»Los correos bien pueden ir y venir por tierra segun la tregua y así los enviamos y los debeis enviar, pero lo que por tierra escribiéredes sea todo en cifra, y no envieis por tierra bulas ni breves tocantes á lo de Nápoles ni á lo de Inglaterra ni otros en que haya peligro, que viendolos los Franceses los retengan...

»A Gonzalo Fernandez escrebimos que no envie mensajeros á Roma con nuestros negocios de aquel reino al Papa ni á otrie sino á vos; y que los negocieis vos en nuestro nombre como los otros negocios nuestros; é que no dé lugar que se provea iglesia ninguna, patronadgo de los de aquel reino, sino con nuestra suplicacion, pues los Reyes pasados están en posesion, e es razon que se nos guarde á nos como á ellos; e que nos faga saber de las

iglesias patronadgos que vacaren en aquel reino para que supliquemos por las personas que ovieren de ser proveidas y no dé las posesiones de otra manera. E esto mismo procurad vos que se guarde e escrevid cómo lo face de aquí adelante el dicho Gonzalo Fernandez.

»A los barones que están fuera del reino que decis que tratan con vos para venir á nuestra obediencia, entretenedlos, mas no asenteis con ellos cosa alguna sin consulta ni mandamiento nuestro, que gente que tan dura ha sido contra nuestro servicio, mucho se ha de mirar si se ha de recibir ó no.

»Estando para partir este correo recebimos por via de mercaderes carta vuestra de xxx e uno de Março en que decis entre otras cosas, que el Papa negó la comision de los entredichos e que no proueyó de la iglesia de Malta á nuestra suplicacion e que procurastes que truxese el capelo al Cardenal de Sevilla el obispo de Pacis que el Papa envia por su Nuncio. De todo lo cual estamos mucho maravillados, y de parte del Papa sentimos por muy grande agravio ver que todo lo que le suplicamos es justo y razonable e que nos lo niegue todo como si fuese injusto, e que SS. haya tan poco respeto á nos y á la mucha afection que le tenemos e gana de facer por él y la silla apostólica; y para con vos, no sabemos qué más podria fazer un Papa á quien nos oviésemos ofendido y se mostrase nuestro contrario, que proveer de las iglesias de nuestros reinos sin nuestra suplicacion, quebrantando nuestros patronadgos Reales que se guardan á los menores Reyes del mundo, é no queriendo proveer cosa de las que nos le suplicamos para que no se impida el bien público de nuestros reinos, para lo qual si nos querríamos facer lo que facen todos los otros Reyes, en nuestra mano está el remedio y muy poca necesidad tenemos de lo que á SS. pedimos y muy mas justamente podemos nos usar de este remedio, pues por acatamiento é honra de la Iglesia lo habemos pedido á SS., y no lo dá; que no otros Reyes que sin tanta justificacion e sin pedir el remedio á SS. ni mirar tanto las cosas de la iglesia, lo remedien ellos mismos; de que nos no solamente no nos podríamos escusar si tarda de venir el remedio que demandamos á SS. mas no podríamos sin mucho cargo de conciencia sufrir turbarse así

la buena gobernacion y bien y procomun de nuestros reinos sin poner en ello remedio. E esta comision que pedimos no es en perjuicio de los ordinarios ni menos de SS., porque no se ha de usar sino en caso de diferencia entre ellos ó dexando ellos de proveer como son obligados, segun vos lo escrevimos, que entonces lo provean los Comisarios de SS., de los quales así quedan á SS. las apelacíones todas, lo que como á superior le pertenece, como de los mismos obispos; de manera que ni es en perjuicio del Papa ni de los obispos ordinarios. De vuestra parte estamos muy maravillados que cosa de tanta calidad no la trabajeis de manera que la acabeis, porque á Dios gracias no es lo que podemos tan poco ni nuestra autoridad es tan pequeña que no sea mucha razon que por nosotros mismos sin otro respecto acabemos con el Papa las cosas que le pedimos, pues todas son justas, sino queda ó por vos queremos conformar con el Papa, ó no querer procurar cosa contra su voluntad, y por no lo trabajar y procurar tan viva y ahincadamente como sería razon. E mucho mas estamos maravillados que sobre no tener vos facultad nuestra para consentir en que sin consulta y consentimiento nuestro venga aqua Nuncio del Papa e de nacion contraria y enemiga á nuestros súbditos, y siendo procurada su venida por el Rey de Francia hayais dado á ella consentimiento; y no solamente consentimiento mas procurando que el Papa le dé cargo de traer el capelo al Cardenal de Sevilla. Y ciertamente considerando vuestra mucha fidelidad é aficion á nuestro servicio e vuestra buena prudencia, no sabemos cómo hayais pasado tan livianamente por estas cosas. Por ende en todo caso faced que el Papa mande al dicho Nuncio que se vuelva luego á SS., porque siendo como es nuestro contrario y su venida procurada por el Rey de Francia, en ninguna manera le dexaremos entrar en nuestros reinos.

»Y procurad luego con toda la mayor instancia que pudiéredes la susodicha comision que pedimos para lo de los entredichos; é por la honra de la Iglesia, ó escrevidnos que el Papa no la quiere otorgar, porque pues ya nos habemos en esto justificado para con Dios, é SS. no es menester, sino que ó luego nos envieis el despacho, ó que claramente nos escribais que el Papa no lo quiere otorgar, porque esto nos lo remediaremos sin tener ne-

cesidad de su remedio. Y en lo de Malta decid claramente que habemos mucho empacho, siendole nosotros tan aficionados, de ver que quiera tan manifiestamente trabajar de agraviarnos en cosa que el menor Rey del mundo no consiente ser agraviado; que ya vee quanta mas razon tenemos nos de no lo consentir; que le suplicamos que quiera en esto de las provisiones de las iglesias de nuestros reinos tener advertencia, y tenga por determinado que así habemos de defender en esto y en todo lo susodicho nuestras preheminencias reales como la misma Corona de nuestros reinos; y que pues esto ha de ser así, que le suplicamos no quiera dar causa que por cosa que se puede bien escusar, haya causa de juzgar todo el mundo que no nos tiene buena voluntad. Y en esto de la iglesia de Malta suplicad y faced toda instancia á SS. para que en todo caso provea de ella segun habemos suplicado. Y decid de nuestra parte al Cardenal de Jargento que nos desirve mucho en procurar ni aceptar semejante provision sin suplicacion nuestra, é que le rogamos e requerimos que resigne luego la dicha provision en manos de SS., para que SS. la provea como habemos suplicado, e que faciendolo así e no se atravesando otra vez en semejante provision, nos habremos memoria dél, de manera que será contento; e si luego no lo face, él verá por la obra quanto nos desirve é enoja en ello.»

XXXIX.

El Gran Capitán al embajador Rojas (1).

(Nápoles, 14 Mayo, 1504.)

«Señor: De Fernando de Baeza he entendido vuestro parecer, y sin errar podeis creer é afirmar que mi propósito en este caso nunca fue ni es sino por mayor bien del servicio de sus Altezas, que otro fin ni respecto hay en mí; é por ser la materia de tal calidad no me alargaré más de certificaros que yo trabajo de satisfaceros, y presto sereys mas largamente informado por per-

(1) «Registro de cifras.»

sona propia que enviaré á vos, Señor; é fasta aquella hora, que esto poco que agora escribo por reposo de vuestro pensamiento, se guarde como el caso requiere. Y aunque muchas cosas oyays, ninguna os altere; é quanto á esto, no más.

Escrevistesme, Señor, que no despidiese los alemanes. Deseo saber por qué. Porque si para esto hay causa, á otras cosas conviene proveer; y aunque en todas se hace lo posible, obrarse ha más si ser podrá.

Al fray Cristoval he hallado en tantas rybaldías e liviendades que os espantara saberlas. Estoy indeterminable si lo enviaré á sus Altezas ó á vos, Señor, pues para ay venia. De lo que se hará os avisaré.»

XL.

El Gran Capitán al embajador Rojas (1).

(Nápoles, 17 de Mayo, 1504.)

«Señor: Hoy viernes 17 de Mayo á XIII horas recebí vuestra letra fecha á los 15 con un breve de nuestro señor el Papa sobre el feudo de Forlin], en el qual yo he entendido con toda instancia con el Duque (de Valentinois) para le atraer á que lo restituya libremente á SS.; é él no niega que la Roca está por él, pero no ha bastado ninguna obra para que de su consentimiento la conservase.

»E visto que por bien, esto no se puede redimir, porque como, Señor, sabeis el mandamiento de sus Altezas que yo tengo es que sirva y ayude al Papa en todas cosas de la quietud de Italia é conservación del patrimonio de la Iglesia, é que sobre esto se pongan todas fuerzas, y he pensado y aun estoy quasi determinado, tomando á Dios y á la razon delante, de lo detener fasta tanto que libremente haya consinado la dicha Roca á su Santidad, é enviarlo á sus Altezas para que allá determinen de lo que mas serán servidos.

»Deseo grandemente dos cosas: la una saber en esto vuestro parecer; y la otra que la Santidad de nuestro Señor me hiciese

(1) «Registro de cifras.»

un requirimiento en escritis que yo detuviese al Duque fasta le aver consinado la Roca de Forlin, por quanto el ha faltado (á) la capitulacion, diciendo e afirmando por una parte no ser aquella Roca en su poder, é por otra verse manifiestamente el contrario, porque con este requerimiento se pudiera tomar algún color, demostrando que se hace por la restitución de la Iglesia como sus Altezas siempre lo han acostumbrado.

»E conviene que volando me respondays á esto, porque el Duque me dá grandísima priesa por partirse á Pisa y Pomblin, donde dice que tiene trato cierto para lo tomar en llegando, e pídeme las galeas e gente e artilleria; de lo qual yo no le he desconfiado, por que no tomase obra; é estamos que para el lunes primero que viene se quiere partir, e yo le entretengo diciendo que qué seguridad me dará para que no desirva á sus Altezas ni al Papa, y asy estamos en esta platica.

»Lo que se ha de hacer conviene que sea de aquí al dicho dia lunes, que no se puede más alargar, y entretanto que viene vuestra respuesta, si la oportunidad se ofreciere, no dexaré con el ayuda de Dios de executar lo susodicho. Yo escribo al Papa una creencia en persona vuestra. Vos le referid á SS. lo que os parecerá de todas estas cosas más conforme al servicio de Sus Altezas: é si acordaredes de declararle mi propósito de tomar al Duque, á este efecto avisad á SS. que sea muy secreto, porque según he entendido, estos Cardenales tienen grande intrinsiquidad dentro de la Cámara de SS. e así son avisados de todas cosas.»

XLI.

Los Reyes Católicos á su Embajador en Roma.

(En la Mejorada, cabe Medina del Campo, á xx de Mayo de 1504.)

«A los xxx de Abril vos escrivimos con Juan de Yébenes, correo, y respondimos á todas vuestras cartas, e vos enviamos cartas nuestras para el Duque de Terranova e para Lorenzo Suarez.

»Despues recebimos vuestras cartas de xxv e xxx de Abril y del primero del presente por las quales vemos lo que el Cardenal

de Santa Cruz ha fecho en lo de la ida del Duque de Valentines á Nápoles e lo que agora hace y trabaja en la venida del Rey de Romanos á Apulla y de allí á Roma.

»De la ida del Duque á Nápoles habemos habido mucho enojo por todos los respectos que decis, y porque como sabeis, siempre le aborrecimos por sus grandes maldades y no queremos en ninguna manera que tal hombre estoviese en nuestro servicio, aunque estuviese cargado de fortalezas e gentes e dineros, quanto mas agora que no le quedó sino la carga de culpas é infamias de sus obras, que aunque fuera servidor del Papa, por ser deservidor y enemigo de Dios no lo habríamos de querer recebir, quanto mas siendolo de Dios, del Papa y nuestro.

»Del Cardenal de Santa Cruz no nos maravillamos, porque mucho ha que conocemos la ambicion que tiene al Papado y á nuestros negocios, e por eso le apartamos dellos; pero del Duque de Terranova estamos mucho maravillados venir en hacer tal cosa. Nos escrevimos al dicho Duque de Terranova agraviandole cuanto es razon el guiaje que envió al Duque de Valentines e haberlo recebido e tenerlo en aquel reino de Nápoles, e todo lo otro que sobre ello fizo, e mandamosle que luego en recibiendo nuestras cartas que lieva este correo, nos envie aquá al Duque de Valentines en dos galeras, de manera que no se pueda ir á otra parte, ó lo envie al Rey de Romanos ó á Francia, para que se vaya á su mujer, e que esto ponga luego en obra sin dilacion, é que mire que no vaya á Venecia, ni á Florencia ni á Ferrara, que seria odioso al Papa por lo de Romanía. Decid al Papa quanto enojo habemos habido de haber sido guiado y recebido Valentines en Nápoles, e como enviamos á mandar al Duque de Terranova que no lo tenga más en aquel reino de Nápoles ni dé lugar que vaya á parte donde SS. pueda recebir enojo dél. Pero esto no lo digais al Papa ni se publique fasta que se ponga en obra, porque si antes lo supiese Valentines podria irse sin voluntad de Gonzalo á do no quisiésemos y hacer otro desconcierto; y en tanto podreis decir al Papa el mucho enojo que habemos habido de esto de Valentines é cómo nos lo proveemos como cumple.

»Al dicho Cardenal escrivimos maravillándonos mucho de lo que ha fecho en esto de Valentines, e que no fable ni entienda en

ningun negocio nuestro sin que nos gelo escrivamos ó vos gelo rogueis de nuestra parte.

»Así mismo escrevimos á Gonzalo que si no es ido de ahí Fernando de Baeça ó otro qualquiera mensajero suyo, le envie luego á mandar que se vaya para él e que de aquí adelante no envie mensajeros ni negocios nuestros de aquel reino de Nápoles á Roma sino endereçados y remitidos á vos ó á qualquiera otro nuestro Embaxador que residiere en Roma, y no al dicho Cardenal (de Santa Cruz) ni á otra persona alguna, diziendole cómo ha mucho que apartamos de nuestros negocios al dicho Cardenal e que no queremos que entienda en ellos, é que él no envie suplicaciones ni procure provisiones de iglesias ni de otros patronadgos nuestros de aquel reino, sino que cuando vacaren nos lo faga saber, é no dé la posesion sino proveyendose á nuestra suplicacion; e que asímismo vos faga saber las tales vacaciones para que procureis que el Papa no las provea fasta que vayan nuestras suplicaciones.

»Tambien escrevimos al Duque de Terranova agraviandole lo que Santa Cruz procura de la venida en Apulla del Rey de Romanos, é diciendole que no solamente no lo procure, mas que en todo caso lo desvie e estorue, é así lo haced vos, porque traeria muchos y mucho grandes inconvenientes e estorvaria la negociacion que tenemos con el dicho Rey de Romanos; pero esto sea de manera que no lo pueda sentir ni resabiarse dello el Rey de Romanos; y como quiera que creemos que habrá poco que fazer en estorbar la venida del dicho Rey de Romanos en Apulla, porque así como se pone ligeramente en las cosas, ligeramente las dexa; pero porque nos mandamos á Gonzalo que retenga mil peones alemanes escogidos, porque son gente bien mandada y provechosa, y en caso que el Rey de Romanos viniese á Apulla seria inconveniente tener nos allí gente alemana, vos enviamos aquí una carta nuestra en claro para el dicho Duque de Terranova con la data en blanco, en que le mandamos que despida luego los alemanes, para que la tengais vos guardada, é si viniese el dicho caso gela envieis para que los despida con tiempo, pero de otra manera no gela envieis. Tambien escrevimos al dicho Gonzalo que de más de los dichos mil peones alemanes, retenga otros mil

peones españoles escogidos, ó más, si viere que mas son menester, y que despida todos los otros, é que nos envie aquá dos mil peones españoles de los que tiene en aquel reino armados y ordenados á la çuiça é que sean de los más revoltosos que allá hay, y creemos que con esto la gente que allí quedare será bien pagada y se remediarán los malos tratamientos que facen á los pueblos. En el remedio de lo qual e en que haya justicia y buena gobernacion en aquel reino, encargamos mucho al dicho Duque que entienda con mucha diligencia; porque ciertamente nos pesa mucho de oir decir las cosas que los nuestros hacen para que los aborrezcan en aquel reino; y aunque agora escrebimos sobre ello lo que nos parece que conviene, no dexaremos de facer para ello todas las otras provisiones que nos parecerán ser necesarias e convenientes para el remedio dello.

»Lo que vos escribieron de Nápoles de fray Christobal es vanidad, y él no tiene de nos cargo ninguno. Nos le enviamos á mandar que se vaya de allí si estoviere: ahí debeis trabajar que se venga luego para nos.

»Por las causas que habrés visto en nuestra carta de xxx de Abril, de que aquí va la duplicada, vos enviamos á mandar que si el Nuncio florentin que el Papa enviaba aquá no fuese partido para aquá, estorbasedes en todo caso su venida, y si fuese partido le enviásedes un breve del Papa con correo volante á donde quier que estoviese para que se tornase al Papa e no viniese aquá. E despues que aquello escrevimos habemos sabido que el dicho Nuncio es el mayor francés que nunqua se vió; y así por esto como por los otros respectos, en ninguna manera lo dexaríamos entrar en nuestros reinos. Por ende si no lo oviéredes proveido quando esta llegare, proveedlo con mucho grande diligencia, de manera que por cosa del mundo no venga aquá el dicho Nuncio, pues no ha de ser recibido, ni venga otro ningun Nuncio por el presente.

»Tambien vereys por la dicha duplicada quanto agravio sentimos e con quanta razon en saber que el Papa no nos otorgue ninguna cosa de quantas suplicamos, siendo todas ellas tan justas; e si agora en el comienço de su Pontificado, quando todos los Papas suelen haberse liberal é graciosamente en las deman-

das de los Reyes e mayormente en las justas, lo hace así el Papa con nosotros, siendo tan obedientes fijos suyos y de la iglesia, no sabemos qué debamos esperar adelante ni cómo se pueda compadecer que nosotros hagamos e deseemos hacer por el Papa todo lo que pudiéremos, é que él haga con nosotros lo contrario. Porque negarnos lo que es para remedio de los que quieren turbar la buena gobernacion y quebrar las leyes fechas e ordenadas para el bien y procomun de nuestros reinos, no puede ser cosa mas injusta; y nosotros somos en nuestros reinos á no consentir cosa que sea en daño de la cosa pública dellos. E pues nos habemos justificado con Dios y con SS. en demandarle el remedio por la honra de la Iglesia, pudiendolo por nos mismos remediar, si nos lo niega por no querer que se remedie, por la misma causa seremos obligados á remediarlo; y si es por no buena voluntad que nos tiene, no le habiendo nos dado causa para ello, estonces seria mostrarse nuestro contrarío, e pues de contrario no habíamos de esperar remedio, de necesidad lo habíamos de poner nos. Así que, ó SS. nos lo ha de dar luego, ó luego gelo avemos de poner nos, que ya el desorden es tal que no sufre que podamos mas alargar el remedio, que ogaño contra las leyes e defendimientos que están fechos para que ninguno saque pan del reino, han sacado tanto los clérigos que han puesto en todo el reino tanta hambre y necesidad de pan que nunca se vió mayor, é es tan grande piedad de ver lo que los pobres padecen que ya la conciencia no nos sufre que dilatemos más el remedio; e por eso, ó luego nos enviad la dicha comision despachada como la demandamos, ó nos escrebid claramente que SS. la niega, porque esto nos bastará para estar descargados, para que así como los clérigos hacen de fecho, lo remediemos de hecho, como lo hacen los otros Reyes en sus reinos sin facer semejantes justificaciones.

»En lo de las iglesias de Monreal e Malta que dice SS. que pongamos en pleito nuestros patronadgos, bien sabe SS. que nunca ningunos Reyes lo ficieron, ni es justo que lo pida á nos, ni que nos lo hagamos, ni lo entendemos facer: mas justo es que SS. revoque lo que se ha fecho en perjuicio de los dichos nuestros patronadgos; y así le suplicad de nuestra parte con mucha instancia que lo haga en todo caso, é decid á los Cardenales

que se ficieron proveer de las dichas iglesias que les rogamos que no se pongan con nos en semejantes diferencias y contrariedades ni en procurar que se quebranten nuestros patronadgos, porque nos enojan y desirven mucho en ello, y en lugar de ganar pierden; y procurad que en todo caso resignen en manos del Papa las dichas provisiones, para que SS. á nuestra suplicacion provea de las dichas iglesias á las personas que ovieren de ser proveydas dellas.

»Los breves de la dispensacion de Inglaterra y de la investidura de Nápoles, pues decis que el Papa vos los tenia concedidos é que se ovieran despachado sino por la ida de Valentines á Nápoles, agora que lo mandamos sacar de allí e que se hace como el Papa quiere esto y todo lo otro que á nos toca de hacer, trabajad que SS. vos dé despachados los dichos breves; e que pues nos le somos e queremos ser en todo obedientes fijos, nos sea él buen padre; y pues queremos y proveemos que los negocios de Nápoles e todos los otros nuestros se negocien ahí por vuestra mano, trabajad que salga deso el fruto que decis para el buen despacho de todos nuestros negocios; y que pues nuestro Señor ha querido crecer ahí nuestra autoridad, no la descrezcan los hombres, e haced que conozcamos en todo ello vuestra buena prudencia y diligencia y la veamos en obra, que bien sabemos lo que puede hacer ahí agora, á Dios gracias, un Embaxador nuestro si lo quiere derechamente trabajar, como confiamos que lo hareis vos, que de poco aquá de ver la floxura que aveis puesto en todo lo susodicho e que seays en que antes que demos naturaleza á los que no son naturales de nuestros reinos, sean proveidos de beneficios en ellos y envien las bulas á tomar la posesion dellos, como agora lo hacia aquel Andrea Gentil, á quien nos enviastes á suplicar que diésemos la naturaleza; e ciertamente si no gela tuviéramos ya antes otorgada, por el mismo caso nunca gela diéramos: ver esto nos pone sospecha que por mirar en contentar al Papa, no procurais las cosas de nuestro servicio como lo procuraríades (1), é si vos merced quereis recebir, presuponed que ha de ser singu-

(1) Sic: por procurabades?

larmente de nuestra mano y no de otro, sirviendo vos e teniendo respecto de servir á nos singularmente y no á otrie.»

Vuelven á insistir SS. MM. en la justicia de la comisión que al Papa tienen pedida acerca de los entredichos, repitiendo anteriores razones.

«En lo de vuestro negocio (1) ya sabeis que vos escrebimos que lo habíades de merecer en grandes cosas que se ficieren en bien de la Iglesia y de nuestros reinos, e fasta agora no vemos sino todo lo contrario: quando aquello veamos puesto en obra, placiendo á nuestro Señor, entonces avrá lugar de hacerse lo vuestro, e el mérito y provecho que dello se seguirá, á la Iglesia y á los reinos suplirá las otras faltas.»

XLII.

Los Reyes Católicos á su embajador en Roma Don Francisco de Rojas sobre imponer una pensión á la encomienda mayor de León, de la Orden de Santiago.

(Medina del Campo, 13 de Agosto de 1504.)

«El Rey e la Reyna.

»Francisco de Roias, del nuestro Conseio y nuestro embaxador en Corte de Roma: Sabed que por fallecimiento de Don Enrique Enriquez, comendador mayor que fue de la provincia de Leon, de la Orden de Santiago, cuya administracion nos tenemos por autoridad apostólica, mandamos proveer de la dicha encomienda mayor á Don Garçilasso de la Vega, comendador que era de Veas, del nuestro Conseio; y antes que se ficiesse la dicha prouision le mandamos dezir que se hauia de imponer pension de trezientas mil marauedis sobre los frutos de la dicha encomienda mayor para la persona que nos nombrasemos, y él lo hubo por bien. Y nos mirando que Don Fernando de Toledo, comendador que agora es de Veas, de la dicha Orden, es fijo del Duque Dalua, defunto, é persona de noble linaje y méritos, y que nos ha seruido

(1) Sin duda se refiere al capelo que solicitaba Rojas.

y sirue de continuo y tiene necesidad de las dichas trezientas mil marauedis; e pareciendonos cosa justa e razonable quel dicho Don Fernando de Toledo haya la dicha pension, pues las rentas de la dicha encomienda mayor lo pueden sufrir y mucho mas; porque en cada un año valen quatro mil ducados poco mas ó menos: Por ende fareis relacion de lo susodicho á nuestro muy Santo Padre, y suplicadle de nuestra parte le plega por su bulla de su propio motu imponer la dicha pension de trezientas mil marauedis en los frutos e rentas de la dicha encomienda mayor de Leon para el dicho Don Fernando de Toledo, comendador de Veas, de la qual pension haya de gozar e goze el dicho Don Fernando desdel dia que la dicha encomienda mayor vacó por muerte del dicho Don Enrique e dende en adelante en cada un año mientra el dicho Don Fernando viviere, con tanto que el dicho Don Fernando haya de contribuir e pagar por rata la parte de los cargos e obligaciones que la dicha encomienda mayor tiene ó tuviere sobre sí ó sobre sus frutos é rentas; e procurad luego el despacho de la dicha bula con mucha diligencia, y mirad que venga con todo cumplimiento y con clausulas de plenitudine potestatis y con todas las otras necesarias para que haya entero efecto, y enviadnos la dicha bulla con el primer correo que viniere, que el dicho Don Fernando de Toledo vos envia recaudo de dinero para el despacho della. De Medina del Campo á XIII de Agosto de 1504 años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey e de la Reyna.—Miguel Perez dalmaçan.»

XLIII.

El Rey Católico á D. Francisco de Rojas, su embajador en Roma, sobre las relaciones que debe mantener con Juan Bautista Spinelo.

(Toro, 20 de Febrero de 1505.)

«El Rey.—Francisco de Rojas, del mi Conseio y mi embaxador en Corte de Roma. Yo he proveydo á micer Juan Bautista Spinelo, leuador desta, del officio de Conseruador general en el mi Reyno de Sicilia aquende el faro, y le he dado cargo que mire por las cosas de mi fazienda y por las otras cosas de mi servicio

en el dicho Reyno; y le he encargado que tenga cuidado de escreuirme de continuo de las cosas del dicho Reyno. Por ende yo vos encargo y mando que todas las letras que el dicho micer Juan Bautista vos enviare para mí, me las envieys á buen recaudo y tengays intelligencia con él sobre las cosas del dicho Reyno que cumplieren á mi servicio. De Toro á veinte dias de Febrero, año de quinientos y cinco.—Yo el Rey.—Almaçan secretarius.»—(Sobrescrito: «Por el Rey.—A Francisco de Rojas, del su Consejo y su embaxador en Roma.»)

XLIV.

Párrafo de carta de D. Francisco de Rojas, embajador en Roma, al Rey Católico, referente al Gran Capitán (1).

(Roma, 20 de Marzo de 1505.)

«Segund la manera que Gonzalo Fernandez tiene ó quiere tener, es cierto que no se proveerá aquí de iglesia ni beneficio á ninguno de los que V. A. me ha mandado ni mandare; porque quando vaca alguna iglesia ó abadía, luego él si me escribe á mí es diziendome que porque vaca tal iglesia y él la quiere para persona que ha seruido muy bien, que me ruega de su parte yo suplique al Papa por ella etc.; y como V. A. me tiene mandado lo que haya de fazer en esto de las vacantes y da ya la ley de la qual assimismo V. M. ha escrito á Gonzalo Fernandez, y yo gelo he escrito muchas veces, y no obstante aquello él quiere proveerlo, y así lo escribe al Papa que me escribe á mí para que de su parte suplique á S. S. que provea de tal iglesia; con que quiebra y rompe toda la ley que V. A. me tiene mandada, no sé qué me fazer, sino por no romper con él, obedecerle y posponer algo ó todo lo que V. M. me manda; y aunque lo quiera obrar, no aprovecha, porque él no lo quiere obedecer.

»Y demas desto todas las más veces, lo escribe á otros y envia

(1) Da cuenta largamente al Rey en esta carta de las gestiones practicadas para la provisión de dignidades eclesiásticas, y del estado en que se encontraban á la sazón. El párrafo arriba inserto está en cifra.

aquí sus negociadores y cartas al Papa, sin que aproveche para esto lo que V. A. le ha escrito y mandado. Y agora es venido y está aquí aquel Tomas Regulano, que es arzobispo de Malfa, al qual ha enviado aquí Gonzalo Fernandez al Papa con negocios de V. A. para que esté aquí estante, y que los negocie en su nombre etc. y endereçado al Cardenal de Santa Cruz. Todo lo cual es muy perjudicial al servicio y honra de V. A. y á su autoridad y al bien y pro de sus negocios; y por lo mucho que importa á su servicio, viendo que cada día crece más su soltura en todo lo de aquí, que lo de Nápoles yo no lo veo, y me pesa mucho de oirlo, me ha parecido deber escribirlo, y que no faria lo que debo al servicio de V. A. si lo callase. Suplícole muy humilmente que aquesto no se participe sino á solo V. A. y que con su mucha prudencia mande ver y proveer lo que más su servicio sea, teniendo por muy cierto V. A. que es muy necesario proveer muy bien y presto en todo.

»Espero en nuestro Señor que me llegará presto la licencia de V. M. para partirme en fin deste mes ó en comienzo de Abril para poder allá dar más larga informacion de todo á V. A.»

XLV.

El Rey Católico á su embajador en Roma, D. Francisco de Rojas, sobre el grave desacato y desobediencia cometidos por Garcilaso de la Vega, comendador mayor de León, acerca de la pensión impuesta en dicha encomienda.

(Segovia, 30 de Julio de 1505.)

«El Rey.—Francisco de Roias, del mi Conseio y mi embaxador en Corte de Roma: Ya sabeis cómo yo é la serenissima Reyna mi muger, que santa gloria haya, vos escreuimos los dias pasados que ántes que proueyessemos de la encomienda mayor de Leon á Don Garcilaso de la Vega, le fezimos decir que por algunos respectos hauiamos acordado de no proueer de la dicha encomienda mayor sin pension de trezientas mil mrs., y assí mismo le fezimos saber que acordauamos de proveerle á él de la dicha encomienda mayor con la dicha pension de trezientas mil mrs.

y cómo el dicho Garcilaso lo aceptó y nos besó por ello las manos; y con este presupuesto y certinidad, en que entrevinieron asaz testigos, le mandamos dar y dimos la prouision de la dicha encomienda mayor para que con el primero correo que fuese á Roma se embiasse el despacho para la dicha pension, que de otra manera nunqua le diéramos la dicha encomienda; y como luego despues de la dicha nuestra prouision sobreuino la dolencia de la Reyna, que está en gloria, el dicho Garcilaso con poca verguença embaraçose y detuvose en el dar su consentimiento para el despacho que se habia de enviar á Roma sobre la dicha pension; y aunque entonces yo é la Reyna gelo mandamos para que cumpliese lo que tenia ofrecido y la condicion con que le dimos la dicha encomienda mayor, no lo quiso fazer; y si no fuera tan criado y seruidor nuestro, vista su desverguença y desacatamiento, houieramos proueydo en ello de otra manera que le hubiera costado más caro, mayormente que la dicha Encomienda mayor no quisimos darla á otro que hauia más servido á la Orden por darla á él; pero por ser tan criado nuestro pareciónos que bastaba remediar lo de la pension por via de nuestro muy Santo Padre diziendole la verdad de lo que pasaba, como entonces yo é la Reyna vos lo escreuimos; y su Santidad, informado de la verdad y viendo que para en tal caso no era necesario su consentimiento del dicho Garcilaso, concedió á don Fernando de Toledo á nuestra suplicacion la bulla de la dicha pension tan complida como vos sabeys. Y quando aquá le fue presentada al dicho Comendador mayor, él ha presentado un breue de su Santidad en que, como vereys, ahunque las palabras no son reuocatorias pero en efecto reuoca la sustancia de la dicha bulla, de que yo he sido mucho marauillado conceder su Santidad tal breue á pedimiento de la una parte contra la bula que otorgó á nuestra suplicacion, assí por ser cosa muy nueva que su Santidad no suele reuocar assí ligeramente semeiantes bullas, como porque bien vee su Santidad que yo é la Reyna, que está en gloria, no eramos ni somos ninguna de las partes á quien toca el interese desto: que Garcilaso y Don Fernando son las partes; y nosotros como sus superiores y como administradores perpetuos de la dicha Orden vos escriuimos entonces la verdad del negocio para que de nuestra

parte la dixessedes á su Santidad; y no creemos que su Santidad dudaria en que le dixesemos verdad, porque, cierto, gela diximos; y assi la afirmo yo agora como superior y como administrador perpetuo que soy de la dicha Orden; y su Santidad deue mirar á quien deue más creer en esto: á la misma parte que quiere defender su causa justa ó injusta, ó al superior que ha de procurar que se faga lo justo, como yo en este caso lo deuo procurar. Y no solamente por saber su Santidad que lo que os escreuimos es la verdad, mas por el mal enxemplo de la desuerguença y desacatamiento de mi súbdito, no deuia otorgar breue para fauorecer su injusticia, como no querria que yo favoreciesse á sus súbditos que en algo le desacatassen.

»Dezidlo todo á su Santidad y suplicadle de mi parte con la mayor instancia que pudierdes que por otro su breue quiera reuocar luego el dicho breue que ha dado en perjuyzio de la dicha bulla que otorgó á nuestra suplicacion, y reualidar y mandar que se efectue la dicha bulla; y no alceys la mano de lo supplicar y de fazer instancia sobrello á su Santidad fasta que lo conceda, diziendole las muchas razones que hay para que assi lo faga, y que en ello me fará su Santidad muy grande y muy singular gracia, entendiendo en ello con tanto cuydado y diligencia como en mis mayores negocios, pues vedes de la qualidad que este es; y hauido el dicho breue de revocacion del susodicho y de reualidacion de la dicha bulla, enviadmelo por duplicadas vias. De la ciudad de Segouia á xxx dias del mes de Julio de quinientos y cinco años.—Yo el Rey.—Almaçan secretarius.»

A. Rodríguez Villa.

III.

LÁPIDAS VISIGÓTICAS DE GUADIX, CABRA, VEJER, BAILÉN Y MADRID.

Las de Pinos Puente y Arjonilla, fechadas respectivamente en 20 de Abril de 589 y 9 de Marzo de 650, que examiné (1), no son las únicas susceptibles de nueva revisión crítica.

Lápida de Guadix, 13 Mayo 652.

En el tomo VII de sus *Memorias* (2) publicó esta Real Academia la noticia y el diseño del ara insigne de Guadix, romana por una de sus fases, y dedicada en el año 283 á Magnia Úrbica, mujer del emperador Carino. A mediados del siglo VII se aprovechó de ella el obispo Justo, haciendo grabar en la cara posterior y en las laterales sendos epígrafes, cuyas esquinas han padecido no poco de la contusión y rozamientos, por lo cual es menester mucha atención, fidelidad y cautela para leerlos é interpretarlos como conviene. Así que, no contento Hübner del diseño que nuestra Academia sacó á luz, ha publicado facsímiles exactísimos (3).

Inscripción céntrica. Lectura é interpretación marginal, según Hübner:

In nomine d(omi)ni sacrat[a
es]t eclesia domne Me [...
c]rucis die tert[io id]
us Maias an[n]
u decimo et qu[arto
re]gno gloriosissimoru
m dominor(um) n(ost)ror(um) [Chin

---

(1) En su edición (BOLETÍN, tomo XXVI, páginas 314, 346 y 347) se achacó distraidamente la primera lápida al 14 y la segunda al 7 de Abril.

(2) Páginas XXIV y XXV. Madrid, 1832.

(3) *Inscriptiones Hispaniae christianae*, núm. 175. Berlín, 1871.—Un vaciado en yeso, bajo el núm. 49, existe en el Museo Arqueológico nacional.

p(ost) C(hristum) 655? *da]svindi et Reccisv[indi*
re]gum quintodeci[mo
po]ntivicatus san[ctissi
m]i Justi episco[pi]

Son de notar las formas de los vocablos *eclesia* y *pontivicatus*, porque el primero marca la transición del latino *eclesia* al castellano *iglesia*, *eclesiástico*, y el segundo manifiesta la pronunciación visigótica de la *v*, que en alemán se conserva y produjo el proverbio: «Infelices Germani, quibus Deus *verus* est Deus *ferus!*» Al fin del segundo renglón, únicamente queda espacio para una ó dos letras, que conjeturo fueran *se*, y dan á leer *domne(sse)me s(anct)e*. En el renglón quinto no es necesario que sea la primera letra *u*, porque sólo se descubre el trazo final de ella, el cual pudo ser de la *n*, y producir, sin violentar los espacios que han de llenarse: [*u*]*ndecimo* en este renglón, y en el remate del precedente *ann*[*o*], estando medio cortada la segunda *n*. En vista de las razones que luego expondré, prefiero la lectura siguiente:

In nomine Domini sacrata est eclesia domneme sancte crucis die tertio Idus Maias anno undecimo et quarto, regno gloriosissimorum dominorum nostrorum Chindasvindi et Reccisvindi regum, quintodecimo pontivicatus sanctissimi Justi episcopi.

Discutamos. Justo había fallecido en 16 de Diciembre del 653, cuando Juliano, su inmediato sucesor en la Sede episcopal de Guadix, asistió al concilio Toledano VIII (1). A 30 de Septiembre del mismo año 653 falleció Chindasvinto, corriendo el año XII de su reinado. Ambos datos son segurísimos.

No cayó en esta cuenta el Sr. Sabau, al dar noticia de tan insigne ara romano-visigótica en el tomo VII de las *Memorias* de nuestra Academia. Tiene, dice (2), este monumento una circunstancia muy notable, y es que en los tres lados que no ocupa la inscripción romana, se esculpió posteriormente otra inscripción gótica, de la cual consta que el 13 de Mayo del año XIV del rei-

(1) *España Sagrada*, tomo VII, pág. 37. Madrid, 1751.
(2) Pág. XXV.

nado de Chindasvindo y su hijo Recesvindo y xv del obispado de Justo, se consagró en Guadix una iglesia consagrada á la Santa Cruz, y que en ella se colocaron muchas reliquias, cuya enumeración ofrece algunas particularidades que excitan la atención de la crítica, pero que siempre confirman la veneración que desde los primeros siglos se daba á las reliquias, y la costumbre de colocarlas en las iglesias debajo de los altares.»

Mas ni Chindasvinto alcanzó el año xiv de su reinado, ni mucho menos en compañía de Recesvinto, que fué asociado por su padre al reino en 21 de Enero de 649. Además, si se cuenta el año xiv de solo Chindasvinto, como lo hace Hübner, preguntando si por ventura la inscripción es del año 655, tropezamos, no solamente con la anterior defunción del monarca, sino con la del obispo, que la inscripción supone viviente.

La solución del problema es sencillísima. Tratándose de dos reyes, cuyos años de reinado eran diferentes, el ara insigne, ajustándose á la verdad histórica, no podía menos de marcarlos con diferentes números. El cómputo de la inscripción exige la correlación del año xi de Chindasvinto y del iv de Recesvinto en 13 de Mayo, como así fué (1).

Chindasvinto, año	I ...	10 Mayo	642.
	XI ...	» »	652.
Recesvinto	I ...	21 Enero	649.
	IV ...	» »	652.

La iglesia se consagró en *13 de Mayo de 652*, que fué domingo dentro de la octava de la Ascensión del Señor.

Otra piedra de toque para aquilatar la verdad se nos ofrece con el año xv del obispo Justo. Su antecesor Clarencio asistió al concilio v de Toledo celebrado en Junio de 636; mas no tardó en fallecer, porque Justo firmó las actas del concilio vi, que tuvo lugar en 9 de Enero de 638. Si en 13 de Mayo de 652 corría el año xv de su pontificado, síguese que en el mismo día de 638 corría el i, y que éste pudo comenzar en 14 de Mayo de 637, mas no antes. Así la inscripción viene á reducir los límites, entre los cua-

(1) *España Sagrada*, tomo II, pág. 185 (2.ª edición). Madrid, 1751.

les hasta hoy se ponía el principio del episcopado de Justo, esto es, entre los concilios v y vi de Toledo (Junio 636, Enero 638), demostrando que la consagración de Justo pertenece al año 637, y dentro de este año, después del 13 de Mayo.

Más importante es todavía nuestra lápida para rectificar el episcopologio de Guadix, que trazó el P. Flórez (1) y siguen el P. Gams (2) y nuestro inolvidable D. Vicente de la Fuente (3). El año xv del obispo Justo, nos lleva al 13 de Mayo de 652; y de ello hace fe el ara que consagró en ese día.

Si la hubiese conocido Flórez, no se habría dejado arrastrar de la fuerza de un argumento que hace, harto endeble y expuesto á innumerables deducciones totalmente erróneas. Sienta que Justo falleció en 646 y que le sucedió Julián en 647. «No consta, escribe, lo que vivió en la Silla, sabiéndose únicamente que á los ocho años siguientes no asistió el obispo de Acci ni en persona, ni por vicario, al concilio séptimo de Toledo celebrado en el año 646 por Octubre; de lo que se infiere que había muerto Justo poco antes, y no se había consagrado todavía el sucesor; pues el zelo que mostraron los Godos en orden á los Pastores de la Iglesia, muestra que eran muy cortas las vacantes; y por tanto no pasó el pontificado de Justo de nueve años, ni sabemos otra cosa de su vida con certeza sino que asistió al citado concilio nacional del año 638, habiendo sido nombrado para la dignidad por el rey Chintila y consagrado por el metropolitano Eugenio II de Toledo.»

De no haber asistido Justo, ni por sí ni por su vicario al concilio vii de Toledo (18 Octubre, 646) no se infiere que á la sazón hubiese fallecido. Así Gabinio, obispo de Calahorra, ni por sí ni por su vicario, comparece en el vii; mas ¿quién dirá que resucitó después de haber asistido al vi para tomar parte en el viii? Ningún prelado de la Galia Narbonense sale nombrado en el concilio vii; mas ¿por ventura murieron todos ellos en el año 646? Tampoco asistió San Braulio de Zaragoza; y con todo vivía en 650 (4). El

(1) *España Sagrada*, tomo vii, pág. 37.
(2) *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, pág. 3. Ratisbona, 1873.
(3) *Historia eclesiástica de España*, tomo ii (2.ª edición), pág. 390. Madrid, 1873.
(4) *España Sagrada*, tomo xxx, pág. 168 (2.ª edición). Madrid, 1859.

mismo Flórez reconoció y retractó hasta cierto punto su equivocación. En el tomo XXVIII de la *España Sagrada* (1), hablando del obispo Domnino, dice que en el concilio VII no hay mención de la Iglesia de Vich, porque á él asistieron pocos prelados.

Es por otro lado importantísima la inscripción que examinamos, porque demuestra, ó sienta un jalón cronológico en el día *13 de Mayo de 652*, después del cual se ha de fijar la elección y consagración no solamente de su inmediato sucesor Julián, sino también de los obispos que á continuación de éste suscribieron las actas del concilio VIII (16 Diciembre, 653). Entre estos prelados ocupa el lugar antepenúltimo Tajón obispo de Zaragoza, según los códices antiquísimos de Gerona y Urgel (2); por manera que la defunción de San Braulio puede estimarse haber acaecido en *18 de Marzo de 653*, en vida de Chindasvinto (✝ 30 Septiembre), y habiendo cumplido casi veinte años de pontificado, como lo afirma San Ildefonso (3), contados desde no mucho antes de celebrarse el concilio IV (5 Diciembre, 633).

El calificativo *(dominissimus)*, que sospecho, aunque no lo afirmo, tiene entrada en esta inscripción, es el título que tomaron muchos reyes cristianos de España durante los primeros siglos de la Edad Media, como lo advierte Du Cange citando á Yepes. Si el obispo Justo se llamó *sanctissimus* y los reyes *gloriosissimi* ¿por qué no la Veracruz á quien estuvo dedicado el templo, *dominissima?*

Inscripciones laterales. Lectura y conjeturas de Hubner.
Á mano derecha.

Recondite sunt ic reliq[uiae de
cruore d(omi)ni, s(an)c(t)i babile, s(anct)e s[indonis? de]
pane d(omi)ni, s(an)c(t)e Paule, s(an)c(t)i Es[tephani? de]
cruce d(omin)i, de sepulcro [d(omini), de v]
este d(omini), s(an)c(t)e crucis, s(an)c(t)i Iu[sti? s(an)c(t)i

(1) Pág. 59. Madrid, 1771.

(2) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XI, pág. 267. Madrid, 1850.

(3) «Habuit sacerdotium ferme viginti annos, quibus expletis clausit diem vitae praesentis. Duravit in regimine temporibus Sisenandi, Chintilanis, Tulganis et Chindasvinthi regum.» *De viris illustribus*, cap. 12.

Felici Gerundensis, s(an)c(t)i And[*reae, s(an)c(t)i*
V]*ocati, s(an)c(t)i Clementi, s(an)c(i)or(um) T*[... sive *P*(...)?
¿*Ma*]*rite, Martial*[*is...*
...]*m dormiente sine e*[...
Servas]*i... te Protas*[*ii...*
s](*an)c(t)e crucis, s(an)c(t)i Iu*[*sti*
ni?] *s(an)c(t)i Saturnini, s(an)c(t)e* [*Ius?*]
tine, s(an)c(t)or(um) Ferre[...
Eul]*alie, s(an)c(t)i Iusti et Pasto*[*ri,*

Á mano izquierda.

[*s(an)*]*c(t)orum Facundi P*
[*ri*]*mitivi, s(an)c(t)e Leuc*[*adie,*
s(an)c(t)i] *Saturnini, s(an)c(t)i Ius*
ti e]*t Pastori, s(an)c(t)i...*
...ori.

Observaciones de Hübner:

Sobre el renglón segundo: «Quid sanctum *babile* fuerit nondum inveni; de *bavilo* certe pro *baiulo* et de *bavilia*, quae Ducangius recenset, cogitari nequit. Potest vero etiam latere nomen sancti alicuius, fortasse *Baudili* martyris Nemausensis, qui memoratur supra n. 57 et in titulo arcae sanctae Ovetensis n. 255. In fine latet nomen aut sanctae alicuius, perquam breve aut rei sanctae ab *s* littera incipientis, fortasse *sindonis dominicae* cf. infra n. 255 v. 7.»—*Babile* es genitivo de *Babilas*, nombre del santo mártir y obispo de Antioquía, cuya fiesta se celebra en 24 de Enero. El arca santa de Oviedo, en el renglón que de ella cita Hübner, pone *sudario;* mas en el facsímile de la incripción de Guadix la primera letra del vocablo, cuyo suplemento buscamos ó está mal dibujada ó seguramente es *c*, inicial de *c*[rucis].

Sobre el renglón 5: «Cum sancto illo *Iu*[*sto*] cf. *scus Iu*[*stinus?*] v. 11; item *sci Iustus et Pastor* v. 14 et *c* 4 (1)».—Creo acertadísimo el suplemento.

(1) Es decir 4 de la segunda inscripción lateral.

Sobre los renglones 7-10: «[*Ma*]*rite*, si recte supplevi, fortasse positum est por *Marte*; ut v. 10 *Servas*[*i*]*te*, ut videtur pro *Servaste* (an pro *Servasti?*). 9: Quae lateant ignoro»—Mas no debemos echar en olvido que la forma ᴇ en el renglón 14 equivale á *et*; y así no hay tropiezo en suplir *s(an)c(t)or(um) F*[*austi, Ianu*]*ari et Martial*[*is, septe*]*m dormientes in Ef*[*eso*], *Gervasi et Protas*[*i*]. Añadiré finalmente que no es dudoso el suplemento de *Ferre*[*oli*] en el renglón 13 ni improbable el de [*Vict*]*ori* en el 19.

Leo pues:

Recondite sunt ic reliquie de cruore Domini, sancti Babile, sancte Crucis, de pane Domini, sancte Paule, sancti Estefani, de Cruce Domini, de sepulcro Domini, de veste Domini, sancte Crucis, sancti Iusti, sancti Felici Gerundensis, sancti Andree, sancti Vocati, sancti Clementi, sanctorum Fausti Ianuari et Martialis, septem dormientes in Efeso, Gervasi et Protasi, sancte Crucis, sancti Iu[stini?], sancti Saturnini, sancte [Ius?]tine, sanctorum Ferreoli et Eulalie, sancti Iusti et Pastori, sanctorum Facundi, Primitivi, sancte Leucadie, sancti Saturnini, sancti Iusti et Pastori, sancti [Vict?]ori.

Las reliquias son 42, que probablemente se dividieron en tandas de 14, ó *tesaradécadas* correspondientes á las tres faces del ara señaladas por epígrafes cristianos.

1. *Sangre del Señor*. El vocablo *cruor* no se aviene exactamente con la del sacrificio eucarístico. ¿Sería la que manó de la famosa imagen del Salvador en Berito? De esta efigie dice el martirologio romano, sobre el 9 de Noviembre, que «crucificada por los judíos derramó tanta copia de sangre, que pudo distribuirse con abundancia por las iglesias de Oriente y Occidente. Es célebre con este motivo el Santo Cristo de Balaguer en Cataluña. Véase el número 4.

2. *San Bábilas*. Su fiesta en 24 de Enero. Sobre este día leemos en el Santoral hispano-mozárabe (1): «In eo est festum Babile Episcopi et discipulorum eius trium interfectorum in Antiochia et nominant eos testes.»

3. *Santa Cruz*, ó partícula de la Veracruz.

(1) La Fuente (*Historia eclesiástica de España*, tomo III (2.ª edición) pág. 177. Madrid, 1873).

4. *Pan del Señor.* En el arca santa de Oviedo se llama «panis delectabilis unde in cena usus est» y á continuación se hace mérito «de sepulcro dominico, eius atque sudario et cruore sanctissimo» (Hübner, 255). Por esto me persuado á que el *cruor* mencionado por nuestra inscripción no es el de la imagen de Berito, sino traído con las demás reliquias del Salvador que vinieron desde Jerusalén á Guadix, no sabemos cuándo ni cómo. No repugna suponer que desde la edad apostólica las poseyó la Sede Accitana fundada por San Torcuato.

5. *Santa Paula.* Debiendo ser mártir, como todos los santos que el ara nombra, cumple identificarla con la virgen de Málaga que murió, como San Esteban, *apedreada* por Cristo. El testimonio de Usuardo en su martirologio (1) sobre el 18 de Junio, recibe no solamente confirmación del Santoral hispano-mozárabe (2), sino mucho más de la presente lápida de Guadix labrada en el año 652.

6. *San Esteban* protomártir.

7. *Santa Cruz.*

8. *Sepulcro de Cristo.*

9. *Vestidura de Cristo.* En el arca Santa de Oviedo se lee: «de vestimento illius quod per sorte(m) divisu(m) est.» Sobre este punto por lo tocante á España, véase Villanueva *Viaje literario*, tomo II, páginas 44, 66 y 67.

10. *Santa Cruz.*

11. *San Ju[sto?]* Probablemente el de Alcalá de Henares, cuyo nombre tenía el obispo consagrante del ara.

12. *San Félix de Gerona.* Su fiesta en 1.° de Agosto.

13. *San Andrés* apóstol.

14. *San [V?]ocato.* Quizá sea San Revocato, compañero de San Saturnino, que padecieron martirio en Africa con las santas Perpetua y Felícitas. Su fiesta en 7 de Marzo.

15. *San Clemente.* Tal vez el compañero de San Celso en Roma. Su festividad en 21 de Noviembre.

16-18. *Santos Fausto*, *Genaro* y *Marcial* hermanos mártires

---

(1) *España Sagrada*, tomo X, pág. 341.

(2) La Fuente, *t. cit.*, pág. 479.

de Córdoba. Su fiesta en 13 de Octubre, según el Santoral hispano-mozárabe (1). De ellos trató extensamente Flórez (2). La inscripción (Hübner, 126) del siglo v ó vi, que se halla en la iglesia de San Pedro en Córdoba es la más antigua en que se citan expresamente sus nombres. A ellos Honorato, metropolitano de Sevilla é inmediato sucesor de San Isidoro, dedicó la basílica de Bujalmoro (3) cerca del año 637:

Hic aram in medio sacrans altare recondit
Tres fratres sanctos, retinet quos Cordoba passos,
Aedem deinde trium sanctorum rite dicavìt.

El ara de Guadix decide completamente la cuestión, que ya no lo es, entablada por Flórez, y vindica una vez más, la entereza del martirologio romano.

19-25. *Los santos siete durmientes de Éfeso*, Maximiano, Malco, Martiniano, Dionisio, Juan, Serapión y Constantino. La cueva de los siete Durmientes, objeto de curiosa tradición en el Alcorán (4), y trasladada por los árabes españoles á la famosa de la Guardia, en la provincia de Toledo (5), halla en el ara de Guadix, bajo el segundo concepto, valioso comentario. Bien pudo acontecer que en la provincia de Toledo y en otros parajes de España los siete Durmientes obtuviesen alguna basílica ó santuario, dedicado á nombre de ellos durante la edad visigoda, y que de aquí procediese la insulsa leyenda musulmana que trasladó á nuestra Península la escena alcoránica de la ciudad de Éfeso.

26, 27. *Santos Gervasio y Protasio*, mártires de Milán en 19 de Junio. Su fiesta se indica por el Santoral hispano-mozárabe.

28. *La Santa Cruz.*

29. *San Jus*[*tino?*]. Quizá el filósofo en Roma á 13 de Abril.

30. *San Saturnino*. En la inscripción 88 sus reliquias se men-

---

(1) La Fuente *l. cit.*, pág. 481.
(2) *España Sagrada*, tomo x, pág. 321-331.
(3) Boletín, tomo x, pág. 312.
(4) Sura xviii.
(5) Boletín, tomo xi, pág. 375.

cionan entre las de San Servando y Germano, patronos de Cádiz, y las santas Justa y Rufina, de Sevilla. En la inscripción 57, entre las de Santa Lucrecia y San Sebastián. Sin duda es San Saturnino, obispo de Tolosa. El Santoral hispano-mozárabe marca su fiesta en 29 de Noviembre, así como la traslación del santo en 1.° del mismo mes: «In ipso est christianis festum translationis corporis Saturnini episcopi martyris in civitate Tolosa.»

31. *Santa [Jus]tina.* Acaso *Cristina,* cuya fiesta se consigna por el Santoral hispano-mozárabe en 26 de Julio.

32. *San Ferréolo,* mártir en Viena del Delfinado. Su fiesta en 18 de Septiembre.

33. *Santa Eulalia,* de Mérida. La fiesta en 10 de Diciembre.

34, 35. *Santos Justo y Pastor,* mártires de Alcalá de Henares. La fiesta en 6 de Agosto.

36, 37. *Santos Facundo y Primitivo* en Sahagún. Notable para la historia del monasterio de aquella villa es la frase del Santoral hispano-mozárabe sobre el 27 de Noviembre: «In ipso Latinis est festum Facundi et Primitivi, sepultorum in eo quod est circa Legionem.» El Santoral fué compuesto por Recemundo, obispo de Granada, á mediados del siglo x.

38. *Santa Leocadia,* vírgen y mártir de Toledo. Su fiesta en 9 de Diciembre.

39. *San Saturnino.*

40, 41. *Santos Justo y Pastor.*

42. *San [Vic?]tor,* mártir de Mérida, cuya fiesta, según el martirologio romano, se celebra en 24 de Julio. Consta igualmente por los martirologios de Usuardo y de Adón, á principios del siglo IX. Lástima grande que el ara de Guadix no exprese con claridad todo el nombre. En punto al genitivo *Victori,* ya notó Hübner que están en el mismo caso *Felici, Clementi, Pastori;* y que no es esta la única lápida visigótica donde se pueden observar semejantes anomalías. Así *Joanni* está por *Joannis* en las inscripciones 80, 88 y 89.

Lápida de Cabra, 31 de Mayo de 660.

Ambrosio de Morales, en su *Crónica general de España*, hizo constar la existencia de este monumento epigráfico dentro del cementerio de la iglesia de San Juan, de la villa de Cabra, de cuyo paraje pasó después á la misma iglesia para sostener la pila bautismal, donde hoy permanece. «Es una piedra, dice (1), la qual yo he visto, de mármol blanco muy lindo, de cinco pies en alto, labrada en forma de pedestal con hermosas molduras. Ella está escrita por todos quatro lados con tantas y tan hermosas molduras. Trúxose allí del Campillo (2), un pago de heredades, *media legua de la villa*, donde parecían rastros de grande edificio, que debía ser la iglesia de que en la piedra se trata. Ella está escrita por todos quatro lados como aquí se pondrá, mas con tantas y tan oscuras abreviaturas, que es menester adevinar mucho para leerlas y entenderlas... El número de la Era está escrito con tal cifra y trabación de letras que no se pudo imprimir.»

Flórez publicó el dibujo de las inscripciones que exornan tres caras del pedestal (3); reformó atinadamente la lectura propuesta por Morales, y comentó así el numeral de la Era: «La DCLXXXVIII se puso en la piedra formando una pequeña L (inversa, ó ⟨) en la primera línea del carácter X. Después hay tres X; uno grande, de donde sale la L, y dos pequeños en el rasgo segundo de esta letra, que cruzado con dos líneas, una mayor que otra, forma en todo los tres decenarios sobre el cinquenta. Luego se sigue con claridad el VIII, y junto todo, han entendido nuestros autores por aquellos números la Era 688, movidos por hallar en esta Iglesia al obispo Bacauda, que tres años después concurrió como Egabrense al concilio octavo de Toledo, lo que me parece buena confirmación del modo con que se ha propuesto la inteligencia de la Era.»

---

(1) Libro XII, cap. XXX, tomo VI, páginas 172 y 173. Madrid, 1791.

(2) En Andalucía suele darse el nombre de *Campillo* á los cementerios.

(3) *España Sagrada*, tomo XII, pág. 29. Madrid, 1751.

Aceptada esta conclusión, procedía inquirir si el día y mes indicados por Morales se ajustan á ella. No descuidó el averiguarlo el sagacísimo Flórez (1): «Según aquella inscripción, era ya Bacauda obispo en la era de 688, año de 650, en el qual consagró aquella iglesia de la Virgen María en el día último de Mayo, si fué II *Kal. Junias.* Morales en la explicación de la leyenda dice que fué *á los treinta* de Mayo, y en tal caso diría la inscripción III *Kal. Junias.* Así debió de ser, si la consagración se hizo, como correspondía, en Domingo. Y es muy creíble que la piedra tuviese III y no sólo II, pues se percibe un punto antes, en principio de renglón, por donde empiezan los números. Aquel tiempo era el más floreciente de España, y no es creíble que guardasen la consagración de la iglesia para el Lunes, teniendo en el día antes el Domingo, denotado en el año 650 por la letra dominical C.»

Hübner ha sacado exactísimos los diseños de las cuatro inscripciones laterales (2), tales como hoy se ven coronadas de una cruz latina, y propone la siguiente lectura:

1. *Ara*	2. *[Fun]davit e[am]*	3. *Dedicavit*	4. *Consecrata e(st)*
	[al]tissimus	*hanc aede(m)*	*baselica haec*
s(an)c(t)a	*[per Eulaliam*	*d(o)m(inu)s*	*S(an)c(t)ae Mariae*
	et fili]um eius	*Bacauda*	*II K(a)l(endas) Iunias*
d(omi)ni	*[Paulu]m monach(um)*	*ep(i)sc(o)p(u)s*	*e(ra) DCLXVIII*

Todo es llano, menos la interpretación del numeral X, que en concepto de Hübner es 60, de Bayer 70, de Flórez 80, y mío 90. Juntándose estas decenas á las seis centenas y ocho unidades, dan sucesivamente por años de la era vulgar 630, 640, 650 y 660. Para que el 31 de Mayo, día fijo de la inscripción, caiga en Domingo, se requiere que la letra dominical sea D. Ésta fué propia del 660; C del 650, A del 640, G del 630. El buen argumento, que hace Flórez, decide la cuestión por el año 660.

---

(1) *Ibid*, pág. 30.

(2) *Inscriptiones Hispaniæ christianæ*, núm. 100: Berlín, 1871.—Los vaciados en yeso pueden verse en el Museo arqueológico nacional, números 51, 55 y 99.

Conviniendo en la justa observación de Hübner sobre el valor de X (40), falta demostrar que el elemento anterior (X) vale 20, si hemos de llegar á la suma 60. Lo contrario manifiestan dos inscripciones de la Bética (60, 84) diseñadas por el mismo Hübner. La L recta, ó inversa, vale siempre 50; y no falta caso, como sucede en las de Lebrija (84) y de Medinasidonia (86), en que el cruce del palo largo de la L con la línea que sustenta las decenas siguientes, no tiene valor numeral. Si en ésta de Cabra lo tuviese, resultaría la suma de 50 + 10 + 40; y no se concibe que la simple C se hubiese reemplazado por semejante jeroglífico. El juntarse para denotar 90 la L á X fué notación corriente de nuestros documentos de la Edad Media, escritos con letra visigótica. El ara, que dedicó el obispo Bacauda en *31 de Mayo del 660*, perfectamente diseñada por Hübner, descubre cómo aquella notación había echado hondas raíces en la Paleografía española antes de la irrupción de los árabes.

Consta que Deódato, obispo de la Sede Egabrense, ó de Cabra, asistió á los concilios IV, VI y VII de Toledo (años 633, 638 y 646). En las actas del concilio IV suscribió, como nota Flórez (1) «con antelación á quarenta Prelados; lo que obliga á reconocerle por antiguo, como se verifica señalando su consagración cercana al concilio segundo de Sevilla, esto es, en el año 620.» Entre los cuarenta prelados comparece uno, mucho menos antiguo que Deódato; y es Pimenio obispo de Medinasidonia, que dedicó una basílica de aquella ciudad (2) en 16 de Diciembre de 630, día que cayó en domingo. Contaba entonces Pimenio el año II de su pontificado: *dedicata hec basilica die XVII Kalendas Ianuarias anno secundo pontificatus Pimeni*, *Era DCLXVIII*. Luego ya era obispo en 629; mas no antes del 6 de Junio del mismo año, según se infiere de otra lápida (88). La dedicación del ara Egabrense no puede, por lo tanto adjudicarse á ningún obispo, que se nombrase Bacauda y fuese propietario de aquella Sede en 630 ó 640, pues lo era Deódato.

Fuera de esta inscripción, la única memoria que poseemos de

---

(1) *España Sagrada*, tomo XII, pág. 27.
(2) Hübner, núm. 85.

Bacauda, obispo Egabrense, es que asistió al concilio VIII de Toledo (16 Diciembre, 653), firmando antes de quince obispos, de los cuales el séptimo es Juliano obispo de Guadix, que todavía no lo era en 13 de Mayo de 652. No está demostrado que Deódato hubiese ya fallecido en 31 de Mayo de 650; y así por esta razón como por no ser domingo aquel día, ni poder ajustarse á la Era 688 la forma del numeral grabado en la piedra, hay que traer la inscripción al año 660; con el cual se aviene asimismo la defunción de Eulalia († 23 Agosto, 662) fundadora con su hijo, el monje Paulo, de aquel templo de Santa María y monasterio (1) situado á media legua de Cabra. Bacauda tuvo por sucesor á Gratino. «El nombre y dignidad de este prelado, dice Flórez (2) consta por el concilio XIII de Toledo, celebrado en el año de 683; y según la poca antigüedad que manifiesta su firma, precediendo á solos siete obispos, fué consagrado poco antes en el año de 681, en que vacaba por Enero esta Sede, según la falta de mención de tal prelado en el concilio antecedente.» A este concilio antecedente, ó XII Toledano (9 Enero, 681), asistió Theoderacis obispo de Medinasidonia, á quien atañe la inscripción cuya fecha procuraré ilustrar en el artículo siguiente.

Lápida de Vejer, 15 Enero 674.

En término de la villa de Vejer de la Frontera, ó de la Miel, limítrofe del de Medinasidonia, existen dos ermitas, y en ellas sendas lápidas, ó aras visigóticas. Á la ermita de San Ambrosio, junto al mar, pertenece el ara (Hübner, 111), donde el obispo Pimenio, el día 1.º de Diciembre de 644, año XVI de su pontificado, puso reliquias de los santos Vicente, Félix y Julián mártires. En la ermita de Santa María de la Oliva está la descrita por Hübner (110) é interpretada en esta manera:

In [*no*]*m*(*in*)*e d*(*omi*)*ni nost*[*r*]*i hu*[*c con*] | *dite sunt reliquie sanctorum* [? aut *Scal*....]... | *ni Servandi*, *Germani*, | *Rufine*

(1) Boletín, tomo XXI, pág. 18.

(2) *España Sagrada*, tomo XII, páginas 30 y 31.

martir(um) | sub di(e) XVIII | k(a)l(en)d(a)s Februar(ia)s | anno VII d(o)m(in)i Theo | deracis ep(i)sc(o)pi.

Creo que al principio del renglón tercero el *ni*, que precede á *Servandi*, está mal puesto por *m*, y que juntándose á *s(an)c(t)oru* del renglón anterior, repetía el vocablo SCORVM, que se grabó en el ara de la ermita de San Ambrosio. Al fin del mismo renglón tercero aparecen trazos de las dos primeras letras de IVSTE, cuyo nombre llena cabalmente el espacio deficiente por la quebradura de la piedra. Las dos santas hermanas mártires de Sevilla no van separadas en los epígrafes (80, 88, 89) donde las menciona el obispo Pimenio; y así cumple suponer que tampoco irían disociadas en esta lápida Vejerina. Traduzco:

En el nombre de nuestro Señor. Aquí se han depositado las reliquias de los santos Servando, Germano, Justa y Rufina mártires en 15 de Enero del año VII de Don Theoderacis obispo.

Hübner ha dejado en la incertidumbre el año al que corresponde esta inscripción; pero ha visto claro que se puso en territorio y por un obispo de Medinasidonia. Dos inscripciones de Pimenio (88, 111) demuestran que el principio de su episcopado está contenido entre el 6 de Junio y 1.º de Diciembre de 629, y que vivía en 5 de Junio de 662, contando entonces su año XXXIII. Theoderacis, sucesor suyo, se nos presenta firmando las actas del concilio XII de Toledo (9 Enero, 681), como ya dije. Sigue actuando en los concilios XIII (4 Noviembre, 683) y XV (11 Mayo, 688); de lo cual resulta, que por lo menos alcanzó al año VIII de su pontificado, y que el VII notado por la inscripción le conviene. Extraña Flórez (1) que, habiendo incidido su consagración cerca del año 681, se lea su firma en el concilio XIII Toledano «con más anticipación que la que le tocaba, pues ocupa el núm. 9 entre 48 antepuesto á prelados que mostraron mayor antigüedad en el precedente.» Pero esto no es tan sólo propio del concilio XIII, sino

(1) *España Sagrada*, tomo X, pág. 60. Madrid, 1753.

también del xv, que le mantiene firmando antes que los obispos de Itálica, Niebla y Évora. En las actas del concilio xii hay que reponerlo entre Memorio de Segóbriga y Esperándeo de Itálica, si ha de constar la serie de los concilios xiii y xv. Para concertar los dos extremos, al parecer contrarios, que justamente ha señalado Flórez, no queda más partido que el de reconocer á Theoderacis la antigüedad que le atribuyen los concilios xiii y xv, y suponer que en el xii estuvo representado, no personalmente, sino por procurador, como lo estuvieron los obispos de Alcalá de Henares, Denia y Valencia. Si el ara que consagró Theoderacis en Santa María de Vejer marcase la Era, que presumo fué dccxii (712), resolvería una de las cuestiones más difíciles é importantes que se ofrecen acerca del episcopologio español en los prostreros años de la dominación visigoda.

Queda por explotar otro filón, esto es, *el día de domingo,* en que el ara se consagró, aplicable al *15 de Enero.* Aunque no sepamos con certidumbre el principio del episcopado de Theoderacis, *punto cardinal para determinar la correspondencia de su año VII en dicho día*, tenemos otros dos puntos extremos de una serie cronológica, en la cual aquel por precisión se coloca. Es posterior al 5 de Junio de 662, día dominical, que observó Pimenio, obispo de Medinasidonia, para dedicar el ara que se conserva en Alcalá de los Gazules (Hübner, 88). La ancianidad de Pimenio, que á la sazón estaba en el año xxxiii de su pontificado, hace presumir que no tardó en sucederle Theoderacis. Por pronto que éste se consagrase, su año vii en 15 de Enero, no es anterior al año 669. Por otra parte, sabemos que era ya obispo al celebrarse el concilio xii de Toledo (9 Enero, 681). Luego, aunque se hubiese consagrado ese mismo día, su año vii en 15 de Enero no puede pasar de 687. Buscando entre los años 668 y 688 los que tienen por letra dominical *A*, aplicable al 15 de Enero, no hallamos sino tres: 674, 680, 685. El primero, (domingo, 15 Enero, 674) es el verosímil, en razón de lo arriba expuesto. El ara se consagró en la Era dccxii (712). Resta inferir que el principio del pontificado de Theoderacis se encuentra en uno de los días que forman la serie del 16 de Enero de 667 al 15 de Enero de 668.

El nombre del inmediato sucesor de Pimenio se escribe diver-

samente en los códices de nuestros concilios. Flórez apuntó (1) que se nombra «*Teoderacis* en unos códices, en otros *Theuderacio* y *Theuderaco*, siendo más los que expresan el primero.» No paran aquí las variantes. El antiguo códice de Urgel escribe constantemente *Teudericus;* pero el de Gerona *Theodoracis* en el concilio XII, *Tuderacus* en el XIII y *Teuderacus* en el XV (2). El ilustre Félix Dahn (3) se fija en *Theoderacius* para el concilio XII, *Theuderacius* para el XV. Ninguna de estas variantes propone exactamente la verdadera lección *(Theoderacis)*, que el ara de Vejer nos ha demostrado. *Reiks (rico)*, segundo elemento visigótico del vocablo, aparece con distinta pronunciación en el homónimo *Theodericus*, propio del obispo de Lisboa, que asistió en el año 666 al concilio de Mérida.

Lápida de Bailén, 14 Mayo 691.

Hübner, 172.

+ *In n(o)m(in)e d(omi)ni Locuber ac si indignus abba fecit;*
et duos coros ic construxit; et sacra
te sunt sunt s(an)c(t)orum eglesie pridie idus Ma
[ias era DCC] XXVIIII *quarto regno glo(riosi) d(omi)ni n(o)s(tr)i Egicani.*

En el nombre del Señor. Estos edificios hizo Lócuber abad, aunque indigno, y construyó aquí dos coros; y consagradas fueron las iglesias de los santos en 14 de Mayo del año 691, IV del reinado del glorioso señor nuestro Egica.

El suplemento, que aventura Hübner al mes y á la Era, se puede probar y fijar por el año del reinado y por el día de la consagración de las iglesias. El año IV de Egica, comenzó en 24 de Noviembre de 690; y en el año 691 no fué domingo el 12 de Abril, sino el 14 de Mayo.

La disposición del coro en las iglesias visigóticas está determi-

(1) *España Sagrada*, tomo X, pág. 60.
(2) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XI, páginas 272-276.
(3) *Die Könige der Germanen*, tomo VI (2.ª edición), páginas 463 y 476 Leipsick, 1875.

nada por el canon 18 del concilio IV Toledano: sacerdos et levita ante altare communicent, in choro clerus, extra chorum populus.

La calificación *indignus*, que toma el abad Lócuber, se ve usada por otros en aquel tiempo. Firmó las actas del concilio XIII «Pacatus indignus abba, agens vicem Suniefredi Narbonensis episcopi,» y las del concilio XV «Sesuldus indignus archipresbyter, abba, agens vicem Cipriani Tarraconensis episcopi.»

Merece observarse la forma del genitivo *Egicani*, que también aparece en el epitafio de tres hijos de Don Paragor, fallecidos en Narbona *anno secundo domni Egicani regis* (24 Noviembre 688-23 Noviembre 689). Ha publicado en fotograbado este monumento M. Théodore Reinach (1).

Lápida madrileña del año 700.

Consta que en el claustro de Santa María de la Almudena, desde el año 1618 hasta 1692, se mantuvo ilesa esta lápida, que Gil González Dávila vió (2) y copió así:



MIN BOKATVS. INDIGNVS. PRS
IMO ET TERTIO REGNO DOMNO RVD
MI REGVM. ERA. DCC.XXXV

Quintana (3) tuvo por buena la copia literal, exceptuando la última letra del renglón segundo, que vió justamente no ser D, sino la primera parte de la M.

En 1692 D. Juan de Vera Tassis, aunque dió testimonio de no haberse movido la piedra de su asiento, no la pudo reconocer (4), porque «el desaliño cuidadoso permitió que la cubriessen de

---

(1) *Revue des Études juives*, tomo XIX, pág. 75. París, 1889.

(2) *Teatro de las grandezas de Madrid*, pág. 224. Madrid, 1623.

(3) *Historia de la antigüedad, nobleza y grandeza de Madrid*, fol. 56, r y v. Madrid, 1629.

(4) *Historia del origen, invención y milagros de Nuestra Señora de la Almudena*, páginas 217 y 218. Madrid, 1692.

yesso, y ocultó con ella también otras venerables memorias y señales».

Desde entonces nadie, que yo sepa, se cuidó de consultar el original, que debió perecer ó extraviarse en 1869. En la colección epigráfica de Velázquez, atesorada por nuestra Academia (1), se copia la inscripción, pero es con relación á Quintana.

Hübner, que la da por espuria (2), hace caso omiso de la modificación sagazmente interpuesta por el preclaro historiador de Madrid en 1629. Lo espurio no fué lo que la piedra contuvo, sino lo que mal suplió y peor interpretó Gil González Dávila, tomándolo de D. Per Afán de Ribera.

No sin justa razón advirtió Quintana (3) que «por estar maltratada esta piedra es fuerza suplir algunas letras, que se presume estar comidas con la injuria del tiempo; fuera de ser así el latín como la ortografía bárbara. Y porque la éra de setecientos y treinta y cinco, *por estar clara*, es el punto fijo para saber el Rey que reinaba en ella, recurriendo á las Historias generales de España, hallaremos que el rey Egica empezó á reinar por 15 de Noviembre de la éra de setecientos y veinte y cinco, según Mariana (4), el qual reinó trece años; los diez solo, que fué hasta Noviembre de nuestra éra de setecientos y treinta y cinco; y de allí adelante, hasta la de setecientos y treinta y nueve en que murió por Noviembre, tomó por compañero en el reino á su hijo Vitiza, á quien su padre envió al gobierno de Galicia, donde fué el reino de los Suevos, por escusar alborotos y desabrimientos. Y dan muestra desto algunas monedas que se hallan acuñadas con los nombres destos dos Príncipes, por reinar ambos juntamente, de donde parece que el tiempo que se escribieron estas letras de nuestra piedra reinaban estos dos reyes... Y concuerda mejor el decir *Domnorum* con el *Regum* por ser de plural, supliendo los nombres de Egica y Vitiza su hijo, que reinaron jun-

---

(1) Tomo XXXIV.—Masdeu la copió también, pero refiriéndose á Gil González Dávila.

(2) 72 *.

(3) Fol. 56 v., 57 r.

(4) Libro VI, cap. XVIII.—El reinado comenzó en 21 de Noviembre.

tos por aquel tiempo, de suerte que el sacerdote, en cuyo sepulcro estaba aquella piedra, murió por Noviembre, ó Diciembre de la Era de setecientos treinta y cinco, que es desde quando empezaron á reinar juntos, como hemos dicho.»

La reflexión de Quintana es tan discreta, que no puede menos de aceptarse en general, reservando para maduro examen las conclusiones que en particular infiere el historiador de Madrid.

El principio cronológico de notarse en las lápidas, así como en las monedas, el correinado, tuvo su aplicación, según hemos dicho, en el ara de Guadix (13 Mayo, 652), consagrada por el obispo Justo en el año XI de Chindasvinto y IV de Recesvinto. Aplicóse igualmente al epitafio de María hallado en Arjonilla (1) y fechado en 9 de Marzo de 650, ó en el año II de Recesvinto, reinante con su padre. La cruz, inicial de este epitafio de María, es la misma (✠) que vió Gil González Dávila en el monumento visigótico de la Almudena. La piedra funeral hallada en Narbona que reseñó Le Blant (2) y cuya fotografía publicó M. Reinach, nos da la fórmula *obit anno secundo domni Egicani regis*, que puede representar hasta cierto punto el giro que hay que dar á los suplementos de la madrileña, en la cual no sobra ni es defectuoso el vocablo *regno*, que también se manifiesta en la inscripción de Guadix: *die tertio idus Maias anno undecimo et quarto regno gloriosissimorum dominorum nostrorum Chindasvindi et Reccisvindi regum.*

Quintana leyó, suplió y tradujo:

> *[Do]min(icus) vocatus indignus pres[byter quiescit, anno sept]imo et tertio regno domnorum [Egicae et Viticæ, hu]mi regum. Era* DCCXXXV.

Un indigno sacerdote llamado Domingo descansa en la tierra en el año décimo de los señores reyes Egica y Witiza, que fue en la era de setecientos y treinta y cinco.

La suma de 7 y 3 que hace Quintana para señalar un solo año, el décimo, al reinado de ambos Príncipes, no conviene al estilo usado en las demás lápidas, ni puede ajustarse á la verdad, por-

(1) BOLETÍN, tomo XXVIII, pág. 347.
(2) *Inscriptions chrétiennes de la Gaule*, núm. 621. París, 1865.

que Egica no reinó juntamente con Witiza diez años, ni el tercero de Witiza podía contarse en aquel que fué primero del correinado. El suplemento [*quiescit... hu*]*mi* (descansa en la tierra), que propuso Quintana, es asimismo inadmisible. La terminación MI, leída en lugar de ANI que se ha de suplir, pertenece al nombre [WITIZ]ANI.

Al principio y al fin de los tres renglones que componían el epígrafe la piedra había sido fracturada. La era DCCXXXV puede estimarse ó como íntegra ó como remanente de un total al que faltan una, dos, tres ó cuatro unidades. Entre las eras 735, 736, 737, 738, 739, ó años 697, 698, 699, 700 y 701, hay que ver cuál se ajusta al año III de Witiza.

Sobre el principio del reinado de este príncipe en vida de su padre, varían los pareceres. Tres fechas iniciales de aquel reinado, no sin válidas razones, apunta nuestro sabio compañero, D. Eduardo Saavedra (1). «Wittiza asociado al trono en 693 y regente de hecho, por inutilidad de su padre, desde 698, fué ungido rey en Noviembre del 700 por definitiva renuncia del rey Egica, cuya muerte no tuvo lugar sino un año después.»

La primera fecha inicial se toma del Pacense (núm. 32), «que da á Wittiza en totalidad quince años de reinado y expresa haber el décimoquinto empezado en la era española 745.» Si así fué, corría el año III en la era 733, no siendo posible que este mismo año III alcanzase la 735, ó mínima señalada por nuestra lápida. Creo yo que esta primera fecha inicial se debe entender del reino de Galicia, y no de todo el reino visigodo, por lo cual no cabía que en nuestra lápida tuviese representación, como no cupo que la tuviese en el concilio XVII de Toledo, celebrado á 9 de Noviembre de la era 732, año 694.

Mas cuando el Pacense (núm. 29) habla de la segunda ó total asociación, indica la era 736, año 698, cuyo año III comienza lo más pronto en la era 738, año 700; y considerado en toda su extensión, puede rebasar hasta el año siguiente. Este es el cómputo únicamente aplicable á nuestra lápida, porque la tercera asocia-

(1) *Estudio sobre la invasión de los árabes en España*, páginas 25 y 31. Madrid, 1892.

ción ó plenaria confirmación, sacada del día (14 Noviembre 700, era 738) en que Witiza fué ungido rey, no se ajusta para el año III con el numeral epigráfico. Y si Witiza, como bien lo ha visto el Sr. Saavedra, renunció á la corona en 14 de Noviembre de 700, la lápida no es de ese día ni posterior á él, y de consiguiente, se abrió en los días anteriores del mismo año (1.º Enero-13 Noviembre), que corresponden al año XIII de Egica (1).

Orillada la dificultad principal, ó la cronológica, la restauración, por vía de ensayo, se hace facilísima.

La cruz que coronaba el epitafio estuvo probablemente incluída en un círculo que Vera Tassis llama *corona*. Debía asemejarse este ornamento al representado por Hübner en el epitafio del presbítero Crispino († 693), que se nombra por humildad *pecador*, así como Bokato *indigno* (2). En esta piedra, hallada en Guadamur, cerca de Toledo, no se marcó el mes ni el día de la defunción del presbítero Crispino, y quizá lo propio aconteció en la de Bokato, qnedando un corto espacio en blanco hacia el extremo del tercer renglón después del numeral (DCCXXXVIII) de la era.

Bokatus, atendida la fecha de la inscripción, pudo copiarse mal de *Rogatus*. A fines del siglo VII la **G** en varias lápidas se figura **3**, como en el alfabeto irlandés. Sin embargo, *Bokatus*, aunque sale por vez primera en nuestras lápidas, pudo ser deformación de *Vocatus*, sobrenombre romano en una lápida de Tarragona (Hübner, 4.410), y nombre de un santo, cuyas reliquias puso el obispo Justo en el ara de Guadix (13 Mayo, 652). Por su rareza no extraña más aquel nombre que el de *Bacauda*, obispo Egabrense. El fragmento de vocablo MIN, que precede á *Bokatus*, recibe á no dudarlo explicación de la fórmula ritual é inicial usada en esta clase de monumentos (3): [*In nomine Do*]*min*[*i*].

Leo, pues, y suplo por vía de ensayo y denotando con letras inclinadas las que había perdido la piedra en 1618:

---

(1) Año I de Egica, 24 Noviembre 687.
XIII » » 699.

(2) «Crispinus pr(e)sb(y)t(e)r peccator in Christi pace quiesco.» Hübner, núm. 158.

(3) 4, 116, 153.



*IN NNE DO*MINI BOKATVS INDIGNVS PRS*BTR OBIT AN*
*NO TERTIO DEC*IMO ET TERTIO REGNO DOMNORVM *EGICANI*
*ET WITTIZ*ANI REGVM ERA DCCXXXV*III*......?

+ *[In n(omi)ne Do]min[i] Bokatus, indignus pr e)s[b(i)t(e)r, obi(i)t anno tertio dec]imo et tertio regno domnorum [Egicani et Wittiz]ani regum, era DCCXXXV[III......].*

En el nombre del Señor. Bokato presbítero, aunque indigno, murió en el año 700 ; siendo reyes nuestros señores Egica y Vitiza, éste en su año III y aquél en su año XIII (día 7 Mayo?).

Los autores del siglo XVII que describieron *de visu* este monumento, no dijeron si sus letras estuvieron en la parte anterior ó posterior de la lápida, que miraba al claustro y fué descubierta al abrirse el sepulcro.

Queda por investigar el paradero de dos documentos, *fuentes* de las noticias escritas en 1618 acerca de tan interesante lápida. El primer documento (1) es «la declaración que hizo deste epitafio Don Perafán de Ribera, duque de Alcalá, Virey que fué de Cataluña» y Nápoles, llamado el *Teólogo*, por su afición á los altos estudios y aplicación á las letras divinas y humanas, que murió en 1636. Hallándose diez y ocho años antes en Madrid, hizo elevar la piedra al sitio en que la vió González Dávila, y el día que se colocó la piedra en aquel lugar mandó el duque «decir muchas misas en la parroquia por el alma del difunto (presbítero), para que Dios lo librase de las penas del purgatorio si estaba en ellas.»

El documento segundo es el volumen manuscrito que estuvo, mas no se halla ya, en poder de la más antigua Congregación de la Virgen de la Almudena, y tuvo por autor á D. Francisco de Fuentes Vizcarreto, testigo presencial del descubrimiento. De

(1) González Dávila, *op. cit.*, pág. 221.

esta fuente sacó Vera Tassis (1) datos y pormenores que no expresó González Dávila ni Quintana.

A pique de perecer, esta memorable inscripción excitó vivamente las atenciones y cuidados de nuestra Academia. De las *Actas de sesiones* aparece que en 4 de Diciembre de 1868 «se nombró una Comisión, compuesta de los Sres. Rosell, Cánovas y Saavedra, que procurase estar á la mira de las antigüedades que se encontraran en el derribo de la parroquia de Santa María, de esta corte, y propusiera cuanto fuese necesario para su conservación.» En la sesión del 12 de Marzo de 1869 «el Sr. Cánovas del Castillo manifestó que las diligencias practicadas por la Comisión nombrada para procurar la conservación de la lápida visigoda, que había existido en la Iglesia parroquial de Santa María de la Almudena, no habían producido resultado, por no haberse encontrado;» añadiendo «que el señor Alcalde primero se había prestado con la mayor eficacia á secundar los deseos de la Academia, y que habiéndose encontrado dicha lápida corriendo el año 1618 en el claustro que tuvo la iglesia, la hizo recoger el famoso duque de Alcalá, D. Perafán de Ribera, y elevar á sitio visible, como Dávila escribe, pero que se ignoraba completamente cuál fuese.»

El sitio exacto que tan importante epígrafe ocupó en el claustro de la Almudena desde el año 1618, se ocultó más y más conforme á la primera capa de cal, ó de yeso, recibida antes de 1692, sobrevinieron otras en el decurso de casi tres siglos.

No fué con todo inútil la mediación de la Academia, pues ni esta piedra monumental se echó á perder intencionadamente, ni desapareció sin dejar alguna esperanza de su recobro.

Madrid, 28 Marzo 1896.

FIDEL FITA.

---

(1) Páginas 217 y 218.

VARIEDADES.

LÁPIDA ROMANO-CRISTIANA DE TÁNGER.

Para los que hayan leído el tomo VIII del *Corpus inscriptionum latinarum*, donde tan pobre papel hacen las de la Mauritania Tingitana, que no pasan de trece (9988-9996; 10985-10988), será indudablemente muy grato conocer lo que en cumplimiento de mi cargo de asiduo corresponsal debo escribir sin tardanza á la Real Academia de la Historia.

No há muchos días recibí la siguiente comunicación:

«*Legación de España en Tánger.* =25 Marzo, 1896. =Reverendo Padre Vera.=Muy señor mío y de mi mayor aprecio.

Antes de marchar á su nuevo destino el Conde de Tattenbach, Ministro que fué de Alemania en Tánger y que hoy ha pasado á Berna, me encargó hiciera llegar á manos de V. la lápida que por conducto del Doctor Aguilar tengo el gusto de remitir á V. El Conde de Tattenbach me habló amenudo de las atenciones que V. tuvo con él cuando pasó por Cádiz, y me espresó su deseo de que consignase á V. esta lápida, como expresión de recuerdo que siempre conservaba de sus bondades. Yo por mi parte aprovecho esta ocasión de ofrecerle mis modestos servicios en ésta, y para suscribirme su atento s. s. q. b. s. m. Carlos de Ojeda.»

Acabo de recibir la expresada lápida y entregarla al Museo arqueológico de esta ciudad y provincia; porque semejantes objetos, para cumplir su destino científico, han de estar bajo el amparo y á la gran luz del dominio público. Fué adquirida en Tánger por el Sr. Conde de Tattenbach, y á raíz de su descubrimiento verificado en unas excavaciones que se practicaban en el *Mérchan*, ó sea en el monte de las afueras de la ciudad, el más elevado y cercano al mar, desde cuya cima con buenos anteojos se divisa á Tarifa y se adivina entre neblinas á Cádiz. Esmaltan este mon-

te, que á mi parecer fué el verdadero asiento de la antigua *Tingi*, muchas fincas de europeos y la iglesia de los franciscanos; y hacia el Sudoeste muchas sepulturas, abiertas en la roca, de las cuales tomé y conservo fotografías. La expresada lápida es de mármol. Mide 0,32 m. de ancho por 0,19 m. de alto. Letras altas en los renglones 1.º-4: 0,025 m.; en el 5.º: 0,015 m. Su carácter gráfico y estilo ó corte de frase no desdicen del siglo IV.

CREMENTIA · ANC
ILLA ☧ · VIX · AN
XXXVII · MEN · V · D
IES · X · REQVIVIT
IN PACE·POTENTIANVS MATRI

Crementia ancilla Christi, vix it) ann(os) XXXVII, men(ses) V, dies X, requivit in pace. Potentianus matri.

Cremencia sierva de Cristo, vivió 37 años, 5 meses y 10 días, descansó en paz. Potenciano á su madre ha puesto esta memoria.

Dos lápidas africanas, una de Setif y otra de Cherchel *(C. I. L.* vol. VIII, 8525, 9378) manifiestan que el nombre de la difunta *Cremencia*, expresado por su epitafio en Tánger, era de uso común en las dos Mauritanias, y que no debe confundirse con el de *Clemencia*. En la inscripcióu de Setif leemos: «*D(is) M(anibus) s(acrum). L(ucius) Annaeus Salvianus, qui et Crementius, v(ixit) a(nnos) V. Salvianus filio dulci.*» En la de Cherchel: «*Graniae Marcellinae, quae et Crementiae, Q(uintus) Granius Felix ex dec(urione) alae Thracum. Pater filiae dulcissimae.*»

Todas las lápidas sepulcrales hispano-cristianas anteriores á la invasión de los árabes se distinguen de la Tingitana bajo dos conceptos. Callan el nombre de la persona dedicante, y no denominan á la difunta *ancilla* sino *famula Christi*. Bien es verdad que no son tan antiguas.

Cádiz, 18 de Abril de 1896.

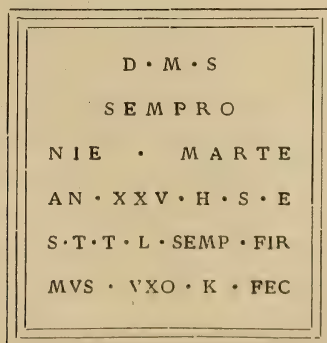
Francisco de Asís Vera y Chilier,
Correspondiente.

NOTICIAS.

Nueva lápida romana de Mérida.

De su feliz hallazgo dimos noticia en la pág. 272 del presente volumen. Acerca de este monumento inédito nos ha escrito el señor Marqués de Monsalud (1).

«Fuí, nos dice, á Mérida hace unos días, ocupándome de seguida en buscar la lápida existente en poder de aquel Alcalde, y cuyo calco remito en paquete certificado. Es una loseta de mármol blanco, ligeramente deteriorada en sus bordes, según el mismo calco revela, y presentando la particularidad de hallarse la cavidad de sus letras *pintada de rojo*. Descubrióse limpiando un pozo que se halla ciego en las afueras de la ciudad, habiéndose encontrado en el mismo un pequeño cipo, que por desgaste de la piedra, bajo la influencia de la humedad, ha perdido toda señal de inscripción. Mide en cuadro 0,28 m. Letras del siglo II.



(1) Carta fechada en Almendralejo á 22 de Abril de 1896.

D(is) M(anibus) s(acrum). Sempronie Marte ann(orum) XXV. H(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis) Semp(ronius) Firmus uxo(ri) k(arissime) fec(it).

Consagrado á los dioses Manes. Á Sempronia Marta de edad de 25 años. Aquí yace. Séate la tierra ligera. Sempronio Firmo hizo este monumento á su mujer amadísima.

Estuve ayer visitando los restos de una quinta romana en término de Villafranca de los Barros y en el sitio que llaman Villargordo, á orillas del arroyo Bonaval, en el probable trayecto de la calzada que venía de Mérida y que en aquella parte creo enteramente borrada. Compónese de varias habitaciones, que corresponden á la planta de sótanos inexplorados, y cuyos muros se cortan en ángulos rectos, conservando algunos sus bóvedas. Ningún objeto hallé; únicamente menudos fragmentos de barros saguntinos y multitud de *tejas planas y ladrillos* de cierta extensión. Lo que hay sumamente curioso es cierta piedra de grandes dimensiones, que desde luego reconocí como el pesillo de una viga de lagar de aceite, artefacto todavía en uso en Andalucía y en Extremadura. Me dicen que se han extraído algunas piedras labradas planas, acaso el asiento del *trapes* ó piedra de moler la aceituna.»

Ha sido premiada en concurso abierto por la Asociación de ingenieros de Barcelona la Memoria escrita y presentada por D. G. J. Guillén García sobre la estructura peculiar y razón etnográfica de las primitivas murallas de Tarragona. El autor, después de consagrar á la parte estructural, ó técnica, minuciosa atención y examen, comprobado por mediciones, planos y fototipias, hace notar las diferencias que separan del etrusco megalítico aquel género de construcción, y lo aproxima del heteo-pelásgico, que partiendo del Asia Menor dejó de sí recuerdos en las islas y costas del continente que baña el Mediterráneo. Observa en el dique artificial, que cerraba el puerto, hoy cegado, de *Emporion* (San Martín de Ampurias) la misma substrucción que en las murallas de Tarragona. Añade que no puede atribuirse á los

Indigetes, ó indígenas del país, cuyas murallas formáceas, ó tapiales, corresponden exactamente al plano de la triple ciudad, apuntado por Tito Livio. Antes que los Focenses, salidos de Marsella, ó quizá de Velia en Italia, ocupasen á *Emporion*, los Rodios habían fundado á Rosas junto al desagüe de la Muga; y de creer es que también establecieron su factoría en la pequeña península y emporio del Fluviá, que les arrebataron los Focenses. Creíble se hace que con los pelasgos de Rodas viniesen los de Creta, en cuya isla así como en la Argólide explorada por Schliemann, subsisten construcciones idénticas á las sobredichas de *Emporion* y *Tárraco*. Ni se esconde al Sr. Guillén-García el texto de Benjamín de Tudela, autor hebreo del siglo xii, y el primero que sepamos haber parado mientes en las murallas primitivas de Tarragona, atribuyéndolas á los ענקים ó Enáceos, cuya estirpe está representada por Ínaco en la Argólide. El aserto del docto israelita navarro, que tanto mundo vió y recorrió, estaba sin duda apoyado en antigua tradición de sus correligionarios, tan arraigados entonces en Tarragona, que por esta razón solía llamarse *ciudad de los judíos*. El estudio de la cerámica, hallada en el más hondo subsuelo de la ciudad, su diversidad de la etrusca y homogeneidad con otras guían al mismo resultado, según el autor de tan recomendable Memoria.

D. Emilio Morera, correspondiente en Tarragona, ha notificado que en el depósito de Hacienda de aquella capital existen sin catalogar más de mil escrituras ó documentos históricos procedentes de los ex-monasterios de Poblet, Santas Creus y Scala-Dei, ofreciéndose á desempeñar, en obsequio de la Academia, un examen de los mismos, que no podrá menos de ser muy ventajoso al fin de nuestro instituto. La Academia acordó dar al señor Morera las más expresivas gracias y facilitarle los medios de llevar á cabo tan importante estudio.

Obras de Lope de Vega publicadas por la Real Academia Española. Tomo v. *Comedias de Vidas de Santos y leyendas piadosas*

(conclusión). Comedias pastoriles. Madrid, 1895. En folio, páginas LXXIV + 764.

Como en los precedentes las *Observaciones preliminares* de este volumen son debidas al sabio académico D. Marcelino Menéndez y Pelayo; el cual para ilustrar la comedia de Lope, titulada *El niño inocente de la Guardia*, ha condensado y aquilatado (páginas XX-XXXI) cuanto encierran de esencial los datos históricos, publicados sobre el mismo asunto en los tomos XI y XIV de nuestro BOLETÍN. Interesan las *Observaciones* á la historia crítica no menos que á la literatura hagiológica. «Contiene este tomo diez y nueve obras dramáticas de Lope de Vega, catorce de las cuales pertenecen al género de comedias de Santos, y las restantes al de comedias pastoriles. De estas obras cuatro eran inéditas hasta ahora.»

En la sesión del 4 de Abril se acordó el cambio de nuestro BOLETÍN con el de la Sociedad geográfica de Lisboa y el *Archivo católico*, excelente revista mensual histórica, científica y literaria, dirigida en Barcelona por doña Antonia Rodríguez de Ureta, y extraña á todo espíritu de regionalismo.

Es notable en la *Veu del Montserrat*, revista semanal de Vich, el artículo del Sr. Gudiol (número del 25 Abril, 1896) sobre el tesoro numismático de la villa de Osor, en la provincia de Gerona, y consistente en *diecisiete mil* monedas de vellón de los condes Ramón Berenguer IV de Barcelona y Gaufredo IV del Rosellón. El tesoro ha pasado al museo episcopal de Vich.

El 26 de Abril eligió la Academia, para que la represente en el Senado, al Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVIII. Junio, 1896. CUADERNO VI.

INFORMES.

I.

TREGUAS DE D. JAIME II DE ARAGÓN CON EL NOBLE D. JUAN MANUEL, HIJO DEL INFANTE D. MANUEL, EN 1296.

Un pergamino de gran valor histórico y sigilográfico he hallado en el archivo de la catedral de Valencia. Lleva en su respaldo la signatura *O 567*, y ha de añadirse á la *Colección diplomática* formada por la Real Academia de la Historia para ilustrar las *Memorias de D. Fernando IV de Castilla* (1).

Zurita, en sus *Anales* (2), hizo el resumen de este documento; pero anticipó su fecha dos días, achacándola al 25 de Julio, y dejando incierto el día en que *se ganó Elche* por el rey de Aragón. Las negociaciones con los procuradores de D. Juan Manuel estaban ya iniciadas el día 20, y es muy posible que se ultimasen el 25, y se despachase y sellase el diploma el día 27, durando

(1) Madrid, 1860.
(2) Libro v, cap. 21.

todavía el *sitio de Elche*, como lo muestra el ejemplar original y auténtico que aquí transcribo (1).

«Sepan quantos esta carta verán que ante nos don Iaime por la gracia de dios Rey de Aragón, de Mayorcas, de Valencia, e de Murcia, é Conde de Barcelona, seyendo en el sitio de Elch con la nuestra gent, vinyeron los honrados Gómez Ferrández é Alfonso García consegeres é procuradores del noble don Iohán fijo del noble infant don Manuel que fué (2), racontants á nos los grandes é buenos deudos que el dicho don Iohán a con nos é la su edat en que agora es (3); é nos, querientes aquellos buenos deudos guardar como se deve façer, abiniémosnos con ellos en nombre é en voz del dicho don Iohán, en la manera que deyuso se sigue, es á saber:

1. »Que vos damos é avemos por nos é por todos nuestros vassallos é de todas las tierras de nuestro senyorío a todos los logares, villas é castiellos quel dicho noble don Iohán a en el regno de Murcia é los habitantes en aquellos á buena fe é senes enganno, de hoy día viernes xxvij días andados del mes de Julio present anno [fata] que el dicho don Iohán sia en edat de vint annos é dací delant por un anno primero venidero é continuament complido. *E assí* que si por vientura nos ó alguno homne de nuestra sennoría facia vos mal en la tierra del dicho don Iohán, que ha en el dicho regno de Murcia é á la qual damos tregua, requeridos nos ó nuestro procurador por el dicho don Iohán é por su procurador seríamos tenidos é faceríamos enmendar por nuestro procurador dentro sexanta días después que end seremos requeridos, el mal é el danno que por nos ó por alguno de nuestra sennoría feyto será en la dicha tierra de don Iohán Manuel, conoçido primerament el dicho mal é danno, que se dirá ser fecho, por Sancho Ximénez de lanclares é por Guillén de Villaragut, é damos é faremos dar quél aya daquí adelant todas las

(1) Para mayor claridad separo y numeraré las cláusulas del ajuste, añadiendo al texto los signos prosódicos y ortográficos que no tiene el original.
(2) † 25 Diciembre, 1284.
(3) Nació en 5 de Mayo de 1282.

réndidas delch (1) é de su término, é del puerto de asp, é de chinosa (2), é de monnóvar é de salinas, assí de christianos como de judíos é de moros, sacado empero la guarda suficient que fuere menester á la calaforra; las quales réndidas el dicho don Iohán ó sus procuradores puedan levar allá do se quieran en dineros, ó en qualesquier cosas ellos quisieren, salvos y francos sines todo embargo é contraste que non les seya feyto por nos ni por nuestras gentes. É queremos é otorgamos que el dicho don Iohán aya entegrament, segunt que acostupnó, entro al día (3) que nos asitiamos el dicho logar de Elch todos los pechos é los derechos del almoxarifado de Elch é de todos los otros logares avandichos é que usará segúnt que avía acostupnado entro al día sobredicho, é assí en razón de las alfardas é de los jantares de los moros como de todas las otras cosas.

2. »*Item* queremos é otorgamos que los christianos é los moros de Elch é de su término ayan las aguas en aquella misma manera que las avían en la vida del Infant don Manuel, é que usen da aquellas en aquella guisa que end usavan en su vida é dempués fata aquí.

3. »*Item* queremos é otorgamos que los christianos é los judíos que an heredamientos aguas é casas en Elch é en su término o en los otros logares sobredichos, assí por compra como por donación, é no son y moradores, que lo aya cada uno salvo é seguro segunt que lo a avido fasta aquí; assí que lo pueda vender, dar ó enpennar é fer end todas sus voluntades, é que por esta razón no end aya á fer aquí vecindat ó residencia personal.

4. »*Item* queremos y otorgamos que la vinna (4) é el real de Elch é la bodega é los alforines peral pan que don Iohán y a, é todas las heredades de los moros de Elch é de todos los otros logares sobredichos, é los algiles sean de dicho don Iohán por façer end todas sus voluntades.

(1) De Elche.
(2) Ahora El Pinoso.
(3) El asedio estaba ya puesto en 10 de Julio.
(4) Sic.

5. »É como non aya ay (1) emos assegurado por amor de don Iohán é de dona yolant su hermana por raçón de los buenos deudos que an con nos los logares de Elda é de Novelda, aun los asseguramos, assí como á toda la otra tierra del dicho don Iohán que ha en el regno de Murcia.

6. »Aún asseguramos á todos los cavalleros é duennas é todos los otros homnes ó personas de qualquier condición sean que son dentro de Elch, assí que send puedan yr salvos é seguros aquellos que yr send querrán con todo lo suyo; é aquellos que querrán fincar aquí en la dicha Villa, que lo puedan fer salvos é seguros con todo lo lur (2).

7. »Aún otorgamos é prometemos que si, quando don Iohán fuere de edat de veynt annos, é después de un anno primero avenidero ó antes si él quisiere, reconoçiera á nos por sennor é por Rey del Regno de Murcia, é ficiere aquellas cosas que es tenido fazer e deve façer á sennor é rey del dicho Regno de Murcia, nos le rendremos Elch con todos sus términos, é el puerto, é todos los otros logares sobredichos bien é complidamente livres é quitos con todos su derechos é con todas obras é meioramientos que oviéssemos y fecho fer, assí que por esta razón el dicho don Iohán, ó otri por él, no sea tenido de dar á nos ninguna cosa, ni nos por esta razón no nos podamos retener alguna cosa de las réndidas sobredichas. E cada uno que cobre las deudas del tiempo passado que les deven en qualesquier logares de la nuestra tierra, é otrosí las deudas que á los de nuestra tierra deven en qualesquier logares de la tierra del dicho don Iohán sin alongamiento malicioso.

8. »Aún queremos é otorgamos que la villa de Elch reste en este fuero en que agora está, é los officiales del dito logar que usen segunt fasta aquí usaron fasta aquel tiempo sobredicho. Declaramos enpero que si alguna companna de las gentes de don Iohán yxieren de los logares suyos por entrar en los logares de don Ferrando fijo del muy noble Rey don Sancho, que fué (3), que

---

(1) Sic.
(2) Lo de ellos, francés *leur*.
(3) † 25 Abril, 1295.

por esta razón non sea quebrantada la tregua, ellos no... corriendo ni levando presa de los logares nuestros en la yda que fiçieren ante que sean entrados en el logar do yrán.

9. »E todas las cosas sobredichas é cada una dellas prometemos de tener é de complirlas segunt que desuso son contenidas. E por que sea más firme jurámoslo sobre la cruz de nuestro sennor Ihesu christo, é los santos evangelios por nos corporalment tannidos, é damos fiadores á los ricos hommes é á los otros deyuso ditos de nuestro consejo; en tal manera que si nos quebrantávamos aquestas cosas ó alguna dellas, que los ditos ricos hommes é los otros deyuso dichos sean tenidos dayudar á don Iohán contra nos con lures cuerpos é con sus vassallos é con sus villas é sus castiellos, con él é sin él, dentro sexanta días que por él end serán requeridos; é si no lo façían que fincassen traydores assí que no send pudiessen salvar con lures armas ni con agenas, é que no se puedan avenir con nos entro que nos ayamos complido á don Iohán las cosas sobredichas.

»Los quales ricos homnes é otros de nuestro conseio son estos, es á saber, don Jayme sennor de Exérica, don remón folch vizcomte de Cardona. don lope ferrench de luna, *don guillén danglada* (1), don atho de foçes, don Jayme pérez, don pero sennor de ayerbe, don Sant (2) dantillón, don pons de ribellas, don jaçpert viscomte de castellnou, don pero martínez de luna, don gaucerán danglesola, don gil de vidaure, don lope ferrenhc de atrosillo, don artal de orta; é del nuestro conseio don remón alemán, don bernart de se[r]rián, don remón de Villanova, don belenguer de villaragut, é don artal de azlor. E nos los sobredichos ricos homnes, é otros conselleros del dicho senyor Rey de Aragón, de voluntat é con mandamiento suyo façemos la fiadería sobredicha, é prometemos é convenimos que si el dicho sennor Rey quebrantava las cosas sobredichas ó alguna daquellas, que nos ayudaremos al dicho don Iohán, segunt que dicho es, contra el

(1) En su lugar puso Zurita, nombrándole después otra vez, á D. Galcerán de Anglesola.

(2) Sancho.

dicho sennor Rey con nuestros cuerpos é con nuestros vassallos e con nuestras villas e con nuestros castiellos, con el dicho don Iohán é sines él, dentro sexanta días que end seremos requeridos por él. E si no lo facíamos, que finquemos traydores assí que no nos end podamos salvar con nuestras armas ni con agenas. E por que esto sea más firme fiçiemos end homenage de manos é de boca á vos sobredichos Gómez ferrández é alfonso garcía; é jurámoslo por la cruz de nuestro sennor Ihesu christo é los sanctos evangelios tannidos con nuestras manos. En testimonio de la qual cosa faciemos poner en esta carta nuestros siellos colguados.

»E desto nos sobredichos gómez ferrández é alfonso garcía, recibientes de vos sennor Rey é de los ricos homnes é otros consegeros vuestros sobredichos la tregua é todas las otras convinencias sobredichas en nomne é en voz del dicho don Iohán, damos por él é en voz é en nomne suyo á vos sennor Rey de Aragón don Iayme tregua, por el tiempo sobredicho duradera por el dicho don Iohán é por sus vassallos é por sus valedores, de todos los logares que el dicho don Iohán a en el Regno de Murcia sobredicho é de los habitantes en aquellos á buena fe é sines enganno. E prometemos que daquellos no fará guerra ni mal, ni fará fer ni consintrá, á las ciudades villas castiellos ó otros logares que vos noble sennor Rey de aragón agora avedes, ó daquí adelant durant la dicha tregua auredes, en el dicho Regno de Murcia o en todos los otros Regnos nuestros, sacado empero que si se esdevenía, que el Rey don ferrando su sennor vinía personalment al dicho Regno de Murcia, que pueda acoger aquel é á sus vassallos é a qualesquier que vinieren con él en los dichos castiellos é logares suyos que ha en el dicho Regno de Murcia, é façer daquend guerra á vos sennor Rey de Aragón, assí á aquellos que avedes en dicho regno de Murcia como en todos los otros logares de vuestra sennoría, con su cuerpo é con sus vassallos, demientres que el dicho Rey don ferrando sea personalment en el dicho Regno de Murcia. E aun que, durando la dicha tregua, de los otros logares que el dicho Rey don ferrando tiene en el dicho Regno de Murcia pueda fer guerra el dicho don Iohán é sus vassallos á vos noble sennor Rey de aragón é á vuestra tierra, assí en el dicho Regno de Murcia como en todos los otros logares de

vuestro sennorío, é aun de todos los otros logares del sennorío del dicho Rey don ferrando. E si por aventura el dicho don Iohán é vassallos ó gente suya facían mal de los logares del dicho don Iohán sobredichos que ha en el dicho Regno de Murcia, de que vos damos tregua por él, á alguno ó dalgunos de los logares vuestros, assí de aquellos logares que avedes en el Regno de Murcia ó auredes, durando la dicha tregua, como de los otros logares vuestros, que el dicho don Iohán sea tenido é nos por él, é nos obligamos é somos tenidos de façerlo, emmendar dentro sexanta días después que end seremos requeridos á contentamiento de los sobredichos Sancho Ximénez de lanclares é Guillem de vilaragut; é si por ventura destos dos cavalleros ó de alguno dellos alguna cosa se esdevenía, que vos noble sennor Rey de aragón de part vuestra é el dicho don Iohán de part suya end y podáis otros meter en lur logar.

»E por que esto sea más firme é non venga en dubda jurólo don Iohán. E nos Gómez Ferrández, é alfonso garcía, Roy gutiérrez, tello ferrant, yvannes pantoia, Martín ferrández su hermano, Iohán ferrández su hermano, Sancho Ximénez de lanclares, Roy vázquez, Gonçalvo Mesías, Roy ferrández de Vizcaya, é ferrando díaz nepto [de] alvar garcía, Marcho pérez, Iohán ferrández de Grejulfe, Martín yénenguez de Cuenca, Roy ferrández de yniesta, Martín yéneguez su cunyado, Suer Gonçálvez de Toledo, Malén pérez, pero gonçálvez de Juvera, jurámoslo sobre la cruz de nuestro sennor Ihesu christo, é los santos evangelios por nuestras manos corporalment tannidos, é femos homenage á vos noble sennor Rey daragón é á don Guillem de Vilaragut procurador vuestro en nomne é en voz vuestra de tener é complir todas las cosas é cada una sobredichas, segunt que desuso son contenidas.

»*Dada en el sitio de Elch* á . xx. vij. días andados del mes de Julio del anno de nuestro sennor de mil. cc. é xc. é seys.

»Sig+no de mí Guillem de Solanes escrivano del dicho senyor Rey, qui por mandamiento suyo aquesto fiz escrivir con las letras sobre puestas.... E por seer emendado é raso, segund que dito y es, no pueda noçer ni empeçer á nenguna de las cosas que en la carta sobredicha se contyenen, en el lugar día é ayno sobredichos.»

Aun ahora quedan colgando de este documento 39 sellos de cera y lacre; habiéndose perdido 4, debió tener 43. Los castellanos tienen el color pajizo de la cera antigua; y los aragoneses, el colorado del lacre. Están primero estos, y después aquellos alineados y colgantes del doblez inferior del pergamino, cuyas dimensiones son 0,63 × 0,35 m. Pocos documentos del siglo XIII ostentan ó han preservado tanta riqueza de sellos, interesantes á la heráldica de los reinos de Aragón y de Castilla.

Valencia, 18 de Febrero de 1896.

ROQUE CHABÁS.
Correspondiente.

II.

D. FRANCISCO DE ROJAS, EMBAJADOR DE LOS REYES CATÓLICOS.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

XLVI.

El Rey D. Fernando el Católico al Sacro Colegio de Cardenales de la Iglesia de Roma, rogándole interponga su valimiento con el Pontífice para crear cardenales á Fray Francisco Jiménez de Cisneros y á D. Francisco de Rojas.

(Salamanca 8 de Noviembre de 1505.)

«Muy Reuerendos in Christo Padres, Sacro Colegio de los Cardenales de la Santa Iglesia de Roma, nuestros muy caros y muy amados amigos. Nos el Rey de Aragon, de las Dos Sicilias, etc. Administrador y Gobernador de los Reinos de Castilla y Granada etc. por la Serenissima Reina Doña Ioana, nuestra

muy cara y muy amada fija, vos embiamos mucho á saludar como aquellos que mucho auemos y preciamos y para quien querríamos que Dios diese tanta vida, salud y honra quanta vos mismos deseais. Facemos vos saber que nos acatando los grandes méritos, religion, virtudes y singular zelo y habilidad de el muy Reuerendo in Christo Padre don fray Francisco Ximenez de Cisneros, arzobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller maior de Castilla, y de don frey Francisco de Rojas, comendador de Almodouar y de Azeca, de la Orden de Calatraua, nuestro Embaxador en esa Corte romana; y porque segun la larga experiencia que dellos auemos visto, cada uno en su grado, es muy grande, y árduos negocios del seruicio de nuestro Señor y del Estado y bien público destos Reinos, esperamos que puestos en dignidad de Cardenal, serán muy prouechosos para el bien público de la Iglesia y de la Christiandad; y tambien porque siempre en esta Corte y Reinos ha acostumbrado residir un Cardenal, y su estada ha ayudado y aprouechado mucho assí para la paz y sosiego del Reino como para las cosas que tocan al bien de la Iglesia; y por estas y otras justas causas nos deseamos mucho que nuestro muy Santo Padre crie Cardenales á los dichos Arçobispo de Toledo y don Francisco de Rojas y enviamos sobre ello nuestra suplicacion á su Santidad.

»Y porque así como nos vos auemos siempre tenido y tenemos mucho amor y aficion, así esperamos y confiamos que en las cosas nuestras que tanto nos importan y nos tanto deseamos como esta, nos ayudareis con su Santidad. Por ende muy afectuosamente vos rogamos querais suplicar de vuestra parte y de la nuestra á su Santidad que por nos fazer singular gracia y beneficio, le plega criar Cardenales á los dichos Arçobispo de Toledo y D. Francisco de Rojas, nuestro embaxador, y que esto quiera fazer su Santidad breue y liberalmente, porque no menos estimaremos la breuedad que la misma obra, y allende que de las dichas creaciones esperamos que nuestro Señor será mucho seruido y la Iglesia aprouechada en procurarlo, nos fareis muy grande y muy singular complacencia y pensaremos en vos la pagar y satisfacer en buenas obras, á todos en general y á cada uno en particular, como lo vereis placiendo á nuestro Señor.

»Muy Reuerendos in Christo Padres Cardenales, nuestros muy caros y muy amados amigos: nuestro Señor todos tiempos vos aya en su espiritual guarda e recomienda. — De Salamanca á 8 dias de Nouiembre de 1505.—Yo el Rey.»

XLVII.

El Rey Católico á su embajador en Roma D. Francisco de Rojas (1).

(Valladolid, 14 de Abril de 1506.)

«Lo que escribistes del Duque de Terranova vos agradezco y tengo en servicio; como decis, no puedo creer dél tal cosa, pero no dexeis de escribirme de contino lo que mas supiéredes, é qué es la causa porque creys que se detiene, que todo se guardará en secreto; é si luego no viene, yo proveeré en ello de manera que habreis placer.

»A lo de vuestro negocio para con el Papa, yo lo deseo mas que vos, pero tengo por cierto que fasta que sea quitada de entre mí y el Papa el desabrimiento que agora parece que hay de su parte y por su causa, y no por la mia, no aprovecharian todas las suplicaciones que sobre ello pudiese enviar, y no habiendo de aprovechar, seria mas vergüença mayor publicacion de negativa; pero en viendo yo que el Papa está conmigo, como es razon, de manera que deba yo esperar que aprovechará lo que sobre ello proveyere, yo lo proveeré á todo vuestro contentamiento y muy favorablemente.

»El Rey de Francia me ha fecho agora saber que el Papa le ha fecho saber que le place de aceptar de ser conservador de la paz y amistad mia y del dicho Rey de Francia y de su sucesor, y que quiere SS. estrecharse más en amistad con el Rey de Francia é conmigo, juntamente. Yo he respondido al Rey de Francia que me parece muy bien e que de mi parte me place que se faga

(1) Del «Registro de cifras de S. A.» con el embajador Rojas.

ansy: y que yo vos lo escribiria para que de mi parte entendiéredes en ello con SS. juntamente con el Embaxador del dicho Rey de Francia mi hermano. El qual diz que envia agora un Embaxador á esa Corte de Roma e que entre otras cosas lieva cargo desto. Estad sobre aviso que en llegando ahí el dicho Embaxador de Francia ó en caso que el Rey de Francia escriba sobre ello á otro suyo, que juntamente con él fableis al Papa calientemente en esta materia y le apreteis para que con consulta nuestra se concluya lo más presto que ser pudiere, é vuestro fin debe ser en esto que la amistad e concordia que se ficiere entre nosotros dos Reyes y el Papa sea la mas estrecha que ser pudiere, pero habeis de mirar que no se ponga en ella capítulo ni palabra que sea en perjuicio de los Venecianos, porque la amistad de aquella (república) yo la quiero todavia conservar.

»Y en tanto que llega ahí el Embaxador del Rey de Francia, decid al Papa de mi parte cómo el Rey de Francia, mi hermano, me ha fecho saber que SS. le ha enviado á decir que le place de açetar el cargo de conservador de nuestra paz, é que quiere SS. estrecharse más en confederación con el Rey de Francia, mi hermano, é conmigo; e que yo he avido dello mucho placer e me place de muy buena voluntad que el Rey de Francia mi hermano y yo nos estrechemos en mas confederacion con SS.; é que esto faré yo con deliberacion de poner por SS. y por la Iglesia mi persona y estado cada vez que menester fuere, e que yo espero que fecha esta confederacion, será de mucha autoridad para SS. y para la Iglesia y aun para todos tres, é de mucho provecho para el bien de nuestros comunes Estados; é que luego en llegando ahí un Embaxador que el Rey de Francia envia, ó si ántes que aquel llegue escribiere á otro suyo que entienda en aquesta materia, vos juntareis ambos para entender con SS. en ella fasta la concluir. Y si SS. quiere entre tanto adelgazar con vos la materia por mas abreviar la conclusion, que yo folgaré dello. Y S. S. verá quan verdadero fijo le soy y seré siempre; y trabajad desde luego de ganarle é que entre él é mí haya mucha amistad y estrecha inteligencia.

»Otro sí, sabed que yo viendo que agora no tengo Cardenal que en esa Corte de Roma leal y verdaderamente procure mis

negocios ni vos ayude á ellos, e quanto conviene tenerlo; é creyendo que el Cardenal de Salerno me será fiel é que podrá dándole yo favor ayudarvos mucho para ello e para el buen despacho de todos mis negocios, y viendo quanto cumple al servicio de nuestro Señor que SS. revoque las comisiones que ha dado contra la Inquisicion y la favorezca, é que nos conceda la décima e cruzada para la guerra de los infieles, avemos acordado que si con dar al Cardenal de Salerno la iglesia de Leon, conoceis que será verdadero é fiel servidor mio e que fielmente vos ayudará á procurar todos mis negocios, é que acabará con SS. que otorgue las dichas revocaciones de las dichas comisiones de los de la Inquisicion é que la favorezca; é que así mismo nos otorgue SS. la décima y cruzada para la guerra de infieles, en tal caso, por virtud de mi carta de creencia, que aquí va para él, decidle que sabiendo yo los méritos de su persona y teniendo por cierto que me será siempre muy cierto y muy fiel, yo tengo gana de le acrecentar e de darle cargo de mis negocios en esa Corte para que juntamente con vos entienda en ellos etc.; e que para comienço de su acrecentamiento, aunque sea en perjuicio de nuestro patronadgo, e cosa desta calidad nunqua en nuestro tiempo la avemos consentido, ni para otro la consintiera yo jamas; pero que para él yo habré por bien que haya la Iglesia de Leon libremente, y le faré dar la posesion della; porque los Grandes é otras personas destos reinos me han mucho suplicado que yo no dé jamás lugar á que se quebrante el dicho nuestro patronazgo Real, y lo han por cosa muy grave e de mucho perjuicio para todos los destos reinos, y que para justificar y darles causa justa por qué yo doy lugar á esto de Leon es necesario que ántes que aquello se faga él tenga manera que SS. revoque las comisiones que han venido contra la Inquisicion e se me envie la dicha revocacion. Y que asimismo SS. nos conceda la décima y cruzada sin exceptar ningun reino para la guerra de los infieles, y que se nos envien las bulas dello, porque con venir estos dos despachos ganados con su medio y ayuda para cosas de tanto servicio de nuestro Señor, como es la Inquisicion y la guerra de los infieles, á todos les parecerá justa cosa de haberle yo fecho gracia de la iglesia de Leon, é que sin esto no habria lugar para poderlo así facer. E en

fin si esta no vos pareciere buena manera, negociadlo con él de la manera que vos pareciere para que en conclusion él quede muy cierto é fiel servidor mio para ayudar en mis negocios, é que gane ó dé industria cómo el Papa conceda la dicha revocacion de las dichas comisiones y la décima e cruzada. E faciendo él estas tres cosas, decidle que vos dé sus bulas de Leon para que me las envieys con los dichos despachos e con poder suyo para quien tome la posesion de Leon, que yo gela mandaré dar; é si él me sirviere bien y fidelisimamente, ya terné cuidado de mas acrecentarle.

»Pues vedes en este negocio mi intento, negociadlo de manera que se faga lo que yo quiero, é facerme saber si el dicho Cardenal es avisado desto por otra via ó por quien.

»Las cartas que aquí van para el tesorero Martin Torrellas, enviadgelas á buen recaudo como vos escrive Almazan, de manera que no sean tomadas en el camino.»

XLVIII.

El Rey Católico á su Embajador en Roma (1).

(Valladolid, 24 de Abril de 1506.)

«En gran manera estó maravillado de tan larga tardança del Duque de Terranova; é no venir él y los oficiales que mandé que viniesen con él face muy grande daño en estos negocios de la restitución de los Barones y principalmente para el asiento de aquel reino é para el bien é provecho de los que han servido: que estas dos cosas es imposible facerlas tan bien como convernia sin su venida dellos. Querria saber si es verdad si el Duque de Terranova se ha detenido y detiene por no haber fecho tiempo para venir como él dice, lo qual me parece imposible en tantos meses ó si es otra la causa de su tardança, que ya agora no puede ser mejor el tiempo ni mas seguro en la mar para venir. Y si por

(1) Registro de cifras de S. A.

aventura conoceis que se detiene por otro fin, como quier que tan grande maldad no la podria yo creer del dicho Duque si no la viese; pero en tal caso escrebidme por menudo qué provision vos parece que debo facer para el remedio dello, porque si aquello fuese verdad, todo castigo mereceria; é enviadle luego mis letras que aquí van para él.

»Ya sabeis lo que vos escreví sobre el negocio de D.ª Maria de Fonseca. De allá proveyeron que se pusiese aquí en el Monasterio de las Huelgas, é si esto se ficiera, no se pudiera escusar una de dos cosas: ó que el uno de los que pretenden que es su muger se la llevara é se echara con ella sin esperar á que se determinase por justicia, cuya muger es, por que allí no habia resistencia; ó ambas partes y sus parientes y amigos ó para llevarla ó para defenderla ovieran juntado tantas gentes que se siguieran entre ellos muchos escándalos; y cualquiera destos inconvenientes se seguirá si la pusieren en otro qualquier lugar, que no sea seguro. E porque lo justo es que ella esté en logar seguro fasta que el Juez eclesiástico determine cuya muger es; e creo yo que esto mismo querrá SS. por no hacer agravio á ninguna de las partes, por ende suplicareis de mi parte á SS. le plega proveer y declarar por su breve que fasta que por justicia sea declarado cuya muger es la dicha doña Maria, haya de estar guardada en el lugar donde yo señalare que esté y con las personas sin sospecha que yo señalare, con tal que libremente pueda fablar á sus letrados e procuradores é facer las otras cosas que convinieren á su justicia, porque de esta manera estará en logar seguro para entregarla á quien la justicia eclesiástica declare que es su marido, é no se podrán seguír los inconvenientes que de suso he dicho. Procuradlo esto secretamente e ayudaos para ello de los Cardenales para quien aquí vos envio cartas mias con creencia remitida á vos é trabajad de enviarme el dicho breve.»

XLIX.

El Rey Católico á su Embajador en Roma (1).

(Matilla, 9 de Junio de 1506.)

«Agora yendo de camino para me juntar con el Rey e la Reina mis fijos, recebí vuestras cartas de 15 de Mayo, y por ir como voy de camino, no podré escreviros por este tan largo como quisiera, pero en siendo juntos yo e el Rey e la Reina mis fijos vos escreviré larga y particularmente todo lo de aquá e lo que allá aveys de facer.

»En tanto decid al Papa que yo he sabido que el obispo de Bertonoro, su nuncio, aportó por mar al mi reino de Valencia, e que ove dello mucho placer, e que luego envié á Don Diego de Ribera mi capellan, para que le acompañe é venga con él fasta mi Corte y le faga aposentar e honrar por el camino como á Nuncio de SS.; e que yo lo he recibido é recibo de muy buena voluntad y que en todo lo que tocare á SS. y á la silla apostólica le daré todo favor como es razón, de manera que SS. conocerá en esto y en todo el afición que le tengo. Y para que esto yo pueda mejor e en mas cosas mostrar á SS. que holgaré mucho que se apriete la negociación de la estrecha amistad que se ha de facer entre SS. e el Rey de Francia y mí, trabajad vos en esto secretamente como en cosa que cumple mucho á mi servicio y escrevidme lo que en ello se ficiere.

»La presentación de la hacanea aveys de facer en nombre mío solamente, e el título que me aveys de poner es Rey de Aragon, de las dos Çeçilias y de Jerusalen é administrador perpetuo de los reynos de Castilla, de Leon e de Granada etc. é enviadme traslado del auto que fareis de la dicha presentación.

»En lo de la Inquisicion allá se envian las mismas confesiones de los presos, por do verán sus culpas; y pues aquellas son cla-

(1) Registro de cifras de S. A.

ras, trabajad en que SS. revoque las comisiones que dió, como Loaysa dirá.

»Quanto á lo del Arzobispo de Granada, para con vos, lo que del se dice, confesiones son de sus mismas hermanas e parientes e criados e servidores, pero por buenos respectos e por que seria escandalizar mucho al pueblo de Granada, que son nuevamente convertidos de moros á la fe, si pensasen que en aquel que se tiene por tan buen christiano, hay error de fe, no se fable al presente en esto del Arzobispo de Granada, antes esté sobreseído é callado fasta que otra cosa vos enviemos á mandar; e estad sobre aviso que agora estos dias estando yo en Valladolid, por parte de los conversos me daban cien mil ducados porque fuese contento que se sobreyese en la Inquisicion, solamente fasta que el Rey y la Reina mis fijos viniesen: e yo respondí que nunqua pluguiese á Dios que por tal causa yo recibiese dinero; y no lo quise facer. Agora en desembarcando el Rey mi fijo, como no sabe bien las cosas de aquá, ha escrito al Arzobispo de Sevilla, como á Inquisidor general, que sobresea e faga que todos los inquisidores sobresean en la inquisicion... Yo lo disimulo fasta que placiendo á Dios nos juntemos.

»Quanto á lo de Leon y Salerno direis al Cardenal de Salerno secretamente que por el amor que yo le tengo y la confianza que dél fago e quiero facer en todos mis negocios, yo he avido por bien de le facer dar la posesion de Leon, e porque voy de camino y no está aquí ninguno de sus procuradores á quien envia el poder, yo he enviado por él para que con mis executoriales vaya luego á tomar la posesion de Leon, e que otro correo que irá presto le levará cartas de cómo será ya tomada por él la dicha posesion, é en esto no dubde; e que demas desto en otras cosas entiendo de le acrecentar; e porque esto yo lo fago tambien con presupuesto que tengo por muy cierto que él resinará á Salerno en favor del Cardenal de Colona para que él sea luego proveido dél, como agora me lo escribió, que yo le ruego que en habiendo la nueva de cómo tiene la posesion de Leon, faga la dicha resinacion de Salerno en favor de Colona; e vos en tal caso suplicareis de mi parte al Papa que provea de Salerno á Colona y contentadlo dende agora secretamente, que yo quisiera mucho que él

obiera á Leon, pero que como aquello nunca se ha podido acabar con el Papa, que por agora reciba á Salerno, que despues yo terné cuidado de le acrecentar más, placiendo á Dios. Pero esta negociacion esté secreta entre vos y Colona y Salerno fasta que vos escriba cómo es tomada la posesion de Leon, que será como he dicho el primero correo, é trabajad que á los dichos dos Cardenales los tenga yo muy ciertos para mi servicio y negocios.

»El Duque de Terranova veo que no viene, é agora no tiene escusa de tiempos ni de negocios que le impidan la venida; y si quando esta recibiéredes no fuere partido para aquá, de creer es que no verná; y si no viniere, clara estará su ruindad, la qual yo fasta agora nunqua he podido creer dél. Querria que me dixésedes en caso que no viniendo él, yo provea en lo de allí, si sentís de qué face fundamento, de qué manera, con cuya ayuda entiende remediarse; é esto no lo participeis con nadie, porque como he dicho, aun no puedo acabar de creer que faga ruindad.

»Lo de vuestro capelo, yo lo deseo mucho más que vos, é cada vez que fallaredes disposición para que se faga, yo folgaré que se faga más que vos, e agora vos enviara otras nuevas suplicaciones sobre ello, sino que siendo como son venidos ya el Rey y la Reina mis fijos espero quando nos juntemos para que estonces se vos envien de todos juntamente para que aprovechen más.

»Y porque sepais algo de lo de aquá, mis fijos desembarcaron en la Coruña y yo iba derecho allí á los recibir. Los Grandes que piden cosas de la Corona Real y los conversos han fecho grandísimas diligencias y estremos para poner desconfianza del Rey mi fijo á mí, para que por aquella vía éntre la discordia, que es la cosa que ellos mas en el mundo desean; y esto ha sido causa de dilatarse nuestras vistas; pero agora á ruego del Rey mi fijo, yo he enviado al Arzobispo de Toledo para que le sanee la desconfiança que le han puesto, aunque él á mí no me la muestra en palabras, y porque en algunas cosas que ha fablado que no están en la capitulación, se tome asiento, porque quitan toda ocasión de diferencia; e hoy fecha desta comienzan á negociar en Orenes donde están el Rey y la Reina mis fijos, y espero que luego se acabará de concertar todo é que nos veremos e juntaremos cerca desta comarca. Todo esto es para vos solamente, é luego en siendo

juntos é comenzando á entender en los negocios, si place á nuestro Señor vos enviaré otro correo con el qual vos escreviré largamente: en tanto no es menester que digais sino cómo yo voy de camino para me juntar con mis fijos é que en siendo juntos escreviré etc.

»Escrevidme con correo volante todo lo que hiciéredes de la venida á Italia del Rey de Romanos y si es cierta y para qué tiempo, e por donde é con qué gente e con cuyo favor.

»Enviad al Marqués de la Padula y á Martin Torrellas y á mosen Luis Peson mis cartas que aquí van para ellos.»

L.

El Rey Católico á su Embajador en Roma (1).

(Tordesillas, 1.° de Julio de 1506.)

»Por la clara vereis lo que aquá ha sucedido (2).

»La verdad es que yo tove siempre intencion de facerlo ansy como allí digo, que despues que la Reyna murió, que me quité el título, tove determinado, venidos mis fijos, no quedar en estos reinos, porque habiendo sido en ellos Rey tan absoluto, no convenia á mi honra que yo estoviese en ellos como procurador, estando en ellos otro con el título de Rey; y más á mi honra estaré en mis reinos e mayormente en los que tengo en Italia que son tan grandes como sabeis.

»Lo que desto solamente á mí me ha pesado es que quisiera que de la parte del Rey mi fijo e de los Grandes y de los otros no se ficiera cosa por do pareciese que se daba á entender que yo no tenia la voluntad que en esto tenia, y queriendo encobrir las obras que para ello facia, porque yendo yo de paz con esta intencion, el Rey mi fijo venia de guerra contra lo que tenia capitulado e jurado, e quasi todos los Grandes se fueron á juntar

(1) Registro de cifras de S. A.
(2) Se refiere á las disensiones, diferencias y arreglos entre él y su yerno D. Felipe.

con él é todo el reino contra la Reina mi fija e contra mí, trabajando de poner discordia, é no faciendo yo obra ni demostracion ninguna de fecho; que si la quisiera facer, yo tenia aparejo para salir con todo lo que quisiera, pero siempre fue mi fin facer lo que he fecho, é posponer mi particular interese por el bien é paz del reino é por sostener en paz esta heredad, que yo despues de Dios he fecho con mis manos, la qual si yo tomara otro camino, fuera destruida para siempre.

»Así que los más de los Grandes se concertaron para que la Reina mi fija estoviese como está fuera de su libertad, sin acordarse que es Señora del reino; y para procurar que no pareciese que yo daba el reino á mi fijo de mi voluntad; y esto han fecho á fin de sacar dél cosas de la Corona Real e de destruir los reinos, e piensan que cuando le tengan, como le ternán, solo farán dél lo que quisieren.

»No embargante todo esto, yo he fecho lo que tenía acordado, como digo en la clara, entregar el reino á mis fijos en mucha paz y prosperidad, como ge los dexo; y el Rey mi fijo y yo quedamos en muy estrecha unión.

»Y yo acuerdo de me ir luego á Nápoles e desde allí con lo de mis reinos trabajaré de servir á nuestro Señor en la empresa contra los infieles. Mi ida será luego este verano plaziendo á nuestro Señor. No lo digais á nadie, porque nadie lo sabe ni quiero que lo sepan fasta que me vean allá, e quando sea tiempo que publiqueis mi ida á Nápoles, yo vos lo escrebiré.

»Debeis juntaros con los Embaxadores de mi fijo e darles la mano derecha é ir al Papa juntamente con ellos para le decir la unión que hay entre mí e mi fijo. Y aunque decis que ha dias que no vays á la capilla del Papa e autos públicos, pareceme que agora debeis ir allá algun dia, solamente para que vean que yo mando que deis la mano derecha á los Embaxadores de mis fijos é que ellos mismos sepan que yo lo mando ansy.»

LI.

El secretario Miguel Perez de Almazan á D. Francisco de Rojas, embajador del Rey Católico en Roma.

(Tordesillas, 1.º de Julio de 1506) (1).

«El Rey estovo siempre en propósito de facer lo que ha fecho. Los Grandes y el Reino se juntaron contra la Reina e contra el Rey su padre, no solamente para que la Reina no gobierne, mas para que esté como está presa. Pónenla en una fortaleza con mucha guarda y recabdo para que nadie la pueda ver ni fablar. Es la más malaventurada muger que nació; que le valdria más ser muger de un labrador. Es cosa increible oir que en sus mismos reinos y sus mismos súbditos la tengan presa, e que en todo su reino no falle persona que ose facer ni decir cosa por ella.

»Ha rogado como por amor de Dios á algunos perlados que trayan cartas suyas al Rey su padre; no ha habido quien lo ose facer; porque, como he dicho, todo el reino está junto contra ella, cosa nunqua oida ni vista ni pensada. Los Grandes lo facen por repartirse la Corona Real; los conversos por librarse de la Inquisicion, que ya no la hay, e por gobernar.

»Lo que yo creo es que despues que seamos idos, quando vieren que sea tiempo, los Grandes que agora la prenden, tomarán despues la querella por ella contra el Rey Felipe, é otros por él, para ponerle en necesidad para repartirse la Corona Real: que si Dios no lo provee milagrosamente, Castilla se perderá e destruyrá sin remedio, é complirse ha lo que dicen: *El año de siete, dexa á España y vete.*

»El Rey se embarcará en Barcelona mediado Agosto é irá en galeas costa á costa; pues tan presto nos veremos, plaziendo á nuestro Señor, para entonces quede lo demás.

»Proveed vuestra hacienda la de aquá á propósito que si hay

(1) Párrafos en cifra.—Registro de cifras.

revuelta e destruicion del reino no se os pierda todo. Esto sea para vuestra merced solo, que porque esteis avisado de lo que pasa, lo escrivo..... Esto me rogó el Comendador vuestro hermano que os escriba, porque no seais solo pelegrino en Ierusalem.—Almazan.»

LII.

El Rey Católico á su Embajador en Roma (1).

(Zaragoza, 23 de Julio de 1506.)

«Por vuestras cartas de nueve de Julio escrevistes lo que de Istla vos envió á decir la Duquesa de Francavila sobre el recelo que tiene que Gonzalo Hernandez se quiere apoderar de Istla. Escrevidle luego secretamente con persona fiel e lievelo en creencia, que si Gonzalo Hernandez quisiere pasar á Istla para apoderarse della ó quisiere enviar quien se apodere della, que con alguna buena color dilate e desvie su pasada; y que en fin ella tenga á muy buen recabdo la fortaleza de Istla é no consienta que Gonzalo Hernandez ni otra persona se apodere en ella, porque me pueda dar della muy buena cuenta como es obligada. E esto proveedlo luego secretamente, como he dicho, de manera que no se sienta.

»Mi ida á Nápoles ya vos la he escrito. Yo espero de me embarcar para allá en Barcelona en mi armada un dia despues de Nuestra Señora de Agosto, é iré costa á costa en las galeras.

»Tambien vos escreví todo lo que es pasado entre mí y el Rey don Phelipe mi hijo e cómo quedamos bien amigos. Como quiera que, para con vos solo, yo no puedo estar bien contento dél fasta que ponga á la Reina mi fija en su libertad y la trate como es razon.

»Antes que yo saliese de Castilla me pidió é suplicó el Rey mi fijo con mucha instancia que le diese suplicaciones mias para el Papa para que criase Cardenal á Filiberto: yo le dixe que habia

(1) Registro de cifras.

suplicado por otros e que no podia. Tornome tanto á importunar sobre ello que no pude escusarme de darle carta para el Papa y para vos sobre ello, no suplicaciones en forma, salvo que ficiere SS. en esto lo que el Rey mi fijo le envia á suplicar. Pero sabed que no solamente las dí contra mi voluntad, mas que me pesará en el alma si el Papa lo face. Faced que el Cardenal de Salerno e otros, los que os pareciere, secretamente prevengan al Papa para que no lo faga en ninguna manera, ó proveedlo vos de manera que no se faga; e no se sepa cosa desto que yo escribo, que no va por otra cosa este correo sino por esto y por lo de Istla.

»Lo demas, pues tan presto nos veremos placiendo á nuestro Señor, allá lo comunicaremos.

»Yo estando en Castilla dí cartas para que se alzase el sequestro de Leon y dí las bulas al procurador del Cardenal de Salerno para que en alzándose el secuestro pudiese tomar la posesion de Leon. El Rey mi fijo dió cartas para sequestrar de nuevo los frutos de Leon y para que no se diese la posesion. Dígolo porque él es el que contradice que no se cumpla la provision de SS. Paréceme que debe (1) apretar por allá con censuras para que no impida la posesion.»

LIII.

El secretario Miguel Pérez de Almazán, al Embajador del Rey Católico en Roma.

(Zaragoza, 23 de Julio de 1506.)

«Porque espero de ver á v. m. muy presto, placiendo á Nuestro Señor, donde largamente fablaremos de todas cosas, no es necesario alargar aquí, pues el Rey nuestro señor scriue lo que al presente es menester, excepto que yo terné manera que aquí ó en Barcelona se paguen los tres mil ducados que v. m. tomó á cambio, sino que no hay quien nos dé la carta de cambio, ni nos diga á quien se den los dichos tres mil ducados; pero terné manera

(1) El Cardenal de Salerno.

que una vez se saquen y esten en poder del thesorero Luis Sanchez, para que en habiendo carta y recaudo de v. m. los dé él á quien mandaredes.

»En lo de Alonso de la Torre con la presta venida de S. A. no se pudo dar entera conclusion, porque como todo el tiempo fue caminar para Galicia y despues para aquá, no habia mercader en la Corte; ántes todos los que tenian dinero se apartaron y aun todos los que tenian dinero de las Rentas Reales se alçaron por el presente hasta ver lo que sucediese; de manera que ni de lo que habian cobrado ni de lo que tenian por cobrar no se podrá haber razon dellos; pero segun el estado en que estaba ya lo de Alonso de la Torre creo que si vuestro hermano lo solicita bien, se acabará bien. Lo que S. A. provee en ello es que ha encargado mucho á mossen Ferrer, que va á residir por su Embaxador en la Corte de Castilla, que procure y faga toda instancia con el Rey don Felipe de parte de S. A. para que mande que se cumpla con v. m. y que cobre lo suyo enteramente, y lleva cargo de enviar por el Señor Comendador vuestro hermano que venga allí á la Corte y en su presencia entienda en el negocio fasta que se despache como cumple á v. m., y esto lleva tan encargado que más no puede ser, de manera que tengo por cierto que habrá buen recaudo.

»S. A. escribe al Visorrey de Sicilia una carta que va en ese envoltorio, que va dirigido para él, en que le manda entre otras cosas que provea de una buena suma de dinero para en llegando S. A. á Nápoles etc. y importa mucho á S. A. que la dicha carta vaya luego á manos del Visorrey de Sicilia; y por eso manda S. A. que á la misma hora que este correo llegare, v. m. envie al Visorrey de Sicilia la dicha carta ó emboltorio de S. A. á muy gran recaudo, de manera que venga luego en sus propias manos y no olvide ni dilate un momento de lo proveer, que como he dicho importa mucho.

»S. A. va muy bueno y muy alegre. Lleva buena armada, y va mucha noble gente con S. A.—Guarde y acreciente N. Señor la muy magnífica persona y casa de v. m. como desea.— De Çaragoza á XXIII de Julio de DVI.

»Pareceme que aunque sepais que seamos aportados á Nápo-

les, no debeis mover de Roma fasta haber mandamiento de S. A., que creo que os escreviré que vays á Napoles á conversar con S. A. etc. y allí fablaremos largamente placiendo á N. Señor.»

LIV.

El Rey Católico á su Embajador en Roma.

(Barcelona, 30 de Agosto de 1506.)

«Visto lo que me escrivistes á XIX del presente para lo de Boloña, os envio aquellas letras que demandais como por ellas vereis: gobernaos en ello de manera que el Papa me quede muy obligado.

»Así mismo vos envio aquí el despacho para los conversos que están en Nápoles. Ellos podrán estar seguros los VI meses, y durante aquel tiempo se podrá platicar con ellos en el negocio, y mi fin es facer por ellos en este artículo todo lo que con buena conciencia se pudiere facer y sin interese alguno.

»El casamiento que decis (1) me ha parecido grave facerse sin mi sabiduria e consentimiento, y no ganarán por lo haber fecho así.

»A lo que dicen ahí que la venida del Rey de los Romanos es con mi inteligencia para que él y yo entendamos en las cosas de la Iglesia, no os han dicho verdad; é si esto ha llegado á noticia del Papa, decidle de mi parte que puede estar muy cierto y seguro que yo nunqua he de ser en cosa que sea directa ni indirectamente en perjuicio de SS. ni de su honra; que ántes yo seré el que principalmente tomará siempre, si menester fuere, las armas por SS. e por la Iglesia. Yo creo que si el Rey de los Romanos se pudiere desocupar de lo de Gueldres e acordare de venir á Italia, que me lo fará saber; mas no embargante esto, todavia estad sobre aviso en saber las nuevas de todas partes, é si de alguna cosa me oviéredes de avisar, ha de ser costa á costa por la mar, por donde yo iré.

»Lo que decis que publican Filiberto y don Antonio, no lo

(1) El casamiento de los hijos del Gran Capitán y Próspero Colona.

aproveis vos por cosa del mundo (1); que quando plaziendo á Dios nos veamos, fablaremos más largo en esta materia.

»Las cartas que demandais para los Cardenales vos envio con ellas y con las del Papa. Trabajad de los ganar mucho para mi parte.»

LV.

Carta del Rey Católico D. Fernando al Cardenal Senigalla, para que favorezca cerca de S. S. la elevación al cardenalato de Jiménez de Cisneros, arzobispo de Toledo, y de Rojas, embajador en Roma.

(Nápoles, 30 de Octubre de 1506.)

«Muy reuerendo in Christo padre Cardenal de Senigalla, nuestro muy caro y muy amado amigo. Nos el Rey de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen etc., vos enviamos mucho á saludar como aquel que mucho amamos y apreciamos y para quien querríamos que Dios diese tanta vida, salud y honra quanta vos mismo desseays. Facemos vos saber que nos acatando la abilidad y letras y grandes méritos y virtudes del muy Reuerendo in Christo padre don fray Francisco Ximenez, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, y la dignidad en que está, y assímismo acatando la abilidad y grandes méritos y virtudes y mucha prudencia de don Francisco de Roias, nuestro embaxador en esa Corte de su Santidad, y lo que ellos ambos podrian aprouechar y servir á Dios nuestro Señor y á la Iglesia estando en la dignidad de Cardenales, y por otras grandes y justas causas que á ello nos mueven, continuando las suplicaciones que sobre lo mismo los dias pasados enviamos á nuestro muy Santo Padre, agora de nuevo le enviamos á suplicar que por nos fazer muy grande y señalada gracia quiera criar Cardenales á los dichos Arçobispo de Toledo y Embaxador; y porque es cosa que nos mucho deseamos por muy grandes y justas causas, como habemos dicho, rogamos vos tanto afectuosamente quanto podemos que por nuestro amor y respecto vos querays ayudar y pro-

(1) Al margen: «que la Reina (doña Juana) está mentecapta.»

curar con su Santidad para que nos conceda esta suplicacion, porque es cosa que nos la tenemos en mucho y vos quedaremos por ella en mucha obligacion para gratificarosla en todas las cosas que os tocaren de muy buena voluntad, segun más largamente vos lo fablará de nuestra parte el dicho nuestro Embaxador. Plegaos darle entera fe y creencia. Muy Reuerendo in Christo padre Cardenal, nuestro muy caro y muy amado amigo: Nuestro Señor todos tiempos vos haya en su especial guarda y recomienda. De Castil de louo á xxx de Otubre, año de mil y quinientos y seys.—Yo el Rey.—Almaçan secretarius (1).

LVI.

El comendador Rojas al Rey Católico, sobre dar posesión al Cardenal de Santa Sabina del monasterio de San Juan de las Abadesas (2).

(Bolonia, 2 Diciembre de 1506.)

«Sacra Real y muy Catholica Magestad

»La Santidad del Papa me ha dicho con mucha instancia que de su parte le escriba á V. A. que le ruega mucho que mande dar la posesion del monasterio de Sant Juan de las abadesas al cardenal de Santa Sabina; el qual asímismo lo suplica á V. M. Y porque el dicho Cardenal ha seido siempre y es mucho aficionado al servicio de V. A., suplicole muy humilmente que le mande aver recomendado; y que si dello fuese servido, mande que se le dé la dicha posesion, en lo qual su Santidad será mucho gratificado y el dicho Cardenal lo recibirá en mucha merced de V. A. Cuya vida y su Real estado acreciente nuestro Señor por muchos y muy bien aventurados tiempos. En Bolonia, á dos de diziembre de 1506.—De V. Sacra Real y muy catholica Magestad—muy humil y muy obediente sieruo—que sus Reales manos besa—Francisco de Rojas.»

(1) Otras cartas enteramente iguales á esta dirigió el mismo día el Rey á los Cardenales de Urbino y de Finar con el mismo objeto.

(2) Es original.—En el sobrescrito: «Sacre Regie et Catolice Maiestati.»

LVII.

El Rey Católico á su Embajador en Roma (1).

(Castilnovo de Nápoles, 15 Diciembre de 1506.)

«El Rey

»Don Francisco de Rojas etc. Ya sabeis lo que por otras mias vos he escripto sobre el negocio del muy reverendo Arzobispo de Santiago y de don Alonso de Fonseca, y porque por las causas que por las otras vos he escripto y por otras cumple mucho al servicio de nuestro Señor y bien de la dicha iglesia de Santiago y á la corona Real de aquellos reinos, yo querría mucho que aquello se concluyese (2) y que el dicho don Alonso de Fonseca fuese proveido de la dicha iglesia de Santiago por renunciacion del dicho arzobispo ó por permutacion ó en otra cualquier manera que lugar aya, quedando al dicho arzobispo que agora es regreso y nueva provision de la dicha iglesia y arzobispado y sobre ella siete mill ducados de pension en cada un año, y escribo por ello carta de suplicacion para nuestro muy Santo Padre remitida á creencia vuestra... De Castilnovo de la nuestra cibdad de Nápoles á xv de Diciembre de 1506.—Yo el Rey.—Almazan secretarius.

---

(1) Archivo de S. M. la Emperatriz Eugenia, Estado de Mora.

(2) Los servicios que á la causa del Rey D. Fernando había prestado el arzobíspo de Santiago durante la contienda entre el Rey Católico y su yerno fueron tan grandes, que no pudo menos de permitir aquel soberano que D. Alonso de Fonseca fuese proveído en vida de su padre en el arzobispado de Santiago, por cesión que de este cargo le hizo, renuncia que produjo general escándalo en el reino; mas como refiere un cronista contemporáneo, no le faltó en Roma al arzobispo padre lo que se requería para acabar tal negociación. A esta causa decía algún tiempo después el Rey don Fernando, que de dos cosas le acusaba gravemente su conciencia: la una haber consentido esta renuncia de padre á hijo en dignidad tan principal, por ser además el hijo en quien recaía la renuncia de poca edad, sin letras ni experiencia; y la otra, haber nombrado obispo de Osma á D. Alonso Enríquez, hijo bastardo del Almirante de Castilla, que asimismo era hombre muy profano y sin doctrina alguna.

LVIII.

El Rey Católico á su Embajador en Roma (1).

(Nápoles, 20 de Enero de 1507.)

«Don Francisco de Rojas, mi embaxador y del mi Conseio. Ya sabeys cómo en los reynos de Castilla hay muchas dignidades y otros beneficios que son del patronadgo real, la presentacion de los quales pertenece á los Reyes y la colacion á los ordinarios, y por la natura y fundacion de los dichos patronadgos ni es menester ni se acostumbra para la provision dellos recurrir á nuestro muy santo Padre por cosa alguna, salvo que cada vez que vacan, el Rey con su prouision patente presenta y el ordinario por virtud della instituye; y porque agora han vacado y cada dia vacan muchos de los dichos beneficios que son del patronadgo Real, y la Serenísima Reina mi muy cara y muy amada fija, á causa del recogimiento que tiene por la muerte del Serenísimo Rey don Felipe su marido, que santa gloria haya, no quiere proveer ni provee ninguno de los dichos beneficios patronadgos fasta que con mi acuerdo se fagan las dichas provisiones, de manera que aquellas han de estar suspendidas fasta que yo y la dicha Serenísima Reina acordemos lo que en ellas se haya de fazer; y porque podria ser que en la institucion de los dichos patronadgos ó de algunos dellos hubiese condicion que si dentro de cierto tiempo despues que vacan no se nombran y presentan á ellos las personas que dellos han de ser instituidas, que el ordinario en cuya diocesis vacan los tales beneficios pueda proveer dellos, como quiera que desto no tengo certinidad, salvo que la dicha Serenísima Reyna mi fija me ha enviado mucho á rogar que para sanear esto procure un breve de SS. Por ende yo vos mando que luego en recibiendo esta lo fableis de mi parte con SS..... de manera que, siempre que la presentacion se ficiere, valga y haya efecto y que para la facer no seamos obligados de guardar ningun tiempo......—De Nápoles á xx dias de Enero año de mil y quinientos y siete.—Yo el Rey.—Almaçan secretarius.»

(1) Archivo de S. M. la Emperatriz Eugenia, Estado de Mora.

LIX.

El Rey Católico á su Embajador en Roma (1).

(Nápoles, 20 de Enero de 1507.)

«Don Francisco de Rojas, mi embaxador y del mi Consejo. Ya sabeys lo que desde Castilla vos escreví sobre el despacho de las bullas de las iglesias de las Indias y cómo vos envié las enmiendas que en ellas se habian de poner para que luego procurasedes de las despachar, y fasta agora no me las habeys enviado; y porque á causa de no ser venidas las dichas bullas, las dichas iglesias están sin perlados tanto tiempo ha, de que redunda mucho deservicio á nuestro Señor y daño á las ánimas de los christianos que allí viven, y aun mi conciencia no está descargada en esta parte, y si más se dilatase el despacho de las dichas bullas, se aumentaria lo susodicho: yo vos mando que luego en recibiendo esta, si no estuvieren despachadas, procureis cómo en todo caso se despachen luego conforme á las dichas enmiendas que vos envié y no alceis mano dello en ninguna manera fasta que se despachen y me las envieis con el primero correo que veniere, que todo lo que de aquí adelante se detuvieren, cargará sobre vuestra conciencia. Por ende poned mucha diligencia en el despacho, como yo de vos confio, que cierto me fareis mucho servicio en ello. De Nápoles á xx dias de Enero de mil y quinientos y siete.—Yo el Rey.—Almaçan secretarius.»

LX.

El Rey Católico al Papa Julio II (1).

(Nápoles, 27 de Enero de 1507.)

«Muy Santo Padre: vuestro muy humil y deuoto fijo el Rey de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalem etc. beso vuestros santos pies y manos y muy humildemente me encomiendo á

---

(1) Archivo de S. M. la Emperatriz Eugenia, Estado de Mora.
(2) Archivo de S. M. la Emperatriz Eugenia, Estado de Mora.

vuestra Santidad. A la qual plega saber que yo escribo á don Francisco de Rojas, mi embaxador en essa su Corte, que de mi parte fable y suplique á vuestra Santidad algunas cosas que él dirá sobre una capilla que el padre fray Egidio, ministro general de la Orden de San Francisco ya difunto, dexo al Monasterio de Santa Maria la nova, de la observancia desta ciudad de Napoles, la qual al presente V. S. tiene. Muy humilmente Suplico á V. S. le plega de darle entera fe y creencia y facer lo que sobrello le suplico, que demas de ser aquello servicio de nuestro Señor yo lo recibiré en singular gracia de vuestra Santidad. Cuya muy santa persona nuestro Señor guarde y sus dias acreciente á bueno y prospero regimiento de su universal Iglesia. De Nápoles á xxvii de Enero de mil y quinientos y siete. — De vuestra Santidad — Muy humil y deuoto fijo que vuestros santos pies y manos besa — El Rey de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalem etc.—Yo el Rey.—Almaçan.—A nuestro muy Santo Padre.»

LXI.

El Rey Católico á su Embajador en Roma (1).

(Nápoles, 6 de Febrero de 1507.)

«Don Francisco de Rojas, mi embaxador y del mi conseio. Vi lo que me escrevistes sobre lo que envié á suplicar á nuestro muy santo Padre para que concediese al Reuerendo in Xpo. Padre don fray Juan Enguera, obispo de Vich, maestro en Santa teologia, para en mis reinos y señorios todas las facultades que el arzobispo de Sevilla tenia de la Silla apostólica para las cosas del oficio de la Inquisicion de la herética pravedad, en que decis que SS. ponia alguna dificultad; y no puedo pensar qual sea la causa della, porque si es por mudarla del arçobispo de Sevilla en el dicho obispo, no es otra la causa desta mudanza sino que cuando yo tenia el título de Rey de Castilla estaba muy bien que debaxo de un título y de un señorio fuese uno el que tuviese el poder de

(1) Archivo de S. M. la Emperatriz Eugenia, Estado de Mora.

Inquisidor general, pero despues que dexé el título de Rey de Castilla, así como la jurisdiccion es apartada, así es cosa conveniente y necesaria que el dicho cargo de Inquisidor general esté en dos personas, que la una dellas tenga el dicho cargo en los reinos de Castilla, y la otra en mis reinos de Aragon; y de otra manera seria imposible poderse facer bien y rectamente el dicho Santo Oficio. Si es porque por aventura SS. no conoce al obispo de Vich, facedle saber de mi parte á su Beatitud que es muy buen letrado en Santa theologia y hombre de buena vida y exemplo y de muy buen tiento y prudencia y qual conviene para el dicho cargo; si es por otro respecto, no sé qual pueda ser que baste para justificar la dilacion de no otorgar SS. el dicho poder siendo tanto en favor y honra de la fe y para servicio de Dios nuestro Señor..... Por ende direys todo lo susodicho á su Beatitud y suplicadle de mi parte con toda la mayor instancia que pudierdes, le plega otorgar al dicho obispo de Vich para en mis reinos y señorios todas aquellas facultades que el dicho arzobispo de Sevilla tenia de la Silla apostólica para las cosas del dicho Santo Oficio de la Inquisicion..... — De Nápoles á VI de Febrero de quinientos y siete años.—Yo el Rey.— Almaçan secret.»

LXII.

Instrucción del Rey Católico á su embajador en Roma, D. Francisco de Rojas, sobre lo que ha de decir á S. S.

(Nápoles, Febrero de 1507) (1).

«El Rey.

»Lo que don Francisco de Roias, mi embaxador y del mi Conseio y vos... (2)... juntamente haueys de dezir de mi parte á nuestro muy Santo Padre por virtud de mi carta de creencia que lleuais para su Santidad es lo siguiente.

»Primeramente, despues de besados de mi parte los santos pies y manos de su Santidad, le direys que uno de los mayores deseos

(1) De la minuta original.
(2) En blanco.

con que yo vine á Italia y la principal determinacion que en mí he tenido y tengo, despues del servicio de Dios nuestro Señor, es ser muy verdadero y muy obediente fijo de su Santidad, y de poner mi persona y estado por su Beatitud y por la Silla apostólica y por la Iglesia; y quando iba su Santidad á la empresa de Bolonia gelo fize assí saber, ofreciendole para ello mi ayuda; y quando vino aquí su Nuncio, conoció de mí esta misma voluntad, habiendo mucho plazer que su Santidad y yo estuviesemos muy unidos para todo lo que tocare á nuestros comunes Estados y á la honra y beneficio de S. S. y de la Silla apostólica y de la Iglesia, considerando que demás de los prouechos que desto se podrán seguir particularmente á ambas partes y del mucho descanso que se siguiria dello á S. S., siguirá otro mayor beneficio universal, que seria la empresa contra los Infieles enemigos de nuestra fe, en que si S. S. quiere, se podrá fazer muy grande seruicio á Dios, nuestro Señor, y mucho acrecentamiento á la Christiandad, faziendose esto en tiempo de su Beatitud y con su fauor y ayudas espirituales, le resultaria dello muy grande gloria ante Dios y ante el mundo; y que estando yo con este deseo, me han avisado de algunas partes que algunos han puesto sospechas de mí á S. S. diziendo que yo no estó del propósito que digo, y que ántes estoy en cosas que podrian ser perjuyzio á S. S.; y aun me han dicho que esto ha fecho alguna impresion en S. S., no para creerlo mas para ponerle alguna sospecha. Lo qual á mí me ha pesado y pesa mucho; porque sin duda es falso esto que á S. S. dizen, y yo estoy verdaderamente en lo que he dicho, y no por interese ninguno, salvo por fazer cosa que sea en beneficio de S. S. y de la Silla apostólica y de la Iglesia, y en acrecentamiento de la Christiandad; de lo cual todo resultaria á su Beatitud la mayor parte del mérito y de la gloria; y que por esto yo suplico muy humilmente á S. S. que no crea cosa ninguna que le digan que de mí le pueda poner sospecha, que mis obras le mostrarán ser todo al contrario; y que si á S. S. le ponen estas sospechas por no le haber yo antes de agora enviado mi obediencia, que ya sabe que en la obra mucho ha que la tiene, y que la demostracion y cerimonia que se faze de embiar embaxadores para que la den, yo la hobiera fecho en llegando aquí, sino que

ha sido tanta y tan grande la ocupacion forçada que aquí he tenido despues que vine, especialmente en este negocio de la restitucion, que no ha habido lugar para que pudiese entender en el despacho de la dicha embaxada, que de otra manera ya fuera ida; pero yo he elegido ya los embaxadores que han de ir con la dicha obediencia y se faze su despacho y partirán presto; y que por los dichos embaxadores sabrá más particularmente quanto yo estoy y estaré siempre en todo lo que tocare al beneficio de la Silla apostólica y de la Iglesia y á la honra de S. S., y quan verdadero y obediente fijo le soy, esperando que S. S. no me dará causa para otra cosa (1).

»Y que por más caer del pensamiento de S. S. qualquier sospecha que le hayan querido poner y manifestar más claramente á todo el mundo la mucha afeccion que tengo á S. S. y para que á su Beatitud misma le constase que puede tener en mí lo que yo mismo tengo, si su Beatitud se fallara en la comarca de las fronteras deste Reyno, yo folgara mucho de yr en persona á le dar la obediencia y á fazer toda la estrechura de union que S. S. quisiese; y quando S. S. quisiera que la dicha obediencia se diera por embaxadores, como agora la envio, y que despues fuesen nuestras vistas para mayor union y conformidad, tambien folgaria dello. De manera que S. S. tiene y puede tener en mí todo lo que quisiere sin duda y escrúpulo alguno; y no queda sino que S. S. diga y declare cómo y de qué manera y con qué condiciones y firmezas quiere que se faga nuestra union; que si antes que allá lleguen los dichos mis embaxadores con la obediencia, quisiere que se faga la dicha nuestra union, yo la faré, y en todo y por todo mi voluntad está muy determinada á todo beneficio y honra y gloria de S. S.; así que pues esto está en su mano, dezidle que yo le suplico que lo ordene como quisiere, y verá y conocerá por obra quan falso es todo lo que al contrario le dizen, y quanta reputacion y descanso se siguirá á S. S. de tenerme á mí por tan verdadero fijo como le soy; y en esta parte alargaos con-

(1) El párrafo siguiente está tachado. Se reproduce aquí por contener consideraciones importantes, que reflejan el primer pensamiento del Secretario que lo redactó, probablemente Miguel Pérez de Almazán.

forme á lo que de palabra vos he dicho, y volved luego por las postas con la resolucion de S. S.

»Item, direys de mi parte á su Beatitud que muchos hombres principales, señaladamente de España, saben esta mi intencion que tengo de estar unido con S. S. y de emplear mi persona y estado por lo que tocare al beneficio y honra de S. S. y de la Silla apostólica y de la Iglesia; y esperaban que venido yo á Italia S. S. habia de corresponder á la dicha mi affeccion con algúnas obras públicas de agradecimiento, y que mis suplicaciones é intercessiones con su Beatitud habian de ser muy respectadas y estimadas; y como no han visto esto, pareceles que S. S. no responde al afeccion y acatamiento que yo le tengo. Por ende que yo le suplico muy humilmente que assí por responder á lo que debe á mi afeccion como por atapar las bocas de los malos que querrian poner zizaña, S. S. por me fazer señalada gracia y beneficio quiera de aquí adelante hauer otro respecto á mis suplicaciones é intercesiones que fasta aquí, porque aun esto será señal para que las gentes conozcan que entre S. S. y mí hay estrecha union, de que á su Beatitud y á sus negocios no puede sino resultar todo bien; y de mi parte S. S. verá y conocerá lo mismo por la obra.

»Item, direys á S. S. que ya sabe quanto yo he trabaiado por la honra de nuestra Santa fe catholica y por el acrecentamiento de la christiandad, y sabe asímismo quanta parte de la christiandad son los Reynos y Señoríos de la Serenísima Reyna de Castilla mi fija y míos, y que S. S. y la Silla apostólica tienen dellos más obediencia y utilidad que de ningun otro Estado de la Christiandad; y asímismo sabe que en los dichos reynos y señorios hay muchas personas beneméritas de la Iglesia, y quanta razon es que á tanta parte de la Christiandad como son los dichos reynos y señorios, se les dé alguna parte en las dignidades y honores de la Iglesia romana; y que habiendo respecto á todo esto y tambien á que como sabe S. S. yo he muy poco importunado á su Beatitud ni á los otros Sumos Pontífices pasados por creacion de Cardenales, envié estos dias pasados á suplicar á S. S. por creacion de dos Cardenales y no he sabido que S. S. haya fecho en ello cosa alguna; de que toda la nacion de los dichos reynos y

señoríos parece que queda agrauiada; y porque yo deseo mucho que S. S. assí por mi respecto como por respecto de toda nuestra nacion satisfiziesse en esta parte á lo que siempre los Sumos Pontífices fizieron con otros Reyes y naciones; y porque, como he dicho, concurren en esta nuestra nacion, que es assí grande, muchas personas beneméritas de la yglesia; y tambien porque todo el mundo cree que en esta mi venida á Italia S. S. ha de fazer algo mas por mí respecto que por otros: por todas estas causas suplicareys de mi parte muy humilmente á S. S. con toda la mayor instancia que pudierdes que por fazer señalada gracia y beneficio á mí y á nuestra nacion quiera criar tres Cardenales, los que yo le nombrare, que serán personas calificadas y quales cumple para semejante dignidad; y que desto S. S. me quiera fazer gracia de enviar un breue en que me prometa que los criará en la primera creacion de Cardenales, ó antes, diziendole quan señalada gracia y beneficio me fará en ello; y cerca desto direys á S. S. todo lo que de palabra vos he dicho, procurando que en todo caso vos dé el dicho breue y bolueos luego por las postas con la resolucion y despacho de lo susodicho.

»Fecha en Napoles á... (1) ... dias del mes de Febrero año de mil y quinientos y siete» (2).

LXIII.

El Rey Católico á su Embajador en Roma D. Francisco de Rojas.

«Lo que respondemos á lo contenido en vuestra letra es lo siguiente.

»Direys á S. S. que vimos lo que por su mandado nos escreuistes y besamos sus santos pies y manos por el amor que tiene á nuestra persona y estado, y por la muy buena voluntad y liberalidad con que nos ofrece dar la inuestidura de este reyno; y conocido esto de S. S. la tenemos ya por recebida; y que assí mismo estamos contento, quando S. S. nos la diere, que sea se-

(1) En blanco.
(2) En el dorso, de letra del tiempo: «Roma. Instruccion que S. A. envió desde Napoles antes que diese la obediencia al Papa.»

creta ó pública, como su Beatitud mas quisiere; y que desto le quedamos tan obligado como si ya nos la hubiese dado; pero que la condicion que S. S. quiere para darla, que es que nos obliguemos á ganar aquello (1) nos solo á nuestra costa, nos parece cosa grande, no estando nuestra persona en Italia y habiendo de estar en España, porque nos presuponemos que para que aquello se pueda acabar, seria necesario que su Beatitud y el Rey de Francia, nuestro hermano, y nos estuviessemos juntos para ello; y queriendo S. S. esto, se faria ligeramente, y desta manera nos daríamos para ello de muy buena voluntad el ayuda que fuesse razon, y desde agora nos obligaremos á ello para cumplir lo que por nuestra parte se ofreciese, para el tiempo que se asentase muy enteramente, y desta manera se acabaria lo que S. S. desea con mucha honra de su Beatitud; y queriendo fazer de otra manera aguellos se atarian con quien no estuviese atado con nosotros, y assí podrian resistir. Pero quando á S. S. todavia no le pareciese esto y quisiesse fazer la empresa de otra manera, nos seremos contento de le ayudar para ella con el número de gente que fuere razon; y desde agora dándonos luego S. S. la investidura nos obligamos á ello y lo cumpliremos al tiempo que asentaremos: assí que de una destas dos maneras nos parece cosa razonable, y si á S. S. le parece assí bien, no será menester sino que nos envie luego un breve en que nos prometa que yendo agora á vernos con S. S. y obligandonos á una de las dichas cosas, que S. S. nos dará luego la investidura, al darla sea público ó secreto como su Beatitud más quisiere. Y en este caso, pues de las vistas resulta tan buen efecto, no seria inconveniente vernos, y no faltarán razones para colorar las vistas; pero si esto á S. S. no le pareciere bien al presente, podrá quedar esta cosa para mayor deliberacion, y siempre S. S. me fallará muy presto para ella; y agora, aunque otra cosa no faga su Beatitud en lo de la investidura mas de me la haber ofrecido tan liberalmente y con tan buena voluntad, yo voy muy obligado á su Beatitud» (2).

---

(1) Al margen, de otra mano, de letra algo posterior: «Parece por otras escrituras que esto era Faença y Arimino, que Venecianos habian tomado á la Iglesia.»

(2) Sin fecha.

LXIV.

El Rey Católico á D. Francisco de Rojas, pidiéndole prestados diez mil ducados para atender á los gastos de guerra en defensa de la Iglesia.

«El Rey.—Don Francisco de Rojas, del nuestro Consejo: Bien sabeys la nescesidad que al presente nuestro muy Santo Padre tiene de defender á la santa yglesia de Roma, nuestra madre, y á sus bienes, y cómo para ello ha invocado é pedido nuestro braço e ayuda, la qual como somos obligados tenemos voluntad de le dar y le ayudar y defender, pues tanto nos obliga á ello el servicio de nro. Señor y lo que somos obligados por las mercedes grandes que de su poderosa mano hemos recebido, y para esto yo mando hazer nuevamente dos exércitos poderosos, uno por mar y otro por tierra, y he mandado buscar y proveer del dinero y cosas nescesarias que son menester para estos exércitos; y como quiera que en el servicio que fue otorgado por estos reynos y en la cruzada y subsydio aya cumplimiento para todos estos gastos; pero como la nescesidad de la paga de la gente es más presta que los términos de las pagas de las dichas rentas, tengo nescesidad de buscar y socorrerme á algunas partes y personas, de quien tengo confianza, de alguna cantidad de dineros hasta que vengan los dichos plazos en que se pueda pagar. Y porque entre las personas de quien yo tengo mucha confianza, soys vos una, que para tal nescesidad y en tal tiempo mirareys lo que toca á mi servicio como siempre lo habeys fecho, acordé de enviar allá á Gutierre Tello, mi repostero de camas, para que vos hable sobre ello y vos pida de mi parte prestados diez mill ducados. Por ende yo vos ruego y encargo que le creays y hagays todo lo que en este caso de mi parte os dixere; lo qual os agradeceré mucho y terné en servicio; y por la presente vos prometo y aseguro por mi fé y palabra Real que sereys complidamente pagado de los dichos diez mill ducados á los plazos y segund el dicho Gutierre Tello asentare con vos por virtud desta mi cédula y carta de pago del dicho Gutierre Tello syn otro recabdo alguno. Fecha en Bur-

gos á xxiii dias del mes de... (1) de mill e quinientos e doze años. —Yo el Rey.—Por mandado de su Alteza—Miguel Perez dalmaçan» (2).

LXV.

La Reina doña Juana, y en su nombre el Rey Católico D. Fernando, su padre, al comendador D. Francisco de Rojas, dándole finiquito de las cantidades que le fueron enviadas á Roma (3).

(Burgos, 4 de Agosto de 1512.)

«Doña Juana, por la gracia de Dios, reina de Castilla, de Leon e princesa de Aragon e de las dos Secilias, de Ierusalem etc., Archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña... señora de Vizcaya e de Molina etc. Por quanto vos don Francisco de Rojas, comendador de Almodovar del Campo, de la orden de Calatraua, en el tiempo que estovistes en corte de Roma por Embaxador del Rey mi señor e padre e de la Reina mi señora madre, que haya santa gloria, y despues que S. A. falleció todo el tiempo que tovistes el dicho cargo, que fue dende el mes de hebrero de quinientos e un años fasta en fin de quinientos e siete, gastastes é expendistes y habeis gastado y expendido por su mandado muchas contias de dineros, así al tiempo de la guerra de Nápoles como despues, así en gastos de gente de guerra que enviastes al dicho reino como en otros gastos tocantes á la dicha guerra y otras muchas cosas de su servicio e mio, como en las hacaneas que presentauades cada año en su nombre á nuestro muy Santo Padre, y en espedicion de algunas bulas y facultades que vos mandaron despachar en la dicha Corte de Roma y en gastos de correos y en todas las otras cosas que cumplian á su servicio e mio, para lo cual todo SS. AA. vos mandaron enviar por cartas de cambio muchas sumas de dineros y mandaron que se cumpliesen e pagasen muchas cédulas e cambio e otras cartas vuestras de algunas sumas de dineros que escribíades que se pagaran aca para

(1) En blanco.
(2) Sobrescrito: Por el Rey—A don Francisco de Rojas, del su Consejo.
(3) Archivo de S. M. la Emperatriz Eugenia: Estado de Mora.

los dichos gastos, que todo ello es harta suma de mrs. E porque agora vos el dicho Don Francisco de Rojas habeis mostrado á las personas quel dicho Rey mi señor e padre os mandó, la contia de todas las dichas cosas y gastos que por servicio de S. A. e mio fecistes en las dichas cosas y en otras que cumplen á su servicio é mio, que no van aqui declaradas, y del dinero que para ello se vos dió por su mandado, y por la dicha contia consta y parece claro que vos habeis gastado é distribuido en todas las dichas cosas todo el dinero que para ello se vos dió como dicho es, y me suplicastes que para mayor cautela e satisfaccion e seguridad vuestra e de vuestros herederos y subcesores vos mandase dar é diese mi carta de finiquito de todos los susodichos gastos... e yo tovelo por bien. E por la presente constandome como me consta todo lo susodicho ser asi, y que vos pagastes y distribuistes todo el dicho dinero en las cosas que vos mandaron que cumplian á servicio de sus Altezas e mio muy bien e fielmente sin fraude y colupsion alguna y que el gasto viene igual con la dicha suma de mrs. que recebistes y enviastes á pagar, doy por libre e quito de todo ello á vos el dicho don Francisco de Rojas e á vuestros hermanos é subcesores para agora e para siempre jamas de todo el dinero que por mandado de SS. AA. se vos dió e pagó en qualquier manera para los dichos gastos... Dada en la cibdad de Burgos á quatro dias del mes de Agosto año... de mill e quinientos e doze años.— Yo el Rey.—Yo Miguel Perez dalmaçan secretario de la Reyna nra. señora la fize escrevir por mandado del Rey su padre.

LXVI.

El Rey Católico á D. Francisco de Rojas (1).

(Medina del Campo, 5 Marzo, 1513.)

«Lo contenido en la presente guardadlo secreto y no lo sepa otrie sino vos y leida quemadla. El Rey de Francia me ha enviado á pedir tregua de un año é yo he acordado de asentarla en nombre del Emperador y del Rey de Inglaterra y mio de la una parte,

(1) Archivo de S. M. la Emperatriz Eugenia, Estado de Mora.

y el dicho Rey de Francia de la otra, el qual dize que la dicha tregua sea para que haya lugar de tratar de paz y union de todos quatro, y que para esta él es contento de facer de su parte todo lo que en él es y le place que cese la cisma y que se unan la iglesia y que todos juntamente entendamos en procurar una buena y santa reformación de la iglesia; y que fecha esta, sea indizida guerra contra los infieles... y han platicado que para esto se junten embaxadores de todos quatro principes ó en la frontera de Narbona y Perpiñan ó en la frontera de Bayona y Fuenterrabia; y como estas sean cosas árduas... y para la contratacion de ellas se requiere persona de mucha fidelidad y prudencia y esperiencia, y sabiendo que todas estas cosas concurren en vos y que no podria enviar con el dicho cargo persona de quien yo mas contentamiento recibiese... yo he acordado de eligirvos por nuestro embaxador para lo susodicho y de poner sobre vuestros hombros, prudencia y confianza todo el peso de la dicha negociacion. Por ende yo vos ruego y encargo que habiendo consideracion á lo susodicho vos dispongais á tomar el trabaio desta jornada, aunque hayais de ir en andas, y para ello vos partays y vengays luego aquí. De Medina del Campo á v dias de Março de quinientos y trece años.»—(Rúbricas del Rey y del Secretario.)

LXVII.

Carta de Juan de Rojas al Comendador D. Francisco de Rojas comunicándole varias noticias sobre el llamamiento urgente que habia hecho á este el Rey Católico.

(Valladolid, 8 de Marzo de 1513.)

«Señor.—Con un criado mio escribí á V. Señoria el miércoles tres de Março aziendole saber todo lo que asta entonces tenia echo en las cosas de V. S. y en lo de la calongia, y por esto aquí no me alargaré. Tambien escribí á V. S. cómo Almazan (1) avia enviado por mí y me dió una carta del Rey, nro. señor, mandan-

(1) Miguel Perez de Almazan, secretario del Rey Católico.

dome de parte de S. A. que luego enviase un mio de recabdo con ella á V. S. y que fuese muy apriesa, y mandandome de parte de S. A. que luego hiziese tomar aquí en Medina posadas para V. S. y que las enviase á tomar á Valladolid y que yo escribiese á V. S. ciertas burlas de parte del Señor Almazan; lo qual hice como S. A. lo mandó y envié á V. S. como cierto habrá visto. Después me ha preguntado Almazan dos vezes si envié persona de recabdo. Dixele que sí. La llamada de V. S. plega á nro. Señor que sea por bien. Bien creo que haya sido della sabedor el señor Duque dalba, porque me ha dicho quanto desea ver á V. S. y quanto entiende descansar con él como con su padre. Ansimismo el Sr. Diego López Dayala, que aquí está, y tan onrado que en vra. md. se encomienda, me habló ayer largamente en palacio en las cosas de V. S. y suyas; y me dixo que él habia sabido algo de la llamada de V. S.; si era así. Yo dixe que no sabia más de haverlo oido. Díxome. Escribid á su merced de mí parte, señor, y yo gelo entiendo de escribir que para su onra y provecho y aun descanço cumple mucho su venida, porque aunque no fuera llamado, según en su vida me parece, que acá se pierden sus cosas y porfian por espetativas para ellas, era muy necesaria su venida, quanto mas llamandole onradamente; que le suplico en ninguna manera dexe de venir, que cumple mucho; y díxome que lo queria así escribir á S. V.»

(Aconsejale á continuación que venga sí, pero sin precipitación y fatiga, y bien cuidado y acompañado.)

«El Rey nuestro señor se parte, segun dizen, el jueves á Tordesillas y day á Valladolid; Almazan me ha mandado que vaya yo á hazer aposentar á V. S. á Valladolid, con una carta del Rey nuestro señor, que dize: «Mis aposentadores que aposentays en Valladolid: por quanto por algunas cosas mucho complideras á mi servicio, yo he enviado por D. Francisco de Rojas, de mi Consejo; yo vos mando que luego fagays muy bien aposentar al dicho don Francisco, porque así cumple á mi servicio.»

»Yo apreté á Almazan antyyer sobre los dos capitulos que V. S. al Rey nro. señor escribia de la calongia y de mis hijos. Díxome: «Señor Juan de Rojas, no cureis de hablar en nada, que venido el señor don Francisco, eso y esotro y lo demás se hará.»

»...En Valladolid á VIII de Março de DXIII.—Besa las manos á V. S.—Juan de Rojas» (1).

En otra carta del mismo al mismo fechada en Valladolid á 1.º de Mayo de 1513: le escribe:

«Hoy domingo primero de mayo me envió llamar Almazan y me dixo cómo enviaba un correo á V. S. para que luego en buen ora pusiese en obra su venida. Plega á nuestro Señor que sea por bien y para su servicio, amen. Y para mucho descanso de V. S. lo que entre el Rey nuestro señor y V. S. ande, yo no lo sé y por esto no digo más á V. S. de lo dicho y escrito sino suplicarle afectuosaménte si oviere de venir sea muy á su sosiego, que allá me dixo Almaçan que en su envoltorio enviaba la carta de aposentamiento para el camino...

»Ayer sabado entró el señor Cardenal: yo fuy hasta el Abrojo á le besar las manos y vine con su Señoria hasta palacio y hasta su posada...»

A. RODRÍGUEZ VILLA.

III.

HISTORIA DE VIGO Y SU COMARCA, POR D. JOSÉ DE SANTIAGO Y GÓMEZ.

Obra digna por más de un concepto de estudio y consideración es la *Historia de Vigo y su comarca*, remitida á informe de esta Real Academia por la Dirección general de Instrucción pública, para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, Real orden de 23 de Junio de 1876 y Real decreto de 28 de Agosto de 1895.

Amante del suelo privilegiado que le vió nacer, el Sr. D. José de Santiago y Gómez ha consagrado su inteligencia y erudición

(1) En el sobrescrito: A mi señor don Francisco de Rojas, señor de la villa de Layos, etc. del Consejo de sus Altezas.

al conocimiento de su historia, y ha querido que su ciudad natal la tenga propia, completa y razonada, reparando el olvido de antiguos escritores. Porque en el riquísimo cuadro de historias de pueblos y provincias que poseemos, y forman inapreciable tesoro de documentos para complemento de la general de la nación, la ciudad de Vigo no ha tenido historiador especial, ó al menos yo no lo conozco, á pesar de haber dedicado muchas horas de estudio á este importante ramo, hasta que ya en el año 1841 dió á la estampa el Licenciado D. Nicolás Taboada y Leal su *Descripción topográfico-histórica de la ciudad de Vigo, su ría y sus alrededores.*

No puede ser objeto de este informe la crítica y apreciación minuciosa del libro que se examina, sino solamente el juicio general de su mérito, para los efectos de la ley; pero desde luego previene el ánimo en su favor la clara división de sus partes, y complace el observar que, apartándose ya por completo de cuanto se veía en las antiguas historias de ciudades, entra el autor en el terreno científico, y, sin mencionar siquiera las infundadas fábulas que nacieron de los *falsos cronicones*, perturbadores de la verdad histórica, comienza por pedir á los estudios prehistóricos, antropológicos y etnográficos las noticias de los primeros pobladores de la región galáica. Trabajosas y difíciles esas investigaciones, por lo mismo que la ciencia adelanta en ellas cada día, acumulando nuevos descubrimientos, que dan por resultado robustecer conjeturas que toman el carácter de teorías, al paso que otras, aceptadas momentáneamente, se ven desechadas ó pasan á terreno muy secundario, no es de extrañar que el autor de la *Historia de Vigo* no nos ofrezca un pensamiento concreto, una doctrina satisfactoria. Se contenta, y es bastante para su objeto, con demostrar que tiene conocimiento de cuanto sobre prehistoria y población de nuestra Península han escrito hasta el día los más sabios, refiriéndolo en lo posible al territorio que describe, y, aunque no parece tiene formada opinión definitiva, da noticias muy completas para que el lector entre en el verdadero terreno histórico con la preparación necesaria, con el conocimiento de los aborígenes y de las primeras inmigraciones que ocurrieron en las provincias del Noroeste de España.

En la edad antigua la exposición de los hechos ha de ser precisamente más ligera y un tanto desligada, si se han de tomar los datos de fuentes dignas de algún crédito; pero al llegar á la época romana, encontrando ya más firmes puntos de partida, guías más seguros, vemos el cuadro de todos los sucesos importantes, sin descuidar cosa alguna digna de llamar la atención, y no nos atreveríamos á pedir al Sr. Santiago que hubiera sido más detenido en la narración de período tan interesante, porque, escudándose en el plan que se traza, podría argüirnos que no entraba en sus propósitos escribir más extensa historia.

La sección, en mi concepto, más notable, más nutrida de datos nuevos, y en que el autor ofrece muestras del estudio que ha hecho de la historia de su país natal, es la referente á la edad media, que se contiene en la segunda parte. Si mi cometido fuera hacer crítica del libro, y no el informar de sus méritos á la Academia, tal vez tacharía la extensión dada á esta parte, que comprende la edad media y el reinado de la dinastía de Austria hasta el advenimiento de la de Borbón. Excesiva parece, por abarcar dos períodos que muy bien pudieron dividirse; mas respeto la opinión del autor, que en nada perjudica al conocimiento de este importantísimo tiempo, según él lo ha trazado. Con claridad, y muy bien descritos, pone el Sr. Santiago ante nuestra vista los movimientos de la población de la comarca gallega desde el principio de la Reconquista; la lucha de los Reyes con los invasores, las de la nobleza y el clero, las de los señores feudales, hasta llegar al glorioso reinado de D. Fernando y doña Isabel, teniendo color y vida los cuadros y los personajes, desde los obispos de Tuy y arzobispos de Santiago, hasta el rico-home D. Suero Yáñez y las casas de Sotomayor y de los condes de Camiña. En todo el período que comprende la edad media, el libro del Sr. Santiago y Gómez es de verdadero interés, y contribuye al esclarecimiento de la historia particular de aquella región de la Península. Bien se deja entender que el autor no descuida los sucesos marítimos de que en todos los siglos fué teatro la costa de Galicia, y especialmente la ría de Vigo por su posición y condiciones, porque estos hechos constituyen parte principal de su historia, tanto en los tiempos antiguos,

cuando Julio César llevó bajeles de Roma á las islas Cíes, que defienden la entrada de la ría, como más tarde la invasión de los normandos, la arribada de Martín Alonso Pinzón al puerto de Bayona, al regreso del descubrimiento del Nuevo Mundo; las excursiones de los corsarios del Drake, y las posteriores de los turcos. Todo va notado por el erudito autor en sus lugares respectivos, hasta finalizar el reinado de Carlos II.

En la tercera parte se comprenden todas las ocurrencias desde los primeros años del siglo XVIII hasta nuestros días, señalándose oportunamente la participación que tomara Vigo en la guerra de Sucesión, y luego en la de la Independencia, para venir á los movimientos políticos que han perturbado últimamente aquellas provincias.

Con rapidez he recorrido las divisiones del libro que nos ocupa, no tanto con el objeto de que la Academia tome sucinta idea de su plan, sino principalmente para que aparezca justificada una falta que encuentro, y que no quiero dejar de señalar, por lo mismo que reconozco en el Sr. D. José de Santiago condiciones muy sobradas para subsanarla en ediciones sucesivas, que es seguro alcanzará su obra.

Cierto que en algún capítulo se habla incidentalmente de la cultura literaria de Galicia en época determinada; cierto que en otros se encuentra mención de antiguos templos y hospitales, y que al relatar los sucesos históricos se hace el debido elogio de los hombres insignes que en ellos tomaron parte; pero todas las noticias de esta naturaleza que pueden reunirse no compensan la falta de dos capítulos, al menos, que parece son complemento de la historia de una comarca, á saber: la descripción de sus antigüedades, de sus monumentos, de las obras de arte que la enriquecen y señalan su cultura en diferentes períodos, y la noticia de los hijos ilustres que, ora en su patria, ora fuera de ella en remotos países, han hecho famoso su nombre por valerosos, por santos, por sabios ó bajo cualquier otro aspecto.

Echa también de menos el lector un apéndice, siquiera fuese ligero, de documentos que justificaran las apreciaciones del autor, la exactitud de las narraciones, sobre todo en aquellos puntos que presentan novedad ó son dignos de más fija atención. La crí-

tica tiene hoy mayores exigencias en este concepto; y no se comprende la omisión, cuando del libro se desprende que el Sr. Santiago ha debido estudiar, y conservará en impresos y manuscritos, muchos documentos curiosos, nuevos é importantes, que los lectores deberían conocer.

Una observación antes de concluir. No existe escuela alguna tan intolerante que juzgue como defecto en un escritor el que no se ajuste en sus juicios á tal ó cuál criterio determinado. Todas exigen en el historiador elevación de miras, pensamiento transcendental, exactitud rigurosa en la exposición de los hechos, fidelidad en el examen de los documentos; el juicio, no obstante, es libre; justamente en él consiste la individualidad, el carácter propio de cada escritor. En este punto no creo haya diferencia de opiniones; después de una narración exacta, en cuanto sea posible alcanzarla, queda en completa y absoluta libertad el autor para señalar causas y deducir consecuencias, según su manera de ver y el concepto filosófico que le guíe.

Pero todo tiene sus limitaciones. Y dígolo, porque, dejando su necesaria independencia de juicio al autor de la *Historia de Vigo*, y apreciando debidamente el tino, la mesura con que habitualmente se expresa, es, en verdad, doloroso verle, al llegar á nuestra gloriosísima guerra de la Independencia, olvidar aquellas condiciones, y repetir conceptos que, si en los momentos de ardor bélico y de exacerbadas pasiones pudieron ser hasta plausibles, no deben apadrinarse cuando está muy lejana la época de aquella lucha patriótica, cuando los hechos y los documentos de toda especie hablan muy claro y han de ser la única guía del historiador que aspire al renombre de imparcial.

No son apreciaciones erróneas más ó menos justas, sino hechos inexactos los que se asientan al decir que Napoleón reunía *á todos los vicios la bajeza de su mezquina alma. Su arte militar consistía en inmolar los hombres; duro y brutal con sus Generales, era cobarde como soldado;* y que tenía el talento de resultar *gran general, ciñéndose ajenos laureles; gran legislador, valiéndose del talento preclaro de eminentes jurisconsultos*, y hasta sabio con la compañía de los que lo eran.

Igualmente apasionada es la pintura que de su hermano José

nos traza, y harto pasada de moda y contraria á lo que nos dicen testigos y documentos contemporáneos. *Apellidado por los españoles* Pepe Botella, *un beodo, verdadero rey de baraja para los mismos franceses... era un hombre imbécil, débil, amigo de los placeres y del vino, de que abusaba.*

No opondré á las afirmaciones del Sr. Santiago las mías propias, ni los rasgos épicos de Víctor Hugo, ni las alabanzas de escritores franceses, que pueden ser tachados de parciales por la gloria que proporcionó á su patria el Emperador. Nuestro Terencio español, el celebrado poeta D. Manuel Bretón de los Herreros, que, muy joven aún y lleno de entusiasmo, tomó las armas contra los invasores, no creía deslustrar sus timbres de patriota reconociendo que Napoleón era el primer hombre grande de nuestro siglo, ni al exclamar

Y cuando á nadie ya turba su gloria,
Mi admiración tributo á su memoria.

En cuanto al retrato y cualidades del rey José, muy distantes están de dar la razón al autor de la *Historia de Vigo* el conde de Toreno, D. Eduardo Chao, los Sres. D. Juan Valera y D. Antonio Pirala, ni tampoco el ilustre historiador de Madrid, que conoció personalmente y con todas las antipatías del momento al intruso, y al verle después en Londres, en el año 1833, escribía en sus *Memorias de un setentón* lo siguiente: «Pude contemplar »atentamente aquel anciano lleno de distinción y de elegancia, »aquel semblante expresivo del tipo napoleónico, tan diverso del »que me había hecho imaginar en mi infancia una ridícula vul»garidad.»

No creo necesite el ilustrado escritor más indicaciones. La *Historia de Vigo y su comarca* es un libro digno de aprecio: bien trazado, lleno de noticias interesantes, y que puede y debe figurar honrosamente al lado de las muchas historias particulares de ciudades que ya poseíamos, pues los defectos que en ella he señalado son de poca importancia y de fácil corrección, y están muy compensados, superados y obscurecidos por otras excelentes cualidades, pudiendo informarse á la Dirección de Instrucción

pública la conveniencia de que se encuentre en todas las bibliotecas.

La Academia, sin embargo, resolverá lo más acertado.

Madrid 6 de Marzo de 1896.

JOSÉ MARÍA ASENSIO.

IV.

LOS JUDÍOS DE ALBELDA EN EL SIGLO XIII.

La villa de Albelda en la Rioja, distante dos leguas al Sur de Logroño, poseyó hasta el año 1435 una colegiata, sucesora del monasterio *Albeldense*, fundado en 924, y no menos célebre que el de San Millán, por su esplendor literario. En el *Repartimiento de Huete*, verdadera estadística de las aljamas hebreas de Castilla á fines del siglo XIII, leemos (1):

«Las juderías de Albelda y Alfacel tienen cabeza.......	9.110
Et án á dar del serbiçio..........................	2.538
Que son por todos..................................	11.648
Son pagados en esta guisa:	
Á Don Vela Ladrón los que ya tenía.................	7.000
Á Loppe de Mendoza, los que ya tenía................	3.572
Á Rodrigo Albares Daza	208
Suma de lo que es pagado...........................	10.780
Finca por poner....................................	3.766
Son pagados para el común.»	

El *Repartimiento* comenzó en Febrero de 1291. Anteriores á esta fecha pocos documentos se conocen ilustrativos de la aljama

(1) Amador de los Ríos, *Historia de los judíos de España y Portugal*, tomo II, página 542. Madrid, 1876.

Albeldense. El más antiguo, citado y expuesto por el Sr. Fita (1), es del año 1043, donde se ve que la villa de Albelda estaba bajo la dominación del obispo D. Sancho, y que el prior de la comunidad conventual se llamaba García Royo.

Un códice rotulado *O 8*, y atesorado en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, ofrece (2) copiadas dos escrituras, que á los *Anales de Albelda*, en el siglo XIII, interesan y no carecen de algún valor ante la crítica literaria sobre el reinado de Sancho IV.

1.

Toledo, 8 Junio 1285. — Cambio que hizo el rey D. Sancho IV con D. Martín González, obispo de Calahorra, sobre lo que les habían de pagar los judíos de Albelda, á consecuencia de otro cambio hecho por el rey D. Alfonso X.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo Don Sancho, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Gallicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murzia, de Jahén y del Algarbe, á vos Don Martín (3) Obispo de Calahorra nuestro notario en la Andalucía, y á todos los otros vuestros sucessores que serán adelante, y á la Iglesia de San Martín de Albelda [dejo] las tercias pertenecientes de todos los pechos y servicios y derechos que yo he y debo haber de los Judíos de Albelda para siempre, y esto vos dejo por cambio de la fonsadera y de los dineros de las cassas (4), y de los otros derechos que la Iglesia de San Martín avía en estos Judíos sobredichos ante que el Rey Don Alfonso mio padre las oviese [camiado] á la Iglesia.

E de esto vos mandé dar esta mi carta abierta, sellada con el mio sello colgado. Dada en Toledo, ocho dias de Junio Era de 1323 años. = Yo Roy Diaz sacristán de Valladolid la fice escribir por mandado del Rey.

Tiene sello de cera grande pendiente de cintas de seda y muy gastado.»

(1) Boletín, tomo XXVI, pág. 243.
(2) Páginas 108 y siguientes.
(3) Códice: «Nuño». Véase el documento siguiente.
(4) Códice: «capas».

2.

Albelda, Febrero 1292. — **Información que recibió el merino Gil Pérez de Entrena, en cumplimiento de un mandato del rey D. Sancho (Burgos, 28 Enero 1292), é intimación consiguiente (3 Febrero, 1292) sobre lo que pagaban los judíos de Albelda desde el año 1222.**

«Sepan quantos esta carta vieren como yo Gil Pérez de Entrena, merino por Gil López en Rio de Iregua y en los Cameros, vi dos cartas que me mostraron el Cabildo de Albelda: la una de nuestro Señor el rey Don Sancho, y la otra de Don Sancho Martínez de Leyba merino mayor en Castilla, fechas en esta guisa:

»D. Sancho por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murzia, de Jahén y de Algarbe al Aljama de los Judíos de Albelda salud y gracia.

»Bien sabedes en como yo desfice el cambio de Albelda y de los otros lugares que pertenescíen della, á ruego de Don Martino *que era á la sazón Obispo de Calahorra y es agora de Astorga*; é dí una mi carta para vos el Alijama, en que mandé que recaudíasedes al Obispo y al Cabildo con los pechos y con todos los otros derechos que abien en vos según los solíedes dar antes que el cambio ficiessen con el rey Alfonso mio padre; é imbiáronme decir, que vos mostraron aquella carta y que les non quisistes responder por ella, nin les dar aquellos derechos que avíen en vos; é so maravillado como fuistes ossados de lo facer. Por que vos mando que remitais bien complidament al Obispo de Calahorra y al Cabildo de la Iglesia de San Martín de Albelda con todos los pechos y derechos que solíen aber assí como ant del cambio ge los solíedes darle; é non fagades ende al. E si non, mando á Don Sancho Martínez de Leyba, nuestro merino en Castiella que vos peindre é vos tome quanto vos fallare, y entregue al Obispo y al Cabildo sobredichos de todos aquellos pechos y derechos que fallare en buena verdad que solíen dar ant del cambio sobredicho: é que lo faga en manera que esta querella non venga más ante mí.

Dada en Burgos 28 de Henero, Hera de 1330 años. = Garci Pérez la mando facer por mandado del Rey.=Yo Martín Alfonso la fiz escribir.=García Pérez, Alfonso Périz, Nuño Pérez, Juan Pérez.

«De mí Sancho Martínez de Leyba, merino mayor en Castiella á vos [Gil] López nuestro merino en la merindat de Logroño, ó á qualquier nuestro merino que esté en vez de vos en la merindat del rio Iregua, salud, como daquellos que quisiere bien y en quien fía.

Fago os saber que el Cabildo de San Martín de Albelda me embió á mostrar una carta del rey, en que embía guardar al Alejama de los Judíos de este mismo lugar, que remitan al Obispo de Calahorra y al Cabildo sobredichos con todos los pechos y derechos que solíen dar, ant que el cambio de Albelda fuese fecho con el rey Don Alphonso. Por que vos mando, vista esta mi carta, que veades la carta del rey que vos el Cabildo mostrará en esta razón, y que la cumpladeis en todo según que en ella dice, y non fagades ende al por ninguna manera. = Fecho en Tarracón (1) 3 dias de Febrero, Era de 1330 años. =Yo Miguel Martínez la fice escribir por mandato de García Sánchez de Entrena alcalde del Rey.=García Sánchez.»

«E affincáronme el Cabildo de Albelda que cumpliese lo que mandaba nuestro Señor el Rey y Don Sancho Martínez por sus cartas y que los entregase todos los pechos y derechos que la Iglesia de San Martín de Albelda solíe aber en los Judíos de Albelda ante el cambio que ficieron con el Rey Don Alfonso el Obispo de Calahorra y el Cabildo de Albelda.

E yo, por que fuesse cierto quáles eran estos pechos y derechos ant que entrega ninguna ficiese al Cabildo, fiz llegar al al-

---

(1) Tarancón?

calde y á los omes buenos más anzianos de Albelda, por saber ende buena verdat de como mandó el rey nuestro Señor por su carta; y fizles jurar sobre la cruz y los sanctos ebangelios que dixiesen verdad de lo que sabían de los pechos y derechos que de susso son dichos; y llamé á Pero Ramírez escribano público y jurado del Consejo que escribiese los dichos de estos omes buenos, que yuso serán escritos; y que ficiese ende público instrumento, y que pusiese en todo su signo acostumbrado porque quando quier que menester sea, pueda mostrar por cuyo mandado fiz la entrega al Cabildo sobredicho.»

(Deposiciones juradas de los testigos.)

1. Don [Ramiro Pérez] alcalde de Albelda, jurado y preguntado dijo: que sabía, y que lo vió, y que se acordaba *de setenta años acá* fasta el año que fue fecho el cambio de Albelda y de los otros logares que son de su Señor, que [cada] casado, también de los Judíos [como de los Christianos] que pecharon al Cabildo de Albelda cada año por fossadera dos mrs. de la buena moneda; y agora que assí lo dan este pecho los christianos al mes de Marzo; que fueron aforados assí por razón qui es la puebla en el suelo de la Iglesia. Preguntado cómo lo sabía, dixo que muchas veces lo oyó y vio judgar assí á su padre Pero Ramiro que era alcalde; (é) de questa fossadera debía todo ome también judío como christiano que cassa [ó] pieza hobiess en Albelda é su término. Preguntado si vió coger este pecho y quien lo cogía, dijo: que *el vedí* (1) que ponía el Cabildo en la Judería, y el merino del Cabildo en los christianos que cogían este pecho de la fossadera. Y dixo más, que el *vedí* que recabdaba y cogía todas las caloñas que acaesciessen entre los Judíos en qualquier manera, y que recudía con ellas al Cabildo. Preguntado si sabía que el Obispo y el Cabildo obiessen otros derechos en la Judería; dixo que sí sabía, y que daban los Judíos cada año trece galinas al Cabildo por ya[n]tal, y quando quier que el Obispo venía en Al-

(1) الوصي (regente, veedor, albacea).

belda que lebaban ropa de la judería á cassa del Obispo para él y á su compañía; y el Obispo y el Cabildo al cabo de tiempo que teníen por bien que fasían pedido á los Judios y que les dieron los Judios al Obispo y Cabildo. Preguntado cómo lo sabía todo esto, dixo: por la jura que fiz que assí lo ví facer y usar como dicho es de susso; y dixo más, que quando se fizo el cambio, que daba por bien el rey Don Alfonso de haber de cada logar sobre sí del Obispo y el Cabildo, [lo que] les dieron en cambio eran los pechos y quantos; y los Judíos de Albelda que conoscieron que montaban cada año setanta maravedís de los buenos dineros todos los pechos y derechos que habían en ellos el Obispo y Cabildo de Albelda; y de tanto que ficieron cabeza de pechar cada año.

2. Don Pero Gil jurado y preguntado dixo, que sabía que los Judíos de Albelda ant del cambio daban cada casado dos mrs. de la buena moneda al Cabildo de fossadera cada año. Preguntado cómo lo sabía, dixo que vió coger assí este pecho. Preguntado qui los cogía este pecho, dixo: que lo solía coger por el Cabildo el *vedí* que estaba al tiempo. Preguntado qui ponía el *vedí* dicho; quel Cabildo lo ponía y que recabdaba el rey este pecho y todos los derechos que la Iglesia había en la Judería de Albelda. Preguntado si sabía que el Obispo y el Cabildo de Albelda solían haber otros pechos y derechos en la Judería de Albelda; dixo, que sabía que daban los Judíos cada año al Cabildo gallinas por *carras tuestas* (1), y que daban pedido al Obispo y al Cabildo y daban ropa para la posada del Obispo cada que venía en Albelda: y dixo mas, que las calonias que acaescían entre los Judios por ferida ó por furto ó por fornicio, que les cogia el *vedi* para el Cabildo. Y preguntado cómo sabía todo esto; dixo por la jura que fizo que assi lo vió usar muchas veces en el tiempo d'ante que se ficiese el cambio.

3. Domingo Sorriz jurado y preguntado dice: que sabía que los Judíos de Albelda cada casado solian dar cada año dos mrs. de fossadera al Cabildo de Albelda y aasí que daban esse pecho

(1) Carnestolendas.

los christianos, y que era esto por razón que estan poblados en el suelo de la Iglesia, y que oyó decir á su padre y á los ancianos del logar que assi lo aforaron Obispos y los Priores. Preguntado quién cogía este pecho: que el *vedi* que ponía el Cabildo para recaudar ese pecho y los derechos que habian en la Judería. Preguntado si sabía que el Obispo y el Cabildo solían haber otros pechos destos en los Judíos de Abelda: dixo, que sabía que daban los judios cada año gallinas por carruestueltas, y solían dar pedido al Obispo y al Cabildo y ropa para la possada del Obispo quando venía á Albelda, y las caloñas que se facían entre los Judios que solían ser del Cabildo. Y preguntado cómo sabía todo eso; dixo, por la jura que fice que lo vio veher assí ant que se ficiesse el cambio.

4. Martín de Ressa jurado y preguntado, dixo: que sabía que los Judíos de Albelda solían dar cada año dos mrs. de fossadera de los buenos dineros cada cassado al Cabildo de Albelda; y otrossí, que solían dar gallinas al Cabildo cada año por carruestuestas, y que solían dar pedido al Obispo y ropa para la possada del Obispo, y las caloñas que acaescían entre los Judíos que solían ser del Cabildo, y todas estas cosas que las solían coger y recabdar el *vedi* que ponía el Cabildo. Preguntado cómo sabía todo esto; dixo, que lo vió assí usar ante que ficiessen el cambio el Obispo y el Cabildo con el Rey Don Alfonso.

5. Domingo Blasco de Leza jurado y preguntado si sabía qué pechos y derechos solían haber el Obispo y el Cabildo en los Judíos de Albelda; dixo en todo y por todo como Domingo Sorriz.

6. García Gil jurado y preguntado si sabía qué pechos y derechos solían haber el Obispo y Cabildo en los Judíos de Albelda; dixo en todo y por todo como Don Pero Gil.

7. Domingo Blasco de Villoria jurado y preguntado quáles eran los pechos ó derechos que solían haber el Obispo y el Cabildo en los Judíos de Albelda; dixo en todo y por todo como Don Pero Gil.

8. García de Domingo de Pero Calvo jurado y preguntado; dixo en todo y por todo como D. Remiro el alcalde, y que assí solía usar del tiempo acá que fué de edad fasta que se fizo el cambio: y dixo más, que vió que su padre Domingo de Pero Calvo,

que era merino del Cabildo, que pressó Judíos de la Judería de Albelda, y que los tenía pressos por mandado del Cabildo.

9. Domingo Ibáñez jurado y preguntado dijo así como Don Pero Gil.

10. Domingo Endura jurado y preguntado dijo como Don Ramiro el alcalde, sacado ende que no sabía quantas gallinas solían dar.

11. Domingo Blasco de Entrena jurado y preguntado dixo en todo y por todo como Domingo Sorriz.

Y yo Pero Ramírez escrivano público en Albelda que esta carta escribí y este signo fice en testimonio de quanto sobre dicho es, por mandado de Gil Pérez merino sobredicho.

Tiene signo, y pendiente de una trenzadera de colores un sello de cera con una cruz.

Del testimonio del alcalde D. Ramiro Pérez (núm. 1) infiero que la judería de Albelda constaba entonces de 35 vecinos, puesto que pagaba 70 maravedís á razón de 2 por cada hogar ó *casado*.

Madrid, 13 de Marzo de 1896.

NARCISO HERGUETA.

V.

D. MARTÍN GONZÁLEZ OBISPO DE CALAHORRA Y DE ASTORGA. EXCURSIÓN BIOGRÁFICA.

Al *Diccionario biográfico de españoles ilustres*, que está preparando nuestra Academia, acaba de prestar importante servicio el Sr. Hergueta, resolviendo una cuestión histórica de no corta entidad. Flórez, movido por especiosas razones (1) negó que hu-

(1) «Un moderno manuscrito de Astorga dice que D. Martín pasó del obispado de Calahorra al presente. Esto sólo puede estribar en alguna equivocación por la crónica de D. Sancho IV; pero se convence no haber sido así...; tenemos duplicadas pruebas de que no era sacerdote, quando le nombraron obispo (de Astorga).» *España Sagrada*, tomo XVI (2.ª edición), pág. 218. Madrid, 1787.

biese sido obispo de Calahorra antes que lo fuese de Astorga (años 1287-1301), D. Martín González, amigo íntimo y consejero del rey D. Sancho IV de Castilla; pero las cédulas de este monarca, relativas á la judería de Albelda, demuestran perentoriamente que el que era obispo de Astorga en 28 de Enero de 1292 lo había sido de Calahorra en 8 de Junio de 1285. Flórez, no obstante, reconoció (1) que en el archivo de la catedral de Astorga un documento del año 1280 da firme asiento para suponer que entonces era deán de aquella iglesia D. Martín González; mas qué grado de confianza tuviese cerca del Infante D. Sancho heredero de la corona, no lo declara. Resta, pues, acopiar escrituras, por donde entendamos cómo fué creciendo el prestigio y privanza de D. Martín en aquella década penúltima del siglo XIII y señalarle en tan turbulento período el lugar que le corresponde.

Valencia, 26 de Agosto de 1279. Carta del rey D. Pedro III de Aragón, accediendo al concierto de vistas, propuesto por D. Enrique Pérez, Fray Aimar, electo de Avila y D. Martín González *deán de Astorga*, envíados por D. Sancho de Castilla.—*Memorial histórico español*, tomo II, páginas 4 y 5. Madrid, 1851.

Córdoba, 25 de Junio de 1281. Privilegio de Alfonso X. La iglesia de Calahorra vaca. D. Melendo obispo de Astorga.—*Ibid.*, pág. 47.

Valladolid, 1.º de Mayo de 1282. *Maestre Martín deán Astorga*, la mandó facer por mandado del Infante.—*Ibid.*, pág. 65.

Cuéllar, 19 de Mayo de 1282. *Maestro Martino deán de Astorga*, la mandó facer por mandado del Infante.—*Ibid.*, pág. 80.

Sevilla, 12 de Julio de 1282. Privilegio de Alfonso X. D. Miguel [corr. *Martín*] *electo de Calahorra*. D. Melendo, obispo de Astorga. La notaría de Andalucía, vaga.—*Ibid.*, páginas 84 y 85.

Concilio de Tarragona, 22 de Marzo de 1283 (de la Encarnación 1282). «Cum Nos Bernardus, miseratione divina Tarraconensis archiepiscopus, essemus in civitate Tarracona personali-

(1) «Este mismo (nombre Martín) consta en el deán de la Santa Iglesia en el año 1280, según el testamento del número 64; y hallando luego en el obispo el mismo nombre,... parece que ascendió de deán á la Sede.» *Ibid.*, pág. 246.

ter constituti, praesentibus venerabilibus fratribus Arnaldo Barchinonensi Guillelmo Ilerdensi, Garcia Tirasonensi, Raimundo Vicensi, Arnaldo Dertusensi, Jacobo Oscensi, episcopis suffraganeis nostris; sed et *Martino Calagurricensi,* Michaële Pampelonensi, Petro Caesaraugustano, Jasperto Valentino, Bernardo Gerundensi, Petro Urgellensi absentibus et se per procuratores et litteras excusantibus.» Vése claro que en el mismo día del año anterior (22 Marzo 1282) no se juntó el concilio porque vacaba la Silla de Calahorra, y la elección de D. Martín no tuvo lugar aquel año sino después del 19 de Mayo.

Concilio de Benavente, 9 de Mayo de 1283. «Venerabilium Patrum nostrorum Zamorensis et *Astoricensis* (1) episcoporum, praesentem chartam fecimus sigillorum munimine communiri.» —*Memorial histórico español,* tomo II, pág. 97.

Toledo, 22 de Octubre de 1283. *D. Martín obispo de Calahorra é de la Calzada* la mandó facer por mandado del Infante.—*Ibid.*, pág. 105.

Toro, 2 de Noviembre de 1284. D. Martín obispo de Calahorra é notario en el Andalucía. La iglesia de Astorga vaga.—*Bullarium Ordinis Militiœ de Calatrava*, pág. 148. Madrid, 1761.

Toledo, 2 de Junio de 1285. Don Martín, Obispo de Calaforra, notario en el Andalucía, la mandó facer por mandado del Rey.—*España Sagrada,* tomo XXXV, pág. 451. Madrid, 1786.

Villafranca del Bierzo, lunes, 8 de Julio de 1286. Don Martín obispo de Calahorra é notario en el Andalucía. La iglesia de Astorga vaga.—Berlanga, *Antigüedades de España,* parte segunda, pág. 493. Madrid, 1721.

Santiago de Compostela, domingo 1.° de Septiembre de 1286. Don Martín, obispo de Calahorra et notario del reino de León. D. Juan obispo de Tuy é notario en el Andalucía. La Iglesia de Artorga, vaga.—*España Sagrada,* tomo XXXV, páginas 456 y 457.

León, 4 Octubre 1286. Don Martín, obispo de Calahorra, é notario en el reino de León. La Iglesia de Astorga vaga. — Gonzá-

(1) D. Menendo; el cual falleció poco después, como lo prueba Flórez (*España Sagrada*, XXVI, 315) citando el bulario de Alcántara.

lez, *Colección de privilegios de la Corona de Castilla*, tomo VI, pág. 178. Madrid, 1833.

Astorga, Diciembre de 1286. Presidía D. Martín, ó había sido trasladado á esta Sede desde la de Calahorra (1). — *España Sagrada*, tomo XVI, pág. 245.

Roma en Santa Sabina, 13 Enero de 1287. «Al entrar en este obispado (de Astorga) D. Martín hizo juramento de ir á Roma á visitar los templos de los Apóstoles cada bienio, según parece tenía por costumbre. Mas estando ya gobernando la Iglesia, sacó absolución del papa Honorio IV, que expidió breve para absolverle de aquel juramento en 13 de Enero de su año 2 (del pontificado).—*Ibid*, pág. 246.

Burgos, 11 de Mayo de 1287. «El Infante D. Juan, hijo de D. Alfonso X, con su esposa Doña María dió al obispo D. Martín y á su Iglesia de Astorga la iglesia de Santa María del Toral en oferta del dia de su *misa nueva*.—*Ibid*, pág. 247.

Astorga, 24 de Junio de 1287. «Donación que el rey D. Sancho hizo á D. Martín en el día de su *misa nueva* en la santa Iglesia de Astorga, como expresa el mismo obispo en su testamento (2); y la Crónica del Rey (3) dice que el obispo de Astorga era privado del Rey, y que havía de cantar misa nueva en Astorga. Pidió merced al Rey que fuese á le hacer honra á esta misa nueva, y el Rey por le hacer merced otorgóselo».—*Ibid*, pág. 147.

Otorgóselo el Rey estando en Burgos, y probablemente el mismo día (11 de Mayo) en que hizo también su oferta el Infante D. Juan. El esplendor del acto no careció de importancia política, como lo refiere la Crónica:

«É la vigilia de Sant Juan fue el rey á Astorga (desde el puente del Órbigo); é otro dia, que era dia de San Juan, estando el Rey coronado en la iglesia de Santa María é el obispo revestido para decir la misa, llegó á la puerta de la villa el Infante don Juan con

(1) Justamente observó Flórez que la escritura por él citada y que marcaba en Diciembre la éra MCCCXXIII suprimía de ésta una unidad, por hallarse otras escrituras del año 1286, en que se dice vacante la Iglesia de Astorga.

(2) 27 Enero 1301.

(3) Capítulo IV.

todos aquellos ricos omes que avíen venido con él; é envió pedir por merced al Rey que quisiese salir á ellos fuera, é que le diríen aquellas cosas que le avían de decir. É el Rey les envió decir que non podíe ir allá, que estava en su fiesta; é mandó al obispo que assí como estava revestido, que fuese á ellos, é que les dijese de su parte que aquello que á él querían decir, que lo dijesen al obispo, que tanto cumplía commo si lo dijesen á él; é desque él supiese cuáles eran las cosas que ellos demandaban, que lo libraría commo deviese. É desque oyeron lo que el obispo les dijo, respondieron ellos que le daríen por escripto los agravios que les el Rey ficiera, é que enviaban pedir por merced al Rey que gelo quisiese desfacer.»

Cómo llegó D. Martín á tanta privanza desde el año 1279, en que le vimos tratando en Valencia del Cid con el rey D. Pedro de Aragón á nombre del Infante D. Sancho, esto es lo que fácilmente se explica suponiendo lo que la Crónica deja bien entender y manifiestan los documentos hasta aquí recorridos. Mientras fue obispo de Calahorra (años 1282-1286) no cesó de procurar D. Sancho el favor de la Corte de Francia; y mejor que D. Gómez García, abad de Valladolid (1), su rival y competidor, se mantuvo incólume, porque ningunas fuerzas ni promesas bastaron á separar su causa de la de doña María de Molina.

Las cédulas reales, que nos ha presentado el Sr. Hergueta, servirán de lección á cuantos nos dedicamos al estudio crítico de la Historia. Toda razón *à priori*, si prescinde del examen de los documentos, rara vez es demostrativa. La que dió Flórez para negar que D. Martín hubiese ocupado la Silla episcopal de Calahorra, no distingue lo bastante entre la potestad y el ejercicio del orden sacro, ni entre los cambios, ó variedades, que del tiempo recibe la disciplina eclesiástica. Un obispo que no ejerce el primero de sus cargos presbiteriales durante un quinquenio, ¿quién lo ve hoy? Mas en la segunda mitad del siglo XIII no era cosa inaudita, como tampoco lo era la mala costumbre, nacida en parte de extremado temor reverencial, y en parte de corruptora

(1) † 29 Julio 1286. Véase el tomo XX del BOLETÍN, páginas 459-462.

desidia, que el concilio Tarraconense del año 1318 sobrado atestigua; pues manda en su canon VI que los prelados y demás sacerdotes celebren el sacrificio de la misa al menos tres veces al año: «Rectores vero ecclesiarum et alii in sacerdotio constituti, ad minus celebrent ter in anno.»

Madrid, 13 de Marzo de 1896.

FIDEL FITA.

VI.

JUICIO CRÍTICO DEL REINADO DE CARLOS III (1).

Un reinado es el eslabón de los siglos que forman la historia de la humanidad; y para apreciarlo debidamente es forzoso examinar la época en que se desarrolló, y la significación que tuvo en la evolución general. La sucesión española, por el fallecimiento del último de los Austrias, se sometió á la dura prueba de la sangre y el fuego, y la contienda civil se produjo entre la rama más inmediata de la familia austriaca y el designado por el último monarca reinante. La fuerza hizo triunfar el derecho en los campos de batalla, y las Cortes del reino, proclamando y jurando al nuevo Rey, legalizaron la unión de la monarquía con el pueblo español. El triunfo de la fuerza creó estado, y en la vida civil de los pueblos, así como en la historia, cuando tal acontece, queda cimentada la suprema institución del derecho. No se fundó un régimen basado en la restauración de las antiguas prácticas constitucionales de la monarquía de España; y por

---

(1) Este informe, leído en la sesión del 8 de Mayo último, es el resumen de la nueva *Historia del reinado de Carlos III*, que está logrando general aceptación en toda Europa. Su ilustre autor, antes de publicarlo, como fin y remate de los seis volúmenes en que divide su obra, ha querido someterlo al docto parecer de sus compañeros de Academia.—*Nota de la R.*

el contrario, sólo se procuró imitar servilmente el absolutismo ilustrado de la Francia, admitiendo su política, su Gobierno, su administración y hasta sus costumbres. Tratando este mismo punto tenemos dicho, y repetimos ahora, que la reparación del poder civil y del sistema administrativo no se practicó sobre los moldes, que habían dejado un envidiable ejemplo en la autoridad y en la administración, de los Reyes Católicos, de memoria inolvidable. Felipe V restauró en su persona, con el perenne apoyo de la fuerza, el absolutismo Real, fundado por Carlos I y reformado por Felipe II, pero estrechando aún más las mallas del poder. Ejercíase éste, así como la administración española, en multitud de territorios por medio de virreinatos y gobiernos, cada uno de los cuales conservaba sus leyes privativas y su peculiar sistema de gobernar. No sólo había virreyes en Nápoles, Sicilia, Cerdeña, el Perú y Nueva España, y gobiernos de reinos y provincias en Flandes, Milán, las Indias Occidentales, África y la Oceanía. Dentro de la misma Península conservaban su régimen tradicional los virreinatos do Aragón, Valencia, Navarra y Cataluña, y los Gobiernos de Galicia, Vizcaya y las islas Baleares. Felipe V, sin prevenir el gran progreso que realizaba en la unidad nacional de España, y sólo atento al robustecimiento de su Real poder, trató de importar á su monarquía el movimiento de concentración, ensayado ya por Luis XIV en Francia, y prestándole propicia coyuntura y abonado pretexto la oposición hecha en Cataluña á su entronizamiento, comenzó por abolir su sistema secular y privilegiado de gobierno, quitándoles sus privilegios y exenciones, obligándoles á obedecer las leyes de Castilla, y finalmente, llevando al seno de las Cortes castellanas el cuerpo representativo de Aragón, para que, con el de la antigua Corona de San Fernando, fundieran en unos mismos los intereses generales de toda la monarquía.

El absolutismo de Felipe V adquirió desde luego un carácter distinto del que tuvo el primitivo régimen fundamental de la monarquía, simbolizado en los Reyes Católicos, y del nuevo sistema que plantearon los Reyes de la Casa de Austria. Si en aquella monarquía no existía un perfecto equilibrio armónico entre todas las clases sociales que auxiliaban el brillante desen-

volvimiento del poder Real, el clero, la nobleza y el pueblo tomaban activa participación en las emociones de la vida pública. La autoridad del Rey fué, bajo el cetro de Carlos I y Felipe II, la fuerza social preeminente, que simbolizó en sus personas y en su monarquía todas las manifestaciones del poder. Todas las clases y fuerzas sociales se convirtieron en la época de Felipe II en meros instrumentos de este poder, de los cuales el Rey se servía, sin que ninguna se le impusiera ni preponderase para dirigir su política, para hacer funcionar su administración, para prestar sus servicios en los ejércitos, para realizar la justicia y para sostener el orden moral en la sociedad. Este sistema, fundado en las raras condiciones del hombre, degeneró bastante durante los reinados de los últimos Austrias; y como Felipe V no tenía arraigada su autoridad en el cuerpo unánime de la nación, tuvo que valerse del elemento auxiliar de la fuerza, que vino á caracterizar el absolutismo por él representado. Bajo la espada, y no la espada de los ejércitos nacionales, sino de los generales franceses que en España se naturalizaron para servir de apoyo á su autoridad, procuró el Rey Felipe restablecer las fuerzas permanentes constitutivas de la nación en la representación de sus clases. No era ciertamente empresa de fácil realizacién conseguir lo que ambicionaba. Aunque decaída, ignorante, empobrecida y casi impotente la nobleza, todavía conservaba algún prestigio en su nombre y tradición; pero la nobleza no solamente se había dividido en la guerra de Sucesión, permaneciendo proscripta una parte de ella, sino que, sintiéndose lastimada por la usurpación que se la hizo en sus honores y dignidades para transferirlas á los extranjeros, de quienes venían á la Península los consejos de la gobernación, suscitáronse agrias protestas, díscolos alejamientos y desconfiadas prevenciones, que apartó más y más del concurso de la Corona aquella clase respetable, á la que no quedaba más trinchera que su respetabilidad histórica. Las doctrinas regalistas, que llegaron á su apogeo entre los ministros y legistas que rodearon el trono de Felipe V, promovieron en Roma polémicas interminables, en las cuales la curia romana se obstinó en que no se definiesen las confusas atribuciones de los dos poderes, y estas cuestiones, no siendo sostenidas, como lo fueron

en el reinado de Felipe II, por los teólogos de su época, sino por hombres civiles, hirieron también las susceptibilidades de clase en el clero, que ya contra la dinastía francesa había manifestado tenaz repugnancia, por considerar en ella los antiguos auxiliares de todos los enemigos herejes que habían venido á despojar á España de la dirección de los Austrias, aun tenidas por columnas firmísimas del catolicismo. En cuanto á las Cortes, hacía tiempo que habían muerto como poder, y sólo sirvieron como decoración vistosa para afianzar en la familia del monarca los derechos de la Corona, y para alterar, sin discutir, en provecho de la misma, las leyes fundamentales de la sucesión. A pesar de esto, Felipe V no sólo pudo robustecer el poder Real por los elementos naturales de todo poder, sino que, habiéndose propuesto en primer término realizar las reformas que se dirigían á proporcionar paz, instrucción, prosperidad y cultura al cuerpo entero de la sociedad española, consiguió ir limando paulatinamente las asperezas causadas por la irregularidad de su derecho y por la condición de su origen, y dejar á su sucesor Fernando VI un vasto campo donde desarrollar, bajo los mejores auspicios, el plan magnífico de sus pensamientos reparadores y de sus propósitos pacíficos. El mayor mérito que contrajo Felipe V para conquistar el aprecio de los españoles consistió en haber resistido, luego que tuvo plena posesión de su autoridad, las pretensiones avasalladoras de Francia bajo el gobierno del Regente. Sin embargo, Felipe V fué siempre un Príncipe francés. El primer Rey español de la dinastía de Borbón se llamó Fernando VI.

Durante su breve reinado, las aspiraciones regeneradoras que palpitaban en el espíritu de la nación recibieron un poderoso impulso, que en el siguiente reinado se había de perfeccionar. La forma de funcionar el poder Real fué modificada esencialmente. El sistema de los validos desapareció de todo punto, y lo sustituyó la iniciativa de los ministros, que comenzó á hacer más fértiles las resoluciones soberanas de la autoridad Real. El primero que inició las sabias medidas reformadoras fué el duque de Riperdá, cuyos infaustos destinos é inmerecidos ostracismos obscurecieron el mérito de sus ensayos. Sucedióle en el mismo pensamiento D. José Patiño, conde de la Paz; pero tampoco pudo des-

arrollarlo completamente en la esfera de sus vastos propósitos, atajado por la muerte del monarca. En cambio, sacó de una casa de comercio de Cádiz al modesto D. Cenón Somodevilla, después marqués de la Ensenada, que concibió un completo plan de reformas para engrandecer la monarquía y hacer más notorio el prestigio de la autoridad Real. El plan reformista de Ensenada no fué el resultado de un pensamiento empírico, ni el fácil expediente de un hombre de ingenio que subviene á las exigencias de una necesidad fortuita y apremiante. A pesar de que la ciencia económica estaba muy lejos de haber realizado los progresos que le han proporcionado después la importancia de que disfruta, la clasificación metódica de todos los ramos de la administración que se observa en los proyectos de Ensenada, revelan el gran talento organizador de que estaba dotado. Lo primero en que fijó su atención fué en la Hacienda pública. Un país que no tiene conciencia de su fortuna, ni sabe moderar sus necesidades en proporción de sus recursos, ni tiene límite y medida para distribuirlos, es como un individuo desordenado y pródigo, que de error en error y de despilfarro en despilfarro camina inevitablemente á su ruina. Hecho el balance de la fortuna pública, Ensenada analizó la esencia de cada gasto; y al proponer el plan de sus reformas comenzó por moderar los excesivos de la Casa Real, con todo el fastuoso aparato de sus caballerizas, palacios y Sitios Reales, personal y gajes. Proponiéndose como fundamento de sus reformas que el mismo Rey diera ejemplo, impuso la más sumisa resignación á los que habían de sufrir sus consecuencias en inferiores rangos. La organización de las milicias, el tener bien nutridas las unidades orgánicas del ejército, la fortificación de plazas, la espléndida dotación de los trenes de artillería, el perfeccionamiento del Instituto de ingenieros, el levantamiento de planos militares y la fabricación de armas, eran preferentes atenciones en un reinado cuya política exterior se fundaba en la neutralidad armada. Para mantenerla se necesitaba una Marina potente, y á fomentarla se encaminaron las resoluciones adoptadas para el corte, laboreo y cura de maderas en las grandes masas forestales que todavía se conservaban en la Península; las fábricas que se improvisaron para la preparación de los herrajes,

los cultivos que se extendieron por todas las zonas idóneas para la producción de las plantas textiles, que daban las primeras materias para la jarcia y velamen, y, finalmente, los cañones que se fundieron y las municiones de que se dotaron. Simultáneamente se hicieron palpitar, con el concurso de una juventud entusiasta, las escuelas prácticas y las teóricas de náutica y de ingeniería naval, que no mostraban á la sazón menos actividad que nuestros bulliciosos arsenales, ocupades por numerosos é inteligentes operarios. Así en pocos años pudieron flotar en los dos mares sesenta navíos de línea de nueva construcción, que infundieron respeto á las potencias marítimas.

Comprendió Fernando VI la importancia que tenían los intereses religiosos y las clases eclesiásticas, depositarias del primer elemento moral, encarnado en el sentimiento católico que animaba al país, y, procurando no herir estos sentimientos en la masa de la nación, y aun considerándolos como el primer vínculo moral que une á las sociedades bien constituídas, ni aun para remediar los abusos y relajaciones, quiso intentar nada sin la previa inteligencia y conformidad con la Santa Sede, alcanzando como principal triunfo obtenido sobre los antiguos privilegios de la Iglesia, una convención diplomática, mediante la cual quedaron aclaradas todas las dudas referentes al patronato de la Corona, y los eclesiásticos obligados á satisfacer la cuota equitativa que les correspondiese para sostener las cargas del Estado. La limitación de las atribuciones que por las corruptelas del tiempo se había atribuído el Tribunal de la Inquisición, las reformas en la administración de justicia, comenzando por el Consejo y Cámara de Castilla; el fomento de la instrucción pública, haciendo que, con preferencia al Derecho romano, se estudiase en las Universidades el Derecho español; la tendencia á la unidad legislativa, demostrada por el propósito de formar un Código general que se llamase Fernandino; la organización de los tribunales y de la policía complementaria; el arreglo de la constitución y régimen de los Municipios para que atendiesen preferentemente al bien público, con otras muchas resoluciones referentes á población, industria, comercio, artes, obras públicas, fomento de la agricultura, conservación de montes, y otras semejantes, consti-

tuyen el mayor elogio de la prodigiosa é inteligente actividad de Ensenada, y permiten comprender el movimiento reformador que se había iniciado, y que tan brillantemente pudo completar Carlos III. Sólo por esta prosperidad y bienestar positivos, que se extendieron por todos los ámbitos de la monarquía, se hizo menos sensible el peso del poder absoluto que promovía todas estas empresas; y ni las altas clases sociales, despojadas como tales de su papel directivo, ni el cuerpo entero de la nación, cuya representación política continuaba subrogada, sintieron la necesidad de la restauración de las instituciones primitivas de la monarquía, dejándose conducir aletargados en aquella atmósfera pacífica y serena.

Todos los historiadores, como teníamos consignado, han atribuído á Carlos III el honor de las mejores empresas civiles, en que continuó ocupándose el poder público en España hasta tocar casi el último tercio del siglo antecedente; y aunque enteramente no ha faltado la razón para adjudicarle tan merecidos lauros, justo es confesar que, si la gloria de la ejecución corresponde á dicho monarca, del anterior reinado provino la iniciativa. Los encomiadores más tenaces de los Reyes de la dinastía de Borbón han sido los historiadores extranjeros, inspirándose en cálculos interesados. Sin que ningún escritor español trate de amenguar la importancia de las empresas acometidas durante el reinado de Carlos III, tenemos por innegable que una gran parte del movimiento restaurador del siglo XVIII en España se inspiró en el ejemplo de las reformas político-administrativas planteadas por Luis XIV en Francia, y de este espíritu de imitación no se salvó ni el mismo Ensenada, á pesar de su españolismo. Pero en Carlos III no debe confundirse nunca lo que era inherente á las nobles prendas de su carácter personal, con lo que pudo transmitírsele de ajenos ejemplos y extrañas enseñanzas. No fué su gobierno en Italia menos próbido y paternal que después en España; pero las virtudes de que en uno y otro trono dió relevantes muestras, le eran ingénitas, y se derivaban de lo selecto de su espíritu. Sin duda alguna, de Italia trajo la experiencia que se adquiere siempre en los trámites de la vida, en la familiarización de los negocios y en las costumbres del mando; pero sin que tu-

viera que esmerar sus propias cualidades, ni aducir los ejemplos de ninguna otra parte, al pasar de una á otra Península encontró en la ibérica preparado el terreno para ejercer su poder sin fatiga y con gloria. Todas las exigencias nacionales estaban manifestadas; pero también ya se encontraban resueltos, en fórmulas practicables, los remedios que á cada necesidad convenían. Los ministros de Felipe V y Fernando VI alcanzaron el honor, que pocas veces se repite en la historia, de formar escuela de sus altos pensamientos políticos, y ésta nutrida de sobresalientes alumnos. Continuando el sistema de gobernar por sus ministros en la forma de los dos monarcas antecesores, tuvo la fortuna de encontrar un gran número de eficaces cooperadores, resueltos á ayudarle en el ejercicio de su autoridad, respecto lo que él no tuvo más que asociarse á su iniciativa. Con tan inmediata tradición, con tan paternal gobierno y con tan inteligente espíritu de reformas, el reinado de Carlos III sólo se diferencia de el de Fernando VI en cuanto al ejercicio del poder, en que por su más larga duración y por las condiciones especiales de los hombres de su época, tuvo mayor brillantez exterior y alcanzó mayor relieve en la historia. Carlos III recibió liberada una espléndida herencia, sobre la cual tuvo la fortuna de acumular inmensos gananciales; pero no por ello dotó la monarquía de nuevas fuentes de poder. En cambio, la expulsión de los jesuítas, las dispendiosas guerras con Inglaterra y los sensibles descalabros de Argel y Gibraltar, lunares son que deben señalarse, porque ellos privaron á la patria de hombres de talento y de recursos, que, aprovechados de otra suerte, hubiesen podido producir más favorables resultados.

La expulsión de los jesuítas, que tanto ha ponderado la fama de este monarca, sobre todo entre los sostenedores de ciertas escuelas, por mucho tiempo preponderantes en Europa, fué un acto parcial y aislado, cuya importancia ya es justo que se reduzca á la estrecha jurisdicción de sus proporciones. No representaban los jesuítas en España la preponderancia de un brazo político del Estado que, de mero auxiliar de las instituciones, tratara de absorber el imperio de la sociedad española, como por su riqueza, su organización y su influjo lo era aquel brazo eclesiástico que

encontraron los Reyes Católicos enfrente de su autoridad civil para aminorar y menoscabar los atributos de la Corona. Eran los jesuítas una organización particular dentro de la Iglesia, en la cual tenía tantas limitaciones como dignidades; estaba sometida su disciplina á la autoridad suprema de la Santa Sede, y tenía que soportar los efectos de la emulación y de la envidia; pero que habiendo alcanzado por su admirable constitución orgánica la importancia de toda institución donde la unión es símbolo de la fuerza, hízose de moda por toda Europa desencadenar contra ellos las tempestades, fraguando para el caso ese aparato de alarmas y de temores que han valido en la historia para excusar todas las iniquidades. Lejanas las generaciones contemporáneas de aquel núcleo de prevenciones y odios atizados desde invisibles trincheras contra aquella institución religiosa y su admirable mecanismo, la crítica desapasionada que ha sucedido á la que tenía por norte los cálculos del interés, no ha encontrado en las causas aducidas contra aquel impío y universal ostracismo toda la razón necesaria para legitimar medida de tan grave transcendencia. La misma inofensiva actitud de los que sufrieron tan gran castigo, se demuestra con la escasa resistencia opuesta por el momento al súbito atropello y con la inerme actitud en que la Compañía devoró después, por espacio de más de un siglo, la crueldad de aquella determinación. En el mismo período de tiempo no ha cesado la polémica apasionada, el debate político-religioso que tanto perturba los espíritus. Faltaba la prueba de la verdad histórica, y un providencial suceso puso en nuestras manos el expediente original de la expulsión y las comunicaciones reservadas en que Carlos III hizo constar las únicas causas que le impulsaron á adoptar medida tan grave, y desde hoy, ya no será un misterio para nadie que todas las causas se reducían á la alta razón de Estado, que en muchas ocasiones encubrió grandes injusticias. Las tendencias regalistas y reformadoras de los consejeros del monarca, acordes con las prevenciones que éste formara en Italia, representaban la ola invasora y perturbadora que precedía á la tremenda tempestad, y necesitaba arrollar y arrolló toda la antigua organización basada en el respeto al principio de autoridad, fundamento de todo orden social, y en la obe-

diencia á la sublime voz del padre común de los católicos. Después de haber transcurrido más de un siglo, ha vuelto ha examinarse la doctrina y la conducta de la Compañía de Jesús, y la voz augusta del Sumo Pontífice León XIII ha resonado en el orbe cristiano para anular todas las disposiciones adoptadas contra los jesuítas en el reinado de Carlos III, y declarar que se procedió contra ellos sin razón y sin derecho. Su reivindicación ha tardado, pero ha sido solemne, y termina toda discusión para los católicos.

En mal hora para España concibió Carlos III la idea del pacto de familia, que irreflexivamente le obligó á sostener dos guerras con Inglaterra y á experimentar los dolorosos reveses de Argel y Gibraltar. No son, ciertamente, los agravios personales inspiración segura para decidir de la suerte de las naciones; y si el que reinó en las Dos Sicilias recibió alguna ofensa de la Gran Bretaña, nunca pudo ser esta razón bastante para celebrar con la Francia una alianza ofensiva y defensiva y comprometerse á declarar la guerra á la Inglaterra á fecha determinada. Esta alianza, criticada por todos, por nadie defendida y más tarde abandonada por sus propios autores, costó á España grandes desastres, la sangre de sus hijos y el derroche de sus riquezas. Por ella consolidó la Gran Bretaña su preponderancia marítima, y si España contribuyó á que perdiese sus colonias en América, también preparó su propia ruina. El espectáculo dado en las costas argelinas y ante las rocas de Gibraltar, probaron el valor del soldado español y las fuerzas que en un momento podía acumular el entusiasmo popular; pero demostró á la par, que para las más comprometidas empresas necesitaba España suplicar á Francia alguno de sus generales. De todas estas contrariedades se desprendía: por parte del rey, el patriótico deseo de reivindicar para la patria española lo que ilegalmente salió de su dominio pasando á manos extranjeras, lo cual disculpa en parte las empresas que acometió Carlos III; y por parte del pueblo español, su ardiente anhelo de identificarse con un rey que amaba, y por quien se sacrificó hasta el heroísmo. Rey y pueblo caminaban unidos, y por eso el poder y el nombre de Carlos III brillaron en todo su esplendor cuando, apartado de las complicaciones exteriores, pudo

dedicarse á las tranquilas artes de la paz y á demostrar que sólo le preocupaba el bien y la tranquilidad de este noble y generoso pueblo. En esta compenetración del pueblo y del monarca se advierte cierta preparación para el advenimiento del régimen de la monarquía representativa y del poder irresponsable, gloriosas conquistas del presente siglo, no sólo porque la intervención de los ministros en la iniciativa y en la autoridad de la Corona limitaban el mismo absolutismo dominante, sino porque la propia virtualidad de la reforma fundamental establecida de hecho en esta materia, no se prestaba fácilmente á ningún movimiento de reacción, en el cual ninguna de las dos representaciones asociadas podía arrogarse el poder exclusivo con absorción absoluta de la otra, como aconteció bajo el absolutismo personal de los reyes de la Casa de Austria. El absolutismo fundado por Carlos I y Felipe II radicaba en sus personas y dignidad, mientras el de Felipe V y sus sucesores fué puramente privativo de la institución, de la que, reconociéndose dependiente el monarca, se consagraba al servicio del interés público, no por aumentar el prestigio de su autoridad, sino para satisfacer los deberes de su representación.

La influencia de los ministros en el gobierno de Carlos III se dejó sentir de una manera muy varia, pues si cuando regresó de Italia vino imbuído en las ideas de sostener su autoridad sobre la fuerza, como entonces se realizaba en las monarquías de Francia y Prusia, puestas á la cabeza de la política en el Continente, después, cuando el conde de Aranda fué sustituído por Floridablanca y Campomanes, se reveló en toda la organización del poder un notable impulso hacia las tendencias del derecho, como natural consecuencia de la inclinación hacia los estudios jurídicos nacionales, en que se habían formado aquellos dos hombres eminentes. La apacibilidad de espíritu de Carlos III se testifica en la facilidad con que aceptaba las reformas que sus ministros le proponían, siempre que afectasen aparieneia de útiles. El marqués de Squilace, educado en la escuela del despotismo francés, que también se había propagado en Italia, no parecía tener otro objetivo que extremar el absolutismo de la autoridad Real, y como desde los tiempos de Felipe V se había pretendido co-

honestar el nuevo régimen introducido por su dinastía con las antiguas prácticas, que siempre encontraban una resonancia simpática en el corazón de los españoles, y para jurar los herederos se había restaurado la costumbre tradicional de convocar las Cortes, el ministro italiano aconsejó la abolición de la práctica restablecida, para que la fuente de todo poder y de todo derecho, únicamente se concentrase en la persona y en la autoridad del monarca. La opinión pública protestó elocuentemente contra tales pretensiones, y este hecho revela suficientemente, ó que las ideas no estaban bastante bien formadas en el espíritu del Rey, ó que su versatilidad nacía de lo dúctil de su carácter, demasiado bondadoso para imprimir á sus actos el de su completa personalidad. Sin embargo, sus reformas acerca de la organización de los ejércitos absorbieron por mucho tiempo enteramente su atención, y revelan una manifiesta tendencia á fundar la monarquía sobre el número, disciplina é imperio de las armas. Esta tendencia al militarismo, iniciada desde las famosas medidas de Felipe V en 1710, hizo vacilar el ánimo de Carlos III, entre el anhelo de aparecer pacífico fundador de un orden político interior perfecto de paz, cultura y trabajo, y la inclinación de raza á hacer pesar el influjo de su fuerza en la política del mundo. Así hizo causa común con Francia, que le devoró sus recursos y le usurpó territorios, sin proporcionarle ventajas, ni procurarle defensa, ni conquistarle crédito ni honor; así se atrajo la enemistad de Inglaterra, de quien tuvo la pretenciosa ambición de constituirse en émulo único en los mares, sin penetrar las leyes inmutables del destino y de la historia, que favorecían el apogeo de aquella gran nación, ni formar plena conciencia de la situación verdadera de las fuerzas nacionales, que todavía estaban mny lejos de haberse repuesto de la decadencia en que habían venido desde la segunda mitad del siglo XVII. Desde entonces data la preponderancia marítima de la Gran Bretaña, que no pudieron impedir Francia y España unidas, y que posteriormente se consolidó con una serie de heroicos pero estériles combates. Su poder naval ha crecido, á despecho de todas las naciones, y su autoridad moral y material es una garantía contra toda agresión injusta.

Los propósitos militares de Carlos III se estrellaron en los sangrientos desengaños de la derrota, y sus empresas, sostenidas por la fuerza armada, cayeron en el ridículo dentro y fuera de la nación, pues si España entera ardió en sátiras cuando la desdichada expedición á Argel, al mando del general irlandés O'Reilly, toda Europa, por el instrumento de Francia, vió las burlas de la ironía francesa en la no menos lamentable empresa contra Gibraltar, al mando de otro general extranjero, el francés duque de Crillón, y en el sangriento y lamentable desastre de las célebres baterías flotantes, creación fantástica del francés M. D'Arzon. Carlos III, pues, se equivocó en su política contra Inglaterra al estallar las guerras emancipadoras de las colonias británicas del Norte de América, que acibararon más el implacable encono de la nación británica contra España, y se permitió prematuros alardes de poder naval, cuando la organización y fomento de nuestra Marina, debidos al impulso é iniciativa de Ensenada, estaban incipientes y no se contaba con una gran fuerza marítima militar, tan necesaria en un país de tan especial situación geográfica como España. Después del infortunado sitio de Gibraltar, el entusiasmo del monarca español decayó grandemente, y, aconsejado por Floridablanca y Campomanes, sólo pensó en consolidar el edificio civil de la monarquía por medio de útiles y provechosas reformas. El cuadro de ellas es brillante y digno de todo elogio, y si en el desarrollo de todas las reformas ideadas no se llegó á su finalidad, no fué porque no la conocieran y sintiesen, sino porque la revolución que se iniciaba en Francia hizo vacilar el espíritu del Rey y de sus ministros, y temer que la condescendiente moderación con que habían consentido que por España se difundieran las ideas filosóficas que engendraron aquel gran movimiento, produjera deplorables resultados y se pensase en imitar los extravíos de la nación francesa. Retrocediendo, sorprendió la muerte á Carlos III, cuyo reinado representa ante la historia un gobierno paternal y un absolutismo ilustrado, que aún se recuerda con deleitoso afecto.

En el fondo de toda la política seguida por Carlos III, y á pesar del españolismo á que le inclinaban su carácter y sus propias conveniencias, se advierte y siente la influencia del espíritu ex-

tranjero que importó la nueva dinastía, y que venía contrariando la genialidad española. La influencia francesa luchó con el carácter y con las costumbres genuinamente nacionales, y esta lucha produjo un período de incertidumbre en la vida intelectual y moral de la nación, oportunamente señalada y demostrada. No alcanzó ni consiguió modificar el carácter nacional, especialmente en las clases populares; pero lo estimuló y le hizo recobrar bastante el terreno perdido en el campo de la civilización. Sería injusto negar que la preparación anterior y los laudables propósitos de Carlos III constituyeron una época venturosa para la riqueza pública, planteando é iniciando el grave problema de la desamortización civil y eclesiástica; declarando la libertad del comercio, de la industria y del cultivo; protegiendo la agricultura; estimulando el desarrollo de las ciencias, de las letras y de las artes, y, en una palabra, atendiendo á la prosperidad material y á la cultura de la nación, como no se había alcanzado en el siglo anterior. Así, toda la política interior de Carlos III se encaminó á procurar la felicidad del pueblo español, estimularlo para el trabajo, procurar que la caridad cristiana fuese prudentemente ejercida, y proteger todo lo que pudiese contribuir al bien público; y para alcanzar estos nobles propósitos predicó con el ejemplo: persiguió incansable la vagancia, que es ciertamente la madre de todos los vicios, y buscó el concurso de todos los amigos del país, que tan cumplida muestra han dejado de lo que puede la fuerza colectiva cuando se inspira en el deseo del bien, y en el constante propósito de educar, socorrer y moralizar al prójimo. Con el apoyo de las Sociedades Económicas y de la opinión pública se modificó esencialmente la vida económica de la nación; el principio de libertad informó el comercio, la industria, la agricultura y la contratación; las tierras baldías se entregaron al libre cultivo; protegióse á los arrendatarios y colonos; se declararon cercadas perpetuamente las propiedades particulares; se abolió la tasa; se crearon alhóndigas y depósitos de cereales para mitigar las necesidades públicas; se establecieron Montes de Piedad; se disminuyó la alcabala; se eximieron de derechos las primeras materias que necesitaba la fabricación; se abrieron nuevos mercados; se facilitaron las comunicaciones interiores; se arre-

glaron los derechos de importación y exportación, y se declaró libre el comercio de las Indias; y con estas y otras medidas vino á demostrarse, que el soberano y su Gobierno sólo se preocupaban de la regeneración económica y administrativa de España. Este movimiento de verdadero progreso influyó de una manera ostensible en las costumbres públicas, y España adquirió un nuevo aspecto: renació la tranquilidad y confianza; los pueblos encontraron alivio en sus necesidades; los Ayuntamientos comenzaron á recibir una nueva organización, y la estadística vino á demostrar, que cuando una nación decae, su población decrece, y, por el contrario, aumenta ésta á medida de su prosperidad y al influjo de un régimen político, civil y económico, sabia é inteligentemente dirigido. Las reformas en la administración de justicia, preciosa garantía de todos los derechos y estímulo para el cumplimiento de todos los deberes; la organización de la fuerza pública, salvaguardia del poder y acción coercitiva del Estado, y el desarrollo del movimiento intelectual, completan el venturoso cuadro de un reinado que, aparte de ciertos errores, constituye un período brillante en la Historia de España y un recuerdo grato á todo buen español. ¡Dichosos los pueblos que después de un siglo recuerdan los tiempos felices y el glorioso reinado de Carlos III de España!

Madrid, 8 de Mayo de 1896.

MANUEL DANVILA.

VARIEDADES.

I.

LOS COMIENZOS DE LA ESCLAVITUD EN AMÉRICA

POR CONRADO HABLER.

El historiador alemán Sr. Habler continúa ocupándose en sus escritos de asuntos referentes á España, y que son, por tanto, de gran interés para nuestra Academia, como lo demuestra el ensayo que á continuación extractamos.

No existe una historia de la esclavitud y del comercio de esclavos en los Estados católicos, y pudiera hacerse muy interesante, habiendo sido el Dr. Otto Langer, pocos años hace, el primero que, ocupándose de la esclavitud, la estudia en casi todos los Estados católicos (1).

En el año 1441, Autam Gonsálvez, caballero al servicio del Infante D. Enrique de Portugal, impulsado por el deseo de llevar á su señor noticias del interior de África, hizo una expedición á este continente y trajo á Lisboa negros de la costa de Guinea. En 1443 Nuño Tristam recogió en la bahía de Arguín 14 naturales, y en el año siguiente cayeron en poder de un comerciante de Lagos, llamado Lançarote, 235 negros (2). De aquella época, según refiere Azurara, data la caza de negros, y en 1448 se hace ya comercio de estos con los árabes y otros tratantes del país. Los portugueses daban, á cambio de esclavos y polvo de oro, caballos, telas y otras mercancías, adquiriendo en pocos años

(1) *La esclavitud en Europa durante el último siglo de la Edad Media*, Bautzen, 1891.
(2) Azurara, *Chronica do descobrimiento e conquista de Guiné.* (París, 1841). S. 228 fol.

este tráfico importancia extraordinaria y para hacerlo establecieron los portugueses un mercado en cabo Blanco, que fué el primero de los de su clase. Con esto quedó regularizada la trata de negros y tomó el carácter que ha conservado casi hasta nuestros días. Los mercaderes árabes recorrían el país, daban caza á los naturales, compraban prisioneros y los llevaban al mercado más próximo. No tardó este comercio en convertirse en monopolio de la corona de Portugal, y en estas condiciones se encontraba cuando Colón dió á España un nuevo mundo. Sin duda alguna no obtuvo en sus primeros viajes el insigne navegante los resultados materiales que él y sus partidarios esperaban; para alcanzarlos se intentó seguir el ejemplo dado por los portugueses; y Colón, en su segundo viaje, envió á Sevilla cierto número de indios para que fueran vendidos como esclavos; pero la Reina Isabel, con generosos y humanitarios sentimientos, no quiso que sus vasallos de las Indias sufrieran igual suerte que los negros de África bajo el dominio de los portugueses, según consta de sus regias disposiciones. Después de la muerte de esta gran Reina, y bajo la forma de Repartimientos, Encomiendas ó Naborias, fué implantándose disimuladamente la esclavitud en las colonias españolas, entre otros pretextos con el de instruir en la fe católica á los desdichados indios.

Desde el 13 de Abril de 1495, fecha en que se dictó la ordenanza suspendiendo la venta de los esclavos enviados por Colón, hasta el año 1530, se sostuvo una lucha tenaz entre los que mantenían ideas de humanidad y justicia respecto á los indios y los que se aprovechaban de la explotación de estos, que era lo que comunmente se ponía en práctica, hasta el extremo de que aun en vida de la Reina Isabel hubo, en la isla Española, un alzamiento de los naturales que sólo pudo ser sofocado después de una reñida lucha y entonces la misma Reina Isabel dió un permiso, en 29 de Agosto de 1503, para que pudieran ser tratados como esclavos todos aquellos indios que se opusieran, con las armas en la mano, á abrazar la religión católica (1).

(1) Colección de documentos inéditos de Ultramar. (En adelante se cita solo con las letras C. U.) Tomo XXXI. S. 196.

Siguieron á ésta otras leyes que dieron por resultado que la caza de indios y el comercio de esclavos alcanzara en 1514 un desarrollo increíble, demostrando cartas de la Española y de Cuba de aquella época, que, merced al comercio de indios esclavos, habían conseguido los colonos, no sólo librarse de la ruina sino entrar en vías de prosperidad y riqueza.

Como era natural, el trato cruel que se daba á los indios y la degradación que sufrían dió origen á la reprobación y á los clamores de algunos, entre los que figura en primer lugar Bartolomé de Las Casas, después obispo de Chiapa, quien no fué el iniciador ni el campeón único en la lucha contra los esclavistas, aunque en ella desempeñó papel muy importante (1). Señaló este fraile dominico (2) la contradicción que existía entre las ordenanzas sobre el comercio de esclavos y las leyes respecto á la libertad de los indios, contradicción que hacía tiempo indicaba ya Pedro de Córdoba en Santo Domingo, cuando Las Casas era propietario de esclavos en Cuba; pero no era Córdoba, ni ninguno de los religiosos de su orden, de carácter tan violento y vehemente como Las Casas, debiéndose á tal circunstancia que su nombre sea el de mayor fama en la historia de la esclavitud. Las Casas empleó casi toda su vida en pelear con sus compatricios, y en sus contiendas no siempre se ponía de parte de la equidad y de la justicia. Era apasionado y violento en sus empresas, y por ésto hizo alguna vez, más daño que beneficio, á una buena causa. Emprendió con su apasionamiento natural la defensa de los indios; pero al mismo tiempo con tal deseo de realzar su persona (3), que casi todos los que coincidían con sus juicios respecto á la esclavitud y habían hecho gestiones en el

---

(1) Véase la biografía de Las Casas, de Fabié. Col. de doc. inéd. de España. *(Nota de Habler.)*

(2) Sabido es que Las Casas no era fraile sino clérigo secular, cuando abandonando sus repartimientos de indios, emprendió enérgica lucha en favor de los indígenas de América.

(3) No justifican los documentos de la época ni el testimonio de los coetáneos imparciales esta opinión de Habler. Las Casas no fué hábil en sus gestiones, pero de su buena fe y de su humanidad no es justo que se dude, habiendo logrado que prevalecieran al fin sus ideas en las leyes.

mismo sentido que él, le combatieron á la sombra y le hicieron la mayor oposición; pero logró crear, á fines del reinado de Fernando el Católico, una gran corriente de opinión en contra del trato que se daba á los indios, á la que se adhirió el Rey, siendo consecuencia de esto que, ya bajo la regencia del Cardenal Cisneros, se enviaran á la Española tres priores de la Orden de San Gerónimo con la misión de estudiar la verdadera situación de los indios.

Las Casas acusó á los gerónimos de que habían ido á la isla prevenidos contra los indios y de que nada habían hecho en favor de estos, lo que no es exacto, porque las relaciones de aquellos religiosos demuestran que llenaron con imparcialidad su cometido (1), debiéndose á sus gestiones que se diesen garantías de respeto á las vidas de los indios por el juez de residencia Licenciado Rodrigo de Figueroa, en las partes de las islas que habían casi despoblado los que se dedicaban á la caza de esclavos. Por las ordenanzas de 1511 y de 1513 se autorizó á los cazadores de esclavos para que ejercieran su industria en toda la costa Norte de la América del Sur, hoy correspondiente á Venezuela, por ser caribes los indios de aquellas comarcas, siendo durante mucho tiempo la pequeña isla llamada Cubagua, muy próxima á la costa, el gran depósito y mercado de esclavos en aquella región, creciendo su importancia á medida que aumentaba la rapacidad de los cazadores.

Más de una vez se trató de colonizar pacíficamente aquella costa, haciéndose varios ensayos con este fin, especialmente el de los frailes dominicos en Santa Marta y el de Las Casas en Paria; pero sus esfuerzos fueron estériles por la hostilidad tenaz de los indios. Análoga empresa acometieron en el año 1528 los *Welser* (flamencos?) que intentaron colonizar una parte de aquella costa; pero su verdadero objeto fué explotar el comercio de esclavos indios, y en una ordenanza que expidió Carlos V en Granada en el año 1526 fijando el proceder que había de seguirse en las relaciones con los naturales, se establece el derecho de hacer esclavos á los indios que opusieran resistencia á los colonizadores

(1) Sus instrucciones: C. U. tomo II, S. 258 fol. Sus relaciones: C. U. v. 1 y 7.

católicos. En Londres he encontrado el manuscrito de la intimación que mandó hacer Carlos V, y que creo de interés reproducir aquí (1).

Dice aproximadamente, traducido al alemán, y de esta lengua á la castellana (2):

«Por órden de su sacra católica é imperial Majestad, Carlos, »rey de Romanos y Emperador de los Alemanes, y de su madre la »reina D.ª Juana de Castilla, de Leon y reina de Jerusalem y de »Indias, y de las islas y del continente del mar Oceáno, nuestro »Señor el defensor de la Iglesia, siempre vencedor y nunca ven»cido, Yo Enrique Ehinger de Alemania, su servidor, criado y »capitán, os hago saber.. . . . .

. . . .

. . . .

. . . .

»En consecuencia de lo cual os pido y mando que os acordeis »de lo que os he dicho y reconozcais que nuestra santa Iglesia es »dueña y señora de toda la tierra, su primera autoridad es el Pa»dre Santo, en representación de este el Emperador y nuestra »Reina y habeis de prestar atencion y obedecer á lo que sus en»viados os prediquen y digan. Si así lo hiciéreis hareis bien y »hareis lo que es en vuestro deber y Sus Majestades, y yo en sus »Nombres, os tendré amor y amistad, os dejaré libres á vosotros, »á vuestras mujeres, á vuestros hijos y vuestras haciendas y no »sereis forzados á ser cristianos hasta que vosotros mismos os »hayais convencido de la verdad y convertido á nuestra santa »creencia, como lo han hecho casi todos los habitantes de las »otras islas, de lo que Sus Majestades tendran mucho gozo y por »lo que es tendran en gran estima y favor.

»Pero si no lo hiciereis así, os aseguro que yo con la ayuda de »mi Señor, que me dá poder, os haré guerra por todas partes, y

(1) El original español se encuentra en el Museo Británico, Mscr. Add. 21.906, folios 13 y 89.

(2) Hemos hecho esta traducción para no retardar este informe; pero hemos pedido á Londres copia del texto español, aunque sin duda la notificación que habia de dirigirse á los indios antes de emprender contra ellos la guerra es la que se inserta en varias leyes de Indias, si no en su letra en su espíritu.

»de todas maneras y os venceré hasta someteros al yugo y obe»diencia de la Iglesia y de Sus Majestades, y me apoderaré de »vosotros y de vuestras mujeres y de vuestros hijos y os haré es»clavos y os venderé y comerciaré con vosotros como me mandan »Sus Majestades, tomaré lo que tengais y os haré todo el daño y »todo el mal que pueda, como á vasallos que no obedecen á su »señor y no le quieren reconocer y protesto que el crimen y la »muerte y todo el mal que esto cause será culpa vuestra y no de »Sus Majestades y de cómo os lo digo mando á los presentes que »sean testigos.»

En Venezuela, la costa de los caribes, en manos de los flamencos, fué el principal centro del comercio de esclavos; sin embargo, al denunciar Las Casas, en términos enérgicos, la crueldad desplegada por Ambrosio Ehinger, primer gobernador alemán de Venezuela, puede dudarse de su imparcialidad, por la animosidad que tenían los españoles contra los flamencos; cuanto Ambrosio Ehinger hacía era en connivencia y con el asentimiento de las Ordenes religiosas españolas (1).

En el año 1530 se expidió una ordenanza, de carácter general, prohibiendo que en lo sucesivo se hiciesen nuevos esclavos, y la Audiencia de Santo Domingo, que comprendía en su jurisdicción la provincia de Venezuela, dió oficialmente cuenta de aquella ordenanza al gobernador alemán. Ambrosio Ehinger reclamó contra ella, fundándose en que infringía las condiciones con que había tomado á su cargo el Gobierno de la provincia, que le había costado 80.000 ducados, sin contar con más ganancias que el producto de la venta de esclavos. El Consejo del Rey halló justa aquella reclamación, y, en su consecuencia, se eximió á Venezuela de lo mandado en la ordenanza de 2 de Agosto de 1530, y se encargó al Licenciado Villalobos que informara si podía la Corona implantarla en la provincia. Esta resolución lleva la fe-

(1) No estaba Las Casas prevenido contra los flamencos en las cuestiones de Indias, como puede verse en mi libro *(Vida y escritos del P. Las Casas)*; al contrario, encontró muy favorable á sus ideas, y, por lo tanto, elogia al famoso deán de Lovaina (después Papa), y antes regente y gobernador de España en nombre de Carlos V, y aun al mismo Xevres tan odiado por los castellanos.

cha de 10 de Mayo de 1531 (1); pero no se encuentra en el manuscrito de Londres lo que sobre este particular informó Villalobos.

Es sabido que Las Casas durante mucho tiempo tuvo oficialmente el título de procurador de los indios, antes de haber sido nombrado obispo de Chiapa; pero aun antes debió existir en las colonias una institución protectora de aquellos, ó, por lo menos, debió haberla en Venezuela, donde su primer obispo, Rodrigo de Bastidas, fué nombrado, en 15 de Julio de 1532 (2), «protector y defensor de los indios», diciéndose como preámbulo de este nombramiento (3):

«Sabed que estamos informados de que á consecuencia del mal trato que se ha dado á los naturales de nuestras Indias, Islas y Tierra firme del Mar Océano, y del excesivo trabajo á que se les ha obligado, están estos dominios despoblados, porque las personas á quienes están confiados los indios, no observan las leyes dadas por nuestros antecesores los Reyes Católicos, sobre el buen tratamiento y conversión de los indios, con lo cual sirven mal á Dios Nuestro Señor, y originan otros mnchos males y perjuicios. *Para que esto no suceda ahora en la provincia de Venezuela* y Cabo de la Vela, y para que los indios de estos dominios sean protegidos y llevados al conocimiento de nuestra santa Iglesia Católica, es nuestro deseo y voluntad que seais el defensor y protector de los indios de esta provincia.»

A pesar de esto, y aunque las leyes de Indias no reconocían ya esclavos, viendo en los naturales de los dominios españoles vasallos libres, en la práctica continuó la esclavitud, y el comercio de esclavos indios (4).

---

(1) En el mismo manuscrito, folio 68.

(2) El mismo manuscrito, folio 83.

(3) Sabido es que Las Casas fué nombrado *Procurador* de las Indias por el cardenal Cisneros después de la reunión que tuvo lugar en el convento de San Jerónimo en esta villa, en virtud de la Real Cédula expedida en nombre de la Reina (Doña Juana) y del Rey (D. Carlos su hijo) y firmada por F. Cardinalis (Cisneros), Adrianus Ambasiator (el Deán de Lovaina), el 17 de Septiembre de 1516, y, por tanto, mucho antes que fuera el obispo Bastidas protector de los indios de Venezuela.

(4) No cita el Sr. Habler las leyes dadas por el emperador Carlos V en Barcelona el 20 de Noviembre de 1512, llamadas vulgarmente *leyes nuevas*, en que se prohiben

El primer negro que pisó el suelo americano fué un esclavo perteneciente á un acompañante de Colón en su segundo viaje, y como en Castilla estaba permitida la esclavitud, muchos de los castellanos que iban á América en busca de riquezas llevaban esclavos negros que adquirían en Portugal; pero casi todos estos negros, que con una incompleta preparación religiosa habían recibido las aguas del bautismo, no bien se veían entre los naturales de América, cuyo género de vida era poco más ó menos igual al que ellos hacían en su país, simpatizaban con los indios y renegaban de la religión que se les había impuesto, y como mientras vivieron los Reyes Católicos, el espíritu que presidió siempre á las leyes coloniales que se dictaron fué el de la propaganda del Catolicismo, por una ordenanza del año 1503 se prohibió que fueran á América, no sólo negros sino personas de cuya fe religiosa pudiera dudarse (1). Pero los esclavos negros, no sólo se aclimataban bien en las colonias, sino que resistían, mejor que los indios, el trabajo de las minas y otros análogos, así es que en contradicción con la anterior ordenanza encontramos una carta de Fernando el Católico, dirigida á la casa de la contratación de Sevilla, en 12 de Enero de 1510 (2), por la que se disponía se enviaran, no sólo los 50 esclavos negros pedidos por los colonizadores para trabajos de las minas, sino 200 negros más, que se venderían por cuenta de la corona (3).

Por otra parte, cuando los Padres Jerónimos fueron á la Española en el invierno de 1516 á 17, se convencieron de lo escasos que estaban los colonos de los trabajadores necesarios, no sólo para la explotación de los metales y cultivo de la caña de azúcar,

---

las encomiendas. Estas disposiciones, dictadas sin duda por las gestiones de Las Casas, fueron abolidas más tarde, y produjeron al ser conocidas en las Indias gran disgusto en los conquistadores y varios trastornos en diferentes regiones de América.

(1) C. U. Ser. II. T. 5, S. 47.

(2) C. U. Ser. II. T. 5, S. 199.

(3) Desde las conquistas del infante D. Enrique en África, origen de la trata de negros, muchos de estos, adquiridos por diferentes medios, habitaron en Andalucía, especialmente en el Condado de Niebla y en Sevilla, donde de muy antiguo existió la cofradía ó hermandad de los negros establecida en la parroquia de San Roque; así se explica que los primeros hombres de esta raza que llegaron á las Indias fueran esclavos negros de los castellanos que formaron parte de las expediciones y primeros viajes á Indias.

que empezaba á hacerse, sino para cubrir las bajas producidas por la rápida mortalidad y emigración de los indios, y en cada carta que enviaban á la corte pedían esclavos negros.

Las reclamaciones de los Jerónimos y de los colonos fueron apoyadas por Las Casas, quien, en su deseo de aliviar la dura suerte de los indios, recomendaba la esclavitud de los negros. Esto demuestra cuán lejos estaba de ser el campeón de la libertad y de la igualdad de los hombres (1). En sus últimos días notó el mismo Las Casas esta contradicción, y en su Historia general reconoció la injusticia que había hecho á la raza negra. En los años 1517 y 1518, no sólo gestionó el envío de negros á América, sino que en un contrato que hizo el año 1520, por el cual emprendía el establecimiento de una colonia en la costa de Paria, puso como condicion el permiso para sí y sus acompañantes de llevar cada uno siete esclavos negros, haciendo al efecto una inmigración de más de 350 hombres de este color (2).

Las expediciones continuaron hasta que se autorizó al gobernador de Bresse para que llevara á las islas en ocho años 4.000 negros; este fué el primero de aquellos «asientos de negros» que habían de ser durante dos siglos, no sólo para particulares y compañías mercantiles, sino para Príncipes y Reyes, fuente abundante de riquezas (3). Los españoles se opusieron á menudo contra estos asientos de negros; pero no por razones de humanidad, sino porque deseaban que fuera libre la introducción de negros, y, ya que existía el monopolio, que fueran los extranjeros los que se gozaban la ganancia de este tráfico.

A medida que se aproximaba el término del monopolio concedido al gobernador de Bresse, se insistía las gestiones para que se declarara libre el comercio de esclavos negros; pero se otorgó un nuevo asiento á los flamencos, que duró de los años 1528 á

---

(1) En esto es altamente injusto el Sr. Habler, porque Las Casas, como todos los grandes teólogos españoles, especialmente los de la Orden de Santo Domingo, Victoria, Soto, etc., fueron los primeros y más vehementes defensores de la libertad y de la igualdad humanas.

(2) C. U. T. 1, S. 298 f.

(3) Aunque se ha citado mucho, aún no es conocida en sus puntos mas importantes la ordenanza de Zaragoza de 10 de Agosto de 1518.—Véase C. U. V. 7. S. 423 f.

1536, y para explotar este monopolio se formó una sociedad de comerciantes y capitalistas, que los españoles designaban con el nombre de la «Gran Compañía de los Alemanes».

Los flamencos gestionaron activamente, porque convenía á sus aspiraciones mercantiles en las colonias españolas de Ultramar, que se les reconociera derecho de nacionalidad en nuestra Península, y lo consiguieron, dictándose al efecto una ley, en 8 de Febrero de 1505, en virtud de la cual todos los extranjeros que llevaran de residencia más de quince años en Sevilla, Cádiz y otras ciudades del litoral, serían considerados naturales del país; y como los flamencos tenían establecida en Sevilla una casa para el comercio con las colonias, alcanzaron esta especie de nacionalidad, con exclusión de los moros, judíos, turcos y herejes, que estaban comprendidos entre las personas á quienes se prohibía rigurosamente el ejercicio de la industria y del comercio en las colonias.

Como es natural, ha dominado siempre en los negros la tendencia á alzarse contra sus opresores, y en 1520 eran tan numerosos los esclavos de este color que había en Santo Domingo, que se temía un alzamiento. Otro tanto sucedía en Puerto Rico, donde, en efecto, hubo por primera vez en el año 1533 una revuelta de negros, que no costó poco trabajo sofocar, y en las demás colonias hubo igualmente intentonas más ó menos rápidamente sofocadas; entre ellas merece recordarse la de San Felipe de Buria, provincia de Venezuela, en el año 1553, donde los negros fueron casi durante un año dueños de las montañas, llegando á atacar la ciudad de Nueva Segovia; pero sucumbieron, al fin, en el año 1555.

La libertad de la compra y venta de los negros había sido reclamada principalmente por algunos que envidiaban el negocio que hacían los monopolizadores de los asientos: la pidió en 1530 Pedro López de Mella, de la ciudad de La Concepción, en la Española (1), y en 1540 pedía igual gracia Alvaro Caballero, para Santo Domingo (2).

(1) C. U. T. 1. S. 457 f.
(2) C. U. T. 1. S. 566.

Se tienen pocas noticias exactas de los asientos que continuaron haciendo los alemanes; pero los colonos de Santo Domingo obtuvieron autorización para importar 1.400 negros, que es de presumir fueran sólo para las necesidades de aquella colonia. También los hermanos Diego y Alonso Caballero obtuvieron licencia para importar 100 negros, y fueron castigados con una multa porque introdujeron doble número del permitido, siendo concedidas igualmente análogas licencias á Cobos, Samano y Rodrigo de la Corte en 1530 (1), y á Luis Cristóbal Francisquín y Diego Martínez en 1538 (2). En el último de estos documentos se habla de una licencia para el «Infante»; pero no es lógico suponer que el Archiduque Fernando, que durante su larga residencia en España fué designado con el título de Infante, tuviera participación directa en este comercio.

La introducción de esclavos se hacía, además, por medios ilegales, hasta el extremo de que en 1538 se comisionara al veedor Astudillo para que investigara el fraude que se cometía en las aduanas con el contrabando de negros. Parece, sin embargo, que este señor cumplió su cometido con poco escrúpulo, y fué destituído.

En los años en que Portugal formó parte de la monarquía española, el comercio de negros en América estuvo casi exclusivamente en manos de los portugueses, y portugueses son los nombres de los monopolizadores del asiento de 1595 á 1640.

En 1677, el comercio de Sevilla, que tomó á su cargo el asiento, no estipuló la introducción de negros por cabezas, sino por toneladas; se calculaban tres negros por tonelada, y era de 2.000 á 3.000 el número de toneladas que se importaba anualmente, lo que da un total de 6.000 á 9.000 negros. Los desembarcos eran permitidos sólo en algunos puertos; en 1664, sólo en tres: la Habana, Cartagena y Portobelo, siendo este último durante mucho tiempo el puerto principal para el comercio de esclavos, porque desde allí se enviaban á toda la costa de la América del Sur, Perú y Chile.

---

(1) C. U. T. 7. S. 424.
(2) C. U. T. 1. S. 550.

Tienen mucho interés los datos que encontramos en el asiento hecho por la Compañía francesa de Guinea, porque sus cuentas y liquidaciones dan á conocer la utilidad producida por este negocio. Vendía esta Compañía los negros en América al precio de 300 á 400 libras; de ellas había que deducir 100, que tenían que pagarse al Rey de España; el coste por cabeza era de 90 libras, á la que había que añadir 45 libras, por gastos de transporte, etc., de modo que la ganancia libre era de 100 libras, y más, por cada negro.

Estos fueron los resultados del asiento en manos de los franceses; pero debió ser mucho más productivo para los ingleses, que no mostraban en el siglo anterior los sentimientos de filantropía que en el presente.

Bajo el reinado de Fernando VI se fundó la *Compañía del Asiento*, de Barcelona, cuyo privilegio duró hasta el año 1780; pero no se realizaron las esperanzas que se habían concebido, á pesar de la protección del Gobierno, adquiriendo á Portugal, en 1778, las islas de Fernando Póo y Annobon, con objeto de dotar de puertos de refugio á los buques negreros que, en busca de cargamento, visitaban la costa africana.

En vista de esto, se volvió al sistema de las licencias, que era bastante para surtir á las colonias de los negros que necesitaban, pero que no era tan productivo para el Estado como el del monopolio. Así se continuó hasta que, en 1814, abolió España, no la esclavitud, pero sí el comercio de esclavos, que había venido practicándose durante trescientos años (1).

Madrid 16 de Mayo de 1896.

ANTONIO MARÍA FABIÉ.

---

(1) La esclavitud quedó totalmente abolida en nuestras Antillas en 1877; y á pesar de la rapidez con que la emancipación se hizo, no dañó como en las colonias francesas é inglesas á la producción de nuestras provincias.

II.

EPIGRAFÍA ROMANA Y VISIGÓTICA.

1.—Cipo funeral de Pamplona.

Su fotograbado y descripción han salido á luz en el *Boletín de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra* (1). En 17 de Octubre de 1895 fué hallado en los solares de la calle de la Navarrería, «á una profundidad de unos 2,50 m.; y notáronse en él, lo mismo que en los demás fragmentos allí encontrados, señales de un cataclismo. Estaba partido, y tenía el frente, donde se ostenta su inscripción y labores, hacia abajo, de modo que estas quedaban ocultas por completo; y encontrábase rodeado también de terreno carbonizado. Sus dimensiones son: 1,44 m. de alto; 0,80 m. de ancho; y 0,26 m. de grueso. Rodean la lápida tres surcos, que separan dos estrechos filetes redondeados; y esa especie de orla termina en la parte superior en semicírculo, formando un arco en el que quedan comprendidos algunos relieves simbólicos de los que tan frecuentemente empleaban los romanos en sus monumentos funerarios: tres rosetones; en el centro un creciente de luna con una estrella da ocho puntas sobre él, y á ambos lados dos signos, que pudieron representar la escuadra, ó *regula*» más ó menos emblemática del celestial Arquitecto.

Á D. Juan Iturralde, Vicepresidente de la Comisión, debo excelentes calcos y advertencias curiosas sobre el epígrafe. Cuando los trabajadores extrajeron la lápida del sitio donde se encontraba, saltaron ó se desprendieron varios trozos, cabalmente de los que tenían letras. «Todo esto sucedió, me dice el Sr. Iturralde (2), antes de avisárnoslo; y para cuando lo supimos, ya habían arrojado casi todos aquellos fragmentos, muy pequeños por cierto,

(1) Octubre, 1895; año I, núm. 10, páginas 221-223.
(2) Carta del 19 del corriente.



CIPO FUNERAL DE PAMPLONA.

entre los escombros. Sólo uno conseguí ver, y si no recuerdo mal tenía una letra que parecía M; y por la forma del fragmento juzgo que debió estar colocada hacia el remate de uno de los tres primeros renglones de la inscripción. Les encargué lo guardasen para llevarlo á la *Cámara de Comptos;* pero habiendo llegado nuevos canteros lo tiraron, no saben adónde, y se ha perdido.»

Desgracia, y no corta, ha sido la pérdida de aquellos fragmentos, que de probable habrían elevado á segura y cierta la interpretación del epígrafe. Para que se vea la justa correspondencia de los suplementos que propondré, conjeturales en los tres primeros renglones, firmes en los cuatro siguientes, he solicitado y obtenido de la Comisión el préstamo del cliché fotográfico. La puntuación ortográflca fué harto caprichosa bajo el cincel del grabador. Reviste el punto de separación la forma ya de ^, ya de v, y toma asiento anormal al extremo del renglón quinto. En los renglones primero y tercero sale con su propia figura de punto redondo, pero redunda ó sobra entre las letras primera y segunda del renglón tercero. En el renglón postrero tres veces falta entre cuatro siglas.

SIXTILIVS · SI*LO* · *AL*
ANTONI · A*N* · *XLVII*
SERENV*S* · *FRATER* · *ET*
STR*ATONICE* · SOR°R
H S S ·
FESTA · ET RVST*ICA*
Æ D S F *C*

Sixtilius Si[lo Al]antoni(esis) a[n(norum) XLVII], Serenu[s frater et] Str[atonice] soror h(ic) s(iti) s(unt). Festa et Rust[ica] he(redes) d(e) s(uo) f(aciendum) c(uraverunt).

Sixtilio Silón, natural de Atondo, de edad de 47 años; Sereno su hermano y Estratónica su hermana, aquí yacen. Festa y Rústica, sus herederas, les costearon este monumento.

El primer vocablo, *Sixtilius*, es indubitable. Dimanó de *Sextilius* por la misma ley de transformación que trocó *Segontia* en *Sigüenza*. Un *Sextilius Sulo* fué enterrado (4164) con su esposa

Atilia en Tarragona; y en el claustro del monasterio de la Oliva, entre Carcastillo, Mélida y Santa Cara, todavía se conserva (1) la losa sepulcral (2962) que estando vivo se hizo labrar el anciano Porcio Félix Carense, ó natural de Puente la Reina: *Porcius Felixs Karesis an(norum) LXX h(ic) s(itus) e(st).*

No hay dificultad en suponer que por ese mismo estilo fuese geográfica la inscripción recién hallada en Pamplona. Al poniente de esta ciudad y á la distancia de 8 ó 9 millas, sobre la vía romana, estuvo la población *Alantone* del Itinerario de Antonino, *Alantũia* ó *Alantunia* del Ravenate. Es la villa de Atondo (2), de la que tomó su noble apellido la abuela paterna de San Francisco Javier (3). Sin embargo, en vez de *Alantoni(esis)*, cabe leer *Arantoni*, *Carantoni*, ú otro nombre, indicativo del padre del difunto, como acontece en las lápidas de Gastiain.

2.—Santa María de Tribes.

Limitan el término de esta feligresía gallega al E. el río Návea y al O. el Fiscaiño; y lo cruza con antiguo y famoso puente la carretera general de Orense á Ponferrada. En el puente se halló el miliario (4854), labrado en el año 80 de la era cristiana, que cuenta las millas desde Astorga; porque en el convento jurídico de esta ciudad se comprendía el territorio de Tribes (*Tibres* en la Edad Media, Τιβοῦροι de Ptolemeo), cuya capital fué *Nemetobriga* ó Νεμετόβριγα, nombre que significa «puente del Návea». Á 1 km. de distancia del puente, hacia el Sur, y dentro del término de la feligresía, posee D. Juan Gómez Núñez el predio llamado *Souto do Padrón* (Soto del pedrusco), cuya extensión superficial es de

(1) *Navarra y Logroño*, por D. Pedro de Madrazo, tomo III, p. 327. Barcelona, 1886.

(2) El fotograbado no permite ver con claridad si en la penúltima letra del vocablo hay ó no ligatura de N y T. En el calco parece que provino de golpe casual el travesaño que coge el segundo palo de la N y de la I siguiente (NĪ). Con todo, podemos admitir el étnico *Alantonti(cum)* y compararlo á *Letondi(cum)*, *Ontonia* Παιλόντιον, Τουντόβριγα, *Alabonte Vocontiorum.*

(3) BOLETÍN, tomo XXIII, pág. 133.

unos ocho ferrados de sembradura. Hace poco más de un año, como el Sr. Gómez Núñez hiciese excavar el terreno junto á la caseta del *Souto*, aparecieron muchas tejas y ladrillos romanos, grandes trozos de cemento ó conglomerado artificial durísimo, y no pocos sillares de granito; uno de ellos con inscripción, cuya cara mide 0,48 m. de ancho por 0,72 m. de alto. Sus bellos caracteres se asemejan á los del miliario y están en buena conservación, siendo muy de notar la ausencia de puntos intermedios ó distintivos de la separación de los vocablos. El Sr. Gómez Núñez guarda en su poder este precioso monumento, del cual me ha enviado copia.

POPILLIVS HI
RSVTVS FLAV NE
ANDIECI F LANCI
Ɔ DOMO VA
COECI AN XXXII
H S E

Popillius Hirsutus Flav(i) Neandieci f(ilius) Lanciq(um) domo Vacoeci an(norum) XXXII, h(ic) s(itus) e(st).

Popilio Hirsuto, hijo de Flavio Neandieco, de la gente de los Láncicos y solar de Vaceco, de edad de 32 años, aquí yace.

Entre tantos *Láncicos* y *Lancienses* como poblaron el centro y Noroeste de España, difícil es acertar con la situación de *Vacoecum*, patria del difunto Popilio. Imagino que estaría cerca del río Vouga (1), en Portugal, y quizá sería la ciudad de Viseo, cuyo nombre romano buscan todavía los geógrafos. Al Occidente de Viseo estuvo *Langobriga*, y al Oriente los *Lancienses* diseminados sobre ambas orillas del río *Coa*.

---

(1) Οὐακούα de Estrabón, Οὐάκος de Marciano.

3.—Muro de Ágreda.

En el sitio que llaman *la Cerrada*, próximo á la vía romana y distante 1.500 m. al Occidente del pueblo, se han excavado dos piedras epigráficas, de las cuales envió copia la Comisión de monumentos de Soria, con oficio del 7 de Mayo de 1895. Pidiéronse calcos, así de estos monumentos romanos como de otro con letras ibéricas, hallado en Langa de Duero, que es de piedra arenisca y mide unos 0,26 m. de lado. No han venido; por lo cual parece será razón no demorar la publicación de las dos primeras.

G·CAECILIVS
COLISI·F·OBIT
CALAGORRA
AN · XXXIIX
ATTA · SOROR
F · C ·

G(aius) Caecilius Colisi f(ilius), obi(i)t Calagorra, an(norum) XXXIIX. Atta soror f(aciendum) c(uravit).

Gayo Cecilio, hijo de Coliso. Murió en Calahorra de edad de 38 años. Atta, su hermana, le hizo este monumento.

En Alicante hay otro epitafio romano (3566), en que suena el verbo *obire*. A los ejemplos ya conocidos de las formas *Calagorris* y *Calagorritanus*, ha venido felizmente á juntarse *Calagorra*, equiparable á *Calagurra* en el Itinerario de Antonino.

Este cipo funeral, contando el zócalo y el coronamiento triangular, tiene 2 m. de altura. Con él se halló sepultado bajo la tierra un miliario de *dos varas y media de longitud*, labrado entre los años 33 y 34 de la era cristiana. Dice así:

TI • CAESAR • DIVI • AVG • F
DIVI • IVLI • N • AVGVSTVS
PONTIFEX • MAX • TRIB
POT • XXXV • IMP • VIII
COS • V
TVRIASONE
M • XXII

Ti(berius) Caesar divi Aug(usti) f(ilius), divi Iuli(i) n(epos), Augustus pontifex max(imus), trib(uniciae) pot(estatis) XXXV, imp(erator) VIII co(n)s(ul) V. [A] Turiasone m(illia) [p(assuum)] XXII.

Tiberio César Augusto, hijo del divo Augusto, nieto del divo Julio, pontífice máximo, revestido de la tribunicia potestad 35 veces, 8 de la imperial y 5 de la consular. Desde Tarazona 22 millas.

Desde Tarazona hasta el sitio en que se ha descubierto el miliario contó el Sr. Saavedra (1) XVIII millas. Es muy posible que en la piedra original se numeren XIIX, y que en la copia se haya corregido por exótica la forma del numeral. Por esta razón he insistido cerca de nuestro digno correspondiente D. Nicolás Rabal para que inspeccione la piedra y nos envíe el calco ó la fotografía fehaciente.

No hay dificultad en poder admitir la distancia de 22 millas desde Tarazona á Muro de Agreda; bien sea porque el miliario no se irguió primitivamente en el sitio donde se ha descubierto, bien sea porque la vía daba un rodeo más largo que el calculado por el Sr. Saavedra.

El monumento es de sumo interés para el trazado de las vías romanas en nuestra península, y debería figurar en el Museo arqueológico provincial de Soria.

---

(1) *Descripción de la vía romana entre Úxama y Augustóbriga*, pág. 57; en el tomo IX de *Memorias* de la Real Academia de la Historia. Madrid, 1879.

4. — Mérida.

Con carta fechada en Mérida á 17 del corriente y suscrita por el Excmo. Sr. Marqués de Monsalud, me ha llegado hoy el calco de un mármol epigráfico descubierto no há muchos días en aquella ciudad y trasladado luego al Museo arqueológico. «Es un ara funeral con las dimensiones que manifiesta el calco (cuadro, alto 0,25 m.; ancho 0,20 m.), con más el pequeño frontón que le sirve de remate en la forma habitual. Ha sido hallada en el convento de monjas de la Concepción de dicha ciudad, con motivo de haberse sacado de cimientos un pabellón para el capellán de las mismas. De poca consistencia el mármol en que está labrada, hállase la inscripción bastante borrosa. Lleva en sus caras laterales el jarro y la pátera, ornando su frente posterior elegante guirnalda, de cuyos extremos penden sendas licias.»

En el calco leo:

MODESTIA · PRI
MVLA · ANN ·
XLVII·H·S·E·S·T·T·L
M O D E S T I V S
CORINTVS · EME
MATRI · BENEMER
ENTI · PIENTISSIME
F · C

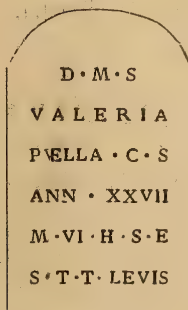
Modestia Primula ann(orum) XLVII h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). Modestius Corintus Eme(ritensis) matri benemerenti pientissime f(aciendum) c(uravit).

Modestia Prímula, de edad de 47 años, aquí yace. Modestio Corinto, natural de Mérida, erigió este monumento á su madre bondadosa y piadosísima.

Otra *Modestia* sale nombrada (2396) en territorio portugués.

5.—Jerez de la Frontera.

En Abril de 1895, excavándose una heredad del sitio denominado *La Penula*, en término de Jerez de la Frontera, se descubrió una lápida funeral, cuya copia hizo D. José Quiñones, y ha remitido á esta Real Academia su correspondiente D. Agustín Gómez, escribiendo que «la piedra tiene el tamaño de un pliego de papel y letras de baja época.» En balde le he pedido repetidas veces el calco.



D(is) M(anibus) s(acrum). Valeria Puella c(ara) s(uis) ann(orum) XXVII m(ensium) VI h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) levis.

Consagrado á los dioses Manes. Valeria Puela, de los suyos amada, que vivió 27 años y medio, aquí yace. Séate la tierra ligera.

En otra piedra funeral de Jerez (Hübner, 1308), Cornelia Trifena, se dice también *c(ara) s(uis)*. Del sobrenombre *Puella* hay ejemplo en una lápida votiva (1036), hallada en San Pedro de Villacorza, cerca de Llerena.

6.—Lápida de Osuna, fechada en 13 de Febrero de 658.

Entre las *Inscriptiones Hispaniae christianae* de Hübner lleva el núm. 96. Hallóse con otras dos, de época romana *(C. I. L.* 1406, 1415), en la *Peña del Cristiano,* dos leguas y media al Sur y den-

tro del término de Osuna. La copia salió errada en la era, que fijan el día de la semana *martes*, y el del mes *13 de Febrero;* los cuales no se avienen con el año 708, cuya letra dominical excluye aquella combinación, pero sí con el año 658, cuya letra dominical fué G. El copiante trocó la L de la piedra original en C, escribiendo la era DCCXˇVI (746) en lugar de la genuina DCLXˇVI ó DC⟨XˇVI (696). No de otra manera (1) la consideración del día de la semana nos guió con acierto para fijar en *domingo, 31 de Mayo de 660* la consagración del ara de Cabra. En esta inscripción de Osuna la edad de la difunta Quistricia está marcada por QVATTVOR Dni, esto es *quattuor deni* ó cuarenta años, como en la inscripción de Arjonilla (2).

7.—Jerez de los Caballeros.

Importa someter á nueva discusión, ó comparar á sus fuentes respectivas, las siete lápidas romanas y dos visigóticas, ya conocidas, de esta ciudad. De las dos visigóticas (Hübner, 50, 51) está mal copiada la primera; porque no fué domingo, sino martes, la fecha que señala para la consagración de la iglesia de Santa María: *IX kal. ianuarias era DLXXXX.* Para que la cuenta satisfaga hay que mudar *IX* en *IV*, ó bien leer la era DCLXXXX (690). La segunda inscripción visigótica de Jerez de los Caballeros, si su copia es fiel, marca la era DLXˇ (590); y confirma lo que noté sobre las referidas lápidas de Cabra y de Osuna.

Madrid, 22 de Mayo de 1896.

FIDEL FITA.

(1) BOLETÍN, tomo XXVIII, pág. 414.
(2) *Ibidem*, pág. 347.

III.

CORTES Y CONCILIO DE SAN CUCUFATE DEL VALLÉS,

Á MEDIADOS DEL SIGLO XII.

He sunt querimonie quas fecit Guillelmus de Castro vetulo super Poncio Petri de Baneres ante dominum Raimundum Comitem Barchinonensem et Curiam suam apud Sanctum Cucuphatem existentem.

Primum conquestus est predictus Guillelmus quod pater ipsius Poncii fuit homo solidus patris Guillelmi, et iste Poncius similiter suus; et modo fecerat soliditatem alteri contra suam voluntatem. Ad hoc respondit Poncius se non fecisse, nec patrem suum scire fecisse. Super hoc, in presencia Comitis, iudices ab ipso electi, videlicet R. (1) Asonensis episcopus, et B. Gerundensis archidiaconus, et B. Ostolensis, et Petrus Berengarii, et Comes Impuriensis, et W. Raimundi Dapifer, ac B. Guillelmi de Luciano, et B. Raimundi de Barchinona et R. de Pugalt, et Oto senescale, et B. de Bellog, et R. de Torroga iudicaverunt quod si Guillelmus quod affirmabat scriptis aut testibus probare potuerit, Poncius hoc sibi attendat. Sin autem, ipse Poncius expiet se de hoc, sacramento plano propria manu; et postea faciat ei servicium et convenienciam secundum tenorem et valorem honoris quem tenet per ipsum.

II. Item conquestus est Guillelmus quod ipse Poncius auferebat ei suum honorem, quem pater suus sibi in testamento dimiserat, videlicet Cavalleriam Sancte Margarite cum sexta parte placitorum Castri veteli. Ad quod respondit Poncius hunc honorem partim se habuisse per pignus partim per donum ab avunculo suo Dorcha, cuius erat, per possessionem et hereditatem et acquisicionem, et postea ipse Guillelmus dederat ei totum quando fuit homo eius, sicut ipse Poncius illum habebat et tenebat. Visis ergo scripturis, testamento videlicet et iudicio Guillel-

(1) Ramón Gaufredo, obispo de Vich.

mi patris Guillelmi et testamento avunculi sui Bonifilii Guillelmi, iudicaverunt predicti iudices, quia Dorcha, cuius auctoritatem Poncius tenebat, nullam divisionem cum fratre suo fecerat, predictum honorem reverti debere ad integrum in potestatem istius Guillelmi, salvo iure Poncii sive per donum sive per pignus defuncti Dorche sive per donum presentis Guillelmi, sicut iudicatum fuerit inter eos.

III. Item conquestus est Guillelmus quod Poncius et Castlani sui auferebant sibi multa sui iuris in Castro vetulo, videlicet stachamenta militum et sui baiuli, et forcias et toltas et albergas, que non sunt de feuis illorum. Ad hec respondit Poncius patrem suum et se ipsum ista que facit in predicto Castro habuisse et habere per donum Guillelmi defuncti et presentis Guillelmi filii sui. Quod Guillelmus negavit. De baiulo vero respondit nihil se in eo querere per baiuliam domini sui nisi per honorem pagesiarum suarum quas ipse baiulus tenet. Super his iudicaverunt quod Poncius probet hoc verum esse aut convenienciis aut averamento taliter ut ipse propria manu iuret, et Guillelmus credat eum si voluerit. Sin autem, Poncius ponat per se unum militem qui hoc per duellum defendat cum lucro et dampno, sicut iudicatum fuerit inter eos per directum. De responsione baiuli iudicaverunt Poncium nullam iniusticiam domino suo facere, si ita sit.

IV. Item conquestus est Guillelmus super Poncio de quadam fabrica una cavalleria terre quam dederat fratri suo Gerallo cum milite, et defuncto milite exheredavit filios ipsius militis ab hoc honore, sicut et ipse Poncius facit et isti exheredati faciunt inde clamorem, Guillelmo guerram facere cominantes. Ad hoc respondit Poncius habere hanc terram, sicut frater suus habebat et tenebat ad obitum suum per donum istius Guillelmi domini sui; quod Guillelmus negavit. Ad hoc iudicatum est predictum Poncium ad rationem iusticie stare debere in manu Guillelmi domini sui predictis querelatoribus si hoc clamare voluerint. De ipsis toltis forciis et superfluitatibus quas facit Poncius contra voluntatem domini sui in Castro vetulo iudicaverunt quod ea que non potuerit probare per sacramentum esse sui iuris, que huc usque fecerat mala emendet Guillelmo et suis hominibus, et deincebs consimilia facere desinat.

V. Conquestus est preterea Poncius super Guillelmo domino suo quod misit eum in pleuio vicecomiti Cardonensi per mille solidis, de quibus minatur ei facere malum et etiam reptat eum de sua fide; quod Guillelmis non denegavit. Propter hoc iudicaverunt quod Guillelmus ante predictum Vicecomitem salvet et defendat eum sine dampno alicuius pecunie Poncii; et si huc usque ob hoc Poncius aliquod passus est dampnum, emendet ei Guillelmus.

VI. Item conquestus est Poncius super Guillelmo quod pater Poncii acomodaverat patri Guillelmi quandam cavalleriam terre, quam nunquam postea recuperaverat; quod Guillelmus omnino se scire negavit. Ad hec iudicaverunt quod si Poncius testibus probare potuerit Guillelmum Raimundi defunctum huius rei ad diem obitus sui debitorem Petro Mironis fuisse, huic Poncio presens Guillelmus emendet. Quod si ista defuerint, nichil sequatur.

Acta sunt hec v kalendas junii apud Sanctum Cucuphatem era millesima c.ª lxxx.ª i.ª, anno vi regni Lodovici iumoris.

El texto de estas Cortes he visto y copiado en el archivo general de la Corona de Aragón: *Escrituras originales en pergamino, correspondientes al conde Ramón Berenguer IV.º*, núm. 154.

El *28 de Mayo de 1143* se ajusta cabalmente á la era 1181 y al año vi del rey Luís VII de Francia (1).

Dos años más tarde, en 17 de Enero de 1145, tuvo lugar un memorable concilio, que demuestra la necesidad urgente que padecían los dominios del conde de Barcelona de preservarse contra las invasiones de los moros de la línea del Segre y del Ebro desde Lérida hasta Tortosa. En dicho día y año (2) «se juntaron tres obispos, Ramón de Ausona, Berenguer de Gerona y Guillermo de Barcelona, *in concilio facto in prato monasterii sancti Cucuphatis Octaviensis*.»

Madrid, 22 de Mayo de 1896.

BIENVENIDO OLIVER Y ESTELLER.

---

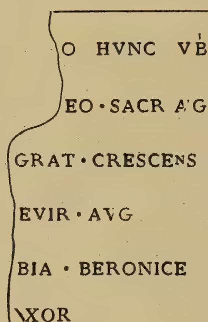
(1) I. . . . 1.º Agosto, 1137.
VI. . . . » » 1142.

(2) *España Sagrada*, tomo xxviii, pág. 206. Madrid, 1774.

IV.

NUEVA LÁPIDA ROMANA DE TARRAGONA.

El día 15 del corriente, en esta ciudad y en el desmonte para la prolongación de la nueva calle del Asalto, travesía de la Rambla de San Juan, hacia Occidente, en el sitio donde se levanta un edificio destinado á convento de Carmelitas, descubrióse el fragmento de una interesante lápida, cuya inscripción entiendo que es inédita, porque no la encuentro en la colección de Hübner.



Las mayores dimensiones son: ancho, 0,37 m.; alto, 0,40.—*Grattius Crescens* seviro augustal y su mujer *Baebia Beronice* aparecen ahora por vez primera en los fastos de la Arqueología española.

Tarragona, 19 de Mayo de 1896.

EMILIO MORERA,
Correspondiente.

NOTICIAS.

Via romana de Mérida á Villafranca de los Barros.

Desde Almendralejo, en 18 de Mayo último, nos escribe el Sr. Marqués de Monsalud:

«La *calzada* romana, que viene de Mérida, hállase regularmente conservada en todo este término de Almendralejo, por más que de un año á esta parte ha sufrido degradaciones lamentables, tirándola en algunos puntos una tira de 1 m. los colindantes con el ruín afán de aumentar á su viña una fila de sarmientos. No conserva señal de márgenes. De miliarios y de monumentos sepulcrales, fuera del epitafio de Setino (1), no he hallado ni rastro. Compónese de tres capas: una inferior de piedras de tamaño variable y en algunos sitios colocadas de punta y apoyándose oblicuamente las unas contra las otras; de un *nucleus* de tierra y menudos guijarros; y de una capa superior de piedra partida. El afirmado inferior, ó *stratumen*, no existe.

Antes de llegar al término de Villafranca, y al entrar en éste de Almendralejo, pasa por un terreno cretáceo, que la proporciona excelente firme, sin entrar la piedra en su construcción. En este sitio, como en otros igualmente elevados, va sobre un *agger*, particularidad frecuentemente observada en los caminos romanos. Su anchura, mayor que en la generalidad de estos, es de 9 m. en los sitios en que parece mejor conservada, aunque siempre despojada de aceras.

Esta vía, saliendo por el puente de Mérida, dirígese entre la

---

(1) Boletín, tomo xxviii, pág. 350.

carretera y el ferrocarril hacia Calamonte; atraviesa la carretera antes de llegar al puerto de Mérida, llamado también *cabezo de las pilas*, quedando á la derecha la carretera y también Torremejía. Entra en el término de Almendralejo por el sitio del Molinillo, quedando las viñas de la Cuneta á la derecha; y á mano izquierda sigue toda la linde de los olivos hasta el sitio del Pilón, en que entra en término de Villafranca y sitio de Villargordo. Atraviesa unas viñas y después se pierde en tierras de labor. Después de Villafranca reaparece en los olivos de las Bodegas, atraviesa la sierra de los Santos, que es donde se halla mejor conservada, siguiendo hacia Llerena, Casas de Reina, etc.

Lo más notable del primer trecho es un sillar plano y alargado que encontré á corta distancia de la vía, clavado en tierra, sirviendo de hito ó mojón divisorio de *cuatro términos*, en que se tocan los de Almendralejo, Mérida, Alanje y Villafranca. Á mi modo de ver, nos da la clave de los límites de las provincias Bética y Lusitana:



Ocupa todo el frente de Mediodía el término de Villafranca; al paso que por el del Norte concurren en el cuadrifinio, como formando tres cuñas los términos de Almendralejo, Mérida y Alanje, donotando las partes que han constituído un todo, el de la *civitas Emerita* lusitano, opuesto al bético de la *civitas Perceiana*.

Contando las distancias sobre la calzada desde Mérida, creo que se pueden calcnlar 35 km. hasta la divisoria ó punto común á los cuatro municipios. Corresponden estos 35 km. á las xxiv millas marcadas por el Itinerario de Antonino desde Mérida hasta la entrada en la estación ó territorio de *Perceiana*. Ya dentro de este territorio cuento sobre la vía desde Mérida 37 km. hasta Villargordo, 40 á Pajares de Vega y 43 á Villafranca.

Las construcciones de Villargordo no debían estar sobre la vía,

pues va ésta sobre la orilla izquierda del arroyo Bonaval, quedando aquellas á la derecha, aunque distarían poco más de 500 metros; pues como quiera que desde el punto en que la vía se pierde extiéndese el terreno en suave llanura hasta Villafranca, no puede suponerse sino que iba en línea recta. Sobre las ruinas de Villargordo hablé en una comunicación anterior (1). Hice allí, no há muchos días, una profunda excavación en busca de alguna otra bóveda, pero sin resultado. De allí provino la lucerna, que guardo en mi poder. Representa un gladiador empuñando sable y embrazando rodela. En el asiento está la estampilla GABINIA, como en otro ejemplar, mejor conservado (2), que el Museo de Villafranca posee.

En el sitio de *Pajares de Vega* fué mi desilusión grande, pues no se ve otra cosa que fragmentos de teja romana y de fina cerámica esparcidos por el suelo, y éste llano, sin vestigios de construcción, excepto unos pequeños bloques de hormigón arrancados del suelo. Parece que se encontraron restos de cimientos formando alguna cavidad bajo el terreno. Al autor del libro titulado *De Sevilla á Batalha* hubiera yo querido verle por aquellos sitios (3) «cubiertos de capiteles, columnas, cornisas y delicadísimos mosaicos», porque me hubiera enseñado (¡lástima que no sea verdad!) tanta belleza, sin olvidar «la gran sala, cuya bóveda se ha hundido». Lo que está fuera de duda es que en estas investigaciones solo puede creerse lo que se ve. El hortelano que allí se encuentra sólo da razón de haberse llevado una piedra llana, circular, que está en Villafranca en un molino. Unas moneditas recogí de cobre de Galieno, Constantino y Constante.

Dentro del término de esta ciudad de Almendralejo se han hallado el gran disco de plata del emperador Teodosio y el cipo funeral de Sestino. Dentro del mismo término, y en el despoblado de Bonaval, se ha descubierto asimismo una taza de barro rojo con pie. En el interior de éste hay una estampilla romana, que dice:

---

(1) BOLETÍN, tomo XXVIII, pág. 430.
(2) *Ibid.*, tomo XXV, pág. 57.
(3) *Ibid.*, pág. 163.

PET PRO OFI

Pet(ronii) Pro(culi) ofi(cina).

Oficina de Petronio Próculo.

Con ella se puede explicar y suplir la 6257 140 de Hübner hallada en Cádiz.

En la orla del mismo pie, esta inscripción ibérica:

ᛟΛ⊧

Q(uintii?) Due, lonis?)

De Quincio Duelón.

Otras estampillas en varias tazas de barro rojo posee el Museo de Mérida, que faltan á la colección de Hübner:

OF VAPA

Of(ficina) Va(lerii) Pa(terni).

OF BRITO

Of(ficina) Brito(nis).

ↄ APO VITAL

O(fficina) Apo(nii) Vital(is).

Como en Mérida, así en Almendralejo la fabricación de cerámica romana era considerable. En un sitio próximo y dentro del término de Almendralejo, llamado Harnina, se encuentran abundantes restos ó pedazos de teja plana y de vasijas, industria que hoy continúa establecida en aquellos terrenos, aunque un tanto atrasada. En el mismo sitio he recogido piedras de moler, piedras de honda y numerosas hachas de pedernal.»

El día 31 de Mayo celebró esta Academia junta pública para la adjudicación del premio á la Virtud fundado por el excelentísimo Sr. D. Fermín Caballero y correspondiente al año pasado de 1895.

En la misma leyó el académico de número D. Antonio Sánchez Moguel un estudio crítico-histórico titulado «Alejandro Herculano de Carvalho».

Presidió el acto el Director de la Academia, D. Antonio Cánovas del Castillo, teniendo á su derecha al Excmo. Sr. Obispo de Coimbra y al Sr. Ministro de Fomento, y á su izquierda al Ministro plenipotenciario de Portugal y al Sr. Conde de Casal Ribeiro, académico honorario. Ante la numerosa y distinguida concurrencia que llenaba el salón leyó el Sr. Secretario el acta de adjudicación del premio á la Virtud, ponderando con elocuente y galana frase los méritos de D. José del Moral, vecino de Menjíbar (Jaén), el cual fué muy aplaudido en el momento de subir al estrado para recibir de manos del Director de la Academia la recompensa debida á su comportamiento heroico.

Con profunda atención é interés creciente fué escuchada la imparcial apreciación que hizo el Sr. Sánchez Moguel del talento y de las obras de Alejandro Herculano, «el mayor de los historiadores portugueses y uno de los más grandes de la Península». El análisis crítico de las obras tanto históricas como relacionadas con la historia que sacó á luz Herculano; las fuentes ya descubiertas, ya seguidas, ya depuradas por este gran genio en obsequio de la verdad; el alto vuelo social y filosófico que imprimió á estos mismos estudios sin perder de vista la realidad de los hechos en que se fundan; la vida íntima del escritor; los émulos y amigos; los partidos políticos y religiosos; las encontradas ideas de gusto literario que pudieron más ó menos colorear pero nunca falsear el vigor y la originalidad de su estilo, carácter, patriotismo y convicciones religiosas, todo ésto fué elocuentemente presentado por el Sr. Sánchez Moguel con la claridad, precisión y maestría que le son propias. Al terminar consideró á Herculano con relación á nuestra patria española, demostrando que ni en la historia propiamente dicha, ni en la novela histórica, que tan brillantemente cultivó, debe ser excluído del ciclo de los más poderosos ingenios que, ó le tomaron como modelo, ó como insigne ornamento de nuestro país; «porque ni Herculano miró jamás á España como tierra extranjera, ni el glorioso historiador fué nunca visto en España como extranjero».

Con ser de mucha extensión el discurso y haberse leído íntegramente, fué siempre escuchado con viva emoción y calurosamente aplaudido.

En 29 de Mayo último falleció en Córdoba el Excmo. Sr. D. Feliciano Ramírez de Arellano, marqués de la Fuensanta del Valle, académico de número, cuyas relevantes prendas y servicios prestados al instituto de nuestra Academia, principalmente con su estimada y voluminosa *Colección de documentos inéditos para la historia de España,* son de todos bien conocidos.

El 27 del mismo mes murió en Madrid el insigne americanista D. Justo Zaragoza, académico electo, secretario que fué en el Congreso internacional de la Rábida, y organizador de la Exposición de manuscritos é impresos hispano-americanos en el Palacio de Museos y Bibliotecas, con motivo del IV Centenario del descubrimiento de América.

No han sido, por desgracia, únicas estas defunciones de individuos preclaros que en breve tiempo la Academia ha tenido que lamentar. Tales son las de los correspondientes en París M. Alfredo Germond Avenal de Lavigne; en León D. Juan López Castrillón, vicepresidente de aquella Comisión de Monumentos; y en Canarias D. Agustín Millares.

Ha sido nombrado académico honorario el Excmo. Sr. Conde de Casal Ribeiro, que ya era correspondiente en Lisboa, el cual, en la sesión del 29 de Mayo, expresó en sentidas frases su gratitud á la Academia y los propósitos que abriga de secundar los fines de nuestro instituto en el vecino reino.

A petición de sus respectivos directores, las siguientes revistas han sido admitidas al cambio con nuestro BOLETÍN: *Rivista storica italiana* de Turín; *Annales de l'Université de Lyon; Revista trimensal do Instituto do Ceará;* la *Revista Valenciana de solucio-*

nes católicas; el *Boletín de Archivos, bibliotecas y museos;* y el *Boletín de la Sociedad Geográfica de Lisboa.*

Presentó el Sr. Fernández Duro el *Estudio histórico de la campaña del Pacífico* escrita por el capitán de fragata D. Víctor Concas, en que el ilustre autor trata singularmente del combate y apresamiento la goleta *Covadonga.*

Para la solemne traslación de los restos mortales del insigne don José Zorrilla desde Madrid á Valladolid, donde han sido depositados en digno mausoleo, acordó la Academia contribuir con una hermosa corona fúnebre y nombró para que la representase en la ceremonia á los Sres. Sánchez Moguel y Pirala, individuos de número.

La Academia recibió con satisfacción la noticia comunicada por la Comisión de monumentos de Córdoba sobre los pasos que ésta había dado para la conservación de la torre monumental de la Malmuerta de aquella ciudad, pasos que habían secundado los individuos de número Sres. Marqueses de la Vega de Armijo y de la Fuensanta del Valle.

A propuesta de la Comisión ejecutiva, constituída en San Sebastián para erigir un monumento á la memoria de Miguel López de Legazpi, la Academia se encargó de autorizar la inscripción conmemorativa de tan ilustre marino y primer Capitán general de las Filipinas, siendo designado para trazar la inscripción por encargo de la Academia su individuo de número D. Cesáreo Fernández Duro.

Se recibieron con aprecio varias obras presentadas por D. José Benavides, correspondiente de nuestra Academia en Roma, y en especial una colección de fotografías sacadas de los monumentos

epigráficos referentes á España y existentes en aquella capital del orbe cristiano. También se recibieron con estimación dos fotografías que ha sacado y remitido á la Academia D. Joaquín Montal y Biosca, que representan las inscripciones históricas de Badalona últimamente colocadas en el frontispicio de la iglesia parroquial de dicha localidad.

En la sesión del 16 de Mayo hizo presente el Sr. Fabié, de acuerdo con el Sr. Obispo de Jaca, el estado precario en que se encuentra el que fué Monasterio de San Juan de la Peña y está declarado monumento nacional por Real orden de Junio de 1889. La Academia lo tomó en consideración y acordó favorecer en cuanto esté de su parte el proyecto del prelado de la diócesis de poner en manos de una orden religiosa edificio de tanta valía histórica, como se ha hecho en Nájera, Veruela, y otros análogos.

En la siguiente sesión usó de la palabra D. Bartolomé Teijeiro, correspondiente de la Academia de Lugo para exponer los descubrimientos que había tenido la suerte de hacer de objetos prehistóricos en término de Castro de Rey, de los cuales presentó y ofreció para nuestro Museo algunas hachas de pedernal de pequeño y elegante módulo. Habló también de tres inscripciones romanas inéditas que había descubierto en la muralla de Lugo y cuyas improntas se comprometió á sacar y remitir á nuestra Academia con la mayor brevedad posible.

De otras antigüedades prehistóricas en término de Jerez de los Caballeros dió noticia D. José de Peche, rico propietario de aquella ciudad y presentó fotografías del cromlech funerario coronado por un gran dolmen que ha registrado en la dehesa de su propiedad. Asimismo se recibió con aprecio un cráneo perforado con un clavo de cobre en la región frontal, dolicocéfalo y prehistórico, hallado en los yacimientos de Itálica con otros cráneos del mismo género, por D. Antonio María de Ariza, correspondiente en Sevilla.

F. F.—A. R. V.

ÍNDICE DEL TOMO XXVIII.

ERRATAS Y RECTIFICACIONES.

PÁGINA	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
15	17	tuviere	no tuviere
58	15	21 Abril 1331	27 Agosto 1833
173	20	los	, los
174	6	*Barrios*	*Barros*
240	26	provincial de	provincial
244	5	Caesarangustani	Caesaraugustani
268	22	987	985
269	26	670	658
344	20	14	20
346	5	14	20
»	7, 26	*14*	*20*
347	15	7 de Abril	9 de Marzo
348	18	85	83
357	9	adornaba	adornaban
408	14	ti e]	[ti e]
424	3	Witiza	Egica
426	25	tres	dos